

ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDA/CS (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL INTERCEPTOR, BUZONES DE ALCANTARILLADO Y EL MURO DE PROTECCIÓN EN EL MALECÓN INDEPENDENCIA DISTRITO DE ASCENSIÓN PROVINCIA Y REGIÓN DE HUANCVELICA

Siendo las 09:00 horas del día miércoles 13 de setiembre del 2023, en los ambientes de la Coordinación de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Ascensión, se reunió el Comité de Selección, designado mediante Resolución Gerencial N° 213-2023/MDA de fecha 28 de agosto del 2023; a efectos proseguir con el acto de **ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO** del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2023-MDA/CS. (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL INTERCEPTOR, BUZONES DE ALCANTARILLADO Y EL MURO DE PROTECCIÓN EN EL MALECÓN INDEPENDENCIA DISTRITO DE ASCENSIÓN PROVINCIA Y REGIÓN DE HUANCVELICA.

Acto seguido el presidente del Comité de Selección, el Ing. Ángel Zúñiga Espinoza, da la bienvenida y verifica el quórum necesario que exige la Normativa, instalándose con la presencia de los siguientes miembros:

1. Ing. Ángel Zúñiga Espinoza Presidente
2. Lic. Humberto Raymundo Cárdenas Primer Miembro
3. Ing. Alcidiades Merino Carhuapoma Segundo Miembro

DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES:

De conformidad al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, se tiene el registro de los siguientes participantes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro
1	10020386997	VARGAS MAMANI HUGO JAVIER	01/09/2023
2	10094504959	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO	11/09/2023
3	10095917092	CORONEL SANCHEZ RENATO CIRO	06/09/2023
4	10174139941	CAJO RAMIREZ JOSE MARIA	01/09/2023
5	10200365581	CONDEZO SUAREZ CARLOS ANTONIO	11/09/2023
6	10200379093	ODICIO LAHURA GEORGE WILLIER	11/09/2023
7	10232666582	TUNQUE RAYMUNDO EDWIN	11/09/2023
8	10232667856	CHUMBES GOMEZ SEVERO	11/09/2023
9	10461949598	ENRIQUEZ SOTO AMADOR	08/09/2023
10	20486103079	GIRASOL E.I.R.L	03/09/2023
11	20527236801	A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	01/09/2023
12	20600001273	PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	05/09/2023
13	20607769541	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA CONSTRUYE PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	02/09/2023
14	20611058285	R & BUSTE S.A.C.	01/09/2023

OFERTAS PRESENTADAS ELECTRÓNICAMENTE:

Con fecha 18 de julio del 2023, se programó la presentación electrónica de ofertas, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE; habiéndose presentado las ofertas los siguientes postores:

1. CONSORCIO SUPERVISOR conformado por:
 - ▶ JOHNY BENDEZU ACERO
 - ▶ RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ**REPRESENTANTE COMUN:** ANGEL GLICERIO GALINDO RIVEROS

2. CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION conformado por:
 - ▶ SEVERO CHUMBES GOMEZ
 - ▶ VICTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE**REPRESENTANTE COMUN:** SEVERO CHUMBES GOMEZ

3. AMADOR ENRIQUEZ SOTO
4. MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA

DE LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS:

Acto seguido habiéndose verificado la existencia de postores y de sus ofertas presentadas se prosigue a la verificación del cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria establecida en el numeral 2.1.1.1 de la sección específica de las bases administrativas, a efectos de determinar las ofertas que resulten admitidas para pasar a la etapa de evaluación de acuerdo al cuadro siguiente:

DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	CONSORCIO SUPERVISOR	CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION	AMADOR ENRIQUEZ SOTO	MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA
a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral el Capítulo III de la sección específica de las bases administrativas. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e) Oferta económica EN SOLES, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	(3) NO CUMPLE
f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el Capítulo III de la sección específica de las bases administrativas. (Anexo N° 5).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6.	CUMPLE	(2) NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO	ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA

(2) El postor CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSIÓN, en su contrato de consorcio no cumple con el contenido mínimo indicado en el literal f) del ANEXO N° 06 CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO de las bases estándar integradas, pues el contrato de consorcio presentado en su Cláusula Quinta, indica que la contabilidad del consorcio se llevara de manera independiente, sin embargo el precitado literal f), establece que en caso se lleve la contabilidad de manera independientes, se debe señalar el número de Registro Único de Contribuyentes a nombre del Consorcio, aspecto que no se cumple en el contrato de consorcio según se advierte, por lo cual el comité de selección tiene por no admitida la oferta.

Cláusula Quinta: Contabilidad, tributación y consignaciones judiciales

Los consorciados convienen en que la contabilidad será llevado de manera independiente por el "CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION, el cual emitirá la facturación correspondiente por concepto de adelantos, valorizaciones, liquidaciones, recoger, retirar y cobrar consignaciones judiciales cualquiera sea el monto, naturaleza o cantidad y otros concernientes al Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra, en tal sentido la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN emitirá los pagos correspondientes a nombre de "CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION", los libros de planilla, los beneficios sociales, leyes sociales que ellos deriven y el plazo de las citadas obligaciones correrán por cuanto de "CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION, y alternativamente las partes señalan que el domicilio legal y fiscal del consorcio sea en el Jr. Manuel P. Fernández N° 205, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Región Huancavelica.

(3) El postor MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA, en el anexo N° 4 de su Oferta Económica, ha ofertado un precio unitario de S/ 1,317.19 por día de supervisión por el plazo de 270 días calendario, indicando que el monto total su oferta asciende a S/ 355,641.31, sin

embargo al multiplicar dicho precio unitario por 270 días calendario, el monto total resultante es S/ 355,641.30, por lo cual el monto total ofertado no resulta acorde al precio unitario, siendo incongruente con el monto total ofertado, lo que altera el contenido sustancial de la oferta, que justamente es el precio, por lo cual el comité de selección tiene por no admitida la oferta.

Verificación de los documentos que acreditan los requisitos de admisibilidad establecidos en la página 52 de la sección específica de las bases administrativas:

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO	CONSORCIO SUPERVISOR	AMADOR ENRIQUEZ SOTO
A. CONTRATO DE CONSORCIO	CUMPLE	NO APLICA
C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO Anexo N° 05	CUMPLE	CUMPLE
C.1. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA	CUMPLE	CUMPLE
C.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA	CUMPLE	CUMPLE
C.3. EQUIPAMIENTO	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO	ADMITIDO	ADMITIDO

DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Acto seguido se procede a la evaluación de las ofertas que fueron ADMITIDAS, de acuerdo a los factores de evaluación técnicos y económicos señalados en el Capítulo IV de la sección específica de las bases administrativas integradas y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, conforme a lo siguiente:

• **EVALUACIÓN TÉCNICA**

Acto seguido el Comité de Selección procede con la evaluación de la oferta técnica Factor de Evaluación A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES” conforme al siguiente resultado:

N°	POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO
1	CONSORCIO SUPERVISOR	90
2	AMADOR ENRIQUEZ SOTO	100

Nota: No se consideraron los contratos de consorcio supervisor CONTRATO N° 011- 2018-GM/MDA de SUPERVISION: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CP. DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ANDABAMBA, ACOBAMBA, HUANCVELICA por el monto de S/ 249,214.61 presentado por el consorciado Renato Ciro Coronel Sánchez, toda vez que en la constancia de prestación de fecha 24 de septiembre de 2019, indica que el monto total ejecutado es de S/ 249,214.61, sin embargo del acta de entrega y recepción de obra de fecha 10 de diciembre de 2018, se indica que hubo un primer deductivo por S/ 1,171,271.42 y un primer adicional por S/ 912,744.20, subsistiendo una reducción por el monto de S/. 258,527.22 deductivo que no se no se recoge en el contrato de supervisión, constituyendo información inexacta por lo cual no se considera dicha contratación.

Asimismo, no se consideró el CONTRATO N° 004- 2020-MDP/GM de SUPERVISION: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN DOCE LOCALIDADES, DISTRITO DE PALCA, HUANCVELICA, HUANCVELICA por el monto de 674,033.80 presentado por el consorciado Renato Ciro Coronel Sánchez, toda vez que en la constancia de prestación de consultoría de obra, presentada para acreditar la experiencia del CONTRATO N° 004- 2020-MDP/GM SUPERVISION: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN DOCE LOCALIDADES, DISTRITO DE PALCA, HUANCVELICA, HUANCVELICA, se tiene que se indica que el monto total del contrato es de S/. 674,033.80, sin embargo de la Resolución de Gerencia Municipal 157-2022-IRM/GM/MDP-HVCA de fecha 07 de diciembre de 2022, que aprueba la Liquidación de Consultoría de Obra, se tiene que de la sumatoria de los montos consignados que se dice como pagados ascienden a S/ . 673,903.28, por lo cual se tiene que el monto de ejecución de contrato consignada en la constancia de prestación resulta contradictoria, asimismo adviértase que en la resolución de liquidación, señala expresamente el monto resultante de la liquidación final del contrato de consultoría, que impide considerar este contrato como válido para contabilizar el monto requerido.

Por lo que no se consideraron dichos contratos obteniendo el consorcio solo el puntaje de 90 puntos.



• **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto:

1) **MONTO OFERTADO POR CONSORCIO SUPERVISOR: S/. 355,641.31**

Aplicación de la Formula $Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oj}$

$Pi = \frac{355,641.31 \times 100}{355,641.31} = 100$ puntos

Dónde:	i	=	Oferta
	Pi	=	Puntaje de la oferta económica i
	Oi	=	Oferta Económica i
	Om	=	Oferta Económica de monto o precio más bajo
	PMPE	=	Puntaje Máximo de la oferta Económica



2) **MONTO OFERTADO POR AMADOR ENRIQUEZ SOTO: S/. 355,641.31**

Aplicación de la Formula $Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oj}$

$Pi = \frac{355,641.31 \times 100}{355,641.31} = 100$ puntos

Dónde:	i	=	Oferta
	Pi	=	Puntaje de la oferta económica i
	Oi	=	Oferta Económica i
	Om	=	Oferta Económica de monto o precio más bajo
	PMPE	=	Puntaje Máximo de la oferta Económica



N°	POSTOR	MONTO OFERTADO	PUNTAJE ECONÓMICO
1	CONSORCIO SUPERVISOR	S/. 355,641.31	100
2	AMADOR ENRIQUEZ SOTO	S/. 355,641.31	100

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL:

Aplicación de la fórmula: $PTPi = c1 PTi + c2 PEi$

Donde:

- PTPi = Puntaje total del postor i
- PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- PEi = Puntaje por evaluación económica del postor

$PTPi = 0.80 \times 100 + 0.20 \times 100 = 100$ puntos

N°	POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE ECONÓMICO	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO SUPERVISOR	90	100	92
2	AMADOR ENRIQUEZ SOTO	100	100	100

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Con los resultados obtenidos por el desempate realizado a través del SEACE, el Comité de Selección acuerda por **UNANIMIDAD** adjudicar la Buena Pro de la **CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2023-MDA/CS. (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL INTERCEPTOR, BUZONES DE ALCANTARILLADO Y EL MURO DE PROTECCIÓN EN EL MALECÓN INDEPENDENCIA DISTRITO DE ASCENSIÓN PROVINCIA Y REGIÓN DE**



HUANCAVELICA, al postor AMADOR ENRIQUEZ SOTO por el importe de S/. 355,641.31 (Trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno y 31/100 soles) por haber obtenido el máximo puntaje total.

No habiendo más puntos que tratar, se procede a leer la presente acta para posteriormente firmar en señal de conformidad, siendo las 17:00 horas del 18 de septiembre de 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE
HUANCAVELICA

Angel Zuñiga Espinoza
Presidente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
COMITE DE SELECCION
1er MIEMBRO
HUANCAVELICA

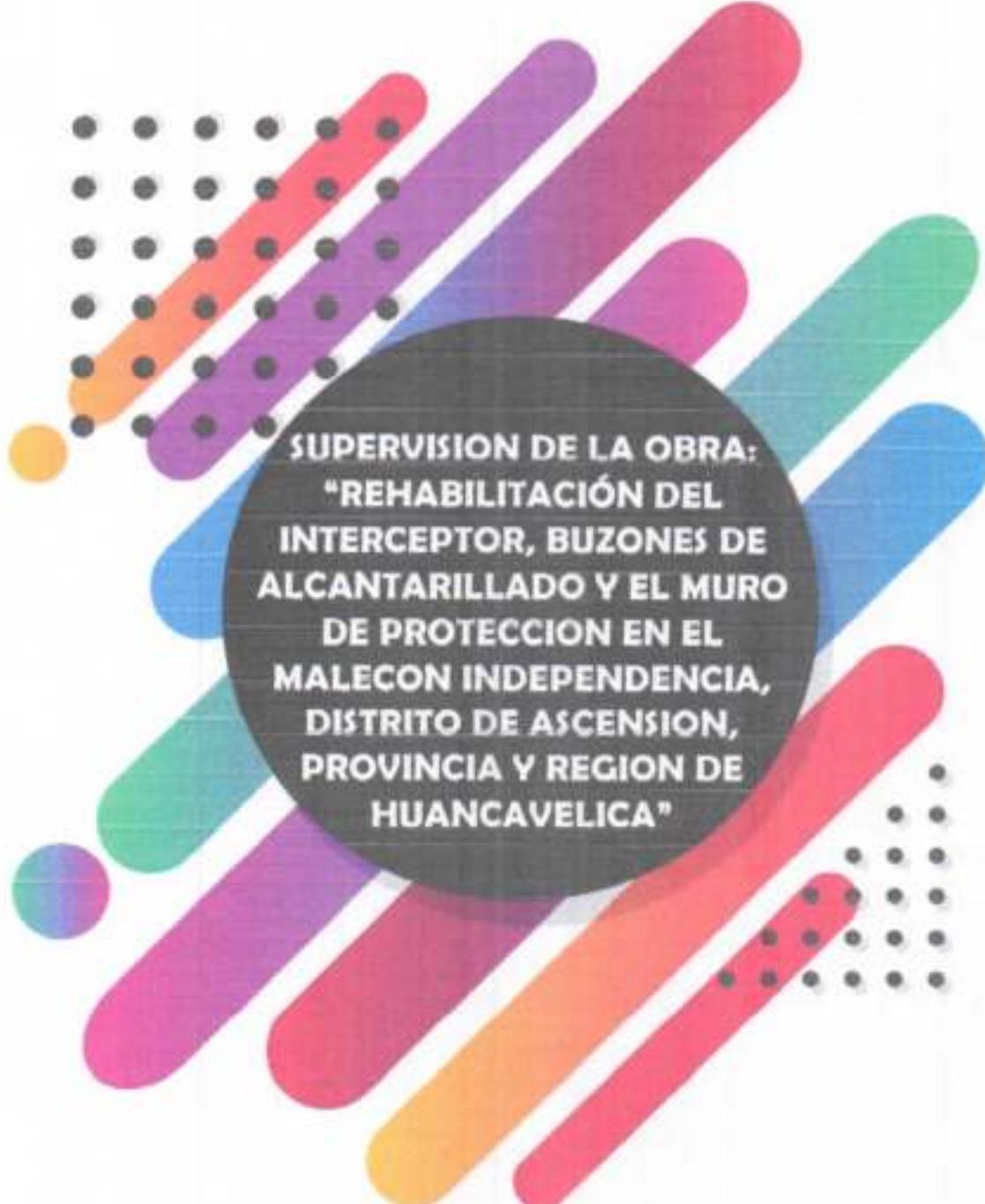
Humberto Raymundo Cárdenas
Primer Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
COMITE DE SELECCION
2do MIEMBRO
HUANCAVELICA

Alcides Merino Carhuapoma
Segundo Miembro

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL Nº 02-2023-MA/CS
PRIMERA CONVOCATORIA**



**SUPERVISION DE LA OBRA:
"REHABILITACIÓN DEL
INTERCEPTOR, BUZONES DE
ALCANTARILLADO Y EL MURO
DE PROTECCION EN EL
MALECON INDEPENDENCIA,
DISTRITO DE ASCENSION,
PROVINCIA Y REGION DE
HUANCAVELICA"**

**OFERTA
TECNICA**

POSTOR:

MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA



CONSTANCIA DE PARTICIPACION

ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO

Se encuentra inscrito como participante en el siguiente proceso de selección :

PEC-PROC-2-2023-MDA/CS-1

Entidad:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION (MDA)
Convocatoria:	1
Objeto de Contratación:	Consultoría de Obra
Descripción:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL INTERCEPTOR, BUZONES DE ALCANTARILLADO Y EL MURO DE PROTECCIÓN EN EL MALECÓN INDEPENDENCIA DISTRITO DE ASCENSIÓN PROVINCIA DE HUANCVELICA REGIÓN DE HUANCVELICA
Código del registro de participación	6674444

Inscripción : 11/09/2023 23:34:42

Entrega de Bases :

Generada el: 12/09/2023 05:39 PM - 6674444

[Regresar](#)



INDICE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 02-2023-MA/GS

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL INTERCEPTOR, BUZONES DE ALCANTARILLADO Y EL MURO DE PROTECCIÓN EN EL MALECON INDEPENDENCIA, DISTRITO DE ASCENSION, PROVINCIA Y REGION DE HUANCAMELICA"

CONTENIDO	
2.2.1	DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
2.2.1.1	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA
a)	Documentos que acredite la representación de quien suscribe la oferta. (DNI)
b)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
d)	Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
e)	Oferta Económica. (Anexo Nº 4)
f)	Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 5)
2.2.1.2	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO
a)	CONTRATO DE CONSORCIO (No corresponde)
	Copia DNI
c)	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACRDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO
c.1	Formación Académica del personal especialista. (Carta de compromiso)
c.2	Experiencia del personal especialista. (Carta de compromiso)
c.3	Equipamiento. (Carta de compromiso)
2.2.2	DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA
a)	Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE.
b)	FACTORES DE EVALUACION
	Experiencia del postor en la especialidad. (Anexo Nº 10)

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

**DOCUMENTO QUE ACREDITE
LA REPRESENTACION DE
QUIEN SUSCRIBE LA
OFERTA**

(COPIA DNI)

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

(ANEXO N° 1)

ANEXO N° 1

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MA/CS
Presenta. -

El que se suscribe, **MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA**, postor, identificado con DNI N°09450495 y RUC N° 10094504959, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA		
Domicilio Legal :	CALLE PALMERAS MZ. LL. LOTE. 6H - PTE PIEDRA - LIMA		
RUC :	10094504959	Teléfono(s) :	996204971
Correo electrónico :	marcoespinoza@yahoo.es		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Lima, 12 de Setiembre del 2023


MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA
CONSULTOR DE OBRAS
RUC N° 10094504959



DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO

(ANEXO N° 2)

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MA/CS
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, **MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA**, postor, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Lima, 12 de Setiembre del 2023



MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA
CONSULTOR DE OBRAS
RUC N° 10094504959



DECLARACIÓN JURADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

(ANEXO N° 3)

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MA/CS
Presenta. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **REHABILITACIÓN DEL INTERCEPTOR, BUZONES DE ALCANTARILLADO Y EL MURO DE PROTECCIÓN EN EL MALECON INDEPENDENCIA DISTRITO DE ASCENSION PROVINCIA Y REGIÓN DE HUANCVELICA**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Lima, 12 de Setiembre del 2023

MARCO BELGRANO-ESPINOZA ESPINOZA
CONSULTOR DE OBRAS
RUC N° 10094604959



OFERTA ECONOMICA

(ANEXO N° 4)

ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MA/CS
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de la Obra "REHABILITACIÓN DEL INTERCEPTOR, BUZONES DE ALCANTARILLADO Y EL MURO DE PROTECCION EN EL MALECON INDEPENDENCIA DISTRITO DE ASCENSION PROVINCIA Y REGION DE HUANCAMELICA" (270 días calendario)	S/ 1,317.19	S/ 355,641.31
TOTAL		S/ 355,641.31

SÓN: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 31/100 SOLES

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gozan de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Lima, 12 de Setiembre del 2023


MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA
CONSULTOR DE OBRAS
RUC N° 10094504959



CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

(ANEXO N° 5)

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MA/CS
Presente. –

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA**, postor, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Lima, 12 de Setiembre del 2023


MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA
CONSULTOR DE OBRAS
RUC N° 10094504959



DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO

CONTRATO DE CONSORCIO

**(NO CORRESPONDE)
(COPIA DNI)**



CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

- **FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA.**
- **EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA.**
- **EQUIPAMIENTO.**

FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

(CARTA DE COMPROMISO)



**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DE LA FORMACION
ACADEMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

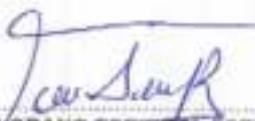
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MA/CS

Presente. -

Por medio del presente el suscrito, **MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA**, postor, en caso de resultar ganador de la buena pro, mi representada se comprometo a presentar y acreditar los documentos de acreditación de la **formación académica del personal especialista**.

C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><u>SUPERVISOR DE OBRA</u></p> <p>INGENIERO CIVIL, TITULADO, COLEGIADO, HABILITADO</p> <p><u>Importante</u> <i>De conformidad con el artículo 76.2 del Reglamento el supervisor debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.</i></p> <p><u>ESPECIALISTA SEGURIDAD, RIESGOS Y CALIDAD</u></p> <p>INGENIERO CIVIL, AMBIENTAL, TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO</p> <p><u>Importante</u></p> <p><i>De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p>

Lima, 12 de Setiembre del 2023


MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA
CONSULTOR DE OBRAS
RUC N° 10094504959





MARCO ESPINOZA

Consultoría y Gestión de Obras en General

EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

(CARTA DE COMPROMISO)



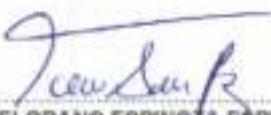
CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MA/CS
Presente. -

Por medio del presente el suscrito, **MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA**, postor, en caso de resultar ganador de la buena pro, mi representada se comprometo a presentar y acreditar los documentos de acreditación de la **experiencia** del personal especialista.

C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>SUPERVISOR DE OBRA</p> <p>Acreditar experiencia como residente s/o supervisor s/o inspector y/o jefe de supervisión en obras iguales o similares mínimo 02 años. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en períodos de tiempo distintos sin traslaparse.</p> <p>Toda la experiencia del personal ofertado se compone desde la colegiatura.</p> <p>Se considerará servicios de consultoría de obras iguales s/o similares a ampliación, mejoramiento, creación, construcción de servicio de agua potable s/o servicio de saneamiento s/o alcantarillado de saneamiento s/o saneamiento básico s/o servicio de agua potable s/o instalación de servicio de saneamiento s/o servicio de protección contra inundaciones s/o piletas y veredas s/o obras de construcción s/o transitabilidad vial urbana y pastoral s/o vía caminable.</p> <p>ESPECIALISTA SEGURIDAD, RIESGOS Y CALIDAD</p> <p>Acreditar experiencia de 01 año como especialista s/o ingeniero residente s/o inspector s/o supervisor s/o responsable de: control de calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad en la ejecución de obras en general.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p> <p><u>Importante</u></p> <p><i>De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.</i></p>

Lima, 12 de Setiembre del 2023


MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA
CONSULTOR DE OBRAS
RUC N° 10094504959





EQUIPAMIENTO

(CARTA DE COMPROMISO)



CARTA DE COMPROMISO DE ACREDITACION DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MA/CS
Presente. -

Por medio del presente el suscrito, **MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA**, postor, en caso de resultar ganador de la buena pro, mi representada se comprometo a presentar y acreditar los documentos de acreditación del **Equipamiento Requerido**.

C.3	EQUIPAMIENTO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El equipamiento necesario para la ejecución de la prestación será el siguiente:</p> <p>Movilidad Una (01) Camioneta 4x4.</p> <p>Equipos de Computo Uno (01) computadoras portátiles (Laptop) Una (01) plotter</p> <p>Equipos de Ingeniería y/o Topográficos. Nivel Topográfico. GPS</p> <p>Acreditación: Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p>

Lima, 12 de Setiembre del 2023


.....
MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA
CONSULTOR DE OBRAS
RUC N° 10094504959



DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – REMYPE



PERU

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10094504959

Razón Social : ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (*) : 7110

Domicilio : CAL. PALMERAS URB. ENSENADA MZA. LL LOTE. 6H
LIMA LIMA PUENTE PIEDRA

Distrito : PUENTE PIEDRA

Provincia : LIMA

Departamento : LIMA

Gerente General : -

Representante Legal : MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000163840-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 25/11/2009

(*) CIU v3 : 74216

(*) Actividad Económica ACTIV. DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delictivos contra la fe pública del Código Penal, esta será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 25/09/2011

Impreso el 08/03/2021 11:24:23

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 688
Jesús Meza
T: (01) 630-8000





FACTORES DE EVALUACION





MARCO ESPINOZA

Consultoría y Ejecución de Obras en General

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(ANEXO N° 10)



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MA/CS
 Presente. –

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

CUENTA	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE CONTABILIDAD	EMPRESA PROMOTORA (SE)	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO O VENTA	MÓNTO FACTURADO ACUMULADO
1	AMBIACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE SUBARTEL, DISTRITO DE CHINCHAYPURO - AREQUIBA - CUSCO. CODIGO SNIP N° 304786.	N° 027 2020/VI/VE/CA/VINC/UP/PS/BU	04/12/2020	SE ACREDITA MEDIANTE COMPROBANTES DE PAGO	POSTOR INDIVIDUAL	SOL	S/ 475,075.97	1.00	S/475,075.97
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVIDOR DE AGUA POTABLE Y SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO RINCONADA, DISTRITO OCCIDENTE TOMAS CUTIYUO - CASHMARIKA, CODIGO SNIP 208457	N° 199 2019/VI/VE/CA/VINC/UP/PS/BU	01/12/2019	SE ACREDITA MEDIANTE COMPROBANTES DE PAGO	POSTOR INDIVIDUAL	SOL	S/ 142,365.74	1.00	S/142,365.74
3	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTELLADO Y REDES SECUNDARIAS PARA EL SECTOR 3 DEL DISTRITO DE PARCOPIA - CA	N° 154-2017-ABSP	05/12/2017	06/27/2022	CONSORCIO	SOL	S/ 156,309.24	1.00	S/773,379.85
4	RENOVACIÓN DE CANTÓN Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE DESAGÜE, REPARACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, CONDICIÓN DE LAS LÍNEAS DE AGUA POTABLE, COLECTOR SECUNDARIO Y CORRECCIÓN DE ALMANTALLADO, ADICIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE DESAGÜE, EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTELLADO DISTRITO DE SUCCI, PROVINCIA DE SAREMANTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN CON CU. N° 7301048	N° 140 2019/VI/VE/CA/VINC/UP/PS/BU	20/12/2019	01/27/2022	POSTOR INDIVIDUAL	SOL	S/ 505,712.89	1.00	S/1,382,249.24



5.	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MARCONA, PROVINCIA DE MATCA, REGION ICA, CODIGO SWP RP 14154E	2023/VI/VENDI/VACU/VINU	05/05/2021	15/06/2022	POSTOR INDIVIDUAL	SOLES	S/. 341,110.14	1.00	S/1,623,802.8E
6.	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO CHONTAS, DISTRITO DE SOCOTA - CUTervo - CAJAMARCA	N° 018-2023/VI/VENDI/VACU/VINU	10/03/2020	SE ACREDITA MEDIANTE COMPARTANTES DE PAGO	POSTOR INDIVIDUAL	SOLES	S/. 194,115.30	1.00	S/1,818,437.90
7.	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO COMAZON DE JOM, DISTRITO DE HUALLA, PROVINCIA DE AEN - CAJAMARCA, CODIGO SWP 26888E	N° 194-2023/VI/VENDI/VACU/VINU	20/11/2019	SE ACREDITA MEDIANTE COMPARTANTES DE PAGO	POSTOR INDIVIDUAL	SOLES	S/. 167,748.75	1.00	S/1,988,366.63
8.	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	MEJORAMIENTO DE LOS COLECTORES 411, 413 Y 416, DISTRITO DE SAN JUAN DE TURISGACHO - PROVINCIA DE UMA - DEPARTAMENTO DE UMA	N° 8163-2023-SE/SAHJ	30/01/2022	SE ACREDITA MEDIANTE COMPARTANTES DE PAGO	CONSORCIO	SOLES	S/. 303,125.11	1.00	S/2,080,470.80
9.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA DURABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACION DE LA CALLE JOSE CARLOS MAMATEGUI EN LA LOCALIDAD DE COTABAMBA, DEL DISTRITO DE COTABAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBA - APURIMAC.	S/N	28/01/2018	06/05/2019	POSTOR INDIVIDUAL	SOLES	S/. 112,026.91	1.00	S/2,208,515.73
10.	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUDES	CONTRATO DEL SERVICIO COMO SUPERVISOR DE LA OBRA "RENOVACION DE FISTAS EN EL LLAJ TRAMBO AV. CIRCUNAVACION, DISTRITO DE YAUDES, PROVINCIA DE YAUDES, DEPARTAMENTO DE UMA" CON CODIGO UNICO DE INTERVENION N° 249307	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 028 - 2023 - MP/YA	03/06/2018	22/12/2020	CONSORCIO	SOLES	S/. 69,656.42	1.00	S/2,243,176.16
11.	INMOBILIARIA CUBICASA S.A.C	CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA "CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y PATIOS DE LA URBANIZACION LAS TORRES DE MARCONA Y B ETAPA"	S/N	03/04/2020	03/02/2021	POSTOR INDIVIDUAL	SOLES	S/. 86,000.00	1.00	S/2,337,476.16



11	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MI CASA	CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS INTERNAS Y VEREDAS DE LA URBANIZACION DISEÑADA "TRÉBOL - TINGUA"	S/N	06/01/2020	04/01/2020	POSICION INDIVIDUAL	SOLES	S/ 67,000.00	1.00	S/7,404,175.16
11	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MI CASA	CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA "CONSERVACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CONDOMINIO EL TRÉBOL-MASCACON"	S/N	12/01/2021	14/07/2021	POSICION INDIVIDUAL	SOLES	S/ 70,000.00	1.00	S/2,474,176.16
11	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA	CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACION DE OBRA "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL SECTOR SANTA GABRIEL, COMPRENDIDA ENTRE CA. VIRGEN DE GLADALLEPE, AV. LOS INCA, EL TALLADO, CA. SIMON BOLIVAR Y LIMITE DE LA AV. A. B. ZOGA ESCOBAR Y PRADA EN EL DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA"	N° 083-2022-8010555-GM/MIN	21/07/2022	08/11/2022	CONSORCIO	SOLES	N. 385,988.69	1.00	S/2,650,354.85
TOTAL DE EXPERIENCIA ACREDITADA										S/7,490,384.35

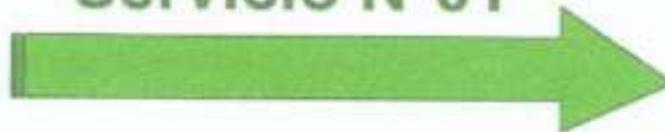
Lima, 12 de Setiembre del 2023


 MARCO BELTRAMO ESPINOZA
 CONSULTOR DE OBRAS
 RUC N° 10094504959



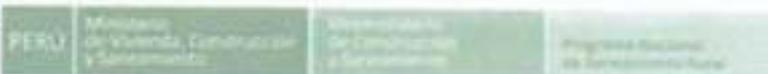
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Servicio N°01



Calle Palmeras Mz LL Lote 6H – Puente Piedra -Lima -Lima
marcoespinozaef@yahoo.es cel.: 996204971





"No de la Universalización de la Salud"

**CONTRATO N° 087.2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-PNSR**

CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE SUMARO, DISTRITO DE CHINCHAYPUJIO- ANTA - CUSCO" – CÓDIGO SNIP 304788, CÓDIGO ÚNICO 2307932

Marco Belgrano Espinoza Espinoza
Ingeniero Civil
M. B. E. E. E.



Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE SUMARO, DISTRITO DE CHINCHAYPUJIO- ANTA - CUSCO" – CÓDIGO SNIP 304788, CÓDIGO ÚNICO 2307932**, que celebra de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL – PNSR**, con R.U.C. N° 20548776920, con domicilio legal en la Av. Alfredo Benavides N° 395, Piso 14, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Unidad de Administración, Sra. Sonia Rosana Alegria Gómez, identificada con D.N.I. N° 25295462, designada mediante Resolución Directoral N° 621-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR y actuando según las competencias recaídas en la Resolución Directoral N° 081-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, en adelante **LA ENTIDAD** y, de la otra parte, el Señor **Marco Belgrano Espinoza Espinoza**, con DNI N° 09450495 y RUC N° 10094504959, con domicilio legal en Av. Salaverry 1210, Dpto. 303B, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de octubre de 2020, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del Concurso Público N° 001-2020-PNSR para la **CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE SUMARO, DISTRITO DE CHINCHAYPUJIO- ANTA - CUSCO" – CÓDIGO SNIP 304788, CÓDIGO ÚNICO 2307932**, a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE SUMARO, DISTRITO DE CHINCHAYPUJIO- ANTA - CUSCO" – CÓDIGO SNIP 304788, CÓDIGO ÚNICO 2307932**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 409,108.05** (Cuatrocientos Nueve Mil Ciento Ocho con 05/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.





PERU

Ministerio de Salud, Construcción y Saneamiento

Instituto de Promoción y Construcción de Salud

Programa Nacional de Saneamiento Rural

"Año de la Universalización de la Salud"

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme las siguientes modalidades:

- Supervisión de Obra: Por el sistema de tarifas, en pagos parciales mensuales.
- Liquidación de Obra: Por el sistema suma alzada, en pago único.

La conformidad será otorgada por el Jefe de la Unidad Técnica de Proyectos, previo informe del Área de Ejecución de Proyectos, para dicho efecto, el informe mensual de Supervisión deberá contener la constancia de cumplimiento de lo ofertado por el consultor, suscrita por la Autoridad Comunal, respecto a la permanencia de profesionales, uso de vehículos y equipos.

El costo del servicio incluye gastos de sueldo, leyes sociales, impuestos, seguros, pasajes, vísticos y mantenimiento de vehículos, equipos, útiles de escritorio, y cualquier otro gasto necesario para la correcta prestación del servicio, dejado expresamente aclarado que lo mencionado tiene únicamente fin enunciativo mas no limitativo.

Para tal efecto el responsable de otorgar la conformidad deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 270 días calendario, que comprende el plazo de ejecución de la obra de 240 días calendario y el plazo para la revisión de la liquidación de la obra de 30 días calendario.

El inicio del plazo de ejecución del servicio de supervisión comenzará a partir del inicio del plazo de ejecución de la obra o a partir del día siguiente de la suscripción del acta de transferencia del inspector al supervisor de obra.

El plazo para la revisión de la liquidación de la obra iniciará a partir de la entrega que se haga a EL CONTRATISTA, de parte de LA ENTIDAD, de la liquidación de obra presentada.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

MARCO ESPINOZA
 Director General
 Instituto de Promoción y Construcción de Salud





PERU

Ministerio de Salud, Comunicación y Convivencia

Comisión de Contratación y Ejecución

Programa Nacional de Incentivos Económicos

"Año de la Universalización de la Salud"

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA declara que otorga como garantía de fiel cumplimiento el 10% del monto del contrato original, equivalente a S/ 40,910.81 (Cuarenta Mil Novecientos Diez con 81/100 Soles), a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Jefe de la Unidad Técnica de Proyectos, previo informe del Área de Ejecución de Proyectos.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la recepción de la obra de parte de la comisión designada para tal fin.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

MAURICIO ESPINOZA
 Vº Bº
 Jefe de la Unidad Técnica de Proyectos
 Área de Ejecución de Proyectos





PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Ministerio de Salud

Programa Nacional de Saneamiento Básico

Unidad de la Universidad de la Salud

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán a **EL CONTRATISTA** las siguientes penalidades:

N°	PENALIDADES	MULTA	PROCEDIMIENTO
1	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. Por cada día del personal en el plazo previsto.	0.5 UIT	Según informe del administrador del contrato o el que haga sus veces, del Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad Técnica de Proyectos.
2	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT	Según informe del administrador del contrato o el que haga sus veces, del Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad Técnica de Proyectos.
3	EQUIPOS Y VEHÍCULOS EN OBRA Cuando el Supervisor de Obra no cumple con la utilización en obra de los equipos y/o vehículos ofertados, sin haber justificado su inexistencia. La penalidad es por día de incumplimiento.	1/100 del monto del contrato.	Según informe del administrador del contrato o el que haga sus veces, del Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad Técnica de Proyectos.
4	OMISIÓN EN LA PRESTACIÓN Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros, a favor de EL CONTRATISTA y en perjuicio del Estado, la supervisión asumirá el 100% de dichos costos, hasta un máximo del 10% del monto del contrato de supervisión vigente.	100% costo del perjuicio generado.	Según informe del administrador del contrato o el que haga sus veces, del Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad Técnica de Proyectos.


 Marco B. Espinoza Espinoza
 CONSULTOR





PERU

Ministerio de Salud, Construcción y Saneamiento

Comisión de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

"Red de la Universidad de la Salud"

N°	PENALIDADES	MULTA	PROCEDIMIENTO
5	PRESENTACIÓN DE INFORMES Por demora en la presentación del Informe Técnico de la Revisión del Expediente Técnico, reportes semanales de acuerdo al Anexo N° 02 (vía email o físico), informe mensual de supervisión de acuerdo al Anexo N° 01, informe de aprobación de valorización, informe final e informe de liquidación, se hará acreedor a la penalidad del 0.5% por día del monto del contrato de supervisión vigente, hasta un máximo del 10%.	0.5/100 del monto del contrato	Según informe del administrador del contrato o el que haga sus veces, del Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad Técnica de Proyectos
6	MONTOS SOBREVALORADOS Por no descontar el 100% del monto sobrevalorado en el mes siguiente al detectado, el supervisor del proyecto se hará acreedor a la penalidad del 1% del monto del contrato de supervisión vigente, hasta un máximo del 10%.	1/100 del monto del contrato	Según informe del administrador del contrato o el que haga sus veces, del Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad Técnica de Proyectos
7	VERIFICACIÓN DE CULMINACIÓN DE OBRA Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentre culminada (Sin perjuicio de las sanciones de ley)	5/100 del monto del contrato	Según informe del administrador del contrato o el que haga sus veces, del Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad Técnica de Proyectos
8	RECEPCIÓN DE OBRA Cuando no se hace presente para la Verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad y levantamiento del pliego de observaciones de ser el caso, para la Recepción de Obra, la penalidad será por cada ocurrencia. (Sin perjuicio a las sanciones de Ley)	5/100 del monto del contrato	Según informe del administrador del contrato o el que haga sus veces, del Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad Técnica de Proyectos

El procedimiento para aplicar las penalidades descritas en el cuadro superior se realizará de acuerdo a lo indicado en el informe del administrador del contrato o el que haga sus veces, del Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad Técnica de Proyectos.

Las penalidades enumeradas se calcularán aplicando los porcentajes señalados al monto contractual vigente, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o liquidación final o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento y serán de aplicación administrativa por parte del PNSR.

Estos dos (2) tipos de penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

MAKINA EXPRESORA
MERCADO COMERCIAL ESPINOZA
SOLUCIONES CENTRALES





"Año de la Universalización de la Salud"

CLÁUSULA DUODECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus socios accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personales vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Moisés Espinoza
 Director General
 Contratación





PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Instituto de Contratación y Adquisiciones

Programa Nacional de Saneamiento Rural

Voto de la Universalización de la Salud

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

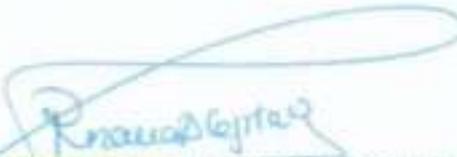
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran los siguientes domicilios y correos electrónicos para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- Domicilio de LA ENTIDAD: Av. República de Panamá N° 3650, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima
- Domicilio de EL CONTRATISTA: Av. Salaverry 1210, Dpto. 303B, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima
Correo electrónico: marcoespinozae@yahoo.es

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad en la ciudad de Lima al 04 de diciembre de 2020.


SONIA ROSANA ALEGRIA GOMEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN


MARCO BELGRANO ESPINOZA
ESPINOZA
EL CONTRATISTA





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Miraflores, 27 de octubre de 2021

CARTA N° 791 -2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA

VISTO BUENO



VIVIENDA

Firmado digitalmente por:
BRAVO CHAVEZ Rey Dany FAU
20504743307
Módulo: Soy V. B.
Fecha: 2021/10/27 10:52:00-0500

Señor
MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA
Consultor de la Supervisión
Av. Salaverry 1210 Dpto. 303B, distrito de Jesús María
Lima. -
Correo electrónico: marcoespinozae@yahoo.es

ASUNTO : Opinión Legal sobre Solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 087-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA correspondiente a la supervisión de obra "Ampliación y Mejoramiento de los Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Localidad de Sumaro, Distrito de Chinchaypujio – Anta – Cusco" – CÓDIGO SNIP 304788, CÓDIGO ÚNICO 2307932.

REFERENCIA: a) Memorándum N° 6822-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP
b) Informe N° 4544-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP
c) Informe N° 266-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-jcrisostomo
d) Informe Legal N° 016- 2021/KSUR
e) Carta N° 609-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA

Por medio de la presente me dirijo a usted, con relación a la carta a la referencia e), mediante la cual se otorgó la ampliación de plazo N° 01, por 39 días calendario al contrato N° 087-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA correspondiente a la supervisión de obra "Ampliación y Mejoramiento de los Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Localidad de Sumaro, Distrito de Chinchaypujio – Anta – Cusco" – CÓDIGO SNIP 304788, CÓDIGO ÚNICO 2307932.

Sobre el particular, con arreglo a lo establecido en el artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y atendiendo a las consideraciones expuestas en los informes c), y d) de la Unidad Técnica de Proyectos, y de la Unidad de Asesoría Legal, respectivamente, corresponde notificarle la **aprobación de la ampliación de plazo por 39 días calendario para el servicio de Supervisión de Obra, del Contrato: N° 087-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA.**

En tal sentido, se adjunta a la presente comunicación, copia de los documentos de la referencia c), y d) que contienen la motivación de la decisión, los cuales forman parte integrante de la presente.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

Ronald Humberto Medina Bedoya
Jefe de Unidad de la Unidad de Administración
del Programa Nacional de Saneamiento Rural

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por:
MEDINA BEDOYA Ronald
Humberto FAU 20504743307
Módulo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2021/10/27 11:17:29-0500



Firmado digitalmente por:
MERA BERRIOS José
Fecha: 2021/10/27 11:17:29-0500





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Miraflores, 29 de noviembre de 2021

CARTA N° 860 -2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA

Señor
MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA
Consultor de la Supervisión
Av. Salaverry 1210 Dpto. 303B, Jesús María,
Lima.-
Correo electrónico: marcoespinozae@yahoo.es

- ASUNTO** : Opinión Legal sobre solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Localidad de Sumaro, Distrito de Chinchaypujio – Anta – Cusco" – CÓDIGO SNIP 304788, CÓDIGO ÚNICO 2307932.
- REFERENCIA** : a) Memorandum N° 7795-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP
b) Informe N° 5530-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP
c) Informe N°293-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-jcrisostomo
d) Informe Legal N° 034-2021/KSUR

Por medio de la presente me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales se sustentó y se concluyó declarar **PROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 02, **por veinte (20) días calendario** al Contrato N° 087-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA para la Supervisión de la Obra y Contrato N° 088-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA para la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Localidad de Sumaro, Distrito de Chinchaypujio – Anta – Cusco" – CÓDIGO SNIP 304788, CÓDIGO ÚNICO 2307932.

Sobre el particular, con arreglo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y los artículos 199 y 205 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y atendiendo a las consideraciones expuestas en los informes c), y d) de la Unidad Técnica de Proyectos, y de la Unidad de Asesoría Legal, respectivamente, corresponde notificarle **la aprobación de la ampliación de plazo por veinte (20) días calendario para el servicio de Supervisión de Obra, del Contrato: N° 087-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA.**

En tal sentido, se adjunta a la presente comunicación, copia de los documentos de la referencia c), y d) que contienen la motivación de la decisión, los cuales forman parte integrante de la presente.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ronald Humberto Medina Bedoya
Jefe de Unidad de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Saneamiento Rural

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: MEDINA
BEDOYA Ronald Humberto FAU
228418207 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/11/29 17:07:31-0500

VIVIENDA

MVCS
Por: BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/11/29 16:49:22-0500



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original.
www.mvcs.gob.pe



Firmado digitalmente por:
MEDINA BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA
MARCO





PERU
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Ministerio de Comercio Exterior e Inversión
Extranjera

Programa Nacional de Saneamiento Rural



Firmado digitalmente por:
OLARTE AGUILAR Paola
Huella FAU 20004743207 soft
Motivo: Dey 1º B*
Fecha: 03/06/2022 09:15:00-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Miraflores, 03 junio 2022

CARTA N° 943 -2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP

Señor

Marco Belgrano Espinoza Espinoza

Representante Común - "MARCO ESPINOZA"

Av. Salaverry N° 1210, Dpto.303B, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima

Correo electrónico: marcoespinozas@yahoo.es

Asunto : **Notificación del Informe Técnico de la Revisión y Elaboración de los cálculos de la Liquidación Final del Contrato de supervisión de Obra: Ampliación y Mejoramiento de los Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Localidad de Sumaro, Distrito de Chinchaypujio – Anta – Cusco* – CÓDIGO SNIP 304788, CÓDIGO ÚNICO 2307932", SNIP 304788.**

Referencia

- Informe N° 2142-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP
- Informe N° 96-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-jcrisostomo
- Informe N° 19-2022/ING.ERP/ALS.
- Carta N° 112-2022/CONSULTORIA-MBEE
- Contrato: N° 87-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA (ejecución de obra)

Tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que con el documento de la referencia d), su representada Marco Belgrano Espinoza Espinoza, presentó el expediente de liquidación de contrato de supervisión de obra del contrato de la referencia f).

El Área de Ejecución de Proyectos (AEP), mediante documento de la referencia b) y c), luego de su revisión del expediente de liquidación, se concluye que las liquidaciones practicadas por el Contratista y la Supervisión se encuentran observadas, por lo tanto, la Entidad practico su liquidación, obteniendo:

- ⚡ El costo total del servicio de supervisión contrato 087-2020/VIVIENDA /VMCS/PNSR/UA, asciende a S/. 512 041.46 (Quinientos doce mil cuarenta y un mil con 46/100 soles) desagregado de la siguiente manera.
 - ⚡ S/. 388 849.83 (Trescientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve con 83/100 soles), de acuerdo al contrato por 240 días calendarios de supervisión
 - ⚡ S/ 20 258.22 (veinte mil doscientos cincuenta y ocho con 22/100 soles) por concepto de revisión de liquidación de contrato de obra.
 - ⚡ S/ 16 707.27 (dieciséis mil setecientos siete con 27/100 soles) por concepto de reajustes a las valorizaciones de supervisión.
 - ⚡ S/ 86 226 14 (ochenta y seis mil doscientos veintiséis con 14/100 soles) ampliación de plazo del servicio de supervisión de días (ampliación 1 y ampliación 2)
- ⚡ El saldo a favor del contrato de supervisor equivales a S/. 36 965.49 (treinta y seis mil novecientos sesenta y cinco con 49/100 soles).
- ⚡ El supervisor no ha cumplido con presentar el informe final de obra, por lo que corresponde aplicar la penalidad por S/. 32 728.65 (treinta y dos mil setecientos veintiocho con 65/100 soles)
- ⚡ Se ha realizado la retención por garantía de fiel cumplimiento a las valorizaciones por un monto total de S/. 46 365.58 (cuarenta y seis mil trescientos sesenta y cinco con 58/100 soles).

En tal Sentido, se alcanza la liquidación elaborada por el PNSR, en cumplimiento del artículo art. 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, para que emita su pronunciamiento, de notificada la presente.





PERU

 Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

 Administración
de Construcción
y Saneamiento
Programa Nacional
de Saneamiento Rural

 Firmado digitalmente por:
OLARTE AGUILAR Paula
Isella FAJ 20504743307 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/05/2022 09:16:40-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Además se solicita la presentación del informe final de liquidación de obra, la que no se ha presentado a la fecha

Sin otro particular, suscribo la presente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
PAULA ISSELLA OLARTE AGUILAR,
Jefe de Unidad de la Unidad Técnica de Proyectos-UTP
Programa Nacional de Saneamiento Rural - MVCS



1.11 DESCRIPCIÓN DE OBRAS PROYECTADAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Agua potable

Se plantea el mejoramiento y ampliación tres sistemas de agua por gravedad sin tratamiento existente, acorde con las necesidades de caudal y presión de la localidad de Sumaro, con la respectiva desinfección con cloro por goteo, para un abastecimiento durante todo el día. Estos sistemas contarán con los siguientes componentes:

METAS FISICAS DEL PROYECTO

Las metas físicas que se implementarán con la ejecución del proyecto se presentan a continuación:

a) Sistema "COCHAPAMPA"

✓ Captación

- Demolición y construcción de la captación de ladera "Cochapampa 01" Qmd=0.04 l/s.
- Demolición y Construcción de la captación de ladera "Cochapampa 02" Qmd=0.04 l/s.

✓ Línea de conducción

- Instalación de 49.70 m de tubería PVC NTP ITINTEC 399.002 DN 1" C-10.
- Instalación de 577.40 m de tubería PVC NTP ITINTEC 399.002 DN 1 1/2" C-10.
- Construcción de 01 cámara de reunión.
- Construcción de 02 pases aéreos (PA-01 y PA-02) de L=8m.
- Construcción de 02 cámaras rompe presión tipo VI.
- Instalación de 02 válvulas de purga.

✓ Almacenamiento

- Mejoramiento de reservorio apoyado de V=06 m³ (RAE-01), con su respectivo cerco perimétrico.

✓ Línea de aducción y red de distribución

- Instalación de 190.70 m de tubería PVC NTP ITINTEC 399.002 DN 1 1/2" C-10.
- Instalación de 638.90 m de tubería PVC NTP ITINTEC 399.002 DN 1" C-10.
- Construcción de 01 cámara rompe presión tipo VII.
- Instalación de 02 válvulas de control, 02 válvulas de aire y 01 válvula de purga.

✓ Conexiones domiciliarias

- Instalación de 09 conexiones domiciliarias de agua para 09 viviendas.

✓ Lavaderos

- Construcción de 09 lavaderos para 09 viviendas.



CONSORCIO PRO RURAL

EXPEDIENTE TÉCNICO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA

LOCALIDAD DE SUMARO, DISTRITO DE SUMARO, PROVINCIA DE ANTA - CUSCO"

Ing. Alejandro Rojas Galuffi
INGENIERO SANITARIO
CIP N° 21656

CONSORCIO PRO RURAL

Ing. Luis Enrique López Castro
JEFE DE EQUIPO
CIP N° 6651

b) Sistema "ACCOCAJA"✓ **Captación**

- Demolición y construcción de la captación de ladera "Accocaja" Qmd=0.10 l/s.

✓ **Línea de conducción**

- Instalación de 474.60 m de tubería PVC NTP ITINTEC 399.002 DN 1 1/2" C-10.
- Construcción de 01 pase aéreo (PA-03) de L=8m.
- Instalación de 02 válvulas de purga.

✓ **Almacenamiento**

- Demolición y construcción de reservorio apoyado de V=03 m³ (RAP-01), con su respectivo cerco perimétrico.

✓ **Línea de aducción y red de distribución**

- Instalación de 242.00 m de tubería PVC NTP ITINTEC 399.002 DN 1 1/2" C-10.
- Instalación de 305.00 m de tubería PVC NTP ITINTEC 399.002 DN 1" C-10.
- Construcción de 01 cámara rompe presión tipo VII.
- Instalación de 02 válvulas de control, 02 válvulas de aire y 02 válvulas de purga.

✓ **Conexiones domiciliarias**

- Instalación de 15 conexiones domiciliarias de agua para 15 viviendas.

✓ **Lavaderos**

- Construcción de 15 lavaderos para 15 viviendas.

c) Sistema "MEMORIAUNU"✓ **Captación**

- Demolición y construcción de la captación de ladera "Memoriaunu" Qmd=0.87 l/s.

✓ **Línea de conducción**

- Instalación de 342.90 m de tubería PVC NTP ISO 1452 UF DN 63mm C-10.
- Construcción de 01 pase aéreo (PA-04) de L=8m.
- Instalación de 01 válvula de aire y 02 válvulas de purga.

✓ **Almacenamiento**

- Demolición y construcción de reservorio apoyado de V=13 m³ (RAP-02), con su respectivo cerco perimétrico.

✓ **Línea de aducción y red de distribución**

- Instalación de 125.90 m de tubería PVC NTP ISO 1452 UF DN 90mm C-10.
- Instalación de 212.30 m de tubería PVC NTP ISO 1452 UF DN 75mm C-10.
- Instalación de 503.70 m de tubería PVC NTP ISO 1452 UF DN 63mm C-10.



CONSORCIO PRO RURAL

EXPEDIENTE TÉCNICO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE ECRETAS DE LA

LOCALIDAD DE SUMAR, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA URB - CUSCO"

Ing. Alejandro Rojas Guillón
INGENIERO SANITARIO
CIP N° 21852

CONSORCIO PRO RURAL

Ing. Luis Enrique López Castro
EFE DE 800 PO
CIP N° 6851

- Instalación de 835.50 m de tubería PVC NTP ITINTEC 399.002 DN 1 1/2" C-10.
 - Instalación de 1801.00 m de tubería PVC NTP ITINTEC 399.002 DN 1" C-10
 - Construcción de 01 pase aéreo L=10m (PA-05)
 - Construcción de 03 cámaras rompe presión tipo VII.
 - Instalación de 10 válvulas de control, 04 válvulas de aire y 16 válvulas de purga.
- ✓ **Conexiones domiciliarias**
- Instalación de 89 conexiones domiciliarias de agua para 89 viviendas.
 - Instalación de 03 conexiones domiciliarias de agua, las cuales son una para cada Institución educativa:
 - o I.E.SECUNDARIA "MARTIN ESTRADA PUMA".
 - o I.E.PRIMARIA N°50119
 - o I.E.INICIAL N° 1117
 - Instalación de 04 conexiones domiciliarias de agua para 04 organizaciones sociales.
- ✓ **Lavaderos**
- Construcción de 89 lavaderos para 89 viviendas.
 - Construcción de 08 lavaderos para 03 Instituciones Educativas:
 - o I.E.SECUNDARIA "MARTIN ESTRADA PUMA" (06 lavaderos).
 - o I.E.PRIMARIA N°50119 (06 lavaderos)
 - o I.E.INICIAL N° 1117 (04 lavaderos)
 - Construcción de 03 lavaderos para docentes (01 por Institución Educativa).

NOTA:

- La I.E Inicial (04 Lavaderos para alumnos y 01 lavadero para docentes)
- La I.E Primaria (06 Lavaderos para alumnos y 01 lavadero para docentes)
- La I.E Secundaria (06 lavaderos para alumnos y 01 lavadero para docentes)
- No se está considerando lavaderos para las instituciones sociales.

SANEAMIENTO

Para este tipo de saneamiento se ha realizado 03 test de percolación cuyo promedio de velocidad de infiltración es 6.00 min/cm, y un coeficiente de infiltración promedio de 55.92 l/m²/día.

Debido a la topografía existente, al tipo de terreno de la localidad de Sumaro y a la ubicación de los lotes beneficiados se plantea dos tipos de sistema de saneamiento:

♦ **Unidades Básicas de Saneamiento con el sistema tipo Arrastre Hidráulico con pozo de Percolación.**

El sistema de saneamiento con unidades básicas de saneamiento UBS con el sistema de arrastre hidráulico y pozos de percolación, esto es debido a la infiltración que presenta el terreno en la localidad y a la ubicación de las viviendas que se encuentran dispersas en la localidad.

Contará con los siguientes componentes.

- ✓ Caseta de UBS. (incluye inodoro, lavatorio y ducha)
- ✓ Caja de registro.
- ✓ Biodigestor.
- ✓ Pozo de Percolación



CONSORCIO PRO RURAL

CONSORCIO PRO RURAL

EXPEDIENTE TÉCNICO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA

LOCALIDAD DE SUMARO, DISTRITO DE ANTIPODA, PROVINCIA DE ANTA - CUSCO"

[Signature]
Ing. Alejandro Rojas Castañeda
INGENIERO SANITARIO
CIP N° 21652

[Signature]
Ing. Luis Enrique López Castro
EPS DE SUMARO
CIP N° 6881

- ✓ Caja de registro de lodos.
- ✓ Instalación de tuberías de desagüe.
- ✓ Instalaciones domiciliarias.

❖ **Instalación de Casetas de UBS con el sistema de alcantarillado convencional.**

Se propone instalar un sistema debido a que las viviendas que se encuentran concentradas

El sistema de saneamiento con Casetas con el sistema de alcantarillado convencional, esto es debido a que la mayoría de viviendas se encuentran concentradas en la localidad (próximas entre ellas).

Componentes de la Caseta que se conectara al sistema de alcantarillado.

- ✓ Caseta (incluye inodoro, lavatorio y ducha)
- ✓ Caja de registro.
- ✓ Instalación de tuberías de desagüe.
- ✓ Instalaciones domiciliarias.

A) Sistema "COCHAPAMPA"

❖ **Unidades Básicas de Saneamiento con el sistema tipo Arrastre Hidráulico con pozo de Percolación.**

Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento con el sistema Arrastre Hidráulico con Pozo de Percolación: 09 UBS para 09 viviendas.

CUADRO N°34

UBS CON ARRASTRE HIDRAULICO	UND	CANTIDAD
COCHAPAMPA		
VIVIENDAS	Und	09
TOTAL	Und.	09

B) Sistema "ACCOCAJA"

❖ **Unidades Básicas de Saneamiento con el sistema tipo Arrastre Hidráulico con pozo de Percolación.**

Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento con el sistema Arrastre Hidráulico con Pozo de Percolación: 09 UBS para 09 viviendas.

CUADRO N°35

UBS CON ARRASTRE HIDRAULICO	UND	CANTIDAD
ACCOCAJA		
VIVIENDAS	Und	09
TOTAL	Und.	09

❖ **Instalación de Casetas de Unidades Básicas de Saneamiento con el sistema de alcantarillado convencional.**

Instalación de Casetas de UBS con el sistema de alcantarillado convencional: 06 UBS para 06 viviendas.



CUADRO N°36

CASETA CON ALCANTARILLADO	UND	CANTIDAD
ACCOCAJA		
VIVIENDAS	Und	06
TOTAL	Und.	06

C) Sistema "MEMORIAUNU"
❖ Unidades Básicas de Saneamiento con el sistema tipo Arrastre Hidráulico con pozo de Percolación.

Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento con el sistema Arrastre Hidráulico con Pozo de Percolación: 43 UBS para 43 viviendas, 05 UBS para Instituciones Educativas (02 para I.E.I. N°1117 y 03 UBS para E.I Secundaria) y 02 UBS para docentes, lo que hacen un total de 50 Unidades Básicas de Saneamiento con el sistema Arrastre Hidráulico con Pozo de Percolación.

CUADRO N°37

UBS CON ARRASTRE HIDRAULICO	UND	CANTIDAD
MEMORIAUNU		
VIVIENDAS	Und	43
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Und	05
DOCENTES	Und.	02
TOTAL	Und.	50

(*) Las 02 instituciones educativas, se está considerando:

- I.E Secundaria: 03 UBS (con doble caseta) y 01 UBS (con una caseta) para docentes.
- I.E.I. N°1117 INICIAL: 02 UBS (con doble caseta) y 01 UBS (con una caseta) para docentes.
- No se está considerando UBS para instituciones sociales.

❖ Instalación de Casetas de Unidades Básicas de Saneamiento con el sistema de alcantarillado convencional.

Instalación de Casetas de UBS con el sistema de alcantarillado convencional: 46 Casetas para 46 viviendas, 03 Casetas para la Institución Educativa Primaria N°50119 y 01 Caseta para docentes; lo que hacen un total de 50 Casetas con el sistema de alcantarillado convencional.

CUADRO N°38

CASETA CON ALCANTARILLADO	UND	CANTIDAD
MEMORIAUNU		
VIVIENDAS	Und	46
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Und	03
DOCENTES	Und.	01
TOTAL	Und.	50

(*) Para la institución educativa, se está considerando:

- I.E.P. N°50119 PRIMARIA: 03 casetas dobles para alumnos y 01 caseta para docentes.
- No se está considerando casetas para instituciones sociales.



CONSORCIO PRO RURAL

EXPEDIENTE TÉCNICO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA

LOCALIDAD DE SUMAR, DISTRITO DE SAN JUAN DE LOS RIOS - ANTA - CUSCO"

Ing. *Alejandra Rojas Guilluffi*
INGENIERO SANITARIO
CIP N° 21655

CONSORCIO PRO RURAL

Ing. *Lasr Enrique López Castro*
JEFE DE EQUIPO
CIP N° 6651

❖ Redes de Alcantarillado

- **Colector:**
 - ✓ Instalación de 655.20 metros de Red Colectora de Alcantarillado tubería PVC NTP ISO 4435:2005 SN2 – SDR 51 – DN 200mm.
- **Emisor:**
 - ✓ Instalación de 356.10 metros de Red de Emisor de tubería PVC NTP ISO 4435:2005 SN2 – SDR 51 – DN 200mm.
- **Cámaras de Inspección:**
 - ✓ Construcción de 16 buzones en la red colectora de alcantarillado.
 - ✓ Construcción de 09 buzones en la red del emisor.

❖ Conexión Domiciliaria de alcantarillado

- ✓ Instalación de 52 conexiones domiciliarias a la red de alcantarillado para 52 viviendas.
- ✓ Instalación de 01 conexión domiciliaria a la red de alcantarillado para la Institución Educativa Primaria N° 50119.
- ✓ Instalación de 02 conexión domiciliaria a la red de alcantarillado para 02 Organizaciones Sociales.

❖ Planta de tratamiento de Aguas Residuales (PTAR-01)

- ✓ Construcción de 01 Cámara de Rejas.
- ✓ Construcción de 02 Tanques sépticos.
- ✓ Construcción de 02 Cámaras de distribución.
- ✓ Construcción de 08 Pozos de percolación.
- ✓ Construcción de 02 pozos para relleno sanitario.

1.11.1 DESCRIPCIÓN DE OBRAS PROYECTADAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

Antes de describir las obras proyectadas concernientes al sistema de agua potable se indica que estas han sido diseñadas teniendo en cuenta la normativa peruana vigente:

- Reglamento Nacional de Edificaciones E-060 (Concreto Armado)
- Reglamento Nacional de Edificaciones E-020 (Cargas)
- Reglamento Nacional de Edificaciones E-030 (Sismo Resistente)
- Reglamento Nacional de Edificaciones OS.050 (Redes de Distribución)

1.11.1.1 SISTEMA "COCHAPAMPA"

➤ Captación de manantial tipo ladera "COCHAPAMPA 01".

Se realizará la demolición y construcción de una captación de ladera en el manantial "Cochapampa 01", en base al caudal máximo diario $Q_{md} = 0.04$ l/s, necesario para poder abastecer a la población del sistema "Cochapampa" de la localidad de Sumaro durante el periodo de diseño, además de la construcción de un cerco perimétrico.

La captación "Cochapampa 01", se encuentra ubicada en las coordenadas 794089.52E, 8491905.50N y a una altura de 3,645.10 m.s.n.m. (Cota de afloramiento), con el fin de diseñar la cámara de filtro y húmeda la cual



recolectará el máximo caudal que pueda presentarse, y del cual saldrá una tubería de línea de conducción PVC NTP ITINTEC 399.002 DN 1" C-10, hacia la cámara de reunión.

La captación proyectada será de concreto de $f'c=210$ kg/cm²; constituida por: Aletas, que sirven de encausamiento para captar el agua de la fuente que además tiene un filtro, constituidos por piedra y gravas de diferentes diámetros con la finalidad de apartar los sedimentos que existe en esta; una cámara húmeda, donde se concentra el agua para luego ser derivada al reservorio; cuenta además con una caja de válvulas, para controlar la salida del flujo y para trabajos de mantenimiento.

En el área donde se construirá la captación de ladera tipo manantial se realizará corte manual para obtener una superficie horizontal, posterior a ello se realizará trabajos de refine (tomando como nivel de referencia), una vez obtenido este nivel se procederá a realizar el trazo respectivo y excavar hasta una profundidad de 0.80m para la cimentación de las alas de protección, 0.90m de profundidad para la caja de captación (trapecio), 0.50m para la cámara húmeda y 0.30 para la cimentación de la cámara seca, posterior a esta etapa se procederá a nivelación y apisonado del área donde se apoyará dicha estructura de captación.

La estructura será de concreto armado de $f'c=210$ kg/cm², en donde la losa de techo de la caja de captación será de forma trapezoidal, la cámara húmeda tendrá sección cuadrada con dimensiones establecidas en el detalle de los planos 0.90 x 0.90m de lado interno; tendrá tapa metálica de 0.60 m x 0.60 m x 1/8", la cual contará con una tubería de rebose de PVC SAL 2", posee losa de fondo de concreto armado de $f'c=210$ kg/cm², esta losa de fondo posee una uña a lo largo de la pantalla de ingreso donde se encuentran los orificios que trasladan el agua de la caja de material de filtro a la cámara húmeda, en el área de sustentación de la losa de fondo se tendrá un solado de concreto simple $f'c=100$ kg/cm² con espesor $e=4"$, en la unión de muro y losa de fondo se tiene un ochavo de mortero con impermeabilizante donde inicia la pendiente de 2%; la losa de techo de concreto armado de $f'c=210$ kg/cm², esta losa tendrá una abertura donde irá 01 tapa sanitaria metálica de 0.60 m x 0.60 m x 1/8".

Se construirán dos aletas de concreto armado $f'c= 210$ kg/cm², las cuales servirán para asegurar la dirección del flujo del manantial. Dentro de éstas se colocarán 02 capas filtrantes colocadas a lo largo, que permitirán obtener un mejor filtrado (filtro de grava gruesa tamaño máximo 3/4" - 1", $e=0.35$ m, filtro de grava tamaño máximo 2", $e=0.10$ m).

Así mismo la estructura de la cámara seca será de concreto armado $f'c=210$ kg/cm² de dimensiones internas de 0.65 m x 0.65 m con un espesor de muro terminado de 0.10 m y en la losa de fondo se tiene una abertura de Diámetro=8" y $h=0.15$ m donde irá un filtro de grava tamizada de 1/2", posee una losa de techo, en la parte superior de la cámara seca se colocará una tapa sanitaria metálica de 0.40x0.50 m $e=1/8"$. Dentro de la cámara seca irán las válvulas que dan salida a la tubería de conducción PVC NTP ITINTEC 399.002 DN Ø 1" C-10.

La cámara húmeda contará con tarrajeo exterior con mortero C: A 1:4 $e=1.5$ cm y tarrajeo interior con impermeabilizante con mortero C:A 1:2 $e=2.0$ cm, tarrajeo interior y exterior con mortero C:A 1:4 $e=1.5$ cm para la cámara seca



de válvulas y tarrajeo exterior con mortero C:A 1:4 e=1.5 cm para la caja de filtros.

La captación contará con un cerco perimétrico de alambre de púas, el cerco estará compuesto por 12 dados de concreto simple de $f'c=140$ kg/cm² de 30 x30 cm y 65 cm de profundidad, y por 12 postes de madera de 4" y altura 2.55 m, espaciado como se indica en los planos, en donde se ubicarán seis hileras de alambre de púas. Tendrá una puerta compuesta de postes de madera de 4" de diámetro y alambre de púas según se indica en los planos de diseño.

➤ **Captación de manantial tipo ladera "COCHAPAMPA 02".**

Se realizará la demolición y construcción de una captación de ladera en el manantial "Cochapampa 02", en base al caudal máximo diario $Q_{md} = 0.04$ l/s, necesario para poder abastecer a la población del sistema "Cochapampa" de la localidad de Sumaro durante el periodo de diseño, además de la construcción de un cerco perimétrico.

La captación "Cochapampa 02", se encuentra ubicada en las coordenadas 794075.16E, 8491907.20N y a una altura de 3,644.10 m.s.n.m. (Cota de afloramiento), con el fin de diseñar la cámara de filtro y húmeda la cual recolectará el máximo caudal que pueda presentarse, y del cual saldrá una tubería de línea de conducción PVC NTP ITINTEC 399.002 DN 1" C-10, hacia la cámara de reunión.

La captación proyectada será de concreto de $f'c=210$ kg/cm²; constituida por: Aletas, que sirven de encausamiento para captar el agua de la fuente que además tiene un filtro, constituidos por piedra y gravas de diferentes diámetros con la finalidad de apartar los sedimentos que existe en esta; una cámara húmeda, donde se concentra el agua para luego ser derivada al reservorio; cuenta además con una caja de válvulas, para controlar la salida del flujo y para trabajos de mantenimiento.

En el área donde se construirá la captación de ladera tipo manantial se realizará corte manual para obtener una superficie horizontal, posterior a ello se realizará trabajos de refine (tomando como nivel de referencia), una vez obtenido este nivel se procederá a realizar el trazo respectivo y excavar hasta una profundidad de 0.80m para la cimentación de las alas de protección, 0.90m de profundidad para la caja de captación (trapecio), 0.50m para la cámara húmeda y 0.30 para la cimentación de la cámara seca, posterior a esta etapa se procederá a nivelación y apisonado del área donde se apoyará dicha estructura de captación.

La estructura será de concreto armado de $f'c=210$ kg/cm², en donde la losa de techo de la caja de captación será de forma trapezoidal, la cámara húmeda tendrá sección cuadrada con dimensiones establecidas en el detalle de los planos 0.90 x 0.90m de lado interno; tendrá tapa metálica de 0.60 m x 0.60 m x 1/8", la cual contará con una tubería de rebose de PVC SAL 2", posee losa de fondo de concreto armado de $f'c=210$ kg/cm², esta losa de fondo posee una uña a lo largo de la pantalla de ingreso donde se encuentran los orificios que trasladan el agua de la caja de material de filtro a la cámara húmeda, en el área de sustentación de la losa de fondo se tendrá un solado de concreto simple $f'c=100$ kg/cm² con espesor e=4", en la unión de muro y losa de fondo se tiene un ochavo de mortero con impermeabilizante donde inicia la pendiente de 2%; la losa de techo de concreto armado de $f'c=210$



CONSORCIO PRO RURAL

CONSORCIO PRO RURAL

EXPEDIENTE TÉCNICO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE ECHECETAS DE LA

LOCALIDAD DE SUMARO, DISTRITO DE SUMARO, PROVINCIA DE ANTA - CUSCO"

Ing. Alejandro Rojas Guilluffi
INGENIERO SANITARIO
CIP N° 21656

Ing. Luis Enrique López Castro
JEFE DE SUMARO
CIP N° 5651

kg/cm², esta losa tendrá una abertura donde irá 01 tapa sanitaria metálica de 0.60 m x 0.60 m x 1/8".

Se construirán dos aletas de concreto armado $f'c=210$ kg/cm², las cuales servirán para asegurar la dirección del flujo del manantial. Dentro de éstas se colocarán 02 capas filtrantes colocadas a lo largo, que permitirán obtener un mejor filtrado (filtro de grava gruesa tamaño máximo 3/4" - 1", $e=0.35$ m, filtro de grava tamaño máximo 2", $e=0.10$ m).

Así mismo la estructura de la cámara seca será de concreto armado $f'c=210$ kg/cm² de dimensiones internas de 0.65 m x 0.65 m con un espesor de muro terminado de 0.10 m y en la losa de fondo se tiene una abertura de Diámetro=8" y $h=0.15$ m donde irá un filtro de grava tamizada de 1/2", posee una losa de techo, en la parte superior de la cámara seca se colocará una tapa sanitaria metálica de 0.40x0.50 m $e=1/8$ ". Dentro de la cámara seca irán las válvulas que dan salida a la tubería de conducción PVC NTP ITINTEC 399.002 DN 1" C-10.

La cámara húmeda contará con tarrajeo exterior con mortero C:A 1:4 $e=1.5$ cm y tarrajeo interior con impermeabilizante con mortero C:A 1:2 $e=2.0$ cm, tarrajeo interior y exterior con mortero C:A 1:4 $e=1.5$ cm para la cámara seca de válvulas y tarrajeo exterior con mortero C:A 1:4 $e=1.5$ cm para la caja de filtros.

La captación contará con un cerco perimétrico de alambre de púas, el cerco estará compuesto por 12 dados de concreto simple de $f'c=140$ kg/cm² de 30 x30 cm y 65 cm de profundidad, y por 12 postes de madera de 4" y altura 2.55 m, espaciado como se indica en los planos, en donde se ubicarán seis hileras de alambre de púas. Tendrá una puerta compuesta de postes de madera de 4" de diámetro y alambre de púas según se indica en los planos de diseño.

➤ Línea de Conducción:

La línea de conducción se ha diseñado teniendo en cuenta el caudal máximo diario $Q_{md}=0.08$ l/s. Se ha considerado para su diseño una presión máxima de 50 mca para la clase 10, también la topografía del terreno por donde se instalara la línea de conducción con el fin de asegurar el funcionamiento del sistema.

Se tomará en cuenta que la velocidad mínima en la línea de conducción debe ser de 0.4 m/s y la máxima deberá ser de 3.0 m/s.

- ✓ Instalación de 49.70 m de tubería PVC NTP ITINTEC 399.002 DN 1" C-10.
- ✓ Instalación de 577.40 m de tubería PVC NTP ITINTEC 399.002 DN 1 1/2" C-10.

Cámara de reunión de caudales

Se construirá 01 cámara de reunión de caudales, estructura de concreto armado, que se usará para unir el caudal de los manantiales "Cochapampa 01" y "Cochapampa 02".

La estructura será de concreto armado $f'c=175$ kg/cm², la cual está compuesta por acero longitudinal y transversal de 3/8".



Las cámara de reunión tendrá un elemento de limpieza y rebose con tubería PVC de 2" y dado móvil de concreto simple $f'c=140$ kg/cm² de 0.30x0.20x0.10 m asentado con mortero 1:8 C:A.

Para los revoques de superficies que irán en contacto con el agua, se utilizará un mortero con impermeabilizante 1:2 C:A con un espesor de 2.0 cm y para las superficies que no están en contacto con el agua se utilizará un mortero 1:4 C:A con un espesor de 1.5 cm utilizando Cemento Portland Tipo I para muro exterior e interior respectivamente en la cámara húmeda y en la caja de válvulas.

La cámara de reunión tendrá una tapa sanitaria metálica de 0.60x0.60m, $e=1/8"$ incluido candado para las cámaras húmedas y de 0.50x0.40m, $e=1/8"$, la cámara contará con la instalación de los accesorios sanitarios correspondientes de entrada, salida, limpieza y rebose detallados en los planos correspondientes.

Pase aéreo N° 01 y N° 02 L=08m (Línea de Conducción)

De acuerdo a la topografía existente, durante el trazado de la línea de conducción del sistema "Cochapampa" se hace necesario la construcción de 02 pases aéreos cuya longitud de cada uno será de L=08 m, de tal manera de poder conservar y asegurar la durabilidad de dicha línea (según planos de detalles).

Cada pase aéreo constará de 02 bloques de anclaje de concreto armado de $f'c=175$ kg/cm² cuyas dimensiones son 0.70m x 1.00m y una altura de 1.00m. La tubería que pasa será soportada con un cable principal de acero de 1/4", mordaza para alambre de acero, y cabilla de acero 1 1/4" con sus respectivos accesorios según planos de detalles.



(Perfil longitudinal del pases aéreos N°01 y N°02 L=08)

Cámara Rompe Presión Tipo VI

Para el sistema Cochapampa de la localidad de Sumaro se construirán 02 Cámaras Rompe Presión Tipo VI, Estas han sido proyectadas por las condiciones topográficas del terreno para reducir las presiones en las tuberías donde las presiones puedan superar los 50 mca, son empleadas en la línea de conducción cuya función es únicamente de reducir la presión hidrostática a cero, se tienen diseños tipos como se aprecia en el anexo de planos.

La estructura será de concreto armado $f'c=175$ kg/cm² en su cámara húmeda y seca, la cual está compuesta por acero longitudinal y transversal de 3/8" cada 0.20 m.



CONSORCIO PRO RURAL

EXPEDIENTE TÉCNICO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE ECHELTAS DE LA

LOCALIDAD DE SUMARO, DISTRITO DE SUMARO, PROVINCIA DE ANTA - CUSCO"

Ing. Alejandro Rojas Garza
INGENIERO SANITARIO
CIP N° 21658

CONSORCIO PRO RURAL

Ing. Luis Enrique López Castro
JEFE DEL BIENESTAR
CIP N° 8851

La cámara rompe presión tendrán un elemento de limpieza y rebose con tubería PVC de 2 1/2" y dado móvil de concreto simple $f'c=140$ kg/cm² de 0.30x0.20x0.20 m asentado con mortero 1:8 C:A.

Para los revoques de superficies que irán en contacto con el agua, se utilizará un mortero 1:2 C:A con un espesor de 2.0 cm, mientras que para muro exterior de cámara húmeda, así como caja de válvulas interior y exteriormente tanto los muros, losa de cubierta y losa de fondo irán con mortero 1:4 C:A con un espesor de 1.5 cm.

La cámara poseerá tapas sanitarias metálicas $e=1/8"$ de 0.40 x 0.50 m y 0.60x0.60 m para la cámara seca y cámara húmeda respectivamente con un impermeabilizante respetando la Especificación Técnica de la Partida la cual se encuentra en el capítulo correspondiente; se utilizará Cemento Portland Tipo I.

Se usará pintura c/esmalte 02 manos (Exterior), para dichas estructuras.

CUADRO N°39
Diámetros de los CRP

	Diám (pulg)	Cantidad (und)
CRP-T-6	1 1/2"	02
TOTAL		02

Válvula de Purga

Se construirá 02 cajas de válvulas de purga en la línea de conducción del sistema Cochapampa de la localidad de Sumaro con el fin de eliminar los sedimentos que se acumulen en los diferentes tramos en la línea de conducción.

La estructura será de concreto armado $f'c=175$ kg/cm² cuyas dimensiones internas son 0.60m x 0.60m x 0.70m y el dado de concreto simple $f'c=140$ kg/cm², el tarrajeo interior y exterior se utilizará un mortero 1:4 C:A con un espesor de 1.5 cm utilizando Cemento Portland Tipo I. Se usará pintura c/esmalte 02 manos, para dichas estructuras.

Los accesorios serán de bronce y PVC SP los cuales cumplen con la normativa peruana vigente, los cuales se pueden visualizar en los planos correspondientes que se anexan en el presente informe.

CUADRO N°40
Diámetros de las válvulas de purga

	Diámetros (pulg)	Cantidad (und)
VP-1	1 1/2"	02
TOTAL		02

➤ Reservorio Apoyado Mejorado RAE-01 V=6.00m³ :

Se plantea, el mejoramiento del reservorio apoyado existente de 6.00 m³ de capacidad, cuyas dimensiones son diámetro: 2.40 m y una altura de h=1.80 m. el mismo que se conectará a la línea de conducción a través de una tubería PVC NTP ITINTEC 399.002 DN 1 1/2" C-10.

Se realizará los siguientes trabajos en la estructura existente.

- Picado de tarrajeo existente, nuevo tarrajeo.

CONSORCIO PRO RURAL

EXPEDIENTE TÉCNICO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA

LOCALIDAD DE SUMARO, DISTRITO DE COCHAPAMPA, PROVINCIA DE CUSCO"

Ing. Alejandro Rojas Guillardi
INGENIERO SANITARIO
CIP N° 21852

CONSORCIO PRO RURAL

Ing. Luis Enrique López Castro
JEFE DE EQUIPO
CIP N° 6501



- Pintado de estructura con esmalte 02 manos (Exterior).
- Instalación de sistema de cloración.
- Instalación de escalera móvil tipo gato 5/8" de F"G".
- Instalación de accesorios de entrada, salida, by pass y rebose.
- Instalación de tapa sanitaria metálica de 0.60x0.60x1/8".

El mejoramiento del reservorio existente de 6.00 m³ de capacidad, el cual se complementará con la implementación de las obras civiles e hidráulicas en la caseta de válvulas, que permita la correcta maniobra y almacenamiento.

Se implementará con una tubería de ingreso proveniente de la Captación "Cochapampa 01" que será de tubería PVC NTP ITINTEC 399.002 DN 1 1/2" C-10. Esta tubería ingresará por la parte superior del reservorio para abastecerlo, pero también contará con un sistema de by pass para abastecer directo a las redes de distribución cuando el reservorio se encuentre inoperativo debido a trabajos de limpieza y mantenimiento.

El reservorio contará con un cerco perimétrico de alambre de púas, el cerco estará compuesto por 13 dados de concreto simple de $f_c=140$ kg/cm² de 30 x30 cm y 65 cm de profundidad, y por 13 postes de madera de 4" y altura 2.55 m, espaciado como se indica en los planos, en donde se ubicaran seis hileras de alambre de púas. Tendrá una puerta compuesta de postes de madera de 4" de diámetro y alambre de púas según se indica en los planos de diseño.

Con relación a la dosificación del agua, se ha proyectado un sistema de cloración por goteo que consta de una caseta en la parte superior del reservorio. La caseta de cloración será de muro de ladrillo y losa de techo de concreto armado de $f_c=210$ kg/cm², la misma que en su interior cuenta con un tanque de polietileno de 50L para la mezcla con el hipoclorito de calcio y la dosificación del cloro a través de una válvula de goteo.



CONSORCIO PRO RURAL

EXPEDIENTE TÉCNICO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE ECHECETAS DE LA

LOCALIDAD DE SAMARQ, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CUSCO - CUSCO"

Ing. Alejandro Rojas Galuffi
INGENIERO SANITARIO
CIP Nº 71655

CONSORCIO PRO RURAL

Ing. Luis Enrique López Castro
JEFE DE EQUIPO
CIP Nº 8851

CUADRO N°41
Ubicación de RAE -01

N°	RESERVORIO	Coordenadas UTM WGS-84			VOL. m³
		Norte	Este	Cota	
1	RAE 01	8491410.15	794352.85	3545.85	6.00

➤ **Línea de Aducción y Redes de distribución**

Se ha diseñado teniendo en cuenta un caudal mínimo de entrega a las viviendas de 0.16 lps que es el caudal promedio que sale al abrir un grifo de una vivienda.

Se ha verificado zonas a servir y su proyección poblacional.

Se ha verificado el levantamiento topográfico teniendo en cuenta las elevaciones y depresiones existentes lo que ha conllevado a proyectar cámaras rompe presión tipo 7, válvulas de aire, de purga y de control.

Para realizar el cálculo de la red de distribución se ha utilizado el software watercad v8i, el cual realiza la simulación de la red en el escenario más crítico el cual asegura la operatividad del sistema tanto en situaciones estáticas y de máximo consumo, determinando el diámetro más económico sin perjudicar parámetros como presión en nudos, velocidad y/o pérdidas de cargas considerables en tramos.

Se ha considerado para su diseño una presión máxima de 50 mca, la clase de tubería utilizada es clase 10 con el fin de asegurar el funcionamiento del sistema, debido a que se trata de un proyecto en zona rural en la cual siempre la tubería esta propensa a ser descubierta y sufrir esfuerzos, con lo cual la tubería C-10 ofrece mayor resistencia.

Para el sistema de Distribución parte del Reservorio apoyado proyectado RAE-01, la cual abastecerá de manera continua a las viviendas consideradas en el proyecto.

Se ha proyectado :

- ✓ Construcción de 01 cámara rompe presión tipo VII para controlar la presión.
- ✓ Instalación de 02 válvulas de control, 02 válvulas de aire y 01 válvula de purga.

La Tubería sera de PVC clase 10, ya que soporta presiones estáticas hasta los 75m de agua (el 75% de su capacidad nominal). Esto garantiza el funcionamiento en las posibles sobrepresiones que pueden generarse por aire atrapado en los trabajos de operación y mantenimiento del sistema, y por pruebas hidráulicas que se someten a 150% la presión de trabajo.

Instalación de tuberías PVC C-10 para línea de aducción y redes de distribución del sistema:

- Instalación de 190.70 m de tubería PVC NTP ITINTEC 399.002 DN 1 1/2" C-10.
- Instalación de 638.90 m de tubería PVC NTP ITINTEC 399.002 DN 1" C-10

Cámara Rompe Presión Tipo VII

Se construirá 01 Cámara Rompe Presión Tipo VII, la cual es de cierre automático e irá exclusivamente en la red de distribución del sistema

CONSORCIO PRO RURAL

CONSORCIO PRO RURAL

EXPEDIENTE TÉCNICO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA

LOCALIDAD DE SUMAR, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA - CUSCO"

Ing. Alejandro Rojas Galuppi

INGENIERO SANITARIO

CIP N° 1626

Ing. Luis Enrique López Castro

JEFE DE EQUIPO

CIP N° 8931



"Cochapampa". Esta ha sido proyectada por las condiciones topográficas del terreno para reducir las presiones en las tuberías donde las presiones puedan superar los 50 mca, y en el caso inverso para aumentar la presión del agua dentro de la tubería cuando ésta no es consumida, accionándose el cierre de la boya y permitiendo de esta manera, abastecer de agua a las viviendas de las partes altas. Deben estar ubicadas en lugares estratégicos dentro de la línea de distribución para que le permita cumplir con su objetivo. A continuación se presentan el tipo de cámara rompe presión a construirse en la red de distribución del sistema:

- ❖ cámara rompe presión tipo VII-2A (01 UND), serán de dimensiones internas 1.00m x 1.00m x 1.00m de altura, cuentan con una tubería de entrada y una tubería de salida de diámetros variables de acuerdo al planos de redes proyectadas.

La estructura será de concreto armado $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ en su cámara húmeda y seca, la cual está compuesta por acero longitudinal y transversal de 3/8" cada 0.20 m.

La cámara rompe presión tendrán un elemento de limpieza y rebose con tubería PVC y dado móvil de concreto simple $f_c=140 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ PM}$, s/mezcladora de 0.50x0.20x0.20 m.

Para los revoques de superficies que irán en contacto con el agua, se utilizará un mortero 1:2 C:A con un espesor de 2.0 cm, mientras que para muro exterior de cámara húmeda, así como caja de válvulas interior y exteriormente tanto los muros, losa de cubierta y losa de fondo irán con mortero 1:4 C:A con un espesor de 1.5 cm.

La cámara poseerá tapas sanitarias metálicas $e=1/8"$ de 0.40 x 0.50 m y 0.60x0.60 m para la cámara seca y cámara húmeda respectivamente con un impermeabilizante respetando la Especificación Técnica de la Partida la cual se encuentra en el capítulo correspondiente; se utilizará Cemento Portland Tipo I.

Se usará pintura c/esmalte 02 manos (Exterior), para dicha estructura.

Válvula de Control

En el sistema Cochapampa, se construirá 02 cajas de válvulas de control con sus respectivos accesorios, con el fin de tener una correcta operación y mantenimiento del sistema así como de regular el caudal en diferentes sectores de la red de distribución.

La estructura será de concreto armado $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$, tarrajeo interior y exterior se utilizará un mortero 1:4 C:A con un espesor de 1.5 cm utilizando Cemento Portland Tipo I. Se usará pintura c/esmalte 02 manos, para dichas estructuras.

Los accesorios serán de bronce y PVC SP los cuales cumplen con la normativa peruana vigente, los cuales se pueden visualizar en los planos correspondientes que se anexan en el presente informe.

CUADRO N°42
Diámetros de las válvulas de control

	Diámetro (pulg)	Cantidad (und)
VC-1	1"	02
TOTAL		02

CONSORCIO PRO RURAL

EXPEDIENTE TÉCNICO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE ECRETAS DE LA

LOCALIDAD DE SUMARO, DISTRITO DE SUMAROC, PROVINCIA DE Tarma - CUSCO"

Ing. Alejandro Rojas Gallardo
INGENIERO SANITARIO
CIP N° 4856

CONSORCIO PRO RURAL

Ing. Luis Enrique López Castro
JEFE DE OFICINA
CIP N° 6851



Válvula de Aire

Se construirán 02 cajas de válvulas de aire en la red de distribución del sistema Cochapampa las cuales han sido proyectadas en lugares estratégicos de la red de distribución con el fin de evitar vacíos que puedan causar daño al sistema, incluso cuando las presiones sean muy bajas, están han sido proyectadas en cotas altas de la línea de distribución.

La estructura será de concreto armado $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ cuyas dimensiones internas son $0.60\text{m} \times 0.60\text{m} \times 0.70\text{m}$ y el dado de concreto simple $f_c=140 \text{ kg/cm}^2$, el tarrajeo interior y exterior se utilizará un mortero 1:4 C:A con un espesor de 1.5 cm utilizando Cemento Portland Tipo I. Se usará pintura c/esmalte 02 manos, para dichas estructuras.

CUADRO N°43
Diámetros de las válvulas de aire

	Diámetro (pulg)	Cantidad (und)
VA-1	1 ½"	01
VA-2	1"	01
TOTAL		02

Válvula de Purga

Se construirá 01 cajas de válvulas de purga en un punto bajo de la red de distribución del sistema Cochapampa con el fin de eliminar los sedimentos que se acumulen en los diferentes tramos en la red de distribución.

La estructura será de concreto armado $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ cuyas dimensiones internas son $0.60\text{m} \times 0.60\text{m} \times 0.70\text{m}$ y el dado de concreto simple $f_c=140 \text{ kg/cm}^2$, el tarrajeo interior y exterior se utilizará un mortero 1:4 C:A con un espesor de 1.5 cm utilizando Cemento Portland Tipo I. Se usará pintura c/esmalte 02 manos, para dicha estructura.

Los accesorios serán de bronce y PVC SP los cuales cumplen con la normativa peruana vigente, los cuales se pueden visualizar en los planos correspondientes que se anexan en el presente informe.

CUADRO N°44
Diámetros de las válvulas de purga

	Diámetros (pulg)	Cantidad (und)
VP-1	1"	01
TOTAL		01

Conexiones de agua potable

Se plantea la instalación de 09 conexiones domiciliarias para viviendas, con sus respectivos lavaderos de concreto para todas las conexiones domiciliarias. (Lavaderos de concreto $f_c= 175 \text{ kg/cm}^2$, con sus respectivos accesorios, Tubería PVC SAP $\varnothing \frac{1}{2}''$ C-10).



**CUADRO N°45
NUMERO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS Y LAVADEROS A INSTALAR**

BENEFICIARIOS	CONEXIONES DOMICILIARIAS	LAVADEROS
VIVIENDAS	09	09
TOTAL	09	09

Fuente: Consorcio Pro Rural

- Para la Conexión a Vivienda estará compuesta por los siguientes accesorios:

ACCESORIOS DE CONEXIÓN DOMICILIARIA PARA VIVIENDA Y DOCENTES

🔧 Para red de distribución con diámetros $\varnothing T2= 1"$

ACCESORIO	CANT./UND	DIAM
Tee PVC SP para red de distribución $\varnothing T2$	01	$\varnothing T2$
Reducción PVC SP de $\varnothing T2$ a $1/2"$	01	$\varnothing T2-1/2"$
Adaptador PR PVC SP	03	$1/2"$
Codo de 45° PVC SP	03	$1/2"$
Unión universal PVC SP	02	$1/2"$
Niple roscado PVC SP	02	$1/2"$
Válvula de paso PVC SP sin cabeza	01	$1/2"$

Estos accesorios se encuentran en la planilla de metrado correspondiente.

- La conexiones se realizaran íntegramente desde la línea matriz de la red de distribución que pase por la vivienda, la cual ira conectada a la UBS. Lavadero, a continuación se muestra un Esquema de la Conexión Domiciliaria tanto para viviendas como para Instituciones.
- La tubería de la red de distribución ira a una profundidad promedio de 60 cm, desde donde se conectará una Abrazadera o una Tee PVC SP de diámetro variable según sea el caso mencionado anteriormente y dependiendo del caudal que transporte la red, la cual irá conectada a una Reducción a $1/2"$ para el caso de viviendas y $3/4"$ para instituciones educativas, luego irá un codo de $1/2"$ o $3/4" \times 45^\circ$ que elevará la red debido a que irá una caja de concreto que irá a una distancia no menor a 0.30 m del límite de propiedad, y en este se ubicaran los accesorios de PVC y 01 Válvula Compuerta de PVC de $1/2"$ o $3/4"$ según sea el caso para por ultimo pasar a la instalación interna de la UBS y Lavadero.





Detalle de conexión domiciliaria

➤ **Conexión Intradomiciliaria (Lavadero Multiusos)**

En el sistema de Cochapampa se construirán un total de 09 lavaderos: 09 para viviendas.

**CUADRO N°46
NUMERO DE LAVADEROS A INSTALAR**

BENEFICIARIOS	LAVADEROS
VIVIENDAS	09
TOTAL	09

Fuente: Consorcio Pro Rural

Lavadero.- Este será de Concreto Armado de $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ y ladrillo los cuales irán en el exterior de la caseta UBS, compuesto por una armadura de acero de diámetro $\frac{1}{2}$ " utilizando cemento portland tipo I, se hará revoques con mortero para tarrajeo pulido en proporción 1:4 C:A con un espesor de 1.5 cm y para el tarrajeo interior y exterior se utilizará mortero para tarrajeo en proporción 1:4 y espesor de 1.5cm, el cual llevará accesorios de PVC y bronce de acuerdo a las especificaciones técnicas que se encuentran en el capítulo correspondiente.

Sistema de Drenaje.- El sistema de drenaje de lavadero multiusos estará de acorde al diseño de evacuación de la UBS, o caseta de baño según cuando el caso lo requiera, la cual irá directamente al pozo de percolación el cual se detalla en su capítulo correspondiente. A continuación se muestra el esquema del lavadero multiusos para las viviendas.

Esquema de lavadero multiusos



Fuente: Consorcio Pro Rural.



CONSORCIO PRO RURAL

EXPEDIENTE TÉCNICO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVIDOR DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE ECHECRETAS DE LA

LOCALIDAD DE SURMAYO, DISTRITO DE CHICHAYPUJO - ANTA - CUSCO"

Alejandro Rojas Gálvez
Ing. Alejandro Rojas Gálvez
INGENIERO SANITARIO
C.I. N° 21463

Luis Enrique López Castro
Ing. Luis Enrique López Castro
JEFE DE EQUIPO
C.I. N° 6551

1.11.1.2 SISTEMA "ACCOCAJA"

> Captación de manantial tipo ladera "ACCOCAJA".

Se realizará la demolición y construcción de una captación de ladera en el manantial "Accocaja", en base al caudal máximo diario $Q_{md} = 0.10 \text{ l/s}$, necesario para poder abastecer a la población del sistema "Accocaja" de la localidad de Sumaro durante el periodo de diseño, además de la construcción de un cerco perimétrico.

La captación "Accocaja", se encuentra ubicada en las coordenadas 794477.55E, 8491932.68N y a una altura de 3540.34 m.s.n.m. (Cota de afloramiento), con el fin de diseñar la cámara de filtro y húmeda la cual recolectará el máximo caudal que pueda presentarse, y del cual saldrá una tubería de línea de conducción PVC NTP ITINTEC 399.002 DN 1 1/2" C-10, hacia el reservorio RAP-01 de $V=3.00 \text{ m}^3$.

La captación proyectada será de concreto de $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$; constituida por: Aletas, que sirven de encausamiento para captar el agua de la fuente que además tiene un filtro, constituidos por piedra y gravas de diferentes diámetros con la finalidad de apartar los sedimentos que existe en esta; una cámara húmeda, donde se concentra el agua para luego ser derivada al reservorio; cuenta además con una caja de válvulas, para controlar la salida del flujo y para trabajos de mantenimiento.

En el área donde se construirá la captación de ladera tipo manantial se realizará corte manual para obtener una superficie horizontal, posterior a ello se realizará trabajos de refine (tomando como nivel de referencia), una vez obtenido este nivel se procederá a realizar el trazo respectivo y excavar hasta una profundidad de 0.75m para la cimentación de las alas de protección, 0.85m de profundidad para la caja de captación (trapezio), 0.45m para la cámara húmeda y 0.25 para la cimentación de la cámara seca, posterior a esta etapa se procederá a nivelación y apisonado del área donde se apoyará dicha estructura de captación.

La estructura será de concreto armado de $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$, en donde la losa de techo de la caja de captación será de forma trapezoidal, la cámara húmeda tendrá sección cuadrada con dimensiones establecidas en el detalle de los planos 0.90 x 0.90m de lado interno; tendrá tapa metálica de 0.60 m x 0.60 m x 1/8", la cual contará con una tubería de rebose de PVC SAL 2", posee losa de fondo de concreto armado de $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$, esta losa de fondo posee una uña a lo largo de la pantalla de ingreso donde se encuentran los orificios que trasladan el agua de la caja de material de filtro a la cámara húmeda, en el área de sustentación de la losa de fondo se tendrá un solado de concreto simple $f_c=100 \text{ kg/cm}^2$ con espesor $e=4"$, en la unión de muro y losa de fondo se tiene un ochavo de mortero con impermeabilizante donde inicia la pendiente de 2%; la losa de techo de concreto armado de $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$, esta losa tendrá una abertura donde irá 01 tapa sanitaria metálica de 0.60 m x 0.60 m x 1/8".

Se construirán dos aletas de concreto armado $f_c= 210 \text{ kg/cm}^2$, las cuales servirán para asegurar la dirección del flujo del manantial. Dentro de éstas se colocarán 02 capas filtrantes colocadas a lo largo, que permitirán obtener un mejor filtrado (filtro de grava gruesa tamaño máximo 3/4" - 1", $e=0.35\text{m}$, filtro de grava tamaño máximo 2", $e=0.10\text{m}$).



Así mismo la estructura de la cámara seca será de concreto armado $f'c=210$ kg/cm² de dimensiones internas de 0.85 m x 0.65 m con un espesor de muro terminado de 0.10 m y en la losa de fondo se tiene una abertura de Diámetro=8" y $h=0.15$ m donde irá un filtro de grava tamizada de 1/2". posee una losa de techo, en la parte superior de la cámara seca se colocará una tapa sanitaria metálica de 0.40x0.50 m $e=1/8"$. Dentro de la cámara seca irán las válvulas que dan salida a la tubería de conducción PVC NTP ITINTEC 399.002 DN 1 1/2" C-10.

La cámara húmeda contará con tarrajeo exterior con mortero C:A 1:4 $e=1.5$ cm y tarrajeo interior con impermeabilizante con mortero C:A 1:2 $e=2.0$ cm, tarrajeo interior y exterior con mortero C:A 1:4 $e=1.5$ cm para la cámara seca de válvulas y tarrajeo exterior con mortero C:A 1:4 $e=1.5$ cm para la caja de filtros.

La captación contará con un cerco perimétrico de alambre de púas, el cerco estará compuesto por 12 dados de concreto simple de $f'c=140$ kg/cm² de 30 x30 cm y 65 cm de profundidad, y por 12 postes de madera de 4" y altura 2.55 m, espaciado como se indica en los planos, en donde se ubicarán seis hileras de alambre de púas. Tendrá una puerta compuesta de postes de madera de 4" de diámetro y alambre de púas según se indica en los planos de diseño.

➤ **Línea de Conducción:**

La línea de conducción se ha diseñado teniendo en cuenta el caudal máximo diario $Q_{md}=0.10$ l/s. Se ha considerado para su diseño una presión máxima de 50 mca para la clase 10, también la topografía del terreno por donde se instalara la línea de conducción con el fin de asegurar el funcionamiento del sistema.

Se tomará en cuenta que la velocidad mínima en la línea de conducción debe ser de 0.4 m/s y la máxima deberá ser de 3.0 m/s.

- ✓ Instalación de 474.60 m de tubería PVC NTP ITINTEC 399.002 DN 1 1/2" C-10.

Pase aéreo N° 03 L=08m (Línea de Conducción)

De acuerdo a la topografía existente, durante el trazado de la línea de conducción del sistema "Accocaja" se hace necesario la construcción de 01 pase aéreo cuya longitud será de $L=08$ m, de tal manera de poder conservar y asegurar la durabilidad de dicha línea (según planos de detalles).

Cada pase aéreo constará de 02 bloques de anclaje de concreto armado de $f'c=175$ kg/cm² cuyas dimensiones son 0.70m x 1.00m y una altura de 1.00m. La tubería que pasa será soportada con un cable principal de acero de 1/4", mordaza para alambre de acero, y cabilla de acero 1 1/4" con sus respectivos accesorios según planos de detalles.





(Perfil longitudinal del pases aéreos N°03 L=08)

Válvula de Purga

Se construirá 02 cajas de válvulas de purga en la línea de conducción del sistema Accocaja de la localidad de Sumaro con el fin de eliminar los sedimentos que se acumulen en los diferentes tramos en la línea de conducción.

La estructura será de concreto armado $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ cuyas dimensiones internas son $0.60\text{m} \times 0.60\text{m} \times 0.70\text{m}$ y el dado de concreto simple $f_c=140 \text{ kg/cm}^2$, el tarrajeo interior y exterior se utilizará un mortero 1:4 C:A con un espesor de 1.5 cm utilizando Cemento Portland Tipo I. Se usará pintura c/esmalte 02 manos, para dichas estructuras.

Los accesorios serán de bronce y PVC SP los cuales cumplen con la normativa peruana vigente, los cuales se pueden visualizar en los planos correspondientes que se anexan en el presente informe.

CUADRO N°47
Diámetros de las válvulas de purga

	Diámetros (pulg)	Cantidad (und)
VP-1	1 ½"	02
TOTAL		02

➤ **Reservorio Apoyado proyectado RAP-01 $V=03.00\text{m}^3$:**

Se realizará la demolición y construcción del reservorio apoyado proyectado será de concreto armado del tipo apoyado, de forma cuadrada y tiene un volumen de almacenamiento de 3.00 m^3 . La Ubicación del Reservorio será en la zona más alta dentro de la localidad, para poder abastecer al 100% de dicho sistema de la población.

Se implementará con una tubería de ingreso proveniente de la Captación "Accocaja" que será tubería PVC NTP ITINTEC 399.002 DN 1 1/2" C-10.

Esta tubería ingresará por la parte superior del reservorio para abastecerlo, pero también contará con un sistema de by pass para abastecer directo a las redes de distribución cuando el reservorio se encuentre inoperativo debido a trabajos de limpieza y mantenimiento.

Para la construcción del reservorio se realizará la limpieza del terreno así como el trazo y replanteo preliminar, luego se realizará el movimiento de tierras con cantidades indicadas en el capítulo correspondiente.



La estructura tendrá componentes de concreto simple como una vereda $f_c=140 \text{ kg/cm}^2$ y el dado en rebose el cual será de concreto $f_c=140 \text{ kg/cm}^2$, y componentes de concreto armado como losa de cimentación, muro de cuba, losa de techo para los cuales se empleará concreto armado de $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$, utilizándose cemento portland tipo I, se tendrá un revoque interior con impermeabilizante C:A 1:2, $e=2.0\text{cm}$.

El reservorio contará con un ingreso en la parte superior de $0.60\text{m} \times 0.60\text{m}$ que contará con una tapa metálica de $0.60 \text{ m} \times 0.60 \text{ m} \times 1/8"$. Para complementar el acceso se instalará una escalera tipo gato con baranda tubo de $F^{\circ} G^{\circ}$ de $5/8"$ y escalones con tubo de $F^{\circ} G^{\circ}$ de $5/8"$ para llegar a la parte superior del reservorio. Para el ingreso al interior se instalará una escalera tipo gato con escalones de acero inoxidable de $5/8"$.

La tubería de limpieza y rebose será de PVC C-10 de $2 \frac{1}{2}"$ de diámetro. Contará con una válvula compuerta que servirá para vaciar el reservorio cuando se realice mantenimiento y/o limpieza de esta estructura.

En la caseta de válvulas se empleará concreto armado de $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ en su construcción. Contará con un ingreso de $0.60\text{m} \times 0.60\text{m}$ que contará con una tapa metálica de $0.60 \text{ m} \times 0.60 \text{ m} \times 1/8"$, los tarrajeos interior y exterior será con mezcla 1:4 $e=1.5\text{cm}$.

El reservorio contará con un cerco perimétrico de alambre de púas, el cerco estará compuesto por 12 dados de concreto simple de $f_c=140 \text{ kg/cm}^2 + 30\%PM$ y por 12 postes de madera tratada en donde se ubicarán seis hileras de alambre de púas. Tendrá una puerta compuesta de postes de madera de $4"$ de diámetro y alambre de púas según se indica en los planos de diseño.

Con relación a la dosificación del agua, se ha proyectado un sistema de cloración por goteo que consta de una caseta en la parte superior del reservorio, la caseta de cloración será de concreto armado de $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$, la misma que en su interior cuenta con un tanque de polietileno de 50L para la mezcla con el hipoclorito de calcio y la dosificación del cloro a través de una válvula de goteo.

CUADRO N°48
Ubicación de RAP -01

N°	RESERVORIO	Coordenadas UTM WGS-84			VOL. m³
		Norte	Este	Cota	
1	RAP 01	8491584.52	794737.44	3506.63	3.00

➤ Línea de Aducción y Redes de distribución

Se ha diseñado teniendo en cuenta un caudal mínimo de entrega a las viviendas de 0.16 lps que es el caudal promedio que sale al abrir un grifo de una vivienda.

Se ha verificado zonas a servir y su proyección poblacional.

Se ha verificado el levantamiento topográfico teniendo en cuenta las elevaciones y depresiones existentes lo que ha conllevado a proyectar cámaras rompe presión tipo 7, válvulas de aire, de purga y de control.

Para realizar el cálculo de la red de distribución se ha utilizado el software watercad v8i, el cual realiza la simulación de la red en el escenario más crítico el cual asegura la operatividad del sistema tanto en situaciones estáticas y de



máximo consumo, determinando el diámetro más económico sin perjudicar parámetros como presión en nudos, velocidad y/o pérdidas de cargas considerables en tramos.

Se ha considerado para su diseño una presión máxima de 50 mca, la clase de tubería utilizada es clase 10 con el fin de asegurar el funcionamiento del sistema, debido a que se trata de un proyecto en zona rural en la cual siempre la tubería esta propensa a ser descubierta y sufrir esfuerzos, con lo cual la tubería C-10 ofrece mayor resistencia.

Para el sistema de Distribución parte del Reservorio apoyado proyectado RAP-01, la cual abastecerá de manera continua a las viviendas consideradas en el proyecto.

Se ha proyectado :

- ✓ Construcción de 01 cámara rompe presión tipo VII para controlar la presión.
- ✓ Instalación de 02 válvulas de control, 02 válvulas de aire y 02 válvulas de purga.

La Tubería será de PVC clase 10, ya que soporta presiones estáticas hasta los 75m de agua (el 75% de su capacidad nominal). Esto garantiza el funcionamiento en las posibles sobrepresiones que pueden generarse por aire atrapado en los trabajos de operación y mantenimiento del sistema, y por pruebas hidráulicas que se someten a 150% la presión de trabajo.

Instalación de tuberías PVC C-10 para línea de aducción y redes de distribución del sistema:

- Instalación de 242.00 m de tubería PVC NTP ITINTEC 399.002 DN 1 1/2" C-10.
- Instalación de 305.00 m de tubería PVC NTP ITINTEC 399.002 DN 1" C-10.

Cámara Rompe Presión Tipo VII

Se construirá 01 Cámara Rompe Presión Tipo VII, la cual es de cierre automático e irá exclusivamente en la red de distribución del sistema "Accocaja". Esta ha sido proyectada por las condiciones topográficas del terreno para reducir las presiones en las tuberías donde las presiones puedan superar los 50 mca, y en el caso inverso para aumentar la presión del agua dentro de la tubería cuando ésta no es consumida, accionándose el cierre de la boya y permitiendo de esta manera, abastecer de agua a las viviendas de las partes altas. Deben estar ubicadas en lugares estratégicos dentro de la línea de distribución para que le permita cumplir con su objetivo. A continuación se presentan el tipo de cámara rompe presión a construirse en la red de distribución del sistema:

- ❖ cámara rompe presión tipo VII-2A (01 UND), serán de dimensiones internas 1.00m x 1.00m x 1.00m de altura, cuentan con una tubería de entrada y una tubería de salida de diámetros variables de acuerdo al planos de redes proyectadas.

La estructura será de concreto armado $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ en su cámara húmeda y seca, la cual está compuesta por acero longitudinal y transversal de 3/8" cada 0.20 m.

La cámara rompe presión tendrán un elemento de limpieza y rebose con tubería PVC y dado móvil de concreto simple $f'c=140 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ PM}$, s/mezcladora de 0.50x0.20x0.20 m.



CONSORCIO PRO RURAL

EXPEDIENTE TÉCNICO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE ECHECETAS DE LA LOCALIDAD DE SUMAR, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA - PERU"

Ing. Alejandro Rojas Gallardo

INGENIERO SANITARIO
CIP N° 21058

CONSORCIO PRO RURAL

Ing. Luis Enrique López Castro
JEFE DE EQUIPO
CIP N° 6651

0134

Para los revoques de superficies que irán en contacto con el agua, se utilizará un mortero 1:2 C:A con un espesor de 2.0 cm, mientras que para muro exterior de cámara húmeda, así como caja de válvulas interior y exteriormente tanto los muros, losa de cubierta y losa de fondo irán con mortero 1:4 C:A con un espesor de 1.5 cm.

La cámara poseerá tapas sanitarias metálicas $e=1/8"$ de 0.40 x 0.50 m y 0.60x0.60 m para la cámara seca y cámara húmeda respectivamente con un impermeabilizante respetando la Especificación Técnica de la Partida la cual se encuentra en el capítulo correspondiente; se utilizará Cemento Portland Tipo I.

Se usará pintura c/esmalte 02 manos (Exterior), para dicha estructura.

Válvula de Control

En el sistema de "Accocaja", se construirá 02 cajas de válvulas de control con sus respectivos accesorios, con el fin de tener una correcta operación y mantenimiento del sistema así como de regular el caudal en diferentes sectores de la red de distribución.

La estructura será de concreto armado $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$, tarrajeo interior y exterior se utilizará un mortero 1:4 C:A con un espesor de 1.5 cm utilizando Cemento Portland Tipo I. Se usará pintura c/esmalte 02 manos, para dichas estructuras.

Los accesorios serán de bronce y PVC SP los cuales cumplen con la normativa peruana vigente, los cuales se pueden visualizar en los planos correspondientes que se anexan en el presente informe.

CUADRO N°49
Diámetros de las válvulas de control

	Diámetro (pulg)	Cantidad (und)
VC-1	1"	02
TOTAL		02

Válvula de Aire

Se construirán 02 cajas de válvulas de aire en la red de distribución del sistema "Accocaja" las cuales han sido proyectadas en lugares estratégicos de la red de distribución con el fin de evitar vacíos que puedan causar daño al sistema, incluso cuando las presiones sean muy bajas, están han sido proyectadas en cotas altas de la línea de distribución.

La estructura será de concreto armado $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ cuyas dimensiones internas son 0.60m x 0.60m x 0.70m y el dado de concreto simple $f_c=140 \text{ kg/cm}^2$, el tarrajeo interior y exterior se utilizará un mortero 1:4 C:A con un espesor de 1.5 cm utilizando Cemento Portland Tipo I. Se usará pintura c/esmalte 02 manos, para dichas estructuras.

CUADRO N°50
Diámetros de las válvulas de aire

	Diámetro (pulg)	Cantidad (und)
VA-1	1 1/2"	01
VA-2	1"	01
TOTAL		02



Válvula de Purga

Se construirá 02 cajas de válvulas de purga en los puntos bajos de la red de distribución del sistema "Accocaja" con el fin de eliminar los sedimentos que se acumulen en los diferentes tramos en la red de distribución.

La estructura será de concreto armado $f_c=175$ kg/cm² cuyas dimensiones internas son 0.60m x 0.60m x 0.70m y el dado de concreto simple $f_c=140$ kg/cm², el tarrajeo interior y exterior se utilizará un mortero 1:4 C:A con un espesor de 1.5 cm utilizando Cemento Portland Tipo I. Se usará pintura c/esmalte 02 manos, para dichas estructuras.

Los accesorios serán de bronce y PVC SP los cuales cumplen con la normativa peruana vigente, los cuales se pueden visualizar en los planos correspondientes que se anexan en el presente informe.

CUADRO N°51
Diámetros de las válvulas de purga

	Diámetros (pulg)	Cantidad (und)
VP-1	1"	02
TOTAL		02

> Conexiones de agua potable

Se plantea la instalación de 15 conexiones domiciliarias para viviendas, con sus respectivos lavaderos de concreto para todas las conexiones domiciliarias. (Lavaderos de concreto $f_c= 175$ kg/cm², con sus respectivos accesorios, Tubería PVC SAP Ø ½" C-10).

CUADRO N°52
NUMERO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS Y LAVADEROS A INSTALAR

BENEFICIARIOS	CONEXIONES DOMICILIARIAS	LAVADEROS
VIVIENDAS	15	15
TOTAL	15	15

Fuente: Consorcio Pro Rural

- Para la Conexión a Vivienda estará compuesta por los siguientes accesorios:

ACCESORIOS DE CONEXIÓN DOMICILIARIA PARA VIVIENDA Y DOCENTES

➡ Para red de distribución con diámetros ØT2= 1 ½" y 1"

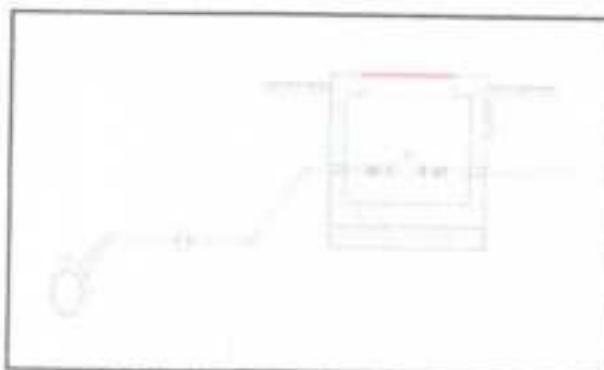
ACCESORIO	CANT./UND	DIAM
Tee PVC SP para red de distribución ØT2	01	ØT2
Reducción PVC SP de ØT2 a 1/2"	01	ØT2-1/2"
Adaptador PR PVC SP	03	1/2"
Codo de 45° PVC SP	03	1/2"
Unión universal PVC SP	02	1/2"
Niple roscado PVC SP	02	1/2"
Válvula de paso PVC SP sin cabeza	01	1/2"



0136

Estos accesorios se encuentran en la planilla de metrado correspondiente.

- La conexiones se realizaran integralmente desde la línea matriz de la red de distribución que pase por la vivienda, la cual ira conectada a la UBS, Lavadero, a continuación se muestra un Esquema de la Conexión Domiciliaria tanto para viviendas como para Instituciones.
- La tubería de la red de distribución ira a una profundidad promedio de 60 cm, desde donde se conectará una Abrazadera o una Tee PVC SP de diámetro variable según sea el caso mencionado anteriormente y dependiendo del caudal que transporte la red, la cual irá conectada a una Reducción a $\frac{1}{2}$ " para el caso de viviendas y $\frac{3}{4}$ " para instituciones educativas, luego irá un codo de $\frac{1}{2}$ " o $\frac{3}{4}$ " x 45° que elevará la red debido a que irá una caja de concreto que irá a una distancia no menor a 0.30 m del límite de propiedad, y en este se ubicaran los accesorios de PVC y 01 Válvula Compuerta de PVC de $\frac{1}{2}$ " o $\frac{3}{4}$ " según sea el caso para por ultimo pasar a la instalación interna de la UBS y Lavadero.



Detalle de conexión domiciliaria

➤ **Conexión Intradomiciliaria (Lavadero Multiusos)**

En el sistema de "Accocaja" se construirán un total de 15 lavaderos: 15 para viviendas.

CUADRO N°53
NUMERO DE LAVADEROS A INSTALAR

BENEFICIARIOS	LAVADEROS
VIVIENDAS	15
TOTAL	15

Fuente: Consorcio Pro Rural

Lavadero.- Este será de Concreto Armado de $f_c=175$ kg/cm² y ladrillo los cuales irán en el exterior de la caseta UBS, compuesto por una armadura de acero de diámetro $\frac{1}{2}$ " utilizando cemento portland tipo I, se hará revoques con mortero para tarrajeo pulido en proporción 1:4 C:A con un espesor de 1.5 cm y para el tarrajeo interior y exterior se utilizará mortero para tarrajeo en proporción 1:4 y espesor de 1.5cm, el cual llevará accesorios de PVC y bronce de acuerdo a las especificaciones técnicas que se encuentran en el capítulo correspondiente.

Sistema de Drenaje.- El sistema de drenaje de lavadero multiusos estará de acorde al diseño de evacuación de la UBS, o caseta de baño según cuando el caso lo requiera, la cual irá directamente al pozo de percolación el cual se



detalla el su capítulo correspondiente. A continuación se muestra el esquema del lavadero multiusos para las viviendas.

Esquema de lavadero multiusos



Fuente: Consorcio Pro Rural.

1.11.1.3 SISTEMA "MEMORIAUNU"

> Captación de manantial tipo ladera "Memoriaunu".

Se realizará la demolición y construcción de una captación de ladera en el manantial "Memoriaunu", en base al caudal máximo diario $Q_{md} = 0.87 l/s$, necesario para poder abastecer a la población del sistema "Memoriaunu" de la localidad de Sumaro durante el periodo de diseño, además de la construcción de un cerco perimétrico.

La captación "Memoriaunu", se encuentra ubicada en las coordenadas 795349.70E, 8491892.07N y a una altura de 3484.68 m.s.n.m. (Cota de afloramiento), con el fin de diseñar la cámara de filtro y húmeda la cual recolectará el máximo caudal que pueda presentarse, y del cual saldrá una tubería de línea de conducción PVC NTP ISO 1452 UF DN 63mm C-10, hacia el reservorio RAP-02 de $V=13.00 m^3$.

La captación proyectada será de concreto de $f_c = 210 kg/cm^2$; constituida por: Aletas, que sirven de encausamiento para captar el agua de la fuente que además tiene un filtro, constituidos por piedra y gravas de diferentes diámetros con la finalidad de apartar los sedimentos que existe en esta; una cámara húmeda, donde se concentra el agua para luego ser derivada al reservorio; cuenta además con una caja de válvulas, para controlar la salida del flujo y para trabajos de mantenimiento.

En el área donde se construirá la captación de ladera tipo manantial se realizará corte manual para obtener una superficie horizontal, posterior a ello se realizará trabajos de refine (tomando como nivel de referencia), una vez obtenido este nivel se procederá a realizar el trazo respectivo y excavar hasta una profundidad de 0.90m para la cimentación de las alas de protección, 0.95m de profundidad para la caja de captación (trapecio), 0.55m para la cámara húmeda y 0.30 para la cimentación de la cámara seca, posterior a esta etapa se procederá a nivelación y apisonado del área donde se apoyará dicha estructura de captación.

La estructura será de concreto armado de $f_c=210 kg/cm^2$, en donde la losa de techo de la caja de captación será de forma trapezoidal, la cámara

CONSORCIO PRO RURAL

EXPEDIENTE TÉCNICO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA

LOCALIDAD DE SUMARO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, SANTA - CUSCO"

Ing. Alejandro Rojas Grajales
INGENIERO SANITARIO
CIP N° 21055

CONSORCIO PRO RURAL

Ing. Luis Enrique López Castro
JEFE DE EQUIPO
CIP N° 8551



húmeda tendrá sección cuadrada con dimensiones establecidas en el detalle de los planos 1.30 x 1.30m de lado interno; tendrá tapa metálica de 0.60 m x 0.60 m x 1/8", la cual contará con una tubería de rebose de PVC SAL 3", posee losa de fondo de concreto armado de $f'c=210$ kg/cm², esta losa de fondo posee una uña a lo largo de la pantalla de ingreso donde se encuentran los orificios que trasladan el agua de la caja de material de filtro a la cámara húmeda, en el área de sustentación de la losa de fondo se tendrá un solado de concreto simple $f'c=100$ kg/cm² con espesor $e=4"$, en la unión de muro y losa de fondo se tiene un ochavo de mortero con impermeabilizante donde inicia la pendiente de 2%; la losa de techo de concreto armado de $f'c=210$ kg/cm², esta losa tendrá una abertura donde irá 01 tapa sanitaria metálica de 0.60 m x 0.60 m x 1/8".

Se construirán dos aletas de concreto armado $f'c= 210$ kg/cm², las cuales servirán para asegurar la dirección del flujo del manantial. Dentro de éstas se colocarán 02 capas filtrantes colocadas a lo largo, que permitirán obtener un mejor filtrado (filtro de grava gruesa tamaño máximo 3/4" - 1", $e=0.35$ m, filtro de grava tamaño máximo 2", $e=0.10$ m).

Así mismo la estructura de la cámara seca será de concreto armado $f'c=210$ kg/cm² de dimensiones internas de 0.65 m x 0.65 m con un espesor de muro terminado de 0.10 m y en la losa de fondo se tiene una abertura de Diámetro=8" y $h=0.15$ m donde irá un filtro de grava tamizada de 1/2", posee una losa de techo, en la parte superior de la cámara seca se colocará una tapa sanitaria metálica de 0.40x0.50 m $e=1/8"$. Dentro de la cámara seca irán las válvulas que dan salida a la tubería de conducción PVC NTP ISO 1452 UF DN 63mm C-10.

La cámara húmeda contará con tarrajeo exterior con mortero C: A 1:4 $e=1.5$ cm y tarrajeo interior con impermeabilizante con mortero C:A 1:2 $e=2.0$ cm, tarrajeo interior y exterior con mortero C:A 1:4 $e=1.5$ cm para la cámara seca de válvulas y tarrajeo exterior con mortero C:A 1:4 $e=1.5$ cm para la caja de filtros.

La captación contará con un cerco perimétrico de alambre de púas, el cerco estará compuesto por 12 dados de concreto simple de $f'c=140$ kg/cm² de 30 x30 cm y 65 cm de profundidad, y por 12 postes de madera de 4" y altura 2.55 m, espaciado como se indica en los planos, en donde se ubicarán seis hileras de alambre de púas. Tendrá una puerta compuesta de postes de madera de 4" de diámetro y alambre de púas según se indica en los planos de diseño.

> Línea de Conducción:

La línea de conducción se ha diseñado teniendo en cuenta el caudal máximo diario $Q_{md}=0.87$ l/s. Se ha considerado para su diseño una presión máxima de 50 mca para la clase 10, también la topografía del terreno por donde se instalara la línea de conducción con el fin de asegurar el funcionamiento del sistema.

Se tomará en cuenta que la velocidad mínima en la línea de conducción debe ser de 0.4 m/s y la máxima deberá ser de 3.0 m/s.

- ✓ Instalación de 342.90 m de tubería PVC NTP ISO 1452 UF DN 63mm C-10.

Pase aéreo N° 04 L=08m (Línea de Conducción)

CONSORCIO PRO RURAL

EXPEDIENTE TÉCNICO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE ECRETAS DE LA

LOCALIDAD DE SUMMAO, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE ANTA - CUSCO"

Ing. Alejandro Rojas Galardi
INGENIERO SANITARIO
CIP N° 21624

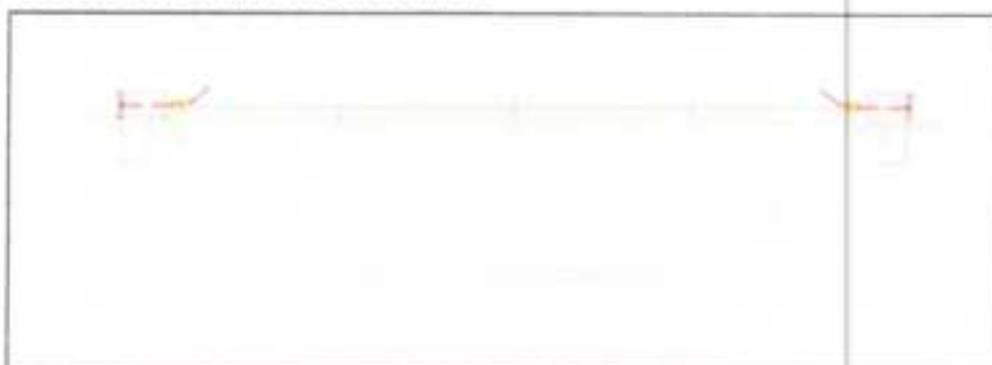
CONSORCIO PRO RURAL

Ing. Luis Enrique López Castro
JEFE DE EQUIPO
CIP N° 9851



De acuerdo a la topografía existente, durante el trazado de la línea de conducción del sistema Memoriaunu se hace necesario la construcción de 01 pase aéreo cuya longitud será de $L=08$ m, de tal manera de poder conservar y asegurar la durabilidad de dicha línea (según planos de detalles).

Cada pase aéreo constará de 02 bloques de anclaje de concreto armado de $f_c=175$ kg/cm² cuyas dimensiones son 0.70m x 1.00m y una altura de 1.00m. La tubería que pasa será soportada con un cable principal de acero de 1/4", mordaza para alambre de acero, y cabilla de acero 1 1/4" con sus respectivos accesorios según planos de detalles.



(Perfil longitudinal del pase aéreo N°04 L=08)

Válvula de Aire

Se construirá 01 caja de válvulas de aire en la línea de conducción del sistema Memoriaunu de la localidad de Sumaro la cual ha sido proyectada en un lugar estratégico de la red de distribución con el fin de evitar vacío que puedan causar daño al sistema.

La estructura será de concreto armado $f_c=175$ kg/cm² cuyas dimensiones internas son 0.60m x 0.60m x 0.70m y el dado de concreto simple $f_c=140$ kg/cm², el tarrajeo interior y exterior se utilizará un mortero 1:4 C:A con un espesor de 1.5 cm utilizando Cemento Portland Tipo I. Se usará pintura c/esmalte 02 manos, para dicha estructura.

CUADRO N°54
Diámetros de las válvulas de aire

	Diam (pulg)	Cantidad (und)
VA-1	2"	01
TOTAL		01

Válvula de Purga

Se construirá 02 cajas de válvulas de purga en la línea de conducción del sistema Memoriaunu de la localidad de Sumaro con el fin de eliminar los sedimentos que se acumulen en los diferentes tramos en la línea de conducción.

La estructura será de concreto armado $f_c=175$ kg/cm² cuyas dimensiones internas son 0.60m x 0.60m x 0.70m y el dado de concreto simple $f_c=140$ kg/cm², el tarrajeo interior y exterior se utilizará un mortero 1:4 C:A con un espesor de 1.5 cm utilizando Cemento Portland Tipo I. Se usará pintura c/esmalte 02 manos, para dichas estructuras.



CONSORCIO PRO RURAL

CONSORCIO PRO RURAL

EXPEDIENTE TÉCNICO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE DECRETAS DE LA

LOCALIDAD DE SUMARO, DISTRITO DE SUMARO - ANTA - CUSCO"

Ing. Alejandro Rojas Galardi
INGENIERO SANITARIO
CIP N° 21655

Ing. Luis Enrique López Castro
JEFE DE EQUIPO
CIP N° 6851

Los accesorios serán de bronce y PVC SP los cuales cumplen con la normativa peruana vigente, los cuales se pueden visualizar en los planos correspondientes que se anexan en el presente informe.

CUADRO N°55
Diámetros de las válvulas de purga

	Diámetros (pulg)	Cantidad (und)
VP-1	2"	02
TOTAL		02

➤ **Reservorio Apoyado Proyectado RAP-02 V=13.00m³ :**

Se realizará la demolición y construcción del reservorio el cual será de concreto armado del tipo apoyado, de forma circular y tiene un volumen de almacenamiento de 13.00 m³. La ubicación del Reservorio será en la zona más alta dentro de la localidad, para poder abastecer al 100% de dicho sector de la población.

Se implementará con una tubería de ingreso proveniente de la Captación Proyectada "Memoriaunu" que será tubería PVC NTP ISO 1452 UF DN 63mm C-10.

Esta tubería ingresará por la parte superior del reservorio para abastecerlo, pero también contará con un sistema de by pass para abastecer directo a las redes de distribución cuando el reservorio se encuentre inoperativo debido a trabajos de limpieza y mantenimiento.

Para la construcción del reservorio se realizará la limpieza del terreno así como el trazo y replanteo preliminar, luego se realizará el movimiento de tierras con cantidades indicadas en el capítulo correspondiente.

La estructura tendrá componentes de concreto simple como una vereda $f_c=140$ kg/cm² y el dado en rebose el cual será de concreto $f_c=140$ kg/cm², y componentes de concreto armado como losa de cimentación, muro de cuba, losa de techo para los cuales se empleará concreto armado de $f_c=210$ kg/cm², utilizándose cemento portland tipo I, se tendrá un revoque interior con impermeabilizante C:A 1:2, e=2.0cm.

El reservorio contará con un ingreso en la parte superior de 0.60m x 0.60m que contará con una tapa metálica de 0.60 m x 0.60 m x 1/8". Para complementar el acceso se instalará una escalera tipo gato con baranda tubo de F" G" de 5/8" y escalones con tubo de F" G" de 5/8" para llegar a la parte superior del reservorio. Para el ingreso al interior se instalará una escalera tipo gato con escalones de acero inoxidable de 5/8".

La tubería de limpieza y rebose será de PVC C-10 de 2 1/2" de diámetro. Contará con una válvula compuerta que servirá para vaciar el reservorio cuando se realice mantenimiento y/o limpieza de esta estructura.

En la caseta de válvulas se empleará concreto armado de $f_c=210$ kg/cm² en su construcción. Contará con un ingreso de 0.60m x 0.60m que contará con una tapa metálica de 0.60 m x 0.60 m x 1/8", los tarrajeos interior y exterior será con mezcla 1:4 e= 1.5cm.



El reservorio contará con un cerco perimétrico de alambre de púas, el cerco estará compuesto por 14 dados de concreto simple de $f_c=140 \text{ kg/cm}^2 + 30\%PM$ y por 14 postes de madera tratada en donde se ubicarán seis hileras de alambre de púas. Tendrá una puerta compuesta de postes de madera de 4" de diámetro y alambre de púas según se indica en los planos de diseño.

Con relación a la dosificación del agua, se ha proyectado un sistema de cloración por goteo que consta de una caseta en la parte superior del reservorio. La caseta de cloración será de concreto armado de $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$, la misma que en su interior cuenta con un tanque de polietileno de 50L para la mezcla con el hipoclorito de calcio y la dosificación del cloro a través de una válvula de goteo.

CUADRO N°56
Ubicación de RAP -02

N°	RESERVORIO	Coordenadas UTM WGS-84			VOL. m ³
		Norte	Este	Cota	
1	RAP-02	8491588.00	795220.77	3,471.88	13.00

➤ **Línea de Aducción y Redes de distribución**

Se ha diseñado teniendo en cuenta un caudal mínimo de entrega a las viviendas de 0.16 lps que es el caudal promedio que sale al abrir un grifo de una vivienda.

Se ha verificado zonas a servir y su proyección poblacional.

Se ha verificado el levantamiento topográfico teniendo en cuenta las elevaciones y depresiones existentes lo que ha conllevado a proyectar cámaras rompe presión tipo 7, válvulas de aire, de purga y de control.

Para realizar el cálculo de la red de distribución se ha utilizado el software watercad v8i, el cual realiza la simulación de la red en el escenario más crítico el cual asegura la operatividad del sistema tanto en situaciones estáticas y de máximo consumo, determinando el diámetro más económico sin perjudicar parámetros como presión en nudos, velocidad y/o pérdidas de cargas considerables en tramos.

Se ha considerado para su diseño una presión máxima de 50 mca, la clase de tubería utilizada es clase 10 con el fin de asegurar el funcionamiento del sistema, debido a que se trata de un proyecto en zona rural en la cual siempre la tubería esta propensa a ser descubierta y sufrir esfuerzos, con lo cual la tubería C-10 ofrece mayor resistencia.

Para el sistema de Distribución parte del Reservorio apoyado proyectado RAP-02, la cual abastecerá de manera continua a las viviendas consideradas en el proyecto.

Se ha proyectado:

- ✓ Construcción de 01 pase aéreo L=10m (PA-05)
- ✓ Construcción de 03 cámaras rompe presión tipo VII para controlar la presión.
- ✓ Instalación de 10 válvulas de control, 04 válvulas de aire y 16 válvulas de purga.

La Tubería sera de PVC clase 10, ya que soporta presiones estáticas hasta los 75m de agua (el 75% de su capacidad nominal). Esto garantiza el funcionamiento en las posibles sobrepresiones que pueden generarse por

CONSORCIO PRO RURAL

CONSORCIO PRO RURAL

EXPEDIENTE TÉCNICO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE ECRETAS DE LA

LOCALIDAD DE SUMAGO, DISTRITO DE SAN RAFAEL - ANTA - CUSCO"

Ing. Alejandro Galuffi
INGENIERO SANITARIO
CIP N° 21650

Ing. Luis Enrique López Castro
JEFE DE EQUIPO
CIP N° 6851



aire atrapado en los trabajos de operación y mantenimiento del sistema, y por pruebas hidráulicas que se someten a 150% la presión de trabajo.

Instalación de tuberías PVC C-10 para línea de aducción y redes de distribución del sistema:

- Instalación de 125.90 m de tubería PVC NTP ISO 1452 UF DN 90mm C-10.
- Instalación de 212.30 m de tubería PVC NTP ISO 1452 UF DN 75mm C-10.
- Instalación de 503.70 m de tubería PVC NTP ISO 1452 UF DN 63mm C-10.
- Instalación de 835.50 m de tubería PVC NTP ITINTEC 399.002 DN 1 1/2" C-10.
- Instalación de 1801.00 m de tubería PVC NTP ITINTEC 399.002 DN 1" C-10

Pase aéreo N° 05 L=10m (Red de distribución)

De acuerdo a la topografía existente, durante el trazado de la red de distribución del sistema Memoriaunu, se hace necesario la construcción de 01 pase aéreo cuya longitud será de L=10 m, de tal manera de poder conservar y asegurar la durabilidad de dicha línea (según planos de detalles).

El pase aéreo constará de 02 bloques de anclaje de concreto armado de $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ cuyas dimensiones son 0.70m x 1.00m y una altura de 1.00m. La tubería que pasa será soportada con un cable principal de acero de 1/4", mordaza para alambre de acero, y cabilla de acero 1 1/4" con sus respectivos accesorios según planos de detalles.



(Perfil longitudinal del pase aéreo N°05)

Cámara Rompe Presión Tipo VII

Se construirán 03 Cámaras Rompe Presión Tipo VII, las cuales son de cierre automático e irán exclusivamente en la red de distribución del sistema "Memoriaunu". Estas han sido proyectadas por las condiciones topográficas del terreno para reducir las presiones en las tuberías donde las presiones puedan superar los 50 mca, y en el caso inverso para aumentar la presión del agua dentro de la tubería cuando ésta no es consumida, accionándose el cierre de la boya y permitiendo de esta manera, abastecer de agua a las viviendas de las partes altas. Deben estar ubicadas en lugares estratégicos dentro de la línea de distribución para que le permita cumplir con su objetivo. A continuación se presentan los tipos de cámaras rompe presión a construirse en la red de distribución por sistema:

- ❖ cámara rompe presión tipo VII-2A (03 UND), serán de dimensiones internas 1.00m x 1.00m x 1.00m de altura, cuentan con una tubería de



entrada y una tubería de salida de diámetros variables de acuerdo al planos de redes proyectadas.

La estructura será de concreto armado $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ en su cámara húmeda y seca, la cual está compuesta por acero longitudinal y transversal de $3/8"$ cada 0.20 m.

Las cámaras rompe presión tendrán un elemento de limpieza y rebose con tubería PVC y dado móvil de concreto simple $f_c=140 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ PM}$, s/mezcladora de $0.50 \times 0.20 \times 0.20 \text{ m}$.

Para los revoques de superficies que irán en contacto con el agua, se utilizará un mortero 1:2 C:A con un espesor de 2.0 cm, mientras que para muro exterior de cámara húmeda, así como caja de válvulas interior y exteriormente tanto los muros, losa de cubierta y losa de fondo irán con mortero 1:4 C:A con un espesor de 1.5 cm.

Las cámaras poseerán tapas sanitarias metálicas $e=1/8"$ de $0.40 \times 0.50 \text{ m}$ y $0.60 \times 0.60 \text{ m}$ para la cámara seca y cámara húmeda respectivamente con un impermeabilizante respetando la Especificación Técnica de la Partida la cual se encuentra en el capítulo correspondiente; se utilizará Cemento Portland Tipo I.

Se usará pintura c/esmalte 02 manos (Exterior), para dichas estructuras.

Válvula de Control

En el sistema de "Memoriaunu" se construirá 10 cajas de válvulas de control con sus respectivos accesorios, con el fin de tener una correcta operación y mantenimiento del sistema así como de regular el caudal en diferentes sectores de la red de distribución.

La estructura será de concreto armado $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$, tarrajeo interior y exterior se utilizará un mortero 1:4 C:A con un espesor de 1.5 cm utilizando Cemento Portland Tipo I. Se usará pintura c/esmalte 02 manos, para dichas estructuras.

Los accesorios serán de bronce y PVC SP los cuales cumplen con la normativa peruana vigente, los cuales se pueden visualizar en los planos correspondientes que se anexan en el presente informe.

CUADRO N°57
Diámetros de las válvulas de control

	Diámetro (pulg)	Cantidad (und)
VC-1	2 ½"	01
VC-2	2"	02
VC-3	1 ½"	03
VC-4	1"	04
TOTAL		10

Válvula de Aire

Se construirán 04 cajas de válvulas de aire en la red de distribución del sistema "Memoriaunu" las cuales han sido proyectadas en lugares estratégicos de la red de distribución con el fin de evitar vacíos que puedan causar daño al sistema, incluso cuando las presiones sean muy bajas, están han sido proyectadas en cotas altas de la línea de distribución.

CONSORCIO PRO RURAL

EXPEDIENTE TÉCNICO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE LAS REJAS DE LA

LOCALIDAD DE SUMAR, DISTRITO DE SAN MARCO, SANTA - CUSCO"

 Ing. Alejandro Rojas Gallardo
INGENIERO SANITARIO
CIP N° 1656

CONSORCIO PRO RURAL

 Ing. Luis Enrique López Castro
JEFE DE EDSPO
CIP N° 6851


La estructura será de concreto armado $f_c=175$ kg/cm² cuyas dimensiones internas son 0.60m x 0.60m x 0.70m y el dado de concreto simple $f_c=140$ kg/cm², el tarrajeo interior y exterior se utilizará un mortero 1:4 C:A con un espesor de 1.5 cm utilizando Cemento Portland Tipo I. Se usará pintura c/esmalte 02 manos, para dichas estructuras.

CUADRO N°58
Diámetros de las válvulas de aire

	Diámetro (pulg)	Cantidad (und)
VA-1	3"	01
VA-2	2 ½"	01
VA-3	2"	01
VA-4	1"	01
TOTAL		04

Válvula de Purga

Se construirá 16 cajas de válvulas de purga en los puntos bajos de la red de distribución del sistema "Memoriaunu" con el fin de eliminar los sedimentos que se acumulen en los diferentes tramos en la red de distribución.

La estructura será de concreto armado $f_c=175$ kg/cm² cuyas dimensiones internas son 0.60m x 0.60m x 0.70m y el dado de concreto simple $f_c=140$ kg/cm², el tarrajeo interior y exterior se utilizará un mortero 1:4 C:A con un espesor de 1.5 cm utilizando Cemento Portland Tipo I. Se usará pintura c/esmalte 02 manos, para dichas estructuras.

Los accesorios serán de bronce y PVC SP los cuales cumplen con la normativa peruana vigente, los cuales se pueden visualizar en los planos correspondientes que se anexan en el presente informe.

CUADRO N°59
Diámetros de las válvulas de purga

	Diámetros (pulg)	Cantidad (und)
VP-1	2 ½"	02
VP-2	2"	02
VP-23	1"	12
TOTAL		16

➤ Conexiones de agua potable

Se plantea:

- Instalación de 89 conexiones domiciliarias de agua para 89 viviendas.
- Instalación de 03 conexiones domiciliarias de agua, las cuales son una para cada Institución educativa:
 - o I.E.SECUNDARIA "MARTIN ESTRADA PUMA".
 - o I.E.PRIMARIA N°50119
 - o I.E.INICIAL N° 1117
- Instalación de 04 conexiones domiciliarias de agua para 04 organizaciones sociales.

Por lo que hace un total de 96 conexiones, con sus respectivos lavaderos de concreto para todas las conexiones domiciliarias. (Lavaderos de concreto $f_c=175$ kg/cm², con sus respectivos accesorios, Tubería PVC SAP Ø ½" C-10)



CUADRO N°60
NUMERO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS Y LAVADEROS A INSTALAR

BENEFICIARIOS	CONEXIONES DOMICILIARIAS	LAVADEROS
VIVIENDAS	89	89
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	03	08
DOCENTES	-	03
ORGANIZACIONES SOCIALES	04	-
TOTAL	96	100

Nota: Los lavaderos para las instituciones educativas se están considerando:

- I.E Secundaria: 03 lavaderos (para alumnos) y 01 lavadero (para docentes).
- I.E.P. N°50119: 03 lavaderos (para alumnos) y 01 lavadero (para docentes).
- I.E.I. N°1117: 02 lavaderos (para alumnos) y 01 lavadero (para docentes).
- No se está considerando lavaderos para instituciones educativas.

- Para la Conexión a Vivienda e Instituciones educativas estará compuesta por los siguientes accesorios:

ACCESORIOS DE CONEXIÓN DOMICILIARIA PARA VIVIENDA Y DOCENTES

↓ Para red de distribución con diámetros $\phi T1 = 63mm, 75mm$ y $90mm$

ACCESORIO	CANT./UND	DIAM
Abrazadera dos cuerpos termoplástica PVC-U Norma NTP 399,37-2009 con salida 3/4"	01	$\phi T1$
Reducción PVC SP de 3/4" a 1/2"	01	3/4"-1/2"
Adaptador PR PVC SP	03	1/2"
Codo de 45° PVC SP	03	1/2"
Unión universal PVC SP	02	1/2"
Niple roscado PVC SP	02	1/2"
Válvula de paso PVC SP sin cabeza	01	1/2"

↓ Para red de distribución con diámetros $\phi T2 = 3/4", 1"$ y $1 1/2"$

ACCESORIO	CANT./UND	DIAM
Tee PVC SP para red de distribución $\phi T2$	01	$\phi T2$
Reducción PVC SP de $\phi T2$ a 1/2"	01	$\phi T2-1/2"$
Adaptador PR PVC SP	03	1/2"
Codo de 45° PVC SP	03	1/2"
Unión universal PVC SP	02	1/2"
Niple roscado PVC SP	02	1/2"
Válvula de paso PVC SP sin cabeza	01	1/2"



CONSORCIO PRO RURAL

EXPEDIENTE TÉCNICO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA

LOCALIDAD DE SUMARIO, DISTRITO DE SUMARIO, PROVINCIA DE SUMARIO, CUSCO"

Ing. *Alejandro Rojas Galardi*
INGENIERO SANITARIO
CIP N° 21659

CONSORCIO PRO RURAL

Ing. *Luis Enrique López Castro*
JEFE DE EQUIPO
CIP N° 5851



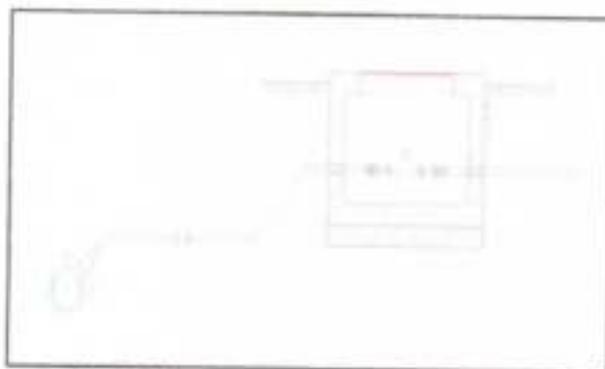
ACCESORIOS DE CONEXIÓN DOMICILIARIA POR INSTITUCION EDUCATIVA

➤ Para red de distribución con diámetros ØT2= 75mm

ACCESORIO	CANT./UND	DIAM
Abrazadera dos cuerpos termoplastica PVC-U Norma NTP 399.37-2009 con salida 3/4"	01	ØT2
Adaptador PR PVC SP	03	3/4"
Codo de 45° PVC SP	03	3/4"
Unión universal PVC SP	02	3/4"
Niple roscado PVC SP	02	3/4"
Válvula de paso PVC SP sin cabeza	01	3/4"

Estos accesorios se encuentran en la planilla de metrado correspondiente.

- La conexiones se realizaran íntegramente desde la línea matriz de la red de distribución que pase por la vivienda, la cual ira conectada a la UBS, Lavadero, a continuación se muestra un Esquema de la Conexión Domiciliaria tanto para viviendas como para Instituciones.
- La tubería de la red de distribución ira a una profundidad promedio de 60 cm, desde donde se conectará una Abrazadera o una Tee PVC SP de diámetro variable según sea el caso mencionado anteriormente y dependiendo del caudal que transporte la red, la cual irá conectada a una Reducción a 1/2" para el caso de viviendas y 3/4" para instituciones educativas, luego irá un codo de 1/2" o 3/4"x 45° que elevará la red debido a que irá una caja de concreto que irá a una distancia no menor a 0.30 m del límite de propiedad, y en este se ubicaran los accesorios de PVC y 01 Válvula Compuerta de PVC de 1/2" o 3/4" según sea el caso para por ultimo pasar a la instalación interna de la UBS y Lavadero.



Detalle de conexión domiciliaria

➤ **Conexión Intradomiciliaria (Lavadero Multiusos)**

En el sistema de "Memoriaunu" se construirán un total de 112 lavaderos:

- Construcción de 89 lavaderos para 89 viviendas.
- Construcción de 08 lavaderos para 03 Instituciones Educativas:
 - o I.E SECUNDARIA "MARTIN ESTRADA PUMA" (03 lavaderos)
 - o I.E.PRIMARIA N°50119 (03 lavaderos)
 - o I.E.INICIAL N° 1117 (02 lavaderos)
- Construcción de 03 lavaderos para docentes (01 por Institución Educativa).



CONSORCIO PRO RURAL

CONSORCIO PRO RURAL

EXPEDIENTE TÉCNICO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE ECURETAS DE LA

LOCALIDAD DE SILLABO, DISTRITO DE SILLABO, PROVINCIA DE SILLABO, DEPARTAMENTO DE SILLABO, TACNA - PERÚ"

 Ing. Alejandro Rojas Galindo
 INGENIERO SANITARIO
 CIP N° 21654

 Ing. Luis Enrique López Castro
 JEFE DE EQUIPO
 CIP N° 8851

**CUADRO N°61
NUMERO DE LAVADEROS A INSTALAR**

BENEFICIARIOS	LAVADEROS
VIVIENDAS	89
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	16
DOCENTES	03
TOTAL	108

Fuente: Consorcio Pro Rural

Nota: Los lavaderos para las instituciones educativas se está considerando:

- I.E Secundaria: 06 lavaderos (para alumnos) y 01 lavadero (para docentes).
- I.E.P. N°60119: 06 lavaderos (para alumnos) y 01 lavadero (para docentes).
- I.E.I. N°1117: 04 lavaderos (para alumnos) y 01 lavadero (para docentes).
- No se está considerando lavaderos para las instituciones educativas.

Lavadero.- Este será de Concreto Armado de $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ y ladrillo los cuales irán en el exterior de la caseta UBS, compuesto por una armadura de acero de diámetro $\frac{1}{4}$ " utilizando cemento portland tipo I, se hará revocos con mortero para tarrajeo pulido en proporción 1:4 C:A con un espesor de 1.5 cm y para el tarrajeo interior y exterior se utilizará mortero para tarrajeo en proporción 1:4 y espesor de 1.5cm, el cual llevará accesorios de PVC y bronce de acuerdo a las especificaciones técnicas que se encuentran en el capítulo correspondiente.

Sistema de Drenaje.- El sistema de drenaje de lavadero multiusos estará de acorde al diseño de evacuación de la UBS, o caseta de baño según cuando el caso lo requiera, la cual irá directamente al pozo de percolación el cual se detalla en su capítulo correspondiente. A continuación se muestra el esquema del lavadero multiusos para las viviendas.

Esquema de lavadero multiusos



Fuente: Consorcio Pro Rural.



CONSORCIO PRO RURAL

EXPEDIENTE TÉCNICO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA

LOCALIDAD DE SIVIANO, DISTRITO DE SIVIANO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CUSCO"

ING. Alejandro Rojas Gallo
INGENIERO SANITARIO
CIP N° 21655

CONSORCIO PRO RURAL

ING. Luis Enrique López Castro
JEFE DE SERVICIO
CIP N° 8851

Codigo SNIP del PROYECTO :

304788

Fecha de registro en el ISP: 24/09/2014 11:04:55 a.m.

Estado: ACTIVO

Nivel Min. Recom. OPI:

Estado de Viabilidad: VIABLE DOCUMENTOS DE VIABILIDAD REGISTROS EN LA FASE DE INVERSION

**FORMATO SNIP-03:
FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS**

[La información registrada en el Banco de Proyectos tiene carácter de Declaración Jurada]

Fecha de la última actualización: 18/12/2020

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública: 304788

1.2 Nombre del Proyecto de Inversión Pública: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE SUMARO , DISTRITO DE CHINCHAYPUJO - ANTA - CUSCO

1.3 Responsabilidad Funcional del Proyecto de Inversión Pública:

Función	18 SANEAMIENTO
División Funcional	040 SANEAMIENTO
Grupo Funcional	0089 SANEAMIENTO RURAL
Responsable Funcional (según Anexo SNIP 04)	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

El GL beneficiado autoriza la formulación del proyecto de competencia municipal exclusiva mediante el Convenio tipo Anexo SNIP 13, suscrito el 25/07/2014. (Ver Convenio...)

1.4 Este Proyecto de Inversión Pública NO pertenece a un Programa de Inversión

1.5 Este Proyecto de Inversión Pública NO pertenece a un Conglomerado Autorizado

1.6 Localización Geográfica del Proyecto de Inversión Pública:

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
CUSCO	ANTA	CHINCHAYPUJO	SUMARO

1.7 Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión Pública:

Sector:	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Plego:	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Nombre:	UNIDAD DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA - PNSR
Persona Responsable de Formular:	CONSORCIO PRO RURAL
Persona Responsable de la Unidad Formuladora:	CARMELO FORTUNATO SANDOVAL CARRUANCO

1.8 Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública:

Sector:	VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Plego:	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Nombre:	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Persona Responsable de la Unidad Ejecutora:	VICTOR MANUEL SEVILLA GILDEMEISTER

2. ESTUDIOS

2.1 Nivel Actual del Estudio del Proyecto de Inversión Pública

Nivel	Fecha	Autor	Costo (Nuevos Soles)	Nivel de Calificación
PERFIL	24/09/2014	CONSORCIO PRO RURAL	85,855	APROBADO

2.2 Nivel de Estudio propuesto por la UF para Declarar Viabilidad: PERFIL

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

3.1 Planteamiento del Problema



El problema central que se presenta y da origen al respectivo proyecto, es: INCREMENTO DE ENFERMEDADES DE ORIGEN HÍDRICO EN LA POBLACION DE LA LOCALIDAD DE SUMARO, DISTRITO DE CHINCHAYPUJIO, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.

3.2 Beneficiarios Directos

3.2.1 Número de los Beneficiarios Directos 369 (N° de personas)

3.2.2 Características de los Beneficiarios

De acuerdo a la información obtenida se tiene que la zona en estudio cuenta con un total de 120 lotes (113 viviendas 03 instituciones educativas y 04 organizaciones sociales). El material predominante utilizado para la construcción de las viviendas es el adobe en un 90.6% existiendo también un 9.3% de la población que tienen sus viviendas hechas de otro material, en este caso de piedra, ya que son elaboradas por los propios pobladores con los recursos de la zona y en lo que respecta al techo de las viviendas este es de calamina y teja para evitar que ingrese el agua en época de lluvias, las paredes están construidas de adobe o tapal, el material del piso es generalmente de tierra, mientras que los techos son de calamina y madera de eucalipto. Las familias encuestadas cuentan con un ingreso promedio mensual de S/. 287.50 nuevos soles. La localidad de Sumaro cuenta con tres sistemas de agua por Gravedad Sin Tratamiento (SGST), el primer sistema (sistema Memoriaunu) cuenta con una captación denominada Memoriaunu que tiene un caudal de 1.15 l/s, presenta línea de conducción que llega a un reservorio de una capacidad de 12 m³ para ser repartida por redes de distribución, fue construido en el año de 1994 por El Fondo de Cooperación de Desarrollo Social (FONCODES) y desde ese entonces no se ha realizado ningun tipo de mejoramiento a este sistema; el segundo sistema (sistema Accocaja) cuenta con una captación denominada Accocaja que tiene un caudal de 0.30 l/s, presenta línea de conducción que llega a un reservorio de una capacidad de 5 m³ para ser repartida por redes de distribución, fue construido en el año de 1994 por El Fondo de Cooperación de Desarrollo Social (FONCODES) pero en el año 2005 fueron reconstruidos la captación y el reservorio por la municipalidad distrital de Chinchaypujio y que en la actualidad estas estructuras se encuentran en buenas condiciones estructurales presentando deficiencias en línea de conducción y redes de distribución; el tercer sistema (sistema cochapampa) cuenta con dos captaciones denominadas cochapampa-1 que tiene un caudal de 0.09 l/s y cochapampa-2 que tiene un caudal de 0.06 l/s, presentan líneas de conducción que llega a un reservorio de una capacidad de 6 m³ para ser repartida por redes de distribución, fue construido en el año del 2009 la municipalidad distrital de Chinchaypujio y que en la actualidad estas estructuras se encuentran en buenas condiciones estructurales presentando deficiencias en línea de conducción y redes de distribución. La principal problemática de la localidad Sumaro es en cuanto a la carencia de un adecuado saneamiento, la población no cuenta con servicio de alcantarillado, realiza la disposición de sus excretas en letrinas de hoyo seco, estas fueron construidas artesanalmente con materiales de la zona y sin criterio técnico, en un promedio de 4 a 5 años de antigüedad, en algunos casos sus paredes son de caña o madera y en otros caso se construyeron de adobes como una caseta, la misma que se encuentran en pésimas condiciones y no garantizan la privacidad, además son un latente foco infeccioso, más aun en épocas de lluvias. Según los resultados obtenidos en las encuestas, el 58.2% de las viviendas disponen de un servicio de disposición de excretas, sin embargo existe un 43.8% restante que aún no dispone de las mismas; razón por la cual se ven obligados a realizar sus necesidades en campo abierto.

3.3 Objetivo del Proyecto de Inversión Pública

El objetivo principal del proyecto es: DISMINUCIÓN DE ENFERMEDADES DE ORIGEN HÍDRICO EN LA POBLACION DE LA LOCALIDAD DE SUMARO, DISTRITO DE CHINCHAYPUJIO, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.

3.4 Análisis de la demanda y oferta

4 ALTERNATIVAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

(Las tres mejores alternativas)

4.1 Descripción:

(La primera alternativa es la recomendada)

Alternativa 1 (Recomendada)	Componente 01: Adecuada infraestructura de abastecimiento de agua potable. Se plantea el mejoramiento y ampliación del sistema de agua por gravedad sin tratamiento existente, acorde con las necesidades de caudal y presión de la localidad de Sumaro, con la respectiva desinfección con cloro por goteo, para un abastecimiento durante todo el día, contará con los siguientes componentes: Mejoramiento de las captaciones Accocaja y Cochapampa 1 Demolición y construcción de la captación spa ladra memoriaunu Instalación de 850.63 m de tub. PVC de 1 ½ para la línea de conducción. Instalación de 578.43 m de tub. PVC de 1 para la línea de conducción. Construcción del reservorio RAE-01 de 12m ³ y mejoramiento de 2 reservorios RAE-01 de 5m ³ y RAE-02 de 6m ³ Instalación de 3006.99 m de tub PVC de 1 ½ C-10 para la línea de aducción y redes de distribución. Instalación de 1944.3 m de tub PVC C-10 de 1 para la línea de aducción y línea de distribución. Instalación de 117 conexiones domiciliarias para viviendas, 03 para Instituciones Educativas y 04 para Organizaciones sociales Construcción de 117 lavaderos para viviendas, 08 para 03 instituciones educativas y 08 para 04 organizaciones sociales. Componente 02: Adecuada infraestructura de Disposición Sanitaria de Excretas y Aguas Residuales. Se propone instalar el sistema de saneamiento de Arrastre Hidráulico con pozo de Percolación en la localidad de Sumaro, se contará con los siguientes componentes: Instalación de 50 casetas de UBS con arrastre hidráulico para 50 viviendas, 08 casetas UBS para 02 Institución Educativa. (Incluye Inodoro, lavatorio y ducha.) Se propone instalar un sistema de alcantarillado convencional, compuesto por colectores, buzones y tanque séptico. Para 67 viviendas (07 Casetas UBS), 01 institución educativa (4 casetas UBS) y 04 organizaciones sociales (08 casetas UBS) cada caseta UBS contará con Inodoro, lavatorio y ducha. Componente 03: Adecuados niveles de educación sanitaria Acción 3: Adecuados niveles de educación sanitaria. La acción de implementar el plan de comunicación y educación sanitaria está compuesta por módulos y actividades. Componente 04: Eficiente gestión técnica y administrativa de los servicios de agua y saneamiento a través de la JASS y ATM, 4A.- Plan de fortalecimiento de capacidades de la JASS, 4B. Plan de fortalecimiento de capacidades del Área Técnica Municipal-ATM, La acción de implementar el plan de fortalecimiento de capacidades de la JASS/ATM está compuesta por módulos y actividades
Alternativa 2	Ninguna
Alternativa 3	Ninguna



4.2 Indicadores

Monto de la Inversión Total (Nuevos Soles)	A Precio de Mercado	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
	A Precio Social	3,352,366	0	0
Costo Beneficio (A Precio Social)	Valor Actual Neto (Nuevos Soles)	1,443,332	0	0
	Tasa Interna Retorno (%)	28.09	0.00	0.00
Costos / Efectividad	Ratio C/E	19,217.60	0.00	0.00
	(Unidad de medida del ratio C/E (Dms Beneficiarios, alumnos-atendidos, etc.)	Soles / Habitante Beneficiario	Soles / Habitante Beneficiario	Soles / Habitante Beneficiario

4.3 Análisis de Sostenibilidad de la Alternativa Recomendada

La sostenibilidad se refiere a la posibilidad que el proyecto genere los beneficios esperados a lo largo de su vida. La capacidad de gestión de la organización. La Organización encargada de la Ejecución del Proyecto en la etapa de Inversión será el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, la conducción del programa estará a cargo de la UCI, estando entre sus funciones: ejecutar y conducir el proyecto, reportar a la PNSR y MVCS, sobre los avances del programa y evaluar y monitorear la ejecución de cada uno de los componentes del programa. La Organización encargada de la operación y mantenimiento del Proyecto será la JASS. Financiamiento de los costos de operación y mantenimiento. La operación y mantenimiento del sistema de agua potable y Saneamiento está a cargo de la JASS, quien administrará los ingresos y egresos por la venta del servicio y los gastos en la operación y mantenimiento del sistema. Se coordinará con el sector salud para su periódica supervisión y control sanitario. El ATM se encargará de supervisar, promover, dar asistencia técnica, monitorear el funcionamiento de las organizaciones responsables de administrar, operar y mantener los servicios de agua y saneamiento.

4.4 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL PIP (EN LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN RECOMENDADA)

4.4.1 Peligros identificados en el área del PIP

PELIGRO	NIVEL
Operativas	BAJO
Habitadas	MEDIO
CONTAMINACION AMBIENTAL	BAJO
Sísmos	MEDIO

4.4.2 Medidas de reducción de riesgos de desastres

No se ha considerado un presupuesto para reducción de riesgos

4.4.3 Costos de Inversión asociado a las medidas de reducción de riesgos de desastres

0

5 COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
(En la Alternativa Recomendada)

5.1 Cronograma de Inversión según Componentes:

COMPONENTES	Meses(Nuevos Soles)												Total por componente	
	Marzo 2016	Abril 2016	Mayo 2016	Junio 2016	Julio 2016	Agosto 2016	Septiembre 2016	Octubre 2016	Noviembre 2016	Diciembre 2016	Enero 2017	Febrero 2017		
COMPONENTE 01: AGUA POTABLE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES SEGURIDAD Y SALUD	7,100	7,100	7,100	7,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28,300
CAPTACION	6,960	13,490	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22,450
LINEA DE CONDUCCION	0	26,307	26,357	37,793	0	0	0	0	0	0	0	0	0	94,457
ALMACENAMIENTO	0	12,810	12,810	17,079	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42,700
LINEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA	0	158,380	196,369	141,851	0	0	0	0	0	0	0	0	0	396,600
CONEXION DOMICILIARIA DE AGUA	0	25,439	25,439	33,219	0	0	0	0	0	0	0	0	0	84,107
LAVADEROS	0	18,000	18,000	18,700	18,700	0	0	0	0	0	0	0	0	75,400
FLUTE TERRESTRE Y RURAL	11,807	11,607	11,607	11,608	0	0	0	0	0	0	0	0	0	47,632
PROGRAMA DE MITIGACION AMBIENTAL	2,439	2,439	2,439	2,439	2,440	0	0	0	0	0	0	0	0	12,196
COMPONENTE 02 DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
REDES DE ALCANTARILLADO	0	80,300	80,300	80,300	80,300	0	0	0	0	0	0	0	0	321,200
CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO	0	13,321	13,321	13,321	13,321	0	0	0	0	0	0	0	0	53,284



CASETA DE URS CON ARRASTRE HIDRAULICO	0	182,964	182,964	182,963	182,963	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	881,824
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	0	48,982	48,982	48,982	48,982	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	195,928
CONSTRUCCION DE URS CON ARRASTRE HIDRAULICO	0	253,591	253,591	253,591	253,590	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,014,383
FLETE TERRESTRE Y RURAL	37,742	37,742	37,742	37,743	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150,983
PROGRAMA DE MITIGACION E IMPACTO AMBIENTAL	7,784	7,784	7,784	7,784	7,783	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38,319
COMPONENTE 03 CAPACIDADES DE GESTION, ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA JASS	6,088	6,088	6,088	6,088	6,088	6,088	6,088	6,088	6,088	6,088	6,088	5,733	22,982	0	0	0	0	95,345
PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL AREA TECNICA MUNICIPAL - ATM	6,350	6,350	6,350	6,350	6,350	6,350	6,350	6,350	6,350	6,350	6,350	6,350	5,445	21,785	0	0	0	90,790
COMPONENTE 04 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA POBLACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PLAN DE INTERVENCION PARA EL CAMBIO DE CONDUCTA EN EDUCACION SANITARIA	7,441	7,441	7,441	7,441	7,441	7,441	7,441	7,441	7,441	7,441	7,441	7,441	6,378	26,511	0	0	0	108,296
SUPERVISION DE OBRA (8% DE COSTO DIRECTO)	6,072	60,336	60,437	70,039	47,050	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	250,060
MONITOREO ARQUEOLOGICO	27,381	27,381	27,381	27,381	27,380	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	130,804
SUPERVISION PARA EL COMPONENTE SOCIAL	3,655	3,655	3,655	3,655	3,655	3,655	3,655	3,655	3,655	3,655	3,655	3,133	12,832	0	0	0	0	52,215
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (INCLUYE ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL)	42,585	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42,585
SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO	21,207	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21,207
Total por partidas	197,370	948,351	934,782	997,050	886,731	24,136	24,136	24,136	24,136	24,136	24,136	20,668	82,760	0	0	0	0	3,989,457

5.2

Cronograma de Componentes Fisicos:

COMPONENTES	Unidad de Medida	Meses												Total por componente				
		Marzo 2016	Abril 2016	Mayo 2016	Junio 2016	Julio 2016	Agosto 2016	Septiembre 2016	Octubre 2016	Noviembre 2016	Diciembre 2016	Enero 2017	Febrero 2017					
COMPONENTE 01 AGUA POTABLE	global	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	global	25	25	25	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100
CAPTACION	global	40	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100
LINEA DE CONDUCCION	global	0	36	36	40	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100
ALMACENAMIENTO	global	0	30	30	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100
LINEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA	global	0	30	30	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100
CONEXION DOMICILIANA DE AGUA	global	0	25	25	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100
FLETE TERRESTRE Y RURAL	global	25	25	26	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100
PROGRAMA DE MITIGACION AMBIENTAL	global	20	25	25	20	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100



COMPONENTE 02 DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS	global	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
REDES DE ALCANTARILLADO	global	0	25	25	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100
CONDICION SANCIONARIA DE ALCANTARILLADO	global	0	25	25	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100
CASETA DE USOS CON ARRASTRE HIDRAULICO	global	0	25	25	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	global	0	25	25	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100
CONSTRUCCION DE USOS CON ARRASTRE HIDRAULICO	global	0	25	25	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100
FLETE TERRESTRE Y MARITIMO	global	25	25	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100
PROGRAMA DE MITIGACION E IMPACTO AMBIENTAL	global	25	25	25	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100
COMPONENTE 03 CAPACIDADES DE GESTION, ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS	global	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA JASS	global	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	100
PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL AREA TECNICA	global	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	100
COMPONENTE 04 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA POBLACION	global	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PLAN DE INTERVENCION PARA EL CAMBIO DE CONDUCTA EN EDUCACION SANITARIA	global	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	100
SUPERVISION DE ORRA (8% DE COSTO DIRECTO)	global	3	26	26	27	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100
MONITOREO ARQUEOLOGICO	global	26	26	26	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100
SUPERVISION PARA EL COMPONENTE SOCIAL	global	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	100
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (INCLUYE ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL)	global	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100
SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO	global	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100

5.4 Operación y Mantenimiento:

COSTOS	Años (Nuevos Soles)										
	Noviembre Diciembre 2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	
Sin Operación	794	794	794	794	794	794	794	794	794	794	
PIP Mantenimiento	396	396	396	396	396	396	396	396	396	396	
Con Operación	8,347	8,362	8,425	8,441	8,462	8,492	8,500	8,530	8,551	8,511	
PIP Mantenimiento	9,240	9,267	9,310	9,352	9,373	9,416	9,437	9,479	9,501	9,506	

5.5 Inversiones por reposición:

Inversiones por reposición	Años (Nuevos Soles)										Total por componente
	Noviembre Diciembre 2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	
	7,532	15,065	15,065	7,532	15,065	7,532	15,065	7,532	20,940	9,977,150	5,154,490

Monto Total de Componentes: 190,526,901
Monto Total del Programa: 5,948,437,801

5.6 Fuente de Financiamiento (Data Referencial): RECURSOS ORDINARIOS



5.9

Modalidad de Ejecución Prevista: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

6

MARCO LOGICO DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

		Indicador	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Mejora de la calidad de vida de la población de la localidad de localidad de Sumaro, distrito de Chinchaypujo, provincia de Areca y departamento de Cusco.	El 100% de la población recibe un servicios de agua y saneamiento de calidad y eficiente al 1er año de ejecutado el proyecto. El 100% de la población es educada para que cambie su conducta en el uso del agua y los servicios de saneamiento al 1er año de ejecutado el proyecto. El 80% de la población continúa con un servicios de agua y saneamiento de calidad y eficiente producto de la operación, mantenimiento y administración al 5to año de ejecutado el proyecto.	-Línea de Base al Inicio de la Operación del Proyecto y al quinto año en la localidad intervenido y en uno de control. -Informe Técnico de la Supervisión del Plan de Intervención para el Cambio de Conducta en Educación Sanitaria.	beneficiarios dispuestos a ser capacitados
Propósito	Disminución de enfermedades de origen hídrico en la población de la localidad de Sumaro, distrito de Chinchaypujo, provincia de Areca y departamento de Cusco.	Reducción de enfermedades: diarreicas, infecciones parasitarias y dérmicas en un 20% al quinto año de ejecución del proyecto.	-Reporte de la Dirección Regional de Salud, así como del establecimiento de salud cercano del área de estudio. -Línea de Base aplicada al año 1 y al año 5.	-Políticas gubernamentales de apoyo a sectores en pobreza extrema, favorecen el incremento de bienestar económico en el área rural.
Componentes	1. Adecuada infraestructura de abastecimiento de agua potable. 2. Adecuada infraestructura de disposición sanitaria de excretas y aguas residuales. 3. Adecuados niveles de educación sanitaria. 4. Eficiente gestión técnica y administrativa de los servicios de agua y saneamiento a través de la JASS y ATM.	1. A partir del año 1, se contará con sistema de agua potable que brindara 24 horas de servicio. A partir del año 1 se contará con el 100% de Cobertura. Mejoramiento y Ampliación de la infraestructura para el abastecimiento de agua potable con una capacidad 20,814 m ³ /año para que al año 1 la captación abastezca al 100% de las viviendas (117 viviendas y 03 instituciones educativas y 04 organizaciones sociales). 2. Instalación de 58 UBS-AH y pozos de percolación y 79 UBS con sistema de alcantarillado, para que al año 1 el 100% de la población disponga de una UBS en sus viviendas y en las respectivas instituciones educativas y organizaciones sociales. 3. 117 Familias cambian sus conductas sobre el buen uso de agua y buenas prácticas sanitarias. 4. Fortalecimiento de la JASS con capacidades y competencias para administrar y operar el servicio, para que al año 1 la administración de los servicios de agua y saneamiento sea eficiente. Fortalecimiento de capacidades del Área Técnica Municipal para que esté en condiciones de brindar asistencia técnica y supervisar las juntas administradoras de Servicios de Saneamiento JASS, para que al año 1 la administración operación y	-Registro de avance físico-financiero de la obra del proyecto. -Informe y/o acta de entrega de obra de los sistemas de agua y saneamiento al PNSR. -Informe Técnico de la Supervisión del Plan de Intervención para el Cambio de Conducta en Educación Sanitaria. -Lista de chequeo sobre hábitos de higiene personal y de la vivienda -Registro fotográfico de buenas prácticas de higiene en las familias -Registro de asistencia a talleres de capacitación -Cuaderno de visitas domiciliarias -Informe Técnico de la Supervisión de los Planes de Fortalecimiento de Capacidades de la JASS y el ATM. -Copia de documentos de gestión de la JASS actualizados -Plan operativo anual -Cuaderno de visitas de supervisión a las familias -Balance económico de la JASS -Registro fotográfico -Registro de asistencia a taller de capacitación de la JASS -Reporte de cloración del agua emitido por el puesto de salud -Informe de talleres de fortalecimiento de capacidades del ATM -Libro de registro de JASS actualizados -Cuaderno de visitas de monitoreo, supervisión y asistencia actualizado -Registro fotográfico de principales actividades	-Financiamiento oportuno para la ejecución de las obras por parte del PNSR -Disponibilidad de terrenos para la construcción de las infraestructuras. -Población comprometida en participar en todas las etapas del proyecto -Población participa en todo el proceso de intervención para lograr el cambio de conducta en educación sanitaria. -Existe interés de los integrantes de la JASS en capacitarse -Existe interés por los integrantes de la Municipalidad en la sostenibilidad del proyecto.



		mantenimiento de los servicios de agua y saneamiento sean eficientes.		
Actividades	A. Ejecución de las obras del sistema de agua potable B. Ejecución de las obras de saneamiento (UBS) C. Plan de Intervención para el Cambio de Conducta en Educación Sanitaria D. Plan de Fortalecimiento de Capacidades a la JASS y ATM	A. Obras del sistema de agua potable Se realizarán en un plazo de 05 meses con un costo de S/. 885,987.60 B. Obras de saneamiento (UBS) Se realizarán en un plazo de 05 meses con un costo de S/. 2'769,240.10 C. Plan de Intervención para el Cambio de Conducta en Educación Sanitaria Se realizarán en un plazo de 15 meses con un costo de S/. 127,217.00 D. Plan de Fortalecimiento de Capacidades a la JASS y ATM Se realizarán en un plazo de 15 meses con un costo de S/. 222,982.35 En total la inversión del proyecto asciende a la suma de S/. 3'985,437.14 y será ejecutado en un plazo de 18 meses (incluye los costos de mitigación ambiental, evaluación de riesgos arqueológicos, estudio definitivo y supervisión).	-Reporte de avance de la unidad ejecutora. -Informe de valoración, Liquidación de la obra. (Facturas, Boletas, Cuaderno de obras). -Informe de Valorización y Liquidación de Obras. Actas de Recepción de Obras. -Lista de Asistentes a la capacitación. -Talleres de Evaluación.	-Financiamiento oportuno para la ejecución de las obras por parte del PNSR -Entrega de terrenos para la construcción de la obra. -Participación y compromiso de la población en la ejecución del proyecto -Contar con una empresa contratista -Contar con una empresa Supervisora

7

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD FORMULADORA

SE HA CONSIDERADO LA DURACION DE LOS COMPONENTES 12 MESES DEBIDO A QUE EL SISTEMA PERMITE INGRESAR COMO MAXIMO 12

8

EVALUACIONES REALIZADAS SOBRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Fecha de registro de la evaluación	Estado	Evaluación	Unidad Evaluadora	Notas
09/01/2015 17:52 Hrs.	PERFIL	EN SOLICITACION	ORI VIVIENDA	No se han registrado Notas
07/08/2015 8:37 Hrs.	PERFIL	EN SOLICITACION	ORI VIVIENDA	No se han registrado Notas
02/09/2015 10:33 Hrs.	PERFIL	EN SOLICITACION	ORI VIVIENDA	No se han registrado Notas
12/11/2015 9:15 Hrs.	PERFIL	EN SOLICITACION	ORI VIVIENDA	No se han registrado Notas
20/11/2015 10:13 Hrs.	PERFIL	APROBADO	ORI VIVIENDA	EL PIP REFORMULADO FUE REMITIDO A LA ORI VIVIENDA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 MEDIANTE MEMORANDUM N° 3671-2015/VIVIENDA-PIVMS/PNSR/CIUD

9

DOCUMENTOS FÍSICOS

9.1

Documentos de la Evaluación

20/02/2021 07:44:28 p.m. 20/02/2021 07:44:25 p.m. 20/02/2021 07:44:28 p.m. 20/02/2021 07:44:28 p.m.

Documento	Fecha	Tipo	Unidad
INFORME N 001-2015/VIVIENDA/MCS/PNSR/CIUD/PIVMS	24/09/2014	SALIDA	UNIDAD DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA - PNSR
INFORME N 001-2015/VIVIENDA/MCS/PNSR/CIUD/PIVMS	19/11/2015	ENTRADA	ORI VIVIENDA
MEMORANDUM N° 3422-2015/VIVIENDA-OGPP	19/11/2015	SALIDA	ORI VIVIENDA
INFORME TÉCNICO N° 768-2015/VIVIENDA-OGPP-CI	19/11/2015	SALIDA	ORI VIVIENDA

9.2

Documentos Complementarios

Documento	Observación	Fecha	Tipo	Origen
OFICIO 874-2015-VIVIENDA-OGPP	COMUNICACIÓN DE VIABILIDAD (*)	20/11/2015	ENTRADA	OGPP

10

DATOS DE LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD

N° Informe Técnico: INFORME TÉCNICO N° 768-2015/VIVIENDA-OGPP-CI

Especialista que Recomienda la Viabilidad: ECON. CARLOS ERNESTO GARATE MORENO

Jefe de la Entidad Evaluadora que Declara la Viabilidad: ECON. WILFREDO DÍAZ ZUMAETA

Fecha de la Declaración de Viabilidad: 19/11/2015

11

COMPETENCIAS EN LAS QUE SE ENMARCA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

11.1

La Unidad Formuladora declaró que el presente PIP NO es de competencia Nacional.

Sin embargo el GL involucrado autoriza su formulación y evaluación mediante el

Convenio: 04988



**COMPROBANTES DE PAGO
PAR SER CONSIDERADOS
COMO VALIDOS SEGÚN
RESOLUCION DE TRIBUNAL
Nº 0193-2020-TCE-S2**

....cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero ...

.....

Además, es relevante destacar que aquellos documentos denominados "comprobantes de pago" no tienen la naturaleza de ser un voucher de depósito, una nota de abono, un reporte de estado de cuenta, o cualquier otro documento emitido por una entidad del Sistema financiero



RESUMEN

SUPERVISION DE LA OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE SUMARO, DISTRITO DE CHINCHAYPUJO ANTA - CUSCO. CODIGO SNIP N° 304788.

Entidad Contratante	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
---------------------	--

Nombre del Supervisor	MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA
-----------------------	----------------------------------

Fecha de Contrato	04.12.2020
-------------------	------------

COMPROBANTE DE PAGO		Retencion	Retencion según Art. 149 RLCE	Deposito Bancario	TOTAL
Comprobante de pago - FACT. E001 - 77	VAL 01	2,722.00	6,818.47	13,142.44	22,682.91
Comprobante de pago - FACT. E001 - 80	VAL 02	6,027.00	10,568.63	33,630.86	50,226.49
Comprobante de pago - FACT. E001 - 83	VAL 03	5,444.00	9,545.85	30,375.96	45,365.81
Comprobante de pago - FACT. E001 - 85	VAL 04	6,027.00	10,568.63	33,630.81	50,226.44
Comprobante de pago - FACT. E001 - 89	VAL 05	4,861.00	5,454.77	30,189.42	40,505.19
Comprobante de pago - FACT. E001 - 92	VAL 06	4,083.00	7,500.31	22,441.05	34,024.36
Comprobante de pago - FACT. E001 - 94	VAL 07	5,833.00	2,045.54	40,727.69	48,606.23
Comprobante de pago - FACT. E001 - 96	VAL 08	6,027.00	-	44,199.44	50,226.44
Comprobante de pago - FACT. E001 - 102	VAL 09	5,638.00	-	41,347.96	46,985.96
Comprobante de pago - FACT. E001 - 108	VAL 10	2,431.00	-	17,827.22	20,258.22
Comprobante de pago - FACT. E001 - 109		3,402.00	2,045.54	22,900.46	28,348.00
Comprobante de pago - FACT. E001 - 118	VAL 11	2,124.00	-	15,572.00	17,696.00
Comprobante de pago - FACT. E001 - 119		2,391.00	-	17,532.92	19,923.92
TOTAL VALORIZACIONES					475,075.97
Según participación (100%)					475,075.97



COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001-77
 - DEPOSITO DE DETRACCION
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO QUE ACREDITA EL ABONO
-



**ME. CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE
ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO**
CAL. PALMERAS MZA. LL LOTE. 6H URB. ENSENADA
PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10094504959
E001-77

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **22/01/2021**
Señor(es) : **PROGRAMA NACIONAL DE
SANEAMIENTO RURAL**
RUC : **20548776920**
Dirección del Cliente : **AV. ALFREDO BENAVIDES 395
URB. PALACIO DEL VIRREY
PISO 14 LIMA-LIMA-
MIRAFLORES**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE SUMARO, DIST. CHINCHAYPUJIO-ANTA- CUSCO.CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2020	19222.8051	0.00

Valor de Venta de Operaciones
Gratuitas :

Sub Total Ventas :	S/ 19,222.81
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 19,222.81
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 3,460.10
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 22,682.91

SON: VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 91/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Constancia de Depósito

<https://ww1.sunat.gob.pe/ol-ti-itpagodtr/constancia.jsp?x=20210714215..>

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	135327589
Usuario SOL	TESOR001
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.2722.00
Fecha y hora de pago	06/03/2021 09:23:37
Periodo Tributario	202101
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000077
Número de operación	1478295273
Número de Pago de Deducciones	0001798728233



**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA INDEPENDENCIA BBVA****BBVA**

TITULARES:

ESPINOZA MARCO BELORANO

AV. SALAVERRY 1210 3038
REAL PLAZA URB SALAVERRY
L-399 LOS OLIVOS LIMA LIMA
PERU 0094

MONEDA: SOLES

DNI 09450495

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						21,183.05
03-02	03-02	TRANSF INMEDIATA AL 003 470843	BCA. INTERNET	BIE	63	3,025.00-	0.15	18,157.95
03-02	03-02	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 470843	BCA. INTERNET	BIE	65	5.90-		18,152.10
04-02	04-02	TARJ. N°4148756278104334	BCA. INTERNET	DIN	66	2,903.08-	0.10	15,248.92
04-02	04-02	TRAS A -0011-8814-0210270898	BCA. INTERNET	BIE	68	1,026.71-		14,222.21
05-02	05-02	TRANSF INMEDIATA AL 003 550072	BCA. INTERNET	BIE	69	3,000.00-		11,222.21
05-02	05-02	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 550072	BCA. INTERNET	BIE	70	5.90-		11,216.41
09-02	09-02	TBID18F09000000000000 PROGRAMA HAC SA	BEAMS		71	13,142.44 ✓	0.65	24,358.20
10-02	10-02	*CLARO TELEFONO	BCA. INTERNET	BIN	73	64.99-		24,293.21
12-02	12-02	62269565 RMACINTE.SEGUROS 61.00574			74	210.74-		24,082.47
		IMP.OP. USD 58.00 T.C: 3.7632						
15-02	15-02	TRANSF INMEDIATA AL 003 899647	BCA. INTERNET	BIE	75	10,000.00-		14,082.47
15-02	15-02	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 899647	BCA. INTERNET	BIE	76	5.90-		14,076.57
16-02	16-02	TRANSF INMEDIATA AL 003 935743	BCA. INTERNET	BIE	77	10,000.00-		4,076.67
16-02	16-02	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 935743	BCA. INTERNET	BIE	78	5.90-		4,070.87
25-02	24-02	Serbid /4551038282674001			79	33.07-		4,037.00

TOTALES POR ITF
CARGOS 0.25
ABONOS 0.65
DEVOLUCIONES 0.00
PAGOS 0.00
IMP.OP. USD 8.99 T.C: 3.7672

COPIA

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)

011 084 000200205424 01

BANCA POR TELEFONO : 995-0000

BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR

4,037.00

EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECLAMAR, INMEDIATAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
1) A NUESTRO RED DE CHEDHAS 2) BANCA POR TELEFONO 995-0000 (LIMA) Y 995-6000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC 4) PLATAFORMA DE ATENCION AL CLIENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP S 5) RECLAMO

ESTIMADO CLIENTE, QUEREMOS SALUDARLO E INFORMARLE QUE, A PARTIR DEL 10 DE MAYO DE 2021, ALGUNAS DE NUESTRAS TASAS Y COMISIONES DE CUENTAS SERAN MODIFICADAS, LOS INVITAMOS A VERIFICAR LAS TARIFFAS EN AVISOS IMPORTANTES EN WWW.BBVA.PE

ROGAMOS VERIFICAR LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIERE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFIRMADA LA CORRECTITUD DE LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA

FECHA

CODIGO DE CUENTA

HOJA



COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001-80**
 - DEPOSITO DE DETRACCION**
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA
BANCARIO QUE ACREDITA EL
ABONO**
-



ME. CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE
 ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 CAL. PALMERAS MZA. LL. LOTE. 6H URB. ENSENADA
 PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10094504959
 E001-80

Fecha de Emisión : 22/03/2021
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
 SANEAMIENTO RURAL
 RUC : 20548776828
 Dirección del Cliente : AV. ALFREDO BENAVIDES 395 URB.
 PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
 LIMA-MIRAFLORES
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO DE SUPERVISION DE OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLEY DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, DE LA LOCALIDAD DE SUMARO - CHINCHAYPUJO - ANTA. DELMES DE ENERO DEL 2021.	42564.822

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS Y 49/100 SOLES

Sub Total Ventas	S/ 42,564.82
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 42,564.82
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 7,861.87
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Monto de redondeo	S/ 0.00
Importe Total	S/ 50,226.49

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	135771133
Usuario SOL	TESOR001
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.6027.00
Fecha y hora de pago	19/03/2021 11:29:23
Periodo Tributario	202102
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000080
Número de operación	1481891489
Número de Pago de Deducciones	0001800226411



**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA INDEPENDENCIA BBVA**



TITULARES:-

ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO

AV. SALAVERRY 1219 3008
REAL PLAZA URB SALAVERRY
L-039 LOS OLIVOS LIMA LIMA
PERU 0094

MONEDA: SOLES

DNI 09450495

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
27-02	01-03	SALDO ANTERIOR						4,037.00
27-02	01-03	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 006444691	BCA. INTERNET BIN		80	1,050.00-	0.00	2,986.99
01-03	01-03	COMS.EMISION TRANSF.CCE 009444691	BCA. INTERNET BIN		82	3.30-		2,983.69
01-03	01-03	RET.CJ.B24 BANCO	CAJ.AUTOMAT/DEN		83	300.00-		2,683.69
01-03	01-03	T8018F0000000000000000 PROGRAMA NAC SANEAM	NEAMS		84	26,838.73	1.30	29,303.06
01-03	01-03	T8018F0000000000000000 PROGRAMA NAC SANEAM	NEAMS		86	5,718.58	0.25	35,022.33
02-03	02-03	TRANSF INMEDIATA AL 002 525114	BCA. INTERNET BIE		88	10,000.00-		25,022.33
02-03	02-03	COMS. TRANSF. INMEDIATA 525114	BCA. INTERNET BIE		89	5.80-		25,016.53
04-03	04-03	T8018F0000000000000000 PROGRAMA NAC SANEAM	NEAMS		90	33,630.86	1.65	58,645.74
05-03	05-03	TARJ. N°4140758276104334	BCA. INTERNET BIN		92	3,334.58-	0.15	54,711.01
05-03	05-03	TRAS A .0011-0814-0210270890	BCA. INTERNET BIE		94	39.08-		54,661.93
05-03	05-03	TRANSF INMEDIATA AL 000 586379	BCA. INTERNET BIE		95	10,000.00-		44,661.93
05-03	05-03	COMS. TRANSF. INMEDIATA 686379	BCA. INTERNET BIE		96	5.80-		44,676.13
05-03	05-03	TRAS A .0011-0814-0210270890	BCA. INTERNET BIE		97	39.49-		44,616.64
08-03	08-03	PAGO POR SUPERVISION	BCA. INTERNET BIE		98	2,900.00-	0.10	42,116.54
12-03	12-03	52289585 RMACHINTE.SEGUROS 9L00074			100	214.41-		41,902.13
13-03	13-03	IMP.OP. USD 56.00 T.C: 3.0207						
13-03	13-03	TRAS A .0011-0057-0225915947	BCA. INTERNET BIE		101	100.00-		41,802.13
13-03	13-03	RETRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAV	DOMINGO CUSTMEN		102	15,000.00-	0.75	26,801.38
16-03	16-03	TRANSF INMEDIATA AL 003 104773	BCA. INTERNET BIE		104	2,000.00-		24,801.38
16-03	16-03	COMS. TRANSF. INMEDIATA 104773	BCA. INTERNET BIE		105	5.80-		24,795.58
17-03	17-03	PAGO DE GAS	BCA. INTERNET BIE		106	40.30-		24,747.28
17-03	17-03	TRANSF INMEDIATA AL 003 161580	BCA. INTERNET BIE		107	1,000.00-		23,747.28
17-03	17-03	COMS. TRANSF. INMEDIATA 161580	BCA. INTERNET BIE		108	5.80-		23,741.48
17-03	17-03	TRANSF INMEDIATA AL 003 177576	BCA. INTERNET BIE		109	3,000.00-		20,741.48
17-03	17-03	COMS. TRANSF. INMEDIATA 177576	BCA. INTERNET BIE		110	5.80-		20,735.68
25-03	25-03	PAGO DE MENSUALIDADES DEL CIP	BCA. INTERNET BIE		111	150.00-		20,585.68
25-03	24-03	Scrub /4551038232574881			112	34.65-		20,551.03
28-03	28-03	IMP.OP. USD 0.99 T.C: 3.0537						
28-03	28-03	TARJ. N°4140758276104334	BCA. INTERNET BIN		113	5,240.72-	0.25	15,310.08
31-03	31-03	TRANSF INMEDIATA AL 002 793375	BCA. INTERNET BIE		115	170.00-		15,140.08
31-03	31-03	COMS. TRANSF. INMEDIATA 793375	BCA. INTERNET BIE		116	12.00-		15,128.08
31-03	31-03	TRANSF INMEDIATA AL 002 796830	BCA. INTERNET BIE		117	3,600.00-	0.15	11,527.91
31-03	31-03	COMS. TRANSF. INMEDIATA 796830	BCA. INTERNET BIE		118	21.60-		11,506.31
		TOTALES POR ITF						
		CARGOS	1.40					
		ABONOS	3.20					
		DEVOLUCIONES	0.30					
		PAGOS	0.00					

COPIA

BRUNO MORALES Av. Republica de Panama 2008, Bar. Miraflores, Lima 37. RUC: 2020918034

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI) 011 094 000200205424 01	BANCA POR TELEFONO : 555-0000 BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe	SALDO A NUESTRO FAVOR	SALDO A SU FAVOR 11,506.31
--	---	-----------------------	-------------------------------

EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS EL CLIENTE PODRA RECURRIR, INMEDIATAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
 1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCO POR TELEFONO (00-4000 (LIMA) Y (01) 054-0000 (PROVINCIA) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE PRINCIPAL DE ABBVA 4) PLATAFORMA DE ATENCION AL
 USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA (SUPERVICO) Y AFIPO 5) NEGOCYF

**ESTIMADO CLIENTE, QUEREMOS SALUDARLO E INFORMARLE QUE, A PARTIR DEL 10 DE
MAYO DE 2021, ALGUNAS DE NUESTRAS TASAS Y COMISIONES DE CUENTAS SERAN
MODIFICADAS, LOS INVITAMOS A VERIFICAR LAS TARIFFAS EN AVISOS IMPORTANTES.
EN WWW.BBVA.PE**

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIERE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CERRADO
LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CODIGO DE CUENTA
---------	-------	------------------



1 - VE - Septiembre 2019

COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001-83**
 - DEPOSITO DE DETRACCION**
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA
BANCARIO QUE ACREDITA EL
ABONO**
-



ME. CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE
 ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 CAL. PALMERAS MZA. LL. LOTE. 6H URB. ENSENADA
 PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10094504959
E001-83

Fecha de Emisión : 31/03/2021
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
 SANEAMIENTO RURAL
 RUC : 20548778820
 Dirección del Cliente : AV. ALFREDO BENAVIDES 395 URB.
 PALACIO DEL VERREY PISO 14 LIMA-
 LIMA-MIRAFLORES
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE SUMARO, DIST. CHINCHAYPUJO-ANTA- CUSCO.CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2021	38445.80

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

**SON: CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO Y
 81/100 SOLES**

Sub Total Ventas :	S/ 38,445.80
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 38,445.80
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 6,320.21
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 45,365.81

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	139533325
Usuario SOL	TESOR001
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/. 5444,00
Fecha y hora de pago	14/05/2021 09:39:31
Periodo Tributario	202103
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000083
Número de operación	1495548423
Número de Pago de Deducciones	0001804841080



**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA INDEPENDENCIA BBVA**
BBVA
TITULARES:
ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELORANO
**AV. SALAVERRY 1310 3038
REAL PLAZA URB SALAVERRY
L-039 LOS OLIVOS LIMA LIMA
PERU 0994**
MONEDA: SOLES
DNÍ 09450495

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						11,506.31
05-04	05-04	TRAS A :0011-0014-0210270000	BCA INTERNET	BRE	120	2,555.38		8,950.93
05-04	05-04	*PAGO EFECTIVO SOLES	BCA INTERNET	BRN	121	70.00		8,880.93
07-04	06-04	ESCUELA NAC SUP BELL/4551038282674881			122	180.00		8,700.93
09-04	09-04	PAGO	BCA INTERNET	BRE	123	1,110.00	0.05	7,590.88
11-04	11-04	RET.C.J.B24 BANCO	CAJAAUTOMAT	VEN	125	500.00		7,090.88
12-04	12-04	TMO18F0000000000000000 PROGRAMA NAC SANEAMI			126	24,235.27	1.20	31,314.95
12-04	12-04	S2209503 RMACINTE.SEGUROS M.00674			128	209.37		31,105.58
		IMP.OP. USD 56.00 T.C: 3.7387						
15-04	14-04	EMP DE TRANSP FLORES/4551038282674881			129	20.00		31,085.58
18-04	18-04	RET.C.J.B24 BANCO	CAJAAUTOMAT	VEN	130	300.00		30,785.58
19-04	19-04	TMO18F0000000000000000 PROGRAMA NAC SANEAMI			131	30,375.00	1.50	60,960.04
19-04	19-04	TRANSF INMEDIATA AL 003 550529	BCA INTERNET	BRE	133	10,000.00		50,960.04
19-04	19-04	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 550529	BCA INTERNET	BRE	134	5.80		50,954.24
20-04	20-04	TRANSF INMEDIATA AL 003 680324	BCA INTERNET	BRE	135	10,000.00		40,954.24
20-04	20-04	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 680324	BCA INTERNET	BRE	136	5.80		40,948.44
20-04	20-04	TRAS A :0011-0010-0201232363	ILO	VEN	137	10,000.00	0.50	30,947.94
22-04	22-04	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	VEN	VEN	139	3,000.00	0.15	27,947.79
23-04	23-04	TRANSF INMEDIATA AL 003 819760	BCA INTERNET	BRE	141	10,000.00		17,947.79
23-04	23-04	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 819760	BCA INTERNET	BRE	142	5.80		17,941.99
26-04	26-04	PAGO DE HONORARIOS	BCA INTERNET	BRE	143	700.00		17,241.99
26-04	26-04	Scibd /4551038282674881			144	35.58		17,206.41
		IMP.OP. USD 0.99 T.C: 3.9577						
30-04	30-04	*CLARO TELEFONO	BCA INTERNET	BRN	145	91.67		17,114.74
30-04	29-04	PLAZA VEA ILO /4551038282674881			146	400.00		16,714.74
30-04	30-04	*UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	BCA INTERNET	BRN	147	231.12		16,478.82
		TOTALES POR ITF						
		CARGOS 0.70						
		ABONOS 2.70						
		DEVOLUCIONES 0.00						
		PAGOS 0.00						

COPIA
CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)
011 094 000200205424 01
BANCA POR TELÉFONO : 085-0000
BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe
SALDO A NUESTRO FAVOR
SALDO A SU FAVOR
16,478.82
EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRÁ RECLAMAR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELÉFONO 085 0000 (DÍA Y H) 00-0000 (PROVINCIA) 3) SUPERVISOR DEL CLIENTE MIEMBRO DE ABRANC 4) PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP 2) 5) REZEDOPR.

**ESTIMADO CLIENTE, QUEREMOS SALUDARLO E INFORMARLE QUE, A PARTIR DEL 10 DE
MAYO DE 2021, ALGUNAS DE NUESTRAS TASAS Y COMISIONES DE CUENTAS SERIAN
MODIFICADAS, LOS INVITAMOS A VERIFICAR LAS TARIAS EN AVISOS IMPORTANTES
EN WWW.BBVA.PE**

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA. SI TIUVIERE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFIRMADO LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE AFROSADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA
FECHA
CODIGO DE CUENTA
HORA


COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001-85
 - DEPOSITO DE DETRACCION
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO QUE ACREDITA EL ABONO
-



**ME. CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE
ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO**
AV. MARIANO MELGAR 290 SEC. SECTOR VISALOT
BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10094504959
E001-85

Fecha de Emisión : 28/04/2021
Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
SANEAMIENTO RURAL
RUC : 20548778820
Dirección del Cliente : AV. ALFREDO BENAVIDES 395 URB.
PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
LIMA-MIRAFLORES
Tipo de Moneda : SOLES
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1,00	UNIDAD	SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE ESCRETAS DE LA LOCALIDAD DE SUMARO, DIST. CHINCHAYPUJIO-ANTA- CUSCO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2021	42564,7797

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS Y 44/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 42,564.78
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 42,564.78
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 7,861.66
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 50,226.44

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Constancia de Depósito

<https://www1.sunat.gob.pe/ol-ti-itpagodto/constancia.jsp?x=20210714220..>

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	140055074
Usuario SOL	TESOR001
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.6027.00
Fecha y hora de pago	26/05/2021 14:03:43
Periodo Tributario	202104
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000085
Número de operación	1499843817
Número de Pago de Deducciones	0001806196572



**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA INDEPENDENCIA BBVA**
BBVA

TITULARES:

ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO

 AV. SALAVERRY 1210 303B
 REAL PLAZA URB SALAVERRY
 L-020 LOS OLIVOS LIMA LIMA
 PERU 0094

MONEDA: SOLES

DNI 09450495

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO:ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						16,476.82
03-05	03-05	RET.CJ.B24 BANCO	ILO	VEN	148	300.00-		16,176.82
03-05	03-05	TRANSF INMEDIATA AL 003 317163	SCA. INTERNET	BIE	149	1,200.00-	0.05	14,376.77
03-05	03-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 317163	SCA. INTERNET	BIE	151	12.00-		14,364.77
03-05	03-05	Q*REST CEVICHERIA /4551038282674881			152	139.50-		14,225.27
06-05	06-05	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	TARAPOTO	VEN	153	14,000.00-	0.70	224.57
07-05	07-05	LOURDES ROCA DAMAZO	SCA. INTERNET	BIE	155	8,400.00-	0.40	8,624.17
07-05	07-05	TRANSF INMEDIATA AL 003 577107	SCA. INTERNET	BIE	157	6,000.00-		624.17
07-05	07-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 577107	SCA. INTERNET	BIE	158	5.80-		618.37
07-05	07-05	TND12P0000000000000000 PROGRAMA NAC SANEAM			159	17,327.38	0.85	17,944.90
08-05	08-05	RET.CJ.B24 BANCO	TARAPOTO	VEN	161	370.00-		17,574.90
09-05	09-05	PAGO DE HABERES DE ABRIL	SCA. INTERNET	BIE	162	1,130.00-	0.05	16,444.85
11-05	11-05	TND18P0000000000000000 PROGRAMA NAC SANEAM			164	33,859.81	1.05	30,074.01
13-05	13-05	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE		VEN	166	2,000.00-	0.10	48,073.91
13-05	13-05	*UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	SCA. INTERNET	BIN	168	290.00-		47,783.91
14-05	14-05	62269585 RIMACINTE.SEGUROS M.00074			169	211.27-		47,572.64
		IMP.OP. USD 56.00 T.C: 3.7727						
17-05	17-05	TRANSF INMEDIATA AL 003 043380	SCA. INTERNET	BIE	170	10,800.00-		37,572.64
17-05	17-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 043380	SCA. INTERNET	BIE	171	5.80-		37,566.84
18-05	18-05	TRANSF INMEDIATA AL 003 119739	SCA. INTERNET	BIE	172	9,440.00-	0.45	28,126.39
18-05	18-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 119739	SCA. INTERNET	BIE	174	5.80-		28,120.59
20-05	20-05	TRANSF INMEDIATA AL 003 215414	SCA. INTERNET	BIE	175	10,800.00-		18,120.59
20-05	20-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 215414	SCA. INTERNET	BIE	176	5.80-		18,114.79
21-05	21-05	VM*INVERSIONES OPC /4551038282674881			177	35.00-		18,079.79
22-05	22-05	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF REAL PLAZA	VEN	178	11,800.00-	0.55	7,079.24
25-05	25-05	TRANSF INMEDIATA AL 003 425013	SCA. INTERNET	BIE	180	5,000.00-		2,079.24
25-05	25-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 425013	SCA. INTERNET	BIE	181	5.80-		2,073.44
26-05	26-05	Scibid /4551038282674881			182	35.49-		2,037.95
		IMP.OP. USD 8.99 T.C: 3.9477						
27-05	27-05	TND18P0000000000000000 PROGRAMA NAC SANEAM			183	20,784.86	1.00	22,901.61
31-05	31-05	*MAPFRE SOLES	SCA. INTERNET	BIN	185	193.29-		22,608.32
31-05	31-05	*MAPFRE SOLES	SCA. INTERNET	BIN	186	187.66-		22,420.66
		TOTALES POR ITF						
		CARGOS 1.90						
		ABONOS 3.90						
		DEVOLUCIONES 0.00						
		PAGOS 0.00						

COPIA

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)

011 094 000200205424 01

BANCA POR TELÉFONO : 595-0000

BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR

22,420.66

EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRÁ RECLAMAR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELÉFONO 595-0000 (LIMA) Y 591 595-0000 (PROVINCIA) 3) DEFENSA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ABBM 4) PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP'S 5) REDECOP

ESTIMADO CLIENTE, QUEREMOS SALUDARLO E INFORMARLE QUE, A PARTIR DEL 10 DE MAYO DE 2021, ALGUNAS DE NUESTRAS TASAS Y COMISIONES DE CUENTAS SERAN MODIFICADAS, LOS INVITAMOS A VERIFICAR LAS TARIFAS EN AVISOS IMPORTANTES EN WWW.BBVA.PE

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIERE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFIRMADO LOS CARGOS Y ABONOS, ADENAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA

FECHA

CODIGO DE CUENTA

NOJA



COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001-89
 - DEPOSITO DE DETRACCION
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA
BANCARIO QUE ACREDITA EL
ABONO
-



ME. CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE
 ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 CAL. PALMERAS MZA. LL. LOTE. 6H URB. ENSENADA
 PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10094504959
 E001-89

Fecha de Emisión : 22/05/2021
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
 SANEAMIENTO RURAL
 RUC : 20548776929
 Dirección del Cliente : AV. ALFREDO BENAVIDES 395 URB.
 PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
 LIMA-MIRAFLORES
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE SUMARO, DIST. CHINCHAYPUJIO ANTA- CUSCO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2021	34326.4322

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCO Y 19/100 SOLES

Sub Total Ventas	S/ 34,326.43
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 34,326.43
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 6,178.76
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Monto de redondeo	S/ 0.00
Importe Total	S/ 40,505.19

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Constancia de Depósito

<https://www.sunat.gob.pe/ol-ti-itpagodto/constancia.jsp?x=20210714220...>**CONSTANCIA DE DEPOSITO****SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia	140135515
Usuario SOL	NNARDEMA
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00022054872
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	20605825584
Nombre/Razón Social del Proveedor	INSIG S.A.C.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	10094504959
Nombre/Razón Social del Adquiriente	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.1133.00
Fecha y hora de pago	27/05/2021 17:44:20
Periodo Tributario	202105
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000089
Número de operación	1500056181
Número de Pago de Deducciones	0001806317418



**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA INDEPENDENCIA BBVA**
BBVA
TITULARES:
ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
**AV. SALAYERRY 1210 3038
REAL PLAZA URB SALAYERRY
L-039 LOS OLIVOS LIMA LIMA
PERU 0094**
MONEDA: SOLES
DNI 09450495

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						22,420.66
01-06	01-06	TRANSF INMEDIATA AL 002 818153	BCA INTERNET BIE		187	5,000.00	0.25	17,390.41
01-06	01-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 818153	BCA INTERNET BIE		188	5.80		17,384.61
01-06	01-06	TIN018F000000000000 PROGRAMA NAC SANEAM			190	30,188.42	1.50	47,572.53
01-06	31-05	PLAZA VEA ILO 4551038282674881			192	233.86		47,338.67
02-06	02-06	TRANSF INMEDIATA AL 003 092034	BCA INTERNET BIE		193	10,000.00		37,338.67
02-06	02-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 092034	BCA INTERNET BIE		194	5.80		37,332.87
04-06	04-06	*UNIVERSIDAD CATOLICA MN	BCA INTERNET BIN		195	700.00		36,632.87
04-06	04-06	TRANSF INTERBANCARIA.CCE 001756850	BCA INTERNET BIN		196	2,000.00	0.10	34,632.77
04-06	04-06	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 001756850	BCA INTERNET BIN		198	3.80		34,628.97
04-06	04-06	TRANSF INMEDIATA AL 003 055222	BCA INTERNET BIE		199	3,000.00		31,628.97
04-06	04-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 055222	BCA INTERNET BIE		200	5.80		31,623.17
05-06	05-06	PAGO SE CALZADO	BCA INTERNET BIE		201	75.00		31,548.17
05-06	07-06	TARJ. N°4140758276104334	BCA INTERNET BIN		202	3,306.38	0.15	28,181.84
07-06	07-06	TRAS A :0011-0310-0201232363	BCA INTERNET BIE		204	1,000.00	0.05	27,181.84
08-06	08-06	TRAS A :0011-0310-0201232363	BCA INTERNET BIE		206	800.00		26,381.84
08-06	08-06	*CLARO TELEFONO	BCA INTERNET BIN		207	132.00		26,249.84
09-06	09-06	TRAS A :0011-0120-0200347431	BCA INTERNET BIE		208	1,130.00	0.05	25,119.84
11-06	11-06	TRANSF INMEDIATA AL 003 325674	BCA INTERNET BIE		210	5,000.00		20,119.84
11-06	11-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 325674	BCA INTERNET BIE		211	5.80		20,113.74
11-06	10-06	IZ'GR DE LOS MILAGR:4551038282674881			212	223.74		19,890.00
11-06	11-06	82289385 RMACINTE.SEGUROS M.00074 IMP.OP. USD 06.00 T.C: 4.0925			213	229.18		19,660.82
16-06	16-06	TRANSF INMEDIATA AL 002 553280	BCA INTERNET BIE		214	10,000.00	0.50	9,660.32
16-06	16-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 553280	BCA INTERNET BIE		216	5.80		9,654.52
21-06	21-06	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLARO	VEN		217	9,500.00	0.45	154.07
22-06	22-06	TRANSF INMEDIATA AL 003 030990	BCA INTERNET BIE		219	130.00		24.07
22-06	22-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 030990	BCA INTERNET BIE		220	5.80		18.27
25-06	25-06	TIN018F000000000000 CORPORACION PERSANA			221	24,094.30	1.20	24,711.42
25-06	25-06	TIN018F000000000000 CORPORACION PERSANA			223	33,185.21	1.65	57,894.98
29-06	29-06	COMISION PETICION DE DUPLICADOS	ICO	VEN	225	7.30		57,887.48
29-06	29-06	COMISION PETICION DE DUPLICADOS	ILO	VEN	226	7.50		57,879.98
29-06	29-06	*MAPFRE SOLES	BCA INTERNET BIN		227	203.45		57,676.53
29-06	29-06	*MAPFRE SOLES	BCA INTERNET BIN		228	187.53		57,479.00
		TOTALES POR ITF						
		CARGOS				1.55		
		ABONOS				4.35		
		DEVOLUCIONES				0.00		
		PAGOS				0.00		

IMPRESO EN PERU EN PERU 2021. Sus datos. Lima 27. R.U.C. 2010210004

COPIA
CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)
011 094 000200205424 01
BANCA POR TELEFONO : 095-0086
BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe
SALDO A NUESTRO FAVOR
SALDO A SU FAVOR
57,479.00

*EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECLAMAR INDISTINTAMENTE A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
 1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 188 0000 (LIMA) Y 011 385-0000 (PROVINCIAS) 3) REPRESENTACION DEL CLIENTE FINANCIERO DE BBVA 4) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP 5) ABOGADO

**TE INFORMAMOS QUE, DESDE EL 14/06/21 LA CUENTA EMPRESA PERSONA NATURAL
CON NEGOCIO AHORA SE DENOMINA CUENTA NEGOCIO PERSONA NATURAL CON NEGOCIO.**

1 - V3 - Septiembre 2019

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA. SI TUVIERE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NUESTROS CENTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFIRMADA LA INFORMACION Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA
FECHA
CODIGO DE CUENTA
MONEDA


COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001-92
 - DEPOSITO DE DETRACCION
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO QUE ACREDITA EL ABONO
-



ME. CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE
 ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 CAL. PALMERAS MZA. LL LOTE. 6H URB. ENSENADA
 PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10094504959
 E001-92

Fecha de Emisión : 19/06/2021
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
 SANEAMIENTO RURAL
 RUC : 20548775920
 Dirección del Cliente : AV. ALFREDO BENAVIDES 395 URB.
 PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
 LIMA-MIRAFLORES
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE SUMARO, DISTR. CHINCHAYPUJIO ANTA-CUSCO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2021	28834.2034

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: TREINTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO Y 36/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 28,834.20
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 28,834.20
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 5,190.16
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 34,024.36

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	143781625
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRAND
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548778920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	030 - Contratos de Construcción
Monto del depósito	S/ 4083.00
Fecha y hora de pago	09/07/2021 17:45:31
Período Tributario	202106
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000092
Número de operación	1509563077
Número de Pago de Detracciones	0001809916070



**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA INDEPENDENCIA BBVA**



TITULARES:

ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO

AV. SALAVERRY 1210 202B
REAL PLAZA URB SALAVERRY
L-889 LOS OLIVOS LIMA LIMA
PERU 0094

MONEDA: SOLES

DNI 09450495

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE	
		SALDO ANTERIOR						57,479.00	
01-07	01-07	TRANSF INMEDIATA AL 003 319413	BCA. INTERNET	DIE	229	10,000.00-		47,479.00	
01-07	01-07	COMS. TRANSF. INMEDIATA 319413	BCA. INTERNET	DIE	230	5.80-		47,473.20	
03-07	03-07	XOMPRA DE SINCHEMA	BCA. INTERNET	DIE	231	1,000.00-	0.05	46,473.15	
05-07	05-07	SerId /488103282874881			233	37.14-		46,436.01	
		IMP.OP. USD 8.99 T.C: 4.1215							
06-07	06-07	TRAS A .0011-0310-0201232363	ILO	VEN	234	13,730.00-	0.65	32,705.36	
06-07	06-07	RETRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLARO		VEN	236	3,000.00-	0.10	30,705.36	
07-07	07-07	PAGO DE MATERIALES	BCA. INTERNET	DIE	238	399.00-		30,306.36	
08-07	08-07	TRANSF INMEDIATA AL 003 742035	BCA. INTERNET	DIE	239	3,800.00-	0.15	26,506.11	
08-07	08-07	COMS. TRANSF. INMEDIATA 742035	BCA. INTERNET	DIE	241	77.90-		26,428.21	
08-07	08-07	TIN019F000000000000 PROGRAMA MAC SANEAM			242	22,441.00	1.10	48,823.26	
09-07	09-07	PAGO DE CAPE	BCA. INTERNET	DIE	244	307.00-		48,516.26	
09-07	09-07	RETRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLARO EFECTIVO RE		VEN	245	400.00-		48,116.26	
10-07	10-07	RET.C.J.B24 BANCO	AREQUIPA	VEN	246	400.00-		47,716.26	
12-07	12-07	TRAS A .0011-0310-0201232363	ILO	VEN	247	40,000.00-	2.00	7,714.26	
12-07	12-07	*CLARO TELEFONO	BCA. INTERNET	DIE	249	110.00-		7,604.26	
12-07	12-07	TRANSF INMEDIATA AL 003 904605	BCA. INTERNET	DIE	250	4,000.00-		3,704.26	
12-07	12-07	COMS. TRANSF. INMEDIATA 904605	BCA. INTERNET	DIE	251	5.80-		3,698.46	
13-07	13-07	82269585 RIMACINTE.SEGUROS M.00074			252	233.88-		3,464.58	
		IMP.OP. USD 56.00 T.C: 4.1795							
16-07	16-07	RET.C.J.B24 BANCO	OF REAL PLAZA	VEN	253	160.00-		3,304.58	
16-07	16-07	TRANSF INMEDIATA AL 003 254714	BCA. INTERNET	DIE	254	100.00-		3,204.58	
16-07	16-07	COMS. TRANSF. INMEDIATA 254714	BCA. INTERNET	DIE	255	5.80-		3,198.78	
19-07	19-07	RET.C.J.B24 BANCO	CAJ.AUTOMAT	VEN	256	500.00-		2,698.78	
22-07	22-07	TIN019F000000000000 CORPORACION PERUANA			257	29,527.88	1.15	26,225.61	
22-07	22-07	TRANSF INMEDIATA AL 003 598957	BCA. INTERNET	DIE	259	5,000.00-		21,225.61	
22-07	22-07	COMS. TRANSF. INMEDIATA 598957	BCA. INTERNET	DIE	260	5.80-		21,219.81	
22-07	22-07	RET.C.J.B24 BANCO	JAEN	VEN	261	500.00-		20,719.81	
23-07	23-07	TIN019F000000000000 PROGRAMA NAC SANEAM			262	40,727.69	2.00	61,445.50	
25-07	25-07	PAGO DE CERCAO	BCA. INTERNET	DIE	264	150.00-		61,295.50	
		TOTALES POR ITF							
		CARGOS	2.85						
		ABONOS	4.25						
		DEVOLUCIONES	0.00						
		PAGOS	0.00						

BANCO BBVA Perú S.A. - Sucursal de Avenida 1000, Barrio San Martín, Lima 27. A.U.C. 2010010034

COPIA

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI) 011 094 00000000424 01	BANCA POR TELEFONO : 095-8000 BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe	SALDO A NUESTRO FAVOR _____	SALDO A SU FAVOR 61,295.50
--	---	---------------------------------------	--------------------------------------

EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECLAMAR, INDIRECTAMENTE, A LAS ENTIDADES MIEMBROS:
 1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 095 8000 (LIMA) Y 095 383-0000 (PROVINCIA) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASIANIC 4) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SECCIONES Y AFILIADOS 5) BANCOPAF.

**TE INFORMAMOS QUE, DESDE EL 14/06/21 LA CUENTA EMPRESA PERSONA NATURAL
 CON NEGOCIO AHORA SE DENOMINARA CUENTA NEGOCIO PERSONA NATURAL CON NEGOCIO.**

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIERE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ASERAR DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CODIGO DE CUENTA		NOJA
OF. REAL PLAZA SALAVERRY	30-07-2021	ENTIDAD	OFICINA	CURRUTA
		0011	0094	0200205424
				01

TIC0000000000000001-11-12

PT001 - 02 - Septiembre 2019



COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001-94
 - DEPOSITO DE DETRACCION
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA
BANCARIO QUE ACREDITA EL
ABONO
-



ME. CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE
 EBPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 CAL. PALMERAS MZA. LL. LOTE. 6H URB. ENSENADA
 PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10094504959
 E001-94

Fecha de Emisión : 16/07/2021
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
 SANEAMIENTO RURAL
 RUC : 20548770320
 Dirección del Cliente : AV. ALFREDO BENAVIDES 395 URB.
 PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
 LIMA-MIRAFLORES
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISI?N DE OBRA AMPLIACI?N Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE SUMARO, DIST. CHINCHAYPUJO ANTA-CUSCO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2021	41191.72

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS Y 23/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 41,191.72
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 41,191.72
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 7,414.51
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 48,606.23

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	146212006
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	030 - Contratos de Construcción
Monto del depósito	S/.5833.00
Fecha y hora de pago	23/07/2021 18:51:19
Periodo Tributario	202107
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	ED01 00000094
Número de operación	1514558990
Número de Pago de Deducciones	0001811451327



**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA INDEPENDENCIA BBVA**
BBVA
TITULARES:
ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
**AV. SALAVERRY 1219 3838
REAL PLAZA URB SALAVERRY
L-039 LOS OLIVOS LIMA LIMA
PERU 0094**
MONEDA: SOLES
DNI 05430485

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OPCIONA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						57,479.00
01-07	01-07	TRANSF INMEDIATA AL 003 319413	BCA, INTERNET BIE		229	10,000.00		47,479.00
01-07	01-07	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 319413	BCA, INTERNET BIE		230	5.00		47,473.20
03-07	03-07	COMPRA DE SINCCHNA	BCA, INTERNET BIE		231	1,000.00	0.05	46,473.15
05-07	02-07	Scribd /4551038292674881			233	37.14		46,436.01
		IMP.OP. USD 8.99 T.C: 4.1315						
06-07	06-07	TRAS A :0011-0310-0201232363	ELO	VEN	234	13,730.00	0.65	32,705.36
06-07	06-07	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE		VEN	236	2,000.00	0.10	30,705.26
07-07	07-07	PAGO DE MATERIALES	BCA, INTERNET BIE		238	399.00		30,306.26
08-07	08-07	TRANSF INMEDIATA AL 003 742035	BCA, INTERNET BIE		239	3,800.00	0.15	26,506.11
08-07	08-07	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 742035	BCA, INTERNET BIE		241	22.00		26,483.31
08-07	08-07	TIN018F0000000000000000 PROGRAMA NAC SA	EAAM		242	22,441.05	1.10	48,923.26
09-07	09-07	PAGO DE CAFE	BCA, INTERNET BIE		244	307.00		48,616.26
09-07	08-07	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	EFECTIVO RE	VEN	245	400.00		48,216.26
10-07	10-07	RET.CJ.824 BANCO	AREQUIPA	VEN	246	400.00		47,816.26
12-07	12-07	TRAS A :0011-0310-0201232363	ELO	VEN	247	40,000.00	2.00	7,814.26
12-07	12-07	*CLARO TELEFONO	BCA, INTERNET BIN		249	110.00		7,704.26
12-07	12-07	TRANSF INMEDIATA AL 003 934805	BCA, INTERNET BIE		250	4,000.00		3,704.26
12-07	12-07	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 934805	BCA, INTERNET BIE		251	5.00		3,699.46
13-07	13-07	82259585 FARMACIEN. SEGUROS M.00074			252	233.88		3,465.58
		IMP.OP. USD 56.00 T.C: 4.1785						
16-07	16-07	RET.CJ.824 BANCO	OF REAL PLAZA	VEN	253	100.00		3,364.58
16-07	16-07	TRANSF INMEDIATA AL 003 254714	BCA, INTERNET BIE		254	100.00		3,264.58
16-07	16-07	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 254714	BCA, INTERNET BIE		255	5.00		3,198.78
16-07	16-07	RET.CJ.824 BANCO	CAJ AUTOMATICO	VEN	256	500.00		2,698.78
22-07	22-07	TIN018F0000000000000000 CORPORACION PERUANA			257	23,527.99	1.15	26,225.61
22-07	22-07	TRANSF INMEDIATA AL 003 999997	BCA, INTERNET BIE		258	2,000.00		21,225.61
22-07	22-07	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 999997	BCA, INTERNET BIE		260	5.00		21,219.81
22-07	22-07	RET.CJ.824 BANCO	JAEN	VEN	261	500.00		20,719.81
23-07	23-07	TIN018F0000000000000000 PROGRAMA NAC SA	EAAM		262	40,727.89	2.00	61,445.50
25-07	25-07	PAGO DE CERCADO	BCA, INTERNET BIE		264	150.00		61,295.50
		TOTALES POR ITF						
		CARGOS				2.95		
		ABONOS				4.25		
		DEVOLUCIONES				0.00		
		PAGOS				0.00		

BANCO BBVA PERU S.A. Registro de Previsión BSM, S.A. Ciro 27 R.D.C. 001003020

COPIA

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)	BANCA POR TELEFONO : 395-0000	SALDO A NUESTRO FAVOR	SALDO A SU FAVOR
011 094 060200205424 01	BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe		61,295.50

EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECORRER INDISTINTAMENTE A LAS SIGUIENTES ENTIDADES:
 N° A NUESTRO CEN DE OMBUDS : 800-000-0000 LIMA Y 011-888-8888 (PROVINCIA) 30 DISPONIBLE DEL CUENTE FINANCIERO DE ABOGADO 4 PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP D. 31 84240007.

**TE INFORMAMOS QUE, DESDE EL 14/06/21 LA CUENTA EMPRESA PERSONA NATURAL
CON NEGOCIO AHORA SE DENOMINA CUENTA NEGOCIO PERSONA NATURAL CON NEGOCIO.**

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIERE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADENAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OPCIONA	FECHA	CODIGO DE CUENTA	CIUDA
---------	-------	------------------	-------



COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001-98**
 - DEPOSITO DE DETRACCION**
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA
BANCARIO QUE ACREDITA EL
ABONO**
-



**ME. CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE
ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO**
CAL. PALMERAS MZA. LL LOTE. 6H URB. ENSENADA
PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10094504959
E001-98

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **23/08/2021**
Señor(es) : **PROGRAMA NACIONAL DE
SANEAMIENTO RURAL**
RUC : **20548776920**
Dirección del Cliente : **AV. ALFREDO BENAVIDES 395
URB. PALACIO DEL VIRREY
PISO 14 LIMA-LIMA-
MIRAFLORES**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA:AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE SUMARO, DIST. CHINCHAYPUJIO-ANTA-CUSCO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2021	42564.7797	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS Y 44/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 42,564.78
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 42,564.78
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 7,661.66
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 50,226.44

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	147141056
Usuario SQL	SIAF
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.6027,00
Fecha y hora de pago	31/08/2021 18:53:38
Periodo Tributario	202108
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000098
Número de operación	1523044469
Número del Pago de Detracciones	0001814568519



**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA INDEPENDENCIA BBVA**



TITULARES:

ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO

AV. SALAVERRY 1210 3030
REAL PLAZA, URS SALAVERRY
L-039 LOS OLIVOS LIMA LIMA
PERU 0094

MONEDA: SOLES

DNI 09460495

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE	
01-09	01-09	BALDO ANTERIOR						16,033.53	
		TIN018F000000000000000000 PROGRAM NAC SAHEAM			311	44,199.44	2.20	60,230.77	
01-09	31-08	IZPATELJO /4551038305486858			313	48.00-		60,182.77	
02-09	02-09	PAGO DE SESION SOPIA	SCA, INTERNET	BIE	314	120.00-		60,062.77	
02-09	01-09	IZPATELJO /4551038305486858			315	114.00-		59,948.77	
04-09	04-09	PAGO DE ALQUILER	SCA, INTERNET	BIE	316	300.00-		59,648.77	
06-09	06-09	POR COMBUSTIBLE	SCA, INTERNET	BIE	317	100.00-		59,548.77	
10-09	10-09	PAGO DE LIMONCELLO	SCA, INTERNET	BIE	318	250.00-		59,298.77	
11-09	11-09	PAGO DE GAS	SCA, INTERNET	BIE	319	60.00-		59,238.77	
13-09	13-09	TRANSF INMEDIATA AL 503 629428	SCA, INTERNET	BIE	320	10,000.00-		49,238.77	
13-09	13-09	COMRS. TRANSF. INMEDIATA 629428	SCA, INTERNET	BIE	321	5.80-		49,232.97	
13-09	13-09	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE REAL PLAZA	VEN		322	39,000.00-	1.95	10,230.02	
13-09	13-09	PRESTAMO	SCA, INTERNET	BIE	324	200.00-		10,030.02	
13-09	13-09	62248585 RIMACINTE-SEGUROS M.30074			325	200.68-		9,829.34	
14-09	14-09	IMP.OP. USD 46.39 T.C.: 4.3260							
14-09	14-09	RET.CAJA24 BANCO	PRO	VEN	326	1,000.00-	0.05	8,829.29	
20-09	16-09	Scrbid /455103282674581			328	29.00-		8,790.29	
		IMP.OP. USD 8.99 T.C.: 4.3365							
23-09	21-09	IZPHOTEL SOL Y DUNA/4551038305486858			329	50.00-		8,740.29	
23-09	23-09	TRANSF INMEDIATA AL 503 232858	SCA, INTERNET	BIE	330	2,500.00-		6,240.29	
23-09	23-09	COMRS. TRANSF. INMEDIATA 232858	SCA, INTERNET	BIE	331	5.80-		6,234.49	
25-09	25-09	*CLARO TELEFONO	SCA, INTERNET	BIN	332	138.78-		6,095.71	
25-09	25-09	*ENTEL RECARGAS	SCA, INTERNET	BIN	333	5.00-		6,090.71	
27-09	27-09	PAGO DE COCHERA	SCA, INTERNET	BIE	334	300.00-		5,790.71	
30-09	30-09	*CLARO TELEFONO	SCA, INTERNET	BIN	335	100.63-		5,690.08	
30-09	30-09	*MAPFRE SOLES	SCA, INTERNET	BIN	336	68.13-		5,621.95	
30-09	30-09	*MAPFRE SOLES	SCA, INTERNET	BIN	337	121.54-		5,500.41	
30-09	30-09	*MAPFRE SOLES	SCA, INTERNET	BIN	338	118.00-		5,382.41	
30-09	30-09	*MAPFRE SOLES	SCA, INTERNET	BIN	339	71.21-		5,311.20	
30-09	30-09	TRANSF INMEDIATA AL 502 548394	SCA, INTERNET	BIE	340	680.00-		4,631.20	
30-09	30-09	COMRS. TRANSF. INMEDIATA 648394	SCA, INTERNET	BIE	341	12.00-		4,619.20	
		TOTALES POR ITF							
		CARGOS	2.00						
		ABONOS	2.20						
		DEVOLUCIONES	0.00						
		PAGOS	0.00						

COPIA

BANCO BBVA PERU Av. Republica de Panama 2885, San Isidro, Lima 07, R.I.C. 00130 (02004)

COMERCIO ELECTRONICO INTERNACIONAL (CEDI)
011 004 002200205424 01

BANCA POR TELEFONO : 895-8998
BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe

CALIFICADO A MUESTRA FAVOR

SALDO A SU FAVOR
4,308.00



COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001-102
 - DEPOSITO DE DETRACCION
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA
BANCARIO QUE ACREDITA EL
ABONO
-



**ME. CONSULTORIA Y EJECUCIÓN DE
ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO**
CAL. PALMERAS MZA. LL. LOTE. 6H URB. ENSENADA
PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10094504959
E001-102

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **29/09/2021**
Señor(es) : **PROGRAMA NACIONAL DE
SANEAMIENTO RURAL**
RUC : **20548776920**
Dirección del Cliente : **AV. ALFREDO BENAVIDES 395
URB. PALACIO DEL VIRREY
PISO 14 LIMA-LIMA-
MIRAFLORES**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD		SERV. DE CONSULTORIA POR SUPERVISION DE LA OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERV. DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE SUMARO, DIST. CHINCHAYPUJIO-ANTA- CUSCO, CORRESP. AL PERIODO DEL 01 AL 29 DE AGOSTO DEL 2021	39818.6102	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 96/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 39,818.61
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 39,818.61
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 7,167.35
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 46,985.96

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	149884594
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.5638.00
Fecha y hora de pago	05/10/2021 17:45:34
Período Tributario	202109
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000102
Número de operación	1531561674
Número de Pago de Deducciones	0001817568986



**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA INDEPENDENCIA BBVA**



TITULARES:

ESPIÑOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO

AV. SALAVERRY 1210 3020
REAL PLAZA, URB SALAVERRY
L-039 LOS OLIVOS LIMA LIMA
PERU 0094

MONEDA: SOLES

DNI 09450495

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						
05-10	05-10	TIN018F0000000000000000 PROGRAMA NAC SA	WEAM		342	41,347.98	2.05	4,599.80
05-10	05-10	TRANSF INMEDIATA AL 003 044554	BCA. INTERNET	BIE	344	10,000.00		45,944.51
05-10	05-10	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 044554	BCA. INTERNET	BIE	345	5.00		35,944.51
09-10	09-10	PAGO	BCA. INTERNET	BIE	346	1,130.00	0.05	34,808.88
11-10	11-10	TRANSF INMEDIATA AL 003 333695	BCA. INTERNET	BIE	348	4,000.00		34,808.88
11-10	11-10	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 333695	BCA. INTERNET	BIE	349	5.00		30,002.88
13-10	13-10	62269585 RIMACINTE.SEGUROS N.00074			350	234.78		29,768.08
		IMP.OP. USD 95.00 T.C: 4.1925						
18-10	18-10	Scribd /4551030302674881			351	37.48		29,730.60
		IMP.OP. USD 8.99 T.C: 4.1645						
19-10	19-10	TRANSF INMEDIATA AL 003 829390	BCA. INTERNET	BIE	352	4,700.00		25,030.60
19-10	19-10	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 829390	BCA. INTERNET	BIE	353	5.80		25,024.80
25-10	25-10	PAGO DE LIQUIDACION DE REGISTROS	BCA. INTERNET	BIE	354	538.00		24,486.80
28-10	28-10	PAGO DE SEMBRIO DE PLANTAS OTROS Y	BCA. INTERNET	BIE	355	100.00		24,386.80
28-10	28-10	RET.C.I.B.24 BANCO	CAJ.AUTOMAT	OEN	356	300.00		23,086.80
28-10	28-10	PLAZA VEA COMAS /4551030306486958			357	408.00		22,678.80
27-10	27-10	PAGO DE COCHERA	BCA. INTERNET	BIE	358	350.00		23,127.80
27-10	27-10	R2010004675CORPORACION PERUANA DE	BCA. INTERNET	BIE	359	29,414.19	1.45	52,540.94
27-10	27-10	SUC 41 MAESTRO NRR/4551030305486958			361	329.60		52,210.94
28-10	28-10	TRANSF INMEDIATA AL 003 304289	BCA. INTERNET	BIE	362	5,000.00		47,210.94
28-10	28-10	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 304289	BCA. INTERNET	BIE	363	5.80		47,205.14
29-10	29-10	PAGO DE VIBRADORA	BCA. INTERNET	BIE	364	65.00		47,140.14
29-10	29-10	AIDA LUZ ESPINOZA ESPINOZA	BCA. INTERNET	BIE	365	65.00		47,075.14
		TOTALES POR ITF						
		CARGOS				0.05		
		ABONOS				3.50		
		DEVOLUCIONES				0.00		
		PAGOS				0.00		

COPIA

BANCO BBVA PERU S.A. Registrada en Person 2006, San Isidro, Lima 17. R.L.U.C. 001010200

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI) 011 094 000260205434 01	BANCA POR TELÉFONO : 085-0900 BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe	SALDO A NUESTRO FAVOR	SALDO A SU FAVOR 47,205.14
---	---	------------------------------	--------------------------------------

EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRÁ RECLAMAR, INMEDIATAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELÉFONO 085-0900 (LIMA) Y 071-990-0000 (PROVINCIAS) 3) DEPENDENCIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ABBVA 4) PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL
LIBRERO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP S. 5) INDECOPI.

**TE INFORMAMOS QUE, DESDE EL 14/08/21 LA CUENTA EMPRESA PERSONA NATURAL
CON NEGOCIO AHORA SE DENOMINA CUENTA NEGOCIO PERSONA NATURAL CON NEGOCIO.**

1 - V2 - Septiembre 2019

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA. SI TUVIERE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORME LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMÁS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CODIGO DE CUENTA	HOJA
---------	-------	------------------	------



COPIA DE:

- LA FACTURA Nº E001-108
 - DEPOSITO DE DETRACCION
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO QUE ACREDITA EL ABONO
-



**ME. CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE
ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO**
CAL. PALMERAS URB. ENSENADA MZA. LL LOTE. 6H
PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10094504959
E001-108

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **29/10/2021**
Señor(es) : **PROGRAMA NACIONAL DE
SANEAMIENTO RURAL**
RUC : **20548776920**
Dirección del Cliente : **AV. ALFREDO BENAVIDES 395
URB. PALACIO DEL VIRREY
PISO 14 LIMA-LIMA-
MIRAFLORES**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Tipo de Transacción : Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERV. DE CONSULTORIA POR SUPERVISION DE LA OBRA: AMPLIACION Y MEJ. DE LOS SERV. DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE SUMARO, DIST.CHICHAYPUJO-ANTA-CUSCO,CORRESPO.AL PERIODO DEL 01 AL 30 DE SETIEMBRE 2021 (1)	17167.98	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y
22/100 SOLES**

Sub Total Ventas :	S/ 17,167.98
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 17,167.98
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 3,090.24
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 20,258.22

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	152686371
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.2431.00
Fecha y hora de pago	08/11/2021 17:45:24
Periodo Tributario	202110
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000108
Número de operación	1542859225
Número de Pago de Detracciones	0001820442900



COPIA DE:

- LA FACTURA Nº E001-109**
 - DEPOSITO DE DETRACCION**
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA
BANCARIO QUE ACREDITA EL
ABONO**
-



**ME. CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE
ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO**
CAL. PALMERAS URB. ENSENADA MZA. LL LOTE. 6H
PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10094504959
E001-109

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **29/10/2021**
Señor(es) : **PROGRAMA NACIONAL DE
SANEAMIENTO RURAL**
RUC : **20548776920**
Dirección del Cliente : **AV. ALFREDO BENAVIDES 395
URB. PALACIO DEL VIRREY
PISO 14 LIMA-LIMA-
MIRAFLORES**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Tipo de Transacción : Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERV. DE CONSULTORIA POR SUPERVISION DE LA OBRA: AMPLIACION Y MEJOR. DE LOS SERV. DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE SUMARO, DIST. CHINCHAYPUJIO-ANTA-CUSCO,CORRESP. AL PERIODO DEL 01 AL 30 DE SETIEMBRE 2021 (2)	24023.7288	0.00

Valor de Venta de
Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y
00/100 SOLES**

Sub Total Ventas	S/ 24,023.73
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 24,023.73
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 4,324.27
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Monto de redondeo	S/ 0.00
Importe Total	S/ 28,348.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	152686430
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.3402.00
Fecha y hora de pago	08/11/2021 17:45:24
Periodo Tributario	202110
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000109
Número de operación	1542858895
Número de Pago de Deducciones	0001820442918



**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA INDEPENDENCIA BBVA**



TITULARES:

EBRINOZA EBRINOZA MARCO BELGRANO

AV. SALAVERRY 1219 3038
REAL PLAZA, URB SALAVERRY
L-039 LOS OLIVOS LIMA LIMA
PERU 0094

MONEDA: SOLES

DNI 09450485

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						47,205.14
30-10	30-10	PAGO DE TANQUE	BCA, INTERNET BIE		368	825.00		46,380.14
03-11	03-11	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAV	OF. PLAZA SALAVEN		367	10,000.00	0.50	36,379.64
04-11	04-11	TRANSF INMEDIATA AL 003 851135	BCA, INTERNET BIE		369	10,000.00		26,379.64
04-11	04-11	COMB. TRANSF. INMEDIATA 851135	BCA, INTERNET BIE		370	5.80		26,373.84
05-11	05-11	PAGO DE MANTENIMIENTO	BCA, INTERNET BIE		371	945.65		25,427.19
05-11	05-11	TARJ. N°4140758276104334	BCA, INTERNET BIN		372	3,062.58	0.15	22,364.61
05-11	05-11	TRAS A :0011-0814-0210270898	BCA, INTERNET BIE		374	407.80		21,956.81
08-11	08-11	TIN018F000000000000 PROGRAMA MAC SA	HEAM		375	17,027.22	0.85	38,783.00
08-11	08-11	TIN018F000000000000 PROGRAMA MAC SA	HEAM		377	22,900.48	1.10	62,683.36
09-11	07-11	ESTACION LAURE /4551038305486958			379	186.46		62,496.90
10-11	10-11	PAGO DE SERVICIOS	BCA, INTERNET BIE		380	1,130.00	0.05	61,366.90
10-11	09-11	IZI*CEVICHERIA LAS 3/4551038305486958			382	233.50		61,133.35
11-11	10-11	IZI*ESTACION DE SERV/4551038305486958			383	237.21		60,896.14
11-11	10-11	BANCO RIPLEY TC APP /4551038305486958			384	72.10		60,823.04
11-11	10-11	LATAM AIRLIN /4551038305486958			385	285.18		60,537.86
		IMP.OP. USD 66.17 T.C.: 4.1980						
12-11	12-11	TRANSF INMEDIATA AL 018 338782	BCA, INTERNET BIE		386	330.00		60,207.86
12-11	12-11	COMB. TRANSF. INMEDIATA 338792	BCA, INTERNET BIE		387	5.80		60,202.06
12-11	12-11	TRANSF INMEDIATA AL 003 346705	BCA, INTERNET BIE		388	2,500.00	0.10	57,702.06
12-11	12-11	COMB. TRANSF. INMEDIATA 346705	BCA, INTERNET BIE		390	15.00		57,687.06
12-11	11-11	CASSINELLI /4551038305486958			391	647.50		57,039.56
12-11	11-11	DECOR CENTER /4551038305486958			392	230.74		56,808.82
12-11	12-11	62269685 RINACINTE SEGUROS M.00074			393	230.00		56,578.82
		IMP.OP. USD 56.90 T.C.: 4.1970						
13-11	13-11	RET.CJ.824 BANCO	OF REAL PLAZA WEN		394	400.00		56,178.82
13-11	13-11	*CLARO TELEFONO	BCA, INTERNET BIN		395	53.00		56,125.82
15-11	15-11	TRANSF INMEDIATA AL 003 457735	BCA, INTERNET BIE		396	10,000.00		46,125.82
15-11	15-11	COMB. TRANSF. INMEDIATA 457735	BCA, INTERNET BIE		397	5.00		46,119.09
15-11	13-11	REST MONTAO /4551038305486958			398	37.80		46,079.29
15-11	12-11	MOVISTAR MOVIL PAGO /4551038305486958			399	30.90		46,048.39
15-11	12-11	IZI*PIZZERIA ZARELLI/4551038305486958			400	33.00		46,015.39
15-11	12-11	ELECTRO SUR ESTE /4551038305486958			401	419.80		45,595.59
16-11	14-11	LATAM AIRLIN /4551038305486958			402	385.23		45,190.36
		IMP.OP. USD 84.61 T.C.: 4.1775						
18-11	18-11	PAGO DE CALINDRO	BCA, INTERNET BIE		403	1,000.00	0.06	44,190.30
18-11	16-11	Scribd /4551038305749801			405	37.77		44,152.53
		IMP.OP. USD 8.99 T.C.: 4.2015						
19-11	18-11	LATAM AIRLIN /4551038305486958			406	277.59		43,874.94
		IMP.OP. USD 66.29 T.C.: 4.1875						
21-11	22-11	TRANSF INMEDIATA AL 003 906438	BCA, INTERNET BIE		407	10,000.90		33,874.04
21-11	22-11	COMB. TRANSF. INMEDIATA 906438	BCA, INTERNET BIE		408	5.00		33,869.04
21-11	21-11	RET.CJ.824 BANCO	OF. PARQUE CAVEN		409	260.00		33,609.04
22-11	21-11	IZI*SEVEN BOYS /4551038305486958			410	12.40		33,596.64
22-11	19-11	TENTA FRUTA /4551038305486958			411	20.00		33,576.64
24-11	23-11	PROMART SALAVERRY /4551038305486958			412	77.80		33,498.84
24-11	23-11	DECOR CENTER /4551038305486958			413	1,077.13	0.00	32,421.71
25-11	24-11	METRO MARINA /4551038305486958			415	136.13		32,285.58
28-11	28-11	PAGO DE COCHERA	BCA, INTERNET BIE		416	150.00		32,135.58
29-11	29-11	PAGO DE TANQUE	BCA, INTERNET BIE		417	825.00		31,310.58
29-11	27-11	M FARMIA CHACLACAYO /4551038305486958			418	65.40		31,245.18
29-11	29-11	PROMART SALAVERRY /4551038305486958			419	67.50		31,177.68
29-11	27-11	SBUX-73 RP SALAVERRY/4551038305486958			420	71.40		31,106.28
29-11	27-11	EESB CHACLACAYO /4551038305486958			421	261.13		30,845.15
30-11	29-11	PLAZA VEA SALAVERRY /4551038305486958			422	57.30		30,787.85
30-11	29-11	SUC 37 MAESTRO PUE/4551038305486958			423	78.90		30,708.95
30-11	28-11	LATAM AIRLIN /4551038305486958			424	324.45		30,384.50

COPIA

BANCO BBVA PERU S.A. Registrada en el Poder Judicial, San Isidro, Lima 07. R.U.C. 2001102020

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI) 011 094 00020205424 01	BANCA POR TELEFONO : 886-0000 BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe	SALDO A NUESTRO FAVOR	SALDO A SU FAVOR
---	---	-----------------------	------------------

EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECLAMAR, INDEPENDIAMENTE, A LAS DEPENDENCIAS RESPECTIVAS:
 1. A NUESTRA OFICINA DE QUEJAS 2. BANCO POR TELEFONO 886-0000 (LIMA) Y 011-886-0000 (PROVINCIA) 3. DEFENSORA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC 4. PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP 5. REECOFY.

TE INFORMAMOS QUE, DESDE EL 14/06/21 LA CUENTA EMPRESA PERSONA NATURAL CON NEGOCIO AHORA SE DENOMINA CUENTA NEGOCIO PERSONA NATURAL CON NEGOCIO.

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TIUVIERE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS DE FAVOR EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO, EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORME LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CODIGO DE CUENTA	SALA
---------	-------	------------------	------



1 - 02 - Septiembre 2019

COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001-118**
 - DEPOSITO DE DETRACCION**
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA
BANCARIO QUE ACREDITA EL
ABONO**
-



**ME. CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE
ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO**
CAL. PALMERAS URB. ENSENADA MZA. LL LOTE. 6H
PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10094504959
E001-118

Fecha de Emisión : **23/12/2021**
Señor(es) : **PROGRAMA NACIONAL DE
SANEAMIENTO RURAL**
RUC : **20548776920**
Dirección del Cliente : **AV. ALFREDO BENAVIDES 395
URB. PALACIO DEL VIRREY
PISO 14 LIMA-LIMA-
MIRAFLORES**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Forma de pago : Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA POR LA SUPERVISION DE LA OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERV. DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE SUMARO, DIST. CHINCHAYPUJIO-ANTA-CUSCO (1)	14996.6102	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y
00/100 SOLES**

Sub Total Ventas :	S/ 14,996.61
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 14,996.61
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,699.39
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 17,696.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	157764086
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/. 2124.00
Fecha y hora de pago	07/01/2022 17:45:29
Periodo Tributario	202112
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000118
Número de operación	1559973716
Número de Pago de Deducciones	0001826611622



COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001-119
 - DEPOSITO DE DETRACCION
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO QUE ACREDITA EL ABONO
-



**ME. CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE
ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO**
CAL. PALMERAS URB. ENSENADA MZA. LL. LOTE. 6H
PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10094504959
E001-119

Fecha de Emisión : **23/12/2021** Forma de pago : Contado
Señor(es) : **PROGRAMA NACIONAL DE
SANEAMIENTO RURAL**
RUC : **20548776920**
Dirección del Cliente : **AV. ALFREDO BENAVIDES 395
URB. PALACIO DEL VIRREY
PISO 14 LIMA-LIMA-
MIRAFLORES**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA POR LA SUPERVISION DE LA OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERV. DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE SUMARO, DIST. CHICNCHAYPUJIO-ANTA-CUSCO. (2)	16884.678	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES Y 92/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 16,884.68
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 16,884.68
TSC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 3,039.24
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 19,923.92

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	157764087
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.2391.00
Fecha y hora de pago	07/01/2022 17:45:29
Periodo Tributario	202112
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000119
Número de operación	1559973719
Número de Pago de Deducciones	0001826611614



**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA INDEPENDENCIA BBVA**



TITULARES:

ESPIÑOZA ESPIÑOZA MARCO BELGRANO

AV. SALAVERRI 1210 3036
REAL PLAZA, URD SALAVERRI
L-039 LOS OLIVOS LIMA LIMA
PERU 0894

MONEDA: SOLES

DNB 09450495

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CANL	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE	
		BALDO ANTERIOR							189.38
07-01	07-01	TBD18F000000000000 PROGRAMA NAC SA	NEAMI		452	17,532.82	0.85	17,701.43	
07-01	07-01	TBD18F000000000000 PROGRAMA NAC SA	NEAMI		454	15,572.00	0.75	33,272.70	
10-01	10-01	TARJ. N° 4140758276104234	BCA. INTERNET	SMI	455	2,787.15-	0.10	30,505.45	
11-01	11-01	PAGO IMPUESTOS	BCA. INTERNET	SMI	456	10,000.00-	0.50	20,504.25	
12-01	12-01	TRAS A :0011-0203-0200350479	BCA. INTERNET	SMI	460	350.00-		20,154.25	
12-01	12-01	TRAS A :0011-0203-0200350479	BCA. INTERNET	SMI	461	56.00-		20,104.25	
14-01	14-01	S2289585 RIMACINTE.SEGUROS M.06074 IMP.OP. USD 56.00 T.C: 4.0965			462	229.07-		19,875.00	
15-01	17-01	TRANSF INMEDIATA AL 003 833729	BCA. INTERNET	SMI	463	3,000.00-		16,875.00	
15-01	17-01	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 833729	BCA. INTERNET	SMI	464	5.20-		16,870.00	
15-01	15-01	PENSION	BCA. INTERNET	SMI	465	200.00-		16,670.00	
18-01	18-01	TRANSF INMEDIATA AL 003 849249	BCA. INTERNET	SMI	466	16,680.00-		70.08	
18-01	18-01	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 049249	BCA. INTERNET	SMI	467	5.80-		64.28	
18-01	18-01	Scrub /4551036305486858			468	36.30-		27.98	
		TOTALES POR ITF							
		CARGOS 0.60							
		ABONOS 1.80							
		DEVOLUCIONES 0.00							
		PAGOS 0.00							
		IMP.OP. USD 8.99 T.C: 4.0375							

COPIA

BANCO BBVA PERU AV. NARCISOS DE PUNTALEJE 2005, SAN ISIDRO, LIMA 17. RUC: 2010070002

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)

011 094 00200205424 01

BANCA POR TELEFONO : 555-0000

BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR

27.98

EN CASO DE RECLAMO SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECURRIR, INDEPENDIEMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 555-0000 (SUA) Y (01) 884-0888 (PROVINCIA) 3) DEFENSORA DEL CUENTE FINANCIERO DE BBVA 4) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP 5) BIC/BCFP

1 - V2 - Septiembre 2018

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIERE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFIRMADOS LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA

FECHA

CODIGO DE CUENTA

HOJA



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Servicio N°02



Calle Palmeras Mz LL Lote 6H – Puente Piedra –Lima –Lima
marcoespinozae@yahoo.es, cel.: 996204971





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoPrograma Nacional
de Saneamiento Rural"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**CONTRATO N° 199 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 045-2019-PNSR**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL
PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO RINCONADA,
DISTRITO DE SANTO TOMAS - CUTERVO - CAJAMARCA". CÓDIGO SNIP 288417**

Conste por el presente documento, la contratación para el servicio de supervisión de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO RINCONADA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - CUTERVO - CAJAMARCA". CÓDIGO SNIP 288417, que celebra de una parte el PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, en adelante LA ENTIDAD, con R.U.C. N° 20548776920, con domicilio legal en la Av. Alfredo Benavides N° 395, Urb. Palacio del Virrey (Piso 14), distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por la Jefa de la Unidad de Administración, Sonia Rosana Alegria Gómez, identificada con D.N.I. N° 28296462, designada mediante Resolución Directoral N° 621-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR y actuando según las competencias recaídas en la Resolución Directoral N° 081-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR; y, de la otra parte, MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA, identificado con D.N.I. N° 09450495, con R.U.C. N° 10094504959 y domicilio legal en Av. Mariano Melgar N° 290, Sector Visalot, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 045-2019-PNSR para la contratación para el servicio de supervisión de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO RINCONADA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - CUTERVO - CAJAMARCA". CÓDIGO SNIP 288417, a MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación para el servicio de supervisión de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO RINCONADA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - CUTERVO - CAJAMARCA". CÓDIGO SNIP 288417.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 122,499.32 (Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 32/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Marco Espinoza
Cualidad y Gestión de Obras en Salud
M. B. Espinoza Espinoza
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoPrograma Nacional
de Saneamiento Rural"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles [S/], en Pagos Parciales (mensuales y en forma proporcional) según tarifa diaria para la Supervisión de Obra, y Pago Único para la Liquidación de Obra luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 7 meses (210 días calendario), que comprende el plazo de ejecución de la obra 6 meses (180 días calendario) y el plazo para las actividades de la liquidación de la obra 1 mes (30 días calendario), independientemente, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

El inicio del plazo de ejecución del servicio de supervisión comenzará a partir del inicio del plazo de ejecución de la obra.

El plazo para la revisión de la liquidación de obra se inicia a partir de la entrega a la supervisión, de parte de la Entidad, de la liquidación de obra presentada por el contratista.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.




MARCO ESPINOZA
 Consultoría y Gestión de Obras de Saneamiento
 Gerente General





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoPrograma Nacional
de Saneamiento RuralPrograma Nacional
de Saneamiento Rural"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 12,249.93 (Doce Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 93/100 Soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad Técnica de Proyectos, previo informe del Área de Ejecución de Proyectos.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

MARCO ESPINOZA
Consultor y Director de Obras en Saneamiento
me
Marco B. Espinoza Espinoza
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoPrograma Nacional
de Transparencia E-UIE"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	PENALIDADES	MULTA
1	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO Cuando el personal clave permanezca menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. Por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	0.5 UIT
2	PERSONAL CLAVE PROPUESTO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, por cada día de ausencia del personal.	0.5 UIT
3	PRESENCIA FISICA DEL PERSONAL CLAVE Cuando el personal clave, incumpliera con su presencia física en obra, sin haber justificado su ausencia. La penalidad es por cada día de ausencia.	1/100 del monto del contrato
4	PRESENCIA FISICA DEL PERSONAL DE APOYO Cuando el personal de apoyo, incumpliera con su presencia física en obra, sin haber justificado su ausencia. La penalidad es por cada día de ausencia.	0.5/100 del monto del contrato
5	EQUIPOS Y VEHICULOS EN OBRA Cuando el Supervisor de Obra no cumple con la utilización en obra de los equipos y/o vehículos ofertados, sin haber justificado su inexistencia. La penalidad es por día de incumplimiento.	1/100 del monto del contrato

MARCO ESPINOZA
Consultoría y Gestión de Obras en General
Vº Bº
MARCO B. ESPINOZA ESPINOZA
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoPrograma Nacional
de Saneamiento Rural"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Nº	PENALIDADES	MULTA
6	OMISION EN LA PRESTACION Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generará alguna obligación como gastos generales, intereses u otros, a favor del Contratista y en perjuicio del Estado, la supervisión asumirá el 100 % de dichos costos, hasta un máximo del 10% del monto del contrato de supervisión vigente.	100% costo
7	PRESENTACION DE INFORMES Por demora en la presentación del informe inicial, reportes semanales (vía email), informe mensual de supervisión, informe de aprobación de valorización, informe final e informe de liquidación, se hará acreedor a la penalidad del 0.5% por día del monto del contrato de supervisión vigente, hasta un máximo del 10%.	0.5/100 del monto del contrato
8	MONTOS SOBREVALORADOS Por no descontar el 100% del monto sobrevalorado en el mes siguiente al detectado; el supervisor del proyecto se hará acreedor a la penalidad del 1% del monto del contrato de supervisión vigente, hasta un máximo del 10%.	1/100 del monto del contrato

El procedimiento para aplicar las penalidades descritas en el cuadro superior se realizará de acuerdo a lo indicado en el informe del Administrador del contrato o el que haga sus veces, del Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad Técnica de Proyectos.

Las penalidades enumeradas se calcularán aplicando los porcentajes señalados al monto contractual vigente, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento y serán de aplicación administrativa por parte del PNSR.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



MANO ESPINOZA
Contrato y Gestión de Obras Rurales
Marco B. Espinoza Espinoza
GERENTE GENERAL





PERÚ

 Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

 Oficina General de
Asesoría Jurídica

 Programa Nacional
de Fortalecimiento Rural

 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.


 MARCO ESPINOZA
 Consultor y Asesor de Obras en Saneamiento
 Marco B. Espinoza Espinoza
 GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio
de Mujer, Equidad
y Salud FamiliarPrograma Nacional
de Solidaridad RuralDecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- Domicilio de LA ENTIDAD: Av. Alfredo Benavides N° 395, Piso 14, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.
- Domicilio de EL CONTRATISTA: Av. Salaverry N° 1210 Dpto 303B, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima.
Correo electrónico de EL CONTRATISTA: marcoespinozae@yahoo.es.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al 03 DIC. 2013

SONIA ROSANA ALEGRIA GÓMEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN - PNSR
- LA ENTIDAD -

MARCO ESPINOZA
Consultoría y Gestión de Obras en General
Marco B. Espinoza Espinoza
GERENTE GENERAL

MARCO BELGRANO
ESPINOZA ESPINOZA
- EL CONTRATISTA -





Miraflores, 13 MAYO 2022

CARTA N° 794 -2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP

Marco Belgrano Espinoza Espinoza
 Representante Común – "MARCO ESPINOZA"
 Av. Salaverry N° 1210, Dpto.303B, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima
 Correo electrónico: marcoespinozae@yahoo.es

Asunto : Aprobación de la Liquidación Económica de consultoría de obra contrato: N° 199-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA Marco Belgrano Espinoza Espinoza.
 Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Centro Poblado La Rinconada, Distrito de Santo Tomas, Provincia de Cutervo - Cajamarca" – CÓDIGO SNIP 288417, CÓDIGO ÚNICO 2195747

Referencia :a) Informe N° 1724-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP
 b) Informe n° 78-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-jcrisostomo.
 c) Informe n° 14 -2022/ING.ERPA/LS.
 d) Contrato: N° 88-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA

Tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que luego de cumplir con el procedimiento establecido en la ley de contrataciones del estado, y contando con la conformidad de de la liquidacion paracticada por la Entidad, de su represnetada mediante carta - N° 107-2022/CONSULTORIA-MBEE.

Al respecto, el costo total del ejecuon de obra contrato Contrato: N° 199-2019-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA es de **S/. 142 303.74 (ciento cuarenta y dos mil trescientos tres con 74/100 soles) inc. IGV.** Además se tiene un saldo su favor la suma de **S/. 27,788.87 (veintisiete mil setecientos ochenta y ocho con 87/100 soles) inc. IGV.**

Finalmente, corresponde a La Entidad realizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por **S/. 12,249.93, (doce mil doscientos cuarenta y nueve con 93/100 soles),** para lo cual presentara la solicitud una vez notificada la presente

Ahora bien, la Unidad Técnica de Proyectos, por la delegación de facultades y/o atribuciones que otorgó la Dirección Ejecutiva y siguiendo el procedimiento normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, da por **APROBADO** La Liquidación de consultoría de supervisión de obra, derivado del Contrato N° 199-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
 ING. PAULA ISSELLA OLARTE AGUILAR
 Jefe de la Unidad Técnica de Proyectos
 Programa Nacional de Saneamiento Rural



Codigo SNIP del PROYECTO :

288417

Fecha de registro en el SI: 04/03/2014 04:55:06 p.m.

Estado: ACTIVO

Nivel Min. Recomend. OPT:

Estado de Viabilidad: VIABLE DOCUMENTOS DE VIABILIDAD REGISTROS EN LA FASE DE INVERSION

**FORMATO SNIP-03:
FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS**

[La información registrada en el Banco de Proyectos tiene carácter de Declaración Jurada]

Fecha de la última actualización: 30/02/2021

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública: 288417

1.2 Nombre del Proyecto de Inversión Pública: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO RINCONADA , DISTRITO DE SANTO TOMAS - CUTERVO - CAJAMARCA

1.3 Responsabilidad Funcional del Proyecto de Inversión Pública:

Función	18 SANEAMIENTO
División Funcional	040 SANEAMIENTO
Grupo Funcional	0089 SANEAMIENTO RURAL
Responsable Funcional (según Anexo SNIP 04)	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

El GI beneficiado autoriza la formulación del proyecto de competencia municipal exclusiva mediante el Convenio tipo Anexo SNIP 13, suscrito el 23/09/2013. [Ver Convenio...]

1.4 Este Proyecto de Inversión Pública NO pertenece a un Programa de Inversión

1.5 Este Proyecto de Inversión Pública NO pertenece a un Conglomerado Autorizado

1.6 Localización Geográfica del Proyecto de Inversión Pública:

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO TOMAS	RINCONADA

1.7 Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión Pública:

Sector:	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Pliego:	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Nombre:	UNIDAD DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA - PNSR
Persona Responsable de Formular:	CONSORCIO AGUA NORTE
Persona Responsable de la Unidad Formuladora:	CARLOS ROBERTO OLLE NAVA

1.8 Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública:

Sector:	VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Pliego:	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Nombre:	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Persona Responsable de la Unidad Ejecutora:	ROBERTO MELENDEZ ZEVALLOS

2 ESTUDIOS

2.1 Nivel Actual del Estudio del Proyecto de Inversión Pública

Nivel	Fecha	Autor	Costo (Nuevos Soles)	Nivel de Calificación
PERFIL	06/02/2014	CONSORCIO AGUA NORTE	78,700	APROBADO

2.2 Nivel de Estudio propuesto por la UF para Declarar Viabilidad: PERFIL

3 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

3.1 Planteamiento del Problema



ELEVADO ÍNDICE DE ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, DIARREICAS, PARASITARIAS Y DÉRMICAS EN EL CENTRO POBLADO LA RINCONADA, DISTRITO SANTO TOMAS.

3.2 Beneficiarios Directos

3.2.1 Número de los Beneficiarios Directos 406 (N° de personas)

3.2.2 Característica de los Beneficiarios

LA POBLACIÓN AFECTADA RESIDENTE EN EL ÁREA DEL PROYECTO CONSTITUYE UNA GAMA DE TRABAJADORES, PUES ESTÁN OCUPADOS EN VARIADAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS COMO: AGRICULTORES EN SU MAYORÍA, EN CUANTO A LA PROPIEDAD PRIVADA Y EL USO DE LA TIERRA PREDOMINA EL MINIFUNDIO Y LAS PEQUEÑAS PARCELAS. EL MINIFUNDIO, EL TIPO DE CULTIVO DE AUTOCONSUMO Y LA TECNOLOGÍA TRADICIONAL Y GARENTE DE MEJORAS TECNOLÓGICAS APLICADAS SON UNIDADES PRODUCTIVAS QUE NO GARANTIZAN UNA SUBSISTENCIA FAMILIAR SOSTENIBLE. DICHA POBLACIÓN Y ESTÁ FUERTEMENTE VINCULADA A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA. LA LOCALIDAD CUENTA CON DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, 01 DEL NIVEL INICIAL Y 01 DEL NIVEL PRIMARIO, CASA COMUNAL E IGLESIA. EN CUANTO AL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, LA POBLACIÓN SE ABASTECE DE UN SISTEMA POR GRAVEDAD SIN TRATAMIENTO QUE ABASTECE PARCIALMENTE A LA POBLACIÓN EN ÉPOCA DE VERANO. LA ELIMINACIÓN DE EXCRETAS LA POBLACIÓN LA REALIZA EN LETRINAS O POZOS CIEGOS, LAS MISMAS QUE SE ENCUENTRAN DETERIORADAS Y/O LLENAS POR EL PASO DEL TIEMPO Y EL USO INADECUADO, SIENDO UN FOCO DE INFECCIÓN.

3.3 Objetivo del Proyecto de Inversión Pública

DISMINUCIÓN DEL ÍNDICE DE ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, DIARREICAS, PARASITARIAS Y DÉRMICAS EN EL CENTRO POBLADO LA RINCONADA, DISTRITO SANTO TOMAS.

3.4 Análisis de la demanda y oferta

4 ALTERNATIVAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

(Las tres mejores alternativas)

4.1 Descripción:

(La primera alternativa es la recomendada)

Alternativa 1 (Recomendada)	<p>SISTEMA DE AGUA POTABLE. Construcción de 03 captaciones tipo manantial de ladera y 01 captación de fuente superficial. Instalación de 5795.879 m³ como línea de conducción (1420.46 m³ de tubería PVC 1 1/2 C-7.5, 887.55 m³ de tubería PVC 1 1/2 C - 15 y 3487.875 m³ de tubería HDPE SDR7 1 1/2) en el sistema 01. Instalación de 473.49 m³ como línea de conducción (473.49 m³ de tubería PVC 1 1/2 C-7.5) sistema 02. Instalación de 3281.04 m³ como línea de conducción (1214.49 m³ de tubería PVC 2 C-7.5, 182.18 m³ de tubería PVC 1 C - 10 y 1884.360 m³ de tubería HDPE SDR3.3 2) en el sistema 03. Mejoramiento de 02 reservorios uno de 12.14 m³, otro de 8.51 m³ y construcción de 01 reservorio apoyado de concreto armado de 10 m³, con caseta de válvulas, 03 cámaras rompe presión tipo 6, 03 pasos aéreos de 12.50 m³, 18.00 m³ y 12.50 m³, 27 cámaras rompe presión tipo 7. Instalación 01 cámara de reunión. Instalación de 9280 m³ de línea de aducción red de distribución (230.00 m³ de tubería PVC 1 C-10, 7660.00 m³ de tubería PVC 3/4 C - 10 y 1390.00 m³ de tubería PVC 1/2 C-10) sistema 01. Instalación de 8070 m³ de línea de aducción red de distribución (885.00 m³ de tubería PVC 1 C-10, 810.00 m³ de tubería PVC 1 C-10, 3350.00 m³ de tubería PVC 3/4 C - 10 y 3355.00 m³ de tubería PVC 1/2 C-10) sistema 02. Instalación de 5295 m³ de línea de aducción red de distribución (2560.00 m³ de tubería PVC 1 C-10, 1380.00 m³ de tubería PVC 3/4 C - 10 y 1355.00 m³ de tubería PVC 1/2 C-10) sistema 03. Instalación de 26 válvulas de purga. Instalación de 10 válvulas de aire. Instalación de 13 válvulas de control. Instalación de 98 conexiones intradomiciliares, 94 lavaderos multifusos para viviendas y 4 lavaderos multifusos para instituciones. Mitigación ambiental. SISTEMA DE SANEAMIENTO (UBS). Se plantea la construcción de soluciones individuales de saneamiento básico tipo Arrastre Hidráulico Con Tanque Biológico, a través de 98 unidades básicas de saneamiento, repartidas en 94 para viviendas y 04 para instituciones. EDUCACIÓN SANITARIA. Programa de Educación Sanitaria. Educación sanitaria a la población sobre el buen uso del agua y de los servicios. MEJORA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO Programa de Capacitación en Gestión, Operación y Mantenimiento a la JASS. - Capacitación a la JASS en Gestión, operación y mantenimiento. Programa de Fortalecimiento Municipal. - Creación y fortalecimiento del Área Técnica Municipalidad de Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Santo Tomas.</p>
Alternativa 2	<p>SISTEMA DE AGUA POTABLE. Construcción de 03 captaciones tipo manantial de ladera y 01 captación de fuente superficial. Instalación de 5795.879 m³ como línea de conducción (1420.46 m³ de tubería PVC 1 1/2 C-7.5, 887.55 m³ de tubería PVC 1 1/2 C - 15 y 3487.875 m³ de tubería HDPE SDR7 1 1/2) en el sistema 01. Instalación de 473.49 m³ como línea de conducción (473.49 m³ de tubería PVC 1 1/2 C-7.5) sistema 02. Instalación de 3281.04 m³ como línea de conducción (1214.49 m³ de tubería PVC 2 C-7.5, 182.18 m³ de tubería PVC 1 C - 10 y 1884.360 m³ de tubería HDPE SDR3.3 2) en el sistema 03. Mejoramiento de 02 reservorios uno de 12.14 m³, otro de 8.51 m³ y construcción de 01 reservorio apoyado de concreto armado de 10 m³, con caseta de válvulas, 03 cámaras rompe presión tipo 6, 03 pasos aéreos de 12.50 m³, 18.00 m³ y 12.50 m³, 27 cámaras rompe presión tipo 7. Instalación 01 cámara de reunión. Instalación de 9280 m³ de línea de aducción red de distribución (230.00 m³ de tubería PVC 1 C-10, 7660.00 m³ de tubería PVC 3/4 C - 10 y 1390.00 m³ de tubería PVC 1/2 C-10) sistema 01. Instalación de 8070 m³ de línea de aducción red de distribución (885.00 m³ de tubería PVC 1 C-10, 810.00 m³ de tubería PVC 1 C-10, 3350.00 m³ de tubería PVC 3/4 C - 10 y 3355.00 m³ de tubería PVC 1/2 C-10) sistema 02. Instalación de 5295 m³ de línea de aducción red de distribución (2560.00 m³ de tubería PVC 1 C-10, 1380.00 m³ de tubería PVC 3/4 C - 10 y 1355.00 m³ de tubería PVC 1/2 C-10) sistema 03. Instalación de 26 válvulas de purga. Instalación de 10 válvulas de aire. Instalación de 13 válvulas de control. Instalación de 98 conexiones intradomiciliares, 94 lavaderos multifusos para viviendas y 4 lavaderos multifusos para instituciones. Mitigación ambiental. SISTEMA DE SANEAMIENTO (UBS). Se plantea la construcción de soluciones individuales de saneamiento básico tipo Arrastre Hidráulico Con Tanque Sáplico, a través de 62 unidades básicas de saneamiento, repartidas en 55 para viviendas y 07 para instituciones. EDUCACIÓN SANITARIA. Programa de Educación Sanitaria. Educación sanitaria a la población sobre el buen uso del</p>



	agua y de los servicios. MEJORA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO Programa de Capacitación en Gestión, Operación y Mantenimiento a la JASS. - Capacitación a la JASS en Gestión, operación y mantenimiento. Programa de Fortalecimiento Municipal. - Creación y fortalecimiento del Área Técnica Municipalidad de Sanseamiento de la Municipalidad Distrital de Santo Tomas.
Alternativa 3	No registra

4.2 Indicadores

		Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
Monto de la Inversión Total (Nuevos Soles)	A Precio de Mercado	4,103,700	4,149,717	0
	A Precio Social	3,339,121	3,377,897	0
Costo Beneficio (A Precio Social)	Valor Actual Neto (Nuevos Soles)	990,900	990,900	0
	Tasa Interna Retorno (%)	14.00	14.00	0.00
Costos / Eficiencia	Ratio C/E	3,999.22	4,061.39	
	Unidad de medida del ratio C/E (Ej: Beneficiario, alumno, abedado, etc.)	abedado/beneficiario	abedado/beneficiario	

4.3 Análisis de Sostenibilidad de la Alternativa Recomendada

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuenta con la disponibilidad presupuestal y técnica para llevar a cabo la ejecución del proyecto de inversión pública referido a la instalación del servicio de agua potable y saneamiento; posee la capacidad instalada tanto técnica como administrativa, que garantice la correcta ejecución del proyecto. Para la fase de operación y mantenimiento del proyecto, se tiene previsto que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS que está inscrita y reconocida por la Municipalidad Distrital, asumirá el compromiso y responsabilidad de administrar, operar y mantener el servicio a ser instalado.

4.4 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL PIP (EN LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN RECOMENDADA)

4.4.1 Peligros identificados en el área del PIP

PELIGRO	NIVEL
Sequías	BAJO
Lluvias intensas	MEJOR
Sismos	BAJO

4.4.2 Medidas de reducción de riesgos de desastres

Sismos:- construcción en base a Reglamento Nacional de Construcciones. Lluvias intensas.- Estructuras de protección.

4.4.3 Costos de inversión asociado a las medidas de reducción de riesgos de desastres

0

5 COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

(En la Alternativa Recomendada)

5.1 Cronograma de Inversión según Componentes:

COMPONENTES	Meses(Nuevos Soles)								Total por componente
	Abril 2014	Mayo 2014	Junio 2014	Julio 2014	Agosto 2014	Septiembre 2014	Octubre 2014		
EXPEDIENTE TÉCNICO	14,364	14,364	14,364	0	0	0	0	0	44,092
SISTEMA DE AGUA POTABLE	0	0	0	244,837	624,829	457,362	496,583		1,763,231
SISTEMA DE SANEAMIENTO	0	0	0	0	448,538	448,538	897,077		1,754,153
SUPERVISIÓN DE OBRA	0	0	0	46,651	46,651	46,652	46,652		182,606
PLANES DE CAPACITACIÓN	0	0	0	56,021	56,021	56,021	56,020		224,083
MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	0	0	0	18,663	18,663	18,662	18,662		74,650
Total por periodo	14,364	14,364	14,364	305,190	1,193,723	1,028,875	1,475,014		4,103,700

5.2 Cronograma de Componentes Fisicos:

COMPONENTES	Unidad de Medida	Meses								Total por componente
		Abril 2014	Mayo 2014	Junio 2014	Julio 2014	Agosto 2014	Septiembre 2014	Octubre 2014		
EXPEDIENTE TÉCNICO	GLOBAL	33	33	34	0	0	0	0	0	100
SISTEMA DE AGUA POTABLE	GLOBAL	0	8	0	14	35	35	25		100
SISTEMA DE SANEAMIENTO	GLOBAL	0	8	0	0	25	25	30		100
SUPERVISIÓN DE OBRA	GLOBAL	0	0	0	25	25	25	25		100
PLANES DE CAPACITACION	GLOBAL	0	8	0	25	25	25	25		100
MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	GLOBAL	0	8	0	25	25	25	25		100

5.4 Operación y Mantenimiento:



COSTOS	Años (Nuevos Soles)									
	Noviembre Diciembre 2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Sin Operación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PPP Mantenimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Costo Operación	7,160	7,210	7,272	7,273	7,330	7,386	7,442	7,443	7,499	7,500
PPP Mantenimiento	9,460	9,543	9,626	9,626	9,709	9,791	9,874	9,874	9,957	9,957

5.5 Inversiones por reposición:

	Años (Nuevos Soles)										Total por componente	
	Noviembre Diciembre 2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023		
Inversiones por reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100,000	100,000

Monto Total de Componentes:	170,687.00
Monto Total del Programa:	4,163,756.50

5.6 Fuente de Financiamiento (Datos Referencial): RECURSOS ORDINARIOS

5.9 Modalidad de Ejecución Prevista: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

6 MARCO LOGICO DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

	Indicador	Medios de Verificación	Suguestos
Fin	Mejora de la calidad de vida de la población del Centro Poblado La Rinconada, Distrito Santo Tomas.	Al año 5: El 80% de la población encuestada considera que ha mejorado su calidad de vida.	Encuestas de evaluación de impacto por el proyecto. No registro
Propósito	Disminución del índice de enfermedades gastrointestinales, diarreas, parasitarias y dérmicas en el Centro Poblado La Rinconada, Distrito Santo Tomas.	Al año 5: Por mejora en los servicios de saneamiento básico, en la zona del proyecto disminuye 50% la tasa de morbilidad asociada a enfermedades de origen hídrico.	Reporte anual del Centro de Salud e Informes de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca. La población pone en práctica los conocimientos obtenidos en la campaña de educación sanitaria.
Componentes	MF 1: Adecuada infraestructura de agua potable. MF 2: Adecuada infraestructura para la disposición de efluentes. MF 3: Mejora de los niveles de educación sanitaria. MF 4: Mejora de los niveles de capacitación en gestión, operación y mantenimiento del sistema de agua y saneamiento.	Al año 1: Se cuenta con el sistema de agua con tratamiento potable por gravedad con tuberías PVC. Al año 1: Se cuenta con 96 UBS con arrastre hidráulico. Al año 2: el 80% de familias cuentan realizan adecuadas prácticas de higiene. Al año 1: el 100% de integrantes del consejo se encuentran capacitados en temas de gestión administración, operación y mantenimiento del SAP.	Informe anual de JASS, Encuestas de evaluación de impacto por el proyecto. Registro de capacitación No se produce eventos naturales ni provocados que afecten la infraestructura del proyecto. La Junta Administradora asume su responsabilidad de gestión del proyecto. Predisposición de la población por participar en charlas de educación sanitaria, además se fomenta conciencia sobre la utilidad de cambiar sus patrones en cuanto a salud e higiene.
Actividades	04 CAPTACIONES, 03 DE MANANTIAL DE LADERA (LA COLENA 01, LA PALMA 01 Y LA PALMA02) Y OTRA DE FUENTE SUPERFICIAL (MUÑO), MEJORAMIENTO DE LOS RESERVORIOS EXISTENTES MUÑO Y LA COLMENA, DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO RESERVORIO LA PALMA DE 10 M3. VÁLVULAS DE CONTROL, VÁLVULAS DE PURGA Y VÁLVULAS DE AIRE 02 PASES AÉREOS, LÍNEA DE ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN, LETRINAS BIODIGESTOR CON ARRASTRE HIDRÁULICO. MITIGACIÓN AMBIENTAL, MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES. FLETES, OTROS.	SISTEMA DE AGUA POTABLE: Al finalizar la ejecución del proyecto se tendrá un sistema de agua potable con 94 conexiones intra domiciliarias en viviendas, 04 conexiones en instituciones, 94 beneficiarios capacitados en educación sanitaria y JASS en administración operación y mantenimiento a un costo de S/ 1,524,168.51 SISTEMA DE SANEAMIENTO: Al finalizar la ejecución del proyecto se tendrá 98UBS con sistema de arrastre hidráulico con un Costo total de S/ 1,473,899.33 Gastos Generales (8.00%) : S/ 239,845.43 Utilidad (8.00% CO): S/ 239,845.43 I.G.V. (18% Sub Total): S/ 825,996.56 Total del proyecto: S/ 4,103,756.26 A precios de mercado.	Resolución de aprobación del expediente técnico. - Informes de supervisión. - Cuadernos de obra - Valorizaciones de obra. - Liquidación de obra - Actas de recepción y entrega de obra. Se ejecute la obra en los plazos establecidos. - Disponibilidad presupuestal. - Cumplimiento de normas de contrataciones y adquisiciones del Estado.

7

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD FORMULADORA



No se han registrado observaciones

8 **EVALUACIONES REALIZADAS SOBRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**

Fecha de registro de la evaluación	Estado	Evaluación	Unidad Evaluadora	Notas
20/05/2014 16:00 P.M.	PERFIL	APROBADO	OPI VIVIENDA	No se han registrado Notas

9 **DOCUMENTOS FÍSICOS**

9.1 **Documentos de la Evaluación**

20/02/2021 08:27:50 p.m. 20/02/2021 06:27:50 p.m. 20/02/2021 06:27:50 p.m. 20/02/2021 06:27:50 p.m.

Documento	Fecha	Tipo	Unidad
Memorandum N	04/03/2014	SALEDA	UNIDAD DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA - PMSB
Memorandum N	06/03/2014	ENTRADA	OPI VIVIENDA
MEMORANDUM 1152-2014-VIVIENDA-OGPP	08/05/2014	SALEDA	OPI VIVIENDA
100-2014/VIVIENDA-OGPP-UI	07/05/2014	SALEDA	OPI VIVIENDA

9.2 **Documentos Complementarios**

Documento	Observación	Fecha	Tipo	Origen
Dicto N° 196-2014/VIVIENDA-OGPP (Op. Res.)	(COMUNICACIÓN DE VIABILIDAD)	12/05/2014	ENTRADA	OGPM

10 **DATOS DE LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD**

N° Informe Técnico: 150-2014/VIVIENDA-OGPP-UI

Especialista que Recomienda la Viabilidad: ING. Mártha J. Ríos Varillas

Jefe de la Entidad Evaluadora que Declara la Viabilidad: Eco. Julia Cabello Cáceres

Fecha de la Declaración de Viabilidad: 07/05/2014

11 **COMPETENCIAS EN LAS QUE SE ENMARCA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**

11.1 **La Unidad Formuladora declaró que el presente PIP NO es de competencia Nacional.**

Sin embargo el GL involucrado autoriza su formulación y evaluación mediante el

Convenio: 62857

De fecha:

Asignación de la Viabilidad a cargo de OPI VIVIENDA



**COMPROBANTES DE PAGO
PARA SER CONSIDERADOS
COMO VALIDOS SEGÚN
RESOLUCION DE TRIBUNAL
Nº 0193-2020-TCE-S2**

...cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero ...

.....

Además, es relevante destacar que aquellos documentos denominados "comprobantes de pago" no tienen la naturaleza de ser un voucher de depósito, una nota de abono, un reporte de estado de cuenta, o cualquier otro documento emitido por una entidad del Sistema financiero



RESUMEN

SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO RINCONADA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - CUTERVO - CAJAMARCA, CODIGO SNIP 288417

Entidad Contratante	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nombre del Supervisor	MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA
Fecha de Contrato	03.12.2019

COMPROBANTE DE PAGO		Debitos	Retención según Art. 149-RUCE	Deposito Bancario	TOTAL
Comprobante de pago - FACT. E001 - 45	VAL 01	1,249.00	1,837.49	7,323.94	10,410.43
Comprobante de pago - FACT. E001 - 47	VAL 02	808.00	1,837.49	4,090.67	6,736.16
Comprobante de pago - FACT. E001 - 49	VAL 03	2,278.00	4,899.97	10,580.77	18,983.73
Comprobante de pago - FACT. E001 - 54	VAL 04	2,131.00	3,674.98	11,953.00	17,758.98
Comprobante de pago - FACT. E001 - 58	VAL 05	1,102.00		8,083.68	9,185.68
Comprobante de pago - FACT. E001 - 65	VAL 06	1,690.00		12,394.71	14,084.71
Comprobante de pago - FACT. E001 - 68	VAL 07	2,278.00		16,705.78	18,983.78
Comprobante de pago - FACT. E001 - 74	VAL 08	2,205.00		16,166.40	18,371.40
Comprobante de pago - FACT. E001 - 143	VAL 09	3,335.00		23,841.37	27,788.87
TOTAL VALORIZACIONES					142,303.74
Según participación (100%)					142,303.74



COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001-45
 - DEPOSITO DE DETRACCION
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA
BANCARIO QUE ACREDITA EL
ABONO
-



ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 AV. MARIANO MELGAR 290 SEC. VISALOT
 BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10094504959
 E001-45

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : 23/12/2019
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
 SANEAMIENTO RURAL
 RUC : 20548778920
 Dirección del Cliente : AV. ALFREDO BENAVIDES 395 URB.
 PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
 LIMA-MIRAFLORES
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO DE CONSULTORIA DE OBRA POR LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL C.P. LA RINCONADA-SANTO TOMAS-CUTERVO CAJAMARCA, CORRESP. DEL 01/12/19 AL 20/12/19	8822.40

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y 43/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 8,822.40
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 8,822.40
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 1,588.03
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 10,410.43

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Constancia de Depósito

<https://www1.samat.gob.pe/ol-ti-itpagodtr/constancia.jsp?x=20210715002..>**CONSTANCIA DE DEPOSITO****SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia	111181616
Usuario SOL	TESOR001
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.1249.00
Fecha y hora de pago	30/01/2020 13:07:10
Periodo Tributario	201912
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000045
Número de operación	603255954
Número de Pago de Deducciones	0001732015970





3350-14

I N T E R B A N K
EXTRACTO DE CUENTA PRODUCTO

FECHA: 31/01/2020 PERIODO: 3

MONEDA: \$
C/CIA: 001 PRODUCTO: 122

FECHA	F. VALOR	DEBITO	DESCRIPCION	F. OPERACION	F. ULTIMA MODIFICACION	SALDO TRANS.
1-000000000000000000			ESTIPUCION ESPERANZA MONTE BELMIRADO	23/03/2017	26/01/2020	
01/20	14/01/20	904	TRANSFER. INQ		23/01/15	10,007.88
01/20	14/01/20	500	PAGO DEUDA TC.	4,199.96		7,408.78
01/20	14/01/20	821	ITF 00190162	0.10		7,408.68
01/20	14/01/20	821	ITF 00190291	0.31		7,408.37
01/20	05/01/20	938	PAGO-01301044	040.00		6,998.37
01/20	16/01/20	899	PAGO-01327566	380.07		6,338.30
01/20	16/01/20	899	PAGO-01340994	900.00		5,778.30
01/20	16/01/20	899	PAGO-01340914	140.00		5,018.30
01/20	16/01/20	899	PAGO-01340940	088.00		4,820.30
01/20	16/01/20	899	PAGO-01301921	085.00		4,535.30
01/20	17/01/20	824	TRANSFER. MOV		11/01/15	12,207.80
01/20	17/01/20	750	P/D PAGO INQ CR	186.00		12,021.80
01/20	17/01/20	750	P/D PAGO INQ CR	1,011.70		11,010.10
01/20	17/01/20	899	TRANSFER. SP1	100.00		10,910.10
01/20	17/01/20	899	J-RAMO	440.00		10,470.10
01/20	17/01/20	821	ITF 00440016	1.17		10,339.93
01/20	17/01/20	821	ITF 00440017	0.97		10,208.96
01/20	18/01/20	899	TRANSFER. SP1	700.00		9,508.96
01/20	18/01/20	899	TRANSFER. SP1	800.00		8,708.96
01/20	18/01/20	899	TRANSFER. SP1	1,000.00		7,708.96
01/20	20/01/20	821	ITF 00921791	0.05		7,708.91
01/20	21/01/20	824	TRANSFER. INQ		7,000.00	14,708.91
01/20	21/01/20	540	P/D PAGO INQ CR	179.24		14,529.67
01/20	21/01/20	501	NET DEBITO	800.00		13,729.67
01/20	21/01/20	549	P/D PAGO INQ CR	5,311.70		18,041.37
01/20	21/01/20	811	ITF 00270199	1.00		18,040.37
01/20	21/01/20	821	ITF 00300170	1.30		17,839.07
01/20	22/01/20	899	TRANSFER. SP1	90.00		17,749.07
01/20	24/01/20	899	PAGO-01700004	296.96		17,452.11
01/20	24/01/20	899	TRANSFER. SP1	1,000.00		16,452.11
01/20	24/01/20	821	ITF 00410000	0.05		16,452.06
01/20	25/01/20	899	NET CAJERO	140.00		16,312.06
01/20	25/01/20	899	NET CAJERO	150.00		16,162.06
01/20	25/01/20	899	J-RAMO	800.00		15,362.06
01/20	25/01/20	899	TRANSFER. SP1	1,000.00		14,362.06
01/20	25/01/20	899	TRANSFER. SP1	1,000.00		13,362.06
01/20	25/01/20	887	DEBITO CLOR	2,000.00		11,362.06
01/20	25/01/20	899	NET CAJERO	4,784.21		6,577.85
01/20	25/01/20	899	NET CAJERO	1,000.00		5,577.85
01/20	27/01/20	821	ITF 00400170	0.10		5,577.75
01/20	27/01/20	821	ITF 00400167	0.10		5,577.65
01/20	27/01/20	821	ITF 00400166	0.10		5,577.55
01/20	27/01/20	821	ITF 00400165	0.10		5,577.45
01/20	31/01/20		INTERESES		0.14	5,577.59
TOTAL CARGOS/SALDOS				22,172.43	22,166.67	



33501580

COPIA DE:

- LA FACTURA Nº E001-47**
 - DEPOSITO DE DETRACCION**
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA
BANCARIO QUE ACREDITA EL
ABONO**
-



ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 CAL. PALMERAS MZA. LL. LOTE. 6H URB. LA ENSENADA
 PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10094504959
E001-47

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : 04/02/2020
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
 SANEAMIENTO RURAL
 RUC : 20548770820
 Dirección del Cliente : AV. ALFREDO BENAVIDES 395 URB.
 PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
 LIMA-MIRAFLORES
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	POR LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO LA RINCONADA. SANTO TOMAS, CUTERVO-CAJAMARCA, CORRESPONDIENTE DEL 21 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019	5708.61

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 16/100 SOLES

Sub Total Ventas	S/ 5,708.61
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 5,708.61
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 1,027.56
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Monto de redondeo	S/ 0.00
Importe Total	S/ 6,736.16

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPOSITO**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia	112727223
Usuario SOL	TESOR001
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.808.00
Fecha y hora de pago	27/02/2020 17:14:26
Período Tributario	202002
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000047
Número de operación	608594823
Número de Pago de Deducciones	0001741342070





INTERBANK
EXTRACTO DE CUENTA PROVISION

FECHA: 31/02/2010 PAGINA: 1

MONEDA

MONEDA: DOL. PRODUCTO: 4.433

COTA TRANS.	F. VALOR	DESCRIPCION	INDIVIDUAL	F. APOB CANCEL	F. ULTIMA APOB	SALDO TRANS.
1-0003098844208		ESPINDOLA ESPINDOLA MARCO BELOVAGO		13/02/2010	28/02/2010	
/02/20	11/02/20	987	CON SALIDAS	87.90		136.41
/02/20	04/02/20	986	RET CAJERO	156.00		6.42
/02/20	14/02/20	100	PAGO DEUDA TC-	4.41		0.00
/02/20	13/02/20	824	TRANSFER MAC		13,795.11	13,795.11
/02/20	13/02/20	888	I-BANC	987.34		12,807.77
/02/20	13/02/20	899	TRANSFER BDI	1,300.00		11,507.77
/02/20	13/02/20	898	TRANSFER BDI	1,300.00		10,207.77
/02/20	13/02/20	899	TRANSFER BDI	1,300.00		8,907.77
/02/20	13/02/20	898	I-BANC	4,300.00		4,607.77
/02/20	13/02/20	821	ITP 00280944	0.47		4,607.30
/02/20	13/02/20	821	ITP 00300190	0.89		4,606.41
/02/20	10/02/20	999	TRANSFER BDI	43,000.00		96.42
/02/20	11/02/20	824	TRANSFER MAC		4,080.17	4,176.59
/02/20	11/02/20	899	TRANSFER BDI	4.30		4,172.29
/02/20	11/02/20	899	TRANSFER BDI	80.00		4,092.29
/02/20	11/02/20	821	ITP 00338331	0.33		4,091.96
/02/20	24/02/20	839	N/D TRANS FOND	1,300.00		2,791.96
/02/20	24/02/20	999	RET CAJERO	1,300.00		91.30
/02/20	24/02/20	821	ITP 00000187	0.13		91.17
/02/20	20/02/20	824	TRANSFER MAC		1,200.00	1,200.00
/02/20	20/02/20	824	TRANSFER MAC		10,380.77	11,580.77
/02/20	20/02/20	824	TRANSFER MAC		17,788.01	33,709.13
/02/20	10/02/20	749	N/D PAGO TPA CB	179.18		33,530.94
/02/20	05/02/20	749	N/D PAGO TPA CB	2,467.95		31,062.99
/02/20	05/02/20	821	ITP 00886205	0.21		30,862.78
/02/20	23/02/20	821	ITP 00301204	0.29		29,662.49
/02/20	23/02/20	821	ITP 00301204	0.98		29,182.51
/02/20	23/02/20	821	ITP 00301207	0.99		29,181.52
/02/20	24/02/20	589	N/D PAGO TPA CB	15,980.04		13,191.48
/02/20	13/02/20	888	I-BANC	280.00		12,911.48
/02/20	26/02/20	821	ITP 00347421	0.75		12,910.73
/02/20	25/02/20	987	RET CAJERO	84.17		11,826.56
/02/20	19/02/20	824	TRANSFER MAC		7,546.95	11,826.56
/02/20	14/02/20	899	TRANSFER BDI	130.00		11,696.56
/02/20	13/02/20	899	TRANSFER BDI	1,400.00		10,296.56
/02/20	13/02/20	899	TRANSFER BDI	1,000.00		9,296.56
/02/20	13/02/20	899	TRANSFER BDI	1,000.00		8,296.56
/02/20	13/02/20	899	TRANSFER BDI	1,000.00		7,296.56
/02/20	13/02/20	899	TRANSFER BDI	1,000.00		6,296.56
/02/20	13/02/20	899	TRANSFER BDI	1,000.00		5,296.56
/02/20	13/02/20	899	TRANSFER BDI	1,000.00		4,296.56
/02/20	13/02/20	899	TRANSFER BDI	1,000.00		3,296.56
/02/20	13/02/20	899	TRANSFER BDI	1,000.00		2,296.56
/02/20	13/02/20	899	TRANSFER BDI	1,000.00		1,296.56
/02/20	13/02/20	899	TRANSFER BDI	1,000.00		296.56
/02/20	13/02/20	899	TRANSFER BDI	1,000.00		96.56
/02/20	13/02/20	899	TRANSFER BDI	1,000.00		0.00
TOTAL CANCELACION				88,124.74		113,171.77

33501580



COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001-49**
 - DEPOSITO DE DETRACCION**
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA
BANCARIO QUE ACREDITA EL
ABONO**
-



ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 CAL. PALMERAS MZA. LL LOTE. 6H URB. LA ENSENADA
 PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10094504959
 E001-49

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : 13/02/2020
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
 SANEAMIENTO RURAL
 RUC : 20548778920
 Dirección del Cliente : AV. ALFREDO BENAVIDES 395 URB.
 PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
 LIMA-MIRAFLORES
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO RINCONADA, DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CUTERVO-CAJAMARCA. DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2020(TERCER INFORME)	16087.91

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y 73/100
 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 18,087.91
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 18,087.91
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 7,988.82
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 18,983.73

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Constancia de Depósito

<https://ww1.sunat.gob.pe/ol-ti-itpagodtr/constancia.jsp?x=20210714214..>**CONSTANCIA DE DEPOSITO****SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia	112727264
Usuario SOL	TESOR001
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.2278.00
Fecha y hora de pago	27/02/2020 17:15:27
Período Tributario	202002
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000049
Número de operación	608595057
Número de Pago de Deducciones	0001741315277





INTERBANK
EXTRACTO DE CUENTA PROVISION

FECHA: 24/01/2012 PAGINA: 1

MONEDA: 001
MONEDA: 001 PRODUCTO: 122

COTA TRANS.	F.VALOR	FECH	NOMBRE DESCRIPCION	INDIVIDUAL	F.AMBOS CARBOS	F.ULTIMAS AMBOS	SALDO TRANS.
1	000000000000000000		ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO		23/01/2011	23/01/2012	
/01/20	01/01/20	987	DOB DELIBER		07.82		150.41
/02/20	04/01/20	996	NET CALORO		152.20		0.41
/03/20	14/01/20	500	PAGO PAGO TR		0.41		0.00
/04/20	19/01/20	524	TRANSFER.MAC			11,795.02	11,795.01
/05/20	19/01/20	999	1-BANC		797.04		12,592.05
/06/20	19/01/20	998	TRANSFER.MAC		1,500.00		14,092.05
/07/20	19/01/20	998	TRANSFER.MAC		1,500.00		15,592.05
/08/20	19/01/20	998	TRANSFER.MAC		1,500.00		17,092.05
/09/20	19/01/20	998	TRANSFER.MAC		1,500.00		18,592.05
/10/20	19/01/20	998	TRANSFER.MAC		1,500.00		20,092.05
/11/20	19/01/20	998	TRANSFER.MAC		1,500.00		21,592.05
/12/20	19/01/20	998	TRANSFER.MAC		1,500.00		23,092.05
/01/20	20/01/20	924	TRANSFER.MAC		43,000.00		76.05
/02/20	21/01/20	998	TRANSFER.MAC			4,000.00	4,100.00
/03/20	21/01/20	998	TRANSFER.MAC		0.00		4,100.00
/04/20	21/01/20	998	TRANSFER.MAC		0.00		4,100.00
/05/20	21/01/20	998	TRANSFER.MAC		0.00		4,100.00
/06/20	24/01/20	939	S/D TRANS.FOND		1,500.00		2,592.00
/07/20	24/01/20	998	NET CALORO		1,500.00		4,092.00
/08/20	24/01/20	931	133 00000000		0.00		4,092.00
/09/20	25/01/20	924	TRANSFER.MAC			5,100.00	9,192.00
/10/20	25/01/20	924	TRANSFER.MAC			10,290.00	19,482.00
/11/20	25/01/20	924	TRANSFER.MAC			17,796.00	37,278.00
/12/20	25/01/20	940	S/D PAGO TRAF TR		178.18		37,456.18
/01/20	25/01/20	940	S/D PAGO TRAF TR		5,487.00		42,943.18
/02/20	25/01/20	921	127 00000000		0.20		42,943.38
/03/20	25/01/20	921	127 00000000		0.20		42,943.58
/04/20	25/01/20	921	127 00000000		0.50		42,944.08
/05/20	25/01/20	921	127 00000000		0.00		42,944.08
/06/20	25/01/20	940	S/D PAGO TRAF TR		10,989.04		53,933.12
/07/20	26/01/20	998	1-BANC		200.00		54,133.12
/08/20	26/01/20	921	127 00000000		0.75		54,133.87
/09/20	26/01/20	987	NET CALORO		04.10		54,138.97
/10/20	28/01/20	924	TRANSFER.MAC			71,946.00	126,084.97
/11/20	28/01/20	998	TRANSFER.MAC		150.00		126,234.97
/12/20	28/01/20	998	TRANSFER.MAC		1,900.00		128,134.97
/01/20	29/01/20	998	1-BANC		1,500.00		129,634.97
/02/20	29/01/20	998	TRANSFER.MAC		1,000.00		130,634.97
/03/20	29/01/20	921	127 00000000		0.00		130,634.97
/04/20	29/01/20	921	127 00000000		0.00		130,634.97
/05/20	29/01/20	921	127 00000000		0.00		130,634.97
/06/20	29/01/20	921	127 00000000		0.00		130,634.97
/07/20	29/01/20	921	127 00000000		0.00		130,634.97
/08/20	29/01/20	921	127 00000000		0.00		130,634.97
/09/20	29/01/20	921	127 00000000		0.00		130,634.97
/10/20	29/01/20	921	127 00000000		0.00		130,634.97
TOTAL CARBOS/AMBOS					99,194.74	103,091.07	



33501580

El titular no está de acuerdo con la presente remisión cuando se refiere a cualquier de las operaciones de esta cuenta que no concuerden con lo informado en Comprobante

COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001-54
 - DEPOSITO DE DETRACCION
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO QUE ACREDITA EL ABONO
-



ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 CAL. PALMERAS MZA. LL. LOTE. 6H URB. LA ENSENADA
 PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10094504859
 E001-54

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : 13/03/2020
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
 SANEAMIENTO RURAL
 RUC : 20548779920
 Dirección del Cliente : AV. ALFREDO BENAVIDES 395 URB.
 PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
 LIMA-MIRAFLORES
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO RINCONADA,SANTO TOMAS, CUTERYO, CAJAMARCA: CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2020.	15049.9831

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 98/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 15,049.98
Anticipo :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 15,049.98
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,708.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 17,758.98

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	115383295
Usuario SOL	TESOR001
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.2131.00
Fecha y hora de pago	18/05/2020 16:00:05
Periodo Tributario	202003
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000054
Número de operación	1364107189
Número de Pago de Deducciones	0001754294775





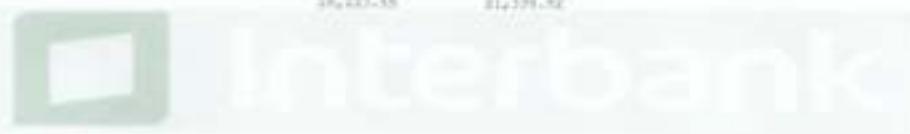
8080-44

I D E A B A N K
EXTRACTO DE CUENTA AHORRO

FECHA: 25/01/2020 PAGINA: 1

8080-44
COSA: 001 PRODUCCO 0.223

FECHA	F. VALOR	OPC	DESCRIPCION	INDICADOR	F. AFER	F. ULTIMO	VALOR TRANS.
TRANS.					CARGOS	ACTIVO	
1-0100199944000			EFECTOS BANCARIOS BANCO BELMONT		22/03/2017	21/05/2019	
/05/20	04/05/20	514	TRANSFER			11,955.00 ✓	16,856.20
/05/20	01/05/20	889	PAG-00099703		184.14		16,700.13
/05/20	03/05/20	888	I-BANC		1,400.00		17,308.13
/05/20	04/05/20	890	TRANSFER BNC		200.00		17,308.13
/05/20	04/05/20	821	ITF 30957471		0.00		17,308.08
/05/20	04/05/20	821	ITF 30957472		0.00		17,098.53
/05/20	05/05/20	888	I-BANC		189.00		16,924.53
/05/20	05/05/20	889	TRANSFER BNC		403.00		16,521.53
/05/20	06/05/20	824	TRANSFER			5,081.49	21,603.02
/05/20	06/05/20	890	PAN-01173408		436.20		22,157.06
/05/20	06/05/20	888	TRANSFER BNC		100.00		24,057.06
/05/20	06/05/20	841	ITF 01095441		0.00		24,057.06
/05/20	08/05/20	846	ABT CAJERO		200.00		23,857.06
/05/20	08/05/20	888	TRANSFER BNC		240.00		23,617.06
/05/20	11/05/20	889	TRANSFER BNC			1,300.00	24,917.06
/05/20	11/05/20	888	TRANSFER BNC		100.00		24,817.06
/05/20	11/05/20	889	TRANSFER BNC		4,100.00		20,717.06
/05/20	11/05/20	888	I-BANC		20,800.00		17.00
/05/20	11/05/20	841	ITF 00554199		1.00		18.00
/05/20	11/05/20		INCORPORAC			0.24	18.00
TOTAL CARGOS/ACTIVOS					26,631.98	21,339.52	



33501580



El titular en todo momento es responsable de las operaciones realizadas en esta cuenta. Para más información consulte con el Banco en cualquier momento.

COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001-58
 - DEPOSITO DE DETRACCION
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA
BANCARIO QUE ACREDITA EL
ABONO
-



ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 CAL. PALMERAS MZA. LL. LOTE. 6H URB. LA ENSENADA
 PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 10094504959

E001-58

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : 21/04/2020
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
 SANEAMIENTO RURAL
 RUC : 20548778920
 Dirección del Cliente : AV. ALFREDO BENAVIDES 395 URB.
 PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
 LIMA-MIRAFLORES
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	POR SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA-MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO RINCONADA, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA; DEL 01 AL 15 DE MARZO DEL 2020	7784.4745

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 68/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 7,784.47
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 7,784.47
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 1,401.21
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 9,185.68

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Constancia de Depósito

<https://ww1.sunat.gob.pe/ol-ti-itpagodtr/constancia.jsp?x=20210714214...>

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	115377438
Licuario SOL	TESOR001
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.1102.00
Fecha y hora de pago	18/05/2020 15:49:21
Período Tributario	202004
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000058
Número de operación	1364104281
Número de Pago de Deducciones	0001754296247





8055-10

C O T A C A R E
ESTADO DE CUENTA ORDINARIO

VENIA, 29/05/2010 PAGINA: 1

8000-0045

DATA Y DEL PRODUCTO: XXX

DATA TRANS.	F. VALOR OFIC.	NOMBRE DESCRIPCION	INDIVIDUAL	F. APEN CARGOS	F. ULTIMA ABONOS	Saldo TRANS.
1-0000399994000		ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELMORO		29/05/2010	11/05/2010	
/05/20	04/05/20	934 TRANSFERENC			11,953.00	14,896.23
/05/20	01/05/20	999 PAG-00099700		184.10		15,080.33
/05/20	03/05/20	999 1-BANC		1,400.00		13,680.33
/05/20	04/05/20	999 TRANSFEREN		100.00		13,580.33
/05/20	04/05/20	921 ITP 00007471		0.00		13,580.33
/05/20	04/05/20	922 ITP 00097472		0.00		13,580.33
/05/20	05/05/20	999 1-BANC		189.00		13,391.33
/05/20	05/05/20	999 TRANSFEREN		400.00		12,991.33
/05/20	06/05/20	904 TRANSFEREN			3,003.45	15,994.78
/05/20	06/05/20	999 PAG-00173405		439.29		15,555.49
/05/20	06/05/20	999 TRANSFEREN		100.00		15,455.49
/05/20	06/05/20	931 ITP 00099441		0.40		15,455.09
/05/20	08/05/20	999 NET-000000		200.00		15,255.09
/05/20	09/05/20	999 TRANSFEREN		240.00		15,015.09
/05/20	11/05/20	999 TRANSFEREN		100.00	1,300.00	16,315.09
/05/20	11/05/20	999 TRANSFEREN		4,000.00		20,315.09
/05/20	11/05/20	999 1-BANC		20,800.00		1,515.09
/05/20	11/05/20	932 ITP 00000149		1.20		1,513.89
/05/20	11/05/20	999 INTERBANK			0.24	1,513.65
TOTAL CARGOS/ABONOS				24,223.99	11,299.54	



33501580



El titular de este estado de cuenta con la presente manifiesta recibir y aprobar los montos reflejados de acuerdo a sus registros en "Banco en Cuenta".

COPIA DE:

- LA FACTURA Nº E001-65
 - DEPOSITO DE DETRACCION
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA
BANCARIO QUE ACREDITA EL
ABONO
-



ME. CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE
 ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 CAL. PALMERAS MZA. LL. LOTE. 6H URB. LA ENSENADA
 PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10094504959
 E001-65

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : 29/10/2020
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
 SANEAMIENTO RURAL
 RUC : 20548776920
 Dirección del Cliente : AV. ALFREDO BENAVIDES 395 URB.
 PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
 LIMA-MIRAFLORES
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIAC. DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL C.P. LA RINCONADA-SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA. CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DEL 2020	11936.1949

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CATORCE MIL OCHENTA Y CUATRO Y 71/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 11,936.19
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 11,936.19
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,148.52
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 14,084.71

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Constancia de Depósito

<https://www.sunat.gob.pe/ol-ti-itpagodtr/constancia.jsp?x=20210714215..>**CONSTANCIA DE DEPOSITO****SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia	126309165
Usuario SOL	TESOR001
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.1690.00
Fecha y hora de pago	07/12/2020 13:19:04
Periodo Tributario	202010
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000065
Número de operación	1463878479
Número de Pago de Detracciones	0001788957633





8070-10

EXTRACCIO DE CUENTA PASADIZA

FECHA: 05/11/2020 PAGINA: 1

8000 DOLES

8000 1 001 00000000 1 221

FECHA	TRANS.	F. VALOR	OPC	DESCRIPCION	INDIVIDUAL	F. AFER	F. ULTRAM	SALDO TRANS.
						CHARGE	ARCHIVO	
1-0100000000000000				EFYINDIA ESPINOSA MARCO MARCO		23/03/2017	05/11/2020	
01/11/20	02/11/20	944		TRANSFER SAV			11,874.61	11,827.64
01/11/20	02/11/20	944		RET CAJERO		800.00		11,027.64
01/11/20	02/11/20	944		TRANSFER SAV		100.00		10,927.64
01/11/20	02/11/20	944		TRANSFER SAV		500.00		10,427.64
01/11/20	02/11/20	944		TRANSFER SAV		1,000.00		9,427.64
01/11/20	02/11/20	944		1-SAVC		1,000.00		8,427.64
01/11/20	02/11/20	944		PAQO SE TC		1,000.00		7,427.64
01/11/20	02/11/20	944		ITP 01171981		0.00		7,427.64
01/11/20	02/11/20	944		ITP 01171982		0.00		7,427.64
01/11/20	03/11/20	944		TRANSFER SAV		100.00		7,327.64
01/11/20	03/11/20	944		1-SAVC		100.00		7,227.64
01/11/20	03/11/20	944		TRANSFER SAV		100.00		7,127.64
01/11/20	04/11/20	944		TRANSFER SAV		100.00	14,224.71	7,027.64
01/11/20	04/11/20	944		1-SAVC		100.00		6,927.64
01/11/20	04/11/20	944		ITP 00454108		0.00		6,927.64
01/11/20	05/11/20	944		PAQO-00282226		807.10		6,120.54
01/11/20	05/11/20	944		PAQO OTRO TC		24.79		5,873.35
01/11/20	05/11/20	944		1-SAVC		800.00		5,073.35
01/11/20	05/11/20	944		TRANSFER SAV		1,000.00		4,073.35
01/11/20	05/11/20	944		TRANSFER SAV		2,400.00		1,673.35
01/11/20	05/11/20	944		TRANSFER SAV		4,200.00		-2,526.65
01/11/20	05/11/20	944		1-SAVC		4,434.00		-6,960.65
01/11/20	05/11/20	944		ITP 00488880		0.00		-6,960.65
01/11/20	06/11/20	944		TRANSFER SAV		100.00		-7,060.65
01/11/20	07/11/20	944		1-SAVC		800.00		-7,860.65
01/11/20	08/11/20	944		TRANSFER SAV		880.00		-8,740.65
01/11/20	10/11/20	944		TRANSFER SAV		214.00		-8,954.65
01/11/20	10/11/20	944		PAQO OTRO TC		1,362.00		-10,316.65
01/11/20	10/11/20	944		ITP 00388997		0.10		-10,316.75
01/11/20	11/11/20	944		TRANSFER SAV			11,304.71	926.96
01/11/20	11/11/20	944		ITP 01171578		0.00		926.96
01/11/20	12/11/20	944		1-SAVC		200.00		726.96
01/11/20	13/11/20	944		TRANSFER SAV		80.00		646.96
01/11/20	13/11/20	944		1-SAVC		300.00		346.96
01/11/20	14/11/20	944		PAQ-00054889		72.40		274.56
01/11/20	14/11/20	944		1-SAVC		400.00		-125.44
01/11/20	15/11/20	944		1-SAVC		300.00		-425.44
01/11/20	16/11/20	944		TRANSFER SAV		80.00		-505.44
01/11/20	17/11/20	944		M/D PAQO TAC		1,412.74		-1,918.18
01/11/20	17/11/20	944		ITP 01394000		0.00		-1,918.18
01/11/20	18/11/20	944		PAQ-01043540		80.00		-2,000.18
01/11/20	18/11/20	944		PAQ-01271712		200.70		-2,200.88
01/11/20	18/11/20	944		1-SAVC		300.00		-2,500.88
01/11/20	18/11/20	944		TRANSFER SAV			24,884.01	22,376.87
01/11/20	18/11/20	944		ITP 00417194		1.00		22,377.87
01/11/20	20/11/20	944		TRANSFER SAV			14,733.70	37,111.57
01/11/20	20/11/20	944		TRANSFER SAV		1,500.00		35,611.57
01/11/20	20/11/20	944		ITP 00418310		0.00		35,611.57
01/11/20	24/11/20	944		TRANSFER SAV		40.00		35,571.57
01/11/20	24/11/20	944		1-SAVC		300.00		35,271.57
01/11/20	25/11/20	944		TRANSFER SAV		10,000.00		25,271.57
01/11/20	25/11/20	944		1-SAVC		100.00		25,171.57
01/11/20	25/11/20	944		PAQO OTRO TC		1,437.34		23,734.23



33501580



El titular no está de acuerdo con la información presentada cuando comparezca a cualquier de nuestras oficinas de atención al cliente en Caracas.

COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001-68**
 - DEPOSITO DE DETRACCION**
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA
BANCARIO QUE ACREDITA EL
ABONO**
-



ME. CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE
 ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 AV. MARIANO MELGAR 290 SEC. VISALOT
 BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10094504959
 E001-68

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : 12/11/2020
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
 SANEAMIENTO RURAL
 RUC : 20548776920
 Dirección del Cliente : AV. ALFREDO BENAVIDES 396 URB.
 PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
 LIMA-MIRAFLORES
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA-MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO LA RINCONADA, SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA. AL MES DE OCTUBRE 2020	16087.9492

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y 78/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 16,087.95
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 16,087.95
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,595.85
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 18,683.78

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	127768404
Usuario SOL	TESOR001
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.2278.00
Fecha y hora de pago	16/12/2020 16:42:49
Periodo Tributario	202011
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000068
Número de operación	1465478190
Número de Pago de Deducciones	0001790130690





0000-10

ESTADOS FINANCIEROS DE COMPAÑIA

PERIODO: 30/11/2020 CANCELADO

MONEDA: 001 PRODUCTO: 122

FECHA	F. VALOR	FECHA	DESCRIPCION	P. AFER	P. ULTIMO	SALDO TRANS.
TRANS.				TRANS.	ABRICO	
1-000010000000000000			IMPUESTO ESPINOZA MARCO BELTRAMO	23/03/2017	30/11/2020	
01/11/20	02/11/20	004	TRANSFER.SAC		11,834.43	11,927.94
01/11/20	02/11/20	000	RET CAJERO	400.00		11,927.94
01/11/20	02/11/20	000	TRANSFER BFI	100.00		11,427.94
01/11/20	02/11/20	000	TRANSFER BFI	300.00		11,327.94
01/11/20	02/11/20	000	TRANSFER BFI	1,000.00		9,327.94
01/11/20	02/11/20	000	I-SAC	2,000.00		7,327.94
01/11/20	04/11/20	001	PAGO HE TC	2,000.00		5,327.94
01/11/20	04/11/20	001	ITF 01171001	0.30		5,327.64
01/11/20	04/11/20	001	ITF 01171002	0.30		5,327.34
01/11/20	05/11/20	000	TRANSFER BFI	100.00		5,227.34
01/11/20	05/11/20	000	I-SAC	100.00		4,500.70
01/11/20	05/11/20	000	TRANSFER BFI	300.00		4,200.70
01/11/20	04/11/20	014	TRANSFER.SAC		14,200.50	18,401.20
01/11/20	04/11/20	000	I-SAC	100.00		18,301.20
01/11/20	04/11/20	011	IMP 00436306	1.00		18,300.20
01/11/20	05/11/20	000	PAG-01262226	407.10		17,893.10
01/11/20	05/11/20	000	PAGO OTRA TC	28.79		17,864.31
01/11/20	05/11/20	000	I-SAC	800.00		17,064.31
01/11/20	06/11/20	000	TRANSFER BFI	1,400.00		15,664.31
01/11/20	06/11/20	000	TRANSFER BFI	2,400.00		13,264.31
01/11/20	05/11/20	000	TRANSFER.SCT34	2,000.00		11,264.31
01/11/20	05/11/20	000	I-SAC	3,000.00		8,264.31
01/11/20	05/11/20	021	ITF 00400400	0.30		8,264.01
01/11/20	06/11/20	000	TRANSFER BFI	100.00		8,164.01
01/11/20	07/11/20	000	I-SAC	400.00		7,764.01
01/11/20	08/11/20	000	TRANSFER BFI	500.00		7,264.01
01/11/20	10/11/20	000	TRANSFER.SCT34	210.00		7,054.01
01/11/20	10/11/20	000	PAGO OTRA TC	7,842.00		0.00
01/11/20	10/11/20	021	ITF 00389997	0.10		0.00
01/11/20	11/11/20	024	TRANSFER.SAC		12,394.71	12,394.71
01/11/20	11/11/20	021	IMP 01170176	0.00		12,394.71
01/11/20	12/11/20	000	I-SAC	200.00		12,194.71
01/11/20	13/11/20	000	TRANSFER BFI	50.00		12,144.71
01/11/20	13/11/20	000	I-SAC	600.00		11,544.71
01/11/20	14/11/20	000	IMP 00084099	78.40		11,466.31
01/11/20	14/11/20	000	I-SAC	400.00		11,066.31
01/11/20	15/11/20	000	I-SAC	200.00		10,866.31
01/11/20	15/11/20	000	TRANSFER BFI	90.00		10,776.31
01/11/20	17/11/20	001	IMP PAGO TRC CB	1,822.78		8,953.53
01/11/20	17/11/20	021	ITF 01179001	0.00		8,953.53
01/11/20	18/11/20	000	PAG-01140040	80.00		8,873.53
01/11/20	18/11/20	000	PAG-01207172	800.70		8,072.83
01/11/20	18/11/20	000	I-SAC	500.00		7,572.83
01/11/20	19/11/20	024	TRANSFER.SAC		24,004.01	21,576.84
01/11/20	19/11/20	021	ITF 00417204	1.00		21,575.84
01/11/20	20/11/20	014	TRANSFER.SAC		16,700.70	38,276.54
01/11/20	20/11/20	000	TRANSFER BFI	1,800.00		36,476.54
01/11/20	20/11/20	021	IMP 00466938	0.00		36,476.54
01/11/20	24/11/20	000	TRANSFER BFI	40.00		36,436.54
01/11/20	24/11/20	000	I-SAC	500.00		35,936.54
01/11/20	25/11/20	000	TRANSFER BFI	50,000.00		0.00
01/11/20	25/11/20	000	I-SAC	100.00		0.00
01/11/20	25/11/20	000	PAGO OTRA TC	2,437.54		0.00



33501580



El estado no está de acuerdo con la información suministrada por el usuario y se recomienda verificar los datos ingresados en el sistema antes de realizar un "Dar de Alta en Cuenta".

COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001-74**
 - DEPOSITO DE DETRACCION**
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA
BANCARIO QUE ACREDITA EL
ABONO**
-



ME. CONSULTORIA Y EJECUCIÓN DE
 ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 CAL. PALMERAS MZA. LL. LOTE. 6H URB. ENSENADA
 PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10094504959
 E001-74

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : 24/12/2020
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
 SANEAMIENTO RURAL
 RUC : 29548776920
 Dirección del Cliente : AV. ALFREDO BENAVIDES 396 URB.
 PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
 LIMA-MIRAFLORES
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO LA RINCONADA, SANTO TOMAS-CUTERVY-CAJAMARCA. CORRESP. MES DE NOVIEMBRE 2020	15588.9831

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO Y 40/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 15,588.98
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 15,588.98
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,802.42
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 18,371.40

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Constancia de Depósito

<https://ww1.sunat.gob.pe/ol-ti-itpagodtr/constancia.jsp?s=20210714215...>**CONSTANCIA DE DEPOSITO****SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia	132527703
Usuario SOL	TESOR001
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.2205.00
Fecha y hora de pago	30/01/2021 11:48:08
Período Tributario	202012
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000074
Número de operación	1473050845
Número de Pago de Deducciones	0001795344701



MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA CUENTA INDEPENDENCIA BBVA



TITULARES:

ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELORANO

AV. SALAVERRY 1210 333B REAL PLAZA URB SALAVERRY L-039 LOS OLIVOS LIMA LIMA PERU 0094

MONEDA: SOLES

DNE 00400495

Table with columns: FECHA OPER, FECHA VALOR, DESCRIPCION, OFICINA, CAN, N° OPER, CARGO/ABONO, ITF, SALDO CONTABLE. Includes rows for SALDO ANTERIOR, PROGRAMAS NAC SA, PAGOS DE UTILES DE ESCRITORIO, TRANSFERENCIAS, and TOTALES POR ITF.

COPIA

Summary bar containing: 00000 CUENTA INTERBANCARIO (CC), BANCA POR TELÉFONO: 095-0080, SALDO A NUESTRO FAVOR, SALDO A SU FAVOR 21,183.05.

EN CASO DE RECLAMAR SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRÁ RESURDIR, INMEDIATAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES...

ESTIMADO CLIENTE, QUEREMOS SALUDARLO E INFORMARLE QUE, A PARTIR DEL 09 DE ABRIL DE 2021, ALGUNAS DE NUESTRAS TASAS Y COMISIONES DE CUENTAS SERAN MODIFICADAS...

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIERE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO...

Form with fields: OFICINA, FECHA, CODIGO DE CUENTA, and a signature box.



IMPRESO EN PERU POR: IMPRESORA DE PERU S.A.S. - WWW.IMPRESORA.PE - TEL: 011 426 8000

COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001-143**
 - DEPOSITO DE DETRACCION**
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA
BANCARIO QUE ACREDITA EL
ABONO**
-



ME. CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE
 ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 CAL. PALMERAS URB. ENSENADA MZA. LL LOTE. 6H
 PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10094504959
E001-143

Fecha de Emisión : 18/05/2022
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
 SANEAMIENTO RURAL
 RUC : 20548778928
 Dirección del Cliente : AV. ALFREDO BENAVIDES 395 URB.
 PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
 LIMA-MIRAFLORES
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Forma de pago: Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1,00	UNIDAD	SALDO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO LA RINCONADA, SANTO TOMAS-CLUTERVO-CAJAMARCA	23549.8898

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 87/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 23,549.89
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 23,549.89
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 4,238.98
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 27,788.87

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	169043762
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.3335.00
Fecha y hora de pago	01/06/2022 17:45:52
Período Tributario	202205
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000143
Número de operación	1618433287
Número de Pago de Detracciones	0001838465028



MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA INDEPENDENCIA BBVA

TITULARES
ESPINOZA ESPINOZA MARCO SELIMIANO

CALLE SALAVERRY 0901 203-B 1210 3M
AL FRENTE DE EMERGENCIA NA
L-011 JESUS MARIA LINEA LIMA
PERU 0034

MONEDA: SOLES

DRI 03430485

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:

Teléfono:

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N OPER.	CARGO/ABONO	IMP.	SALDO CONTABLE
SALDO ANTERIOR								
03-06	03-06	TINISIP00000000000000000000 PROGRAMA HAC SANEAMEN			543	23,943.37		20,734.23
03-06	03-06	RET. C.J. 824 BANCO	LOS OLIVOS	VEN	544	222.00-	1.10	44,574.45
03-06	03-06	NETING EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF. MULTIPLaza	VEN	545	7,000.00-	0.30	44,554.45
05-06	06-06	TARJ. N°4140758276104334	SCA. INTERNET	NIN	547	4,927.80-	0.30	37,354.19
05-06	05-06	TRAO A 10011-0814-0210270899	SCA. INTERNET	NIB	548	14,333.44-		30,426.00
06-06	06-06	FINAN. ENTREGAR A BOBEN	SCA. INTERNET	NIB	550	8,040.00-	0.40	16,092.56
06-06	06-06	PAGO POR ASESORIA	SCA. INTERNET	NIB	552	150.00-		8,092.16
06-06	06-06	PAGO POR SERVICIOS DE INFORMACION	SCA. INTERNET	NIB	553	1,000.00-	0.05	7,942.16
15-06	15-06	PAGO DE DEUDAS SALTA LA SEMANA 3	SCA. INTERNET	NIB	555	250.00-		6,942.11
17-06	17-06	*1663-SUNAT NPS	SCA. INTERNET	NIN	556	300.00-		6,682.11
30-06	21-06	TRANSF. INMEDIATA AL 003 875671	SCA. INTERNET	NIN	557	2,000.00-		4,482.11
30-06	21-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 875671	SCA. INTERNET	NIB	559	5.80-		1,492.11
22-06	22-06	TINISIP00000000000000000000 MURI DIST ANGAMARCA			559	5.80-		1,486.31
29-06	29-06	*MIRANDINA	SCA. INTERNET	NIN	561	8,848.83	0.40	10,334.90
29-06	29-06	*MIRANDINA	SCA. INTERNET	NIN	562	113.90-		10,219.00
29-06	29-06	*MIRANDINA	SCA. INTERNET	NIN	563	95.30-		10,163.70
29-06	29-06	PAGO MANTENIMIENTO LAVADORA	SCA. INTERNET	NIB	564	203.00-		9,940.70
29-06	29-06	PAGO DE COCINA	SCA. INTERNET	NIB	565	340.00-		9,600.70
30-06	30-06	*MAYRE SOLES	SCA. INTERNET	NIN	566	350.00-		9,250.70
30-06	30-06	*MAYRE SOLES	SCA. INTERNET	NIN	566	201.82-		9,048.88
30-06	27-06	Scribd /4551038282878881	SCA. INTERNET	NIN	567	195.94-		8,852.94
					568	34.38-		8,816.56
TOTALES POR IMP.								
		CARGOS	1.10					
		ABONOS	1.33					
		DEVOLUCIONES	0.00					
		PAGO	0.00					
		IMP. OF. DED.	8.39 T.C. 4.0465					

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)

011 094 000200205424 01

BANCA POR TELEFONO: 095-0000

BANCA POR INTERNET:

www.bbva.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR

4,816.56

* EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CUENTE PODRA RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 095-0000(LIMA) Y (01)985-0000(PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CUENTE FINANCIERO DE ASBANC
4) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O 5) INDECOPI*

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIERE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 90 DIAS CALENDARIO SIGUIENTE A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA

OF. REAL PLAZA SALAV

FECHA

30-06-2022

CODIGO DE CUENTA CUENTE

ENTRADA	OFICINA	CUENTA	S.C.
0011	0094	0290205424	01



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Servicio N°03



Calle Palmeras Mz LL Lote 6H – Puente Piedra -Lima -Lima
marcoespinozae@yahoo.es cel.: 996204971





CONTRATO N° 1554 -2017-MDP

CONTRATO DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y REDES SECUNDARIAS PARA EL SECTOR 3 DEL DISTRITO DE PARCONA-ICA-ICA"
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2017-CS-MDP-1

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y REDES SECUNDARIAS PARA EL SECTOR 3 DEL DISTRITO DE PARCONA-ICA-ICA", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20175239023, con domicilio legal en Av. Jhon F. Kennedy, representada por el Abog. Boris Diaz Huamani, identificado con DNI N° 21876813, y de otra parte Consorcio ROMES INGENIEROS (Integrado por ROGER PETER MONTES ARROYO con RUC N°10096005216 y MARCO BELGRAMO ESPINOZA ESPINOZA con RUC N°10094504959) debidamente representado por su Representante Legal (Representante Común) Sr. ROGER PETER MONTES ARROYO identificado con DNI N° 09600521, con domicilio legal en la Av. Brasil 673 Int. 401B, Distrito de Jesús María, Lima - Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de noviembre del 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°015-2017-CS-2017 para la contratación del Servicio de Consultoría de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y REDES SECUNDARIAS PARA EL SECTOR 3 DEL DISTRITO DE PARCONA-ICA-ICA", al Consorcio ROMES INGENIEROS (Integrado por ROGER PETER MONTES ARROYO con RUC N°10096005216 y MARCO BELGRAMO ESPINOZA ESPINOZA con RUC N°10094504959), cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto servicio de consultoría de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y REDES SECUNDARIAS PARA EL SECTOR 3 DEL DISTRITO DE PARCONA-ICA-ICA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/.316,400.27 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CON 27/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, mediante valorizaciones de avance de obra y previa emisión de la conformidad de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Parcona, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o





fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De la cumplimiento del contrato **S/. 31,640.03 (Treinta Un Mil Seiscientos Cuarenta con 03/100)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Parcona.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
 F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal contratado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y	0.5 UIT Por cada día de ausencia del personal.	Según informe del área usuaria a cargo de la supervisión del contrato.
2	No encontrarse en la obra, el personal o equipo propuesto (por cada día)	0.5 UIT Por cada día y por cada personal propuesto que no se encuentre en obra	Según informe del área usuaria a cargo de la supervisión del contrato.
3	Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentra al día.	0.5 UIT Por cada día de atraso.	Según informe del área usuaria a cargo de la supervisión del contrato.
4	No comunicar a la Entidad incumplimientos del contratista respecto: <ul style="list-style-type: none"> La Seguridad y Señalización de Obra Indumentaria e Implementos de Protección a su Personal 	0.5 UIT Por cada incumplimiento informado.	Según informe del área usuaria a cargo de la supervisión del contrato.
5	CALIDAD DE LOS MATERIALES Aceptación del uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas.	0.5 UIT Por cada observación realizada por el área usuaria	Según informe del área usuaria a cargo de la supervisión del contrato.
6	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico.	0.5 UIT Por cada observación realizada por el área usuaria	Según informe del área usuaria a cargo de la supervisión del contrato.
7	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA O EXTEMPORÁNEA Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, Constancia de	0.5 UIT Por cada día de atraso.	Según informe del área usuaria a cargo de la supervisión del contrato.
8	PRUEBAS Y ENSAYOS Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dotificaciones.	0.5 UIT Por cada observación realizada por el área usuaria	Según informe del área usuaria a cargo de la supervisión del contrato.





9	No asistir por 3 días injustificados a la Ejecución de la obra	Resolución del contrato	Según informe del área usuaria a cargo de la supervisión del contrato.
10	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico.	0.5 UIT Por cada observación realizada por el área	Según informe del área usuaria a cargo de la supervisión del contrato.
11	No responder las solicitudes escritas de la Entidad en el plazo establecido.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe del área usuaria a cargo de la supervisión del contrato.
12	Incumplimiento en la presentación del informe mensual u otro requerido, en el plazo establecido	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe del área usuaria a cargo de la supervisión del contrato.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA - ICA



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por resuelto en la Cámara de Comercio de Ica.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública comiendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA- AV JHON F. KENNEDY N° 500-PARCONA-ICA-ICA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: EN LA AV. BRASIL 673 INT. 401B-DISTRITO DE JESÚS MARÍA, LIMA -LIMA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ica al 05 de diciembre del 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
GERENCIA MUNICIPAL

Ing. Lic. ALVA JOSÉ DÍAZ HUAMANI
CONTRATISTA

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO ROMES INGENIEROS

Ing. Pelayo Montes Arroyo

"EL CONTRATISTA"



CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE CONSORCIO** que celebran de una parte:

- **ROGER PETER MONTES ARROYO**, identificado con DNI N° 09600521, RUC N° 10096005216 con domicilio legal en Av. Brasil 673 Int 401B - distrito de Jesús María, provincia de Lima, departamento de Lima.

MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA, identificado con DNI N° 09450495, RUC N° 10094504959, con domicilio legal en Calle Mariano Burtamante N° 135 Dpto 201, Urb. Villa Sol 1 Etapa - Los Olivos - Lima

En los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERO - Los Consultores, **ROGER PETER MONTES ARROYO** y **MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA**; tienen por objeto dedicarse a la Consultoría de obras de Ingeniería en General.

En ese sentido por acuerdo de sus representantes forman un **CONSORCIO** para participar en la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2017-CS-MDP-1** cuyos deberes y derechos se establecen en el Anexo 5, denominado **PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**, otorgado por la entidad convocante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA**, Licitación en la que el **CONSORCIO** obtuvo la buena pro de la Consultoría de Obra **SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y REDES SECUNDARIAS PARA EL SECTOR 3 DEL DISTRITO DE PARCONA-ICA-ICA"**, materia de **OBJETO DEL CONTRATO**.

SEGUNDO - Por el presente Contrato, las partes acuerdan participar en **CONSORCIO**, formalizando su situación nacida en la Promesa Formal de Consorcio suscrito anteriormente, para lo cual el **CONSORCIO** adoptará la siguiente denominación **CONSORCIO ROMES INGENIEROS**, pudiendo utilizar este nombre para fines tributarios y comerciales.

TERCERO - La Consultoría de Obra a desarrollar por el **CONSORCIO** se describe **SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y REDES SECUNDARIAS PARA EL SECTOR 3 DEL DISTRITO DE PARCONA-ICA-ICA"**, materia de **OBJETO DEL CONTRATO**.

CODIGO : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2017-CS-MDP-1

MONTO : S/ 316,400.27 (Trescientos dieciséis mil, cuatrocientos con 27/100 soles)

DURACION : 180 días calendario

CUARTO - El presente contrato de **CONSORCIO** es de duración determinada, en ese sentido el periodo de duración del presente contrato está determinado por la fecha de finalización establecida para la Consultoría de Obras como consecuencia de la conformidad de Servicio de la misma por la entidad otorgante de la buena pro y la liquidación final consentida. No pudiendo hacer ninguna modificación en los términos del presente contrato de consorcio mientras el Servicio no cuente con la conformidad respectiva.

QUINTO - En armonía con lo establecido por el artículo 445 de la Ley General de sociedades, los **CONSORCIADOS** dejan constancia que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica permanente. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía realizando cada una de ellas las actividades de la Consultoría de obra que se comprometen a realizar en este documento y las que sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

AV. BRASIL 673 INTERIOR 401-B, JESUS MARIA - LIMA

Telefax.: 3303149

e-mail: petemontes@yahoo.es



CONSORCIO ROMES INGENIEROS

Dejándose claro, que a través del presente; se constituye una persona jurídica temporal, cuya duración se establece en la cláusula precedente.

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES:

SEXTO.- Los CONSORCIADOS a fin de realizar la Consultoría de Obra materia de este contrato se obligan a hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de producción respaldando la misma según PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN siguiente:

EMPRESAS	PARTICIPACIÓN %
ROGER PETER MONTES ARROYO <ul style="list-style-type: none"> • Responsable Técnico de la Integridad del proyecto • Representante Legal • Operador Tributario • Responsabilidad Solidaria 	50 %
MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA <ul style="list-style-type: none"> • Responsable Técnico de la Integridad del proyecto • Dirección Legal • Responsabilidad Solidaria 	50 %

SETIMO.- Queda establecido que la responsabilidad por el respaldo dado por los CONSORCIADOS referido en la cláusula precedente serán brindados y serán exigibles conforme a los requerimientos de la Consultoría de Obra y en las oportunidades que las partes acuerden mutuamente.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO

OCTAVO.- A efecto del desarrollo normal de las actividades propias del Contrato Los CONSORCIADOS, acuerdan nombrar como representante legal al Sr. **ROGER PETER MONTES ARROYO**, identificado con DNI N° 09600521, asumiendo las funciones de convocatoria y dirección por el periodo comprendido entre la fecha de celebración del presente contrato hasta la finalización y liquidación del Servicio cuya caracterización ya ha sido precisada en las cláusulas precedentes, quien será que asuma la REPRESENTACION LEGAL del **CONSORCIO ROMES INGENIEROS**, suscribiendo ante la entidad contratante los contratos, y todo trámite correspondiente a la Consultoría de obra SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y REDES SECUNDARIAS PARA EL SECTOR 3 DEL DISTRITO DE PARCONA-ICA-ICA", materia de OBJETO DEL CONTRATO"

El señor **ROGER PETER MONTES ARROYO**, identificado con DNI N° 09600521, queda facultado a representar al Consorcio y a realizar las siguientes funciones:

- 1.- El Representante Legal está facultado a firmar El Contrato, así como Adendas, Ampliaciones de Plazo, y Liquidación Final del Contrato con la Municipalidad Distrital de Parcona.
- 2.- Solicitar Cartas Fianzas a nombre del CONSORCIO ROMES INGENIEROS.
- 3.- Asumir la representación judicial y procesal en cualquier proceso judicial sea este civil, Constitucional, laboral, tributario, administrativo, contencioso administrativo y otros en los que el consorcio haya de intervenir, actuando como demandante o como demandado, como tercero legitimado, pudiendo apersonarse a cualquier proceso teniendo las facultades generales y especiales del mandato contenidas en los Artículos 74°, 75° Y 77° Del Código Procesal Civil.
- 4.- Asumir la representación en procesos arbitrales en los que el Consorcio haya de intervenir como demandante o demandado, confiriéndole al efecto las facultades generales de representación y las especiales de plantear la demanda, contestar demandas, desistirse del

AV. BRASIL 672 INTERIOR 401-B, JESUS MARIA - LIMA

Telefax.: 3303149

e-mail: petermontes@yahoo.es





CONSORCIO ROMES INGENIEROS

Francisco Banda Gonzalez

Notario de Lima

Av. Pardo de la República 385 2do. Piso

LIMA - PERU

Central Telefónica 2211473 - 011 221 113 Legitimaciones

proceso, conciliar, recusar árbitros, solicitar cualquier tipo de medidas cautelares, plantear apelaciones y procesos de revisión y otros recursos impugnativos previstos en la ley de la materia contractual.

- 5.- Asumir la representación del consorcio en cualquier procedimiento laboral con las más amplias facultades de representación ante las autoridades de trabajo tanto administrativas como judiciales con las facultades contenidas en el texto único ordenado del decreto legislativo N° 728, Ley N° 26638 y demás disposiciones laborales que los sustituya.
- 6.- Asumir la Representación del Consorcio en cualquier Procedimiento Penal, y ante cualquier otro Procedimiento Administrativo ante cualquier Ministerio, Entidad, Organismo, Policía Nacional, SUNAT, Tributaria, Institución del Estado o Privada, en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades detalladas en los puntos anteriores que le sean de aplicación.

NOVENO.- Los CONSORCIADOS acuerdan que la facturación correspondiente al importe del contrato lo asumirá **ROGER PETER MONTES ARROYO** con RUC N° 10096005216.

DECIMO.- Las partes declaran expresamente que cada CONSORCIADO deberá proceder con diligencia, prudencia, buena fe, responsabilidad y lealtad en la gestión, administración y realización de la Consultoría de Obra materia del presente contrato.

DECIMO PRIMERA.-Queda expresamente establecido que los bienes aportados por los CONSORCIADOS para el desarrollo de la ejecución del Servicio, son de propiedad de quien los aporta. Asimismo en caso que se adquieran bienes en el desarrollo de la ejecución del Servicio, los CONSORCIADOS convienen ponerse de acuerdo como se realizará la compra de dichos bienes y su propiedad final.

DECIMO SEGUNDA.- Los CONSORCIADOS acuerdan que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje la Consultoría de obra materia del presente contrato, la participación será perfeccionada en un acuerdo posterior, de las utilidades que resulten a la finalización y liquidación de la Consultoría de obra conforme a los estados financieros que se preparen.

DECIMO TERCERA.- En todo lo no previsto las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido en la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento por duplicado legalizando las firmas ante Notario a los 01 día del mes de diciembre del 2017.



AV. BRASIL 673 INTERIOR 401-B, JESUS MARIA - LIMA

Telefax.: 3303149

e-mail: rpetermontesa@yahoo.es



Francisco Banda

Roger Peter

Francisco Banda Gonzalez
Notario de Lima
Av. Paseo de la República 385 Cdo. Piso
LIMA - PERU
Central Telefónica 424-1467 - ANEXO 119 Legalizaciones

C-4540



CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE FIRMAS

Quien suscribe, FRANCISCO BANDA GONZALEZ, Notario de Lima; **CERTIFICO:**
"Que las firmas que anteceden corresponden a: **MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA**, con D.N.I.: 09450495, quien procede por derecho propio, **ROGER PETER MONTES ARROYO**, con D.N.I.: 09600521, quien procede por derecho propio".
Se deja constancia que se constató las identidades de los otorgantes mediante el sistema de identificación por comparación biométrica, el cual se adjunta el presente documento en cinco (05) fojas. De lo que doy fe.
SE LEGALIZAN LAS FIRMAS, NO EL CONTENIDO.
Lima, 02 de diciembre del 2017.



Francisco Banda Gonzalez
FRANCISCO BANDA GONZALEZ
NOTARIO DE LIMA





0035732985



**NOTARIA
BANDA GONZALEZ FRANCISCO RAFAEL
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**

**INFORMACIÓN PERSONAL**

DNI	09600521
Primer Apellido	MONTE
Segundo Apellido	ARROYO
Nombres	ROGER PETER

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

Francisco Banda Gonzalez
Notario de Lima
Av. Paseo de la República 385 Ddo. Piso
LIMA - PERU
Central Telefónica 434-1467 - 4343 119 Explotaciones

MONTES ARROYO, ROGER PETER
DNI 09600521

**INFORMACIÓN DE CONSULTA**

Operador: 40614208 - Ana Patricia
Asesora Salinas

Fecha de Transacción: 02-12-2017
12:58:07

Entidad: 101047199411 - BANDA
GONZALEZ FRANCISCO RAFAEL

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciobiotmetricos.reniec.gob.pe/identifica/verification.do>

Número de Consulta: 0035732985





0035733029



**NOTARIA
BANDA GONZALEZ FRANCISCO RAFAEL
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**

**INFORMACIÓN PERSONAL**

DNI	09450495
Primer Apellido	ESPINOZA
Segundo Apellido	ESPINOZA
Nombres	MARCO BELGRANO

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

Francisco Banda Gonzalez

Notario de Lima

Av. Paseo de la República 385 Ddo. Pisco

LIMA - PERU

Central Telefónica 424-1467 - 42510 119 Legislaciones

Francisco Banda Gonzalez
ESPINOZA ESPINOZA, MARCO BELGRANO
DNI 09450495

**INFORMACIÓN DE CONSULTA**

Operador: 40614208 - Ana Patricia
Asencio Salinas

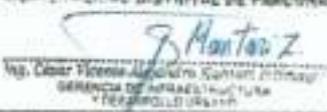
Fecha de Transacción: 02-12-2017
12:59:36

Entidad: 10104719941 - BANDA
GONZALEZ FRANCISCO RAFAEL

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://servicioshbiometricos.reniec.gob.pe/identifica/verification.do>
Número de Consulta: 0035733029



CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA						
De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 2 del presente documento.						
1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	001-2021-GIDU/MDP			
		Fecha de emisión del documento	06/01/2021			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO ROMES			
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
		ROGER PETER MONTES ARROYO	10089005216	50%	Responsable técnico de la integridad del proyecto, representante legal, apoderado tributario y responsabilidad solidaria	
MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA	10094504955	50%	Responsable técnico de la integridad del proyecto, dirección legal y responsabilidad solidaria			
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO N° 1354-2017-MDP			
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 15-2017-CS-MDP-1			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X	
		Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y REDES SECUNDARIAS PARA EL SECTOR 3 DEL DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA			
		Fecha de suscripción del contrato	05 de diciembre del 2017			
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 818,600.27 (Trescientos dieciséis mil, cuatrocientos con 27/100 Soles)			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	180 días calendario		
			Ampliación(es) de plazo	0		
			Total plazo	184 días calendario		
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	15 de febrero del 2018		
Fecha final de la consultoría de obra	05 de febrero del 2019					
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y REDES SECUNDARIAS PARA EL SECTOR 3 DEL DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA			
		Ubicación de la obra	DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA - REGION ICA			
		Número de adicionales de obra	7 (Siete adicionales)			
		Monto total de los adicionales	S/.	8,204,777.55		
		Número de deductivos	8 (Ocho deductivos)			
		Monto total de los deductivos	S/.	8,191,812.86		
Monto total de la obra	S/.	7,078,064.51				
5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	0.00			
		Monto de otras penalidades	0.00			
		Monto total de las penalidades aplicadas	0.00			
6	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA			
		RUC de la Entidad	20175289023			
		Nombre y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. CESAR VICENTE ALEJANDRO MANTARÍ INTIMAYTA			
		Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO			
		Teléfono de contacto	958497070			
7	 ING. CESAR VICENTE ALEJANDRO MANTARÍ INTIMAYTA GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO					
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE					



21/5/22, 17:56

<https://ofis.mef.gob.pe/invierta/formato/verFichaSNIP/344743/040>

Código SNIP del PROYECTO :

344743

Fecha de registro en el BP: 31/12/2015 11:54:28 a.m.

Estado: CERRADO

Nivel Min. Razón, OPE

Estado de Viabilidad: VIABLE DOCUMENTOS DE VIABILIDAD CERRADO REGISTROS EN LA FASE DE INVERSION

**FORMATO SNIP-03:
FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS**

[La información registrada en el Banco de Proyectos tiene carácter de Declaración Jurada]

Fecha de la última actualización: 06/07/2020

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública: 344743

1.2 Nombre del Proyecto de Inversión Pública: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y REDES SECUNDARIAS PARA EL SECTOR 3, DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA

1.3 Responsabilidad Funcional del Proyecto de Inversión Pública:

Función	35 SANEAMIENTO
División Funcional	040 SANEAMIENTO
Grupo Funcional	0085 SANEAMIENTO URBANO
Responsable Funcional (según Anexo SNIP 04)	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

1.4 Este Proyecto de Inversión Pública NO pertenece a un Programa de Inversión.

1.5 Este Proyecto de Inversión Pública NO pertenece a un Conglomerado Autorizado

1.6 Localización Geográfica del Proyecto de Inversión Pública:

Departamento	Provincia	Ciudad	Localidad
ICA	ICA	PARCONA	ZONA CENTRO

1.7 Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión Pública:

Sector:	GOBIERNOS LOCALES
Pleigo:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nombre:	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
Persona Responsable de Formular:	TORRICO HINOSTROZA YIM FRANCISCO
Persona Responsable de la Unidad Formuladora:	MARCELINO DEMETRIO MUNOZ LEIGUA

1.8 Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública:

Sector:	GOBIERNOS LOCALES
Nombre:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Persona Responsable de la Unidad Ejecutora:	JOSE LUIS GALVEZ CHAVEZ



21/6/22, 17:58

<https://ofis.mef.gob.pe/invierta/formato/verFicha5NIP/344743/0/>

AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CÁMARA CON URGENCIA, PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE 4 A 24 HORAS.

3.3 Objetivo del Proyecto de Inversión Pública

ADECUADA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 3 DEL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA - REGION ICA.

3.4 Análisis de la demanda y oferta

4 ALTERNATIVAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (Las tres mejores alternativas)

4.1 Descripción:

(La primera alternativa es la recomendada)

Alternativa 1 (Recomendada)	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 03: CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUES -CAMARA DE BOMBEO PROVISIONAL -REHABILITACION DE CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUE EXISTENTE SANTA ROSA Y EQUIPAMIENTO HIDRAULICO NUEVO -CONSTRUCCION DE 1 CAMARA DE REJAS, DESARENADOR Y CISTERNA (V-SM3) -CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, OFICINAS Y SS.HH EN CBD-SANTA ROSA REDES DE ALCANTARILLADO -REHABILITACION DE REDES SECUNDARIAS 13,275.82 ml -REHABILITACION DE BUZONES 41 und -MEJORAMIENTO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS 1,773 und -REDES SECUNDARIAS PROYECTADAS 395.18 m PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO COSTO DE MITIGACION AMBIENTAL COSTO DE INTERVENCION SOCIAL PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERACIONALES (EMAPICA) ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (3%) SUPERVISION DE OBRA (5%) EVALUACION INTERMEDIA Y EXPOST (INC GGU)
Alternativa 2	-
Alternativa 3	-

4.2 Indicadores

Monto de la Inversión Total (Nuevos Soles)	Alternativa 1			Alternativa 2		Alternativa 3	
	A Precio de Mercado						
		5,773,948		0		0	0
	A Precio Social	4,610,811		0		0	0
Costo Beneficio (A Precio Social)	Valor Actual Neto (Nuevos Soles)						
	Tasa Interna Financiera (%)						
Costos / Eficiencia	Ratio CIE		390.22		0.00		0.00
	Unidad de medida del ratio CIE (% de Beneficio, ahorro de costos, etc.)		SI. X BENEFCIARIO		0		0

4.3 Análisis de Sostenibilidad de la Alternativa Recomendada

A) La capacidad de gestión de la organización encargada del proyecto en su etapa de inversión a cargo de la Municipalidad Distrital de Parcona, porque cuenta con la capacidad técnica, logística y experiencia de ejecutar el PIP. B) Financiamiento de los costos de operación y mantenimiento serán cubiertos por la EPS Emapica, a partir del cobro de la tarifa como se hace en la actualidad. C) La participación de los Beneficiarios, este proyecto se ejecuta sobre la base de mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Parcona.

4.4 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL PIP (EN LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN RECOMENDADA)

4.4.1 Peligros identificados en el área del PIP

PELIGRO	NIVEL
Sismos	MEDIO
Inundaciones	ALTO
Fugas de agua (fugas)	BAJO
Mantenimiento	BAJO

4.4.2 Medidas de reducción de riesgos de desastres

INSTALACIÓN DE TUBERÍAS ANTISISMICAS PARA EVITAR COLAPSOS Y EN EL SISTEMA DE BOMBEO ALTERNAR EQUIPOS DE BOMBEO ANTE IMPREVISTOS NATURALES Y CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO.

4.4.3 Costos de inversión asociados a las medidas de reducción de riesgos de desastres

0

5 COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (En la Alternativa Recomendada)

5.1 Cronograma de Inversión según Componentes:

COMPONENTES	Meses(Nuevos Soles)							Total por componente
	Meses							
	Enero 2018	Febrero 2018	Marzo 2018	Abril 2018	Mayo 2018	Junio 2018		
OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS	37,368	119,292	172,070	140,019	94,760	0	563,509	
EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES HIDRAULICAS Y ELECTRICAS	14,207	322,725	213,591	304,188	206,764	0	861,475	
REDES DE ALCANTARILLADO	543,753	554,866	367,595	555,069	679,072	661,005	3,463,350	
GASTOS GENERALES	43,963	87,764	71,130	71,244	60,110	41,048	295,258	
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	7,178	7,178	7,178	7,178	7,178	7,178	43,656	
MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	8,077	8,077	8,077	8,077	8,077	8,077	48,462	
INTERVENCION SOCIAL	7,965	7,965	7,965	7,965	7,965	7,965	47,890	
PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA	0	0	0	0	0	0	0	
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERACIONALES	0	0	0	0	0	0	0	
EXPEDIENTE TECNICO	134,711	0	0	0	0	0	134,711	
SUPERVISION DE OBRA	37,430	37,430	37,430	37,430	37,430	37,430	224,820	
EVALUACION INTERMEDIA Y EXPOST	0	0	18,233	0	0	0	18,233	
Total por periodo	825,216	1,033,870	1,135,259	1,062,811	965,896	746,613	5,773,948	

5.2 Cronograma de Componentes Fisicos:

COMPONENTES	Meses							Total por
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio		



21/6/22, 17:56

https://of5.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/344743/0/0

	Medida									
OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS	22.8	10	10	10	10	10	10	10	10	100
EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES	22.8	50	10	10	10	10	10	10	10	100
REDES DE ALICATILLADO	22.8	10	10	10	10	10	10	10	10	100
GASTOS GENERALES	22.8	10	10	10	10	10	10	10	10	100
PLAN DE MONITOREO AMBIOLÓGICO	22.8	10	10	10	10	10	10	10	10	100
MIGRACION DE IMPACTO AMBIENTAL	22.8	10	10	10	10	10	10	10	10	100
INTERVENCIÓN SOCIAL	22.8	10	10	10	10	10	10	10	10	100
PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA	22.8	0	0	0	0	0	0	0	0	100
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERACIONALES	22.8	0	0	0	0	0	0	0	0	100
EXPEDIENTE TÉCNICO	22.8	100	0	0	0	0	0	0	0	100
SUPERVISIÓN DE OBRA	22.8	10	10	10	10	10	10	10	10	100
EVALUACIÓN INTERMEDIA Y EXPORT	22.8	0	0	0	0	0	0	0	0	100

5.4 Operación y Mantenimiento:

COSTOS	Años (Nuevos Soles)									
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
OP Operación	113,584	113,194	188,344	121,304	124,340	127,186	130,088	133,111	136,133	139,277
MP Mantenimiento	107,207	104,661	112,171	114,739	117,364	120,045	122,784	125,587	128,460	131,407
OP Operación	118,540	121,365	124,143	126,989	129,860	132,866	135,869	138,949	142,054	145,287
MP Mantenimiento	34,765	45,825	56,778	68,079	80,404	93,762	108,148	123,562	139,970	157,520

5.5 Inversiones por reposición:

	Años (Nuevos Soles)										Total por componentes
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	
Inversiones por reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Suma Total de Componentes:	4,438,497.90
Suma Total del Programa:	2,773,848.90

5.6 Fuente de Financiamiento (Data Referencial): DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

5.9 Modalidad de Ejecución Prevista: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

6 MARCO LÓGICO DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

		Indicador	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Aumentar la calidad de vida de la población de Parcona	Disminución de las necesidades básicas insatisfechas (NBIs). Disminución de las NBIs en 100%	Encuesta a Hogares.	La población cumple con las prácticas de higiene y mantiene adecuadamente la infraestructura a lo largo del tiempo.
Propósito	Baja la incidencia de enfermedades diarreicas, parasitosis y dermatitis en el distrito	Reducir el Porcentaje de incidencia de enfermedades diarreicas, en la población.	Encuesta de inspección. • Informe de monitoreo. • Informe epidemiológico de la Región de Salud de las	Participación activa de la población, organizaciones y sectores
Componentes	Baja la incidencia de enfermedades diarreicas, parasitosis y dermatitis en el distrito	Porcentaje de Cobertura de servicio de alcantarillado a través de conexiones domiciliarias. 100% de cobertura de servicio de alcantarillado • 100% de capacitaciones en educación sanitaria	Evaluación Intermedia del proyecto. • Evaluación ex - post. • Informes del OTS. • Informe del OS.	La Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, asumen su responsabilidad de la gestión del proyecto
Actividades	Elaboración del Perfil de Viabilidad y el expediente técnico. • Mejoramiento del servicio de alcantarillado para Parcona. Implementar un programa de capacitación de educación sanitaria	Expediente técnico terminado. • Implementación del mejoramiento de agua. • Obra concluida. • Porcentaje de familias capacitadas. Inversión total S/. 5,773,848.73	Expediente técnico aprobado. • Sistema de agua potable mejorado al 100%. • Población capacitada en educación sanitaria y hábitos de higiene en un 90%. • Liquidación técnica. • Actas de entrega de obra. • Encuestas a las familias. • Informe de monitoreo de capacitación	Participación del Gobierno Local. • Participación de la población en la ejecución del proyecto. • Coordinación Efectiva entre el municipio y la comunidad.

7 OBSERVACIONES DE LA UNIDAD FORMULADORA

No se han registrado observaciones

8 EVALUACIONES REALIZADAS SOBRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Fecha de registro de la evaluación	Estado	Evaluación	Unidad Evaluadora	Notas
15/12/2015 12:32 hrs.	PERFE	APROBADO	OFI MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE PARCONA	No se han registrado notas

9 DOCUMENTOS FÍSICOS

9.1 Documentos de la Evaluación

20/02/2021 08:11:26 p.m., 20/02/2021 08:11:26 p.m., 20/02/2021 08:11:26 p.m., 20/02/2021 08:11:26 p.m.

Documento	Fecha	Tipo	Unidad
INFORME N° 148-2015-UF-ADM-MOP	31/12/2015	SALEDA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
INFORME N° 149-2015-UF-ADM-MOP	31/12/2015	ENTRADA	OFI MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE PARCONA
OFICIO N° 130-2015-OF-ADM-MOP	31/12/2015	SALEDA	OFI MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE PARCONA
INFORME TÉCNICO N° 127-2015-OFI-MOP-GMRM	31/12/2015	SALEDA	OFI MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE PARCONA

9.2 Documentos Complementarios

No se han registrado Documentos Complementarios

10 DATOS DE LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD

N° Informe Técnico: INFORME TÉCNICO N° 127-2015-OFI-MOP-GMRM

Especialista que recomienda la Viabilidad: GERALDO MANUEL RAMÍREZ MURARRIZ



21/6/22, 17:56

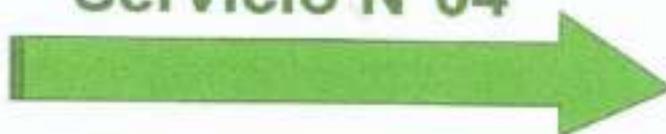
<https://ofis.mef.gob.pe/invierta/formato/verFichaSNIP/344743/0/0>

- Fecha de la Declaración de Viabilidad: 31/12/2015
- 11 **COMPETENCIAS EN LAS QUE SE ENBARCA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**
- 11.1 La Unidad Formuladora declaró que el presente PIP es de competencia Local y se ejecutará en su circunscripción territorial.
Asignación de la Viabilidad a cargo de **OFI MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE PARCONA**.
- 12 **DATOS POSTERIORES A LA DECLARACIÓN DE VIABILIDAD**
- 12.1 **Primer grupo de Modificaciones posteriores a la Viabilidad**
Informe Técnico: N° 18-2018-UF-MMLMDP
Con Documento: OFI DE INVERSIONES DE LA OFI GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRE
De Fecha: 07/03/2018
Resumen: MEDIANTE INFORME TÉCNICO N° 18-2018-UF-MMLMDP, DE LA UF, SE MENCIONA QUE EL PROYECTO SE IDENTIFICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOLO EL SERVICIO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEBIDO A QUE HACE 2 AÑOS SE REALIZÓ EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE POR EL PROGRAMA FORSUR, MEDIANTE EL PROYECTO "REHABILITACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CERCADO DE PARCONA ICA" ESTABLECIDO COMO UNIDAD EJECUTORA LA EPS EMAPICA S.A. POR EL MONTO DE S/ 1,281,806.00
- 12.2 **Segundo grupo de Modificaciones posteriores a la Viabilidad**
Informe Técnico: N° 19-2018-UF-MMLMDP
Con Documento: INFORME N°2015-2017-MDRVGSMAVCRBB
De Fecha: 07/03/2018
Resumen: DE ACUERDO AL INFORME N° 215-2017-MDRVGSMAVCRBB, DE LA GERENCIA DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE DONDE OPINA TÉCNICA SOBRE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y REDES SECUNDARIAS PARA EL SECTOR 3, DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA", CONCLUYE LO SIGUIENTE:
EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LA GERENCIA DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, OPINA TÉCNICAMENTE QUE EL LUGAR DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS QUE GENERE EL PROYECTO EN MENCIÓN DEBERÁ SER EL SECTOR LOMO LARGO.
LOS CRITERIOS TÉCNICOS SE PRECISAN EN LA DISTANCIA QUE EXISTE DE LA POBLACIÓN Y DE LOS ACUERDOS TOMADOS CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA, QUE HA AUTORIZADO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA, UN ÁREA PARA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS RESPECTIVAMENTE.
- 12.3 **Tercer grupo de Modificaciones posteriores a la Viabilidad**
Informe Técnico: N° 20-2018-UF-MMLMDP
Con Documento: OFICIO N° 362-2018-GG-EPS.EMAPICA.SA.
De Fecha: 08/03/2018
Resumen: MEDIANTE INFORME TÉCNICO N° 20-2018-UF-MMLMDP, LA UF, REFERENTE AL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y REDES SECUNDARIAS PARA EL SECTOR 3, DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA, EN DONDE SE ESTABLECE QUE EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO SOLO ABARCA LA EJECUCIÓN DE UN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 3 (CERCADO DE PARCONA) HASTA LA CÁMARA DE REBOMBEO UBICADA EN LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA SANTA ROSA 2DA ETAPA MZ C LOTE 1.
A LA VEZ SE INDICA QUE LAS AGUAS RECOLECTADAS SERÁN TRATADAS DESDE LA CÁMARA DE REBOMBEO EN MENCIÓN HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO A TRAVÉS DE LA EPS EMAPICA S.A., EL CUAL EL PROYECTO CUENTA CON EL COMPROMISO DE ACTA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARTE DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO, LA CUAL FUE COMUNICADA MEDIANTE OFICIO N° 362-2018-GG-EPS.EMAPICA.SA.



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Servicio N°04



Calle Palmeras Mz LL Lote 6H – Puente Piedra -Lima -Lima
marcoespinoza@yahoo.es, cel.: 996204971





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

CONTRATO N° 140 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU

Conste por el presente documento, la contratación para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE DESAGÜE, REPARACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, COLECTOR SECUNDARIO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO, ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE DESAGÜE, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DISTRITO DE SAUCE, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con código único de inversión N° 2455048, que celebra de una parte PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20207553898, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el Lic. RONALD HUMBERTO MEDINA BEDOYA, identificado con DNI N° 97713334, y facultado por la Resolución Directoral N° 001-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/I.O, modificada mediante Resolución Directoral N° 056-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/I.O, y de otra parte el señor MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA, con RUC N° 10094504899, con domicilio legal en Av. Mariano Melgar N° 290, Sector Vistal - Bagua Grande - Utubamba - Amazonas, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de diciembre de 2019, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la buena pro de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 018-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la supervisión de la obra "Renovación de captación y estación de bombeo de desagüe, reparación de red de distribución, conexiones domiciliarias de agua potable, colector secundario y conexión domiciliar de alcantarillado, adquisición de estación de bombeo de desagüe, en el (la) sistema de agua potable y alcantarillado, Distrito de Sauce, Provincia San Martín, Departamento San Martín", con CUI N° 2455048, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de Obra: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE DESAGÜE, REPARACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, COLECTOR SECUNDARIO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO, ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE DESAGÜE, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DISTRITO DE SAUCE, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" CON CUI N° 2455048.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 403,459.00 (cuatrocientos tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al CONTRATISTA en soles, en valoraciones manuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento de la Ley.

El PNSU, deberá realizar todos los pagos a favor del CONTRATISTA por concepto de los servicios objeto del contrato. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación. Si una parte de la obra que se supervisa se detuviera por cualquier razón, la

MARCO BELGRANO ESPINOZA
Consultor y Firmante de Obra
MARCO BELGRANO ESPINOZA
Marco Belgrano Espinoza
CONSULTOR URBANO





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

supervisión de dicho componente se suspenderá por todo el periodo de trabajo no efectuado, comunicando inmediatamente de este hecho al PNCU, reiniciándose conjuntamente con la ejecución de la obra.

Los pagos en la etapa de Supervisión y Recepción de la Obra se efectuarán mediante el sistema de contrataciones de tarifas (valorizaciones mensuales) en base a la estructura de costos ofertada en la propuesta económica, en la cual deberá consignar los días efectivamente trabajados por el personal (profesional y técnico) ofertado y multiplicado por la tarifa para ofertada por dicho personal en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia a lo señalado en los presentes términos de referencia.

El monto de los servicios será cancelado como sigue:

Sistema de Tarifas:

- Por la valorización mensual que corresponda, sobre la base de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados en la Supervisión de la ejecución y recepción de la obra, y en conformidad a la propuesta técnica y económica con la que se otorgó la Buena Pro.
- Las valorizaciones del Supervisor serán resueldadas por la presentación oportuna de los informes mensuales correspondientes a los meses valorizados.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 días calendario en concordancia con el numeral 3.1.9 de los términos de referencia.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar la retención del 10% del monto total del contrato por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de S/ 40,345.90 (cuarenta mil trescientos cuarenta y cinco con 90/100 soles) equivalente al 10% del monto del contrato, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando el CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 152 del Reglamento de la Ley.

Marcelo Espinoza
Ingeniero en Obras Civiles
Licenciado
Marcelo B. Espinoza Espinoza
Ingeniero Civil





"Decreto de la Unidad de Comandantes para Mujeres y Niños"
"Acto de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CLÁUSULA NOVENA- ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el 3.5% del monto del contrato original.

El CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los siete (07) días siguientes, contados a partir del día siguiente del inicio efectivo de su servicio, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los ocho (08) días siguientes a la presentación de la solicitud del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento de la Ley. La conformidad será otorgada por Grupo de Trabajo Gestión del Riesgo de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponde por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no otorga su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley y 173 del Reglamento de la Ley.

El plazo de responsabilidad del CONTRATISTA es de siete (7) años (s) contados a partir de la conformidad de Obra otorgada por la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como

Ministerio de Salud
República del Ecuador
MARCOS B. Espinoza Espinoza
Asesor Jurídico





PERU
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Comisión de Contratación y Adquisición

Comisión de Evaluación y Selección de Postulantes

"Defensa de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Cuadro 1. TABLA DE OTRAS PENALIDADES (PENALIDADES POR INFRACCIÓN)

Nº	Infracción	Fórmula de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanezca menos de sesenta (60) días ausentado o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este se menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de Ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según ítem 2.1.15.3
2	No cumple con la participación del personal profesional establecido en su propuesta técnica en obra o en oficina, según cronograma de permanencia en obra que figura en su Plan de Trabajo, sin justificar su ausencia, salvo excepciones.	0.2 UIT Por persona por día	Según ítem 2.1.15.3
3	En caso cubriera la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas (Art. 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)	0.5 UIT Por cada día de ausencia de cada personal a partir del día en que termina el contrato del personal ofertado.	Según ítem 2.1.15.3
4	No atiende las consultas del Contratista en el plazo establecido en el Art. 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin perjuicio de las responsabilidades que se generen.	0.3 UIT Por ocurrencia	Según ítem 2.1.15.3
5	No comunicar a la Entidad dentro de las 24 horas, sobre eventos extraordinarios ocurridos en la obra, accidentes, daños a terceros, incidencia de la población y/o que perturben la ejecución de la obra, por cualquier medio.	0.5 UIT Por ocurrencia	Según ítem 2.1.15.3
6	No cumple con presentar sus informes sobre adicionales de obra dentro de los plazos establecidos en el Art. 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.8 UIT Por ocurrencia	Según ítem 2.1.15.3
7	No cumple con presentar a la Entidad y al Contratista sus informes sobre solicitudes de ampliación de plazo de obra, dentro de los plazos establecidos en el Art. 188 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.6 UIT Por cada día de atraso	Según ítem 2.1.15.3
8	Por presentar valoraciones de obra con errores, omisiones o deficiencias tales como: - Por valorar obras adicionales dentro de la planta de la obra contratada y/o; - Por valorar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación del PMSU y/o; - Por valorar obras y/o materiales no ejecutados (obra-valoraciones) y/o; - Por valorar con datos erróneos sobre los montos por amortizar de los adelantos; - Por cálculo de reajustes con fórmulas polinómicas diferentes a las que figuran en el Expediente Técnico.	0.7 UIT Por ocurrencia	Según ítem 2.1.15.3

Según ejemplos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del personal;
- Por enfermedad que impide la presencia del profesional sustentado con un certificado médico;
- Despedido del profesional por disposición de la Entidad;
- Cambio de profesional cuando el monto de la obra se haya pagado por más de 60 días antes el cumplimiento de la buena pro y la entrega de terreno;
- Renuncia del profesional por caso fortuito o fuerza mayor.

MANO EMPRENDA
Firma y Sello del Contratista
Firma y Sello del Especialista
SERVIDOR PÚBLICO





PERU Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Supervisión de Construcción

Supervisión de Construcción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

	Por presentar la Valorización del Contratista y su Informe al respecto, fuera del plazo establecido para ello en el artículo 194 ^o del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.		
9	La supervisión no informa la culminación de la obra y recomienda su recepción por parte de la Entidad, en estar finalizada.	1.0 UIT Por ocurrencia	Según ítem 2.1.15.3
10	Por retraso en el pronunciamiento de las solicitudes de adelanto de materiales solicitadas por el Contratista.	0.3 UIT Por cada día de atraso	Según ítem 2.1.15.3
11	Pronunciarse favorablemente sobre el pago del adelanto de materiales, sin advertir antes en el cálculo del monto solicitado.	0.25 UIT Por ocurrencia	Según ítem 2.1.15.3
12	No aplica la Tabla de Penalidad establecida para el Comité de Obra, para tener conocimiento de las infracciones.	0.3 UIT Por ocurrencia	Según ítem 2.1.15.3
13	No cumple con presentar la vigencia del SCTR de los trabajadores por la Supervisión en el Informe Mensual.	1.0 UIT Por día y por trabajador	Según ítem 2.1.15.3
14	Por consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio de Supervisión, se produzca un pago indebido o se genere alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado.	1.0 UIT Por ocurrencia	Según ítem 2.1.15.3
15	No presenta los informes especiales dentro del plazo requerido por la Entidad.	0.3 UIT Por cada día de atraso	Según ítem 2.1.15.3
16	No presenta las valorizaciones mensuales de obra del Contratista dentro del plazo establecido en el PLCE.	0.3 UIT Por cada día de atraso	Según ítem 2.1.15.3
17	No cumple con presentar sus informes mensuales y/o informe final, y/o plan de trabajo y/o Anexo N° 01 Informe de diagnóstico y vigencia del expediente Monico y/o informes requeridos expresamente.	0.3 UIT Por cada día de atraso	Según ítem 2.1.15.3

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán en el trámite de pago al supervisor según corresponda primero, en concordancia a lo establecido en el artículo 181^o del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

(1) De detectarse las infracciones 2, 10 y 11, el administrador de contrato deberá comunicarle al supervisor mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico" la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de dos (2) días hábiles para su subsanación, contabilizados a partir del día siguiente de su comunicación. De verificarse al administrador de contrato que el supervisor no cumplió con subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, se le comunicará mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico", que se le aplicará la penalidad correspondiente en la siguiente valorización o en la valorización final, según corresponda.

En caso se reincida en las infracciones detalladas en el párrafo precedente, no se realizará notificaciones de pre aviso al supervisor y se procederá a la aplicación directa de la penalidad.

(2) En los otros casos se procederá a la aplicación directa de la penalidad, en la siguiente valorización o en la valorización final, según corresponda.

Estos dos (2) tipos de penalidades (Penalidad por mora y penalidad por otras infracciones) pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato vigente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente





"Crecer en la calidad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"We do it right, with honesty and integrity"

el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.2 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, la Entidad procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento dé lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley.

Además, el CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los reflejos estos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativas especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando correspondiera, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo

MAURICIO ESPINOZA
VºBº
MARCOS B. ESPINOZA ESPINOZA
CONSEJERO GENERAL





"Defensa de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unión contra la corrupción y la inequidad"

pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ARBITROS, según el siguiente orden de prelación:

- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública coniendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Salaverry N° 1210, departamento N° 303B, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima. Asimismo, **EL CONTRATISTA** autoriza la notificación para todo efecto de la ejecución contractual en el siguiente correo electrónico: marcoespinoza@yahoo.es. Para su validez, esta notificación no requiere acuse de recibo.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de diciembre del 2012.

LA ENTIDAD

LIC. RONALD MEDINA BEDOYA
Responsable de la Unidad de Administración

Me MARCO ESPINOZA
Abogado y Consultor Jurídico
Marco S. Espinoza Espinoza
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA





MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y URBANISMO
 OFICINA NACIONAL DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL
 OFICINA NACIONAL DE GESTIÓN URBANA

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 140-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato N° 140-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, que celebra de una parte:

- El PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20207553896 y domicilio legal en República de Panamá N° 3850, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Responsable de la Unidad de Administración, Lic. RONALD HUMBERTO MEDINA BEDOYA, identificado con DNI N° 07713334, facultado por la Resolución Directoral N° 001-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y modificatoria y de otra parte:
- El señor MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA, con RUC N° 10084504935, con domicilio legal en Av. Mariano Melgar N° 290, Sector Visalot - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas, en adelante se le denominará "LA SUPERVISIÓN".

LA ENTIDAD y LA SUPERVISIÓN a quienes en forma conjunta se les denominará LAS PARTES, convienen en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 30 de diciembre de 2018, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante la Entidad, y la empresa AZELCAR CONSULTORES GENERALES S.A.C., en adelante EL EJECUTOR DE OBRA, suscribieron el Contrato N° 139-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado de la Contratación Directa N° 015-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la contratación de la ejecución de la obra "Renovación de captación y estación de bombeo de desague, reparación de red de distribución, conexiones domiciliarias de agua potable, colector secundario y conexión domiciliar de alcantarillado, adquisición de estación de bombeo de desague, en el (a) sistema de agua potable y alcantarillado Distrito de Saucé, provincia San Martín, Departamento San Martín" con CUI N° 2455048, por el monto contractual de S/ 8 649 432.38 (Seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos y 38/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley con excepción del IGV y el plazo de 120 días calendario.
- 1.2 Con fecha 23 de noviembre de 2018, LAS PARTES suscribieron el Contrato N° 07-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la Consultoría para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y recolección de aguas residuales de la ciudad de Puno, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno", con Código Único de Inversión 2387679, por el monto de S/ 400 815.18 (Un millón cuatrocientos mil ochocientos quince y 18/100), y por un plazo de 330 días calendario.
- 1.1. Con fecha 10 de marzo de 2020, mediante "Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 por factores climatológicos" EL EJECUTOR DE OBRA, LA SUPERVISIÓN y LA ENTIDAD acordaron suspender el plazo de ejecución de la obra por la causal de estacionalidad climática desfavorable, no siendo atribuible a ninguna de las partes, indicando que la suspensión se inicia el 08 de marzo de 2020 hasta que cesen los efectos ocasionados por las intensas precipitaciones pluviales en las zonas donde se prevé ejecutar la obra y, con fecha 15 de marzo de 2020, las referidas partes suscribieron el acta de término de suspensión de obra N° 1, en la que acuerdan reiniciar la obra, a partir del día 16 de marzo de 2020, debido a las condiciones climatológicas favorables presenciadas.
- 1.2. Con "Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra (D.S. N° 44-2020-PCM)", de fecha 16 de marzo de 2020, EL EJECUTOR DE OBRA, LA SUPERVISIÓN y LA ENTIDAD suspendieron el plazo de ejecución de obra debido a la disposición de aislamiento social.

Página 1 de 5





UNIDAD DE LA LOCALIDAD INTERMUNICIPAL PARA VIVIENDA Y URBANISMO
 ANTE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

contenida en el Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, siendo que, con fecha 06 de julio de 2020, las partes suscribieron el acta de término de suspensión de plazo de ejecución de obra señalando que en cumplimiento de la Resolución de Administración N° 92-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3 se da término a la suspensión de plazo con fecha 06 de julio de 2020, fecha en la cual el contratista confirma, mediante Carta N° 046-2020/ACQ, la notificación de la referida resolución de administración.

- 1.3. Mediante Resolución de Administración N° 90-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 3 de julio de 2020, se aprobó parcialmente la solicitud de ampliación de plazo excepcional N° 1, formulada por **EL EJECUTOR DE OBRA**, por el plazo de 5 días calendario y un monto de S/ 53 875.00 y se amplía el plazo del Contrato N° 140-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU suscrito con **LA SUPERVISIÓN** en 3 días calendario.
- 1.4. Por Carta N° 57-2020/ACQ de fecha 29 de julio de 2020, **EL EJECUTOR DE OBRA** solicita a **LA SUPERVISIÓN** modificación contractual y formalización de adenda al contrato N° 139-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU referente al plazo, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD proponiendo que se adicione 31 días calendario al plazo contractual por el impacto en el plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID dispuestas por los sectores competentes, entre otros.
- 1.5. Mediante Carta N° 69-2020/CONSULTOR-MBEE de fecha 29 de julio de 2020, **LA SUPERVISIÓN** adjunta el Informe N° 006-2020-MBEE/S.O. en el cual emite opinión favorable para las modificaciones del contrato solicitadas, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.
- 1.6. Por Informe N° 32-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-juriego de fecha 03 agosto de 2020, complementado con el Informe N° 45-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-juriego de fecha 31 de agosto de 2020, el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios señala que: i) se suspendió el plazo de ejecución de obra del 15 de marzo de 2020 al 06 de marzo de 2022 en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 44-2020-PCM y sus respectivos prórrogas que declararon el estado de emergencia y dispuso el aislamiento social a nivel nacional; ii) la suspensión se ha contabilizado hasta el 06 de julio de 2020 dado que la Entidad notificó al correo del contratista la Carta N° 505-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, que contiene la Resolución de Administración N° 92-2020- a las 15:28 horas y el Contratista ha señalado a través de su Carta N° 46-2020/ACQ que su oficina central y anexos virtuales atiende de lunes a viernes de 9:00 am - 18:00 p.m. en horario común, por lo que dan por recibida la Carta N° 505-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 con fecha lunes 06 de julio de 2020; iii) se ha suscrito el acta de suspensión de plazo de ejecución de obra - DS N° 044-2020-PCM y el acta de término de la suspensión del plazo de ejecución de obra, siendo el plazo de suspensión es de 100 días; iv) se configura lo estipulado en el artículo 173 del Reglamento respecto a suspensión de plazo; v) la suspensión de plazo no genera reconocimiento por parte de la entidad de mayores gastos generales ni costos directos y; vi) recomienda se elabore las adendas correspondientes, opinión que es encontrada conforme por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios a través de los Memorando N° 876 y 784-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.
- 1.7. Con Informe N° 33-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-juriego complementado con el Informe N° 48-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-juriego señala que: i) habiéndose realizado el análisis de las pérdidas afectadas por el impacto en el plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID dispuestas por los sectores competentes, la disminución del rendimiento de partidas de la ruta crítica en 10 días calendario; ii) la finalidad pública de esta inversión es la de rehabilitar la infraestructura física dañada y/o destruida a consecuencia del sismo del día 26 de mayo del 2019, por lo que se venía ejecutando la obra con fecha de culminación 04 de abril del





2020, sin embargo por la normativa dispuesta para evitar la propagación del COVID-19 y teniendo la obligación de culminar con los trabajos a fin de cumplir con la finalidad de rehabilitar la infraestructura dañada y en cumplimiento del art. 160 del reglamento de la ley de contrataciones del estado se tiene la necesidad de modificar el contrato de manera que se cumpla con la nueva normativa de forma oportuna que no genere impedimento o demoras en la ejecución y que esta se haga de forma correcta eficientemente a beneficio de los pobladores del distrito de salud; ii) la modificación solicitada no genera la modificación de ningún elemento o componente, solo se está continuando con los trabajos ya establecido de acuerdo al expediente técnico y a los cronogramas de ejecución de obra presentado por el contratista; pero en el marco dispuesto para evitar la propagación del COVID-19; iii) la modificación deriva básicamente en cumplimiento de la nueva normativa vigente como el Decreto Legislativo 1488, la Directiva del OSCE N°005-2020-OSCE, el D.S N°101-2020-PCM, en la que se precisa los procedimientos para iniciar y modificar los contratos de ejecución y de supervisión de obra pública debido a las acciones para controlar y evitar la propagación del COVID-19 a nivel nacional; opinión que es encontrada conforme por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios a través de los Memorando N° 688 y 784-2020/VIVIENDA/VMS/PSUJ.3

- 1.8. Mediante Informe N° 39-2020/VIVIENDA/VMS/PSUJUMP5-jurago de fecha 17 agosto de 2020, el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios indica que se ha suspendido el plazo desde el 06 al 15 de marzo de 2020 por factores climatológicos adversos (lluvias extraordinarias) que escapan a la voluntad del contratista y de la entidad, que han generado la paralización de la obra y que se cuenta con el acta de suspensión de plazo N° 01 y el acta de término de suspensión de obra N° 01, suscrito por las partes, que no corresponde reconocimiento por parte de la entidad de mayores gastos generales ni costos directos por motivo de la suspensión, por lo que recomienda realizar las actas respectivas; opinión que es encontrada conforme por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios a través del Memorando N° 730-2020/VIVIENDA/VMS/PSUJ.3
- 1.9. Con Memorando N° 586-2020/VIVIENDA/VMS/PSUJ.2 de fecha 02 de setiembre de 2020, sustentado en el Informe N° 037-2020/VMS/PSUJUAL-mospedes, otorga opinión favorable a la suscripción de la acta, solicitada por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, en mérito de lo dispuesto en el numeral 34.10 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículo 160 y 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2015-EF.
- 1.10. Con relación a esto, el numeral 8.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 61-2020-OSCE/PRE y modificada por la Resolución N° 102-2020-OSCE/PRE establece que:
" [...] En los casos en que no resulte aplicable la ampliación excepcional de plazo a que se refiere el párrafo precedente, las partes aplicarán la modificación convencional a que se refiere el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley 30225, en perjuicio de la aplicación de penalidades o los procedimientos de solución de controversias, que sean aplicables por tales atrasos o paralizaciones previas; [...] "
- 1.11. Al respecto, el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos ajenos a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitir alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad"





SECRETARÍA DE LA CALIDAD DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS
NACIONAL DE SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

1.14. Así también, el numeral 150.1 del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2015-EF, estipula lo siguiente:

“Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cuentan con las siguientes requisitos y formalidades:

- Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que existe que la modificación derive de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
- En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- La suscripción de la acta y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.”

1.15. De otro lado, el numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Así también, el numeral 178.3 del artículo 178 del Reglamento establece que cuando se produzca la suspensión del contrato de obra por eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra y las partes acuerden suspender el plazo de ejecución, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA:

El objeto del presente documento es modificar el plazo establecido en la cláusula quinta del Contrato N° 140-2019/VIVIENDA/VCS/PNSU en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Administración N° 32-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3 de fecha 3 de julio de 2020 y la modificación de acuerdo al numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2019-EF e incluir la cláusula vigésimo primera del Contrato N° 140-2019/VIVIENDA/VCS/PNSU como consecuencia de las suspensiones del plazo de ejecución de obra del 06 al 15 de marzo de 2020 y del 16 de marzo al 06 de julio de 2020.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS:

Conforme a los antecedentes, objeto establecido y los hechos expuestos, LAS PARTES reconocen y aceptan los acuerdos siguientes:

3.1. Modificar la cláusula quinta de acuerdo al detalle siguiente:

‘CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento treinta y cinco (135) días calendario.”

3.2. Por el presente documento LAS PARTES acordaron incluir en el Contrato N° 140-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU como cláusula adicional, la Cláusula Vigésimo Primera, de la suspensión del plazo de ejecución contractual, la misma que quede redactada según los siguientes términos:

‘CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual queda suspendido desde el 06 de marzo de 2020 hasta el 15 de marzo de 2020 y del 16 de marzo de 2020 al 06 de julio de 2020, en mérito a lo señalado en las actas de suspensión de plazo del 10 de marzo de 2020 y del 16 de marzo de 2020, y de las actas de término de la suspensión de plazo del 18 de marzo de 2020 y del 06 de julio de 2020, por hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato, no





"ESTADO DE LA UNIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"
 "UNION DEL ESTADOS UNIDOS DEL PERÚ"

impuestas a las partes y para alcanzar la finalidad del contrato de manera coordinada y eficiente.
 Por efecto del acuerdo contenido en el párrafo precedente de la presente cláusula, ambas partes aceptan y acuerdan que no resulta aplicable el inicio de un eventual procedimiento de resolución de contrato, solicitudes o reclamos de rescimiento de eventuales daños y perjuicios, penalidades y ni de cualquier eventual pago o reconocimiento de gastos por cualquier concepto que pudieran haberse generado y/o generarse antes y durante el período de suspensión acordado.

CLÁUSULA CUARTA. INVARIABILIDAD

Por el presente documento las partes acuerdan que las demás cláusulas del Contrato, Bases Integradas, propuestas técnica y económica, los documentos derivados del proceso de selección y las resoluciones de administración emitidas por la Entidad, que establezcan las obligaciones para las partes, mantienen su vigencia con los efectos y consecuencias legales de su aplicación, no modificadas por la presente Adenda.

La presente Adenda ha sido aprobada por ambas partes, las mismas que la suscriben, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los días 08 del mes de setiembre del año dos mil veinte.

No. 14 Vº E. ESPINOZA
 Marco Espinoza Espinoza
 Consultor

[Handwritten Signature]
 LA ENTIDAD
 LIC. RONALD MEDINA BEDOYA
 Responsable de la Unidad de Adquisición
 REGIONAL NACIONAL DE SAN MARTÍN (RNSM)

[Handwritten Signature]
 No. MARCO ESPINOZA
 Consultor





Resolución de Administración

N°168-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3

Lima, 04 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 0797-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios – UMPS; el Informe N° 49-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-jurrego, de la Coordinación del Grupo de Trabajo Gestión del Riesgo; la Carta N° 074-2020/ACG de Azelcar Consultores Generales S.A.C., la Carta N° 96-2020/CONSULTOR-MBEE del Ing. Marco Belgrano Espinoza Espinoza; el Memorando N° 602-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de diciembre de 2019, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, en adelante, la Entidad, suscribe con Azelcar Consultores Generales S.A.C., en adelante, el Contratista, el Contrato N° 139-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la Ejecución de Obra: "Renovación de Captación y Estación de Bombeo de Desagüe, Reparación de Red de Distribución, Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, Colector Secundario y Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado, Adquisición de Estación de Bombeo de Desagüe, en el (la) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Distrito de Sauce, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", con CUI. N° 2455046, por el monto total de S/ 6 849 432,38 (Seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos con 38/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, en esa misma fecha, la Entidad suscribe con el Ing. Marco Belgrano Espinoza Espinoza, en adelante, el Supervisor, el Contrato N° 140-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU para el servicio de "Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Renovación de Captación y Estación de Bombeo de Desagüe, Reparación de Red de Distribución, Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, Colector Secundario y Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado, Adquisición de Estación de Bombeo de Desagüe, en el (la) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Distrito de Sauce, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", con CUI. N° 2455046, por el monto de S/ 403 459,00 Soles, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, en concordancia con el numeral 3.1.9 de los Términos de Referencia;

Que, con fecha 08 de agosto de 2020, en el Asiento N° 197 del Cuaderno de Obra, el residente anota la autorización por parte de la Supervisión para ejecutar por mayores metrados en las partidas de alcantarillado y conexiones domiciliarias;

Que, con fecha 09 de agosto de 2020, en el Asiento N°198 del Cuaderno de Obra, el Supervisor solicita cuantificar los trabajos por mayores metrados para su evaluación y aprobación;



Que, con fecha 20 de agosto de 2020, en el Asiento N° 218 del Cuaderno de Obra, el Supervisor aprueba el pedido del Contratista para ejecutar las actividades de instalación de 160.20 ml de redes alcantarillado de D=160mm, demolición y construcción de un buzón H=2.45M, inst de 14 conexiones domiciliarias de alcantarillado, demolición y construcción de una alcantarilla, reposición de material afirmado y 12 ml de tubería de impulsión;

Que, con fecha 21 de agosto de 2020, en el Asiento N° 219 del Cuaderno de Obra, el Residente anota el inicio de la limpieza, replanteo y trazo de las calles a intervenir, luego de la conformidad emitida por el Supervisor;

Que, el Contratista en la Carta N° 074-2020/ACG solicita al Supervisor, ampliación de plazo por ejecución de mayores metrados por dieciséis (16) días calendario para evaluación y trámite, sustentado en la causal c) del artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, manifestando la necesidad de ejecución de mayores metrados respecto a las partidas de Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias, con el fin de restablecer el servicio de alcantarillado de forma total y no parcial en la localidad del Sauce; señalando que el inicio de la ejecución corresponde al 20 de agosto de 2020 y culmina el 4 de setiembre de 2020;

Que, con fecha 26 de agosto de 2020, en la Carta N° 98-2020/CONSULTOR-MBEE el Supervisor remite a la Entidad el Informe N° 011-2020-MBEE/S.O., que contiene la opinión técnica de la Supervisión respecto a la ampliación de plazo por la ejecución de los mayores metrados, señalando que habiendo evaluado y analizado la programación de los trabajos de los mayores metrados presentados por el Contratista, y teniendo en cuenta los rendimientos ofertados del Contrato Principal, y que la unión de las partidas críticas nos define el plazo de ejecución de los mayores metrados, se concluye que es conforme los diecisiete (17) días de ejecución para ejecutar los mayores metrados solicitados por el Contratista y se cuantifican a partir del 20 de agosto de 2020 con fecha de término de 5 de setiembre de 2020, razón por la cual se necesita un plazo de dieciséis (16) días calendario;

Que, con fecha 3 de setiembre de 2020, en el informe N° 49-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-jurego, la Coordinación del Grupo de Trabajo Gestión del Riesgo del PNSU – MVCS, emite opinión técnica respecto a la ampliación de plazo por mayores metrados de obra, señalando que "del análisis realizado se ha determinado que el plazo de ejecución de obra por mayores metrados es de dieciséis (16) días calendario, iniciando el 20 de agosto de 2020 y finalizando el 4 de setiembre de 2020; conforme se detalla:

"(...) De acuerdo al asiento de obra N°218-del supervisor (20/08/2020) ... "Así mismo, se ha procedido a la revisión de la cuantificación de los Mayores Metrados presentados por el contratista del 19 de agosto del 2020, de la revisión y evaluación se da por aprobada las siguientes actividades":

- ✓ Instalación de 160.20 ml de sistema de alcantarillado sanitario D=160mm
- ✓ Demolición y construcción de 01 Alcantarilla.
- ✓ Reposición de Material afirmado.
- ✓ 12 metros lineales de Tubería en línea de impulsión

Indicando un tiempo de ejecución de 17 días cuantificados a partir de la fecha (20.08.2020), por lo que se notifica al contratista tomar las acciones correspondientes a la ejecución de los Mayores metrados a fin de concluir con dichos trabajos de los Mayores metrados en la fecha indicada y no caer en atraso injustificado.

- De lo enterivos párrafos se desprende la aprobación de los mayores metrados por parte de la supervisión, otorgándole 17 días calendario con fecha de inicio el 20.08.2020 y fecha de culminación el 05.09.2020. Así mismo indica que es procedente otorgarle 16 días de ampliación de plazo.
- Al respecto el supervisor indica las partidas a ejecutar y los metrados de acuerdo al siguiente detalle:

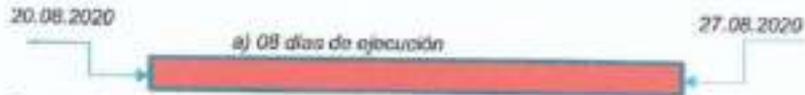


Partidas	Metros	Rendimiento ()	Tiempo(días)
A) Instalación del sistema de alcantarillado			
Excavación de zanjas (Cargado) 0.7x1.5m en TN	23.9	0.02m/día	01
Excavación de zanjas (Cargado) 0.5x0.5m en TN	23.9	0.02m/día	02
Excavación de zanjas (Cargado) 0.5x0.5m en TN	23.9	0.02m/día	02
Recolección y nivelación de Zanjas A=0.70 TN	23.9	0.02m/día	01
Recolección y nivelación de Zanjas A=0.50 TN	23.9	0.02m/día	02
Recolección y nivelación de Zanjas A=0.50 TN	23.9	0.02m/día	02
Concreto en Zanjas (Cargado) 0.7x1.5m	100.2	0.02m/día	04
Cama de Apoyo sistema (Cargado) C=0.10x1.00 A=0.70M	85.90	0.02m/día	01
Cama de Apoyo sistema (Cargado) C=0.10x1.00 A=0.50M	85.90	0.02m/día	01
Cama de Apoyo sistema (Cargado) C=0.10x1.00 A=0.50M	85.90	0.02m/día	01
Protección tubería excava clave C=0.30x0.50 A=0.70M	85.90	0.02m/día	01
Protección tubería excava clave C=0.30x0.50 A=0.50M	85.90	0.02m/día	01
Protección tubería excava clave C=0.30x0.50 A=0.50M	85.90	0.02m/día	01
Relevo Cargado Material (Cargado) C=0.10x1.00 A=0.70M	85.90	0.02m/día	01
Relevo Cargado Material (Cargado) C=0.10x1.00 A=0.50M	85.90	0.02m/día	01
Flote de Material excava (Cargado) C=0.10x1.00 A=0.70M	85.90	0.02m/día	01
Recolección e instalación Tubería PVC D=100MM 30	100.20	0.02m/día	01
Recolección e instalación Tubería PVC D=100MM	100.20	0.02m/día	01
Recolección de alcantarilla (Cargado) excava	8.40	0.02m/día	02
Recolección de alcantarilla (Cargado) excava	10.50	0.02m/día	04
Flote	1	0.02m/día	01
b) Conexión domiciliar-Asfáltado			
Conexión domiciliar	14.00	0.02m/día	01
c) Reposición con Material afirmado en calles			
Reposición con Material afirmado en calles	5.25.04	0.02m/día	01
d) Flote terrestre de Material y Línea de Impulsión			
Flote terrestre			
Línea de Impulsión	12	18.75m/día	01

(*) Rendimientos obtenidos de la oferta del contratista a la firma del contrato
De acuerdo al criterio de programación del contratista presenta su cronograma de ejecución de obras en cuatro grandes título de partidas:

- a) Instalación del sistema de alcantarillado
- b) Conexiones domiciliarias
- c) Reposición con material afirmado en calles
- d) Flote terrestre y línea de impulsión

Con respecto a la instalación del sistema de alcantarillado y de acuerdo al análisis de la ruta crítica la duración de partidas utilizando los rendimientos ofertados por el contratista se aprecia que la partida de eliminación de material excedente (Cargado) DM=1.00KM, presenta un plazo de ejecución la más larga de 08 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle



De acuerdo al criterio del contratista en su programación de obra indica que las conexiones domiciliar de alcantarillado, se ejecutarán después de la partida de eliminación de material excedente (Cargado) DM=1.00Km, y viendo que son 14 und con un rendimiento de 02 und/día, el plazo de ejecución de estas conexiones domiciliarias serán de 07 días calendario, así como se grafica a continuación



Así mismo la partida de reposición con material afirmado en calles presentará un plazo de ejecución de 01 día calendario que se realizará después de culminado las partidas de conexiones domiciliarias, y la partida de flote terrestre y línea de impulsión lo más será de 02 días calendario que no afecta la ruta crítica del cronograma obteniendo finalmente el siguiente diagrama de duración de partidas:



ESQUEMA DE PARTIDAS CRITICAS QUE AFECTA EL PLAZO DE EJECUCION



- Del esquema anterior se puede apreciar que existe 08+07+01 días calendario que determinan la ruta crítica siendo en total 16 días calendario de plazo por la ejecución de trabajos por mayores metrados computados a partir del 20 de agosto del presente año, por lo que se determina la fecha de culminación para la ejecución de los mayores metrados que será el 04.09.2020.
- De lo anteriores párrafos se desprende que corresponde otorgarle ampliación de plazo por la ejecución de los mayores metrados por 15 días calendario contados a partir del 21.08.2020 hasta el 04.09.2020.
- El contratista no ha cuantificado algún monto correspondiente, por lo que el suscrito no emitirá al respecto opinión alguna.

Que, en esa misma fecha, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios – UMPs, en el Memorando N° 0797-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, solicita a la Unidad de Asesoría Legal el reconocimiento de ampliación de plazo por ejecución de obra por mayores metrados, y de acuerdo con el Informe N° 049-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPJ del Grupo de Trabajo Gestión del Riesgo, precisa que son quince (15) días calendario de reconocimiento de ampliación de plazo, por lo que se solicita la elaboración del acto resolutorio a fin de poder comunicar al Contratista de lo actuado por la Entidad;

Que, la figura de la ampliación de plazo y su procedimiento para el caso de ejecuciones de obra, se encuentran contempladas en los artículos 197 y 198 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y su modificatoria, normativa que define, lo siguiente:

"(...) El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios** (Subrayado y resaltado es agregado)

Que, en cuanto al procedimiento, el precitado Reglamento en el artículo 198 establece lo siguiente:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el Contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.



Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el Supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el Contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, por su parte, el numeral 198.2 del precitado Reglamento, determina que corresponde al inspector o supervisor emitir un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al Contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.

De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, la Unidad de Asesoría Legal, en el Memorando N° 602-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, sustentado en el Informe N° 0040-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-PAA,UAL, emite opinión legal favorable, señalando que sobre la base de lo indicado por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios en los documentos de los antecedentes, corresponde emitir el acto resolutorio que autorice la ampliación de plazo para la ejecución de mayores metrados a favor del Contratista Azelcar Consultores Generales S.A.C., por quince (15) días calendario que se inicia el 20 de agosto de 2020 y culmina el 4 de setiembre de 2020. Asimismo, refiere que corresponde ampliar por idéntico plazo la ejecución del Contrato N° 140-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU para el servicio de "Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Renovación de Captación y Estación de Bombeo de Desagüe, Reparación de Red de Distribución, Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, Colector Secundario y Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado, Adquisición de Estación de Bombeo de Desagüe, en el (la) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Distrito de Sauce, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", con CUI. N° 2455046, a cargo del Ing. Marco Belgrano Espinoza Espinoza, quien actúa en calidad de Supervisor, de conformidad a lo establecido en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el presente caso, y teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios y su Coordinación del Grupo de Trabajo Gestión del Riesgo; así como, por la Unidad de Asesoría Legal, en los documentos del Visto, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo formulada por la empresa Azelcar Consultores Generales S.A.C., en virtud a que se ha cumplido con los presupuestos establecidos en los artículos 197 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y su modificatoria;

Con la visación del Responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios y su Coordinación del Grupo de Trabajo Gestión del Riesgo, de la Coordinadora del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración como responsable de la gestión administrativa de los contratos, y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, este último por la competencia de la Unidad de Administración para emitir la presente resolución, así como de la evaluación del procedimiento normativo, la evaluación técnica ha sido efectuada por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios – UMPS y su Coordinación del Grupo de Trabajo Gestión del Riesgo, en sus respectivos documentos; de conformidad con sus competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Resolución Directoral N° 001-



2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que delega facultades a la Unidad de Administración en materia de Contrataciones con el Estado; y su modificatoria, aprobada por Resolución Directoral N° 044-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **PROCEDENTE** parcialmente la solicitud de ampliación de plazo por mayores metrados por quince (15) días calendario, correspondiente al Contrato N° 139-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, formulada por la empresa Azelcar Consultores Generales S.A.C., para la Ejecución de Obra: "Renovación de Captación y Estación de Bombeo de Desagüe, Reparación de Red de Distribución, Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, Colector Secundario y Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado, Adquisición de Estación de Bombeo de Desagüe, en el (la) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Distrito de Sauce, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", con CUI. N° 2455046, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AMPLIAR por idéntico plazo la ejecución del Contrato N° 140-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU para el servicio de "Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Renovación de Captación y Estación de Bombeo de Desagüe, Reparación de Red de Distribución, Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, Colector Secundario y Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado, Adquisición de Estación de Bombeo de Desagüe, en el (la) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Distrito de Sauce, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", con CUI. N° 2455046, a cargo del Ing. Marco Belgrano Espinoza Espinoza, quien actúa en calidad de Supervisor, de conformidad a lo establecido en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa Azelcar Consultores Generales S.A.C. y al Ing. Marco Belgrano Espinoza Espinoza dentro del plazo de Ley, y remitirse copia de las notificaciones a la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios – UMPS para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.


 U.C. RONALD MEDINA BEDOYA
 Responsable de la Unidad de Administración
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO VIBRANO



 PERU		Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Vice ministerio de Construcción y Saneamiento	Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN					
1	Nro. del documento:	327 -2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UA			
2	Fecha de emisión del documento:	01/07/2022			
3	CONTRATISTA :	MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA			
3	RUC :	10094504959			
4	DATOS DEL CONTRATO	Procedimiento de Selección :	Contratación Directa Nº 16-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU		
		Tipo de Documento:	CONTRATO		
		Número del Contrato:	Nº 140-2019/VIVIENDA /VMCS/PNSU		
		Fecha de suscripción:	20/12/2019		
		Objeto de la Contratación:	SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE DESAGÜE, REPARACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, COLECTOR SECUNDARIO Y CONEXIÓN DEMOCUARIA DE ALCANTARILLADO, ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE DESAGÜE EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DISTRITO DE SALCE, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con COT Nº 245504		
		Monto del Contrato:	S/ 403,459.00	(Cuatrocientos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Nueve Y 00/100 Soles)	
		Reducción:	S/ -	No Aplica	
		Monto Total Ejecutado:	S/ 506,712.89	(Quinientos Seis Mil Setecientos Doce Y 89/100 Soles)	
		Plazo Contractual:	120	días calendario	
		Plazo de Ejecución de la Supervisión:	150	días calendario	
	Ampliación de plazo:	252 días que incluye ampliación de plazo excepcional por implementación de medidas Covid, suspensión de plazo y ampliación de plazo por la ejecución de Maqueta Metros			
5	ENTIDAD	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO			
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	Monto de la Penalidad	
		NO	<input type="checkbox"/>		
				S/1,290.00 (Un Mil Doscientos Noventa Y 00/100 Soles)	
7	POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE OTORGA LA CONSTANCIA DE CULMINACION DE LA PRESTACION DERIVADA DEL CONTRATO INDICADO EN EL NUMERAL 4.				
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE LIC. RONALD MEDINA BEDOYA Responsable de la Unidad de Administración Programa Nacional de Saneamiento Urbano					
FIRMA DIGITAL  Firmado digitalmente por: MEDINA BEDOYA Ronald Humberto FAU 20504743307 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2022/07/01 09:04:07-0500 					
MVCS Por: GUIROZ YERREN Carmen Giselle FAU 20504743307 soft Motivo: Day V B Fecha: 2022/07/01 08:46:08-0500		MVCS Por: DE AMAT PEREZ Yanet Yvonne FAU 20504743307 soft Motivo: Day V B Fecha: 2022/07/01 08:11:21-0500			



FORMATO N° 07-E REGISTRO DE INVERSIONES DE REHABILITACION Y DE REPOSICION DE EMERGENCIA

Estado: ACTIVO Situación: APROBADO

Referencia de la obra de inversión:

(La información registrada en este formato tiene carácter de Declaración Jurada - D.S. N° 264-2018-EP)

Nombre de la inversión (en función de los sectores, obras, acciones de la unidad productora y localización geográfica de la unidad productora)

RENOVACION DE CAPTACION Y ESTACION DE BOMBEO DE DESAGUE, REPARACION DE MEDIO DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, COLECTOR SECUNDARIO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO, ADQUISICION DE ESTACION DE BOMBEO DE DESAGUE EN EL LA SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DISTRITO DE SAUCE, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN

Código único de inversiones	2489040
Número de Decreto Supremo	DE 105-2019-PCM

A. RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DE LA INVERSION

Fuente	IR-SANEAMIENTO
Detalle funcional	040 SANEAMIENTO
Grupo funcional	0008 SANEAMIENTO URBANO
Sector responsable	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Tipología de proyecto	RETEMA DE SANEAMIENTO URBANO

B. INSTITUCIONALIDAD

B.1 OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)

Nivel de gobierno	GOBIERNO NACIONAL
Sector	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Entidad	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Nombre de la OPMI	OPMI DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Responsable de la OPMI	RUDO MARQUEZ VILGIZOLA FLORES

B.2 UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSION (UFI)

Nivel de gobierno	GOBIERNO NACIONAL
Sector	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Entidad	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Nombre de la UF	UF DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Responsable de la UF	SELVIA LIZETH ESCOBAR BROSINA

B.3 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)

Nivel de gobierno	GOBIERNO NACIONAL
Sector	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Entidad	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Nombre de la UEI	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Responsable de la UEI	JOSE HORAS-BAJANA MEDIANA

B.4 Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)

Nombre de la UEP	1005 - PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
------------------	--

Entidad que será responsable del mantenimiento

Código	Nombre
101771	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE

C. DATOS GENERALES

C.1 Datos de Inversión

Código de identificación de la unidad productora	
Nombre de la unidad productora de bienes y servicios	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Localización de la Unidad Productora

Latitud decimal	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
-4.8819448899999999 / -7.21094210000000	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAUCE	

D. REGISTRO DE DAMA EN LA EMERGENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ANTES Y DESPUÉS DEL DESASTRE

ANTES DEL DESASTRE El sistema de agua potable que abastece a las localidades de Sauce y El Alto está conformado por: 04 Captadores tipo bóveda DN17 L/s + 02 Líneas Colectoras: PVC DN 113 y 148 mm + 03 Reservorios: 250-150-120 m³ + 01 Línea Alcabote: PVC DN160-200mm + 18.5 km de red + 1.200 conexiones domiciliarias. Captación Osan. Ubicación: 15M 34692 (7mE) 026294 (54mS) Tipo de captación: Llave Caudal de captación: 7 L/s El sistema de alcantarillado que recolecta por gravedad los desechos a través de sus sub áreas de drenaje, está conformado por: + 12.2 Km de colectores: PVC DN 200 y 250 mm + 02 Estaciones de Bombeo: EB N° 01 y N° 02 + 02 Líneas de Impulsión: PVC DN 110 y 150 mm + 003 conexiones domiciliarias + 01 PTAR. Líquidos Fertilizantes (31 LP + 31 L3) + 0.2 km de tubería de PVC y Acero Sdn DN 250 mm y 215 mm Una parte de los desechos son trasladados por gravedad hacia la EB N° 01 (conecta a la Laguna Acu), para posteriormente interconectarse al sistema general a través de una línea de impulsión hacia el Buzo ubicado en el cruce de J. Santiago Lopez, y otra parte a la EB N° 02. La recolección total de los desechos producidos son conducidos hacia la EB N° 02, ubicado en el J. Waldemar Paredes (conecta a la Laguna Acu), e impulsados hacia la PTAR. DESPUÉS DEL DESASTRE Debido al sismo ocurrido el 26.05.2019, se produjeron: Daño al Sistema de Agua Potable + Fugas en la caja de recepción de agua y aleros encausadores de la captación Osan así como desplazamiento de tierra en el rededor de la Estación + Roturas y desmoronamiento de tuberías afectando 150 m de la red de agua potable + 120 conexiones domiciliarias afectadas, generando interrupción de abastecimiento de agua potable. En el sistema de alcantarillado: + 201 conexiones domiciliarias afectadas + Colapso del colector principal ubicado en la Av. Leticia + Alteración del equipo de bombeo y tubería de control de la EB N° 01 + Colapso de la EB N° 02, desplazamiento de la obra civil por fricción del terreno provocando grietas y desplazamiento; + Aflojamiento de un trazo de la C-02 que va de la EB N° 02 hacia la PTAR, generando la interrupción del flujo de las aguas residuales a la PTAR.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA SOLUCIÓN PLANTADA PARA REESTABLECER EL SERVICIO PÚBLICO INTERROMPIDO:



1. Captación: Ovar tipo balera, se realizó la protección para evitar de rigores de todo el medio ambiente (tormenta, heladas y sequías) de los módulos 08 metros y reparación de los mismos, 02 m de protección y 1 metro de tubería de 4" de conducción. 2. Redes de distribución, se realizó la reparación de 150 m de tubería afectada, entre la av. Luján y Jr. Vallejos por donde entre otros. 3. Conexión domiciliar de agua potable, se realizó la reparación y renovación 120 conexiones domiciliarias de agua potable. 4. Estación de bombas N° 01, se realizó la reparación del equipamiento afectado. 02 bombas sumergibles, 03 metros de control, reparación del sistema eléctrico y fijas de las estructuras. 5. Estación de bombas N° 02, se realizó las acciones de reparación y renovación de todo el componente, debido a que el terreno donde se encuentra actualmente presenta un frago muy alto, indaga una línea de ingulación. 6. Cáctos secundari, se realizó el cambio de motor del motor 08 de julio, por consecuencia de la rotación de la estación de bombas N° 01, con tubería de PVC LP DN 200 mm y 200mm y una longitud aproximada de 1.619,51 metros lineales. 7. Conexiones domiciliarias de desagüe, rehabilitación de 291 conexiones.

D.2 METAS FÍSICAS Y COSTO

Tipo de OVAR	Accion	Activo	Tipo de ítem	Unidad de medida	Cantidad	Costo de inversión
REHABILITACIÓN	RENOVACION	CAPTACION DE AGUA	INFRAESTRUCTURA		1,00	79.212,00
REHABILITACIÓN	REPARACION	RED DE DISTRIBUCION	INFRAESTRUCTURA		150,00	61.520,00
REHABILITACIÓN	REPARACION	CONDICIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	INFRAESTRUCTURA		120,00	98.962,00
REHABILITACIÓN	RENOVACION	ESTACION DE BOMBEO DE DESAGUE	INFRAESTRUCTURA		1,00	808.500,00
REPOSICIÓN	ADQUISICION	ESTACION DE BOMBEO DE DESAGUE	EQUIPAMIENTO		3,00	120.240,00
REHABILITACIÓN	REPARACION	COLECTOR SEC-SEMIANO	INFRAESTRUCTURA		1.000,01	1.023.652,00
REHABILITACIÓN	REPARACION	CONEXION DOMICILIARIA DE ALCAÑALILLADO	INFRAESTRUCTURA		291,00	281.140,00

D.3 CRONOGRAMA DE EJECUCION FINANCIERA

Año de inicio	Mes	Tipo de periodo	Número de periodos
2018	7	Meses	6

Acciones	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Costo total (soles)
Reparación de captación de agua	0,00	79.212,00	0,00	0,00	0,00	0,00	79.212,00
Reparación de red de distribución	0,00	61.520,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.520,00
Reparación de conexiones domiciliarias de agua potable	0,00	58.962,00	41.500,00	0,00	0,00	0,00	58.962,00
Reparación de estación de bombeo de desagüe	0,00	215.962,00	215.290,00	188.537,00	280.500,00	0,00	699.500,00
Adquisición de estación de bombeo de desagüe	0,00	0,00	0,00	0,00	120.240,00	0,00	120.240,00
Reparación de colector secundario	0,00	475.962,00	445.225,00	492.850,00	427.150,00	0,00	1.836.987,00
Reparación de conexión domiciliar de alcantarillado	0,00	0,00	0,00	0,00	201.140,00	0,00	201.140,00
Expendio ítem	98.732,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	98.732,00
Supervisión	0,00	41.140,00	41.140,00	41.140,00	41.140,00	0,00	164.560,00
Liquidación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total							3.000.000,00

D.4 CRONOGRAMA DE EJECUCION FISICA

Nombre de la actividad	Unidad de medida	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Reparación de captación de agua		0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Reparación de red de distribución		0,00	150,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Reparación de conexiones domiciliarias de agua potable		0,00	60,00	60,00	0,00	0,00	0,00
Reparación de estación de bombeo de desagüe		0,00	0,25	0,25	0,25	0,25	0,00
Adquisición de estación de bombeo de desagüe		0,00	0,00	0,00	0,00	2,90	0,00
Reparación de colector secundario		0,00	300,00	384,01	380,00	436,00	0,00
Reparación de conexión domiciliar de alcantarillado		0,00	30,00	30,00	191,00	30,00	0,00

D.5 Modalidad de ejecución

ADMINISTRACIÓN DIRECTA - POR CONTRATA

Responsable de la Unidad Formuladora

ELVIRA LUZETH BODRIGUEZ SUCRENA

COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENCIÓN EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS. La Unidad Formuladora declara que la presente inversión es competencia de su nivel de Gobierno. Nota: La Unidad Formuladora declara bajo responsabilidad, que la presente inversión no constituye gasto de carácter permanente al funcionamiento de proyectos de inversión.

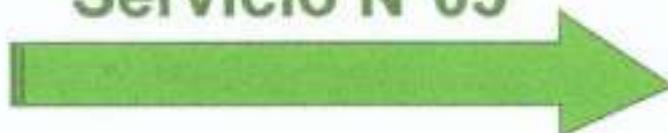
Documentos adjuntados

Tipo de documento	Archivo	Vista
FORMATO DE INVERSIONES FIRMADO	formato.pdf	Ver
ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DE COSTOS	presupuesto.pdf	Ver



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Servicio N°05



Calle Palmeras Mz LL Lote 6H – Puente Piedra – Lima – Lima
marcoespinozaei@yahoo.es, cel.: 996204971





CONTRATO N° 009-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRACIÓN DIRECTA N° 002-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA", CÓDIGO SNIP N° 143549.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra: "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Marcona, Provincia de Nazca, Región Ica", Código SNIP N° 143549, que celebra de una parte:

- El PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20207553698, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el Lic. RONALD HUMBERTO MEDINA BEDOYA, identificado con DNI N° 07713334, y facultado por la Resolución Directoral N° 003-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, y de otra parte:
- La Empresa MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA, con DNI N° 09450495, con RUC N° 10094504959 y con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 1210, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará LAS PARTES, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de febrero de 2021, el Órgano Encargado adjudicó la buena pro de la CONTRATACIÓN PÚBLICA N° 002-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra: "Instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la localidad de Marcona, provincia de Nazca región Ica", CÓDIGO SNIP N° 143549, al señor MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra: "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Marcona, Provincia de Nazca, Región Ica", Código SNIP N° 143549.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 333,827.90 (Trescientos treinta y tres mil ochocientos veintisiete con 90/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en valorizaciones mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

LA ENTIDAD, deberá realizar todos los pagos a favor de EL CONTRATISTA por concepto de los servicios objeto del contrato. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la


 MARCO ESPINOZA
 Lic. Marco B. Espinoza Espinoza
 GERENTE GENERAL





respectiva prestación. Si una parte de la obra que se supervisa se detuviera por cualquier razón, la supervisión de dicho componente se suspenderá por todo el período de trabajo no efectuado, comunicando inmediatamente de este hecho a LA ENTIDAD, reiniciándose conjuntamente con la ejecución de la obra.

Los pagos en la etapa de Supervisión y Recepción de la Obra se efectuarán mediante el sistema de contrataciones de tarifas (valorizaciones mensuales) en base a la estructura de costos ofertada en las propuesta económica, en la cual deberá consignar los días efectivamente trabajados por el personal (profesional y técnico) ofertado y multiplicado por la tarifa diaria ofertada por dicho personal en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia a lo señalado en los presentes términos de referencia.

El pago en la etapa de Liquidación del Contrato de Obra se efectuará mediante el sistema de contratación a suma alzada en concordancia con artículo 142.4 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Con la excepción en caso de existencia de arbitraje con el contratista, la supervisión para el pago de liquidación deberá presentar un informe final de obra y un informe de pre-liquidación.

El monto de los servicios será cancelado como sigue:

Sistema de Tarifas: -

Por la valorización mensual que corresponda, sobre la base de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados en la Supervisión de la ejecución de la obra, y en conformidad a la propuesta técnica y económica con la que se otorgó la Buena Pro.

Las valorizaciones del Supervisor serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes mensuales correspondientes a los meses valorizados.

Respecto del pago del último mes a valorizar, esta se encuentra sujeta a la presentación del Informe Final posterior a la Recepción de Obra.

Sistema a suma alzada: -

A la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra mediante la resolución correspondiente por parte de LA ENTIDAD*.

(* EL CONTRATISTA debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a LA ENTIDAD en el plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la recepción de la liquidación remitida por LA ENTIDAD.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD deberá contar con la siguiente documentación con carácter obligatorio:

- a) Conformidad del jefe de unidad
- b) Informe del Coordinador de Obra y Supervisión de Contratos del área usuaria, emitiendo su conformidad de la prestación efectuada
- c) Factura electrónica
- d) Informe mensual de la supervisión correspondiente
- e) Planilla mensual de obligaciones correspondiente al mes anterior al mes que presenta (Solo en la etapa de Supervisión de Obra) y fo constancia de pagos del mes de todo el personal de supervisión (SUNAT, planilla o recibo por honorarios)
- f) Constancia de pagos de servicios ítem B – equipamientos y otros.
- g) SCTRs vigentes del personal de supervisión.
- h) Otros documentos que resulten relevantes para el trámite de pago (SCT de salud y pensiones de los trabajadores a su cargo, seguro vehicular, documentos que LA ENTIDAD pueda solicitar para validar el presupuesto ejecutado por EL CONTRATISTA.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en

Marco Espinoza
 Director General
 Oficina General





un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Para el plazo de ejecución de la supervisión se debe tener en cuenta las consideraciones siguientes:

- LA ENTIDAD fijará la fecha de inicio del servicio de supervisión y será comunicado mediante carta a EL CONTRATISTA.
- La Supervisión de obra se ejecutará en el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	PLAZO
1	Etapas de supervisión y recepción de obra	120 días calendario
2	Etapas de liquidación de obra	30 días calendario

- En caso el inicio del servicio se fijará con fecha posterior al inicio de la obra, LA ENTIDAD tendrá la potestad de suscribir una Adenda al Contrato de ser el caso, fijando un nuevo plazo de Supervisión en Campo, igualándolo al saldo del plazo en obra y se fijará un nuevo monto del servicio correspondiente.
- Los costos de los servicios de supervisión correspondientes a la recepción y Liquidación de la obra, están inmersos dentro del costo de la supervisión de la misma, y en ningún caso generarán ampliación de plazo ni mayor costo por esta etapa. Por tanto, EL CONTRATISTA deberá incluir en su propuesta económica de supervisión de obra, aquellos costos que le demande el período de levantamiento de observaciones en los procesos de recepción y liquidación de la obra, igualmente, no generará ampliación de plazo ni mayor costo a favor de EL CONTRATISTA.
- De haber una reducción en el plazo de duración de la obra, o se presente un desfase en el proceso de selección de la Supervisión (habiéndose iniciado las obras), se efectuará igualmente una reducción en el contrato de los servicios de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149-4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, al el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato S/ 33,382.79 a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

MANO DE EMPLEADO
Figura de Contratación Especial
CATEGORÍA GENERAL





PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoProyecto de Ley N° 11.201
del 2016**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de siete (07) días siguientes, contados a partir del día siguiente del inicio efectivo de su servicio, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de ocho (08) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Adicionalmente se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ La amortización del adelanto se efectuará de manera proporcional en cada una de las valorizaciones de EL CONTRATISTA. La Carta Fianza se mantendrá vigente hasta la amortización total del adelanto otorgado.
- ✓ La entrega del adelanto directo a EL CONTRATISTA no condiciona el inicio del contrato de Supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad de Proyectos.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponde por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de

Marco Espinoza
 Abogado
 Consultor





atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las penalidades siguientes:

Nº	INFRACCIÓN	FÓRMULA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento.	0.1UIT Por persona por día	Según informe del Coordinador o Administrador de Contrato
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.1UIT Por persona por día	Según informe del Coordinador o Administrador de Contrato
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso correspondiente, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	0.1 UIT por partida no culminada	Según informe del Coordinador o Administrador de Contrato
4	No cumple con la participación del personal profesional establecido en su oferta técnica en obra o en oficina según cronograma de permanencia en obra que figura en su Plan de Trabajo, sin justificar su ausencia, salvo excepciones ¹ .	0.2 UIT Por persona por día	Según informe del Coordinador o Administrador de Contrato
5	Cuando culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5UIT Por cada día de ausencia de cada personal a partir del	Según informe del Coordinador o Administrador de Contrato

Excepciones de la penalidad en los siguientes casos:

Por fallecimiento del personal

Por enfermedad que impida la presencia del profesional contratado con un certificado médico

Despido del profesional por disposición de la Entidad

Cambio de profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días desde el otorgamiento de la buena pro y el otorgamiento de terreno

Renuncia del profesional por caso fortuito o fuerza mayor

MARCO ESPINOZA
Máximo B. Espinoza Espinoza
GERENTE GENERAL





PERU Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

14/01/2014 10:00:00

ASANDO EMPLEADOS
No
Miguel D. Espinoza Espinoza
DIRECTOR GENERAL



	(Art. 190.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)	día en que termine el contrato del personal ofertado	
6	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad del personal de la Supervisión	0.1 UIT Por ocurrencia	Según informe del Coordinador o Administrador de Contrato
7	No atiende las consultas del Contratista en el plazo establecido en el Art. 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin perjuicio de las responsabilidades que se generen.	0.25 UIT Por ocurrencia	Según informe del Coordinador o Administrador de Contrato
8	No comunicar a la Entidad dentro de las 24 horas, sobre eventos extraordinarios ocurridos en la obra (accidentes, daños a terceros, reclamos de la población y/o que perturban la ejecución de la obra); por cualquier medio.	0.5 UIT Por ocurrencia	Según informe del Coordinador o Administrador de Contrato
9	No cumple con presentar sus informes sobre adicionales de obra dentro de los plazos establecidos en el Art.205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.5 UIT Por ocurrencia	Según informe del Coordinador o Administrador de Contrato
10	No cumple con presentar a la Entidad y al Contratista sus informes sobre solicitudes de ampliación de plazo de obra, dentro de los plazos establecidos en el art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.5 UIT Por cada día de atraso	Según informe del Coordinador o Administrador de Contrato
11	Por presentar valorizaciones de obra con errores, omisiones o deficiencias tales como: - Por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada y/o; - Por valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación del PNSU y/o; - Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y/o; - Por valorizar con datos erróneos sobre los montos por amortizar de los adelantos; - Por cálculo de reajustes con fórmulas polinómicas diferentes a las que figuran en el Expediente Técnico.	0.5 UIT Por ocurrencia	Según informe del Coordinador o Administrador de Contrato
12	La supervisión informa la culminación de la obra y recomienda su recepción por parte de la Entidad, sin estar finalizada.	1.0 UIT Por ocurrencia	Según informe del Coordinador o Administrador de Contrato
13	No remite vía correo electrónico al administrador de contrato de obra, informe de avance semanal y copia digitalizada de los asientos del cuaderno de obra según lo establecido en los Términos de Referencia.	0.05 UIT Por ocurrencia	Según informe del Coordinador o Administrador de Contrato
14	Por retraso en el pronunciamiento de las solicitudes de adelanto de materiales solicitadas por el Contratista.	0.25 UIT Por cada día de atraso	Según informe del Coordinador o Administrador de Contrato
15	Pronunciarse favorablemente sobre el pago del adelanto de materiales, sin advertir errores en el cálculo del monto solicitado.	0.25 UIT Por ocurrencia	Según informe del Coordinador o Administrador de Contrato





16	No aplica la Tabla de Penalidad establecida para el Contratista de Obra, pese a tener conocimiento de las infracciones	0.25 UIT Por ocurrencia	Según informe del Coordinador o Administrador de Contrato
17	No cumple con presentar la vigencia del SCTR de los trabajadores de la Supervisión en el Informe Mensual	1.0 UIT Por día y por trabajador	Según informe del Coordinador o Administrador de Contrato
18	Por consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio de Supervisión, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado	100% del monto a pagar al Contratista Por ocurrencia	Según informe del Coordinador o Administrador de Contrato
19	No presenta los informes especiales y/o notificaciones vía correo electrónico dentro del plazo requeridos por la Entidad	0.2 UIT Por cada día de atraso	Según informe del Coordinador o Administrador de Contrato
20	No cumple con presentar sus informes mensuales y/o informe final y/o plan de trabajo y/o Anexo N° 01 (Informe de diagnóstico y vigencia del expediente técnico) y/o informes requeridos expresamente	0.2 UIT Por cada día de atraso	Según informe del Coordinador o Administrador de Contrato

MARCO ESPINOZA
 VºBº
 LICENCIADO EN INGENIERIA
 INGENIERO DE SISTEMAS

Procedimiento de aplicación de penalidades

Las penalidades se aplicarán en el trámite de pago a EL CONTRATISTA según corresponda primero, en concordancia a lo establecido en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

- 1 De detectarse las infracciones 5, 5, 18 y 17, el administrador de contrato deberá comunicarle al supervisor mediante Carta o Cédula de Notificación por correo electrónico la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de dos (2) días hábiles para su subsanación, contabilizados a partir del día siguiente de su comunicación. De verificarse el administrador de contrato que el supervisor no cumplió con subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, se le comunicará mediante Carta o Cédula de Notificación por correo electrónico que se le aplicará la penalidad correspondiente en la siguiente valorización o en la valorización final, según corresponda.

En caso se reincida en las infracciones detalladas en el párrafo precedente, no se realizará notificaciones de pre aviso al supervisor y se procederá a la aplicación directa de la penalidad.

- 2 En los otros casos se procederá a la aplicación directa de la penalidad, en la siguiente valorización o en la valorización final, según corresponda.

Estos dos tipos de penalidades (Penalidad por mora y penalidad por otras infracciones) pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato vigente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.





PERÚ

 Ministerio
de Obras Públicas,
Vivienda y Transportes

 Registro Nacional
de Contratos del Estado

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 154 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el CONTRATISTA se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando correspondan, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias

 Mision Especial
Ministerio de Obras Públicas,
Vivienda y Transportes
COMITÉ GENERAL


[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio
de Salud, Consumo
y Salud PúblicaPrograma Perú 2021
de Transformación

sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar al presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Salaverry N° 1210, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima. Asimismo, el CONTRATISTA autoriza la notificación para todo efecto de la ejecución contractual al correo electrónico siguiente: marcoespinozaeg@yahoo.es

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de marzo de 2021.



[Handwritten signature]
 LA ENTIDAD
LIC. RONALD MEDINA BEDOYA
 Responsable de la Unidad de Administración
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

[Handwritten signature]
MARCO ESPINOZA
 MARCO ESPINOZA ESPINOZA
 GERENTE GENERAL
 "EL CONTRATISTA"



 PERU Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Administración de Construcción y Saneamiento Programa Nacional de Saneamiento Urbano					
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN					
1	Nro. del documento: 320 -2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UA				
2	Fecha de emisión del documento: 15/06/2022				
3	CONTRATISTA: MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA				
4	RUC: 10094504958				
4	Procedimiento de Selección:	Contratación Directa Nº 02-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU			
	Tipo de Documento:	CONTRATO			
	Número del Contrato:	Nº 009-2021/VIVIENDA /VMCS/PNSU			
	Fecha de suscripción:	05/03/2021			
	Objeto de la Contratación:	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA PÓTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA - CODIGO SNIP 143549 (CUII 2157797)			
	Monto del Contrato:	5/ 333,827.90	[Trescientos Treinta Y Tres Mil Ochocientos Veintisiete Y 90/100 Soles]		
	Reducción:	5/ -	No Aplica		
	Monto Total Ejecutado:	5/ 341,510.14	[Trescientos Cuarenta Y Un Mil Quinientos Diez Y 14/100 Soles]		
	Plazo Contractual:	150 días calendario			
	Plazo de Ejecución de la Supervisión:	120 días calendario			
		Fecha Inicio:	22/03/2021	Fecha Final:	19/07/2021
	Plazo de Ejecución de la Liquidación:	30 días calendario			
Fecha Inicio:		25/11/2021	Fecha Final:	23/12/2021	
Ampliación de plazo:	No Aplica				
5	ENTIDAD	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO			
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	SI	X	Monto de la Penalidad	5/7,480.00
		NO			(Siete Mil Cuatrocientos Ochoenta Y 00/100 Soles)
7	POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE OTORGA LA CONSTANCIA DE CULMINACION DE LA PRESTACION DERIVADA DEL CONTRATO INDICADO EN EL NUMERAL 4.				
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE LIC. RONALD MEDINA BEDOYA Responsable de la Unidad de Administración Programa Nacional de Saneamiento Urbano					
FIRMA DIGITAL  VIVIENDA Firmado digitalmente por MEDINA BEDOYA Ronald Humberto FAU 20504743307 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2022/06/16 19:53:19-0500					
MVCS Por: QUIROZ YERREN Carmen Georgette FAU 20504743307 soft Motivo: Day V B Fecha: 2022/06/16 09:53:35-0500			MVCS Por: DE AMAT PEREZ Yanes Yanes FAU 20504743307 soft Motivo: Day V B Fecha: 2022/06/16 07:28:48-0500		



21/6/22, 17:59

https://of5.mef.gob.pe/inverte/formato/verFichaSNIP/143549/0/0

Código SNIP del PROYECTO :

143549

Fecha de registro en el IP: 27/01/2010 12:02:58 p.m.

Estado: **ACTIVO**

Nivel Min. Recon. OPI:

Estado de Viabilidad: **VIABLE** DOCUMENTOS DE VIABILIDAD REGISTROS EN LA FASE DE INVERSIÓN

**FORMATO SNIP-03:
FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS**

[La información registrada en el Banco de Proyectos tiene carácter de Declaración Jurada]

Fecha de la última actualización: 08/02/2021

1. IDENTIFICACIÓN1.1 Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública: **143549**1.2 Nombre del Proyecto de Inversión Pública: **INSTALACION DE LOS SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA - NAZCA - ICA**

1.3 Responsabilidad Funcional del Proyecto de Inversión Pública:

Función	18 SANEAMIENTO
Programa	040 SANEAMIENTO
Sobprograma	0088 SANEAMIENTO URBANO
Responsable Funcional (según Anexo SNIP 04)	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

El GL beneficiado autoriza la formulación del proyecto de competencia municipal exclusiva mediante el Convenio Ipo Anexo SNIP 13, suscrito el 25/11/2011. (Ver Convenio...)

1.4 Este Proyecto de Inversión Pública **NO** pertenece a un Programa de Inversión:1.5 Este Proyecto de Inversión Pública **NO** pertenece a un Conglomerado Autorizado

1.6 Localización Geográfica del Proyecto de Inversión Pública:

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
ICA	NAZCA	MARCONA	

1.7 Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión Pública:

Sector:	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Pilego:	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Nombre:	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - PNSU
Persona Responsable de Formular:	ING. MANUEL GONZALEZ VERGARA
Persona Responsable de la Unidad Formuladora:	JUAN SARMIENTO SOTO

1.8 Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública:

Sector:	GOBIERNOS LOCALES
Nombre:	MUNICIPALIDAD DISTRETAL DE MARCONA
Persona Responsable de la Unidad Ejecutora:	SR. JOEL ROBERTO ROSALES PACHECO

2. ESTUDIOS

2.1 Nivel Actual del Estudio del Proyecto de Inversión Pública

Nivel	Fecha	Autor	Costo (Reserva Selva)	Nivel de Calificación
PERFIL	17/02/2009	CONSORCIO C. C. M. ING SAC & ING. LUIS RECALDO COL	98.335	APROBADO
FACTIBILIDAD	03/06/2011	Consorcio AGUATEAM INGENIEROS SAC & (SPYD)	312.490	APROBADO

2.2 Nivel de Estudio propuesto por la UF para Declarar Viabilidad: **FACTIBILIDAD****3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**

3.1 Planteamiento del Problema

EL PROBLEMA CENTRAL ES LA REDUCCION DE LOS ALTOS INDICES DE ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS.

3.2 Beneficiarios Directos

3.2.1 Número de los Beneficiarios Directos **14,855** (74% de personas)

21/6/22, 17:50

https://ojs.mef.gob.pe/invierta/formato/verFichaSNIP/143549/0/0

LA POBLACION DE LA CIUDAD DE MARCONA ES DE 14,885 HABITANTES DE LOS CUALES ALREDEDOR DE 7165 PERSONAS AGRUPADAS EN 1.878 VIVIENDAS DISPONEN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE. LA DENSIDAD FAMILIAR ES 4.27 HAB/VIV. EN LO QUE RESPECTA A LAS VIVIENDAS UN 58.9% SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS CON MATERIAL NOBLE, EL 15% DE ESTERA, EL 24.4% DE MADERA Y LOS OTROS DE ADOBE Y QUINCHA. EL PROMEDIO DE INGRESO MENSUAL POR FAMILIA ES DE S/ 1,153.03. LA POBLACION CUENTA CON CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA. SEGUN LOS INDICADORES QUE SE OBTUVO DE LOS CENSOS SE TIENE QUE UN 7% DE LA POBLACION SE ENCUENTRA EN CONDICION DE ANALFABETISMO. EL 21% SOLO POSEE EDUCACION PRIMARIA Y UN 8% EDUCACION SECUNDARIA. EN LO QUE RESPECTA A LA SALUD, ESTE SE BRINDA A TRAVES DE DEL HOSPITAL I MARIA REICHE NEUMAN QUE PERTENECE A ESSALUD, LA POSTA MEDICA TUPAC AMARU QUE PERTENECEN AL MINISTERIO DE SALUD (MINSA) Y EL CENTRO DE SALUD DE MARCONA JOSÉ PASETA. LA ENCUESTA SOCIO ECONOMICA REVELA QUE EL 88% DE LAS VIVIENDAS CUENTAN CON SERVICIO ELÉCTRICO INTRADOMICILIARIO Y EL 12% DE VIVIENDAS NO CUENTAN CON ESTE SERVICIO. EL GASTO MENSUAL PROMEDIO DE LAS VIVIENDAS QUE CUENTAN CON SERVICIO ELÉCTRICO ES DE S/ 62.35MES.

3.3 Objetivo del Proyecto de Inversión Pública

DISMINUCIÓN DE LOS CASOS DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS EN LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE SAN JUAN MARCONA.

3.4 Análisis de la demanda y oferta

4 ALTERNATIVAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

(Las tres mejores alternativas)

4.1 Descripciones:

(La primera alternativa es la recomendada)

Alternativa 1 (Recomendada)	Componente Agua Potable-CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE 02 POZOS TUBULARES EN LA QUEBRADA JAGUAY DE 120 ML DE PROFUNDIDAD DE 24.04 LPS DE CAPACIDAD CADA UNO.-INSTALACIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN DN 250 MM HFD-K9 DE 4,058.88 ML DE 21.31 LPS DE CAPACIDAD.-INSTALACIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN DN 250 MM HFD-K9 DE 2,184.78 ML DE 21.31 LPS DE CAPACIDAD.-CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE 01 CÁMARA DE RESERBADO DE 48.08 LPS DE CAPACIDAD (02 BOMBAS CENTRIFUGAS DE 100 HP).-INSTALACIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN DN 300 MM HFD-K9 DE 7,932.06 ML DE 42.82 LPS.-CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE 01 CÁMARA DE REUNIÓN DE 48.08 LPS DE CAPACIDAD.-INSTALACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DN 250 MM HFD-K9 DE 24,245 ML. EN DICHO TRAMO SE INSTALARÁN VÁLVULAS DE AIRE Y PURGA.-CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE 02 CÁMARAS ROMPE PRESIÓN DE 48.08 LPS.-CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN RESERVORIO APOYADO DE 1000 M3, ESTE ESTARÁ EQUIPADO CON EQUIPOS DE DOSIFICACIÓN DE CLORO.-INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LÍNEA DE ADUCCIÓN DN 250 MM PVC-UF NTP-ISO 4422 PN 10 DE 152.89 ML.-INSTALACIÓN DE 311 NUEVAS CONEXIONES DOMICILIARIAS.-INSTALACIÓN DE 311 MICRÓMEDIADORES COMPONENTE ALCANTARILLADO-MEJORAMIENTO DE LA CÁMARA DE BOMBEO LA PARADITA.-INSTALACIÓN DE 311 NUEVAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGÜE COMPONENTE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES-CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE PRE TRATAMIENTO (CÁMARA DE REJAS Y DESARENADORES), CON UNA CAPACIDAD DE 67.20 LPS.-CONSTRUCCIÓN DE 02 LAGUNAS ANAEROBIAS IMPERMEABILIZADAS CON GEO MEMBRANA DE HOPE DE 40 MM CON CAPACIDAD DE TRATAMIENTO EN CAUDAL MÁXIMO DIARIO DE 22.44 LPS, CON COBERTURA FLOTANTE DE POLIETILENO DE 14,880 M2.-CONSTRUCCIÓN DE FILTRO BIOLÓGICO DE 27 X 27 X 3 ML CON UNA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE 22.44 LPS.-CONSTRUCCIÓN DE UN SEDIMENTADOR DE 28 X 7 X 3.75 ML DE UNA CAPACIDAD DE 33.8 LPS.-CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE CONTACTO DE CLORO DE 1 X 6.9 X 2 ML DE 67.20 LPS.-CONSTRUCCIÓN DE LECHO DE SECADO DE LODOS DE 2 X 3.86 MLLAS. INFRAESTRUCTURAS DE ESTE ÚLTIMO COMPONENTE, SERÁN IMPLEMENTADAS PARA ASEGURAR EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES HASTA EL AÑO 10. EN ESTE AÑO LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEBERÁ PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUNDO MÓDULO QUE FORMA PARTE DEL DISEÑO EFECTUADO EN EL PROYECTO MOTIVO DE ANÁLISIS. ASIMISMO, TODO EL CONJUNTO DE ACCIONES ARRIBA SEÑALADAS, SERÁN COMPLEMENTADAS CON UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN SANITARIA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA Y CAPACITACIÓN EN GESTIÓN OPERATIVA, COMERCIAL EN FAVOR DEL OPERADOR DEL SERVICIO.
Alternativa 2	NINGUNA
Alternativa 3	NINGUNA

4.2 Indicadores

		Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
Monto de la Inversión Total (Nuevos Solos)	A Precio de Mercado	22,731,727	0	0
	A Precio Social	18,452,789	0	0
Costo Inversión (A Precio Social)	Valor Actual Neto (Nuevos Solos)	17,688,168	0	0
	Tasa Interna Retorno (%)	23.00	0.00	0.00
Costos / Efectividad	Ratio (C/E)	427.88	0.00	0.00
	Unidad de medida del ratio C/E (Ej: Beneficiarios, número estándar, etc.)	HABITANTE	0	0

4.3 Análisis de Sostenibilidad de la Alternativa Recomendada

EL ESTUDIO HA PREVISTO QUE LA FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA Y LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A CARGO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL DISTRITO DE MARCONA, EL CUAL, MEDIANTE EL CONJUNTO DE ACCIONES PREVISTAS, ÉSTA ENTIDAD SERÁ FORTALECIDA PARA GARANTIZAR UN BUEN SERVICIO A LA POBLACIÓN, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR, LA GESTIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ESTA UNIDAD DE GESTIÓN DEBERÁ CONTAR CON UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE. LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, SERÁN ASUMIDOS POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO, QUIENES MEDIANTE EL PAGO DE SUS TARIFFAS GARANTIZARÁN LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR SU



21/6/22, 17:58

https://ofis.maf.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/143549/0/0

4.4 GESTIÓN DEL RIESGO DE DEBASTRES EN EL PIP (EN LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN RECOMENDADA)

4.4.1 Peligros identificados en el área del PIP

PELIGRO	NIVEL
Inundaciones	ALTO
Terremotos	MEDIO

4.4.2 Medidas de reducción de riesgos de desastres

Medidas para evitar la vulnerabilidad ante sismos: utilizar los planos de riesgos sísmico según la calidad del suelo, reforzar las estructuras de los elementos. Protección del sitio contra deslizamientos, caídas de rocas y crecidas. Medidas para evitar la vulnerabilidad ante inundaciones: construir pasos cefructurales de tuberías y detasadores apropiados

4.4.3 Costos de inversión asociados a las medidas de reducción de riesgos de desastres

13576

5 COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (En la Alternativa Recomendada)

5.1 Cronograma de Inversión según Componentes:

COMPONENTES	Trimestres(Nuevos Soles)					Total por componente
	3er Trimestre 2012	4to Trimestre 2012	1er Trimestre 2013	2do Trimestre 2013	3er Trimestre 2013	
COMPONENTE DE AGUA POTABLE	0	0	0	0	0	0
PERFORACION DE POZOS TUBULARES PARA AGUA POTABLE/PERFORACION DE POZOS TUBULARES PARA AGUA POTABLE	0	0	718,210	0	0	718,210
CASITA DE BOMBEO DE POZO TUBULAR	0	0	608,000	500,300	0	1,108,300
OBRAS ELECTRICAS EN POZO	0	0	601,200	170,300	0	771,500
LINEA DE IMPULSION POZO Y CAMARA DE REFRANEO	0	0	880,458	4,100,807	880,459	5,861,524
SISTEMA DE AGUA - ACUEDUCTO	0	0	0	100,122	0	100,122
CAJA DE REUNION	0	0	0	31,415	0	31,415
LINEA DE CONDUCCION	0	0	0	5,425,762	1,808,021	7,233,783
CAMARA BOMBE PRESION Y VALVULAS	0	0	0	43,175	10,794	53,969
RESERVOIRO APOYADO V-1000MS	0	0	0	545,638	137,780	683,418
LINEA DE ADUCCION	0	0	0	0	42,276	42,276
CONEXIONES DOMICILIARIAS	0	0	0	0	300,046	300,046
ESTUDIO DEFINITIVO	308,882	0	0	0	0	308,882
SUPERVISION DE ESTUDIOS	210,975	0	0	0	0	210,975
SUPERVISION DE OBRA	0	0	233,310	233,310	311,090	777,710
MITIGACION AMBIENTAL (INCL. IGV)	0	0	15,972	14,883	14,953	45,808
INTERVENCION SOCIAL (INCL. IGV)	0	0	44,094	33,682	33,683	111,459
GESTION EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS (INCL. IGV)	0	0	0	23,508	51,654	75,162
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (INCL. IGV)	0	0	30,000	7,500	7,500	45,000
COMPONENTE DE ALICANTARELLADO	0	0	0	0	0	0
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALICANTARELLADO	0	0	0	315,514	0	315,514
REHABILITACION DE CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUE LA PARACITA	0	0	0	43,777	0	43,777
ESTUDIO DEFINITIVO	8,324	0	0	0	0	8,324
SUPERVISION DE ESTUDIOS	4,310	0	0	0	0	4,310
SUPERVISION DE OBRA	0	0	0	15,921	0	15,921
MITIGACION AMBIENTAL (INCL. IGV)	0	0	0	1,027	0	1,027
INTERVENCION SOCIAL (INCL. IGV)	0	0	0	28,052	0	28,052
GESTION EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS (INCL. IGV)	0	0	0	1,623	0	1,623
COMPONENTE DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS	0	0	0	0	0	0
OBRAS PROVISIONALES	0	0	1,674	0	0	1,674
TRABAJOS PRELIMINARES	0	0	171,142	0	0	171,142
DESARENADOR	0	0	507,794	507,794	0	1,015,588
LAGUNAS PRIMARIAS ANAEROBIAS	0	0	78,924	716,315	0	795,239
FILTRO BIOLÓGICO	0	0	264,723	817,700	0	1,082,423
SALA BODOS	0	0	80,043	145,114	0	225,157
SEDIMENTADOR	0	0	0	321,000	0	321,000
LECHOS DE DISPOSICION FINAL	0	0	0	69,726	0	69,726
CONCENTRADOR DE LÓXOS	0	0	0	51,144	0	51,144
CAMARA DE CLORACION	0	0	7,259	16,907	0	24,166
CAMARA CISTERNA DE DESCARGA	0	0	25,695	67,260	0	92,955
RYMASE	0	0	5,080	18,853	0	23,933
SISTEMA DE INTERCONEXION	0	0	0	84,910	0	84,910
EMISION	0	0	0	12,562	0	12,562
OTRAS PLANTA DE TRATAMIENTO	0	0	22,042	26,752	0	48,794
ESTUDIO DEFINITIVO	84,582	0	0	0	0	84,582
SUPERVISION DE ESTUDIOS	57,773	0	0	0	0	57,773
SUPERVISION DE OBRA	0	0	83,888	146,072	0	230,960
MITIGACION AMBIENTAL (INCL. IGV)	0	0	4,103	9,573	0	13,676
GESTION EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS (INCL. IGV)	0	0	5,439	18,021	0	23,460
EVALUACION INTERMEDIA DEL PROYECTO (INCL. IGV)	17,700	0	0	0	0	17,700
Total por periodo	690,998	0	4,237,697	14,180,875	3,613,706	22,731,276

5.2 Cronograma de Componentes Fisicos:

COMPONENTES	Unidad de Medida	Trimestres					Total por componente
		3er Trimestre 2012	4to Trimestre 2012	1er Trimestre 2013	2do Trimestre 2013	3er Trimestre 2013	
COMPONENTE DE AGUA POTABLE	M	0	0	0	0	0	0
PERFORACION DE POZOS TUBULARES PARA AGUA POTABLE/PERFORACION DE POZOS TUBULARES PARA AGUA POTABLE	SI	0	0	100	0	0	100
CASITA DE BOMBEO DE POZO TUBULAR	SI	0	0	66	40	0	106
OBRAS ELECTRICAS EN POZO	SI	0	0	80	20	0	100
LINEA DE IMPULSION POZO Y CAMARA DE REFRANEO	SI	0	0	15	70	15	100



21/6/22, 17:59

https://ofis.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/143549/0/0

CAJA DE REUNION	SI	0	0	0	0	100	0	100
LINEA DE CONDUCCION	SI	0	0	0	0	75	25	100
CAMARA RONPE PRESION Y VALVULAS	SI	0	0	0	0	80	20	100
RESERVOIRO APTADO V=1000M3	SI	0	0	0	0	80	20	100
LINEA DE ABUCCION	SI	0	0	0	0	0	100	100
CONEXIONES DOMICILIARIAS	SI	0	0	0	0	0	100	100
ESTUDIO DEFINITIVO	SI	100	0	0	0	0	0	100
SUPERVISION DE ESTUDIOS	SI	100	0	0	0	0	0	100
SUPERVISION DE OBRA	SI	0	0	30	30	40	0	100
MITIGACION AMBIENTAL (INCL. IGIV)	SI	0	0	40	30	30	0	100
INTERVENCION SOCIAL (INCL. ISIV)	SI	0	0	40	30	30	0	100
GESTION EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS (INCL. IGIV)	SI	0	0	40	60	0	0	100
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (INCL. IGIV)	SI	0	0	40	60	0	0	100
COMPONENTE DE ALCANTARILLADO	SI	0	0	0	0	0	0	0
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO	SI	0	0	0	0	100	0	100
REPARACION DE CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUE LA PARADITA	SI	0	0	0	0	100	0	100
ESTUDIO DEFINITIVO	SI	100	0	0	0	0	0	100
SUPERVISION DE ESTUDIOS	SI	100	0	0	0	0	0	100
SUPERVISION DE OBRA	SI	0	0	0	0	100	0	100
MITIGACION AMBIENTAL (INCL. IGIV)	SI	0	0	0	0	100	0	100
INTERVENCION SOCIAL (INCL. ISIV)	SI	0	0	0	0	100	0	100
GESTION EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS (INCL. IGIV)	SI	0	0	40	60	0	0	100
COMPONENTE DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUAS	SI	0	0	0	0	0	0	0
OBRAS PROVISIONALES	SI	0	0	0	100	0	0	100
TRABAJOS PRELIMINARES	SI	0	0	0	100	0	0	100
DESARENADOR	SI	0	0	0	90	50	0	100
LAGUNAS PRIMARIAS ANAEROBIAS	SI	0	0	0	10	90	0	100
FILTRO BIOLÓGICO	SI	0	0	0	30	70	0	100
SALA ROTAS	SI	0	0	0	30	70	0	100
SEDIMENTADOR	SI	0	0	0	100	0	0	100
LECHOS DE DISPOSICION FINAL	SI	0	0	0	100	0	0	100
CONCENTRADOR DE LÓDOS	SI	0	0	0	100	0	0	100
CAMARA DE CLORACION	SI	0	0	0	30	70	0	100
CAMARA CISTERNA DE DESCARGA	SI	0	0	0	30	70	0	100
BYPASS	SI	0	0	0	30	70	0	100
SISTEMA DE INTERCONEXION	SI	0	0	0	0	100	0	100
EMISION	SI	0	0	0	0	100	0	100
OFICINAS PLANTA DE TRATAMIENTO	SI	0	0	0	30	70	0	100
ESTUDIO DEFINITIVO	SI	100	0	0	0	0	0	100
SUPERVISION DE ESTUDIOS	SI	100	0	0	0	0	0	100
SUPERVISION DE OBRA	SI	0	0	30	70	0	0	100
MITIGACION AMBIENTAL (INCL. IGIV)	SI	0	0	0	30	70	0	100
GESTION EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS (INCL. IGIV)	SI	0	0	0	30	70	0	100
EVALUACION INTERMEDIA DEL PROYECTO (INCL. IGIV)	SI	100	0	0	0	0	0	100

5.4 Operación y Mantenimiento:

COSTOS	Años (Nuevos Soles)										
	Marzo Diciembre 2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
SI Operación	117,803	117,803	117,803	117,803	117,803	117,803	117,803	117,803	117,803	85,814	85,814
PP Mantenimiento	51,299	51,299	51,299	51,299	51,299	51,299	51,299	51,299	51,299	51,299	39,239
Con Operación	701,553	774,514	789,354	804,204	814,524	834,981	856,116	878,076	900,600	926,800	926,800
PP Mantenimiento	129,739	129,899	130,390	133,694	134,871	138,903	146,892	150,904	153,081	163,451	163,451

5.5 Inversiones por reposición:

	Años (Nuevos Soles)										Total por componente
	Marzo Diciembre 2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
Inversiones por reposición	370,063	88,108	70,300	72,683	544,810	88,478	293,804	83,272	84,020	360,072	2,080,743

Monto Total de Componentes	11,520,396.60
Monto Total del Programa:	22,731,727.68

5.6 Fuente de Financiamiento (Data Referencial): RECURSOS ORDINARIOS

5.9 Modalidad de Ejecución Prevista: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

6 MARCO LOGICO DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

		Indicador	Medios de Verificación	Suguestos
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población de la localidad de Marcona.	- Al año 5, el 100 por ciento de la población encuestada debe considerar que ha mejorado su calidad de vida	- Encuesta de Evaluación de Impacto del Proyecto	ninguno
Propósito	Disminuir los casos de enfermedades diarreicas en la población de la localidad de Marcona.	- Al año 5, por mejora de los servicios de saneamiento básico disminuye en 20 las enfermedades diarreicas.	- Reporte anual del Centro de Salud de Marcona	- Se mantiene el nivel de ingreso de la población
Componentes	1. Se incrementa la cobertura del servicio de agua potable mejorando la	- Al año 1, se incrementa la cobertura del servicio de aguas potable al 72.61 por	- Reportes diarios de la cantidad y calidad de agua producida. - Reporte de	- la población paga oportunamente la tarifa de los servicios fijados por la



21/6/22, 17:59

<https://of5.mef.gob.pe/invierta/fameta/verFichaSNIP/1435490/0>

	Se incrementa la cobertura del servicio de alcantarillado y del tratamiento de aguas servidas. 3. Mejora la gestión de los servicios y de la Educación Sanitaria.	Incrementa la cobertura del servicio de alcantarillado al 72.61 por ciento, y al 72.61 por ciento de las aguas servidas son tratadas. - Al año 1, se dispone de recursos para la adecuada operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas. - Al año 1, el 100 por ciento de las viviendas servidas tiene conocimiento de educación sanitaria	potable - Reporte de ocasiones nuevas de agua potable y alcantarillado.- Reporte mensual de atención de aleros- Reporte mensual de tiempos de atención de aleros.- Reportes de casos atendidos en los centros de Salud	
Actividades	<p>1. SISTEMA DE AGUA POTABLE PERFORACION DE POZOS TUBULARES CASETA DE BOMBEO DE POZO TUBULAR OBRAS ELECTRICAS EN POZO LINEA DE IMPULSION POZO Y CAMARA DE REBOMBEO SISTEMA DE AGUA - ACUEDUCTO CAJA DE REUNION LINEA DE CONDUCCION CAMARA ROMPE PRESION Y VALVULAS RESERVOIRIO APOYADO V=1000MS LINEA DE ADUCCION CONEXIONES DOMICILIARIAS 2. SISTEMA DE ALCANTARILLADO REHABILITACION DE CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUE LA PARADITA CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO 3. SISTEMA DE TRATAMIENTO OBRAS PROVISIONALES TRABAJOS PRELIMINARES DESARENADOR LAGUNAS PRIMARIAS ANAEROBIAS FILTRO BIOLOGICO SALA ROOTS SEDIMENTADOR LECHOS DE DISPOSICION FINAL CONCENTRADOR DE LODO CAMARA DE CLORACION CAMARA CISTERNA DE DESCARGA BYPASS SISTEMA DE INTERCONEXION EMISOR OFICINAS PLANTA DE TRATAMIENTO ESTUDIO DEFINITIVO SUPERVISION DE ESTUDIOS SUPERVISION DE OBRA EVALUACION INTERMEDIA DEL PROYECTO (INCL. IGV) MITIGACION AMBIENTAL (INCL. IGV) INTERVENCION SOCIAL (INCL. IGV) GESTION EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS (INCL. IGV) PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (INCL. IGV) GASTOS GENERALES Y UTILIDAD IMPUESTO GENERAL ALAS VENTAS (IGV 10%) COSTO DE INVERSION (S/.)</p>	<p>UND. METRADO COSTO (S/.) UND. 2.00 520,993 UND. 2.00 980,818 GLB. 1.00 619,481 GLB. 1.00 4,313,468 UND. 1.00 72,832 UND. 1.00 22,852 KM. 24.25 5,263,463 UND. 2.00 39,259 UND. 1.00 498,871 ML. 152.89 30,793 CNX. 311.00 218,241 GLB. 1.00 31,373 CNX. 311.00 228,190 GLB. 1.00 1,200 GLB. 1.00 122,852 UND. 1.00 154,504 GLB. 1.00 595,620 UND. 2.00 832,407 UND. 1.00 143,450 UND. 1.00 230,067 UND. 2.00 49,970 UND. 1.00 36,653 UND. 1.00 17,340 UND. 1.00 63,773 UND. 1.00 19,302 UND. 1.00 60,802 UND. 1.00 9,008 UND. 1.00 78,068 UND. 1.00 399,767 UND. 1.00 273,071 UND. 1.00 1,006,580 UND. 1.00 17,700 UND. 1.00 64,642 UND. 1.00 140,261 UND. 1.00 101,428 UND. 1.00 25,000 GGU. 1.00 2,521,623 IGV 1.00 3,155,124 22,731,724</p>	<p>- Informa físico financiero de ejecución de obra- Ingreso de materiales para la obra- Construcción de nueva infraestructura- Valorizaciones mensuales de obra- Construcción de nueva infraestructura- Valorizaciones mensuales de obra- Indicadores de gestión, Atención de Aleros, Frecuencia de mantenimiento de redes, etc.- Reporte mensual de asistencia de personal a los cursos de capacitación- N de aleros preparados y repartidos</p>	<p>- Equipos necesarios para la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado.- Mano de obra calificada.- Materiales a disposición.- Recepción de las autoridades y profesionales de Unidad de Gestión Municipal.- Fuente de agua, constante y permanente.- Recursos económicos necesarios para la ejecución del Proyecto e implementación de los Programas de Gestión Empresarial.- Evitar la escasez de materiales.- Asignación de recursos económicos dentro del Plan Operativo para la puesta en marcha de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento.- Identificación de la población con el cuidado del agua, por ende con la Unidad de Gestión.</p>

7

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD FORMULADORA

El estudio ha incrementado como criterio de evaluación la metodología de redes estructurales a ciertos sectores, sin embargo al



21/02/22, 17:59

https://bf5.mef.gob.pe/inviertoformato/verFichaSNIP/1435490/0

por copia referencial señalados en el Anexo SNIP 08 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública. Los resultados obtenidos en el estudio son los siguientes: Componente alcanzado: 196.44 S/. x hab. < 572.0 SNIP 08 S/ x hab. Componente tratamiento: 233.44 S/. x hab. < 327.0 SNIP 08 S/ x hab. Ic. 1.0 dólar = S/ 3.0

8

EVALUACIONES REALIZADAS SOBRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Fecha de registro de la evaluación	Estudio	Evaluación	Unidad Evaluadora	Notas
04/04/2010 17:10 Hrs.	PERFIL	OBSERVADO	OPI VIVIENDA	Proyecto observado con Informe Técnico 062A-2010/VIVIENDA-OGPP-LI del 28/02/2010
25/11/2010 16:54 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	OPI VIVIENDA	No se han registrado Notas
25/11/2010 8:47 Hrs.	PERFIL	OBSERVADO	OPI VIVIENDA	No se han registrado Notas
25/11/2010 11:07 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	OPI VIVIENDA	No se han registrado Notas
25/11/2010 11:48 Hrs.	PERFIL	APROBADO	OPI VIVIENDA	Perfil aprobado con el Informe Técnico No. 148-2010/VIVIENDA-OGPP-LI
18/12/2011 17:22 Hrs.	FACTIBILIDAD	EN MODIFICACION	OPI VIVIENDA	No se han registrado Notas
23/02/2012 12:31 Hrs.	FACTIBILIDAD	OBSERVADO	OPI VIVIENDA	No se han registrado Notas
07/05/2012 14:38 Hrs.	FACTIBILIDAD	EN MODIFICACION	OPI VIVIENDA	No se han registrado Notas
11/05/2012 12:34 Hrs.	FACTIBILIDAD	APROBADO	OPI VIVIENDA	No se han registrado Notas

9

DOCUMENTOS FÍSICOS

9.1

Documentos de la Evaluación

20/02/2021 03:05:58 p.m. 20/02/2021 03:05:58 p.m.

Documento	Fecha	Tipo	Unidad
MEMORANDUM N 088-2010/VIVIENDA/VMCSP/PT/LI,0	27/01/2010	SALIDA	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - PNSU
MEMORANDUM N 089-2010/VIVIENDA/VMCSP/PT/LI,0	27/01/2010	ENTRADA	OPI VIVIENDA
Memorando N 387-2010/VIVIENDA-OGPP	26/02/2010	SALIDA	OPI VIVIENDA
Memorando N 387-2010/VIVIENDA-OGPP	26/02/2010	ENTRADA	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - PNSU
Memorando N 674-2010-2010/VIVIENDA/VMCSP/PT/LI,0	09/06/2010	SALIDA	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - PNSU
Memorando N 674-2010-2010/VIVIENDA/VMCSP/PT/LI,0	09/06/2010	ENTRADA	OPI VIVIENDA
Memorando No. 1283-2010/VIVIENDA-OGPP	30/06/2010	SALIDA	OPI VIVIENDA
Memorando No. 1283-2010/VIVIENDA-OGPP	30/06/2010	ENTRADA	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - PNSU
Memorando N 1143-2010/VIVIENDA/VMCSP/PT/LI,0	12/10/2010	SALIDA	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - PNSU
Memorando N 1143-2010/VIVIENDA/VMCSP/PT/LI,0	12/10/2010	ENTRADA	OPI VIVIENDA
Memorando No. 2266-2010/VIVIENDA-OGPP	22/11/2010	SALIDA	OPI VIVIENDA
Memorando No. 2266-2010/VIVIENDA-OGPP	22/11/2010	ENTRADA	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - PNSU
MEMORANDUM N 1256/VIVIENDA/VMCSP/PT/LI,0	14/12/2011	SALIDA	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - PNSU
MEMORANDUM N 1256/VIVIENDA/VMCSP/PT/LI,0	15/12/2011	ENTRADA	OPI VIVIENDA
MEMORANDUM No. 819-2012/VIVIENDA-OGPP	05/01/2012	SALIDA	OPI VIVIENDA
MEMORANDUM No. 819-2012/VIVIENDA-OGPP	05/01/2012	ENTRADA	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - PNSU
MEMORANDUM No. 148-2012/VIVIENDA/VMCSP/PNSU/LI,0 de fecha 02/03/2012	02/03/2012	SALIDA	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - PNSU
MEMORANDUM No. 148-2012/VIVIENDA/VMCSP/PNSU/LI,0 de fecha 02/03/2012	02/03/2012	ENTRADA	OPI VIVIENDA
OFICIO No. 153-2012/VIVIENDA-OGPP	02/04/2012	SALIDA	OPI VIVIENDA
INFORME TECNICO No. 065-2012/VIVIENDA-OGPP-LI	09/04/2012	SALIDA	OPI VIVIENDA

9.2

Documentos Complementarios

Documento	Observación	Fecha	Tipo	Origen
Informe Técnico No. 148-2012/VIVIENDA-OGPP-LI	Documento que sustenta el caso	18/11/2010	ENTRADA	OPI
MEMORANDUM 1216-2011/VIVIENDA/VMCSP/PT/LI,0	El convenio 14722 Tipo acceso SNIP 16 ha sido prorrogado hasta el 25/11/2011	07/12/2011	ENTRADA	DGPM
MEMORANDUM 1216-2011/VIVIENDA/VMCSP/PT/LI,0	El convenio 14722 Tipo acceso SNIP 16 ha sido prorrogado hasta el 25/11/2011	07/12/2011	ENTRADA	DGPM

10

DATOS DE LA DECLATORIA DE VIABILIDAD

N° Informe Técnico: INFORME TECNICO No. 065-2012/VIVIENDA-OGPP-LI

Especialista que recomienda la Viabilidad: ECON. BRAULIO ALVINO ANDRADE

Jefe de la Entidad Evaluadora que Declara la Viabilidad: ING. RUTH JERONIMO ZACARIAS

Fecha de la Declaración de Viabilidad: 09/04/2012

11

COMPETENCIAS EN LAS QUE SE ENMARCA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

11.1

La Unidad Formuladora declaró que el presente PIP NO es de competencia Nacional.

Sin embargo el QL involucrado autoriza su formulación y evaluación mediante el

Convenio: 14722

De fecha:

Asignación de la Viabilidad a cargo de OPI VIVIENDA

12

DATOS POSTERIORES A LA DECLARACIÓN DE VIABILIDAD

12.1

Modificaciones posteriores a la Viabilidad

Informe Técnico: 38861

Unidad Ejecutora:

Sector: VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO



21/6/22, 17:59

<https://ofis.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/143549/0/0>

Nombre:	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Persona Responsable de la Unidad Ejecutora:	cccon. JUAN CARLOS BARANDIARAN ROJAS

Con Documento: MEMORANDUM No. 358-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

De Fecha: 01/06/2012

Resumen: El Programa Nacional de Saneamiento Urbano en su calidad de Unidad Ejecutora 04 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento cuenta con la competencia legal para asumir dicha responsabilidad, así como con los profesionales especialistas para la ejecución de inversiones en saneamiento.

12.2

Primera Verificación de Viabilidad

Informe Técnico: N° 185-2014/VIVIENDA-OGPP-OI

Con Documento: Oficio N° 130-2014-VIVIENDA-OGPP

De Fecha: 12/09/2014

Resumen: Mediante Oficio N° 130-2014-VIVIENDA-OGPP, la OPI Vivienda remite el Informe Técnico N° 185-2014/VIVIENDA-OGPP-OI con el cual aprueba la verificación de viabilidad del PIP "INSTALACION DE LOS SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA - NAZCA - ICA" con código SNIP 143549.

La OPI Vivienda verifica la viabilidad del PIP debido al nuevo monto de inversión del Proyecto, el cual asciende a S/. 36,771,137. La OPI señala que la razón del incremento en el monto de inversión del PIP se debe a las siguientes razones: a) Incremento y/o cambio de metas, b) Incremento de metrados y c) Cambio en la tecnología de producción.

La información de base y la determinación de precios unitarios, aplicados para calcular los montos de inversión de cada una de las metas y/o componentes involucrados en la verificación de viabilidad del proyecto son de exclusiva responsabilidad de la OPI VIVIENDA.

Cabe señalar, que la Unidad Ejecutora deberá respetar los parámetros bajo el cual la OPI otorga la aprobación de la verificación de la viabilidad del proyecto para su ejecución.

De esta manera, en base al informe alcanzado y bajo responsabilidad de OPI Vivienda, encargada de la verificación de viabilidad, se registra el nuevo monto de inversión del proyecto, de acuerdo al artículo 27 numeral 27.2 literal f) de la Directiva N° 001-2011-EF/88.01.

Monto de Verificación: S/. 36,771,137.00

Monto de la Verificación e indicadores

Monto de la Inversión Total reformulada (Nuevos Soles)	Alternativa 1	
	A Precio de Mercado	
		36,771,137
	A Precio Social	29,428,215
Costo Beneficio (A Precio Social)	Valor Actual Neto (Nuevos Soles)	13,025,886
	Tasa Interna Retorno (%)	18.39
Costos / Efectividad	Precio social (Nuevos Soles)	543.70
	Indicador (Nuevos soles por...)	BENEFICIARIOS

período: A

Cronograma de componentes financieros de la reevaluación

COMPONENTES	Años (Nuevos Soles)	
	Año 2014	Total por componente
UBRAS PROVISIONALES, PRELIMINARES Y SEGURIDAD	423,043	423,043
MITIGACION AMBIENTAL	266,803	266,803
CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO POZOS TUBULARES	3,388,919	3,388,919
LINEAS DE IMPLASION	6,489,290	6,489,290
CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CAMARA DE REBOMBEO	1,947,074	1,947,074
INSTALACION DE LINEA DE CONDUCCION	10,334,549	10,334,549
CAMARA ROMPE PRESION	489,474	489,474
CONSTRUCCION DE UN RESERVOIRO APOYADO	1,917,488	1,917,488
INSTALACION DE LINEA DE ADUCCION DE 152.89 ML	161,869	161,869
MEJORAMIENTO DE CAMARA DE BOMBEO "LA PARACITA"	199,846	199,846
MEJORAMIENTO DE CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUE "SAN JUAN BAUTISTA"	600,306	600,306
LINEA DE IMPLASION DE DESAGUE	354,073	354,073
LINEA DE REBOSO DEL RESERVOIRO	152,372	152,372
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	6,968,685	6,968,685
EDUCACION SANITARIA	543,036	543,036
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y GESTION	138,205	138,205
ESTUDIO DEFINITIVO	448,032	448,032
SUPERVISION DE ESTUDIOS	108,500	108,500
SUPERVISION DE OBRA	1,827,976	1,827,976
EVALUACION INTERMEDIA DEL PROYECTO	13,675	13,675
PLAN DE MONITOREO AMBIENTOLÓGICO	173,294	173,294
Total por período	36,771,137	36,771,137

12.3

Segunda Verificación de Viabilidad

Informe Técnico: Informe Técnico N° 706-2015/VIVIENDA-OGPP-OI

Con Documento: Oficio N° 094-2015-VIVIENDA-OGPP-OI

De Fecha: 27/10/2015



21/6/22, 17:59

<https://ofis.mef.gob.pe/inviesta/formato/verFichaSNIP/143549/0>

Mediante Oficio N° 094-2015-VIVIENDA-OGPP-OI, la OPI VIVIENDA alcanza a la DGIP el Informe Técnico N° 706-2015-VIVIENDA-OGPP-OI mediante el cual verifica la viabilidad del PIP "Instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la localidad de Marcona, distrito de Marcona - Nazca - Ica" con código SNIP N° 143549.

La OPI VIVIENDA verifica la viabilidad del PIP debido al nuevo monto de inversión del proyecto, el cual asciende a S/. 36,091,145.57. La variación del monto de inversión del PIP se debe a lo siguiente: a) Modificaciones presentadas en la construcción del reservorio apoyado de 1.100 m3 y b) Incremento del monto de inversión por concepto de Gastos Generales y Utilidades.

La información de base y la determinación de precios unitarios, aplicados para calcular los montos de inversión de cada uno de los componentes involucrados en la verificación de viabilidad del proyecto son de exclusiva responsabilidad de la OPI VIVIENDA.

Cabe señalar, que la Unidad Ejecutora deberá respetar los parámetros bajo el cual se otorga la aprobación de la verificación de la viabilidad del proyecto para su ejecución.

De esta manera, en base al informe alcanzado y bajo responsabilidad de la OPI VIVIENDA, encargado de la verificación de viabilidad (en el marco del artículo 27.2 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01) se registra el nuevo monto de inversión del proyecto.

Monto de Verificación: S/. 36,091,145.00

Monto de la Verificación e indicadores

		Alternativa 1
Monto de la Inversión Total referenciada (Nuevos Soles)	A Precio de Mercado	36,091,145
	A Precio Social	26,148,831
Costo Beneficio (A Precio Social)	Valor Actual Neto (Nuevos Soles)	16,133,412
	Tasa Interna Retorno (%)	17.88
Costos / Eficiencia	Precio social (Nuevos Soles)	548.70
	Indicador (Nuevos soles por . . .)	S/./Beneficiario

periodo:A

Cronograma de componentes financieros de la reevaluación

COMPONENTES	Años(Nuevos Soles)	
	Año 2008	Total por componente
OBRAS PROVISIONALES, PRELIMINARES Y SEGURIDAD	306,261	306,261
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE 02 POZOS TUBELARES	2,438,492	2,438,492
INSTALACIÓN DE 15,477 ML DE LÍNEA DE IMPULSIÓN	4,664,531	4,664,531
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CÁMARA DE RESERBIO	1,078,388	1,078,388
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CÁMARA DE RELINCH	331,522	331,522
INSTALACIÓN DE 24,388 ML DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN	7,621,178	7,621,178
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN RESERVOIRIO APOYADO DE 1,100 M3	1,411,308	1,411,308
INSTALACIÓN DE 332 ML DE LÍNEA DE ADUCCIÓN	117,212	117,212
MEJORAMIENTO DE 02 CÁMARAS DE BOMBEO DE DESAGÜE, INSTALACIÓN DE 1,239 ML DE LÍNEA DE IMPULSIÓN Y 286 ML DE LÍNEA DE REBOSE DEL RESERVOIRIO	883,314	883,314
CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	5,046,145	5,046,145
EDUCACIÓN SANITARIA	393,209	393,209
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN	91,288	91,288
GASTOS GENERALES	2,874,447	2,874,447
UTILIDAD	967,412	967,412
IGV	5,117,284	5,117,284
MITIGACIÓN AMBIENTAL	185,537	185,537
ESTUDIO DEFINITIVO	448,022	448,022
SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS	108,500	108,500
SUPERVISIÓN DE OBRA	1,801,264	1,801,264
EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO	13,675	13,675
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	173,204	173,204
Total por periodo	36,091,145	36,091,145

12.4

Tercera Verificación de Viabilidad

Informe Técnico: Informe Técnico N° 837-2015-OGPP-OI

Con Documento: Oficio N° 139-2015-VIVIENDA-OGPP-OI

De Fecha: 15/12/2015

Resumen: Mediante Oficio N° 139-2015-VIVIENDA-OGPP-OI, la OPI VIVIENDA alcanza a la DGIP el Informe Técnico N° 837-2015-OGPP-OI mediante el cual verifica la viabilidad del PIP "Instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la localidad de Marcona, distrito de Marcona - Nazca - Ica" con código SNIP N° 143549.

La OPI VIVIENDA verifica la viabilidad del PIP debido al nuevo monto de inversión del proyecto, el cual asciende a S/. 36,126,145.76. La variación del monto de inversión del PIP se debe a la incorporación del presupuesto para la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, el cual considera estudios técnicos especializados para el cambio de trazo de la línea de conducción. El presupuesto adicional para la elaboración de dicho Expediente asciende a S/. 35,000.19.

La información de base y la determinación de precios unitarios, aplicados para calcular los montos de inversión de cada uno de los componentes involucrados en la verificación de viabilidad del proyecto son de exclusiva responsabilidad de la OPI VIVIENDA.

Cabe señalar, que la Unidad Ejecutora deberá respetar los parámetros bajo el cual se otorga la aprobación de la verificación de la viabilidad del proyecto para su ejecución.

De esta manera, en base al informe alcanzado y bajo responsabilidad de la OPI VIVIENDA, encargado de la verificación de viabilidad (en el marco del artículo 27.2 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01) se registra el nuevo monto de inversión del



21/6/22, 17:59

<https://ofis.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/143549/D/D>**Monto de Verificación:** S/. 36.126,145.76**Monto de la Verificación e indicadores**

		Alternativa 1
Monto de la Inversión Total reformulada (Nuevos Soles)	A Precio de Mercado	36.126,146
	A Precio Social	26.143,229
Costo Beneficio (A Precio Social)	Valor Actual Neto (Nuevos Soles)	15.904,400
	Tasa Interna Retorno (%)	17.83
Costos / Electricidad	Precio social (Nuevos Soles)	509.70
	Indicador (Nuevos soles por...)	S/-Beneficiario

12.5

Cuarta Verificación de Viabilidad**Informe Técnico:** Informe Técnico N° 79-2016/OGPP-OI**Con Documento:** Oficio N° 57-2016-VIVIENDA-OGPP-OI**De Fecha:** 18/04/2016**Resumen:**

Mediante Oficio N° 57-2016-VIVIENDA-OGPP-OI, la OPI VIVIENDA alcanza a la DGIP el Informe Técnico N° 79-2016/OGPP-OI mediante el cual verifica la viabilidad del PIP "Instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la localidad de Marcona, distrito de Marcona - Nazca - Ica" con código SNIP N° 143549.

La OPI VIVIENDA verifica la viabilidad del PIP debido al nuevo monto de inversión del proyecto, el cual asciende a S/. 36,346,058. La variación del monto de inversión del PIP se debe a la disminución del metrado de la línea de conducción a 24,363 ml, disminución en la línea de conducción del número de válvulas de aire a 35 und y de válvulas de purga a 85 und, instalación de 105.4 ml de tubería HDPE DN 250 mm en línea de conducción, construcción de alcantarillas para cruce de vías, variaciones en la línea de aducción y en la línea de rebosa del reservorio.

La información de base y la determinación de precios unitarios, aplicados para calcular los montos de inversión de cada uno de los componentes involucrados en la verificación de viabilidad del proyecto son de exclusiva responsabilidad de la OPI VIVIENDA.

Cabe señalar, que la Unidad Ejecutora deberá respetar los parámetros bajo el cual se otorga la aprobación de la verificación de la viabilidad del proyecto para su ejecución.

De esta manera, en base al informe alcanzado y bajo responsabilidad de la OPI VIVIENDA, encargada de la verificación de viabilidad en el marco del artículo 27.2 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, se registra el nuevo monto de inversión del proyecto.

Monto de Verificación: S/. 36,346,058.00**Monto de la Verificación e indicadores**

		Alternativa 1
Monto de la Inversión Total reformulada (Nuevos Soles)	A Precio de Mercado	36.346,058
	A Precio Social	26.061,914
Costo Beneficio (A Precio Social)	Valor Actual Neto (Nuevos Soles)	15,214,302
	Tasa Interna Retorno (%)	17,16
Costos / Electricidad	Precio social (Nuevos Soles)	552.60
	Indicador (Nuevos soles por...)	S/-Beneficiario

12.6

Quinta Verificación de Viabilidad**Informe Técnico:** Informe Técnico N° 110-2016-OGPP-OI**Con Documento:** Oficio N° 86-2016-VIVIENDA-OGPP-OI**De Fecha:** 13/06/2016**Resumen:**

Mediante Oficio N° 86-2016-VIVIENDA-OGPP-OI, la OPI VIVIENDA alcanza a la DGIP el Informe Técnico N° 110-2016-OGPP-OI mediante el cual verifica la viabilidad del PIP "Instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la localidad de Marcona, distrito de Marcona - Nazca - Ica" con código SNIP N° 143549.

La OPI VIVIENDA verifica la viabilidad del PIP debido al nuevo monto de inversión del proyecto, el cual asciende a S/. 36,665,754. La variación del monto de inversión del PIP se debe a adicionales en la PTAR: a) Instalación de 69.36 ml de tubería de distribución, b) Instalación de 4.801 m² de geomembrana, c) Instalación de un efuente provisional para la evacuación de agua tratada de la PTAR (instalación de 182.77 ml de emisor y construcción de 03 buzones).

La información de base y la determinación de precios unitarios, aplicados para calcular los montos de inversión de cada uno de los componentes involucrados en la verificación de viabilidad del proyecto son de exclusiva responsabilidad de la OPI VIVIENDA.

Cabe señalar, que la Unidad Ejecutora deberá respetar los parámetros bajo el cual se otorga la aprobación de la verificación de la viabilidad del proyecto para su ejecución.

De esta manera, en base al informe alcanzado y bajo responsabilidad de la OPI VIVIENDA, encargada de la verificación de viabilidad en el marco del artículo 27.2 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, se registra el nuevo monto de inversión del proyecto.

Monto de Verificación: Of 36.665.754.00

21/6/22, 17:59

<https://ofis.mef.gob.pe/informe/formatoherfichaSNIP/143549/D/D>

Monto de la Verificación e indicadores

		Alternativa 1
Monto de la Inversión Total reformulada (Nuevos Soles)	A Precio de Mercado	36,885,754
	A Precio Social	29,564,100
Costo Beneficio (A Precio Social)	Valor Actual Neto (Nuevos Soles)	15,214,380
	Tasa Interna Retorno (%)	17.19
Costos / Efectividad	Precio social (Nuevos Soles)	581.70
	Indicador (Nuevos soles por...)	Soles por Beneficiario

periodo A

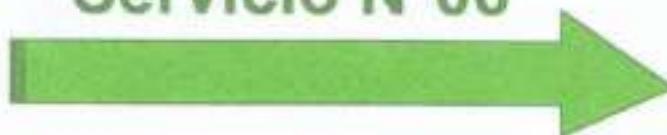
Cronograma de componentes financieros de la renovación

COMPONENTES	Años (Nuevos Soles)	
	Año 2016	Total por componente
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE 02 POZOS TUBULARES	2,094,388	2,094,388
INSTALACIÓN DE 4,862 ML DE LÍNEA DE IMPULSIÓN LI-01	1,088,515	1,088,515
INSTALACIÓN DE 3,098 ML DE LÍNEA DE IMPULSIÓN LI-02	797,494	797,494
INSTALACIÓN DE 7,758 ML DE LÍNEA DE IMPULSIÓN LI-03	3,989,401	3,989,401
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CÁMARA DE RESERVOIRIO	1,078,388	1,078,388
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CÁMARA DE REFINCIÓN	331,522	331,522
INSTALACIÓN DE 24,363 ML DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN	7,871,615	7,871,615
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN RESERVOIRIO APOYADO DE 1,859 M3	1,656,233	1,656,233
INSTALACIÓN DE 332 ML DE LÍNEA DE ADUCCIÓN	105,018	105,018
MEJORAMIENTO DE CÁMARA DE BOMBO DE DESAGUE LA PARADITA	144,500	144,500
MEJORAMIENTO DE CÁMARA DE BOMBO DE DESAGUE SAN JUAN BAUTISTA	262,279	262,279
INSTALACIÓN DE 1,239 ML DE LÍNEA DE IMPULSIÓN DE DESAGUE	266,131	266,131
INSTALACIÓN DE 885 ML DE LÍNEA DE RÍFONE DEL RESERVOIRIO	45,669	45,669
CONSTRUCCIÓN DE PTAR (CÁMARA DE REJAS, LAGUNAS ANAEROBIAS, FACULTATIVAS Y DE MADURACIÓN, LÍCINO DE SECADOS)	5,147,862	5,147,862
ESTRUCTURA SANITARIA	383,200	383,200
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN	81,385	81,385
GASTOS GENERALES	3,006,188	3,006,188
UTILIDAD	874,510	874,510
IVV	5,171,728	5,171,728
ESTUDIO DEFINITIVO	483,022	483,022
SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS	108,500	108,500
SUPERVISIÓN DE OBRA	2,003,900	2,003,900
EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO	13,075	13,075
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	173,224	173,224
Total por periodo	36,885,754	36,885,754



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Servicio N°06





Año de la Universalización de la Salud

**CONTRATO N° 018-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 065-2019-PNSR**

CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO CHONTAS, DISTRITO DE SOCOTA - CUTERVO - CAJAMARCA", CÓDIGO SNIP 288860 - CÓDIGO UNICO 2256647

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO CHONTAS, DISTRITO DE SOCOTA - CUTERVO - CAJAMARCA", CÓDIGO SNIP 288860 - CÓDIGO UNICO 2256647**, que celebra de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - PNSR**, con R.U.C. N° 20548776920, con domicilio legal en la Av. Alfredo Benavides N° 395, Piso 14, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Unidad de Administración, **Sra. Sonia Rosana Alegría Gómez**, identificada con D.N.I. N° 28296462, designada mediante Resolución Directoral N° 621-2018/VIVIENDA/VMCS/ PNSR y actuando según las competencias recaídas en la Resolución Directoral N° 081-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, en adelante **LA ENTIDAD** y, de la otra parte, el señor **MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA**, con DNI N° 09450495, con RUC N° 10094504959, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 1210, Departamento 303B Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de febrero de 2020, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 065-2019-PNSR para la **CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO CHONTAS, DISTRITO DE SOCOTA - CUTERVO - CAJAMARCA", CÓDIGO SNIP 288860 - CÓDIGO UNICO 2256647** a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO CHONTAS, DISTRITO DE SOCOTA - CUTERVO - CAJAMARCA", CÓDIGO SNIP 288860 - CÓDIGO UNICO 2256647**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 189,858.96 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 96/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

MARCO ESPINOZA
Consultoría y Saneamiento Rural
Marco B. Espinoza Espinoza
GERENTE GENERAL





PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoPrograma Nacional
de Saneamiento RuralPrograma Nacional
de Saneamiento Rural

"Año de la Universalización de la Salud"

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme las siguientes modalidades:

- Supervisión de Obra: Por el sistema de tarifas, en pagos parciales mensuales.
- Liquidación de Obra: Por el sistema suma alzada, en pago único.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos diez (210) días calendario, que comprende el plazo de ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario y el plazo para la revisión de la liquidación de la obra de treinta (30) días calendario, independientemente.

El inicio del plazo de ejecución del servicio de supervisión comenzará a partir del inicio del plazo de ejecución de la obra.

El plazo para la revisión de la liquidación de la obra iniciará a partir de la entrega que se haga a EL CONTRATISTA, de parte de LA ENTIDAD, de la liquidación de obra presentada.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento de contrato: S/ 18,985.90 (Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 90/100 Soles), a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Jefe de la Unidad Técnica de Proyectos, previo informe del Área de Ejecución de Proyectos.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco

MARCO ESPINOZA
Espinosa y Espinoza de Ocaso S.A.
Espinosa
Marco B. Espinoza Espinoza
GERENTE GENERAL





"Año de la Universalización de la Salud"

(5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar a **EL CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (7) años, después de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán a **EL CONTRATISTA** las siguientes penalidades:

N°	PENALIDADES	MULTA
1	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los (60) sesenta días calendario de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento, Por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	0.5 UIT


 MARCO ESPINOZA
 Consultor y Grupo de Trabajo
 MARCO B. ESPINOZA ESPINOZA
 VICENTE OFICIAL




No de la Universidad de la Salud

N°	PENALIDADES	MULTA
2	PERSONAL CLAVE PROPUESTO En caso culmine la relación contractual entre EL CONTRATISTA y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, por cada día de ausencia del personal.	0.5 UIT
3	PRESENCIA FÍSICA DEL PERSONAL CLAVE Cuando el personal clave incumpliera con su presencia física en obra, sin haber justificado su ausencia. La penalidad es por cada día de ausencia.	1/100 del monto del contrato
4	PRESENCIA FÍSICA DEL PERSONAL DE APOYO Cuando el personal de apoyo incumpliera con su presencia física en obra, sin haber justificado su ausencia. La penalidad es por cada día de ausencia.	0.5/100 del monto del contrato
5	EQUIPOS Y VEHÍCULOS EN OBRA Cuando el Supervisor de Obra no cumple con la utilización en obra de los equipos y/o vehículos ofertados, sin haber justificado su inexistencia. La penalidad es por día de incumplimiento.	1/100 del monto del contrato
6	OMISIÓN EN LA PRESTACIÓN Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros, a favor del CONTRATISTA y en perjuicio del Estado, la supervisión asumirá el 100% de dichos costos, hasta un máximo del 10% del monto del contrato de supervisión vigente.	100% del costo
7	PRESENTACIÓN DE INFORMES Por demora en la presentación del Informe Técnico de la Revisión del Expediente Técnico, reportes semanales de acuerdo al Anexo N° 02 (vía email o físico), informe mensual de supervisión de acuerdo al Anexo N° 01, informe de aprobación de valorización, informe final e informe de liquidación, se hará acreedor a la penalidad del 0.5% por día del monto del contrato de supervisión vigente, hasta un máximo del 10%.	0.5/100 del monto del contrato
8	MONTOS SOBREALORADOS Por no descontar el 100% del monto sobrevalorado en el mes siguiente al detectado, el supervisor del proyecto se hará acreedor a la penalidad del 1% del monto del contrato de supervisión vigente, hasta un máximo del 10%.	1/100 del monto del contrato
9	RECEPCIÓN DE OBRA Cuando no se hace presente para la verificación de fiel cumplimiento de los establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad y levantamiento del pliego de observaciones de ser el caso, para la Recepción de Obra, la penalidad será por cada ocurrencia (sin perjuicio de las sanciones de Ley).	5/100 del monto del contrato

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda o si fuera necesario, se cobra sobre el monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.




MARCO ESPINOZA
 Consultor y Ejecutor de Obras de Salud
 Marco B. Espinoza Espinoza
 GERENTE GENERAL





PERÚ
Ministerio de Salud, Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

Programa Nacional de Saneamiento Rural

"Año de la Universalización de la Salud"

CLÁUSULA DUODECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personales vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Marco Espinoza
Gerente General





Ata de la Universidad de la Salud

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran los siguientes domicilios y correos electrónicos para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- Domicilio de **LA ENTIDAD**: Av. República de Panamá N° 3850, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.
- Domicilio de **EL CONTRATISTA**: Av. Salaverry N° 1210, Departamento 303B Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima
Correo electrónico: marcespinozae@yahoo.es.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad en la ciudad de Lima al 10 de marzo de 2020.

SONIA ROSANA ALEGRIA GOMEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN

ME MARCO ESPINOZA
Consultor y Gerente de Obras de Obras

Marco B. Espinoza Espinoza

MARCO BELGRANO ESPINOZA
ESPINOZA



Código SNIP del PROYECTO :

288860

Fecha de registro en el BP: 10/03/2014 07:43:04 a.m.

Estado: ACTIVO

Nivel Min. Recom. GPI:

Estado de Viabilidad: VABLE DOCUMENTOS DE VIABILIDAD REGISTROS EN LA FASE DE INVERSION

**FORMATO SNIP-03:
FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS**

[La información registrada en el Banco de Proyectos tiene carácter de Declaración Jurada]

Fecha de la última actualización: 17/09/2020

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública: 288860

1.2 Nombre del Proyecto de Inversión Pública: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO CHONTAS, DISTRITO DE SOCOTA - CUTERVO - CAJAMARCA

1.3 Responsabilidad Funcional del Proyecto de Inversión Pública:

Función	18 SANEAMIENTO
División Funcional	040 SANEAMIENTO
Grupo Funcional	0089 SANEAMIENTO RURAL
Responsable Funcional (según Anexo SNIP 04)	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

El GL beneficiado autoriza la formulación del proyecto de competencia municipal exclusiva mediante el Gobierno tipo Anexo SNIP 13, suscrito el 20/09/2013. (Ver Convenio...)

1.4 Este Proyecto de Inversión Pública NO pertenece a un Programa de Inversión

1.5 Este Proyecto de Inversión Pública NO pertenece a un Conglomerado Autorizado

1.6 Localización Geográfica del Proyecto de Inversión Pública:

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
CAJAMARCA	CUTERVO	SOCOTA	CHONTAS

1.7 Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión Pública:

Sector:	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Plego:	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Nombre:	UNIDAD DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA - PINSR
Persona Responsable de Formular:	CONSORCIO AGUA NORTE
Persona Responsable de la Unidad Formuladora:	CARLOS ENRIQUE CUEVA PALACIOS

1.8 Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública:

Sector:	VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Plego:	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Nombre:	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Persona Responsable de la Unidad Ejecutora:	VÍCTOR SEVILLA GILDEMEISTER

2 ESTUDIOS

2.1 Nivel Actual del Estudio del Proyecto de Inversión Pública

Nivel	Fecha	Autor	Costo (Nuevos Soles)	Nivel de Calificación
PERFIL	13/03/2014	CONSORCIO AGUA NORTE	70,700	APROBADO

2.2 Nivel de Estudio propuesto por la UP para Declarar Viabilidad: PERFIL

3 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

3.1 Planteamiento del Problema

INCREMENTO DE ENFERMEDADES DE ORIGEN HÍDRICO EN EL CENTRO POBLADO CHONTAS, DISTRITO SOCOTA

3.2 Beneficiarios Directos

3.2.1 Número de los Beneficiarios Directos 227 (N° de personas)



3.2.2 Característica de los Beneficiarios

LA POBLACIÓN AFECTADA RESIDENTE EN EL ÁREA DEL PROYECTO CONSTITUYE UNA GAMA DE TRABAJADORES, PUES ESTÁN OCUPADOS EN VARIAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS COMO: AGRICULTORES EN SU MAYORÍA; EN CUANTO A LA PROPIEDAD PRIVADA Y EL USO DE LA TIERRA PREDOMINA EL MINIFUNDO Y LAS PEQUEÑAS PARCELAS. EL MINIFUNDO, EL TIPO DE CULTIVO DE AUTOCONSUMO Y LA TECNOLOGÍA TRADICIONAL Y CARENTE DE MEJoras TECNOLÓGICAS APLICADAS SON UNIDADES PRODUCTIVAS QUE NO GARANTIZAN UNA SUBSISTENCIA FAMILIAR SOSTENIBLE. LA GANADERÍA ES TAMBIÉN UNA ACTIVIDAD BASE DE LA ECONOMÍA DE DICHA POBLACIÓN Y ESTÁ FUERTEMENTE VINCULADA A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA. ESTA ACTIVIDAD SE DESARROLLA PRINCIPALMENTE MEDIANTE LA CRIANZA DE GANADO VACUNO, OVINO, PORCINO, AVES Y CUYES. LA OTRA ACTIVIDAD QUE OCUPA LA POBLACIÓN DE ESTE CENTRO POBLADO ES LA CONSTRUCCIÓN PRINCIPALMENTE DE VIVIENDAS YA SEA EN EL MISMO CENTRO POBLADO O TAMBIÉN EN LOS CENTROS POBLADOS VECINOS. LA LOCALIDAD CUENTA CON DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, 01 I.E. PRIMARIA Y 01 IGLESIA EVANGÉLICA, ASIMISMO CUENTA CON 01 CASA COMUNAL. EN CUANTO AL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, LA POBLACIÓN SE ABASTECE DE 01 SISTEMA DE AGUA ENTUBADA SIN TRATAMIENTO, TENIENDO UNA ANTIGÜEDAD DE 20 AÑOS QUE ABASTECE PARCIALMENTE A LA POBLACIÓN. LA ELIMINACIÓN DE EXCRETAS LA POBLACIÓN LA REALIZA EN LETRINAS O POZOS CIEGOS, LAS MISMAS QUE SE ENCUENTRAN DETERIORADAS Y/O LLENAS POR EL PASO DEL TIEMPO Y EL USO INADECUADO, SIENDO UN FOCO DE INFECCIÓN. DE ACUERDO CON EL DIAGNÓSTICO DE LA REALIDAD SITUACIONAL, LA POBLACIÓN DEL CENTRO POBLADO CHONTAS, PRESENTA ALTOS ÍNDICES DE ENFERMEDADES DE ORIGEN HÍDRICO EN NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS, ENFERMEDADES DIARREICAS 51,7% Y PARASITOSIS 13,8%, DE ACUERDO AL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, DICHA SITUACIÓN SE DEBE AL CONSUMO DE AGUA NO POTABLE, INADECUADA DISPOSICIÓN DE EXCRETAS, INFRAESTRUCTURAS INADECUADAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y BAJO NIVEL DE EDUCACIÓN SANITARIA EN LA POBLACIÓN.

3.3 Objetivo del Proyecto de Inversión Pública

DISMINUCIÓN DE ENFERMEDADES DE ORIGEN HÍDRICO EN EL CENTRO POBLADO CHONTAS, DISTRITO SÓCOTA

3.4 Análisis de la demanda y oferta

4 ALTERNATIVAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

(Las tres mejores alternativas)

4.1 Descripción:

(La primera alternativa es la recomendada)

<p>Alternativa 1 (Recomendada)</p>	<p>Adecuado sistema de agua potable Captaciones Construcción de una captación tipo ladera Captación El Píco que contempla: Cámara de filtros que contiene a tres capas de filtro de diferentes materiales y diámetros. Cámara húmeda que contiene tubería de PVC 2 y cono de reboso de 2 1/2. Cámara seca en la cual se encuentra la válvula de compuerta de 1 1/2 de diámetro y sus accesorios. 2 tapas metálicas que permiten el acceso a la cámara seca como a la cámara húmeda y de cloración. Construcción de un cerco perimétrico con postes de madera y alambre de púas en una longitud de 21.3 ml Filtro Rápido Construcción de una cámara de filtro rápido. Cámara de filtros que contiene a tres capas de filtro: grava, arena y antracita. Línea de conducción Instalación de 12080.171 ml de tubería (1325.56 ml de tubería PVC 2 C-10, 4803.64 ml de tubería HDPE 2 PE 4710-SDR 7 y 5950.97 ml de tubería PVC 1 1/2 C-10); construcción de una cámara de reunión de concreto armado, instalación de 4 válvula de purga, 2 válvula de aire y la construcción de 03 cámaras rompe presión tipo 06. Reservorio Construcción de reservorio de 10.00m³ ubicado a 2614.19 m.s.n.m. de concreto armado de forma circular con cúpula, tubería y cono para limpia y reboso, caseta de válvulas que contempla cuatro válvulas compuerta y sus accesorios, tubería de ventilación más accesorios, y un sistema de cloración por goteo, protegida con un cerco perimétrico con postes de madera y alambre de púas con un perímetro de 30.80 ml. Red de Distribución Instalación de 11672.16 ml de tubería (181.97 ml de tubería PVC 2 C-7.5, 168.10 ml de tubería PVC 1 1/2 C-7.5, 2228.73 ml de tubería PVC 1 C-7.5, 5463.20 ml de tubería PVC 3/4 C-10 y 3610.16 ml de tubería PVC 1/2 C-10) más accesorios, instalación de 1 válvula de purga, 1 válvula de aire y la construcción de 32 cámaras rompe presión tipo 07 Conectores de agua Se instalarán 73 conexiones intradomiciliarias para viviendas y 03 para instituciones públicas, se colocará accesorios en los elementos de toma y conducción de agua, lo que hace un total de 76 lavaderos múltiples. Adecuada infraestructura para la disposición de excretas Instalación de 76 UBS de anastre hidráulico con biogestor y pozo percolador. UBS-AH TIPO I: Para viviendas. Construcción de 73 Caseta de 3.90 m², con muros de ladrillo, piso de cerámico, cobertura de plancha zincada ondulada, caja de inspección y/o registro, 01 inodoro, 01 lavatorio y 01 ducha. Instalación de 73 Tanques Biogestores de 600L. Construcción de 73 pozos percoladores de concreto y muros de ladrillo, con un diámetro de 1.68 m y 2.15 m de altura. UBS-AH TIPO II: Para instituciones educativas Construcción de 01 Caseta de baño de 8.88m², con muros de teñido de arcilla, piso de cerámico, cobertura de plancha zincada ondulada, consta de 01 caja de inspección y/o registro, 03 inodoros, 03 lavatorios y 01 ducha, distribuidos en 3 compartimientos (01 Varones, 01 Damas, 01 Profesores). Instalación de 01 Tanques Biogestores de 3000L. Construcción de 01 pozos percoladores de concreto y muros de ladrillo, con un diámetro de 1.78 m y 2.35 m de altura. UBS-AH TIPO III: Para instituciones sociales. Construcción de 02 Caseta de baño cada una de 10.35m², con muros de ladrillo, piso de cerámico, cobertura de plancha zincada ondulada, consta de 01 caja de inspección y/o registro, 02 inodoro y 02 lavatorio, distribuidos en 02 compartimientos (01 Varones, 01 Damas). Instalación de 01 Tanques Biogestores de 600L. Construcción de 01 pozos percoladores de concreto y muros de ladrillo, con un diámetro de 1.68 m y 1.45 m de altura. Mejora de los niveles de educación sanitaria Comprende la realización de 01 Programa de capacitación en educación sanitaria Mejora de los niveles de capacitación en gestión, operación y mantenimiento del sistema de agua y saneamiento Comprende la realización de 01 Programa de capacitación en Gestión, Operación y Mantenimiento</p>
<p>Alternativa 2:</p>	<p>Adecuado sistema de agua potable Captaciones Construcción de una captación tipo ladera Captación El Píco que contempla: Cámara de filtros que contiene a tres capas de filtro de diferentes materiales y diámetros. Cámara húmeda que contiene tubería de PVC 2 y cono de reboso de 2 1/2. Cámara seca en la cual se encuentra la válvula de compuerta de 1 1/2 de diámetro y sus accesorios. 2 tapas metálicas que permiten el acceso a la cámara seca como a la cámara húmeda y de cloración. Construcción de un cerco perimétrico con postes de madera y alambre de púas en una longitud de 21.3 ml Filtro Rápido Construcción de una cámara de filtro rápido. Cámara de filtros que contiene a tres capas de filtro: grava, arena y antracita. Línea de conducción Instalación de 12080.171 ml de tubería (1325.56 ml de tubería PVC 2 C-10, 4803.64 ml de tubería HDPE 2 PE 4710-SDR 7 y 5950.97 ml de tubería PVC 1 1/2 C-10); construcción de una cámara de reunión de concreto armado, instalación de 4 válvula de purga, 2 válvula de aire y la construcción de 03 cámaras rompe presión tipo 06. Reservorio Construcción de reservorio de 10.00m³ ubicado a 2614.19 m.s.n.m. de concreto armado de forma circular con cúpula, tubería y cono para limpia y reboso, caseta de válvulas que contempla cuatro válvulas compuerta y sus accesorios, tubería de ventilación más accesorios, y un sistema de cloración por goteo, protegida con un cerco perimétrico con</p>



	<p>postes de madera y alambre de púas con un perímetro de 30.85 ml. Red de Distribución Instalación de 11672.16 ml de tubería (181.97 ml de tubería PVC 2 C-7.5, 188.10 ml de tubería PVC 1 1/2 C-7.5, 2228.73 ml de tubería PVC 1 C-7.5, 5463.20 ml de tubería PVC 3/4 C-10 y 3610.16 ml de tubería PVC 1/2 C-10) más accesorios, instalación de 1 válvula de purga, 1 válvula de aire y la construcción de 32 cámaras rompe presión tipo 07 Conexiones de agua Se instalarán 73 conexiones intradomiciliarias para viviendas y 03 para instituciones públicas, se colocará accesorios en los elementos de toma y conducción de agua, lo que hace un total de 76 levederos multusos. Adecuada infraestructura para la disposición de efluentes Instalación de 76 UBS de arrastre hidráulico con tanque séptico y pozo percolador. UBS-AH TIPO I: Para 73 viviendas. Construcción de 73 Caseta, cada una de 3.90 m², con muros de ladrillo, piso de cerámico, cobertura de plancha zincada ondulada, caja de inspección y/o registro, 01 inodoro, 01 lavatorio y 01 ducha. Instalación de 73 tanque séptico de 5.35 m³ Construcción de 73 pozos percoladores de concreto y muros de ladrillo, con un diámetro de 1.68 m y 2.15 m de altura. UBS-AH TIPO II: Para las Instituciones educativas Construcción de 01 Caseta de baño de 8.85m², con muros de ladrillo, piso de cerámico, cobertura de plancha zincada ondulada, consta de 01 caja de inspección y/o registro, 03 inodoros, 03 lavatorios y 01 ducha, distribuidas en 3 compartimientos (01 Varones, 01 Damas, 01 Profesores). Instalación de 01 tanque séptico de 8.70 m³ Construcción de 01 pozos percoladores de concreto y muros de ladrillo, con un diámetro de 1.78 m y 2.35 m de altura. UBS-AH TIPO III: Para instituciones sociales. Construcción de 02 Caseta de baño cada una de 10.35m², con muros de ladrillo, piso de cerámico, cobertura de plancha zincada ondulada, consta de 01 caja de inspección y/o registro, 02 inodoro y 02 lavatorio, distribuidos en 02 compartimientos (01 Varones, 01 Damas). Instalación de 01 tanque séptico de 8.12 m³ Construcción de 01 pozos percoladores de concreto y muros de ladrillo, con un diámetro de 1.68 m y 1.45 m de altura. Mejora de los niveles de educación sanitaria Comprende la realización de 01 Programa de capacitación en educación sanitaria Mejora de los niveles de capacitación en gestión, operación y mantenimiento del sistema de agua y saneamiento Comprende la realización de 01 Programa de capacitación en Gestión, Operación y Mantenimiento</p>
Alternativa 3	No registra

4.2

Indicadores

		Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
Monto de la Inversión Total (Nuevos Soles)	A Precio de Mercado	3,405,150	3,524,083	0
	A Precio Social	2,823,680	2,802,883	0
Costo Beneficio (A Precio Social)	Valor Actual Neto (Nuevos Soles)	200,430	200,428	0
	Tasa Interna Retorno (%)	11.50	11.50	0.00
Costos / Eficiencia	Ratio C/E	5,005.85	5,004.55	0.00
	Unidad de medida del ratio C/E (Ej: Soles/Beneficio, años/beneficio, etc.)	Soles/beneficio	Soles/beneficio	

4.3

Análisis de Sostenibilidad de la Alternativa Recomendada

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuenta con la disponibilidad presupuestal y técnica para llevar a cabo la ejecución del proyecto de inversión pública referido a la instalación del servicio de agua potable y saneamiento; posee la capacidad instalada tanto técnica como administrativa, que garantice la correcta ejecución del proyecto. Para la fase de operación y mantenimiento del proyecto, se tiene previsto que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS que está inscrita y reconocida por la Municipalidad Distrital, asumirá el compromiso y responsabilidad de administrar, operar y mantener el servicio a ser instalado.

4.4

GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL PIP (EN LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN RECOMENDADA)

4.4.1

Peligros identificados en el área del PIP

PELIGRO	NIVEL
Lluvias intensas	MEDIO
Sismos	BAJO
Sociales	BAJO

4.4.2

Medidas de reducción de riesgos de desastres

Sismos.- Construcción en base a Reglamento nacional de construcción. Lluvias intensas.- Estructuras de protección.

4.4.3

Costos de inversión asociado a las medidas de reducción de riesgos de desastres

0

5

COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (En la Alternativa Recomendada)

5.1

Cronograma de Inversión según Componentes:

COMPONENTES	Trimestres(Nuevos Soles)							Total por componente
	1er Trimestre 2015	2do Trimestre 2015	3er Trimestre 2015	4to Trimestre 2015	1er Trimestre 2016	2do Trimestre 2016	3er Trimestre 2016	
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE Técnico (MC, TRAM, AMB)	44,951	0	0	0	0	0	0	44,951
APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Técnico DEF	0	0	0	0	0	0	0	0
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRAT. OBRA	0	0	0	0	0	0	0	0
LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATO DE EJEC. OBRA	0	0	0	0	0	0	0	0
DETRAS PROVISIONALES	0	0	0	1,540	0	0	0	1,540
GAFTACION DE LA OBRA EL PIPLO	0	0	0	12,747	0	0	0	12,747
FILTRO RAPIDO CHONTAS	0	0	0	27,275	0	0	0	27,275
LÍNEA DE CONDUCCIÓN GENERAL (12000.17 ML)	0	0	0	845,824	0	0	0	845,824
GRABARR ROMPE PRESION TIPO B (3 UNDS)	0	0	0	6,818	0	0	0	6,818
PASE ABREO N 01 (L=9.0 m)	0	0	0	3,124	0	0	0	3,124



BADEN DE PROTECCION DN LC (13 UNO)	0	0	0	6,430	0	0	0	0	6,430
RESERVOIRO CIRCULAR (10 M3)	0	0	0	29,327	0	0	0	0	29,327
RED DE DISTRIBUCION GENERAL (11672.16m3)	0	0	0	198,000	103,260	0	0	0	301,260
CAMARA BOMBE PRESION TIPO 7 (32 UNO)	0	0	0	37,320	37,320	0	0	0	74,640
VALVULA DE CONTROL (36 UNO)	0	0	0	2,016	872	0	0	0	3,487
VALVULA DE AIRE (30 UNO)	0	0	0	1,346	512	0	0	0	2,061
VALVULA DE PURGA (31 UNO)	0	0	0	678	225	0	0	0	903
LAVADORES MULTUSOS (76 UNO)	0	0	0	64,800	38,270	0	0	0	103,070
FLUJE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MODULO DE SERVICIOS HIENICOS TIPO I (74 UNO)	0	0	0	89,520	39,507	0	0	0	129,027
MODULO DE SERVICIOS HIENICOS TIPO II (31 UNO)	0	0	0	861,321	167,107	0	0	0	1,028,428
MODULO DE SERVICIOS HIENICOS TIPO III (01 UNO)	0	0	0	15,703	5,254	0	0	0	20,957
MODULO DE SERVICIOS HIENICOS TIPO III (32 UNO)	0	0	0	22,329	7,443	0	0	0	29,772
INSTALACION DE TANQUE BIOGESTOR 600 LTS (76 UNO)	0	0	0	130,237	40,432	0	0	0	170,669
INSTALACION DE TANQUE BIOGESTOR 3000 LTS (31 UNO)	0	0	0	7,680	2,582	0	0	0	10,262
POZO PERFORADOR TIPO I PARA MODULO I (74 UNO)	0	0	0	95,365	31,866	0	0	0	127,231
POZO PERFORADOR TIPO II PARA MODULO II (31 UNO)	0	0	0	1,529	510	0	0	0	2,039
POZO PERFORADOR TIPO III PARA MODULO III (02 UNO)	0	0	0	2,287	758	0	0	0	3,045
FLUJE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Supervision DE OBRA	0	0	0	310,496	103,999	0	0	0	414,495
PROGRAMA DE MITIGACION AMBIENTAL	0	0	0	115,790	37,433	0	0	0	153,223
EDUCACION AMBIENTAL	0	0	0	46,555	15,501	0	0	0	62,056
FORTALECIMIENTO DE LA JASS Y ATM	0	0	0	34,407	34,407	34,407	0	0	103,221
SUPERVISION DE ASPECTOS SOCIALES Y GESTION MUNICIPAL	0	0	0	27,905	27,905	27,905	0	0	83,715
CIERRE Y PUESTA EN MARCHA DE LA OBRA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CIERRE DE PLANES DE CAPACITACION Y LIQUIDACION DEL PIP	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total por periodo	44,851	0	0	2,620,708	883,920	74,885	0	0	3,455,188

5.2

Cronograma de Componentes Fisicos:

COMPONENTES	Unidad de Medida	Trimestres							Total por componente
		1er Trimestre 2018	2do Trimestre 2018	3er Trimestre 2018	4to Trimestre 2018	1er Trimestre 2019	2do Trimestre 2019	3er Trimestre 2019	
ELABORACION DE EXPEDIENTE Técnico (INC. TRAM. AMI)	CLB.	100	0	0	0	0	0	0	100
APROBACION DE EXPEDIENTE Técnico DER	CLB.	0	100	0	0	0	0	0	100
ELABORACION DE EXPEDIENTE DE CONTRAT. OBRA	CLB.	0	100	0	0	0	0	0	100
LICITACION PUBLICA, CONTRATO DE S.B.C. OBRA	CLB.	0	0	100	0	0	0	0	100
OBRAS PROVISIONALES	CLB.	0	0	0	100	0	0	0	100
CAPTACION DE LADERA EL PR.00	CLB.	0	0	0	100	0	0	0	100
PELTRO RAPIDO CHONTAS	UND.	0	0	0	100	0	0	0	100
LINEA DE CONDUCCION GENERAL (12046.17 ML)	ML	0	0	0	100	0	0	0	100
CAMARA BOMBE PRESION TIPO II (3 UNO)	UND.	0	0	0	100	0	0	0	100
PASE ACERVO N 01 (L=9.0 m)	ML	0	0	0	100	0	0	0	100
BADEN DE PROTECCION DN LC (13 UNO)	UND.	0	0	0	100	0	0	0	100
RESERVOIRO CIRCULAR (10 M3)	ML	0	0	0	100	0	0	0	100
RED DE DISTRIBUCION GENERAL (11672.16m3)	ML	0	0	0	90	59	0	0	100
CAMARA BOMBE PRESION TIPO 7 (32 UNO)	UND.	0	0	0	30	60	0	0	100
VALVULA DE CONTROL (36 UNO)	UND.	0	0	0	75	25	0	0	100
VALVULA DE AIRE (30 UNO)	UND.	0	0	0	75	25	0	0	100
VALVULA DE PURGA (31 UNO)	UND.	0	0	0	75	25	0	0	100
LAVADORES MULTUSOS (76 UNO)	UND.	0	0	0	75	25	0	0	100
FLUJE	CLB.	0	0	0	75	25	0	0	100



MODULO DE SERVICIOS HIGIENICOS TIPO I (74 UNO)	UND.	0	0	0	75	25	0	0	100
MODULO DE SERVICIOS HIGIENICOS TIPO II (01 UNO)	UND.	0	0	0	75	25	0	0	100
MODULO DE SERVICIOS HIGIENICOS TIPO III (02 UNO)	UND.	0	0	0	75	25	0	0	100
INSTALACION DE TANQUE BIOGESTOR 800 LTS (76 UNO)	UND.	0	0	0	75	25	0	0	100
INSTALACION DE TANQUE BIOGESTOR 2000 LTS (81 UNO)	UND.	0	0	0	75	25	0	0	100
POZO PERCOLADOR TIPO I - PARA MODULO I (74 UNOS)	UND.	0	0	0	75	25	0	0	100
POZO PERCOLADOR TIPO II - PARA MODULO II (01 UNO)	UND.	0	0	0	75	25	0	0	100
POZO PERCOLADOR TIPO III - PARA MODULO III (02 UNOS)	UND.	0	0	0	75	25	0	0	100
PUENTE	UND.	0	0	0	75	25	0	0	100
Supervisión DE OMSA	UND.	0	0	0	75	25	0	0	100
PROGRAMA DE MITIGACION AMBIENTAL	UND.	0	0	0	75	25	0	0	100
EDUCACIÓN SANITARIA	GLB.	0	0	0	33	33	34	0	100
FORTALECIMIENTO DE LA JASS Y ATM	GLB.	0	0	0	33	33	34	0	100
SUPERVISION DE ASPECTOS SOCIALES Y GESTION MUNICIPAL	GLB.	0	0	0	33	33	34	0	100
CIERRE Y PUESTA EN MARCHA DE LA OBRA	GLB.	0	0	0	0	100	0	0	100
CIERRE DE PLANES DE CAPACITACION Y LIQUIDACION DEL PP	GLB.	0	0	0	0	0	0	100	100

5.4 Operación y Mantenimiento:

COSTOS	Años (Nuevos Soles)									
	Octubre Diciembre 2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Bas. Operación	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
PP Mantenimiento	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229
Cost. Operación	7,623	7,624	7,682	7,834	7,987	7,993	7,993	8,049	8,060	8,105
PP Mantenimiento	0	7,701	7,701	7,852	7,956	7,979	7,999	8,032	8,032	8,115

5.5 Inversiones por reposición:

	Años (Nuevos Soles)										Total por componente
	Octubre Diciembre 2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	
Inversiones por reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Marco Total de Compromisos: 102,335.00
 Marco Total del Programa: 2,455,196.20

5.6 Fuente de Financiamiento (Data Referencial): RECURSOS ORDINARIOS

5.7 Modalidad de Ejecución Prevista: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

6 MARCO LÓGICO DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

		Indicador	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Mejora de la calidad de vida de la población del Centro Poblado Chontas, Distrito Súcota.	Población del centro poblado Chontas ha disminuido sus NEI referente al servicio de agua y saneamiento. % de familias con NEI en agua y saneamiento: 100.0% Al año 5: 50.0%	Encuestas de evaluación del proyecto. Base de datos del INEI	No registra.
Propósito	Disminución de enfermedades de origen hídrico en el centro poblado de Chontas, Distrito Súcota.	Casos de morbilidad infantil relacionados a enfermedades de origen hídrico. Enfermedades gastrointestinales: 51.7% Al año 5: 25.0% Enfermedades Parasitarias: 13.8% Al año 5: 6.0%	Informe del puesto de salud Informe de evaluación ex post del proyecto.	La población se encuentra total mente comprometida en el cuidado y mejoramiento de la obra.
Componentes	MF 1: Adecuada infraestructura de agua potable. MF 2: Adecuada infraestructura de disposición sanitaria de excretas MF 3: Mejora de los niveles de Educación Sanitaria MF 4: Mejora de	Conexiones domiciliarias Número de conexiones de agua: 100% de viviendas cuentan con conexión de agua tratada sin tratamiento. Al año 1: Se instalarán 74 conexiones domiciliarias, 01 I.E y 02 otras	1. Informe de pruebas piloto para la puesta en marcha 2. Expediente de liquidación del proyecto, 3. Padrón de usuarios final de JASS. 4. Certificado de capacitación de operadores.	1. No se produzca eventos naturales ni provocados que afecten la infraestructura del proyecto. 2. Se ejecute la obra en los plazos establecidos. 3. Disponibilidad



	<p>los niveles de capacitación en gestión, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento.</p>	<p>Instituciones, 76 viviendas múltiples Cobertura de Sistema de Agua Potable, Familias con adecuado Sistema de Agua Potable domiciliaria: 0% Al año 1; 100% Cobertura de Sistema de Saneamiento Familias con adecuado Sistema de Saneamiento: 0% Al año 1; El 100% de las familias cuentan con un sistema de saneamiento adecuado: Al año 1: UBS: 74 UBS para las viviendas, 01 para la I.E. y 02 para las Instituciones Públicas. Capacitaciones hacia la población. Población capacitada: 0% Al año 1; El 100% estará capacitado Capacitación hacia las autoridades Autoridades capacitadas: 0% Al año 1 : Capacitación del 100% de la ATM Al año 1: La JASS se encuentra capacitada para administrar, operar y mantener el sistema de agua potable, y dar apoyo a las familias en el mantenimiento de las UBS.</p>		<p>presupuestal. 4. Cumplimiento de normas de contrataciones y adquisiciones del Estado. 5. Población se mantiene organizada, miembros de la JASS operan bien los sistemas de agua y alcantarillado. 6. Autoridades locales impulsan la capacitación continua. 7. El centro de salud promueve más capacitaciones periódicas en educación sanitaria.</p>
<p>Actividades</p>	<p>Sistema de Agua Potable Acción 1.1: Construcción de 01 captación de ladena El Páso de concreto armado y protegido con cerco perimétrico de postes de madera y alambre de púas con una longitud de 21.3ml. Acción 1.2: Instalación de 12080,17ml de línea de conducción, donde 1,325,56 es de tubería PVC SAP de Ø 2 C-10, 4,803,64ml de tubería HDPE SDR 7 de 2 y 5,950,97ml de tubería PVC SAP de Ø 1 1/2 C-10, construcción de 03 cámaras rompe presión tipo 06 de concreto armado, 01 paso aire de 8ml y 13 badenes de protección de concreto simple en la línea de conducción. Acción 1.3: Construcción de 01 filtro rápido de concreto armado. Acción 1.4: Construcción de 01 reservorio circular de 16m³, de concreto armado, incluye sistema de desinfección de cloro por goteo y cerco perimétrico de alambres de púas de 30.8ml. Acción 1.5: Instalación 11672,16ml de red distribución tubería de PVC SAP, donde 101,97ml son de tubería C-7.5 de Ø 2, 188,10ml de C-7.5 de Ø 1 1/2, 2228,73ml de C-10 de Ø 1, 5483,20ml de Ø 3/4 C-10 y 3610,16ml de Ø 1/2 C-10, 01 válvulas de purga, 02 válvulas de abr. 05 válvulas de control y construcción de 32 cámaras rompe presión tipo 7 en la red de distribución. Acción 1.6: Instalación de 76 conexiones de agua (73 conexiones domiciliarias, 01 conexiones estables y 02 conexiones sociales).</p>	<p>Componente 1: SISTEMA DE AGUA POTABLE -AL Única: S/. 1,601,736.85 Componente 2: SISTEMA DE SANEAMIENTO: S/. 1,629,336.96 Componente 3: EDUCACIÓN SANITARIA: S/. 121,720.03 Componente 4: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: S/. 102,362.74 INVERSIÓN TOTAL: S/. 3,455,155.58</p>	<p>1. Resolución de aprobación del expediente técnico. 2. Verificar ejecución de obras. 3. Informes de la supervisión del proyecto. 4. Informes de las autoridades locales de ejecución presupuestal. 5. Informe de valorizaciones. 6. Padrón de beneficiarios. 7. Listado de participantes. 8. Informe del supervisor. 9. Informe del capacitador.</p>	<p>1. Autoridades locales participan en las gestiones del Proyecto. 2. Los pobladores participan en las actividades de capacitación para administrar, mantener y operar los sistemas de agua y saneamiento. 3. La población participa activamente en los talleres de Educación Sanitaria. 4. Oportuno suministro de materiales, insumos y equipos de proveedores.</p>



<p>cada una incluye válvula de paso y lavaderos de concreto armado. Sistema Saneamiento Instalación de UBS-AH y Tanque Biológico. Acción 2.1: Instalación de 76 unidades básicas de saneamiento de anastre hidráulico con biológico y pozo percolador; (73 UBS para viviendas, 01 UBS para Instituciones educativas y 02 UBS para organizaciones sociales); Educación Sanitaria Acción 3.1: Programa de Educación Sanitaria Fortalecimiento Institucional Acción 4.1: Programa de Capacitación en Gestión, Operación y Mantenimiento.</p>			
---	--	--	--

7 OBSERVACIONES DE LA UNIDAD FORMULADORA

No se han registrado observaciones

8 EVALUACIONES REALIZADAS SOBRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Fecha de registro de la evaluación	Estado	Evaluación	Unidad Evaluadora	Notas
04/09/2014 10:17 Hrs.	PERFIL	REVISADO	CPI VIVIENDA	Sección MEMORANDUM N°340-2014/VIVIENDA PMCS/PMR/DC, con fecha 20.04.2014, el PMR resultó a la CPI VIVIENDA, el estudio de pre inversión del presente proyecto. El PIP fue obtenido mediante Informe Técnico N°160-2014/VIVIENDA-OGPP-01
04/03/2015 8:03 Hrs.	PERFIL	NO RECOMENDADO	CPI VIVIENDA	No se han registrado notas
04/03/2015 10:48 Hrs.	PERFIL	APROBADO	CPI VIVIENDA	El PMR resultó el PIP a la CPI VIVIENDA mediante Memorandum N°177-2015/VIVIENDA PMCS/PMR/DC.

9 DOCUMENTOS FÍSICOS

9.1 Documentos de la Evaluación

20/02/2021 06:59:20 p.m. 20/02/2021 06:59:20 p.m.

Documento	Fecha	Tipo	Unidad
Memorandum N°	10/02/2014	Salida	UNIDAD DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA - PMR
Memorandum N°	20/04/2014	Entrada	CPI VIVIENDA
Memorandum N°340-2014/VIVIENDA-OGPP	04/09/2014	Salida	CPI VIVIENDA
Memorandum N°340-2014/VIVIENDA-OGPP	04/09/2014	Entrada	UNIDAD DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA - PMR
Memorandum SN	02/03/2015	Salida	UNIDAD DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA - PMR
Memorandum SN	02/03/2015	Entrada	CPI VIVIENDA
MEMORANDUM N°177-2015/VIVIENDA-OGPP	04/03/2015	Salida	CPI VIVIENDA
N°177-2015/VIVIENDA-OGPP-01	04/03/2015	Salida	CPI VIVIENDA

9.2 Documentos Complementarios

Documento	Observación	Fecha	Tipo	Origen
ORDEN N° 265/2015-VIVIENDA-OGPP	(COMUNICACION DE VIABILIDAD) *	04/03/2015	ENTRADA	OGPM

10 DATOS DE LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD

N° Informe Técnico: N°191-2015/VIVIENDA-OGPP-01

Especialista que recomienda la Viabilidad: Magalib Arbeth Cano Cusipaucor

Jefe de la Entidad Evaluadora que Declara la Viabilidad: Wilfredo Díaz Zumbato

Fecha de la Declaración de Viabilidad: 04/03/2015

11 COMPETENCIAS EN LAS QUE SE ENMARCA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

11.1 La Unidad Formuladora declaró que el presente PIP NO es de competencia Nacional.

Sin embargo el GL involucrado autoriza su formulación y evaluación mediante el

Convenio: **12888**

De fecha:

Asignación de la Viabilidad a cargo de **CPI VIVIENDA**.



**COMPROBANTES DE PAGO
PARA SER CONSIDERADOS
COMO VALIDOS SEGÚN
RESOLUCION DE TRIBUNAL
Nº 0193-2020-TCE-S2**

....cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero ...

.....

Además, es relevante destacar que aquellos documentos denominados "comprobantes de pago" no tienen la naturaleza de ser un voucher de depósito, una nota de abono, un reporte de estado de cuenta, o cualquier otro documento emitido por una entidad del Sistema financiero



RESUMEN

**SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
BASICO EN EL CENTRO POBLADO CHONTAS, DISTRITO DE SOCOTA - CUTERVO - CAJAMARCA**

Entidad Contratante	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
---------------------	--

Nombre del Supervisor	MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA
-----------------------	----------------------------------

Fecha de Contrato	10.03.2020
-------------------	------------

COMPROBANTE DE PAGO		Detraccion	Retención según Art. 149 RLCE	Deposito Bancario	TOTAL
Comprobante de pago - FACT. E001 - 70	VAL. 01	590.00	1,898.59	2,427.17	4,915.76
Comprobante de pago - FACT. E001 - 71	VAL. 02	3,539.00	7,594.36	18,361.22	29,494.58
Comprobante de pago - FACT. E001 - 75	VAL. 03	2,360.00	5,695.77	11,607.28	19,663.05
Comprobante de pago - FACT. E001 - 76	VAL. 04	1,298.00	3,797.18	5,719.50	10,814.68
Comprobante de pago - FACT. E001 - 79	VAL. 05	3,657.00		26,820.73	30,477.73
Comprobante de pago - FACT. E001 - 81	VAL. 06	3,303.00		24,225.27	27,528.27
Comprobante de pago - FACT. E001 - 84	VAL. 07	3,657.00		17,327.78	30,477.33
Comprobante de pago - FACT. E001 - 86	VAL. 08	2,831.00		20,764.66	23,595.66
Comprobante de pago - FACT. E001 - 139	VAL. 09	2,142.00		15,705.96	17,847.96
TOTAL VALORIZACIONES					194,815.02
Según participación (100%)					194,815.02



COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001 - 70
 - DEPOSITO DE DETRACCION
 - REPORTE DEL ESTADO BANCARIO QUE ACREDITA EL ABONO
-



ME. CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE
 ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 CAL. PALMERAS MZA. LL. LOTE. 6H URB. ENSENADA
 PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10094504959
 E001-70

Fecha de Emisión : 19/11/2020
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
 SANEAMIENTO RURAL
 RUC : 20548770020
 Dirección del Cliente : AV. ALFREDO BENAVIDES 399 URB.
 PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
 LIMA-MIRAFLORES
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CHONTAS-SOCOTA-CUTERVO-CAJAMARCA, AL MES DE OCTUBRE 2020	4165.8983

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE Y 76/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 4,165.90
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 4,165.90
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 149.86
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 4,915.76

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Constancia de Depósito

<https://www.sunat.gob.pe/ol-ti-itpagodtr/constancia.jsp/x=20210714215..>

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	133847621
Usuario SOL	TESOR001
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 590.00
Fecha y hora de pago	15/02/2021 12:08:07
Periodo Tributario	202011
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000070
Número de operación	1474837349
Número de Pago de Deducciones	0001796804781



COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001 - 71
 - DEPOSITO DE DETRACCION
 - REPORTE DEL ESTADO BANCARIO QUE ACREDITA EL ABONO
-



ME. CONSULTORIA Y EJECUCIÓN DE
 ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 CAL. PALMERAS MZA. LL LOTE. 6H URB. ENSENADA
 PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10094504959
 E001-71

Fecha de Emisión : 16/12/2020
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
 SANEAMIENTO RURAL
 RUC : 20546776920
 Dirección del Cliente : AV. ALFREDO BENAVIDES 385 URB.
 PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
 LIMA-MIRAFLORES
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CHONTAS-SOCOTA-CLTERVO-CAJAMARCA, AL MES DE NOVIEMBRE 2020	24995.4088

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 58/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 24,995.41
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 24,995.41
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 4,498.17
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 29,494.58

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	156421497
Usuario SOL	TESOR001
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.3539.00
Fecha y hora de pago	29/12/2021 11:51:47
Periodo Tributario	202012
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000071
Número de operación	1557699117
Número de Pago de Deducciones	0001825579067



**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA INDEPENDENCIA BBVA**



TITULARES:

ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO

AV. SALAVERRY 1210 3000
REAL PLAZA URB SALAVERRY
L-020 LOS OLIVOS LIMA LIMA
PERU 0084

MONEDA: SOLES

DNI 99400495

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
11-12	11-12	SALDO ANTERIOR						386.83
		62269505 RIMACENTE SEGUROS M.00074			29	213.35		73.50
		IMP.OP. USD 56.00 T.C: 3.8095						
28-12	24-12	Scrbid /450103282674881			29	34.76		38.74
		IMP.OP. USD 0.99 T.C: 3.9570						
31-12	31-12	TIN019F000000000000 PROGRAMA NAC SAMEAM			30	18,399.22 ✓	0.00	18,399.00
		TOTALES POR ITF						
		CARGOS 0.00						
		ABONOS 0.00						
		DEVOLUCIONES 0.00						
		PAGOS 0.00						

COPIA

BANCO BBVA PERU Av. República de Panamá 1205, San Isidro, Lima 27. R.U.C. 91101120000

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI) 011 094 00000005424 01	BANCA POR TELÉFONO : 095-0000 BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe	SALDO A NUESTRO FAVOR	SALDO A SU FAVOR 18,399.00
--	---	------------------------------	--------------------------------------

EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRÁ RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELÉFONO 095 0000 (LIMA) Y 071 000 0000 (PROVINCIA) 3) DEFENSIORA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASIANIC 4) PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP 5) MEDCOOPY.



ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIERE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, GAREMOS POR COMPLETO LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CODIGO DE CUENTA	HOJA
---------	-------	------------------	------



1 - V2 - Septiembre 2019

COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001 - 75
 - DEPOSITO DE DETRACCION
 - REPORTE DEL ESTADO BANCARIO QUE ACREDITA EL ABONO
-



ME. CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE
 ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 CAL. PALMERAS MZA. LL LOTE. 6H URB. ENSENADA
 PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10094504959
 E001-75

Fecha de Emisión : 28/12/2020
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
 SANEAMIENTO RURAL
 RUC : 20548776920
 Dirección del Cliente : AV. ALFREDO BENAVIDES 395 URB.
 PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
 LIMA-MIRAFLORES
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CHONTAS-SOCOTA-CUTERVO-CAJAMARCA; AL 20 DICIEMBRE DEL 2020	16663.8017

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES Y 05/100
 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 16,663.60
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 16,663.60
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,999.45
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 19,663.05

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	133564743
Usuario SOL	TESOR001
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.2360.00
Fecha y hora de pago	10/02/2021 10:50:56
Periodo Tributario	202012
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000075
Número de operación	1474132383
Número de Pago de Deducciones	0001796210954



**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA INDEPENDENCIA BBVA**



TITULARES:

ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO

AV. SALAVERRI 1210 3038
REAL PLAZA URB SALAVERRI
L-039 LOS OLIVOS LIMA LIMA
PERU 0094

MONEDA: SOLES

DNI 0455495

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	Nº OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE	
04-01	04-01	SALDO ANTERIOR							18,399.09
06-01	06-01	TND18F0000000000000000 PROGRAMA NAC SANEAMI			32	5,418.59	0.15	21,817.50	
07-01	07-01	TND18F0000000000000000 PROGRAMA NAC SANEAMI			34	14,378.75	0.70	36,196.25	
07-01	07-01	TND18F0000000000000000 PROGRAMA NAC SANEAMI			36	2,466.71	0.10	38,662.96	
09-01	09-01	PAGO DE UTILES DE ESCRITORIO	BCA, INTERNET BIE		38	186.00-		38,476.96	
12-01	12-01	RET.CJ.B24 BANCO	CUSCO VEN		39	1,000.00-	0.05	37,476.96	
12-01	12-01	TND18F0000000000000000 PROGRAMA NAC SANEAMI			41	11,607.29	0.55	49,084.11	
13-01	13-01	TND18F0000000000000000 PROGRAMA NAC SANEAMI			43	18,166.40	0.80	67,250.51	
13-01	13-01	62289585 RIMACINTE.SECUROS M.00074			45	207.00-		65,043.51	
15-01	15-01	IMP.OP. USD 56.00 T.C: 3.6965						65,043.51	
16-01	16-01	RET.CJ.B24 BANCO	OF REAL PLAZAVEN		48	500.00-		64,543.51	
18-01	18-01	TRANSF INMEDIATA AL 003 000605	BCA, INTERNET BIE		47	7,000.00-		57,543.51	
18-01	18-01	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 888085	BCA, INTERNET BIE		48	5.80-		57,537.71	
19-01	19-01	TRANSF INMEDIATA AL 003 901344	BCA, INTERNET BIE		49	8,000.00-		49,537.71	
19-01	19-01	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 901344	BCA, INTERNET BIE		50	5.80-		49,531.91	
20-01	20-01	TRANSF INMEDIATA AL 003 937841	BCA, INTERNET BIE		51	8,000.00-		41,531.91	
20-01	20-01	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 937841	BCA, INTERNET BIE		52	5.80-		41,526.11	
25-01	25-01	TRANSF INMEDIATA AL 003 068142	BCA, INTERNET BIE		53	6,000.00-		35,526.11	
25-01	25-01	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 068142	BCA, INTERNET BIE		54	5.80-		35,520.31	
25-01	25-01	TRANSF INTERBANCARIA.CCE 007265457	BCA, INTERNET BIN		55	3,500.00-	0.15	32,020.31	
25-01	25-01	COMIS.EMISSION TRANSF.CCE 007265457	BCA, INTERNET BIN		57	3.30-		31,987.01	
25-01	24-01	ScrBd /4551038232574081			58	33.55-		31,953.46	
25-01	25-01	IMP.OP. USD 8.99 T.C: 3.7328						31,953.46	
25-01	25-01	*UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	BCA, INTERNET BIN		59	231.10-		31,722.36	
25-01	25-01	TRANSF INMEDIATA AL 003 112172	BCA, INTERNET BIE		60	10,000.00-		21,722.36	
25-01	25-01	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 112172	BCA, INTERNET BIE		61	5.80-		21,716.56	
25-01	25-01	*UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	BCA, INTERNET BIN		62	509.28-		21,207.28	
		TOTALES POR ITF							
		CARGOS 0.20							
		ABONOS 2.30							
		DEVOLUCIONES 0.00							
		PAGOS 0.00							

COPIA

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)	BANCA POR TELÉFONO : 305-0000	SALDO A NUESTRO FAVOR	SALDO A SU FAVOR
011 004 00200205424 01	BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe		21,183.05

EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRÁ RECLAMAR, INMEDIATAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
1. A NUESTRA RED DE OFICINAS 2. BANCA POR TELÉFONO 080-000 (LIMA) Y (01) 385-000 (PROVINCIAS) 3. OFICINA DEL CLIENTE FRANCÉS DE ABBANK 4. PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP S. 5. INDECOP.

ESTIMADO CLIENTE, QUEREMOS SALUDARLO E INFORMARLE QUE, A PARTIR DEL 08 DE ABRIL DE 2021, ALGUNAS DE NUESTRAS TASAS Y COMISIONES DE CUENTAS SERAN MODIFICADAS. LOS INVITAMOS A VERIFICAR LAS TARIFFAS EN AVISOS IMPORTANTES EN WWW.BBVA.PE

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA. SI TUVIERE ALGUNA OBSERVACIÓN AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFIRMADA LA CORRECTITUD Y ABONO DE LOS CARGOS Y ABONOS, ADICMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CODIGO DE CUENTA	HOJA
---------	-------	------------------	------



BANCA BBVA PERU Av. República de Panamá 3405, San Isidro, Lima 07. S.U.C. 0010100004

1 - V2 - Septiembre 2019

COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001 - 76
 - DEPOSITO DE DETRACCION
 - REPORTE DEL ESTADO BANCARIO QUE
ACREDITA EL ABONO
-



ME. CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE
 ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 CAL. PALMERAS MZA. LL LOTE. 6H URB. ENSENADA
 PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10094504959
 E001-76

Fecha de Emisión : 11/01/2021
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
 SANEAMIENTO RURAL
 RUC : 20548776520
 Dirección del Cliente : AV. ALFREDO BENAVIDES 385 URB.
 PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
 LIMA-MIRAFLORES
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CHONTAS-SOCDTA-CUTERVO-CAJAMARCA; DEL 21 AL 31 DE DICIEMBRE 2020	9164.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: DIEZ MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y 88/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 8,164.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 8,164.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 1,649.70
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 10,814.68

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	135725979
Usuario SOL	TESOR001
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20546776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.1298.00
Fecha y hora de pago	18/03/2021 10:05:46
Periodo Tributario	202101
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000076
Número de operación	1481414640
Número de Pago de Deducciones	0001799955705



**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA INDEPENDENCIA BBVA**
BBVA
TITULARES:
ESPIÑOZA ESPIÑOZA MARCO BELGRANO
**AV. SALAVERRY 1210 302B
REAL PLAZA URB SALAVERRY
L-009 LOS OLIVOS LIMA LIMA
PERU 0000**
MONEDA: SOLES
DM 08450495

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CANL	Nº OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						4,037.00
27-02	01-03	TRANSF. INTERBANCARIA, CCE 008444691	BCA, INTERNET BIN		80	1,050.00-	0.00	2,986.95
27-02	01-03	COMIS. EMISION TRANSF. CCE 008444691	BCA, INTERNET BIN		82	3.30-		2,983.65
01-03	01-03	RET. C.I.B24 BANCO	CAJ. AUTOMAT. DEM		83	500.00-		2,483.65
01-03	01-03	TIN018F0000000000000000 PROGRAMA NAC SANEAM			94	26,820.73	1.20	29,303.08
01-03	01-03	TIN018F0000000000000000 PROGRAMA NAC SANEAM			95	5,719.50	0.25	35,022.33
02-03	02-03	TRANSF. INMEDIATA AL 003 525114	BCA, INTERNET BIE		88	10,000.00-		25,022.33
02-03	02-03	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 525114	BCA, INTERNET BIE		89	5.80-		25,016.53
04-03	04-03	TIN018F0000000000000000 PROGRAMA NAC SANEAM			90	33,630.86	1.65	58,645.74
05-03	05-03	TARJ. N°4140758276104334	BCA, INTERNET BIN		92	3,934.59-	0.15	54,711.01
05-03	05-03	TRAS A :0011-0614-0210270898	BCA, INTERNET BIE		94	20.08-		54,690.93
05-03	05-03	TRANSF. INMEDIATA AL 003 886379	BCA, INTERNET BIE		95	10,000.00-		44,690.93
05-03	05-03	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 886379	BCA, INTERNET BIE		96	5.80-		44,685.13
05-03	05-03	TRAS A :0011-0614-0210270898	BCA, INTERNET BIE		97	59.49-		44,625.64
06-03	06-03	PAGO POR SUPERVISION	BCA, INTERNET BIE		98	2,500.00-	0.10	42,125.54
12-03	12-03	62298585 HOMACINTE, SEGUROS M.00074			100	214.41-		41,902.13
		IMP. OP. USD 56.00 T.C.: 3.8267						
13-03	13-03	TRAS A :0011-0057-0225915947	BCA, INTERNET BIE		101	100.00-		41,802.13
13-03	13-03	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE DOMINGO CUETIBEN	BCA, INTERNET BIE		102	15,000.00-	0.75	26,801.38
16-03	16-03	TRANSF. INMEDIATA AL 003 104773	BCA, INTERNET BIE		104	2,000.00-		24,801.38
16-03	16-03	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 104773	BCA, INTERNET BIE		105	5.80-		24,795.58
17-03	17-03	PAGO DE GAS	BCA, INTERNET BIE		106	48.30-		24,747.28
17-03	17-03	TRANSF. INMEDIATA AL 003 161580	BCA, INTERNET BIE		107	1,000.00-		23,747.28
17-03	17-03	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 161580	BCA, INTERNET BIE		108	5.80-		23,741.48
17-03	17-03	TRANSF. INMEDIATA AL 003 177576	BCA, INTERNET BIE		109	3,000.00-		20,741.48
17-03	17-03	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 177576	BCA, INTERNET BIE		110	5.80-		20,735.68
25-03	25-03	PAGO DE MENSUALIDADES DEL CIP	BCA, INTERNET BIE		111	150.00-		20,585.68
25-03	24-03	Scribd 14551038262574881			112	34.65-		20,551.03
		IMP. OP. USD 8.99 T.C.: 3.8937						
29-03	29-03	TARJ. N°4140758276104334	BCA, INTERNET BIN		113	5,240.73-	0.26	15,310.06
31-03	31-03	TRANSF. INMEDIATA AL 002 793375	BCA, INTERNET BIE		115	170.00-		15,140.06
31-03	31-03	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 793375	BCA, INTERNET BIE		116	12.00-		15,128.06
31-03	31-03	TRANSF. INMEDIATA AL 002 796830	BCA, INTERNET BIE		117	3,605.00-	0.16	11,522.91
31-03	31-03	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 796830	BCA, INTERNET BIE		118	21.60-		11,501.31
		TOTALES POR ITF						
		CARGOS 1.45						
		ABONOS 3.20						
		DEVOLUCIONES 0.00						
		PAGOS 0.00						

COPIA
CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)
011 004 000200205434 01
BANCA POR TELÉFONO : 505-0000
BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe
SALDO A NUESTRO FAVOR
SALDO A SU FAVOR
11,506.31

EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRÁ RECLAMAR INDIVIDUALMENTE, A LAS ENTIDADES INSTANCIAS
1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELÉFONO 505-0000 (LMA) Y 011-565-0000 (PREVENCIÓN) 3) DEFENSORA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC 4) PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL
CLIENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O 5) RESCOMP.

**ESTIMADO CLIENTE, QUEREMOS SALUDARLO E INFORMARLE QUE, A PARTIR DEL 10 DE
MAYO DE 2021, ALGUNAS DE NUESTRAS TASAS Y COMISIONES DE CUENTAS SERAN
MODIFICADAS, LOS INVITAMOS A VERIFICAR LAS TARIFAS EN AVISOS IMPORTANTES
EN WWW.BBVA.PE**

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIERE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN
CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORME
LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA
FECHA
CODIGO DE CUENTA


COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001 - 79
 - DEPOSITO DE DETRACCION
 - REPORTE DEL ESTADO BANCARIO QUE
ACREDITA EL ABONO
-



ME. CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE
 ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 CAL. PALMERAS MZA. LL LOTE. 6H URB. ENSENADA
 PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10094504959
 E001-79

Fecha de Emisión : 08/02/2021
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
 SANEAMIENTO RURAL
 RUC : 20548776020
 Dirección del Cliente : AV. ALFREDO BENAVIDES 395 URB.
 PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
 LIMA-MIRAFLORES
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CHONTAS, DISTRITO DE SOCOTA-CUTERVO-CAJAMARCA, DEL MES DE ENERO DEL 2021	25828.5647

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 73/100
 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 25,828.58
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 25,828.58
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 4,645.15
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 30,473.73

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	135725974
Usuario SOL	TESOR001
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.3657.00
Fecha y hora de pago	18/03/2021 10:05:33
Período Tributario	202102
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000079
Número de operación	1481414541
Número de Pago de Detracciones	0001799954911



**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA INDEPENDENCIA BBVA**



TITULARES:

ESPOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO

AV. SALAVERRY 1210 3038
REAL PLAZA URB SALAVERRY
L-038 LOS OLIVOS LIMA LIMA
PERU 0094

MONEDA: SOLES

DN 09450486

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						4,097.00
27-02	01-03	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 009444691	BCA. INTERNET BIN		80	1,050.00	0.05	2,995.95
27-02	01-03	COMB.EMISSION TRANSF.CCE 009444691	BCA. INTERNET BIN		82	3.30		2,983.65
01-03	01-03	RET.CJ.824 BANCO	CAJ.AUTOMAT/GEN		83	500.00		2,483.65
01-03	01-03	TND18F0000000000000000 PROGRAMA NAC SANEAM			84	35,820.73	1.30	29,303.08
01-03	01-03	TND18F0000000000000000 PROGRAMA NAC SANEAM			86	5,718.90	0.25	35,022.33
02-03	02-03	TRANSF INMEDIATA AL 003 525114	BCA. INTERNET BIE		88	10,000.00		25,022.33
02-03	02-03	COMB. TRANSF. INMEDIATA 525114	BCA. INTERNET BIE		89	5.90		25,016.53
04-03	04-03	TND18F0000000000000000 PROGRAMA NAC SANEAM			90	33,630.86	1.65	58,645.74
05-03	05-03	TARJ. N°4140758276104334	BCA. INTERNET BIN		92	3,834.30	0.15	54,711.01
05-03	05-03	TRAS A :0011-0814-0210270898	BCA. INTERNET BIE		94	29.08		54,681.93
06-03	06-03	TRANSF INMEDIATA AL 003 686379	BCA. INTERNET BIE		95	10,000.00		44,681.93
05-03	05-03	COMB. TRANSF. INMEDIATA 686379	BCA. INTERNET BIE		96	5.90		44,675.13
05-03	05-03	TRAS A :0011-0814-0210270898	BCA. INTERNET BIE		97	59.49		44,615.64
06-03	06-03	PAGO POR SUPERVISION	BCA. INTERNET BIE		98	2,500.00	0.10	42,115.54
12-03	12-03	S2269585 RIMACINTEL SEGUROS M.00074 IMP.OP. USD 56.90 T.C.: 3.8287			100	214.41		41,902.13
13-03	13-03	TRAS A :0011-0857-0225915947	BCA. INTERNET BIE		101	100.00		41,802.13
13-03	13-03	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE DOMINGO CUERZEN	BCA. INTERNET BIN		102	15,000.00	0.75	26,801.38
16-03	16-03	TRANSF INMEDIATA AL 003 104773	BCA. INTERNET BIE		104	2,000.00		24,801.38
16-03	16-03	COMB. TRANSF. INMEDIATA 104773	BCA. INTERNET BIE		105	5.80		24,795.58
17-03	17-03	PAGO DE GAS	BCA. INTERNET BIE		106	48.30		24,747.28
17-03	17-03	TRANSF INMEDIATA AL 003 161580	BCA. INTERNET BIE		107	1,000.00		23,747.28
17-03	17-03	COMB. TRANSF. INMEDIATA 161580	BCA. INTERNET BIE		108	5.60		23,741.68
17-03	17-03	TRANSF INMEDIATA AL 003 177576	BCA. INTERNET BIE		109	3,000.00		20,741.68
17-03	17-03	COMB. TRANSF. INMEDIATA 177576	BCA. INTERNET BIE		110	5.80		20,735.68
25-03	25-03	PAGO DE MENSUALIDADES DEL CIP	BCA. INTERNET BIE		111	150.00		20,585.68
25-03	24-03	Scrub /4531038282674881 IMP.OP. USD 8.99 T.C.: 3.8537			112	34.65		20,551.03
28-03	29-03	TARJ. N°4140758276104334	BCA. INTERNET BIN		113	5,240.73	0.25	15,310.06
31-03	31-03	TRANSF INMEDIATA AL 002 793375	BCA. INTERNET BIE		115	170.00		15,140.06
31-03	31-03	COMB. TRANSF. INMEDIATA 793375	BCA. INTERNET BIE		116	12.00		15,128.06
31-03	31-03	TRANSF INMEDIATA AL 002 796830	BCA. INTERNET BIE		117	3,600.00	0.15	11,527.91
31-03	31-03	COMB. TRANSF. INMEDIATA 796830	BCA. INTERNET BIE		119	21.80		11,506.31
		TOTALES POR ITF						
		CARGOS				1.45		
		ABONOS				3.20		
		DEVOLUCIONES				0.00		
		PAGOS				0.00		

COPIA

BANCO BBVA PERU S.A. Ruzafa 885, San Isidro, Lima 17 R.U.C. 20110100009

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)	BANCA POR TELEFONO : 385-0000	SALDO A NUESTRO FAVOR	SALDO A SU FAVOR
011 094 00020005434 01	BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe		11,506.31

EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECLAMAR INMEDIATAMENTE A LAS SECCIONES PERTINENTES:
 1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 385-0000 (LIMA) Y 801 586 8888 (PROVINCIA) 3) DEFENSORA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASEBANC 4) PLATAFORMA DE ATENCION AL
 CLIENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP 5) INDICOPV.

ESTIMADO CLIENTE, QUEREMOS SALUDARLE E INFORMARLE QUE, A PARTIR DEL 10 DE MAYO DE 2021, ALGUNAS DE NUESTRAS TASAS Y COMISIONES DE CUENTAS SERAN MODIFICADAS, LOS INVITAMOS A VERIFICAR LAS TARIFAS EN AVISOS IMPORTANTES EN WWW.BBVA.PE

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIERE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONCLUIDOS LOS CARGOS Y ABONOS, ADENAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA: _____ FECHA: _____ CODIGO DE CUENTA: _____ ASJA: _____



1 - V3 - Septiembre 2019

COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001 - 81
 - DEPOSITO DE DETRACCION
 - REPORTE DEL ESTADO BANCARIO QUE ACREDITA EL ABONO
-



ME. CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE
 ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 CAL. PALMERAS MZA. LL LOTE. 6H URB. ENSENADA
 PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10094504959
 E001-81

Fecha de Emisión : 04/03/2021
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
 SANEAMIENTO RURAL
 RUC : 20548778920
 Dirección del Cliente : AV. ALFREDO BENAVIDES 395 URB.
 PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
 LIMA-MIRAFLORES
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CHONTAS-SOCDTA-CUTERVO-CAJAMARCA, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2021	23329.0424

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 27/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 23,329.04
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 23,329.04
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 4,199.23
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 27,528.27

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	137733925
Usuario SOL	TESOR001
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.3303.00
Fecha y hora de pago	19/04/2021 15:19:41
Período Tributario	202103
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000081
Número de operación	1487954023
Número de Pago de Deducciones	0001802659691



**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA INDEPENDENCIA BBVA**
BBVA

TITULARES:

ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO

 AV. SALAVERRY 1213 3038
 REAL PLAZA URB SALAVERRY
 L-039 LOS OLIVOS LIMA LIMA
 PERU 0094

MONEDA: SOLES

DNB 09450495

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						11,506.31
05-04	05-04	TRAS A :0011-0014-0210270000	BCA. INTERNET BIE		120	2,555.38		8,950.93
05-04	05-04	*PAGO EFECTIVO SOLES	BCA. INTERNET BIN		121	70.00		8,880.93
07-04	06-04	ESCUELA NAC SUP BELL/4551038282674081			122	180.00		8,700.93
09-04	09-04	PAGO	BCA. INTERNET BIE		123	1,110.00	0.05	7,590.88
11-04	11-04	RET.C.J.B24 BANCO	CAJA AUTOMAT/OVEN		125	500.00		7,090.88
12-04	12-04	TIN018F0000000000000000 PROGRAMA NAC SANEAM			126	24,225.27	1.20	31,314.50
12-04	12-04	02288585 RMACINTE.SEGUROS M.00074			128	208.37		31,106.13
		IMP.OP. USD 50.00 T.C: 3.7267						
15-04	14-04	EMP DE TRANSP FLORES-4551038282674081			129	20.00		31,086.13
18-04	18-04	RET.C.J.B24 BANCO	CAJA AUTOMAT/OVEN		130	500.00		30,586.13
19-04	19-04	TIN018F0000000000000000 PROGRAMA NAC SANEAM			131	30,375.96	1.50	50,962.04
19-04	19-04	TRANSF INMEDIATA AL 003 850529	BCA. INTERNET BIE		133	10,000.00		50,962.04
19-04	19-04	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 650529	BCA. INTERNET BIE		134	5.80		50,956.24
20-04	20-04	TRANSF INMEDIATA AL 003 590324	BCA. INTERNET BIE		135	10,000.00		40,956.24
20-04	20-04	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 690324	BCA. INTERNET BIE		136	5.80		40,948.44
20-04	20-04	TRAS A :0011-0010-0201232383	I/O VEN		137	10,000.00	0.50	30,947.94
22-04	22-04	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLARO	VEN		139	3,000.00	0.15	27,947.79
23-04	23-04	TRANSF INMEDIATA AL 003 819760	BCA. INTERNET BIE		141	10,000.00		17,947.79
23-04	23-04	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 819760	BCA. INTERNET BIE		142	5.80		17,941.99
25-04	25-04	PAGO DE HONORARIOS	BCA. INTERNET BIE		143	700.00		17,241.99
25-04	24-04	Scribel /4551038282674081			144	35.50		17,206.41
		IMP.OP. USD 8.99 T.C: 3.9577						
30-04	30-04	*CLARO TELEFONO	BCA. INTERNET BIN		145	91.87		17,114.54
30-04	29-04	PLAZA VEA I/O /4551038282674081			146	406.60		16,707.94
30-04	30-04	*UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	BCA. INTERNET BIN		147	231.12		16,476.82
		TOTALES POR ITF						
		CARGOS 0.70						
		ABONOS 2.70						
		DEVOLUCIONES 0.00						
		PAGOS 0.00						

COPIA

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)

011 094 00020000424 01

BANCA POR TELEFONO : 095-0000

BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR

16,476.82

EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECLAMAR INMEDIATAMENTE: * LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
 a) A NUESTRA RED DE OFICINAS b) BANCA POR TELEFONO 095 0000 (LIMA Y 09) 385-0000 (PROVINCIA) c) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ANAHE d) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP S. e) 80000097

ESTIMADO CLIENTE, QUEREMOS SALUDARLO E INFORMARLE QUE, A PARTIR DEL 10 DE
 MAYO DE 2021, ALGUNAS DE NUESTRAS TASAS Y COMISIONES DE CUENTAS SERAN
 MODIFICADAS, LOS INVITAMOS A VERIFICAR LAS TARIFAS EN AVISOS IMPORTANTES
 EN WWW.BBVAPE

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIERE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO, EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR COMPLETOS LOS CARGOS Y ABONOS, ADICIONAL DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA

FECHA

CODIGO DE CUENTA



COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001 - 84
 - DEPOSITO DE DETRACCION
 - REPORTE DEL ESTADO BANCARIO QUE ACREDITA EL ABONO
-



ME. CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE
 ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 CAL. PALMERAS MZA. LL LOTE. 6H URB. ENSENADA
 PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10094504959
 E001-84

Fecha de Emisión : 19/04/2021
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
 SANEAMIENTO RURAL
 RUC : 20548776820
 Dirección del Cliente : AV. ALFREDO BENAVIDES 395 URB.
 PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
 LIMA-MIRAFLORES
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CHONTAS-SOCOTA-CLITERVO-CAJAMARCA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2021	25828.2456

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 33/100
 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 25,828.25
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 25,828.25
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 4,549.08
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 30,477.33

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	140054936
Usuario SOL	TESOR001
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.3657.00
Fecha y hora de pago	26/05/2021 14:09:00
Periodo Tributario	202104
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000084
Número de operación	1499844684
Número de Pago de Deducciones	0001806194391



**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA INDEPENDENCIA BBVA**



TITULARES:

ESPIROZA ESPIROZA MARCO BELGRANO

AV. SALAVERRY 1210 3038
REAL PLAZA URB SALAVERRY
L-038 LOS OLIVOS LIMA LIMA
PERU 0594

MONEDA: SOLES

ONI 09450485

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						16,476.82
03-05	03-05	RET.CJ.B24 BANCO	ILO	VEN	148	300.00-		16,176.82
03-05	03-05	TRANSF INMEDIATA AL 003 317153	BCA. INTERNET	SIE	149	1,000.00-	0.05	14,376.77
03-05	03-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 317153	BCA. INTERNET	SIE	151	12.00-		14,364.77
03-05	03-05	ID*REST CEVICHERIA /4551038282674881			152	139.50-		14,225.27
06-05	06-05	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	TARAPOTO	VEN	153	14,000.00-	0.70	224.57
07-05	07-05	LOURDES ROCA DAMAZO	BCA. INTERNET	SIE	155	6,400.00	0.40	8,624.17
07-05	07-05	TRANSF INMEDIATA AL 003 577107	BCA. INTERNET	SIE	157	3,000.00-		624.17
07-05	07-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 577107	BCA. INTERNET	SIE	158	5.80-		618.37
07-05	07-05	TIN018F0000000000000000 PROGRAMA NAC SANEAM	NEAM		159	17,327.38	0.85	17,944.90
09-05	09-05	RET.CJ.B24 BANCO	TARAPOTO	VEN	161	370.00-		17,574.90
09-05	09-05	PAGO DE HABERES DE ABRIL	BCA. INTERNET	SIE	162	1,136.00-	0.05	16,444.85
11-05	11-05	TIN018F0000000000000000 PROGRAMA NAC SANEAM	NEAM		164	20,030.81	1.63	20,074.01
13-05	13-05	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE		VEN	166	2,000.00-		48,073.91
13-05	13-05	*UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	BCA. INTERNET	BIN	168	290.00-	0.10	47,783.91
14-05	14-05	62269285 RIMACINTE.SEGUROS M.80074			169	211.27-		47,572.64
		IMP.OP. USD 56.09 T.C: 3.7727						
17-05	17-05	TRANSF INMEDIATA AL 003 043300	BCA. INTERNET	SIE	170	10,000.00-		37,572.64
17-05	17-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 043300	BCA. INTERNET	SIE	171	5.80-		37,566.84
18-05	18-05	TRANSF INMEDIATA AL 003 119739	BCA. INTERNET	SIE	172	9,440.00-	0.45	28,126.39
18-05	18-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 119739	BCA. INTERNET	SIE	174	5.80-		28,120.59
20-05	20-05	TRANSF INMEDIATA AL 003 215414	BCA. INTERNET	SIE	175	10,000.00-		18,120.59
20-05	20-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 215414	BCA. INTERNET	SIE	176	5.80-		18,114.79
21-05	20-05	VM*INVERSIONES DPG /4551038282674881			177	35.00-		18,079.79
22-05	22-05	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	REAL PLAZA	VEN	178	11,000.00-	0.55	7,079.24
25-05	25-05	TRANSF INMEDIATA AL 003 425013	BCA. INTERNET	SIE	180	5,000.00-		2,079.24
25-05	25-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 425013	BCA. INTERNET	SIE	181	5.80-		2,073.44
26-05	26-05	Scritbd /4551038282674881			182	35.40-		2,037.95
		IMP.OP. USD 8.99 T.C: 3.9477						
27-05	27-05	TIN018F0000000000000000 PROGRAMA NAC SANEAM	NEAM		183	20,764.68	1.00	22,801.61
31-05	31-05	*MAPFRE SOLES	BCA. INTERNET	BIN	185	193.29-		22,608.32
31-05	31-05	*MAPFRE SOLES	BCA. INTERNET	BIN	186	187.66-		22,420.66
		TOTALES POR ITF						
		CARGOS 1.90						
		ABONOS 3.90						
		DEVOLUCIONES 0.00						
		PAGOS 0.00						

COPIA

BANCO BBVA PERU S.A. - Sucursal en Perú - Av. Salaverry 1210, Lima 37 - R.U.C. 2018133881

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)	BANCA POR TELÉFONO : 395-0000	SALDO A NUESTRO FAVOR	SALDO A SU FAVOR
011 094 000209295424 01	BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe		22,420.66

*EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRÁ RECLAMAR, RESPECTIVAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
 1) A NUESTRA RED DE OPERACIONES - 2) BANCA POR TELÉFONO 395-0000 (LIMA) Y 011- 999-0000 (PROVINCIAS) - 3) SEDE CENTRAL DEL CLIENTE FINANCIERO DE ABRANCO - 4) PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFPD - 5) BANCOPET

ESTIMADO CLIENTE, QUEREMOS SALUDARLO E INFORMARLE QUE, A PARTIR DEL 10 DE MAYO DE 2021, ALGUNAS DE NUESTRAS TASAS Y COMISIONES DE CUENTAS SERAN MODIFICADAS. LOS INVITAMOS A VERIFICAR LAS TARIFFAS EN AVISOS IMPORTANTES EN WWW.BBVA.PE

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA. SI TIENE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ASIMISMO DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CODIGO DE CUENTA	HEM
---------	-------	------------------	-----



1 - 02 - Septiembre 2018

COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001 - 86
 - DEPOSITO DE DETRACCION
 - REPORTE DEL ESTADO BANCARIO QUE ACREDITA EL ABONO
-



ME. CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE
 ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 CAL. PALMERAS MZA. LL LOTE. 6H URB. ENSENADA
 PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10094504959
 E001-86

Fecha de Emisión : 07/05/2021
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
 SANEAMIENTO RURAL
 RUC : 20548776926
 Dirección del Cliente : AV. ALFREDO BENAVIDES 385 URB.
 PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
 LIMA-MIRAFLORES
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CHONTAS -SOCOTA-CUTERVO-CAJAMARCA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2021	19996.322

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 66/100
 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 19,996.32
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 19,996.32
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 3,599.34
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 23,595.66

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Constancia de Depósito

<https://ww1.sunat.gob.pe/ol-ti-itpagodtr/constancia.jsp?x=20210714220...>**CONSTANCIA DE DEPOSITO****SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia	140661616
Usuario SQL	TESOR001
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.2831.00
Fecha y hora de pago	03/06/2021 15:32:06
Periodo Tributario	202105
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000086
Número de operación	1501134092
Número de Pago de Detracciones	0001806890070



**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA INDEPENDENCIA BBVA**
BBVA
TITULARES:
ESPIÑOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO

 AV. SALAVERRY 1219 3028
 REAL PLAZA URB SALAVERRY
 L-009 LOS OLIVOS LIMA LIMA
 PERU 0094

MONEDA: SOLES
DNI 09450485

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						18,478.82
03-05	03-05	RET.C.J.B24 BANCO	LO	VEN	148	300.00-		18,178.82
03-05	03-05	TRANSF INMEDIATA AL 003 317163	BCA. INTERNET	BIE	149	1,000.00-	0.05	14,378.77
03-05	03-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 317163	BCA. INTERNET	BIE	151	12.00-		14,366.77
03-05	02-05	IZI*REST CEVICHERNA /4551038282674881			152	138.50-		14,228.27
06-05	06-05	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	TARAPOTO	VEN	153	14,000.00-	0.70	224.57
07-05	07-05	LOURDES ROCA DAMAZO	BCA. INTERNET	BIE	155	8,400.00	0.40	8,624.17
07-05	07-05	TRANSF INMEDIATA AL 003 577107	BCA. INTERNET	BIE	157	8,500.00-		624.17
07-05	07-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 577107	BCA. INTERNET	BIE	158	5.00-		619.37
07-05	07-05	TIN018F000000000000 PROGRAMA NAC SAHEAM			159	17,327.38	0.25	17,944.00
08-05	08-05	RET.C.J.B24 BANCO	TARAPOTO	VEN	161	370.00-		17,574.00
09-05	09-05	PAGO DE HABERES DE ABRIL	BCA. INTERNET	BIE	162	1,130.00-	0.05	16,444.00
11-05	11-05	TIN018F000000000000 PROGRAMA NAC SAHEAM			164	35,630.01	1.65	50,074.01
13-05	13-05	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE		VEN	166	2,000.00-	0.10	48,073.91
13-05	13-05	*UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	BCA. INTERNET	RIN	168	290.00-		47,783.91
14-05	14-05	82289585 RIMACINTE.SEGUROS M.00074			169	211.27-		47,572.64
		IMP.OP. USD 56.00 T.C: 3.7727						
17-05	17-05	TRANSF INMEDIATA AL 003 043380	BCA. INTERNET	BIE	170	10,000.00-		37,572.64
17-05	17-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 043380	BCA. INTERNET	BIE	171	5.00-		37,567.64
18-05	18-05	TRANSF INMEDIATA AL 003 119739	BCA. INTERNET	BIE	172	9,440.00-	0.45	28,126.30
18-05	18-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 119739	BCA. INTERNET	BIE	174	5.00-		28,120.59
20-05	20-05	TRANSF INMEDIATA AL 003 215414	BCA. INTERNET	BIE	175	10,000.00-		18,120.59
20-05	20-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 215414	BCA. INTERNET	BIE	176	5.00-		18,114.79
21-05	20-05	VM*INVERSIONES DPO /4551038282674881			177	35.00-		18,079.79
22-05	22-05	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF REAL PLAZA	VEN	178	11,000.00-	0.55	7,079.24
25-05	25-05	TRANSF INMEDIATA AL 003 425013	BCA. INTERNET	BIE	180	5,000.00-		2,079.24
25-05	25-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 425013	BCA. INTERNET	BIE	181	5.00-		2,073.44
26-05	24-05	Scrtbd /4551038282674881			182	35.45-		2,037.95
		IMP.OP. USD 8.98 T.C: 3.9477						
27-05	27-05	TIN018F000000000000 PROGRAMA NAC SAHEAM			183	20,794.88	1.00	22,801.61
31-05	31-05	*MAFFRE SOLES	BCA. INTERNET	BIN	185	193.29-		22,608.32
31-05	31-05	*MAFFRE SOLES	BCA. INTERNET	BIN	186	167.66-		22,420.66
		TOTALES POR ITF						
		CARGOS 1.90						
		ABONOS 3.90						
		DEVOLUCIONES 0.00						
		PAGOS 0.00						

COPIA
CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)
011 004 006200205424 01
BANCA POR TELEFONO : 095-0090
BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe
SALDO A NUESTRO FAVOR
SALDO A SU FAVOR
22,420.66

*EN CASO DE PROBLEMAS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECLAMAR, INMEDIATAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) LINEA POR TELEFONO 0800 0000 (LIMA) Y 011 985 0000 (PROVINCIA) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ABBANC 4) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O 5) INDICOPI.

**ESTIMADO CLIENTE, QUEREMOS SALUDARLO E INFORMARLE QUE, A PARTIR DEL 10 DE
MAYO DE 2021, ALGUNAS DE NUESTRAS TASAS Y COMISIONES DE CUENTAS SERAN
MODIFICADAS, LOS INVITAMOS A VERIFICAR LAS TARIFAS EN AVISOS IMPORTANTES
EN WWW.BBVA.PE**

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIERE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORME LOS CARGOS Y ABONOS, ADMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA
FECHA
CODIGO DE CUENTA
HOJA


COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001-139**
 - DEPOSITO DE DETRACCION**
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA
BANCARIO QUE ACREDITA EL
ABONO**
-



**ME. CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE
ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO**
CAL. PALMERAS URB. ENSENADA MZA. LL LOTE. 6H
PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10094504959
E001-139

Fecha de Emisión : **03/05/2022** Forma de pago : Contado
Señor(es) : **PROGRAMA NACIONAL DE
SANEAMIENTO RURAL**
RUC : **20548776920**
Dirección del Cliente : **AV. ALFREDO BENAVIDES 395
URB. PALACIO DEL VIRREY
PISO 14 LIMA-LIMA-
MIRAFLORES**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	POR REVISION DE LIQUIDACION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CHONTAS, DISTRITO DE SOCOTA-CUTERVO-CAJAMARCA	15125.3898	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y
96/100 SOLES**

Sub Total Ventas :	S/ 15,125.39
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 15,125.39
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,722.57
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 17,847.96

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



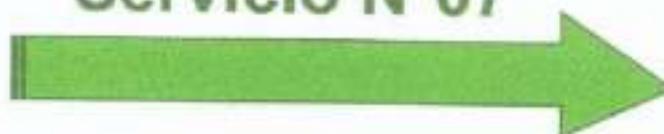
CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	167561038
Usuario SOL	SIAF
No. Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	037 - Demás Servicios gravados con el IGV
Monto del depósito	S/.2142.00
Fecha y hora de pago	10/05/2022 17:45:53
Período Tributario	202205
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000139
Número de operación	1606872433
Número de Pago de Deducciones	0001836647145



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Servicio N°07



Calle Palmeras Mz LL Lote 6H – Puente Piedra -Lima -Lima
marcoespinozae@yahoo.es, cel.: 996204971





PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
 "Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

**CONTRATO N° 194-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-UA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 052-2019-PNSR**

**CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO:
 AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y
 SANEAMIENTO DEL CASERÍO CORAZÓN DE JESÚS, DISTRITO DE HUABAL,
 PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA, CÓDIGO SNIP 286898**

Conste por el presente documento, la contratación del **CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO CORAZÓN DE JESÚS, DISTRITO DE HUABAL, PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA, CÓDIGO SNIP 286898**, que celebra de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - PNSR**, con R.U.C. N° 20548776920, con domicilio legal en la Av. Alfredo Benavides N° 395, Piso 14, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Unidad de Administración, Sra. Sonia Rosana Alegría Gómez, identificada con DNI N° 28296462, designada mediante Resolución Directoral N° 621-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR y actuando según las competencias recaídas en la Resolución Directoral N° 081-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, en adelante **LA ENTIDAD** y de la otra parte, **MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 09450495, RUC N° 10094504959, con domicilio en Av. Mariano Melgar N° 290, Sector Visalot, distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, en adelante, **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de noviembre de 2019, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro del procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 052-2019-PNSR** de la **CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO CORAZÓN DE JESÚS, DISTRITO DE HUABAL, PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA, CÓDIGO SNIP 286898**, a **EL CONTRATISTA**; cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO CORAZÓN DE JESÚS, DISTRITO DE HUABAL, PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA, CÓDIGO SNIP 286898**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 176,130.05 (Ciento setenta y seis mil ciento treinta con 61/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la consultoría de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en moneda nacional, pactada a favor del contratista en pagos parciales (mensuales y en forma proporcional) según tarifa diaria para la supervisión de obra y pago único para la liquidación de obra.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, **LA ENTIDAD**


MARCO ESPINOZA
 Consultor y Ejecutor en Obras de Saneamiento
 Campo Saneamiento Espinoza
 CONSULTOR GENERAL





PERU

 Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

 Dirección de Ejecución
de Proyectos de Obra

 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Injusticia"

debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área técnica de la Unidad Técnica de Proyectos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo informe del Área de Ejecución de Proyectos.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de LA ENTIDAD con atención a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial sito en Av. República de Panamá N° 3650, Distrito de San Isidro, departamento de Lima.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a, caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos diez (210) días calendario, que comprende: i) el plazo de ejecución de la obra: ciento ochenta (180) días calendario; ii) plazo para las actividades de la liquidación de la obra: treinta (30) días calendario.

El plazo de ejecución del servicio de supervisión comenzará a partir del inicio del plazo de ejecución de obra.

El plazo para la revisión de la liquidación de obra se inicia a partir de la entrega a la supervisión por parte de la Entidad, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA declara que otorga como garantía de fiel cumplimiento el 10% del monto del contrato original, equivalente a S/ 17,613.00 (Diecisiete mil seiscientos trece con 00/100 Soles), a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago; conforme lo previsto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad Técnica de Proyectos, previo informe del Área de Ejecución de Proyectos.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no mayor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la


 Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
 M. C. [Firma]
 Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial




PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Programa de Mejoramiento del Entorno Urbano

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
 Año de la Lucha contra la Corrupción e Injusticia

contratación. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de dos (2) años, contados a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y, en consecuencia, no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán, como otras penalidades, las siguientes:

N°	PENALIDADES	MULTA
1	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. Por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	0.5 UIT





PERÚ

 Ministerio
de Planificación,
Econometría y
Subdesarrollo

 Organismo Supervisor
de Inversión Pública

 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Nº	PENALIDADES	MULTA
2	PERSONAL CLAVE PROPUESTO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, por cada día de ausencia del personal.	0.5 UIT
3	PRESENCIA FISICA DEL PERSONAL CLAVE Cuando el personal clave, incumpliera con su presencia física en obra, sin haber justificado su ausencia. La penalidad es por cada día de ausencia.	1/100 del monto del contrato
4	PRESENCIA FISICA DEL PERSONAL DE APOYO Cuando el personal de apoyo, incumpliera con su presencia física en obra, sin haber justificado su ausencia. La penalidad es por cada día de ausencia.	0.5/100 del monto del contrato
5	EQUIPOS Y VEHICULOS EN OBRA Cuando el Supervisor de Obra no cumple con la utilización en obra de los equipos y/o vehículos ofertados, sin haber justificado su inexistencia. La penalidad es por día de incumplimiento.	1/100 del monto del contrato
6	OMISION EN LA PRESTACION Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generará alguna obligación como gastos generales, intereses u otros, a favor del Contratista y en perjuicio del Estado, la supervisión asumirá el 100 % de dichos costos, hasta un máximo del 10% del monto del contrato de supervisión vigente.	100% costo
7	PRESENTACION DE INFORMES Por demora en la presentación del informe inicial, reportes semanales (vía email), informe mensual de supervisión, informe de aprobación de valorización, informe final e informe de liquidación, se hará acreedor a la penalidad del 0.5% por día del monto del contrato de supervisión vigente, hasta un máximo del 10%.	0.5/100 del monto del contrato
8	MONTOS SOBREVALORADOS Por no descontar el 100% del monto sobrevalorado en el mes siguiente al detectado; el supervisor del proyecto se hará acreedor a la penalidad del 1% del monto del contrato de supervisión vigente, hasta un máximo del 10%.	1/100 del monto del contrato

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Q

 MARCO ESPINOZA
Consultoría y Control de Obras en Obra

 Marco Espinoza Espinoza
GERENTE GENERAL




PERÚ

 MINISTERIO
DE MUJERES Y EQUIDAD
DE GÉNERO

 Programa Nacional
de Contratación Pública

 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
 Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
 "Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- Domicilio de LA ENTIDAD: Av. Alfredo Benavides N° 395, Piso 14, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.
- Domicilio de EL CONTRATISTA: Av. Salaverry N° 1210, Dpto. 303B, distrito de Jesús María, Departamento de Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad en la ciudad de Lima, al 20 de Noviembre de 2019.

Sonia Rosana Alegria Gómez
 Jefa de la Unidad de Administración
 PROGRAMA NACIONAL DE
 SANEAMIENTO RURAL - PNSR

Marco Belgrano Espinoza Espinoza

Marco Belgrano Espinoza Espinoza
 CONTRATISTA



1.10 RESUMEN DE OBRAS PROYECTADAS.

Resumen de Alternativa de Solución:

Acción 1: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE UN SISTEMA DE AGUA POTABLE:

- Construcción de 01 captación de fuente superficial con barraje.
- Construcción de 01 Desarenador
- Instalación de 1,004.00 mts. como línea de conducción, comprendida por 212.00m de tubería HDPE SDR 13.6 (\varnothing 63 mm) y 792.00m de tubería de PVC Clase 7.5 \varnothing 2", la cual conducirá el agua desde la captación hasta el Reservorio, se han colocado 03 Válvula de purga Tipo I de \varnothing 2" de diámetro en la parte más bajas de esta tubería, para hacer la limpieza y 02 válvulas de aire de \varnothing 3/4" de diámetro en las partes más altas para eliminar el aire de las tuberías.
- Construcción de 01 Planta de Tratamiento de Agua Potable compuesta por 01 Sedimentador y 01 Filtro Lento de arena.
- Construcción de dos Pases Aéreos de 20.0 mts. con tubería de HDPE de \varnothing 63 mm SDR 13.6
- Construcción de un Pase Aéreo de 30.0 mts. con tubería de HDPE de \varnothing 63 mm SDR 13.6
- Construcción de un Pase Aéreo de 30.0 mts. con tubería de HDPE de \varnothing 32 mm SDR 13.6
- Construcción de un Reservorio Cuadrado Apoyado de Concreto Armado de $V=17$ m³, con su Caseta de Válvulas, Cerco Perimétrico y Vereda perimetral. Para garantizar la potabilización del agua, se ha previsto la instalación de un sistema de desinfección por goteo, donde se prepara una solución clorada en un tanque de polietileno y a la misma se le inyectará a la cámara de agua filtrada antes de la distribución al Reservorio.
- Instalación de 50.00 m de línea de Aducción con tubería PVC SAP SP, ISO 399.002 C-7.5 DN 60 mm. (\varnothing 2")
- Instalación de 12,724.73m como red de Distribución de las cuales, 588.86m es de Tubería PVC P-15 DN 60 mm. (\varnothing 2"), 4,665.81m es de Tubería PVC P-10 DN 60 mm. (\varnothing 2"), 408.52 m es de Tubería PVC P-15 DN 48 mm. (\varnothing 1 1/2"), 1564.95 m es de Tubería PVC P-10 DN 48 mm. (\varnothing 1 1/2") y 5,576.59 m es de Tubería PVC C-10 DN 33mm. (\varnothing 1"), además se han colocado 03 Válvula de purga Tipo I (\varnothing 1" - 01 und; \varnothing 2" - 02 und), 06 Válvula de purga Tipo II (\varnothing 1" - 06 und) y 10 válvulas de control y regulación (\varnothing 1" - 06 und; \varnothing 1 1/2" - 01 ; \varnothing 2" - 3 und)
- Se Construirán 31 Cámaras Rompe Presión tipo 7 en la Red de Distribución, con la finalidad de eliminar altas presiones en las tuberías y lograr presiones entre 10 y 50 m de columna de agua; se instalarán CRP7 \varnothing 1" - 10 und; CRP7 \varnothing 1 1/2" - 05 und y CRP7 \varnothing 2" - 16 und.
- Instalación de 89 conexiones domiciliarias de 1/2" para 85 viviendas, 04 locales sociales (01 a la Iglesia Católica, 01 a la Local Comunal, 01 al Puesto de Salud, 01 al comedor).
- Instalación de 3 conexiones de 1/2" para las Instituciones Educativas (PRONOEI, Primaria y secundaria).

CONSORCIO ESTUDIO UTCUJAEN

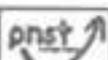
Manuel Javier Barreto Agulla

CIP 1802

Exp. en el Diseño de Agua Potable y Saneamiento y Mejoramiento de Aguas Servidas



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoCONSORCIO 0311
ESTUDIO UTCUJAEN

- Instalación de 89 lavaderos con su escurridero, para 85 viviendas, 4 locales sociales.
- Instalación de 3 lavaderos para 3 Instituciones Educativas.

Acción 2a: Construcción de unidades básicas de saneamiento de arrastre hidráulico (UBS-AH).

- Con respecto al saneamiento, se han contemplado soluciones individuales, de las cuales se construirán 42 Unidades Básicas de Saneamiento con arrastre hidráulico (42 viviendas, 0 Instituciones sociales), las mismas que cuentan con 01 lavatorio, 01 ducha y 01 inodoro, además de la instalación de 42 Biodigestores prefabricados de 700 lts. y 42 Pozos de Absorción de 2.00 m de diámetro externo y 2.30 m de altura.
- Con respecto al saneamiento, se han contemplado soluciones individuales, de las cuales se construirán 05 Unidades Básicas de Saneamiento con arrastre hidráulico (05 viviendas, 0 Instituciones sociales), las mismas que cuentan con 01 lavatorio, 01 ducha y 01 inodoro, además de la instalación de 05 Biodigestores prefabricados de 1600 lts. y 10 Pozos de Absorción de 2.00 m de diámetro externo y 2.40 m de altura.

Acción 2b: Construcción de módulos de arrastre hidráulico (UBS-AH), conectado al sistema de alcantarillado.

- Se ha contemplado la construcción de 42 módulos de arrastre hidráulico con conexión a la red de alcantarillado (38 viviendas y 04 instituciones sociales), las mismas que cuentan con 01 lavatorio, 01 ducha y 01 inodoro.
- Se construirán 03 baterías de baños con arrastre hidráulico con cobertura liviana (03 instituciones educativas) con conexión a la red de alcantarillado.
- Construcción de 45 conexiones de desagüe (38 viviendas, 04 instituciones sociales y 03 instituciones educativas).
- Construcción 37 buzones para el sistema de alcantarillado.
- Instalación de 1012.19 m de redes colectoras de tubería PVC NTP ISO 4435-2005 DN 160mm.

Acción 2c: Construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

- Construcción de 01 cámara de rejillas.
- Instalación de 01 tanque séptico para tratamiento de aguas residuales.
- Construcción de 05 cajas de distribución de caudal.
- Construcción de Lecho de Secados de Lodos.
- Construcción de 04 Buzonetas.
- Construcción de 02 de válvulas y sello hidráulico.
- Construcción de 06 pozos de Absorción.

CONSORCIO ESTUDIO UTCUJAEN

Manuel Javier Barreto Aguilera

CIP 22802

Exp. en el Oficio de Saneamiento y Tratamiento de Aguas Residuales

CONSORCIO ESTUDIO UTCUJAEN

Fernando Rafael León

CIP 10000

JEFE DE EQUIPO



- Instalación de cerco perimétrico de Protección de la PTAR.

Acción 3: Programa de Capacitación en Educación Sanitaria

- Capacitación en educación sanitaria
- Capacitación antes de la ejecución de la infraestructura.
- Capacitación durante la ejecución de la infraestructura.
- Capacitación después de la ejecución de la infraestructura.
- Mitigación de Impacto Ambiental.

Acción 4: Implementación de un Sistema Operativo y de gestión Administrativa

Acción 4a: Programa de fortalecimiento institucional al Área Técnica Municipal de Saneamiento de la Municipalidad.

- Capacitación antes de la ejecución de la infraestructura.
- Capacitación durante la ejecución de la infraestructura.
- Capacitación después de la ejecución de la infraestructura.

Acción 4b: Capacitación y asistencia técnica en AOM a los miembros de la JASS

- Capacitación en administración, operación y mantenimiento (AOM) de los servicios de agua potable y saneamiento.

CONSORCIO ESTUDIO UTCUJAEN

Manuel Javier Morón Aguilá

CID / P. 002

Exp. en el Diseño de Obras de Agua Potable y/o Saneamiento y/o Tratamiento de Aguas Servidas



CONSORCIO ESTUDIO UTCUJAEN
Fernando Rafael León
CID / P. 002
JEFE DE EQUIPO



1.11 RESUMEN GENERAL DEL COSTO DE OBRA.
Tabla 2: Resumen General del Costo de Obra

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO S/.
01	SISTEMA DE AGUA - CASERIO CORAZON DE JESUS	
01.01	OBRAS PROVISIONALES	11,391.64
01.02	SEGURIDAD Y SALUD	11,002.86
01.03	CAPTACION TIPO BARRAJE (01 UND)	73,447.65
01.04	DESARENADOR PROYECTADO (1 UND)	7,547.29
01.05	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA (FILTROS LENTO)	66,914.60
01.06	LINEA DE CONDUCCION (HDPE Ø 63mm L=212.00m; PVC Ø 2" L=792.00m)	61,536.57
01.07	RESERVORIO	32,610.62
01.08	LINEA DE DISTRIBUCION (Ø 2" L=5224.67 m) (Ø 1 1/2" L=1973.47 m) (Ø 1" L=5576.59 m); TOTAL= 12774.73 m.	795,889.47
01.09	CONEXIONES PREDOMICILIARIAS (92 UND)	77,014.35
01.10	LAVADEROS EN VIVIENDAS E INST. SOCIALES (89 UND)	101,648.95
01.11	LAVADERO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (03 UND)	3,594.12
01.12	FLETE	66,434.57
01.13	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL TOTAL DE OBRA	80,400.10
02	SISTEMA DE SANEAMIENTO - CASERIO CORAZON DE JESUS	
02.01	SISTEMA DE ALCANTARILLADO	
02.01.01	REDES DE ALCANTARILLADO (Ø 160 MM L=1012.19m)	149,867.44
02.01.02	CONSTRUCCIONES DE BUZONES	93,769.31
02.01.03	CONEXIONES PREDOMICILIARIAS DE DESAGÜE (45 und)	27,885.22
02.02	CASSETAS DE BAÑO CONECTADAS A LA RED DE ALCANTARILLADO (42 UND)	286,457.03
02.03	CASSETAS DE BAÑOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS CONECTADAS A LA RED DE ALCANTARILLADO (3 UND)	58,006.84
02.04	UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO TIPO AH PARA VIVIENDAS (47 UND)	556,377.51
02.05	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
02.05.01	CÁMARA DE REJAS	3,218.09
02.05.02	TANQUE SEPTICO	28,666.13
02.05.03	LECHO DE SECADO	19,301.25
02.05.04	CAMARA REPARTIDORA DE CAUDAL (02 Salidas - 01 UND)	2,156.35
02.05.05	CAMARA REPARTIDORA DE CAUDAL (03 Salidas - 02 UND)	6,860.29
02.05.06	POZOS DE PERCOLACION (06 UND)	55,704.24
02.05.07	TUBERIA DE INTERCONEXION Y EVACUACION	10,280.30
02.05.08	CERCO PERIMETRICO - PTAR (135.60ml)	4,793.48
02.06	FLETE	
02.06.01	FLETES EN SISTEMA DE SANEAMIENTO	235,302.41
	COSTO DIRECTO	2,948,088.68
	GASTOS GENERALES (13.00%)	383,359.91
	UTILIDAD (7%)	206,366.21
	SUBTOTAL	3,537,814.80
	IGV (18%)	636,806.66
	COSTO TOTAL DE OBRA	4,174,621.46
	SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA (6.70%)	197,622.63
	EXPEDIENTE TECNICO (S/.)	38,264.70
	SUPERVISION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	5,787.50
	COMPONENTE SOCIAL	154,154.75
	MONITOREO ARQUEOLOGICO	29,376.28
	PRESUPUESTO TOTAL	4,599,827.32


CONSORCIO ESTUDIO UTCUJAEN
Fernando Rafael León
ING. CIVIL


Codigo SNIP del PROYECTO :

286898

Fecha de registro en el RP: 13/02/2014 07:40:59 a.m.

Estado: ACTIVO

Nivel Min. Recon. OPE

Estado de Viabilidad: VIABLE DOCUMENTOS DE VIABILIDAD REGISTROS EN LA FASE DE INVERSION

**FORMATO SNIP-03:
FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS**

[La información registrada en el Banco de Proyectos tiene carácter de Declaración Jurada]

Fecha de la última actualización: 10/02/2021

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública: 286898

1.2 Nombre del Proyecto de Inversión Pública: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO CORAZON DE JESUS , DISTRITO DE HUABAL - JAEN - CAJAMARCA

1.3 Responsabilidad Funcional del Proyecto de Inversión Pública:

Función	18 SANEAMIENTO
División Funcional	040 SANEAMIENTO
Grupo Funcional	0069 SANEAMIENTO RURAL
Responsable Funcional (según Anexo SNIP 04)	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

El GL beneficiado autoriza la formulación del proyecto de competencia municipal exclusiva mediante el Convocato tipo Anexo SNIP 13, suscrito el 10/12/2013. (Ver Convenio...)

1.4 Este Proyecto de Inversión Pública NO pertenece a un Programa de Inversión

1.5 Este Proyecto de Inversión Pública NO pertenece a un Conglomerado Autorizado

1.6 Localización Geográfica del Proyecto de Inversión Pública:

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
CAJAMARCA	JAEN	HUABAL	CORAZON DE JESUS

1.7 Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión Pública:

Sector:	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Pliego:	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Nombre:	UNIDAD DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA - PNSR

Persona Responsable de Formular:	CONSORCIO UCTUJAEN
Persona Responsable de la Unidad Formuladora:	CARLOS ROBERTO OLLE NAVA

1.8 Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública:

Sector:	VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Pliego:	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Nombre:	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Persona Responsable de la Unidad Ejecutora:	ROBERTO MELENDEZ ZEVALLOS
---	---------------------------

2. ESTUDIOS

2.1 Nivel Actual del Estudio del Proyecto de Inversión Pública

Nivel	Fecha	Autor	Costo (Nuevos Soles)	Nivel de Calificación
PERFIL	10/02/2014	CONSORCIO UCTUJAEN	73,000	APROBADO

2.2 Nivel de Estudio propuesto por la UF para Declarar Viabilidad: PERFIL

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

3.1 Planteamiento del Problema



Presencia de enfermedades de origen hídrico en la población del caserío de Corazón de Jesús, Distrito de Huabal, Provincia de Jaén, Región Cajamarca.

3.2 Beneficiarios Directos

3.2.1 Número de los Beneficiarios Directos 286 (N° de personas)

3.2.2 Característica de los Beneficiarios

El caserío de Corazón de Jesús del ámbito rural tiene una altitud a 1,677 m.s.n.m., se ubica aproximadamente a 71 Km de la capital provincial (ciudad de Jaén). Tiene un clima frío y existe presencia de lluvias propio de zonas de caja de selva. Según el diagnóstico socioeconómico, la población de este caserío cuenta en la actualidad con 286 habitantes (152 varones que representan al 53.1% y 134 mujeres que representan al 46.9%), residentes en 73 viviendas, con una densidad poblacional de 3.92 hab/viv. Además existen 7 instituciones sociales de las cuales 3 son instituciones educativas y 1 establecimiento de salud. La principal causa de mortalidad registrada en este caserío desde el año 2010 al 2012, ha sido por la deficiencia del servicio de agua potable e inexistencia de infraestructura para la disposición sanitaria de excretas. El caserío cuenta con 2 infraestructuras independientes de agua mayormente deterioradas. La primera fuente, considerada como principal corresponde a la Quebrada La Palma, la cual es una fuente de origen superficial y se ubica aproximadamente a 3.1 Km. de la parte central del caserío sobre la cota 2,273 m.s.n.m. y las coordenadas UTM E723072 y N9376545, zona de la bocatoma conocida como La Mora y abastece al 58% de la población de manera deficiente y la calidad del agua es mala, donde se aprovecha sólo 0.35 lt. La segunda fuente, considerada como secundaria corresponde a un afloramiento de ladera difuso de origen subterráneo denominado El Carrizo y se ubica a 0.85 Km. de la parte central del caserío, sobre la cota 1.954 m.s.n.m. y coordenadas UTM E724439 y N9378425. Abasteciendo al 25% de la población. Realizado el ofero resultando un valor de 1.44 l/seg en el mismo afloramiento, observando que solamente 0.80 l/seg es aprovechado, la diferencia (0.64 l/seg) sale por la tubería de rebosa. No se ha efectuado los respectivos análisis del agua, debido a que para el presente proyecto se ha descartado su uso por tener conflictos con los propietarios de la zona de la fuente, quienes no están de acuerdo con una intervención para mejorar la estructura de captación. Concluyéndose que el servicio es de forma discontinua por el estado físico de las estructuras que se encuentran muy deterioradas y sus diseños de construcción son inadecuadas. La oferta actual, a pesar de que se tiene un SUPERÁVIT para este caserío, este servicio es deficitario por las consideraciones anteriormente descritas, abasteciéndose mayormente las familias mediante el acarreo. Dentro de las características del saneamiento en la localidad, no es posible identificar alguna unidad básica de saneamiento en buenas condiciones de operatividad, de las 73 viviendas habitadas que conforman el Caserío Corazón de Jesús, 10 viviendas cuentan con letrinas tipo hoyo seco ventilado que ya cumplieron su periodo de demanda y de diseño, otras 42 viviendas cuentan con pozos ciegos mayormente en mal estado de conservación. El resto de la población dispone sus excretas al aire libre, ocasionando daño ambiental en este caserío.

3.3 Objetivo del Proyecto de Inversión Pública

Contribuir a la disminución de los casos de enfermedades de origen hídrico en la población del caserío de Corazón de Jesús, Distrito de Huabal, Provincia de Jaén, Región Cajamarca.

3.4 Análisis de la demanda y oferta

4 ALTERNATIVAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (Las tres mejores alternativas)

4.1 Descripción:

(La primera alternativa es la recomendada)

<p>Alternativa 1 (Recomendada)</p>	<p>Acción 1: Ampliación y Mejoramiento del sistema de agua potable: Construcción de 01 bocatoma de agua superficial con baraje mixto. Construcción de 01 desarenador. Instalación de 1,028.00ml de línea de conducción con tubería HOPE C-7.5 de ø 2 (1,013.00m) y PVC SAP C-7.5 de ø 4 (15.00m). Construcción de 04 pases aéreos (L=6.00m, L=12.00m, L=13.00m y L=18.00m). Construcción de Planta de Tratamiento conformada por sedimentador, pre filtro de grava y filtro lento. Construcción de 01 reservorio circular apoyado de concreto armado de 20.00 m³ de capacidad. (Para garantizar la potabilización del agua se ha previsto la instalación de un sistema de desinfección por gotero, donde se preparará una solución clorada en un tanque de polietileno y la misma se inyectará a través de una cámara con válvula flotadora, al reservorio). Instalación de 12,053.10ml de línea de aducción y redes de distribución con tubería PVC SAP C-10 de ø 2 (507.80m); PVC SAP C-10 de ø 1 ½ (1,537.30m); PVC SAP C-10 de ø 1 (2,098.00m); PVC SAP C-15 de ø 1 (338.00m); PVC SAP C-10 de ø ¾ (7,521.00m); Para los pases aéreos será con FG de ø 1 (25.00m) y FG de ø ¾ (26.00m) Construcción de 28 cámaras rompe presión tipo 7. Instalación de 03 válvulas de purga, 02 de 2 y 01 de 1 Instalación de 03 válvulas de aire, 02 de ½ y 01 de ¾. Instalación de 01 válvulas de control de ¾, 02 válvulas de control de 1 ½ y 05 válvulas de control de 1. Instalación de 77 conexiones domiciliarias de ½ para 73 viviendas, 03 locales sociales, 01 establecimiento de salud, y más 3 conexiones de ¾ para las Instituciones Educativas. Instalación de 77 piletas con lavadero y escurridor, para 73 viviendas, 3 locales sociales y 01 establecimiento de salud. Acción 2a: Construcción de unidades básicas de saneamiento con armazn hidráulico (UBS-AH) con Biodigestores para 51 viviendas y 01 local social; y sistema de alcantarillado para 22 viviendas, 02 locales sociales, 01 puesto de salud y 03 Instituciones Educativas. Y planta de tratamiento de aguas residuales. Construcción de 78 unidades básicas de saneamiento con armazn hidráulico para 73 viviendas, 03 locales sociales y 01 puesto de salud. Y 01 para docentes. Instalación de 52 Biodigestores de 600L para las UBS. Construcción de 52 Pozos de Percolación para las UBS. Construcción de 03 baterías de SS.HH. con cobertura liviana y con Armazn Hidráulico para las 03 Instituciones Educativas. Red de desagüe con 785.00 ml. de tubería PVC de Ø 6, 28 Buzones de 1.20 m de diámetro y 28 Conexiones Domiciliarias de desagüe de Tubería PVC SAI de Ø 4. 01 Planta de Tratamiento para aguas residuales (01 cámara de rejillas, 01 tanque séptico, 01 cámara de distribución de caudales y 04 Pozos de Percolación). Acción 3: Programa de Capacitación en Educación Sanitaria Capacitación antes de la ejecución de la infraestructura. Capacitación durante la ejecución de la infraestructura. Capacitación después de la ejecución de la infraestructura. Mitigación del Impacto Ambiental. Acción 4: Implementación de un Sistema Operativo y de gestión Administrativa Acción 4a: Programa de fortalecimiento institucional al Área Técnica Municipal de Saneamiento de la Municipalidad. Capacitación antes de la ejecución de la infraestructura. Capacitación durante la ejecución</p>
--	--



	de la infraestructura. Capacitación después de la ejecución de la infraestructura. Acción 4b: Capacitación y asistencia técnica en AOM a los miembros de la JASS Capacitación en administración, operación y mantenimiento (AOM) de los servicios de agua potable y saneamiento.
Alternativa 2	Acción 1: Ampliación y Mejoramiento del sistema de agua potable: Construcción de 01 bocanoma de agua superficial con barraje mado. Construcción de 01 desamador. Instalación de 1,028.00m de línea de conducción con tubería HDPE C-7.5 de ø 2 (1,013.00m) y PVC SAP C-7.5 de ø 4 (15.00m). Construcción de 04 peses aéreos (L=8.00m, L=12.00m, L=13.00m y L=16.00m). Construcción de Planta de Tratamiento conformada por sedimentador, pre filtro de grava y filtro lento. Construcción de 01 reservorio circular apoyado de concreto armado de 20.00 m ³ de capacidad. (Para garantizar la potabilización del agua se ha previsto la instalación de un sistema de desinfección por gotas, donde se preparará una solución clorada en un tanque de polietileno y la misma se inyectará a través de una cámara con válvula flotadora, al reservorio). Instalación de 12,053.10m de línea de aducción y redes de distribución con tubería PVC SAP C-10 de ø 2 (507.80m); PVC SAP C-10 de ø 1 ½ (1,537.30m); PVC SAP C-10 de ø 1 (2,098.00m); PVC SAP C-15 de ø 1 (338.00m); PVC SAP C-10 de ø ¾ (7,521.00m). Para los peses aéreos será con FG de ø 1 (25.00m) y FG de ø ¾ (26.00m) Construcción de 28 cámaras rompe presión tipo 7. Instalación de 03 válvulas de purga, 02 de 2 y 01 de 1 Instalación de 03 válvulas de aire, 02 de ½ y 01 de ¾. Instalación de 01 válvula de control de ¾, 02 válvulas de control de 1 ½ y 05 válvulas de control de 1. Instalación de 77 conexiones domiciliarias de ¾ para 73 viviendas, 03 locales sociales, 01 establecimiento de salud, y más 3 conexiones de ¾ para las Instituciones Educativas. Instalación de 77 piletas con lavadero y escurridor, para 73 viviendas, 3 locales sociales y 01 establecimiento de salud. Acción 2b: Construcción de unidades básicas de saneamiento con arastre hidráulico (UBS-AH) con tanque séptico para 51 viviendas y 01 local social; y sistema de sifonificado para 22 viviendas, 03 locales sociales y 03 Instituciones Educativas. Y planta de tratamiento de aguas residuales. Construcción de 78 unidades básicas de saneamiento con arastre hidráulico para 73 viviendas, 03 locales sociales y 01 puesto de salud. Y 01 para docentes. Instalación de 52 Tanques Sépticos para las UBS. Construcción de 52 Pozos de Percolación para las UBS. Construcción de 03 baterías de SS.HH. con cobertura liviana y con Arastre Hidráulico para las 03 Instituciones Educativas. Red de desagüe con 785.00 m de tubería PVC de ø 6, 28 Buzones de 1.20 m de diámetro y 28 Conexiones Domiciliarias de desagüe de Tubería PVC SAL de ø 4. 01 Planta de Tratamiento para aguas residuales (01 cámara de rejas, 01 tanque séptico, 01 cámara de distribución de caudales y 04 Pozos de Percolación). Acción 3: Programa de Capacitación en Educación Sanitaria. Capacitación antes de la ejecución de la infraestructura. Capacitación durante la ejecución de la infraestructura. Capacitación después de la ejecución de la infraestructura. Mitigación del Impacto Ambiental. Acción 4: Implementación de un Sistema Operativo y de gestión Administrativa Acción 4a: Programa de fortalecimiento institucional al Área Técnica Municipal de Saneamiento de la Municipalidad. Capacitación antes de la ejecución de la infraestructura. Capacitación durante la ejecución de la infraestructura. Capacitación después de la ejecución de la infraestructura. Acción 4b: Capacitación y asistencia técnica en AOM a los miembros de la JASS Capacitación en administración, operación y mantenimiento (AOM) de los servicios de agua potable y saneamiento.
Alternativa 3	-

4.2

Indicadores

		Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
Monto de la Inversión Total (Nuevos Soles)	A Precio de Mercado	2,900,377	3,175,830	0
	A Precio Social	2,307,518	2,549,020	0
Costo Beneficio (A Precio Social)	Valor Actual Neto (Nuevos Soles)	224,171	221,171	0
	Tasa Interna Retorno (%)	11.50	11.90	0.00
Costos / Efectividad	Ratio CIE	2,408.03	3,177.17	0.00
	Unidad de medida del ratio CIE (Ejms Beneficiario, alumno atendido, etc.)	BENEFICIARIOS	BENEFICIARIOS	-

4.3

Análisis de Sostenibilidad de la Alternativa Recomendada

El PNSR participa con el financiamiento del 100% del costo de la infraestructura de los servicios de Aguas y Saneamiento, supervisión de obras y planes de capacitación, por corresponder a sistemas nuevos. La Municipalidad Distrital y la población realizan la participación y soporte en la ejecución de las actividades programadas. Según los resultados de la encuesta social, el ingreso mensual familiar promedio de las familias de este caserío son de S/. 500.00, con lo cual las cuotas mensuales que aportarán los pobladores para la operación y mantenimiento del servicio de agua potable representan el 1.00% del ingreso familiar (S/. 5.28), cifra factible de aportar aun siendo menor que el 3% máximo recomendado por la Organización Mundial de la Salud, siempre y cuando la población espere un sistema de abastecimiento seguro y sostenible. La población informada del monto estimado de la cuota familiar por mes, que la forma de pago será establecida en una asamblea liderada por los responsables de la junta administradora de servicios de saneamiento (JASS) siempre y cuando el servicio a implementar sea seguro y sostenible. Para la gestión del proyecto se formalizó legalmente la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), cuya estructura está conformada por dos niveles de gestión: directivo y operativo.

4.4

GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL PIP (EN LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN RECOMENDADA)

4.4.1

Peligros identificados en el área del PIP

PELIGRO	NIVEL
---------	-------

4.4.2

Medidas de reducción de riesgos de desastres

4.4.3

Costos de inversión asociado a las medidas de reducción de riesgos de desastres

5

COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (En la Alternativa Recomendada)



5.1 Cronograma de Inversión según Componentes:

COMPONENTES	Meses (Nuevos Soles)												Total por componente
	Marzo 2014	Abril 2014	Mayo 2014	Junio 2014	Julio 2014	Agosto 2014	Septiembre 2014	Octubre 2014	Noviembre 2014	Diciembre 2014	Enero 2015		
EXPEDIENTE TECNICO	12,627	12,627	13,155	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38,364
SISTEMA DE AGUA POTABLE	0	0	0	149,034	251,903	412,337	256,360	151,226	0	0	0	0	1,223,662
SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO	0	0	0	231,446	262,167	284,718	327,558	301,084	0	0	0	0	1,399,585
SUPERVISION DE OBRA	0	0	0	27,683	27,683	27,683	27,683	27,683	0	0	0	0	136,415
PLANES DE CAPACITACION	0	0	0	14,232	14,232	14,232	14,232	14,232	0	0	0	0	71,163
MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	0	0	0	18,852	18,852	18,852	18,852	18,852	0	0	0	0	80,280
Total por periodo	12,627	12,627	13,155	443,046	567,802	754,800	643,706	476,079	0	0	0	0	3,981,377

5.2 Cronograma de Componentes Fisicos:

COMPONENTES	Unidad de Medida	Meses												Total por componente
		Marzo 2014	Abril 2014	Mayo 2014	Junio 2014	Julio 2014	Agosto 2014	Septiembre 2014	Octubre 2014	Noviembre 2014	Diciembre 2014	Enero 2015		
EXPEDIENTE TECNICO	GLOBAL	33	33	34	0	0	0	0	0	0	0	0	100	
SISTEMA DE AGUA POTABLE	GLOBAL	0	0	0	12	21	34	31	12	0	0	0	100	
SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO	GLOBAL	0	0	0	17	35	23	34	18	0	0	0	100	
SUPERVISION DE OBRA	GLOBAL	0	0	0	20	20	20	20	20	0	0	0	100	
PLANES DE CAPACITACION	GLOBAL	0	0	0	20	20	20	20	20	0	0	0	100	
MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	GLOBAL	0	0	0	20	20	20	20	20	0	0	0	100	

5.4 Operación y Mantenimiento:

COSTOS	Años (Nuevos Soles)										
	Diciembre 2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
Sin Operación	2,396	2,396	2,396	2,396	2,396	2,396	2,396	2,396	2,396	2,396	
PP Mantenimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Costo Operación	6,776	6,776	6,795	6,795	6,794	6,794	6,798	6,834	6,810	6,819	
PP Mantenimiento	1,695	1,695	1,698	1,707	1,717	1,726	1,735	1,745	1,754	1,764	

5.5 Inversiones por reposición:

	Años (Nuevos Soles)										Total por componente	
	Diciembre 2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023		
Inversiones por reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Monto Total de Componentes: 108,147.00
Monto Total del Programa: 2,903,377.00

5.8 Fuente de Financiamiento (Dato Referencial): RECURSOS ORDINARIOS

5.9 Modalidad de Ejecución Prevista: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

6 MARCO LOGICO DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

	Indicador	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Mejorar la calidad de vida en la población del caserío Corazón de Jesús, Distrito de Huabal, Provincia de Jaén, Región Cajamarca	Encuesta de evaluación de impacto del proyecto	Los lineamientos del Sector son los adecuados para la focalización de los centros poblados
Propósito	Contribuir en la disminución de casos de enfermedades de origen hídrico en la población del caserío Corazón de Jesús, Distrito de Huabal, Provincia de Jaén, Región Cajamarca	Reportes de atención del Puesto de Salud de Corazón de Jesús, Estadísticas de la Red de Salud de la provincia de Jaén	La población cuenta con mejores recursos para la atención de otras necesidades básicas.



Componentes	Ampliación y Mejoramiento del sistema de agua potable. Instalación de infraestructura para disposición sanitaria de excretas. Adecuados hábitos y prácticas de higiene en la población. Implementación de un Sistema Operativo y de gestión Administrativa.	Al año 1, el 100% de la población proyectada tiene cobertura del servicio de agua potable. Al año 1, el 100% de la población proyectada cuenta con unidades básicas de saneamiento instaladas. Al año 5, el 90% de la población cumple con las prácticas de higiene y mantiene adecuadamente la infraestructura de los sistemas. Al año 2, los miembros de la JASS y ATM trabajan adecuadamente y coordinadamente en el mantenimiento, administración y supervisión de los sistemas de agua potable y saneamiento.	• Acta de recepción de obra • Padrón de usuarios de la JASS • Constancia de culminación de actividades emitidos por el caserío • Reportes e informes del ATM • Acta de recepción de obra • Padrón de usuarios de la JASS • Constancia de culminación de actividades emitidos por el caserío • Reportes e informes del ATM • Reportes de supervisión y visitas domiciliarias de la JASS • Registro de asistencia a capacitación • Reportes de ocurrencias de la JASS • Padrón de usuarios de la JASS • Libros de actas, caja y bienes de la JASS, llevados adecuadamente • Actas de asambleas y compromisos	• Población comprometida y predispuesta en participar en todas las etapas de proyecto. • La población utiliza adecuadamente los servicios de agua y saneamiento. • La Población paga oportunamente la cuota establecida para el mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento. • El Municipio local asume su responsabilidad de la gestión del proyecto. • Interés de los integrantes de la JASS y ATM, por capacitarse
Actividades	• Elaboración del Expediente Técnico • Ejecución de Obra para la Ampliación y Mejoramiento del sistema de agua potable • Instalación del sistema de Saneamiento • Mitigación y Plan de Manejo Ambiental • Supervisión de Obra • Desarrollo de Planes de Capacitación y Fortalecimiento Institucional	- S/. 38264.68 de inversión por Expediente Técnico - Captación Desarenador Sedimentador Línea de Conducción Pre Filtro y Filtro Lento Reservorio Redes de Aducción y Distribución Conexiones Domiciliarias a un costo de S/. 1'223683.48 - Instalación de 77 UBS tipo Arrastre Hidráulico las mismas que cuentan con 01 lavatorio 01 ducha y 01 inodoro (Baño digno) además de la instalación de 52 Biodigestores prefabricados de 600 lts. y 52 Pozos de Percolación. También se ha contemplado soluciones colectivas de las cuales se instalarán 785.00 ml. de red de desagüe de tubería PVC SAL de Ø 6 también se construirán 13 Buzones de 60 cm de diámetro y 17 Buzones de 1.50 m de diámetro además de 28 Conexiones Domiciliarias de desagüe con tubería PVC SAL de Ø 4 las cuales incluirán a las 03 Instituciones Educativas que se ha considerado una batería de S.S.H.H con cobertura liviana por cada Institución Educativa. Y se construirá 01 Planta de Tratamiento para aguas residuales (01 cámara de rejillas 01 tanque séptico 01 cámara de distribución de caudales y 03 Pozos de Percolación) Con un costo total de S/. 1'389593.12 - Mitigación y Plan de Manejo Ambiental a un costo de S/. 88261.60 - Supervisión de Obra a un costo de S/. 138415.07 - Al año 2 el 100% de la población estará capacitada en temas de educación sanitaria a un	• Valorización • Acta de conformidad de Servicios • Valorización de obra • Cuaderno de Obra • Acta de recepción de obra • Liquidación de obra • Valorización de obra • Cuaderno de Obra • Acta de recepción de obra • Liquidación de obra • Valorización de obra • Cuaderno de Obra • Acta de recepción de obra • Liquidación de obra • Cuaderno de Obra • Cronograma de avance de obra • Acta de conformidad de Servicios • Registro de visitas de supervisión de la ATM • Fotos, videos • Registro de asistencia a la capacitación brindada por el Consultor de Estudios. • Lista de asistencia a capacitaciones. • Fotos, videos.	• Disponibilidad oportuna de recursos financieros para las valorizaciones. • El expediente técnico será bien elaborado técnicamente y presupuestalmente. • Coordinación Efectiva entre el municipio, la comunidad y otras entidades involucradas. • Disponibilidad oportuna de recursos financieros para cubrir todas las actividades. • Disponibilidad de los terrenos donde se ubican las estructuras. • No se realizan ninguna paralización de obra. Se realizan todas las acciones para realizar la mitigación de los impactos ambientales • La supervisión realizara una buena labor y cuidara los recursos del estado. • Compromiso y predisposición de la población para su participación en todas las etapas del proyecto. • Compromiso y predisposición de la JASS y del ATM para su participación en todas las etapas del proyecto.



	costo de S/. 30555.42 - Al año 1 los integrantes de la JAAS y ATM conocen sus funciones y están aptos para la gestión administración y monitoreo de los sistemas a un costo de S/. 40906.97	
--	---	--

7 OBSERVACIONES DE LA UNIDAD FORMULADORA

No se han registrado observaciones

8 EVALUACIONES REALIZADAS SOBRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Fecha de registro de la evaluación	Estado	Evaluación	Unidad Evaluadora	Notas
13/05/2014 11:21 Hrs.	PERFIL	EN REVISIÓN	OPI VIVIENDA	No se han registrado Notas
20/05/2014 12:15 Hrs.	PERFIL	APROBADO	OPI VIVIENDA	EL PMSR REMITE A LA OPI VIVIENDA MEDIANTE MEMORANDUM N°143-2014/VIVIENDA/VMOCA/PMR/CE DE FECHA 19-02-2014 EL PERFIL PARA SU EVALUACION EN EL MARCO DEL SNP

9 DOCUMENTOS FÍSICOS

9.1 Documentos de la Evaluación

20/02/2021 06:07:24 p.m., 20/02/2021 06:07:24 p.m., 20/02/2021 06:07:24 p.m., 20/02/2021 06:07:24 p.m.

Documento	Fecha	Tipo	Unidad
Memorandum N	13/02/2014	SALIDA	UNIDAD DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA - PMSR
Memorandum N	19/02/2014	ENTRADA	OPI VIVIENDA
MEMORANDUM Rev. 1273-2014-VIVIENDA-OGPP	20/05/2014	SALIDA	OPI VIVIENDA
Informe Técnico N°160-2014-VIVIENDA-OGPP-UI	20/05/2014	SALIDA	OPI VIVIENDA

9.2 Documentos Complementarios

Documento	Observación	Fecha	Tipo	Origen
OPICIO N° 173-2014-VIVIENDA-OGPP	[COMUNICACIÓN DE VIABILIDAD]	20/05/2014	ENTRADA	OGPP

10 DATOS DE LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD

N° Informe Técnico: Informe Técnico N°160-2014-VIVIENDA-OGPP-UI

Especialista que recomienda la Viabilidad: ING CESAR ROMERO RABI

Jefe de la Entidad Evaluadora que Declara la Viabilidad: ECON. JULIA E. CABELLO CACERES

Fecha de la Declaración de Viabilidad: 20/05/2014

11 COMPETENCIAS EN LAS QUE SE ENMARCA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

11.1 La Unidad Formuladora declaró que el presente PIP NO es de competencia Nacional.

Sin embargo el GL involucrado autoriza su formulación y evaluación mediante el

Convenio: 02588

De fecha:

Asignación de la Viabilidad a cargo de OPI VIVIENDA



**COMPROBANTES DE PAGO
PARA SER CONSIDERADOS
COMO VALIDOS SEGÚN
RESOLUCION DE TRIBUNAL
Nº 0193-2020-TCE-S2**

...cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero ...

.....

Además, es relevante destacar que aquellos documentos denominados "comprobantes de pago" no tienen la naturaleza de ser un voucher de depósito, una nota de abono, un reporte de estado de cuenta, o cualquier otro documento emitido por una entidad del Sistema financiero



RESUMEN

SUPERVISION DE LA OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO DE CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE HUABAL, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA, CODIGO SNIP 286808

Entidad Contratante: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nombre del Supervisor: MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA

Fecha de Contrato: 20.11.2019

COMPROBANTE DE PAGO		Detracción	Retención según Art. 149 RLEE	Deposito Bancario	TOTAL
Comprobante de pago - FACT. E001 - 44	VAL. 01	1,966.00	4,403.25	10,017.15	16,386.40
Comprobante de pago - FACT. E001 - 50	VAL. 02	3,387.00	5,283.90	17,788.81	28,221.01
Comprobante de pago - FACT. E001 - 52	VAL. 03	1,202.00	2,641.95	5,289.30	10,013.91
Comprobante de pago - FACT. E001 - 55	VAL. 04	3,168.00	5,283.90	17,948.54	26,400.44
Comprobante de pago - FACT. E001 - 57	VAL. 05	1,639.00		11,135.75	13,655.40
Comprobante de pago - FACT. E001 - 64	VAL. 06	2,622.00		19,226.53	21,848.53
Comprobante de pago - FACT. E001 - 69	VAL. 07	3,387.00		24,834.01	28,221.01
Comprobante de pago - FACT. E001 - 72	VAL. 08	466.00		3,418.59	3,884.59
Comprobante de pago - FACT. E001 - 73	VAL. 09	2,294.00		16,823.46	19,117.46
TOTAL VALORIZACIONES					167,748.75
Según participación (100%)					167,748.75



COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001-44**
 - DEPOSITO DE DETRACCION**
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA
BANCARIO QUE ACREDITA EL
ABONO**
-



ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 AV. MARIANO MELGAR 290 SEC. VISALOT
 BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10094504959
 E001-44

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : 23/12/2019
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
 : SANEAMIENTO RURAL
 RUC : 20548776920
 Dirección del Cliente : AV. ALFREDO BENAVIDES 388 URB.
 : PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
 LIMA-MIRAFLORES
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO DE CONSULTORIA DE OBRA POR LA SUPERVISION DE LA OBRA: AMPLIACION Y MEJ. DE LOS SIST. DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE HUABALJAEN-CAJAMARCA. CORRESP. DEL 01/12/19 AL 20/12/19	13886.70

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 40/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 13,886.78
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 13,886.78
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,499.62
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 16,386.40

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	110628799
Usuario SOL	TESOR001
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.1966.00
Fecha y hora de pago	20/01/2020 17:25:03
Periodo Tributario	201912
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000044
Número de operación	601400949
Número de Pago de Deducciones	0001726282966





9000-40

INTERBANK
EXTRACTO DE CUENTA PRODUCTO

PERIODO 25/01/2020 - 02/02/20

MONEDA

MONEDA: SOL PRODUCTO: 123

FECHA TRANS.	V. VALOR	DESCRIPCION	INDIVIDUAL	P. APORTE	P. FILTRAR	SALDO TRANS.
				ORIGEN	ASIGNO	
1-00000000000000000000		EXEJIBIDA EJECUCION MONEDAS BALANCEO		00/00/0000	00/00/0000	
01/01/20	14/01/20	924 TRANSF. M/C		2,500.00	26/01/2020	26,027.96
01/01/20	14/01/20	000 PAGO DEUDA T.T.		2,500.00	10,917.15 ✓	7,428.70
01/01/20	14/01/20	821 ICF 00300102		0.10		7,428.60
01/01/20	14/01/20	821 ICF 00300101		0.10		7,428.50
01/01/20	14/01/20	899 PAGO-01301014		980.00		6,448.50
01/01/20	14/01/20	899 PAGO-01301008		980.00		5,468.50
01/01/20	14/01/20	899 PAGO-01300994		980.00		4,488.50
01/01/20	14/01/20	899 PAGO-01300914		340.00		4,148.50
01/01/20	14/01/20	899 PAGO-01300349		580.00		3,568.50
01/01/20	14/01/20	899 PAGO-01300321		580.00		3,000.00
01/01/20	17/01/20	824 TRANSF. M/C			11,320.40	14,320.40
01/01/20	17/01/20	750 M/D PAGO C/C CA		104.00		14,216.40
01/01/20	17/01/20	750 M/D PAGO C/C CA		5,012.70		9,203.70
01/01/20	17/01/20	899 TRANSFEREN M/C		100.00		9,103.70
01/01/20	17/01/20	899 I-BANC		440.00		8,663.70
01/01/20	17/01/20	821 ICF 00440516		0.10		8,663.60
01/01/20	17/01/20	821 ICF 00440517		0.10		8,663.50
01/01/20	18/01/20	899 TRANSFEREN M/C		700.00		7,963.50
01/01/20	18/01/20	899 TRANSFEREN M/C		900.00		7,063.50
01/01/20	18/01/20	899 TRANSFEREN M/C		1,000.00		6,063.50
01/01/20	20/01/20	821 ICF 00921751		0.10		6,063.40
01/01/20	21/01/20	824 TRANSF. M/C			1,320.74	7,384.14
01/01/20	21/01/20	849 M/D PAGO C/C CA		179.00		7,205.14
01/01/20	21/01/20	900 M/C PAGO C/C CA		500.00		6,705.14
01/01/20	21/01/20	749 M/D PAGO C/C CA		5,012.70		1,692.44
01/01/20	21/01/20	821 ICF 00370114		0.20		1,692.24
01/01/20	21/01/20	821 ICF 00370110		0.20		1,492.04
01/01/20	21/01/20	899 TRANSFEREN M/C		500.00		942.04
01/01/20	24/01/20	899 M/C-00350000		200.00		742.04
01/01/20	24/01/20	899 TRANSFEREN M/C		1,000.00		542.04
01/01/20	24/01/20	821 ICF 00410055		0.10		541.94
01/01/20	25/01/20	899 M/C CAJERO		140.00		401.94
01/01/20	25/01/20	899 M/C CAJERO		150.00		251.94
01/01/20	25/01/20	899 I-BANC		400.00		151.94
01/01/20	25/01/20	899 TRANSFEREN M/C		1,000.00		151.94
01/01/20	25/01/20	899 TRANSFEREN M/C		1,000.00		151.94
01/01/20	25/01/20	987 DIVIEND CL/08		1,000.00		151.94
01/01/20	25/01/20	987 DIVIEND CL/08		1,704.01		1,547.93
01/01/20	26/01/20	899 M/C CAJERO		1,000.00		547.93
01/01/20	27/01/20	821 ICF 00880070		0.10		547.83
01/01/20	27/01/20	821 ICF 00880067		0.10		547.73
01/01/20	27/01/20	821 ICF 00880064		0.10		547.63
01/01/20	27/01/20	821 ICF 00880060		0.10		547.53
01/01/20	31/01/20	INTERESES			0.14	547.67
TOTAL CARGOS/ABONOS				20,372.83	28,996.83	



33501580

COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001-50
 - DEPOSITO DE DETRACCION
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA
BANCARIO QUE ACREDITA EL
ABONO
-



ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 CAL. PALMERAS MZA. LL. LOTE. 6H URB. LA ENSENADA
 PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10094504959
 E001-50

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : 13/02/2020
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
 SANEAMIENTO RURAL
 RUC : 20548776920
 AV. ALFREDO BENAVIDES 395 URB.
 Dirección del Cliente : PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
 LIMA-MIRAFLORES
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO CORAZÓN DE JESUS, DISTRITO DE HUASAL, PROVINCIA DE JAEN, CAJAMARCA. DEL 01 AL 31 DENERO DEL 2020 (TERCER INFORME)	23916.11

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO Y 01/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 23,916.11
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 23,916.11
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 4,304.90
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 28,221.01

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	112727282
Usuario SOL	TESOR001
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.3387.00
Fecha y hora de pago	27/02/2020 17:15:55
Periodo Tributario	202002
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000050
Número de operación	608595146
Número de Pago de Detracciones	0001741317695



COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001-52**
 - DEPOSITO DE DETRACCION**
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA
BANCARIO QUE ACREDITA EL
ABONO**
-



ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 CAL. PALMERAS MZA. LL LOTE. 6H URB. LA ENSENADA
 PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10094504959
 E001-52

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : 19/02/2020
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
 SANEAMIENTO RURAL
 RUC : 20548778920
 Dirección del Cliente : AV. ALFREDO BENAVIDES 395 URB.
 PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
 LIMA-MIRAFLORES
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO CORAZON DE JESUS - DISTRITO DE HUABAL - JAEN - CAJAMARCA. CORRESPONDIENTE DEL 21 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.	8488.36

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: DIEZ MIL TRECE Y 91/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 8,488.36
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 8,488.36
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 1,527.55
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 10,013.91

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	112727127
Usuario SOL	TESOR001
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.1202.00
Fecha y hora de pago	27/02/2020 17:16:26
Periodo Tributario	202002
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000052
Número de operación	608595245
Número de Pago de Deducciones	0001741321994





3350-15 INTERBANK FORMA 28/02/2022 PAGINA: 1

FORMA 28/02/2022
 NÚM. 7 001 PRODUCTO 1 111

FECHA TRANS.	V. VALOR	OPIC	NOMBRE DESCRIPCION	DEBITO/CREDITO	F. APLICADO (AÑO)	F. ULTIMO ABOGADO	SALDO TRANS.
31-00000000000000			ESPINOSA ESPINOSA MARCO BELGRANO		21/02/2017	28/02/2020	
01/01/20		867	DOS BELCADA	27.80			178.40
02/01/20		894	NET CLEMA	188.00			0.40
02/01/20		900	ROSSI DEBORA M.	9.41			0.99
03/01/20		904	TRANSFER_SAC			21.799.01	22.798.01
03/01/20		908	1-SAC	787.04			22.010.97
04/01/20		908	TRANSFER_SPC	1,500.00			20.510.97
05/01/20		908	TRANSFER_SPC	1,500.00			19.010.97
06/01/20		908	TRANSFER_SPC	4,800.00			14.210.97
07/01/20		908	1-SAC	4,500.00			9.710.97
08/01/20		921	ITF 00180644	0.40			9.310.57
09/01/20		921	ITF 00180649	2.45			8.865.12
10/01/20		908	TRANSFER_SPC	81,000.00			80.065.12
11/01/20		904	TRANSFER_SAC				80.065.12
12/01/20		908	TRANSFER_SPC	8.00		4,390.87	71.674.35
13/01/20		908	TRANSFER_SPC	90.00			71.584.35
14/01/20		921	ITF 00180611	0.20			71.584.15
15/01/20		921	ITF 00180611	0.20			71.583.95
16/01/20		921	ITF 00180611	0.20			71.583.75
17/01/20		921	ITF 00180611	0.20			71.583.55
18/01/20		921	ITF 00180611	0.20			71.583.35
19/01/20		921	ITF 00180611	0.20			71.583.15
20/01/20		921	ITF 00180611	0.20			71.582.95
21/01/20		921	ITF 00180611	0.20			71.582.75
22/01/20		921	ITF 00180611	0.20			71.582.55
23/01/20		921	ITF 00180611	0.20			71.582.35
24/01/20		921	ITF 00180611	0.20			71.582.15
25/01/20		921	ITF 00180611	0.20			71.581.95
26/01/20		921	ITF 00180611	0.20			71.581.75
27/01/20		921	ITF 00180611	0.20			71.581.55
28/01/20		921	ITF 00180611	0.20			71.581.35
29/01/20		921	ITF 00180611	0.20			71.581.15
30/01/20		921	ITF 00180611	0.20			71.580.95
31/01/20		921	ITF 00180611	0.20			71.580.75
01/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.580.55
02/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.580.35
03/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.580.15
04/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.579.95
05/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.579.75
06/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.579.55
07/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.579.35
08/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.579.15
09/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.578.95
10/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.578.75
11/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.578.55
12/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.578.35
13/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.578.15
14/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.577.95
15/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.577.75
16/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.577.55
17/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.577.35
18/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.577.15
19/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.576.95
20/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.576.75
21/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.576.55
22/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.576.35
23/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.576.15
24/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.575.95
25/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.575.75
26/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.575.55
27/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.575.35
28/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.575.15
29/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.574.95
30/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.574.75
31/02/20		921	ITF 00180611	0.20			71.574.55
TOTAL CANCELACIONES				86,284.74		143,091.87	

33501580



El total en netó de acuerdo con la presente memoria fiscal, se genera a partir de nuestros rendimientos de inversión más cualquier otro ingreso que se genere.

COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001-55**
 - DEPOSITO DE DETRACCION**
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA
BANCARIO QUE ACREDITA EL
ABONO**
-



ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 CAL. PALMERAS MZA. LL. LOTE. 6H URB. LA ENSENADA
 PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10094504959
 E001-55

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : 13/03/2020
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
 SANEAMIENTO RURAL
 RUC : 20548778920
 Dirección del Cliente : AV. ALFREDO BENAVIDES 395 URB.
 PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
 LIMA-MIRAFLORES
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO CORAZÓN DE JESUS, DISTRITO DE HUABAL, PROVINCIA DE JAÉN - CAJAMARCA	22373.2542

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS Y 44/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 22,373.25
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 22,373.25
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 4,027.19
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 26,400.44

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	115326997
Usuario SOL	TESOR001
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	2054H776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.3168.00
Fecha y hora de pago	15/05/2020 09:46:27
Periodo Tributario	202003
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000055
Número de operación	1361564279
Número de Pago de Detracciones	0001753787115





8888-43 C U T E R R A S E FORMAL 06/04/2020 DÓJIMES 2

8888-43

FORMA: 06/04/2020 DÓJIMES 2

FORMA: 06/04/2020 DÓJIMES 2

FECHA	F. VALOR	OFIC	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO
1-00000000000000000000			EFICIENCIA EFICIENCIA MARCO ESPINOZA	29/04/2020	29/04/2020				
04/20	14/04/20	024	TRANSFER. BANC		25,852.58			25,852.58	
04/20	14/04/20	021	TRF 00289290	4.20					
04/20	14/04/20	024	TRANSFER. BANC		3,171.00			3,171.00	
04/20	14/04/20	024	TRANSFER. BANC		17,680.58			17,680.58	
04/20	14/04/20	000	TRANSFER. BANC	100.00					
04/20	14/04/20	000	TRANSFER. BANC	3,500.00					
04/20	14/04/20	000	TRANSFER. BANC	9,850.00					
04/20	14/04/20	001	TRF 00001000	0.15					
04/20	14/04/20	021	TRF 00001001	0.40					
04/20	14/04/20	021	TRF 00001002	0.05					
04/20	17/04/20	000	RETIRO EFECTIVO	94,000.00					
04/20	17/04/20	001	TRF 00001001	4.70					
04/20	18/04/20	000	I-BANC	200.00					
04/20	18/04/20	000	TRANSFER. BANC	250.00					
04/20	18/04/20	000	TRANSFER. BANC	950.00					
04/20	21/04/20	000	I-BANC	180.00					
04/20	22/04/20	024	TRANSFER. BANC		11,100.70				
04/20	22/04/20	000	I-BANC	100.00					
04/20	22/04/20	021	TRF 00001001	0.00					
04/20	24/04/20	000	I-BANC	100.00					
04/20	24/04/20	000	TRANSFER. BANC	1,000.00					
04/20	24/04/20	021	TRF 00001001	0.00					
04/20	27/04/20	000	TRANSFER. BANC	300.00					
04/20	27/04/20	000	I-BANC	1,000.00					
04/20	27/04/20	021	TRF 00001001	0.00					
04/20	28/04/20	000	TRANSFER. BANC	990.00					
04/20	28/04/20	000	TRANSFER. BANC	1,000.00					
04/20	28/04/20	021	TRF 00001001	0.00					
04/20	28/04/20	000	TRANSFER. BANC	100.00					
04/20	28/04/20	000	I-BANC	200.00					
04/20	28/04/20	000	I-BANC	200.00					
04/20	28/04/20	000	I-BANC	200.00					
04/20	28/04/20	000	TRANSFER. BANC	1,400.00					
04/20	28/04/20	000	TRANSFER. BANC	0.00					
TOTAL CARGOS/ABONOS				112,930.00			118,030.44		

33501580

El titular no está de acuerdo con la manera resumida en la que se expresan a continuación de nuestros canales de atención para registrar un "Derecho de Crédito".



COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001-57
 - DEPOSITO DE DETRACCION
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA
BANCARIO QUE ACREDITA EL
ABONO
-



ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 CAL PALMERAS MZA. LL LOTE. 6H URB. LA ENSENADA
 PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10094504959
 E001-57

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : 20/04/2020
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
 SANEAMIENTO RURAL
 RUC : 20548778920
 AV. ALFREDO BENAVIDES 305 URB.
 Dirección del Cliente : PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
 LIMA-MIRAFLORES
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO CORAZÓN DE JESUS-HUABAL-JAEN-CAJAMARCA; DEL 01 AL 15 DE MARZO DEL 2020	11572.3729

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 40/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 11,572.37
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 11,572.37
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,083.03
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 13,655.40

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	115377427
Usuario SOL	TESOR001
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien o servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.1639,00
Fecha y hora de pago	18/05/2020 15:46:41
Período Tributario	202004
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000057
Número de operación	1364103615
Número de Pago de Deducciones	0001754291920





I D E A S A
EXTRACTO DE CUENTA PRODUCTO

FECHA: 30/04/2023 PAGINA: 3

33501580

MONEDA: 001 PRODUCTO: 222

FECHA	F. VALOR	OPC	DESCRIPCION	INDICACION	F. ASER	F. ULTIMO	VALOR TRANS.
TRANS.					CRUCES	ABOROS	
1-00000000000000			EFECTIVA EFINDIA MARCO DELIBANO		21/01/2023	29/04/2023	
/04/20	14/04/20	924	TRANSFER			81,898.59	81,898.59
/04/20	14/04/20	823	CTP 0035160		4.28		81,898.59
/04/20	15/04/20	824	TRANSFER			3,172.00	85,070.59
/04/20	15/04/20	924	TRANSFER			17,949.54	103,020.13
/04/20	16/04/20	884	TRANSFER				103,020.13
/04/20	16/04/20	899	TRANSFER		100.00		103,120.13
/04/20	16/04/20	899	TRANSFER		3,100.00		106,220.13
/04/20	16/04/20	823	CTP 0035282		9,300.00		115,520.13
/04/20	16/04/20	823	CTP 0035281		3.17		115,523.30
/04/20	16/04/20	823	CTP 0035283		0.49		115,523.79
/04/20	17/04/20	439	RETIRO EFECTIVO		94,100.00		21,423.79
/04/20	17/04/20	823	CTP 0035490		4.70		21,428.49
/04/20	18/04/20	899	1-BANC		200.00		21,628.49
/04/20	18/04/20	899	TRANSFER		200.00		21,828.49
/04/20	18/04/20	884	TRANSFER		800.00		22,628.49
/04/20	21/04/20	899	1-BANC		182.00		22,810.49
/04/20	23/04/20	924	TRANSFER			11,138.70	33,949.19
/04/20	23/04/20	899	1-BANC		100.00		34,049.19
/04/20	23/04/20	823	CTP 0035178		0.90		34,050.09
/04/20	24/04/20	899	1-BANC		100.00		34,150.09
/04/20	24/04/20	899	TRANSFER		1,400.00		35,550.09
/04/20	24/04/20	823	CTP 0035701		0.00		35,550.09
/04/20	27/04/20	884	TRANSFER		200.00		35,750.09
/04/20	27/04/20	899	1-BANC		1,000.00		36,750.09
/04/20	27/04/20	823	CTP 0034949		0.00		36,750.09
/04/20	28/04/20	884	TRANSFER		340.00		37,090.09
/04/20	28/04/20	899	TRANSFER		1,500.00		38,590.09
/04/20	28/04/20	823	CTP 0025093		0.00		38,590.09
/04/20	28/04/20	899	TRANSFER		120.00		38,710.09
/04/20	28/04/20	899	1-BANC		890.00		39,600.09
/04/20	28/04/20	899	1-BANC		100.00		39,700.09
/04/20	28/04/20	899	1-BANC		100.00		39,800.09
/04/20	28/04/20	899	1-BANC		100.00		39,900.09
/04/20	28/04/20	899	1-BANC		100.00		40,000.09
/04/20	28/04/20	823	CTP 00327883		1,650.00		41,650.09
/04/20	30/04/20		INTERESES		0.00		41,650.09
TOTAL Cuentas/Abonos					112,494.40	119,099.44	



33501580



COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001-64**
 - DEPOSITO DE DETRACCION**
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA
BANCARIO QUE ACREDITA EL
ABONO**
-



**ME. CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE
ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO**
CAL. PALMERAS MZA. LL LOTE. 6H URB. LA ENSENADA
PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10094504959
E001-64

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : 16/10/2020
Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
SANEAMIENTO RURAL
RUC : 2054876920
AV. ALFREDO BENAVIDES 295 URB.
Dirección del Cliente : PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
LIMA-MIRAFLORES
Tipo de Moneda : SOLES
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO DE CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE HUABAL - JAEN - CAJAMARCA	18515.70

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: VEINTIUNO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 53/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 18,515.70
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 18,515.70
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 3,332.83
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 21,848.53

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	125414698
Usuario SOL	TESOR001
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.2622.00
Fecha y hora de pago	30/11/2020 11:15:57
Periodo Tributario	202010
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000064
Número de operación	1463025984
Número de Pago de Deducciones	0001788247474



7/14/21, 21:5



INTERBANK

FECHA: 01/11/2020 PAGINA: 3

8056-JJ

8056-0189
C/CDA 1 001 PRODUCTO + 222

FECHA	F. VALOR	CYIC	DESCRIPCION	F. ASES CARGOS	F. ULTIMAS CARGOS	VALOR TRANS.
1-0006389944000			EMPINCA ESPINOSA BANCO DELORANO	11/03/2019	30/11/2020	
11/11/20	02/11/20	924	TRANSFER		21,824.53	11,927.54
11/11/20	02/11/20	924	INT CAJERO	400.00		11,927.54
11/11/20	02/11/20	924	TRANSFER MFI	103.00		12,427.54
11/11/20	02/11/20	924	TRANSFER MFI	103.00		12,927.54
11/11/20	02/11/20	924	1-BANC	1,000.00		9,927.54
11/11/20	02/11/20	924	DADO HI 20	2,000.00		7,927.54
11/11/20	02/11/20	924	INT 0171881	5,105.00		4,722.54
11/11/20	02/11/20	924	INT 0171882	0.00		4,722.54
11/11/20	02/11/20	924	TRANSFER MFI	100.00		4,721.54
11/11/20	02/11/20	924	1-BANC	120.00		4,601.54
11/11/20	02/11/20	924	TRANSFER MFI	300.00		4,301.54
11/11/20	04/11/20	904	TRANSFER		20,230.13	3,871.41
11/11/20	04/11/20	904	1-BANC	100.00		3,771.41
11/11/20	04/11/20	924	INT 0045409	0.00		3,771.41
11/11/20	04/11/20	924	PAG-DIARIO	407.10		3,364.31
11/11/20	04/11/20	924	DADO HI 20	28.72		3,335.59
11/11/20	04/11/20	924	1-BANC	970.00		2,365.59
11/11/20	04/11/20	924	TRANSFER MFI	1,100.00		1,265.59
11/11/20	04/11/20	924	TRANSFER MFI	2,400.00		1,165.59
11/11/20	04/11/20	924	TRANSFER MFI	2,000.00		1,165.59
11/11/20	04/11/20	924	1-BANC	5,624.00		1,141.59
11/11/20	04/11/20	924	INT 0046940	0.00		1,141.59
11/11/20	04/11/20	924	TRANSFER MFI	107.00		8,040.59
11/11/20	04/11/20	924	1-BANC	400.00		8,240.59
11/11/20	04/11/20	924	TRANSFER MFI	300.00		7,740.59
11/11/20	04/11/20	924	TRANSFER MFI	225.00		7,315.59
11/11/20	04/11/20	924	PAG-DIARIO	1,382.00		5,933.59
11/11/20	04/11/20	924	INT 0046940	0.00		5,933.59
11/11/20	04/11/20	924	TRANSFER		12,394.11	16,327.70
11/11/20	04/11/20	924	INT 0017914	0.40		16,327.30
11/11/20	04/11/20	924	1-BANC	200.00		16,127.30
11/11/20	04/11/20	924	TRANSFER MFI	50.00		16,077.30
11/11/20	04/11/20	924	1-BANC	900.00		15,177.30
11/11/20	04/11/20	924	PAG-DIARIO	78.40		15,108.90
11/11/20	04/11/20	924	1-BANC	400.00		14,708.90
11/11/20	04/11/20	924	1-BANC	200.00		14,508.90
11/11/20	04/11/20	924	TRANSFER MFI	90.00		14,418.90
11/11/20	04/11/20	924	PAG-DIARIO	1,412.78		13,006.12
11/11/20	04/11/20	924	INT 0039003	0.00		13,006.12
11/11/20	04/11/20	924	PAG-DIARIO	60.00		12,946.12
11/11/20	04/11/20	924	PAG-DIARIO	105.78		12,840.34
11/11/20	04/11/20	924	1-BANC	100.00		12,740.34
11/11/20	04/11/20	904	TRANSFER		20,834.01	27,574.35
11/11/20	04/11/20	924	INT 0042794	1.00		27,573.35
11/11/20	04/11/20	924	TRANSFER		16,700.70	10,872.65
11/11/20	04/11/20	924	TRANSFER MFI	1,500.00		9,372.65
11/11/20	04/11/20	924	INT 0046940	0.00		9,372.65
11/11/20	04/11/20	924	TRANSFER MFI	40.00		9,332.65
11/11/20	04/11/20	924	1-BANC	200.00		9,132.65
11/11/20	04/11/20	924	TRANSFER MFI	10,022.00		1,110.65
11/11/20	04/11/20	924	1-BANC	100.00		1,010.65
11/11/20	04/11/20	924	PAG-DIARIO	2,437.04		27,443.61



33501580



COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001-69
 - DEPOSITO DE DETRACCION
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA
BANCARIO QUE ACREDITA EL
ABONO
-



ME. CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE
 ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 AV. MARIANO MELGAR 290 SEC. VISALOT
 BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10094504959
 E001-69

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : 12/11/2020
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
 SANEAMIENTO RURAL
 RUC : 20548776820
 Dirección del Cliente : AV. ALFREDO BENAVIDES 395 URB.
 PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
 LIMA-MIRAFLORES
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA; AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO DE CORAZON DE JESUS. DISTRITO HUASAL-JAEN-CAJAMARCA, AL MES DE OCTUBRE 2020	23916.11

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO Y 01/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 23,916.11
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 23,916.11
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 4,304.90
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 28,221.01

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	127454111
Usuario SOL	TESOR001
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 3387.00
Fecha y hora de pago	15/12/2020 11:55:39
Periodo Tributario	202011
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000069
Número de operación	1464974253
Número de Pago de Deducciones	0001789898312





8020-10

C U T E R A S A B O
EXTRACTO DE CUENTA PRODUCTO

FECHA: 30/11/2020 PERIODO: 1

8020-10
CUCIA 1 001 80000070 1 223

FECHA	F. VALOR	FECHA DESCRIPCION	INDICADORA	F. MON. CARGOS	F. MON. ABOGOS	SALDO TRANS.
1-00000000000000		EFECTIVA EFECTIVA MARCO DELGADO		11/01/2017	30/11/2020	
01/11/20	02/11/20	804 TRANSF. MON		402.00	11,934.83	11,907.44
01/11/20	02/11/20	805 TRANSF. MON		332.00		11,575.44
01/11/20	02/11/20	806 TRANSFER MON		900.00		10,675.44
01/11/20	02/11/20	808 TRANSFER MON		1,000.00		9,675.44
01/11/20	02/11/20	808 I-BANC		1,000.00		8,675.44
01/11/20	02/11/20	808 PAGO HI CO		1,000.00		7,675.44
01/11/20	02/11/20	821 III CILTI881		1,000.00		6,675.44
01/11/20	02/11/20	821 ITP CILTI882		0.00		6,675.44
01/11/20	03/11/20	808 TRANSFER MON		150.00		6,525.44
01/11/20	03/11/20	808 I-BANC		180.00		6,345.44
01/11/20	03/11/20	808 TRANSFER MON		331.00		6,014.44
01/11/20	04/11/20	814 TRANSF. MON			19,220.00	25,234.44
01/11/20	04/11/20	808 I-BANC		200.00		25,034.44
01/11/20	04/11/20	821 ITP 00481000		0.00		25,034.44
01/11/20	05/11/20	808 PAGO-DI241224		807.10		24,227.34
01/11/20	05/11/20	808 PAGO OTRA CO		24.79		24,202.55
01/11/20	05/11/20	808 I-BANC		850.00		23,352.55
01/11/20	05/11/20	808 TRANSFER MON		1,000.00		22,352.55
01/11/20	05/11/20	808 TRANSFER MON		1,400.00		20,952.55
01/11/20	05/11/20	808 TRANSF. MON		1,000.00		19,952.55
01/11/20	05/11/20	808 I-BANC		1,000.00		18,952.55
01/11/20	05/11/20	821 ITP 00488880		0.00		18,952.55
01/11/20	06/11/20	808 TRANSFER MON		100.00		18,852.55
01/11/20	06/11/20	808 I-BANC		400.00		18,452.55
01/11/20	06/11/20	808 TRANSFER MON		500.00		17,952.55
01/11/20	10/11/20	808 PAGO OTRA CO		211.00		17,741.55
01/11/20	10/11/20	821 ITP 00488897		1,361.00		16,380.55
01/11/20	11/11/20	814 TRANSF. MON		0.00	11,000.00	16,380.55
01/11/20	11/11/20	821 ITP 00488879		0.00		16,380.55
01/11/20	12/11/20	808 I-BANC		400.00		15,980.55
01/11/20	13/11/20	808 TRANSFER MON		50.00		15,930.55
01/11/20	13/11/20	808 I-BANC		100.00		15,830.55
01/11/20	14/11/20	808 PAGO 00044000		70.40		15,760.15
01/11/20	14/11/20	808 I-BANC		400.00		15,360.15
01/11/20	15/11/20	808 I-BANC		100.00		15,260.15
01/11/20	15/11/20	808 TRANSFER MON		80.00		15,180.15
01/11/20	17/11/20	821 NTO PAGO TRC CO		1,412.76		13,767.39
01/11/20	17/11/20	821 ITP 00399020		0.00		13,767.39
01/11/20	18/11/20	808 PAGO-01343540		80.00		13,687.39
01/11/20	18/11/20	808 PAGO-01307170		100.70		13,586.69
01/11/20	18/11/20	808 I-BANC		100.00		13,486.69
01/11/20	19/11/20	804 TRANSF. MON			16,000.00	29,486.69
01/11/20	19/11/20	821 ITP 00487394		1.00		29,485.69
01/11/20	20/11/20	804 TRANSF. MON			16,700.00	46,185.69
01/11/20	20/11/20	808 TRANSFER MON		1,500.00		44,685.69
01/11/20	20/11/20	821 ITP 00488920		0.00		44,685.69
01/11/20	24/11/20	808 TRANSFER MON		40.00		44,645.69
01/11/20	24/11/20	808 I-BANC		500.00		44,145.69
01/11/20	25/11/20	808 TRANSFER MON		11,000.00		33,145.69
01/11/20	25/11/20	808 I-BANC		100.00		33,045.69
01/11/20	25/11/20	808 PAGO OTRA CO		2,437.34		30,608.35



33501580

COPIA DE:

- LA FACTURA N° E001-72
 - DEPOSITO DE DETRACCION
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA
BANCARIO QUE ACREDITA EL
ABONO
-



**ME. CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE
ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO**
CAL. PALMERAS MZA. LL. LOTE. 6H URB. ENSENADA
PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10094504959
E001-72

Fecha de Emisión : 17/12/2020
Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
SANEAMIENTO RURAL
RUC : 20548778920
Dirección del Cliente : AV. ALFREDO BENAVIDES 395 URB.
PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
LIMA-MIRAFLORES
Tipo de Moneda : SOLES
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO DE VALORIZACIÓN COVID DE SUPERVISIÓN DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERO CORAZÓN DE JESUS, HUACAL-JAEN-CAJAMARCA	3292.0254

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 59/100 SOLES

Sub Total Ventas	S/ 3,292.03
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 3,292.03
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 592.56
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Monto de redondeo	S/ 0.00
Importe Total	S/ 3,884.59

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	132527403
Usuario SOL	TESOR001
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.466.00
Fecha y hora de pago	30/01/2021 11:55:50
Periodo Tributario	202012
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000072
Número de operación	1473052126
Número de Pago de Deducciones	0001795343551



MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA CUENTA INDEPENDENCIA BBVA



TITULARES: ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO

AV. SALAVERRY 1210 303B REAL PLAZA URB SALAVERRY L-039 LOS OLIVOS LIMA LIMA PERU 0094

MONEDA: SOLES DNI 08430495

Table with 8 columns: FECHA OPER., FECHA VALOR, DESCRIPCION, OFICINA, CAN., N° OPER., CARGO/ABONO, ITF, SALDO CONTABLE. Rows include transactions like 'PROGRAMA NAC SA NEAMI', 'PAGO DE UTILES DE ESCRITORIO', and 'TRANSF INMEDIATA'.

COPIA

Form fields for CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (011 094 02020205424 01), BANCA POR TELEFONO (095-0090), BANCA POR INTERNET (www.bbva.pe), SALDO A NUESTRO FAVOR, and SALDO A SU FAVOR (21,183.05).

EN CASO DE RECLAMACIONES SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECLAMAR INMEDIATAMENTE A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS: 1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 080-098 (LIMA) Y 011 500-0005 (PROVINCIA) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE BBVA 4) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O 5) INDECOPI.

ESTIMADO CLIENTE, QUEREMOS SALUDARLO E INFORMARLE QUE, A PARTIR DEL 09 DE ABRIL DE 2021, ALGUNAS DE NUESTRAS TASAS Y COMISIONES DE CUENTAS SERAN MODIFICADAS, LOS INVITAMOS A VERIFICAR LAS TARIFAS EN AVISOS IMPORTANTES EN WWW.BBVA.PE

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIERE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CADA CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMADO LOS CARGOS Y ABONOS, ADENAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

Form fields for OFICINA, FECHA, CODIGO DE CUENTA, and MONEDA.



1 - V2 - Septiembre 2019

COPIA DE:

- LA FACTURA Nº E001-73**
 - DEPOSITO DE DETRACCION**
 - REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA
BANCARIO QUE ACREDITA EL
ABONO**
-



ME. CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE
 ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 CAL. PALMERAS MZA. LL. LOTE. 6H URB. ENSENADA
 PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10094504959
 E001-73

Fecha de Emisión : 18/12/2020
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE
 SANEAMIENTO RURAL
 RUC : 20548779820
 Dirección del Cliente : AV. ALFREDO BENAVIDES 395 URB.
 PALACIO DEL VIRREY PISO 14 LIMA-
 LIMA-MIRAFLORES
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	POR LA SUPERVISION DE LA OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO CORAZÓN DE JESUS, HUABAL, JAEN, CAJAMARCA	16201.237

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISIETE Y 46/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 16,201.24
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 16,201.24
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,916.22
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 19,117.46

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	132527437
Usuario SOL	TESOR001
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00393002956
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	10094504959
Nombre/Razón Social del Proveedor	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20548776920
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RU
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.2294.00
Fecha y hora de pago	30/01/2021 11:57:42
Periodo Tributario	202012
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000073
Número de operación	1473052426
Número de Pago de Deducciones	0001795343209



**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA INDEPENDENCIA BBVA**



TITULARES:
ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO

AV. SALAVERRY 1218 303B
REAL PLAZA URR SALAVERRY
L-029 LOS OLIVOS LIMA LIMA
PERU 0094

MONEDA: SOLES ONE 09450493

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE	
		SALDO ANTERIOR							18,399.06
04-01	04-01	TIN018F000000000000 PROGRAMA NAC SA	HEAMB		30	3,419.58	0.15	21,817.50	
06-01	06-01	TIN018F000000000000 PROGRAMA NAC SA	HEAMB		34	14,376.75	0.70	36,193.57	
07-01	07-01	TIN018F000000000000 PROGRAMA NAC SA	HEAMB		36	2,446.71	0.10	38,640.18	
09-01	09-01	PAGO DE UTILES DE ESCRITORIO	BCA, INTERNET BIE		38	198.00		38,442.18	
12-01	12-01	RET.C.J.B24 BANCO	CUSCO VEN		39	1,000.00	0.05	37,442.11	
12-01	12-01	TIN018F000000000000 PROGRAMA NAC SA	HEAMB		41	11,807.20	0.55	49,060.84	
13-01	13-01	TIN018F000000000000 PROGRAMA NAC SA	HEAMB		43	15,166.40	0.60	65,226.44	
13-01	13-01	IMP.OP. USD 56.00 T.C: 3.6965			45	207.00		65,019.44	
16-01	16-01	RET.C.J.B24 BANCO	OF REAL PLAZA	VEN	46	500.00		64,519.44	
18-01	18-01	TRANSF INMEDIATA AL 003 886685	BCA, INTERNET BIE		47	7,000.00		57,519.44	
18-01	18-01	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 886685	BCA, INTERNET BIE		48	5.00		57,513.64	
19-01	19-01	TRANSF INMEDIATA AL 003 901344	BCA, INTERNET BIE		49	8,000.00		49,513.64	
19-01	19-01	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 901344	BCA, INTERNET BIE		50	5.80		49,507.84	
20-01	20-01	TRANSF INMEDIATA AL 003 937941	BCA, INTERNET BIE		51	8,000.00		41,507.84	
20-01	20-01	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 937941	BCA, INTERNET BIE		52	5.80		41,502.04	
25-01	25-01	TRANSF INMEDIATA AL 003 068142	BCA, INTERNET BIE		53	6,000.00		35,502.04	
25-01	25-01	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 068142	BCA, INTERNET BIE		54	5.80		35,496.24	
25-01	25-01	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 007263457	BCA, INTERNET BIN		55	3,500.00	0.15	31,996.09	
25-01	25-01	COMI.ERISION TRANSF.CCE 007263457	BCA, INTERNET BIN		57	3.30		31,992.79	
25-01	25-01	Scribd 4551036262674881			58	32.50		31,960.29	
25-01	25-01	IMP.OP. USD 8.09 T.C: 3.7325			59	231.10		31,729.13	
25-01	25-01	*UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	BCA, INTERNET BIE		60	10,000.00		21,729.13	
25-01	25-01	TRANSF INMEDIATA AL 003 112172	BCA, INTERNET BIE		61	5.80		21,723.33	
25-01	25-01	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 112172	BCA, INTERNET BIN		62	538.35		21,183.00	
		TOTALES POR ITF CARGOS 0.20 ABONOS 2.30 DEVOLUCIONES 0.00 PAGOS 0.00							

COPIA

BANCO BBVA PAGO Av. República de Perú 3005, San Isidro, Lima 37 A.U.C. 81170 (0000)

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)	BANCA POR TELÉFONO : 094-0990	SALDO A NUESTRO FAVOR	SALDO A SU FAVOR
011 094 08020020424 01	BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe		21,183.05

EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRÁ RECLAMAR INMEDIATAMENTE A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
 1. A NUESTRA RED DE OFICINAS 2. AL BANCO POR TELÉFONO (011-000 1111) Y (011-000 6666) (PROVINCIAL) 3. DEPENDENCIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASESORÍA 4. PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP'S 5. BBVA.COM

ESTIMADO CLIENTE, QUEREMOS SALUDARLO E INFORMARLE QUE, A PARTIR DEL 05 DE ABRIL DE 2021, ALGUNAS DE NUESTRAS TASAS Y COMISIONES DE CUENTAS SERAN MODIFICADAS. LOS INVITAMOS A VERIFICAR LAS TARIFAS EN AVISOS IMPORTANTES EN WWW.BBVA.PE

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA. SI TUVIERE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADENAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

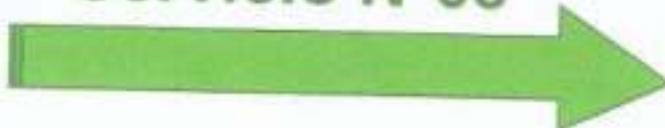
OFICINA	FECHA	CODIGO DE CUENTA	MONEDA
----------------	--------------	-------------------------	---------------

1 - V2 - Septiembre 2016



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Servicio N°08



Calle Palmeras Mz LL Lote 6H – Puente Piedra -Lima -Lima
marcoespinozae@yahoo.es, cel: 996204971





CONTRATO N° 0163-2021-SEDAPAL

CONCURSO PÚBLICO N° 0081-2021-SEDAPAL

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, MEJORAMIENTO DE LOS COLECTORES 411, 413 Y 416, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de Consultores Individuales N° 001-2021-SEDAPAL por el "Servicio para la Elaboración del Estudio de Mercado de Honorarios de Profesionales, Técnicos y Personal Auxiliar, para los Estudios de Pre Inversión e Inversión y Obras que ejecuta la Gerencia de Proyectos y Obras", que celebra de una parte **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA**, en adelante **SEDAPAL**, con RUC N° 20100152356, con domicilio legal en Autopista Ramiro Priale N° 210 La Atarjea, distrito El Agustino, provincia y departamento de Lima, representada por el Gerente de Proyectos y Obras (e) señor **Magno García Torres**, identificado con DNI N° 05371824, quien procede de conformidad con los poderes otorgados por Acuerdo de Directorio N° 111-022-2021 adoptados en la Sesión de Directorio N° 022-2021 del 18.10.2021, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.6 del Régimen de Poderes, aprobado por Acuerdo de Directorio N° 095-022-2007 del 07.11.2007, en adelante **SEDAPAL** y de otra parte el **Consortio OH Ingenieros** (integrado por A&R Consultores Generales SAC con RUC N° 20527236801 inscrita en la partida electrónica N° 11150101 del Registro N° XI – Sede Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, debidamente representada por su Titular Gerente, el Sr. **Joel Alex Oscco Arango**, identificado con DNI N° 75692029, según poder inscrito en el Asiento A00002 de la partida antes indicada y **Marco Belgrano Espinoza Espinoza** identificado con DNI N° 09450495) representado por el representante común del Consorcio el Sr. **Joel Alex Oscco Arango** identificado con DNI N° 75692029 según Contrato de Consorcio suscrito con fecha 22 de abril del año 2022 y con firmas legalizadas ante Notario Público de Lima Enrique Luque Vásquez, a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22.11.2021, el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 084-2021-SEDAPAL** para la contratación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, Mejoramiento de los Colectores de los sectores 411, 413 y 416, distrito de San Juan de Lurigancho - provincia de Lima - departamento de Lima, al **EL CONSULTOR**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, Mejoramiento de los Colectores de los sectores 411, 413 y 416, distrito de San Juan de Lurigancho - provincia de Lima - departamento de Lima.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/835,282.25 (Ochocientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y dos con 25/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

SEDAPAL se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONSULTOR** en Soles, bajo el sistema de contratación Mixta: Tarifas y Suma Alzada, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONSORCIO OH INGENIEROS

JOEL ALEX OSCCO ARANGO
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 75692029





SEDAPAL debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.
En caso de retraso en el pago por parte de SEDAPAL, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago a EL CONTRATISTA se realizará en la cuenta corriente en moneda nacional con Código de Cuenta Interbancaria N° 011-203-00020019351678 del Banco Continental (cuenta en soles).

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos cuarenta (240) días calendario, el mismo que se computa desde el comunicado mediante carta, por el Equipo Obras:

Item	Descripción del Presupuesto	Plazo (días calendario)
I	Plazo de Ejecución de la Obra	120
II	Recepción de Obra	30
III	Liquidación de Obra	90
	TOTAL	240

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

A la suscripción del presente contrato, EL CONSULTOR, por encontrarse dentro del régimen de la Micro y Pequeña Empresa, conforme corrobora mediante Carta N° 002-2022-COH/CS-SEDAPAL-SJL y con copias de los reportes del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa-REMYPE, correspondientes a los integrantes del CONSORCIO OH INGENIEROS:

- A&R Consultores Generales SAC con N° Registro 0000782093-2011
- Marco Belgrano Espinoza Espinoza con N° Registro 0000163840-2009

El CONSORCIO OH INGENIEROS se acoge a la Ley N° 28015 – Ley de la Micro y Pequeña Empresa para optar por el sistema alternativo de presentar como Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato la retención del 10% del monto contractual, que es por el monto de S/83.528.23 (ochenta y tres mil quinientos veinte y ocho con 23/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar SEDAPAL, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El monto es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

SEDAPAL otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONSULTOR debe solicitar los adelantos dentro ocho (8) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, podrá solicitar formalmente la entrega del adelanto, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CONSORCIO OH INGENIEROS

JOEL ALEX OSICO ARANGO
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 70887023





SEDAPAL debe entregar el monto solicitado dentro de diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud del consultor.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Equipo Obras.

De existir observaciones, SEDAPAL las comunica al CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, SEDAPAL puede otorgar al CONSULTOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso SEDAPAL no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio de consultoría no quitará a SEDAPAL el derecho de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 del Reglamento de la Ley N° 30225 modificado por el DS 344-2018-EF.

El plazo máximo de responsabilidad de la Supervisión puede ser reclamada por SEDAPAL por siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por SEDAPAL.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

SI EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, SEDAPAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONSULTOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de SEDAPAL no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

CONSORCIO OH INGENIEROS

JOEL ALEX OSCCO ARANGO
REPRESENTANTE COMÚN
C/O N° 7899/2029



N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	MONTO	VERIFICACIÓN
1	No cumple con la participación del personal profesional (técnico y social) planteado en la propuesta técnica según el cronograma y tiempo de participación.	Por día y persona	* 0.05% x M	Auditoria, Inspección a la obra e Informe del Coordinador y/o coordinador social
2	No cumple con presentar la vigencia del SCTR de los trabajadores de la Supervisión en el informe mensual.	Por ocurrencia	* 0.02% x M	Resultado de la verificación del Coordinador del Inf. Mensual
3	Su personal no cuenta con uniformes y equipos de protección de seguridad personal completos.	Por ocurrencia	* 0.01% x M	Inspección a la obra e Informe del Coordinador y/o coordinador social
4	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículos, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia.	Por ocurrencia	* 0.01% x M	Auditoria, Inspección a la obra e Informe del Coordinador y/o coordinador social
5	No comunica a SEDAPAL, cuando el contratista incumple las medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.	Por cada punto de trabajo	* 0.02% x M	Inspección a la obra e Informe del Coordinador
6	No tiene al día el cuaderno de obra o no atiende las consultas del contratista en el plazo establecido en el Reglamento o no envía diariamente vía correo electrónico copia digitalizada del Cuaderno de Obra al Coordinador de Obra SEDAPAL.	Por ocurrencia	* 0.01% x M	Inspección a la obra y/o Informe del Coordinador
7	No cumple con la presentación de los Informes técnicos quincenales, mensual, Final u otros requeridos expresamente por SEDAPAL, dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia, procedimientos del Sistema de Gestión Integrada de SEDAPAL o fijados por SEDAPAL, para casos particulares. Esta penalidad también se aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente (sin informes de	Por ocurrencia	* 0.01% x M	Informe del Coordinador

CONSORCIO OII INGENIEROS

 J. DELACEX OSCCO ARANGO
 REPRESENTANTE COMÚN
 OMI N° 7.882.2429


N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	MONTO	VERIFICACIÓN
	especialistas o sin la firma de ellos, etc.) y es reiterativo.			
8	No cumple con presentar su informe o presenta en forma incompleta sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, dentro del plazo máximo de 5 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la fecha de su presentación por el contratista.	Por día	* 0.10% x M	Informe del Coordinador
9	No cumple con presentar su informe o presenta de manera incompleta sobre * la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra solicitado en el Cuaderno de Obra por El contratista, dentro del plazo máximo de * 5 días calendario, contabilizados desde el día siguiente * de la anotación por el contratista. Asimismo incumpla con emitir su opinión sobre el expediente técnico del adicional de obra, cuando corresponda, en un plazo máximo de 5 días hábiles de recepcionado dicho expediente técnico.	Por día	* 0.20% x M	Informe del Coordinador
10	No cumple con la presentación del informe referido a la liquidación de obra, * en los plazos establecidos en los términos de referencia.	Por día	* 0.05% x M	Informe del Coordinador
11	No comunica a SEDAPAL oportunamente sobre el vencimiento de las garantías, o informa erróneamente sobre los montos por amortizar de los adelantos.	Por ocurrencia	* 0.02% x M	Informe del Coordinador
12	No comunica a SEDAPAL en el mismo día de ocurrido, sobre eventos especiales en la obra (incidentes y accidentes de trabajo, afectaciones de servicios, paralizaciones, manifestaciones, etc.).	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	* 0.02% x M	Informe del Coordinador
13	No verifica y/o corrobora que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra.	Por ocurrencia	0.05% x M	Informe del Coordinador previa inspección a la obra
14	No se asegura que los equipos y/o instrumentos de medición se encuentren calibrados antes de su utilización en obra.	Por ocurrencia	0.05% x M	Informe del Coordinador previa inspección a la obra
15	No verifica que el contratista amplie el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es)	Por ocurrencia	0.05% x M	Informe del Coordinador

CONSORCIO OH INGENIEROS

 JOEL ACEX OSCOCO ARANGO
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N° 71882029


N°	INFRACCION	UNIDAD	MONTO	VERIFICACION
	otorgado(s), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.			
16	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley.	Cada trabajador o profesional	0.05% x M	Informe del Coordinador
17	Negarse a recibir injustificadamente comunicaciones o documentación remitida por SEDAPAL.	Por ocurrencia	0.50% x M	Informe del Coordinador
18	La supervisión comunica a SEDAPAL cualquier información inexacta respecto a la ejecución de la obra, que induzca a SEDAPAL a error.	Por ocurrencia	* 0.20% x M	Informe del Coordinador
19	La supervisión comunica la culminación de las obras y recomienda su recepción por parte de la Entidad, sin estar finalizadas	Por ocurrencia	* 0.50% x M	Informe del Coordinador previa inspección a la obra y del coordinador social de ser el caso
20	No comunica a SEDAPAL oportunamente sobre el vencimiento de la Póliza Todo Riesgo de Construcción(CAR)	Por ocurrencia	0.10% x M	Informe del Coordinador
21	No aplica la Tabla de Penalidad establecida para el Contratista de Obra, pese a tener conocimiento de las infracciones.	Por ocurrencia	0.05% x M	Auditoría. Informe del Coordinador
22	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Por cada día de ausencia de cada personal a partir del día en que termine el contrato del personal ofertado	0.5 UIT (*)	Informe del Coordinador previa inspección a la obra
23	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta	Por cada día de ausencia del personal en	0.5 UIT (*)	Informe del Coordinador

*UIT: Vigente a la fecha de aplicación de la penalidad

CONSORCIO OH INGENIEROS

JOEL ACEX OUSCO ARANGO
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 7.892.879



N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	MONTO	VERIFICACIÓN
	(60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	el plazo previsto		
24	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso correspondiente, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Por ocurrencia	0.05% x M	Informe del Coordinador previa inspección a la obra

Nota: En los casos de las infracciones 8 y 9, relacionadas a la entrega extemporánea, deficiente o incompleta de informes sobre solicitudes de ampliación de plazo y adicionales de obra presentados por el Contratista, se procederá a la aplicación directa de la penalidad, al igual que en los casos de reincidencia en el resto de las infracciones.

M: Monto del Contrato vigente.

UIT: vigente a la fecha de aplicación de la penalidad

Las penalidades se aplicarán de la siguiente manera:

- SEDAPAL, al detectar la infracción señalada en el numeral 7.13, remite una carta de preaviso al SUPERVISOR estableciéndole un plazo para la subsanación de la infracción. En caso de que la infracción sea reincidente pasar directamente al literal c).
- EL SUPERVISOR revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo, pasa al siguiente numeral
- SEDAPAL procede a calcular la penalidad e informa al Jefe del Equipo Obras según la Tabla establecida en el numeral 7.13, sobre la base del Monto de Contrato vigente, por día, persona u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario pasa al numeral g)
- SEDAPAL, mediante carta comunica al SUPERVISOR la aplicación de la penalidad, la cual deberá ser aplicada en la valorización del informe donde se comete la infracción; en caso la valorización no cubra el monto penalizado, se cobrará el saldo en la siguiente valorización.
- SEDAPAL elabora y remite al Jefe del Equipo Obras la valorización con la aplicación de la penalidad.
- SEDAPAL aprueba y coordina se procese la valorización en la que se aplica la penalidad.
- En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicado haya excedido el monto máximo admisible, diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente conforme a lo establecido en la LCE y su reglamento, la Entidad evaluará la Resolución del Contrato.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, SEDAPAL puede resolver el contrato por incumplimiento.

CONSORCIO OH INGENIEROS

JOEL ALEX OSCCO ARANGO
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 75892029



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, SEDAPAL procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONSULTOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: CÓDIGO DE ÉTICA

EL CONSULTOR declara conocer el contenido y alcance del código ética de SEDAPAL, disponible en su página web corporativa: www.sedapal.com.pe (Nuestra Empresa/Quienes Somos/Buen Gobierno Corporativo/Código de Ética de SEDAPAL).

EL CONSULTOR se hace responsable de la difusión y cumplimiento del contenido y alcance del código de ética de SEDAPAL por parte de sus subordinados y/o subcontratistas si los hubiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ACCIONES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

EL CONSULTOR deberá permitir que SEDAPAL efectúe auditorías, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato, referido al rendimiento y nivel de avance de las actividades contratadas, aspectos de seguridad, equipamiento o infraestructura ofertada, personal, seguros, cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable al objeto del contrato y otros que requiera La Empresa. Estas auditorías estarán a cargo de los administradores del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CONSORCIO DEL INGENIEROS
JOEL ACEX OSCO ARANGO
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 71892123





CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Domicilio de SEDAPAL: Autopista Ramiro Priale N° 210 – La Atarjea – Distrito El Agustino, Provincia y Departamento de Lima.

Domicilio del CONSULTOR: Av. Micaela Bastidas Cuadra 11, Condominios Torre Vista Sol Block 69, Dpto 506, distrito de Comas, provincia de Lima, departamento de Lima

Correo electrónico del CONSULTOR: ayr.ing.consultores@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes, como el correo electrónico del CONSULTOR, debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado con señal de conformidad en la ciudad de Lima el día 10 de mayo del 2022.



Magno García Torres
Gerente de Proyectos y Obras (e)
SEDAPAL

CONSORCIO OH INGENIEROS



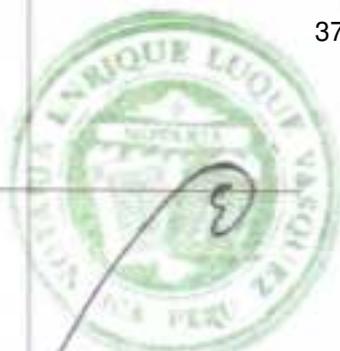
JOEL ALEX OSCCO ARANGO
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 78992029

Joel Alex Oscco Arango
Representante Común del
Consortio OH Ingenieros

⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



CONSORCIO OH INGENIEROS



CONTRATO DE CONSORCIO

Por medio del presente, JOEL ALEX OSCCO ARANGO, identificado con DNI N° 75692029, Representante Legal de la empresa A&R CONSULTORES GENERALES S.A.C, con domicilio legal en: Urb. El Haras Mz. C1 Lote 54 Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica, con RUC N° 20527236801 con poder inscrito en la localidad de ICA en la ficha N° 11150101 asiento C001, y MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA identificado con DNI N° 09450495, con RUC N° 10094504959, con domicilio legal en: Calle Palmeras Mz. LL Lote 6H Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

CLAUSULA PRIMERA. – Los contratantes son personas jurídica y natural respectivamente, de derecho privado constituidas en el territorio de la republica cuya actividad principal es la de brindar servicios de consultoria de obra, contando con experiencia suficiente para efectuar proyectos públicos y privados.

Con fecha 23 de diciembre de 2021, se presentaron conjuntamente bajo PROMESA DE CONSORCIO, al proceso de selección CONCURSO PUBLICO N° 84-2021-SEDAPAL-1, convocada por el SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LOS COLECTORES DE LOS SECTORES 411, 413 y 416 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA".
Habiéndose sido favorecidos con la buena pro el 04 de Abril de 2022

OBJETO DEL CONTRATO

CLAUSULA SEGUNDA. – Por el presente instrumento sus otorgantes constituyen el CONSORCIO denominado CONSORCIO OH INGENIEROS, para realizar de forma conjunta lo siguiente:

CLAUSULA TERCERA. – los Servicios a desarrollarse por el consorcio consisten en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LOS COLECTORES DE LOS SECTORES 411, 413 y 416 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", dicho servicio se ejecutará de acuerdo a las bases y contratos a firmarse con la Entidad.

CARACTERES Y DURACION DEL CONTRATO

CLAUSULA CUARTA. – EL CONSORCIO OH INGENIEROS, está integrado únicamente por las partes que suscriben este contrato, asumiendo la responsabilidad solidaria para la buena ejecución de las consultorias a realizar y por todas las obligaciones derivadas del mismo. El plazo previsto para la duración del consorcio inicia desde la suscripción del presente acuerdo hasta la culminación, aprobación y liquidación de los trabajos indicados en la cláusula tercera.

CLAUSULA QUINTA. - En armonía con lo establecido por el artículo 445° de la Ley General de Sociedades: Los consorciados dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación social alguna. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del servicio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

CLAUSULA SEXTA. - Cada CONSORCIADO, a efectos de realizar el servicio que se encomienda, conforme a la cláusula séptima, se obliga a hacer uso de sus recursos tales como personal y demás elementos de producción.

CONSORCIO OH INGENIEROS

ING. JOEL ALEX OSCCO ARANGO
DNI N° 75692029
CIP N° 204782
REPRESENTANTE COMUN



DE SUSCRIPCIÓN
 A&R CONSULTORES GENERALES S.A.C.
 JOEL ALEX OSCCO ARANGO
 DNI N° 75692029
 REPRESENTANTE COMUN
 JOEL ALEX OSCCO ARANGO
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 75692029

CONSORCIO OH INGENIEROS



ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO

CLAUSULA SEPTIMA. - Las partes acuerdan y fijan el porcentaje de participación de las obligaciones que a cada uno le corresponde en el consorcio del siguiente modo:

OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO: A&R CONSULTORES GENERALES S.A.C. 50% Participación

- Responsable de la parte técnica, actividades, calidad, administrativa, logística y económica - financiera de la ejecución del presente servicio de consultoría para la supervisión de la obra.
- Responsable de la Liquidación del contrato de obra y de la presente consultoría
- Responsable de la presentación y formulación de la oferta técnica y económica (anexos, declaraciones juradas, compromisos de alquiler u otros).
- Responsable de los documentos (boleta de venta, factura, compromiso de alquiler, compromiso de venta u otro documento) que acredite disponibilidad del equipamiento estratégico solicitado para el servicio de consultoría de obra.
- Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación oportuna de todos los documentos que serán presentados para la suscripción del contrato, por tanto, es responsable de la suscripción del contrato.
- Responsable de la recepción, recopilación, revisión, veracidad y autenticidad de los Curriculum Vitae, Certificados, Constancias u otros documentos que acreditan la experiencia de todos los profesionales (Personal Clave, Personal No Clave y Personal de Apoyo), que sean solicitados para la ejecución del servicio de consultoría, los cuales serán presentados para el perfeccionamiento de contrato.
- Responsable de contar con la participación de todos los profesionales solicitados para la ejecución del servicio de consultoría.
- Responsable del cambio, sustitución y reemplazo de los profesionales y técnicos propuestos, así como de la recepción, recopilación, revisión, veracidad y autenticidad de estos documentos que se presentaron para el cambio, como currículos, certificados, constancias y otros documentos que acredita la experiencia de los profesionales técnicos a ser reemplazados.
- Responsable de la presentación y obtención de los Seguros de Vida, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Salud y otros necesarios a favor de los profesionales y técnicos para desarrollar a cabalidad el presente servicio de consultoría para la supervisión, también es responsable de la recepción, revisión, recopilación, veracidad y autenticidad de estos documentos.
- Responsable de la presentación, cumplimiento e implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 en el trabajo, así como de las observaciones o lineamientos de prevención y control del COVID 19 para la consultoría de obra.
- Responsable de la resolución de contrato, así como de su costo total, si la hubiera.
- Responsable de solución de controversias (conciliación, arbitraje) que surjan durante o después del presente servicio de consultoría, así como de su costo total.
- Responsable de la veracidad y autenticidad de la documentación que acredito para cumplir con los factores de calificación y evaluación de la oferta técnica.

OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO: MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA 50% Participación

- Responsable de la parte técnica, calidad, actividades, administrativa y logística de la ejecución del presente servicio de consultoría para la supervisión de la obra.
- Responsable de la Liquidación del contrato de obra y de la presente consultoría.
- Responsable de la resolución de contrato, así como de su costo total, si la hubiera.
- Responsable de la veracidad y autenticidad de la documentación que acredito para cumplir con los factores de calificación y evaluación de la oferta técnica.

REGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS

CLAUSULA OCTAVA. - LOS CONSORCIADOS acuerdan que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje el servicio, la participación de los contratantes será en partes proporcionales de acuerdo al porcentaje de participación.

OBLIGACION Y FACULTADES DE LAS PARTES

CLAUSULA NOVENA. - Las partes acuerdan designar como representante común del Consorcio a la siguiente persona: JOEL ALEX OSCCO ARANGO, identificado con DNI N° 75692029, el cual no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

Handwritten signature



A&R CONSULTORES GENERALES S.A.C.
JOEL ALEX OSCCO ARANGO
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 75692029

CONSORCIO OH INGENIEROS
JOEL ALEX OSCCO ARANGO
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 75692029

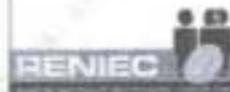
CONSORCIO OH INGENIEROS

ING. JOEL ALEX OSCCO ARANGO
DNI N° 75692029
C.P. N° 374782
REPRESENTANTE COMÚN





0079606737



NOTARIA
LUQUE VASQUEZ VASQUEZ MANUEL ENRIQUE
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA

**INFORMACIÓN PERSONAL**

DNI	75692029
Primer Apellido	OSCCO
Segundo Apellido	ARANGO
Nombres	JOEL ALEX

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



OSCCO ARANGO, JOEL ALEX
DNI 75692029

**INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR**

Operador: 77022176 - Aylín Karla Gallegos Paredes

Fecha de Transacción: 22-04-2022 11:25:28

Entidad: 10295631053 - LUQUE VASQUEZ VASQUEZ MANUEL ENRIQUE

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0079606737

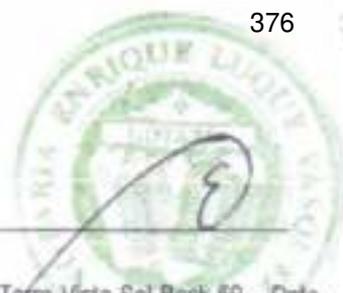


CONSORCIO DE INGENIEROS

ING. JOEL ALEX OSCCO ARANGO
 DNI N° 75692029
 CIP N° 27422
 REPRESENTANTE CONJUNTO



CONSORCIO OH INGENIEROS



Fijándose el domicilio común del Consorcio en Av. Micaela Bastidas Cuadra 11 – Condominio Torre Vista Sol Bock 69 – Dpto. 506 – Distrito de Comas – Provincia de Lima – Departamento de Lima, a donde se cursarán todas las comunicaciones con el SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL, y cualquier otra institución, para efectos del desarrollo del servicio materia del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA. –Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – Queda expresamente establecido que los bienes aprobados por las partes para el desarrollo del servicio, son de propiedad de quien los aporte.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

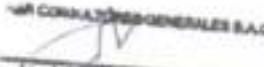
CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - LOS CONSORCIADOS convienen que, para efectos tributarios, el presente contrato empleará la contabilidad del consorciado **A&R CONSULTORES GENERALES S.A.C.** RUC 20527236801, quien a su vez emitirá la respectiva factura a nombre propio en representación del **CONSORCIO OH INGENIEROS**, asumiendo con esto los tributos e impuestos generados.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - Las partes convienen expresamente que los gastos que demanden lo previsto en la cláusula anterior y otros que se efectúen como consorcio, serán asumidos por el representante común, sin excepción de los que se generen en el ejercicio individual del servicio.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

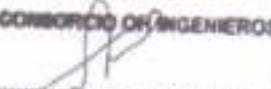
CLAUSULA DECIMA TERCERA. - En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, todas las partes se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad de las partes suscriben este documento en la ciudad de Ica, a los 22 días del mes de Abril del 2022.

A&R CONSULTORES GENERALES S.A.C.

 JOEL ALEX OSCCO ARANGO
 DNI N° 75692029
 REPRESENTANTE LEGAL

Consortiado 1
A&R CONSULTORES GENERALES S.A.C.
 RUC N° 20527236801
JOEL ALEX OSCCO ARANGO
 REPRESENTANTE LEGAL
 DNI N° 75692029


 Consortiado 2
MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA
 DNI N° 09450495
 RUC N° 10094504959

CONSORCIO OH INGENIEROS

 JOEL ALEX OSCCO ARANGO
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 75692029

CONSORCIO OH INGENIEROS
JOEL ALEX OSCCO ARANGO
 DNI N° 75692029
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO OH INGENIEROS

 ING. JOEL ALEX OSCCO ARANGO
 DNI N° 75692029
 REPRESENTANTE COMUN

SIGUE VUELTA





NOTARIA ENRIQUE LUQUE VÁSQUEZ

Avenida San Martín N° 296 – Ica Telf. 056-700385

notarialuquevasquezica@gmail.com



LEGALIZACIÓN DE FIRMA

MANUEL ENRIQUE LUQUE VASQUEZ VASQUEZ, NOTARIO PUBLICO DE ICA. ==
CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A:
JOEL ALEX OSCCO ARANGO IDENTIFICADO CON D.N.I. N° **75692029** DECLARA FIRMAR
 EN CALIDAD DE **GERENTE ADMINISTRATIVO DE A&R CONSULTORES GENERALES**
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA **PARTIDA**
ELECTRONICA N° 11150101 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA
 REGISTRAL DE ICA – ZONA REGISTRAL N° XI – SEDE ICA. =====
JOEL ALEX OSCCO ARANGO IDENTIFICADO CON D.N.I. N° **75692029**, =====
 QUIENES MANIFIESTAN ANTE MI QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES PUESTA LES
 PERTENECEN; SIENDO LAS QUE UTILIZAN EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
 CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA Y ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL
 DOCUMENTO REALIZADO. NO SE EXHIBIÓ MEDIO DE PAGO ALGUNO. =====
 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 DEL
 NOTARIADO CUMPLIO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME
 RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO; DOY FE. ADHA =====
EN ICA, 22 DE ABRIL DE 2022. =====



ENRIQUE LUQUE VASQUEZ

Abogado - Notario
COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA



CERTIFICO: que la firma del anverso
 corresponde a MARCO BELGRANO
 Espinosa Espinoza
 Identificado (a) con Dni. n°: 09450495
 Sólo se certifica la firma, sin asumir
 responsabilidad sobre el contenido del
 presente documento.
 Lima, 26 ABR 2022

[Handwritten signature]

CONSORCIO DE INGENIEROS
 ING. JOEL ALEX OSCCO ARANGO
 DNI N° 75692029
 CP N° 212781
 REPRESENTANTE CC - V



**COMPROBANTES DE PAGO
PAR SER CONSIDERADOS
COMO VALIDOS SEGÚN
RESOLUCION DE TRIBUNAL
Nº 0193-2020-TCE-S2**

....cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero ...

.....

Además, es relevante destacar que aquellos documentos denominados "comprobantes de pago" no tienen la naturaleza de ser un voucher de depósito, una nota de abono, un reporte de estado de cuenta, o cualquier otro documento emitido por una entidad del Sistema financiero



RESUMEN DE FACTURAS

FECHA DE EMISION	N° DE DOCUMENTO	DESCRIPCION DE FACTURA	MONTO	ACREDITACIÓN
30/09/2022	E001-437	Valorización N° 01 de la Supervisión de la Obra Junio 2022	S/ 133,066.00	Comprobante de Pago, Constancia de Deposito y Estado de Cuenta
27/06/2022	E001-399	Valorización N° 02 de la Supervisión de la Obra Julio 2022	S/ 73,186.30	Comprobante de Pago, Constancia de Deposito y Estado de Cuenta
MONTO TOTAL			S/ 206,252.30	

De acuerdo a las Bases Integradas del presente procedimiento de selección:

Acreditación:

La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.

(: Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir esto equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado") supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiere reconocerse la validez de la experiencia"



**A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA**

 URB. EL HARAS MZA. C1 LOTE. 54 FRENTE AL RESERVORIO
ICA - ICA - ICA

FACTURA ELECTRÓNICA

RUC: 20527236801

E001-437

Fecha de Emisión : 30/09/2022

Forma de pago : Crédito

 Señor(es) : SERV AGUA POTAB Y ALCANT DE
LIMA-SEDAPAL

RUC : 20100152356

 Dirección del Receptor de la
factura : AUTOP.RAMIRO PRIALE 210 LA
ATARJEA KM. 1 AUTOPISTA
RAMIRO PRIALE LIMA LIMA EL
AGUSTINO

Tipo de Moneda : SOLES

 Observación : CTA. DE
DETRACCIONES:00000546283

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 01 DEL MES DE JUNIO 2022 POR SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS COLECTORES DE LOS SECTORES 411, 413 Y 416, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURINGANCO PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LICA	112767.80

Sub Total :	S/ 112,767.80
Ventas :	
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : <input type="text" value="S/ 0.00"/>	S/ 112,767.80
Valor Venta :	S/ 112,767.80
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 20,298.20
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 133,066.00

**SON: CIENTO TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS Y
00/100 SOLES**
Información del crédito

Monto neto pendiente de pago : S/ 117,098.00

Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	31/10/2022	117,098.00

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



29/12/22, 19:38

Constancia de Depósito

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	180372673
Usuario SOL	PAGOS001
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00000546283
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	20527236801
Nombre/Razón Social del Proveedor	A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDA
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20100152356
Nombre/Razón Social del Adquiriente	SERV AGUA POTAB Y ALCANT DE LIMA SE
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicios
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 15968.00
Fecha y hora de pago	06/10/2022 08:57:34
Periodo Tributario	202209
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000437
Número de operación	1683337664
Número de Pago de Deducciones	



**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CONTIAHORRO**



TITULARES:

A&R CONSULTORES GENE RALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

JR. V191A ALZORNE A30 22
URB SAGITARIO
L-033 SANTIAGO DE SURCO LIMA LIMA
PERU 0203

MONEDA: SOLES

RUC 20527235001

SU EJECUTIVO DE CTA ES:	
EBP PLUS	
Telefono:	

FECHA OPER	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
01-10	01-10	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	2988	3,000.00-	0.15	30,838.21
02-10	02-10	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	2988	3,000.00-	0.15	27,838.06
03-10	03-10	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	2990	3,000.00-	0.15	24,838.91
04-10	04-10	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	2992	3,000.00-	0.15	21,838.76
05-10	04-10	TIN018F00000000000000 REGION ICA-SEDE CENT			2994	82,794.98	3.70	18,838.01
05-10	04-10	TIN018F00000000000000 EMPRESA MUNICIPAL DE			2996	34,114.15	1.70	15,723.86
05-10	05-10	RET.CJ.B24 BANCO	OF EL QUINDE	VEN	2998	3,000.00-	0.15	12,723.71
05-10	05-10	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF JCA	VEN	3000	60,000.00-	3.00	62,723.71
05-10	05-10	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF JCA	VEN	3002	4,300.00-	0.20	58,423.71
05-10	05-10	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	3004	3,000.00-	0.15	55,423.56
07-10	07-10	RET.CJ.B24 BANCO	OF EL QUINDE	VEN	3006	3,000.00-	0.15	52,423.41
07-10	07-10	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF EL QUINDE	VEN	3008	40,000.00-	2.00	12,423.26
07-10	07-10	TIN018F00000000000000 A R CONSULTORES SE			3010	30,801.00	1.80	11,622.46
08-10	08-10	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	3012	2,000.00-	0.15	9,622.31
10-10	10-10	RET.CJ.B24 BANCO	OF EL QUINDE	VEN	3014	3,000.00-	0.15	6,622.16
11-10	11-10	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	3016	3,000.00-	0.15	3,622.01
11-10	11-10	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF EL QUINDE	VEN	3018	1,001.00-	0.05	2,620.96
11-10	11-10	COMISION PETICION DE DUPLICADOS	OF EL QUINDE	VEN	3020	3.50-		2,617.46
12-10	12-10	COMISION MOVJ	OF JCA	VEN	3021	5.00-		2,612.46
13-10	13-10	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	3026	1,200.00-	0.06	1,412.40
13-10	13-10	RET.CJ.B24 BANCO	OF EL QUINDE	VEN	3028	900.00-		512.40
14-10	14-10	TIN038F PROVEEDORES SERVICIO DE AGUA POT			3029	75,333.88	3.75	80,646.28
15-10	15-10	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	3031	2,000.00-	0.15	78,646.13
16-10	16-10	RET.CJ.B24 BANCO	OF EL QUINDE	VEN	3033	3,000.00-	0.15	75,646.13
17-10	17-10	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF JCA	VEN	3035	32,000.00-	1.60	43,646.13
17-10	17-10	TIN018F00000000000000 MUNI DIST COLQUEMARC			3037	16,848.38	0.80	26,847.83
17-10	17-10	TIN018F00000000000000 MUNI DIST COLQUEMARC			3039	25,880.22	1.20	11,017.43
17-10	17-10	TIN018F00000000000000 MUNI DIST COLQUEMARC			3041	988.34		10,029.09
18-10	18-10	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF EL QUINDE	VEN	3042	16,200.00-	0.80	8,829.09
18-10	18-10	COMISION CONSULTA DE SALDO	OF EL QUINDE	VEN	3044	3.00-		8,826.09
18-10	18-10	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF EL QUINDE	VEN	3046	45,000.00-	2.00	6,826.09
19-10	19-10	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF EL QUINDE	VEN	3047	7,000.00-	0.35	6,126.09
20-10	20-10	RET.CJ.B24 BANCO	OF EL QUINDE	VEN	3048	3,000.00-	0.15	4,926.09
20-10	20-10	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	3051	1,000.00-	0.05	4,026.09
21-10	21-10	RET.CJ.B24 BANCO	OF EL QUINDE	VEN	3053	3,000.00-	0.15	3,326.09
21-10	21-10	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	3055	500.00-		2,826.09
22-10	22-10	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	3058	400.00-		2,426.09
23-10	23-10	RET.CJ.B24 BANCO	OF EL QUINDE	VEN	3057	3,000.00-	0.15	1,926.09
24-10	24-10	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	3059	3,000.00-	0.15	1,026.09
25-10	25-10	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	3061	3,020.00-	0.15	1,006.09
26-10	26-10	RET.CJ.B24 BANCO	OF EL QUINDE	VEN	3063	1,900.00-	0.09	816.09
26-10	26-10	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF JCA	VEN	3066	11,500.00-	0.55	666.09
27-10	27-10	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	3067	2,500.00-	0.10	166.09
27-10	27-10	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	3069	500.00-		166.09
28-10	28-10	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	3070	3,800.00-	0.10	1,134.09
28-10	28-10	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	3072	900.00-		2,034.09
31-10	31-10	COMISION DE MANTENIMIENTO	OF JCA	VEN	3073	15.00-		1,919.09
		TOTALES POR ITF						
		CARGOS	13.15					
		ABONOS	12.10					
		DEVOLUCIONES	0.00					
		PAGOS	0.00					

COPIA

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)	BANCA POR TELEFONO : 595-3550	SALDO A NUESTRO FAVOR	SALDO A SU FAVOR
011 292 00020103315 78	BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe		9,155.34

EN CASO DE DUBIADAS SOBRE OPERACIONES Y RETENCIONES EL CLIENTE PODRA RECLAMAR ACREDITAMENTE A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
 1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 080-800 0000 Y 001 88-000 (PROVINCIALES) 3) SUPERVISORA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ABBVA 4) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP 5) INDECOP



ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIERE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO, EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORME LOS CARGOS Y ABONOS, ADENAS DE APROXIMAR EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CODIGO DE CUENTA		HOJA
OFICINA SAN MARTIN	21-10-2022	ENTIDAD	CUENTA	10
		0811	0202 020219315	

1H12P03120002010302022-11-10



BANCA POR TELEFONO: 595-3550, BANCA POR INTERNET: www.bbva.pe

PT001 - V7 - Suplemento 2019

**A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA**

 URB. EL HARAS NZA. C1 LOTE. 54 FRENTE AL RESERVORIO
ICA - ICA - ICA

FACTURA ELECTRÓNICA

 RUC: 20327236801
E001-441

Fecha de Emisión : 13/10/2022

Forma de pago : Crédito

 Señor(es) : SERV AGUA POTAB Y ALCANT DE
LIMA-SEDAPAL

RUC : 20100152356

 Dirección del Receptor de la factura : AUTOP.RAMIRO PRIALE 210 LA
ATARJEA KM. 1 AUTOPISTA
RAMIRO PRIALE LIMA LIMA EL
AGUSTINO

Tipo de Moneda : SOLES

 Observación : CTA. DE
DETRACCIONES:00000546283

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 02 DEL MES DE JULIO 2022 POR SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS COLECTORES DE LOS SECTORES 411, 412 Y 416, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURINGANCHO PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA	62022.29

Sub Total Ventas :	S/ 62,022.29
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : <input type="text" value="S/ 0.00"/>	S/ 62,022.29
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 11,164.01
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 73,186.30

SON: SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS Y 30/100 SOLES
Información del crédito

Monto neto pendiente de pago : S/ 64,403.94

Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	13/11/2022	64,403.94						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



20/12/22, 10:39

Constancia de Depósito

CONSTANCIA DE DEPOSITO	
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940	
Número de constancia	182905143
Usuario SOL	PAGO5001
Nº Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	0000546283
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	20527236601
Nombre/Razón Social del Proveedor	A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDA
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20100152356
Nombre/Razón Social del Adquiriente	SERV AGUA POTAB Y ALCANT DE LIMA-SE
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien o servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/. 8782.00
Fecha y hora de pago	04/11/2022 12:08:46
Periodo Tributario	202210
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000441
Número de operación	1098673121
Número de Pago de Deducciones	



MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA CONTIAHORRO



TITULARES:

ASR CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

JR. VIETA ALEGRE A36 22
URB SAGITARIO
L-930 SANTIAGO DE SURCO LIMA LIMA
PERU 0203

MONEDA: SOLES

RUC 2057238801

RU EJECUTIVO DE CTA ES:	
BBP PLUS	
Telefono:	

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGOVARONO	ITF	SALDO CONTABLE
01-11	01-11	SALDO ANTERIOR						3,155.34
02-11	03-11	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	3074	3,000.00	0.15	6,155.19
03-11	03-11	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	3075	500.00		5,655.19
04-11	04-11	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	3077	1,000.00	0.00	3,755.14
04-11	04-11	TIN018F000000000000 REGION ICA-SEDE POT	OF JCA	VEN	3079	20,963.63	1.00	24,723.76
04-11	04-11	INGRESO EN EFECTIVO O/P			3081	300.00		25,023.76
04-11	04-11	COMISION DEPOSITO O/P			3082	6.50		25,017.26
04-11	04-11	INGRESO EN EFECTIVO O/P			3083	300.00		25,317.26
04-11	04-11	COMISION DEPOSITO O/P			3084	6.50		25,310.76
04-11	04-11	INGRESO EN EFECTIVO O/P			3085	300.00		25,610.76
04-11	04-11	COMISION DEPOSITO O/P			3086	6.50		25,604.26
04-11	04-11	INGRESO EN EFECTIVO O/P			3087	300.00		25,904.26
04-11	04-11	COMISION DEPOSITO O/P			3088	6.50		25,897.76
04-11	04-11	INGRESO EN EFECTIVO O/P			3089	300.00		26,197.76
04-11	04-11	COMISION DEPOSITO O/P			3090	6.50		26,191.26
04-11	04-11	INGRESO EN EFECTIVO O/P			3091	300.00		26,491.26
04-11	04-11	COMISION DEPOSITO O/P			3092	6.50		26,484.76
04-11	04-11	INGRESO EN EFECTIVO O/P			3093	300.00		26,784.76
04-11	04-11	COMISION DEPOSITO O/P			3094	6.50		26,778.26
04-11	04-11	INGRESO EN EFECTIVO O/P			3095	300.00		27,078.26
04-11	04-11	COMISION DEPOSITO O/P			3096	6.50		27,071.76
04-11	04-11	INGRESO EN EFECTIVO O/P			3097	300.00		27,371.76
04-11	04-11	COMISION DEPOSITO O/P			3098	6.50		27,365.26
04-11	04-11	INGRESO EN EFECTIVO O/P			3099	300.00		27,665.26
04-11	04-11	COMISION DEPOSITO O/P			3100	6.50		27,658.76
04-11	04-11	INGRESO EN EFECTIVO O/P			3101	300.00		27,958.76
04-11	04-11	COMISION DEPOSITO O/P			3102	6.50		27,952.26
04-11	04-11	INGRESO EN EFECTIVO O/P			3103	300.00		28,252.26
04-11	04-11	COMISION DEPOSITO O/P			3104	6.50		28,245.76
04-11	04-11	INGRESO EN EFECTIVO O/P			3105	300.00		28,545.76
04-11	04-11	COMISION DEPOSITO O/P			3106	6.50		28,539.26
04-11	04-11	INGRESO EN EFECTIVO O/P			3107	100.00		28,639.26
04-11	04-11	COMISION DEPOSITO O/P			3108	6.50		28,632.76
04-11	04-11	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	3109	3,000.00	0.15	25,632.61
04-11	04-11	TRANS. A CTA. 001102030100029387	OF JCA	VEN	3111	3,900.00	0.15	22,132.46
05-11	05-11	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAV	OF EL QUINDE	VEN	3113	10,000.00	0.00	12,131.90
07-11	07-11	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	3115	3,000.00	0.15	9,131.81
07-11	07-11	TIN018F000000000000 REGION ICA-SEDE CENT			3117	18,099.42	0.00	27,829.53
08-11	08-11	*A/TRANSFER. SECUREX COMPANIA DE SEGUROS. INTERNET	OF JCA	VEN	3119	43,300.00	2.15	71,127.38
08-11	08-11	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	3121	3,000.00	0.15	68,127.23
08-11	08-11	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAV	OF EL QUINDE	VEN	3123	35,000.00	1.75	33,125.48
08-11	08-11	RET.CJ.B24 BANCO	OF EL QUINDE	VEN	3125	3,000.00	0.15	30,125.33
08-11	08-11	TIN018F000000000000 REGION ICA-SEDE CENT			3127	42,282.40	2.10	72,405.53
10-11	10-11	RET.CJ.B24 BANCO	OF EL QUINDE	VEN	3129	3,000.00	0.15	69,405.48
10-11	10-11	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAV	OF EL QUINDE	VEN	3131	6,500.00	0.30	62,905.18
10-11	10-11	COMISION PETICION DE DUPLICADOS	OF EL QUINDE	VEN	3133	3.50		62,901.68
11-11	11-11	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAV	OF JCA	VEN	3134	25,000.00	1.25	37,901.43
11-11	11-11	TIN018F000000000000 MUNI DIST SAN BORJA			3136	24,633.00	1.20	62,532.23
12-11	12-11	RET.CJ.B24 BANCO	OF EL QUINDE	VEN	3138	3,000.00	0.15	59,532.00
12-11	12-11	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAV	OF JCA	VEN	3140	10,000.00	0.00	49,531.98
12-11	12-11	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAV	OF JCA	VEN	3142	5,000.00	0.25	44,531.73
14-11	14-11	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAV	OF JCA	VEN	3144	15,000.00	0.75	29,530.53
14-11	14-11	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	3146	1,000.00	0.05	28,530.48
14-11	14-11	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAV	OF JCA	VEN	3148	8,000.00	0.40	20,530.13
15-11	15-11	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	3150	3,000.00	0.15	17,529.98
16-11	16-11	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	3152	3,000.00	0.15	14,529.83
17-11	17-11	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	3154	3,000.00	0.15	11,529.68
18-11	18-11	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	3156	1,500.00	0.05	10,029.63
18-11	18-11	TIN018F000000000000 MUNI DIST SAN BORJA			3158	28,677.00	1.25	38,655.38
18-11	18-11	RET.CJ.B24 BANCO	OF JCA	VEN	3160	1,500.00	0.05	34,155.33

COPIA

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)	BANCA POR TELEFONO : 985-0088	SALDO A NUESTRO FAVOR	SALDO A SU FAVOR
011 203 000209192516 78	BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe		

EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS EL CLIENTE PODRA RECLAMAR INMEDIATAMENTE A LAS AUTORIDADES REGULADORAS
 1) A NUESTRA RED DE OPCIONES 2) BANCA POR TELEFONO 0800 010411 Y 011 985-0088 (OPCION 3) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASADRE 4) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA CORPORACION DE BANCA, SEGUROS Y AFP S. A. RESOLUCION

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIERE ALGUNA DISTRIBUCION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE FONDAR EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ARCHIVOS, ADEMÁS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CODIGO DE CUENTA		HOJA
OFICINA SAN MARTIN	20-11-2022	ENTIDAD	CUENTA	D.C.
		0911	0203	0209192516 78
				11

IMPRESA: 1900003273202-12-29

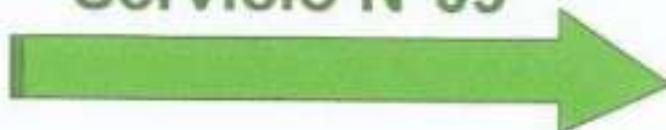


BANCO BBVA PÉRU - Sucursal de Panamá S.A. - Sucursal Lima 07 - R.U.C. 2010000000

PT001 - V3 - Septiembre 2018

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Servicio N°09



Calle Palmeras Mz LL Lote 6H – Puente Piedra -Lima -Lima
marcoespinozae@yahoo.es, cel.: 996204971





CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN LA LOCALIDAD DE COTABAMBAS, DEL DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURÍMAC"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN LA LOCALIDAD DE COTABAMBAS, DEL DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURÍMAC" que celebra de una parte que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° RUC N° 20177427285, con domicilio legal en Calle Vigil S/N, Distrito y Provincia Cotabambas – Región Apurímac, representada por su Gerente Municipal Abog. Fernando DONGO CÁCERES, con DNI N° 23894362, con facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 0128-2017-AL-MDC/C, ratificada en la Resolución N° 001-2018-AL-MDC/C, de fecha 03 de enero del 2018 y, de otra parte MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA, con DNI N° 09450495, RUC N° 10094504959, con domicilio Calle José Carlos Mariátegui S/N Distrito de Cotabambas, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de agosto del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2018-MDC/C para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN LA LOCALIDAD DE COTABAMBAS, DEL DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURÍMAC", a MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN LA LOCALIDAD DE COTABAMBAS, DEL DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURÍMAC"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 112,026.93, Ciento Doce Mil Veintiséis con 93/100 Soles, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO*

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, de forma parcial según porcentajes proporcionales a las Valorizaciones mensuales de Obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39

* En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.





de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA solicita al perfeccionamiento del contrato la respectiva retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento a través de su inscripción en el Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) conforme al siguiente detalle: Registro de acreditación N° 10094504959, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (No aplicable)

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Obras. De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 145 de su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Por otro lado, de conformidad con el artículo 134¹ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establecen las siguientes penalidades que son objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de supervisión vigente.

N°	PENALIDADES	MULTA
	PERSONAL CLAVE PROPUESTO	
	En caso quimbre la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no	

¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.





1	cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, por cada día de ausencia del personal.	0.5 UIT
2	PRESENCIA FISICA DE SUPERVISOR DE OBRA (INCL. PERSONAL CLAVE) Cuando el Supervisor de Obra, incluido su personal clave, incumpliera con su presencia física en obra, sin haber justificado su ausencia. La penalidad es por cada día de ausencia.	1/10 del monto del contrato
3	OMISION EN LA PRESTACION Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generará alguna obligación 100% como gastos generales, intereses u otros, a favor del Contratista y en perjuicio costo del Estado, la supervisión asumirá el 100 % de dichos costos, hasta un máximo del 10% del monto del contrato de supervisión vigente.	100% costo
4	PRESENTACION DE INFORMES Por demora en la presentación del informe inicial, reportes semanales, informe 0.5/100 del mensual de supervisión, informe de aprobación de valorización, informe final e informe de liquidación, se hará acreedor a la penalidad del 0.5% por día del contrato monto del contrato de supervisión vigente, hasta un máximo del 10%.	0.5/100 del monto del contrato
5	MONTOS SOBREALORADOS Por no descontar el 100% del monto sobrevalorado en el mes siguiente al monto del detectado; el supervisor del proyecto se hará acreedor a la penalidad del 1% del contrato monto del contrato de supervisión vigente, hasta un máximo del 10%.	1/100 del monto del contrato

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por las partes. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.





El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Vigil S/N, Distrito y Provincia Cotabambas – Región Apurímac

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle José Carlos Mariátegui S/N Distrito de Cotabambas

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la localidad de Cotabambas a los 28 días del mes de agosto del 2018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS



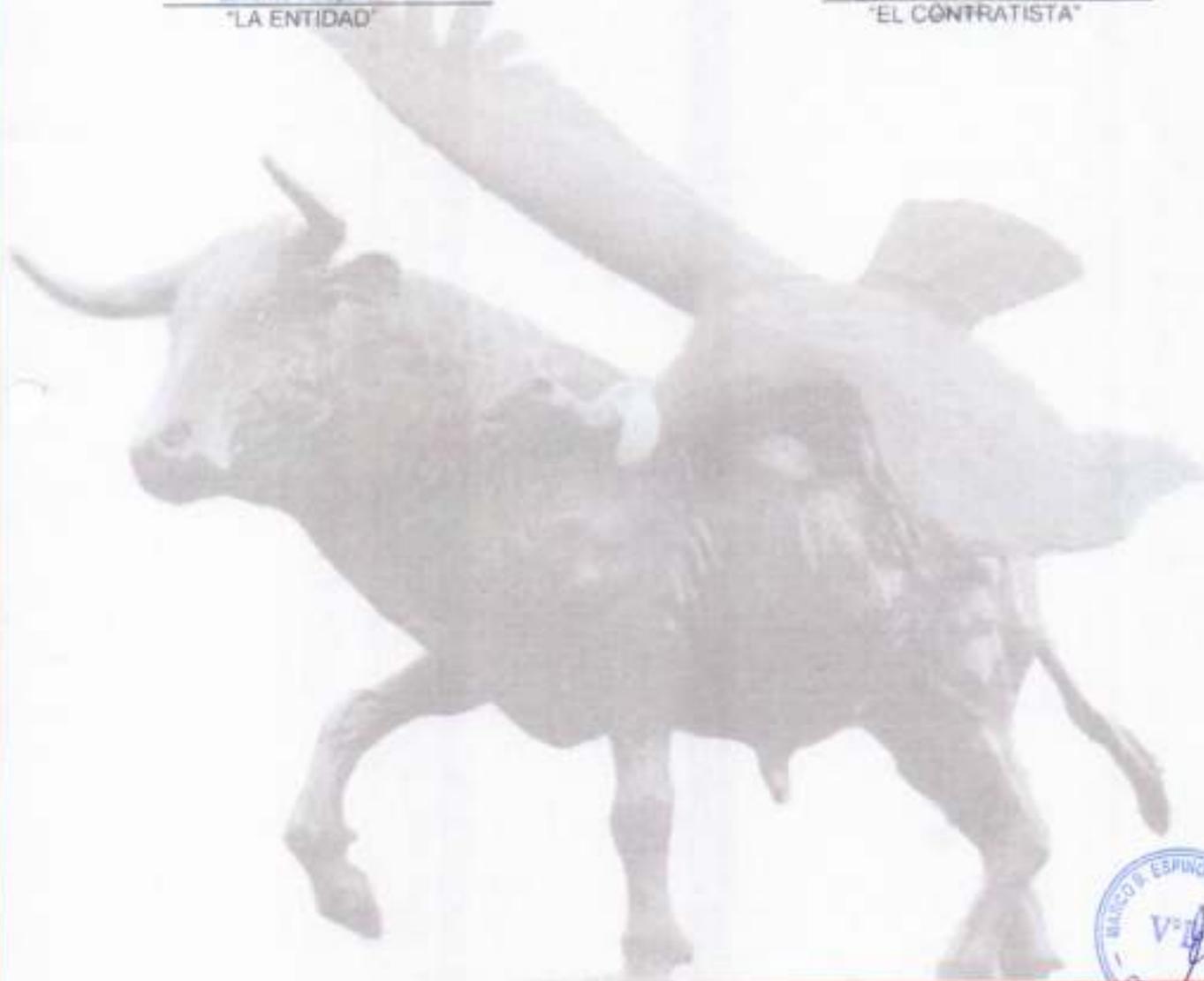
Alcalde Municipal
CALLE VIGIL S/N
COTABAMBAS

"LA ENTIDAD"



CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COTABAMBAS
COTABAMBAS- APURÍMAC



El que suscribe, ING. VIDAL OLIVE SANTANDER MAMANI, Sub Gerente de Obras de la Municipalidad Distrital de Cotabambas, emite la presente:

CONFORMIDAD DE SERVICIO

La presente Conformidad de Servicio se da al Consultor ING. MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA, con CIP N° 74603, Consultor de Obra, quien ha cumplido en forma satisfactoria el contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACION DE LA CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI EN LA LOCALIDAD DE COTABAMBAS, DEL DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS", en el periodo comprendido desde el 02 Setiembre del 2018 al 06 de Febrero del 2019, cuyo monto total de supervisión asciende a S/. 112,026.93 (Ciento Doce Mil Veintiséis con 93/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime por conveniente

Cotabambas, 06 de Mayo del 2019


Vidal Olive Santander Mamani
SUB GERENTE DE OBRAS
CIP 74603



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Servicio N°10



Calle Palmeras Mz LL Lote 6H - Puente Piedra - Lima - Lima
marcoespinozae@yahoo.es, tel.: 996204971





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS

Cuna Libertaria del Perú

Fundado el 01/08/1821

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Contrato de Servicios Profesionales N° 028-2019-MPY/A

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERVISOR DE LA OBRA:

"RENOVACION DE PISTAS: EN EL (LA) TRAMO AV. CIRCUNVALACION DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2410307.

Consta por el presente documento, el CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 003-2019-MPT/A, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS, REGION LIMA, con RUC N° 20172047513, con dirección en la Plaza Constitución N° 100, Yauyos, debidamente representado por la SRA. ELVA FLORENA DOMINGO INGA, ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS, identificada con DNI N° 71037875, quien en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD", y de la otra parte la EMPRESA CONSORCIO QUMES con RUC N° 2068470975, con domicilio Legal Av. Héroles Urbaga s/n - 524 Dpto 2 (Piso 7) Lima - Jesús Méndez, con su Representante Legal la Sra. AREVALO AGUIRRE KEHO YOCSONY con DNI N° 72122511, con domicilio legal Los Compañeros 36; P. LT. 8. Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima, Region Lima, a quien en adelante se le denominará "EL SUPERVISOR", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 30552, en adelante la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno central, frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la Ley
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Reglamento
- Ley N° 30271, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la LCE
- Decreto Supremo N° 260-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el RLCJ
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo N° 204-2012-EF, T.U.O. de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Decreto Supremo N° 005-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Código Civil

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Que, mediante Informe N° 00108-2019/MCJ-RVMO FREDY R. H. COMPY de fecha 11 de Marzo de 2019, a través de la Hoja de Requerimiento y Asignación de Gasto, la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la CONTRATACION DE SERVICIO COMO SUPERVISOR DE LA OBRA: "RENOVACION DE PISTAS: EN EL (LA) TRAMO AV. CIRCUNVALACION DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2410307.

Que, el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa la Disponibilidad Presupuestal de la Contratación de Servicios como Supervisor de la Obra mencionada.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACION DE SERVICIO COMO SUPERVISOR DE LA OBRA: "RENOVACION DE PISTAS: EN EL (LA) TRAMO AV. CIRCUNVALACION DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2410307, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/ 98,312.86 (NOVENTINUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE CON NOVENO SOLES) e todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR a cumplir oportunamente cualquiera los servicios necesarios para la adecuada supervisión de la obra en el siguiente detalle:

- Supervisar que la obra sea ejecutada de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, al tipo de ejecución presupuestal, y de ser el caso el Contrato suscrito y a la oferta seleccionada, manteniendo directa y permanente coordinación y comunicación con el receptor de la obra, controlando el avance en la ejecución de la obra, emitiendo para tal efecto informes correspondientes.
- Deberá ejercer el control de cumplimiento del proyecto entre todas las de las obligaciones debiendo comunicar a la Municipalidad la situación sobre las responsabilidades con la finalidad de que se cumpla el Proyecto, como responsable de la obra.

- DISTRITOS:
- ALIN
- ALLAUCA
- AYAVIRI
- AZANGARO
- CACRA
- CARAMBA
- CATAHUASI
- CHICHAS
- CHOCOS
- COLOYA
- HONGOS
- HUAMPARA
- HUANCAYO
- HUANGAYAR
- HUANUC
- HUANTAY
- LARAOS
- LINCHA
- MADREAN
- PIRAFLORES
- OMAS
- PUTINZA
- QUINCHES
- QUINOCAY
- SAN JOAQUIN
- SAN PEDRO DE PILAS
- TANTA
- TAURIPAMP
- TOMAS
- TUPE
- USAC
- VITIS

Dirección: Plaza Constitución N° 100 - Yauyos - 956277391 / el_va@hotmail.com
Web: www.muniyauyoslima.gob.pe / E-mail: muniyauyos@muniyauyoslima.gob.pe
"Yauyos, Tierra Pradigiosa de Fe y Trabajo... Lealtad, Capacidad y Progreso para todos"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS

Cuna Libertaria del Perú

Fundado el 04/08/1821

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



DISTRITOS

ALIS

ALLAUCA

AVIRI

AZANGARO

CACRA

CARANIA

CATIBAS

COCHAS

CHOCOS

COLONIA

HONGOS

HUAYANA

HUANCALA

HUANGASCAR

HUANUCO

HUAYAN

LARAO

LINCHA

MADEAN

MIRAFLORES

OMAS

PUTINZA

QUINCHES

QUINDAY

SAN JOAQUIN

SAN PEDRO DE PIAS

TANTA

TURIPAMPA

TOMAS

TUPE

VINAC

VITIS

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

- Controlar que la obra sea ejecutada de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, las Normas de la Contratación General de la República, normas de edificaciones y las buenas prácticas contractuales.
- Ejecutar conjuntamente con el Presidente de Obra, el Cuadro de Obra y sus variaciones de obra correspondientes.
- Tener y recomendar oportunamente acerca de las ampliaciones de plazo y las presunciones administrativas y deductivas de obra que pudieran presentarse.
- Recomendar la Municipalidad medidas que se deban adoptar, en resguardo de sus intereses, emitiendo los informes que sean necesarios.
- Coordinar con la instancia correspondiente las adecuaciones para efectuar las modificaciones al Expediente Técnico de licitación oportuna, a fin de cumplir con los requisitos de la obra.
- Atender en coordinación y con la conformidad de la Municipalidad, los consultas que formule el titular de la obra.
- Realizar y aprobar de los métodos de construcción propuestos por el Contratista.
- Permanecer a tiempo completo en la obra y supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con las Especificaciones Técnicas, pliegos y reglamentación vigente.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el Contratista.
- Sistematizar con el Coordinador una permanente comunicación sobre el estado de la obra y el desarrollo del Contrato.
- Los Calendarios de Avance de Obra y de Adquisición de Materiales adecuados a la fecha de inicio del plazo contractual, deberán ser presentados en original y dos copias, dentro de los 48 horas de iniciado dicho plazo. Estos calendarios deberán estar sellados y firmados por el Contratista y el supervisor de supervisión.
- El SUPERVISOR LA SUPERVISIÓN de Obra no debe brindar a ninguna solicitud de información específica por adquisición de materiales ni a las Variaciones, sin haber emitido previamente su informe aprobatorio referente a las condiciones de servicio de obra y adquisición de materiales adecuados a la fecha de inicio. Asimismo, se deberá adjuntar a estos calendarios el compromiso en el que figura la fecha de pago al Contratista.
- Controlar sistemáticamente y aprobar los memorios a cargo como agregados, mudos, primales, malos gobernados, malos gobernados, y otros, a fin de asegurar la calidad necesaria para que quede garantizado su buen desarrollo, debiendo para ser admitidos, aprobar previamente sus laboratorios, empujados de hecho, los distintos pruebas de control, los mismos que deberán ser de reconocida prestigio y contar con experiencia y respaldo profesional.
- Verificar que el Contratista realice las coordinaciones del caso con las Empresas de Servicios, EDELNOR y LUZ DEL SUR, SEDAPAL, TELEFONIA DEL PERU, DMTU, INC y otras entidades, para el normal desarrollo de la ejecución de la obra.
- Mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnica – administrativa relacionada con la obra, por lo cual el Cuadro de Obra debe mantenerse en la obra y estar al día en las modificaciones que se hagan.
- Es responsabilidad de que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de la Obra, realizando los pruebas de control de calidad en cada una de las partidas que se ejecuten.
- Contar conjuntamente con el Contratista, los métodos y las variaciones por concepto de servicio de obra y otros conceptos, luego revisados, vistos, aprobados y entregados a LA MUNICIPALIDAD, estos variaciones, conforme a lo señalado en el Artículo 157° del Reglamento.
- Atender las consultas sobre ocurridas en la obra que formule el contratista, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 139° del reglamento, dando cuenta oportuna a LA MUNICIPALIDAD, tanto de la consulta como de su resolución.
- Las tareas indicadas tienen carácter obligatorio y preventivo, más no exhaustivo, deberá EL SUPERVISOR LA SUPERVISIÓN velar además a las necesidades de la obra y supervisar los trabajos en su integridad, incluyendo los adicionales que hubiere, de conformidad con las estipulaciones del Contrato de obra, la Ley y el Reglamento y demás disposiciones legales vigentes, cubriendo los errores de LA MUNICIPALIDAD.
- Verificar que el personal técnico y auxiliar de los trabajos de la obra que actúan por cuenta del Contratista, estén correctamente uniformados.
- En aplicación del Art. 144° del Reglamento de la Ley, EL SUPERVISOR LA SUPERVISIÓN presentará la liquidación de su propio contrato después de la obra concluida.
- La Supervisión será la encargada de velar por el cumplimiento del Personal Profesional propuesto por el Contratista en obra, teniendo en cuenta el Certificado de participación por cada uno de los profesionales y especialidad a cargo de la obra.

Dirección: Plaza Constitución N° 100 - Yauyos - 956277391 / el_va@hotmail.com
 Web: www.muniyauyoslima.gob.pe / E-mail: muniyauyos@muniyauyoslima.gob.pe

"Yauyos, Tierra Prodijiosa de Fe y Trabajo... Lealtad, Capacidad y Progreso para todos"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS

Cuna Libertaria del Perú

Fundado el 04/08/1821

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



DISTRITOS:

ALIS

ALLAUCA

ATAVIRI

AZANGARO

CACRA

CARANEA

CATAHUASI

COCHAS

CHOCOS

COLONIA

HUNGON

HUAMPARA

HUANCAJA

HUANGASCAR

HUANEC

HUANTAN

LARAOS

LINCHA

MADEÁN

MIRAFLORES

OMAS

PUTINZA

QUINCHUS

QUINOCAY

SAN JOAQUÍN

SAN PEDRO DE PILAS

TANTA

TAL RIPAMPA

TOMAS

TEPE

VISAC

VITIS

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

• Verificar que el contrato cumple con adjuntar los seguros correspondientes de la Odra

• Deberá verificar que el personal viene sujeta con la E.P.P. completos en obra

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de la ejecución del contrato es por el período de 240 días calendario, desmembrado de la siguiente manera: 180 días de Ejecución y 60 días de Liquidación en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, a partir de la suscripción del Contrato.

El plazo de prestación del servicio se computa desde la suscripción del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en esta, de la siguiente manera:

El pago será realizado de manera mensual equitativa al monto contratado, dividida entre número de meses, será abonado en forma mensual y correspondiente a los servicios realmente ejecutados, previa conformidad por parte de la división de desarrollo territorial y ambiental, y la presentación de la factura correspondiente.

Para dar inicio a los trámites de pago EL SUPERVISOR deberá adjuntar la Carta de Solicitud de Pago, Control, Registro Nacional de Proveedores, Clave de DNI y Comprobante de Pago autorizada por la SUNAT. Puesto por Internet/Electrónico y/o Factura Electrónica.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regirá por lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Conformidad de Servicios será otorgada por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de LA MUNICIPALIDAD.

De existir observaciones, LA MUNICIPALIDAD las comunicará al EL SUPERVISOR, indicando claramente el ámbito de estas, otorgándole un plazo para subsanarlas (no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación). Si pasado el plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumple o no atiende con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD puede otorgar al EL SUPERVISOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la contratista manifiestamente no cumple con las obligaciones y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponde por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La Conformidad de Servicio por parte de LA MUNICIPALIDAD no exime su desarrollo a reclamos posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL SUPERVISOR es de UN (01) AÑO, contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL SUPERVISOR incurre en retrasos injustificados en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplica subsiguientemente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

PENALIDAD DIARIA =

0.10 X MONTO

F X PLAZO EN DIAS

Donde:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DIAS O,

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DIAS.

El retraso se justifica e insume de la solicitud de ampliación de plazo decididamente aprobada. Adicionalmente, se considerará justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL SUPERVISOR acredite, de modo fehaciente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la confirmación del retraso como justificado por parte de LA MUNICIPALIDAD no incluye el pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 16.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La entidad le aplicará al SUPERVISOR una penalidad por cada día de atraso de conformidad con lo establecido en la Ley N°

Dirección: Plaza Constitución N° 100 - Yauyos - 956277391 / el_vu@hotmail.com

Web: www.muniyauyoslima.gob.pe / E-mail: muniyauyos@muniyauyoslima.gob.pe

"Yauyos, Tierra Prodigiosa de Fe y Trabajo... Lealtad, Capacidad y Progreso para todos"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS

Cuna Libertaria del Perú

Fundado el 04/08/1821

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

DISTRITOS:

AJUS

ALLAUCA

AYAUJRE

AZANGARO

CACRA

CARANA

CATAMAYSI

COCHAS

CHOCOS

COLONIA

HUNGUO

HUAMPARA

HUANCAIA

HUANGASCAR

HUANES

HUAYLÉN

LARAOS

LINCHA

MADEÁN

MIRAFLORES

OMAS

PUNZA

QUINCHIS

QUINDOAY

SAN JOAQUÍN

SAN PEDRO DE PILAS

TANTA

TAURIPAMPA

TOMEAS

TUPE

VISAC

VITAS

ITEM	INFRACCIÓN	UNIDAD	%	SI	MM
1	Asesora irregular en obra del Supervisor de Obra	Cada vez	1%		
2	No presenta informe mensual en el plazo establecido de las normas de la Municipalidad Provincial de Yauyos	Por día de demora	2%		
3	No levantar Observaciones del informe del mes en su momento que corresponda, plazo máximo de 10 días calendario	Por día de demora	2%		
4	No tener al día el expediente de Obra	Cada vez	2%		
5	No denunciar a la Gerencia de Infraestructura en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (maños, metidos, deductivos, accidentes y actuaciones de transacciones presentadas en la obra)	Por día de demora	4%		
6	No verificar que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra	Cada vez	4%		
7	Por Valorar obras ya realizadas no ejecutadas (obra autorizadas) y pagar en exceso, variaciones autorizadas u otros actos que deriven de pago excesivos o no autorizados en los presupuestos vigentes		5%		
8	La penalidad máxima en la recepción al monto del contrato será 10% para luego proceder con la liberación de garantías		10%		
9	La no presentación del informe final en el tiempo indicado del contrato como máximo 10 días calendario, luego se pasará a actuar de acuerdo a las normas de liberación de garantías		2%		
10	Si la entidad observa cualquier período de una valoración, esta será ajustada y regularizada en un término de 10 días calendario		1%		

CLÁUSULA DUODÉCIMA - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se realice el control por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. En lo atañe la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento den lugar, en el caso que estas correspondan.

La responsabilidad por incumplimiento no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR deberá y garantizar no haber, directa o indirectamente, o a través de una persona jurídica o física o de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, miembros o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, recibido o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al contrato.

Además, EL SUPERVISOR se obliga a conducir en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directos o indirectamente o a través de sus socios, asociados, representantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, miembros o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL SUPERVISOR se compromete a no cometer a los autoridades competentes, de manera directa o indirecta, cualquier acto o conducta ilícita o contraria de la que tuviera conocimiento; y al adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MATERIALES Y CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN

LA MUNICIPALIDAD podrá exigir materiales y documentos inherentes según lo estipulado del contrato para lo que EL SUPERVISOR se compromete a disponer en buen estado los materiales, registros e informaciones obtenidos, durante el cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y todo clase de documentos que produzca o tenga a su alcance de manera directa o indirecta, relacionados o no con la ejecución de sus actividades, serán confidenciales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y DE SUBCONTRATACIÓN

EL SUPERVISOR no podrá transferir o traspasar, total o parcialmente, las obligaciones contractuales en virtud de este contrato, manteniendo responsabilidad total sobre la prestación del servicio y cumplimiento del mismo. Asimismo, EL SUPERVISOR no podrá subcontratar total o parcialmente las prestaciones del servicio que se contrata, si así lo está establecido en el Artículo 1764° y 1765° del Código Civil.

Dirección: Plaza Constitución N° 100 - Yauyos - 956277391 / el_va@hotmail.com

Web: www.muniyauyoslima.gob.pe / E-mail: muniyauyos@muniyauyoslima.gob.pe

Yauyos, Tierra Prodigiosa de Fe y Trabajo... Lealtad, Capacidad y Progreso para todos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS

Cuna Libertaria del Perú
Fundado el 04/08/1821
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

DISTRITOS:

ALIS

ALLAUCA

YAUJIRI

AZANGARO

CACRA

CARANA

CATAHUASI

COCHAS

CHOCOS

COLONIA

HONGOS

HUAMBUSA

HUANCAJA

HUANGASCAR

HUAÑEC

HUANTAN

LARAOS

LINCHA

MADEAN

HIRAPLORES

OMAS

PUTINZA

QUINCHES

QUINOCAY

SAN JOAQUIN

SAN PEDRO DE PILAS

TANTA

TAURIPAMPA

TOMAS

TUPE

VITAC

VITIS

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 22.3 de artículo 30 y artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 104 de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho de solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegare a un acuerdo entre ambas partes o se llegare a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su ratificación, según lo previsto en el numeral 40.21 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato. La veracidad del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser consultado a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con los Términos de Referencia y las disposiciones del presente Contrato, ambas partes firmen por triplicado un sello de conformidad en la Municipalidad Provincial de Yauyos, a los TRES (03) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019.



La Municipalidad



El Supervisor

Dirección: Plaza Constitución N° 100 - Yauyos - 956277391 / el_va@hotmail.com

Web: www.muniyauyoslima.gob.pe / E-mail: muniyauyos@muniyauyoslima.gob.pe

"Yauyos, Tierra Prodigiosa de Fe y Trabajo... Lealtad, Capacidad y Progreso para todos"



NOTARIA CABRERA ZALDIVA
 Av. Alfredo Paredón N° 1053 - 2da. Pta.
ANEXO N° 08
LOS OLIVOS
CONTRATO DE CONSORCIO



Consta por el presente documento, el CONTRATO DE CONSORCIO que celebran: 1) **ESPIÑOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO**, identificado con RUC N° 10094504959, con domicilio fiscal en la Cal. Mariano Bustamante Urb. Villa Sol Etapa I 135 Dpto. 201 Los Olivos, identificado con DNI N° 09450495 y 2) **MAURICIO QUIQUITA ORBAL**, identificado con RUC N° 10104918528, con domicilio fiscal en Pj. meseta del Collao cooperativa los constructores Ltda - Lima-La Molina, identificado con DNI N° 10491852, conforme a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y DENOMINACION DEL CONSORCIO

ESPIÑOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO, identificado con Ruc N° 10094504959 y DNI N° 09450495 y **MAURICIO QUIQUITA ORBAL**, identificado con RUC N° 10104918528 y DNI N° 10491852, declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL NY 001-2019-MPY/CS PRIMERA CONVOCATORIA, convocado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "RENOVACION DE PISTA EN EL (LA) TRAMO AV. CIRCUNVALACION DISTRITO DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA", en presentar una oferta conjunta bajo la denominación de **CONSORCIO QUIMES**.

SEGUNDO: DESIGNACION DEL REPRESENTANTE COMUN Y SUS FACULTADES

Los concontrados designan a la Sra. **KEIKO YOCSANY AREVALO AGUILAR**, identificado con DNI N° 72322511, como Representante Común del **CONSORCIO QUIMES**, quien tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que se derivan de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad del servicio.

Las empresas consorciadas declaramos que el Representante Común designado no se encuentra impedido, inhabilitado, ni suspendido para contratar con el Estado.

Si se ser limitativo, sino adio enunciativo, los concontrados declaramos que el Representante Común ejercerá las siguientes facultades:

ADMINISTRATIVAS:

- a) Suscribir ante LA ENTIDAD, toda la correspondencia de EL CONSORCIO, incluyendo, solicitudes de ampliación de plazo, adicionales, solicitud de conciliación o arbitraje, resolución del contrato, transacciones; asimismo, las Adendas que pudieran generarse durante la ejecución del contrato.
- b) Representar al Consorcio ante LA ENTIDAD, respecto de todo asunto relacionado con la consultoría y el cumplimiento del contrato celebrado con aquel, así como ante cualquier tercero, persona, organización o entidad pública o privada.
- c) Realizar las coordinaciones con LA ENTIDAD en todos los asuntos que por ser de interés común a los concontrados no requieran ser atendidos o coordinados directamente por cada parte.
- d) Celebrar y/o modificar los contratos que se consideren necesarios para la prestación del servicio de consultoría, con inclusión de los contratos con el personal, proveedores, de arrendamiento de bienes muebles, inmuebles o maquinaria y equipos, subarrendamiento, mutuo.
- e) Emitir las constancias y/o certificados al personal que labora para el Consorcio.
- f) Emitir las constancias de trabajo y/o prestación de servicios del personal del consorcio.
- g) Las demás que se requieren para la operatividad del consorcio, prestación de la consultoría y cumplimiento del contrato.

PROCESALES:

- a) Presentar declaraciones, comunicaciones, solicitudes y reclamaciones ante las autoridades públicas, policiales, aduaneras, laborales, administrativas del Gobierno Central, Gobierno locales y regionales, OSINERGMIN, SUNASS, OSIPTEL, INDECOP, SUNAT, ESSALUD, ONP, OSCE del Ministerio de Trabajo y sus diversas reparticiones, del Ministerio Público, PROVIAS, CONAVIAS, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS
 Pj. Avenida 2011 - 2da. Pta.
 YAUYOS - LIMA
 Fono: 011-4945 412-2131

KEIKO YOCYANY AREVALO AGUILAR
 Representante Común

CONSORCIO QUIMES

KEIKO AREVALO AGUILAR
 Representante Común

NOTARIA CABRERA ZALDIVA
 ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO



AMBIENTE, ANA, ALA y otros, en los procesos administrativos y en los procesos judiciales en los que EL CONSORCIO tenga la condición de demandante o demandado, de denunciante o denunciado, querrelante o querrelado, solicitante o solicitada, con las facultades generales de mandato a que refiere el artículo 74 del Código Procesal Civil y las especiales de demanda.

- b) Ejercer las facultades de representación ante toda clase de autoridades judiciales, extrajudiciales, tributarias, administrativas, de conciliación y arbitraje, conforme a lo señalado en los artículos 74, 75 y 77 del Código Procesal Civil y demás normas conexas y complementarias, teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución, pudiendo actuar en forma de demandante o demandado, denunciante o denunciado ante todo tipo de proceso judicial, arbitral, de conciliación o procedimiento administrativo, sean de naturaleza civil, comercial, laboral, penal, policial o administrativo y en todas las correspondientes instancias de apelación, nulidad, revisión, queja y casación, se trate de tribunales administrativos o judiciales, presentando los recursos que correspondan, ya sea en cuadernos principales, incidentales o cautelares, gozando de las facultades generales y especiales señaladas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil y demás normas conexas y complementarias, pudiendo por ello interponer demandas y reconvencciones y según sea el caso pedir las acumulaciones previstas en los artículos 87, 88 y 89 del Código Procesal Civil u oponerse a ellas, contestar demandas y reconvencciones y dentro de ellas fijar domicilio procesal o variarlo, pedir el uso de la palabra en cualquier instancia, pedir que se dicte, vené o suspenda cualquier tipo de medida cautelar o medida anticipada antes de iniciado o dentro del proceso, ofrecer contra cautela y salvación juratoria, oponerse o apelar las medidas cautelares o anticipadas de la parte contraria, proponer excepciones y defensas previas y abogar las del contrario, apersonarse a intervenir en las audiencias de ley y demás diligencias incluidas las que se practiquen fuera del local del juzgado o sede arbitral, conciliar y desistirse de la acción y del proceso, así como recoger y cobrar certificados o consignaciones judiciales.
- c) Representar al CONSORCIO en los procesos de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, teniendo facultades para presentar la solicitud, contestación y otros escritos, asistir a las audiencias, conciliar, disponer y/o desistirse de las pretensiones materia de reclamación, firmando las actas u otros documentos que se requirieran en el proceso.
- d) Representar al CONSORCIO en el proceso de CONCILIACIÓN previsto en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, teniendo facultades para presentar la solicitud, contestación y otros escritos, asistir a las audiencias, conciliar, disponer y/o desistirse de las pretensiones materia de reclamación, firmando las actas u otros documentos que se requirieran en el proceso.
- e) Representar al CONSORCIO en los procesos de ARBITRAJE, teniendo facultades para presentar la solicitud, demandas, contestaciones y otros escritos, asistir a las audiencias, conciliar, disponer y/o desistirse de las pretensiones materia de reclamación, impugnar el laudo, y presentar otros recursos impugnativos.
- f) Representar al CONSORCIO ante SUNAFIL y/o EL MINISTERIO DE TRABAJO, a través de sus directas dependencias, teniendo facultades para apersonarse, conciliar, disponer y/o desistirse de las pretensiones materia de reclamación, teniendo en todos los casos facultad de delegación y revocación de dichas facultades a favor de terceros.

TERCERO: DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO

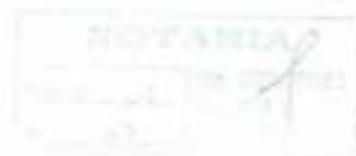
Las partes declaran expresamente que el CONSORCIO QUIMÉS tendrá como Domicilio Común, ubicado en la Av. Horacio Urteaga N° 534 - OF 702, Jesús María - Lima, para efectos de las comunicaciones remitidas por la entidad al consorcio.

CUARTO: PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS

Las partes declaran expresamente que el CONSORCIO que se forma tiene como única finalidad la supervisión del proyecto antes citado, bajo los términos del objeto de la convocatoria PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2019-MPY/CS PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE PISTA EN EL (LA) TRAMO AV. CIRCUNVALACIÓN DISTRITO DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA".

Por lo tanto, ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO y MAURICIO QUIQUIA ORBAL, conserven la propiedad de los bienes y la propia experiencia en el rubro que cada uno aporta al Consorcio y asuman la responsabilidad legal frente a la entidad en forma solidaria e indivisible, sea en el orden técnico, económico, laboral o cualquier otro concepto relacionado con las obligaciones de la consultoría adjudicada, en forma proporcional indicada a continuación.

RECIBIDA EN LA OFICINA DE ASISTENTE SOCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN EL MES DE JUNIO DEL 2019



CONSORCIO QUIMÉS
 REPÚBLICA DEL PERÚ
 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO



35

2. OBLIGACIONES DE ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO	SON
<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución y Administración de la obra • Encargado de experiencia de los profesionales • Encargado de la experiencia del portor • Responsabilidad Solidaria 	
3. OBLIGACIONES DE MAURICIO QUIQUIA ORBAL	SON
<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución y Administración de la obra • Encargado de experiencia de los profesionales • Encargado de la experiencia del portor • Responsabilidad Solidaria 	
Total de Obligaciones:	300N

QUINTO: Las partes declaran, una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a favor del CONSORCIO QUIMES, se perfeccionará el contrato de consorcio de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.7 de la Directiva N° 003-2015-OSCE/CO. Creando a CONSORCIO QUIMES un nuevo Registro Único de Contribuyentes (RUC) al cual llevará una contabilidad independiente a quien se le efectuará el pago y emitirá la respectiva factura.

SEXTO: LOS CONSORCIADOS, convienen que, para efectos tributarios, CONSORCIO QUIMES identificado con un nuevo RUC, llevará el manejo contable y tributario del consorcio y consecuentemente presentará y cobrará las facturas correspondientes para la prestación del servicio de consultoría a la ENTIDAD.

SEPTIMO: En todo lo no especificado en el presente contrato será de aplicación las normas de la Ley General de Sociedades y del Código Civil.

OCTAVO: Los Consorciados deberán efectuar sus mejores esfuerzos para que cualquier discrepancia o controversia que pudiera derivarse del presente contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, sea resuelta de buena fe mediante trato directo y amigable entre ellos. Solo en caso de no encontrarse una solución luego de producidas las negociaciones detalladas, se someterán las controversias a proceso arbitral ante la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas reglas nos sometemos.

NOVENO: Todas las comunicaciones o notificaciones que deban dirigirse a los CONSORCIADOS, se harán al domicilio común de este Consorcio de acuerdo a este Contrato.

Lima, 11 de mayo del 2019


 Consorciado 1
Ing. ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO
 DNI N° 09420495


 Consorciado 2
Ing. MAURICIO QUIQUIA ORBAL
 DNI N° 10491452

COLOZAN LAIBI TIRNA(S)
 CERTIFICADO

LEGALIZACION A LA VUELTA

NOTARIAN
 [Stamp details]

CONSORCIO QUIMES
 [Stamp details]

CERTIFICACION
 AL DORSO


 CONSORCIO QUIMES
 CONSULTOR

Mg. MERCEDES CABRERA ZALDIVAR ABOGADA

CERTIFICO: Que la(s) firma(s) puesta(s) en el anverso de este documento corresponde(n) a: Marco Mauricio Espinoza

Identificado(s) con: DNI N° 10491832 / —
o asumo responsabilidad sobre su Contenido
Art. 108 D. Leg. 1049.

Lima, 13 MAYO 2019

[Handwritten signature]



BOL N° 1978
FAC N° —

CON VERIFICACION BIOMETRICA DS. 006-2013 - Jus

ORDINOLA P. 27
E. C. 006

SE HA CUMPLIDO CON UTILIZAR LA COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES TRAZAS DE RENIEC DEL (LOS) INTERVINIENTE(S) FORMA PARTE DE LA PRESENTE CERTIFICACION, de acuerdo al art. 55 D. Legislativo 1049.

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO
ART. 108 DEL D. LEGISLATIVO 1049

CERTIFICO QUE LA(S) FIRMA(S) QUE APARECEN EN EL ANVERSO CORRESPONDE (N) A: MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA

IDENTIFICADO(S) CON: DNI 09450495

Lima, 13 MAYO 2019 de



[Handwritten signature]
Mg. MERCEDES CABRERA ZALDIVAR
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

[Handwritten signature]
NOTARIA
MERCEDES CABRERA ZALDIVAR



CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA

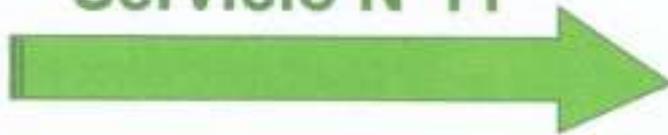
De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Numero del documento	001-2021-GDUR/MPY				
		Fecha de emisión del documento	30/03/2021				
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO QUIMES				
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN					
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones		
		ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO	10094504959	50	Ejecución y administración de la Obra, encargado de la experiencia de los profesionales, y responsabilidad solidaria		
	MAURICIO QUIQUIA ORBAL	10104918526	50	Ejecución y administración de la Obra, encargado de la experiencia de los profesionales, y responsabilidad solidaria			
3	DATOS DEL CONTRATO	Numero del contrato	Contrato N° 028-2019-MPY/A				
		Tipo y número del procedimiento de selección	PEC-PROC-1-20199-MPY/CS-1				
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X	
		Descripción del objeto del contrato	RENOVACION DE PISTA, EN EL (LA) TRAMO AV. CIRCUNVALACION, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO LIMA, al CONSORCIO NOR YAUYOS				
		Fecha de suscripción del contrato	03/06/2019				
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 99,312.86				
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	180 días calendario			
			Ampliaciones de plazo	0 días calendario			
			Total plazo	180 días calendario			
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	17/10/2019			
	Fecha final de la consultoría de obra	09/03/2021					
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	RENOVACION DE PISTA, EN EL (LA) TRAMO AV. CIRCUNVALACION, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO LIMA, al CONSORCIO NOR YAUYOS				
		Ubicación de la obra	YAUYOS, YAUYOS, LIMA				
		Numero de adicionales de obra	0				
		Monto total de los adicionales	S/ 0.00				
		Numero de deductivos	0				
		Monto total de los deductivos	S/ 0.00				
		Monto total de la obra	S/ 3'917,742.82				
5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/ 0.00				
		Monto de otras penalidades	S/ 0.00				
		Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 0.00				
6	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS				
		RUC de la Entidad	20172247513				
		Nombre y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. FREDY R. HUAMAN CUNYAS				
		Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL				
		Teléfono de contacto	966997424				
7		 REPUBLICA PERUANA DE YAUYOS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS ING. Fredy R. Huaman Cunyas GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL					
		NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE					



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Servicio N°11



Calle Palmeras Mz LL Lote 6H – Puente Piedra -Lima -Lima
marcoespinoza@yahoo.es, cel.: 996204971





CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

"Construcción de pistas, veredas y parques de la Urbanización Las Torres de Parcona I y II Etapa"

Conste por el presente documento el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA, que suscriben un parte Inmobiliaria Credicasa S.A.C con RUC. N° 20601202850, y con domicilio en Urb. Luren, Calle Juan Pablo Fernandini N°132 Ica-Ica-Ica, debidamente representado por ANDRONICO MAXIMILIANO VALDIVIA MENDOZA con DNI. N° 21551955, quien de aquí en adelante se denominará la "LA USUARIA" y de la otra parte MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA, con DNI N° 09450495, RUC. N° 10094504959, con domicilio en la Av. Salaverry N° 1210 Dpto. 303B Lima-Lima-Jesús María, a quien en adelante se le denominará "EL CONSULTOR", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente contrato, las partes acuerdan realizarlo de conformidad con los alcances dispuesto en el artículo 1764 y siguientes del Código Civil Peruano.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

La usuaria, es una persona Jurídica para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia, para lo requiere celebrar diversos actos, convenios y contratos.

"EL CONSULTOR" es persona Natural, con profesional de Ingeniería Civil, con amplia experiencia en el ejercicio laboral, y de consultoría en Proyectos, evaluación, realización y otras en entidades públicas y privadas, como en asuntos materia del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONTRATO

Por el presente se contrata los servicios profesionales de El CONSULTOR bajo la modalidad de Servicios de Consultoría, para realizar la supervisión de la obra: Construcción de pistas, veredas y parques de la Urbanización Las Torres de Parcona I y II Etapa, de acuerdo a lo establecido en el proyecto aprobado por la Municipalidad Distrital de Parcona.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

La vigencia del contrato será un máximo de 150 días calendario, los mismos que se contabilizarán desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato.


 MARCO BELGRANO ESPINOZA
 CONSULTOR





CLAUSULA QUINTA: DEL MONTO DEL CONTRATO

El monto de la retribución por los servicios materia del presente contrato asciende a la suma de Ochenta y seis mil con 00/100 soles, (S/ 86,000.00 soles) incluidos los impuestos de ley.

CLAUSULA SEXTA: RELACION LABORAL Y BENEFICIOS:

Ambas partes expresan é irrevocablemente que por ser éste un Contrato de Consultoría, se regirá por lo dispuesto en el artículo 1764 y siguientes del Código Civil, no generando vínculo laboral alguno con la entidad, consecuentemente no es de aplicación la legislación laboral vigente. Por consiguiente, El CONSULTOR no tiene derecho a suma alguna por concepto de beneficios sociales, vacaciones u otro que no se encuentren expresamente previstos y pactados en el presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:

Son causas de resolución de contrato:

- El incumplimiento de las cláusulas del presente contrato por parte del CONSULTOR
- La disolución por probado caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para el Usuario
- La conducta incorrecta del consultor
- La Resolución unilateral de cualquiera de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

EL CONSULTOR asume las siguientes prestaciones:

- 1.- Supervisar los trabajos de ejecución de las actividades necesarias para la construcción de pistas, veredas y parques de la Urbanización Las Torres de Parcona I y II Etapa de acuerdo a lo establecido en el proyecto aprobado por la Municipalidad Distrital de Parcona.
- 2.- Verificar que se usen maquinarias, equipos, herramientas y demás implementos necesarios, que se encuentren en adecuadas condiciones para garantizar la cabal y eficiente ejecución de los trabajos, en cantidades, calidades y oportunidades necesarias para cumplir con las especificaciones del proyecto.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS:

Para los efectos de este Contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este documento. Cualquier variación de domicilio sólo surtirá efecto 10 días después de comunicada a la otra parte por escrito.





CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que en la negada hipótesis de producirse en desacuerdo sobre las estipulaciones contenidas en el presente contrato o en caso que surjan controversias entre las partes, como consecuencia directa o indirecta del mismo, estas podrán someter dichas desavenencias o controversias al fallo definitivo e inapelable del centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, de conformidad con el reglamento de conciliación y arbitraje de dicho centro a cuyas normas las partes contratantes se someten en forma irrevocable e incondicional.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:

Los términos y condiciones no contempladas en el presente contrato, podrán ser incluidos mediante cláusulas adicionales o adenda previo acuerdo de las partes contratantes, en caso de controversia o diferencias estas se resolverán mediante conciliación o arbitraje, las partes señalamos que nuestros domicilios son los que en el exordio se indican en adelante, y que si algún cambio surgiera para que surta efecto alguno se deberá comunicar dicha variación via conducto notarial.

En señal de conformidad del contenido declaramos que el presente contrato no adolece de vicios que puedan hacerlo nulo o anulable, sin que medie dolo o presión alguno, suscribimos el presente documento a dos copias de igual tenor, en Ica el 03 (TRES) de SEPTIEMBRE del 2020.

INMOBILIARIA CREDICASA S.A.C.

Andrés M. Suárez Mendive
GERENTE GENERAL

LA USUARIA

MARCO ESPINOZA
GERENTE GENERAL

EL CONSULTOR



El que suscribe, Sr. ANDRONICO MAXIMILIANO VALDIVIA MENDOZA, con DNI N° 21551955, Gerente General de la Inmobiliaria Credicasa S.A.C., emite la presente:

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Al Ing. MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA, con C.I.P.: 74603, ha cumplido en forma satisfactoria el Contrato de Supervisión de la Obra: **Construcción de pistas, veredas y parques de la Urbanización Las Torres de Parcona I y II Etapa**, en el período comprendido entre 03 de Septiembre del 2020 al 31 de Enero del 2021, cuyo monto total de consultoría de Obra es S/ 86,000.00 (Ochenta y seis mil con 00/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

El Servicio de Supervisión de Obra fue realizado sin incurrir en penalidades y/o moras.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que estime por conveniente.

Ica, 03 de febrero del 2021

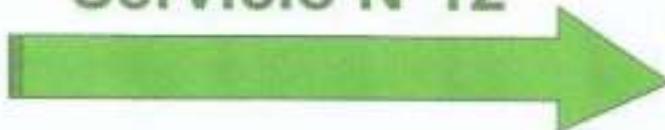
INMOBILIARIA CREDICASA S.A.C.

Andrónico M. Valdivia Mendoza
GERENTE GENERAL



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Servicio N°12



Calle Palmeras Mz LL Lote 6H – Puente Piedra -Lima -Lima
marcoespinoza@yafoo.es, cel.: 996204971





CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

"Construcción de Vías Internas y Veredas de la Urbanización El Trébol-Tinguña"

Conste por el presente documento el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA, que suscriben un parte Inmobiliaria & Constructora Mi Casa S.A.C con RUC, N° 20601203007, y con domicilio en Urb. Luren, Calle Juan Pablo Fernandini N°132 Ica-Ica-Ica, debidamente representado por ANDRONICO MAXIMILIANO VALDIVIA MENDOZA con DNI N° 21651655, quien de aquí en adelante se denominará la "LA USUARIA" y de la otra parte MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA, con DNI N° 09450495, RUC, N° 10094504959, con domicilio en la Av. Salaverry N° 1210 Dpto. 303B Lima-Lima-Jesús María, a quien en adelante se le denominará "EL CONSULTOR", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente contrato, las partes acuerdan realizarlo de conformidad con los alcances dispuesto en el artículo 1764 y siguientes del Código Civil Peruano.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

La usuaria, es una persona Jurídica para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia, para lo requiere celebrar diversos actos, convenios y contratos.

"EL CONSULTOR" es persona Natural, con profesional de Ingeniería Civil, con amplia experiencia en el ejercicio laboral, y de consultoría en Proyectos, evaluación, realización y otras en entidades públicas y privadas, como en asuntos materia del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONTRATO

Por el presente se contrata los servicios profesionales de El CONSULTOR bajo la modalidad de Servicios de Consultoría, para realizar la supervisión de la obra: "Construcción de Vías Internas y Veredas de la Urbanización El Trébol-Tinguña", de acuerdo a lo establecido en el proyecto aprobado por la Municipalidad Distrital de La Tinguña.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

La vigencia del contrato será un máximo de 120 días calendario, los mismos que se contabilizarán desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato.

MANUEL ESPINOZA
Ingeniero Civil
DNI N° 21651655
RUC N° 10094504959
"LA USUARIA"





CLAUSULA QUINTA: DEL MONTO DEL CONTRATO

El monto de la retribución por los servicios materia del presente contrato asciende a la suma de Setenta y siete mil con 00/100 soles, (S/ 67,000.00 soles) incluidos los impuestos de ley.

CLAUSULA SEXTA: RELACION LABORAL Y BENEFICIOS:

Ambas partes expresan e irrevocablemente que por ser éste un Contrato de Consultoría, se regirá por lo dispuesto en el artículo 1764 y siguientes del Código Civil, no generando vínculo laboral alguno con la entidad, consecuentemente no es de aplicación la legislación laboral vigente. Por consiguiente, El CONSULTOR no tiene derecho a suma alguna por concepto de beneficios sociales, vacaciones u otro que no se encuentren expresamente previstos y pactados en el presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:

Son causas de resolución de contrato:

- > El incumplimiento de las cláusulas del presente contrato por parte del CONSULTOR
- > La disolución por probado caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para el Usuario
- > La conducta incorrecta del consultor.
- > La Resolución unilateral de cualquiera de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

EL CONSULTOR asume las siguientes prestaciones:

- 1.- Supervisar los trabajos de ejecución de las actividades necesarias para la construcción de vías internas y veredas de la Urbanización El Trébol-Tinguifa de acuerdo a lo establecido en el proyecto aprobado por la Municipalidad Distrital de La Tinguifa.
- 2.- Verificar que se usen maquinarias, equipos, herramientas y demás implementos necesarios, que se encuentren en adecuadas condiciones para garantizar la cabal y eficiente ejecución de los trabajos, en cantidades, calidades y oportunidades necesarias para cumplir con las especificaciones del proyecto.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS:

Para los efectos de este Contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este documento. Cualquier variación de domicilio sólo surtirá efecto 10 días después de comunicada a la otra parte por escrito.

MARCELO ESPINOZA
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO REGULADOR DE LA
CONSTRUCCION





INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MI CASA

Inscrita en Registro Público Partida N°11106438

RUC:20601203807

CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que en la negada hipótesis de producirse en desacuerdo sobre las estipulaciones contenidas en el presente contrato o en caso que surjan controversias entre las partes, como consecuencia directa o indirecta del mismo, estas podrán someter dichas desavenencias o controversias al fallo definitivo e inapelable del centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, de conformidad con el reglamento de conciliación y arbitraje de dicho centro a cuyas normas las partes contratantes se someten en forma irrevocable e incondicional.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:

Los terminos y condiciones no contempladas en el presente contrato, podrán ser incluidos mediante cláusulas adicionales o adenda previo acuerdo de las partes contratantes, en caso de controversia o diferencias estas se resolverán mediante conciliación o arbitraje, las partes señalamos que nuestros domicilios son los que en el exordio se indican en adelante, y que si algún cambio surgiera para que surta efecto alguno se deberá comunicar dicha variación via conducto notarial.

En señal de conformidad del contenido declaramos que el presente contrato no adolece de vicios que puedan hacerlo nulo o anulable, en que medie dolo o presión alguno, suscribimos el presente documento a dos copias de igual tenor, en lca el 15 (QUINCE) de NOVIEMBRE del 2019.

LA USUARIA

EL CONSULTOR





INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MI CASA

Inscrita en Registro Público Partida N° 11106438

RUC: 20601203007

El que suscribe: Sr. ANDRONICO MAXIMILIANO VALDIVIA MENDOZA, con DNI N° 21551955, Gerente General de la Inmobiliaria Credicasa S.A.C., emite la presente:

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Al Ing. MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA, con C.I.P.: 74603, ha cumplido en forma satisfactoria el Contrato de Supervisión de la Obra: **Construcción de Vías Internas y Veredas de la Urbanización El Trébol-Tinguiña**, en el período comprendido entre 15 de Noviembre del 2019 al 14 de Marzo del 2020, cuyo monto total de consultoría de Obra es S/ 67,000.00 (Sesenta y siete mil con 00/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

El Servicio de Supervisión de Obra fue realizado sin incurrir en penalidades y/o moras.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que estime por conveniente.

Ica, 04 de Agosto del 2020

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MI CASA S.A.C.
 MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA
 GERENTE GENERAL



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Servicio N°13



Calle Palmeras Mz LL Lote 6H – Puente Piedra -Lima -Lima
marcoespinozaei@yahoo.es, cel.: 996204971





CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

"Construcción de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Condominio El Trébol- Macacona"

Conste por el presente documento el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA, que suscriben un parte Inmobiliaria & Constructora Mi Casa S.A.C con RUC. N° 20601203007, y con domicilio en Urb. Luren, Calle Juan Pablo Fernandini N°132 Ica-Ica-Ica, debidamente representado por ANDRONICO MAXIMILIANO VALDIVIA MENDOZA con DNI. N° 21551955, quien de aquí en adelante se denominará la "LA USUARIA" y de la otra parte MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA, con DNI N° 09450495, RUC. N° 10094504959, con domicilio en la Av. Salaverry N° 1210 Dpto. 303B Lima-Lima-Jesús María, a quien en adelante se le denominará "EL CONSULTOR", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente contrato, las partes acuerdan realizarlo de conformidad con los alcances dispuesto en el artículo 1764 y siguientes del Código Civil Peruano.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

La usuaria, es una persona Jurídica para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia, para lo requiere celebrar diversos actos, convenios y contratos.

"EL CONSULTOR" es persona Natural, con profesional de Ingeniería Civil, con amplia experiencia en el ejercicio laboral, y de consultoría en Proyectos, evaluación, realización y otras en entidades públicas y privadas, como en asuntos materia del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONTRATO

Por el presente se contrata los servicios profesionales de El CONSULTOR bajo la modalidad de Servicios de Consultoría, para realizar la supervisión de la obra: "Construcción de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Condominio El Trébol-Macacona", de acuerdo a lo establecido en el proyecto aprobado por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

La vigencia del contrato será un máximo de 120 días calendarios, los mismos que se contabilizarán desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato.





CLAUSULA QUINTA: DEL MONTO Y FORMA DE PAGO

El monto de la retribución por los servicios materia del presente contrato asciende a la suma de Setenta mil con 00/100 soles, (S/ 70,000.00 soles) incluidos los impuestos de ley, la forma de realizará de la siguiente manera:

1. **POR LA SUPERVISION DURANTE LA EJECUCION DE OBRA:**

Realizándose el pago en forma mensual de manera proporcional al avance de la obra en ejecución y las actividades desarrolladas por la Supervisión.

CLAUSULA SEXTA: RELACION LABORAL Y BENEFICIOS:

Ambas partes expresan é irrevocablemente que por ser éste un Contrato de Consultoría, se regirá por lo dispuesto en el artículo 1764 y siguientes del Código Civil, no generando vínculo laboral alguno con la entidad, consecuentemente no es de aplicación la legislación laboral vigente, Por consiguiente, **EI CONSULTOR** no tiene derecho a suma alguna por concepto de beneficios sociales, vacaciones u otro que no se encuentren expresamente previstos y pactados en el presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:

Son causas de resolución de contrato:

- > El incumplimiento de las cláusulas del presente contrato por parte del **CONSULTOR**
- > La disolución por probado caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para el Usuario
- > La conducta incorrecta del consultor.
- > La Resolución unilateral de cualquiera de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

EL CONSULTOR asume las siguientes prestaciones:

- 1.- Supervisar los trabajos de ejecución de las actividades necesarias para la construcción de transitabilidad vehicular y peatonal en el Condominio El Trébol-Macacona de acuerdo a lo establecido en el proyecto aprobado por la Municipalidad Distrital Subtanjalla.
- 2.- Verificar que se usen maquinarias, equipos, herramientas y demás implementos necesarios, que se encuentren en adecuadas condiciones para garantizar la cabal y eficiente ejecución de los trabajos, en cantidades, calidades y oportunidades necesarias para cumplir con las especificaciones del proyecto.





CLAUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS:

Para los efectos de este Contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este documento. Cualquier variación de domicilio sólo surtirá efecto 10 días después de comunicada a la otra parte por escrito.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que en la negada hipótesis de producirse en desacuerdo sobre las estipulaciones contenidas en el presente contrato o en caso que surjan controversias entre las partes, como consecuencia directa o indirecta del mismo, estas podrán someter dichas desavenencias o controversias al fallo definitivo o inapelable del centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, de conformidad con el reglamento de conciliación y arbitraje de dicho centro a cuyas normas las partes contratantes se someten en forma irrevocable e incondicional.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:

Los términos y condiciones no contempladas en el presente contrato, podrán ser incluidos mediante cláusulas adicionales o adenda previo acuerdo de las partes contratantes, en caso de controversia o diferencias estas se resolverán mediante conciliación o arbitraje, las partes señalamos que nuestros domicilios son los que en el exordio se indican en adelante, y que si algún cambio surgiere para que surta efecto alguno se deberá comunicar dicha variación vía conducto notarial.

En señal de conformidad del contenido declaramos que el presente contrato no adolece de vicios que puedan hacerlo nulo o anulable, sin que medie dolo o presión alguno, suscribimos el presente documento a dos copias de igual tenor, en Ica el 12 (DOCE) de MARZO del 2021.

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA
MI CASA S.R.L.
ANDRÉS BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA
GERENTE GENERAL

LA USUARIA

ME MARCO ESPINOZA
Comercio e Industria de la Cámara de Comercio
Marco Belgrano Espinoza Espinoza
GERENTE GENERAL

EL CONSULTOR





El que suscribe, Sr. ANDRONICO MAXIMILIANO VALDIVIA MENDOZA, con DNI N° 21551955, Gerente General de la Inmobiliaria y Constructora Mi Casa S.A.C., emite la presente:

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Al Ing. MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA, con C.I.P.: 74603, ha cumplido en forma satisfactoria el Contrato de Supervisión de la Obra: **Construcción de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Condominio El Trébol- Macacona**, en el período comprendido entre 12 de Marzo del 2021 al 10 de Julio del 2021, cuyo monto total de consultoría de Obra es S/ 70,000.00 (Setenta mil con 00/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

El Servicio de Supervisión de Obra fue realizado sin incurrir en penalidades y/o moras.

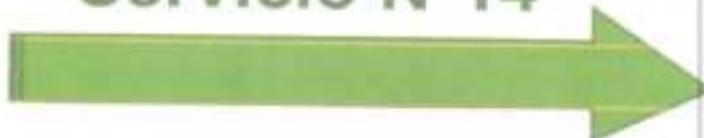
Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que estime por conveniente.

Ica, 14 de Julio del 2021



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Servicio N°14



CONTRATO N° 081 -2022-SGLOGSG-GAF/MPN

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2021-MPN/CS (SEGUNDA CONVOCATORIA)
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES
DEL SECTOR SANTA ISABEL, COMPRENDIDA ENTRE LA CA. VIRGEN DE GUADALUPE AV. LOS
INCAS, JR. CALLAO, CA. SIMÓN BOLÍVAR Y LIMITE DE LA AV. A. BOCANEGRA Y PRADA EN EL
DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA**



Consta por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20147705850, con domicilio legal en Calle Callao N° 865, Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, representada por su Gerente Municipal Lic. Adm. FABIOLA MERCEDES MALPICA FERNANDEZ, identificada con DNI N° 21871835, y de otra parte CONSORCIO SANTA ISABEL, integrado por CONSTRUCCIONES CARBAJAL E.I.R.L., RUC N° 20606457946 y MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA, con RUC N° 10094504959, con domicilio legal común en Coop. Villa De Valverde H-19, distrito de Los Aquiles, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por su representante común Sra. ELVA DANIELA HUAMAN GARAY, con DNI N° 76334830, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [03/02/2022], el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2021-MPN/CS-2 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL SECTOR SANTA ISABEL, COMPRENDIDA ENTRE LA CA. VIRGEN DE GUADALUPE AV. LOS INCAS, JR. CALLAO, CA. SIMÓN BOLÍVAR Y LIMITE DE LA AV. A. BOCANEGRA Y PRADA EN EL DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA", a EL CONTRATISTA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratar a EL CONTRATISTA para que supervise la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL SECTOR SANTA ISABEL, COMPRENDIDA ENTRE LA CA. VIRGEN DE GUADALUPE AV. LOS INCAS, JR. CALLAO, CA. SIMÓN BOLÍVAR Y LIMITE DE LA AV. A. BOCANEGRA Y PRADA EN EL DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA.



El CONTRATISTA para el perfeccionamiento del contrato presentó los siguientes requisitos:

- Solicitud S/N, solicitando la retención del 10% como Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firma legalizada de sus integrantes, donde designan como responsable de la facturación al consorciado: CONSTRUCCIONES CARBAJAL E.I.R.L., RUC N° 20606457946
- Carta de autorización para el abono a cuenta Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 0034-1100-3003092474-67, del Banco Interbank.
- Copia del Documento Nacional de Identidad de los representantes legales del consorcio.
- Vigencia de poder del consorciado CONSTRUCCIONES CARBAJAL E.I.R.L.
- Domicilio de notificación durante la ejecución del contrato: Coop. Villa De Valverde H-19, distrito de Los Aquiles, provincia y departamento de Ica. Correo elect.: construcciones.carbajal.eir@gmail.com.
- Estructura de costos de la oferta económica.
- Documentos que acreditan la disponibilidad del equipamiento estratégico.
- Documentos que acreditan la formación académica del personal clave.
- Documentos que acreditan la experiencia del personal clave.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 309,981.16 [Trescientos Nueve Mil Novecientos Ochenta y Uno con 16/100 Soles], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CONSORCIO SANTA ISABEL
Lic. Elva Daniela Huaman Garay
DNI: 76334830
Representante del Consorcio



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en tarifas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con la oferta ganadora del contratista, el pago por tarifas será realizado como se detalla:



DESCRIPCION DEL OBJETO	Nº DE PERIODOOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONOMICA
Supervisión de obra	210	Días cal.	S/ 1,292.40	S/ 271,404.00
Liquidación de obra	30 días cal.			S/ 38,577.15

De haberse iniciado la obra, solo se cancelará el servicio real prestado según tarifa ofertada.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [240] días calendarios, que comprende 210 días calendarios para la supervisión de la obra y 30 días calendarios para la Liquidación de contrato de ejecución de obra, el mismo que se computará desde el inicio de ejecución de la obra. En caso la obra haya iniciado se considerará solo el plazo real del servicio realizado.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA solicitó la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente a S/ 30,998.12 (Treinta Mil Novecientos Noventa y Ocho con 12/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.



CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Obras Públicas.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

CONSEJO MUNICIPAL
 Sr. Edilicio Huamani Guey
 DNI: 74014110
 Presidente del Comité de Selección

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que correspondía por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no genera su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Situaciones de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del inicio del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 162.2 del artículo 102 del Reglamento.	0.30 de la UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Sub gerencia de Obras Públicas de la MPN
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o adecuadamente sustituido.	0.30 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub gerencia de Obras Públicas de la MPN
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura construida y las instalaciones y equipos en caso correspondiente, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra concluida.	5% del monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	El supervisor de obra, al final de la ejecución de obra emite un informe final, máximo a los 10 días de recepción de la obra. La multa será por cada día de atraso en la entrega de informe final de ejecución de obra.	0.10 de la UIT	Según informe de la Sub gerencia de Obras Públicas de la MPN
5	Presentar en forma inapropiada un expediente de anotación de pliego, prestaciones adicionales de obra, mayores gastos generales, mayores materiales, etc.	0.50 de la UIT por cada trámite documentario.	Según informe de la Sub gerencia de Obras Públicas de la MPN
6	Errores de cálculo en estimaciones.	0.30 de la UIT por cada verificación de obra.	Según informe de la Sub gerencia de Obras Públicas de la MPN
7	Información errada y/o recomendaciones que afectan los intereses institucionales o que no se ajustan a las normas y reglamentos vigentes.	0.50 de la UIT por cada trámite documentario.	Según informe de la Sub gerencia de Obras Públicas de la MPN
8	Elevar consultas a la Entidad sin agregar alternativas de solución y recomendaciones sustentadas por sus especialistas.	0.70 de la UIT por cada consulta.	Según informe de la Sub gerencia de Obras Públicas de la MPN



CONCEPCION ANITA ISMAEL
 Ing. de Civil
 C. de Ingeniería Civil
 C. de Ingeniería de Estructuras
 C. de Ingeniería de Materiales
 C. de Ingeniería de Mecánica
 C. de Ingeniería de Transportación



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 184 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las resoluciones que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos.

CONSORCIO SANTA ISABEL
Sociedad Anónima
Calle División Huancayo Chilly
01011 103311830
santa@consorciosantaisabel.com.pe



que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Callao N° 806, Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Coop. Villa De Valverde H-19, distrito de Los Andes, provincia y departamento de Ica.

La venación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Nasca a los (21) días del mes de febrero del año 2022.



CONSORCIO MUNICIPAL DE NA-SICA

[Handwritten Signature]
Lic. Adm. Federico H. Melgosa Remolero
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD



CONSORCIO SANTA ISABEL

[Handwritten Signature]
Ing. Eloy Cárdenas Huamán Garay
DNI 76734870
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

EL CONTRATISTA



CONSORCIO SANTA ISABEL

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE CONSORCIO** que celebran: 1) **CONSTRUCCIONES CARBAJAL EIRL**, empresa identificada con RUC N° 20606457945, con domicilio fiscal en COO. VILLA DE VALVERDE H-19 LOS AQUIJES ICA, inscrita en la partida electrónica N° 13266282 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señora **ELVA DANIELA HUAMAN GARAY**, identificada con DNI N° 76334830, y 2) **MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA** con RUC N° 10094504959 con domicilio fiscal PUENTE PIEDRA -LIMA-LIMA-LIMA, conforme a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y DENOMINACION DEL CONSORCIO

CONSTRUCCIONES CARBAJAL EIRL con RUC N° 20606457945, Y MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA con RUC N° 10094504959, declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dura el **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2021-MPN/CS - II CONVOCATORIA**, convocado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA**, para la **CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL SECTOR SANTA ISABEL, COMPRENDIDA ENTRE LA CA. VIRGEN DE GUADALUPE, AV. LOS INCAS JR. CALLAO, CA. SIMON BOLIVAR Y LIMITE DE AV. BOCANEGRA, DISTRITO DE NASCA - NASCA - ICA"**, en presentar una oferta conjunta bajo la denominación de **CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ISABEL**.

SEGUNDO: DESIGNACION DEL REPRESENTANTE COMUN Y SUS FACULTADES

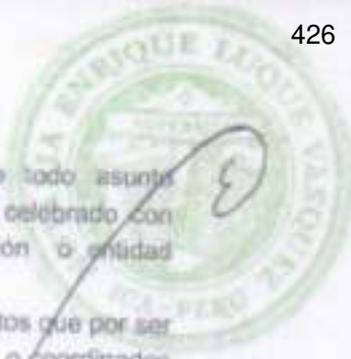
Los consorciados designan a la **Ing. ELVA DANIELA HUAMAN GARAY**, identificada con DNI N° 76334830, como **Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ISABEL**, quién tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad del servicio. Las empresas consorciadas declaramos que el Representante Común designado no se encuentra impedido, inhabilitado, ni suspendido para contratar con el Estado. Sin ser limitativo, sino sólo enunciativo, los consorciados declaramos que el Representante Común ejercerá las siguientes facultades:

ADMINISTRATIVAS:

- Suscribir ante **LA ENTIDAD**, toda la correspondencia de **EL CONSORCIO**, incluyendo, solicitudes de ampliación de plazo, adicionales, solicitud de conciliación o arbitraje, resolución del contrato, transacciones; asimismo, las Adendas que pudieran generarse durante la ejecución del contrato.



CONSORCIO SANTA ISABEL

- 
- b) Representar al Consorcio ante **LA ENTIDAD**, respecto de todo asunto relacionado con la consultoría y el cumplimiento del contrato celebrado con aquel, así como ante cualquier tercero, persona, organización o entidad pública o privada.
 - c) Realizar las coordinaciones con **LA ENTIDAD** en todos los asuntos que por ser de interés común a los consorciados no requieran ser atendidos o coordinados directamente por cada parte.
 - d) Celebrar y/o modificar los contratos que se consideren necesarios para la prestación del servicio de consultoría, con inclusión de los contratos con el personal, proveedores, de arrendamiento de bienes muebles, inmuebles o maquinaria y equipos, subarrendamiento, mutuo.
 - e) Emitir las constancias y/o certificados al personal que labora para el Consorcio.
 - f) Emitir las constancias de trabajo y/o prestación de servicios del personal del consorcio.
 - g) Las demás que se requieran para la operatividad del consorcio, prestación de la consultoría y cumplimiento del contrato.

PROCESALES:

- 
- a) Presentar declaraciones, comunicaciones, solicitudes y reclamaciones ante las autoridades políticas, policiales, aduaneras, laborales, administrativas del Gobierno Central, Gobierno locales y regionales, OSINERGMIN, SUNASS, OSIPTEL, INDECOPI, SUNAT, ESSALUD, ONP, OSCE, del Ministerio de Trabajo y sus diversas reparticiones, del Ministerio Público, PROVIAS, CONALVIAS, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE AMBIENTE, ANA, ALA y otros, en los procesos administrativos y en los procesos judiciales en las que EL CONSORCIO tenga la condición de demandante o demandada, de denunciante o denunciada, querelante o querellada, solicitante o solicitada, con las facultades generales de mandato a que refiere el artículo 74 del Código Procesal Civil y las especiales de demanda.
 - b) Ejercer las facultades de representación ante toda clase de autoridades judiciales, extrajudiciales, tributarias, administrativas, de conciliación y arbitrajes, conforme a lo señalado en los artículos 74, 75 y 77 del Código Procesal Civil y demás normas conexas y complementarias, teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución, pudiendo actuar en forma de demandante o demandado, denunciante o denunciado ante todo tipo de proceso judicial, arbitral, de conciliación o procedimiento administrativo, sean de naturaleza civil, comercial, laboral, penal, policial o administrativa y en todas las correspondiente instancias de apelación, nulidad, revisión, queja y casación, se trate de tribunales administrativos o judiciales, presentando los recursos que correspondan, ya sea en cuadernos principales, incidentales o cautelares, gozando de las facultades generales y especiales señaladas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil y demás normas conexas y complementarias, pudiendo por ello interponer demandas y reconveniones y según sea el caso pedir las acumulaciones previstas en los artículos 87, 88 y 89 del Código Procesal Civil u oponerse a ellas, contestar demandas y reconveniones y dentro de ellas fijar domicilio procesal o variarlo, pedir el uso de la palabra en cualquier instancia, pedir que se dicte, varíe o suspenda cualquier tipo de medida cautelar o medida anticipada antes de iniciado o dentro del proceso, ofrecer contra cautela y caución juratoria, oponerse o apelar las medidas cautelares o anticipadas de la parte contraria, proponer
- 
- 



CONSORCIO SANTA ISABEL

- excepciones y defensas previas y absolver las del contrario, apersonarse e intervenir en las audiencias de ley y demás diligencias incluidas las que se practiquen fuera del local del juzgado o sede arbitral, conciliar y desistirse de la acción y del proceso, así como recoger y cobrar certificados o consignaciones judiciales.
- c) Representar al CONSORCIO en los procesos de CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, teniendo facultades para presentar la solicitud, contestación y otros escritos, asistir a las audiencias, conciliar, disponer y/o desistirse de las pretensiones materia de reclamación, firmando las actas u otros documentos que se requieran en el proceso.
- d) Representar al CONSORCIO en el proceso de CONCILIACION previsto en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, teniendo facultades para presentar la solicitud, contestación y otros escritos, asistir a las audiencias, conciliar, disponer y/o desistirse de las pretensiones materia de reclamación, firmando las actas u otros documentos que se requieran en el proceso.
- e) Representar al CONSORCIO en los procesos de ARBITRAJE, teniendo facultades para presentar la solicitud, demandas, contestaciones y otros escritos, asistir a las audiencias, conciliar, disponer y/o desistirse de las pretensiones materia de reclamación, impugnar el laudo, y presentar otros recursos impugnativos.
- f) Representar al CONSORCIO ante SUNAFIL y/o EL MINISTERIO DE TRABAJO, a través de sus distintas dependencias, teniendo facultades para apersonarse, conciliar, disponer y/o desistirse de las pretensiones materia de reclamación, teniendo en todos los casos facultad de delegación y revocación de dichas facultades a favor de terceros.

TERCERO: DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO

Las partes declaran expresamente que el CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ISABEL tendrá como Domicilio Común, ubicado COO, VILLA DE VALVERDE H-19 LOS QUIJES ICA, para efectos de las comunicaciones remitidas por la entidad al consorcio.

CUARTO: PARTICIPACION Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS

Las partes declaran expresamente que el CONSORCIO que se forma tiene como única finalidad la supervisión de la obra antes citada, bajo los términos del objeto de la convocatoria **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2021-MPN/CS -II CONVOCATORIA - SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL SECTOR SANTA ISABEL, COMPRENDIDA ENTRE LA CA. VIRGEN DE GUADALUPE, AV. LOS INCAS JR. CALLAO, CA. SIMON BOLIVAR Y LIMITE DE AV. BOCANEGRA, DISTRITO DE NASCA - NASCA - ICA"**.

Por lo tanto, **CONSTRUCCIONES CARBAJAL EIRL Y MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA**, conservan la propiedad de los bienes y la propia experiencia en el rubro que cada una aporta al Consorcio y asumen la responsabilidad legal frente a la entidad en forma solidaria e indivisible, sea en el orden técnico, económico, laboral o cualquier otro concepto relacionado con las



obligaciones de la consultoría adjudicada, en forma proporcional, indicada a continuación:

1. CONSTRUCCIONES CARBAJAL EIRL

40%

- Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL SECTOR SANTA ISABEL, COMPRENDIDA ENTRE LA CA. VIRGEN DE GUADALUPE, AV. LOS INCAS JR. CALLAO, CA. SIMÓN BOLÍVAR Y LÍMITE DE AV. BOCANEGRA, DISTRITO DE NASCA - NASCA - ICA" y Liquidación final del servicio de supervisión de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL SECTOR SANTA ISABEL, COMPRENDIDA ENTRE LA CA. VIRGEN DE GUADALUPE, AV. LOS INCAS JR. CALLAO, CA. SIMÓN BOLÍVAR Y LÍMITE DE AV. BOCANEGRA, DISTRITO DE NASCA - NASCA - ICA".
- Liquidación del Contrato de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL SECTOR SANTA ISABEL, COMPRENDIDA ENTRE LA CA. VIRGEN DE GUADALUPE, AV. LOS INCAS JR. CALLAO, CA. SIMÓN BOLÍVAR Y LÍMITE DE AV. BOCANEGRA, DISTRITO DE NASCA - NASCA - ICA".
- Responsable de la recepción, recopilación, revisión, verificación y autenticidad de los Curriculum vitae, Certificados, Constancias u otros documentos que acredite la experiencia de Todos los profesionales (Jefe de Supervisión, especialista Ambiental y Especialista de Seguridad en Obra y salud en el trabajo), personal no clave y técnicos solicitados para el servicio de consultoría que serán presentados a la firma del contrato.
- Responsable de la recepción, recopilación, elaboración, revisión, veracidad y autenticidad de los documentos (Boleta de venta, factura, compromiso de alquiler, compromiso de venta u otros documentos) que acredite disponibilidad del equipamiento estratégico solicitado para el servicio de consultoría de obra, que serán presentados a la firma de contrato.
- Responsable de la recepción, recopilación, elaboración, revisión, veracidad y autenticidad de todos los documentos que serán presentados oportunamente para la firma del contrato, por tanto, es responsable de la suscripción del contrato.
- Responsable del cambio, sustitución y reemplazo de los profesionales y técnicos propuestos, así como de la recepción, recopilación, revisión, veracidad y autenticidad de estos documentos que se presentaran para el cambio, como curriculum, certificados, constancias u otros documentos que acredite la experiencia de los profesionales y técnicos a ser reemplazados.
- Responsable de la presentación y obtención de los seguros de vida, seguro complementario de trabajo de riesgo - salud y otros necesarios a favor de los profesionales y técnicos para desarrollar a cabalidad el presente servicio de consultoría. También es responsable de la recepción, revisión, recopilación, veracidad y autenticidad de estos documentos.
- Responsable de la presentación y tramitación de cartas fianzas bancarias, línea de crédito o cartas de garantía y su renovación de manera oportuna, siendo igualmente responsable de la recepción, recopilación, revisión, veracidad, autenticidad y presentación de los documentos que se tramitan para su obtención, la debere de ser tramitada de acuerdo a las formalidades descritas



CONSORCIO SANTA ISABEL

- en las normas de contrataciones del Estado.
- Responsable de contar con la participación de todos los profesionales, personal no clave y técnico solicitado en el servicio de consultoría de la obra.
 - Responsable de una resolución de contrato, así como de su costo total, si la hubiera.
 - Responsable de la solución de controversias (conciliación, arbitraje) que surjan durante o después del presente servicio de consultoría, así como de su costo total.
 - Responsable de los procedimientos sancionadores durante la presentación de documentación en la Oferta Técnica, suscripción de contrato y durante la ejecución del servicio de consultoría de Obra.
 - Responsable de la presentación, cumplimiento e implementación del plan de vigilancia, prevención y control del Covid - 19 en el trabajo, así como de las observaciones o modificaciones que surjan durante la ejecución del mismo, debiendo aplicar los lineamientos de prevención y control del Covid 19 para la consultoría de Obra.
 - Responsable de la parte Administrativa y logística del servicio de Consultoría.

2. OBLIGACIONES DE MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA 60%

- Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL SECTOR SANTA ISABEL, COMPRENDIDA ENTRE LA CA. VIRGEN DE GUADALUPE, AV. LOS INCAS JR. CALLAO, CA. SIMON BOLIVAR Y LIMITE DE AV. BOCANEGRA, DISTRITO DE NASCA - NASCA - ICA" y Liquidación final del servicio de supervisión de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL SECTOR SANTA ISABEL, COMPRENDIDA ENTRE LA CA. VIRGEN DE GUADALUPE, AV. LOS INCAS JR. CALLAO, CA. SIMON BOLIVAR Y LIMITE DE AV. BOCANEGRA, DISTRITO DE NASCA - NASCA - ICA".
- Liquidación del Contrato de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL SECTOR SANTA ISABEL, COMPRENDIDA ENTRE LA CA. VIRGEN DE GUADALUPE, AV. LOS INCAS JR. CALLAO, CA. SIMON BOLIVAR Y LIMITE DE AV. BOCANEGRA, DISTRITO DE NASCA - NASCA - ICA".

Total de Obligaciones: 100%

QUINTO: Las partes declaran, de acuerdo con la naturaleza jurídica del presente contrato asociativo que cada una de ellas mantiene su propia autonomía, por consiguiente, este contrato no genera una persona jurídica nueva y no está sujeta a inscripción en los Registros Públicos.

SEXTO: **LOS CONSORCIADOS**, convienen que, para efectos tributarios, la empresa **CONSTRUCCIONES CARBAJAL EIRL**, identificada con RUC 20806457945, llevará el manejo contable y tributario del consorcio y consecuentemente

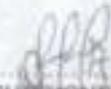


CONSORCIO SANTA ISABEL

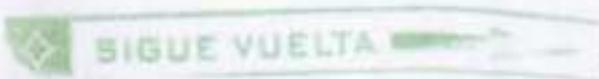
presentará y cobrará las facturas correspondientes por la prestación del servicio de consultoría a la ENTIDAD.

- SETIMO:** En todo lo no especificado en el presente contrato será de aplicación las normas de la Ley General de Sociedades y del Código Civil.
- OCTAVO:** Los Consorciados deberán efectuar sus mejores esfuerzos para que cualquier desavenencia o controversia que pudiera derivarse del presente contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, sea resuelta de buena fe mediante trato directo y amigable entre ellas. Sólo en caso de no encontrarse una solución luego de producidas las negociaciones detalladas, se someterán las controversias a proceso arbitral ante la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas reglas nos sometemos.
- NOVENO:** Todas las comunicaciones o notificaciones que deban dirigirse LOS CONSORCIADOS, se harán a los domicilios indicados en la introducción de este Contrato, donde se entenderán válidamente efectuadas.

Lima, 16 de febrero de 2022


CONSTRUCCIONES CARBAJAL EIRL
 Sra. ELVA DANIELA HUAMAN GARAY
 DNI N° 76334630
 Consorciado 1


MARCO BELGRANO ESPINOZA
 ESPINOZA DNI N° 09450495
 Consorciado 2

 SIGUE VUELTA





NOTARIA ENRIQUE LUQUE VÁSQUEZ

Avenida San Martín N° 296 - Ica Telf. 056-700183
notarialuquevasquezica@gmail.com



LEGALIZACIÓN DE FIRMA

MANUEL ENRIQUE LUQUE VASQUEZ VASQUEZ, NOTARIO PUBLICO DE ICA==
CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A:
ELVA DANIELA HUAMAN GARAY IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 74334830 QUIEN
 DECLARA FIRMAR EN CALIDAD DE **GERENTE DE CONSTRUCCIONES CARBAJAL**
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEGÚN FACULTADES INSCRITAS
 EN LA **PARTIDA ELECTRONICA N° 11152752** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE
 LOS REGISTROS PUBLICOS DE ICA. =====
MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 09450495. ===
 QUIENES MANIFIESTAN ANTE MI QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES PUESTA LES
 PERTENECEN; SIENDO LAS QUE UTILIZAN EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
 CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD POR EL
 DOCUMENTO REALIZADO. NO SE EXHIBIÓ MEDIO DE PAGO. =====
 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 DEL
 NOTARIADO CUMPLÓ CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME
 RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO: DOY FE. ADHA=====
EN ICA, 17 DE FEBRERO DE 2022. =====



ENRIQUE LUQUE VÁSQUEZ



CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	421-2022-MPN/SGOP-GDU/OANQ-SG			
	Fecha de emisión del documento	08/11/2022			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SANTA ISABEL			
	RUC				
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
	Construcciones Carbajal EIRL	20606457945	40	<ul style="list-style-type: none"> - Supervisión de Obra. - Liquidación del contrato de Obra 	
Marco Belgrano Espinoza Espinoza	10094504959	60	<ul style="list-style-type: none"> - Supervisión de Obra. - Liquidación del contrato de Obra 		
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	N° 081-2022-SGLOGSG-GAF/MPN			
	Tipo y número del procedimiento de selección	A.S. N° 037-2021-MPN/CS-2			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	Supervisión de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles del Sector Santa Isabel comprendida entre la Ca. Virgen de Guadalupe, Av. Los Incas, Jr. Calleo, Ca. Simón Bolívar y Limite de la Av. A. Bocanegra y Prada en el Distrito de Nasca – Provincia de Nasca – Departamento de Ica			
	Fecha de suscripción del contrato	21 / 02 / 2022			
	Monto total ejecutado del contrato	309, 981.15			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original		210 días calendario	
		Ampliación(es) de plazo		0 días calendario	
		Total plazo		210 días calendario	
Fecha de inicio de la consultoría de obra		01/03/202221			



		Fecha final de la consultoría de obra	26/09/2022
--	--	---------------------------------------	------------

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles del Sector Santa Isabel comprendida entre la Ca. Virgen de Guadalupe, Av. Los Incas, Jr. Callao, Ca. Simón Bolívar y Límite de la Av. A. Bocanegra y Prada
	Ubicación de la obra	Distrito de Nasca – Provincia de Nasca – Departamento de Ica
	Número de adicionales de obra	0
	Monto total de los adicionales	S/ 0.00
	Número de deductivos	0
	Monto total de los deductivos	S/ 0.00
	Monto total de la obra	S/ 7'526,556.66

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/ 0.00
	Monto de otras penalidades	S/ 0.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 0.00

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	Municipalidad Provincial de Nasca
	RUC de la Entidad	20147705850
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	Oscar Augusto Nacari Quispe
	Cargo que ocupa en la Entidad	Subgerente de Obras
	Teléfono de contacto	998998162

II	  Ing. Oscar Augusto Nacari Quispe SUBGERENTE DE OBRAS
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE



INDICE	PAG.
2.1.1. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	90
2.1.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta	89
a) Documentos acredite la presentación de quien suscribe la oferta	88
b) Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1)	86
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento (Anexo N° 2)	84
d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento ,según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	82
e) Oferta económica EN SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.	80
f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en e numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)	78
g) Contrato de consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6	76
2.1.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento	74
Requisitos de admisibilidad	73
A. Contrato de consorcio	72
C. Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento	70
C.1 Formación academica del personal especialista	68
C.2 Experiencia del personal especialista	66
C.3 Equipamiento estrategico	64
2.1.2. documentos de presentación facultativo	62
a) Certificado de inscripcion en registro de la Micro y Pequeña Empresa- REMYPE, de se el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.	61
FACTORES DE EVALUACION	58
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	57



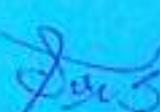
Andrés Enriquez Soto

Andrés Enriquez Soto

INGENIERO CIVIL

CIP: N° 156133

2.1.1. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA


Abogado Enriquez Soto
INSCRITO CIVIL
CUI Nº 158133

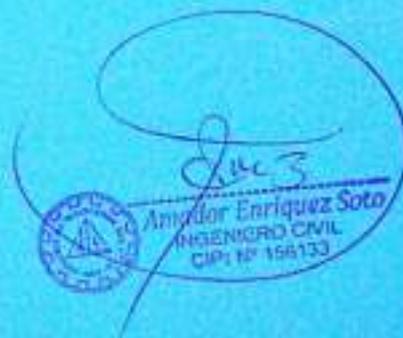
2.1.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

a) Documentos acredite la presentación de quien suscribe la oferta



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP No. 156133

**b) Declaración jurada de datos del postor
(Anexo N° 1)**



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 158133

**ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

COMITÉ DE SELECCION

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDA/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, SR. AMADOR ENRIQUEZ SOTO, identificado con DNI. N° 46194959, con RUC N° 10461949598; DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	AMADOR ENRIQUEZ SOTO		
DOMICILIO LEGAL	AV. FERROCARRIL N° 3844, DISTRITO EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO - JUNÍN		
RUC	10461949598	TELÉFONO	982271049
CORREO ELECTRÓNICO	Ing.civil_2010@hotmail.com		

Así mismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente declaración jurada todas las actuaciones del procedimiento y selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios la notificación será al correo electrónico de representante legal del consorcio.

ASCENSION, 12 de septiembre de 2023



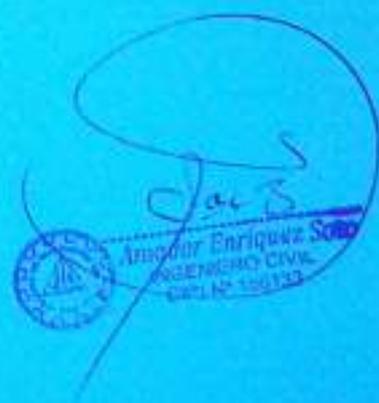
 Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP: N° 156133

 AMADOR ENRIQUEZ SOTO
 DNI. N° 46194959



 Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP: N° 156133

c) Declaración jurada de acuerdo con el
literal b) del artículo 37 del Reglamento
(Anexo N° 2)


Amador Enriquez Soto
ABOGADO CIVIL
C.R. N° 156133

**ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCION

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDA/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, SR. AMADOR ENRIQUEZ SOTO, identificado con DNI. N° 46194959, declaro bajo juramento:

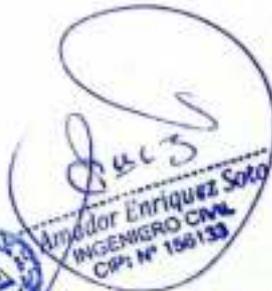
- 1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al articulo 11 del TUO de la LCE.
- 2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5. Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro

ASCENSION, 12 de septiembre de 2023



Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP: N° 156133

AMADOR ENRIQUEZ SOTO
 DNI. N° 46194959



Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP: N° 156133

d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)



**ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE
REFERENCIA)**

Señores

COMITÉ DE SELECCION

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDA/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra: REHABILITACIÓN DEL INTERCEPTOR, BUZONES DE ALCANTARILLADO Y EL MURO DE PROTECCIÓN EN EL MALECÓN INDEPENDENCIA DISTRITO DE ASCENSIÓN PROVINCIA DE HUANCVELICA REGIÓN DE HUANCVELICA, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

ASCENSION, 12 de septiembre de 2023



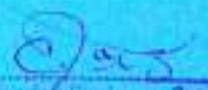
Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 156133

AMADOR ENRIQUEZ SOTO
DNI. N° 46194959



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 156133

e) Oferta económica EN SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 156133

**ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA**

Señores

COMITÉ DE SELECCION

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDA/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONOMICA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL INTERCEPTOR, BUZONES DE ALCANTARILLADO Y EL MURO DE PROTECCIÓN EN EL MALECÓN INDEPENDENCIA DISTRITO DE ASCENSION PROVINCIA DE HUANCVELICA REGIÓN DE HUANCVELICA	355,641.31	355,641.31
TOTAL		355,641.31

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

ASCENSION, 12 de septiembre de 2023




Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 156133

AMADOR ENRIQUEZ SOTO
DNI. N° 46194959




Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 156133

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección.
(Anexo N° 5)



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 158123

ANEXO N° 5
DECLARACIÓN JURADA DE ASIGNACION DE CARGO DE PROFESIONALES

Señores

COMITÉ DE SELECCION

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDA/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, SR. AMADOR ENRIQUEZ SOTO, identificado con DNI. N° 46194959, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1. del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

ASCENSION, 12 de septiembre de 2023




Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIR: N° 156133

AMADOR ENRIQUEZ SOTO
DNI. N° 46194959




Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIR: N° 156133

g) Contrato de consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6



Enriquez Soto
Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP N° 158133

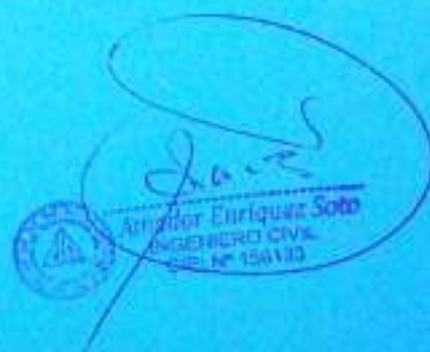
NO CORRESPONDE


 Amador Enriquez Sobó
INGENIERO CIVIL
CIP: Nº 156133

**2.1.1.2 Documentos para acreditar los
requisitos de admisibilidad del
requerimiento**

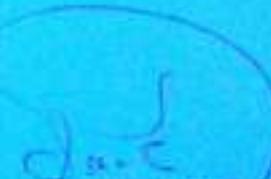

 Araciel Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: Nº 156133

Requisitos de admisibilidad



Handwritten signature: *Enrique Soto*
Official stamp: **Enrique Soto**
INGENIERO CIVIL
C.C. Nº 156133

A. Contrato de consorcio


S. E. C.
Asociación Empresas Soto
Sociedad por Acciones
Calle 100 No. 1000000

NO CORRESPONDE



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
C.R. N° 156133

**C. Carta de compromiso de presentación y
acreditación del personal especialista y
equipamiento**

C.E.S.
Amador Enriquez Sobal
INGENIERO CIVIL
C.E.S. NO. 146333



ANEXO N° 5
DECLARACIÓN JURADA DE ASIGNACION DE CARGO DE PROFESIONALES

Señores

COMITÉ DE SELECCION

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDA/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, SR. AMADOR ENRIQUEZ SOTO, identificado con DNI. N° 46194959, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1. del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- 1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- 2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

ASCENSION, 12 de septiembre de 2023



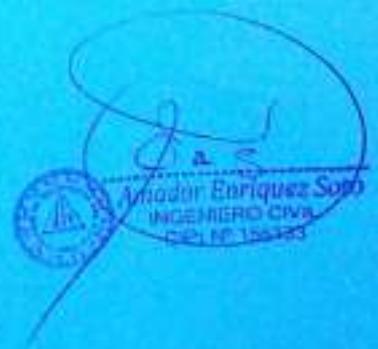

Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP N° 156133

AMADOR ENRIQUEZ SOTO
DNI. N° 46194959




Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP N° 156133

C.1 Formación académica del personal especialista



Handwritten signature: J. A. S.
Circular stamp: **Amador Enriquez Soto**
INGENIERO CIVIL
CIPR N° 155323

DECLARACIÓN JURADA DE ASIGNACION DE CARGO DE PROFESIONALES

Señores

**COMITÉ DE SELECCION
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2023-
MDA/CS-1- PRIMERA CONVOCATORIA**

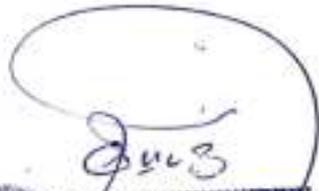
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, SR. AMADOR ENRIQUEZ SOTO, identificado con DNI N° 46194959, Declaro Bajo Juramento que dicha información está sujeta a la verdad.

Que nuestra representada cuenta con el Equipo Profesional que se presentaran los documentos de acreditación para la conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

CARGO	PROFESIÓN
PERSONAL CLAVE	
JEFE DE SUPERVISION	INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA SEGURIDAD, RIESGOS Y CALIDAD	INGENIERO CIVIL
PERSONAL NO CLAVE	
ASISTENTE DE SUPERVISION	INGENIERO CIVIL
TOPOGRAFO	TECNICO EN CONSTRUCCIÓN CIVIL

Ascensión, 12 de Setiembre del 2023



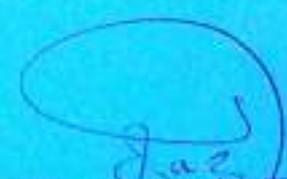
 Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP: N° 156133

AMADOR ENRIQUEZ SOTO
DNI. N° 46194959



 Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP: N° 156133

C.2 Experiencia del personal especialista



Arquímedes Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 150133

DECLARACIÓN JURADA DE ASIGNACION DE CARGO DE PROFESIONALES

Señores

**COMITÉ DE SELECCION
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2023-
MDA/CS-1- PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, SR. AMADOR ENRIQUEZ SOTO, identificado con DNI N° 46194959, Declaro Bajo Juramento que dicha información está sujeta a la verdad.

Que nuestra representada cuenta con el Equipo Profesional que se presentaran los documentos de acreditación para la conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

CARGO	PROFESIÓN
PERSONAL CLAVE	
JEFE DE SUPERVISION	INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA SEGURIDAD, RIESGOS Y CALIDAD	INGENIERO CIVIL
PERSONAL NO CLAVE	
ASISTENTE DE SUPERVISION	INGENIERO CIVIL
TOPOGRAFO	TECNICO EN CONSTRUCCIÓN CIVIL

Ascensión, 12 de Setiembre del 2023



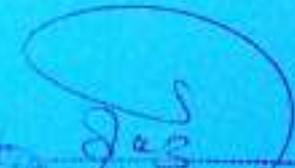
 Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 156133

AMADOR ENRIQUEZ SOTO
DNI. N° 46194959



 Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 156133

C.3 Equipamiento estratégico



INGENIERO CIVIL
CIP: N° 156733

DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Señores

**COMITÉ DE SELECCION
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDA/CS-1-
PRIMERA CONVOCATORIA**

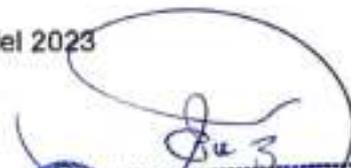
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, SR. AMADOR ENRIQUEZ SOTO, identificado con DNI N° 46194959, Declaro Bajo Juramento que dicha información está sujeta a la verdad.

Que contamos con el Equipamiento Estratégico solicitado y acreditaremos para la conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

EQUIPOS	CANTIDAD
CAMIONETA 4X4	01
COMPUTADORA PORTATIL(LAPTOP)	01
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	01
PLOTTER	01
NIVEL TOPOGRAFICO (INCLUYE TRIPODE, MIRA)	01
GPS	01

Ascensión, 12 de Setiembre del 2023



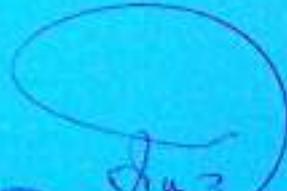
Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP: N° 156133

AMADOR ENRIQUEZ SOTO
 DNI. N° 46194959



Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP: N° 156133

2.1.2. documentos de presentación facultativo


Amparó Encarnación Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 156133

a) Certificado de inscripcion en resgistro de la Micro y Pequeña Empresa- REMYPE, de se el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 158133



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10461949598

Razón Social : ENRIQUEZ SOTO AMADOR

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (*) : 7110

Domicilio : AV. FERROCARRIL 3844 (ENTRE JOSE BALTA-PJ)

Distrito : EL TAMBO

Provincia : HUANCAYO

Departamento : JUNIN

Gerente General : -

Representante Legal : AMADOR ENRIQUEZ SOTO

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001423140-2016

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 02/11/2016

(*) CIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal, este será comunicado al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

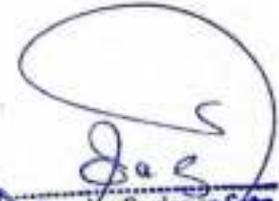
Fecha de Expedición : 11/11/2016

Código Nro. 392308

Impreso el 21/11/2016 11:50:44

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Malta
T: (511) 633-6300



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 188133



RUC N° 10461949598

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

ENRIQUEZ SOTO AMADOR

Domiciliado en: JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 14/02/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 14/02/2017

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 22/02/2017

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría B
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 02/08/2022

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción](#).

Retornar

Imprimir

Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 156133

FACTORES DE EVALUACION


 **Antonio Enriquez Soto**
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 159133

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 114433

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDA/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS	CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS PRINCIPALES CALLES DE QUICHUAS-QUICHUAS-TAYACAJA-HUANCAVELICA"	CONTRATO N° 028-2020/MDQ	12/11/2020	SOLES	234,244.62	3.96	S/. 234,244.62
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINCCOS	CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JIRONES TUPAC AMARU, JUNIN, AREQUIPA, REAL, FRANCISCO BOLOGNESI, ALFONZO UGARTE, SUCRE, GRAL. LEONCIO PRADO, QUIRONEZ Y MARISCAL CASTILLA, DEL ANEXO LLACLARI PAMPA DEL DISTRITO DE SINCCOS-PROVINCIA DE JAJAJA-DEPARTAMENTO DE JUNIN"	CONTRATO N° 260-2020-ALCADIA/MDS	08/11/2020	SOLES	202,888.20	3.96	S/. 437,132.82
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCO	CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE DESAMPARADOS EN EL CENTRO POBLADO DE PARCO DEL DISTRITO DE PARCO - PROVINCIA DE JAJAJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN"	CONTRATO N° 106-2021-MDP	13/12/2021	SOLES	129,858.43	3.98	S/. 566,991.25
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YALU	CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL JR. PRIMAVERA, JR. TUPAC AMARU, JR. RAMÓN CASTILLA DEL DISTRITO DE YALU - PROVINCIA DE JAJAJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN"	CONTRATO N° 019-2021-GM-MDY/J	09/12/2021	SOLES	342,018.86	3.97	S/. 909,010.11
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PUENTE PALCA, PUTACCA, LA FLORIDA Y CHALLHUAFUQUIO, DISTRITO DE PALCA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA"	CONTRATO N° 007-2021-MOP/GM	11/11/2021	SOLES	161,000.01	3.97	S/. 1,070,010.12
TOTAL MONTO CONTRATADO								S/. 1,070,010.12

ASCENSION, 12 de septiembre de 2023



AMADOR ENRIQUEZ SOTO
DNI. N° 46194959



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS

CONTRATO N° 028-2020/MDQ

CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS PRINCIPALES CALLES DE QUICHUAS, DISTRITO DE QUICHUAS - TAYACAJA - HUANCAVELICA".

Conste por el presente documento, la contratación de Consultoría de obra para la SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS PRINCIPALES CALLES DE QUICHUAS, DISTRITO DE QUICHUAS - TAYACAJA - HUANCAVELICA ", que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20600171373, con domicilio legal en parque principal S/N distrito de Quichuas - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica, representada por su gerente municipal: ECON. CESAR AUGUSTO NAVARRO HUAYNALAYA, identificado con DNI N° 44404541, y de otra parte: ING. AMADOR ENRIQUEZ SOTO, con RUC N° 10461949598, domicilio FISCAL PRINCIPAL : AV. FERROCARRIL N°3844 (entre José Balta - Pj. 8 de nov. Saños Chico) EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN, correo electrónico: ing.civil_2010@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23/10/2020, el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°011-2020-MDQ/CS, para la contratación de Consultoría de obra para la SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS PRINCIPALES CALLES DE QUICHUAS, DISTRITO DE QUICHUAS - TAYACAJA - HUANCAVELICA ", a ING. AMADOR ENRIQUEZ SOTO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS PRINCIPALES CALLES DE QUICHUAS, DISTRITO DE QUICHUAS - TAYACAJA - HUANCAVELICA".

SUPERVISOR DE OBRA:
FREDY HUACCACHI HUAMAN
INGENIERO CIVIL

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 234,244.62 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 62/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS PARCIALES luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
RUC: CP N° 10461949598

Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
RUC: N° 10461949598



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **180 días calendarios**, el mismo que se computa desde **EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- "De fiel cumplimiento del contrato: S/ 23,424.46 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 46/100), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."



"Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía del fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su Reglamento".



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

[Handwritten signature]
Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 106123

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

[Handwritten signature]
Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP: N° 156495



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 03 año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el	(0.5 UIT) por cada día de	Según informe de la SGODUR Según



Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 155133

Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 155133



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS



Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 156133

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	personal acreditado o debidamente sustituido.	ausencia del personal.	Informe de la SGODUR
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe de la SGODUR
4	INFORMES DE CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO, ESPECIALES Y OTROS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD. Cuando el supervisor presenta en forma extemporánea los informes de avance de obra, de conformidad del expediente Técnico, liquidación de obra, dentro del plazo establecido en las bases, la Ley y el Reglamento.	1/1000, por ocurrencia	Según informe de la SGODUR
5	TRAMITACIÓN DE VALORIZACIÓN, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES Y OTROS INFORMES CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. Cuando la Supervisión tramita la valorización de avance de obra, ampliación de plazo (de ser el caso), adicionales, (de ser el caso) y otros con documentación sustentadora faltante que perjudique su trámite normal, sin perjuicio las responsabilidades que le puedan derivar a la Supervisión por dicha demora.	1/2000 por ocurrencia	Según informe de la SGODUR
6	INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS PRUEBAS DE LEY Y SU REGLAMENTO. Cuando la Supervisión incumple los plazos y procedimientos establecidos en las Bases (Supervisión), la Ley y su Reglamento, relativo a todos los actos administrativos, desde la suscripción hasta la Liquidación de los Servicios.	1/2000, por ocurrencia	Según informe de la SGODUR
7	No atender oportunamente las consultas efectuadas por el contratista en el cuaderno de obra.	1/1000 por ocurrencia	Según informe de la SGODUR
8	Elevar consultas, informes, adicionales de obra, ampliación de plazo sin adicionar un informe técnico	1/2000	Según informe de la SGODUR
9	No atender oportunamente los informes especiales, consultas efectuadas por LA ENTIDAD.	1/1000 por ocurrencia	Según informe de la SGODUR

Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 156133



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: 156133

Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: Nº 156133



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA PRINCIPAL S/N - QUICHUAS - TAYACAJA - HUANCAMELICA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. FERROCARRIL N°3844 (entre José Balta - Pj. 8 de nov. Saños Chico) EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Quichuas a los 12 días del mes de noviembre del 2020.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS
ECON. CESAR L. NAVAJURO HUAYNALAYA
GERENTE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD"

Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: 156133
"EL CONTRATISTA"

Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: 156133



CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORÍA

El Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Obras de la Municipalidad Distrital de Quichuas, emite la presente conformidad de servicio de consultoría:

Que, el Ing. AMADOR ENRIQUEZ SOTO, identificado con RUC N° 10461949598, ha prestado el servicio de CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, durante la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS PRINCIPALES CALLES DE QUICHUAS-QUICHUAS-TAYACAJA-HUANCAVELICA", conforme al CONTRATO N° 028-2020/MDQ, de fecha 12/11/2020.

Monto contractual : S/. 234,244.62
Plazo de ejecución contractual : 180 días calendario
Plazo de ejecución real : 165 días calendario

PERSONAL CLAVE SUPERVISOR DE OBRA

Ing. Fredy Huaccachi Huamán : 34 días calendario (01/12/2020 hasta 03/01/2021)
Ing. Amador Enriquez Soto : 131 días calendario (04/01/2021 hasta 14/05/2021)

Demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Quichuas, 17 de junio de 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS
- TAYACAJA -

Ing. Fredy Huaccachi Huamán
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 155135



MUNICIPALIDAD DISTRITO DE SINCOS JAUJA - JUNÍN

RUC. 20191873492

¡Trabajando Unidos, por un Distrito diferente!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINCOS - JAUJA - JUNÍN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINCOS - JAUJA - JUNÍN

CONTRATO N°260-2020-ALCALDIA/MDS

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JIRONES: TUPAC AMARU, JUNIN, AREQUIPA, REAL, FRANCISCO BOLOGNESI, ALFONZO UGARTE, SUCRE, GRAU, LEONCIO PRADO, QUIÑONEZ Y MARISCAL CASTILLA, DEL ANEXO DE LLACUARI PAMPA DEL DISTRITO DE SINCOS - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN".

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra Adjudicación Simplificada N°007-2020-MDS/CS- PRIMERA CONVOCATORIA, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINCOS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20191873492, con domicilio legal en Plaza Principal S/N -Sincos -Provincia de Jauja - Departamento de Junín, representada por el Mg. JOSE LUIS PARRA SALAZAR, identificado con DNI N° 20678998, en calidad de Alcalde, y de otra parte el Ing. ENRIQUEZ SOTO AMADOR, con RUC N° 10461949598, con domicilio legal en Av. Ferrocarril N° 3844, Saños Chico de El Tambo - Provincia de Huancayo - Departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de octubre de 2020, el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2020-MDS/CS- PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JIRONES: TUPAC AMARU, JUNIN, AREQUIPA, REAL, FRANCISCO BOLOGNESI, ALFONZO UGARTE, SUCRE, GRAU, LEONCIO PRADO, QUIÑONEZ Y MARISCAL CASTILLA, DEL ANEXO DE LLACUARI PAMPA DEL DISTRITO DE SINCOS - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", a ENRIQUEZ SOTO AMADOR, cuyo detalle e importe consta en el documento e integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JIRONES: TUPAC AMARU, JUNIN, AREQUIPA, REAL, FRANCISCO BOLOGNESI, ALFONZO UGARTE, SUCRE, GRAU, LEONCIO PRADO, QUIÑONEZ Y MARISCAL CASTILLA, DEL ANEXO DE LLACUARI PAMPA DEL DISTRITO DE SINCOS - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 202,888.20 (DOSCIENTOS DOS MIL CHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO con 20/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGOS PERIÓDICOS DE VALORIZACION MENSUAL EN FUNCIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL

PLAZA PRINCIPAL S/N - SINCOS - JAUJA - JUNIN

964807051

municipalidadesincos@gmail.com
www.munisincos.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITO DE SINCOS

JAUJA - JUNÍN

RUC. 20191873492



Trabajando Unidos, por un Distrito diferente!

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable (área usuaria) de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos cuarenta (240) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo N° 176 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se acoge al beneficio para la Micro y Pequeña empresa, al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. El postor ganador de la buena Pro con carta N° 002-2020/ESA, solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento del contrato por el monto de s/. 20,288.82 (veinte mil doscientos ochenta y ocho con 82/100 soles), la misma que se efectuara durante la primera mitad del número total de pagos, con cargo a ser devueltos a la finalización del mismo.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de...



000 JAUJA
AMADOR ENRIQUEZ SOTO
INGENIERO CIVIL
CIP N° 156133



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 156133

PLAZA PRINCIPAL S/N - SINCOS - JAUJA - JUNIN

964807051

municipalidadesincos@gmail.com
www.munisincos.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITO DE SINCOS JAUJA - JUNÍN

RUC. 20191873492



¡Trabajando Unidos, por un Distrito diferente!

(15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de SIETE (07) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP N° 156133

PLAZA PRINCIPAL S/N - SINCOS - JAUJA - JUNIN

964807051

municipalidadesincos@gmail.com

www.munisincos.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITO DE SINCOS

JAUJA - JUNÍN

RUC. 20191873492

Trabajando Unidos, por un Distrito diferente!



15

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINCOS JAUJA - JUNÍN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINCOS JAUJA - JUNÍN

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Y Rural
2	En caso el contratista incumple con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Y Rural
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Y Rural
4	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1/1000, por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Y Rural
5	INFORMES DE CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ESPECIALES Y OTROS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD. Cuando el supervisor presenta en forma extemporánea los informes de avance de obra, de conformidad del expediente Técnico, liquidación de obra, dentro del plazo establecido en las bases, la Ley y el Reglamento.	1/1000, por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Y Rural
6	TRAMITACIÓN DE VALORIZACIÓN, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES Y OTROS INFORMES CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. Cuando la Supervisión tramita la valorización de avance de obra, ampliación de plazo (de ser el caso), adicionales, (de ser el caso) y otros con documentación sustentadora faltante que perjudique su trámite normal, sin perjuicio las responsabilidades que le puedan derivar a la Supervisión por dicha demora.	1/2000 por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Y Rural
7	INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS PRUEBAS DE LEY Y SU REGLAMENTO. Cuando la Supervisión incumple los plazos y procedimientos establecidos en las Bases (Supervisión), la Ley y su Reglamento, relativo a todos los actos administrativos, desde la suscripción hasta la Liquidación de los Servicios.	1/2000, por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Y Rural
8	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Y Rural
9	En caso el contratista incumple con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Y Rural
10	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP N° 156133

Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP N° 156133

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para el ítem que debió ejecutarse.

PLAZA PRINCIPAL S/N - SINCOS - JAUJA - JUNIN

964807051

municipalidadesincos@gmail.com
www.munisincos.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITO DE SINCOS JAUJA - JUNÍN

RUC. 20191873492



¡Trabajando Unidos, por un Distrito diferente!

penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento.



PLAZA PRINCIPAL S/N - SINCOS - JAUJA - JUNIN

964807051

municipalidadesincos@gmail.com
www.munisincos.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITO DE SINCOS

JAUJA - JUNÍN

RUC. 20191873492



43

¡Trabajando Unidos, por un Distrito diferente!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINCOS JAUJA - JUNÍN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINCOS JAUJA - JUNÍN

Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA PRINCIPAL S/N – SINCOS – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. FERROCARRIL N°3844, SAÑOS CHICO DE EL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sincos, a los 08 días del mes de noviembre de 2020.




Luis Pizarro Solazar
ALCALDE
"LA ENTIDAD"


AMADOR ENRIQUEZ SOTO
INGENIERO CIVIL
CIP N° 156133
"EL CONTRATISTA"


Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 156133

PLAZA PRINCIPAL S/N - SINCOS - JAUJA - JUNIN

964807051

municipalidadesincos@gmail.com
www.munisincos.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINCOS

JAUJA - JUNÍN

RUC. 20191873492

"Trabajando Unidos, por un Distrito diferente"



42

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	CONFORMIDAD N° 001-2022-MDS/SGIDUR
	Fecha de emisión del documento	04/01/2022

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	AMADOR ENRIQUEZ SOTO		
	RUC	10481949598		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO N°260-2020-ALCALDIAMDS			
	Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2020-MDS/CS			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	Prestación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JIRONES: TUPAC AMARU, JUNIN, AREQUIPA, REAL, FRANCISCO BOLOGNESI, ALFONZO UGARTE, SUCRE, GRAU, LEONCIO PRADO, QUIÑONEZ Y MARISCAL CASTILLA, DEL ANEXO DE LLACUARY PAMPA DEL DISTRITO DE SINCOS - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN			
	Fecha de suscripción del contrato	08/11/2020			
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 202,888.20			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	240 Días calendario		
		Ampliación(es) de plazo			
		Suspensión de plazo N° 01	50 Días calendario		
		Total plazo ejecutado real	224 Días calendario		
Fecha de inicio de la consultoría de obra		01/12/2020			
Fecha final de la consultoría de obra programada		15/09/2021			
Fecha final de la consultoría de obra real	31/08/2021				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	-----
	Ubicación del proyecto	-----
	Monto del presupuesto	-----

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINCOS
SUB GERENCIA DE INGENIERIA CIVIL
CALLE SAN ALONSO 1000 JAUJA JUNIN
ING. ALVARO GARCIA SOTO
SUB GERENTE



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 156133



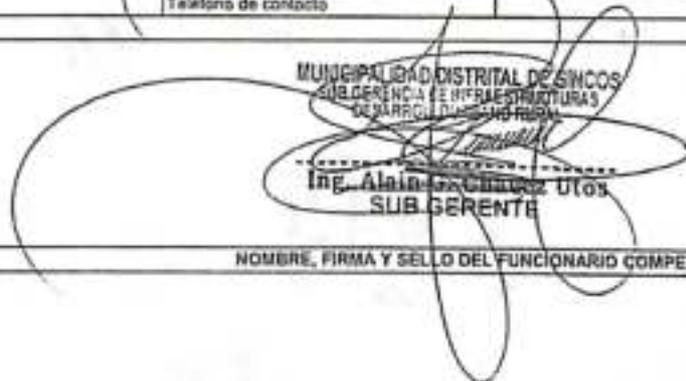
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINCOS

JAUJA - JUNÍN

RUC. 20191873492

"Trabajando Unidos, por un Distrito diferente"



En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JIRONES: TUPAC AMARU, JUNIN, AREQUIPA, REAL, FRANCISCO BOLOGNESI, ALFONZO UGARTE, SUCRE, GRAU, LEONCIO PRADO, QUIRÓNEZ Y MARISCAL CASTILLA, DEL ANEXO DE LLACUARI PAMPA DEL DISTRITO DE SINCOS - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN"
	Ubicación de la obra	ANEXO LLACUARI PAMPA, DISTRITO SINCOS, PROVINCIA JAUJA - JUNIN
	Monto del contrato inicial	S/. 7,626,933.98 (Incl. IGV)
	Número de adicionales de obra	Ninguno
	Monto total de los adicionales	S/. 0.00
	Número de deductivos	Ninguno
	Monto total de los deductivos	S/. 0.00
	Número de Mayores medidos	01
	Monto total de mayores medidos	S/. 105,969.31 (Incl. IGV)
	Número de Menores medidos	01
	Monto total de menores medidos	S/. 109,642.54 (Incl. IGV)
	Monto total de la obra	S/. 7,823,260.75 (Incl. IGV)
6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	Ninguno
	Monto de otras penalidades	Ninguno
	Monto total de las penalidades aplicadas	Ninguno
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINCOS
	RUC de la Entidad	20191873492
	Nombre y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. ALAIN G. CHAVEZ UTOS
	Cargo que ocupa en la Entidad	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
	Teléfono de contacto	958585931
8	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINCOS SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS DE ARRULLO URBANO RURAL</p> <p>Ing. Alain G. Chavez Utos SUB GERENTE</p>	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: Nº 156133

PLAZA PRINCIPAL S/N - SINCOS

Cel.: 969064721 - E-mail: municipalidadsincos@gmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCO

JAUJA - JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200; AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE MARIA MORENO PRIMERA
ALCALDESA DEL DISTRITO DE PARCO"

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE DESAMPARADOS EN EL CENTRO POBLADO DE PARCO, DEL DISTRITO DE PARCO, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN" CON CÓDIGO DE INVERSIÓN 2439820.

CONTRATO N° 106-2021-MDP

Conste por el presente documento, la contratación de SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE DESAMPARADOS EN EL CENTRO POBLADO DE PARCO, DEL DISTRITO DE PARCO, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN" CON CÓDIGO DE INVERSIÓN 2439820, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCO, con R.U.C. N° 20204027251, con domicilio legal en Jr. Amauta N° 315 Plaza Principal, Distrito de Parco, Provincia de Jauja, Departamento de Junín debidamente representada por su alcalde Lic. WALTHER JUAN CAMARENA QUISPE identificado con D.N.I. N° 40434318 a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra el Ing. Civil ENRIQUEZ SOTO AMADOR identificado con DNI N° 46194959 con RUC: N° 10461949598, con CIP. 156133, con domicilio legal Av. Ferrocarril 3844 (Entre José Balta-PJ 8 Saños Chico), Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo-Junín, a quien en adelante se denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de noviembre del 2021, el comité de selección, adjunto el consentimiento de la BUENA PRO de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2021-MDP/CS-1, para la contratación de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE DESAMPARADOS EN EL CENTRO POBLADO DE PARCO, DEL DISTRITO DE PARCO, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN" CON CÓDIGO DE INVERSIÓN 2439820 a CIEL INGENIEROS S.A.C. cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE DESAMPARADOS EN EL CENTRO POBLADO DE PARCO, DEL DISTRITO DE PARCO, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN" CON CÓDIGO DE INVERSIÓN 2439820.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a s/. 130,014.44 (Ciento Treinta Mil Catorce con 44/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación material del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en soles S/. en pagos parciales según valorizaciones mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario. LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente. contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL SUPERVISOR tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

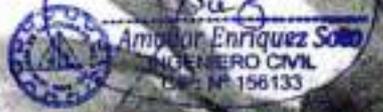
CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de (120) ciento veinte días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CREADO 09 DE DICIEMBRE DE 1920 LEY N° 454

RUC: 20204027251 - JR. AMAUTA 315

CEL: 976138823 - CORREO: ullju20@hotmail.com - WEB: www.parco.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCO



JAUJA - JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200; AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE MARIA MORENO PRIMERA
ALCALDESA DEL DISTRITO DE PARCO"

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL SUPERVISOR entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: 13,001.44, a través de la CARTA N° 001-2021SUPP/ESA emitida por Ing. Civil ENRIQUEZ SOTO AMADOR. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL SUPERVISOR no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada la Sub Gerencia De Obras Públicas, Desarrollo Urbano Y Rural. De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al EL SUPERVISOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL SUPERVISOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al EL SUPERVISOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar. Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL SUPERVISOR es de 3 AÑOS, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

SI EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{(0.10 \times \text{Monto})}{(\text{F} \times \text{Plazo en días})}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

CREADO 09 DE DICIEMBRE DE 1920 LEY N° 454

RUC: 20204027251 - JR. AMAUTA 315

CBL: 976138823 - CORREO: jlllu20@hotmail.com - WEB: www.parco.gob.pe



ALCALDE
D.N.I. 40434318

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCO



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP N° 156133

Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP N° 156133

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCO



JAUJA - JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200; AÑOS DE INDEPENDENCIA"
 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE MARIA MORENO PRIMERA
 ALCALDESA DEL DISTRITO DE PARCO"

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL SUPERVISOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES Y MULTAS

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORM-A DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe de Gerencia de Obras
2	INFORMES DE CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO, ESPECIALES Y OTROS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD. Quando el supervisor presenta en forma extemporánea los informes de avance de obra, de conformidad del expediente Técnico, liquidación de obra, dentro del plazo establecido en las bases, la Ley y el Reglamento.	1/1000, por ocurrencia	Según informe de Gerencia de Obras
3	TRAMITACIÓN DE VALORIZACIÓN, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES Y OTROS INFORMES CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. Quando la Supervisión tramita la valorización de avance de obra, ampliación de plazo (de ser el caso), adicionales, (de ser el caso) y otros con documentación sustentadora faltante que perjudique su trámite normal, sin perjuicio las responsabilidades que le puedan derivar a la Supervisión por dicha demora.	1/2000 por ocurrencia	Según informe de Gerencia de Obras
4	INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS PRUEBAS DE LEY Y SU REGLAMENTO. Quando la Supervisión incumple los plazos y procedimientos establecidos en las Bases (Supervisión), la Ley y su Reglamento, relativo a todos los actos administrativos, desde la suscripción hasta la Liquidación de los Servicios.	1/2000, por ocurrencia	Según informe de Gerencia de Obras
5	No atender oportunamente las consultas efectuadas por EL SUPERVISOR en el cuaderno de obra.	1/1000 por ocurrencia	Según informe de Gerencia de Obras

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCO
 ASISTENTE SOCIAL
 ALCALDE
 D.N.I. 40434316

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCO
 INGENIERO CIVIL
 CIP: N° 156133

Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP: N° 156133

CREADO 09 DE DICIEMBRE DE 1920 LEY N° 454

RUC: 20204027251 - JR. AMAUTA 315

CEL: 976138823 - CORREO: ullju20@hotmail.com - WEB: www.parco.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCO



JAUJA - JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200; AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE MARIA MORENO PRIMERA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PARCO"



[Signature]
ALCALDE
D.N.I. 40494318

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORM-A DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
6	Elevar consultas, informes, adicionales de obra, ampliación de plazo sin adicionar un informe técnico	1/2000	Según informe de Gerencia de Obras
7	No atender oportunamente los informes especiales, consultas efectuadas por LA ENTIDAD.	1/1000 por ocurrencia	Según informe de Gerencia de Obras
8	En caso EL SUPERVISOR incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe de Gerencia de Obras
9	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1 Al monto del contrato de supervisión	Según informe del comité de recepción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CREADO 09 DE DICIEMBRE DE 1920 LEY Nº 454

RUC: 20204027251 - JR. AMAUTA 315

CEL: 976138823 - CORREG: ullju20@hotmail.com - WEB: www.parco.gob.pe



[Signature]
INGENIERO CIVIL
CIP: Nº 156133

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCO



JAUJA - JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200; AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE MARIA MORENO PRIMERA
ALCALDESA DEL DISTRITO DE PARCO"

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Amauta Nº 315 Plaza Principal, Distrito de Parco, Provincia de Jauja, Departamento de Junín.

DOMICILIO DE EL SUPERVISOR: Av. Ferrocarril 3844 (Entre José Balta-PJ B Saños Chico), Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo-Junín

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Parco, trece (13) de diciembre del 2021.

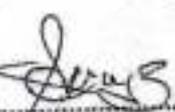


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCO
ASISTENTE LEGAL
Dra. Wilhelmina Castro Quiroga




Walter José Castro Quiroga
ALCALDE
D.N.I. 40484318

"LA ENTIDAD"


Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP. Nº 158133

EL SUPERVISOR


Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP. Nº 158133

CREADO 09 DE DICIEMBRE DE 1920 LEY Nº 454
RUC: 20204027251 - JR. AMAUTA 315

CR: 976138823 - CORREO: uliu20@hotmail.com - WEB: www.parco.gob.pe

**CAPITULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento					
	Fecha de emisión del documento	12/12/2022				
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	AMADOR ENRIQUEZ SOTO				
	RUC	10461949598				
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:					
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones		
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO N° 106-2021-MDP				
	Tipo y número del procedimiento de selección	AS N° 002-2021-MDP/CS-1				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la Elab. del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X	
	Descripción del objeto del contrato	Prestación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE DESAMPARADOS EN EL CENTRO POBLADO DE PARCO DEL DISTRITO DE PARCO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CODIGO DE INVERSIÓN N°2439820				
	Fecha de suscripción del contrato	13/12/2021				
	Monto total contractual	S/. 130,014.44				
	Deductivo del contrato	S/. 156.01				
	Monto total ejecutado del contrato	S/. 129,858.43				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	150 Días calendario			
		SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01	30 Días calendario			
		AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	23 Días calendario			
Total plazo neto ejecutado real		207 Días calendario				
Fecha de inicio de la consultoría de obra		05/01/2022				
Fecha final de la consultoría de obra programada		26/07/2022				
Fecha final de la consultoría de obra real		25/07/2022				


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCO
 Arq. Luis Srul Ojando Quispe
 SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS D.U. y R.

 Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP: N° 156133

En caso de elaboración de Expediente Técnico	
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto
	Ubicación del proyecto
	Monto del presupuesto

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	*MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE DESAMPARADOS EN EL CENTRO POBLADO DE PARCO DEL DISTRITO DE PARCO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN* CON CODIGO DE INVERSIÓN N°2439820
	Ubicación de la obra	PARCO - JAUJA - JUNIN
	Monto del contrato inicial	S/. 4,312,145.63 (Incl. IGV)
	Número de adicionales de obra	01
	Monto del adicional N° 01	S/. 488,601.96 (Incl. IGV)
	Número de deductivos	Ninguno
	Monto total de deductivo	S/. 0.00 (Incl. IGV)
	Número de Mayores metrados	02
	Monto de mayores metrados N° 01	S/. 293,105.47 (Incl. IGV)
	Monto de mayores metrados N° 02	S/. 62,859.10 (Incl. IGV)
	Número de Menores metrados	01
	Monto total de menores metrados	S/. 849,387.20 (Incl. IGV)
	Monto total de obra ejecutada	S/. 4,307,324.96 (Incl. IGV)
	Reintegro por reajuste de precios	S/. 117,882.07 (Incl. IGV)
Costo total de Inversión	S/. 4,425,207.03 (Incl. IGV)	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	Ninguno
	Monto de otras penalidades	Ninguno
	Monto total de las penalidades aplicadas	Ninguno

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCO
	RUC de la Entidad	20204027251
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ARO. LUIS SAUL ORIUNDO QUISPE
	Cargo que ocupa en la Entidad	Sub Gerente de obras públicas y Desarrollo Urbano Rural
	Teléfono de contacto	988697003

8



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCO

[Firma manuscrita]

Aro Luis Saul Oriundo Quispe

SUB GERENTE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO RURAL

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

URB

[Firma manuscrita]

Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 156133





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN

CREADO POR LEY N° 9909 DEL 20 DE ENERO DE 1944



33

CONTRATO N° 019-2021-GM-MDY/J

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2021-MDY/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL
DE LAS CALLES DEL JR. PRIMAVERA, JR. TUPAC AMARU, JR. RAMÓN CASTILLA DEL
DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI 2484734

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de CONSULTORIA DE LA SUPERVISION de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL JR. PRIMAVERA, JR. TUPAC AMARU, JR. RAMÓN CASTILLA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI 2484734, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, con RUC N° 20209528062, con domicilio legal en el Jirón 20 de enero s/n, distrito de Yauli, provincia de Jauja, departamento de Junín representada por su Alcalde Sr. EDGAR CERGIO SALAZAR ROMERO, identificado con DNI N° 20722912, quien para los efectos de suscripción de los contratos delega sus facultades a la Gerente Municipal Lic. MAYTE MARÍA INGAROCA CHUQUIN, identificado con DNI N° 71255311 mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2020-A-MDY/J de fecha 03 de enero del 2020 a quien en adelante se le denominara LA ENTIDAD, y de otra parte ING. AMADOR ENRIQUEZ SOTO, con RUC N° 10461949598, con domicilio legal en AV. FERROCARRIL N° 3844 (ENTRE JOSE BALTA-PJ. 8DE NOV SAÑOS CHICO) JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO, CIP: 156133, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de noviembre del 2021, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2021-MDY/CS(PRIMERA CONVOCATORIA), para la contratación de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL JR. PRIMAVERA, JR. TUPAC AMARU, JR. RAMÓN CASTILLA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI 2484734 a ING. AMADOR ENRIQUEZ SOTO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL JR. PRIMAVERA, JR. TUPAC AMARU, JR. RAMÓN CASTILLA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI 2484734.

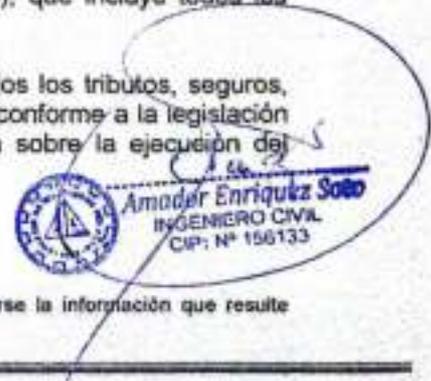
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 342,478.53 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OHCO CON 53/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Jr. 20 de Enero S/N - Plaza Principal
Email: municipalidadyauli@hotmail.com
Celulares: 979471511-941065162



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN

CREADO POR LEY Nº 9909 DEL 20 DE ENERO DE 1944



LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en VALORIZACION MENSUALES QUE RESULTEN CONCORDANTES CON LAS ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR EL CONTRATISTA EN TALES PERIODOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS CALENDARIOS, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato, pudiendo ser ampliado de las partes así lo convienen.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 34,247.85 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 85/100 SOLES), a través de la RETENCION que debe efectuar la ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Ing. Anselmo Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 156133

Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: Nº 156133



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN

CREADO POR LEY Nº 9909 DEL 20 DE ENERO DE 1944



31

subsanción, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por 7 años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.*

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la SGIDUR-MA
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el	0,5 UIT por cada día de ausencia del	Según informe de la SGIDUR-MA

Jr. 20 de Enero S/N - Plaza Principal

Email: municipalidadyauli@hotmail.com

Celulares: 979471511-941065162



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 156133

Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 156133



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN

CREADO POR LEY Nº 9909 DEL 20 DE ENERO DE 1944



30

	personal acreditado o debidamente sustituido.	personal.	
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% Al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	INFORMES DE CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ESPECIALES Y OTROS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD. Cuando el supervisor presenta en forma extemporánea los informes de avance de obra, de conformidad del expediente Técnico, liquidación de obra, dentro del plazo establecido en las bases, la Ley y el Reglamento.	1/1000, por ocurrencia	Según informe de la SGODUR
5	TRAMITACIÓN DE VALORIZACIÓN, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES Y OTROS INFORMES CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. Cuando la Supervisión tramita la valorización de avance de obra, ampliación de plazo (de ser el caso), adicionales, (de ser el caso) y otros con documentación sustentadora faltante que perjudique su trámite normal, sin perjuicio las responsabilidades que le puedan derivar a la Supervisión por dicha demora.	1/2000 por ocurrencia	Según informe de la SGODUR
6	INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS PRUEBAS DE LEY Y SU REGLAMENTO. Cuando la Supervisión incumple los plazos y procedimientos establecidos en las Bases (Supervisión), la Ley y su Reglamento, relativo a todos los actos administrativos, desde la suscripción hasta la Liquidación de los Servicios.	1/2000, por ocurrencia	Según informe de la SGODUR
7	No atender oportunamente las consultas efectuadas por el contratista en el cuaderno de obra.	1/1000 por ocurrencia	Según informe de la SGODUR
8	Elevar consultas, informes, adicionales de obra, ampliación de plazo sin adicionar un informe técnico	1/2000 por ocurrencia	Según informe de la SGODUR
9	No atender oportunamente los informes especiales, consultas efectuadas por LA ENTIDAD	1/1000 por ocurrencia	Según informe de la SGODUR

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.




 Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 156133

Jr. 20 de Enero S/N - Plaza Principal
 Email: municipalidadyauli@hotmail.com
 Celulares: 979471511-941065162




 Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 156133



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

PROVINCIA DE JAUIJA - REGIÓN JUNÍN

CREADO POR LEY Nº 9909 DEL 20 DE ENERO DE 1944



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 156133

Jr. 20 de Enero S/N - Plaza Principal
Email: municipalidadyauli@hotmail.com
Celulares: 979471511-941065162



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: Nº 156133



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN

CREADO POR LEY N° 9909 DEL 20 DE ENERO DE 1944



Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

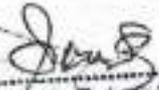
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. 20 DE ENERO S/N PLAZA PRINCIPAL YAULI - JAUJA - JUNIN

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. FERROCARRIL N° 3844 (ENTRE JOSE BALTA-PJ. 80E NOV SAÑOS CHICO) EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de 09 de días del mes de diciembre del 2021.


"LA ENTIDAD"


Ing. Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 156133
CONTRATISTA


Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 156133

**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	12/12/2022

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	AMADOR ENRIQUEZ SOTO		
	RUC	10461949598		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO N° 019-2021-GM-MDY/J			
	Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2021-MDY/CS PRIMERA CONVOCATORIA			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la Elab. del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	Prestación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL JR. PRIMAVERA, JR. TUPAC AMARU, JR. RAMÓN CASTILLA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"			
	Fecha de suscripción del contrato	09/12/2021			
	Monto total contractual	S/. 342,478.53			
	Cedectivo del contrato	S/. 459.67			
	Monto total ejecutado del contrato	S/. 342,018.66			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	180 Días calendario		
		SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01	47 Días calendario		
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01		15 Días calendario			
Total plazo neto ejecutado real		242 Días calendario			
Fecha de inicio de la consultoría de obra		22/12/2021			
Fecha final de la consultoría de obra programada		20/08/2022			
Fecha final de la consultoría de obra real		16/08/2022			





Cesar A. Amaya Cubas

 PROYECTO

 S.A.S. 2021



Amador Enriquez Soto

 INGENIERO CIVIL

 CIP: N° 156133

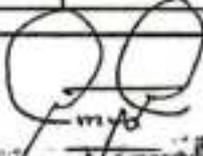
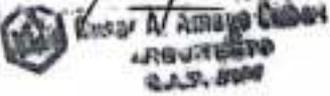
En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	_____
	Ubicación del proyecto	_____
	Monto del presupuesto	_____

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL JR. PRIMAVERA, JR. TUPAC AMARU, JR. RAMÓN CASTILLA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN"
	Ubicación de la obra	YAULI - JAUJA - JUNIN
	Monto del contrato inicial	S/. 9,016,851.93 (Incl. IGV)
	MONTO ADICIONAL N° 01	S/. 509,050.55 (Incl. IGV)
	MONTO MAY. METRADOS N° 01	S/. 693,452.24 (Incl. IGV)
	MAYOR METRADO N° 02	S/. 51,354.57 (Incl. IGV)
	MAYOR METRADO DE ADIC N° 01	S/. 7,875.51 (Incl. IGV)
	ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/. 392,368.31 (Incl. IGV)
	MENOR METRADO CONTRACTUAL TOTAL	-S/. 1,191,474.40 (Incl. IGV)
	MENOR METRADO DE ADIC 01	-S/. 42,649.37 (Incl. IGV)
	DEDUCTIVO CONTRACTUAL TOTAL	-S/. 434,103.32 (Incl. IGV)
	Monto total de obra ejecutado	S/. 9,002,726.02 (Incl. IGV)
	Reintegro por reajuste de precios	S/. 396,859.21 (Incl. IGV)
Costo total de inversión	S/. 9,399,585.23 (Incl. IGV)	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	Ninguno
	Monto de otras penalidades	Ninguno
	Monto total de las penalidades aplicadas	Ninguno

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI
	RUC de la Entidad	20209528062
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ARQ. CESAR A. AMAYA CUBAS
	Cargo que ocupa en la Entidad	Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Rural y Medio Ambiente
	Teléfono de contacto	985555968

8	   	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

CONTRATO N°007 - 2021 - MDP/IGM

25

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°006-2021-MDP/CS-AS - SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PUENTE
PALCA, PUTACCA, LA FLORIDA Y CHALLHUAPUQUIO, DISTRITO DE PALCA - HUANCAMELICA -
HUANCAMELICA, CODICO UNICO DE INVERSIONES N°2352223.

Conste por el presente documento, la contratación del **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PUENTE PALCA, PUTACCA, LA FLORIDA Y CHALLHUAPUQUIO, DISTRITO DE PALCA - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA, CODICO UNICO DE INVERSIONES N°2352223**, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N del Distrito de Palca, Provincia y Departamento de Huancavelica, con RUC N°20199463129 debidamente representado por el Ing. ISAAC RIVERA MORALES, identificado con DNI N°42329074, en calidad de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Palca, designado mediante Resolución de Alcaldía N°063-2021-AL/MDP/HVCA y Resolución de Alcaldía N°064-2021-AL/MDP/HVCA conforme a las facultades delegadas, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte, la persona natural ENRIQUEZ SOTO AMADOR, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N°46194959, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N°10461949598 y con domicilio en la Av. Ferrocarril N°3844 del Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, con dirección electrónica válida ing.civil_2010@hotmail.com, a los cuales se les hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, este procedimiento de selección se rige por el Sistema de Contratación de TARIFAS, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha 09.11.2021, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro del ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°006-2021-MDP/CS-AS - SEGUNDA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PUENTE PALCA, PUTACCA, LA FLORIDA Y CHALLHUAPUQUIO, DISTRITO DE PALCA - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA, CODICO UNICO DE INVERSIONES N°2352223, a la persona natural ENRIQUEZ SOTO AMADOR, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, dicho procedimiento de selección ha quedado consentida y/o administrativamente firme y publicada con fecha 08.11.2021, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.
- Con fecha 09.11.2021, la persona natural ENRIQUEZ SOTO AMADOR presenta la CARTA N°005-2021-AES, para la suscripción del contrato del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°006-2021-MDP/CS-AS - Segunda Convocatoria, el mismo cumple con todo lo estipulado de acuerdo a la normativa y las bases.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PUENTE PALCA, PUTACCA, LA FLORIDA Y CHALLHUAPUQUIO, DISTRITO DE PALCA - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA, CODICO UNICO DE INVERSIONES N°2352223**, de acuerdo a las características solicitadas en las bases integradas y en la Oferta Técnica - Económica de EL CONTRATISTA, la misma que no podrá ser alterada, modificada, ni sustituida.

FINALIDAD PUBLICA.

La contratación permitirá la supervisión de la ejecución de la Obra: * **AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PUENTE PALCA, PUTACCA, LA FLORIDA Y CHALLHUAPUQUIO, DISTRITO DE PALCA - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA**, permitiendo con sus



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP N° 156133

Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP N° 156133





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

24

ejecuciones mejorar las condiciones de vida y reducir el peligro por inundaciones de la población de las localidades en referencia. Por ello la gestión municipal en su interés de brindar calidad en la ejecución de las obras para el presente periodo y obtener como resultado final, obras concluidas conforme a la normatividad y reglamentación vigente, para lo que es necesario que la entidad a través de la supervisión pueda controlar los trabajos que realiza el contratista durante la ejecución de la obra.

PERSONAL PROPUESTO CLAVE.

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI U OTRO ANALOGO	CARGO	ESPECIALIDAD
AMADOR ENRIQUEZ SOTO	46194959	SUPERVISOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL

RELACION DE EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:

ITEM	RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO MINIMO	CANTIDAD
1	CAMIONETA 4X4	01
2	COMPUTADORA PORTATIL (LAPTOP)	01
3	PLOTTER	01
4	NIVEL TOPOGRAFICO	01
5	ESTACION TOTAL	01
6	GPS	01

OBJETIVO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION

objetivo general

La Supervisión tiene como objetivo general representar a la Municipalidad Distrital de PALCA en el control técnico, económico y administrativo de las obras y será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de las obras y del cumplimiento del contrato de obra.

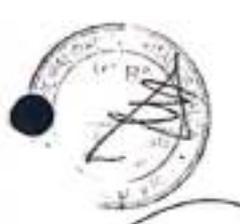
El Supervisor como parte de sus obligaciones deberá mantener debidamente informado a la Municipalidad Distrital de Palca del avance de las obras y recomendar soluciones apropiadas para cualquier problema técnico, económico o contractual que pueda ocurrir durante la ejecución de los trabajos, absolver las consultas que formule el contratista con apoyo de su staff de asesores Especialistas.

Objetivos Especificos

Los objetivos específicos del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PUENTE PALCA, PUTACCA, LA FLORIDA Y CHALLHUAPUQUIO, DISTRITO DE PALCA - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA** se refieren a los controles técnico - económico - administrativo, de calidad de obra, de plazo, de costos de ejecución de la obra y aspectos socio ambientales, según se indica a continuación:

- Control administrativo:** que comprende las actividades dirigidas para que el Contratista cumpla las disposiciones legales y contractuales sobre personal, seguridad y otros asuntos administrativos relacionados a la ejecución de las obras sujetas a supervisión.
- Control de la calidad de obra:** comprende las actividades dirigidas para que el Contratista ejecute las partidas del presupuesto de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas aprobadas, así como el cumplimiento de todos los aspectos técnicos exigidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones y sus Normas complementarias, los que son parte conformante de los documentos específicos antes mencionados, empleando los materiales y equipos de la mejor calidad posible y los procedimientos constructivos más adecuados y la buena práctica constructiva.
- Control del plazo de ejecución de obra:** comprende las actividades dirigidas para que el Contratista ejecute las obras dentro de los plazos fijados en el contrato y en el Calendario valorizado de Avance de Obra aprobado, consignando oportunamente en el Cuaderno de Obra, todas las incidencias a este respecto.
- Control del costo de ejecución de obra:** comprende las actividades dirigidas a verificar que los pagos efectuados al Contratista por concepto de ejecución de las partidas de construcción en la obra, medrados de avance realmente ejecutados, se ajusten a las disposiciones del Contrato de Ejecución de Obra.

Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 156133



Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 156133





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCVELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

Control socio ambiental de las obras: comprende las actividades dirigidas para que el Contratista ejecute las obras sujetas a la legislación y la normativa ambiental vigente.

- e. **Condiciones de los consorcios:** De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha determinado que la cantidad máxima de consorciados será de dos (2), con un porcentaje mínimo de participación del 40% por cada consorciado.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DEL SERVICIO.

Los Servicios están dirigidos a lograr una eficiente supervisión, control de las obras y procedimientos a ejecutarse conforme al Expediente Técnico de obra, Reglamento Nacional de Edificaciones y Normas específicas, la Ley de contrataciones del estado y su Reglamento, el Contrato de Supervisión, los Convenios interinstitucionales entre los diferentes actores (Gobiernos Regionales, Municipalidad, Juntas Vecinales, Contratistas), y el Contrato de Obra suscrito con la Municipalidad Distrital de PALCA, según los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.

El Consultor Supervisor de obra es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra acorde al Reglamento Nacional de Edificaciones y del cumplimiento del contrato; deberá cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades principales, aplicando la tecnología apropiada y las buenas prácticas constructivas.

- ✓ Prestar sus servicios de acuerdo con las cláusulas de su contrato, los términos de referencia y las disposiciones vigentes sobre la materia.
- ✓ Actuar con "Supervisión permanente en la obra" como representante de la Municipalidad Distrital de Palca, ante el Contratista de la obra, responsabilizarse que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida, las mejores prácticas constructivas acorde al R.N.E., el plazo acordado, el costo pactado y cumpliendo los aspectos administrativos y socio-ambientales.
- ✓ Antes del inicio de la obra, revisará el expediente técnico y verificará en el campo los aspectos críticos y de diseño del proyecto y la documentación técnica presentada por el contratista a la firma del contrato, formulando, oportunamente, las recomendaciones complementaciones y lo modificaciones, a fin de efectuar las correcciones antes del inicio de la ejecución de los trabajos, presentando el informe de Diagnóstico y Vigencia del Expediente Técnico.
- ✓ El Supervisor revisará, observará y aprobará el Cronograma de avance Valorizado reprogramado a la fecha de inicio del plazo de ejecución contractual, presentado por el Contratista, revisando que la ruta crítica sea técnicamente aceptable.
- ✓ El jefe de Equipo de Supervisión participará en las reuniones técnico-administrativas convocada por la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL de la Municipalidad Distrital de Palca.
- ✓ Participar en el acto de entrega del terreno verificaciones de las dimensiones del terreno, niveles y otros, iniciando el cuaderno de obra respectivo.
- ✓ Efectuar el control técnico, el control económico financiero, el control de calidad y el control del avance de la obra.
- ✓ Interpretar los resultados de los ensayos de campo y laboratorio efectuados por el contratista y anotarlos en el cuaderno de obra.
- ✓ Efectuar las pruebas y ensayos de laboratorio y de concreto, y otras pruebas y protocolos de obra que sean requeridos en obra acorde a las Normas Técnicas.
- ✓ Revisar y emitir pronunciamiento oportuno y dentro de los plazos establecidos sobre Adicionales, ampliaciones de plazo, cambios de especificaciones, liquidaciones, etc.
- ✓ Brindar asesoramiento técnico cuando las exigencias de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente en la mejor ejecución de la misma.
- ✓ Presentar un informe específico respecto si la obra está concluida o no, para la designación de la Comisión de Recepción de la Obra, además del informe situacional de la obra en el que indicarán las observaciones pendientes de cumplimiento por el contratista. Además, actuará como Asesor de la Comisión durante el acto de recepción de la obra.



Amador Enriquez Soto
 Gerente General
 SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL



Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 C.O.P. N° 156133





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

22

Mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnica y financiera relacionados a la obra por lo cual el Cuaderno de Obra debe exigir que el Contratista lo mantenga siempre en la obra y esté al día en sus anotaciones.

- ✓ Entregar a la Municipalidad Distrital de Palca, al finalizar la obra, el archivo documentado que se haya elaborado, exigiendo al Contratista la entrega de los planos de post construcción, revisados y aprobados (o de replanteo de la obra). Revisar y efectuar las correcciones que estime pertinente a la liquidación del contrato de obra, que presente el contratista de acuerdo con las obligaciones contractuales y dar su conformidad.
- ✓ Comprometerse en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de la documentación que tiene en su poder en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, aún después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa y escrita otorgada por la Municipalidad Distrital de Palca.
- ✓ Atender a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Palca y de otras instituciones acreditadas que visiten la obra oficialmente, para examinar la documentación e informarles en los asuntos que sean solicitados, o en la fecha de conclusión del plazo vigente de ejecución de la obra.
- ✓ Presentar el informe final en el que se incluirá un reporte sobre el empleo generado y las mejoras socioeconómicas producidas como consecuencia de la ejecución de la obra, así como sus recomendaciones para el mantenimiento periódico de la carretera y la liquidación de obra por parte del supervisor.
- ✓ Entregar a la Municipalidad Distrital de Palca luego de contar con el Acta de Recepción de Obra, los informes finales que contengan cierres técnicos contables de la Liquidación de Obra, los planos de replanteo de todas las especialidades contratadas para la obra, en original y copias y en CDs, su contenido debe ceñirse a lo estipulado en el Contrato.
- ✓ Las demás actividades inherentes a la labor de Supervisión establecidas en la ley de contrataciones del estado y las directivas establecidas por la municipalidad distrital de Palca.
- ✓ Mantener toda información que se derive del presente contrato en forma confidencial, responsabilizándose de todos los daños y perjuicios que pudiera eventualmente afectar a la Municipalidad Distrital de Palca por su incumplimiento.
- ✓ Los procedimientos técnico administrativos, plazos de presentación de documentos, tiempos de respuesta y otros, se harán acorde a lo Normado, para obras públicas, por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, excepto en lo que se oponga al presente documento, documentos técnicos y normas y políticas de la Municipalidad Distrital de Palca.



ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Los Servicios de Consultoría para la supervisión de la obra se realizarán en las etapas siguientes:

- ✓ Diagnóstico del Expediente Técnico de la Obra, con el informe respectivo elaborado conjuntamente por sus Asesores técnicos, compatibilidad de los planos, cronogramas valorizados técnicamente adecuados y acciones de control previo al inicio de la obra. (Informes específicos para tramitar los pedidos de adelantos específicos para materiales, verificando que las cantidades, calidades y montos se ajusten a lo que requiere la obra).
- ✓ Supervisión de la Obra permanente.
- ✓ Liquidación de la Obra.



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 156133

Diagnóstico del Expediente Técnico de la Obra y acciones de control previo al inicio de la obra.

El Consultor deberá revisar el Expediente Técnico correspondiente, contrastar su contenido con las condiciones reales del terreno. Propondrá, de ser necesario, alternativas de solución para corregir o modificar cualquier incompatibilidad respecto a las condiciones existentes. Así mismo, verificará el cumplimiento de las condiciones previas al inicio de la ejecución de los trabajos propuestos por el Contratista y luego de concluida la revisión emitirá un Informe donde se efectúen las observaciones y situaciones que podrían modificar la ruta crítica y como consecuencia de ello generarse Ampliaciones de Plazo y mayores pagos, dicho documento deberá ser presentado luego de los quince (15) días calendario de suscrito el Contrato y que la Entidad haga entrega del expediente técnico.

El Consultor deberá revisar el contrato de ejecución de obra y verificará el cumplimiento de los pasos previos al





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

inicio de la Obra y otros que deba cumplir el Contratista de las Obras; el Consultor debe informar a la Municipalidad Distrital de Palca del cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del Contratista. Cualquier demora, por parte del Contratista en la realización de los procedimientos previos, que afecte el inicio de la obra prevista serán de su responsabilidad debiendo ser notificada por el Consultor al Contratista.

El consultor en la parte ambiental deberá verificar la existencia del Plan de Manejo Ambiental y que su presupuesto este contemplado en el expediente técnico.

Supervisión de la Obra.

El Servicio de Supervisión requerido, durante la ejecución de la obra, cubren el desarrollo de las siguientes actividades y tareas, sin ser limitativo:

Control Administrativo: comprende las actividades dirigidas para que el Contratista cumpla las disposiciones legales y contractuales sobre personal, seguridad y otros asuntos administrativos relacionados a la ejecución de la obra sujeta a supervisión.

- ✓ Revisar las solicitudes del contratista, respecto a los adelantos, verificando que cumplan con las especificaciones técnicas, no superen las cantidades de los presupuestos, correspondan a los costos de los precios unitarios reajustados, que en total no superen al monto máximo establecido en el contrato, exigiendo las cartas fianzas, emitiendo su Informe fundamentado al respecto.
- ✓ Representar a la Municipalidad Distrital de Palca, en la relación contractual de ejecución de las obras;
- ✓ Emitir instrucciones necesarias referentes al empleo del personal y personal clave de acuerdo al contrato de obra.
- ✓ Emitir instrucciones respecto a las garantías del contrato de obra (Carta fianza de garantía de fiel cumplimiento adelantado directo y de materiales de ser el caso) y pólizas de seguros, y verificar su ajuste a las disposiciones del contrato de obra, incluyendo lo correspondiente a su liberación parcial o total de las mismas.
- ✓ Verificar la autenticidad y vigencia de las cartas fianzas y de las pólizas de seguros de ser el caso remitidas por el contratista.
- ✓ Inspeccionar las instalaciones, materiales y equipos del Contratista y emitir instrucciones necesarias que elimine riesgos personales, materiales, a terceros y al medio ambiente;
- ✓ Evaluar y aprobar, aprobar, si fuera pertinente, los subcontratos en el marco de la ley de contrataciones de ejecución de obra propuestos por el Contratista
- ✓ Mantener en las oficinas de la supervisión, estadísticas generales de las obras y archivos completos y actualizados relacionados con la marcha de la obra.
- ✓ Apoyar al Contratista, con conocimiento del Contratante, en las gestiones necesarias ante los organismos competentes relacionados con la ejecución de la obra.
- ✓ Asesorar a la Municipalidad Distrital de Palca en controversias con el Contratista y/o terceros, y tramitar con su opinión, en el más breve plazo, los reclamos y/o planteamientos de aquellos que excedan su capacidad de decisión y que a su juicio ameritan la organización de un expediente destinado a sustentar una resolución administrativa;
- ✓ Programar y coordinar reuniones periódicas con los Contratistas y sostener con los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Palca, fluida comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del contrato; Informar mensualmente a la Municipalidad Distrital de Palca de todas las actividades realizadas por el Supervisor en materia de control administrativo.
- ✓ Presentar informes específicos en el momento que sea necesaria su opinión.
- ✓ Preparar el informe Final de las obras.
- ✓ Revisar y/o efectuar la Liquidación de la Obra, revisando y aprobando los planos de replanteo respectivos.
- ✓ Asesorar a la entidad durante los procesos arbitrales que se pudieran generar.

Control de la Calidad de Obra: comprende las actividades dirigidas para que el Contratista, ejecute las partidas de trabajo de las obras sujetas a supervisión de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas aprobadas y exigencias del Reglamento Nacional de Edificaciones y sus Normas específicas, empleando los materiales y equipos de la mejor calidad posible y los procedimientos constructivos más adecuados:



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: 166133

Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 166133





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

20

Constatar el replanteo de la obra y efectuar los controles topográficos necesarios para asegurar que el alineamiento y niveles de las obras correspondan a los planos aprobados e instruir al Contratista sobre la corrección de las eventuales desviaciones que pudieren ser detectadas.

- ✓ Supervisión y control de las instalaciones temporales, equipos de construcción y de control de calidad de materiales, personal administrativo, técnico y obreros del Contratista.
- ✓ Formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Estudio, así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de la Obra las cuales serán aprobadas por el supervisor.
- ✓ Verificar el instrumental topográfico que el Contratista emplea en la obra y emitir las instrucciones que sean necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento de dicho instrumental.
- ✓ El Supervisor debe exigir que en cada momento el Contratista Ejecutor de la Obra, disponga de los equipos, herramientas y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de profesionales y equipos ofertados o de su rendimiento.
- ✓ Efectuar el control, fiscalización e inspección de las obras, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y términos de referencia en general, con toda la documentación del Expediente Técnico, cumpliendo con las normas de construcción, normas de control del medio ambiente y reglamentación vigentes, cuyo control será bajo responsabilidad.
- ✓ Acordar con el Contratante los ajustes técnicos del proyecto durante la ejecución de obra: Brindar asesoramiento técnico, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente en la mejor ejecución de la misma. Es obligación del Supervisor solucionar los problemas de orden técnico que pudieran presentarse (diseño, especificaciones, etc.)
- ✓ Verificar la calidad de los materiales, agua, elementos prefabricados y acabados, evaluar las condiciones de cimentación de las estructuras, comprobar los diseños de mezcla y, en general, efectuar todas las comprobaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas por el Contratante y normas técnicas aplicables, con los ajustes y complementaciones definidas por el Consultor e instruir sobre la corrección de las eventuales desviaciones que pudieren ser detectadas (el supervisor realizara sus propios ensayos para corroborar las pruebas de calidad entregadas por el contratista.).
- ✓ Verificar la ejecución de los ensayos o pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas
- ✓ El Supervisor controlará que la ejecución de los trabajos y actividades del Contratista se ejecuten tomando en consideración, No obstruir el tránsito vehicular y/o peatonal en el área de trabajo; Que se hagan las pruebas y mediciones que permitan verificar que los trabajos se han realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas; Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y de control ambiental relacionadas con la ejecución de las obras; Verificar la buena ejecución de las obras según los planos y documentación técnica por parte del Contratista y recomendar la aprobación de los mismos por el Contratante, programar y coordinar reuniones periódicas con el Contratista, Informando a la Municipalidad Distrital de Palca sobre los acuerdos y resultados,
- ✓ Exigir que se efectúen las pruebas de control de calidad de materiales, evaluar y dar opinión técnica sobre los resultados de laboratorio (concreto, albañilería, materiales, insumos, compactación, protocolos de instalaciones eléctricas y sanitarias, y otros).
- ✓ Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos que a su criterio deban realizarse durante la ejecución de las obras, así como pruebas adicionales que acrediten la capacidad portante del terreno, densidades de campo, CBR, ensayos de compresión del concreto u otros ensayos a los agregados, entre otros según lo exigido en el diseño.
- ✓ Comunicar permanentemente a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Palca, sobre el desarrollo y estado de las obras vía telefónica, correo electrónico e informes diversos.
- ✓ El Supervisor con sus especialistas, deben elaborar respuesta a las consultas realizadas por el contratista, respecto al expediente técnico. Cuando en opinión del Supervisor las consultas requieran la opinión del Proyectista, éste deberá elevarlas a la Entidad dentro del plazo de ley, adjuntando un informe con su opinión respecto de la consulta planteada.
- ✓ Control estricto y permanente de las condiciones de seguridad en el desarrollo de la obra, accesos,



Gest
 [Firma manuscrita]
 [Sello circular]

Amador Enriquez Soto 6 de 23





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

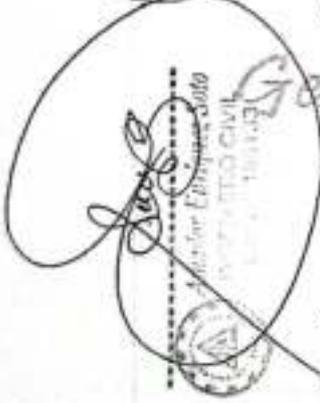
19

circulación y señalización, almacenamiento y manipuleo de materiales, protección de trabajos en riesgos de caída, uso de andamios, equipos de izaje.

- ✓ Asesorar técnicamente a la Municipalidad Distrital de Palca y proporcionar los servicios profesionales especializados, cuando la condición de la obra lo requiera.
- ✓ Asesorar a la Comisión de Recepción de Obra en los aspectos relacionados con su función de Supervisor.
- ✓ Emitir el certificado de terminación de la obra cuando considere que la obra está terminada;
- ✓ Verificar que el Contratista corrija dentro del periodo de responsabilidad los defectos de construcción encontrados y emitir el correspondiente certificado de corrección.
- ✓ El Supervisor, estará a cargo de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de las obras en cumplimiento del contrato siendo responsable por las omisiones, errores, deficiencias y/o trasgresiones legales y técnicas en que incurra como producto de una mala interpretación de los documentos que forman el Expediente Técnico, así como la ejecución de inadecuados procesos constructivos; siendo de su cargo los mayores costos que pudiera generarse si se diera un perjuicio económico en caso en que originen Presupuestos Adicionales en la ejecución de la obra, por las razones antes indicadas.
- ✓ Informar mensualmente a la Municipalidad Distrital de Palca, todas las actividades realizadas en materia de control de la calidad de obra. Dichos informes deberán contener los informes de los especialistas que integran su plantel técnico.
- ✓ Será responsable del control de calidad.

Control del Plazo de Ejecución de Obra: Comprende las actividades dirigidas para que el Contratista ejecute las obras sujetas a supervisión dentro de los plazos fijados en el Cronograma de Ejecución de Obras aprobado.

- ✓ Revisar el Programa de Trabajo que presente el Contratista: Revisar y aprobar los trabajos y planos de obra, los programas de construcción y cronogramas a ser presentado por los contratistas;
- ✓ Participar en la toma de posesión de la zona de las obras (Entrega del Terreno), así como verificar, coordinar y aprobar los permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos. Revisar y aprobar el Cronograma de Actividades Valorizado de obra y si las hubiera, sus reprogramaciones o actualizaciones.
- ✓ Revisar detalladamente el Calendario de Avance Obra Valorizado (CAO), el Calendario de Utilización del Adelanto, Calendario de Adquisición de Materiales (CAM) y Utilización de Equipos Mecánicos y manuales que el Contratista presenta antes del inicio de la obra. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del Contratista y el Jefe de la Supervisión.
- ✓ Controlar el avance de las obras a través de un programa PERT-CPM contractual y/o Diagrama de Barras, en donde se indique la(s) ruta(s) crítica(s); Controlar las obras, física y financieramente, incluyendo las Garantías de Fiel Cumplimiento y de Anticipo, y Seguros, en cuanto a sus montos y vigencia.
- ✓ Informar al Contratante sobre el estado de avance de las obras;
- ✓ Dar cuenta a la Municipalidad Distrital de Palca, de la solicitud del Contratista para la recepción de la Obra, dentro de los cinco (5) días de su presentación, informando sobre las observaciones pendientes de cumplimiento que tuviera al respecto. Asimismo, presentará un informe de situación de la obra ejecutada;
- ✓ Verificar la ejecución de las pruebas de aceptación y recepción de los trabajos ejecutados; Revisar, dar conformidad y presentar a la Municipalidad Distrital de Palca, la siguiente documentación preparada por el Contratista: Planos según construido, conforme a la obra ejecutada; listado final de actividades y la memoria descriptiva valorizada de la obra terminada, los manuales de operación, así como la garantía de los equipos instalados por el Contratista.
- ✓ Celebrar, por lo menos una vez cada quince días, reuniones de coordinación administrativa con el Contratista con el objeto de revisar el Programa de Actividades de las Obras y resolver los asuntos pendientes, llevar un registro de tales reuniones y suministrar copia del mismo al Contratista y a la Municipalidad Distrital de Palca.
- ✓ Informar mensualmente a la Municipalidad Distrital de Palca todas las actividades realizadas en materia de control del plazo de ejecución de obra.
- ✓ Efectuar los Informes de oficio o específicos sobre problemas, consultas y otros, en el momento oportuno.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

Deberá aprobar, o denegar bajo responsabilidad las ampliaciones de plazo, en caso las existiera.

Control del Costo de Ejecución de Obra: Comprende las actividades dirigidas a verificar que los pagos efectuados al Contratista por concepto de ejecución de las partidas de construcción en las obras y eventos compensables en las obras sujetas a supervisión se ajusten a las disposiciones del Contrato de Ejecución de Obra.

- ✓ Controlar permanentemente que el Contratista utilice los anticipos para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato de Ejecución de Obra, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas; y verificar y amortizar el adelanto en efectivo y por materiales otorgado al Contratista, en las valorizaciones correspondientes y dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.
- ✓ Revisar, tramitar y aprobar, las valorizaciones mensuales: Valorizar mensualmente la obra según presupuesto contratado y los presupuestos adicionales y deductivos, solicitando al Contratista que los sustente con la documentación técnica y administrativa respectivas.
- ✓ Emitir los certificados de los pagos al Contratista: Las Valorizaciones mensuales por avances del Contratista, serán presentadas por el Supervisor al Contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la valorización por parte del Contratista. Las valorizaciones serán mensuales y se revisarán los metrados realmente ejecutados presentados por el Contratista, valorizándolos y efectuando, los avances realmente ejecutados hasta el último día cada mes y acompañando la justificación y gráficos explicativos, definidos por la Supervisión;
- ✓ Revisar y Preparar los expedientes necesarios para los casos de adicionales y deductivos de obra, preparar los Expedientes Administrativos que signifiquen presupuestos adicionales y/o deductivos de obra a que hubiera lugar, para aprobación del Contratante y su posterior valorización y posterior traslado a la Contraloría General de la República de ser el caso, hasta conseguir su conformidad.
- ✓ Preparar la documentación que sea necesaria para atender o denegar las ampliaciones de plazo que puedan solicitar los Contratistas, el cual deberá de ser aprobada por el supervisor.
- ✓ Emitir el Informe de oficio sobre el pedido de Recepción de la obra, consignado en el Cuaderno de obra
- ✓ Revisar o Preparar y determinar la liquidación final de la obra realizada por los Contratistas en los plazos y condiciones fijadas en el contrato de obra y la legislación vigente; revisar y aprobar los planos de replanteo de obras.
- ✓ Determinar el monto de las penalidades que deberán aplicarse al Contratista en caso que éste incurra en demoras en las fechas de terminación prevista de las obras o incurra en otra falta que amerite la aplicación de penalidades;
- ✓ Informar mensualmente a la Municipalidad Distrital de Palca de todas las actividades realizadas en materia de control del costo de ejecución de obra.
- ✓ Preparar y elevar los informes de oficio o específicos en el momento oportuno.
- ✓ Deberá emitir su conformidad o denegación del cálculo de gastos generales (de ser el caso), de reajustes de precios u otros cobros que el contratista solicite.

Control de aspectos ambientales y de seguridad ocupacional: Comprenden las actividades dirigidas a verificar que el contratista implemente las actividades detalladas en los programas contemplados en el Plan de Manejo Ambiental; empleando las partidas consideradas para el caso en el Expediente-Técnico. Asimismo, el de velar y verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad Ocupacional y Salud en el trabajo, y demás Normalidad Vigente en Seguridad Ocupacional durante la Construcción.

- ✓ Revisar el cronograma de Trabajo que realizará el Contratista para la implementación del Plan de Manejo Ambiental y verificar su cumplimiento.
- ✓ Participar en los monitoreos que realizará el Contratista de Obra a los componentes ambientales según los puntos de monitoreo establecidos en el Plan de Manejo Ambiental.
- ✓ Supervisar la implementación de las actividades del PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, descritas en el Plan de Manejo Ambiental, que se lista a continuación.
 - Plan de Participación Ciudadana - Gestión Social y difusión.

Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP: N° 156133
 8 de 23



Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP: N° 156133





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCVELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

- Programa de Manejo de Residuos Sólidos
- Programa de Mitigación Ambiental
- Programa de Monitoreo Ambiental
- Programa de Contingencias
- Programa de talleres informáticos a los beneficiarios (este programa se desarrollará conjuntamente con el Plan de Participación Ciudadana)
- Etapa de Cierre y Abandono.
- Revisar y dar conformidad a los informes que emitirá el contratista respecto a la implementación del Plan de Manejo Ambiental.

CRITERIOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS: EL SUPERVISOR deberá velar y hacer cumplir que el contratista de la obra cumpla con las siguientes consideraciones:

- ✓ Deberá contarse con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de los diversos establecimientos en cuestión.
- ✓ La obra deberá contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los trabajadores, así como el área respectiva para el funcionamiento del comedor, cocina u otros necesarios.
- ✓ El área de la obra, deberá ser tratada de tal modo que se elimine o se mitigue los focos infecciosos (relleno sanitario, lagunas de estabilización, etc.) y de zonas industriales o con altos niveles de contaminación (emisiones, ruido, etc.)

Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación EL SUPERVISOR debe garantizar que EL CONTRATISTA evite, durante la ejecución y luego de la fase final de los trabajos, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que deriven de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamentos nacionales:

- ✓ Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, entre otros, en el lugar de la obra, así como en el Campamento, si lo hubiera.
- ✓ Contaminación del aire con pólvoras, cenizas, gases y material particulado.
- ✓ Contaminación sonora en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada.
- ✓ Inestabilidad de taludes naturales o artificiales, si fuera el caso, por medio de excavaciones y cortes para cimentación de obras, canteras, etc.
- ✓ Acumulación desordenada de detritos y otros materiales oriundos de los trabajos en el sitio de Obras y en el Campamento.
- ✓ Contaminación de las áreas citadas por cualquier residuo temporal no debidamente dispuesto.
- ✓ Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos en agua estancada, roedores en depósitos de basura, etc.
- ✓ Degradación paisajista causada por movimientos de tierra cortes y otros, relacionados con la ejecución de las actividades;
- ✓ Destrucción de vegetación natural fuera del área de construcción, por depósito de materiales, acceso al lugar de la obra, canteras de materiales, campamento de trabajadores, etc.
- ✓ Ejecución de caza ilegal o depredadora por parte de los trabajadores de la construcción.
- ✓ Agresión o interferencia en las costumbres de pequeñas comunidades rurales (en casos aplicables), por parte de los trabajadores de la construcción. Para ello se deberán adoptar las siguientes medidas:
- ✓ Mantener un esquema eficiente de conservación del Sitio de Obras para prevenir daños y erosiones por descargas de agua mal controladas.
- ✓ Mantener el control médico de la salud de los trabajadores y el control de las medidas de seguridad en la obra, con el objeto de evitar accidentes de trabajo.
- ✓ Prever en el campamento cajas de recolección de basura, depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto sólidos como líquidos.
- ✓ Limpiar, consolidar y proteger las superficies del sitio de obra, y campamento.
- ✓ Desmontar, demoler correctamente intervenciones y obras provisionales, sin dejar componentes que



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP N° 156133



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP N° 156133





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCARELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

16

- ✓ pueden constituir, en el futuro, peligro o fuente de contaminación ambiental,
- ✓ Informar mensualmente al Contratante de todas las actividades realizadas en materia ambiental antes, durante y después de la ejecución de obra.

CRITERIOS DE SEGURIDAD OCUPACIONAL ESPECÍFICOS: EL SUPERVISOR deberá velar y hacer cumplir por el contratista de la obra EL Sistema de Gestión de la Seguridad Ocupacional y Salud en el Trabajo propuesto por el Contratista, de manera estricta de tal forma que cree las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales mediante el control de una cultura de la prevención eficaz en la ejecución del proyecto de infraestructura. Adicionalmente EL SUPERVISOR deberá exigir que EL CONTRATISTA ejecutor de las obras, tenga en cuenta como mínimo las siguientes directrices:

- ✓ Elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo que será aprobado por el Supervisor,
- ✓ Contar con su propio reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Velar por el cumplimiento de los procedimientos de trabajo seguro en concordancia con el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo propuesto por el Contratista.
- ✓ Controlar la utilización de los implementos de seguridad adecuados y que sean aplicables a las labores específicas durante la ejecución del proyecto,
- ✓ Realizar las respectivas capacitaciones y sensibilización al personal de obra en cumplimiento del Programa de capacitación previsto dentro del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Cumplir con el Programa de inspecciones y auditorías, en cumplimiento de los objetivos y metas de mejora en Seguridad y Salud Ocupacional.
- ✓ Elaborar el Plan de respuesta ante emergencias en concordancia con el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.
- ✓ Contar con adecuados mecanismos de supervisión y control, que aseguren el control de los riesgos laborales mediante el control de una cultura de la prevención eficaz.
- ✓ Llevar un registro de enfermedades profesionales que se detecten en los trabajadores antes durante y después de la obra, dando el aviso correspondiente a la autoridad competente de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad de seguridad vigente.

Liquidación de las Obras:

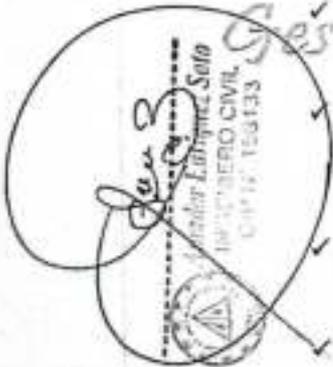
Luego de la terminación, recepción y entrega de la obra operativa, por parte del Contratista, El Consultor-supervisor revisará y verificará el cumplimiento del contrato de la obra y remitirá con su aprobación al Contratante, el Informe detallado de la Liquidación de la Obra presentado por el Contratista, que contenga los aspectos técnicos y financieros según los procedimientos establecidos por la Entidad, a fin de ejecutar el trámite de transferencia de la infraestructura al encargado de su operación y mantenimiento.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- ✓ EL SUPERVISOR, será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de ~~esta~~ que la obra se ejecute con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia permanente en todas y cada una de las actividades que conforman la ejecución de la obra.
- ✓ EL SUPERVISOR, anotara los registros en el cuaderno de obra a diario y su permanencia de forma permanente
- ✓ EL SUPERVISOR, será responsable de la revisión del expediente técnico contrastando con el estudio de pre inversión aprobado y declarado viable enmarco del INVIERTE. PE, así mismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectúe para optimizar y mejorar la calidad del proyecto original.
- ✓ EL SUPERVISOR, será responsable de la entrega y aprobación de valorizaciones, de la entrega de la documentación para la Liquidación de la Obra, de la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los plazos y condiciones fijados en el Contrato (definición de plazos y condiciones en el contrato), y en conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.
- ✓ EL SUPERVISOR, controlará y exigirá el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y deberá requerir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigirá al Contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial.
- ✓ EL SUPERVISOR, deberá ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del



Ainador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 156433





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

15



- ✓ Contralista, comunicando a la Entidad los vencimientos con un mes de anticipación.
- ✓ EL SUPERVISOR, deberá ejercer un control permanente sobre la autenticidad y vigencia de las pólizas de seguros del Contratista, verificando que estas se encuentren vigentes en todo momento, comunicando a la Entidad el estado de las mismas.
- ✓ EL SUPERVISOR deberá cumplir con la evaluación, aprobación y presentación oportuna dentro de los plazos establecidos en el reglamento de la ley de contrataciones, a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional adjuntándose a este informe los Expedientes Técnicos que sustentan los presupuestos adicionales o deductivos, que se originen por modificaciones del Proyecto Original de la Obra Contratada. Estos presupuestos deben ser suscritos por EL SUPERVISOR y el Representante del Contratista, que deberá contener entre otros por lo menos los siguientes documentos: Antecedentes, memoria descriptiva, justificación o sustento técnico y legal, pronunciamiento y recomendación, presupuesto adicional detallado, fórmulas polinómicas, desagregado de los rubros que componen los gastos generales fijos y variables del presupuesto adicional de obra; en caso de partidas nuevas deberá adjuntar el acta de acuerdo de precios unitarios, análisis de precios unitarios, rendimientos (mano de obra y maquinaria), cuadrilla de mano de obra, cotización de insumos nuevos; copia de los folios del cuaderno de obra, donde se evidencie el origen y ocurrencia de las obras que hayan generado el presupuesto adicional, especificaciones técnicas de partidas nuevas incluida en el presupuesto adicional solicitado, especificaciones técnicas de partidas nuevas incluidas en el presupuesto adicional solicitado; planos de ejecución de obra y croquis de trabajos solicitados; planilla de metrados, referenciados a los planos sin considerar deductivos; programa de ejecución de obra valorizado y actualizado por partidas que incluya todas las variaciones contractuales (adicionales y deductivos); opinión del proyectista sobre el alcance de la modificación de su proyecto; la sub Gerencia de Estudios debe confirmar la viabilidad de la obra adicional conforme al sistema nacional de inversión pública; el presupuesto adicional de obra que considera presupuesto deductivos vinculantes, se acompañará además, del presupuesto deductivo correspondiente detallado con su respectiva planilla de metrados, copia de los folios del cuaderno de obra donde se evidencia el origen y ocurrencia de las obras sustituidas materia del presupuesto deductivo; informes técnicos del supervisor de obra y del funcionario competente de la entidad, incidiendo en la sustentación de cada una de las partidas o ítem que conforman el presupuesto adicional en lo que respecta a: origen, descripción de los trabajos, justificación y sustento técnico y cuadro comparativo que precise condiciones contractuales y las presentadas en la ejecución de la obra; Informe de certificación de crédito presupuestal para el pago del presupuesto adicional de obra; informe legal: análisis y pronunciamiento sobre la causal generadora del presupuesto adicional, viabilidad legal de reconocer el pago adicional al contratista de acuerdo con las cláusulas contractuales y la normatividad vigente aplicable; contrato de ejecución de obra que incluya de ser el caso anexos y/o adendas; documentos contractuales: presupuesto de obra, cuadro desagregado de los porcentajes de gastos generales y variables ofertados (de ser el caso); análisis de precios unitarios del presupuesto contractual, cronograma de ejecución de obra contractual; otros: paneles fotográficos, videos, etc.
- ✓ En caso de que la Entidad, se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de EL SUPERVISOR de lo señalado en el párrafo anterior, estos mayores gastos serán asumidos por EL SUPERVISOR, descontándose de sus honorarios profesionales.
- ✓ De ser el caso, EL SUPERVISOR deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- ✓ Es responsabilidad de EL SUPERVISOR que la Amortización del Adelanto Directo otorgado al Contratista se efectúe regularmente en las valorizaciones mensuales de la obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra, control y exigencia de la vigencia de la carta fianza.
- ✓ EL SUPERVISOR, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, es legalmente responsable por el periodo de siete (7) años, a partir de la finalización de sus servicios.
- ✓ Las sanciones por incumplimiento que se aplican al CONSULTOR comprenden no solamente las

Gestión de la Amortización de los Adelantos por Materiales

Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
C-117 100143

Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
C-117 100143





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCVELICA

Creado por Ley N° 13239 el 03 de Junio de 1959

establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden, para lo cual la Entidad iniciará acciones legales pertinentes de ser el caso.

- ✓ EL SUPERVISOR, no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad de acuerdo a Ley, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas, bajo causal de resolución de contrato; sin embargo, debe informar la necesidad de ejecutar adicionales de ser el caso con los sustentos y el expediente técnico correspondiente.
- ✓ Por ningún motivo EL SUPERVISOR valorizará Obra Adicional en la planilla de Obra Contratada.
- ✓ EL SUPERVISOR será responsable del control de calidad de las Obras y de materiales, ordenando al Contratista de la obra, las pruebas de control requeridas y los certificados de calidad respectivamente. Asimismo, efectuara sus propias pruebas de calidad, contrastando sus resultados con los entregados por el contratista, efectuando el análisis correspondiente y emitiendo opinión con respecto a los resultados obtenidos.
- ✓ El Supervisor de Obra controlará permanentemente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Obra, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- ✓ El Supervisor de Obra controlará que el avance de las obras se realice de acuerdo a la programación prevista, de presentarse atrasos, coordinará con el Residente de Obra para reprogramar las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.
- ✓ El SUPERVISOR será el responsable de controlar permanentemente el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad Ocupacional y Salud en el Trabajo, así como el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional propuesto por el Contratista.
- ✓ Control de la Seguridad durante la ejecución de la Obra. El Supervisor de Obra dispondrá que las normas de seguridad vigentes para trabajos de construcción, sean cumplidas por el Ejecutor de Obra o Contratista para evitar la ocurrencia de accidentes. En este aspecto, comprobará que se empleen todos los medios de seguridad que se requieren para todas aquellas tareas que puedan implicar accidentes. El Inspector o Supervisor de Obra dispondrá que se tomen todas las medidas y precauciones necesarias tales como: tranqueras, señales, avisos, luces y faroles donde sea necesario, para evitar accidentes en las obras, especialmente cuando se presenten obstáculos o excavaciones en lugares transitados que puedan producir accidentes imputables a la obra misma.
- ✓ De la entrega de valorizaciones, de la revisión y conformidad de las mismas y de la documentación entregada para la liquidación de obra, de la liquidación del contrato de supervisión, en los plazos y condiciones fijados en los contratos y en la Ley de contrataciones del estado y su reglamento, respectivamente.
- ✓ Apertura y mantener los archivos completos de la documentación técnico económico de la obra, tanto de la oficina central como de campo, conteniendo dicho archivo el expediente técnico completo, los cambios que se hayan producido durante el proceso de obra, correspondencias cruzadas entre el supervisor - contratista - entidad contratante - proyectista, control topográfico, resultados de pruebas de laboratorio, suelos y materiales de construcción y otras de control de calidad; documentos administrativos. Se responsabilizará en forma total e individual por la ejecución y cumplimiento del presente contrato, ni llegarse a realizar subsanaciones a los servicios que hubieren sido encontrados defectuosos.
- ✓ Se responsabilizará en forma total e individual por los errores, daños o perjuicios que se cause a la entidad contratante o a terceras personas en la ejecución del mismo, originados ya sea en forma dolosa o por negligencia.
- ✓ Mantener actualizado el archivo y registro de la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la obra.
- ✓ Entregar a la Entidad, al finalizar la obra, el archivo documentado que se haya elaborado, revisar y efectuar, al término de la obra, las correcciones que estime pertinentes a la Liquidación de la Obra o del Contrato de Obra que presente el Ejecutor de Obra o el Contratista. Revisar y aprobar los Planos de Post Construcción y



Gestiones para el desarrollo

Amador Enriquez Soto
 Gerente General
 CIP: 156133

Amador Enriquez Soto
 Gerente General
 CIP: N° 156133





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

13

Memoria Descriptiva Valorizada que elaborará el Ejecutor de Obra o el Contratista de acuerdo a lo indicado en los documentos contractuales, como las Bases Integradas y los Términos de Referencia, o en las Directivas.

- ✓ Se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de la documentación que obre en su poder en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, aún después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Entidad.
- ✓ Atender a los funcionarios de la Entidad y de la Contraloría General de la República que visiten la obra oficialmente, para examinar la documentación e informarles en los asuntos que le sean solicitados.

PROGRAMACIÓN E INFORMES.

Los informes serán impresos en tres (03) ejemplares, acompañado de su versión en digital (CD 's), en formatos editables, con los archivos electrónicos de la información incluida en ellos. El Consultor deberá presentar a la Municipalidad Distrital de Palca, como resultado de la prestación de sus servicios, la documentación siguiente:

Informe de Diagnóstico y vigencia de Expediente Técnico: Dentro de los 15 días calendario de suscrito el Contrato y que la Entidad haga entrega del expediente técnico. El jefe de supervisión revisará el expediente técnico emitiendo un Informe técnico sobre el Proyecto. El informe deberá contener los resultados de la revisión del Expediente Técnico y su verificación in situ correspondiente.

Informe de Valorización de obra: Por avance de la obra.

Las Valorizaciones mensuales deberán ser entregadas dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente, contabilizadas a partir del primer día hábil del mes siguiente, ingresadas por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Palca. Las valorizaciones del Supervisor deberán ser montos mensuales concordantes con el plazo de supervisión.

En caso se resuelva el Contrato de Ejecución de Obra, la valorización del saldo de obra de cada partida constructiva, deberá ser presentada conjuntamente con el Acta de Constatación Física o inventario de la Obra.

Las valorizaciones deberán ser aprobadas por el supervisor bajo responsabilidad

Informes Mensual de Supervisión. De las actividades de supervisión, técnicas, y aspectos económicos y administrativos de las obras, en forma independiente, los que se presentarán dentro de los cinco (05) primeros días calendario del mes siguiente. Los informes mensuales de supervisión tienen por finalidad:

- ✓ Mantener informado al contratante de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en cumplimiento del contrato de servicios de Supervisión en cada, una de las obras materia del contrato.
- ✓ Sustentar el pago de las liquidaciones mensuales de los Servicios de Supervisión de cada obra. Estos informes se presentarán en tres (03) ejemplares acompañados de una versión digital (cd).

Informes Especiales

Serán presentados cuando el Contratante lo requiera y las circunstancias lo determinen y dentro del plazo y en las condiciones en que se le solicite para este efecto.

Informes de Oficio

Serán presentados sin que medie pedido del Contratante, cuando se trata de promover un expediente administrativo o cuando se trata de dar cuenta de importantes acciones que hubieran tomado en el cumplimiento de sus obligaciones, los que deberán ser presentados en el término de la distancia.

PERSONAL DE LA SUPERVISIÓN

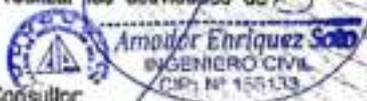
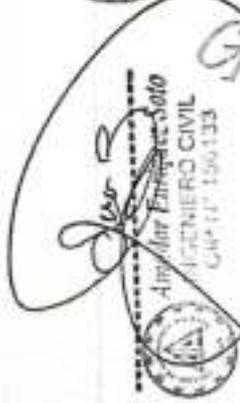
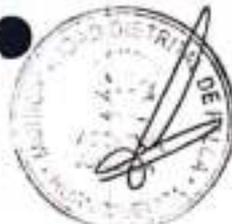
El Consultor deberá contar con personal experimentado en trabajos similares a los que son materia de supervisión, a Dedicación Exclusiva y Residencia en el lugar de la obra, para realizar las actividades de supervisión y cumplir con las obligaciones de su Contrato.

EQUIPOS DE INGENIERÍA

Como mínimo los siguientes equipos de ingeniería deberán ser suministrados por el Consultor:

- ✓ Equipos mínimos para control topográfico en obra.
- ✓ Equipo mínimo para control de calidad de concreto (cono de Abrahms y probetas para testigos de concreto).
- ✓ Equipos de cómputo compatibles con las necesidades de la obra a supervisarse.
- ✓ Equipo de comunicaciones (radios y celulares).

El Consultor implementará una oficina de campo como centro de operaciones de la supervisión, dicha





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

12

- ✓ oficina deberá estar equipada con equipos de cómputo y de comunicación.
- ✓ El equipo mínimo propuesto podrá ser propio o arrendado, y deberán permanecer 100% en el lugar de las obras, desde el inicio hasta la culminación del servicio.

RECURSOS A SER PROPORCIONADOS POR EL CONTRATANTE.

El Contratante proporcionará al Consultor, la siguiente información:

Expediente Técnico de la obra, que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Programa de Actividades, Planos a nivel de ejecución de Obra, Estudios Básicos de Topografía y de Mecánica de Suelos, Cualquier otra información técnica relacionada directamente con la ejecución de las obras.

SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS

El Supervisor como parte de los servicios de consultoría solicitados deberá realizar las actividades que sean requeridas para la liquidación de las obras y que, sin ser limitativo se indican a continuación:

- ✓ Consolidar las actividades de obra realmente ejecutadas.
- ✓ Establecer en forma definitiva el monto global de obras adicionales. Establecer el monto global de obra considerada como deductivo. Realizar los cálculos definitivos de costo final de las obras.

MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios serán prestados por tiempo trabajado y se reconocerán los servicios por etapas:

Etapas previas a la ejecución de las obras: para la revisión de los expedientes técnicos y su concordancia con las condiciones reales de la localidad.

- ✓ Etapa de Ejecución de la obra.
- ✓ Etapa de entrega de obra, incluye el levantamiento de la totalidad de las observaciones formuladas.

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

La supervisión del servicio estará a cargo de la entidad, según la jurisdicción a la que pertenece la ubicación de la obra, el cual será el interlocutor para todos los efectos del contrato de Servicios de Consultoría. El Consultor deberá coordinar en forma estrecha todas las acciones relacionadas al Contrato y mantendrá informado de los avances, los que se anotarán en el respectivo cuaderno de Obra.

FACULTADES DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR tendrá la obligación de exigir al Contratista que cumpla con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno haciendo de conocimiento al Contratista.

EL SUPERVISOR designado participa en la entrega del terreno y suscribe el acta respectiva.

EL SUPERVISOR no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la Municipalidad Distrital de Palca

Excepcionalmente, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro o riesgo la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución.

EL SUPERVISOR, podrá disponer las medidas de urgencia en la obra que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Municipalidad Distrital de palca en el más breve plazo.

SEGUROS QUE DEBERÁ CONTRATAR EL SUPERVISOR

El Supervisor mantendrá a su propio costo, seguros contra los riesgos siguientes:

- ✓ Responsabilidad Civil hacia Terceros por los vehículos motorizados utilizados o por el personal.
- ✓ las obligaciones laborales de todo tipo con respecto a su personal de acuerdo a la ley aplicable.
- ✓ las responsabilidades por accidentes de trabajo, pérdida de vida, salud, viajes y otros que correspondan.

CONDICIONES GENERALES

- ✓ Toda información empleada o preparada durante el desarrollo y la ejecución del Proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregada a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Municipalidad Distrital de Palca
- ✓ EL SUPERVISOR podrá ser llamado en cualquier momento por la Municipalidad Distrital de Palca para

14 de 23



Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP: N° 156133

Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP: N° 156133





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

informar o asesorar en asuntos concernientes a la Supervisión y ejecución de la obra.

- ✓ EL SUPERVISOR deberá absolver las consultas del Contratista con conocimiento de la Municipalidad Distrital de Palca en todas las actividades relacionadas a la ejecución de la obra.
- ✓ EL SUPERVISOR, cuando la Municipalidad Distrital de Palca lo requiera, efectuará una revisión detallada de las Especificaciones Técnicas Especiales de Construcción, para verificar si estas cubren todos los aspectos especiales de diseño. En caso contrario, EL SUPERVISOR está obligado a informar a la Municipalidad Distrital de Palca y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.
- ✓ EL SUPERVISOR hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos que sea necesario, EL SUPERVISOR recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados, debiendo informar a la Municipalidad Distrital de Palca
- ✓ EL SUPERVISOR revisará, evaluará y juzgará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Contratista, de acuerdo a lo solicitado en los Expedientes Técnicos a los cuales dará conformidad.
- ✓ EL SUPERVISOR obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el periodo de tiempo del Contrato de Supervisión y posibles ampliaciones del plazo, siendo de su exclusiva responsabilidad el incumplimiento de esta obligación.
- ✓ EL SUPERVISOR, al término de la Obra, deberá entregar a la Municipalidad Distrital de Palca, todo el acervo documental Técnico y Administrativo haciendo de conocimiento al Contratista.
- ✓ EL SUPERVISOR designado participa en la entrega del terreno y suscribe el acta respectiva.
- ✓ EL SUPERVISOR no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la Municipalidad Distrital de Palca, excepcionalmente, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro o riesgo la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución.
- ✓ EL SUPERVISOR, podrá disponer las medidas de urgencia en la obra que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Municipalidad Distrital de Palca en el más breve plazo.

RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Si el Supervisor demuestra deficiencia, negligencia o incumplimiento de los servicios de acuerdo a los Términos de Referencia la Municipalidad Distrital de Palca solicitará revertir el incumplimiento bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si continuara o se repitiera por segunda vez esta situación, la Municipalidad Distrital de Palca podrá resolver el Contrato en forma total o parcial, de acuerdo a lo previsto en los documentos contractuales. Las causales de resolución de contrato pueden ser:

- ✓ Autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber tramitado el respectivo expediente técnico del Adicional.
- ✓ Autorizar modificaciones del proyecto que a juicio de la Municipalidad Distrital de Palca requieren opinión del proyectista.
- ✓ Remitir valorizaciones defectuosas o incompletas y que ha sido motivo de devolución por la Municipalidad Distrital de Palca (principal y/o adicionales).
- ✓ Valorizar partidas y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones), valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven a pagos indebidos.
- ✓ Controlar deficientemente la ejecución de la obra y/o no adoptar oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo, y que ha sido motivo de observación por parte de la Municipalidad Distrital de Palca Remitir los expedientes de adicionales de obra y ampliaciones de plazos defectuosas, incompletas y sin el análisis técnico del supervisor, que han derivado a demoras de su aprobación o respuesta al contratista.
- ✓ No iniciar los servicios a pesar de haber sido requerido por la Municipalidad Distrital de Palca.
- ✓ No cumplir con los requerimientos técnicos mínimos a pesar de haber sido requerido por la Municipalidad Distrital de Palca.



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 156133

15 de 23





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

No comunicar a la Municipalidad Distrital de Palca la terminación de obra dentro de los 5 días de haber anotado la solicitud de recepción de obra por el Residente.

- ✓ Si como consecuencia de alguna deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generará alguna obligación como gastos generales, intereses u otros al contratista, EL SUPERVISOR asumirá el 100 % de dichos costos. Presentación de documentación FALSA.
- ✓ Si el monto acumulado de penalidades supera el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

CONTENIDO MINIMO DE LOS INFORMES DE SUPERVISION.

Informe mensual

El Supervisor presentará dentro de los 05 primeros días del mes siguiente el Informe Mensual con el siguiente contenido:

- ✓ Carta de presentación del Informe mensual.
- ✓ Índice de contenido.
- ✓ Ficha Técnica conteniendo:
 - Denominación de la Obra,
 - Ubicación,
 - Metas,
 - Proyectista,
 - Revisor del Expediente Técnico,
 - Resolución que aprueba el Expediente Técnico
 - Resoluciones que aprueban Adicionales o deductivos de la Obra,
 - Contratista y Representante Legal
 - Ingeniero Residente,
 - Ingeniero Supervisor,
 - Monto Referencial,
 - Monto Contractual, Factor de Relación
 - Fecha de entrega del terreno,
 - Monto del adelanto directo y fecha de entrega,
 - Monto de los adelantos de materiales y fechas de entrega,
 - Fecha de Inicio contractual,
 - Fecha de inicio Real
 - Plazo de ejecución contractual,
 - Fecha de término contractual,
 - Número de días alcanzados a la fecha,
 - Avance físico valorizado del mes,
 - Avance físico valorizado acumulado,
 - Principales ocurrencias en el período.

Objetivos del Informe y del proyecto.

Descripción de las partidas ejecutadas en el período

Control de avance físico: Programado Vs Ejecutado

Control de avance financiero: Adelanto Directo, Adelanto de Materiales, Amortizaciones

Control de Valorizaciones

Reporte de Pagos efectuados al Contratista

Cuadro comparativo entre avance físico y avance financiero

Relación del equipo y maquinaria del Contratista

Relación del Personal del Contratista

Copia de los certificados de control de calidad (diseño de mezcla, Rotura de probetas de concreto, ensayos de compactación, ensayo de CBR, etc.)



Gestión de obra para todos

2019 - 2022

Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP: N° 156135





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCVELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

9



- ✓ Planilla de metrados ejecutados en el periodo
- ✓ Valorización de avance de obra firmado por Residente y Supervisor.
- ✓ Cuadro control de Cartas Fianzas
- ✓ Copias legibles del Cuaderno de Obra
- ✓ Situación de la obra (Atrasada/adelantada)
- ✓ Comentarios Finales.
- ✓ Comentarios sobre los materiales existentes en obra, no cuantificados en el cálculo del avance físico.
- ✓ Conclusiones y Recomendaciones.
- ✓ Fotografías más relevantes del avance de la obra.
- ✓ Adjuntar Informe del Residente de obra Visado por el Supervisor de obra, el mismo que debe incluir entre otros: Copia del contrato de ejecución de obra, si es por Convenio adjuntar copia del convenio y adendas si las hubiera, copia de póliza de seguros, copia de carta fianza por Adelanto Directo, copias cartas fianzas por Adelanto de Materiales e Insumos Vigentes, copias del certificado de Habilidad de los profesionales que ejecutan la obra, copias de pago de Seguridad Social, SENCICO, CONAFOVICER.



Informe mensual (final).

El informe mensual final deberá contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Carta de presentación del informe mensual.
- ✓ Índice de contenido.
- ✓ Ficha Técnica conteniendo:
 - Denominación de la Obra,
 - Ubicación,
 - Metas,
 - Proyectista,
 - Revisor del Expediente Técnico,
 - Resolución que aprueba el Expediente Técnico
 - Resoluciones que aprueban Adicionales o deductivos de la Obra,
 - Contratista y Representante Legal
 - Ingeniero Residente,
 - Ingeniero Supervisor,
 - Monto Referencial,
 - Monto Contractual, Factor de Relación
 - Fecha de entrega del terreno,
 - Monto del adelanto directo y fecha de entrega,
 - Monto de los adelantos de materiales y fechas de entrega,
 - Fecha de Inicio contractual,
 - Fecha de inicio Real
 - Plazo de ejecución contractual,
 - Fecha de término contractual,
 - Número de días alcanzados a la fecha,
 - Avance físico valorizado del mes,
 - Avance físico valorizado acumulado,
 - Principales ocurrencias en el periodo.
- ✓ Objetivos del Informe y del proyecto.
- ✓ Descripción de las partidas ejecutadas en el periodo
- ✓ Control de avance físico: Programado Vs Ejecutado.
- ✓ Control de avance financiero: Adelanto Directo, Adelanto de Materiales, Amortizaciones
- ✓ Control de Valorizaciones
- ✓ Reporte de Pagos efectuados al Contratista



Gestión de obra para todos

2019 2022



Amador Enriquez Solo
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 156133

17 de 23





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCATELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

8



- ✓ Cuadro comparativo entre avance físico y avance financiero
- ✓ Relación del equipo y maquinaria del Contratista
- ✓ Relación del Personal del Contratista
- ✓ Copia de los certificados de control de calidad (diseño de mezcla, Rotura de probetas de concreto, ensayos de compactación, ensayo de CBR, etc.)
- ✓ Planilla de metrados ejecutados en el periodo
- ✓ Valorización de avance de obra firmado por Residente y Supervisor.
- ✓ Cuadro control de Cartas Fianzas
- ✓ Copias legibles del Cuaderno de Obra
- ✓ Situación de la obra (Atrasada/adelantada)
- ✓ Comentarios Finales.
- ✓ Comentarios sobre los materiales existentes en obra, no cuantificados en el cálculo del avance físico.
- ✓ Conclusiones y Recomendaciones.
- ✓ Fotografías más relevantes del avance de la obra.
- ✓ Adjuntar Informe del Residente de obra Visado por el Supervisor de obra, el mismo que debe incluir entre otros: Copia del contrato de ejecución de obra, si es por Convenio adjuntar copia del convenio y adendas si las hubiera, copia de póliza de seguros, copia de carta fianza por Adelanto Directo, copias cartas fianzas por Adelanto de Materiales e Insumos Vigentes, copias del certificado de Habilidad de los profesionales que ejecutan la obra, copias de pago de Seguridad Social, SENCICO, CONAFOVICER.

DOCUMENTOS PARA TRAMITE D EPAGO DE VALORIZACIONES.

De la ejecución de la obra.

Para el trámite de pago de las valorizaciones del Contratista, la Supervisión hará llegar a la Entidad los siguientes documentos:

- ✓ Requerimiento de pago por parte del Contratista.
- ✓ Valorización firmada por el Residente y Supervisor de obra y la factura correspondiente.
- ✓ Copia del contrato de ejecución de obra.
- ✓ Copia de: póliza de seguros, carta fianza vigente de Fiel Cumplimiento o cuadro de retenciones según sea el caso, carta fianza vigente por Adelanto Directo, carta fianza vigente por Adelanto de Materiales e Insumos, pago de Impuestos, Seguridad Social, SENCICO, CONAFOVICER.
- ✓ Informe de conformidad para pago de la valorización por parte de la Supervisión

De la supervisión de obra.

Para el trámite de pago de las valorizaciones de la Supervisión, ésta hará llegar a la Entidad los siguientes documentos:

- ✓ Requerimiento de pago por parte del Representante Legal de la Supervisión.
- ✓ Valorización de pago de la Supervisión adjuntando factura ó R.H. y cuadro resumen de pagos,
- ✓ Copia de la Valorización de obra firmada por el Residente y Supervisor.
- ✓ Copia del contrato de Supervisión y adendas si las hubiera,
- ✓ Copia de: Carta fianza de Fiel cumplimiento del contrato vigente o cuadro de retenciones, según sea el caso, pago de Impuestos, Seguridad Social.

Y DEMÁS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES, EN CONCORDANCIA CON LA CLÁUSULA SEXTA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTÓ CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 161,000.01 (Ciento Sesenta y Un Mil con 01/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato, el egreso que origina el cumplimiento del presente contrato será ejecutado mediante Certificación de



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 156133

18 de 23





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

Crédito Presupuestario aprobado con Nota N°0000000419 de fecha 09.07.2021 remitido por el Jefe de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante INFORME N°0272-2021-SGPYP-MDP-HVCA/JCMY por el monto de S/ 159,975.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), Certificación de Crédito Presupuestario aprobado con Nota N°0000000420 de fecha 09.07.2021 remitido por el Jefe de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante INFORME N°0272-2021-SGPYP-MDP-HVCA/JCMY por el monto de S/ 1,296.00 (Un Mil Doscientos Noventa y Seis con 00/100 soles) e INFORME N°0272-2021-SGPYP-MDP-HVCA/JCMY este último reutilizando previsión presupuestaria por el monto de S/ 0.34 (Cero con 34/100 soles), cuyos montos cubren el total para la presente contratación.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en forma periódica (mensuales en forma proporcional) según TARIFA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a lo previsto en la sección específica de las bases integradas.

La Municipalidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos por valorización mediante la siguiente formula:

$$Vm = DxTU$$

Donde:

- Vm : Valorización Mensual.
- D : Días calendario dentro del periodo a valorizar.
- TU : tarifa unitaria por cada día calendario.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA MUNICIPALIDAD debe efectuar el pago dentro de los Diez (10) días calendarios de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

LA MUNICIPALIDAD deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en valorización mensual:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de contrato.

Los pagos se realizarán a nombre del Contratista, ENRIQUEZ SOTO AMADOR con RUC N°10461949598, el cual autoriza a LA MUNICIPALIDAD a abonar los pagos al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N°00350001308136840367, del BANCO INTERBANK.

En caso de retraso en el pago por parte de la MUNICIPALIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió de efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Ochenta (180) días calendarios, el mismo que se computa a partir del mismo día de la suscripción del acta de inicio de obra.

EJECUCION CONTRACTUAL

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación de la obra y se efectúe el pago correspondiente.

LUGAR DE EJECUCION DE LA OBRA ES EL SIGUIENTE:

- Localidad : Puente Palca - Putacca - La Florida - Chalhuapuqio.
- Distrito : Palca
- Provincia : Huancavelica
- Departamento : Huancavelica

Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP: N° 156133





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

6

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, a través del REMYPE presentado en los requisitos para la firma de contrato, solicita y autoriza la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo; de conformidad con el artículo 149° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

El monto total del contrato asciende a la suma de S/ 161,000.01 (Ciento Sesenta y Un Mil con 01/100 soles), cuyo diez por ciento (10%) a ser prorrateado y retenido por LA MUNICIPALIDAD en la primera mitad del número total de pagos, es la suma de S/ 16,100.01 (Dieciséis Mil Cien con 01/100 soles).

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL CONTRATISTA, a través del REMYPE presentado en los requisitos para la firma del contrato, solicita y autoriza la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo; de conformidad con el artículo 149° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el encargado de otorgar la conformidad de los servicios recae en el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Palca.

De existir observaciones, LA MUNICIPALIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de Cinco (05) ni mayor de quince (15) días, si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de retraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UN DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y según lo establecido en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años después de otorgada la conformidad.

CLÁUSULA DOU DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 156133

20 de 23





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA MUNICIPALIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PENALIDADES

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD ha considerado la aplicación de penalidad de darse el caso, lo establecido el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese haber sido requerido corregir tal situación.

NOTA:

LA MUNICIPALIDAD ha considerado cualquiera de las partes de resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32° y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, concordante con los artículos 164°, 165°, 166° y 207° de su Reglamento, de darse el caso LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES Y/O MULTAS

LA MUNICIPALIDAD puede establecer penalidades distintas a la mencionada en los párrafos precedentes, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD ha considerado la aplicación de otras penalidades según lo establecido en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades en tanto por mil del monto del contrato, se describen en la siguiente tabla:

TABLA DE PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por ausencia (según cronograma de ejecución de obra) del Supervisor de obra o Asistente de la propuesta técnica en el lugar de emplazamiento del Proyecto.	0.1 de 1 U.I.T por día de ausencia por cada profesional.	Según informe del Sub Gerente de Infraestructura.
2	Por incumplimiento de las Leyes, Reglamentos Nacionales de edificación, Normas Ambientales y Normas de Salud Ocupacional.	0.1 de 1 U.I.T por cada día de incumplimiento y por cada normatividad incumplida.	Según informe del Sub Gerente de Infraestructura.
3	Por inasistencia a la Entidad para Exposición de los Informes mensuales.	0.1 de 1 U.I.T por día de ausencia por cada profesional.	Según informe del Sub Gerente de Infraestructura.
4	Presentar en forma incompleta un expediente de ampliación de plazo, prestaciones adicionales de obra, mayores gastos generales, etc.	0.1 de 1 U.I.T por cada trámite documentario.	Según informe del Sub Gerente de Infraestructura.
5	Cuando el supervisor no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico.	0.1 de 1 U.I.T por cada incumplimiento.	Según informe del Sub Gerente de Infraestructura.



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 156133





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

6	Información errada y/o recomendaciones que afecten los intereses institucionales o que no se ajusten a las normas y reglamentos vigentes.	0.25 de 1 U.I.T por cada tramite documentario.	Según informe del Sub Gerente de Infraestructura.
7	Errores de cálculo de valorizaciones.	0.25 de 1 U.I.T por cada valorización.	Según informe del Sub Gerente de Infraestructura.
8	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.1 de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Sub Gerente de Infraestructura.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP: N° 156133

Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP: N° 156133





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN

Las partes declaran el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

DOMICILIO DE LA MUNICIPALIDAD: Plaza Principal S/N del Distrito de Palca, Provincia y Departamento de Huancavelica.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Ferrocarril N°3844 del Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junin, con dirección electrónica válida ing.civil_2010@hotmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en el Distrito de Palca a los 11 días del mes de noviembre de 2021.



Ing. Isaac Rivera Morales
GERENTE MUNICIPAL
LA MUNICIPALIDAD

Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 156133
EL CONTRATISTA

Gestión que trabaja para todos
2019 - 2022

Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 156133



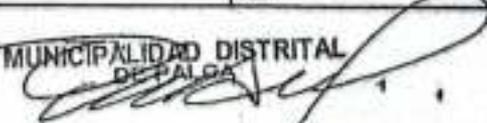
**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	CONFORMIDAD N° 008-2022/MDP/SGIDUyREAAM
	Fecha de emisión del documento	30/12/2022

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	AMADOR ENRIQUEZ SOTO		
	RUC	10461949598		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO N° 007-2021-MDP/GM			
	Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2021-MDP/CS-AS-SEGUNDA CONVOCATORIA			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la Elab. del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	Prestación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE FUENTE PALCA, PUTACCA, LA FLORIDA Y. CHALLHUAPUQUID, DISTRITO DE PALCA - HUANCAMELICA - HUANGAMELICA"			
	Fecha de suscripción del contrato	11/11/2021			
	Monto total contractual	S/. 161,000.01			
	Deductivo del contrato	S/. 0.00			
	Monto total ejecutado del contrato	S/. 161,000.01			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	150 Días calendario		
		SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01	67 Días calendario		
		SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02	31 Días calendario		
		SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 03	30 Días calendario		
		AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	33 Días calendario		
		AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	14 Días calendario		
Total plazo neto ejecutado real		227 Días calendario			
Fecha de inicio de la consultoría de obra	18/11/2021				
Fecha final de la consultoría de obra programada	05/11/2022				
Fecha final de la consultoría de obra real	31/10/2022				


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA
ING. EDWIN ASTO MANRIQUE
 Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural



Amador Enriquez Soto
 INGENIERO CIVIL
 CIP: N° 156133

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PUENTE PALCA, PUTACCA, LA FLORIDA Y CHALLHUAPUQUID, DISTRITO DE PALCA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA"
	Ubicación de la obra	PUENTE PALCA, PUTACCA, LA FLORIDA Y CHALLHUAPUQUID, DISTRITO DE PALCA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA
	Monto del contrato inicial	S/. 8,173,013.87 (incl. IGV)
	Número de adicionales de obra	02
	Monto del adicional Vinculante N° 01	S/. 1,028,181.79 (incl. IGV)
	Monto del adicional N° 01	S/. 152,057.34 (incl. IGV)
	Número de deductivos	02
	Monto total de deductivo Vinculante N° 01	S/. 1,028,181.88 (incl. IGV)
	Monto total de deductivo N° 01	S/. 152,057.34 (incl. IGV)
	Monto total de obra ejecutado	S/. 8,173,013.80 (incl. IGV)
	Reintegro por reajuste de precios	S/. 490,783.63 (incl. IGV)
Costo total de inversión	S/. 8,663,797.43 (incl. IGV)	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	Ninguna
	Monto de otras penalidades	Ninguna
	Monto total de las penalidades aplicadas	Ninguna

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA
	RUC de la Entidad	20199453129
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. EDWIN ALBERTO ASTO MANRIQUE
	Cargo que ocupa en la Entidad	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL
	Teléfono de contacto	942900308

8	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA ING. EDWIN ASTO MANRIQUE Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	



Amador Enriquez Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 156133

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA
SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL INTERCEPTOR,
BUZONES DE ALCANTARILLADO Y EL MURO DE PROTECCION EN EL
MALECON INDEPENDENCIA DISTRITO DE ASCENSION PROVINCIA Y REGION
DE HUANCAMELICA.**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-
2023-MDA/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA**



SETIEMBRE 2023

INDICE DE DOCUMENTOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL INTERCEPTOR, BUZONES DE ALCANTARILLADO Y EL MURO DE PROTECCION EN EL MALECON INDEPENDENCIA DISTRITO DE ASCENSION PROVINCIA Y REGION DE HUANCVELICA.

<u>DESCRIPCION</u>	<u>PAG.</u>
DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA _____	
A. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA _____	
a) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACION DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	
b) DECLARACION JUARAD DE DATOS DEL POSTOR (ANEXO N 01) _____	
c) DECLARACION JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL b) DEL ARTICULO 37 DEL REGLAMENTO (ANEXO N 2) _____	
d) DECLARACION JURADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III DE LA PRESENTE SECCION (ANEXO N 3) _____	
e) OFERTA ECONOMICA EN SOLES (ANEXO N 4) _____	
f) CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO CONFORME LO SEÑALADO EN EL REQUERIMIENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III DE LA PRESENTE SECCION (ANEXO N 5) _____	
g) CONTRATO DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS (ANEXO N 6) _____	
B. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD _____	
DOCUEMNTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA _____	

**A. DOCUMENTOS PARA LA
ADMISIBILIDAD DE LA
OFERTA**

CONSORCIO SUPERVISOR


.....
Angel Glicerio Rivera
DNI: 42185743
REPRESENTANTE COMÚN

a) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA
REPRESENTACION DE QUIEN
SUSCRIBE LA OFERTA

CONSORCIO SUPERVISOR

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Glacrio Gelindo Riveros
DNI: 4236743
REPRESENTANTE COMÚN



RUC N° 10401965527

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

BENDEZU ACERO JOHNY

Domiciliado en: HUANCVELICA - HUANCVELICA - ASCENCION (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 13/09/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 13/09/2017

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 14/04/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C

FECHA IMPRESIÓN: 15/03/2023

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.mp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción](#).

Retornar

Imprimir

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Glicerio Galindo Riveros
DNI: 42160743
REPRESENTANTE COMÚN



RUC N° 10095917092

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CORONEL SANCHEZ RENATO CIRO

Domiciliado en: HUANCVELICA - HUANCVELICA - HUANCVELICA (Según información declarada en la SUNAT)

*Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:***PROVEEDOR DE BIENES**

Vigencia : Desde 07/07/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 07/07/2016

CONSULTOR DE OBRASVigencia para ser : Desde 25/06/2016
participante, postor
y contratistaEspecialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
30225 5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría B
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría D

FECHA IMPRESIÓN: 10/09/2023

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción](#).

Retornar

Imprimir

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Glicerio Galindo Riveros
DNI: 42 180743
REPRESENTANTE COMUN



FICHA RUC : 1040196527 BENDEZU ACERO JOHNY

Número de Transacción : 63309022

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : BENDEZU ACERO JOHNY
Tipo de Contribuyente : 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Fecha de Inscripción : 03/11/2003
Fecha de Inicio de Actividades : 01/10/2003
Estado del Contribuyente : ACTIVO
Dependencia SUNAT : 0133 - I.R.JUNIN-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
Emisor electrónico desde : 24/10/2014
Comprobantes electrónicos : RECIBO POR HONORARIO (desde 24/10/2014),FACTURA (desde 22/08/2019)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : BENDEZU ACERO JOHNY
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 4290 - CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
Actividad Económica Secundaria 1 : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 2 : -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL/COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad : MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio : 34- INGENIERO
Actividad de Comercio Exterior : SIN ACTIVIDAD
Número Fax : -
Teléfono Fijo 1 : -
Teléfono Fijo 2 : -
Teléfono Móvil 1 : 1 - 996018890
Teléfono Móvil 2 : - - 967730022
Correo Electrónico 1 : jobendezu@hotmail.com
Correo Electrónico 2 : -

Domicilio Fiscal

Actividad Economica : 4290 - CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
Departamento : HUANCVELICA
Provincia : HUANCVELICA
Distrito : ASCENSION
Tipo y Nombre Zona : -
Tipo y Nombre Vía : JR. GARCILAZO DE LA VEGA
Nro : SN
Km : -
Mz : -
Lote : -
Dpto : -
Interior : -
Otras Referencias : 570650468 COST C.E. VICTORIA AYACUCHO
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : CESTON EN USO.

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad : DNI 40196552
Cond. Domiciliado : DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión : 07/05/1979
Sexo : Masculino
Nacionalidad : PERUANA
País de procedencia : -

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Gloriano Galindo Riveros
 DNI: 42180743
 REPRESENTANTE COMÓN

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta

7/11/22, 18:28

Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)

IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	31/07/2015	-	-	-
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/10/2003	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/12/2016	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-
SENCICO	31/07/2015	-	-	-

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

EL CONTRIBUYENTE SE INSCRIBIÓ O MODIFICÓ SU INFORMACIÓN EN EL RUC DECLARANDO UNA FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES ANTERIOR A SU FECHA DE INSCRIPCIÓN

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:07/11/2022
Hora:18:28

CONSORCIO SUPERVISOR



Angel Gustavo Lindero Rivera
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y TRIBUTACIÓN
REPRESENTANTE COMÚN



FICHA RUC : 10095917092
CORONEL SANCHEZ RENATO CIRO

Número de Transacción : 60634044

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : CORONEL SANCHEZ RENATO CIRO
 Tipo de Contribuyente : 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
 Fecha de Inscripción : 16/10/1997
 Fecha de Inicio de Actividades : 15/10/1997
 Estado del Contribuyente : ACTIVO
 Dependencia SUNAT : 0133 - I.R.JUNIN-MEPECO
 Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
 Emisor electrónico desde : 10/11/2014
 Comprobantes electrónicos : RECIBO POR HONORARIO (desde 10/11/2014),FACTURA (desde 12/04/2018)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
 Tipo de Representación : -
 Actividad Económica Principal : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
 Actividad Económica Secundaria 1 : -
 Actividad Económica Secundaria 2 : -
 Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
 Sistema de Contabilidad : MANUAL
 Código de Profesión / Oficio : 34- INGENIERO
 Actividad de Comercio Exterior : SIN ACTIVIDAD
 Número Fax : -
 Teléfono Fijo 1 : 67 - 452526
 Teléfono Fijo 2 : -
 Teléfono Móvil 1 : 1 - 967652656
 Teléfono Móvil 2 : -
 Correo Electrónico 1 : recicosa@hotmail.com
 Correo Electrónico 2 : emsagesac@hotmail.com

Domicilio Fiscal

Actividad Económica : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
 Departamento : HUANCVELICA
 Provincia : HUANCVELICA
 Distrito : HUANCVELICA
 Tipo y Nombre Zona : C.P. HUANCVELICA
 Tipo y Nombre Vía : JR. CARABAYA
 Nro : 423
 Km : -
 Mz : -
 Lote : -
 Dpto : -
 Interior : -
 Otras Referencias : 2DO PISO SUM. 76148423
 Condición del Inmueble declarado como Domicilio Fiscal : CESION EN USO.

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad : DNI 09591709
 Cond. Domiciliado : DOMICILIADO
 Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión : 02/09/1972
 Sexo : Masculino
 Nacionalidad : PERUANA
 País de procedencia : -

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Gustavo Castillo Riveras
 DNI: 43105743
 REPRESENTANTE COMÚN

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de	Exoneración Desde	Hasta
---------	--------------	----------	-------------------	-------

20/6/22, 13:46

Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)

		Exoneración		
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	02/06/2014	-	-	-
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	15/10/1997	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/09/2014	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-

Establecimientos Anexos						
Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal
0001	SUCURSAL	-	ICA ICA PARCONA	---- CERCADO DE PARCONA CAL. JOSE MATIAS MANZANILLA 150	A 2 CASAS DEL TALLER MECANICO VICTOR	ALQUILADO

Importante
 La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.
 Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT
 Fecha:20/06/2022
 Hora:13:46

CONSORCIO SUPERVISOR

 Angel Gileno Gileno
 DNI. 43185743
 REPRESENTANTE COMÚN

**b) DECLARACION JUARAD DE
DATOS DEL POSTOR (ANEXO N
01)**

CONSORCIO SUPERVISOR


Angel Glicerio Castillo Riveros
DNI: 42180743
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDA/CS-1
 Presente.-

El que se suscribe, ANGEL GLICERIO GALINDO RIVEROS, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR, identificado con DNI N° 42186743, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	CONSORCIO SUPERVISOR		
Domicilio Legal :	Jr. GINA APUMAYTA S/N BARRIO YANANACO - HUANCAVELICA		
RUC : 10401965527 / 10095917092	Teléfono(s) :	947133638	
Correo electrónico: recicosa@hotmail.com / xxagarixx@hotmail.com			

EN CASO DE CONSORCIO, ESTE ANEXO DEBE INCLUIR, ADEMÁS DEL CUADRO ANTERIOR QUE VA A CORRESPONDER AL CONSORCIO, LO SIGUIENTE:

Datos del consorciado 1 :			
Nombre, Denominación o Razón Social :	JOHNY BENDEZU ACERO		
Domicilio Legal :	Jr. GARCILAZO DE LA VEGA S/N - HUANCAVELICA		
RUC : 10401965527	Teléfono(s) :	996018890	
Correo electrónico: jobendezu@hotmail.com			

Datos del consorciado 2:			
Nombre, Denominación o Razón Social :	RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ		
Domicilio Legal :	JR. GARCIA DE LOS GODOS N 295 - HUANCAVELICA		
RUC : 10095917092	Teléfono(s) :	967652656	
Correo electrónico: recicosa@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente declaración jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

HUANCAVELICA, 12 DE SETIEMBRE DEL 2023

CONSORCIO SUPERVISOR



Angel Glicerio Galindo Riveros
 DNI: 42186743
 REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

**c) DECLARACION JURADA DE
ACUERDO CON EL LITERAL b) DEL
ARTICULO 37 DEL REGLAMENTO
(ANEXO N 2)**

CONSORCIO SUPERVISOR



Angel Glacrio Galindo Riveros
DNI: 42185743
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDA/CS-1
 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, ANGEL GLICERIO GALINDO RIVEROS, identificado con DNI N° 42186743, postor y/o representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR**, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme el artículo 11 del TUO de la LCE.
2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta
4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

HUANCAVELICA, 12 DE SETIEMBRE DEL 2023

CONSORCIO SUPERVISOR



Angel Glicerio Galindo Riveros
 DNI: 42186743
 REPRESENTANTE COMÚN

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

**d) DECLARACION JURADA QUE
ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL
REQUERIMIENTO, SEGÚN EL
NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III DE
LA PRESENTE SECCION (ANEXO N 3)**

CONSORCIO SUPERVISOR


Angel Glicerio Galindo Riveros
DNI: 42105743
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINO DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDA/CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances de las condiciones existente, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra: "REHABILITACION DEL INTERCEPTOR, BUZONES DE ALCANTARILLADO Y EL MURO DE PROTECCION EN EL MALECON INDEPENDENCIA DISTRITO DE ASCENSION PROVINCIA Y REGION DE HUANCAVELICA, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

HUANCAVELICA, 12 DE SETIEMBRE DEL 2023

CONSORCIO SUPERVISOR



Angel Gloriano Galindo Rivera
 DNI: 42160743
 REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

e) OFERTA ECONOMICA EN SOLES
(ANEXO N 4)

CONSORCIO SUPERVISOR



Angel Gharrio Galindo Riveros
DNI: 42186743
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDA/CS-1
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONOMICA (CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA)
SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: "REHABILITACION DEL INTERCEPTOR, BUZONES DE ALCANTARILLADO Y EL MURO DE PROTECCION EN EL MALECON INDEPENDENCIA DISTRITO DE ASCENSION PROVINCIA Y REGION DE HUANCAVELICA (* 270 días calendarios)	S/. 1,317.19003	S/. 355,641.31
TOTAL		S/. 355,641.31

La oferta económica incluye todos los tributos, seguro, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

HUANCAVELICA, 12 DE SETIEMBRE DEL 2023

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Glicerio Galindo Riveras

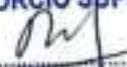
DNI: 42165743

REPRESENTANTE COMÚN

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

f) CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO CONFORME LO SEÑALADO EN EL REQUERIMIENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III DE LA PRESENTE SECCION (ANEXO N 5)

CONSORCIO SUPERVISOR


Angel Glicerio Galindo Riveros
DNI: 42105743
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDA/CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, ANGEL GLICERIO GALINDO RIVEROS, identificado con DNI N° 42186743, postor y/o representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- Los documentos que acreditan la experiencia del personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio
- Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio

HUANCAVELICA, 12 DE SETIEMBRE DEL 2023

CONSORCIO SUPERVISOR


.....
Angel Glicerio Galindo Riveros
DNI: 42186743
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

**g) CONTRATO DE CONSORCIO CON
FIRMAS LEGALIZADAS (ANEXO N 6)**

CONSORCIO SUPERVISOR

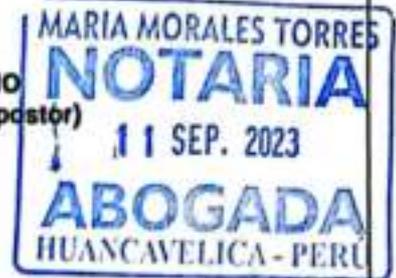
CONSORCIO SUPERVISOR

[Firma]
Angel Gloria Caliendo Rivas
DNI: 42186743
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

CONSORCIO SUPERVISOR



Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDA/CS-1 -
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDA/CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA

a) Identificación de los integrantes del consorcio:

1.- JOHNY BENDEZU ACERO

RUC N 10401965527

2.- RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ

RUC N 10095917092.

b) Designación del representante común del consorcio:

Designamos a ANGEL GLICERIO GALINDO RIVEROS, identificado con DNI N 42186743

Dicho representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

Asimismo, dicho representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio

Fijamos nuestro domicilio legal común en Jr. GINA APUMAYTA S/N BARRIO YANANACO
HUANCVELICA - HUANCVELICA.

d) Obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.

1.- OBLIGACIONES DE JOHNY BENDEZU ACERO

- RESPONSABLE DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA
- RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION TECNICA
- RESPONSABLE DE LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA

2.- OBLIGACIONES DE RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ

- RESPONSABLE DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA
- RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION TECNICA
- RESPONSABLE DE LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA



CONSORCIO SUPERVISOR



Angel Glicerio Galindo Riveros
DNI 42186743
REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO NO REDACTADO
POR LA NOTARIA

MARIA MORALES TORRES
NOTARIA
11 SEP. 2023
ABOGADA
HUANCAVELICA, PERU

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio:
% de obligaciones de JOHNY BENDEZU ACERO 30 %
% de obligaciones de RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ 70 %
TOTAL 100 %.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El pago se emitirá a favor de RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ, con RUC N 10095917092 que emitirá la respectiva factura y llevará la contabilidad

HUANCAVELICA, 12 DE SETIEMBRE DEL 2023.


Consortiado 1
JOHNY BENDEZU ACERO
DNI N 40196552


Consortiado 2
RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ
DNI N 09591709

LEGALIZACIÓN AL REVERSO

DOCUMENTO NO REDACTADO
POR LA NOTARIA

CONSORCIO SUPERVISOR


Angel Gloria Galindo Riveros
DNI N 421188143
REPRESENTANTE COMÚN

MARÍA MORALES TORRES, NOTARIA ABOGADA DE HUANCAMELICA, CERTIFICA QUE LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES PUESTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A

- RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ, IDENTIFICADO CON DNI N°09391709.
- JOHNY BENDEZU ACERO, IDENTIFICADO CON DNI N°49196552.

LA NOTARIA PÚBLICA QUE CERTIFICA LA PRESENTE NO ASUME RESPONSABILIDAD RESPECTO AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. - EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 106 Y 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO - DECRETO LEGISLATIVO 1049 - A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

MARÍA MORALES TORRES
ABOGADA
HUANCAMELICA
PERU

CONSORCIO SUPERVISOR

[Signature]
 Ángel César Guillermo Rivas
 DN : 12106743
 REPRESENTANTE COMÚN

)

B. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

)

CONSORCIO SUPERVISOR


Angel Gerardo Galindo Rivas
DN: 47115743
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDA/CS-1
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSARIO	SUPERVISION: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CALZADA, ICHUPAMPA Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ROSARIO-ACOBAMBA-HUANCAVELICA	CONTRATO N° 001-2017-UA/MDR/HVCA	09/01/2017	SOLES	287,799.00		287,799.00
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAS	SUPERVISION: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUANCACHI, DISTRITO DE TOMAS, PROVINCIA DE YAUYES-LIMA	CONTRATO N° 012-2017-MDT/A	13/03/2017	SOLES	135,233.00		423,032.00
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA	SUPERVISION: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE PAUCARA-ACOBAMBS-HUANCAVELICA	CONTRATO N° 036-2014/OL/MDF/HVCA	25/09/2014	SOLES	359,100.00		782,132.00
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA	SUPERVISION: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL C.P. DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ANDABAMBA, ACOBAMBA, HUANCAVELICA	CONTRATO N° 011-2018-GM/MDA	28/03/2018	SOLES	249,214.16		1,031,346.16
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA	SUPERVISION: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE MAMAC, DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA DE CONCEPCION - JUNIN	CONTRATO N° 042-2018-MDMC	05/06/2018	SOLES	83,816.47		1,115,162.63
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	SUPERVISION: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN DOCE LOCALIDADES, DISTRITO DE PALCA, HUANCAVELICA, HUANCAVELICA	CONTRATO N° 004-2020-MDP/GM	19/10/2020	SOLES	674,033.80		1,789,196.43
						S/.		1,789,196.43

HUANCAVELICA, 12 DE SETIEMBRE DEL 2023

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Gilberto Corchado Riquenas
 Dpto. 07 1002743
 SECRETARÍA GENERAL

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSARIO ACOBAMBA - HUANCAVELICA

CREADO POR LLEY N° 12449 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

Cuna de la Biodiversidad Productiva



CONTRATO N° 001-2017-UA/MDR/HVCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2016-CS-MDR

**"SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SRVICIO DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CALZADA, ICHUPAMPA Y
SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ROSARIO - ACOBAMBA - HUANCAVELICA"**

Conste por el presente documento la contratación de servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en los centros poblados de Calzada, Ichupampa y Santa Rosa del Distrito de Rosario - Acobamba - Huancavelica, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSARIO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20202510770, con domicilio legal en Plaza Principal S/N Del Distrito de Rosario, provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, representado por el LIC LUIS ALBERTO ESPLANA PAITAN, identificado con DNI N° 41235851 y de otra parte el SR JHONY BENDEZU ACERO, identificado con DNI N° 40196552, con RUC N° 1040955527, Señalando domicilio legal en el Jr. Garcilaso de la Vega S/N (570650468 COST. C.F. VICTORIA AYACUCHO), del Distrito de Ascension, Provincia y Departamento de Huancavelica, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de Diciembre del 2016, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2016-CS-MDR para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CALZADA, ICHUPAMPA Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ROSARIO - ACOBAMBA - HUANCAVELICA, al SR JHONY BENDEZU ACERO, Cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CALZADA, ICHUPAMPA Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ROSARIO - ACOBAMBA - HUANCAVELICA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 287,799.00 (DOSCIENTOS OCHENTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO*

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES de la siguiente manera:

POR SUPERVISIÓN: 85 %

Realizándose el pago en forma mensual de manera proporcional al avance físico de la obra, a la presentación del informe mensual de valorización y otorgada la conformidad en la supervisión de la obra.

LIQUIDACIÓN FINAL: 15 %

El pago de esta última armada se realizará a la entrega de la Liquidación final del servicio de consultoría y a la entrega del formato SNIP N° 14 (Ficha de Registro del Informe de Cierre). Según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo

* En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Rosario Compromiso de Todos!

PLAZA DE ARMAS S/N TRILINDO - ACOBAMBA - HUANCAVELICA

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Glicerio Galindo Riveros
DNI: 42.119.743
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSARIO ACOBAMBA - HUANCAVELICA

CREADO POR LTV N° 12419 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

Suma de la Biodiversidad Productiva



que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se dena acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos (300) días calendario, el mismo que se computa desde LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, el postor solicita la retención del 10% (Diez por ciento) del monto del contrato en su condición de pequeñas empresas, de acuerdo a la Carta N° 002-2017/JBA/CO de fecha 06 de Enero de 2017, en la cual adjunta el Certificado REMIPE N° 0000702852-2011.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSARIO - ACOBAMBA - HUANCAVELICA.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de TRES AÑOS contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Rosario Compromiso de Todos!

PLAZA DE ARMAS S/N ROSARIO - ACOBAMBA - HUANCAVELICA

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Glicerio Córdova Riveros
DNI: 42255743
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSARIO ACOBAMBA - HUANCAMELICA

CREADO POR LEY N° 12449 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1955

Cuna de la Biodiversidad Productiva



CLÁUSULA DUODECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

- ✓ En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones de profesional a ser reemplazado, se aplicará una penalidad de 0.5 UIT, por cada día de ausencia de la persona, según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura.
- ✓ Se aplicará una penalidad del 1% de su Contrato, por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin autorización mediante acto resolutorio.
- ✓ Se aplicará una penalidad del 1% de su Contrato, por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Sub Gerencia de Infraestructura de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSARIO.
- ✓ Se aplicará una penalidad del 2% de su Contrato, por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.
- ✓ Por no absolver las consultas y/o requerimientos del Contratista, en un plazo máximo de diez (10) días calendario, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSARIO, se le aplicará una penalidad del 0.25% del monto de su contrato, por cada retraso.
- ✓ Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato, por los siguientes conceptos: por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Contratista ejecute la señalización que la Obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.
- ✓ Se aplicará una penalidad del 20% de su contrato, si EL SUPERVISOR no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSARIO.
- ✓ Se aplicará una penalidad del 5% de su Contrato, si EL SUPERVISOR no presentara en forma oportuna el informe final técnico de la obra.
- ✓ Por no disponibilidad de las hojas del cuaderno de obra con respecto a las anotaciones realizadas por el supervisor de obra, a solicitud de la entidad, 1/2000 sobre el monto del contrato.
- ✓ Por encontrar espacios o hojas en blanco dejadas por anotaciones del supervisor de obra, 1/2000 sobre el monto contractual.
- ✓ Se aplicará las siguientes penalidades por la ausencia del supervisor y/o asistente de supervisor en obra en el siguiente detalle:

ITEM	PENALIDAD POR CADA	CONSERVACION
------	--------------------	--------------

Rosario Compromiso de Todos!

PLAZA DE ARMAS S/N ROSARIO - ACOBAMBA - HUANCAMELICA

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Ghori o Gabriel Riveros
DNI: 45186743
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ROSARIO ACOBAMBA - HUANCAMELICA

CREADO POR LEY N° 12449 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1995

Cuna de la Biodiversidad Productiva



ENTIDAD CONTRATADORA

ARTÍCULO DEL CONTRATO

1. DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM

Nota: Las penalidades serán comunicadas según los informes de monitoreo y/o inspección que realice la Sub Gerencia de Infraestructura

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda. Si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c) y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje, a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 145, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo INSTITUCIONAL.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMO: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA PRINCIPAL S/N ROSARIO- ACOBAMBA -

Rosario Compromiso de Todos!

PLAZA DE ARMAS S/N ROSARIO - ACOBAMBA - HUANCAMELICA

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Germán Collado Rivas
DNI: 32189743
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ROSARIO ACOBAMBA - HUANCAVELICA



CITADO POR LEY N° 12449 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

Cuna de la Biodiversidad Productiva

HUANCAVELICA, PALACIO MUNICIPAL
DOMICILIO DEL CONTRATISTA JR. GARCILASO DE LA VEGA S/N (S/0850468 COST. C.E.
VICTORIA AYACUCHO) HUANCAVELICA - ASCENSION
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Rosario a los Nueve (09) días del mes de Enero (01) del dos mil diecisiete (2017).



[Handwritten signature]
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

[Handwritten signature]

EL CONTRATISTA

CONSORCIO SUPERVISOR

[Handwritten signature]
Angel Guerra Galindo Rivera
DNI: 12110743
REPRESENTANTE COMÚN

¡Rosario Compromiso de Todos!

PLAZA DE ARMAS S/N ROSARIO - ACOBAMBA - HUANCAVELICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSARIO
CREADO POR LEY N° 12449
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DE
SERVICIOS DE CONSULTORIA

En el distrito de Rosario en las instalaciones de la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Rosario, el Ing. Jesus F. Coronel Capacyachi, Sub Gerente de Infraestructura, a efectos de dar conformidad al Ing. Johny Bendezú Acero, por el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados de Calzada, Ichupampa y Santa Rosa, Distrito de Rosario - Acobamba - Huancavelica, conforme a los términos del contrato.

- ✓ Contrato: N° 001-2017-UA/MDR/HVCA
- ✓ Adjudicación Simplificada N° 011-2016-CS-MDR
- ✓ Objeto del Contrato: Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados de Calzada, Ichupampa y Santa Rosa, Distrito de Rosario - Acobamba - Huancavelica.
- ✓ Monto de contrato: S/. 287, 799.00 Soles
- ✓ Supervisor de obra: Ing. Johny Bendezu Acero
- ✓ Plazo de ejecución de la prestación: 300 días calendario
- ✓ Fecha de Inicio del Servicio: 10/02/2017
- ✓ Presupuesto de obra con IGV: S/. 9,593,332.04 Soles
- ✓ Penalidades: ninguna

Se procede a firmar el presente documento a los 18 días del mes de setiembre de 2018

Atentamente,



CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Glorioso Galindo Riveros
 DNI: 42 185743
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAS

Creado por Dec. Ley N° 1857 - 16/10/1933

PROVINCIA DE YAUYOS - REGIÓN LIMA



CONTRATO N° 012- 2017 – MDT/A

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2017-MDT/CS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUANCACHI, DISTRITO DE TOMAS, PROVINCIA DE YAUYOS – LIMA"

Conste por el presente documento, el contrato que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAS, con RUC N° 20190172903 y con domicilio en la Plaza de Armas S/N – Distrito de Tomas, debidamente representada por su Alcaldesa Sra. ELVA FILOMENA DIONISIO INGA, identificada con DNI N° 18307975, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD"; y de otra parte el CONSORCIO CIV SAN integrado por el Ing. ROGER PETER MONTES ARROYO, con RUC N° 10096005216, y el Ing. JOHNY BENDEZU ACERO, con RUC N° 10401965527, con domicilio legal COMÚN en la PLAZA DE ARMAS S/N – TOMAS - YAUYOS, debidamente representado por su Representante Legal Común, KRISTIAN VILLEGAS ASTO, con DNI N° 41779716, a quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16/02/2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2017-MDT/CS para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUANCACHI, DISTRITO DE TOMAS, PROVINCIA DE YAUYOS – LIMA", a CONSORCIO CIV SAN, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUANCACHI, DISTRITO DE TOMAS, PROVINCIA DE YAUYOS – LIMA"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/270,466.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en soles, en quince

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAS
Elva F. Dionisio Inga
ALCALDESA



CONSORCIO CIV SAN
ING. KRISTIAN VILLEGAS ASTO
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Gustavo Córdova Riveros
DNI: 47116743
REPRESENTANTE COMÚN

Dirección: Pza. de Armas S/N - Tomas Telf.: 01-8106117 / Movistar: 988888530 / Rpc.: 969-747534

E-mail: munitomasyauyos15@hotmail.com / el_va99@hotmail.com

"Tomas un pueblo con Historia, Fe y Tradición, Juntos rumbo al Progreso"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAS

Creado por Dec. Ley N° 1857 - 16/10/1933

PROVINCIA DE YAUYOS - REGIÓN LIMA



(15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONSULTOR entregó al perfeccionamiento del contrato la Carta N° 002-2016-CONSORCIO.CIV.SAN, solicitando que la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato 27,046.60 (VEINTISIETE MIL CUARENTA Y SEIS CON 60/100 SOLES), sea a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONSULTOR no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Sub Gerencia de Estudios y Obras de la Municipalidad Distrital de Tomas.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAS

Elva F. Dimentado Inga
ALCALDESA



CONSORCIO CIV. SAN.

ING. KRISTIAN VILLEGAS ASTU
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Gilberto Galindo Riveros
DNI. 42186743
REPRESENTANTE COMÚN

Dirección: Pza. de Armas S/N - Tomas Telf.: 01-8106117 / Movistar: 988888530 / Rpc.: 969-747534
E-mail: munitomasyauyos15@hotmail.com / el_va99@hotmail.com

Tomas un pueblo con Historia. Fe y Tradición. Juntos rumbo al Progreso



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAS

Creado por Dec. Ley N° 1857 - 16/10/1933

PROVINCIA DE YAUYOS - REGIÓN LIMA



Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del consultor es de 02 años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONSULTOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuere necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Este tipo de penalidad puede alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

ENTIDAD CONTRATANTE DE TOMAS

Elva F. Dionisio Inga
ALCALDESA



CONSORCIO SUPERVISOR

ING. KRISTIAN VILLEGAS ASTU
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Gilberto Galindo Riveros
DN: 42116743
REPRESENTANTE COMÚN

Dirección: Pza. de Armas S/N - Tomas Telf.: 01-8106117 / Movistar: 988888530 / Rpc.: 969-747534

E-mail: munitomasyauyos15@hotmail.com / el_va99@hotmail.com

Tomas un pueblo con Historia, Fe y Tradición. Juntos rumbo al Progreso™



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAS

Creado por Dec. Ley N° 1857 - 16/10/1933

PROVINCIA DE YAUYOS - REGIÓN LIMA



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA DE ARMAS S/N - DISTRITO DE TOMAS -



CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Gloriano Collado Rivas
DNI: 47 1815743
REPRESENTANTE COMÚN

Dirección: Pza. de Armas S/N - Tomas Telf.: 01-8106117 / Movistar: 988888530 / Rpc.: 969-747534

E-mail: munitomasyauyos15@hotmail.com / el_va99@hotmail.com

"Tomas un pueblo con Historia, Fe y Tradición, Juntos rumbo al Progreso"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAS

Creado por Dec. Ley N° 1857 - 16/10/1933

PROVINCIA DE YAUYOS - REGIÓN LIMA



PROVINCIA YAUYOS - LIMA.

DOMICILIO DEL CONSULTOR: PLAZA DE ARMAS S/N - DISTRITO DE TOMAS -
PROVINCIA YAUYOS - LIMA.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tomas a los trece días del mes de Marzo de Dos Mil Diecisiete.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAS
YAUYOS LIMA
Ely F. Inga
Ely F. Dionisio Inga
ALCALDESA
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO CIVIL SAN,
Kristian Villegas Astu
ING. KRISTIAN VILLEGAS ASTU
REPRESENTANTE LEGAL
"EL CONSULTOR"



CONSORCIO SUPERVISOR
Angel Gilberto Galindo Riveros
Angel Gilberto Galindo Riveros
DNI: 12 46743
REPRESENTANTE COMÚN

Dirección: Pza. de Armas S/N - Tomas Telf.: 01-8106117 / Movistar: 988888530 / Rpc.: 969-747534

E-mail: munitomasyauyos15@hotmail.com / el_va99@hotmail.com

"Tomas un pueblo con Historia, Fe y Tradición. Juntos rumbo al Progreso"

CONSORCIO CIV.SAN.



CONTRATO ASOCIATIVO EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO 017

NO LEADO
HUANCAMELICA

Mediante la presente se celebra el contrato de consorcio que celebra por una parte el ING. JOHNY BENDEZU ACERO, identificado con DNI N° 40196552 con domicilio legal en Jr. Garcilazo de la Vega N° 175 – Distrito de Ascensión, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica y por otra parte, la ING. ROGER PETER MONTES ARROYO, identificado con DNI N° 09600521 con domicilio legal en Av. Brasil 673 Int. 401B – distrito de Jesús María, provincia de Lima, departamento de Lima; según los términos y condiciones siguientes:

DOCUMENTO REDACTADO EN ESTA TIPOGRAFIA

PRIMERO DENOMINACIÓN.- Por el presente contrato las partes se unen para conformar un contrato asociativo en la modalidad de consorcio el mismo que se denominara "CONSORCIO CIV.SAN."

SEGUNDO OBJETO DEL CONTRATO.- Habiendo obtenido la buena pro del proceso régimen especial ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2017-MDT/CS PRIMERA CONVOCATORIA, Para la consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUANCACHI, DISTRITO DE TOMAS, PROVINCIA DE YAUYOS-LIMA ", los representantes antes inscritas conviene en asociarse con la finalidad de participar en la consultoría de la obra mencionada.

TERCERA FORMALIZACIÓN.- Con el fin de sumar capacidades técnicas y financieras se procede a formalizar el presente contrato de consorcio, para la participación conjunta de la consultoría de la obra descrita en la clausura anterior, para cuyo efecto se formaliza el consorcio: "CONSORCIO CIV.SAN.", ante toda entidad pública o privada.

CUARTA DEL PLAZO Y DOMICILIO LEGAL.- El plazo del consorcio es determinado y será el mismo que requiera para la consultoría de la obra mencionada, hasta la culminación final de la supervisión y hasta el Final de cuentas del consorcio.

El domicilio legal del consorcio será en el calle las riveras 150 Pio Pata El Tambo - Huancayo - Junín.

QUINTO PARTICIPACIONES.- Los consorciados convienen en que la proporción en la cual intervienen, tanto en las utilidades, beneficios, perdidas, responsabilidades, aportes, y equipos por tasación de común acuerdo en favor a terceros que puede arrojar o requerir la consultoría o del proyecto materia de este contrato será la siguiente.

REPRESENTANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
JOHNY BENDEZU ACERO	50%
ROGER PETER MONTES ARROYO	50%

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Gilman Gutierrez Rivas

DOCUMENTO NO REDACTADO POR LA NOTARIA

CONSORCIO CIV.SAN.



CODIGO : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2017-MDT/CS
MONTO : S/. 270,466.00 (Doscientos Setenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 00/100 Soles).
DURACION : 180 Días Calendarios.

De acuerdo con los porcentajes de su participación indicadas, los consorciados asumen conjuntamente la totalidad de los derechos, obligaciones, utilidades, perdidas y otra garantías y demás asuntos inherentes a la ejecución de la obra para la cual se asocian.

SIXTA FUNCIONES DE LAS PARTES.- los consorciados conviene en asumir las siguientes funciones.

EMPRESA	OBLIGACIONES
JOHNY BENDEZU ACERO	Consultoría (Jefe de Proyecto): <ul style="list-style-type: none"> • SUPERVISION DE LOS TRABAJOS. • CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES. • COORDINACIONES EN LA ETAPA DE EJECUCION Y MANEJO TECNICO DEL CONSORCIO. • CONTROL Y MANEJO DEL CUADERNO DE OBRA.
ROGER PETER MONTES ARROYO	Consultoría (Responsable Técnico): <ul style="list-style-type: none"> • RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EXISTENTE. • CONTROL DE TOPOGRAFÍA: • CONTROL DE SUELOS. • CONTROL DE ENSAYOS DE CALIDAD DE MATERIALES.

Acorde al convenio por ambas partes de los consorciados designan como representante legal al Sr. KRISTIAN VILLEGAS ASTO con DNI N° 41779716, queda facultado a llevar la contabilidad de la consultoría bajo su responsabilidad la facturación en representación del "CONSORCIO CIV. SAN.", para lo que se faculta en emitir sus facturas por los pagos que correspondan.

SÉPTIMA DE LA CONTABILIDAD.- La contabilidad del "CONSORCIO CIV.SAN." será independiente.

OCTAVA DEL REPRESENTANTE LEGAL.- El consorcio designa como su representante legal al Sr. KRISTIAN VILLEGAS ASTO, identificado con N° de DNI 41779716, quien gozará de las siguientes facultades.

1. Suscribir el contrato de consultoría de la obra con la Municipalidad Distrital de Tomás Yuyos.
2. Representar el "CONSORCIO CIV.SAN." ante toda la clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales y laborales con la facultades generales y específicas

CONSORCIO CIV.SAN.

DOCUMENTO NO DACTADO EN ESTA NOTARIA

DOCUMENTO NO DACTADO EN LA NOTARIA

CONSORCIO SUPERVISOR

Alfonso...
 DNI: 41779716
 REPRESENTANTE COMÚN



contenidas en el artículo 74 y 75 del código procesal civil, y atendiendo al principio de literalidad podrá interponer toda clase de demandas. Prueba anticipada, reconveniones, formular contradicciones, allanarse de las retenciones, transigir, conciliar, sustituir o delegar la re prestaciones procesales. Pidiendo revocar dichas delegaciones y reasumir el poder cuando lo estime necesario, prestar declaración de parte, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, trabar toda clase de medi das cautelares, embargos, secuestro asimismo podrá ofrecer contra cautela especialmente precaución juratoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 613 del CPC. Así también gozará de toda las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar en cualquier proceso penal, así como en procesos administrativos o judiciales en el campo laboral, para cuyo efecto se le confiere las facultades suficientes de representación del consorcio, a fin de asuma la representación en defensa de los intereses del consorcio, en concordancia con la legislación laboral vigente.

3. Efectuar el recojo de cheques, bonos o cualquier otro medio de pago girados por concepto de pago debiendo emitirse la factura.
4. Responsable de organizar y velar por la parte administrativa, económica y financieras del consorcio durante la etapa de ejecución del proyecto.

NOVENA RELACIONES CON TERCEROS Y RESPONSABILIDADES.- Cada miembro del consorcio se vincula individualmente con terceros en el desempeño de la actividad que le corresponde en el consorcio, adquiriendo derecho y asumiendo obligaciones y responsabilidades a título particular.

DECIMO CARTA DE FIANZAS Y GASTOS.- Las fianzas serán asumidas por el consorciado Johny Bendezu Acero todos los datos que origina la atención de la cartas fianzas serán cargadas al art Nº 161 según indique la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

DÉCIMO PRIMERA DISTRIBUCIÓN PROGRESIVA DE EXCEDENTES.- Efectuado y aprobado el balance final, se procederá a liquidar los gastos, procediendo en este orden:

1. Se distribuirá el excelente en dinero líquido de conformidad al porcentaje determinada.
- 2.- Excedente de materiales y equipo, con tasación en común acuerdo entre los asociados y en caso de no existir, se procederá a la venta de mejor oferta.

DÉCIMO SEGUNDA ARBITRAJE Y DOMICILIO.- Todas las desavenencias puedan derivarse de este contrato incluida su nulidad y/o invalides serán resueltas mediante fallo definido inapelable de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del centro de arbitraje nacionales internacional de la cámara de comercio de lima. Cuyas normas las partes se someterán en forma incondicional.

Todas las comunicaciones o notificaciones que deban dirigirse a las partes se harán a los domicilios indicados en la introducción de presente contrato, donde se entenderán válidamente

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Glorioso Galindo Riveros
DNI: 42188743
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CIV.SAN.

DOCUMENTO NO REDACTADO
EM POR LA NOTARIA EN

ARGUMENTOS 00110100407400
PUNTO DE VENTA

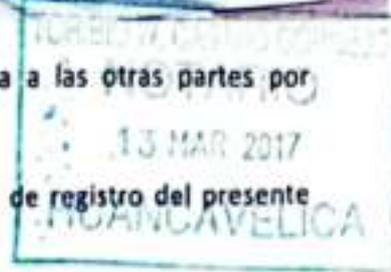
CONSORCIO CIV.SAN.



efectuadas, cualquier cambio de domicilio debe de ser comunicada a las otras partes por conducto notarial.

DÉCIMA TERCERA.- Todos los gastos que irroge la inscripción fuera de registro del presente contrato serán a cargo del consorcio.

La presente se suscribe a los 08 días del presente mes de Marzo del año 2017 y firma de los Consorciados.



EN ESTA NOTARIA


JOHNY BENDEZU ACERO
DNI N° 40196552
CONSORCIADO 1


ROGER PETER MONTES ARROYO
DNI N° 09600521
CONSORCIADO 2

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDO
CORRESPONDE A Roger Peter Montes Arroyo
IDENTIFICADO (A) CON DNI N° 09600521
QUE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO.

HUACHO 13 MAR 2017

DOCUMENTO NO VINCULADO
EN LA NOTARIA

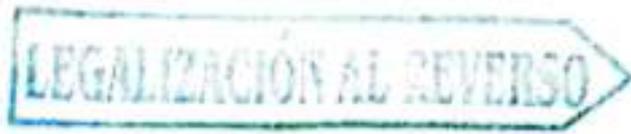



KELLY KUZMA ALFARO
NOTARIA DE LA PROV. HUACHO



CONSORCIO SUPERVISOR

Angel García
DNI: 13768743
REPRESENTANTE COMÚN



CERTIFICO: La firma del presente documento, la notaria no asume responsabilidad del contenido
Doy fe por Art 102 D Ley 1711 de 2014 Ley 2053 D S 000-8013-JUS
DES BUNDE 20 ABELO JOHNN, JOE DAN M
1615652

15 MAR 2017

[Handwritten signature]



DOCUMENTO...
EN FOLIO...
...

CONSORCIO SUPERVISOR
[Signature]
Angel Cacer o Calindo Riveras
REPRESENTANTE COMUN



CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE:

Otorga la conformidad al consultor CONSORCIO CIV SAN, quien ha ejecutado el servicio de consultoría de acuerdo a la información que se detalla:

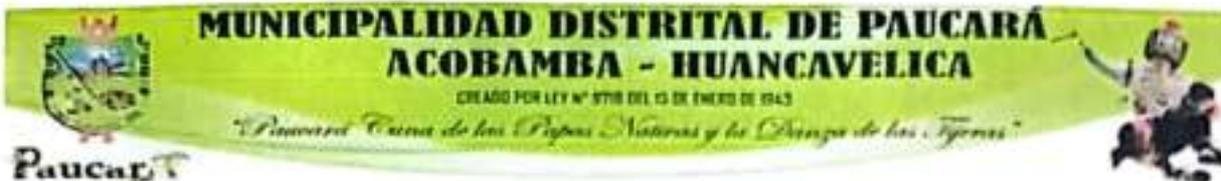
Descripción	
CONTRATO	: N° 012-2017-MDT/A
DESCRIPCION	: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUANCACHI, DEL DISTRITO DE TOMAS, PROVINCIA DE YAUYOS - LIMA"
MONTO DE CONTRATO DE SERVICIO	: S/. 270,446.00
CONSULTOR DEL SERVICIO DE SUPERVISION	: CONSORCIO CIV-SAN.
REPRESENTANTE LEGAL	: ING. KRISTIAN VILLEGAS ASTO
JEFE DE SUPERVISION	: ING. JOHNY BENDEZU ACERO CIP N° 76017
AVANCE DE OBRA	: CULMINADA AL 100.00 %
PLAZO	: 180 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	: 14 DE MARZO DE 2017

Se expide la presente a solicitud expresa del interesado para los fines consiguientes.

Tomas 20 de diciembre del 2018.

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Glicerio Galindo Riveros
DNI: 42 160743
REPRESENTANTE COMON



CONTRATO N° 036-2014/OL/MDP/HVCA

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001-2014-CEP/MDP

SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE PAUCARÁ - ACOBAMBA - HUANCAYELICA.

Conste por el presente documento, el Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del Distrito de Paucará - Acobamba - Huancavelica que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20175954661, con domicilio legal en Plaza Principal S/N Paucará, representada por su Gerente Municipal LIC. ADM. GLIVER MARIO GUZMAN SUBILETE, identificado con DNI N° 23470010, y de otra parte EL CONSORCIO PAUCARA, representado por el SR. GUILLERMO NILO MISAICO REVATE, identificado con DNI N° 07396086, señalando domicilio legal del consorcio en el Jr. García de los Godos N° 295, del Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, el consorcio esta conformado por el ING. RICARDO ISMAEL CORNEJO LAOS, identificado con DNI N° 21444774, RUC N° 10214447741, con domicilio legal en la calle Huacachina N° C Interior 04, Urbanización Sol de Ica, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, con una participación de 10% (Diez por ciento), ING. RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ, identificado con DNI N° 09591709, RUC N° 10095917092, señalando domicilio legal en el Jr. García de los Godos N° 295, del Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, con una participación de 90% (Noventa por ciento), a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de setiembre del 2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001-2014-CEP-MDP, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del Distrito de Paucará - Acobamba - Huancavelica, al CONSORCIO PAUCARA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el Servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la obra: Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del Distrito de Paucará - Acobamba - Huancavelica, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 399,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES, incluye IGV.¹

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo

¹ Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 10) en su propuesta técnica.

CONSORCIO PAUCARA
Gerente: Nilo Misaico Revate
DNI: 07396086
RUC: 10214447741



CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Gliernio Galindo Riveros
DNI: 42154743
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ ACOBAMBA - HUANCAMELICA

CREADO POR LEY N° 9718 DEL 15 DE ENERO DE 1947

"Avanzamos Conoce de las Aguas, Nutrición y la Seguridad de las Tierras"

auCa



aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en pagos de la siguiente manera



POR SUPERVISIÓN: 75%

Realizándose el pago en forma mensual de manera proporcional al avance de la obra en ejecución y las actividades desarrolladas por la supervisión



LIQUIDACIÓN FINAL: 25%

El pago de esta última armada se realizará después de la entrega de la Liquidación del Contrato de Obra, a conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la oficina de infraestructura



El pago del servicio será a la culminación del servicio, previa revisión y conformidad por parte de la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Paucará.



Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.



En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de TRESCIENTOS [300] días calendario, el mismo que se computa desde EL DIA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora² y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la carta SiN, de fecha 24 de

CONSORCIO PAUCARÁ
Asesoría y Supervisión
D.M. de Paucará
Huancavelica

² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.
³ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro



"Trabajamos para Todos"

Plaza de Armas s/n - Paucará Tel: 04522034 / www.municipalidadpaucara.gob.pe



CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Galindo Rivas
DNI: 42126743
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA ACOBAMBA - HUANCAMELICA

CREADA POR LEY N° 978 DEL 02 DE ENERO DE 1943

"Promoviendo el Crecimiento de las Poblaciones Rurales y la Defensa de las Tierras"

setiembre del 2014, en la cual se acoge la descuento del 10% como garantía de fiel cumplimiento de acuerdo al Art. 39° de la ley de Contrataciones del estado, para lo cual adjunta los certificados REMYPE N° 0001044997-2012, del ING. RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ y el certificado de REMYPE N° 0001272622-2014 del ING. RICARDO ISMAEL CORNEJO LAOS

IMPORTANTE:

- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, en los casos de prestación de servicios de ejecución periódica, si el postor ganador de la Buena Pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento deberá consignarse lo siguiente

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN AÑO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato veinte o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en

CONSORCIO PAUCARA

CONTRATISTA
ING. RICARDO ISMAEL CORNEJO LAOS
DNI: 70714605
RUC: 201401000000000000

"Trabajamos para Todos"

Dirección: Av. 28 de Julio s/n - Paucara, Tarma. Teléfono: 0500220104 / www.comunipaucara.gob.pe

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Gladys Galindo Rivas
DNI: 42.800.42
REPRESENTANTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARA ACOBAMBA - HUANCABELICA

CREADO POR LEY N° 3718 DEL 10 DE ENERO DE 1943

"Promoviendo el uso de los Recursos Naturales y de los Derechos de las Tierras"

concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*

* De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del

CONSORCIO PAUCARA
Calle Comercio 1000
Paucara - Huancavelica
Teléfono: 054 222004

"Trabajamos para Todos"

Plaza de Armas s/n - Paucara - Telf: 054222004 / www.consortiopaucara.gob.pe
Correo: fiscalia@paucara.gob.pe, RPM: 7975554

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Glicerio Galindo Riveros
DNI: 421961743
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARA ACOBAMBA - HUANCAMELICA

CREADO POR LEY N° 8710 DEL 10 DE ENERO DE 1942

"Promover el Bienestar de los Párpas Nativos y la Defensa de los Tierras"



Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMO: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA DECIMO OCTAVO : POLITICA CONTABLE Y TRIBUTARIA

De acuerdo al contrato de consorcio respecto a las obligaciones tributarias ante la SUNAT, se realizara con el RUC N° 10095917092, del ING. RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ, el cual facturara ante la entidad para el cobro de los servicios derivados del presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA PRINCIPAL S/N. DEL DISTRITO DE PAUCARA - ACOBAMBA - HUANCAMELICA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA JR. GARCIA DE LOS GODOS N° 295, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Paucara, a los veinte y cinco (25) días del mes de Setiembre (09) del dos mil catorce (2.014).

[Handwritten signature]
LA ENTIDAD

CONSORCIO PAUCARA
[Handwritten signature]
EL CONTRATISTA

contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

CONSORCIO SUPERVISOR
[Handwritten signature]
Angel Gloria Galindo Riveros
DNI: 42106743
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO PAUCARA



CONTRATO DE CONSORCIO DEFINITIVO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CONTRATO DE CONSORCIO DEFINITIVO, QUE CELEBRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS:

RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ, DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, IDENTIFICADO CON DNI Nº 09591709, Y RUC Nº 10095917092 CON DOMICILIO LEGAL EN EL JR. GARCIA DE LOS GODOS N° 295 - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

RICARDO ISMAEL CORNEJO LAOS, DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, IDENTIFICADO CON DNI Nº 21444774, Y RUC Nº 10214447741 CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE HUACACHINA N° C INTERIOR DA URBANIZACION SOL DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS CONSORCIADOS; EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LAS CLAUSULA SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO, LAS MISMAS QUE TIENEN POR OBJETO SOCIAL DEDICARSE A ACTIVIDADES COMERCIALES VINCULADAS A LA CONSULTORÍA DE PROYECTOS.

OBJETO DEL CONTRATO

SEGUNDA.- POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN PARTICIPAR EN CONSORCIO EN EL NEGOCIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

TERCERA.- EL NEGOCIO A DESARROLLARSE POR EL CONSORCIO CONSISTE EN ATENDER LA CONSULTORIA EN SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE PAUCARA - ACOBAMBA - HUANCAMELICA ", ADJUDICADO LA BUENA PRO AL "CONSORCIO PAUCARA" EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA Nº 001 -2014-CEP-MDP.

CUARTA.- PARA CUMPLIR LO SOLICITADO LOS CONSORCIADOS ACEPTAN:

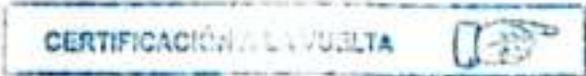
A).- DESIGNAR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO, QUE TIENE LA FACULTAD DE COMPROMETER A TODO LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, NOMBRÁNDOSE A GUILLERMO NILO MISAICO REVATE IDENTIFICADO CON DNI Nº 07396086 CON DOMICILO LEGAL DEL CONSORCIO EN EL JIRON GARCIA DE LOS GODOS N°295 - HUANCAMELICA.

B).- OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA Nº 001 - 2014-CEP-MDP, AL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO EN EL INCISO ANTERIOR PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN EL "CONSORCIO PAUCARA", REALICE LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE COMPETEN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTARSE EN EL

CONSTITUCION EN BUENA FE



DOCUMENTO NO REDACTADO POR LA NOTARIA



CONSORCIO SUPERVISOR
Angel Glorioso Ribera
DNI: 100000000
REPRESENTANTE COMON



CONSORCIO SUPERVISOR



PROYECTO MENCIONADO, GOZANDO DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CUMPLIR DICHO OBJETIVO.

QUINTA.- LOS CONSORCIADOS SE COMPROMETEN A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE FORMA.

RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 90 % DEL PROYECTO

RICARDO ISMAEL CORNEJO LAOS CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 10 % DEL PROYECTO

CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES POR TIEMPO QUE SE REQUIERE HASTA CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA Nº 001 -2014-CEP-MDP.

SÉPTIMA.- EN ARMONÍA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 445 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LOS CONSORCIADOS DEJAN CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA NI RAZÓN SOCIAL. LAS PARTES MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMÍA EN LAS ACTIVIDADES QUE LES COMPETE, REALIZANDO CADA UNA DE ellas LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETAN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE SEAN ENCARGADAS POR POSTERIOR ACUERDO DE LOS CONTRATANTES.

CONTRIBUCIÓN DE LAS PARTES

OCTAVA.- CADA CONSORCIADO, A EFECTO DE REALIZAR EL SERVICIO QUE LE COMPETEN EL NEGOCIO QUE SE OBLIGA A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA INDIVIDUAL Y DEMÁS ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN.

NOVENA.- QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS CONSORCIADOS ASUMIRÁN DIRECTAMENTE SUS COSTOS DE PRODUCCIÓN CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL NEGOCIO Y DISPONDRÁN DEL PERSONAL NECESARIO Y DE LOS VEHÍCULOS ENSERES QUE FUERAN NECESARIOS PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE EL SERVICIO.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO

DÉCIMA.- A EFECTO DE LA TOMA DE DECISIONES EN EL SENO DEL NEGOCIO, EL REPRESENTANTE LEGAL DE OFICIO A SOLICITUD DE UNA DE LAS PARTES, DEBERÁ CONVOCAR A JUNTA, DEBIENDO NOTIFICAR A CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS POR ESCRITO EN SUS RESPECTIVOS DOMICILIO, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A TRES DÍAS, LA REALIZACIÓN DE ESTA, EN DICHA COMUNICACIÓN DEBERÁ INDICARSE EL LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.

DECIMA PRIMERA.- LAS JUNTAS DEL NEGOCIO, CONVOCADAS CONFORME A LA CLÁUSULA ANTERIOR, CONSTITUIRÁN EL MÁXIMO ÓRGANO DE DECISIÓN DE CONTRATO EN LAS JUNTAS, CADA CONSORCIADO TENDRÁ DERECHO A VOZ Y VOTO, CORRESPONDIÉNDOLE A

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA

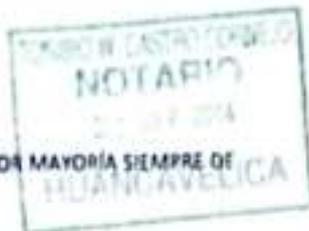


CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Glvez o Galindo Riveros
 DN: 42105243
 REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO PAUCARA



CADA CONSORCIADO UN VOTO LAS DECISIONES SE ADOPTARAN POR MAYORIA SIEMPRE DE VOTOS.

RÉGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS

DECIMO SEGUNDA.-LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE CADA PARTE DEL CONSORCIADO GOZARA DE LA UTILIDADES DE MANERA INTANGIBLE POR EL SERVICIO QUE LE COMPETE REALIZAR.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN

DECIMO TERCERA.- LOS CONSORCIADOS DE MUTUO ACUERDO DESIGNAN COMO OPERADOR TRIBUTARIO DEL PRESENTE CONTRATO A RENATO ORO CORONEL SANCHEZ, CON RUC Nº 10095917092 QUIEN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR LA CONTABILIDAD DE TODA LAS OPERACIONES QUE REALICE EL "CONSORCIO PAUCARA" DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. DEL TUD DE LA LEY DE IMPUESTO A LA RENTA.

DÉCIMO CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LOS GASTOS QUE DEMANDEN LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR Y OTROS QUE SE EFECTUEN COMO CONSORCIO, SERÁN ASUMIDOS EN PARTES PROPORCIONALES A SU PARTICIPACIÓN POR ELLAS, A EXCEPCIÓN DE LOS QUE SE GENEREN EN EL EJERCIO INDIVIDUAL DEL NEGOCIO

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO A LOS 19 DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2014.

ESTE DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DOCUMENTO NO REDACTADO POR LA NOTARIA

Ricardo Ismael
Ricardo ISMAEL CORNEJO LAOS
DNI 21444774

Renato Oro
Renato ORO CORONEL SANCHEZ
DNI 015911-4



CERTIFICADO: Que la firma que precede corresponde a:
RICARDO ISMAEL CORNEJO LAOS...
Identificado con: 21444774...
Se verifica la firma manuscrita en el contenido de la que figura.
Yo: 19 SET. 2014



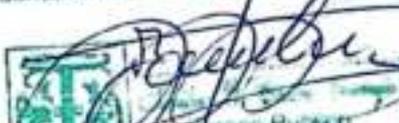
CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Gloria
Angel Gloria Galindo Riveras
DN : 42180743
REPRESENTANTE COMÚN

CERTIFICO: La firma del presente documento, si
notaria no asume responsabilidad del contenido.
Doy fe (Art. 103 D. Ley N° 10418) Ley 2903 D.S. 026-2012-AJG

CORONEL SANCHEZ RENATO CIRU,
DNI N° 095.91709

Huancavelica, 23 SET. 2014


 Notario Publico
Huancavelica 

CONSORCIO SUPERVISOR


Angel Glicerio Galindo Riveros
DNI: 42166743
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ ACOBAMBA - HUANCAMELICA

CREADO POR LEY N° 9718 DEL 15 DE ENERO DE 1943

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 158-2017/GM/MDP/HVCA

Paucará, 06 de octubre del 2017

VISTO:

El INFORME N° 796-2017-GIDUR/MDP/HJCD, de fecha 03 de octubre del 2017, presentado por el Ing. Hubert J. Camposano Daga, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, INFORME N° 169-2017-Ing. DSC-SGSYLO/MDP, de fecha 26 de setiembre del 2017, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obras, el ACTA DE COMISIÓN N° 010-2017-CTPEHALTV-MDP/LRC, de fecha 20 de setiembre del 2017, Suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones Presidente de la Comisión, Ing. José Luis Salazar Barzola Miembro de la Comisión, CPC. Toribio E. Flores Vargas Miembro de la comisión, y la CARTA N° 025-2017/GNMR-RI, de fecha 28 de agosto del 2017, presentado por el Sr. Guillermo Nilo Misalco Revate, Representante Legal del Consorcio Paucará

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el Artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con ejecución al ordenamiento jurídico;

Que, conforme establece en el Artículo 179°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Ley N° 30225 y sus modificatorias, establece que: "...El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. Que, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, da a conocer que la Municipalidad Distrital de Paucará viene ejecutando obras bajo Modalidad de Ejecución por Administración Indirecta - por Contrata a Suma Alzada, como es la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE PAUCARÁ, PROVINCIA DE ACOBAMBA- HUANCAMELICA".

Que, mediante INFORME N° 796-2017-GIDUR/MDP/HJCD, de fecha 03 de octubre del 2017, presentado por el Ing. Hubert J. Camposano Daga, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, donde Remite la aprobación de Liquidación Técnica- Financiera del contrato de servicios de consultoría del supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE PAUCARÁ, PROVINCIA DE ACOBAMBA- HUANCAMELICA", donde solicita la emisión del acto resolutorio.

C. M.
S. A. L.
Agente
G. P.

¡Siempre Contigo... Gobernando Contigo!

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Ghis...
EN
REPR...

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARA ACOBAMBA - HUANCAMELICA

CREADO POR LEY N° 9718 DEL 15 DE ENERO DE 1943

que, mediante INFORME N° 169-2017-Ing. DSC-SGSYLO/MDP. De fecha 26 de setiembre del 2017, emitido por el Ing. Daniel Suarez Córdor, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación donde comunica que se revisó y da Opinión Favorable la Liquidación Técnica Financiera de la consultoría de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE PAUCARÁ, PROVINCIA DE ACOBAMBA- HUANCAMELICA", donde se menciona los siguientes antecedentes:

UBICACIÓN DE LA OBRA	PAUCARA, ACOBAMBA- HVCA
EMPRESA CONTRATISTA	CONTRATISTA "VILLA RICA"
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA)
SUPERVISOR DE OBRA	CONSORCIO PAUCARA
RESIDENTE DE OBRA	ING. RAUL ESPINOZA ZUÑIGA
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	300 DIAS CALENDARIOS
INICIO DE OBRA	02 DE DICIEMBRE DEL 2014
PRESUPUESTO SUPERVISOR	399.000,00 SOLES
PRESUPUESTO DE OBRA	9.218.894,18 SOLES
FECHA TERMINO REAL DE OBRA	16 DE JUNIO DEL 2016

Que, mediante ACTA DE COMISIÓN N° 010-2017-CTPERALTF-MDP/LRC, de fecha 20 de setiembre del 2017, Suscrito por el Ing. Daniel Suarez Córdor, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones Presidente de la Comisión, Ing. José Luis Salazar Barzola Presidente de la Comisión, CPC. Toribio E. Flores Vargas Miembro de la comisión, donde se reunieron los integrantes para la evaluación de liquidación técnica-financiera de la consultoría de supervisión de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE PAUCARÁ, PROVINCIA DE ACOBAMBA-HUANCAMELICA". Donde se reunieron para la evaluación, revisión y aprobación de la liquidación técnica-financiera.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 180-2017-A/MDP, de fecha 26 de junio del 2017, donde se delega atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal al Mg. CPC. Florentino Cesar Muñoz Vilchez, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de servicios públicos municipales, en concordancia con la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas concordantes y conexas con la función pública para Gobiernos Locales, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DEL SUPERVISOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE PAUCARÁ, PROVINCIA DE ACOBAMBA- HUANCAMELICA", de acuerdo al siguiente detalle:

CONSORCIO SUPERVISOR

Ruiz
Rosalberto Ruiz Córdor
1974 07 24
REPRESENTANTE LEGAL

GERENTE MUNICIPAL

¡Siempre Contigo...Gobernando Contigo!

PLAZA DE ARMAS S/N - PAUCARÁ - ACOBAMBA - HUANCAMELICA
paucara72@hotmail.com www.munipaucara.gob.pe 064-629172



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA ACOBAMBA - HUANCATELICA

CREADO POR LEY N° 9718 DEL 15 DE ENERO DE 1943

• LIQUIDACION TECNICA- CONTROL DE VALORIZACIONES:

VALORIZACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA	% EJECUCION MENSUAL	% ACUMULADO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS SEGUN C.P.	DIFERENCIA POR PAGAR
Monto del contrato principal			399,000.00		
Valorización N° 01	3.96%	3.96%	15,800.40		
Valorización N° 02	4.66%	8.62%	18,593.40		
Valorización N° 03	6.37%	14.99%	25,416.80		
Valorización N° 04	9.69%	24.68%	38,663.10	73,854.91	
Valorización N° 01	13.00%	37.68%	51,870.00		
Valorización N° 02	8.73%	46.41%	34,832.70	86,702.70	
Valorización N° 03	3.96%	50.37%	15,800.40		
Valorización N° 04	9.94%	60.31%	39,660.60		
Valorización N° 01	8.15%	68.46%	32,518.50	88,019.40	
Valorización N° 02	16.93%	85.39%	67,550.70	67,570.70	
Valorización N° 03	11.79%	97.18%	47,042.10		
Valorización N° 04	1.81%	98.99%	7,221.90		
Valorización N° 01	1.01%	100.00%	4,029.90		
TOTAL			399,000.00	316,147.71	82,852.29

• EJECUCION FINANCIERA:

CTA. CONTABLE	CLASIFICADOR	SEGUN ANALITICO DE GASTO	EJECUCION SEGUN VALORIZACIONES	EJECUCION SEGUN SIAF (L)	RETENCIONES EN CUSTODIA	TOTAL EJECUCION-COSTO DE OBRA	DIFERENCIA POR EJECUTAR
1505.0303	2.6.8.1.4.3	399,000.00	316,147.71	255,579.51	60,568.20	316,147.71	82,852.29
	TOTAL	399,000.00	316,147.71	255,579.51	60,568.20	316,147.71	82,852.29

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Asesoría Legal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Paucará y a la Empresa Contratista, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Gustavo Gutierrez Rivas
DNI: 48 180743
REPRESENTANTE COMON

CM
GAL
FORMA
OPF

¡Siempre Contigo... Gobernando Contigo!

PLAZA DE ARMAS S/N - PAUCARA - ACOBAMBA - HUANCATELICA
paucara72@hotmail.com www.munipaucara.gob.pe 064-629172



CONTRATO N° 011-2018-GM/MDA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL C. P. DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ANDABAMBA - ACOBAMBA - HUANCVELICA

Conste por el presente documento, la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL C. P. DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ANDABAMBA - ACOBAMBA - HUANCVELICA**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA**, con RUC N° 20190174949, domiciliado en la en Pza Principal SIN del Distrito de Andabamba - Provincia de Acobamba - Huancavelica, representada por su Gerente Municipal **LIC. GABRIEL HUGO CHANCHA AYALA**, identificado con DNI N° 23272797, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD y de otra parte el señor **CORONEL SANCHEZ RENATO CIRO** con Registro Único de Contribuyente RUC: 10095917092 con DNI 09591709, con domicilio Fiscal en el JR. Garcia de los Godos N° 295- HUANCVELICA (Según Declaración jurada presentada), con dirección electrónica válida recicosa@hotmail.com Número de Celular #967652656, a los cuales se harán llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

Con fecha 20 de Marzo del 2018, el Comité de Selección (CS) adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N°02-2018-CS/MDA-Primera Convocatoria para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL C. P. DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ANDABAMBA - ACOBAMBA - HUANCVELICA"**, al CONTRATISTA cuyos detalles e importes totales, constan en los documentos integrales del presente contrato. Dicha adjudicación a quedado consentida y publicada, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado con fecha 21 de Marzo del 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL C. P. DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ANDABAMBA - ACOBAMBA - HUANCVELICA"** de acuerdo a los términos de referencia, bases integradas del Procedimiento y a la oferta técnica- económica de EL CONTRATISTA, la misma que no podrá ser alterada, modificada, ni sustituida, bajo el siguiente detalle:

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El profesional a contratar suministrara totalmente los servicios necesarios para la adecuada supervisión de la obra en el siguiente detalle:

ACTIVIDADES

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros la supervisión y control de esta obra obliga a:

- ✓ Revisar los estudios definitivos y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables presupuestos adicionales y deductivos de la obra
- ✓ Revisar detalladamente el calendario de avance de obra (CAO), que el contratista presente a la Entidad a la firma del contrato



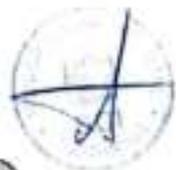
- ✓ Controlar la utilización del adelanto de materiales que se encargará al contratista según el calendario de adquisiciones de materiales presentado por el contratista a la firma de contrato para el otorgamiento del adelanto.
- ✓ Realizar el control, la fiscalización e inspección de la obra verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas y reglamentación vigente
- ✓ ~~Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizar en las obras las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas~~
- ✓ Controlar el avance de las obras a través de un diagrama RERT-CPM y/o diagrama de barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión
- ✓ Ejecutar el control físico y económico de la obra, efectuando detallado y oportunamente la medición en la planilla de metrados y valorización de las cantidades de obra ejecutado, mediante la utilización de programa de computación
- ✓ Vigilar y hacer que el contratista cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, como del personal involucrado en las obras, que deberán reflejarse en la toma fotográfica respectiva
- ✓ Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, representando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán además, llevar un control especial e informar a la Entidad sobre la permanencia en la obra del personal de los equipos y maquinaria.
- ✓ Mantener la estadística general de la obra y preparar los informes semanales y mensuales, los cuales deberán iniciar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- ✓ Verificar los estudios de suelos, de canteras y diseños en general; en caso necesario formar las supervisiones, proponiendo alternativas o soluciones.
- ✓ Durante la etapa previa a la obra, ejecución de la obra y recepción de obra. El Supervisor tomara en cuenta para la conversación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio y Especificaciones Técnicas del Proyecto
- ✓ Revisión verificación y ejecución de los trazos y nivel topográficos en general.
- ✓ Recomendar y asesorar a la Entidad en lo referente a los sistemas constructivos que se utilizan para ejecutar la obra y emitir pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el contratista
- ✓ Elaborar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los contratos y directivas de la Entidad como del RLCE.
- ✓ Efectuar el control de los trabajos para la recepción de obra
- ✓ Efectuar el informe final de obra.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE SUPERVISOR

A continuación se presenta una relación de las actividades que el Supervisor desarrollara durante el proceso de ejecución de la obra, sin que sea limitativa debiendo proponer en mayor amplitud y detalles su propia relación de actividades.

ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- ✓ Durante los primeros siete (07) días, realizara la revisión integral del Expediente Técnico de la obra y verificara en gabinete y en el campo, los aspectos críticos de los diseños de los proyectos, diseños de encargos, ensayos de resistencia de concretos, ensayos de suelos, estado y disponibilidad del terreno y de canteras, etc. Incluyendo condiciones especiales, verificación de niveles, Benchmark. (Bm), verificación de la existencia de permisos y documentación necesaria para los trabajos.




Presidencia del Consorcio



- ✓ Revisar el Expediente Técnico: Planos, Especificaciones Técnicas, Diseños, Presupuesto, Costos Unitarios y Metrados; para efectuar la Compatibilidad Técnico- Económica del Proyecto
- ✓ Tener pleno conocimiento del Expediente Técnico aspectos legales, y la normatividad de la MDA
- ✓ Emitir un informe detallado sobre la revisión del proyecto y dar recordaciones sobre alguna modificación que sea necesaria con la finalidad de comunicar por intermedio de la Sub Gerencia Infraestructura de la MDA, de las omisiones y deficiencias del expediente Técnico que originen adicionales y/o variaciones de obra
- ✓ Verificar la Compatibilidad del Proyecto con el terreno en el cual se ejecutará la obra, determinar la procedencia o no del Proyecto en el plazo establecido.
- ✓ Emitir el pronunciamiento sobre la Compatibilidad del Proyecto
- ✓ Definir con el contratista, las marcas y tipo de materiales a usar, de acuerdo al expediente técnico y normas técnicas de calidad y Autorizar los gastos para la compra de Insumos
- ✓ Suscribir el acta de Entrega de Terreno

ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- ✓ Inscripción y control de instalación, equipos de construcción y personal del contratista.
- ✓ Revisión y aprobación de diseño de ejecución y métodos de construcción propuestos por el contratista
- ✓ Contratar el replanteo general de la obra y efectuar permanente el control topográfico durante la construcción.
- ✓ Inspeccionar la ejecución de los trabajos, de conformidad con el proyecto. Especificaciones técnicas y reglamentación vigente.
- ✓ Recomendación sobre cambios y modificaciones del proyecto original, así como de diseños complementarios necesarios, previa conformidad de la Entidad.
- ✓ Control de la programación y avance de obra.
- ✓ Programar y coordinar reuniones periódicas con el contratista y monitor.
- ✓ Efectuar pruebas de control de calidad de materiales.
- ✓ Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado.
- ✓ Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de la obra así como pruebas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.
- ✓ Sostener con los funcionarios de la Sub Gerencia de Infraestructura una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del contrato.
- ✓ Valorizar mensualmente la obra, ejecutando según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponde; así como de los presupuestos adicionales y deductivos, sustentándolos con la documentación técnico administrativo que corresponde (incluyendo la hoja de cálculo de metrados realmente ejecutados), realizando las respectivas amortizaciones del adelanto directo y de materiales.
- ✓ El supervisor deberá visar los informes mensuales de valorización de obra presentados por la empresa contratista con fines de pago, a cuya valorización mensual debe acompañar el informe correspondiente a la supervisión el cual debe contener la información básica del informe mensual de supervisión y datos que contenga la ficha técnica el cual será evaluado y aprobado por la Sub Gerencia de Infraestructura de la MDA, así mismo para el pago debe contar con la autorización al cálculo del % de avance por la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Andabamba, a la evaluación de los informes de valorización
- ✓ Control de la seguridad de la obra y mantenimiento del tránsito peatonal y vehicular durante la ejecución de la obra.
- ✓ Preparación de informes de avances semanales, adjuntando fotos digitalizados (mínimo tres y una panorámica) y escaneado de las hojas del cuaderno de obra.



[Handwritten signature and stamp]

CONSORCIO SUPERVISOR

[Signature]
Angel Glicerio Galindo Riveros
DNI: 421185743
REPRESENTANTE COMÚN



- ✓ Remisión de los informes especiales de la oficina de Supervisión liquidación de la Entidad, cuando esta los requiera las circunstancias lo determinen
- ✓ Vigilancia de que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas de control, de la contraloría general de la república, en lo concerniente a la construcción de obras públicas
- ✓ Controlar y coordinar eliminación de interferencias físicas en el terreno.
- ✓ Tramitar con su opinión, y en los plazos determinados en el presente documento o en los plazos de la normatividad vigentes los reglamos y/o planteamientos del contratista que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de su expediente destinado a culminar en una resolución administrativa
- ✓ Preparar oportunamente, dentro del plazo exigido, los expedientes técnicos que involucren presupuestos adicionales y/o deductivos de obra a que a que hubiera lugar, para su aprobación ante la Municipalidad Distrital de Andabamba y/o la contraloría General de la República. El supervisor deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados, informando constantemente a la oficina de LA Sub Gerencia de Infraestructura de la MDA y del progreso del trámite hasta su aprobación
- ✓ En caso de existir un adicional de obra el Supervisor deberá de realizar el análisis correspondiente a nivel del perfil y expediente técnico (sensibilidad del proyecto) previa coordinación con el proyectista y el contratista con la finalidad de emitir el informe final que corresponde al adicional de obra, bajo la opinión de la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Andabamba
- ✓ El plazo máximo de presentación de los informes mensuales de valorización por parte de Supervisor de obra es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.
- ✓ Representar a la Dirección Superior ante las autoridades y ante el residente en lo concerniente a sus funciones, para efectos de una mejor prestación de servicios, el Supervisor o Inspector coordinará directamente con el Sub Gerente de Infraestructura de la MDA.
- ✓ No transferirá total o parcialmente el Contrato de Locación de Servicios Profesionales y prestará los servicios eficientemente de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente y/o a la presente Norma
- ✓ Cautelar que los fondos se utilicen exclusivamente en la obra. En caso de Obras con partidas ya ejecutadas, efectuará la reducción y será de su responsabilidad la emisión de la Resolución correspondiente
- ✓ Asesorar al residente en el control Financiero y Administrativo de los recursos, verificando, evaluando y controlando el cumplimiento del Expediente Técnico en la ejecución del proyecto
- ✓ Exigir que el Residente lleve un control de Cotizaciones, Órdenes de Compra y Pecosas que evidencien el Control Financiero con los costos reales, así como exigirá los Certificados de Control de calidad que los proveedores deberán entregar cuando por el tipo de material así se requiera.
- ✓ Verificará que el Residente cumpla correcta y oportunamente con sus obligaciones y con los respectivos procedimientos señalados en las normas vigentes
- ✓ Constatar la idoneidad de la Mano de Obra Calificada y no Calificada, así como el cumplimiento del pago de los Jornales establecidos
- ✓ Exigirá la presentación de los informes mensuales (Consolidado del avance), del Residente dentro de los tres (3) primeros días de cada mes, indicando su asistencia y permanencia en la obra de acuerdo a la presente norma y Cronograma de Presentación de Informes
- ✓ La visita del Supervisor o Inspector deberá durar todo el tiempo su permanencia debe ser al 100% en Obra y debe permanecer durante el proceso constructivo en especial en fechas programadas a efectuar actividades importantes en la obra a fin de verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos de la obra



[Handwritten signature]
 Director de Obra

CONSORCIO SUPERVISOR

[Handwritten signature]
 Angel Guzmán Galindo Rivuro
 DNI: 42180743
 REPRESENTANTE COMUN



- ✓ Absolver las observaciones formuladas por la Sub Gerencia de Infraestructura a los informes presentados en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios
- ✓ Si el Supervisor o Inspector del Proyecto constata que el Residente ha demostrado incapacidad, abandono de sus funciones, intento de dolo, esté interfiriendo con la oportuna y correcta ejecución de la obra o cualquier otra falta que contravenga las normas, debe informar a la Sub Gerencia de Infraestructura de la MDA, recomendando las acciones o sanciones a tomar para su superar las desviaciones detectadas
- ✓ Emitirá información necesaria al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a las valorizaciones presentadas.

ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, INFORME FINAL, LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO.

- ✓ El supervisor dentro de los cinco (5) días de la solicitud del contratista para la recepción de la obra, dará cuenta de este pedido a la Sub Gerencia de Infraestructura de la MDA, con su opinión clara y precisa sobre si termino o no la obra en qué fecha se produjo el término de la misma, y de ser el caso informara sobre las observaciones pendientes de cumplimiento o que tuviera al respecto y deberá alcanzar la siguiente documentación.
 - Memoria descriptiva
 - Plano de post construcción
 - Planilla de metrados finales de cada partida ejecutada
 - Pruebas de control y certificados de calidad de los materiales utilizados.
- ✓ Previo informe del Supervisor, La Municipalidad Distrital de Andabamba, designara un comité de recepción dentro de los siete (7) días de recibida la comunicación por parte del supervisor, para esta etapa deberá alcanzarse la siguiente documentación.
- ✓ Exigirá al Residente la presentación de la Pre liquidación de Obra hasta el décimo día de recepcionada la Obra. Visará los documentos en señal de haber efectuado la revisión, procediendo luego a entregarla a Sub Gerencia de Infraestructura de la MDA dentro del plazo de quince días de recepcionada la Obra.
- ✓ Asimismo presentara un informe final de obra según formato alcanzado por la oficina de la Sub Gerencia de Infraestructura de la MDA, dentro de los quince (15) días naturales el cual debe ser solicitado por el supervisor de obra después de la recepción de la obra, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.
- ✓ Asesorará al comité de recepción de obra y participará durante todo el proceso de recepción previa final de la obra.
- ✓ El supervisor alcanzará la documentación necesaria para la liquidación del contrato de obra.
- ✓ Participar y Certificar la terminación del proyecto, suscribiendo el Acta de finalización de Obra Recepción y revisar su correcta pre liquidación y entrega a la Sub Gerencia de Infraestructura de la MDA
- ✓ En el caso de existir observaciones en la Pre liquidación de Obra debe comunicarse de inmediato y por escrito al Residente, otorgando un plazo no mayor de cinco (5) días para el levantamiento de las mismas, de tal manera que incluyendo el período de levantamiento de observaciones la entrega de este documento no supere los treinta y cinco (35) días

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- ✓ el supervisor, será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia permanente en todas y cada una de las obras.
- ✓ El supervisor será responsable de la revisión del proyecto, asimismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectuó para optimizar y mejorar la calidad del proyecto original.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA
Calle de Arroyo
CALLE 12 N° 1001
CALLE 12 N° 1001
CALLE 12 N° 1001

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Gilberto Galindo Riveros
DN. 12185743
REPRESENTANTE COMÚN



- ✓ El supervisor será responsable de la entrega de valorizaciones, de la entrega de la documentación para la Liquidación de la Obra, de la liquidación del contrato del Supervisor, en los plazos y condiciones fijados en el contrato.
- ✓ El supervisor contratara y exigirá el cumplimiento de los programas de avance de obra y deberá requerir al contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Así mismo exigirá al contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
- ✓ El supervisor deberá ejercer un control permanente sobre la vigencia de las cartas fianzas del contratista, comunicando a la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Andabamba los vencimientos con un mes de anticipación.
- ✓ El supervisor deberá cumplir con la elaboración y presentación oportuna de las expedientes técnicos que sustente los presupuestos adicionales o deductivos, que se originen por modificaciones del proyecto original de la obra contratada, estos presupuestos deben ser suscritos por el supervisor y representante del contratista.
- ✓ En caso que la Entidad se vea en lo necesario de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, estos mayores gastos serán asumidos por el supervisor descontándose de sus honorarios profesionales.
- ✓ De ser el caso, el supervisor deberá mantener un control permanente sobre adelantos por materiales otorgados al contratista, lo que se reflejara tanto en las valorizaciones como en el ajuste de los montos de las cartas fianzas.
- ✓ Vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por la oficina de seguridad y salud en el trabajo y las autoridades de tránsito.
- ✓ Es responsabilidad del Supervisor que la amortización del adelanto directo y adelanto de materiales otorgado al contratista se efectúe regularmente en las valorizaciones mensuales de la obra, controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las valorizaciones correspondientes, dentro del plazo vigente de ejecución de la obra.
- ✓ El supervisor, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de siete (7) años, a partir de la finalización de sus servicios.
- ✓ Las sanciones por incumplimiento que se aplican al supervisor comprenden no solamente las establecidas en estos términos de referencia y en el contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden, para lo cual la Municipalidad Distrital de Andabamba, iniciará acciones judiciales pertinentes de su caso.
- ✓ El supervisor no tendrá autoridad para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que nadie autorización escrita o previa de la Municipalidad Distrital de Andabamba de acuerdo a ley.
- ✓ Por ningún motivo el Supervisor valorizara obra adicional en la planilla de obra contratada.
- ✓ El Supervisor será responsable del control de calidad de las obras ordenando al contratista de la obra las pruebas de control requeridas.
- ✓ El jefe de supervisor de obra deberá consignar un domicilio fiscal en la ciudad de Andabamba, donde se encuentra ubicado su oficina central para las notificaciones que el realice la entidad.
- ✓ La permanencia del supervisor en obra es la 100%.

PROCEDIMIENTO DE CONTROL EFECTUADOS POR EL SUPERVISOR

- ✓ El supervisor adoptara los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del contratista, relacionadas con la ejecución de la obra.



[Handwritten signature and stamp]



- ✓ Así mismo el supervisor en los procedimientos de control, deberá considerar una coordinación permanente con el contratista de la obra y la oficina de la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Andabamba
- ✓ Los laboratorios en los cuales se ejecutaran los ensayos no rutinarios, deberán contar con la aprobación del supervisor.
- ✓ El supervisor será responsable directo de la verificación del diseño y de las pruebas necesarias a la que el contratista las someterá una vez concluida las estructuras
- ✓ El supervisor elevara a la oficina de la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Andabamba un informe especial sobre los resultados y conclusiones obtenidos
- ✓ El supervisor debe exigir al contratista la presentación de ensayos que garanticen la calidad de los aceros estructurales y los concretos ejecutados por el contratista, en tal sentido los resultados finales de control deben estar dentro de los parámetros exigidos. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitados, la inspección definiera los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del contratista, no correspondiéndole pago, reintegro a compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el contratista este en la obligación de terminar correctamente el trabajo, sin embargo, el supervisor no se eximirá de la responsabilidad de estos resultados, por lo que se hará acreedor de la sanción indicada en el numeral 14.0 de los términos de referencia
- ✓ La inscripción de obra está obligada a realizar los controles antes mencionado y descritos. Deberá elaborar un informe técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo sus correcciones, resultados recomendaciones y conclusiones. El informe incluirá además al análisis y/o resultado estadístico de los ensayos realizados en las obras, durante la ejecución de la obra, comparándolos con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas. El informe técnico será presentado a la oficina de la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Andabamba y se incluirá en el informe de situación de la obra que mensualmente presenta al supervisor y será requisito indispensable para la recepción de la obra.
- ✓ La presentación y aprobación del formato SNIP 14 de cierre de Proyecto para la devolución del fondo de garantía.



DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El supervisor deberá prestar a la oficina de la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Andabamba la siguiente documentación, durante la prestación de servicio.

INFORME INICIAL.

La presentación del informe inicial de "compatibilización de proyecto y verificación de estudios de suelos", deberá formularse según lo establecido por la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Andabamba, el cual contempla su revisión del proyecto, verificación in sitio de los estudios de suelos, etc (requisito para el pago de la primera armada), formulando conclusiones y recomendaciones, con las complementaciones respectivas, indicando los adicionales, con la complementaciones y/o modificaciones respectivas, indicándoles y/o deductivos que se formularan dentro del periodo de ejecución así como la definición de las marcas y tipo de materiales a usar.

VALORIZACIONES

Las valorizaciones mensuales por avance físico de la obra, con sus respectivos reintegros, amortizaciones deducciones debe estar debidamente sustentados incluyendo la planilla de metrados realmente ejecutados.

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

- ✓ Factura Original
- ✓ Ficha de identificación de obra.
- ✓ Resumen de Valorización.

[Handwritten signature and stamp]

CONSORCIO SUPERVISOR

[Handwritten signature]
Angel Glicerio Galindo Rivas
DNI: 42160743
REPRESENTANTE COMÚN



- ✓ Copia del Contrato de Ejecución de Obra
- ✓ Copia de la vigencia de poder.
- ✓ Ficha RUC
- ✓ Copia del DNI del Representante Legal
- ✓ Copia de la Vigencia del Registro Nacional de Proveedores.
- ✓ Copia de los de las obligaciones laborales (SENCICO, CONAFOVICER, PDT, ESSALUD, SNP, AFP, SCTR, etc.).
- ✓ Copia de las Pólizas y respectivos pagos (Accidentes de Trabajo, Accidentes individuales y de responsabilidad social).

DOCUMENTOS TECNICOS

- ✓ Informe del Residente de Obra.
- ✓ Valorización de Obra.
- ✓ Planilla de Metrados y Planos de secciones Transversales.
- ✓ Cuadro de resumen de reajuste.
- ✓ Cuadro del Factor de Reajustes y Formulas Polinomicas.
- ✓ Cuadro de Resumen de Amortizaciones por Adelanto Directo
- ✓ Cuadro curvas de Avance de Obra Programado Vs Ejecutado
- ✓ Cronograma Valorizado Programado o Reprogramado
- ✓ Cronograma Valorizado Ejecutado.
- ✓ Informe de seguridad e higiene ocupacional.
- ✓ Copia de los índices Unificados de precios.
- ✓ Copia de vigencia del certificado de Habilidad del Residente.
- ✓ Copia de las cartas Fianzas: fiel cumplimiento, Adelanto Directo y Adelanto de Materiales
- ✓ Panel Fotográfico (mínimo 06 vistas a colores semanales, incluidas fechas)
- ✓ Copia de los ensayos de laboratorio.
- ✓ Copia de los protocolos.
- ✓ Copia de cuaderno de obra.
- ✓ Copia Digital de todo el Informe.
- ✓ Resoluciones de Ampliación de Plazo (de existir)
- ✓ Resoluciones de Adicionales de Obra (de existir)
- ✓ Resoluciones de Deductivo de Obra (de existir)
- ✓ Otras resoluciones.

INFORMES DE AVANCE MENSUAL

Este informe, está referido a la actividades Técnicas, Económicas, Administrativo y Ambientales de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro de los cinco (05) primeros días calendario del mes siguiente al que corresponde el Informe Cuya documentación presentada deben estar debidamente foliada en caso de incumplimiento se aplicará la penalidad establecida por cada día de atraso, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- Carta dirigida al Supervisor de Obra, presentando la valorización por la Empresa Ejecutora.
- Información General; Ficha resumen de información mensual
- Índice de documentos

ÁREA DE INSCRIPCIÓN

- a. actividades desarrolladas por el supervisor, memoria explicativo de los avances de obra y asuntos más salientes, justificaciones de retraso en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su correcciones.
- b. Relación detallada, actualizada acumulada, de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por el supervisor, indicando ubicando, fecha en que fueron realizados resultados, opinión e interpretación técnica y estadística, asimismo, deberán indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.





 Angel Glicerio Gutiérrez Riveras
 DNI 42186743
 REPRESENTANTE COMON

CONSORCIO SUPERVISOR


 Angel Glicerio Gutiérrez Riveras
 DNI 42186743
 REPRESENTANTE COMON



- c. Informe de las actividades del supervisor en el siguiente del impacto ambiental realizadas durante el periodo correspondiente.
- d. Programa de sus actividades para el mes siguiente.
- e. Gráficos actualizados del avance de obra (programado vs Ejecutando) para verificar la correcta interpretación de los informes
- f. Topografías impresas a color de los detalles del proceso de construcción, con panorámicos de la obra (05 fotos como mínimo en formato jumbo), videos narrados y editados de avance de las obras. Los videos y fotos deben adjuntarse en CD.
- g. Copias de la comunicación más importantes intercambiados con el contratista con terceros
- h. Dada cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planeamiento que el contratista hubiera formulado pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse a un nivel superior
- i. El informe mensual debe contener la información básica correspondiente al mes de ejecución de Obra y datos que contenga la ficha técnica (formatos adjuntos) el cual será evaluado y aprobado por la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Andabamba, dará resultado de la evaluación y revisión del informe mensual.



ÁREA CONTRATISTA DE OBRA.

- j. Informe acerca de los avances físicos y valorizados del contratista, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparaciones con el programado.
- k. Presentar la documentación para lo cual se certifique que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas.
- l. Pronosticar los "avances" para el siguiente mes, físico como valorizado
- m. Lista de personal y equipo empleado por el contratista durante el periodo respectivo, indicando variaciones con el programado, si las hubiese.
- n. Llevar el record de índice de seguridad y accidentes de obra.
- o. Comparara entre el avance programada y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, así las hubiera, y de las disposiciones tomados para superarlos.
- p. Previsiones dificultados futuras y las soluciones que se propone adoptar o que ya adopto, sugiriendo la intervención de la oficina de la Sub Gerencia Infraestructura,
- q. Juicio crítico sobre la actualización del contratista en su conjunto.

INFORMES SEMANALES

Incluirá los acontecimientos acoridos más resaltantes, informara sobre materiales, personal del contratista y el estado de la obra con relación al avance programado y real ejecutado, observaciones y recomendaciones para notificar al Contratista, adjuntando como mínimo 03 fotos del detalle constructivo, 02 fotos panorámicas digitalizadas y copias del cuaderno de Obras de cada semana que le corresponda. Será informado via e-mail o fax, así como también documentado a través de la Oficina de la Sub Gerencia de Infraestructura de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA.

INFORMES ESPECIALES

Deberán ser presentadas oportunamente, pudiéndose presentar:

- a) Informes solicitados por la Oficina de La Sub gerencia de Infraestructura de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA dentro del plazo que se indique, si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA establecerá el nuevo plazo de presentación del informe.
- b) Informe de oficina sin que lo pida la Sub Gerencia de Infraestructura de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA importantes acciones

Handwritten signature and stamp on the left margin.



administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones y que serán cursadas dentro del término de la distancia.

En los Informes Mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada

c) EL SUPERVISOR presentará el informe de término de Obra para la Recepción de la Obra

- ✓ Incluirá la medición final de la obra y evaluación del Contratista, a criterio del SUPERVISOR
- ✓ Revisión y entrega a conformidad de la Memoria Descriptiva de la Obra, Certificados de calidad de los materiales y Ensayos, 03 juegos de los Planos Post Construcción que haya realizado (incluyendo archivos de AutoCAD en CD)
- ✓ Deberá presentar el Informe Final técnico de la obra el incluirá las recomendaciones para la conservación de la Obra y de protección ambiental
- ✓ El Informe Final incluirá un RESUMEN DE FOTOS (impreso y en CD), en la cual se muestre todo el proceso constructivo y panorámico de la Obra, desde el inicio hasta su finalización
- ✓ El SUPERVISOR alcanzará la documentación necesaria para la Liquidación del Contrato de Obra
- ✓ EL SUPERVISOR deberá emitir un informe técnico de acuerdo INVIERTE PE N° 04 (REGISTRO DE CIERRE DE INVERSIÓN), que será el sustento para elaborar el informe de cierre del proyecto (Directiva N°003-2017-EF/63.01).
- ✓ Será presentado dentro de los 30 días calendario siguientes a la Recepción de Obra, incluirá metrados concordante con el cronograma de inicio de obra, incluirá resumen de rendimiento unitario de los equipos.
- ✓ Revisión y conformidad de memoria valorizada y planos presentados por el ejecutor de Obra

INFORME FINAL

- ✓ Incluirá la medición final de la obra y evaluación del Contratista, a criterio del SUPERVISOR.
- ✓ Revisión y entrega a conformidad de la Memoria Descriptiva de la Obra, Certificados de calidad de los materiales y Ensayos, 03 juegos de los Planos Post Construcción que haya realizado (incluyendo archivos de AutoCAD en CD).
- ✓ Deberá presentar el Informe Final técnico de la obra el incluirá las recomendaciones para la conservación de la Obra y de protección ambiental.
- ✓ El Informe Final incluirá un RESUMEN DE FOTOS (impreso y en CD), en la cual se muestre todo el proceso constructivo y panorámico de la Obra, desde el inicio hasta su finalización.
- ✓ El SUPERVISOR alcanzará la documentación necesaria para la Liquidación del Contrato de Obra
- ✓ EL SUPERVISOR deberá emitir un informe técnico de acuerdo al formato SNIP N°14 (FICHA DE REGISTRO DEL INFORME DE CIERRE), que será el sustento para elaborar el informe de cierre del proyecto (Directiva N°001-2011-EF/68.01).

El informe final complementariamente contendrá la siguiente documentación:

- Copia de la Resolución de Aprobación de Expediente Técnico por el nivel competente.
- Copia del Cuaderno de Obra.
- Informe mensual del Ingeniero Residente.
- Pruebas de Control de Calidad.
- Presupuesto analítico aprobado por la Entidad.
- Planos Post -Construcción.
- Acta de Recepción de Obra.
- Acta de Entrega de Obra.

FACULTADES DEL SUPERVISOR

- ✓ EL SUPERVISOR tendrá la obligación y deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas de Construcción, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al contratista.



- ✓ Es obligación del SUPERVISOR participar en la entrega del terreno y suscribir el acta respectiva
- ✓ El SUPERVISOR no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que señala en las bases, Lineamientos de Inspección y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitable justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Andabamba

✓ Poderes de excepción del SUPERVISOR

No obstante lo anterior, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de las personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, EL SUPERVISOR por excepción, podrá disponer las medidas de urgencia en la obra que tendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Andabamba en el más breve plazo

CONDICIONES GENERALES

- ✓ La provisión de oficina y mobiliario en obra que requiera EL SUPERVISOR, para la inspección de la obra, es responsabilidad del contratista
- ✓ Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de la oficina de la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Andabamba
- ✓ EL SUPERVISOR podrá ser llamado en cualquier momento por la la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Andabamba para informar o asesorar en asuntos concernientes a la inspección y ejecución de la obra
- ✓ EL SUPERVISOR deberá absolver las consultas del contratista con conocimiento de la oficina de la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Andabamba todas las actividades relacionadas en la ejecución de la obra.
- ✓ EL SUPERVISOR efectuara una revisión detallada de las especificaciones especiales de construcción, para verificar si estas cubren todos los aspectos especiales de diseño. En caso contrario, EL SUPERVISOR está obligado a informar a la oficina la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Andabamba y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.
- ✓ EL SUPERVISOR hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos que sea necesarios EL SUPERVISOR recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados.
- ✓ EL SUPERVISOR revisará, evaluará y juzgará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el contratista.
- ✓ EL SUPERVISOR obtendrá todos los seguros necesarios para su persona, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el periodo de tiempo del contrato de inspección y posibles ampliaciones del plazo.
- ✓ EL SUPERVISOR, al término de la obra, deberá entregar a la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de todo el acervo documental técnico y Administrativo de la Obra, conjuntamente con el informe final, cuadernos de obra, planos de replanteo, este último debidamente firmados por el Residente y el SUPERVISOR. Esto no exime al SUPERVISOR que pudiera ser requerida posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la obra.
- ✓ En caso de haber modificaciones del proyecto original, la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Andabamba proporcionará al SUPERVISOR los archivos de los planos digitalizados en CD, así como se le facilitará la impresión de los planos de replanteo.
- ✓ El SUPERVISOR deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Andabamba, para la revisión del avance de la obra bajo su control y proporcionará la información que sea requerida.



Ing. [Signature]
Sub Gerente de Infraestructura



- ✓ EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe la Municipalidad Distrital de Andabamba quienes verificarán su permanencia en la obra

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 249.214 61 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS CATORCE CON 61/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo a la certificación de crédito presupuestario y Informe N° 029-2018-CPPTOMDA

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

El egreso que origina el cumplimiento del presente contrato será efectuado a: **fuentes de financiamiento** 19- RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO de S/ 249.214 00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS CATORCE CON 00/100 SOLES) y 05- RECURSOS DETERMINADOS de S/. 61/100 (SESENTA Y UNO CÉNTIMOS), año 2018. **META Y/O FINALIDAD:** GASTOS POR SERVICIOS DE SUPERVISION, ESPECÍFICA DE GASTOS 26 81 43

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

La entidad se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO de acuerdo la valorización mensual del 100% en forma mensual de manera proporcional (%) de acuerdo al avance físico de obra y en función al monto del contrato, hasta la culminación total de la obra, la retribución económica se abonará, previa conformidad que otorgara el Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Andabamba, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente generándose la ORDEN DE SERVICIOS, respectivo según lo establecido en el artículo 149° del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. Establecidos en el contrato. Los pagos se realizarán a nombre de EL CONTRATISTA, **RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ** con RUC: 10095917092 el cual autoriza a la municipalidad a abonar los pagos al código de cuenta interbancaria (CCI): 002-350-11282174909375 del BANCO DE CREDITO DEL PERÚ.

Se realizará la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento en el Departamento de Tesorería hasta la presentación y aprobación de la Liquidación Final.

El cual está sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos Correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del siguiente contrato es de 150 días calendarios el mismo que se computa a partir del día siguiente de la firma de contrata.

Nota: la permanencia en obra del Profesional es al 100%.

LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS:

La obra se encuentra localizado en:

- LOCALIDAD : VISTA ALEGRE
- DISTRITO : ANDABAMBA
- PROVINCIA : ACOBAMBA
- REGION : HUANCVELICA

CLAUSULA SEXTA: PARTE INTEGRANTES DEL CONTRATO:



Handwritten signature and stamp of the representative of the contractor.



El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA, se acoge a la ley del REMYPE presento en los requisitos para la firma de contrato, solicita y autoriza la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, en cargo a ser devueltos a la aprobación de la liquidación Final del mismo, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

El monto del contrato asciende a la suma de S/ 249.214 61 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS CATORCE CON 61/100 SOLES), cuyo diez por ciento (10%), a ser prorrateado y retenido por la ENTIDAD, en la primera mitad del número total de pagos es la suma de S/ 24,921.46 (Veinte Cuatro Mil Novecientos Veinte y Uno con 46/100 soles).



CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Andabamba.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado y/o la Entidad en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años. Contados a partir de la conformidad emitido por la entidad

CLÁUSULA UNDECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso de, se le aplicara la penalidad hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro

[Handwritten signature and stamp]

CONSORCIO SUPERVISOR

[Handwritten signature]
Angel Glover o Galindo Riveros
DNI: 423400143
REPRESENTANTE CONSORCIO



F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.



Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, o de los pagos parciales o del pago final

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda

OTRAS PENALIDADES APLICABLES

1. Se aplicará una penalidad del 1% de su Contrato, por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y tramitado ante la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Andabamba, el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridas.
2. Se aplicará una penalidad del 1% de su contrato, por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Andabamba.
3. Se aplicará una penalidad del 2% de su contrato, por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorización) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.
4. Se aplicará una penalidad del 28/10,000 del contrato por cada día de atraso y hasta un máximo del 10% del contrato, por los siguientes conceptos:
 - I. Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el calendario de Avance Acelerado (CAA) o por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento del SUPERVISOR).
 - II. Por demora en la presentación de los informes mensuales de obra indicados en los Términos de Referencia de valorizaciones de Expedientes de presupuestos adicionales o deductivos de liquidaciones de ampliaciones de plazo y de informes específicos.
5. Por no absolver las consultas y/o requerimientos del Contratista, en un plazo máximo de diez (10) días, de la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Andabamba, se le aplicará adicionalmente una penalidad del 0.25% del monto de su contrato, por cada retraso.
6. Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato por los siguientes conceptos: por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Contratista ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.
7. Se aplicará una penalidad del 2.0% de su contrato, si EL SUPERVISOR no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca al saldo a favor de la Municipalidad Distrital de Andabamba.
8. Se aplicará una penalidad del 5% de su Contrato, si EL SUPERVISOR presentara en forma oportuna el informe final técnico de la obra.
9. Por no disponibilidad del cuaderno de obra o la no entrega del mismo a solicitud de la entidad cuando el supervisor de manera injustificada, no disponga del cuaderno de obra durante la ejecución, o la no entrega del mismo cuando lo solicite la Entidad, 1/2000 sobre el monto del contrato.
10. Por no estar al día con las anotaciones en el cuaderno de obra cuando el contratista de manera injustificada, no presente el cuaderno de obra con las anotaciones al día siguiente de su ejecución, 1/2000 sobre el monto contractual.



[Handwritten signature and stamp]
Municipalidad Distrital de Andabamba

CONSORCIO SUPERVISOR

[Handwritten signature]
Angel G. Coronado Echevarría
C.E.D. ARISTAYAS
REPRESENTANTE COMÚN



CLÁUSULA DUODECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento da lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO:

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo INSTITUCIONAL.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo, inapelable y definitivo para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de contrataciones del Estado.

CONSORCIO SUPERVISOR


Angel Gloria Galindo Riveros
E.O.P. 525607-9.8
REPRESENTANTE COMÚN




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA



CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA PRINCIPAL SIN-ANDABAMBA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Domicilio legal en el JR. García de los Godos N° 295- HUANCVELICA (Segun Declaración jurada presentada), con dirección electrónica valida recicosa@hotmail.com Número de Celular #967652656, a la cual se hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte por vía notarial.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA, mantener activos y en funcionamiento el teléfono y la dirección del correo electrónico consignada en la introducción del presente contrato, así mismo de conformidad con el artículo 40° del código civil, el cambio del domicilio físico y para efectos del presente contrato, teléfono y dirección electrónica, solo será oponible por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA, si ha sido puesto en conocimiento de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA, en forma indubitable.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria, sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea cualquier modalidad.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Triplicado en señal de conformidad en el Distrito de Andabamba a los Veinte Ocho días del mes de Marzo del año dos mil Dieciocho.




LA ENTIDAD


EL CONTRATISTA



VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ANDABAMBA – ACOBAMBA - HUANCVELICA ", los miembros del COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA asignado con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 062-2018-GM/MDA/ACOB/HVCA, conformado por los siguientes:

- Ing. ROMEL ENRIQUE SANCHEZ CHOQUE (I MIEMBRO)
- Ing. EDWARD ALCIDES CAPANI LLANCO (II MIEMBRO)
- Tec. NIMROD GUNI BARRANTES AGUIRRE (III MIEMBRO)
- Tec. MICHAEL LLANCARI HUARCALLA (IV MIEMBRO)
- Ing. RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ (VEEDOR)

Quienes ejecutaron la constatación física de la culminación de la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL C.P. DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ANDABAMBA – ACOBAMBA - HUANCVELICA", en referencia al ACTA DE OBSERVACIONES DE OBRA; para lo cual se realizó el recorrido de Inspección sobre el levantamiento de observaciones, encontrándose conforme de acuerdo al Expediente Técnico y modificaciones aprobadas. Por tanto, se realiza la siguiente descripción de la obra concluida:


 EDWARD ALCIDES CAPANI LLANCO
 INGENIERO CIVIL
 M.D.A. - ACOBAMBA
 MUNICIPALIDAD DISTRITO ANDABAMBA
 ACOBAMBA - HUANCVELICA
 THE INTERGOVERNMENTAL ACTIVITIES
 OF AREA TÉCNICA MUNICIPAL DE MARCHA J.V.T.O.


 RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ
 INGENIERO CIVIL
 M.D.A. - ACOBAMBA
 MUNICIPALIDAD DISTRITO ANDABAMBA
 ACOBAMBA - HUANCVELICA


 Renato Ciró Coronel Sánchez
 CIP 65565
 SUPERVISOR DE OBRA


 CONSORCIO FRED
 Ing. Jorge Quiroz Espinoza
 REG. CIP N° 20187
 RESIDENTE DE OBRA

"Derecho Apremiológico - Casa de Ropa Francés"
GESTIÓN EDIL 2015 - 2018

CONSORCIO SUPERVISOR

 Angel Ghoro Cuatrecasas Riveros
 CIP 13185/43
 REPRESENTANTE COMÚN



EJECUCION CONTRACTUAL

Table with columns for ID, DESCRIPCION, MONEDAS, and CANTIDAD. It lists various construction items and their corresponding quantities and values.

Municipalidad Distrital de Ancash, MDA, and other official stamps and signatures.

Municipalidad Distrital de Andahuaylas and other official stamps and signatures.

Supervisor de Obra, REPSOL FAED, and other official stamps and signatures.

"Distrito Apurilichano - Casa de Voto Puntado"
GESTIÓN EDIL 2015 - 2018

CONSORCIO SUPERVISOR
Angel G. Grande Rivera
DNI: 41115743
REPRESENTANTE COMÚN

"AÑO DEL INCAJO Y RECONSTRUCCION NACIONAL"



Main financial table with multiple columns containing codes, descriptions, and numerical values.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDAHUAYLA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLA

CONSORCIO FRED

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Gloria Calzado Rivas
CUI: 42166743
REPRESENTANTE COMON

CREADO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1925

"AYUDAS DEL BALANCE DE RECONSTRUCCION MUNICIPAL"

10001
10002
10003
10004
10005
10006
10007
10008
10009
10010
10011
10012
10013
10014
10015
10016
10017
10018
10019
10020
10021
10022
10023
10024
10025
10026
10027
10028
10029
10030
10031
10032
10033
10034
10035
10036
10037
10038
10039
10040
10041
10042
10043
10044
10045
10046
10047
10048
10049
10050
10051
10052
10053
10054
10055
10056
10057
10058
10059
10060
10061
10062
10063
10064
10065
10066
10067
10068
10069
10070
10071
10072
10073
10074
10075
10076
10077
10078
10079
10080
10081
10082
10083
10084
10085
10086
10087
10088
10089
10090
10091
10092
10093
10094
10095
10096
10097
10098
10099
10100

10101
10102
10103
10104
10105
10106
10107
10108
10109
10110
10111
10112
10113
10114
10115
10116
10117
10118
10119
10120
10121
10122
10123
10124
10125
10126
10127
10128
10129
10130
10131
10132
10133
10134
10135
10136
10137
10138
10139
10140
10141
10142
10143
10144
10145
10146
10147
10148
10149
10150
10151
10152
10153
10154
10155
10156
10157
10158
10159
10160
10161
10162
10163
10164
10165
10166
10167
10168
10169
10170
10171
10172
10173
10174
10175
10176
10177
10178
10179
10180
10181
10182
10183
10184
10185
10186
10187
10188
10189
10190
10191
10192
10193
10194
10195
10196
10197
10198
10199
10200

MUNICIPALIDAD DISTRITAL AYACAHUANO
 MUNICIPIO AYACAHUANO
 MDA
 MUNICIPIO AYACAHUANO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL AYACAHUANO
 MUNICIPIO AYACAHUANO
 MDA
 MUNICIPIO AYACAHUANO

CONSORCIO SUPERVISOR
 Ing. Angel Guillermo Espinoza
 R.C. 12165743
 RESPALDO BIENANTE COMON

"Diario Apuntes - Casa de Suya Pucallpa"
GESTIÓN EDIL 2015 - 2018

CONSORCIO SUPERVISOR
 Angel Guillermo Espinoza
 R.C. 12165743
 RESPALDO BIENANTE COMON



Mayores Metrados 1:

ITEM	DESCRIPCION	SIMPRESIONES		Metros	Metros	Metros
		ENC	ACUMULADO			
01	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE					
01.01	RED DE DISTRIBUCION					
01.01.01	CONDUCCION ALY MAESTRIA (CUBIERTA)					
01.01.01.01	TRAZO DE CIMENTACION					
01.01.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	0.35			
01.01.01.01.01.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO	m2	0.21			
01.01.01.01.01.01.01	TRAZO, MIVLACION Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	0.25			
01.01.01.01.01.01.01.01	RECONSTRUCCION DE MUR	m2	0.11			
01.01.01.01.01.01.01.01.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXISTENTE	m3	0.17			
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	CONCRETO F C-15	m3	0.30			
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	ENCOFADO Y FORMIGONADO NORMAL	m2	2.00			
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	CONCRETO F C-15 ARMADO	m3	0.10			
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	ENCOFADO Y FORMIGONADO NORMAL	m2	0.12			
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	ENCOFADO Y FORMIGONADO NORMAL	m2	1.50			
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	REAJUSTE Y ENTORNO					
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	MUDAS DE P	m	0.04			
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	PINTURA					
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	PINTURA LATEX EN MURD EXTENDIDO COLOR BLANCO	m2	0.20			
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	PINTURA LATEX EN MURD INTERIORES COLOR MARFIL	m2	2.00			
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	CUBIERTA					
01.01	COBERTURA CON CALAMBA GALVANIZADA	m2	0.05			

MUNICIPALIDAD DE ACCIÓ

Ing. Rogelio Sánchez

Supervisor de Obra

MUNICIPALIDAD DE ACCIÓ

Ing. Rogelio Sánchez

Supervisor de Obra

Mayores Metrados 2:

ITEM	DESCRIPCION	SIMPRESIONES		Metros	Metros	Metros
		ENC	ACUMULADO			
01	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE					
01.01	RED DE DISTRIBUCION					
01.01.01	CONDUCCION ALY MAESTRIA (CUBIERTA)					
01.01.01.01	TRAZO DE CIMENTACION					
01.01.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	0.35			
01.01.01.01.01.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO	m2	0.21			
01.01.01.01.01.01.01	TRAZO, MIVLACION Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	0.25			
01.01.01.01.01.01.01.01	RECONSTRUCCION DE MUR	m2	0.11			
01.01.01.01.01.01.01.01.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXISTENTE	m3	0.17			
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	CONCRETO F C-15	m3	0.30			
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	ENCOFADO Y FORMIGONADO NORMAL	m2	2.00			
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	CONCRETO F C-15 ARMADO	m3	0.10			
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	ENCOFADO Y FORMIGONADO NORMAL	m2	0.12			
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	ENCOFADO Y FORMIGONADO NORMAL	m2	1.50			
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	REAJUSTE Y ENTORNO					
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	MUDAS DE P	m	0.04			
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	PINTURA					
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	PINTURA LATEX EN MURD EXTENDIDO COLOR BLANCO	m2	0.20			
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	PINTURA LATEX EN MURD INTERIORES COLOR MARFIL	m2	2.00			

MUNICIPALIDAD DE ACCIÓ

Ing. Rogelio Sánchez

Supervisor de Obra

MUNICIPALIDAD DE ACCIÓ

Ing. Rogelio Sánchez

Supervisor de Obra

"Distrito Agrícola - Casa de Siga Smeary"
GESTIÓN EDIL 2015 - 2018

CONSORCIO SUPERVISOR

Ing. Rogelio Sánchez

Supervisor de Obra



Item	Description	Quantity	Unit	Price	Total
100001
100002
100003
100004
100005
100006
100007
100008
100009
100010
100011
100012
100013
100014
100015
100016
100017
100018
100019
100020
100021
100022
100023
100024
100025
100026
100027
100028
100029
100030
100031
100032
100033
100034
100035
100036
100037
100038
100039
100040
100041
100042
100043
100044
100045
100046
100047
100048
100049
100050
100051
100052
100053
100054
100055
100056
100057
100058
100059
100060
100061
100062
100063
100064
100065
100066
100067
100068
100069
100070
100071
100072
100073
100074
100075
100076
100077
100078
100079
100080
100081
100082
100083
100084
100085
100086
100087
100088
100089
100090
100091
100092
100093
100094
100095
100096
100097
100098
100099
100100

MUNICIPALIDAD DE AGRICULTURA Y RECONSTRUCCION NACIONAL
 MUNICIPALIDAD DE AGRICULTURA Y RECONSTRUCCION NACIONAL
 MUNICIPALIDAD DE AGRICULTURA Y RECONSTRUCCION NACIONAL

MUNICIPALIDAD DE AGRICULTURA Y RECONSTRUCCION NACIONAL
 MUNICIPALIDAD DE AGRICULTURA Y RECONSTRUCCION NACIONAL
 MUNICIPALIDAD DE AGRICULTURA Y RECONSTRUCCION NACIONAL

MUNICIPALIDAD DE AGRICULTURA Y RECONSTRUCCION NACIONAL
 MUNICIPALIDAD DE AGRICULTURA Y RECONSTRUCCION NACIONAL
 MUNICIPALIDAD DE AGRICULTURA Y RECONSTRUCCION NACIONAL

Supervisor de Obra
 Supervisor de Obra
 Supervisor de Obra

CONSORCIO FRED
 CONSORCIO FRED
 CONSORCIO FRED



Director Agrario - Casa de Vinos Peruanos
 GESTIÓN EDIL 2015 - 2018

CONSORCIO SUPERVISOR
 Angel Gilvero Galindo Rivera
 DNI: 42115743
 REPRESENTANTE COMÚN



Adicional y Deductivo de Obra N° 02:

CANTON	DESCRIPCION	MONTOS		MONTOS	
		IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
01	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
02	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
03	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
04	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
05	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
06	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
07	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
08	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
09	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
10	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
11	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
12	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
13	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
14	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
15	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
16	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
17	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
18	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
19	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
20	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
21	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
22	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
23	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
24	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
25	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
26	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
27	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
28	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
29	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
30	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
31	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
32	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
33	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
34	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
35	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
36	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
37	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
38	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
39	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
40	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
41	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
42	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
43	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
44	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
45	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
46	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
47	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
48	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
49	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100
50	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA	100	100	100	100

Se deja constancia que la comisión no asume responsabilidades de las partes no visibles de la obra, así como defectos y vicios ocultos.

Al término de la verificación de los trabajos ejecutados de obra, la comisión ha constatado y determinado la conformidad del levantamiento de observaciones, por consiguiente, se procede a levantar, la presente Acta de Recepción de Obra y dar por concluida la ejecución de la misma; quedando encargada la unidad ejecutora de hacer entrega al sector correspondiente.

En señal de conformidad a los términos contenidos en el presente documento, suscriben los representantes del comité en un original y cuatro copias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANDABAMBA
SGI
RUMEL E. SANCHEZ CHAVEZ
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA
EDUARDO A. CAPANI LLANCO
SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDABAMBA
ACOBAMBA HUANCUTICA
NIMROD GUNI BARRANTES AGUIRRE
TERCER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA
ACOBAMBA HUANCUTICA
MICHAEL LLANACARI HUARCALLA
CUARTO MIEMBRO



"Diciembre Aprendizaje - Con el Signo Presuente"
GESTIÓN EDIL 2015 - 2018

CONSORCIO SUPERVISOR
Angel Carlos Gamboa Riveras
REPRES. BITARIFA COMON



CREADO EL 23 DE NOVIEMBRE DEL 1925

"ABO DEL DIABLO Y BRUJAS NACIONALES"




 Renato Ciro Coronel Sánchez
 CIP 89906
 SUPERVISOR DE OBRA

RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ
VEEDOR


CONSORCIO FRED
 Angel Gilberto Gándara Riveros
 CIP 102703
 REPRESENTANTE COMÚN



"Distrito Agrícola - Casa de Voto Preconstituido"
GESTIÓN EDIL 2015 - 2018

CONSORCIO SUPERVISOR

 Angel Gilberto Gándara Riveros
 CIP 102703
 REPRESENTANTE COMÚN



CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	24 / 09 / 2019

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ		
	RUC	10095917092		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones



3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO N° 011-2018-GM/MDA		
	Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2018-CSMDA		
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL C.P. DE VISTA ALEGRE, ANDABAMBA - ACOBAMBA - HUANCAMELICA		
	Fecha de suscripción del contrato	28 / 03 / 2018		
	Monto total ejecutado del contrato	249,214.61 SOLES		
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	150 días calendario	
		Suspensión de plazo	05 días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	20 días calendario	
		Total plazo	175 días calendario	
Fecha de inicio de la consultoría de obra		19 / 04 / 2018		
Fecha final de la consultoría de obra	10 / 10 / 2018			

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL C.P. DE VISTA ALEGRE, ANDABAMBA - ACOBAMBA - HUANCAMELICA"
--------------------------------	---------------------------	--

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

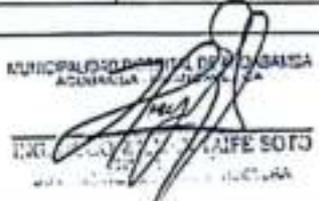
Ubicación del proyecto	LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ANDABAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA
Monto del presupuesto	4,984,292 18 SOLES

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL C.P. DE VISTA ALEGRE ANDABAMBA - ACOBAMBA - HUANCVELICA"
	Ubicación de la obra	LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ANDABAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA
	Número de adicionales de obra	02
	Monto total de los adicionales	1,041,253 04 SOLES
	Número de deductivos	02
	Monto total de los deductivos	1,199,250 54 SOLES
	Monto total de la obra	4,826,294 68 SOLES

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	0 SOLES
	Monto de otras penalidades	0 SOLES
	Monto total de las penalidades aplicadas	0 SOLES

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA
	RUC de la Entidad	20190174949
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	INGENIERO HUGO WILMER TAIFE SOTO
	Cargo que ocupa en la Entidad	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
	Teléfono de contacto	987404699

8	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA ACOBAMBA ING. HUGO WILMER TAIFE SOTO SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	

CONSORCIO SUPERVISOR


 Angel Clivio Cullulo Riveros
 DNI: 40105703
 REPRESENTANTE LEGAL


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARISCAL CASTILLA

 CREADO EL 07 DE NOVIEMBRE 1955
 GESTION EDIL 2015 - 2018

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONTRATO N° 042 -2018-MDMC
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2018-CS/MDMC
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE MAMAC, DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA DE CONCEPCION Y DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Conste por el presente documento, que se extiende en tres ejemplares de igual valor y contenido, la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE MAMAC, DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA DE CONCEPCION Y DEPARTAMENTO DE JUNIN", que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARISCAL CASTILLA, con RUC N°20203809931, con domicilio legal en la Calle Real S/N Palacio Municipal Plaza Principal de Mucllo, representada por el Sr. Alcalde Elmer Darío Dionisio Caja, identificado con DNI 20437544, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD", y de la otra parte el Ing. Civil RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ con RUC N° 10095917092, identificado con DNI N° 09591709, con domicilio legal en el Jr. García de los Godos N° 295 Provincia de Huancavelica, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de Mayo del año 2018, el Órgano Encargado de las Contrataciones, consintió la Buena Pro al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2018-CS/MDMC(Primera Convocatoria), para la contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE MAMAC, DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA DE CONCEPCION Y DEPARTAMENTO DE JUNIN, a "EL CONTRATISTA"; cuyos detalles, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las siguientes normas:

1. Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
2. Ley N° 30694 - Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2018
3. Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
4. Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
5. Directivas de OSCE.
6. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
7. Ley 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
8. Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
9. Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE – Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.

MARISCAL CASTILLA - CONCEPCION

PLAZA PRINCIPAL S/N MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA CONCEPCION - REGION JUNIN

CONSORCIO SUPERVISOR

 Angel Gustavo Galindo Riveros
 DNI N° 87106743
 REPRESENTANTE COMÚN

 RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ
 INGENIERO CIVIL
 DNI N° 09591709
 SUPERVISOR DE OBRA

 Ing. Renato Ciró Coronel Sánchez
 CIP 681693
 SUPERVISOR DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA

CREADO EL 07 DE NOVIEMBRE 1955
GESTION EDIL 2015 - 2018

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



- 10. Código Civil.
- 11. TUO – D.S. 304-2012-EF - Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 12. Desarrollo Productivo y Crecimiento Empresarial.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE MAMAC, DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA DE CONCEPCION Y DEPARTAMENTO DE JUNIN, a "EL CONTRATISTA" cuyos detalles, cantidades, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato, como son las Bases, la propuesta económica y los demás documentos que generen obligaciones para las partes, así como en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE MAMAC, DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA DE CONCEPCION Y DEPARTAMENTO DE JUNIN, a "EL CONTRATISTA"	S/. 83,816.47
TOTAL S/. :	S/. 83,816.47

OBJETIVO DEL SERVICIO:

La Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión, de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE MAMAC, DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA DE CONCEPCION Y DEPARTAMENTO DE JUNIN, con el fin de velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO

El monto total del presente contrato asciende a S/. 83,816.47 (Ochenta y tres mil ochocientos dieciséis con 47/100 Soles), incluido los impuestos de Ley.

El monto comprende el costo del Servicio de Consultoría, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

FORMA DE PAGO:

"LA ENTIDAD" realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de "EL CONTRATISTA", en pagos mensuales proporcionales al plazo de ejecución de obra y de acuerdo a las valorizaciones correspondientes.

MARISCAL CASTILLA - CONCEPCION

PLAZA PRINCIPAL S/N MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA CONCEPCION - REGION JUNIN

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Gilman Gallardo Rivas
DNI: 42100143
REPRESENTANTE COMÚN

Dante D. Durazo Caya
ALCALDE

Supervisor

Ing. Rómulo Efraim Coronel Sánchez
CIV. 00906
Supervisor de Obra


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA

 CREADO EL 07 DE NOVIEMBRE 1955
 GESTION EDIL 2015 - 2018

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"


Debiendo considerar que, las conformidades emitidas por la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural responsable verifique el estricto cumplimiento de los Términos de Referencia y las demás condiciones establecidas en el presente contrato.

De acuerdo con el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por "EL CONTRATISTA", la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Valorización de la Obra y la conformidad emitida por el Funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla.
- Comprobante de pago.

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONTRATISTA" luego de la respectiva prestación, dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad de servicios respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento; para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida su recepción.

La demora por parte de "EL CONTRATISTA" en la presentación de la solicitud de pago y/o demora en la presentación del Comprobante de Pago dentro del plazo establecido y que origine demora en el pago por parte de "LA ENTIDAD", no generara derecho al pago por concepto de intereses.

En el marco dispuesto en el Art. 26° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, "EL CONTRATISTA" autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a abonar los pagos correspondientes a las prestaciones del presente contrato a su CCI: 00235011282174909376 en Soles, del Banco de CRÉDITO DEL PERU, a nombre de RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
LUGAR: UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

Región: Junín.

Provincia: Concepción

Distrito: Mariscal Castilla

Localidad: MAMAC. (Calle Central, Calle 28 de Julio, Calle San Martín, Calle Prolongación San Martín, Calle Martínez, Calle Huaranga, Calle Mucllo, Calle Catalina Huanca

PLAZO: El plazo de ejecución del Servicio de Consultoría se efectuará en el plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS calendarios (180 Días) contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, el mismo que incluye el tiempo necesario para las coordinaciones, consultas y subsanaciones.

Durante la vigencia del presente contrato, los plazos se computarán en días calendarios, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 121° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de que el vencimiento de la entrega sea un día no laborable, la entrega se efectuará en el día laborable siguiente, de acuerdo a la Ley N° 27444.

MARISCAL CASTILLA - CONCEPCION

PLAZA PRINCIPAL S/N MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA CONCEPCION - REGION JUNIN

CONSORCIO SUPERVISOR

 Angel Glicerio Calindo Riveros
 DNI: 40110040
 REPRESENTANTE COMÚN

 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA

 SUPERVISOR DE OBRA
 RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ
 CIP. 00000
 JUN 17 2013

 SUPERVISOR DE OBRA
 RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ
 CIP. 00000


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA

 CREADO EL 07 DE NOVIEMBRE 1955
 GESTION EDIL 2015 - 2018

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"


CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene y se extiende hasta el cumplimiento y/o conformidad total del servicio contratado, por parte del funcionario competente de otorgar la conformidad de la prestación; y se efectúe el pago correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de "LA ENTIDAD", por los conceptos, montos y vigencias siguientes: **83,816.47**

- De fiel cumplimiento del contrato: OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO Y UNO CON SESENTA Y 04/100 Soles, a través de la retención que debe efectuar "LA ENTIDAD", durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo de ser devuelto hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLAUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

El presente contrato está conformado por las bases integradas del proceso de selección, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Se adjunta como parte integrante del presente contrato, los Términos de Referencia contenidos en el Capítulo III – Requerimiento de las Bases Integradas del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2018-CS/MDMC (Primera Convocatoria).

CLÁUSULA NOVENA: PERSONAL PROPUESTO

"EL CONTRATISTA", ha presentado el personal propuesto y equipo según detalle siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO PROFESIONAL		
01	Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez	Ing. Civil	Supervisor de Obra
02	Ing. Guillermo Nilo Misayco Revate	Ing. Civil	Asistente Técnico de Obra
03	Ing. Gin Delgado Apumayta	Ing. Civil	Asistente Especialista en Suelos
04	Ing. Carlos Adrián Medina Gutierrez	Ing. Civil	Especialista en medio ambiente

CLÁUSULA DECIMA: MEDIDAS DE CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO

"LA MUNICIPALIDAD", tendrá derecho a controlar, en el marco del presente contrato, el cumplimiento del servicio prestado. Por lo que, el seguimiento y evaluación de las actividades y los Informes presentados por "EL CONTRATISTA", estarán a cargo de la Unidad Formuladora - Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla, bajo su responsabilidad.

MARISCAL CASTILLA - CONCEPCION

PLAZA PRINCIPAL SIN MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA CONCEPCION - REGION JUNIN

CONSORCIO SUPERVISOR

 Angel Germano Collado Riveros
 DNI: 43 185943
 REPRESENTANTE COMON



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA
CREADO EL 07 DE NOVIEMBRE 1955
GESTION EDIL 2015 - 2018

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de los informes presentados por "EL CONTRATISTA", es de responsabilidad del Funcionario de la Unidad Formuladora –Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla, quien deberá verificar la calidad y el cumplimiento de las condiciones contractuales, regulado por las disposiciones del Artículo 143° del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL "CONTRATISTA"

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de "LA MUNICIPALIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 146° del Reglamento.

"EL CONTRATISTA", dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de un (01) año, a partir de la finalización de sus servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si "EL CONTRATISTA" incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "LA MUNICIPALIDAD" le aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	$0.10 \times \text{Monto}$
	$F \times \text{Plazo en días}$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las Garantías de Fiel Cumplimiento o las que hayan hecho sus veces.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "LA ENTIDAD" podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

MARISCAL CASTILLA - CONCEPCION

PLAZA PRINCIPAL S/N MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA CONCEPCION - REGION JUNIN

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Obero Castillo Riveras
DNI: 421105743
REPRESENTANTE COMÚN

[Signature]
Doroteo D. Doroteo Cep
M. CASTILLA

[Signature]
Ing. Roberto Cep
SUPERVISOR DE OBRAS

[Signature]
Ing. Roberto Cep
SUPERVISOR DE OBRAS


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA

 CREADO EL 07 DE NOVIEMBRE 1955
 GESTION EDIL 2015 - 2018

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"


OTRAS PENALIDADES: Adicionalmente "LA ENTIDAD" aplicará otras Penalidades, de acuerdo al Artículo 134* del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de Contrato vigente; estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

"LA MUNICIPALIDAD" ha considerado otras penalidades, el tanto por ciento del monto del contrato original, los mismos que son descritos en la siguiente tabla:

PENALIDADES			
ITEM	INFRACCION	UNIDAD	% \$/MM (monto mensual)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de obra y/o el Asistente o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra.	Cada Vez	0.3%
2	No hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente técnico	Por cada frente de trabajo y cada vez	0.4%
3	No presentar el informe mensual en el plazo establecido	Por cada día de demora	0.3%
4	No tener al día el cuaderno de Obra	Cada Vez	0.2%
5	No comunicar a la MUNICIPALIDAD en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (Accidentes, manifestaciones, etc.)	Por cada evento y cada vez	0.1%
6	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de Obra	Por cada evento y cada vez	0.4%
7	Autorizar la Ejecución de obras adicionales sin que la Municipalidad Distrital de MARISCAL CASTILLA haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	Por cada evento y cada vez	0.6%
8	Por autorizar valorizaciones de actividades y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos que no estén contemplados en las disposiciones vigentes.	Por cada evento y cada vez	0.6%
9	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, haciendo incurrir en mayores gastos generales a la Municipalidad Distrital de MARISCAL CASTILLA	Por cada evento y cada vez	0.6%
10	Incumplimiento injustificado de los especialistas de acuerdo a la programación de trabajo de los mismos	Por cada evento y cada vez	0.2%

Por incumplimiento del Contrato: La Garantía de Fiel Cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando "LA MUNICIPALIDAD" resuelva el Contrato por causa imputable al "CONTRATISTA" y esta haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el Contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a "LA ENTIDAD" independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

La penalidad por mora y las otras penalidades, pueden alcanzar cada una, un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, "LA ENTIDAD" podrá resolver el contrato por incumplimiento.

[Firma]
 César D. Delgado Caza
 ALCALDE



[Firma]
 Mónica Patricia Salazar
 ALCALDESA

[Firma]
 Ing. Ricardo Cruz Coronel Sánchez
 SUPLENTE DEL SUPERVISOR DE OBRA

MARISCAL CASTILLA - CONCEPCION

PLAZA PRINCIPAL S/N MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA CONCEPCION

CONSORCIO SUPERVISOR

[Firma]
 Angel Gilmar Galindo Flores
 DNI: 421383743
 REPRESENTANTE CONJUNTO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA

 CREADO EL 07 DE NOVIEMBRE 1955
 GESTION EDIL 2015 - 2018

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"


CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el Literal d) del Inciso 32.3 del Art. 32° y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, "LA MUNICIPALIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el Contrato por causas imputables a alguna de las partes o no se ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, se debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penas y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ANTICORRUPCION

"EL CONTRATISTA" declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que refiere el artículo 248-A ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además "EL CONTRATISTA" se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro de plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149°, en concordancia con las consideraciones previstas en los artículos 184°, 185°, 186°, 187° y 188° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 45° de la Ley.

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante Arbitraje Institucional, de conformidad con los reglamentos arbitrales de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo, consignándose de manera expresa la siguiente cláusula arbitral:

MARISCAL CASTILLA - CONCEPCION

PLAZA PRINCIPAL S/N MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA CONCEPCION - REGION JUNIN

CONSORCIO SUPERVISOR

 Angel Glencio Galindo Rivera
 DNI: 42160743
 REPRESENTANTE COMÚN

 Diego D. Divinas Cuy
 Alcalde

 Ing. Ricardo Caro Coronel Sánchez
 CIP: 10998
 Supervisor OIG, CENVA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA

CREADO EL 07 DE NOVIEMBRE 1955
GESTION EDIL 2015 - 2018

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



"Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional".

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se logue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conciliación se llevará a cabo en la Cámara de Comercio de Huancayo.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes firman en señal de conformidad en la ciudad de Mariscal Castilla a los 05 días del mes de Junio del 2018.


"LA MUNICIPALIDAD"


Ing. Renato C. Coronel Sánchez
CIP. 65500
SUPERVISOR DE OBRA
"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR


Angel Gilgado Gilgado
CIP: 42180743
REPRESENTANTE COMÚN

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	27/12/2018

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ		
	RUC	10095917092		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO N° 042-2018-MDMC		
	Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2018-CS/MDMC		
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE MAMAC, DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA-CONCEPCION-JUNIN		
	Fecha de suscripción del contrato	05/06/2017		
	Monto total ejecutado del contrato	83,816.47 SOLES		
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	180 días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	0 días calendario	
		Total plazo	150 días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	14/06/2018	
Fecha final de la consultoría de obra		10/11/2018		

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	*MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE MAMAC, DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA-CONCEPCION-JUNIN*
	Ubicación del proyecto	LOCALIDADES DE MAMAC, DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN
	Monto del presupuesto	2,610,108.53 SOLES


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA - CONCEPCION
 José S. Cerna
 Sr. GERENTE DE OBRAS

CONSORCIO SUPERVISOR

 Angel Guzmán Guzmán
 DNI: 42100113
 REPRESENTANTE COMÚN

En caso de Supervisión de Obras		
6 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	*MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE MAMAC, DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA-CONCEPCION-JUNIN*
	Ubicación de la obra	LOCALIDADES DE MAMAC, DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN
	Número de adicionales de obra	02
	Monto total de los adicionales	347,792.85 SOLES
	Número de deductivos	01
	Monto total de los deductivos	316,179.22 SOLES
	Monto total de la obra	2,641,722.16 SOLES
8 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	0 SOLES
	Monto de otras penalidades	0 SOLES
	Monto total de las penalidades aplicadas	0 SOLES
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA
	RUC de la Entidad	20203809931
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ARQUITECTO JOSE S. CARHUAMACA VASQUEZ
	Cargo que ocupa en la Entidad	SUB GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
	Teléfono de contacto	959690043
8	<p style="text-align: center;">  MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA / CONCEPCION Arq. Jose S. Carhuamaca Vasquez SUB GERENTE DE OBRAS </p> <p style="text-align: center;"> Arq* JOSE S. CARHUAMACA VASQUEZ SUB GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL </p>	

CONSORCIO SUPERVISOR


Angel Ghiso Galindo Riveros
DNI: 12146143
REPRESENTANTE COMON



RUC: 20203809931

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARISCAL CASTILLA

CONCEPCIÓN - JUNÍN

¡Integrando al Valle del Tulumayo con la Selva Central...!



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 091-2018-MDMC / A

Mariscal Castilla, 24 de Diciembre del 2018

Visto:

El Informe de la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla, sobre la liquidación del Contrato de Obra N° 041-2018-MDMC, para la ejecución de obra del proyecto PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE MAMAC, DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA DE CONCEPCION Y DEPARTAMENTO DE JUNIN" y,

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Art. 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la contratación y adquisición que realiza los Gobierno Locales se sujetan a Ley de la materia, los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo y equitativo, tiene como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan bienes y servicios de calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, el expediente técnico se define, de acuerdo al numeral 24 del anexo de definiciones del Reglamento, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

En primer lugar, debe indicarse que, una vez realizada la recepción de la obra, procedimiento que se inicia cuando culmina la ejecución de la misma, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus

Plaza Principal S/N - Mariscal Castilla RPM: 0988944564 - 0966600761

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Chacón Galindo Riveros
DNI: 42186743
REPRESENTANTE COMÚN

Scanned by CamScanner

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARISCAL CASTILLA CONCEPCIÓN - JUNÍN



03809931

Integrando al Valle del Tulumayo con la Selva Central...!
como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, el Art. 179 aprobado por D.S: N° 350-2015-EF, establece que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, correspondiendo, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.



Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, el Art. 180 aprobado por D.S: N° 350-2015-EF, establece que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, el Art. 181 aprobado por D.S: N° 350-2015-EF, establece que con la liquidación, el contratista debe entregar a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la

CONSENSO SUPERVISOR
Angel Gileno Galindo Riveros
D.N.: 42115743
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARISCAL CASTILLA

CONCEPCIÓN - JUNÍN



Integrando al Valle del Tulumayo con la Selva Central...!
liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional.

Que, mediante El informe de la Sub Gerencia de Obras parte técnica e informe de Contabilidad la parte financiera, de la Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla, quien realiza la Evaluación y revisión de la Liquidación de Obra del Contrato de Obra N° 041-2018-MDMC, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla y la empresa ASESORÍA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, para la ejecución de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE MAMAC, DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA DE CONCEPCION Y DEPARTAMENTO DE JUNIN", derivado de la Licitación Publica LP - SM - 01-2018-CS/MDMC, cuyo monto para su ejecución es la suma de S/ S/ 2,610,108.53 soles, el proyecto ha culminado su ejecución física, recepción y liquidación de obra por tanto de conformidad al procedimiento establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y documentos sustentatorios, que se recomienda que se apruebe la liquidación del Contrato de Obra.

Que, estando a lo expuesto, y al amparo de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 26302, estando a lo establecido en el inciso 6) del Art. 20° de la Ley No. 27972, y contando con la autorización de Asesoría Legal;



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Obra N° 015-2016/MDC/P, para ejecución de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE MAMAC, DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA DE CONCEPCION Y DEPARTAMENTO DE JUNIN", ejecutado por la empresa ASESORÍA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, cuyo costo final de obra es de S/ 2'609,938.65 soles, incluido IGV, el mismo que se detalla en el desagregado siguiente.

• PRESUPUESTO CONTRATADO	: S/. 2,610,108.53
• OBRAS ADICIONALES (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS)	: S/. 318,065.95
• DEDUCTIVOS VINCULANTES	: S/. - 316,179.22
• MONTO APROBADO DE ADICIONAL	: S/. 1,886.73
• DEDUCCIONES POR ADELANTO EN EFECTIVO	: S/. 00.00
• DEDUCCIONES POR ADELANTO P/MATERIALES	: S/. 00.00
• MAYORES GASTOS GENERALES	: S/. 00.00
• MULTA	: S/. 00.00
• PRESUPUESTO TOTAL + ADICIONAL	: S/. 2,611,995.26
• TOTAL PAGADO TOTAL VALORIZADO	: S/. 2,609,983.25
1.- Valorización 1° al 6° del Contrato	: S/. 2'273,638.84
2.- Valorización 1° al 5° de Adicional de Obra	: S/. 306,617.50
3.- Valorización 1° de Mayores Metrados	: S/. 29,726.91
• SALDO FINAL SIN VALORIZAR	: S/. 2,012.01
TOTAL MONTO TOTAL LIQUIDADO	: S/. 2'609,983.25

CONSORCIO SUPERVISOR

Plaza Principal S/N - Mariscal Castilla, R.P.M: 0982944564 - CV

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARISCAL CASTILLA CONCEPCIÓN - JUNÍN



Integrando al Valle del Tulumayo con la Sdoa Central...!

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Contratista de forma obligatoria entregue la memoria descriptiva valorizada y los planos de replanteo o post construcción, en cumplimiento del Art. 213 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Unidad de Tesorería, devolver al Contratista la garantía de fiel cumplimiento, cuando la presente quede consentida o legalmente firme.

Regístrese, Comuníquese, Y Cúmplase




 Elmer D. Diosdado Cajas
 ALCALDE

CONSORCIO SUPERVISOR

 Angel Glorioso Contreras
 DNI: 121161743
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

CONTRATO N°004 - 2020 - MDP/IGM

CONCURSO PÚBLICO N°001-2020-MDP/ICS - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN DOCE LOCALIDADES, DISTRITO DE PALCA - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA"

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN DOCE LOCALIDADES, DISTRITO DE PALCA - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALCA, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N del Distrito de Palca, Provincia y Departamento de Huancavelica, con RUC N°20199463129 debidamente representada por el Ing. ISAAC RIVERA MORALES, identificado con DNI N° 42329074, en calidad de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Palca, asignado mediante Resolución de Alcaldía N°082-2019-ALMDP/IVCA y Resolución de Alcaldía N°083-2019-ALMDP/IVCA conforme a las facultades delegadas, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte, la persona natural CORONEL SANCHEZ RENATO CIRO, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N°09591709, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N°10095917092 y con domicilio en el Jr. García de los Godos N°295 del Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, con dirección electrónica válida reocpsa@hotmail.com, con teléfono 067-452525 y celular N°967652656, a los cuales se les hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, este procedimiento de selección se rige por el Sistema de Contratación de SUMA ALZADA, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha 14.09.2020, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO N°001-2020-MDP/ICS - Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN DOCE LOCALIDADES, DISTRITO DE PALCA - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA", a la persona natural CORONEL SANCHEZ RENATO CIRO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, dicho procedimiento de selección ha quedado consentida y/o administrativamente firme y publicada con fecha 28.09.2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.
- Con fecha 08.10.2020, la persona natural CORONEL SANCHEZ RENATO CIRO presenta la CARTA N°012-2020/RCCS-CE, este mismo habiéndose observado mediante CARTA N°001-2020-MDP/ULJCSC, y subsanado mediante CARTA N°014-2020/RCCS-CE de fecha 14.10.2020 para la suscripción del contrato del procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N°001-2020-MDP/ICS - Primera Convocatoria, el mismo cumple con todo lo estipulado de acuerdo a la normativa y las bases.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN DOCE LOCALIDADES, DISTRITO DE PALCA - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA", de acuerdo a las características solicitadas en las bases integradas y en la Oferta Técnica - Económica de EL CONTRATISTA, la misma que no podrá ser alterada, modificada, ni sustituida.

Objetivo específico:

Supervisar la ejecución de las metas físicas y financieras del proyecto de inversión programada según expediente técnico aprobado y cumplir con la finalidad pública de la contratación.

PERSONAL PROPUESTO CLAVE.

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI U OTRO ANALOGO	CARGO	ESPECIALIDAD
ZARATE AVILA RAFAEL ALFONSO	09502674	SUPERVISOR DE	INGENIERO CIVIL



Renato C. Coronel Sánchez
GERENTE MUNICIPAL
CIP. N° 010996

CONSORCIO SUPERVISOR

Correo: MunicipalidadPalca@gmail.com
www.municipalidadpalca.gob.pe



Plaza Principal Sur (Centro Cívico) - Palca (Huancavelica) - Perú
Tel: 067-630424 / Cel: 951469696 - 953480266

"Palca, un maravilloso destino Turístico y Agroecológico"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

		OBRA	
MEDINA CIUDAD VICTOR HUGO	07625703	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y OCUPACIONAL	INGENIERO CIVIL
CURO FERNANDEZ HEBER	10519496	ESPECIALISTA AMBIENTAL	INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS HUMANOS
PALOMINO LINARES BLADIMIR	26310665	ESPECIALISTA EN CALIDAD	INGENIERO CIVIL

RELACION DE EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:

ITEM	RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO MINIMO	CANTIDAD
1	CAMIONETA 4X4	01
2	COMPUTADORA PORTATIL (LAPTOP)	02
3	PLOTTER	01
4	NIVEL TOPOGRAFICO	01
5	ESTACION TOTAL	01
6	GPS	01

ACTIVIDADES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y control de esta obra estará obligado a:

- Revisar el Expediente Técnico de Obra y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Estudio, así como indicarlo probables presupuestos adicionales y deductivos de la Obra.
- Ejecución integral del control y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en las obras.
- Controlar el Avance de la Obra a través de un Programa PERT-CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión. El software a utilizar será previamente aprobado por la Gerencia de Infraestructura de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA.
- Ejecutar el control físico, administrativo, económico, legal y contable de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutadas, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la ejecución de la Obra, el Supervisor irá verificando y controlando las modificaciones de metrados de las obras autorizadas por la Entidad, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la preliquidación de obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance de obras, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra, firmados por el Residente y Supervisor.
- Vigilar y hacer que el Residente de Obra cumpla con las normas de seguridad del personal involucrado en las obras. El control deberá ser diurno y nocturno, de ser el caso.
- Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las mismas.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán, además, llevar un control especial e informar a la Entidad sobre la permanencia en la Obra de los equipos y maquinaria.
- Mantener la estadística general de la obra y preparar Informes Mensuales, los cuales deberán incluir:

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Gustavo Galindo Rivera
CIP: 10463
CONSORCIO SUPERVISOR

Correo Electrónico: produccion@palca.gob.pe
www.municipalidadpalca.gob.pe



Plaza Principal Sin (Centro Cívico) - Palca Huancavelica
Tel: 067-630424 / Cel: 951469696 - 953480368

"Palca un maravilloso destino Turístico y Agroecológico"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

detalladamente los avances físicos y económicos. Incluir asimismo los problemas presentados y las soluciones adoptadas.

- Revisar los estudios de suelos, verificar antes del inicio de las obras, las características de los materiales de canteras para los diferentes usos, así como sus potencias y rendimientos, diseño de mezclas y diseños en general, dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones
- Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra (CAO), el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos Mecánicos que el Contratista presenta a la Municipalidad antes de la firma del Contrato. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del Contratista y el Jefe de la Supervisión y Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad. En caso que el supervisor no haya sido contratado, la revisión y aprobación estará a cargo de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras de la municipalidad.
- Durante la etapa previa, ejecución y recepción de Obra el Supervisor tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental y Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.
- Recomendar y asesorar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA en lo referente a Sistemas Constructivos, emitir pronunciamientos y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el Residente de Obra.
- Hacer cumplir a los contratistas que propongan un profesional para Residente de Obra en cada Componente del Proyecto.
- Revisar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre ampliaciones de plazo y otros dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los Contratos.
- Revisión y aprobación de la liquidación de contrato de ejecución de obra.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR

Actividades previas a la ejecución de la obra.

- Movilización e Instalación del Supervisor en Obra
- Revisión del Expediente Técnico
- Conocimiento del Expediente Técnico
- Revisión de la Ingeniería Básica
- Revisión de la Ingeniería de Detalle
- Permisos
- Otros
- Informe de Revisión del Expediente Técnico

Revisión de la Oferta Técnico Económica del Contratista

- Precios Unitarios Ofertados o de Obra
- Cronograma de Obra
- Cronograma de Adquisición de Materiales
- Cronograma de Uso de Equipos
- Verificación de Rendimientos
- Compatibilización del Expediente Técnico con la Absolución de Consultas
- Cumplimiento de Seguros de Obra
- Revisión del Programa de Obra
- Revisión del Plan de Seguridad de Obra
- Documentación del Ingeniero Residente, así como del Plantel de Profesionales destacados en Obra.
- Informe de Revisión de la Propuesta Técnico Económica del Contratista.

Apertura del Cuaderno de Obra



CONSORCIO SUPERVISOR
 Ángel Claudio Guzmán Rivera
 DNI: 42158743
 REPRESENTANTE COMÚN

Email: Municipalidad de Palca
www.municipalidaddepalca.gob.pe



Plaza Principal S/N (Cuatro Civico) - Palca Huancavelica
 067-630424 / Cel: 953469696 - 953480368

"Palca, un maravilloso destino Turístico y Agroecológico"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCARELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

Entrega del Terreno

- Asesoramiento en la Entrega del Terreno
- Delimitación del Área de Trabajo y Ubicación de Puntos de Control Topográfico
- Suscripción del Acta de Entrega del Terreno

Como resultado de la evaluación in situ y la verificación de la concordancia del expediente técnico y propuesta técnica - económica de la obra, el supervisor está facultado para ordenar el retiro de cualquier sub contratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra, si fuera necesario; También, debe advertir los posibles adicionales que pudieran generarse como consecuencia de mayores metrados o actividades no considerados en el expediente técnico.

Control Técnico de la Obra

- Plan de Trabajo
- Evaluación de los Procesos Constructivos
- Revisión de las Instalaciones, Equipos, Materiales y Personal
- Revisión y Aprobación de Diseños de Ejecución
- Supervisión de las Partidas del Expediente Técnico
- Recomendaciones sobre Cambios y Modificaciones al Expediente Técnico
- Control de Uso de Equipos

Control de Calidad de la Obra

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico
- Cumplimiento de las Normas y Manuales Técnicos que correspondan
- Realización de Pruebas de Control de Calidad en Materiales y Equipos
- Realización de Ensayos de Laboratorio.

Control de Avance de la Obra

- Control de la Programación de Obras
- Presentación de Informes y valorizaciones mensuales y otros que requiera la entidad.
- Asesoramiento por controversias con el contratista y terceros por daños.

Control de Medio Ambiente

- Demarcación y Aislamiento de Área de Trabajo
- Rutas Alternas
- Control de Ruidos
- Información y Comunicación Social
- Eliminación de Material Excedente
- Uso de Canteras
- Almacenamiento de Materiales
- Control de Agentes Contaminantes
- Política de Campamento de la Obra
- Limpieza de la Obra

Control de Seguridad

- Control de Accidentes de Obra
- Charlas de Seguridad al Personal de Obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros)
- Control de Cumplimiento de la Seguridad en Obra
- Mantenimiento del Tránsito en Calles durante la Construcción
- Verificación de Facilidades de Emergencias Médicas
- Informe de Accidentes
- Procedimientos de Emergencia.



CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Glencio Galindo Rivas
DNI: 42100743
R.E.P.S. REGISTRANTE COMUN

E-mail: MunicipalidadPalca@gmail.com

Web: www.municipalidadpalca.huancavelica.gob.pe



Plaza Principal S/N (Centro Cívico) - Palca (Huancavelica)

Tel: 061 630424 / Cel: 951469696 - 953480368

Palca, un maravilloso destino Turístico y Agroecológico



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

Control Económico Financiero

- Control de los Adelantos Directo y para Materiales
- Formulación de Adicionales y/o Deductivos de Obra
- Análisis del Precios Unitarios para Partidas Nuevas y negociación con el Contratista
- Control del Cronograma Valorizado y Real
- Comprobación del Pago de Sueldos y Beneficios Sociales
- Control de Cartas Fianzas
- Control de Pago de Valorizaciones
- Control de Materiales de Construcción



Otras actividades:

- Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el Residente de Obra
- Asistir y participar en las reuniones que organice la MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALCA, relacionados con la ejecución de la obra.
- Efectuar, Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado
- Ejecutar pruebas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.
- Sustener con el funcionario de la Gerencia de Infraestructura de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato
- Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto del proyecto, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde (sustento de metrados, planos, resumen de ensayos, etc., a cada informe de valorización se acompañara información digital en CD)



Actividades de recepción de la obra, revisión de liquidación de obra, Informe final y presentación de liquidación de Contrato de Supervisión.

Fecha de Recepción de Obra

- Comunicación de Recepción de Obra a La Entidad, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Presentar el Informe de Situación de la Obra
- Solicitar la conformación de Comité de Recepción



Previo a la recepción de Obra

- Revisión de los Planos de post construcción de la Obra
- Revisión de los Metrados de Obra
- Revisión de la Memoria Descriptiva de la Obra



Durante la recepción de la obra

- Suscripción del Acta con Observaciones, si fuera el caso.
- Supervisión del Levantamiento de las Observaciones, si fuera el caso.
- Comunicación del Levantamiento de Observaciones a La Entidad
- Recepción Final de Obra

Liquidación de Obra

- Conformidad de los Planos de Post construcción
- Conformidad de los Metrados de Obra
- Conformidad de la Memoria Descriptiva
- Revisión, conformidad y/o reformulación de la Liquidación de Obra presentada por el contratista o elaboración de la liquidación de obra, si fuera el caso.

Palca
 1005-07-11000
 CIP 17-0996

Presentar el Informe Final de la Obra

CONSORCIO SUPERVISOR

El Email: palca461000@gmail.com
www.munipalca.gob.pe



Plaza Principal S/n. (Centro Cívico) - Palca - Huancavelica
 T: 067-630424 / Cel: 951469696 - 953480368

Palca un maravilloso destino Turístico y Agroecológico



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

Presentar la liquidación del contrato de supervisión de obra

Otras actividades relacionadas:

- La recepción de obra y la liquidación de contrato se ejecutarán dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Asesoramiento y participación en la recepción previa y final de la obra. El Supervisor será en todo momento el asesor de la Comisión de Recepción, durante la recepción previa y final de la obra.
- La Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Finales y Planos Post -Construcción presentados por el Residente de Obra, deben estar firmados en cada una de las hojas y planos tanto por el Jefe de Supervisión y el contratista.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:

- El Supervisor de Obra será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad.
- El Supervisor de Obra será responsable de la revisión y verificación del expediente técnico de obra, efectuando las recomendaciones del caso mediante un Informe Diagnóstico que presentará en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la fecha de suscripción de su contrato.
- El Supervisor de Obra será responsable de la entrega de valorizaciones, adicionales, deductivos, informes mensuales y otros, liquidaciones de obra y de su contrato, en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales.
- Es responsabilidad del Supervisor de Obra controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como exigirle el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral. Asimismo, deberá vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por la Entidad y los organismos competentes.
- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista, comunicando a la Entidad los vencimientos con la debida anticipación, de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
- El Supervisor de Obra mantendrá un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, si corresponde; debiendo reflejarse tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- El Supervisor de Obra no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de La Entidad.
- El Supervisor de Obra será responsable del control de calidad de las Obras, realizando las pruebas de control requeridas.
- El Supervisor enviara la información para ser registrada mensualmente el estado de avance de ejecución de la obra en el Sistema de Seguimiento de Proyecto-SSP de VIVIENDA.
- De producirse un evento relevante sobre la ejecución contractual deberá registrar con la inmediatez posible en el Sistema de Seguimiento de Proyecto-SSP de VIVIENDA. Los postores deben ceñirse conforme lo indicado en el Decreto Supremo N° 101 - 2020 - PCM. De reactivación económica de actividades.

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:

INFORME MENSUAL.

El Supervisor presentará dentro de los 05 primeros días del mes siguiente el Informe Mensual con el siguiente contenido:

1. Carta de presentación del Informe mensual.
2. Índice de contenido.
3. Ficha Técnica conteniendo:
 - a. Denominación de la Obra

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Cisneros Galindo Riveros
DNI 42165723
REPRESENTANTE COMÚN

Email: Municipalproduccion@gmail.com
www.municipalidad-huancavelica.gob.pe



Plaza Principal Sin (Centro Cívico) - Palca Huancavelica
067-630424 / Cel: 951469696 - 953480368

Palca, un maravilloso destino Turístico y Agroecológico



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959



[Firma]
Osvaldo C. Coronel Sánchez
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 17 00998

- b. Ubicación
 - c. Melas
 - d. Proyectista
 - e. Revisor del Expediente Técnico
 - f. Resolución que aprueba el Expediente Técnico
 - g. Resoluciones que aprueban Adicionales o deductivos de la Obra
 - h. Contratista y Representante Legal
 - i. Ingeniero Residente
 - j. Ingeniero Supervisor
 - k. Monto Referencial
 - l. Monto Contractual, Factor de Relación
 - m. Fecha de entrega del terreno
 - n. Monto del adelanto directo y fecha de entrega
 - o. Monto de los adelantos de materiales y fechas de entrega
 - p. Fecha de Inicio contractual
 - q. Fecha de inicio Real
 - r. Plazo de ejecución contractual
 - s. Fecha de término contractual
 - t. Número de días alcanzados a la fecha
 - u. Avance físico valorizado del mes
 - v. Avance físico valorizado acumulado
 - w. Principales ocurrencias en el periodo
4. Objetivos del informe y del proyecto.
 5. Descripción de las partidas ejecutadas en el periodo
 6. Control de avance físico: Programado Vs Ejecutado
 7. Control de avance financiero: Adelanto Directo, Adelanto de Materiales, Amortizaciones
 8. Control de Valorizaciones
 9. Reporte de Pagos efectuados al Contratista
 10. Cuadro comparativo entre avance físico y avance financiero
 11. Relación del equipo y maquinaria del Contratista
 12. Relación del Personal del Contratista
 13. Copia de los certificados de control de calidad (diseño de mezcla, Rotura de probetas de concreto, ensayos de compactación, ensayo de CBR, etc.)
 14. Planilla de metrados ejecutados en el periodo
 15. Valorización de avance de obra firmado por Residente y Supervisor.
 16. Cuadro control de Cartas Fianzas
 17. Copias legibles del Cuaderno de Obra
 18. Situación de la obra (Atrasada/adelantada)
 19. Comentarios Finales.
 20. Comentarios sobre los materiales existentes en obra, no cuantificados en el cálculo del avance físico.
 21. Conclusiones y Recomendaciones.
 22. Fotografías más relevantes del avance de la obra.
 23. Adjuntar Informe del Residente de obra Visado por el Supervisor de obra, el mismo que debe incluir entre otros: Copia del contrato de ejecución de obra, si es por Convenio adjuntar copia del convenio y adendas si las hubiera, copia de póliza de seguros, copia de carta fianza por Adelanto Directo, copias cartas fianzas por Adelanto de Materiales e Insumos Vigentes, copias del certificado de Habilidad de los profesionales que ejecutan la obra, copias de pago de Seguridad Social, SENCICO, CONAFOVICER.

INFORME MENSUAL (FINAL)

El Informe Mensual Final deberá contener como mínimo lo siguiente:

CONSORCIO SUPERVISOR

[Firma]
Angel Guillermo Galindo Riveros
 DNI: 42185743
 REPRESENTANTE COMUN

✉ Email: muz-porca@educacion.gob.pe
 🌐 www.municipalidadhuancavelica.gob.pe

📍 Plaza Principal Sin (Centro Cívico) - Palca Huancavelica
 ☎ 061-630424 / Cel: 951469696 - 953480368



"Palca, un maravilloso destino Turístico y Agroecológico"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCARELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

1. Carta de presentación del informe mensual.
2. Índice de contenido.
3. Ficha Técnica conteniendo:
 - a. Denominación de la Obra
 - b. Ubicación
 - c. Metas
 - d. Proyectista
 - e. Revisor del Expediente Técnico
 - f. Resolución que aprueba el Expediente Técnico. Resoluciones que aprueban Adicionales de Obra
 - g. Contratista y Representante Legal
 - h. Ingeniero Residente
 - i. Ingeniero Supervisor
 - j. Monto Referencial
 - k. Monto Contractual, Factor de Relación
 - l. Fecha de entrega del terreno
 - m. Monto del adelanto directo y fecha de entrega
 - n. Monto de los adelantos de materiales y fechas
 - o. Fecha de inicio contractual
 - p. Fecha de inicio Real
 - q. Plazo de ejecución contractual
 - r. Fecha de término contractual
 - s. Avance físico valorizado del mes
 - t. Avance físico valorizado acumulado
 - u. Principales ocurrencias en el periodo
4. Objetivos del Informe y del proyecto.
5. Descripción de las partidas ejecutadas en el periodo
6. Control de avance físico: Programado Vs Ejecutado
7. Control de avance financiero: Adelanto Directo, Adelanto de Materiales, Amortizaciones
8. Control de Valorizaciones
9. Reporte de Pagos efectuados al Contratista
10. Cuadro comparativo entre avance físico y avance financiero
11. Relación del equipo y maquinaria del Contratista
12. Relación del Personal del Contratista
13. Copia de los certificados de control de calidad (diseño de mezcla, Rotura de probetas de concreto, ensayos de compactación, etc.)
14. Planilla de metrados ejecutados en el periodo y un consolidado de todos los metrados ejecutados.
15. Valorización de avance de obra firmado por Residente y Supervisor.
16. Cuadro control de Cartas Fianzas
17. Copias legibles del Cuaderno de Obra
18. Acta de Terminación de Obra
19. Comentarios Finales.
20. Comentarios sobre los materiales existentes en obra, no cuantificados en el cálculo del avance físico.
21. Conclusiones y Recomendaciones.
22. Fotografías más relevantes del avance de la obra en el periodo con Leyenda.
23. Adjuntar Informe del Residente de obra Visado por el Supervisor de obra, el mismo que debe incluir entre otros: Copia del contrato de ejecución de obra, si es por Convenio adjuntar copia del convenio y adendas si las hubiera, copia de póliza de seguros, copia de carta fianza por Adelanto Directo, copias cartas fianzas por Adelanto de Materiales e Insumos Vigentes, copias del certificado de Habilidad de los profesionales que ejecutan la obra, copias de pago de Seguridad Social, SENCICO, CONAFOVICER, Planos Post Construcción o de Replanteo, firmados por el Residente y el Supervisor de Obra.



CONSORCIO SUPERVISOR

Email: MunicipalidadDistritalPalca@gmail.com
www.municipalidaddistritalpalca.gub.pe



Plaza Principal Sin (Centro Cívico) - Palca Huancavelica
 Teléfono: 087-630424 / Cel: 951449694 - 993480368

Palca, un maravilloso destino Turístico y Agroecológico



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO DE VALORIZACIONES:

a. DE LA EJECUCION DE OBRA.

Para el trámite de pago de las valorizaciones del Contratista, la Supervisión hará llegar a la Entidad los siguientes documentos:

- Requerimiento de pago por parte del Contratista
- Valorización firmada por el Residente y Supervisor de obra y la factura correspondiente
- Copia del contrato de ejecución de obra.
- Copia de: póliza de seguros, carta fianza vigente de Fiel Cumplimiento o cuadro de retenciones según sea el caso, carta fianza vigente por Adelanto Directo, carta fianza vigente por Adelanto de Materiales e Insumos, pago de Impuestos, Seguridad Social, SENCICO, CONAFVICER.
- Informe de conformidad para pago de la valorización por parte de la Supervisión

b. DE LA SUPERVISION DE OBRA.

Para el trámite de pago de las valorizaciones de la Supervisión, ésta hará llegar a la Entidad los siguientes documentos:

- Requerimiento de pago por parte del Representante Legal de la Supervisión.
- Valorización de pago de la Supervisión adjuntando factura ó R.H. y cuadro resumen de pagos.
- Copia de la Valorización de obra firmada por el Residente y Supervisor.
- Copia del contrato de Supervisión y adendas si las hubiera.
- Copia de: Carta fianza de Fiel cumplimiento del contrato vigente o cuadro de retenciones, según sea el caso, pago de Impuestos, Seguridad Social,

CONFIDENCIALIDAD:

De ser procedente, indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentra relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el consultor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidas por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entregue, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio de consultoría. Dicha información pueda consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el consultor.

Y DEMÁS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES, EN CONCORDANCIA CON LA CLÁUSULA SEXTA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 588,961.80 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Uno con 80/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato, el egreso que origina el cumplimiento del presente contrato será ejecutado mediante Certificación de Crédito Presupuestario aprobado con Nota N° 000000105 de fecha 30.07.2020 remitido por el Jefe de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante INFORME N°151-2020-SGPYPHVCA-HBH por el monto de S/ 575,278.00 (Quinientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Ocho con 00/100 soles) e INFORME N°152-2020-SGPYPHVCA-HBH, con el cual remite la previsión presupuestal por el monto de S/ 13,685.41 (Trece Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 41/100 soles), cuyos montos cubren el total para la presente contratación.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en forma periódica (mensuales en forma proporcional) según TARIFA, luego de la recepción formal y crédito supervisor



Humberto C. Lora del Sandoval

 REPRESENTANTE LEGAL

 CIP. N° 38998

Email: MunicipalidadDistritalPalca@gmail.com

 www.municipalidaddistritalpalca.gob.pe



Plaza Principal S/n (Centro Cívico) - Palca, Huancavelica

 067-630424 / Cel: 951469696 - 951480388

Palca, un maravilloso destino Turístico y Agroecológico

CONSORCIO SUPERVISOR

Humberto C. Lora del Sandoval

 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a lo previsto en la sección específica de las bases integradas.

La Municipalidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos por valorización mediante la siguiente fórmula:

$$Vm = D \times TU$$

Donde:

Vm : Valorización Mensual

D : Días calendario dentro del periodo a valorizar

TU : tarifa unitaria por cada día calendario

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario

LA MUNICIPALIDAD debe efectuar el pago dentro de los Diez (10) días calendario de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

LA MUNICIPALIDAD deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en valorización mensual:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de contrato.

Los pagos se realizarán a nombre del Contratista, CORONEL SANCHEZ RENATO CIRO con RUC N°10095917092, el cual autoriza a LA MUNICIPALIDAD a abonar los pagos al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N°002-350-11282179093-75, del BANCO CREDITO DEL PERÚ.

En caso de retraso en el pago por parte de la MUNICIPALIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió de efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Doscientos Diez (210) días calendario, el mismo que se computa a partir del mismo día de la suscripción del acta de inicio de obra.

EJECUCION CONTRACTUAL

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación de la obra y se efectúe el pago correspondiente.

LUGAR DE EJECUCION DE LA OBRA ES EL SIGUIENTE:

Localidad : Hornobamba – Manchaylla – Titanca – Ccanccahua – Ñuftungayoccc – Chalhupapuquio – Huayanay – Ocoropuquio – Putacca – Chilhuapampa – Badopampa.
 Distrito : Palca
 Provincia : Huancavelica
 Departamento : Huancavelica

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, a través del REMYPE presentado en los requisitos para la firma de contrato, solicita y autoriza la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo; de conformidad con el artículo 149° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

El monto total del contrato asciende a la suma de S/ 588,961.80 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos



Renato C. Sanchez
 RENATO C. SANCHEZ
 CIP. N° 60998

CONSORCIO SUPERVISOR

El Email: munipalca@huancavelica.gob.pe
 El Web: www.munipalca.huancavelica.gob.pe



Plaza Principal Sim (Centro Cívico) - Palca Huancavelica
 067-630424 / Eel. 951469636 - 953480358

"Palca, un maravilloso destino Turístico y Agroecológico"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

Sesenta y Uno con 80/100 soles), cuyo diez por ciento (10%) a ser prorrateado y retenido por LA MUNICIPALIDAD en la primera mitad del número total de pagos, es la suma de S/ 58,896.18 (Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Seis con 18/100 soles).

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL CONTRATISTA, a través del REMYPE presentado en los requisitos para la firma del contrato, solicita y autoriza la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el encargado de otorgar la conformidad de los servicios recae en el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Palca.

De existir observaciones, LA MUNICIPALIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de Cinco (05) ni mayor de quince (15) días, si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de retraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UN DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y según lo establecido en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años después de otorgada la conformidad.

CLÁUSULA DOU DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA MUNICIPALIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PENALIDADES

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD ha considerado la aplicación de penalidad de darse el caso, lo establecido en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Gilmar y Gerardo Riveros
D.O. 42180743
REPRESENTANTES

E-mail: Municipalidad@palca.gob.pe
www.municipalidadhuancavelica.gob.pe



Plaza Principal S/o (Centro Cívico) - Palca Huancavelica
067-630424 / E.E. 951466696 - 953480368

"Palca, un maravilloso destino Turístico y Agroecológico"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCVELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello;
- Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, o
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese haber sido requerido corregir tal situación.

NOTA:

LA MUNICIPALIDAD ha considerado cualquiera de las partes de resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32° y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, concordante con los artículos 164°, 165°, 166° y 207° de su Reglamento, de darse el caso LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

OTRAS PENALIDADES Y/O MULTAS

LA MUNICIPALIDAD puede establecer penalidades distintas a la mencionada en los párrafos precedentes, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD ha considerado la aplicación de otras penalidades según lo establecido en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades en tanto por mil del monto del contrato, se describen en la siguiente tabla:

TABLA DE PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por ausencia (según cronograma de ejecución de obra) del Supervisor de obra o Asistente de la propuesta técnica en el lugar de emplazamiento del Proyecto.	0.1 de 1 U.I.T por día de ausencia por cada profesional.	Según informe del jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones.
2	Por incumplimiento de las Leyes, Reglamentos Nacionales de edificación, Normas Ambientales y Normas de Salud Ocupacional.	0.1 de 1 U.I.T por cada día de incumplimiento y por cada normatividad incumplida.	Según informe del jefe de la Oficina de Supervisión, Según informe del Sub Gerente de Infraestructura.
3	Por inasistencia a la Entidad para Exposición de los informes mensuales.	0.1 de 1 U.I.T por día de ausencia por cada profesional.	Según informe del Sub Gerente de Infraestructura.
4	Presentar en forma incompleta un expediente de ampliación de plazo, prestaciones adicionales de obra, mayores gastos generales, etc.	0.1 de 1 U.I.T por cada tramite documentario.	Según informe del Sub Gerente de Infraestructura.
5	Cuando el supervisor no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico.	0.1 de 1 U.I.T por cada incumplimiento.	Según informe del Sub Gerente de Infraestructura.
6	Información errada y/o recomendaciones que afecten los intereses institucionales o que no se ajusten a las normas y reglamentos vigentes.	0.25 de 1 U.I.T por cada tramite documentario.	Según informe del Sub Gerente de Infraestructura.
7	Errores de cálculo de valorizaciones.	0.25 de 1 U.I.T por cada valorización.	Según informe del Sub Gerente de

CONSORCIO SUPERVISOR

Email: Municipalidad@palca.gob.pe
www.municipalidadpalca.gob.pe



Plaza Principal S/n (Centro Cívico) - Palca Huancavelica
 067-630424 / Cel: 951469696 - 953480368

"Palca, un maravilloso destino Turístico y Agroecológico"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCARELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

			Infraestructura
8	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.1 de I.U.I.T por cada día de ausencia del personal	Según informe del Sub Gerente de Infraestructura

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CONSORCIO SUPERVISOR

Arq. Gloria Guinda Rojas

E-mail: Municipalidadpalca@gmail.com
www.municipalidadhuancavelica.gob.pe

Plaza Principal S/n (Centro Cívico) - Palca, Huancavelica
 067-630424 / Cel: 951469696 - 953480368



"Palca, un maravilloso destino Turístico y Agroecológico"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCÁVELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959



Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública coniendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN

Las partes declaran el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

DOMICILIO DE LA MUNICIPALIDAD: Plaza Principal S/N del Distrito de Palca, Provincia y Departamento de Huancavelica.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. García de los Godos N°295 del Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica y dirección electrónica válida rec:cosa@hotmail.com, con teléfono 067-452526 y celular N°987652656.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en el Distrito de Palca a los 19 días del mes de octubre de 2020.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALCA
 HUANCAVELICA
 Lic. Isaac Rivera Morales
 GERENTE MUNICIPAL
 LA MUNICIPALIDAD

EL CONTRATISTA



CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Olivera Coronado Rivas
 DIRECTOR GENERAL
 SUPERVISOR GENERAL

✉ Email: Municipalidad@palca.gob.pe
 🌐 www.municipalpalca-huancavelica.gob.pe



📍 Plaza Principal S/N (Centro Cívico) - Palca-Huancavelica
 ☎ 067-630424 / Cel: 957669696 - 957680368

"Palca, un maravilloso destino Turístico y Agroecológico"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCVELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

ADENDA N°004-2021-MDP/GM AL CONTRATO N°004-2020-MDP/GM

CONCURSO PÚBLICO N°001-2020-MDP/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN DOCE LOCALIDADES, DISTRITO DE PALCA – HUANCVELICA - HUANCVELICA".

Conste por el presente documento que se extiende en tres ejemplares de igual valor y contenido, la adenda, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N del Distrito de Palca, Provincia y Departamento de Huancavelica, con RUC N°20199463129 debidamente representado por el Ing. ISAAC RIVERA MORALES, identificado con DNI N° 42329074, en calidad de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Palca, designado mediante Resolución de Alcaldía N°063-2021-ALMDP/HVCA y conforme a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°064-2021-ALMDP/HVCA, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte, la persona natural CORONEL SANCHEZ RENATO CIRO, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N°09591709, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N°10095917092 y con domicilio en el Jr. Garcia de los Godos N°295 del Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, con dirección electrónica válida con teléfono 067-452526 y celular N°967652656, a los cuales se les hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, este procedimiento de selección se rige por el Sistema de Contratación de SUMA ALZADA, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha 14.09.2020, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO N°001- 2020-MDP/CS – Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN DOCE LOCALIDADES, DISTRITO DE PALCA – HUANCVELICA - HUANCVELICA", a la persona natural CORONEL SANCHEZ RENATO CIRO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, dicho procedimiento de selección ha quedado consentida y/o administrativamente firme y publicada con fecha 28.09.2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.
- Con fecha 19.10.2021 LA MUNICIPALIDAD suscribió el CONTRATO N°004-2020-MDP/GM con la persona natural CORONEL SANCHEZ RENATO CIRO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN DOCE LOCALIDADES, DISTRITO DE PALCA – HUANCVELICA - HUANCVELICA", por un monto de a S/ 588,961.80 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Uno con 80/100 soles), por un plazo de ejecución de la prestación de doscientos diez (210) días calendarios.
- Con fecha 05.07.2021 mediante Resolución de Gerencia Municipal N°070-2021-IRM/GM/MDP-HVCA, se aprueba la sustitución de supervisor de obra, para la ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN DOCE LOCALIDADES, DISTRITO DE PALCA – HUANCVELICA - HUANCVELICA", recayendo dicha responsabilidad en la persona del Ing. Cesar Elias AYBAR LLAUCA, con CIP 43271
- Con fecha 07.10.2021 se suscribe la Adenda N°001-2021-MDP/GM al CONTRATO N°004-2020-MDP/GM.

CONSORCIO SUPERVISOR
 Angel Gilroy Grimaldo Riveros
 DNI: 42110740
 REPRESENTANTE LEGAL

E-mail: Municipalidad@palca.gob.pe
 www.municipalpalca.huancavelica.gob.pe



Plaza Principal S/n (Centro Cívico) - Palca Huancavelica
 067-630424 / Cel: 951469896 - 953480368

"Palca, un maravilloso destino Turístico y Agroecológico"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAYELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

- Con fecha 26.11.2021 se suscribe la Adenda N°002-2021-MDP/GM al CONTRATO N°004-2020-MDP/GM.
- f. Con fecha 26.11.2021 se suscribe la Adenda N°003-2021-MDP/GM al CONTRATO N°004-2020-MDP/GM.
- g. Mediante Resolución de Alcaldía N°126-2021-ALMDP-HVCA de fecha 25 de noviembre de 2021, se aprueba el pago de prestaciones adicionales por el servicio de consultoría de obra, a favor del Ing. Coronel Sánchez Renato Ciro, por un monto S/ 85,072.00 (Ochenta y Cinco Mil Setenta y Dos con 00/100 Soles).



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente Adenda entre las partes, es de prestaciones adicionales del contrato en referencia que establece en la CLÁUSULA TERCERA.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS

Las partes acuerdan MODIFICAR la Cláusula Tercera del CONTRATO N°004-2020-MDP/GM, la misma que a partir de la suscripción de la presente Adenda, quedará redactada en los términos siguientes.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.

El monto total del presente contrato asciende a S/ 588,961.80 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Uno con 80/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato, el egreso que origina el cumplimiento del presente contrato será ejecutado mediante Certificación de Crédito Presupuestario aprobado con Nota N° 0000000105 (...), sin embargo, por las condiciones y razones expuestas en los documentos de la referencia y Resolución de Alcaldía N°126-2021-ALMDP-HVCA, se aprueba el adicional por un monto de S/ 85,072.00 (Ochenta y Cinco Mil Setenta y Dos con 00/100 Soles), haciendo un total el monto contractual de S/ 674,033.80 (Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Treinta y Tres con 80/100 Soles).



Por las condiciones establecidas en el presente LA MUNICIPALIDAD no reconocerá a favor de EL CONTRATISTA, mayores gastos generales y costos, resarcimiento por daños y perjuicios y/o otro concepto de similar naturaleza; renunciando este a posteriores cobros por dichos conceptos y/u otros similares, así como tampoco podrá aplicarle penalidades por mora en la ejecución de la prestación y/u otro tipo de penalidades.

CLÁUSULA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN

Las partes declaran expresamente que las cláusulas del CONTRATO N°004-2020-MDP/GM, se mantienen inalterables su eficacia legal y consérvese su valor jurídico, en todo aquello que no haya sido modificado por esta adenda.

Se suscribe la presente Adenda, en señal de conformidad en el Distrito de Palca, a los 10 días del mes de Diciembre de 2021.


LA MUNICIPALIDAD


EL CONTRATISTA

E-mail: Municipalidad@palca.gob.pe
www.municipalidadpalca.gob.pe



Plaza Principal S/n (Centro Cívico) - Palca Huancavelica
067-630424 / Cel: 951469696 - 953480368

"Palca, un maravilloso destino Turístico y Recreativo"

CONTRATO N° 004-2020-MDP/GM
Angel Gilman Rodríguez
DNI: 41910143
REPRESENTANTE LEGAL

REF:



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN DOCE LOCALIDADES, DISTRITO DE PALCA - HUANCAYELICA - HUANCAYELICA
UBICACION	CHALLHUAPUGUIO, PUTACCA, CHILLHUPAMPA, BADOPAMPA, HUAYANAY, MANCHAYLLA, FURUNGAYOCC, OCCOROPUGUIO, CCANCCANUA, HOPHOBAMBA Y TITANCA
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA
MODALIDAD DE EJECUCION	POR CONTRATA
CONTRATISTA	CONSORCIO HUANCAYELICA
REPRESENTANTE LEGAL	SRA. DELIA HUARACHA PANOCCA
CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA	N° 007 - 2020 - MDP/GM. CON MONTO S/. 19.350.316.45 SOLES
ADICIONAL, DEDUCTIVO Y MAYORES METRADOS	ADICIONAL DE OBRA N° 01: S/. 1,162.373.04 SOLES DEDUCTIVO DE OBRA N° 01: S/. 2.215.226.18 SOLES MAYORES METRADOS: 870.217.57 SOLES APROBADO CON RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119-2021-IRM/GM/MDP-HVCA
RESIDENTE DE OBRA	ING. RONNIE ARTHUR AZAMBUJA RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL DE SUPERVISION	ING. RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ
CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA	N° 004 - 2020 - MDP/GM. CON MONTO S/. 588.961.80 SOLES
ADICIONAL DE PAGO SUPERVISION	S/. 85.072.00 SOLES
SUPERVISOR DE OBRA	ING. CESAR ELIAS AYBAR LLAUCA
FECHA DE INICIO	19 DE NOVIEMBRE DEL 2020
CULMINACION DE OBRA PROGRAMADA	16 DE JUNIO DEL 2021
SUSPENSION DE OBRA N° 01	DEL 15 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2021
SUSPENSION DE OBRA N° 02	EL 01 DE ABRIL AL 02 DE MAYO DEL 2021
REINICIO DE OBRA	03 DE MAYO DEL 2021
CULMINACION DE OBRA	02 DE OCTUBRE DEL 2021
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	03 DE OCTUBRE AL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	25 DE NOVIEMBRE AL 04 DE DICIEMBRE DEL 2021
CULMINACION DE OBRA REAL	04 DE DICIEMBRE DEL 2021
AMPLIACION DE PLAZO N° 03 LEV. OBSERVACIONES	28 DE ENERO DEL 2022 AL 08 DE FEBRERO DEL 2022
AMPLIACION DE PLAZO N° 04 LEV. OBSERVACIONES	09 DE FEBRERO DEL 2022 AL 16 DE FEBRERO DEL 2022

Siendo las 8:00 a.m. del día 08 de marzo del año 2022, se constituyeron en el lugar de la obra para dar inicio al periodo de la Recepción de la misma, en cumplimiento a la Resolución de Gerencia Municipal N° 156 - 2021 - IRM/GM/MDP - HVCA - GM, que designa a la Comisión de Recepción de la Obra, los integrantes siguientes:

- PRESIDENTE** : ING. EDWIN ALBERTO ASTO MANRIQUE
Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
- MIEMBRO I** : ING. ELMER QUISPE CHOCCA
Asistente I
- MIEMBRO II** : LIC. ADM. CÉLIA ALICIA ROCA CAMBILLO
Jefe de Recursos Humanos.

Contando con la presencia del Representante Legal de la Supervisión Ing. Renato Ciró Coronel Sánchez y el Supervisor de Obra Ing. Cesar Elias Aybar Llauca y en

CONSORCIO HUANCAYELICA
Ing. Ronnie Arthur Azambuja Rivera
DNI N° 4138887
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO HUANCAYELICA
Delia Huaracha Panocca
DNI N° 4138887
REPRESENTANTE LEGAL

ING. RONNIE ARTHUR AZAMBUJA RIVERA
CIP N° 440031
RESIDENTE DE OBRA

COLEGIO DE INGENIEROS
CESAR ELIAS AYBAR LLAUCA
CIP N° 43271
JEFE DE SUPERVISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA
Ing. Edwin Asto Manrique
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

Elmer Quispe Chocca Elmer
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 256670

Lic. Adm. Celia Alicia Roca Cambillo
DNI 48021003
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

CONSORCIO SUPERVISOR
Angel Ciró Coronel Sánchez
DNI N° 4138887
REPRESENTANTE LEGAL



representación del contratista CONSORCIO HUANCVELICA la Sra. Delia Huaracha Panoja y el Residente de obra Ing. Ronnie Arthur Azambuja Rivera Con el objeto de la recepción de la obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN DOCE LOCALIDADES, DISTRITO DE PALCA - HUANCVELICA - HUANCVELICA"

La inspección se da con la finalidad de realizar la comprobación que se sujetara a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el acta o pliego de observaciones suscrito el día 31 de diciembre del 2021.

Con fecha 27 de febrero del 2022 el Representante legal del CONSORCIO HUANCVELICA, comunica a la Supervisión la absolución de observaciones formuladas por el comité de recepción.

El Supervisor de obra comunica previa verificación in situ, la absolución de observaciones a la entidad.

Luego de la inspección in situ, se establece que ha sido subsanada las observaciones formuladas en el acta o pliego de observaciones ejecutada de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto aprobado, y otros aspectos relacionados con el contrato y la ejecución de la obra.

Esta acta no exime al contratista de faltas o vicios ocultos que puedan surgir en el transcurso del tiempo, según el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado. (Ley N° 30225) y sus modificatorias

Por consiguiente, de acuerdo al Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a la Recepción de Obra. Por lo que se procedió a verificar la ejecución del proyecto en base al expediente técnico, la Comisión para la recepción de la obra se ceñirá a lo dispuesto por los planos, metrados y especificaciones técnicas aprobadas, el mismo que se ejecutó dentro de los plazos establecidos, y se detalla en el presente:

SISTEMA DE AGUA POTABLE

LOCALIDAD - HORNOBAMBA

SISTEMA 1	METRADO EXP. TEC.	METRADO FINAL	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO DE OBRA
CAPTACIONES	2.00	4.00	2.00	0.00
LINEA DE CONDUCCION	1,107.84	402.00	0.00	705.84
CAMARA DE REUNION	1.00	1.00	0.00	0.00
VALVULAS DE PURGA EN LINEA DE CONDUCCION	1.00	1.00	0.00	0.00
CAMARA ROMPE PRESION T-6	1.00	0.00	0.00	1.00
RESERVORIO DE 3M3	1.00	1.00	0.00	0.00
RED DE DISTRIBUCION	1,833.75	2,088.00	254.25	0.00
CAMARA ROMPE PRESION T-7	4.00	2.00	0.00	2.00
VALVULAS DE CONTROL EN RED DE DISTRIBUCION	2.00	2.00	0.00	0.00
VALVULAS DE PURGA EN RED DE DISTRIBUCION	1.00	1.00	0.00	0.00
VALVULAS DE AIRE EN RED DE DISTRIBUCION	1.00	1.00	0.00	0.00
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	17.00	8.00	0.00	9.00

Página 2 de 9



Quispe Chocca Elmer
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 258070



Dr. Ab. Guillermo Ríos Casado
CIP. N° 46621803
UNO-2 DE ACC. 1988

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Gloria Gaitano Rivera
DNI: 42 180743
REPRESENTANTE COMITÉ

CONSORCIO HUANCVELICA
Ing. Ronnie Arthur Azambuja Rivera
CIP. N° 27474

CONSORCIO HUANCVELICA
Delia Huaracha Panoja
CIP. N° 258070
RESPONSABLE COMITÉ

COMISIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA
CIP. N° 162218

COLECCIÓN DE PLANOS
CESAR E. ALVARO LAUACA
JEFE DE SUB-DIVISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA
ING. EDWIN ASYO MAYAQUE
Sub Gerente de Infraestructura



SISTEMA 2	METRADO EXP. TEC.	METRADO FINAL	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO DE OBRA
CAPTACIONES	3.00	2.00	0.00	1.00
LINEA DE CONDUCCION	2,578.16	1,609.71	0.00	918.45
CAMARA DE REUNION	1.00	0.00	0.00	1.00
VALVULAS DE PURGA EN LINEA DE CONDUCCION	8.00	4.00	0.00	4.00
VALVULAS DE AIRE EN LINEA DE CONDUCCION	3.00	4.00	1.00	0.00
CAMARA ROMPE PRESION T-4	1.00	0.00	0.00	1.00
RESERVORIO DE 3M3	2.00	2.00	0.00	0.00
LINEA DE ADUCCION	70.97	70.97	0.00	0.00
RED DE DISTRIBUCION	2,025.70	1,938.30	0.00	87.40
VALVULAS DE CONTROL EN RED DE DISTRIBUCION	10.00	10.00	0.00	0.00
VALVULAS DE PURGA EN RED DE DISTRIBUCION	4.00	4.00	0.00	0.00
VALVULAS DE AIRE EN RED DE DISTRIBUCION	5.00	5.00	0.00	0.00
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	57.00	61.00	4.00	0.00

LOCALIDAD - MANCHAYLLA

SISTEMA 1	METRADO EXP. TEC.	METRADO FINAL	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO DE OBRA
CAPTACIONES	2.00	3.00	1.00	0.00
LINEA DE CONDUCCION	659.27	865.72	206.45	0.00
CAMARA DE REUNION	1.00	2.00	1.00	0.00
VALVULAS DE PURGA EN LINEA DE CONDUCCION	1.00	1.00	0.00	0.00
VALVULAS DE AIRE EN LINEA DE CONDUCCION	2.00	2.00	0.00	0.00
RESERVORIO DE 5M3	1.00	1.00	0.00	0.00
LINEA DE ADUCCION	42.33	68.60	26.27	0.00
RED DE DISTRIBUCION	2,339.48	5,359.30	3,019.82	0.00
CAMARA ROMPE PRESION T-7	9.00	6.00	0.00	3.00
VALVULAS DE CONTROL EN RED DE DISTRIBUCION	6.00	6.00	0.00	0.00
VALVULAS DE PURGA EN RED DE DISTRIBUCION	3.00	3.00	0.00	0.00
VALVULAS DE AIRE EN RED DE DISTRIBUCION	1.00	1.00	0.00	0.00
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	46.00	30.00	0.00	16.00

SISTEMA 2	METRADO EXP. TEC.	METRADO FINAL	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO DE OBRA
CAPTACIONES	2.00	2.00	0.00	0.00
LINEA DE CONDUCCION	458.76	500.00	41.24	0.00
RED DE DISTRIBUCION	2,140.70	1,966.81	0.00	173.89
CAMARA DE REUNION	1.00	1.00	0.00	0.00
VALVULAS DE PURGA EN LINEA DE CONDUCCION	1.00	1.00	0.00	0.00
RESERVORIO DE 5M3	1.00	1.00	0.00	0.00
LINEA DE ADUCCION	55.89	40.00	0.00	15.89
RED DE DISTRIBUCION	2,140.70	1,944.05	0.00	196.65
CAMARA ROMPE PRESION T-7	3.00	3.00	0.00	0.00
VALVULAS DE CONTROL EN RED DE DISTRIBUCION	4.00	4.00	0.00	0.00
VALVULAS DE PURGA EN RED DE DISTRIBUCION	3.00	3.00	0.00	0.00
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	36.00	22.00	0.00	14.00

LOCALIDAD - TITANCA

SISTEMA 1	METRADO EXP. TEC.	METRADO FINAL	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO DE OBRA
-----------	----------------------	------------------	---------------------	----------------------

CONSORCIO HUANCHAYLLA
Ing. Cesar E. Bar Lauga
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO HUANCHAYLLA
Della Huaracha Panocca
REPRESENTANTE COMON

COLEGIO DE INGENIEROS
CESAR E. BAR LAUGA
JEFE DE ADMINISTRACION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA
ING. EDWIN ASTO MARIQUEZ
Sub Gerente de Infraestructura
Departamento Urbano y Rural

Elmer Choque Elmer
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 258070

Ing. Adm. Celso Aldo Roca Landa
DNI: 46221803
PRESIDENTE DEL COMON

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Glicerio Galindo Riberus
DNI: 4218027-53
REPRESENTANTE COMON



CAPTACIONES	4.00	1.00	0.00	3.00
LINEA DE CONDUCCION	2,453.22	1,785.00	0.00	668.22
CAMARA DE REUNION	2.00	0.00	0.00	2.00
VALVULAS DE PURGA EN LINEA DE CONDUCCION	3.00	3.00	0.00	0.00
VALVULAS DE AIRE EN LINEA DE CONDUCCION	3.00	3.00	0.00	0.00
RESERVORIO DE 3M3	1.00	1.00	0.00	0.00
LINEA DE ADUCCION	42.33	49.40	7.07	0.00
RED DE DISTRIBUCION	2,339.48	2,647.40	307.92	0.00
CAMARA ROMPE PRESION T-7	6.00	5.00	0.00	1.00
VALVULAS DE CONTROL EN RED DE DISTRIBUCION	5.00	8.00	3.00	0.00
VALVULAS DE PURGA EN RED DE DISTRIBUCION	3.00	3.00	0.00	0.00
VALVULAS DE AIRE EN RED DE DISTRIBUCION	1.00	1.00	0.00	0.00
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	30.00	26.00	0.00	4.00

LOCALIDAD - CCANCAHUA

SISTEMA 1	METRADO EXP. TEC.	METRADO FINAL	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO DE OBRA
CAPTACIONES	2.00	2.00	0.00	0.00
LINEA DE CONDUCCION	2,062.69	1,774.94	0.00	287.75
CAMARA DE REUNION	1.00	1.00	0.00	0.00
VALVULAS DE PURGA EN LINEA DE CONDUCCION	7.00	2.00	0.00	5.00
VALVULAS DE AIRE EN LINEA DE CONDUCCION	4.00	2.00	0.00	2.00
CAMARA ROMPE PRESION T-6	1.00	0.00	0.00	1.00
RESERVORIO DE 3M3	1.00	1.00	0.00	0.00
LINEA DE ADUCCION	109.22	267.00	157.78	0.00
RED DE DISTRIBUCION	1,411.33	1,815.38	404.05	0.00
CAMARA ROMPE PRESION T-7	1.00	2.00	1.00	0.00
VALVULAS DE CONTROL EN RED DE DISTRIBUCION	3.00	6.00	3.00	0.00
VALVULAS DE PURGA EN RED DE DISTRIBUCION	3.00	3.00	0.00	0.00
VALVULAS DE AIRE EN RED DE DISTRIBUCION	2.00	2.00	0.00	0.00
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	22.00	20.00	0.00	2.00

SISTEMA 2	METRADO EXP. TEC.	METRADO FINAL	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO DE OBRA
DOSADOR	1.00	1.00	0.00	0.00
RED DE DISTRIBUCION	1,290.88	1,291.60	0.72	0.00
CAMARA ROMPE PRESION T-7	1.00	1.00	0.00	0.00
VALVULAS DE CONTROL EN RED DE DISTRIBUCION	1.00	2.00	1.00	0.00
VALVULAS DE PURGA EN RED DE DISTRIBUCION	1.00	2.00	0.00	0.00
VALVULAS DE AIRE EN RED DE DISTRIBUCION	1.00	0.00	0.00	1.00
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	4.00	4.00	0.00	0.00

SISTEMA 3	METRADO EXP. TEC.	METRADO FINAL	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO DE OBRA
DOSADOR	1.00	1.00	0.00	0.00
RED DE DISTRIBUCION	1,314.28	667.50	0.00	646.78
CAMARA ROMPE PRESION T-7	3.00	1.00	0.00	2.00
VALVULAS DE CONTROL EN RED DE DISTRIBUCION	2.00	2.00	0.00	0.00
VALVULAS DE PURGA EN RED DE DISTRIBUCION	1.00	2.00	0.00	0.00
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	12.00	12.00	0.00	0.00

LOCALIDAD - NUÑUNGAYOCC

CONSORCIO HUANCAYELICA
RESIDENTE DE OBRA
CIP 19213

CONSORCIO HUANCAYELICA
Della Huaracha Panioca
DNI: N° 4329847
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO HUANCAYELICA
Della Huaracha Panioca
DNI: N° 4329847
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO HUANCAYELICA
Della Huaracha Panioca
DNI: N° 4329847
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA
Ing. EDWIN ASTO MAXRIQUE
Sub Gerente de Obras Pùblicas

Quispe Chocca Elmer
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 258070

Lic. Abel Cayo Alvarado
DNI: N° 6821803
JEFE DE OBRAS PÙBLICAS

CONSORCIO SUPERVISOR
Angel Glencio Galindo Riveros
DNI: 42188743
REPRESENTANTE COMÚN



SISTEMA 1	METRADO EXP. TEC.	METRADO FINAL	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO DE OBRA
CAPTACIONES	1.00	2.00	1.00	0.00
LINEA DE CONDUCCION	1,518.32	1,473.00	0.00	45.32
VALVULAS DE PURGA EN LINEA DE CONDUCCION	2.00	2.00	0.00	0.00
CAMARA ROMPE PRESION T-6	1.00	1.00	0.00	0.00
RESERVORIO DE 8M3	1.00	1.00	0.00	0.00
LINEA DE ADUCCION	51.00	84.30	33.30	0.00
RED DE DISTRIBUCION	2,621.00	2,718.73	97.73	0.00
CAMARA ROMPE PRESION T-7	2.00	1.00	0.00	1.00
VALVULAS DE CONTROL EN RED DE DISTRIBUCION	8.00	8.00	0.00	0.00
VALVULAS DE PURGA EN RED DE DISTRIBUCION	2.00	5.00	3.00	0.00
VALVULAS DE AIRE EN RED DE DISTRIBUCION	1.00	2.00	1.00	0.00
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	65.00	58.00	0.00	7.00
SISTEMA 2	METRADO EXP. TEC.	METRADO FINAL	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO DE OBRA
CAPTACIONES	2.00	2.00	0.00	0.00
LINEA DE CONDUCCION	351.95	431.00	79.05	0.00
CAMARA DE REUNION	1.00	1.00	0.00	0.00
RESERVORIO DE 3M3	1.00	1.00	0.00	0.00
LINEA DE ADUCCION	33.00	57.00	24.00	0.00
RED DE DISTRIBUCION	1,518.00	1,516.20	0.00	1.80
CAMARA ROMPE PRESION T-7	2.00	2.00	0.00	0.00
VALVULAS DE CONTROL EN RED DE DISTRIBUCION	3.00	3.00	0.00	0.00
VALVULAS DE PURGA EN RED DE DISTRIBUCION	2.00	2.00	0.00	0.00
VALVULAS DE AIRE EN RED DE DISTRIBUCION	1.00	1.00	0.00	0.00
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	25.00	29.00	4.00	0.00
LOCALIDAD - CHALLHUAPUQUIO				
SISTEMA 1	METRADO EXP. TEC.	METRADO FINAL	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO DE OBRA
CAPTACIONES	1.00	2.00	1.00	0.00
LINEA DE CONDUCCION	289.95	345.00	55.05	0.00
CAMARA ROMPE PRESION T-6	2.00	2.00	0.00	0.00
RESERVORIO DE 5M3	1.00	1.00	0.00	0.00
LINEA DE ADUCCION	42.89	100.75	57.86	0.00
RED DE DISTRIBUCION	1,987.17	1,958.50	0.00	28.67
CAMARA ROMPE PRESION T-7	1.00	1.00	0.00	0.00
VALVULAS DE CONTROL EN RED DE DISTRIBUCION	6.00	6.00	0.00	0.00
VALVULAS DE PURGA EN RED DE DISTRIBUCION	3.00	3.00	0.00	0.00
VALVULAS DE AIRE EN RED DE DISTRIBUCION	1.00	1.00	0.00	0.00
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	47.00	33.00	0.00	14.00
LOCALIDAD - HUAYANAY				
SISTEMA 1	METRADO EXP. TEC.	METRADO FINAL	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO DE OBRA
CAPTACIONES	4.00	3.00	0.00	1.00
LINEA DE CONDUCCION	500.30	462.80	0.00	37.50
CAMARA DE REUNION	2.00	1.00	0.00	1.00
VALVULAS DE PURGA EN LINEA DE CONDUCCION	2.00	2.00	0.00	0.00

CONSORCIO SUPERVISOR
 Ing. Blanca Luz Huari
 CIP. 92713
 REPRESENTANTE COMON

CONSORCIO HUANCHAVELICA
 Dña. Huatucha Panocca
 DNI. N° 40394487
 REPRESENTANTE COMON

COLEGIO DE INGENIEROS
 CIECAP HUANCHAVELICA
 CIP. N° 423271

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE PALCA
 Ing. EDWIN ASTO MARIQUE
 Dpto. General de Infraestructura
 Dirección Urbana y Rural

Quispe Chocca Elmer
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 258070



Lic. Adm. Celso Rosa Cevallos
 DNI. N° 6621403
 JUNIO DE 1981 - 2001

Página 5 de 9

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Gustavo Calindo Rivas
 DNI. N° 42106743
 REPRESENTANTE COMON



RESERVORIO DE 3M3	1.00	1.00	0.00	0.00
LINEA DE ADUCCION	314.96	33.50	0.00	281.46
RED DE DISTRIBUCION	1,643.78	1,933.20	289.42	0.00
CAMARA ROMPE PRESION T-7	3.00	4.00	1.00	0.00
VALVULAS DE CONTROL EN RED DE DISTRIBUCION	4.00	4.00	0.00	0.00
VALVULAS DE PURGA EN RED DE DISTRIBUCION	3.00	3.00	0.00	0.00
VALVULAS DE AIRE EN RED DE DISTRIBUCION	1.00	1.00	0.00	0.00
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	35.00	23.00	0.00	12.00
SISTEMA 2	METRADO EXP. TEC.	METRADO FINAL	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO DE OBRA
CAPTACIONES	3.00	3.00	0.00	0.00
LINEA DE CONDUCCION	312.17	259.00	0.00	53.17
CAMARA DE REUNION	1.00	1.00	0.00	0.00
RESERVORIO DE 3M3	1.00	1.00	0.00	0.00
LINEA DE ADUCCION	42.33	11.30	0.00	31.03
RED DE DISTRIBUCION	2,339.48	3,290.80	951.32	0.00
CAMARA ROMPE PRESION T-7	2.00	3.00	1.00	0.00
VALVULAS DE CONTROL EN RED DE DISTRIBUCION	3.00	3.00	0.00	0.00
VALVULAS DE PURGA EN RED DE DISTRIBUCION	3.00	3.00	0.00	0.00
VALVULAS DE AIRE EN RED DE DISTRIBUCION	2.00	2.00	0.00	0.00
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	26.00	29.00	3.00	0.00
SISTEMA 3	METRADO EXP. TEC.	METRADO FINAL	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO DE OBRA
DOSADOR	1.00	1.00	0.00	0.00
LINEA DE ADUCCION	242.14	305.55	63.41	0.00
RED DE DISTRIBUCION	367.91	244.20	0.00	123.71
RESERVORIO DE 3M3	1.00	1.00	0.00	0.00
VALVULAS DE CONTROL EN RED DE DISTRIBUCION	1.00	1.00	0.00	0.00
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	8.00	4.00	0.00	4.00
LOCALIDAD - OCCOROPUQUIO				
SISTEMA 1	METRADO EXP. TEC.	METRADO FINAL	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO DE OBRA
CAPTACIONES	2.00	1.00	0.00	1.00
LINEA DE CONDUCCION	205.06	479.50	274.44	0.00
CAMARA DE REUNION	1.00	0.00	0.00	1.00
VALVULAS DE PURGA EN LINEA DE CONDUCCION	1.00	2.00	1.00	0.00
LINEA DE ADUCCION	53.29	19.00	0.00	34.29
RED DE DISTRIBUCION	2,098.47	1,941.20	0.00	157.27
CAMARA ROMPE PRESION T-7	3.00	3.00	0.00	0.00
VALVULAS DE CONTROL EN RED DE DISTRIBUCION	5.00	5.00	0.00	0.00
VALVULAS DE PURGA EN RED DE DISTRIBUCION	1.00	3.00	2.00	0.00
VALVULAS DE AIRE EN RED DE DISTRIBUCION	1.00	2.00	1.00	0.00
VALVULAS DE AIRE EN RED DE DISTRIBUCION	1.00	1.00	0.00	0.00
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	22.00	12.00	0.00	10.00
SISTEMA 2	METRADO EXP. TEC.	METRADO FINAL	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO DE OBRA
CAPTACIONES	2.00	1.00	0.00	1.00
LINEA DE CONDUCCION	199.80	292.50	92.70	0.00
CAMARA DE REUNION	1.00	0.00	0.00	1.00



Choque Choque Elmer
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 25807C



Angel Gloria
DNI 4021803
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Gloria
DNI 4021803
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR
CONSORCIO SUPERVISOR
RESIDENTE DE
RESIDENTE DE

CONSORCIO HUANCABELICA
Della Huaracha Panocca
DNI N° 4328847
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR
CONSORCIO SUPERVISOR
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PALCA
Ing. EDWIN ASTO MARIQUE
Jefe de Infraestructura



RESERVIORIO DE 3M3	1.00	1.00	0.00	0.00
LINEA DE ADUCCION	28.00	45.00	17.00	0.00
RED DE DISTRIBUCION	1,122.78	787.00	0.00	335.78
CAMARA ROMPE PRESION T-7	2.00	2.00	0.00	0.00
VALVULAS DE CONTROL EN RED DE DISTRIBUCION	3.00	3.00	0.00	0.00
VALVULAS DE PURGA EN RED DE DISTRIBUCION	3.00	1.00	0.00	2.00
VALVULAS DE AIRE EN RED DE DISTRIBUCION	2.00	1.00	0.00	1.00
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	7.00	13.00	6.00	0.00

LOCALIDAD - PUTACCA

SISTEMA 1	METRADO EXP. TEC.	METRADO FINAL	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO DE OBRA
CAPTACIONES	1.00	1.00	0.00	0.00
LINEA DE CONDUCCION	196.71	161.40	0.00	35.31
CAMARA ROMPE PRESION T-4	1.00	0.00	0.00	1.00
RESERVIORIO DE 3M3	1.00	1.00	0.00	0.00
LINEA DE ADUCCION	68.00	76.00	8.00	0.00
RED DE DISTRIBUCION	531.00	785.71	254.71	0.00
VALVULAS DE CONTROL EN RED DE DISTRIBUCION	2.00	2.00	0.00	0.00
VALVULAS DE PURGA EN RED DE DISTRIBUCION	1.00	1.00	0.00	0.00
VALVULAS DE AIRE EN RED DE DISTRIBUCION	1.00	1.00	0.00	0.00
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	20.00	12.00	0.00	8.00

LOCALIDAD - CHILLHUAPAMPA

SISTEMA 1	METRADO EXP. TEC.	METRADO FINAL	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO DE OBRA
CAPTACIONES	1.00	1.00	0.00	0.00
LINEA DE CONDUCCION	1,191.28	1,047.00	0.00	144.28
VALVULAS DE PURGA EN LINEA DE CONDUCCION	1.00	2.00	1.00	0.00
VALVULAS DE AIRE EN LINEA DE CONDUCCION	1.00	1.00	0.00	0.00
RESERVIORIO DE 3M3	1.00	1.00	0.00	0.00
LINEA DE ADUCCION	205.91	63.50	0.00	142.41
CAMARA ROMPE PRESION T-7	7.00	7.00	0.00	0.00
RED DE DISTRIBUCION	2,931.69	2,931.69	0.00	0.00
VALVULAS DE CONTROL EN RED DE DISTRIBUCION	9.00	10.00	1.00	0.00
VALVULAS DE PURGA EN RED DE DISTRIBUCION	4.00	4.00	0.00	0.00
VALVULAS DE AIRE EN RED DE DISTRIBUCION	2.00	2.00	0.00	0.00
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	50.00	45.00	0.00	5.00
SISTEMA 2	METRADO EXP. TEC.	METRADO FINAL	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO DE OBRA
CAPTACIONES	1.00	1.00	0.00	0.00
LINEA DE CONDUCCION	469.92	469.92	0.00	0.00
VALVULAS DE PURGA EN LINEA DE CONDUCCION	1.00	1.00	0.00	0.00
VALVULAS DE AIRE EN LINEA DE CONDUCCION	1.00	1.00	0.00	0.00
RESERVIORIO DE 3M3	1.00	1.00	0.00	0.00
LINEA DE ADUCCION	73.33	73.33	0.00	0.00
RED DE DISTRIBUCION	1,537.05	1,785.70	248.65	0.00
CAMARA ROMPE PRESION T-7	3.00	3.00	0.00	0.00
VALVULAS DE CONTROL EN RED DE DISTRIBUCION	4.00	7.00	3.00	0.00
VALVULAS DE PURGA EN RED DE DISTRIBUCION	3.00	4.00	1.00	0.00


Elmer Chocco Elmer
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 258070




Angel Guzmán
DNI 40821803
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR


Angel Guzmán
DNI 40821803
REPRESENTANTE COMUN


CONSORCIO SUPERVISOR
Cesar E. Abait Llaica
DNI N° 40821803
REPRESENTANTE COMUN


CONSORCIO SUPERVISOR
Cesar E. Abait Llaica
DNI N° 40821803
REPRESENTANTE COMUN


CONSORCIO SUPERVISOR
Cesar E. Abait Llaica
DNI N° 40821803
REPRESENTANTE COMUN


CONSORCIO SUPERVISOR
Cesar E. Abait Llaica
DNI N° 40821803
REPRESENTANTE COMUN


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PALCA
Edwin Asto Marriquet
DNI N° 40821803
REPRESENTANTE COMUN



CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	16.00	22.00	6.00	0.00
LOCALIDAD - BADOPAMPA				
SISTEMA 1	METRADO EXP. TEC.	METRADO FINAL	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO DE OBRA
CAPTACIONES	2.00	1.00	0.00	1.00
LINEA DE CONDUCCION	212.28	115.06	0.00	97.22
CAMARA DE REUNION	1.00	0.00	0.00	1.00
RESERVOIRIO DE 3M3	1.00	1.00	0.00	0.00
LINEA DE ADUCCION	394.00	394.00	0.00	0.00
RED DE DISTRIBUCION	753.00	620.00	0.00	133.00
VALVULAS DE CONTROL EN RED DE DISTRIBUCION	4.00	3.00	0.00	1.00
VALVULAS DE PURGA EN RED DE DISTRIBUCION	1.00	2.00	1.00	0.00
VALVULAS DE AIRE EN RED DE DISTRIBUCION	1.00	0.00	0.00	1.00
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	26.00	13.00	-13.00	13.00

UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO (UBS)

RESUMEN TOTAL DE CANTIDAD DE UBS'S SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO

ITEM	DESCRIPCION LOCALIDAD	UBS			TOTAL
		UBS DOMESTICO	UBS ESTATAL	UBS SOCIAL	
1.00	HORNOBAMBA	70.00	2.00	2.00	74.00
2.00	MANCHAYLLA	78.00	2.00	2.00	82.00
3.00	TITANCA	27.00	2.00	1.00	30.00
4.00	CCANCCA HUA	34.00	2.00	2.00	38.00
5.00	RUNUNGAYOCC	86.00	2.00	2.00	90.00
6.00	CHALLHUAPUQUIO	43.00	1.00	3.00	47.00
7.00	HUAYANAY	64.00	2.00	3.00	69.00
8.00	OCCOROPUQUIO	27.00	1.00	1.00	29.00
9.00	PUTACCA	100.00	3.00	4.00	107.00
10.00	CHILLHUAPAMPA	61.00	2.00	3.00	66.00
11.00	BADOPAMPA	23.00	1.00	2.00	26.00
TOTAL					658.00

RESUMEN TOTAL DE CANTIDAD DE UBS'S - EJECUTADOS

ITEM	DESCRIPCION LOCALIDAD	UBS			TOTAL
		UBS DOMESTICO	UBS ESTATAL	UBS SOCIAL	
1.00	HORNOBAMBA	67.00	-	2.00	69.00
2.00	MANCHAYLLA	50.00	-	2.00	52.00
3.00	TITANCA	25.00	1.00	-	26.00

Pagina 8 de 9



Elmer Chocca Elmer
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 258070



Dr. Nelly Cely Alvarado
DNI: 40021803
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Glicerio Gudiño Riveros
DNI: 42188743
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO HUANCABVELICA
CIP. N° 95713
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO HUANCABVELICA
CIP. N° 433847
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO HUANCABVELICA
CIP. N° 433847
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA
Ing. Edwin Asto Manriquez
Sub Gerente de Infraestructura
Energía Urbana y Rural



4.00	CCANCCAHUA	34.00	-	2.00	36.00
5.00	ÑUÑUNGAYOCC	85.00	-	2.00	87.00
6.00	CHALLHUAPUQUIO	31.00	-	2.00	33.00
7.00	HUAYANAY	54.00	-	2.00	56.00
8.00	OCCOROPUQUIO	23.00	-	2.00	25.00
9.00	PUTACCA	78.00	-	2.00	80.00
10.00	CHILLHUAPAMPA	65.00	-	2.00	67.00
11.00	BADOPAMPA	12.00	-	1.00	13.00
TOTAL					544.00

La Comisión de Recepción de la obra, efectuó la revisión y habiéndose subsanado las observaciones se da por RECEPCIONADA la obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN DOCE LOCALIDADES, DISTRITO DE PALCA - HUANCVELICA - HUANCVELICA".

Se suscribe la presente acta de recepción en señal de conformidad de lo descrito líneas precedentes, se firma por quintuplicado al pie del presente, siendo las 6:00 pm del día 08 de marzo del 2022.

LA COMISION DE RECEPCION DE LA OBRA:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

 Ing. EDWIN ALBERTO ASTO MANRIQUE
 Sub Gerente de Infraestructura
 Urbano y Rural
 ING. EDWIN ALBERTO ASTO MANRIQUE
 PRESIDENTE

Quspe Chocca Elmer
 INGENIERO CIVIL
 ING. ELMER GUSPE CHOCCA
 MIEMBRO I

La Abn. Celia Alicia Roca Cambillo
 DNI: 40221994
 J.C. ADM. CELIA ALICIA ROCA CAMBILLO
 MIEMBRO II

REPRESENTANTES DE LA SUPERVISION - ASESOR TECNICO.

ING. RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

 CESAR E. AYBAR LLAUCA
 ING. CESAR E. AYBAR LLAUCA
 SUPERVISOR DE OBRA - ASESOR TECNICO

REPRESENTANTES DE LA EMPRESA CONSORCIO HUANCVELICA

CONSORCIO HUANCVELICA

 Delia Huaracha Panocca
 DNI: Nº 43308467
 REPRESENTANTE COMON
 SRA. DELIA HUARACHA PANOCCA
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO HUANCVELICA

 Ing. Ronnie A. Azambuja Rivera
 RESIDENTE DE OBRA
 ING. RONNIE ARTHUR AZAMBUJA RIVERA
 RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO SUPERVISOR

 Angel Galindo Galindo Riveros
 DNI: 42186743
 REPRESENTANTE COMON



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 157-2022-IRMIGM/MDP-HVCA

Palca, 07 de diciembre del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 389-2022/MDP/SGIDUyR/EAAM, de fecha 06 de diciembre del 2022, emitido por el Ing. Edwin Alberto Asto Manrique, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con el que solicita la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN DOCE LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PALCA HUANCAMELICA - HUANCAMELICA"; CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2282958**, vía acto resolutorio, y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución política del Perú, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que deroga la Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en cuyo reglamento, tiene como objetivo que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión como sistema administrativo del Estado, oriente el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para una efectiva prestación de servicio y la provisión de la Infraestructura necesaria para el desarrollo del país; y su ámbito de aplicación conforme al artículo 3° del Reglamento señala que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Que, Mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Multianual y Gestión de Inversiones, la que establece que, de acuerdo al Artículo 32° y numeral 32.4 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "La aprobación del Expediente o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la Inversión";

Que, es necesaria PRECISAR, que el consultor es responsable de la veracidad de los documentos presentados en el Expediente Técnico líneas arriba mencionado, siendo este el encargado de absolver de ser el caso de cualquier consulta de modificación en la etapa de ejecución;

Que, mediante el INFORME N° 389-2022/MDP/SGIDUyR/EAAM, de fecha 06 de diciembre del 2022, emitido por el Ing. Edwin Alberto Asto Manrique, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con el que solicita la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN DOCE**

CONSEJO DE SUPERVISOR

Angel Gileno Guzmán Rivas

E-mail: Municipalcaproduce@gmail.com
www.municipalca-huancavelica.gob.pe



Plaza Principal S/n (Centro Cívico) - Palca Huancavelica
 067-630424 / Cel: 951469696 - 953480368

Palca, un maravilloso destino Turístico y Agroecológico



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2021-MDP-HVCA DEL DISTRITO DE PALCA HUANCAMELICA - HUANCAMELICA"; CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2282958, vía acto resolutorio, la misma que detalla los contenidos mínimos de un expediente técnico, el cual se encuentra conforme, y que es elevado al despacho de Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutorio.

Que, en atención al Numeral 81.1, del Artículo 85° del Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, con el que se le designa como Gerente Municipal, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2021-MDP-HVCA, así mismo el Alcalde ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 064- 2021-ALMDP-HVCA, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Perfil de Puestos (MPP), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Palca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN DOCE LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PALCA HUANCAMELICA - HUANCAMELICA"; con código único de inversiones 2282958, de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

2.1 Proyecto	: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN DOCE LOCALIDADES, DISTRITO DE PALCA - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA"
2.2 Aprobación E.T.	: RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 070-2017-ALC/MDP-HVCA
2.3 Adjudicación	: LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2020-MDP/CS PRIMERA CONVOCATORIA
2.4 Contrato	: CONTRATO N° 004 - 2020 - MDP/GM
1.5 Fecha de suscripción	: 19 de octubre de 2020
1.6 Modalidad	: CONTRATA (A PRECIOS UNITARIOS)
1.7 Código Inversión	: 2282958

CONSORCIO SUPERVISOR

Amor G. Rivera
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN

E-mail: Municipalproduce@gmail.com
www.municipalca-huancavelica.gob.pe



Plaza Principal Sin (Centro Cívico) - Palca Huancavelica
067-630424 / Cel. 951469696 - 953480368

"Palca, un maravilloso destino Turístico y Agroecológico"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCVELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

2. INFORMACION BÁSICA

2.1 Ubicación del Proyectos	
Localidad	: HORNOBAMBA, MANCHAYLLA, TITANCA, CCANCCAHUA, ÑUÑUNGAYOCC, CHALLHUAPUQUIO, HUAYANAY, OCCOROPUQUIO, PUTACCA, CHILLHUAPAMPA, BADOPAMPA
Distrito	: PALCA
Provincia	: HUANCVELICA
Departamento	: HUANCVELICA
2.2 Presupuesto de Obra	
Costo Directo	: S/ 14,422,667.78
Gastos Generales 9.70 %	: S/ 1,398,998.78
Utilidad 4.00 %	: S/ 576,906.70
Sub Total	: S/ 16,398,998.78
IGV 18.00%	: S/ 2,951,743.19
Monto Presupuestado	: S/ 19,350,316.45
Factor de relación	: 1.00
Monto Contratado	: S/ 19,350,316.45
2.3 Del Contratista	
Razón Social	: CONSORCIO HUANCVELICA Integrado por las empresas: "ESPINOZA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA" Y "CONSTRUCTORA Y CONSULTORA RIMAT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"
Representante Legal	: SRA. DELIA HUARACHA PANOCCA
Residente de Obra	: ING. RONNIE A. AZAMBUJA RIVERA
2.4 De la Supervisión	
Adjudicación	: CONCURSO PÚBLICO N° 1-2020-MDP/CS PRIMERA CONVOCATORIA
Supervisor de Obra	: Ing. RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ
Jefe de Supervisión	: Ing. CESAR ELIAS AYBAR LLAUCA
Monto de Supervisión	: S/ 588,961.80
2.5 De la Municipalidad	

CONSORCIO SUPERVISOR

Amor Ciudad y Comunidad Rivas

E-mail: Municipalcaproduce@gmail.com
www.municipalca-huancavelica.gob.pe



Plaza Principal S/n (Centro Cívico) - Palca Huancavelica
 067-630424 / Cel: 951469696 - 953480368

"Palca, un maravilloso destino Turístico y Agroecológico"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCARELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

Comunidad	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA
Alcalde	: Ing EDWIN ROJAS FELIPE
2.6 De los Adelantos	
Adelanto Directo con IGV	: S/ 2,900,612.44
Adelanto Directo sin IGV	: S/ 2,458,146.14
Adelanto para Materiales con IGV	: S/ 2,900,612.44
Adelanto para Materiales sin IGV	: S/ 2,458,146.14
2.7 De los Adicionales y Deductivos	
Adicional de obra N° 01	: S/ 1,162,373.04
Mayor Metrado N° 01	: S/ 870,217.57
Deductivo de obra N° 01	: S/ 2, 215,226.18
2.8 Fechas y plazos	
Entrega de terreno	: 17 de noviembre del 2020
Inicio de Obra	: 19 de noviembre del 2020
Plazo de Ejecución	: 210 días calendarios
Final de Obra	: 16 de junio del 2021
Suspensión de plazo N° 01	: 14 de enero del 2021 (14/01/2021 hasta 31/03/2021)
Suspensión de plazo N° 02	: 01 de abril del 2021 (01/04/2021 hasta 02/05/2021)
Reinicio de plazo	: 03 de mayo del 2021
Ampliación de plazo N° 01	: 54 días calendarios (01/10/2021 hasta 24/11/2021)
Ampliación de plazo N° 02	: 10 días calendarios (24/11/2021 hasta 04/12/2021)
Ampliación de plazo N° 03	: 12 días calendarios (28/01/2022 hasta 08/02/2022) al levantamiento de observaciones
Ampliación de plazo N° 04	: 08 días calendarios (09/02/2022 hasta 16/02/2022) al levantamiento de observaciones
Final de obra reprogramado	: 04 de diciembre del 2021
2.9 Del Comité de Recepción	
Fecha de conformación de comité recepción	: 13 de diciembre del 2021
Resolución para Comité de recepción	: Resolución de Gerencia Municipal N° 156-2021-IRM/GM/MPH-HVCA.
Fecha de Acta de Recepción de Obra	: 08 de marzo de 2022

3. RESUMEN GENERAL DE LIQUIDACION DE SUPERVISIÓN DE OBRA

CONSORCIO SUPERVISOR

E-mail: Municipalproduce@gmail.com
www.municipalca-huancavelica.gob.pe



Plaza Principal S/n (Centro Cívico) - Palca Huancavelica
067-630424 / Cel: 951469696 - 953480368

Palca, un maravilloso destino Turístico y Agroecológico



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCARELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

5.1 RESUMEN DE PAGOS EFECTUADOS A SUPERVISIÓN DE OBRA.



RESUMEN DE PAGOS EFECTUADOS			
DESCRIPCION	MONTO NETO A PAGAR	MONTO PAGADO	SALDO AFAVOR DEL CONTRATISTA
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 447,351.82	S/ 447,351.82	S/ -
PRESTACIONES ADICIONALES	S/ 66,357.80	S/ 66,357.80	S/ -
PLAN COVID 19	S/ 12,165.28	S/ 12,165.28	S/ -
RETENCION FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 67,403.38	S/ -	S/ 67,403.38
RETENCION 10% LIQUIDACION	S/ -	S/ -	S/ -

TOTAL, A FAVOR DEL CONTRATISTA (FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%): S/. 67,403.38 SON (SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES CON 38/100 SOLES).

RESUMEN DE MONTOS EN EL CONTRATO VS MONTOS DE VALORIZACIONES PAGADAS

DESCRIPCION	MONTO CONTRATADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 575,278.00	S/ 575,278.00	S/ -
PLAN COVID 19	S/ 13,683.80	S/ 13,553.28	S/ 130.52
PRESTACIONES ADICIONALES	S/ 85,072.00	S/ 85,072.00	S/ -

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD S/. 130.52, SON (CIENTO TREINTA CON 52/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Tesorería, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% en mérito al Contrato de consultoría de obra N°007-2020-MDP/GM de la ejecución de la obra, que equivale a S/. 67,403.38 (Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Tres con 38/100 soles), a favor del Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que de la Ejecución de obra queda un saldo de S/. 130.52 (Ciento Treinta con 52/100 soles), a favor de la Entidad.

CONSORCIO SUPERVISOR

E-mail: Municipalcaproduce@gmail.com
www.municipalca-huancavelica.gob.pe



Plaza Principal S/n (Centro Cívico) - Palca Huancavelica
067-630424 / Cel: 951469696 - 953480368

"Palca, un maravilloso destino Turístico y Agroecológico"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCATELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

ARTÍCULO CUARTO.- DERIVAR el expediente Original de Liquidación de Consultoría de Obra: **MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN DOCE LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PALCA HUANCATELICA - HUANCATELICA**; con código único de inversiones 2282958, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para su custodia y trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas que tengan injerencia en la presente Resolución, contemplando las formalidades del caso y notifíquese copia de la presente para conocimiento a las áreas involucradas en su cumplimiento, asimismo a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Palca - Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA
HUANCATELICA
DISTRITO DE PALCA
GERENTE MUNICIPAL

Cc:
Agrup
SODINAF
SODAF
LOGISTICA

Gestión que trabaja para todos
2019 - 2022

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Gilman Gilman Rivas
DNI: 42 180743
REPRESENTANTE COMÚN

E-mail: Municipalproduce@gmail.com
www.municipalca-huancavelica.gob.pe



Plaza Principal S/n (Centro Cívico) - Palca Huancavelica
067-630424 / Cel: 951469696 - 953480368

"Palca, un maravilloso destino Turístico y Agroecológico"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAYELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de junio de 1959

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	008 - 2023		
	Fecha de emisión del documento	23 / 06 / 2023		
2 DATOS DEL CONSULTOR	Nombre, denominación o razón social	RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ		
	RUC	10095917092		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO N° 004-2020-MDP/IGM		
	Tipo y número del procedimiento de selección	CONCURSO PUBLICO N 001-2020-MDP/CS		
	Descripción del objeto del contrato	SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN DOCE LOCALIDADES, DISTRITO DE PALCA-HUANCAYELICA-HUANCAYELICA"		
	Fecha de suscripción del contrato	19 / 10 / 2020		
	Monto del contrato	S/. 588,961.80		
	Adenda al contrato	ADENDA N 004-2021-MDP/IGM		
	Objeto de la adenda	Adicional de presupuesto		
	Monto de la adenda	S/. 85,072.00		
	Fecha de suscripción de la adenda	10 / 12 / 2021		
	Monto total del contrato	S/. 674,033.80		
4 DATOS DE LA EJECUCION DE OBRA	Nombre de la obra	EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN DOCE LOCALIDADES, DISTRITO DE PALCA-HUANCAYELICA-HUANCAYELICA"		
	Aprobación de E.T.	Resolución de Alcaldía N 070-2017-ALC/MDP-HVCA		
	Adjudicación	LICITACION PUBLICA N 01-2020-MDP/CS - 1		
	Fecha de suscripción	19 / 10 / 2020		
	Monto del contrato	S/. 19,350,316.45		
	Contralista	CONSORCIO HUANCAYELICA		
		www.municipalpalca-huancavelica.gob.pe		



www.municipalpalca-huancavelica.gob.pe

municipalcahuancavelica@gmail.com

Plaza Principal S/S Palca - Huancavelica

Cel. 98227503 - 98105075 - 98986887



Palca corazón ecológico de Huancavelica

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Guercio Quintanilla Riveros
DNI: 42109743
BOCOPU ESTANTE COMON



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAYELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de junio de 1959

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	5/. 0.00
		Monto de otras penalidades	5/. 0.00
		Monto total de las penalidades aplicadas	5/. 0.00
6	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA
		RUC de la Entidad	20199463129
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	FREDY QUISPE DE LA CRUZ
		Cargo que ocupa en la Entidad	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL
		Teléfono de contacto	971206464
7	<p style="text-align: center;">  MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA Ing. FREDY QUISPE DE LA CRUZ Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE </p>		

CONSORCIO SUPERVISOR


 Angel Glicerio Galindo Riveros
 DNI: 42106743
 REPRESENTANTE COMÚN

www.municipalpalca-huancavelica.gob.pe

municipalcalhuancavelica@gmail.com

Plaza Principal S/S Palca - Huancavelica

Cel. 971206464 - 971206464 - 971206464



DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA

CONSORCIO SUPERVISOR

Angel Glicerio Galindo Riveros
DNI: 42186743
REPRESENTANTE COMÚN

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDA/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante común de CONSORCIO SUPERVISOR, solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa

HUANCAVELICA, 12 DE SETIEMBRE DEL 2023

CONSORCIO SUPERVISOR

.....
Angel Glicerio Galindo Arroyo
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REMYPE

Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REGISTRO NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE (Desde el 18/10/2008)							
N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	RESOLUCIÓN / OFICIO DGPE	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN
10401965527	BENDEZU ALCRO JOHNY	31/08/2011	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	02/09/2011	ACREDITADO	---	---

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS ACOGIDAS AL REGIMEN ESPECIAL LABORAL - LEY 28015 (Hasta el 19/10/2008)			
N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	ESTADO	FECHA
NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA ESTA BUSQUEDA			

CONSORCIO SUPERVISOR


 Angel Glorioso Rivas
 DNI: 42.186.743
 REPRESENTANTE COMUNITARIO



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC Nº : 10095917092

Razón Social : CORONEL SANCHEZ RENATO CIRO

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (*) : 7110

Domicilio : JR.CARABAYA NRO. 423 C.P. HUANCVELICA (2DO
PISO SUM. 76148423) HUANCVELICA -

Distrito : HUANCVELICA

Provincia : HUANCVELICA

Departamento : HUANCVELICA

Gerente General : --

Representante Legal : RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001044997-2012

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 24/08/2012

(*) CIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 04/09/2012

Impreso el 28/07/2023 22.26.55

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 555
Jesus Maria
T: (01) 630-6000

CONSORCIO SUPERVISOR
Angel Gladys Galindo Rivas
DNI: 42186743
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-
2023-MDA/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA**

OFERTA TECNICA

**Servicio de Consultoría de Obra Para La Supervisión De La Obra
"REHABILITACION DEL INTERCEPTOR, BUZONES DE
ALCANTARILLADO Y EL MURO DE PROTECCIÓN EN EL
MALECON INDEPENDENCIA DISTRITO DE ASCENSIÓN
PROVINCIA Y REGIÓN DE HUANCATELCA**

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION


SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

2.2.1 DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA

2.2.11 .- DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
S.A.S.

SEVERO CHAVES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

**A.DOCUMENTO QUE ACREDITE LA
REPRESENTACION DE QUIEN
SUSCRIBE LA OFERTA**

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



RUC N° 10209062777

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

ARZAPALO CALLUPE VICTOR RAUL

Domiciliado en: JUNIN - SATIPO - SATIPO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 01/04/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 01/04/2017

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 04/05/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría C

FECHA IMPRESIÓN: 12/09/2023

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción](#).

Retornar

Imprimir

CONSORCIO SUPERINTENDENCIA
SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



RUC N° 10232667856

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CHUMBES GOMEZ SEVERO

Domiciliado en: HUANCAVELICA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 04/08/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 04/08/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 03/01/2017

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 14/08/2023

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [verifique su inscripción](#).

Retornar

Imprimir

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

B.
**DECLARACION JURADA DE DATOS
DEL POSTOR CON INDICACION DEL
CORREO ELECTRONICO AL QUE SE LE
NOTIFICARA LAS ACTUACIONES DEL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y LA
EJECUCION CONTRACTUAL
(ANEXO N° 1)**

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION


SEVERO CUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDA/CS

Presente. -

El que se suscribe, SEVERO CHUMBES GOMEZ Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR ASCENCION, identificado con DNI No 23266785 **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social: CONSORCIO SUPERVISOR ASCENCION			
Domicilio Legal: Jr. Manuel P. Fernandez No 205- Distrito-Provincia y Departamento de Huancavelica			
RUC :	Teléfono(s) :	967689828	
Correo electrónico: achumbes2018@gmail.com			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social: Severo Chumbes Gomez			
Domicilio Legal : Jr. Manuel P. Fernandez No 205- Distrito-Provincia y Departamento de Huancavelica			
RUC: 10232667856	Teléfono(s) :		
Correo electrónico: achumbes2018@gmail.com			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social: Victor Raúl Arzapalo Callupe			
Domicilio Legal: Calle 11 118 Urb. Velarde- Satipo- Satipo - Junín			
RUC :10209062777	Teléfono(s) :	996373158	
Correo electrónico: v_arzapalo@yahoo.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Huancavelica, 12 de setiembre del 2023


SEVERO CHUMBES GOMEZ
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda


CONSORCIO SUPERVISOR ASCENCION
SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

**DECLARACION JURADA DE ACUERDO
CON EL LITERAL B) DEL ARTICULO 37
DEL REGLAMENTO (ANEXO N° 2)**

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO TORRES GOMEZ
REP. ASCEN. ENTE LEGAL

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDA/CS

Presente -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Huancavelica, 12 de setiembre del 2023

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

**C. DECLARACION JURADA QUE ACREDITE EL
CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO, SEGÚN EL
NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III DE LA PRESENTE
SECCION (ANEXO N° 3)**

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO FONTES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDA/CS

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra Para La Supervisión De La Obra "REHABILITACION DEL INTERCEPTOR, BUZONES DE ALCANTARILLADO Y EL MURO DE PROTECCIÓN EN EL MALECON INDEPENDENCIA DISTRITO DE ASCENSION PROVINCIA Y REGION DE HUANCVELICA, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Huancavelica, 12 de setiembre del 2023


CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO CHUMBES GOMEZ
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.


CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

**D. OFERTA ECONOMICA EN SOLES DEBE
REGISTRARSE DIRECTAMENTE EN EL
FORMULARIO ELECTRONICO DEL SEACE**

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION


SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXO N° 4
 OFERTA ECONOMICA**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDA/CS
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ¹⁹	OFERTA ECONOMICA]
Consultoría de Obra Para La Supervisión De La Obra "REHABILITACION DEL INTERCEPTOR, BUZONES DE ALCANTARILLADO Y EL MURO DE PROTECCIÓN EN EL MALECON INDEPENDENCIA DISTRITO DE ASCENSION PROVINCIA Y REGION DE HUANCATELICA	S/.1,317.19003	S/. 355,641.31
TOTAL		S/. 355,641.31

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Huancavelica, 12 de setiembre del 2023

CONSULTORIA DE OBRAS DE ASCENSION

 SEVERO CUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente: "El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".
- En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:

CONSULTORIA DE OBRAS DE ASCENSION

 SEVERO CUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

**E. CARTA DE COMPROMISO DE
PRESENTACION Y ACREDITACION DEL
PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO
CONFORME LO SEÑALADO EN EL
REQUERIMIENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL
NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III DE LA
PRESENTE SECCION (ANEXO) N° 5)**

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDA/CS

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Huancavelica, 12 de setiembre del 2023

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO COLUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

**Firma, Nombres y Apellidos del postor
 o Representante legal o común, según
 corresponda**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO COLUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

**F. CONTRATO DE CONSORCIO CON
FIRMAS LEGALIZADAS
DETALLANDO EL PORCENTAJE DE
OBLIGACIONES DE CADA
CONSORCIADO, EN CASO SE
PRESENTE EN CONSORCIO. ESTE
CONTRATO DEBE PRESENTAR EL
CONTENIDO MINIMO SEGÚN EL
ANEXO N° 6**

CONSORCIO EMPRESAS POR ASCENSION

SEVERO CHUMBES COMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento de consorcio que celebran de una parte Sr. **CHUMBES GOMEZ SEVERO**, identificado con D.N.I. N° 23266785 con RUC N° 10232667856 y domiciliado en Jr. Manuel P. Fernández N° 205 – Distrito de Santa Anita y Departamento de Huancavelica y Sr. **ARZAPALO CALLUPE VICTOR RAUL** identificado D.N.I N° 20906277, con RUC N° 10209062777 y domiciliado en Calle N° 116 Urb. Velarde – Satipo – Satipo – Junín; a quienes en los sucesivos se les denominará "LOS CONSORCIADOS" en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

Cláusula Primero: Antecedentes

Los consorciados acuerdan participar en el proceso convocado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION, mediante el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDA/CS PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL INTERCEPTOR, BUZONES DE ALCANTARILLADO Y EL MURO DE PROTECCIÓN EN EL MALECON INDEPENDENCIA, DISTRITO DE ASCENSIÓN, PROVINCIA Y REGIÓN DE HUANCAVELICA.

Cláusula Segundo: Objeto

Por el presente contrato las partes acuerdan participar en consorcio de modo temporal con la finalidad de ejecutar el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "REHABILITACION DEL INTERCEPTOR, BUZONES DE ALCANTARILLADO Y EL MURO DE PROTECCIÓN EN EL MALECON INDEPENDENCIA DISTRITO DE ASCENSIÓN PROVINCIA Y REGIÓN DE HUANCAVELICA" En consecuencia los consorciado se obligan mutuamente a participar en forma directa en dicho negocio conforme a lo estipulado en el presente documento con el propósito de complementar sus capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en el contrato.

Cláusula Tercero: Denominación

Los consorciados convienen en constituir el "CONSORCIO" con la denominación de "CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION, integrado por Sr. CHUMBES GÓMEZ SEVERO, identificado con D.N.I N° 23266785 con RUC N° 10232667856 Y Sr. ARZAPALO CALLUPE VICTOR RAUL, identificado con D.N.I. N° 20906277, con RUC N° 10209062777.

Cláusula Cuarto: Participación y obligaciones de los consorciados

Sin perjuicio señalada en la clausula segunda por la cual las partes asumen las obligaciones de ejecutar en forma conjunta la atención a la supervisión de la obra, los integrantes del consorcio asumen para la ejecución del contrato derivado del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDA/CS PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL INTERCEPTOR, BUZONES DE ALCANTARILLADO Y EL MURO DE PROTECCIÓN EN EL MALECON INDEPENDENCIA DISTRITO DE ASCENSIÓN PROVINCIA Y REGIÓN DE HUANCAVELICA". Lo siguiente:

1. **CHUMBES GOMEZ SEVERO:** Cincuenta por ciento (50%)
 - Ejecución de la supervisión
 - Dirección técnica y administrativa

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

2. ARZAPALO CALLUPE VICTOR RAUL: Cincuenta por ciento (50%)

- Ejecución de la supervisión
- Dirección técnica y administrativa

Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que tiene frente a la Entidad Contratante los otorgantes participaran con arreglo a los porcentajes antes establecido en cuanto a todos los derechos y obligaciones utilidades y perdidas, compromisos financieros, finanzas y garantías, gastos, costos, presentación de personal, etc. que se origine con motivo de la prestación del CONSORCIO.



Cláusula Quinta: Contabilidad, tributación y consignaciones judiciales

Los consorciados convienen en que la contabilidad será llevado de manera independiente por él "CONSORCIO SUPERVISOR ASCENCION, el cual emitirá la facturación correspondiente por concepto de adelantos, valorizaciones, liquidaciones, recoger, retirar y cobrar consignaciones judiciales cualquiera sea el monto, naturaleza o cantidad y otros concernientes al Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra, en tal sentido la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENCIÓN emitirá los pagos correspondientes a nombre de "CONSORCIO SUPERVISOR ASCENCION", los libros de planilla, los beneficios sociales, leyes sociales que ellos deriven y el plazo de las citadas obligaciones correrán por cuanto de "CONSORCIO SUPERVISOR ASCENCION, y alternativamente las partes señalan que el domicilio legal y fiscal del consorcio sea en el Jr. Manuel P. Fernández N° 205, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Región Huancavelica.

Sin perjuicio de lo anterior queda claramente establecido en todas las partes intervinientes tendrá en todo momento libre acceso a la contabilidad correspondiente a las operaciones del negocio materia de consorcio pudiendo además solicitar se practiquen las auditorías que crean convenientes. En este sentido los representantes del consorcio prestarán todas las facilidades para que las partes tengan libre acceso a la información y para que la o las auditorías se lleven a cabo.

Cláusula Sexta: Duración de El Consorcio

La duración del "CONSORCIO SUPERVISOR ASCENCION" es de duración determinada, quedando limitada al tiempo de demora la supervisión de la obra y la vigencia del contrato que se suscribe en cumplimiento de la Buena Pro otorgada, hasta su culminación y liquidación por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afectación societaria, con el fin de asumir y compartir los resultados que se obtenga.

Vencido el plazo de su vigencia se procederá a su liquidación confeccionando el balance final en que se señalará el patrimonio resultante a ser distribuido entre las partes de acuerdo a sus respectivas proporciones quedando la responsabilidad en forma conjunta de los asociados y de acuerdo a su participación.

Cláusula Séptima: Designación de Representante del Consorcio

Las partes designan como representante común al Sr. CHUMBES GÓMEZ SEVERO identificado con D.N.I. N° 23266785 con RUC N° 10232667856, para que pueda actuar en nombre y presentación del "CONSORCIO SUPERVISOR ASCENCION" en todo acto relacionado a la suscripción del contrato con suficientes poderes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad del postor, solución de controversias hasta la liquidación final.

Cláusula Octava: Facultades del Representante Común

El representante Común sin necesidad de Poder Especial y a sola firma, está facultado

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENCION
 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

para la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles, laborales y judiciales, concernientes a la consultoría siendo sus principales atribuciones:

Suscribir el contrato de "Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "REHABILITACION DEL INTERCEPTOR, BUZONES DE ALCANTARILLADO Y EL MURO DE PROTECCIÓN EN EL MALECON INDEPENDENCIA DISTRITO DE ASCENSION PROVINCIA Y REGION DE HUANCABELICA" con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION, así como sus adendas y modificatorias.

Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades judiciales administrativas municipales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenidas en los Art. 74° y 75° del código procesal civil, pudiendo delegar estas funciones en las personas que estime convenientes en especial podrá imponer toda clases de demandas, pruebas anticipadas, reconveniciones en general, formular contrataciones, allanarse a las pretensiones, conciliar, sustituir o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y reasumir el poder cuando lo estime necesario, prestar declaraciones de parte testimoniales reconocimiento y exhibición de documentos, trabar toda clase de medidas cautelares.

Cláusula Novena:

los consorciados, procediendo en uso de sus propios derechos, aceptan todas las consideraciones y obligaciones contenidas y derivadas, del presente contrato, firmando en señal de conformidad, a los doce días del mes de setiembre del dos mil veintitrés.





SEVERO CHUMBES GOMEZ
D.N.I N° 23266785




VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE
D.N.I N° 20906277

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Legalización
a la Vuelta



CERTIFICO: QUE LA(S) FIRMA(S) QUE FIGURA(N) EN EL ANVERSO
CORRESPONDE(N) A: VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE, IDENTIFICADO(A)
CON DNI N° 20906277.

LA MISMA QUE SE LEGALIZA AL AMPARO DEL ART. 108 DE LA LEY DEL
NOTARIADO.

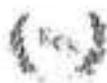
SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO.
DE LO QUE DOY FE.

LIMA, 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

V°B° J.O.

1
N

Alfredo Zambrano Rodriguez
NOTARIO DE LIMA



ELSA VICTORIA CANCHAYA SANCHEZ



CERTIFICO:QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN:

A DON (ÑA) CHUMBES GOMEZ SEVERO

IDENTIFICADO(A) CON DNI N° 23266785

DE LO QUE DOY FE:

SE LEGALIZAN LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO

HUANCAYO 12 DE SETTIEMBRE DEL 2023.



ELSA VICTORIA SANCHEZ
ABOGADA
NOTARIA DE HUANCAYO

CONSORCIO DE SEVERO ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

2.2.1.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO

A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

A.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

De conformidad al artículo 79 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción por cambios este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO LUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

A. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

De conformidad al artículo 79 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción por cambios este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

B. CAPACIDAD TECNICA PROFESIONAL

B.3. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CUMBES GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

REPUBLICA DEL PERU
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDA/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA
ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°02-2023-MDA/CS
 Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²²	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁴
1	Municipalidad Distrital de Quichuas	Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Localidades de Occobamba Chico, San Antonio y Uchuyamarca, Distrito de Quichuas- Tayacaja Huancavelica	Contrato No 064-2019/MDQ	13/12/2019	SOLES	221,926.52		221,926.52
2	Municipalidad distrital de Acolla	Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Alcantarillado de Yanamarca, Distrito de Acolla- Jaaja-Junin	Contrato No 0017-BB-2018-MDA	06/02/2018	SOLES	230,429.33		230,429.33
3	Municipalidad Distrital de Tintaypunco	Contrato de Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en las localidades de Balcón, Talhuís y Rodriopampa del Distrito de Tintay Punco- Tayacaja- Huancavelica	Contrato No 0260-2017-MDT	28/08/2017	SOLES	51,210.60		51,210.60
4	Municipalidad Distrital de Colcabamba	Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación del Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la comunidad de Tocllacuri y Ocoro, Distrito de Colcabamba, Tayacaja- Huancavelica	Contrato de Adjudicación Directa No 001-2015	11/09/2015	SOLES	189,664.53		189,664.53
5	Municipalidad Provincial de Satipo	Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra Mejoramiento de Pistas y Veredas en 21 cuadras del Barrio Jorge Chávez Distrito de Satipo, Provincia de Satipo-Junin	Contrato No 047-2017-GM/MPS	05/07/2017	SOLES	18,553.50		18,553.50
6	Municipalidad Provincial de Yanqui- la Oroya	Contratación del Servicio de Supervisión de Obra Mejoramiento Vial con Pavimento Rígido de la AA.HH San Vicente de Paul Distrito de la Oroya, Provincia de Yauli-Junin	Contrato No 330-2014-MPYO	22/09/2014	SOLES	51,661.46		51,661.46
7	Consorcio Lima	Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Creación Servicio de Defensa Riverfla en la Margen Izquierda del Río Sarito en el Tramo 0+600 del Centro Poblado de Anceapa del Distrito de Acobambilla- Provincia de Huancavelica- Departamento de Huancavelica	Contrato No 001-2021/CONSORCIO/MA	21/07/2021	SOLES	90,000.00		90,000.00
8	Municipalidad Distrital de Cocas	Servicio de Supervisión Caluminación de la Obra Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable de Vischincha, Tacma y Quibana, Distrito de Cocas, Castrovirreyna- Huancavelica	Contrato No 0122-2018/MDA/A.	02/07/2018	SOLES	32,000.00		32,000.00
9	Municipalidad Distrital de Sumbilca	Supervisión de la Obra Rehabilitación del Puente la Perla entrada a Llanokoy, Distrito de Sumbilca, Provincia Huaral, Departamento Lima	Contrato de Obra No 01-2022-MDS/CS	04/02/2022	SOLES	136,208.01		136,208.01

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDA/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA

10	Municipalidad Provincial de Acobamba	Contratación de Servicio de Inspección del Mantenimiento Vial del Contrato No 106-2020- Camino Vecinal Tramo del Sector XVIII Distrito se Anta, Provincia MPA/GM de Acobamba-Huancavelica bajo el decreto de urgencia No 070-2020	03/09/2020	SOLES	22,954.66
TOTAL: SON UN MILLON CUARENTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 61/100 SOLES					1,044,608.61

Huancavelica, 12 de setiembre del 2023


 CONSORCIO PERU NOR ASCENSION
 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

- a) Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- b) El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- c) consignar en la moneda establecida en las bases.


 CONSORCIO PERU NOR ASCENSION
 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS

CONTRATO N° 064-2019/MDQ

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES OCCOBAMBA CHICO, SAN ANTONIO Y UCHUYMARCA, DISTRITO DE QUICHUAS - TAYACAJA, HUANCVELICA"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES OCCOBAMBA CHICO, SAN ANTONIO Y UCHUYMARCA, DISTRITO DE QUICHUAS - TAYACAJA, HUANCVELICA", que celebra de una parte la **Municipalidad Distrital de Quichuas**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20600171373, con domicilio legal en: **PLAZA PRINCIPAL S/N - QUICHUAS - TAYACAJA - HUANCVELICA**, representada por su gerente municipal, **ING. EDWIN RODRIGUEZ VEGA**, identificado con DNI N° 20725025, y de otra parte **ARZAPALO CALLUPE VICTOR RAUL**, con RUC N° 10209062777, con domicilio legal en **JR. JUNIN S/N DISTRITO DE QUICHUAS (ESPALDA DEL CENTRO DE SALUD) - TAYACAJA - HUANCVELICA**, con Email: **v_arzapalo@yahoo.com**, con cel: **9963731585**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2019-CS-MDQ- SEGUNDA CONVOCATORIA** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES OCCOBAMBA CHICO, SAN ANTONIO Y UCHUYMARCA, DISTRITO DE QUICHUAS - TAYACAJA, HUANCVELICA", a **ARZAPALO CALLUPE VICTOR RAUL**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES OCCOBAMBA CHICO, SAN ANTONIO Y UCHUYMARCA, DISTRITO DE QUICHUAS - TAYACAJA, HUANCVELICA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **221,926.52** (doscientos veintiún mil novecientos veintiséis con 52/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

This block contains a vertical column of official seals and signatures on the left side of the document. From top to bottom, it includes: a circular seal of the Municipality of Quichuas; a circular seal with the text 'MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS' and 'V.B.'; a circular seal with a signature; a circular seal with the text 'MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS' and 'V.B.'; a circular seal with a signature; a circular seal with the text 'MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS' and 'V.B.'; and a signature with the name 'ARZAPALO CALLUPE VICTOR RAUL' and 'INGENIERO CIVIL CIP N° 66181'.

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO JIMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos según tarifa, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante la siguiente fórmula:

$$Vm = D \times TU$$

Donde:

Vm : Valorización mensual
D : Días calendario dentro del periodo a valorizar.
TU : Tarifa Unitaria por día calendario.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Carta solicitando el pago de servicios de consultoría de supervisión de obra.
- Documentación técnica
- Informe del funcionario responsable del área usuaria o quien haga de sus funciones emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Copia del Informe mensual de supervisión de obra.
- Panel Fotográfico
- Copia del Informe de aprobación de la valorización mensual del residente de obra.
- Copia de carta de recepción de valorización del residente de obra.
- Documentación contable.
- Comprobante de pago.
- CCI
- Copia del Contrato de consultoría de obra
- RNP vigente

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la **Municipalidad Distrital de Quichuas** sito en el **PALACIO MUNICIPAL, PLAZA PRINCIPAL S/N, QUICHUAS, TAYACAJA, HUANCAMELICA.**

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 210 DIAS, el mismo que se computa

Handwritten signature
VICTOR DEL ROSARIO CALIFE
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 06101

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
Handwritten signature
SEVERO QUIMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS

desde LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: 22,192.65 (veintidós mil cientos noventa y dos con 65/100 soles) a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La ENTIDAD no otorgará adelanto directo al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CONSORCIO INPE INBOR ASCENSION

SEVERO HUMBERTO GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Calculo	Procedimieat o
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 de una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Área Usuaria
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del	0.50 de una (01) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Área Usuaria

A vertical column on the left side of the page contains several official seals and signatures. From top to bottom: a circular seal with a landscape; a circular seal with the text 'MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS' and 'CENTRO MUNICIPAL'; a circular seal with a signature; a circular seal with a signature; a circular seal with a signature; and a signature block for 'VICENTE RUIZ CALLE' with 'INGENIERO CIVIL' and 'CIP N° 81181' below it. At the bottom left is a small circular logo.

CONSULTORIO EN QUICHUAS ASCENSION

[Signature]

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS

	personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.		
3	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada, sin contar con resolución de aprobación de la entidad.	0.20 de una (01) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Área Usuaria
4	Por no haber adoptado las acciones necesarias para evitar accidentes y no comunicar dentro de 05 días hábiles, sobre eventos en la obra (accidentes de trabajo, manifestaciones, etc.) que requieran evaluación y tratamiento inmediato.	0.20 de una (01) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Área Usuaria
5	No cumple con la prestación de los informes de revisión del expediente técnico, informe de avance mensual, informe final y otros en el plazo establecido en los términos de referencia y que la entidad lo autorice.	0.20 de una (01) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Área Usuaria
6	No absolver, no emitir pronunciamiento, no adoptar acciones de su competencia dentro de los plazos previstos en caso de procedimientos sobre consultas sobre ocurrencias en la obra, valorizaciones, ampliaciones de plazo, pago de gastos generales, por demora injustificadas en la ejecución de la obra, prestaciones adicionales de obra, comunicar causales de resolución del contrato de obra, recepción de obra y/o cualquier otro procedimiento contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establezca obligaciones para el supervisor.	0.20 de una (01) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Área Usuaria

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.




CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



Handwritten signature
INGENIERO CIVIL
COP 11 08 181

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSIÓN
Handwritten signature
SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA PRINCIPAL S/N - QUICHUAS - TAYACAJA - HUANCVELICA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. JUNIN S/N DISTRITO DE QUICHUAS (A ESPALDA DEL CENTRO DE SALUD) - TAYACAJA - HUANCVELICA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el distrito de Quichuas a los trece (13) días de diciembre del 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS
ING. EDWIN CESAR RODRIGUEZ VEIGA
AUTORIZADO

"LA ENTIDAD"

VICTOR RIVERA ARZAPALO CALUPE
INGENIERO CIVIL
CIP N° 66181

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSO
SEVERO COTRUBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

"Juventud y experiencia
para el cambio"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 181-2021-MDQ/GM

Quichuas, 28 de diciembre del 2021.

VISTO:

La **OPINION LEGAL N° 197-2021-MASP-SGAJ-MDQ**, **INFORME N° 006-2021-MDQ-UC/MSDQ**, **INFORME N° 506-2021-ING-ICBC-50011yO/MDQ**, **CARTA N° 007-2021-VRAC/SUP-QUICHUAS**, y demás actuados para la liquidación técnica y financiera de la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES OCCOBAMBA CHICO, SAN ANTONIO Y UCHUYMARCA, DISTRITO DE QUICHUAS - TAYACAJA - HVCA", con CODIGO UNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2311893, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el artículo X del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales de desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción en forma permanente e integral para viabilizar el crecimiento económico con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, en mérito a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 344-2010-EF, estipula que, artículo 209° Liquidación del contrato de obra, 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEBASTIÁN CHUQUIS GOMEZ

Muniquichuas2020@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUICHUAS

"Juventud y experiencia para el cambio"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 181-2021-MDQ/GM

inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Del mismo modo, en el Artículo 210°. Efectos de la liquidación, menciona que, 210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, en merito a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2019-CS/MDQ, se suscribe el CONTRATO N° 004-2019/MDQ entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS y de otra parte ARZAPALO CALLUPE VICTOR RAUL, para la Supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico en las localidades Occobamba Chico, San Antonio y Uchuymarca, distrito de Quichuas - Tayacaja - HUCA", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2311893, cuyo monto contractual asciende a S/ 221,926.52 (Doscientos Veintiún Mil Novecientos Veintiseis con 52/100 soles).

Que, mediante CARTA N° 007-2021-VRAC/SUP-QUICHUAS, de fecha 18 de marzo del 2021, el Supervisor de Obra presenta el expediente de liquidación técnica - financiera por la Supervisión en la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico en las localidades Occobamba Chico, San Antonio y Uchuymarca, distrito de Quichuas - Tayacaja - HUCA", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2311893, solicitando su aprobación.

Que, mediante INFORME N° 586-2021-ING.JCBC-SGDUYQ/MDQ, de fecha 09 de noviembre del 2021, emitido por el Ing. Juan Carlos Bujaco De la Cruz - Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, menciona que se cumplió con la evaluación y otorga la conformidad de la liquidación técnica de la supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico en las localidades Occobamba Chico, San Antonio y Uchuymarca, distrito de Quichuas - Tayacaja - HUCA", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2311893 y solicita la aprobación vía acto resolutivo, asimismo, remitir un ejemplar en físico y digital al sector correspondiente, el cual consta de la siguiente manera.

DESCRIPCION	VALORIZACION TRAMITADO S/	VALORIZACION CANCELADA S/	SALDO A FAVOR S/
VALORIZACION CONTRATO PRINCIPAL	221,926.52	201,926.52	20,000.00
FONDO DE GARANTIA 10%	0.00	0.00	22,192.64
TOTAL	221,926.52	201,926.52	42,192.64

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Municipichuas2020@gmail.com



"Juventud y experiencia
para el cambio"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUICHUAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 181-2021-MDQ/GM

Que, mediante INFORME N° 006-2021-MDQ-UC/MSQL, de fecha 15 de noviembre del 2021, emitido por la Cpc. Mayssa Shirley Quinte Luis - Unidad de Contabilidad, menciona que, revisada la documentación de la parte financiera, otorga la conformidad y aprueba la Pre Liquidación Financiera de la supervisión del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico en las localidades Occobamba Chico, San Antonio y Uchuymarca, distrito de Quichuas - Tayacaja - Hvca", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2311893, por el monto total de S/ 221,926.52 (Dieciséis Mil Novecientos Veintiséis con 62/100 soles) según reporte SIAF Y CPs, y la retención de 10% por fondo de garantía el monto de S/ 22,192.64 (Veintidós Mil Ciento Noventa y Dos con 64/100 soles); quedando una deuda a favor del contratista por la suma de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles).

Que, mediante OPINION LEGAL N° 197-2021-MASP-SGAJ-MDQ, de fecha 28 de diciembre del 2021, emitido por el Abog. Miguel Ángel Sacaico Palacios - Sub Gerente de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE la pre liquidación técnica - financiera de la Supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico en las localidades Occobamba Chico, San Antonio y Uchuymarca, distrito de Quichuas - Tayacaja - Hvca", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2311893, recomendando seguir con los procedimientos administrativos conforme al INFORME N° 586-2021-ING.JCBC-SGDUyO/MDQ y la emisión del acto resolutorio, y;

Que, se encuentra establecido que las Municipalidades realizan actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico pertinente, y, conforme a lo establecido por el artículo 6°, que señala que la alcaldía es el mayor órgano ejecutivo del gobierno local y máxima autoridad administrativa, y en concordancia al numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta al Alcalde la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal, y, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N° 0101-2020-MDQ/A por el cual se amplía ciertas funciones administrativas al Gerente Municipal Econ. CESAR A. NAVARRO HUAYNAYALA, estando a las visaciones de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, y siendo necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la pre liquidación técnica - financiera del contrato N° 004-2019/MDQ, Adjudicación Simplificada N° 005-2019-CS/MDQ de la Supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico en las localidades Occobamba Chico, San Antonio y Uchuymarca, distrito de Quichuas - Tayacaja - Hvca", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2311893 de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	NETO PAGADO S/	PAGO PENDIENTE S/	TOTAL S/	FONDO GARANTIA S/
Monto según contrato	201,926.52	20,000.00	221,926.52	22,192.64
TOTAL	201,926.52	20,000.00	221,926.52	22,192.64

CONSORCIO SUPERIOR ASCENSION

SEVERO C. LIMBES GOMEZ
GERENTE MUNICIPAL

Muniquichuas2020@gmail.com



"Juventud y experiencia
para el cambio"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUICHUAS

"Juventud y experiencia para el cambio"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 181-2021-MDQ/GM



ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la custodia y el archivo de la Pre Liquidación Técnica - Financiera aprobada en el artículo 1° de la presente resolución, así como el cierre del proyecto según corresponde.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería disponer las acciones para la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto del contrato original a favor de Arzapalo Callupe Víctor Raúl por el importe de S/ 22,192.64 (Veintidós Mil Ciento Noventa y Dos con 64/100 soles).



ARTÍCULO CUARTO. – **RESPONSABILIZAR** a las unidades orgánicas correspondientes, por la evaluación y sustentación para la aprobación y al Consultor por la elaboración, información contenida y vicios ocultos posterior de la pre liquidación técnica - financiera aprobada.

ARTÍCULO QUINTO. – **REMITIR** copias del presente expediente a la secretaria técnica - PAD para que inicien las investigaciones a fin de determinar y/o deslindar responsabilidades si las hubiera contra los funcionarios que participaron de la presente pre liquidación técnica - financiera.



ARTICULO SEXTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad, de conformidad en lo previsto en el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines que crea convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS
ECON. CESAR A. NAVARRO HUACALANA
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Muniquichuas2020@gmail.com

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento		
	Fecha de emisión del documento	18 de Julio del 2022	
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre o razón social	VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE	
	RUC	10209062777	
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO N° 064-2019 / MDQ	
	Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2019-CS-MDQ - SEGUNDA CONVOCATORIA	
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	
		Supervisión de elab. del Exp Técnico	
		Supervisión de Obra	
		X	
	Descripción del objeto del contrato	Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en las localidades de Occobamba Chico, San Antonio y Uchuymarca, Distrito de Quichuas - Tayacaja, Huancavelica"	
	Fecha de suscripción del contrato	13/12/2019	
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 221,926.52	
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	210 días calendario
Ampliación(es) de plazo		15 días calendario	
Total plazo		225 días calendario	
Fecha de inicio de consultoría de obra		14/12/2019	
Fecha final de la consultoría de obra		21/11/2020	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en las localidades de Occobamba Chico, San Antonio y Uchuymarca, Distrito de Quichuas - Tayacaja, Huancavelica	
	Ubicación de la obra	Occobamba Chico, San Antonio y Uchuymarca	
	Número de adicionales de obra		
	Monto total de los adicionales		
	Número de deductivos		
	Monto total de los deductivos		
	Monto total de la obra	S/ 4,438,530.40	
	Plazo de ejecución de obra	14/12/2019 al 15/03/2020 - 13/07/2020 al 21/11/2020	
6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/ 0.00	
	Monto de otras penalidades	S/ 0.00	
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 0.00	
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	Municipalidad Distrital de Quichuas	
	RUC de la Entidad	20600171373	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	Mary Carmen Leticia Cárdenas Perales	
	Cargo que ocupa en la Entidad	Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Obras	
	Teléfono de contacto		

8



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS

Mary Carmen Leticia Cárdenas Perales
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Obras

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ACOLLA

PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN

Creado por Ley N° 1090 RUC N° 20199256417



CONTRATO N° 0017-BS-2018-MDA

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2017-CS-MDA- (PRIMERA CONVOCATORIA) - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO DE YANAMARCA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN"



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO DE YANAMARCA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN", que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Acolla, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20199256417, con domicilio legal en AV. AGUSTIN ORTIZ N° 440 - PZA. MARISCAL CACERES - ACOLLA JAUJA JUNIN, representado por el Gerente Municipal Lic. ALBINO TEODOR CARDENAS ROMERO, identificado con DNI N° 20058082, y de otra parte VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE, con RUC N° 10209062777, con domicilio legal en JR. PATRIOTA N° 103 - BARRIO UMAPA, DISTRITO DE SICAYA - HUANCAYO - JUNIN, con DNI N° 20906277, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha veintiséis de enero del dos mil dieciocho, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2017-CS-MDA- PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO DE YANAMARCA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO DE YANAMARCA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 230,439.33 (Doscientos treinta mil cuatrocientos treinta y nueve con 33/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES (S/), en pagos parciales o pagos periódicos o según tarifa en el caso de procedimientos de supervisión de obras convocados bajo el sistema de contratación de tarifas. los pagos se efectuarán mediante valorizaciones mensuales en forma proporcional al plazo de ejecución de la Obra, de acuerdo al monto que resulte de descontar al monto total de la Propuesta Económica, el monto correspondiente a la Etapa de Liquidación de Contratos de Obra y supervisión, correspondiendo el pago en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con lo señalado en los presentes Términos de Re-

Victor R. Arzapalo Callupe
Ingeniero Civil
CIP 17 11111

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ACOLLA

PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN

Creado por Ley N° 1090 RUC N° 20199256417



ferencia.

El monto de los servicios será cancelado como sigue:

- Por la valorización mensual que corresponda, sobre la base de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados en la Supervisión de la ejecución de la Obra, y en conformidad con la Propuesta Técnica y Económica con que se otorgó la Buena Pro.

Las valorizaciones de EL SUPERVISOR serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes mensuales, correspondientes a los meses valorizados.

- A la aprobación del Informe Final, Revisión de la Liquidación de Obra y Liquidación del Contrato dentro de los plazos establecidos en las Bases y el Contrato. (Etapa de Liquidación).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

- Comprobante de pago.

- Copia del contrato, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario para la supervisión de obra y sesenta (60) días calendarios para la liquidación de contrato de la obra, el mismo que se computa EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente: "De fiel cumplimiento del contrato: S/ 23,043.93 (Veintitrés mil cuarenta y tres con 93/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL de la Municipalidad Distrital

CONSULTOR SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO MORALES GOMEZ

INGENIERO CIVIL LEGAL

*En este pueblo surgió el Primer Movimiento de la Educación Comunal en el Perú (Dr. J. Pulgar V.)

Dirección: Av. Agustín Ortiz N° 440 - Teléfono (064) 312727 - Plaza Principal - Acolla

E-mail: munitacolla@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ACOLLA

PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN

Creado por Ley N° 1090 RUC N° 20199256417



de Acolla.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Nº	INFRACCIÓN	UNIDAD	MONTO
1	No cumple con la participación el personal profesional planteado en su oferta, según el cronograma y tiempo de participación.	Por día	0.25% x M
2	Su personal no cuenta con uniformes y equipos de protección de seguridad personal completos.	Por día	0.05% x M
3	No cumple con el uso de equipos de campo establecidos en los Términos de Referencia.	Por ocurrencia	0.05% x M
4	No comunica a la ENTIDAD cuando el contratista incumple las medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.	Por cada punto de trabajo	0.10% x M
5	No tiene al día el cuaderno de obra o no atiende	Por ocurrencia	0.10% x M

Victor R. Anaspote Callupe
Ingeniero CIVIL
COMISARIO

COMISARIO DE LICITACIONES Y ADJENCIÓN

SEVERO HUMBERTO GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

"En este pueblo surgió el Primer Movimiento de la Educación Comunal en el Perú" (Dr. J. Pulgar V.)

Dirección: Av. Agustín Ortiz N° 440 - Teléfono (064) 312727 - Plaza Principal - Acolla

E-mail: munyacolla@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOLLA

PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN

Creado por Ley N° 1090 RUC N° 20199256417



Victor R. Arzopeló Callupe
INGENIERO CIVIL
CIP 14143

	las consultas de EL CONTRATISTA en el plazo establecido en el Reglamento.		
6	No cumple con la presentación de los Informes mensual, Final u otros requeridos expresamente por la ENTIDAD, dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia. Esta penalidad también se aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente (sin informes de especialistas o sin la firma de ellos, etc.).	Por ocurrencia	0.20% x M
7	No cumple con presentar su informe o presenta en forma incompleta sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por El CONTRATISTA, dentro del plazo máximo de 3 días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la fecha de su presentación por el CONTRATISTA.	Por día	0.25% x M
8	No cumple con emitir su opinión sobre el expediente técnico del adicional de obra, cuando corresponda, en un plazo máximo de 5 días hábiles de recepcionado dicho expediente técnico.	Por día	0.50% x M
9	No cumple con la presentación del informe referido a la liquidación de obra presentada por el Contratista, en el plazo de 30 días calendario o el equivalente al 50% de un décimo del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor desde el día siguiente de su recepción.	Por día	0.50% x M
10	No comunica a la ENTIDAD oportunamente sobre el vencimiento de las garantías, o informa erróneamente sobre los montos por amortizar de los adelantos.	Por ocurrencia	0.50% x M
11	No comunica a la ENTIDAD, en el mismo día de ocurrido, sobre eventos especiales en la obra (incidentes y accidentes de trabajo, afectaciones de servicios, paralizaciones, manifestaciones, etc.).	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	0.05% x M
12	No verifica y/o corrobora que los materiales cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra.	Por ocurrencia	0.05% x M
13	No verifica que EL CONTRATISTA amplie el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.	Por ocurrencia	0.05% x M
14	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley.	Cada trabajador o profesional	0.05% x M
15	Negarse a recibir injustificadamente comunicaciones o documentación remitida por la ENTIDAD.	Por ocurrencia	0.50% x M
16	La supervisión comunica a la ENTIDAD cualquier información inexacta respecto a la ejecución de la obra, que induzca a la ENTIDAD a error.	Por ocurrencia	0.80% x M
17	La supervisión comunica la culminación de las obras y recomienda su recepción por parte de la Entidad, sin estar finalizadas.	Por ocurrencia	0.80% x M
18	No aplica la Tabla de penalidad establecida para el contratista de obra, pese a tener conocimiento de las infracciones.	Por ocurrencia	0.05% x M
19	En caso culmine la relación contractual entre el	Por cada día de	0.5% de UIT (*)

SEVERO CHUMPEZ GOMEZ

SEVERO CHUMPEZ GOMEZ

"En este pueblo surgió el Primer Movimiento de la Educación Comunal en el Perú" (Dr. J. Pulgar V.)

Dirección: Av. Agustín Ortiz N° 440 - Teléfono (064) 312727 - Plaza Principal - Acolla

E-mail: muniacolla@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGOLLA

PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN

Creado por Ley N° 1090 RUC N° 20199256417



	<p>contratista y el personal ofertado e la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.</p>	<p>ausencia de cada personal a partir del día en que termine el contrato del personal ofertado</p>	
--	---	--	--

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias.

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Victor R. Arzapalo Calupe
Ingeniero Civil
C.R. 10131



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ACOLLA

PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN

Creado por Ley N° 1090 RUC N° 20199256417



dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado

El arbitraje será institucional (De Derecho) y resuelto por la Cámara de Comercio de Huancayo. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. AGUSTÍN ORTIZ N° 440 - PZA. MARISCAL CACERES - ACOLLA JAUJA JUNÍN.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. PATRIOTA N° 103 - BARRIO UMAPA, DISTRITO DE SICAYA - HUANCAYO - JUNÍN.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Acolla al sexto día del mes de febrero del año dos mil dieciocho



[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ACOLLA

[Handwritten signature]
Victor R. Arzapalo Callepe
INGENIERO CIVIL
C.P. N° 64131
"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

[Handwritten signature]
SEVERO COLUMBES COMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA

POR MEDIO DE LA PRESENTE LOS QUE AL FINAL SUSCRIBIMOS, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE A LA FECHA SE HA CULMINADO CON LOS TRABAJOS DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO DE YANAMARCA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN", EJECUTADA POR EL CONSORCIO SANEAMIENTO YANAMARCA.

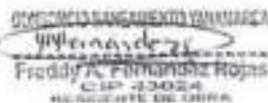
SIENDO LAS 05:30 PM. HORAS DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2018 LOS PRESENTES:

- ✓ REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SANEAMIENTO YANAMARCA, ING. CHRISTIAN R. ÁLVAREZ PAITAMPOMA IDENTIFICADO CON DNI N° 41234823
- ✓ RESIDENTE DE OBRA DEL CONSORCIO, ING. FREDDY A. FERNANDEZ ROJAS CON CIP N° 43024
- ✓ SUPERVISOR DE OBRA, ING. MARCELINO RAMÍREZ DE LA CRUZ CON CIP N° 57969

REUNIDOS EN EL CENTRO POBLADO DE YANAMACA CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE LA PRESENTE y LUEGO DE REVISAR LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APROBADOS, DAMOS CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN FE DE LO CUAL SUSCRIBIMOS LA PRESENTE ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA


 CONSORCIO SANEAMIENTO YANAMARCA
 CHRISTIAN ROBERTO ALVAREZ PAITAMPOMA
 REPRESENTANTE LEGAL

Representante Legal del consorcio
 Nombre: CHRISTIAN R. ÁLVAREZ PAITAMPOMA
 DNI: 41234823


 CONSORCIO SANEAMIENTO YANAMARCA
 Freddy A. Fernandez Rojas
 CIP: 43024
 RESIDENTE DE OBRA

Residente de Obra
 Nombre: FREDDY A. FERNÁNDEZ ROJAS
 DNI: 42295324
 N° Reg. Prof.: 43024


 MARCELINO RAMIREZ DE LA CRUZ
 CIP 57969
 SUPERVISOR DE OBRA

Supervisor de Obra
 Nombre: MARCELINO M. RAMÍREZ DE LA CRUZ
 DNI: 19983646
 N° Reg. Prof.: 57969


 CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
 SEVERO CUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF

LEY N° 30226 artículo 179

"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE YANAMARCA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN"

Siendo las 14:43 pm horas del día 28 de diciembre de 2018, reunidos en la plaza principal del Centro Poblado de Yanamarca, distrito de Acolla, provincia de Jauja y Departamento de Junín; se reunieron los miembros del Comité de Recepción de la Obra, "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE YANAMARCA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN", designados con RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0186-2018-GM-MDA de fecha 12 de diciembre.

Se conformó la comisión integrada por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial el **ING. WILSON AMAYA HUAYTALLA (PRESIDENTE)**, **SRA. ROSA JACINTA AMEZUATA (1ER MIEMBRO)**, **ING. TIBIO ABANTO SANTANDER (2DO MIEMBRO)**, por parte de la empresa contratista el representante legal del **CONSORCIO SANEAMIENTO YANAMARCA** el **ING. CHRISTIAN ALVAREZ PAITAMPOMA** y su Residente de obra el **ING. FREDDY A. FERNÁNDEZ ROJAS**, y por la supervisión el jefe de supervisión el **ING. MARCELINO MARCOS RAMIREZ DE LA CRUZ**.

Reunidos todos ellos en la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE YANAMARCA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN", con la finalidad de proceder a la verificación de los trabajos ejecutados que contemplan en el expediente técnico y a la respectiva recepción de obra.

Acto que se efectúa en los siguientes términos:

PRIMERO: El comité de recepción se ha constituido a la obra, en fecha de 23 de diciembre de 2018, para verificar que las obras han sido ejecutadas conforme a lo dispuesto en los planos y especificaciones técnicas indicadas en el expediente técnico de la obra.

SEGUNDO: La obra materia de recepción fue ejecutado bajo la modalidad de contrato a precios unitarios, siendo ejecutada por el **CONSORCIO SANEAMIENTO YANAMARCA** con la supervisión el **ING. VICTOR AZAYALO CALLUPE** y el jefe de supervisión **ING. MARCELINO MARCOS RAMIREZ DE LA CRUZ**.

TERCERO: Se efectúa la recepción de obra en conformidad a la Resolución Gerencial Municipal N° 0186-2018-GM-MDA de fecha 12 de diciembre del 2018.

CUARTO: Siendo los antecedentes según como se detalla a continuación:

INICIO DE OBRA	:	05/12/2017
FECHA TERMINO OBRA	:	02/06/2018
SUSPENSION DE OBRA N° 01	:	DEL 13 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DEL 2018
REINICIO OBRA	:	16 DE ABRIL DEL 2018
FECHA TERMINO REPROGRAMADO	:	06 DE JULIO DEL 2018
SUSPENSION DE OBRA N° 02	:	DEL 07 DE JULIO AL 18 DE JULIO DEL 2018
RES. DEL EXP. R: FORMULADO	:	R.G.M. N°048-2017-GM-MDA-09 DE JUNIO DE 2018
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	:	RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 080-2018-MDA-GM
PERIODO DE LA AMPLIACIÓN N° 02	:	60 DÍAS CALENDARIOS
REINICIO DE OBRA	:	19 DE JULIO DE 2018
TERMINO REPROGRAMADO	:	16 DE SETIEMBRE DEL 2018
SUSPENSION DE OBRA N° 03	:	DEL 17 DE SETIEMBRE AL 21 DE OCTUBRE DEL 2018
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	:	R.G.M N° 0159-2017-GM-MDA
PERIODO DE LA AMPLIACIÓN N° 03	:	45 DÍAS CALENDARIOS
REINICIO DE OBRA	:	22 DE OCTUBRE DEL 2018
TERMINO REPROGRAMADO	:	06 DE DICIEMBRE DEL 2018

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO CHUMPERES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

[Firma]
MARCELINO MARCOS RAMIREZ DE LA CRUZ
 CIP 57969
 SUPERVISOR DE OBRA

CONSORCIO SANEAMIENTO YANAMARCA
Freddy A. Fernández Rojas
 Representante Legal

CONSORCIO SANEAMIENTO YANAMARCA
CHRISTIAN ALVAREZ PAITAMPOMA
 Representante Legal

UNIVERSIDAD DE ACOLLA
WILSON AMAYA HUAYTALLA
 Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial

UNIVERSIDAD DE ACOLLA
TIBIO ABANTO SANTANDER
 Miembro del Comité de Recepción

UNIVERSIDAD DE ACOLLA
ROSALBA AMEZUATA
 Miembro del Comité de Recepción

INGENIERO SANITARIO
ENRIQUE ABANTO SANTANDER
 Reg. CIP N° 62735

QUINTO: La obra consistió en el "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE YANAMARCA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN" y la inspección se da con la finalidad de realizar la comprobación que se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el ACTA DE OBSERVACIONES DE RECEPCIÓN DE OBRA, realizadas el 17 de diciembre del 2018.

Luego de la inspección ocular in situ, se establece que ha sido subsanada las observaciones formuladas en el ACTA DE OBSERVACIONES DE RECEPCIÓN DE OBRA ejecutadas de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto aprobado y otros aspectos relacionados con el contrato y la ejecución de la obra.

Por consiguiente, de acuerdo al Artº 178 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, se procede a la **RECEPCIÓN DE LA OBRA** por lo que se procedió a verificar la ejecución del proyecto en base al expediente técnico, la comisión para la recepción de la obra se ceñirá a lo dispuesto por los planos y especificaciones técnicas aprobadas, el mismo que se ejecutó dentro de los plazos establecidos y se detalla en el presente:

SISTEMA DE ALCANTARILLADO

1. RED DE ALCANTARILLADO
2. CONEXIONES DOMICILIARIAS
3. UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO (UBS)
4. CÁMARA DE REJAS Y DESARENADOR
5. SISTEMA DE BOMBEO
6. TANQUE IMHOFF
7. FILTRO BIOLÓGICO
8. SEDIMENTADOR DORTMUND
9. CÁMARA DE CONTACTO Y CASETA DE CLORACIÓN
10. TECHO DE SECADO
11. CERCO PERIMÉTRICO
12. INSTALACION ELECTRICA
13. MURO DE CONTENCIÓN
14. INSTALACIONES EXTERIORES

SISTEMA DE AGUA PARTE ALTA

01. LINEA DE ADUCCION PARTE ALTA
02. RED DE DISTRIBUCION PARTE ALTA

SISTEMA DE AGUA PARTE BAJA

01. SISTEMA DE CAPTACION
02. CERCO PERIMETRICO - CAPTACION
03. LINEA DE CONDUCCION
04. VALVULA DE PURGA
05. VALVULA DE AIRE
06. SISTEMA DE CLORACION
07. RESERVORIO DE REGULACION V=45 M3
08. CERCO PERIMETRICO - RESERVORIO DE REGULACION
09. LINEA DE ADUCCION PARTE BAJA
10. RED DE DISTRIBUCION PARTE BAJA
11. CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE
12. FILTRO LENTO
13. CERCO PERIMÉTRICO - FILTRO LENTO

La comisión DE RECEPCIÓN DE OBRA, efectuó la revisión y haciéndose subsanado las observaciones SE DA POR RECEPCIONADA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE YANAMARCA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN"

No habiendo observación alguna por parte de los integrantes del comité de recepción de obra se procede a suscribir la presente ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA en señal de conformidad de la descrita líneas precedentes, se firma por quintuplicado al pie del presente, siendo los 14:45 pm del día 28 de diciembre del 2018.



SEVERO CRUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO CRUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO CRUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CIP: 57363

CONSORCIO MEJORAMIENTO YANAMARCA
CHRISTIAN ROZAS ALVAREZ PATRIMONIO
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAMARCA
DISTRITO DE ACOLLA
JUNIN

CONSORCIO MEJORAMIENTO YANAMARCA
CHRISTIAN ROZAS ALVAREZ PATRIMONIO
REPRESENTANTE LEGAL
CIP: 57363

EUSEBIO ALBERTO SANTANDER
INGENIERO SANITARIO
Reg. CIP N° 82735

POR LA MUNICIPALIDAD:


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOLLA

 WILSON HUAYTALLA
 PRESIDENTE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOLLA

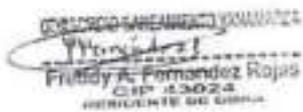
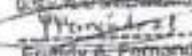
 Rosa JACINTA AMES ZAPATA
 1ER MIEMBRO


 EUSEBIO ABANTO SANTANDER
 INGENIERO SANITARIO
 Reg. CIP N° 62735

ING. EUSEBIO ABANTO SANTANDER
 2DO MIEMBRO

POR EL CONTRATISTA:

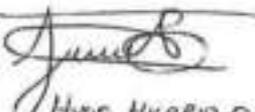

 CONSORCIO SANEAMIENTO YANAMARCA
 CHRISTIAN ROBERTO ALVAREZ PAITAMPOMA
 REPRESENTANTE LEGAL
 ING. CHRISTIAN ALVAREZ PAITAMPOMA
 REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO
 SANEAMIENTO YANAMARCA


 CONSORCIO SANEAMIENTO YANAMARCA

 Freddy A. Fernandez Rojas
 CIP N° 12324
 RESIDENTE DE OBRA
 ING. FREDDY FERNANDEZ ROJAS
 RESIDENTE DE OBRA

POR LA SUPERVISION:



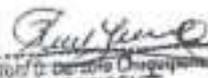
 ING. MARCELINO RAMIREZ DE LA CRUZ
 CIP 57969
 SUPERVISOR DE OBRA
 ING. MARCELINO RAMIREZ DE LA CRUZ
 SUPERVISOR DE OBRA


 Hugo HUARI ORC
 REGIDOR MUNICIPAL DISTRITAL
 DE ACOLLA
 CONSORCIO SUPERVISOR ADESION

 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

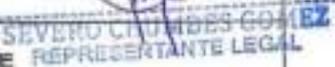


 ALCALDE



 PRESIDENTE

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
		Fecha de emisión del documento	28 DE DICIEMBRE DE 2018		
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	Ing° VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE CIP N° 66181		
		RUC	10209062777		
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	017-BS-2018-MDA		
		Tipo y número del procedimiento de selección	Adjudicación Simplificada N° 005-2017-CS-MDA		
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE YANAMARCA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN"		
		Fecha de suscripción del contrato	06 DE FEBRERO DEL 2018		
		Monto total ejecutado del contrato	S/. 230,439.33 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 33/100 SOLES)		
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	180 días calendario	
			Ampliación(es) de plazo	118 días calendario	
	Total plazo		298 días calendario		
	Fecha de inicio de la consultoría de obra		07 de febrero de 2018		
	Fecha final de la consultoría de obra		01 de diciembre de 2018		
En caso de Supervisión de Obras					
5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE YANAMARCA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN"		
		Ubicación de la obra	DISTRITO DE ACOLLA, PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN JUNÍN		
		Número de adicionales de obra			
		Monto total de los adicionales			
		Número de deductivos			
		Monto total de los deductivos			
	Monto total de la obra	S/ 5'438,368.21			
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	---		
		Monto de otras penalidades	---		
		Monto total de las penalidades aplicadas	---		
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOLLA, PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN JUNÍN		
		RUC de la Entidad	20199256417		
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. WILSON AMAYA HUAYTALLA		
		Cargo que ocupa en la Entidad	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial		
		Teléfono de contacto	964599944		
8	  				
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE 				



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU

TAYACAJA-HUANCAVELICA

CONTRATO N° 0260-2017-MDTP

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS
LOCALIDADES DE BALCON, TALHUIS Y RODIOPAMPA DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU-
TAYACAJA-HUANCAVELICA"**

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008 - 2017/MDTP/CdS.

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de Consultoría para la ejecución de la obra "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE BALCON, TALHUIS Y RODIOPAMPA DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU-TAYACAJA-HUANCAVELICA", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU, con RUC: 20287820632, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N del Distrito de Tintay Puncu, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, representado por la Sra. NELFA COMUN GAVILAN identificado con DNI N° 20059109, en su calidad de ALCALDESA, a quien se le denominará "LA ENTIDAD"; y de otra el CONSORCIO SUPERVISION TALHUIS, integrado por:

1. INGENIERO CIVIL VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE, CON RUC N°10209062777, CON N° CIP 45207, CON DOMICILIO LEGAL JIRON OTERO N°595 SANTA MARIA, DISTRITO DE CARHUAMAYO, PROVINCIA Y REGION DE JUNIN.
2. INGENIERO CIVIL TOVAR HUANCA ELMER RAUL, CON RUC N°10199424039, CON N° CIP 74218, CON DOMICILIO LEGAL JIRON HUANCAYO N°537, DISTRITO DE HUANGAN, PROVINCIA HUANCAYO, REGION DE JUNIN.

Debidamente representado por su PRESENTANTE LEGAL: Sr. ENRIQUE LOPEZ ORIHUELA identificado con DNI N°19904621, QUIEN ASUME EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SUPERVISION TALHUIS, con domicilio Legal Jirón Grau N°216, distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, Departamento de Junin establecido en el CONTRATO PRIVADO DEL CONSORCIO suscrito con fecha 24 de Agosto del 2017, quien en lo sucesivo se le denominara EL CONTRATISTA, y que suscribe con la ENTIDAD en los términos y condiciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES,

Con fecha 18 de Agosto del año 2017, el Comité de Selección adjudicó la BUENA PRO del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 008-2017-MDTP/CdS para la contratación de Servicios de Consultoría para la Supervisión de Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE BALCON, TALHUIS Y RODIOPAMPA DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU-TAYACAJA-HUANCAVELICA", adjudicando la Buena Pro al CONSORCIO SUPERVISION TALHUIS, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE BALCON, TALHUIS Y RODIOPAMPA DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU-TAYACAJA-HUANCAVELICA".

FUNCIONES DEL CONTRATADO:

- a) Hacer cumplir el texto único ordenado de la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento y la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG que contiene la Directiva N° 012-2000-CG/ATJ-PRO (Autorización previa a la ejecución y pago de presupuestos adicionales de obras públicas), si corresponde.
- b) Revisar el expediente técnico de la obra así como las metas a ejecutarse.
- c) Ejecutar la supervisión Técnica Administrativa in situ en forma permanente, velando por que la obra se ejecute cumpliendo con los plazos previstos, el costo contratado y la cantidad específica.
- d) Remitir opinión Técnica relacionada a la obra tales como reprogramaciones, ampliaciones presupuestales, deudas pendientes de pagos y otros.

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEBRO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU

TAYACAJA-HUANCAVELICA

- e) Hacer cumplir las acciones de supervisión y control de calidad de los materiales de construcción y otros de acuerdo a las normas técnicas, e igualmente al personal técnico y obrero que el contratista asigne a la obra, cuente con la capacidad, idoneidad y calidad requerida.
- f) Presentar el informe de revisión del Proyecto (Expediente Técnico), los informes mensuales de avance físico financiero adjuntando fotos, informes específicos (ampliaciones, adicionales, etc.), informe final de obra, conjuntamente con el Residente, los certificados de control de calidad de obra.
- g) Velar directamente y permanentemente por el fiel cumplimiento y por la correcta ejecución de la obra, a fin de que se ejecute en armonía y concordancia con el expediente Técnico, ley de contratación y Adquisición del estado, su Reglamento y Normatividad vigente relacionado con la ejecución de la obra.
- h) Verificar y aprobar los trazos de la obra parcial y/o total, anotando las correspondientes autorizaciones en el cuaderno de obra sobre cada etapa del proceso constructivo, así mismo anotar en el cuaderno de obras las ocurrencias, consultas y avances diarios de obra y reportar periódicamente el acumulado de las dichas anotaciones a la entidad. Exigir al contratista y/o ejecutar la permanencia en obra del personal y del equipo necesario para la ejecución de la misma.
- i) Es responsabilidad del Supervisor de Obra revisar y aprobar la liquidación Técnica y Financiera de la Obra presentada por la Empresa Contratista dentro de los plazos estipulados por la Ley y su Reglamento.
- j) La permanencia del Supervisor en obra es permanente y a dedicación exclusiva, el incumplimiento de esta obligación será causal sin previa comunicación alguna a la Resolución y/o a la conclusión del presente contrato.
El mismo que será comunicado con carta notarial al interesado dentro de los días hábiles de haberse verificado la inasistencia por más de tres días consecutivos a la obra o a cinco días dentro de un mes.
- k) Revisar y visar la memoria descriptiva y/o Minuta de Declaratoria de Fabrica de la Obra, Planos Post Construcción (replanteo), exigiendo su presentación oportuna.
- l) Será responsable, sobre las acciones a la relación contractual de la entidad con el Contratista y/o ejecutor asesorando hasta la Liquidación de Contrato y/o Obra.
- m) El pago de los honorarios profesionales se le efectuará al Supervisor en forma mensual de acuerdo a la valorización presentada y aprobada que presente el contratista.
- n) La cancelación de sus honorarios profesionales se realizara previo informe de conformidad y aprobación de la liquidación técnica y Financiera de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de las Municipalidad Distrital de Tintay Puncu.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 256,053.00 (Doseientos Cincuenta y Seis Mil Cincuenta y Tres con 00/100 Soles)** que incluye todo el impuesto de Ley.

Este monto comprende el costo de servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

El egreso que origina el cumplimiento del presente contrato será afectado a:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

META: 0038

ESPECIFICA DE GASTOS: 26.81.43

Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE BALCON, TALHUIS Y RODIOPAMPA DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU-TAYACAJA-HUANCAVELICA"

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá a los veinte (20) días de producida la recepción

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU

TAYACAJA-HUANCAVELICA

La ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ella.

En caso de retraso en el pago por la entidad de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del estado y en artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

La Municipalidad Distrital de Tintay Puncu cancelara por los servicios de Supervisión, el monto que figure en su Propuesta económica de acuerdo al porcentaje de avance físico valorizado con retención del 10%.

El mismo que se cancelara a la entrega de la Liquidación Final del servicio de Consultoría y a la entrega del formato SNIP N14 (Ficha de Registro del Informe de Cierre) se hará la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA al amparo del dispuesto en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez (%) del monto original como garantía de fiel cumplimiento del contrato.

De fiel cumplimiento del contrato S/.25,605.30 (Veinticinco Mil Seiscientos Cinco Con 30/100 Soles), través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. La conformidad será otorgada por la SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL.

De existir observaciones LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a ELCONTRATISTA

Indicando claramente el sentido, de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación. LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo de subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoria manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLAUSULA NOVENA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está formado por la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezca obligaciones para las partes.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por derecho a vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del estado y 146 de su reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de SIETE (7) AÑOS contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato,

CONSORCIO SUPESVIDORACION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU

TAYACAJA-HUANCAVELICA

LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165* del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en casa que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no dará lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicara la siguiente penalidad:

LAS PENALIDADES POR ATRASOS INJUSTIFICADO (MORA)

El supervisor asumirá el pago del 100% más los intereses del presupuesto adicional por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales, sin haber generado y tramitado ante la Entidad, el respectivo expediente técnico, con los presupuestos adicionales que sean requeridos

Si el superviso, no tramita oportunamente o remitiera en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicional), se le aplicara una penalidad del 1% de su contrato reajustado

Se aplicara una penalidad del 0,50% de su contrato reajustado, por valorizar son ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada.

Se aplicara una penalidad del 1% de su contrato reajustado, por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Entidad Contratante.

Se aplicara una penalidad del 2% de su contrato reajustado, por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.

Por no generar o elaborar los presupuestos adicionales y no tramitarlos oportunamente a la Entidad y que como consecuencia de ello se tenga que reconocer gastos generales al contratista, el supervisor asumirá el pago del 100% de los gastos generales correspondientes que devengan a la ampliación de plazo.

Se aplicara una penalidad de acuerdo al Artículo 166* del Reglamento según la siguiente tabla:

ITEM	INFRACCION	UNIDAD	PENALID AD (UIT)
1	Por demora a la presentación del informe de Diagnostico y/o compatibilidad	Por día	0.2
2	El incumplimiento de personal de acuerdo con la propuesta técnica presentada por el supervisor, acorde con el cronograma de utilización del personal de la supervisión	Por día y ocurrencia	0.2
3	Incumplimiento de uso de uniformes e implementos de seguridad del personal de la supervisión	Por día y ocurrencia	0.3
4	Ausencia del personal en campo sin haber justificado su ausencia con anticipación a la SGDUR de la MDTP, Ingenieros, Técnicos y/o especialista	Por ocurrencia	0.2

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU

TAYACAJA-HUANCAVELICA

5	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículos, medios de comunicación, equipos topográficos, etc) establecidos en los términos de referencia	Por ocurrencia	0.2
6	No hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	Por ocurrencia y por cada frente de trabajo	0.3
7	No tener al día el cuaderno de obra	Por ocurrencia	0.2
8	Incumplimiento en la presentación del informe mensual u otro requerido en el plazo establecido	Por ocurrencia	0.2
9	No comunicar a la Entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc)	Por cada evento y ocurrencia	0.3
10	No verificar que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra	Por ocurrencia	0.5
11	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Normas G.050	Por ocurrencia	0.2
12	No hacer cumplir al contratista con el personal propuesto en su oferta técnica	Por ocurrencia	0.2
13	No se asegura que los materiales adquiridos y/o equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra	Por ocurrencia	0.5
14	No responder las solicitudes escritas de la Entidad en el plazo establecido	Por ocurrencia	0.1
15	No cumple con las responsabilidades de pago de salario a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley, evidenciados por los reclamos de su personal de la MDTP	Por cada trabajador	0.5
16	No se asegura de la presentación de las Garantías de Fiel Cumplimiento por parte del Contratista ante incrementos del monto del contrato de obra	Por ocurrencia	0.5
17	Existen observaciones en el Proceso de recepción de Obra que forma parte del cuaderno de obra	Por ocurrencia	0.4
18	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad por inasistencia injustificado o carencia de equipos	Por ocurrencia	0.5
19	No comunicar a la MDTP dentro de los cinco (5) días de haber recibido de parte del ejecutor de obra o contratista la solicitud de Recepción de la obra.	Por día	0.5

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

a) De detectarse alguna infracción cometida por el Supervisor, el Monitor o Administrador de Contrato deberá comunicarle mediante carta la situación verificada (que se considera como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 días para la subsanación de la infracción. En los casos de infracciones reincidentes pasa directamente al inciso c)

b) El Supervisor revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo el Monitor o Administrador de Contrato comunicara mediante carta al Supervisor, que se aplicara la penalidad en vista de su incumplimiento.

El monitor o Administrador de Contrato, procede a calcular la penalidad según la Tabla establecida, sobre la unidad impositiva tributaria, por día, persona u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CONSORCIO SUPERVISOR/ACENSIÓN

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU

TAYACAJA-HUANCAVELICA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c) y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Si el Supervisor demuestra deficiencia, negligencia o incumplimiento de los servicios de acuerdo a los Términos de referencia de la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu, solicitara revertir el incumplimiento bajo apercibimiento. Si continuara o se repitiera por segunda vez esta situación, la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu podrá resolver el Contrato en forma total o parcial, de acuerdo a lo previsto en los documentos contractuales. Las causales de resolución de contrato pueden ser:

- ✓ Autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber tramitado el respectivo expediente técnico del adicional
- ✓ Autorizar modificaciones del proyecto que a juicio de la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu requieran opinión del proyectista
- ✓ Remitir valorizaciones defectuosas o incompletas y que ha sido motivo de devolución por la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu (principal y/o adicionales)
- ✓ Valorizar partidas y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones), valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven a pagos indebidos
- ✓ Controlar deficientemente la ejecución de la obra y/o no adoptar oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo, y que ha sido motivo de observación por parte de la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu.
- ✓ Remitir los expedientes de adicionales de obra y ampliaciones de plazo defectuosas, incompletas y sin el análisis técnico del supervisor, que han derivado a demoras de su aprobación o respuesta al contratista
- ✓ No iniciar los servicios a pesar de haber sido requerido por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU
- ✓ No cumplir con los requerimientos técnicos mínimos a pesar de haber sido requerido por la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu.
- ✓ No comunicar a la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu la terminación de obra dentro de los 5 días de haber anotado la solicitud la recepción de obra por el Residente.
- ✓ Si como consecuencia de alguna deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, interés u otros al contratista EL SUPERVISOR asumirá el 100% de dichos costo. Presentación de documentación FALSA
- ✓ Uso de las firmas de profesionales sin tener la autorización notarial del profesional
- ✓ Si el monto acumulado de penalidades supera el monto máximo de penalidades admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelve el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecunarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de los demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativas especiales que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

CONSORCIO ENTE SCRACCENSION

 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU

TAYACAJA-HUANCAVELICA

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.32 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del estado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU, TIENE COMO DOMICILIO LEGAL EN LA PLAZA PRINCIPAL S/N DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JIRON GRAU N°216, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, REGION DE JUNÍN. CORREO ELECTRONICO arq.capricornio@gmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener activos y en funcionamiento el teléfono y dirección electrónica consignada en la introducción del presente contrato asimismo de conformidad con el Artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente contrato, teléfono y dirección electrónica solo será oponible por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU, si ha sido puesto en conocimiento de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria sin embargo de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

De acuerdo con las bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tintay Puncu a los 28 días del mes de agosto del 2017.

LA MUNICIPALIDAD

EL CONTRATISTA

CONSORCIO SUPERVISOR ACCERSON

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO SUPERVISIÓN TALHUIS

NOTARIA VENEZIO BOGANCHE
TALHUIS
 Jr. Moquegua 206 Esq. San José
 Huancayo Junín - Perú
 Telefax 218564



CONTRATO FORMACIÓN DE CONSORCIO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE BALCÓN, TALHUIS Y RODIOPAMPA, DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU - TAYACAJA - HUANCAVELICA".

POR EL PRESENTE INSTRUMENTO PARTICULAR DE FORMACIÓN DE CONSORCIO, QUE OTORGA DE UNA PARTE; ELMER RAÚL TOVAR HUANCA, INGENIERO CIVIL DE PROFESIÓN, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 19942403, CON RUC N° 10199424039, CON CIP N° 56831, DOMICILIADO EN JR. HUANCAYO N° 537, DISTRITO DE HUANCAN Y PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN Y VÍCTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE, INGENIERO CIVIL, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 20906277, RUC N° 10209062777, CON CIP N° 66181, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. ANCASH N° 465, BARRIO CERCADO, DISTRITO DE CHANCHAMAYO Y PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN, ACUERDAN LA FORMACIÓN DEL "CONSORCIO SUPERVISIÓN TALHUIS", BAJO LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CLAUSULA PRIMERA:

ELMER RAÚL TOVAR HUANCA Y VÍCTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE, CONFORMANTES DEL "CONSORCIO SUPERVISIÓN TALHUIS", HAN OBTENIDO LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2017-MDTP/CDS, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU - TAYACAJA, HUANCAVELICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE BALCÓN, TALHUIS Y RODIOPAMPA, DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU - TAYACAJA - HUANCAVELICA", EN VIRTUD A LA CUAL SE FIRMA EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CLAUSULA SEGUNDA:

LA DURACIÓN DEL "CONSORCIO SUPERVISIÓN TALHUIS"; SE INICIA DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL TERMINO DEL MISMO.
 ESTE PLAZO SERA PRORROGADO SIEMPRE Y CUANDO LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU - TAYACAJA, HUANCAVELICA, REQUIERA LOS SERVICIOS DEL CONSORCIO.

CLAUSULA TERCERA:

EL "CONSORCIO SUPERVISIÓN TALHUIS"; AFRONTARA INICIALMENTE LOS GASTOS OPERATIVOS NECESARIOS QUE DEMANDEN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE CONTRATO.

CLAUSULA CUARTA:

EL DOMICILIO LEGAL DEL "CONSORCIO SUPERVISIÓN TALHUIS", PARA EFECTO DE COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU - TAYACAJA, HUANCAVELICA SERA EN EL JR. GRAU N° 216, DISTRITO Y PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN.

CLAUSULA QUINTA:

EL "CONSORCIO SUPERVISIÓN TALHUIS", CONFORMADO POR, ELMER RAÚL TOVAR HUANCA Y VÍCTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE, SE COMPROMETEN A SU PARTICIPACIÓN DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- VÍCTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE (20%) EN LA PARTE ADMINISTRATIVA

SEVERO CUMBERES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

TELF: 064 439717 - CEL: 994 734043

OFICINA: JR. GRAU N° 216 - OF. 201
 EMAIL: arq.capricornio@gmail.com

NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO SALVO QUE CONSTITUYA EN SI MISMO UN ACTO ILICITO O CONTRARIO A LA LEY O A LAS BUENAS COSTUMBRES



- ELMER RAÚL TOVAR HUANCA (80%) EN LA PARTE TÉCNICA

LOS CUALES RESPONDEN SOLIDARIAMENTE DE ACUERDO A SUS OBLIGACIONES SEÑALADAS.

CLAUSULA SEXTA:

LAS PARTES DECLARAN QUE LA CONFORMACIÓN DEL PRESENTE CONSORCIO NO GENERA UNA PERSONA JURÍDICA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 438', 445' AL 448' DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SERA INDEPENDIENTE A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. LOS CONSORCIADOS APORTARAN LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, ADMINISTRATIVA Y PARTICIPAR ÚNICAMENTE COMO CONSORCIADOS.

CLAUSULA SÉPTIMA:

EL " CONSORCIO SUPERVISIÓN TALHUIS", DESIGNAN AL SEÑOR ENRIQUE LÓPEZ ORIHUELA, IDENTIFICADO CON DNI N° 19904621, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL " CONSORCIO SUPERVISIÓN TALHUIS", Y QUE TENDRÁ TODOS LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU - TAYACAJA, HUANCVELICA, ADEMÁS DE LAS FACULTADES SIGUIENTES:

GIRAR, ENDOSAR, COBRAR, ACEPTAR, RE ACEPTAR Y AVALAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO PAGARES Y CUALQUIER OTRO TITULO-VALOR.

ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO A PLAZOS DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA ANTE LOS BANCOS Y DEMÁS INSTITUCIONES FINANCIERAS.

REPRESENTAR AL CONSORCIO PARA LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN MUNICIPALES, MINISTERIALES, ADMINISTRATIVAS, DE LA SUNAT, Y ASIMISMO REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDO EN LOS ART. 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESA CIVIL, INCLUIDA LA DE DISPONER DERECHOS SUSTANTIVOS.

LOS CONSORCIADOS DE MUTUO ACUERDO ASIGNAN COMO OPERADOR TRIBUTARIO DEL PRESENTE CONTRATO A ENRIQUE LÓPEZ ORIHUELA, CON RUC N° 10199046212, QUIEN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR LA CONTABILIDAD DE LAS OPERACIONES QUE REALIZA EL CONSORCIO SUPERVISIÓN TALHUIS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, DE IGUAL MANERA REALIZARA LA FACTURACIÓN Y EL COBRO AL 100% DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE BALCÓN, TALHUIS Y RODIOPAMPA, DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU - TAYACAJA - HUANCVELICA", DEL MISMO MODO REALIZARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.

SUSCRIBIR LOS INFORMES DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS A EFECTOS DE LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO QUE ES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

CLAUSULA OCTAVA:

EL MANEJO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU - TAYACAJA, HUANCVELICA " PARA EL " CONSORCIO SUPERVISIÓN TALHUIS" SERA POR EL SEÑOR ENRIQUE LÓPEZ ORIHUELA, IDENTIFICADO CON DNI N° 19904621, QUIEN PODRÁ ABRIR LAS CUENTAS CORRIENTES QUE ESTIME CONVENIENTE Y LOS CHEQUES SERÁN GIRADOS CON SU SOLA FIRMA. ASIMISMO, A SOLA FIRMA EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO,

PODRÁ ABRIR, TRANSFERIR, OPERAR CERRAR Y ENCARGARSE DE MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS DE AHORRO, CUENTAS CORRIENTES Y TODA CLASE DE OPERACIONES.

CLAUSULA NOVENA:

EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL " CONSORCIO SUPERVISIÓN TALHUIS" SERA:

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
REPRESENTANTE LEGAL

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO BASTO QUE CONSTITUYA EN SI MISMO UN ACTO JURÍDICO O CONTRARIO A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES



CONSORCIO SUPERVISIÓN

TALHUIS

NOTARIA VENERO BOCANGEL
 Jr. Moquegua 206 Esq. con Calle Cusco
 Huancayo Junín - Perú
 Telefax 218584



TALHUIS*, ES LO SIGUIENTE:

- VÍCTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE 20%
- ELMER RAÚL TOVAR HUANCA 80%

TOTAL 100%

CLAUSULA DECIMA:

EN LO REFERENTE A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA INICIAR, PARTICIPAR Y/O CONTINUAR EL O LOS PROCESOS CONCILIATORIOS SOBRE TODAS AQUELLAS PRETENSIONES DETERMINADAS O DETERMINABLES QUE VERSEN SOBRE DERECHOS DISPONIBLES DE EL CONSORCIO Y RESPECTO DE LAS CUALES LAS PARTES TENGAN LIBRE DISPOSICIÓN; MATERIAS LABORALES; MATERIAS CONTRACTUALES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN CON EL ESTADO Y/O EN TODAS AQUELLAS MATERIAS EN QUE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ES FACULTATIVA, CONFORME SUS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 26872 Y SU REGLAMENTO, SUS MODIFICACIONES Y CONEXAS.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

PARA TAL EFECTO, EL REPRESENTANTE LEGAL ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA RESPECTIVA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN; RECIBIR TODAS AQUELLAS INVITACIONES QUE SE CURSEN PARA CONCILIAR; SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PROCESO CONCILIATORIO; APERSONARSE A COMPARECER A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN CORRESPONDIENTE, YA SEA COMO SOLICITANTE O INVITADO; PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS DISCUSIONES QUE SE PROMUEVAN; ACEPTAR O NO LA FORMULA CONCILIATORIA DEL CONCILIADOR; DECIDIR CONCILIAR; YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE; O NO CONCILIAR; SUSCRIBIR EL ACTA DE CONCILIACIÓN RESPECTIVA; PARTICIPAR EN TODOS LOS DEMÁS ACTOS INHERENTES A LA CONCILIACIÓN, EN SEÑAL DE PLENA Y TOTAL CONFORMIDAD DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE CONTIENE ESTE DOCUMENTO; SUSCRIBEN LAS PARTES INTERVINIENTES EL 24 DE AGOSTO DE 2017.

VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE
 D.N.I. N° 20906277

ELMER RAÚL TOVAR HUANCA
 D.N.I. N° 19942403

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO SALVO QUE CONSTITUYA EN SI MISMO UN ACTO ILICITO O CONTRARIO A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES

LEGALIZACION A LA VUELTA

Regulación
 CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
 SEVERO CUELLMDES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (D.L. 1019 ART. 107)

CERTIFICO: QUE LA(S) FIRMA(S) QUE FIGURA(N) EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPOND(N) A: VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 20906277 LA(S) MISMA(S) QUE SE LEGALIZA(N) AL AMPARO DEL ART.108 DE LA LEY DEL NOTARIADO. DE LO QUE DOY FE. SE LEGALIZA(N) LA FIRMA(S) MAS NO EL CONTENIDO. LIMA, 24 DE AGOSTO DEL 2017. VBº MLP.



[Handwritten signature]

Alfredo Lambraza Rodriguez
NOTARIO DE LIMA



NOTARIA VENERO BOCANGEL
Jr. Moquegua 206 Esq. con Calle Cusco
Huancayo Junín - Perú
Telefax 218564

LEGALIZO la firma de ELMER RAUL TOVAR
JUANCA Identificado con ONI 19942403
quien asume la responsabilidad por el contenido del presente documento.

Huancayo: 25 AGO. 2017



[Handwritten signature]
RONALD ROMULO VENERO BOCANGEL
ABOGADO - NOTARIO DE HUANCAYO
REG. Nº 053 CNJ.



CONSORCIO SUZUKI ASCENSION
[Handwritten signature]
SEVERO CIVILIBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU

TAYACAJA - HUANCAMELICA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU, con RUC N° 20287820632, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N Distrito de Tintay Puncu-Tayacaja-Huancavelica, debidamente representado por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Ing. DANTE RONALD ICHPAS PUENTE, identificado con DNI. N° 20036351 otorga:

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO

Mediante el presente documento, se deja expresa constancia que, el **CONSORCIO SUPERVISIÓN TALHUIS**, debidamente representado por su Representante Legal Sr. ENRIQUE LÓPEZ ORIHUELA, identificado con DNI. N° 19904621, conformado el presente CONSORCIO SUPERVISIÓN TALHUIS por el Ing. ELMER RAÚL TOVAR HUANCA, identificado con DNI. N° 19942403, con RUC N° 10199424039, con participación del 80% y el Ing. VÍCTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE, identificado con DNI N° 20906277, con RUC N° 10209062777, con participación del 20%, quien han cumplido satisfactoriamente con la prestación del Servicio de Consultoría de Supervisión, a favor de la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu-Tayacaja-Huancavelica, conforme al detalle siguiente:

Obra	"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE Balcón, Talhuis y Rodiopampa del Distrito de Tintay Puncu - Tayacaja - Huancavelica"
Monto de Ejecución de Obra	S/. 5 * 121,063.00 Soles (Incl. IGV).
Contrato de Servicio	Contrato N° 0260-2017-MDTP - Adjudicación Simplificada N° 008-2017/MDTP/CdS.
Monto Contrato de Supervisión	S/. 256,053.00 (Doscientos cincuenta y seis mil cincuenta y tres con 00/100 Soles).
Plazo Total del Servicio	255 días calendario.
Fecha Inicio de Servicio	14 - 09 - 2017.
Paralización de Obra	40 días calendario (01/05/2018 al 10/06/2018).
Ampliación de Plazo N° 01	15 días calendario.
Fecha Término real de Obra	06 - 07 - 2018.

Se emite de acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 145 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Registro de Penalidades: NO.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime pertinente.

Tintay Puncu, 10 de Diciembre de 2018.

Cambiamos contigo...!

CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 001 - 2015

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE TOCLLACURI Y OCORO, DISTRITO DE COLCABAMBA, TAYACAJA, HUANCVELICA"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Consultoría de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE TOCLLACURI Y OCORO, DISTRITO DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA, con RUC N° 20185726216 con domicilio legal en la Plaza Principal S/N del Distrito de Colcabamba debidamente representado por el Ing. DIAZ GOMEZ MIGUEL ANGEL, identificado con DNI N° 19835765, en su calidad de Gerente Municipal, facultado por Resolución de Alcaldía N° 011-2015-MDC/A de fecha 06 de enero del 2015, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", y de otra parte el CONSORCIO INGENIEROS; representado por el Sr. RICARDO MIGUEL VIVANCO VERANO identificado con DNI N° 4499294; integrado por el Sr. ALVAREZ PAITAMPOMA CHRISTIAN ROBERTO; con DNI N° 41234823; con RUC N° 10412348236 con domicilio legal en la Av. Giráldez N° 896 Distrito de Huancayo Provincia de Huancayo Departamento de Junín y por el Sr. VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE; con DNI N° 20906277; con RUC N° 10209062777 con domicilio legal en Jr. Otero N° 595 - Urb. Santa María Distrito de Carhuamayo Provincia de Junín Departamento de Junín; quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de agosto el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001-2015-CE-MDC para la contratación del servicio de consultoría de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE TOCLLACURI Y OCORO, DISTRITO DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA", a CONSORCIO INGENIEROS integrado por ALVAREZ PAITAMPOMA CHRISTIAN ROBERTO con RUC N° 10412348236 y VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE con RUC N° 10209062777, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE TOCLLACURI Y OCORO, DISTRITO DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA", conforme a los Términos de Referencia:

JEFE DE SUPERVISION:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD
01	VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE	ING. CIVIL

ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISION:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD
01	PABLO ERNESTO FLORES LEON	ING. CIVIL

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO INGENIEROS
Ing. Ricardo Vivanco Verano
REPRESENTANTE LEGAL

Cambiamos contigo...!

ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD
01	NIEVES REGINA PEREZ VILLAR	ING. AMBIENTAL

EQUIPO MINIMO REQUERIDO:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	CAMIONETA 4X4	01
02	EQUIPO DE TOPOGRAFIA (ESTACION TOTAL)	01
03	NIVEL DE INGENIERO	01
04	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	01
05	LAPTOP CORE I7	01

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 210, 738.37 (Doscientos Diez mil Setecientos Treinta y ocho con 37/100 Nuevos Soles)**, incluye IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación del servicio a **EL SUPERVISOR** en **NUEVOS SOLES**, en pagos periódicos según valorización, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que **LA ENTIDAD** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, **EL SUPERVISOR** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- El plazo de ejecución del presente contrato es de **240 días calendario**, el mismo que se computa desde que la Entidad entregue el Expediente Técnico de Obra Completo al **SUPERVISOR**.
- Que la Entidad entregue el terreno o lugar donde se ejecutara la obra al **EJECUTOR DE OBRA**.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora¹ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CANTUBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Cambiamos contigo...!

partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONSULTOR entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

EL SUPERVISOR se acoge a la Aplicación de la Ley N° 28015 - REMYPE.

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. **21,073.84 (Veinte y Uno Mil Setenta y Tres con 84/100 Nuevos Soles)**. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el área usuaria Sub Gerencia de Infraestructura.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL SUPERVISOR** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL SUPERVISOR** es de 01 año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONSULTOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO ENRIQUE GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Cambiamos contigo...!

la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Nº	INFRACCION	MULTA
01	DE LOS PROFESIONALES Los profesionales propuestos que no ejecutan la obra en mención.	45 x K
02	CONTROL DE MEDIO AMBIENTE Por no presentar el plan de Mitigación Ambiental al Inicio de la Obra. Por no presentar el plan de Cierre de Obra.	45 x K

K= 0.05 % del contrato

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO INGENIEROS
Ing. Ricardo M. Vivanco Herano
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO DE INGENIEROS
SEVERO CHUMBEZ GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Cambiamos contigo...!

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVO: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA PRINCIPAL S/N DISTRITO DE COLCABAMBA.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. TAHUANTINSUYO MANZANA L LOTE 3 DEL DISTRITO DE EL TAMBO HUANCAYO JUNIN.**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en el distrito de Colcabamba a los 11 días del mes de Setiembre del 2015.

CONSORCIO INGENIEROS

Ing. Ricardo M. Vizanco Verrano
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
DISTRITO HUANCAYO

Ing. Miguel Ángel Díaz Gómez
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO INGENIEROS

Ing. Ricardo M. Vizanco Verrano
REPRESENTANTE LEGAL

"EL SUPERVISOR"

CONSORCIO INGENIEROS ASCENSION

SEVERO CERVANTES GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



CONSTITUCION DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, LA CONSTITUCIÓN DEL "CONSORCIO INGENIEROS", QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR VICTOR VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE, IDENTIFICADO CON DNI N° 20906277, CON RUC N° 10209062777, DOMICILIADO EN EL JIRON OTERO N° 595 - URBANIZACION SANTA MARIA - DISTRITO DE CARHUAMAYO - PROVINCIA DE JUNIN - JUNIN, Y DE LA OTRA PARTE EL SEÑOR CHRISTIAN ROBERTO ALVAREZ PAITAMPOMA, IDENTIFICADO CON DNI N° 41234823, CON RUC N° 10412348236, DOMICILIADO EN LA AV. GIRALDEZ N° 896 DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO: DEL OBJETO.- LAS PARTES CONVIENEN EN CONSTITUIR EL CONSORCIO CON LA FINALIDAD ÚNICA DE SUPERVISAR LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE TOCLLACURI Y OCORO, DISTRITO DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA", CONVOCADO MEDIANTE EL PROCESO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 001-2015-CE-MDC - PRIMERA CONVOCATORIA, CUYA BUENA PRO RECAYO EN EL "CONSORCIO INGENIEROS".

SEGUNDO: PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES.- LAS PARTES CONVIENEN EN DISTRIBUIR EL PORCENTAJE DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE	90 %
- CHRISTIAN ROBERTO ALVAREZ PAITAMPOMA	10 %

EN LAS RESPONSABILIDADES Y DERECHOS ASUMIDOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA QUE SE EFECTUÉ LOS BENEFICIOS, GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES DE LA OBRA POSTERIORES, SERÁN ASUMIDOS SOLIDARIA E ÍNTEGRAMENTE POR LOS SEÑORES VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE Y CHRISTIAN ROBERTO ALVAREZ PAITAMPOMA.

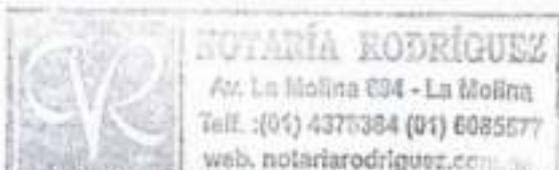
TERCERO: DEL REPRESENTANTE LEGAL - SE DESIGNA AL SEÑOR RICARDO MIGUEL VIVANCO VERANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 44099294, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL "CONSORCIO INGENIEROS".

CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD. QUEDA ESTIPULADO QUE EL "CONSORCIO INGENIEROS", SUPERVISARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE TOCLLACURI Y OCORO, DISTRITO DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA", PARA LOS EFECTOS DEL MANEJO ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTAL, CONTROL DE GASTOS Y EFECTOS DE MANEJO BANCARIO Y FINANCIERO SE DESIGNA AL SEÑOR RICARDO MIGUEL VIVANCO VERANO, QUIEN QUEDA FACULTADO PARA QUE EN NOMBRE DEL "CONSORCIO INGENIEROS" PUEDA ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES. GIRAR FIRMAR Y ENDOSAR CHEQUES, COBRAR CHEQUES, EFECTUAR DEPÓSITOS Y RETIROS, COBRO DE ADELANTOS EN GENERAL, PRESENTACIÓN Y COBRO DE VALORIZACIONES Y/O LIQUIDACIONES, Y TODAS AQUELLAS QUE FUERAN NECESARIAS EN LA SUPERVISION DE LA OBRA DESDE EL INICIO DE LA OBRA HASTA SU LIQUIDACIÓN FINAL.

LA CONTABILIDAD Y FACTURACIÓN DE LA SUPERVISION ESTARA A CARGO DEL "CONSORCIO INGENIEROS", REPRESENTADO POR EL SEÑOR RICARDO MIGUEL VIVANCO VERANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 44099294, QUE LLEVARA LA CONTABILIDAD DE MANERA INDEPENDIENTE COMO "CONSORCIO INGENIEROS"

CONSORCIO INGENIEROS ASCENSION

 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



QUINTO: DE LOS TRABAJOS.- LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ESTARÁ A CARGO DEL INGENIERO VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE, QUIEN ES EL DESIGNADO POR LOS CONSORCIADOS, Y VELARA POR LA CORRECTA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SEXTO: FIRMA DEL CONTRATO.- EL CONTRATO QUE CELEBRA EL CONSORCIO DEBE SER SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL "CONSORCIO INGENIEROS" SEÑOR RICARDO MIGUEL VIVANCO VERANO.

SÉPTIMO: PROHIBICIONES Y RESOLUCIÓN.- EL CONSORCIO ASI CONSTITUIDO NO PODRÁ EXTINGUIRSE HASTA QUE SE HAYA CONCLUIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DESDE EL INICIO DE LA OBRA HASTA LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA, ASI MISMO ESTE CONTRATO DE ASOCIACIÓN ES IRRENUNCIABLE MIENTRAS DUREN LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.

OCTAVO: SANCIONES Y DISCREPANCIAS.- EL INCUMPLIMIENTO O TRASGRESIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DARÁ LUGAR A LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA NORMATIVIDAD DE LA LEY DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO. SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS Y SUPLETORIAMENTE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, IGUALMENTE LAS DISCREPANCIAS SE RESOLVERÁN POR EL MISMO PROCEDIMIENTO.

NOVENO: DISPOSICIONES FINALES.- LOS INTERVINIENTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO FISCAL DEL "CONSORCIO INGENIEROS", EN LA AV. TAHUANTINSUYO MZA L LOTE 3 DEL DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN. Y SE SOMETEN TÁCITAMENTE A LOS TRIBUNALES Y JUECES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

LEÍDA EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y APROBACIÓN A LOS TREINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE
 DNI N° 20906277

CHRISTIAN ROBERTO ALVAREZ PAITAMPOMA
 DNI N° 41234823

CERTIFICACION A LA VUELTA

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMA

ALEJANDRO PAUL RODRIGUEZ CRUZADO, NOTARIO DE LIMA, CERTIFICA: QUE LA(S) FIRMA(S) QUE SE ENCUENTRA(N) EN EL DOCUMENTO CORRESPONDEN A: **VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE**, IDENTIFICADO (A) CON D.N.I. N°. 20906277, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO MANIFESTANDO QUE LA FIRMA ES LA MISMA QUE USA EN TODOS LOS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS. -----

LA PRESENTE CERTIFICACION NO PREJUZGA LA LEGALIDAD DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, SOLAMENTE SE CERTIFICA LA FIRMA, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTICULO 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO, DECRETO LEGISLATIVO 1049. -----
DE TODO LO QUE DOY FE. LIMA, 31 DE AGOSTO DEL 2015. -----EHT. >

JORGE A. LAZ
ABOGADO
Jr. Arzapalo N°
LA MERCED



[Handwritten signature]
Alejandro Paul Rodriguez Cruzado
NOTARIO-ABOGADO
LIMA



DOY FE: Que, la firma que se encuentra en el anverso corresponde a Don. CHRISTIAN ROBERTO ALVAREZ PAITAMPOMA, identificado con DNI N° 41234823.- Respectivamente.- Es auténtico.- Legalizo a solicitud del mismo.- Conforme al Art. 108 de la Ley del Notariado el Notario no asume responsabilidad por el contenido del documento.- La Merced, ocho de setiembre del año dos mil quince.-

b.



[Handwritten signature]
Jorge A. Lago Villanueva
Abogado Notario de Choschamayo

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ACTA DE TERMINACION DE OBRA

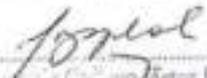
OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE TOCLLACURI Y OCCORO, DISTRITO DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA."

Meta ejecutada : 100%
 Plazo de ejecución : 240 días
 Modalidad : Contrata
 Presupuesto : S/ 4'214,767.46 N.S.

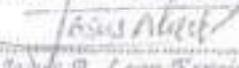
En las comunidades de Tocllacuri y Occoro, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", siendo las 10:00 horas del día 18 de Mayo del 2016, reunidos en los lugares donde se ejecutaron las obras, para comprobar la culminación de la misma, contando con la asistencia de la supervisión y ejecutores:

Supervisor de obra : Ing. Victor Raúl Arzapalo Callupe
 Residente de obra : Ing. Clifor Héctor García Corzo
 Contratista : Jesús A. León Espejo
 Gerente de obra : Arq. Reimundo Z. Damián Laura

Se procedió a verificar la terminación de la obra, revisando los planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, habiéndose encontrado conforme, se deja constancia que en la obra se ha cumplido con los documentos del Expediente Técnico aprobado, en fe de los cuales suscriben la presente Acta de terminación de los trabajos, firmados en señal de conformidad de los presente.


 Arq. Victor Raúl Arzapalo Callupe
 Ing. SUPERVISOR
 CIP 30531

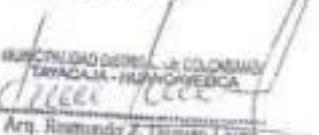
SUPERVISOR

CONSORCIO COLCABAMBA

 Jesús A. León Espejo
 REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATISTA


 CLIFOR HÉCTOR GARCÍA CORZO
 INGENIERO CIVIL
 Rol. C. Colegio de Ingenieros N° 53200

RESIDENTE

MUNICIPALIDAD GENERAL DE COLCABAMBA
 TAYACAJA - HUANCAMELICA

 Arq. Reimundo Z. Damián Laura
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

 SEVERO CUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

A. PROYECTO EJECUTADO:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE TOCLLACURI Y OCCORO, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA". CÓDIGO SNIP N° 275327.

B. DATOS GENERALES:

UBICACIÓN

REGIÓN	: HUANCVELICA
PROVINCIA	: TAYACAJA
DISTRITO	: COLCABAMBA
LOCALIDAD	: C.P. TOCLLACURI Y OCCORO
FINANCIAMIENTO	: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
PROPIETARIO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
MODALIDAD	: CONTRATA - SUMA ALZADA
N° DE CONTRATO	: 001 -GM/MDC-2015
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	: 10/09/2015
MONTO DEL CONTRATO	: S/. 4'214.767.46
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 240 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE ENTREGA DEL TERRENO	: 15/09/2015
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 21/09/2015
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	: 18/05/2016
FECHA DE TÉRMINO REAL	: 18/05/2016
CONTRATISTA	: CONSORCIO COLCABAMBA
REPRESENTANTE LEGAL	: JESÚS ÁNGEL LEÓN ESPEJO
RESIDENTE DE OBRA	: ING. CLIFOR HÉCTOR GARCÍA CORZO
SUPERVISOR	: CONSORCIO INGENIEROS
SUPERVISOR DE OBRA	: ING. VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE

Señala las 8:00 a.m. del día 04 de Julio, se hicieron presentes en la Obra para verificar la subsanación del Pliego de Observaciones formuladas el día 08 y 10 de Junio del 2016, por la Comisión de Recepción de Obra, para lo cual se dio inicio al recorrido de la inspección ocular en la Comunidad de Tocllacuri y en la Comunidad de Occoro, en la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE TOCLLACURI Y OCCORO, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA" - CÓDIGO SNIP N° 275327, de una parte la Municipalidad Distrital de Colcabamba, representada por la Comisión de Recepción de Obra, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 086-2016-A/MDC, de fecha 27 de Mayo del 2016 integrado por los siguientes miembros:

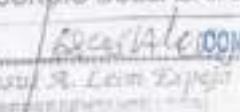
POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

Presidente : Arq. Reimundo Damián Laura (Sub Gerente de Infraestructura)
1º Miembro : Ing. Elno Ángel Flores León (Jefe de Estudios y Proyectos)



CLIFOR HECTOR GARCIA GORZO
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 6520

CONSORCIO COLCABAMBA



JESÚS ÁNGEL LEÓN ESPEJO
REPRESENTANTE LEGAL

SEVERO CHUMBER GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



2º Miembro : Ing. Víctor Raúl Arzapalo Collupe (Asesor del Comité)

POR EL CONTRATISTA:

Residente De Obra : Ing. Clifor Héctor García Corzo
Representante Del Consorcio : Sr. Jesús Ángel León Espejo

ANTECEDENTES

La Obra fue adjudicada por la Municipalidad Distrital de Colcabamba, mediante proceso de LICITACION PUBLICA N° 01-2015-CE-MDC - Primera Convocatoria al CONSORCIO COLCABAMBA, para que ejecute bajo la Modalidad de Contrato a Suma Alzada, por el monto de su oferta económica, la misma que asciende a la suma de S/. 4'214,767.46 (Cuatro Millones Doscientos Mil Setecientos Sesenta y Siete con 46/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley.

Con fecha 08 y 10 de junio, se dio inicio al Acto de Recepción de Obra, por el comité de Recepción de Obra designado con Resolución de Alcaldía N° 006-2016-A/MDC, conformado por: (Presidente) Arq. Reimundo Damián Laura, (1º Miembro) Ing. Elmo Ángel Flores León, (2º Miembro), Ing. Víctor Raúl Arzapalo Collupe, donde el día en mención se redactó el Acta de pliego de Observaciones de Obra de acuerdo al Art. 210 del RLCE.

OBJETIVO

PRIMERO.- La Obra objeto de recepción se dio el día 04 de julio del 2015, en la Comunidad de Tocllacuri y en la Comunidad de Occoro, habiendo sido ejecutada bajo la modalidad a suma alzada por EL CONSORCIO COLCABAMBA, en un plazo de ejecución de 240 días calendario. Los Miembros del Comité de Recepción, realizaron la constatación física verificando su cumplimiento según Expediente Técnico de la Obra, ejecutada y culminada en su totalidad.

SEGUNDO.- La Obra se ha realizado en la zona según indica el plano de ubicación, el mismo que se ejecutó de acuerdo a los planos generales, especificaciones técnicas y demás documentos que contempla el Expediente.

TERCERO.- Habiendo efectuado la Comisión el recorrido y la inspección de la Obra in situ; siguiendo todo los detalles que fue solicitado respecto al proceso constructivo de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Comunidades de Tocllacuri y Occoro, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayaquina - Huancavelica"- Código SNIP N° 275327; desde su inicio hasta su culminación de la misma, luego de la inspección ocular, la Comisión establece que la Obra, esté ejecutada y culminada.

CUARTO.- En la fecha la comisión designada con Resolución de Alcaldía N° 006-2016-A/MDC, efectúa el recorrido y la inspección de la obra in situ; y habiendo verificado el levantamiento de observaciones del 08 y 10 de junio del 2016; y en cumplimiento al Artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, párrafos segundo y tercero; luego de la inspección ocular, la Comisión constata que dichas observaciones formuladas en el pliego de observaciones han sido subsanadas, por lo que se establece que la Obra esta culminada, salvo vicios ocultos que pudieran existir.

Arzapalo Collupe Víctor Raúl
ING. SUPERVISOR
CIP 65111

CLIFOR HECTOR GARCIA CORZO
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 5521

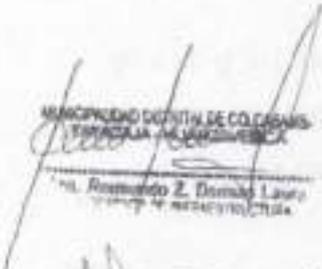
CONSORCIO COLCABAMBA
JESUS A. LEON ESPEJO
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

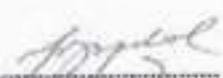


RECEPCIÓN DE OBRA: La Comisión de Recepción al término de la diligencia siendo las 6.00 pm del 04 de Julio del 2016, dio por recepcionada la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Comunidades de Toclacuri y Decoro, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tarma - Huancavelica" - Código SNIP N° 275327.

En señal de conformidad en todos sus términos, los Miembros del Comité de Recepción y los Representantes de la Empresa Contratista, se suscriben la presente Acta en Original y Cinco (05) copias.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
 TARMAS - HUANCVELICA
 Sr. Armando Z. Doraño Lazo
 Alcalde


 Ing. Elmo Florer León
 Jefe de Obra, Estudios y Proyectos


 Arzapalo Callupe Victor Raúl
 ING. SUPERVISOR
 CIP 66161



 CLAYON HECTOR GARCÍA CORZO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 6520


 CONSORCIO COLCABAMBA
 Jesús A. León Espejo
 REPRESENTANTE LEGAL


 CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
 SEVERO CUMBES GÓMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

Cambiamos contigo...!

CONFORMIDAD DE SUPERVISION DE OBRA

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE TOCLLACURI Y OCCORO, DISTRITO DE COLCABAMBA, TAYACAJA- HUANCVELICA"

El Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Colcabamba,

CERTIFICA:

Que, el "CONSORCIO INGENIEROS", conformado por:

- 1.- Ing. VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE, identificado con D.N.I. N° 20906277, con RUC N° 10209062777, con 90% de participación,
- 2.- Ing. CHRISTIAN ROBERTO ALVAREZ PAITAMPOMA, identificado con DNI N° 41234823, con RUC N° 10412348236, con 10% de participación.

Obtuvieron la Buena Pro de la ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 001-2015-CE/MDC, para el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE TOCLLACURI Y OCCORO, DISTRITO DE COLCABAMBA, TAYACAJA - HUANCVELICA".

El 11 de Setiembre del 2015, se firmó el Contrato de Adjudicación Directa Publica N° 001-2015, por la suma de S/. 210,738.37 (Doscientos Diez Mil Setecientos Treinta y Ocho con 37/100 nuevos soles), para la Supervisión de la obra mencionada por un plazo de ejecución de 240 (Doscientos Cuarenta días) calendario.

El servicio de supervisión se realizó entre el 21/09/2015 hasta el 18/05/2016, en tanto que la recepción de obra se concluyó el 04/07/2016.

Los servicios del **CONSORCIO INGENIEROS** y el Supervisor de Obra Ing. VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE se efectuaron en concordancia con los términos de referencia del contrato firmado, por lo que se expide la presente CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

Colcabamba, 14 de Diciembre de 2017.



R. LACRUZ YSOPURO PASADONA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 82248

C.C.

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION



SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 047-2017-GM/MPS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-CS/MPS Primera Convocatoria

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN 21 CUADRAS DEL BARRIO JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN", que celebra de una parte MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20146674403, con domicilio legal en el Jr. Coionos Fundadores N° 312 - Satipo - Junin, representada por su Gerente Municipal Ing. NANCY MARLENY CORONEL CAMAYO, identificado con DNI N° 41059952, con las facultades delegadas por el alcalde provincial mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2017-A/MPS de fecha 10 de enero del 2017; y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL, integrado por la empresa VARZA INGENIEROS S.C.R.L., con RUC N° 20486474131, con domicilio legal en Jr. Otero N° 595 (Barrio Santa María) Junin - Junin - Carhuamayo, inscrita en la Ficha N° 11056073 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huancayo, Zona Registral N° VII - Sede Huancayo, debidamente representado por su Representante Legal, ARZAPALO CALLUPE VÍCTOR RAÚL con DNI N° 20906277, según poder inscrito en la Ficha N° 11056073, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huancayo, Zona Registral N° VII - Sede Huancayo, el Sr. GUILLERMO JESÚS TINTAYA FLORES con DNI° 10417640903, con Ruc N° 10417640903, con Domicilio Legal en Jr. Hualtaga 205 (Espaldas Coliseo Wanka) Chilca - Huancayo - Junin, y el Sr. VÍCTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE con DNI° 20906277, con Ruc N° 10209062777, con Domicilio Legal en Jr. Otero N° 595 - Junin - Junin - Carhuamayo, quienes mediante Contrato de Consorcio con firmas legalizadas ante Notario Público han concordado que la representación legal del consorcio lo asume el Sr. VÍCTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE, identificado con DNI N° 20906277, asimismo para efecto de la facturación se realizara a nombre de la empresa VARZA INGENIEROS S.C.R.L., con RUC N° 20486474131, a quien se hará los depósitos de pagos productos de las valorizaciones a la Cuenta Corriente Interbancaria - CCI N° 011 237 000100025875 54 perteneciente al Banco Continental; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Requerimiento de Bienes, Servicios u Obras N° 000866, presentado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, el cual solicita LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN 21 CUADRAS DEL BARRIO JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN" CÓDIGO SNIP N° 220178, conforme a los Términos de Referencia

Con fecha 12 de junio, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2017-CS/MPS - PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN 21 CUADRAS DEL BARRIO JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN", al CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 28 de junio de 2017, estando dentro del plazo para la presentación de requisitos para suscribir el contrato, EL CONTRATISTA presenta los requisitos solicitados en su totalidad por mesa de partes de la Entidad con registro N° 14666.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN 21 CUADRAS DEL BARRIO JORGE CHÁVEZ, DISTRITO



CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL
Ing. Víctor Arzapalo Callupe
Supervisor de Obra

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBERES GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN". Conforme a los términos de referencia;

1. SUPERVISOR DE OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES : VÍCTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE
 PROFESIÓN : INGENIERO CIVIL
 CIP : 66181
 DNI : 20906277

2. ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA

APELLIDOS Y NOMBRES : GUILLERMO JESÚS TINTAYA FLORES
 PROFESIÓN : INGENIERO CIVIL
 CIP : 109377
 DNI : 41764090

3. TOPÓGRAFO

APELLIDOS Y NOMBRES : EDUARDO ANTONIO TINTAYA FLORES
 PROFESIÓN : INGENIERO
 DNI : 42091342

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

Actividades Previas a la Ejecución de la Obra.

- a. Movilización e Instalación del Supervisor en Obra
- b. Revisión del Expediente Técnico
 - Conocimiento del Expediente Técnico
 - Revisión de la Ingeniería Básica
 - Revisión de la ingeniería de Detalle
 - Permisos
 - Otros
 - Informe de Revisión del Expediente Técnico
- c. Revisión de la Oferta Técnico Económica del Contratista
 - Cronograma de Uso de Equipos
 - Verificación de Rendimientos
 - Compatibilización del Expediente
 - Precios Unitarios de Obra
 - Cronograma de Obra
 - Cronograma de Adquisición de Materiales
 - Cumplimiento de Seguros de Obra
 - Revisión del Programa de Obra
 - Revisión del Plan de Seguridad de Obra
 - Documentación del ingeniero Residente así como del Plantel de Profesionales destacados en Obra.
 - Informe de Revisión de la Propuesta Técnico Económica del Contratista
- d. Apertura del Cuaderno de Obra y velar que siempre este en obra.
- e. Entrega del Terreno
 - Asesoramiento en la Entrega del Terreno
 - Delimitación del Área de Trabajo y Ubicación de Puntos de Control Topográfico
 - Suscripción del Acta de Entrega del Terreno.

Como resultado de la evaluación in situ y la verificación de la concordancia del expediente técnico y propuesta técnica económica de la obra el supervisor deberá advertir los posibles adicionales (dependiendo del sistema y modalidad de contratación), que pudieran generarse como consecuencia de mayores metrados o actividades no considerados en el expediente técnico.

Actividades Durante la Ejecución de la Obra.



CONSORCIO SUPERVISOR
SELVA CENTRAL

Ing. Víctor Arzapalo Callupe
Subsupervisor del Obra

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



- a. Control Técnico de la Obra.
 - Plan de Trabajo.
 - Evaluación de los Procesos Constructivos.
 - Revisión de las Instalaciones, Equipos, Materiales y Personal.
 - Revisión y Aprobación de Diseños de Ejecución.
 - Supervisión de las Partidas del Expediente Técnico.
 - Recomendaciones sobre Cambios y Modificaciones al Expediente Técnico.
 - Control de Uso de Equipos.
- b. Control de Calidad de la Obra.
 - Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.
 - Cumplimiento de las Normas y Manuales Técnicos.
 - Realización de Pruebas de Control de Calidad en Materiales.
 - Realización de Ensayos (terceros).
- c. Control de Avance de la Obra.

Control de la Programación de Obras y Avance Valorizaciones Mensuales

- Presentación de Informes y valorizaciones mensuales y otros que requiera la entidad.
- Asesoramiento por controversias con el contratista y terceros por daños.

d. Control de Medio Ambiente

- Eliminación de Material Excedente
- Uso de Canteras
- Demarcación y Aislamiento de Área de Trabajo
- Control de Ruidos
- Control de Agentes Contaminantes
- Política Información y Comunicación Social
- Almacenamiento de Materiales
- Limpieza de la Obra.

e. Control de Seguridad

- Control de Accidentes de Obra
- Charlas de Seguridad al Personal de Obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros)
- Control de Cumplimiento de la Seguridad en Obra
- Verificación de Facilidades de Emergencias Médicas
- Informe de Accidentes
- Procedimientos de Emergencia

f. Control Económico Financiero

- Control de los Adelantos en Efectivo y por Materiales
- Formulación de Adicionales y/o Deductivos de Obra
- Análisis del Precios Unitarios para Partidas Nuevas y negociación con el Contratista
- Control del Cronograma Valorizado y Real
- Comprobación del Pago de Sueldos y Beneficios Sociales
- Control de Cartas Fianzas
- Control de Pago de Valorizaciones
- Control de Materiales de Construcción

g. Otras actividades:

- Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el Residente de Obra.
- Asistir y participar en las reuniones que organice el MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.



CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL

Ing. Víctor Arzapalo Quiñonez
Supervisor de Obra

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



- Analizar, interpretar y opinar la validez de los resultados de los ensayos de campo (Laboratorio de suelos y concreto) que haya efectuado el contratista.
- Sustener con los funcionarios de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato.
- Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto proyecto, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde (sustento de metrados, resumen de ensayos, etc.)
- Remisión de los informes especiales para el MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
- Mantenimiento del archivo general del proyecto objeto del contrato. Este archivo copia se entregara a MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO con la Liquidación de Obra.
- Vigilancia de que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos.



Actividades de Recepción de la Obra, Liquidación de Contrato e Informe Final.

a. Recepción de Obra

- Comunicación de Recepción de Obra a La Entidad
- Presentar el Informe de Situación de la Obra
- Solicitar la conformación de Comité de Recepción

b. Previo a la Recepción de Obra

- Revisión de los Planos de post construcción de la Obra
- Revisión de los Metrados de Obra
- Revisión de la Memoria Descriptiva de la Obra
- Recepción Previa de Obra (con observaciones)

c. Durante la recepción de obra

- Suscripción del Acta con Observaciones
- Supervisión del Levantamiento de las Observaciones
- Comunicación del Levantamiento de Observaciones a La Entidad
- Recepción Final de Obra.

d. Liquidación de Obra.

- Conformidad de los Planos de Post construcción
- Conformidad de los Metrados de Obra
- Conformidad de la Memoria Descriptiva
- Revisión, conformidad y/o reformulación de la Liquidación de Obra presentada por el contratista
- Presentar el informe final de la obra

e. Presentar la liquidación del contrato de supervisión de obra.

f. Otras actividades relacionadas:

- La recepción de obra y la liquidación de contrato se ejecutaren dentro de los plazos establecidos en la Ley y su Reglamento.
- El informe de situación de la obra ejecutada, dentro de los cinco días Útiles antes de la recepción previa de la obra, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.
- Asesoramiento y participación en la recepción previa y final de la obra. El Supervisor será en todo momento el asesor de la Comisión de Recepción, durante la recepción previa y final de la obra.
- La Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Finales y Planos Post-Construcción presentados por el Residente de Obra, deben estar firmados en cada una de las hojas y planos tanto por el Jefe de Supervisión y el contratista.



CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL

Ing. Víctor Arzapalo Calluqueo
Supervisor de Obra

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



- El informe final incluirá la descripción de todo el proceso de ejecución de la obra, incluyendo modificaciones y adicionales, metrados finales, ampliaciones de plazo etc., realizando una evaluación de la calidad de la obra. El informe final incluirá recomendaciones para su mantenimiento y conservación.
- El Supervisor presentara la liquidación de su contrato dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la aprobación por parte de la entidad, de la liquidación de la obra supervisada.



PROCEDIMIENTO DE CONTROL

- Los procedimientos de control se efectuarán de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas del expediente técnico, y cuando no estuviere y complementariamente a los siguientes dispositivos.
- RNC; Reglamento Nacional de Construcciones.
- INTENTEC. Instituto de Investigación, Tecnología, Industria y Normas Técnicas.
- La supervisión para el desarrollo de sus funciones, debe hacer cumplir la normatividad vigente, los términos de referencia, los manuales técnicos y directivas de la entidad, las normas técnicas de control de la contraloría general de la república, la propuesta técnica y económica, documentos contractuales y demás disposiciones legales vigentes.
- El supervisor adoptara los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades, relacionadas con la ejecución del proyecto.
- Informe técnico; el supervisor será responsable de controlar de calidad, exigiendo y verificando con el CONTRATISTA realice las pruebas necesarias para demostrar la calidad de los trabajos ejecutados. **Deberá elaborar un informe técnico que señale resultados, comparado con parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, asimismo, incluirá las recomendaciones y conclusiones correspondiente.**
- El informe técnico será presentado al MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO incluirá en el informe de situación de la obra, que presenta el Supervisor anticipadamente a la comisión de recepción y será requisito indispensable anticipadamente para la Recepción de la Obra.
- El supervisor debe controlar permanentemente la calidad de los trabajos, en tal sentido los resultados finales del control deberán estar dentro de los parámetros exigidos.
- En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, cada vez que el contratista este en la obligación de terminar correctamente el trabajo hasta la culminación del proyecto, sin embargo, el supervisor no se eximirá de la responsabilidad de estos resultados, por lo que se hará acreedor de la sanción indicada de los Términos de Referencia.

DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El Supervisor de Obra presentara a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

- Informe Diagnostico relacionado con la revisión y verificación del Expediente Técnico, formulando sus conclusiones y recomendaciones.
- Las valorizaciones mensuales por avance de obra del Contratista dentro del plazo estipulado por ley.
- Informes Mensuales de las actividades técnico - Económico de la Obra, dentro de los primeros 06 Días naturales del mes siguiente, adjuntando una ficha de

CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL

Ing. Víctor Arzapalo Callupe
Supervisor de Obra

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



información mensual y un resumen ejecutivo, debiendo contener además, en una relación enumerativa mas no limitativa, los siguientes aspectos: (el retraso injustificado en la presentación del informe mensual está sujeto a lo dispuesto en los artículos 133° y 134° del RLCE).

- Toda la documentación se presentara en 01 original y 03 copias.

ÁREA DE SUPERVISIÓN

- Actividades desarrolladas por el Supervisor de Obra.
- Memoria descriptiva de los avances de obra y asuntos más resaltantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.
- Relación de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por el Inspector o Supervisor de Obra, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretados estadística. Si corresponde, indicaran medidas correctivas y responsabilidades.
- Informe de las actividades de Supervisión de obra realizados durante el mes.
- Programa de sus actividades para el mes siguiente.
- Personal y equipos empleados en la Supervisión de Obra, durante el periodo comprendido en el informe.
- Estado contable del Contrato de Supervisión discriminado por partidas, Cuadra resumen de pagos a cuenta, relación de Cartas Fianza vigentes.
- Gráficos, Fotografías y cintas de video, que mostraran el estado de avance de la Obra
- Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Contratista o con terceros.
- Dara cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que el Contratista hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse a un nivel superior.

INFORMES ESPECIALES: Serán presentados dentro del plazo de tres (03) días hábiles, o en el plazo que señale LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, pudiéndose presentar:

- **Informes Solicitados por la Entidad,** presentados dentro del plazo de tres (03) días hábiles; el plazo se computara a partir del día siguiente de recepcionado la solicitud efectuada por la Entidad; si el Informe Especial amerita un plazo mayor, par razones justificadas, La Entidad otorgara un nuevo plazo de presentación del Informe.
- **Informes de Oficio,** sin que lo pida La Entidad cuando se trate de asuntos que requieran decisión o resolución de La Entidad promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer a La Entidad importantes acciones administrativas que haya tornado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia. En los Informes Mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada. Deberán ser emitidos oportunamente, a fin de evitar que la Entidad asuma responsabilidades por la presentación tardía. El Supervisor será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, la presentación tardía de la información.
- **Informes de Situación de Obra** (Previo a la Recepción de Obra), el Supervisor de Obra presentara el Informe de Situación de Obra dentro de los cinco (5) días de la fecha posteriores a la anotación en cuaderno de obra que efectuó el Ejecutor de Obra o el Contratista indicando que ha terminado la obra solicita.

Recepción es aquella. En dicho informe se informara en +qué fecha se produjo el término de la misma y, de ser el caso, informará respecto de las observaciones pendientes de cumplimiento. Incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada.



CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL

Victor Arzapalo Galupe
Supervisor de Obra

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



INFORME FINAL, incluirá la medición final de la obra, distinguiendo los trabajos ejecutados por el sistema a suma alzada.

- El resumen de rendimientos unitarios de los equipos y partidas.
- El informe final incluirá el registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.
- Revisión y conformidad a la Memoria Valorizada presentada por el Ejecutor de Obra o Contratista y de los Planos "Conforme a Obra" que aquel haya presentado.
- El Informe Final incluirá las recomendaciones para la conservación de la Edificación.
- El Informe Final incluirá una vista de la obra (de ser posible video), en la cual se muestre todo el proceso constructivo desde el inicio hasta la finalización de las obras.



Liquidaciones de Obra y Liquidación de Contrato: El Supervisor de Obra presentará a La Entidad, el informe de revisión y conformidad de la Liquidación de la Obra, presentada por el Contratista, dentro de los 15 días calendario posteriores a la presentación del Contratista. En caso el Contratista no presente su Liquidación en los plazos establecidos según el artículo 179 de la ley, el Informe incluirá la Liquidación del Contrato para la aprobación de la Entidad en el mismo plazo, conteniendo toda la información exigida. Asimismo, presentara la liquidación de su contrato una vez que quede consentida la Liquidación del Contrato de Obra.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR.

- El Supervisor de Obra será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten según el expediente técnico.
- El Supervisor de Obra será responsable de la revisión y verificación del expediente técnico de obra, efectuando las recomendaciones del caso mediante un Informe Diagnostico que presentara en un plazo máximo de 05 días de iniciado el servicio.
- El Supervisor de Obra será responsable de la entrega de valorizaciones, adicionales, deductivos, informes mensuales y otros, liquidaciones de obra y de su contrato, en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales.
- Es responsabilidad del Supervisor de Obra controlar el cumplimiento de Los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como exigirle el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral.
- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas y pólizas de seguro del Contratista, comunicando a La Entidad los vencimientos con un mes de anticipación.
- Es responsabilidad del Supervisor de Obra revisar y elaborar el informe de conformidad de los expedientes adicionales, deductivos (dependiendo del sistema y modalidad de contratación) y ampliaciones de manera oportuna elaborados por el contratista. Estos presupuestos deben contar con la opinión del Consultor que elaboro el proyecto y ser suscritos por el Jefe de la Supervisión, Residente de Obra y la Representante del Contratista.
- El Supervisor de Obra mantendrá un control permanente sobre los Adelantos por los adelantos directos otorgados al Contratista, si corresponde, lo que se



CONSORCIO SUPERVISOR
SELVA CENTRAL

Ing. Víctor Arzapalo Castillo
Supervisor de Obra

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



reflejara tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.

- El Supervisor de Obra mantendrá un control permanente sobre las Pólizas de seguros otorgadas al Contratista, debiendo velar por su vigencia, endoso a la entidad y el cumplimiento de las condiciones de la misma de acuerdo al contrato de ejecución de obra.
- El Supervisor de Obra, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de siete (7) años, a partir de la conformidad otorgadas por la entidad con lo establecido en el Art. 40° de ley N° 30225.
- El Supervisor de Obra no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de La Entidad.
- El Supervisor de Obra, será responsable de valorizar Obra Adicional en la planilla respectiva, no en la planilla de Obra Contratada.
- El Supervisor de Obra será responsable del control de calidad, exigiendo y verificando que el CONTRATISTA realice las pruebas necesarias para demostrar la calidad de los trabajos ejecutados, sin embargo el SUPERVISOR de su parte debe efectuar las pruebas establecidas con el tipo, frecuencia y la cantidad exigida en las normas nacionales emitiendo su informe respectivo.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente a las establecidas en los Términos de Referencia y en el Contrato, sino además a las que conforme a Ley le corresponden para lo cual Gobierno Regional de Satipo iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.
- El personal técnico del Consultor que trabaje para el Proyecto, será específicamente el indicado en su propuesta, debiendo considerarse el eventual trabajo en días domingos, festivos y jornadas nocturnas, cuando así lo requiera el Proyecto, sin que esto signifique costo adicional al pactado en el Contrato.
- Para la prestación de los servicios de Supervisión y Control, EL SUPERVISOR utilizara el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios del personal profesional, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar a mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente. Los cambios estarán sujetos a la aplicación de la penalidad establecida, salvo que el cambio obedezca a razones de caso fortuito y/o fuerza mayor.
- El Supervisor con relación al Residente de Obra, se considerara como representante de la Municipalidad Provincial de Satipo.
- El personal del Supervisor deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, etc.



CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL

Ing. Victor Arzopillo Callupe
Supervisor de Obra

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



- El Supervisor deberá contar con una oficina de campo equipada básicamente de un escritorio, computadora personal e impresora, además para la movilización del personal para labores de campo deberá disponer de un vehículo cuyo uso se adecuará a la necesidad de la supervisión (por un número de días/mes).
- El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de la Municipalidad Provincial de Satipo.
- Las pólizas así como sus correspondientes recibos de primas estarán a disposición de la Municipalidad Provincial de Satipo, quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación, El incumplimiento de esta obligación será causal de no pago de la valorización hasta que no se presente los recibos de pago de primas. La demora en el pago no generará intereses ni daños o perjuicios a la Municipalidad Provincial de Satipo.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 85,500.00 (Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **PAGOS PARCIALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA (150) días calendario**, para efectuar las gestiones de recepción y elaboración de la liquidación del contrato de obra por parte de la supervisión.

El inicio de plazo de ejecución de la consultoría comenzará a regir desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio de obra, pudiendo ser ampliado esta por causales pre establecidas que ocurran durante la ejecución de la obra. En virtud de la ampliación otorgada, la entidad debe ampliar el plazo celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal.

CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL
Ing. Víctor Arzuaga Callupe
Supervisor de Obra

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Carta N°002-2017-CDDC/JCH (Folio 21), presentado por el PRESENTANTE COMÚN del CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL el Sr. VICTOR RAUL ARZAPALO CALIPE, en lo cual SOLICITA LA RETENCIÓN DEL 10%. De fiel cumplimiento del contrato equivale al monto de **S/ 8,550.00** (Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Obras Públicas con el visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de NO MENOR DE UN (1) AÑO(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL
Ing. Victor Arzapalo Caliipe
Supervisor del Contrato

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CUMIGES GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Nº	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA DEL MONTO CONTRACTUAL	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
1	INFORMES DE CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ESPECIALES Y OTROS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD. Cuando el supervisor presente en forma extemporánea los informes de avance de obra, de conformidad del expediente técnico, liquidación de obra, dentro del plazo establecido en las bases, la ley y el reglamento. La multa es por cada día retraso.	5/1000 por cada hecho	Presentación extemporánea o fuera de fecha
2	TRAMITACIÓN DE VALORIZACIONES, ADICIONALES DE PLAZO, ADICIONALES Y OTROS INFORMES CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. Cuando la Supervisión tramita la valorización de avance de obra, ampliaciones de plazo (de ser el caso), adicionales, (de ser el caso) y otros con documentación sustentatorios faltante que perjudique su trámite normal, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar a la Supervisión por dicha demora, la multa es por cada documento faltante.	1/1000 por cada hecho	Presentación extemporánea o fuera de fecha
3	EL SUPERVISOR utilizara el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios del personal profesional, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en tal sentido de no corresponder dicha justificación se aplicara la penalidad por cada profesional cambiado.	5/1000 por cada hecho	Si se verifica que el plantel técnico propuesto no permanece en obra.



CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL
 Ing. Víctor Arzapalo
 Supervisor de Obra

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CARRILLES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas



CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL

Ing. Viejor Arzapalo
Supervisor del

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO CORTÉS DOMÍNGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL



controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por **ÁRBITRO ÚNICO CONFORMADO**. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: **RUNA TUPA – INSTITUTO ANDINO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE y NEGOCIACIÓN ASOCIACIÓN; CENTRO DE CONCILIACIÓN y ARBITRAJE HUGO VILLAR ÑAÑEZ.**

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE EL CONSULTOR:

- Dirección: Esquina de la Calle Los Cedros y Calle Héroes de la Paz – Segundo Piso, Distrito de Rio Negro – Satipo - Junín.
- Celular : 996373158
- E-Mail : v_arzapalo@yahoo.com

DE LA ENTIDAD

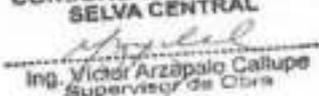
- Dirección: Jr. Colonos Fundadores N° 312 (Parque Principal) Junín - Satipo
- Teléfono : 064-546720

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Ambas partes, de común acuerdo y encontrándose en los alcances y contenidos de cada una de las cláusulas del presente contrato, proceden a suscribirlos en cuatro ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Satipo, a los cinco (05) días del mes de julio del año 2017.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
 Ing. Nancy M. Coronel Canayo
 DIRECTORA GENERAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL

 Ing. Victor Arzapalo Callupe
 Supervisor de Obra

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

 SEVERO CHUMBEZ GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



FE DE ERRATAS

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 047-2017 -GM/MPS

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2017-CS/MPS
 [PRIMERA CONVOCATORIA]**

Fe de Erratas en el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 047-2017-GM/MPS "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN 21 CUADRAS DEL BARRIO JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN" CÓDIGO SNIP N° 220178, suscrito a los cinco (05) días del mes de Julio del 2017, que tiene por objeto modificar el primer párrafo de la Cláusula Tercera: Monto contractual, en los términos siguientes:

1.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

Donde dice:

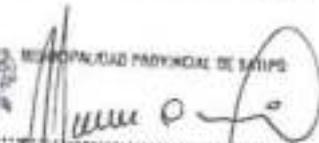
El monto total del presente contrato asciende a **S/ 85,500.00 (OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Debe decir:

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 85,500.00 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Estando las partes de acuerdo con el contenido y términos de la presente FE DE ERRATAS, firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Satipo a los **Veintitrés (23)** días del mes de **Enero** del año **2018**.




 Wilfredo M. Coronel Carrasco
 DIRECTOR MUNICIPAL
 DE LA ENTIDAD

CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL

 Ing. Victor Arzapalo Callupe
 Supervisor de Obra
 "EL CONTRATISTA"
 ING. VICTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL



CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

 SEVERO CHUMPEZ GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



ADENDA N° 01

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 047-2017-GM/MPS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2017-CS/MPS

[Primera Convocatoria]

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Contrato de Consultoría de Obra, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Satipo, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20146674403, con domicilio legal en el Jr. Colonos Fundadores N° 312 - Satipo - Junín, representada por su Gerente Municipal Ing. **BERROCAL ARGUMENTO LIDIA**, identificada con DNI N° 28604709, con las facultades delegadas por el alcalde provincial mediante Resolución de Alcaldía N° 154-2018-A/MPS de fecha 07 de mayo del 2018, y de otra parte el **CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL**, integrado por la empresa **VARZA INGENIEROS S.C.R.L.**, con RUC N° 20486474131, con domicilio legal en Jr. Otero N° 595 (Barrio Santa María) - Carhuamayo - Junín - Junín, inscrita en la Ficha N° 11056073 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huancayo, Zona Registral N° VII - Sede Huancayo, debidamente representado por su Representante Legal Arzapalo Callupe Víctor Raúl con DNI N° 20906277, según poder inscrito en la Ficha N° 11056073, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huancayo, Zona Registral N° VII - Sede Huancayo, el Sr. **GUILLERMO JESÚS TINTAYA FLORES** con DNI N° 10417640903, con Ruc N° 10417640903, con Domicilio Legal en Jr. Hualлага 205 (Espaldas Coliseo Wanka) Chilca - Huancayo - Junín, y el Sr. **VÍCTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE** con DNI N° 20906277, con Ruc N° 10209062777, con Domicilio Legal en Jr. Otero N° 595 - Carhuamayo - Junín - Junín, quienes mediante Contrato de Consorcio con firmas legalizadas ante Notario Público han concordado que la representación legal del consorcio lo asume el Sr. **Victor Raúl Arzapalo Callupe**, identificado con DNI N° 20906277, asimismo para efecto de la facturación se realizara a nombre de la empresa **VARZA INGENIEROS S.C.R.L.**, con RUC N° 20486474131, a quien se hará los depósitos de pagos productos de las valorizaciones a la **Cuenta Corriente Interbancaria - CCI N° 011 237 000100025875 54** perteneciente al **Banco Continental**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha [05/07/2017], **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA**, perfeccionaron el **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 047-2017-GM/MPS**, que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN 21 CUADRAS DEL BARRIO JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN"**.
- 1.2. Con fecha [13/07/2018] **LA ENTIDAD** mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 507-2018-GM/MPS**, **RESOLVIÓ** en su **Artículo Primero.- APROBAR** la ampliación al Contrato de Consultoría de Obra N° 047-2017-GM/MPS, por el plazo de 30 días calendarios contabilizados desde el 08 de febrero al 09 de marzo del 2018, mediante Adenda N° 01, el mismo que se sustenta por la ampliación del plazo N° 01 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en 21 Cuadras del Barrio Jorge Chávez, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo, Junín" y en el **Artículo Segundo.- Derivar** a la Sub Gerencia de Logística para que se genere el cálculo presupuestal para eventuales pagos por ampliación de plazo al contrato de Consultoría de Obra N° 047-2017-GM/MPS.
- 1.3. Con fecha [13/07/2018] **LA ENTIDAD** mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 509-2018-GM/MPS**, **RESOLVIÓ** en su **Artículo Primero.- APROBAR** la ampliación al Contrato de Consultoría de Obra N° 047-2017-GM/MPS, por el plazo de 10 días calendarios contabilizados desde el 10 de marzo al 19 de marzo del 2018, mediante Adenda N° 02, el mismo que se sustenta por la ampliación del plazo N° 02 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en 21 Cuadras del Barrio Jorge Chávez, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo, Junín" y en el **Artículo Segundo.- Derivar** a la Sub Gerencia de Logística para que se genere el cálculo presupuestal para eventuales pagos por ampliación de plazo al contrato de



CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL
 Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe
 Representante Legal

CONSORCIO SUPERVISOR ABGENSION

SEVERO CRUZES GOMEZ



Consultoría de Obra N° 047-2017-GM/MPS.

1.4. Con fecha [13/07/2018] LA ENTIDAD mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 508-2018-GM/MPS, RESOLVIÓ en su Artículo Primero.- APROBAR la ampliación al Contrato de Consultoría de Obra N° 047-2017-GM/MPS, por el plazo de 12 días calendario contabilizados desde el 20 de marzo al 31 de marzo del 2018, mediante Adenda N° 03, el mismo que se sustenta por la ampliación del plazo N° 03 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en 21 Cuadras del Barrio Jorge Chávez, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo, Junín" y en el Artículo Segundo.- Derivar a la Sub Gerencia de Logística para que se genere el cálculo presupuestal para eventuales pagos por ampliación de plazo al contrato de Consultoría de Obra N° 047-2017-GM/MPS.

1.5. Con fecha [26/07/2018] mediante Informe N° 900-2018-MPS/SGL la Sub Gerencia de Logística en base al documentos mencionados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4 de la presente adenda solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la certificación de crédito presupuestal por el monto de S/ 7,267.50 (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES), teniendo en consideración los siguientes datos:

DOCUMENTO	AMPLIACIÓN DE PLAZO	INFORME DEL CÁLCULO DE PRESUPUESTO ADICIONAL	PRESUPUESTO ADICIONAL
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 507-2018-GM/MPS	30 días calendario.	INFORME N° 838-2018-SGOP-GDUIMPS, de fecha 21/06/2018, suscrito por el Sub Gerente de Obras Públicas.	S/ 4,275.00 (Cuatro mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles)
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 509-2018-GM/MPS	10 días calendario	INFORME N° 839-2018-SGOP-GDUIMPS, de fecha 21/06/2018, suscrito por el Sub Gerente de Obras Públicas.	S/ 1,496.25 (Un mil cuatrocientos noventa y seis con 25/100 soles)
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 508-2018-GM/MPS	12 días calendario	INFORME N° 840-2018-SGOP-GDUIMPS, de fecha 21/06/2018, suscrito por el Sub Gerente de Obras Públicas.	S/ 1,496.25 (Un mil cuatrocientos noventa y seis con 25/100 soles)
PRESUPUESTO TOTAL			S/ 7,267.50 (Siete Mil Doscientos Sesenta y Siete con 50/100 Soles)

1.6. Con fecha [03/08/2018] mediante Memorándum N° 2809-2018-GAF/MPS la Gerencia de Administración y Finanzas, en base al documento precedente, solicita autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestal por el monto de S/ 7,267.50 (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES).

1.7. Con fecha [06/08/2018], Gerencia de Planeamiento y Presupuesto presenta en la Sub Gerencia de Logística la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00002847 por el monto de S/ 7,267.50 (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES).

1.8. Con fecha [15/08/2018] mediante CARTA N° 154-2018-MPS/SGL, la Sub Gerencia de Logística solicitó al Ing. Victor Raúl Arzapalo Callupe – Representante Legal del Consorcio Supervisor Selva Central, aumentar garantía de fiel cumplimiento debido a la aprobación de adicional de presupuesto del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 047-2017-GM/MPS.

1.9. Con fecha [16/08/2018] el Ing. Victor Raúl Arzapalo Callupe – Representante Legal del Consorcio Supervisor Selva Central, presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la entidad con Exp. N° 18261 – 2018 la CARTA N° 030-2018-CSSC/JCH donde autoriza a la Municipalidad la retención del 10% del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento por adicional de presupuesto del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 047-2017-GM/MPS que tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en 21 Cuadras del Barrio Jorge Chávez,

CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL

SEVERO CRUJELES GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Distrito de Satipo, Provincia de Satipo, Junín

II. OBJETO:

El objeto de la presente es formalizar la Adenda N° 01 del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 047-2017-GM/MPS, donde la ENTIDAD al haber APROBADO Ampliaciones de Plazo y Adicional de presupuesto de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN 21 CUADRAS DEL BARRIO JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN", modifica el contenido de la Cláusula Tercera, Clausula Quinta y Clausula Séptima del contrato original, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto del contrato principal asciende a S/ 85,500.00 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100), que incluye todos los impuestos de Ley.

Adicional de Presupuesto N° 01: S/ 4,275.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Adicional de Presupuesto N° 02: S/ 1,496.25 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 25/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Adicional de Presupuesto N° 03: S/ 1,496.25 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 25/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

El monto total del presente contrato incluido el adicional asciende a S/ 92,767.50 (NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE ON 50/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, para efectuar las gestiones de recepción y elaboración de la liquidación del contrato de obra por parte de la supervisión.

El inicio de plazo de ejecución de la consultoría comenzara a regir desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio de obra, pudiendo ser ampliado esta por causales pre establecidas que ocurran durante la ejecución de la obra. En virtud de la ampliación otorgada, la entidad debe ampliar el plazo celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal.

Ampliación de Plazo N° 01: Treinta [30] días calendarios contabilizados desde el [08/02/2018] hasta el día [09/03/2018].

Ampliación de plazo N° 02: Diez [10] días calendarios contabilizados desde el [10/03/2018] hasta el día [19/03/2018].

Ampliación de plazo N° 03: Doce [12] días calendarios contabilizados desde el [20/03/2018] hasta el día [31/03/2018].

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CINIQUES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL
Ing. Víctor Raúl Arruñado Colange
Responsable Técnico



"Capital Ecológica de la Selva Central"

- Carta N°002-2017-CDDC/JCH (Folio 21), presentado por el PRESENTANTE COMÚN del CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL el Sr. VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE, en lo cual SOLICITA LA RETENCIÓN DEL 10%, de fiel cumplimiento del contrato equivale al monto de S/ 8,550.00 (Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.
- De fiel cumplimiento del contrato – Adicionales: S/ 726.75 (SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 75/100 SOLES) a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

III. DECLARACIONES DE LAS PARTES:

Tanto LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, declaran que conocen y reiteran el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud al CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 047-2017-GM/MPS, el mismo que conserva su plena vigencia y efectividad en los términos ajenos al contenido y objeto de la presente adenda, que no haya implicado modificación alguna, los cuales se mantienen incólumes.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, en fe de lo cual, proceden a firmar por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Satipo a los diecisiete (17) día del mes de agosto del Año 2018.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
 Ing. Lidia Berracot Arguedo
 GERENTE MUNICIPAL
 "LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL

 Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe
 REPRESENTANTE LEGAL
 "EL CONSULTOR"
 VICTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE
 DNI N° 20906277
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL



CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

 SEVERO CNUÑBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE CONSORCIO



CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CONTRATO DE CONSORCIO EN PARTICIPACION, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA VARZA INGENIEROS S.C.R.L., IDENTIFICADA CON RUC N° 20486474131, CON DOMICILIO EN EL JIRON OTERO N°. 595, DISTRITO DE CARHUAMAYO, PROVINCIA DE JUNIN - JUNIN, REPRESENTADO POR VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 209062777, EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL ASOCIANTE" Y DE LA OTRA PARTE DON GUILLERMO JESUS TINTAYA FLORES, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 41764090, CON RUC N° 10417640903, INGENIERO CIVIL, CON DOMICILIO EN EL JIRON JR. HUALLAGA N° 205 - CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN, Y DON VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 209062777, CON RUC N° 10209062777, INGENIERO CIVIL, CASADO, CON DOMICILIO EN EL JIRON ANCASH N° 465, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN, A QUIEN EN ADELANTE SE LES DENOMINARA "LOS ASOCIADOS", EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO: POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONSTITUYEN UN CONSORCIO AL CUAL LE DENOMINARAN "CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL", Y SE FIJA COMO DOMICILIO LEGAL EN EL JR. OTERO N° 595 CARHUAMAYO - JUNIN - JUNIN, PUDIENDO ESTABLECER OFICINAS EN EL LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

SEGUNDO: EL CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE, ES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN 21 CUADRAS DEL BARRIO JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN", QUE HAN OBTENIDO MEDIANTE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2017-CS/MP - PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

TERCERO: EL CONSORCIO SERA DE CARACTER TEMPORAL, EXTENDIENDOSE SU VIGENCIA POR TODO EL PERIODO QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO INDICADO EN LA SEGUNDA CLAUSULA, SU RECEPCION DEFINITIVA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, APROBACION Y EL PLAZO QUE DURE EL PERIODO DE GARANTIA.

CUARTO: EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA ASOCIANTE EN EL CONSORCIO ES LA SIGUIENTE:

"VARZA INGENIEROS S.C.R.L.", 50% (CINCUENTA POR CIENTO), QUIEN ASUME COMO OBLIGACION:

- SUPERVISION DE OBRA
- APOYO TECNICO Y LOGISTICO

"GUILLERMO JESUS TINTAYA FLORES", 30% (TREINTA POR CIENTO), QUIEN ASUME COMO OBLIGACION:

- SUPERVISION DE OBRA
- TRABAJOS DE CAMPO

"VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE", 20% (VEINTE POR CIENTO), QUIEN ASUME COMO OBLIGACION:

- SUPERVISION DE OBRA
- TRABAJOS DE CAMPO

NO OBSTANTE ESTA PARTICIPACION, LOS CONTRATANTES SE COMPROMETEN A ASUMIR DE FORMA SOLIDARIA TODAS LAS RESPONSABILIDADES QUE DERIVEN DEL CONTRATO, SIENDO

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

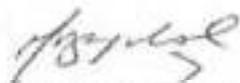
ENTRE OTRAS LA GARANTIA DE BUENA EJECUCIÓN, LAS RESPONSABILIDADES CON TERCEROS, RESPECTO A LA DEVOLUCION DE GARANTIAS, FIANZAS, ETC. QUE HUBIERA SIDO NECESARIO OBTENER PARA EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DEL DESARROLLO DE LA CONSULTORIA DE OBRA. ASIMISMO SE COMPROMETEN A NO MODIFICAR LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO HASTA QUE SE CULMINE EL SERVICIO Y SEA ENTREGADO SATISFACTORIAMENTE A LA ENTIDAD CONTRATANTE.

QUINTO: LAS PARTES DESIGNAN COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO A DON VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 20906277, EL MISMO QUE CONTARA CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE NUESTRA CALIDAD DE POSTORES Y, DE SER EL CASO, DEL CONTRATO HASTA LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACION.

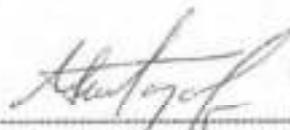
SEXTO: LAS PARTES ACUERDAN QUE LA EMISION DE COMPROBANTES DE PAGO Y LA CONTABILIDAD DEL "CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL", SERA LLEVADO A CABO POR LA EMPRESA VARZA INGENIEROS S.C.R.L., CON RUC N° 20486474131.

EN SENAL DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS ANTERIORES, AMBAS PARTES SUSCRIBEN Y LEGALIZAN SUS FIRMAS ANTE NOTARIO PUBLICO.

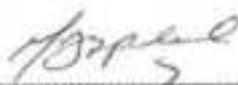
SATIPO, 22 DE JUNIO DEL 2017.



VARZA INGENIEROS S.C.R.L.
Representante Legal
VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE
D.N.I. N° 20906277



GUILLERMO JESUS TINTAYA FLORES
D.N.I. N° 41764090

VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE
D.N.I. N° 20906277

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

LEGALIZACIÓN

YO FE: Que la firma es verdadera y es propia del documento
- autentica de: VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE
20906277 GUILLERMO JESUS TINTAYA FLORES
41764090

22 JUN. 2017



CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA	: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN 21 CUADRAS DEL BARRIO JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO - JUNIN" CODIGO SNIP N° 220178.
CONTRATO DE OBRA	: N° 016-2017-MPS
CONTRATISTA	: Consorcio San Francisco de Asís (CORSA-GIRASOL E.I.R.L. - CONTRATISTAS GENERALES WANKA E.I.R.L.)
MONTO CONTRATADO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°1	: S/ 2'851,090.55 Soles.
MODALIDAD DE EJECUCION SUPERVISOR DE OBRA	: S/ 393,652.63 Soles. : Contrata A Precios Unitarios. : Consorcio Supervisor Selva Central (Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe)
RESIDENTE DE OBRA	: Ing. Segundo Juan Lingan Hernández
PLAZO DE EJECUCION	: Ciento cincuenta (150) Días Calendarios
ENTREGA DE TERRENO	: 05 de Septiembre del 2017
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 11 de Septiembre del 2017
FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL DE OBRA	: 07 de Febrero del 2018
AMPLIACION DE PLAZO N° 1	: 30 Días Calendarios
AMPLIACION DE PLAZO N° 2	: 10 Días Calendarios
AMPLIACION DE PLAZO N° 3	: 12 Días Calendarios
FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA	: 31 de Marzo del 2018
FECHA DE DESIGNACION COMITE DE OBRA	: 12 de Abril del 2018.

Siendo las 10:30 horas del día 25 de Abril del 2018, se constituyeron en la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN 21 CUADRAS DEL BARRIO JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO - JUNIN" CODIGO SNIP N° 220178 la comisión de Recepción de Obra, designada mediante Resolución de Gerencial N° 197-2018 - GM/MPS de fecha 12 de Abril del 2018, integrada por los señores:

Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi	: Presidente
Arq. Soledad Del Pino Alejo	: Primer Miembro
CPC. Esteban M. Balbín Mauricio	: Segundo Miembro
Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe	: Tercer Miembro

De la otra parte la empresa contratista CONSORCIO SAN FRANCISCO DE ASIS, debidamente representado por su representante legal Sr. Elías Samuel Cabezas Rivera; y Residente de Obra el Ing. Segundo Juan Lingan Hernández.

EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, con el objeto de RECEPCIONAR la obra ejecutada, previa verificación del cumplimiento del contrato N° 016-2017-MPS, suscrito el 28 de Agosto del 2017, Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°01, Debidamente aprobados. En uso de sus atribuciones procede a la constatación física y verificación de la obra en base a los planos, especificaciones técnicas y demás información técnica contenidos en el expediente técnico, Expediente del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Proporcionados por la municipalidad a la Comisión De Recepción De Recepción se determina lo siguiente:

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ

CONSORCIO SAN FRANCISCO DE ASIS
Elias Samuel Cabezas Rivera
C.P. N° 21097443
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe
C.P. N° 21097443
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO SAN FRANCISCO DE ASIS
Elias Samuel Cabezas Rivera
C.P. N° 21097443
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Segundo Juan Lingan Hernández
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 84131

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Sub Gerencia de Contratación y Finanzas
C.P.C. ESTEBAN BALBÍN MAURICIO
C. 20180412

COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA
Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe
RESIDENTE DE OBRA



METAS ALCANZADAS EXPEDIENTE TECNICO

Partida	Descripción	Und	Metrados Ejecutados
01	OBRAS PRELIMINARES		
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.80 X 8.50 MT.	und	1.00
01.02	ALMACÉN DE OBRA	mes	5.00
02	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO EN VIAS DURANTE EL PROCESO	m2	12,496.68
02.02	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	36.10
03	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD EN OBRA		
03.01	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN OBRA	GLB	1.00
03.02	MEDIDAS DE SEGURIDAD	und	1.00
03.03	SEÑALIZACION DE OBRA	und	30.00
04	PAVIMENTACION		
04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.01.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO C/EQUIPO	m3	3,233.92
04.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO	m3	710.08
04.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 12 M3 D=5KM	m3	3,154.80
04.01.04	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RABANTE	m2	12,496.68
04.01.05	SUB BASE AFIRMADO DE E=0.20 M	m2	12,496.68
04.02	OBRAS DE CONCRETO		
04.02.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2, EN LOSA H = 0.20 m.	m2	12,496.68
04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE LOSA	m2	1,574.48
04.02.03	ACERO LISO DE 1" EN LOSA	kg	3,856.09
04.02.04	ACERO CORRUGADO DE 1/2" EN LOSA	kg	1,255.11
04.02.05	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO CON ADITIVO TIPO MEMBRANA	m2	12,496.68
04.02.06	JUNTAS ASFALTICAS	m	3,935.46
04.03	SEÑALIZACIONES		
04.03.01	PINTADO DE LINEA CENTRAL	m2	1,968.46
04.03.02	PINTADO DE LINEA DE PASE PEATONAL	m2	451.50
04.03.03	PINTADO DE SARDINELES DE VEREDA	m	3,880.22
04.03.04	PINTADO DE FECHAS DIRECCIONALES	m2	118.80
04.03.05	SEÑALIZACION VERTICAL	und	21.00
05	CUNETAS		
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
05.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	1,940.11
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
05.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL PARA CUNETAS	m3	672.59
05.02.02	RELLENO Y COMPACTADO C/MAT PRESTAMO	m3	192.17
05.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	840.75
05.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS	m2	102.46
05.02.05	CONCRETO FC=210 KG/CM2 PARA CUNETAS	m3	307.47
05.02.06	JUNTAS ASFALTICAS	m	643.45
06	VEREDAS		
06.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
06.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	5,922.80
06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
06.02.01	CORTE SUPERFICIAL MANUAL HASTA 0.20 MT	m3	1,229.87
06.02.02	BASE GRANULAR PARA VEREDAS E = 0.10 m	m2	5,957.80
06.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	729.87
06.02.04	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO CON EQUIPO	m2	5,957.74
06.03	CONCRETO EN VEREDAS		
06.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	m2	1,040.83

Ing. [Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Sub Gerencia de Controlador y Finanzas

Ing. [Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Sub Gerencia de Controlador y Finanzas

CONSORCIO ASesor TECNICO DE ASID

Elias Samu...
CIP. N° 2103343
AS-CONSULTOR

Ing. [Signature]
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 86131



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Sub Gerencia de Controlador y Finanzas

C.P.C. ESTEBAN BALBUENA GARCIA
MATRICULA 12611

CONSORCIO ASesor TECNICO DE ASID

Ing. [Signature]
AS-CONSULTOR

CONSORCIO ASesor TECNICO DE ASID

SEVERO C. LIMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Partida	Descripción	Und	Metrados Ejecutados
06.03.02	CONCRETO EN VEREDAS F'C= 175 KG/CM2 INC.FROTACAHADO Y BRUÑADO	m2	5,957.80
06.03.03	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO CON ADITIVO TIPO MEMBRANA	m2	5,957.80
06.03.04	JUNTAS ASFALTICAS	M	2,602.07
07	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO ARMADO		
07.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
07.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	41.25
07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
07.02.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA MURO DE CONTENCIÓN	m3	134.10
07.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	101.76
07.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	40.41
07.02.04	MATERIAL FILTRO DE CANTO RODADO 1"	m3	14.30
07.03	CONCRETO ARMADO		
07.03.01	SOLADO DE CONCRETO	m2	41.25
07.03.02	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2, PARA MURO DE CONTENCIÓN	m3	40.53
07.03.03	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO PARA MUROS DE CONTENCIÓN	m2	151.83
07.03.04	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	2,269.53
07.04	OTROS		
07.04.01	JUNTAS ASFALTICAS	M	16.00
07.04.02	TUBERIA DE PVC SAL. Ø 4" PERFORADO	M	25.80
08	VAFIOS		
08.01	TACHOS DE BASURA	und	19.00
08.02	NIVELACIÓN DE BUZONES	und	5.00
08.03	NIVELACIÓN DE CAJAS DE AGUA POTABLE	und	35.00
08.04	NIVELACIÓN DE CAJAS DE DESAGUE	und	30.00
09	IMPACTO AMBIENTAL		
09.01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	GLB	1.00
09.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	GLB	1.00

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
 Ing. V. J. C. S. S. S.
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
 Ing. V. J. C. S. S. S.
 REPRESENTANTE LEGAL

METAS ALCANZADAS ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

Partida	Descripción	Und	Metrados Ejecutados
01	ESTABILIZACION DE SUELOS		
01.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON EQUIPO	M3	3,566.72
01.02	RELLENO Y COMPACTADO C/MAT DE PRESTAMO	M3	3,566.72
01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 12 M3 D=5 KM	M3	4,458.40
02	REHABILITACION DE CANAL PLUVIAL		
02.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	M2	68.25
02.02	DEMOLICION DE ESTRUCTURA DE CONCRETO EXISTENTE	M3	59.54
02.03	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE CANAL	M2	282.75
02.04	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 PARA CANAL	M3	23.41
02.05	ACERO CORRUGADO F'y= 4.200 Kg/Cm2 PARA CANAL	KG	1,178.81
02.06	JUNTAS	M	28.00
03	DOWELL EN LOSA DE PAVIMENTO		
03.01	ACERO LISO DE 5/8" EN LOSA	KG	10,389.60
03.02	ACERO CORRUGADO DE 1/2"	KG	4,014.72
03.03	ACERO CORRUGADO DE 3/8"	KG	2,772.00

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
 Ing. V. J. C. S. S. S.
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
 Ing. V. J. C. S. S. S.
 REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
 San Germán de Condesuy y Puyasa
 C.P.C. ESTEBAN BELLEW MALUENDI
 MATRICULA 13611

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
 Ing. V. J. C. S. S. S.
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
 SEVERO CUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



La Comisión de Recepción de Obra, luego de verificar los planos de replanteo y la constatación física de la obra ejecutada, se encontró conforme según la documentación técnica respectiva, donde se verifico que se ha cumplido con ejecutar la totalidad de las partidas y sub partidas de obra previstas en el expediente técnico. Salvo aquellos vicios ocultos que por su naturaleza no son objeto de medición.

De lo expuesto, la comisión de recepción considera que la obra está concluida y procede a su recepción, en señal de conformidad se firma la presente acta, a los 25 días del mes de Abril del 2018.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO – JUNIN:


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Ing. Juan Carlos VALUIS CANCHACHI
PRESIDENTE DE COMITÉ


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Arq. Soledad DEL PINO ALEJO
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Sub Gerente de Contabilidad y Finanzas
C.P.C. ESTEBAN BALBIN MAURICIO
MATRICULA 12411
CPC. Esteban M. BALBIN MAURICIO
SEGUNDO MIEMBRO

INGENIERO CIVIL
Ing. Victor R. ARZAPALO CALLUPE
TERCER MIEMBRO

POR EL CONSORCIO SAN FRANCISCO DE ASIS:

CONSORCIO SAN FRANCISCO DE ASIS
Sr. Elias S. CABEZAS RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL


INGENIERO CIVIL
Ing. Segundo J. LINGAN HERNANDEZ
RESIDENTE DE OBRA.

CONSORCIO SERVIDOR ASCENSION
SEVERO CHIMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Provincial de
SATIPO
 "Capital Ecológica de la Selva Central"

Satipo

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

EL QUE SUSCRIBE, SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN, otorga la presente:

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO:

Al, Consorcio Supervisor SELVA CENTRAL (VARZA INGENIEROS S.C.R.L., VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE – GUILLERMO JESUS TINTAYA FLORES), y como supervisor designado el *Ing. VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE*, identificado con DNI N° 20906277 y RUC N° 10209062777, por el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en 21 Cuadras del Barrio Jorge Chávez, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo – Junín", de código único de inversiones N° 2164283; según Contrato de Consultoría de Obra N° 047-2017-GM/MPS y Adenda N° 01, con un plazo de **doscientos dos (202) días** calendarios, desde el 11 de Setiembre del 2017 hasta el 31 de marzo del 2018.

Por el importe total de S/ 92,767.50 (Noventa y Dos Mil Setecientos Sesenta y Siete con 50/100 Soles), según Adenda N° 01.

Se expide la presente conformidad de servicio, a solicitud del interesado para los fines que estime por conveniente.

Satipo, 28 de Diciembre del 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

 Ing. JUAN CARLOS VALLIS CANCHAC
 SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

 SEVERO CUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

GESTIÓN EDIL 2011 - 2014

Av. Horacio Zeballos Gámez s/n - La Oroya - Junín / Telf: (064) 391120 / 391456

NOVENA
imagen

Con trabajo honesto La Oroya avanza

CONTRATO N° 330-2014/MPYO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE:

SUPERVISOR DE OBRA

"MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO RÍGIDO DEL AA. HH. SAN VICENTE DE PAUL,
DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN"

REFERENCIA: ADS N° 012-2014-CEP/MPYO - Primera Convocatoria.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra de SUPERVISOR DE OBRA "MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO RÍGIDO DEL AA. HH. SAN VICENTE DE PAUL, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20120385004, con domicilio legal en la Av. Horacio Zeballos Gámez N° 315, Distrito de la Oroya, Provincia de Yauli, Departamento de Junín, representada por el Gerente Municipal Abog. ELISA ALAIDA PÁRRAGA POSADAS, identificada con DNI N° 21289309, y de otra parte el Ing. Civ. VÍCTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE, con DNI N° 20906277, con Registro CIP N° 66181, con RUC N° 10209062777, con domicilio legal en el Jr. Otero N° 595, Urbanización Santa María, Distrito de Carhuamayo, Provincia de Junín, Departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de Setiembre de 2014, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 012-2014-CEP/MPYO - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra de SUPERVISOR DE OBRA "MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO RÍGIDO DEL AA. HH. SAN VICENTE DE PAUL, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN", a el Ing. Civ. VÍCTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra de SUPERVISOR DE OBRA "MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO RÍGIDO DEL AA. HH. SAN VICENTE DE PAUL, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN", conforme a los Términos de Referencia.

ALCANCES DE LOS SERVICIOS

El SUPERVISOR suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión de la ejecución de obra hasta la aprobación de la liquidación final de la misma.

El SUPERVISOR asumirá la responsabilidad total por la supervisión de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución de obra, efectuadas por la Empresa Contratada para este fin. La Supervisión no tiene carácter limitativo. Los servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control Técnico, control Económico y Administrativo, control en la Prevención de Riesgo (Seguridad) y Medio Ambiente, de todas las actividades a ejecutarse.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al SUPERVISOR, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, para la Supervisión y Control de esta Obra se obliga a:

- Verificar que el expediente técnico, este compatible con todos sus componentes, así como la concordancia con el estudio de pre inversión a nivel de perfil, el cual será proporcionado a la firma del contrato.
- Supervisar correctamente la ejecución de la obra, Movilización y Utilización de Equipos Mecánicos que el Contratista presente a la ENTIDAD, la Adquisición de Materiales e insumos, los Calendarios de Avance de Obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiere lugar. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del Contratista y de la Supervisión.
- Revisar la solicitud y controlar la utilización del Adelanto Directo y el adelanto de Materiales para la obra, que se entregará al Contratista y/o Ejecutor de la obra, cuyo propósito es la movilización de equipo y gastos iniciales, para la ejecución del Contrato de Obra. Controlar la calidad de los materiales que se emplearan en la obra así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante el desarrollo de la obra.

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

Página 1 de 9

Contrato N° 330-2014/MPYO

SEVERO CUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



SEVERO CUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

GESTIÓN EDIL 2011 - 2014

Av. Narcisca Zeballos Gómez s/n - La Oroya - Junín / Telf. (068) 391120 / 391456

**NUEVA
imagen**

Con trabajo honesto La Oroya crece

- d) Ejecutar de manera integral el control, fiscalización y supervisión de la Obra, verificando diariamente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción, Reglamento Nacional de Edificación, Normas Técnicas Peruanas, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables.
- e) Controlar el Avance de las Obras a través de un Programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras (Gantt), con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión. Ejecutar el control físico, económico y contable de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de cómputo. Paralelamente a la ejecución de la Obra, el SUPERVISOR irá ajustando los metrados de cada valorización, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos Post-Construcción, casi paralelamente al avance de la obra, los mismos que serán presentados en la Recepción, firmados por el Contratista y SUPERVISOR.
- g) Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, así como la Prevención de Riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra. El control deberá ser en todo momento lo que implica la supervisión durante todos los turnos de trabajo y cuando la necesidad de la obra lo amerite.
- h) Asesorar técnica y legalmente, con servicios profesionales especializados (arquitectos e ingenieros especialistas), cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la obra.
- i) Inspeccionar y verificar de forma permanente la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberá además, llevar un control especial e informar a la ENTIDAD sobre la permanencia en la Obra del Personal Técnico, los equipos y maquinarias.
- j) Preparar Informes para presentarlos a la ENTIDAD dentro de los plazos especificados, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros. Incluir así mismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas; así como el informe por parte de los especialistas de la Supervisión, los cuales asistirán al jefe de Supervisión, durante el tiempo de ejecución de la obra.
- k) Realizar y Supervisar en campo y gabinete los ensayos y pruebas de laboratorio que se efectuasen a los materiales, equipos, instalaciones de la obra, dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones, con la conformidad del Proyectista. Estos ensayos y pruebas serán por cuenta del Supervisor, realizándose en laboratorios de Universidades, siendo diferente a las empresas y/o entidades que presente el contratista.
- l) Revisar, verificar y ejecutar los trazos y niveles topográficos en general del área destinado a la obra.
- m) Durante las etapas de la Obra tales como: Ejecución de obra y Recepción de Obra, el SUPERVISOR tomará en cuenta para dichas etapas: la conservación y medidas ambientales exigidas y descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas del Proyecto, Manual Ambiental y Guía de Supervisión Ambiental de la OPS, disposiciones y normas emitidas por DIGESA, y otras aplicables.
- n) Recomendar y asesorar a la ENTIDAD en lo referente a los sistemas constructivos, emitir pronunciamiento y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el Contratista.
- o) Elaborar y presentar oportunamente, los informes mensuales, informe final, informes y/o expedientes sobres adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo y otros dentro del periodo previsto en la normatividad que rigen los Contratos de ejecución de obra.
- p) Verificar que la profundidad de las excavaciones para cimentaciones llegue a las cotas establecidas en los planos y establecer la conformidad de la calidad e instalación de los materiales, a ese nivel, con los previstos en el estudio de suelos.
- q) Revisar las especificaciones y fichas técnicas de los elementos que conforman la mezcla de concreto, dando su conformidad y en caso necesario, proporcionar alternativas y soluciones.
- r) Controlar la colocación de encofrados.
- s) Efectuar el control en la elaboración, colocación y curado del concreto utilizado en la obra, y realizar las pruebas necesarias para verificar dicha etapa.
- t) Control de calidad y culminación de los trabajos en los acabados de amarre de las mallas metálicas y los templadores antes de la Recepción de Obra.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CRUMBES GOMEZ Página 2 de 9
REPRESENTANTE Contratación 330-2014/NPYO



[Handwritten signature]
Lic. Severo Crumbes Gómez
Representante
Contratación



Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

GESTIÓN EDIL 2011 - 2014

Av. Horacio Zeballos Gámog y/n - La Oroya - Junín / Tel: (064) 391120 / 391456

**NUEVA
imagen**

Con trabajo honesto La Oroya avanza

A continuación se presenta una relación de las actividades del SUPERVISOR, sin que sea limitativa debiendo los proponentes aumentar y detallar sus actividades considerando lo indicado líneas abajo:

- a) Participar en la Entrega de terreno, apertura del cuaderno de obra, supervisar y controlar las instalaciones, los equipos de construcción, el laboratorio y personal del Contratista.
- b) Solicitar, revisar y aprobar el Plan de Trabajo, así como los diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el Contratista.
- c) Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- d) Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con los planos, Especificaciones Técnicas, y demás documentos que conforman el expediente técnico de obra, en concordancia con la reglamentación vigente.
- e) Programar y coordinar reuniones periódicas con el Contratista y la ENTIDAD.
- f) Asistir y participar en las reuniones que organice la ENTIDAD.
- g) Realizar, supervisar, verificar y garantizar las pruebas de control de calidad de materiales y de las etapas constructivas.
- h) Interpretar, opinar y concluir sobre los resultados de los ensayos de laboratorio y campo que se hayan efectuado por parte del contratista; así mismo, presentar los ensayos y pruebas de verificación realizados por cuenta de la supervisión.
- i) Ejecutar pruebas de control de calidad de los trabajos, que sean necesarias y/o requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas de verificación de materiales y etapas constructivas.
- j) Sostener con los funcionarios de la ENTIDAD una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del contrato.
- k) Valorizar mensualmente las obras ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales, y/o deductivos si fuera el caso, sustentándolos con la documentación técnico - económica que los respalde (memoria descriptiva, sustento de metrados, resumen de ensayos, etc.).
- l) Supervisar y controlar todas las actividades directas e indirectas desarrolladas durante la obra, así como la gestión desarrollada para la Prevención de Riesgos (Seguridad) con la totalidad de trabajadores, peatones, transeúntes y la prevención de daños a terceros. Asimismo, deberá supervisar, controlar y verificar que el Contratista de la obra mantenga actualizada las planillas del personal, vigencia de todas las Pólizas de Seguros contra accidentes y daños a terceros, durante la ejecución de las Obras, hasta la recepción final.
- m) Supervisar y controlar todas las actividades directas e indirectas desarrolladas durante la obra, referente a la gestión de Medio Ambiente. Dispondrá y coordinará los procesos para la eliminación de interferencias físicas en el terreno, a cargo del Contratista de la obra, manejo de residuos sólidos, polución y otros.
- n) Preparar los Informes de Avance mensual y Avance de Liquidación de Obra.
- o) Preparar y remitir informes especiales para la ENTIDAD, cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
- p) Absolver las consultas del Contratista y/o Ejecutor de obra y evaluar las ampliaciones de plazo y adicionales al Contratista, dentro de los plazos previstos por las normas vigentes.
- q) Asesorar a la ENTIDAD en controversias con el Contratista y/o terceros.
- r) Ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o inconveniente que perjudique a su juicio la buena marcha de la obra, así como el retiro de materiales o equipo defectuosos o de mala calidad.
- s) Preparar oportunamente, de acuerdo a los plazos y requisitos establecidos de la normatividad vigente, los expedientes técnicos que involucren presupuestos Adicionales y/o Deductivos de obra a que hubiera lugar, para su presentación y trámite para su aprobación ante la ENTIDAD. El SUPERVISOR deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados.
- t) Tramitar con su opinión, y en el más breve plazo los reclamos y/o planteamientos del Contratista de la obra que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la elaboración de un expediente, destinado a culminar en una resolución o acto administrativo.

ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, LIQUIDACIÓN DE CONTRATO E INFORME FINAL

- a) Antes de la Recepción de Obra, el Contratista deberá haber presentado al Supervisor los Planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de construcción de la obra), metrados finales y la memoria descriptiva valorizada, y catálogos y manuales del equipamiento integral, para su revisión. El supervisor revisará y dará conformidad a dichos documentos los que presentarán a la Comisión de Recepción durante la etapa de Recepción de Obra.
- b) El Supervisor dentro de los cinco (5) días calendario de la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, dará cuenta de este pedido a la ENTIDAD con su opinión clara y precisa, sobre si

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

Página 3 de 9
Contrato N° 330-2014/MPYO

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

GESTIÓN EDIL 2011 - 2014

Av. Narciso Zeballos Gómez s/n - La Oroya - Junín / Telf. (064) 391120 / 391456



Con trabajo honesto La Oroya crece

terminó o no la Obra y en qué fecha se produjo el término de la misma; y de ser el caso informará sobre las observaciones que tuviera al respecto.

- c) Al término de la obra, inspeccionará minuciosamente toda la obra, verificando su culminación y supervisando las pruebas si las hubiera.
- d) El Supervisor procederá a la medición final, de acuerdo a los trabajos ejecutados por el sistema de Suma Alzada, en función de las partidas presupuestadas. Los metrados post-construcción de la Obra deberán estar suscritos por el Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista.
- e) Participar en el acto de recepción de obra, y asesorar efectuando las mediciones y pruebas convenientes, tomando nota de las observaciones de la Comisión a fin de exigir la inmediata subsanación por parte del Contratista. El Comité de Recepción junto con el Contratista, verificará el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar la calidad de la obra terminada.
- f) Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción y el Contratista. En el acta se incluirán las observaciones, si las hubiera.
- g) De no existir observaciones, se procederá a la Recepción Final de la obra, teniendo por concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo sustento del Supervisor en contrario.
- h) El Supervisor mantendrá informado a la ENTIDAD del levantamiento de observaciones. Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará la Recepción Final de la obra y su equipamiento. El Comité de Recepción verificará la subsanación de observaciones formuladas en el acta.
- i) El Supervisor revisará y dará conformidad a la liquidación del contrato de obra presentada y suscrita por el representante legal del Contratista y remitirla a la ENTIDAD, conjuntamente con la liquidación del contrato de supervisión y el informe final dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de Recepción de Obra.
- j) Elaborar el Informe Final, revisar y aprobar la Liquidación de la Obra presentada por el Contratista y presentar la Liquidación de Contrato de Supervisión para aprobación del CONTRATANTE.



ACTIVIDADES DE SEGURIDAD DE OBRA

- Aprobar en coordinación con la ENTIDAD, las normas, protocolos y procedimientos de seguridad propuestas por el Contratista y verificar en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas o propiedades, autorizando su continuación cuando los Contratistas hayan adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables.
- Controlar la utilización de los implementos de seguridad por parte del personal que realiza los trabajos de excavaciones, trabajos en altura, trabajos de perforación, amarres de mallas electro soldadas; y demás que sean necesarios, con el objetivo de proteger la vida del personal trabajador y personas que ingresen a la obra.
- Control de la seguridad de la obra, exigiendo la señalización interior y exterior correspondiente.
- Verificar si el Contratista ha previsto la información de los trabajos a los usuarios y al personal que labora en la obra, mediante comunicaciones escritas o charlas técnicas.
- Exigir al Contratista la presentación de informes sobre accidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y propiedades, o puedan ocasionar daño a las mismas, sin perjuicio de los informes que deberá presentar por su parte; así como verificar y evaluar los daños cuando éstos se produzcan.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- El SUPERVISOR de acuerdo a la Propuesta Técnica ofertada, será supervisor y ejecutor de los ensayos y pruebas de laboratorio que aseguren la mejor calidad de los trabajos de la Obra en todas sus etapas; será responsable de los resultados de los servicios que preste, así como de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad.
- El SUPERVISOR será responsable de la supervisión de los materiales, etapas constructivas, planes de seguridad, plan de desvío vial y todo en lo referente a todas las actividades contempladas para la ejecución de la obra, elaboración de la liquidación final de obra y lo indicado en el Contrato.
- Es responsabilidad del SUPERVISOR controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra, exigiendo al Contratista de la obra, que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista de obra, el cumplimiento del plan de desvío aprobado por las entidades competentes en concordancia con las normas de seguridad, medio ambiente e higiene industrial.
- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista y/o Ejecutor de obra, comunicando a la ENTIDAD los vencimientos con un mes de anticipación.
- Es responsabilidad del SUPERVISOR previa autorización de la Entidad, de la elaboración y presentación oportuna de los Expedientes y Presupuestos Adicionales o deductivos, que se originen.

[Handwritten signature]
 Severo Chumbes Gómez
 Representante Legal

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

Página 4 de 9
 Contrato N° 330-2014/MPYO

SEVERO CHUMBES GÓMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

GESTIÓN EDIL 2011 - 2014

Av. Norberto Zeballos Gómez s/n - La Oroya - Junín / Telf: (064) 391120 / 391456



Con trabajo honesto La Oroya crece

Estos presupuestos deben ser suscritos por el Jefe de la Supervisión y el Representante del Contratista de la obra.

- En caso que la ENTIDAD, tenga la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, estos serán de cargo del SUPERVISOR, descontándose de sus honorarios.
- El SUPERVISOR no tendrá derecho a retribución de sus servicios que tengan por origen lo señalado en el numeral anterior.
- El SUPERVISOR deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos de Materiales y/o Directo otorgados al Contratista de la obra, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- Es responsabilidad del SUPERVISOR que la Amortización del Adelanto Directo otorgado al Contratista, se efectúe regularmente en las valorizaciones mensuales de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en la valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra. Lo señalado implica el control de la renovación de las cartas fianza por el adelanto en efectivo.
- El SUPERVISOR, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de cinco (5) años o lo indicado en el contrato según la normatividad vigente, a partir de la finalización de sus servicios.
- El Supervisor queda obligado a responder a la ENTIDAD, a la brevedad, de todos los requerimientos que le sean efectuados durante el periodo de responsabilidad por la ejecución de las Obras, según lo dispuesto Artículo 50º de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017).
- En el caso de Consorcio, las empresas integrantes son solidariamente responsables frente a la Entidad.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden, para lo cual la ENTIDAD iniciará acciones judiciales pertinentes de su caso.
- El SUPERVISOR no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de la obra de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la ENTIDAD.
- Por ningún motivo el SUPERVISOR valorizará una Obra Adicional en la planilla de la Obra Contratada.
- El SUPERVISOR será responsable del control de calidad de la Obra realizando las pruebas de control requeridas y necesarias, los cuales se encuentran incluidos en su Costo Ofertado.
- En el caso que la Obra requiera de obras adicionales, será previa autorización del SUPERVISOR y la ENTIDAD. El SUPERVISOR deberá aprobar en primera instancia el correspondiente expediente técnico presentado por el contratista incluyendo planos, especificaciones y presupuesto, que justifique dicho adicional y presentarlo a la entidad oportunamente para su aprobación, conforme a la normativa vigente.



FACULTADES DEL SUPERVISOR

La actuación del Supervisor de Obra estará enmarcada en estricto cumplimiento a los Artículos relacionados al proceso de ejecución de Obra detallados en la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), así como las Normas de Control Interno para el Área de Obras Públicas de la Contraloría General de la República (Resolución de Contraloría N° 072-2000-CG).

No obstante lo anterior, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, el SUPERVISOR por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la ENTIDAD en el más breve plazo.

SEGUROS DE LA SUPERVISIÓN

El Supervisor deberá contar necesariamente con una póliza de seguros contra accidentes personales y de reparación civil para cubrir los daños que pudieran sufrir terceros, por responsabilidad comprobada del Supervisor, la que deberá estar vigente durante todo el plazo del contrato, dependiendo de cada caso, hasta que los servicios pactados hayan culminado.

Cualquier daño al personal, a las instalaciones eléctricas, vehículos viviendas o materiales de terceros, así como los robos o pérdidas de materiales por responsabilidad comprobada del Supervisor, que no sea

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya

CONSORCIO QUINCE ASCENSION
[Handwritten signature]
SEVIERO CHUMBEZ GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

GESTIÓN EDIL 2011 - 2014

Av. Horacio Zeballos Gámez s/n - La Oroya - Junín / Telf. (064) 391120 / 391456



Con trabajo honesto La Oroya crece

cubierto por el seguro respectivo o cuyo importe sobrepase los montos límites, serán de responsabilidad directa de la supervisión, debiendo ésta afrontar los gastos o pagos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 51,661.46 (Son: Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 46/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Financiamiento: La ejecución de la obra será financiada por la empresa **ACTIVOS MINEROS S.A.C.**, por lo cual todos los comprobantes de pago que emitan EL CONTRATISTA, serán a favor de **ACTIVOS MINEROS S.A.C.**, para su cancelación respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en pagos parciales de acuerdo a los porcentajes de avance mensual que presentara en cada valorización de obra a partir de su participación en el proyecto, el mismo que presentara por triplicado (dos originales y una copia) más un CD conteniendo toda la información y el levantamiento de las observaciones que se pudieran presentar, y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **ciento veinte (120) días calendarios**, el mismo que se computa desde el día de la entrega del terreno de la obra. Si la fecha de término del plazo es un día no hábil toda documentación se presentara el primer día hábil siguiente.

Vigencia: Asimismo, el contrato seguirá vigente hasta que el área solicitante dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA con fines de efectuar el pago correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Requisitos Previos a la firma del Contrato:

- Constancia Vigente de No Estar Inhabilitado para contratar con el Estado N° 044462-2014, certificando a VÍCTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI) del Banco de la Nación N° 018 461 000461026133 43.
- Domicilio para efectos de notificación durante la ejecución del contrato: Bock B-300 Marcavalle, Distrito de Santa Rosa de Sacco, Provincia de Yauli, Departamento de Junín.
- Copia de DNI.
- Copia del RUC.
- Certificado de habilidad original de los profesionales propuestos.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial y Medio



CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Página 6 de 9
Contrato N° 330-2014/MPYO



Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

GESTIÓN EDIL 2011 - 2014

Av. Horacio Zeballos Gómez s/n - La Oroya - Junín / Telf: (064) 391120 / 391456

QUEVA
imagen

Con trabajo honesto La Oroya avanza

Ambiente de la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de cinco (5) años.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

N°	PENALIDADES	MULTA (respecto al monto del Contrato de supervisión)
1	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor. La multa será por cada tipo de material.	1/1000

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHAMBERS GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Página 7 de 9
Contrato N° 330-2014/MPYO



Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

GESTIÓN EDIL 2011 - 2014

Av. Horacio Zeballos-Gómez s/n - La Oroya - Junín / Telf: (064) 391120 / 391456

NUEVA
imagen

Con trabajo honesto La Oroya avanza

N°	PENALIDADES	MULTA (respecto al monto del Contrato de supervisión)
2	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Cuando el SUPERVISOR entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, informes mensuales, informe final, valorizaciones, presupuestos adicionales, liquidación técnica financiera, etc.), la multa será por cada trámite documentario ante Secretaría de la GDUTMA.	1/250
3	ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA Cuando el SUPERVISOR no cumpla con absolver o elevar a la ENTIDAD, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. La multa será por cada día incumplido	1/500
4	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el SUPERVISOR no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. La multa es por cada incumplimiento mensual.	1/250
5	SUPERVISOR DE OBRA Cuando el Ingeniero Supervisor no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	1/1000
6	VALORIZACIONES Y METRADOS Cuando el SUPERVISOR, apruebe metrados de partidas no ejecutados o proyectadas en la valorización presentada. La multa es por cada partida involucrada.	1/500
7	PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA Cuando el SUPERVISOR apruebe prestaciones adicionales de obra, sin la autorización de la ENTIDAD. La multa es por cada día de ejecución de dicha prestación no autorizada.	1/1000
8	INFORMES Y ENTREGABLES DE OBRA Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega de los informes mensuales, informes final, informe de liquidación. La multa es por cada día de atraso.	1/1000
9	ENTREGA DE MATERIAL GRAFICO DE AVANCE DE OBRA Cuando el SUPERVISOR omita la entrega de material gráfico del avance de Obras en su oportunidad. La multa es por cada oportunidad de omisión.	1/1000

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO SUPERVICTAS/ASCENSION

SEVERO CHUMBERES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Página 8 de 9
Contrato N° 330-2014/MPYO



[Handwritten signature]
V. C. de Armando Chiliberto
Ingeniero Civil
C.O.P. 10000



Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

GESTIÓN EDIL 2011 - 2014

Av. Horacio Zeballos Gámez s/n - La Oroya - Junín / Telf. (064) 391120 / 391456



Con orgullo heredado La Oroya crece

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Horacio Zeballos Gámez N° 315, Distrito de la Oroya, Provincia de Yauli, Departamento de Junín.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Bock B-300 Marcavalle, Distrito de Santa Rosa de Sacco, Provincia de Yauli, Departamento de Junín.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en la ciudad de la Oroya a los veinte y dos (22) días del mes de Setiembre del año dos mil catorce (2014).



Ing. Civ. VÍCTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE
DNI N° 20906277
CIP N° 66181





Año de la diversificación productiva y fortalecimiento de la industria

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

- OBRA	: "MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO RÍGIDO DEL AA.HH. SAN VICENTE DE PAUL, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNIN"
- PROCESO DE SELECCION	: ADS N° 008-2014-CEP/MPYO
- SISTEMA DE CONTRATACION	: A SUMA ALZADA
- CONTRATO	: N° 244-2014/MPYO
- UBICACIÓN	: AA.HH. SAN VICENTE DE PAUL - LA OROYA - YAULI - JUNIN
- CONTRATISTA	: CONSTRUCTORA DEL CENTRO E.I.R.L.
- REPRESENTANTELEGAL	: CESAR AUGUSTO SANTIBAÑEZ CORTEZ
- FINANCIAMIENTO	: ACTIVOS MINEROS SAC
- RESIDENTE	: ING. JUAN CARLOS SALIRROSAS EUSTAQUIO
- SUPERVISOR	: ING. VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE
- MONTO REFERENCIAL	: S/. 787,735.74
- MONTO DE CONTRATO	: S/. 787,735.74
- ADELANTO DIRECTO	: NO SOLICITO
- ADELANTO DE MATERIALES	: NO SOLICITO
- ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTI. VINCULANTE N° 01	: S/. 0.00
- FECHA FIRMA DEL CONTRATO	: 08 DE AGOSTO DE 2014
- FECHA ENTREGA DEL TERRENO	: 19 DE AGOSTO DE 2014
- FECHA DE INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL	: 20 DE AGOSTO DE 2014
- PLAZO DE EJECUCIÓN	: 120 DÍAS CALENDARIOS
- FECHA TÉRMINO DE OBRA	: 17 DE DICIEMBRE DE 2014
- AMPLIACION DE PLAZO N° 01	: 30 DIAS CALENDARIOS
- NUEVA FECHA TÉRMINO OBRA 01	: 16 DE ENERO DE 2015
- AMPLIACION DE PLAZO N° 02	: 20 DIAS CALENDARIOS
- NUEVA FECHA TÉRMINO OBRA 02	: 05 DE FEBRERO DE 2015
- AMPLIACION DE PLAZO N° 03	: 30 DIAS CALENDARIOS
- NUEVA FECHA TÉRMINO OBRA 03	: 07 DE MARZO DE 2015
- FECHA DEL ACTA DE OBSERVACIONES	: 31 DE MARZO DE 2015

Siendo las 4:15 p.m. del 04 de Mayo del 2015, se hicieron presentes en la obra los Representantes del Comité de Recepción de Obra de la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya, designados por Resolución de Alcaldía N° 093-2015-A/MPYLO, de fecha 24 de Marzo del 2015, los cuales integran:

- Primer Miembro : Ing. Henry Quispealaya Aliaga.
Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial y Medio Ambiente.
- Segundo Miembro : Ing. Victor Arzapalo Callupe.
Supervisor de la Obra.
- Tercer Miembro : Ing. Luis Eduardo Socualaya Villalobos
Jefe de la Unidad de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

Para revisar las observaciones que se realizó según el ACTA DE OBSERVACIONES y tomando conocimiento de dichas observaciones EL CONTRATISTA, procedió a levantar las observaciones en su totalidad informando al Supervisor de obra con Carta N° 010-C.C./2015 sobre la subsanación, y el Supervisor de obra con Carta N° 015-2015-SO-VRAC/YLO comunica a la entidad sobre el levantamiento de observaciones en la fecha prevista.

Reunidos en la obra "MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO RIGIDO DEL AA.HH SAN VICENTE DE PAUL PROVINCIA DE YAULI - JUNIN " y siendo las 4:15 p.m. del 04 de Mayo del 2015, se procedió a la verificación in situ del levantamiento de observaciones, materia de la recepción, revisando los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, aprobadas por

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CAUIMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
YAULI - LA OROYA
GESTIÓN EDIL 2015 - 2018

Año de la diversificación productiva y fortalecimiento de la industria

la entidad, presentados por el contratista el Gerente Sr. Cesar Augusto Santibáñez Cortez, así como con el informe de conformidad del supervisor de obra Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe, quien informo de la ejecución de las partidas que se detallaron en el cuaderno de Obra.

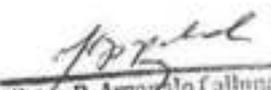
Al término de la verificación de los trabajos ejecutados se ha constatado y determinado La Conformidad de la obra ejecutado por lo que se acredita lo dispuesto por los planos y especificaciones técnicas aprobadas, la comisión procede a levantar la presente acta y dar por concluida la recepción de obra: "MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO RIGIDO DEL AA.HH SAN VICENTE DE PAUL PROVINCIA DE YAULI - JUNIN " financiada por la Empresa Activos Mineros S.A.C, la obra queda sujeta a la garantía establecida en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, siendo de responsabilidad del contratista y del supervisor de obra Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe, los vicios ocultos que pudiesen presentarse con posterioridad a la recepción de obra.

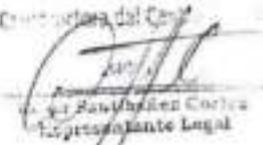
Se deja constancia que la obra se encuentra culminada al 100% de acuerdo al informe del supervisor de obra, visto lo antes señalado la comisión firma la presente acta de recepción de obra en señal de conformidad.


 Ing. Henry J. Quispealca Allpa
 GERENTE DE DESARROLLO REGIONAL
 19804890VE
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YAULI LA OROYA

 Ing. Cesar Augusto Santibáñez Cortez
 R.P. N. 10028
 REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO EVERO CIUIMBES GOMEZ


 Víctor R. Arzapalo Callupe
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. 64147

Contratista del Consorcio

 Cesar Augusto Santibáñez Cortez
 Representante Legal

CONSORCIO EVERO CIUIMBES GOMEZ

 EVERO CIUIMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Yauli - la Oroya

Para vivir mejor...

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
 YAULI - LA OROYA
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA

29 SEP 2016

RECIBIDO

 Nº de 036 Folio 07
 Urbano

INFORME N° 309-2016-MPYL/O/GIDU-UOPSL

AL : ARQ. NILTON DIK CAMPOS GASPAR
Gerente De Infraestructura y Desarrollo Urbano

ASUNTO : CONFORMIDAD DE PAGO POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN

REFERENCIA : MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO RÍGIDO DEL AA. HH. SAN VICENTE DE PAUL, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN
CONTRATO N° 330 - 2014/MPYO

Fecha : La Oroya, 29 de Setiembre del 2016.

Tengo el agrado de dirigirme a su persona, para saludarlo muy cordialmente e informarle que en vista que el Ing. Victor r. Arzapalo Callupe supervisor de la obra mencionada ha cumplido con los servicios estipulados en el contrato firmado de la referencia, se otorga la conformidad por los servicios prestados según el detalle siguiente:

NOMBRE DE LA OBRA	: MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO RÍGIDO DEL AA. HH. SAN VICENTE DE PAUL, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN
MODALIDAD	: CONTRATO A SUMA ALZADA
RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA	: CONSTRUCTORA DEL CENTRO EIRL
SUPERVISOR	: VÍCTOR R. ARZAPALO CALLUPE
MONTO DE LA OBRA	: S/. 787,735.74 Soles.
MONTO CONTRATADO SUPERVISIÓN	: S/. 51,661.46 Soles.
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 120 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	: 30 días calendario
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	: 20 días calendario
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	: 30 días calendario
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 20 DE AGOSTO DEL 2014.
FECHA DE TERMINO REAL	: 07 DE MARZO DEL 2014.
MONTO DEL CONTRATO	: S/. 51,661.46 Soles.
DEDUCTIVO	: S/. 7,547.74 Soles.
MONTO TOTAL A PAGAR	: S/. 44,113.72 Soles.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento, y fines del caso salvo mejor parecer.

Atentamente,


 Ing. Elino Darío Díaz Pizarra
 CIP. 727313
 UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS,
 SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN
 Municipalidad Provincial de Yauli-La Oroya

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSIÓN

 SEVERO CHIMBES COMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

LA OROYA... CAPITAL METALÚRGICA DE SUKAMBICA

www.laoroya.gob.pe

GESTIÓN EOIL 2015- 2018

 Av. Horacio Zabelas Games N° 315 (Centro Cívico)
 Central Telefónica: (004) 391021 | Fax: (004) 391436



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBILLA

RECONOCIDO CON LEY N° 8254

30 de Abril de 1936

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092 - 2021 - MDA/GM

Acobambilla, 30 de julio de 2021

VISTO:

La Carta N° 008-2021/CONSORCIO-LIMA/HVCA/SRM, de fecha 16 de julio del 2021, emitido por **CONSORCIO LIMA**, contratista del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Creación de servicio de defensa riveraña en la margen izquierda del río Santa en el tramo 0-0.600 km del centro poblado de Ancapa del Distrito de Acobambilla, Provincia y Departamento de Huancavelica"; el Informe N° 380-2021-CHR/SGIDUR/MDA, de fecha 27 de julio del 2021, emitido por el Ing. Chanell F. Huamán Ramón, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Acobambilla; y el Informe Legal N° 042-2021-MDA-GM/ALE de fecha 27 de julio del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, precisa que *"las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que *"... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*

Que, con fecha 22 de junio del 2021, se suscribió el Contrato N° 124-2021-MDA/HVCA, contrato para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Creación de servicio de defensa riveraña en la margen izquierda del río Santa en el tramo 0-0.600 km del centro poblado de Ancapa del Distrito de Acobambilla, Provincia y Departamento de Huancavelica", por un monto de S/. 157,528.19 (Ciento cincuenta y siete mil quinientos veintiocho con 19/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y 20 días para la revisión y aprobación de liquidación de la obra.

Que, con Carta N° 008-2021/CONSORCIO-LIMA/HVCA/SRM, de fecha 16 de julio del 2021, **CONSORCIO LIMA**, a través de su representante legal, Sr. Samuel Romero Matamoros, solicita reemplazar al personal ofertado originalmente en el puesto de Jefe de Supervisión, recaído en el Ing. Brommel Chuquillanqui Huamán, debido a que éste habría presentado su renuncia irrevocable por razones de salud y a efectos de continuar con la ejecución del contrato, propone al Ing. Severo Chumbes Gómez, adjuntando un cuadro comparativo y el curriculum vitae, con lo que declara que dicho reemplazante reúne la experiencia y calificación profesional igual o superior a la del personal reemplazado.

Que, con Informe N° 380-2021-CHR/SGIDUR/MDA, de fecha 23 de julio del 2021, emitido por el sub gerente de infraestructura y desarrollo urbano, Ing. Chanell F. Huamán Ramón, declara **VIABLE** el reemplazo del jefe de supervisión, según el siguiente detalle:

CONSORCIO SUPERIOR ASCENSION

REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBILLA

RECONOCIDO CON LEY N° 8254
30 de Abril de 1936

PROFESIÓN	CUADRO COMPARATIVO	
	OFERTADO	REEMPLAZO
	INGENIERO CIVIL	INGENIERO CIVIL
EXPERIENCIA DE SUPERVISOR DE OBRA	Experiencia mínima de cinco (05) años efectivos como jefe de supervisión y/o supervisor de obra y/o inspector y/o residente.	Experiencia mínima de cinco (05) años efectivos como jefe de supervisión y/o supervisor de obra y/o inspector y/o residente.
EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES	Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o creación y/o reparación y/o rehabilitación de infraestructura vial urbano y/o pistas y veredas, carreteras, puentes carrozables y vehicular.	Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o creación y/o reparación y/o rehabilitación de infraestructura vial urbano y/o pistas y veredas, carreteras, puentes carrozables y vehicular.
CATEGORÍA	Consultoría en obras viales, puertos y afines – Categoría B	Consultoría en obras viales, puertos y afines – Categoría B

Que, Asesoría Legal Externa a través de Informe N° 042-2021-MDA-GM/ALE, de fecha 27 de julio del 2021, opina que resulta **PROCEDENTE** la solicitud del sub gerente de infraestructura y desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Acobambilla, respecto al reemplazo de personal ofertado originalmente en la ejecución del proyecto "Creación de servicio de defensa riverieña en la margen izquierda del río Santa en el tramo 0-0.600 km del centro poblado de Ancapa del Distrito de Acobambilla, Provincia y Departamento de Huancavelica", derivado del Contrato N° 124-2021-MDA/HVCA, para lo cual se deberá emitir la resolución de gerencia municipal correspondiente a efectos de autorizar dicho reemplazo.

Que, se debe tener en cuenta que la administración pública rige su actuación bajo el principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que dispone que: **"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.

Que se debe tener en cuenta que el Contrato N° 008-2021/CONSORCIO-LIMA/HVCA/SRM, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Acobambilla y el CONSORCIO LIMA, correspondiente al contrato de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Creación de servicio de defensa riverieña en la margen izquierda del río Santa en el tramo 0-0.600 km del centro poblado de Ancapa del Distrito de Acobambilla, Provincia y Departamento de Huancavelica", el cual fue suscrito el 22 de junio del 2021, durante la vigencia de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y dado los cambios normativos introducidos, la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1444 dispuso que se apruebe el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que es aplicable dicha normativa al presente contrato.

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CINTRIBES GOMBA
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBILLA

RECONOCIDO CON LEY N° 8254
30 de Abril de 1936

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40° del T.U.O. de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. Sobre el particular, el numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento en referencia, establece que: *"el contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes"*. Como se aprecia, la oferta presentada por el contratista en el procedimiento de selección era parte integrante del contrato y, como tal, contemplaba obligaciones que debían y deben ser cumplidas durante la ejecución contractual.

Que, por otra parte, en cuanto a la posibilidad de reemplazar al personal propuesto, el reemplazo de dicho personal, conforme lo establece el numeral 190.3 del artículo 190 del reglamento de la Ley 30225, solo ha sido previsto de manera excepcional y justificada una vez transcurridos los sesenta (60) primeros días de iniciada la participación de dicho personal, siempre y cuando no se afecten las condiciones que motivaron la selección del contratista. No obstante, podía darse el caso que, por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista se encontrara imposibilitado de ejecutar el contrato con el personal ofertado durante el procedimiento de selección. Por tanto resulta razonable en determinados casos, que existiera la posibilidad de reemplazar al personal ofertado originalmente a efectos de continuar con la ejecución del contrato.

Que, en esta medida, el Reglamento en referencia dispone que: *"Excepcional y de manera justificada, el contratista puede solicitar a la entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del personal reemplazado"*. Como se puede advertir, el contratista podía, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del personal ofertado, siempre que el reemplazante contara con iguales o superiores calificaciones y experiencia que las previstas por la Entidad, como parte de los requisitos de calificación.

Que, de acuerdo con lo señalado en líneas precedentes, si bien es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional propuesto, podrían presentarse determinadas circunstancias que impidan la participación de determinados personales ofertados. Sobre este punto es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador, más aún cuando se trata por motivos de salud. Sin embargo esto no es óbice para que el contratista se libere de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo exime de la obligación de ejecutar la prestación conforme los términos establecidos en el contrato, es por ello que opta por la sustitución del personal propuesto.

Que, asimismo, se debe tener en cuenta que el numeral 8.1. del artículo 8° del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, señala que: *"son personas en grupos de riesgo para COVID-19: 8.1. las personas en grupos de riesgo son las que presentan características asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19: personas mayores a sesenta y cinco (65) años y quienes cuenten con comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar"*.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ACOBAMBILLA

RECONOCIDO CON LEY N° 8254
30 de Abril de 1936

cáncer, otros estado de inmunosupresión y otras que establezca la autoridad nacional sanitaria", lo que significa que el Estado protege especialmente, entre otros, a personas vulnerables frente al COVID-19.

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 1444 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° ...-2021-MDA/A, de fecha ... de del 2021:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la sustitución de personal ofertado – Jefe de Supervisión, solicitado por CONSORCIO LIMA, a cargo de la supervisión en la ejecución de la obra "Creación de servicio de defensa riveraña en la margen izquierda del río Santa en el tramo 0-0.600 km del centro poblado de Ancapa del Distrito de Acobambilla, Provincia y Departamento de Huancavelica", solicitado a través de Carta N° 008-2021/CONSORCIO-LIMA/HVCA/SRM, de fecha 16 de julio del 2021, sustento técnico y legal y demás fundamentos señalados en la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

PROFESIÓN	CUADRO COMPARATIVO	
	OFERTADO Ing. Brommel Chuquillanqui Huamán (CIP 53204)	REEMPLAZO Ing. Severo Chumbes Gómez (CIP 63597)
EXPERIENCIA DE SUPERVISOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL Experiencia mínima de cinco (05) años efectivos como jefe de supervisión y/o supervisor de obra y/o inspector y/o residente.	INGENIERO CIVIL Experiencia mínima de cinco (05) años efectivos como jefe de supervisión y/o supervisor de obra y/o inspector y/o residente.
EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES	Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o creación y/o reparación y/o rehabilitación de infraestructura vial urbano y/o pistas y veredas, carreteras, puentes carrozables y vehicular.	Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o creación y/o reparación y/o rehabilitación de infraestructura vial urbano y/o pistas y veredas, carreteras, puentes carrozables y vehicular.
CATEGORÍA	Consultoría en obras viales, puentes y afines – Categoría B	Consultoría en obras viales, puentes y afines – Categoría B

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, que la oficina de Secretaría General, cumpla con notificar la presente al CONSORCIO LIMA, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ACOBAMBILLA
SECRETARÍA GENERAL
[Firma manuscrita]

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO CHUMBES GÓMEZ
REPRESENTANTE
[Firma manuscrita]

"CONSORCIO LIMA"**CONTRATO DE LOCACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE
SERVICIO PROFESIONAL****CONTRATO N° 001-2021/CORSORCIO/LIMA**

Conste por el presente documento, el contrato de locación de servicios, que celebran de una parte el **CONSORCIO LIMA**, con domicilio legal en Av. Huaytapallana Mza. R Lote. 12 Anexo. Cullpa Baja, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, a quien en adelante se le llamara "EL CONSORCIO" debidamente representada por su REPRESENTANTE COMUN, Sr SAMUEL ROMERO MATAMOROS, identificado con D.N.I. N° 41005587, otra parte ING. SEVERO CHUMBES GÓMEZ, Identificado con DNI N° 23266785, a quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO", con domicilio en Jt. Manuel P. Fernández N° 205, Distrito-Provincia y Departamento de Huancavelica, para estos efectos, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERO: ANTECEDENTES

"EL CONSORCIO" con fecha 14 de junio del 2021, el Comité Especial adjudicó la buena pro de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021/CS/MDA-Princa Convocatoria, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CREACION SERVICIO DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SANTO EN EL TRAMO 0 - 0.600 KM DEL CENTRO POBLADO DE ANCCAPA DEL DISTRITO DE ACOBAMBILLA - PROVINCIA DE HUANCVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", Código Único de Inversiones N° 2430422, siendo ganador de la Buena Pro el "CONSORCIO LIMA".

Asimismo, se suscribe el CONTRATO N° 124-2021-MDA/HVCA, con fecha de 22 de junio del año 2021 entre la Municipalidad Distrital de Acobambilla y el Representante Común del "CONSORCIO LIMA" para servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra mencionada.

CLAUSULA SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS

El objeto del presente contrato "EL CONSORCIO", contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que pueda prestar los servicios como Jefe de Supervisión, estos servicios comprenderán todo lo relacionado con las actividades que comprenden en la ejecución de la Obra, que deben desarrollar para

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

"CONSORCIO LIMA"

umplir con los objetivos indicados en los términos de referencia y la propuesta Técnica -Económica, que forman parte integrante del presente Contrato.

Los servicios se prestarán conforme a lo establecido en el TDR y bajo los estatutos y normativas internas del "EL CONSORCIO".

CLAUSULA TERCERO: PLAZO DE SERVICIO

El plazo del Servicio como JEFE DE SUPERVISIÓN en la ejecución de obra del proyecto: "CREACION SERVICIO DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIÓ SANTO EN EL TRAMO 0 - 0.600 KM DEL CENTRO POBLADO DE ANCCAPA DEL DISTRITO DE ACOBAMBILLA - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", será desde 01 de julio hasta 12 de diciembre del 2021.

CLAUSULA CUARTO: MONTO DE SERVICIO PROFESIONAL

Las partes acuerdan que el monto por el servicio profesional como Jefe de Supervisión en la ejecución de obra del proyecto: "CREACION SERVICIO DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIÓ SANTO EN EL TRAMO 0 - 0.600 KM DEL CENTRO POBLADO DE ANCCAPA DEL DISTRITO DE ACOBAMBILLA - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", que será abonado de manera mensual la suma de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles), incluidos Impuestos de Ley.

CLAUSULA QUINTO: OBLIGACIONES "EL CONTRATADO"

"EL CONTRATADO" se obliga a prestar los servicios contratados por "EL CONSORCIO" teniendo en cuenta para la ejecución de obra del proyecto: "CREACION SERVICIO DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIÓ SANTO EN EL TRAMO 0 - 0.600 KM DEL CENTRO POBLADO DE ANCCAPA DEL DISTRITO DE ACOBAMBILLA - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", en los plazos establecidos y demás aspectos técnicos.

"EL CONTRATADO" es responsable y permanentemente por la correcta Supervisión de ejecución de la obra, el mismo que tendrá la responsabilidad:

- ❖ Posterior al inicio contractual de ejecución de obra, JEFE DE SUPERVISIÓN conjuntamente con EL EJECUTOR efectuarán el replanteo inicial (parcial o total) de obras del proyecto, de acuerdo al Cronograma de Obra, oportunidad en que se verificará los hitos de control para el trazo y niveles cuyos resultados se plasmará en el informe del supervisor, acompañado de planos firmados, en el

CONSORCIO SUPERVISOR ACCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

“CONSORCIO LIMA”

que se plantearán las recomendaciones que el (los) caso(s) requiera(n). De presentarse algunas diferencias durante el replanteo de la obra, EL JEFE DE SUPERVISIÓN los analizará a fin de determinar la causa que las genera, considerando para ello los alcances del contrato de obra.

- ❖ EL JEFE DE SUPERVISIÓN deberá verificar que se haya aperturado el Cuaderno de Obra con las formalidades de Ley siendo la primera anotación el Acta de Entrega de Terreno.
- ❖ En su propuesta técnica, JEFE DE SUPERVISIÓN, con pleno conocimiento del expediente técnico, programación y calendario propondrá las pruebas y ensayos complementarios a los indicados en las especificaciones que juzgue necesarios, sin que ello impida la adopción de nuevas pruebas, según el desarrollo de la construcción.
- ❖ Informe Técnico: JEFE DE SUPERVISIÓN de obra es la obligada a realizar controles antes mencionados y descritos. Debe elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El informe incluirá además el análisis y/o resultados estadísticos que los ensayos rellenos y/o terraplenes, estructuras, obras de arte realizados durante la ejecución de la obra, etc., comparando con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.
- ❖ El Informe técnico será presentado a la Municipalidad Distrital de Acobambilla, en adelante LA ENTIDAD, y se incluirá en el informe de situación de la obra, que presenta el Supervisor anticipadamente a la Comisión de recepción de la obra.
- ❖ EL JEFE DE SUPERVISIÓN deberá verificar permanentemente durante los trabajos de movimientos de tierra, la clasificación de suelos y contrastarlo con el Estudio de Suelos del Expediente Técnico de Obras aprobado, el cual deberá estar incluido en el Informe Mensual con las conclusiones y recomendaciones del Ingeniero Especialista respectivo.
- ❖ En los casos en que no se cumpla las condiciones solicitadas, la supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del JEFE DE SUPERVISIÓN, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el JEFE DE SUPERVISIÓN está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos. Debe existir una coordinación estrecha entre el supervisor y EL EJECUTOR con el objetivo de unir esfuerzos eficientes orientados a que las obras sean ejecutadas de acuerdo a los diseños y especificaciones aprobadas en el Expediente Técnico, velado por la calidad de la obra.
- ❖ El JEFE DE SUPERVISIÓN de obra deberá cumplir con los plazos establecidos en el Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, para presentar su informe respecto a las solicitudes de EL EJECUTOR de Ampliaciones de plazo o Adicionales de Obra.
- ❖ La supervisión suministrará totalmente en la ejecución de la obra los servicios necesarios para la supervisión y control de la obra, estos servicios comprenden todo lo relacionado con la supervisión, control técnico, control del cumplimiento de plazo de ejecución de obra, control de calidad de


 CONSORCIO SUPERVISOR ACCENSION
 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

“CONSORCIO LIMA”

materiales, económico financiero, ambiental, administrativo y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato de supervisión de obra, sin exclusión de las obligaciones que corresponden al supervisor, conforme al Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado y entre otros.

CLAUSULA SEXTO: DECLARACION “EL CONTRATADO”

“EL CONTRATADO”, declara conocer que la presente contratación es de naturaleza eminentemente civil y que la prestación a que se obliga contractualmente será desarrollada de forma personal y, autónoma sin que sean aplicables a esta contratación las disposiciones relativas a horarios y jornadas de trabajo.

CLAUSULA SÉPTIMO: DE LA TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extingue por:

- ❖ Por mutuo acuerdo de las partes que se hará constar en el acta que al respecto suscribirá las partes.
- ❖ Por decisión unilateral y sin expresión de causa del “EL CONSORCIO” o de “EL CONTRATADO”, comunica con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. En caso no existe obligación de indemnizar a la parte que decida la terminación del contrato.

CLAUSULA OCTAVO: PRINCIPIOS

Todo lo expresado en el presente contrato responde a los principios contractuales de buena fe y común intención de las partes, en razón de lo cual renuncia a cuestionar o impugnar su naturaleza y/o su contenido en todo o en parte.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Huancayo, como a las disposiciones del Código Civil Vigente para las cuestiones legales que pudiera derivar del presente contrato.

En señal de total conformidad con los términos de presente documento, firman las partes del presente contrato, en la ciudad de Huancayo 01 de julio del año 2021.

CONSORCIO LIMA

 Sr. Samuel Romero Matamoros
 DNI: 41005587
 Representante Común


SEVERO CHUMBES GÓMEZ
 INGENIERO CIVIL
 C.O.P. N° 00097
 Ing. Severo Chumbes Gómez
 DNI: 23266785
 El Contratado

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

 SEVERO CHUMBES GÓMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

"CONSORCIO LIMA"

CONFORMIDAD DE SERVICIO

El que suscribe, Sr. Samuel Romero Matamoros, Identificado con DNI N° 41005587, Representante Común del "CONSORCIO LIMA", con el objetivo de dar la CONFORMIDAD DE SERVICIO al Ing. Severo Chumbes Gómez, con Registro de Matrícula del CIP N° 63597, con DNI N° 23266783, por haber prestado los servicios profesionales como:

JEFE DE SUPERVISIÓN

PROYECTO: "CREACION SERVICIO DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIÓ SANTO EN EL TRAMO 0 - 0.600 KM DEL CENTRO POBLADO DE ANCCAPA DEL DISTRITO DE ACOBAMBILLA - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", con Código Único de Inversiones N° 2430422.

PERIODO: Corresponde desde 01 de julio a 30 de diciembre del año 2021.
MONTO DE PAGO DE HONORARIOS: El pago mensual acordado de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles), siendo el monto Total de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 soles)

El ingeniero ha realizado las labores encomendados de manera responsable y eficiente como Jefe de Supervisión en la prestación de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra en mención, en condiciones establecidas en el contrato celebrado.

Se expide el presente documento, a solicitud de la interesada y para fines que crea conveniente.

Huancayo, 04 de enero del 2022


 CONSORCIO LIMA
 SAMUEL ROMERO MATAMOROS
 REPRESENTANTE COMÚN


 CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

Municipalidad Distrital de Cocas

CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA
LEY DE CREACION N° 5319 DEL 18 DE ENERO DE 1926

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS No 0122-2018/MDC/A

Conste por el presente documento la contratación del servicio de consultoría, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCAS, con RUC 20202944699 con domicilio legal en la plaza de Armas S/N de Cocas, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, debidamente representado por su Gerente Municipal Srta. Kleydis María Granda Cusipuma identificada con DNI N° 47636753, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y de la otra parte el Ing. Severo Chumbes Gómez, Identificado con D.N.I. N° 23266785, con Reg. CIP 63597 y RUC N° 10232667856, señalando domicilio legal en Jr. Manuel P. Fernández N° 205, distrito, provincia y Departamento de Huancavelica a quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR; quienes firman el presente contrato en las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD en uso de las facultades conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades, se encuentra apta para suscribir contratos para la Contratación del Servicio que beneficie a la comunidad en general; por lo tanto, apto para realizar el contrato DE SERVICIO DE SUPERVISION CULMINACION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE VISCHINCHA, TACMA Y QUINCARA, DISTRITO DE COCAS, CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA" de acuerdo a los términos de referencia detallados y que forman parte del presente contrato así como en la Propuesta presentada por EL CONSULTOR, los mismos que forman parte integrante de este Contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Constitución Política Del Perú
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 2281175 Ley del marco del empleo publico
- Ley N° 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos.
- D.L N° 1017 "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".
- Sección Primera del Libro VII del Código Civil - Contratos en General y demás.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

Es materia del presente contrato de servicio de SUPERVISION CULMINACION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE VISCHINCHA, TACMA Y QUINCARA, DISTRITO DE COCAS, CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA".

CLÁUSULA CUARTA: COSTO DEL SERVICIO

El monto ofertado para el servicio de SUPERVISION CULMINACION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE VISCHINCHA, TACMA Y QUINCARA, DISTRITO DE COCAS, CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA materia de Contratación del Servicio de consultaría asciende a la suma de S/. 32,000.00 (Som: Treinta y dos mil y 00/100 nuevos soles), suma que comprende los impuestos de Ley, así mismo las obligaciones tributarias del SUPERVISOR

Plaza de Armas Principal S/N Cocas- Castrovirreyna- Huancavelica
Municocas2015 2018@hotmail.com

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Severo Chumbes Gómez
INGENIERO CIVIL
RUC: 10232667856

Municipalidad Distrital de Cocas

CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA

LEY DE CREACION N° 5319 DEL 18 DE ENERO DE 1926

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La MUNICIPALIDAD se compromete a pagar la contraprestación al SUPERVISOR CULMINACION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE VISCHINCHA, TACMA Y QUINCARA, DISTRITO DE COCAS, CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA, con las transferencias, del Programa de Inversiones 2018.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato de contra prestación es de 120 días para la ejecución de la obra y 15 días para la liquidación del contrato de acuerdo al nuevo cronograma y se ejecutará en un periodo total de 120 días calendarios por lo que las partes acuerdan que el contrato se inicia a los 02 días del mes de julio del 2018.

Queda establecido que el CONSULTOR, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento del plazo contractual.

La ampliación del plazo de ejecución, por causales, que no sean imputables al CONSULTOR, se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 42° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contratado y la entidad, son responsables de la ejecución de las cláusulas del presente contrato en el marco que la normatividad establece para el contrato Civil de Locación del Servicio.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO

LA MUNICIPALIDAD pagara a EL CONTRATADO por la prestación del servicio el monto ascendiente a S/ 32,000.00 (Treinta dos mil y 00/100 nuevos soles) incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el precio del mismo. Para lo cual presentara los siguientes documentos:

- Recibo de Honorarios Profesionales en original y copia (EL CONTRATADO), conforme a las disposiciones de que tesorería haya establecido y del Ministerio de Economía y Finanzas.
- El pago se realizar hasta el 80% del contrato en cuatro valorizaciones y el 20% a la liquidación de la obra
- Orden del Servicio (LA ENTIDAD).
- Informes de Conformidad (LA ENTIDAD).
- El pago se efectuará en la forma que sigue:
 - Primera valorización.
 - Segunda Valorización.
 - Tercera Valorización

CONSORCIO SUPERINTEGRACION
SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Plaza de Armas Principal S/N Cocas- Castrovirreyna- Huancavelica

Municococas2015 2018@hotmail.com

Municipalidad Distrital de Cocas

CASTROVIRREYNA - HUANCVELICA
LEY DE CREACION N° 5319 DEL 18 DE ENERO DE 1926

- Cuarta valorización

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DE SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. La conformidad será otorgada por el GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Distrital de Cocas.

De existir observaciones La Municipalidad debe comunicar las mismas al Supervisor indicando un plazo para subsanar no menor (5) ni mayor de (20) días dependiendo de la complejidad del caso.

CLAUSULA DECIMA RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la Municipalidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su reglamento.

El Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO, contado a partir de la conformidad otorgada por la Municipalidad.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: PENALIDADES

En el caso que el CONSULTOR, incurra en mora respecto al plazo ofertado, se aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual; esta penalidad será deducida del Pago final o en la liquidación final.

La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F, tendrá el siguiente valor = 0.40

Cuando se llegue al monto máximo, de la penalidad, la MUNICIPALIDAD, podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se aplicará en concordancia con el inciso c) del artículo 40° y artículo 45°, 53° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y artículos 135°, 197° y 201° y 274° del Reglamento. Normas modificadas mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respectivamente

De acuerdo con el párrafo precedente, se considerará como enunciativa, más no limitativa, las siguientes causales para resolver el contrato:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación materia del presente contrato.
- Paralice o reduzca injustificadamente la presentación quincenal de sus avances del estudio, pese haber sido requerido para corregir tal situación.

Plaza de Armas Principal S/N Cocas- Castrovirreyna- Huancavelica
Municocas2015 2018@hotmail.com

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CRUMBES GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL





Municipalidad Distrital de Cocas



CASTROVIRREYNA - HUANCVELICA

LEY DE CREACION N° 8319 DEL 18 DE ENERO DE 1928

- No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de accionar ante el fuero judicial correspondiente contra la parte omisa, para lo cual las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la Ciudad del Castrovirreyna, renunciando a cualquier otro fuero judicial.

En señal de conformidad, firman ambas partes en la localidad de Cocas, a los 02 días del mes de julio del dos mil dieciocho.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCAS
 Gerente Municipal
 LA MUNICIPALIDAD

Severo Chumbes Gomez
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP 63887
 EL CONSULTOR

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Cocas

CASTROVIRREYNA - HUANCVELICA
LEY DE CREACION N° 5319 DEL 18 DE ENERO DE 1998



*Año del dialogo y la reconciliación Nacional**

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCAS, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA, OTORGA LA PRESENTE

CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

Al Ing. Severo Chumbes Gomez, con registro del Colegio de Ingenieros del Peru N° 63597, por haber efectuado los servicios de SUPERVISION DE OBRAS DE CULMINACION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE VISCHINCHA, TACMA Y QUINCARA, DISTRITO DE COCAS, CASTROVIRREYNA - HUANCVELICA ", en mérito al contrato de locación de Servicios no personales N° 125-2018-MDC/A por el periodo de 120 días calendarios por el monto de S/ 32,000.00 (veinte cuatro mil con 00/100 Nuevos Soles), incluidos el IGV, previa Informe de conformidad de la Gerencia de Infraestructura.

El servicio ha sido prestado de manera oportuna y de acuerdo al plazo de los contratos establecidos por lo que no registra ninguna sanción ni penalidad.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Cocas, 15 de diciembre del 2018



CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

"Año de la Universalización de la Salud"



CONTRATO N° 106-2020-MPA/GM

CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO VIAL DEL CAMINO VECINAL, TRAMOS DEL SECTOR XVIII, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE ACOBAMBA - HUANCAMELICA, BAJO EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020.

Consta por el presente documento la **CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO VIAL DEL CAMINO VECINAL, TRAMOS DEL SECTOR XVIII, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE ACOBAMBA - HUANCAMELICA, BAJO EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HUANCAMELICA**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20191121954, con domicilio legal en PQ. Jorge Chávez km. SN (frente parque de armas) Acobamba - Acobamba - Huancavelica, representado por su Gerente Municipal: **Mg. RODRIGUEZ DIONICIO DANIEL MAXIMIANO**, identificado con DNI N° 19911128 y de otra parte el Ing. Civil. **SEVERO CHUMBES GOMEZ**, identificado con DNI N° 23266785, Ruc N° 10232667856, domicilio legal en: Jr. José Gálvez N° 182 (Barrio Santa Ana) Huancavelica - Huancavelica - Huancavelica, teléfono celular N° 967686826 y correo electrónico chumbesgomez@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO** en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- > Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- > Mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- > Decreto de Urgencia N° 070-2020 y modificatoria.
- > Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- > Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado - Modificado por el D.L. N° 1444 y su Reglamento.
- > Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- > Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificaciones.
- > Constitución Política del Estado de 1993 y sus Modificaciones.
- > Código civil.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

Con fecha 31 de agosto del año 2020 el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante Informe N° 607-2020-MPA-GOU/UCM, solicita la **CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO VIAL DEL CAMINO VECINAL, TRAMOS DEL SECTOR XVIII, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE ACOBAMBA - HUANCAMELICA, BAJO EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO VIAL DEL CAMINO VECINAL, TRAMOS DEL SECTOR XVIII, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE ACOBAMBA - HUANCAMELICA, BAJO EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020**. De acuerdo a los términos de referencia -TDR.

OBJETIVO ESPECIFICOS:

- a) Control administrativo: comprende las actividades dirigidas para que el Contratista cumpla con las disposiciones legales y contractuales, del personal, seguridad y todos los otros asuntos administrativos relacionados a la ejecución del servicio sujeta a INSPECTOR.
- b) Control de la calidad de la ejecución del servicio de mantenimiento: comprende las actividades dirigidas para que el Contratista ejecute las partidas del presupuesto de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas aprobadas, empleando los materiales y equipos de la mejor calidad posible y los procedimientos constructivos más adecuados.
- c) Control del plazo de ejecución del servicio de mantenimiento: comprende las actividades dirigidas para que el Contratista ejecute el servicio de mantenimiento dentro del plazo fijado en el Contrato y en el Calendario de Avance de servicio Valorizado aprobado.
- d) Control del costo de ejecución del servicio de mantenimiento: comprende las actividades dirigidas a verificar que los pagos efectuados al Contratista por concepto de revisión y aprobación del plan de trabajo, control de ejecución de las partidas del Mantenimiento periódico, control de ejecución de las partidas del Mantenimiento rutinario, revisión y aprobación del inventario de condición vial, de acuerdo a las disposiciones del Contrato de servicio.
- e) Control Ambiental de la Consultoría del servicio de INSPECTOR: comprende las actividades dirigidas para que el inspector verifique el Servicio sujeta a la legislación y normativa ambiental vigente.
- f) Control del cumplimiento de los protocolos de Emergencia sanitaria por el COVID-19.

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

"Año de la Universalización de la Salud"



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato de servicio, asciende a la suma de S/. 22,954.66 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 66/100), que incluye todos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

Certificación de Crédito Presupuestario: N° 0000000860

Meta	Especifica de Gastos	Recursos Determinados	Tipo de Recurso (TR)
0138	23.27.11.99	1.00	(21)

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATADO en moneda nacional, de la siguiente manera:

El pago del INSPECTOR será: el 15% a la aprobación del plan de trabajo, 80% en forma proporcional a las valorizaciones del servicio de mantenimiento periódico y un 5% a la presentación del informe final por liquidación del servicio de mantenimiento periódico.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con el informe técnico por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, quien será responsable de otorgar la conformidad de la prestación efectuada.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO

LUGAR: La prestación del servicio del INSPECTOR tendrá una ubicación específica dentro de la provincia de Acobamba, con movilización permanente en campo según los tramos a intervenir a nivel de la Provincia de Acobamba y las acciones administrativas serán realizadas en la MPA.

Departamento: Huancavelica

Provincia: Acobamba

Distritos: Anta

PLAZO: El plazo para la ejecución del servicio es por un PERIODO MÁXIMO DE SETENTA Y SIETE (77) días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Fase 1: El Inspector participará en la elaboración y aprobación del Plan de Trabajo, lo cual tendrá el plazo de 25 (VEINTICINCO) días calendario desde el día siguiente de la firma del contrato.

Fase 2: El Inspector participará en la ejecución del mantenimiento periódico, que tendrá el plazo de 52 (CINCUENTA Y DOS) días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el requerimiento de servicio, los Términos de Referencia, las cotizaciones y los documentos relacionados a la contratación que establezcan las obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio, será otorgada por La Gerencia De Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Acobamba - Huancavelica.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATADO

EL CONTRATADO declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL INSPECTOR

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL INSPECTOR

- El Inspector del servicio de mantenimiento será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que los servicios se ejecuten con óptima calidad.
- El Inspector del servicio de mantenimiento será responsable de la revisión del Plan de Trabajo, efectuando las recomendaciones del caso mediante un Informe.
- El Inspector del servicio de mantenimiento será responsable de la entrega de valorizaciones, de dar opinión a la solicitud de adicionales y deductivos, de presentar informes mensuales, de revisar la liquidación del servicio de mantenimiento y de presentar la de su contrato, todo en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales y previstos en la normatividad vigente.
- Atender cualquier requerimiento de la Entidad y/o consulta, con el propósito de solucionar cualquier eventualidad que puedan darse durante la ejecución del servicio de mantenimiento.



CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO VILLALBES GÓMEZ
REGISTRO EN FUNCIÓN LEGAL



- Elaborar informes con recomendaciones, dando a conocer incumplimientos técnicos y/o contractuales por parte del Contratista; los cuales, deben ser presentados a través de la Oficina de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.
- Es responsabilidad del Inspector controlar el cumplimiento de los Programas de Avance del servicio, exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como exigir el total cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral.
- Ejercer un control permanente sobre las pólizas de seguro del Contratista, comunicando a La Entidad inmediatamente.
- Vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por La Entidad y los organismos competentes.
- Vigilar que el contratista, publique oportunamente los avisos sobre desvíos e instrucciones de tránsito vehicular, si el caso lo requiere, asimismo que se señale adecuada y oportunamente los desvíos de tránsito y coloque los carteles informativos del servicio de mantenimiento.
- El Inspector, dentro de los alcances del rol contractual que le corresponde, por tratarse de la ejecución de un servicio de mantenimiento vial con recursos públicos, será legalmente responsable por el período de 3 meses, a partir de la finalización de sus servicios.
- El Inspector no tiene autoridad para exonerar al Contratista de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de los trabajos, que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de La Entidad.
- El Inspector, será responsable de valorizar el servicio Adicional en la planilla respectiva, no en la planilla del servicio de mantenimiento Contratada.
- El Inspector será responsable del control de calidad de la ejecución del servicio de mantenimiento, realizando sus propias pruebas de control, al cual anexará a las pruebas realizadas por el contratista, los que serán presentados en los informes correspondientes.
- En el caso de Consorcio, las empresas integrantes son solidariamente responsables frente a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.
- Las sanciones por incumplimiento, que se aplican al INSPECTOR, comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además a las que conforme a Ley le corresponde.

DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL INSPECTOR, COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El Inspector del servicio de mantenimiento presentará a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de los servicios:

- Informe Diagnóstico relacionado con la revisión y verificación del Plan de Trabajo del servicio de Mantenimiento, formulando sus conclusiones y recomendaciones. Anexo N° 01 TOR.
- Las valorizaciones mensuales por avance de servicio del Contratista, de conformidad al Artículo 104 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Informes mensuales de INSPECTOR, de acuerdo al modelo que proporcionará La Entidad, similar al de servicio.

Área de INSPECTOR

- Actividades desarrolladas por el Inspector del servicio de mantenimiento.
- Memoria descriptiva de los avances del servicio de mantenimiento y de otros asuntos relevantes del servicio.
- Relación de todos los ensayos realizados y controles efectuados por el Inspector del servicio de mantenimiento indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretación estadística. Si corresponde, indicarán medidas correctivas y responsabilidades. No se permitirá que la certificación sea realizada en forma conjunta.
- Informe de las actividades de INSPECTOR ambiental realizadas durante el mes.
- Programa de las actividades, para cada mes de labor.
- Personal y equipos empleados para la inspección del servicio de mantenimiento, durante el período comprendido en el informe.
- Cuadro resumen de pagos realizados, relación de Cartas Fianza vigentes.
- Gráficos, Fotografías y cintas de video, que mostrarán el estado de avance del servicio.

Área Ejecutor o Contratista del servicio de mantenimiento:

- Informe acerca de los avances físicos y valorizados del Contratista, breve descripción de los trabajos ejecutados, métodos de construcción propuestos y/o ejecutados, cuadros y gráficos que muestren el programa real en comparación con el programado.

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO V. HERNANDEZ GOMEZ
ACREPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

"Año de la Universalización de la Salud"



- Presentar la documentación por la cual se certifique que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas. Adjuntar cuadro con rendimiento de los equipos que trabajan en el servicio de mantenimiento.
- Estado de avance económico y financiero del servicio de mantenimiento: incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones, cuadro y diagrama de avance mensual y acumulado por rubros o partidas genéricas (incluido adicionales y deductivos), comparación con el avance vigente. El estado financiero del servicio de mantenimiento incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta, un cuadro de adelantos concedidos al Contratista y relación de Cartas Fianza vigentes, donde corresponda.
- Comparará entre el avance programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos.

Informes Especiales: Serán presentados dentro del plazo de tres días hábiles, pudiéndose presentar:

- Informes Solicitados por la Entidad, si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas. La Entidad establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.
- Informes de Oficio, cuando se trata de asuntos que requieren decisión u opinión de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.
- Toda información utilizada o preparada por el Inspector con relación al servicio, tiene el carácter de reservada y no podrá ser entregado a terceros sin la previa autorización escrita de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.
- Informe para la Recepción del servicio de mantenimiento: El Inspector presentará el informe de situación del servicio de mantenimiento, dentro del plazo señalado en el Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que ha terminado la ejecución del servicio de mantenimiento y solicitará su recepción. En dicho informe se indicará la fecha en que se produjo el término del servicio y, de ser el caso, informará respecto a las observaciones pendientes de levantamiento.
- Liquidaciones del servicio de mantenimiento y Liquidación de Contrato: El Inspector presentará a La Entidad, el informe de revisión y conformidad de la Liquidación del servicio de mantenimiento, presentada por el Contratista. Asimismo, presentará la liquidación de su contrato.

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

El Inspector para el desarrollo de sus funciones, debe hacer cumplir la normatividad vigente, los Términos de Referencia, los Manuales Técnicos y Directivas del MTC, las Normas Técnicas de Control de la Contraloría General de la República, la propuesta técnica y económica, documentos contractuales y demás disposiciones legales vigentes.

Los procedimientos de control se efectuarán de acuerdo a lo indicado en el Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras, la vigente; en las especificaciones Técnicas del Plan de Trabajo y, cuando no estuviere especificado, se efectuará la consulta a la entidad y este procederá a tomar acciones, como sector competente.

El Inspector adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades, relacionadas con la ejecución del servicio de mantenimiento.

Informe Técnico: El Inspector del servicio de Mantenimiento está obligado a realizar los controles antes mencionados y descritos. Deberá elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El Informe incluirá, además, el análisis de los resultados de los ensayos realizados por el Contratista durante la ejecución del servicio del mantenimiento, comparado con los obtenidos por su equipo; de haber divergencias, determinar las causas y recomendar las soluciones.

El Informe Técnico será presentado a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA dando a conocer sus conclusiones y recomendaciones.

El Inspector debe controlar permanentemente la calidad de colocación de afirmado de 0.15m.

El Inspector realizará un Control de densidad de campo contramuestra (01) uno por Km.

En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, El Inspector definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de terminar correctamente el trabajo hasta la culminación. Sin embargo, el Inspector no se eximirá de la responsabilidad de estos resultados, por lo que se hará acreedor de la acción indicada en los Términos de Referencia.

CONSORCIO INSPECTOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

"Año de la Universalización de la Salud"



CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

De conformidad con los acuerdos EL CONTRATADO que incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato LA ENTIDAD le aplicará a EL CONTRATADO una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato o de la orden de compra o servicio vigente, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{D \cdot 10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en liquidación final, o si fuese necesario en mantenimiento Periódica del monto resultante de la ejecución de las garantías de fin cumplimiento o por el monto diferencia de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

OTRAS PENALIDADES APLICABLES:

Supuestos de Ampliación de Penalidad	Forma de Calculo	Procedimiento
1.1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA, podrá resolver el contrato, en caso de incumplimiento por parte de EL INSPECTOR de alguna de sus obligaciones que haya sido observada previamente por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA. Sin ser limitativa, estas deficiencias, faltas u omisiones pueden ser:		
1.1.1. En caso no apruebe el plan de trabajo dentro de los plazos establecidos	Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.
1.1.2. En caso incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal ofertado y acreditado.	Se aplicará 1UIT por cada día de ausencia.	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.
1.1.3. En caso de ausencia del Inspector en la prestación del servicio.	Se aplicará 0.5 UIT por cada día de ausencia.	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.
1.1.4. En caso de no acreditar evidencias (Fotos, videos, Certificados de Calidad) de la realización de ensayos de control de calidad.	Se aplicará 0.5 UIT por cada Informe mensual.	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.
1.1.5. No emitir la aprobación y conformidad de las Informes mensuales y Final dentro de los plazos establecidos según RLCE.	Se aplicará 0.5UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.
1.1.6. Autorizar la ejecución y/o valorar servicios adicionales sin haber generado y tramitado el respectivo Plan de trabajo del servicio de mantenimiento.	Se aplicará 0.4 UIT por cada Informe mensual.	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.
1.1.7. Remitir en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de servicio (principal y/o adicional).	Se aplicará 0.4 UIT por cada Informe mensual.	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.
1.1.8. Valorizar sin cenirse a las bases de pago.	Se aplicará 0.4 UIT por cada Informe mensual.	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.
1.1.9. No aboaver y/o regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.	Se aplicará 0.4 UIT por cada Informe mensual.	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

"Año de la Universalización de la Salud"



1.1.10. Valorizar servicios y/o metrados no ejecutados (sobreevaluaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	Se aplicará 0.4 UIT por cada informe mensual.	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.
1.1.11. No descontar el 100% del monto sobreevaluado, precado en el nominal anterior, en el mes siguiente al detectado.	Se aplicará 0.5 UIT por cada informe mensual.	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.
1.1.12. No controlar eficientemente la ejecución del servicio de mantenimiento. Adoptar oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo.	5% del monto contractual por cada incumplimiento.	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.
1.1.13. No controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución del servicio de mantenimiento y/o por no haber adoptado las acciones necesarias, para que el Residente del servicio de Mantenimiento ejecute la señalización que se requiere, para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	3% del monto contractual por cada incumplimiento.	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.
1.1.14. No comunicar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA dentro de los cinco días de haber recibido de parte del Residente del servicio de mantenimiento, la solicitud de Recepción.	3% del monto contractual por cada incumplimiento.	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.
1.1.15. Por la sustitución del jefe de INSPECTOR	2% del monto contractual por cada cambio de personal propuesto.	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato, podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Cualquiera de las partes pueden resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.
- Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, comunicada mediante escrito por la parte afectada, quedando resuelto en pleno derecho, sin necesidad de recurrir a ninguna instancia judicial o extrajudicial.
- Por razones de orden presupuestal y por imperativo o disposición legal que impida su continuidad.

La resolución del presente contrato, no le otorga a EL CONTRATADO ningún derecho al lucro cesante, compensación, ni indemnización de carácter laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATADO declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RDLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el EL CONTRATADO se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, sociacionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RDLCE.

Además, EL CONTRATADO se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública conlendo con todos los gastos de esta formalidad.

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SERVICIO CIVIL
SERVICIO CIVIL
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

"Año de la Universalización de la Salud"



CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio actual ubicado en la Ciudad de Acobamba y correo electrónico, para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Pq. Jorge Chávez km. S/N (frente al parque de armas) Acobamba - Acobamba - Huancavelica y correo electrónico: municipalidadacobambavca@gmail.com

DOMICILIO ACTUAL DEL CONTRATADO: Jr. José Gálvez N° 182 (Barrio Santa Ana) Huancavelica - Huancavelica y correo electrónico: schumbesgomez@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la Provincia de Acobamba a los 03 días del mes de setiembre del 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
LA ENTIDAD
Rodríguez Dionicio
GERENTE MUNICIPAL

EL CONTRATADO
SEVERO CHUMBES GÓMEZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CO'FE 83567

CONSEJO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO CHUMBES GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO (Decreto de Urgencia N° 070-2020)

"Año de la Universalización de la Salud"

El gerente de desarrollo Urbano y de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Acobamba otorga la presente:

CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Mediante el presente documento se da la conformidad de prestación de servicio, al Ing. Severo Chumbes Gómez con Reg. CIP N° 63597 quien ha desarrollado LA INSPECCION DEL MANTENIMIENTO VIAL DEL CAMINO VECINAL, TRAMOS DEL SECTOR XVIII DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE ACOBAMBA - HUANCVELICA BAJO EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020 conforme el siguiente detalle:

N° de Contrato	: 0106-2020 -MPA/GM
OBJETO DEL CONTRATO	Inspección del servicio
MONTO DEL CONTRATO	: S/ 22,954.66
PERIODO DE CONTRATACION	: 22/09/2020 al 10/12/2020
	77 días
PENALIDADES	NINGUNO

Acobamba, 30 de diciembre del 2020.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE ACOBAMBA
 Ing. Jubett Ccora Montes
 Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura


 CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
 SEVERO CHUMBES GÓMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Sumbilca
 RUC: 20188762647
 Creado por Ley el 06 de Noviembre de 1903

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA RCC N° 01-2022-MDS/CS
PEC - PROC-09-2021-MDS/CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA".

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20188762647, con domicilio legal en Plaza De Armas S/N Del Distrito De Sumbilca, Provincia De Huaral - Lima, representada por su Alcalde SR. ESPINOZA RONDON VICTOR RAUL, identificado con DNI N°15994401, y de otra parte CONSORCIO SUPERVISOR ADS, conformado por las siguientes:

- CHUMBES GÓMEZ SEVERO, con RUC N° 10232667856, con domicilio legal en JR. MANUEL P. FERNÁNDEZ 205 (PÁRQUE BOLOGNESI COSTADO BENEFICENCIA) - HUANCVELICA - HUANCVELICA, con DNI N° 232667856, con un 80% de participación del Consorcio.
- QUICHCA SEDANO LEON, con RUC N° 10198763689, con domicilio legal en PJ. ASUNCIÓN 156 (ALTURA DE LA PLAZA DE TOROS HYO - HUANCAYO - HUANCAYO - JUNÍN, con DNI N° 19876368, con un 20% de participación del Consorcio.

Mediante Contrato de Consorcio han designado como representante común del Consorcio al Sr. ALFREDO ANTONIO CONTRERAS PEÑALOZA, identificada con DNI N° 42426086, del mismo modo, como domicilio común en AV. CIRCUNVALACIÓN N° 103 - CHILCA - HUANCAYO - JUNIN, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de enero 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 09-2021-MDS/CS-1, para la contratación de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", a CONSORCIO SUPERVISOR ADS, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA". de acuerdo con las características solicitadas en las bases, integración de bases y en la oferta técnica - económica del contratista, en los términos que a continuación se detalla:

✓ PERSONAL PROPUESTO COMO SUPERVISOR DE OBRA:

PERSONAL CLAVE			
CARGO Y FUNCION	PROFESIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°
Jefe de Supervisión de Obra	Ing. Civil.	CHUMBES GÓMEZ SEVERO	23266785

CONSORCIO SUPERVISOR ADS
 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DE SUMBILCA
 VICTOR RAUL ESPINOZA RONDON
 ALCALDE

CONSORCIO SUPERVISOR ADS
 Alfredo A. Contreras Peñaloza
 REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de Sumbilca
RUC: 20188762647
Creado por Ley el 06 de Noviembre de 1903

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA RCC N° 01-2022-MDS/CS
PEC - PROC-09-2021-MDS/CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA".

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20188762647, con domicilio legal en Plaza De Armas S/N Del Distrito De Sumbilca, Provincia De Huaral - Lima, representada por su Alcalde SR. ESPINOZA RONDON VICTOR RAUL, identificado con DNI N°15994401, y de otra parte CONSORCIO SUPERVISOR ADS, conformado por las siguientes:

- CHUMBES GÓMEZ SEVERO, con RUC N° 10232667856, con domicilio legal en JR. MANUEL P. FERNÁNDEZ 205 (PÁRQUE BOLOGNESI COSTADO BENEFICENCIA) - HUANCVELICA - HUANCVELICA - Consorcio.
- QUICHCA SEDANO LEON, con RUC N° 10198763689, con domicilio legal en PJ. ASUNCIÓN 156 (ALTURA DE LA PLAZA DE TOROS HYO - HUANCAYO - HUANCAYO - JUNÍN, con DNI N° 19876368, con un 20% de participación del Consorcio.

Mediante Contrato de Consorcio han designado como representante común del Consorcio al Sr. ALFREDO ANTONIO CONTRERAS PEÑALOZA, identificada con Dni N° 42426086, del mismo modo, como domicilio común en AV. CIRCUNVALACIÓN N° 103 - CHILCA - HUANCAYO - JUNIN, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de enero 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 09-2021-MDS/CS-1, para la contratación de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", a CONSORCIO SUPERVISOR ADS, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", de acuerdo con las características solicitadas en las bases, integración de bases y en la oferta técnica - económica del contratista, en los términos que a continuación se detalla:

✓ PERSONAL PROPUESTO COMO SUPERVISOR DE OBRA:

PERSONAL CLAVE			
CARGO Y FUNCION	PROFESIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°
Jefe de Supervisión de Obra	Ing. Civil	CHUMBES GÓMEZ SEVERO	23266785

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSIÓN

SEVERO CHUMBES GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DE SUMBILCA
ALCALDE
Victor Rondon Espinoza
VICTOR RONDON ESPINOZA
ALCALDE

CONSORCIO SUPERVISOR ADS
Alfredo A. Contreras Peñaloza
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Sumbilca
 RUC: 20188762647
 Creado por Ley el 06 de Noviembre de 1903

Ing. Estructurista	Ing. Civil.	JORGE ANTONIO ROJAS BAZAN	42194130
Asistente de Supervisión	Ing. Civil.	MONTERO POMALAYA DEYVIS	46011408
Topógrafo	Bech. Ing. Civil	PEÑALOZA QUINTO EDGAR	71571462

Este requisito será de vital importancia que al momento de la Ejecución de la Obra el personal (Plantel requerido) mantenga su permanencia en la obra al 100%. Por lo que, con la finalidad de que exista un antecedente de compromiso por parte del postor, el personal propuesto en su plantel deberá comprometerse a permanecer en obra según el coeficiente correspondiente, aceptando voluntariamente de que, en caso de incumplimiento, se dará la aplicación de penalidades y multas estipuladas.

✓ **EQUIPO MINIMO:**

Se considera como equipo estratégico a los siguientes:

Item	Equipo	Unidad	Cantidad	Detalle
1	CAMIONETA 4X4 CON 4 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.	Und.	1	Alquilado
2	LAPTOP PROCESADOR I7	Und.	1	Alquilado

Y demás atribuciones estipuladas en el Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección que establezcan obligaciones para las partes, en concordancia con la cláusula sexta.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 170,260.02 (CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 02/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA
 VICTOR ARRIAZU ESPINOZA
 ALCALDE

CONSORCIO SUPERVISOR AL
 ALFREDO A. CONTRERAS PEÑALOZA
 REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Sumbilca
RUC: 20188762647
Creado por Ley el 06 de Noviembre de 1903

efectuarse.

La ENTIDAD deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA en valorizaciones Mensuales;

- ✓ Valorización Mensual, que debe ser presentada para que gestione su aprobación por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural., una vez aprobado el contratista generara la factura para proceder al trámite de pago.
- ✓ Recepción y conformidad del Supervisor de Obra.
- ✓ Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Factura.
- ✓ Copia de Contrato.

Los Pagos se realizarán a nombre de CONSORCIO SUPERVISOR ADS, identificado con RUC Nº 20609031451, el cual autoriza a LA ENTIDAD a abonar los pagos al código de Cuenta Interbancaria (CCI) Nº 80800221101097882806 de Caja Huancayo,

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 (CIENTO VEINTE) días calendario, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución mediante Acta de Inicio de Obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS²

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pra salicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/ 17,026.00 (DIECISIETE MIL VEINTE SEIS CON 00/100 SOLES), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

² "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

MUNICIPALIDAD DE SUMBILCA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN
ALCALDE

CONSORCIO SUPERVISOR ADS
Alfredo A. Contreras Perabozza
REPRESENTANTE COMAJIN

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION³
SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Sumbilca
RUC: 20188762647
Creado por Ley el 06 de Noviembre de 1903

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 07 año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA
VICERRECTOR ESPINOSA ROMBÓN
ALCALDE

CONSORCIO SUPERVISORIAL
Alfredo A. Contreras Peñaforza
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO CHUMBES GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Sumbilca
 RUC: 20188762647
 Creado por Ley el 06 de Noviembre de 1903

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el Supervisor presente en forma extemporánea los informes de avance de obra de conformidad del expediente técnico, liquidación, adelantos, ampliaciones de plazo, valorizaciones. La multa es por cada día de retraso.	5/1000 Del monto de la obra	Según informe de Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
2	Cuando la Supervisión tramite documentación tales como valorización, ampliaciones de plazo, adicionales, cronograma acelerado y otros con documentación FALTANTE que perjudique su trámite normal, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar a la supervisión por dicha demora. La multa es por cada documento faltante.	5/1000 Del monto de la obra	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
3	No supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente. La multa es por cada día.	5/1000 Del monto de la obra	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
4	No supervisa la obra con el personal propuesto ofertado. La multa es diaria y por cada integrante del personal técnico ofertado,	2/1000 Del monto de la obra	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
5	No cumple con revisar el expediente técnico del proyecto materia de ejecución y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables presupuestos adicionales y deductivos de la obra (informe de compatibilidad). La penalidad es por ocurrencia.	5/1000 Del monto de la obra	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
6	No cumple con aprobar las valorizaciones dentro del plazo, según el RLCE. La multa es por cada día de retraso.	1/1000 Del monto de la obra	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
7	No cumple con revisar y evaluar las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Residente de la obra, debiendo utilizar laboratorios diferentes, quedando terminantemente prohibido que el Supervisor utilice el laboratorio del Residente de Obra y/o que los ensayos los haga en forma conjunta. La penalidad es por ocurrencia.	5/1000 Del monto de la obra	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
8	Por cálculo de reajuste de fórmulas Polinómica diferentes a lo establecido en el expediente técnico. La penalidad es por ocurrencia.	2/1000 Del monto de la obra	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
9	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico. La penalidad es por ocurrencia.	2/1000 del monto de la obra	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
10	No comunica a la Municipalidad Distrital de Sumbilca en el día sobre los eventos ocurridos en la obra (paralizaciones, accidentes, etc). La penalidad es por ocurrencia.	5/1000 del monto de la obra	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
11	Por ausencia del Supervisor de obra, durante la ejecución de la obra. La multa es por cada día de ausencia no justificada.	5/1000 Del monto de la obra	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
12	Por no tener al día el cuaderno de obra, durante la ejecución de la obra. La multa es por cada día de retraso.	5/1000 del monto de la obra	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Todas las penalidades serán aplicadas en la valorización del mes que corresponda la infracción cometida o valorización del mes siguiente.

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo la contratación de supervisión de obras convocada por paquete. En este caso, la participación permanente, directa y

CONSORCIO ASCEMIA DE SUMBILCA
 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
 ALCALDE

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
 ALFREDO A. CONTRERAS PEÑALOZA
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION 5
 SEVERO CHAMBERS GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Sumbilca
RUC: 20188762647
Creado por Ley el 06 de Noviembre de 1903

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza De Armas S/N Del Distrito De Sumbilca, Provincia de Huaral – Lima.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. CIRCUNVALACIÓN Nº 103 - CHILCA – HUANCAYO - JUNIN, dirección del correo electrónico: alfredoacp7@gmail.com y teléfono móvil Nº 922473018.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sumbilca al 04 de febrero del 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA
[Signature]
VICTOR RIVERA ESCOBAR LA RONDON
ALCALDE

“LA ENTIDAD”

CONSORCIO SUPERVISOR AUSA
[Signature]
Alfredo A. Contreras Peñalosa
REPRESENTANTE COMÚN

“EL CONTRATISTA”

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSIOM
[Signature]
SEVERO CLUMES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento de consorcio que celebran de una parte: Sr. SEVERO CHUMBES GÓMEZ, identificada con D.N.I. N° 23266785, con RUC N° 10232667856 y domiciliado en Jr. Manuel P. Fernández N° 205, Distrito-Provincia y Departamento de Huancavelica, y Sr QUICHCA SEDANO LEON, identificado D.N.I. N° 19876368, con RUC N° 10198763689 y domiciliado Pasaje Asunción N° 156 Huancayo - Junin; a quienes en los sucesivos de les denominara "LOS CONSORCIADOS"; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

Clausula Primero: Antecedentes

Los consorciados acuerdan participar en el proceso convocado por la Municipalidad Distrital de Sumbilca, mediante PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 09-2021-MDS/CS-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", con código único de inversiones N° 2515437.

Clausula Segundo: Objeto

Por el Presente contrato, las partes acuerdan participar en consorcio de modo temporal con la finalidad de ejecutar el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación del Puente La Perla, Entrada a Llonkoy, Distrito de Sumbilca, Provincia Huaral, Departamento Lima". En consecuencia, los consorciados se obligan mutuamente a participar en forma directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de complementar sus capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en el contrato.

Clausula Tercero: Denominación

Los consorciados convienen en constituir el "CONSORCIO" con la denominación de "CONSORCIO SUPERVISOR ADS" integrado por Sr. SEVERO CHUMBES GÓMEZ, identificado con D.N.I. N° 23266785, con RUC N° 10232667856 y Sr. QUICHCA SEDANO LEON, identificado con D.N.I. N° 19876368, con RUC N° 10198763689.

Clausula Cuarto: Participación y obligaciones de los consorciados

En perjuicio señalada en el clausula segunda por la cual las partes asumen las obligaciones de ejecutar en forma conjunta la atención a la supervisión de la obra, los integrantes del consorcio asumen para la ejecución del contrato derivado del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 09-2021-MDS/CS PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA". Lo siguiente:

1. SEVERO CHUMBES GÓMEZ: Ochenta por ciento (80%)
 - Ejecución de la supervisión
 - Dirección técnica y administrativa
2. QUICHCA SEDANO LEON: Veinte por ciento (20%)
 - Ejecución de la supervisión
 - Dirección técnica y administrativa

Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que tiene frente a la Entidad Contratante, los otorgantes participaran con arreglo a los porcentajes antes establecidos en cuanto a todos los derechos y obligaciones, utilidades y pérdidas, compromisos financieros, fianzas y garantías, gastos, costos, prestación de personal, etc., que se origine con motivo de la prestación del CONSORCIO.

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



DOCUMENTO NO REDACTADO POR LA NOTARIA

SEVERO CHUMBES GÓMEZ

Leon Quichca Sedano
INDEHUARO CASTRO

Clausula Quinto: Contabilidad, tributación y consignaciones judiciales

Los consorciados convienen en que la contabilidad será llevado de manera independiente por el "CONSORCIO SUPERVISOR ADS", el cual emitirá la facturación correspondiente por concepto de adelantos, valorizaciones, liquidaciones, recoger, retirar y cobrar consignaciones judiciales cualquiera sea el monto, naturaleza o cantidad y otros concernientes al Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra, en tal sentido la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA, emitirá los pagos correspondientes a nombre de "CONSORCIO SUPERVISOR ADS", los libros de planilla, los beneficios sociales, leyes sociales que ellos deriven y el plazo de las citadas obligaciones correrán por cuanto de "CONSORCIO SUPERVISOR ADS", y alternativamente las partes señalan que el domicilio legal y fiscal del consorcio sea establecida en el domicilio en la Av. Circunvalación N° 103, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín.

Sin perjuicio de lo anterior, queda claramente establecido en todas las partes intervinientes tendrá en todo momento, libre acceso a la contabilidad correspondiente a las operaciones del negocio materia de consorcio, pudiendo además solicitar se practiquen las auditorías que crean convenientes. En este sentido, los representantes de consorcio prestarán todas facilidades para que las partes tengan libre acceso a la información y para que la o las auditorías se lleven a cabo.

Clausula Sexto: Duración de El Consorcio

La duración del "CONSORCIO SUPERVISOR ADS" es de duración determinada. Quedando limitada al tiempo de demora la supervisión de la obra y la vigencia del contrato que se suscribe en cumplimiento de la Buena Pro otorgada, hasta su culminación y liquidación por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afectación societaria, con el fin de asumir y compartir los resultados que se obtenga.

Vencido el plazo de su vigencia se procederá a su liquidación confeccionando el balance final en que se señalará el patrimonio resultante a ser distribuido entre las partes de acuerdo a sus respectivas proporciones, quedando la responsabilidad en forma conjunta de los asociados y de acuerdo a su participación.

Clausula Séptimo: Representante del Consorcio

Las partes designan como representante común al Sr ALFREDO ANTONIO CONTRERAS PEÑALOZA, identificado con D.N.I. N° 42426086 con RUC N°10424260865, para que pueda actuar en nombre y representación del "CONSORCIO SUPERVISOR ADS", en todo acto relacionado a la suscripción del contrato con suficientes poderes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad del postor, solución de controversias hasta la liquidación final.

El representante Común sin necesidad de Poder Especial y a sola firma, está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles, laborales y judiciales, concernientes a la consultoría, siendo sus principales atribuciones:

- Suscribir el contrato de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación del Puente La Perla, Entrada a Llonkoy, Distrito de Sumbilca, Provincia Huaral, Departamento Lima", con la Municipalidad Distrital de Sumbilca, así como sus adendas y modificatorias.
- Representar al Consorcio ante las todas clases de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenidas en los Art. 74° y 75° del código procesal civil, pudiendo delegar estas funciones en las personas que estime convenientes, en especial podrá imponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconvencciones, en general, formular contrataciones, alianarse a las pretensiones, conciliar, sustituir o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y reasumir el poder cuando lo estime necesario, prestar declaraciones de parte, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, trabar toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros, así mismo podrá ofrecer contra cautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 613° del Código Procesal Civil.

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO CILLUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO NO REDACTADO
POR LA NOTARIA



- Gozara de todas las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restriccion alguna en cualquier proceso penal, asi como en proceso administrativos y judiciales en el campo laboral, para cuyo efecto se le confiere facultades suficientes de representacion del consorcio en concordancia con la legislacion laboral vigente, en especial por el D.L. N° 25593, Art. 16; 26; 33; 48; 49; 61 y demas normativa conexas vigente.
- Solicitar cartas fianzas, aval, avalar a terceros, contratar seguros, y endosar sus pólizas, abrir depositos, retirar, y cancelar cuentas de ahorros, contratar, abrir y cerrar cajas de seguridad y apelarlos, otorgar rentas y cancelaciones, sobregirarse en cuentas corrientes, solicitar toda clase de préstamos de garantia hipotecaria, monetaria y de cualquier otra forma.
- Firmar contratos con el personal profesional y administrativo.
- Realizar todas las actuaciones ante la Superintendencia Nacional de Administracion Tributaria (SUNAT) para la obtencion del Registro Único de Contribuyente.
- Delegar todas o partes de sus facultades, revocatorias y/ o reasumidas cuando lo considere necesario.



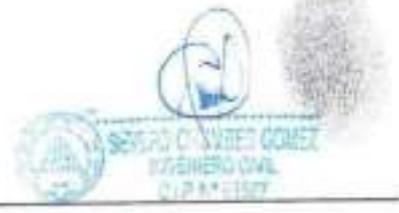
Clausula Octavo: Domicilio

Se señala como domicilio legal del Consorcio: Av. Circunvalación N° 103, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín.

Clausula Noveno: Aplicación Supletoria de la Ley

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, los consorciadas se someten a lo establecido por las normas de Código Civil y demás del sistema jurídico que resulta aplicable.

Después de leído, en señal de conformidad con el contenido y alcances de todas las clausulas antes escritas, las partes integrantes suscriben el presente documento en cuatro ejemplares originales de reproducción exacta que será distribuida en dos ejemplares para cada de las partes; en la ciudad de Huancayo a los 12 días del mes de enero del 2022.



Sr. Severo Chumbes Gómez
DNI N° 23266785



Sr. Leon Quichica Sedano
DNI N° 19876368

CERTIFICO: La firma del presente documento, la notaria asume responsabilidad del contenido.
Doy fe (Art. 110 D.Leg. N° 1049) Ley 2993. D.S. 020-2012-JUS
Sr. Severo Chumbes Gómez
DNI N° 23266785

Huancavelica, 12 ENE. 2022



CONSORCIO DIRECTOR ASCENSION
SEVERO CHUMBES GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA

DOCUMENTO NO REDACTADO POR LA NOTARIA

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE

CORRESPONDE A: LEON QUICHCA

SEDANO

IDENTIFICADO (A) CON: Nº DNI 19846368

LA NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (D. LEG. 109 ART. 102)



HUANCAYO: 12 ENE 2022



[Handwritten signature]

Lubiza Tovar Pineda
ABOGADA
NOTARIA DE HUANCAYO



CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

[Handwritten signature]
SEVERO C. TORRES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

"CONSORCIO SUPERVISOR ADS"

CONTRATO DE SERVICIO

Conste por el presente documento la contratación del servicio del "JEFE DE SUPERVISION DE OBRA", para la ejecución del proyecto: "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", que celebra de una parte el "CONSORCIO SUPERVISOR ADS", con domicilio legal en Av. Circunvalación N° 103, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, a quien en adelante se le llamara "EL CONSORCIO" debidamente representada por su REPRESENTANTE COMUN, Sr ALFREDO ANTONIO CONTRERAS PEÑALOZA, identificado con D.N.I. N° 42426086, según poder otorgado de contrato de consorcio de fecha 12 de enero del 2022 ante la NOTARIA TORIBIO W. CASTRO CORNEJO en la ciudad de Huancavelica y la NOTARIA LLUBIZA TOVAR PINEDA en la ciudad de Huancayo, quien adelante se denominara "CONTRATANTE" y la otra parte ING. SEVERO CHUMBES GÓMEZ, Identificado con DNI N° 23266785, a quien en adelante se denominará "JEFE DE SUPERVISION DE OBRA", con domicilio en Jr. Manuel P. Fernández N° 205, Distrito-Provincia y Departamento de Huancavelica, para estos efectos, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de enero 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 09-2021-MDS/CS-1., para la contratación de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", a "CONSORCIO SUPERVISOR ADS",

Asimismo, se suscribe el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA RCC N° 01-2022-MDS/CS PEC - PROC-09-2021-MDS/CS-1, con fecha de 04 de febrero del año 2022 entre la Municipalidad Distrital de Sumbilca y el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR ADS" para servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra mencionada.

CLAUSULA SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS

El objeto del presente contrato "EL CONSORCIO", contrata los servicios de "JEFE DE SUPERVISION DE OBRA", estos servicios comprenderán todo lo relacionado con las

Dirección: Av. Circunvalación N° 103, Distrito de Chilca - Huancayo - Junín

Contactos: 903168632

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



"CONSORCIO SUPERVISOR ADS"

actividades que comprenden en la ejecución de la Obra, que deben desarrollar para cumplir con los objetivos indicados en los términos de referencia y la propuesta Técnica -Económica, que forman parte integrante del presente Contrato

Los servicios se prestarán conforme a los establecido en el TDR y bajo los estatutos y normativas internas del "EL CONSORCIO".

CLAUSULA TERCERO: PLAZO DE SERVICIO

La vigencia del presente contrato regirá desde el día 29/04/2022 hasta la culminación de la Obra, 02/10/2022.

CLAUSULA CUARTO: MONTO DE SERVICIO PROFESIONAL

Las partes acuerdan que el monto por el servicio profesional como: "JEFE DE SUPERVISION DE OBRA" en la ejecución de obra del proyecto: "REHABILITACIÓN DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", que será a todo costo por la suma de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles), incluidos Impuestos de Ley.

CLAUSULA QUINTO: OBLIGACIONES "EL JEFE DE SUPERVISION DE OBRA"

Cumplirá con su función de que la obra ejecutada se realice de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, EL CONTRATANTE tendrá la facultad para suspender al Profesional en caso no cumpla con las funciones encomendadas.

"EL JEFE DE SUPERVISION DE OBRA" es responsable por la correcta Supervisión de ejecución de la obra, el mismo que tendrá la responsabilidad:

- ❖ Posterior al inicio contractual de ejecución de obra, JEFE DE SUPERVISIÓN conjuntamente con EL EJECUTOR efectuarán el replanteo inicial (parcial o total) de obras del proyecto, de acuerdo al Cronograma de Obra, oportunidad en que se verificará los hitos de control para el trazo y niveles cuyos resultados se plasmará en el informe del supervisor, acompañado de planos firmados, en el que se plantearán las recomendaciones que el (los) caso(s) requiera(n). De presentarse algunas diferencias durante el replanteo de la obra, EL JEFE DE SUPERVISIÓN los analizará a fin de

Dirección: Av. Circunvalación N° 103, Distrito de Chilca - Huancayo - Junín

Contactos: 903168632

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO LUIS GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR ADS

Alfredo A. Contreras Peñalosa
REPRESENTANTE COMUN

SEVERO LUIS GÓMEZ
ABOGADO
C.I.P. N° 63587

"CONSORCIO SUPERVISOR ADS"

determinar la causa que las genera, considerando para ello los alcances del contrato de obra.

- ❖ EL JEFE DE SUPERVISIÓN deberá verificar que se haya aperturado el Cuaderno de Obra con las formalidades de Ley siendo la primera anotación el Acta de Entrega de Terreno.
- ❖ En su propuesta técnica, JEFE DE SUPERVISIÓN, con pleno conocimiento del expediente técnico, programación y calendario propondrá las pruebas y ensayos complementarios a los indicados en las especificaciones que juzgue necesarios, sin que ello impida la adopción de nuevas pruebas, según el desarrollo de la construcción.
- ❖ Informe Técnico: JEFE DE SUPERVISIÓN de obra es la obligada a realizar controles antes mencionados y descritos. Debe elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El informe incluirá además el análisis y/o resultados estadísticos que los ensayos rellenos y/o terraplenes, estructuras, obras de arte realizados durante la ejecución de la obra, etc., comparando con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.
- ❖ El informe técnico será presentado a la Municipalidad Distrital de Acobambilla, en adelante LA ENTIDAD, y se incluirá en el informe de situación de la obra, que presenta el Supervisor anticipadamente a la Comisión de recepción de la obra.
- ❖ EL JEFE DE SUPERVISIÓN deberá verificar permanentemente durante los trabajos de movimientos de tierra, la clasificación de suelos y contrastarlo con el Estudio de Suelos del Expediente Técnico de Obras aprobado, el cual deberá estar incluido en el Informe Mensual con las conclusiones y recomendaciones del Ingeniero Especialista respectivo.
- ❖ En los casos en que no se cumpla las condiciones solicitadas, la supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del JEFE DE SUPERVISIÓN, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el JEFE DE SUPERVISIÓN está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos. Debe existir una coordinación estrecha entre el supervisor y EL EJECUTOR con el objetivo de unir esfuerzos eficientes orientados a que las obras sean ejecutadas de acuerdo a los diseños y especificaciones aprobadas en el Expediente Técnico, velado por la calidad de la obra.
- ❖ El JEFE DE SUPERVISIÓN de obra deberá cumplir con los plazos establecidos en el Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, para presentar su informe respecto a las solicitudes de EL EJECUTOR de Ampliaciones de plazo o Adicionales de Obra.

Dirección: Av. Circunvalación N° 103, Distrito de Chilca - Huancayo - Junín

Contacto: 903168632

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBIES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR ADS

Alfredo A. Contreras Peñaloza
REPRESENTANTE COMUM

SEVERO CHUMBIES GOMEZ
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 63587



"CONSORCIO SUPERVISOR ADS"

- ❖ La supervisión suministrará totalmente en la ejecución de la obra los servicios necesarios para la supervisión y control de la obra, estos servicios comprenden todo lo relacionado con la supervisión, control técnico, control del cumplimiento de plazo de ejecución de obra, control de calidad de materiales, económico financiero, ambiental, administrativo y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato de supervisión de obra, sin exclusión de las obligaciones que corresponden al supervisor, conforme al Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado y entre otros.

CLAUSULA SEXTO: DE LA TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extingue por:

- ❖ Por mutuo acuerdo de las partes que se hará constar en el acta que al respecto suscribirá las partes.
- ❖ Por decisión unilateral y sin expresión de causa del "EL CONSORCIO" o de "EL CONTRATADO", comunica con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. En caso no existe obligación de indemnizar a la parte que decida la terminación del contrato.

CLAUSULA SÉPTIMO: PRINCIPIOS

Todo lo expresado en el presente contrato responde a los principios contractuales de buena fe y común intención de las partes, en razón de lo cual renuncias a cuestionar o impugnar su naturaleza y/o su contenido en todo o en parte.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Huancayo, como a las disposiciones del Código Civil Vigente para las cuestiones legales que pudiera derivar del presente contrato.

En señal de total conformidad con los términos de presente documento, firman las partes del presente contrato, en la ciudad de Huancayo 20 de abril del año 2022.

CONSORCIO SUPERVISOR ADS

Alfredo A. Contreras Peñaloza

REPRESENTANTE COMÚN

Sr. Alfredo Antonio Contreras Peñaloza

DNI: 42426086

Representante Común



SEVERO CHUMBES GÓMEZ
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 65597

Ing. Severo Chumbes Gómez

DNI: 23266785

Jefe de Supervisión de Obra

Dirección: Av. Circunvalación N° 103, Distrito de Chilca - Huancayo - Junín

Contactos: 903168632

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



CONFORMIDAD DE SERVICIO

El que suscribe, Sr ALFREDO ANTONIO CONTRERAS PEÑALOZA, identificado con DNI N° 42426086, Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR ADS", con el objetivo de dar la CONFORMIDAD DE SERVICIO al Ing. Severo Chumbes Gómez, con Registro de Matricula del CIP N° 63597, con DNI N° 23266785, por haber prestado los servicios profesionales como:

JEFE DE SUPERVISIÓN

PROYECTO: "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2515437.

PERIODO : Corresponde desde 29 de abril a 02 de octubre del año 2022.

MONTO DE PAGO DE HONORARIOS: Siendo la suma S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 soles), incluidos Impuestos de Ley.

El ingeniero ha realizado las labores encomendados de manera responsable y eficiente como Jefe de Supervisión en la prestación de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra en mención, en condiciones establecidas en el contrato celebrado.

Se expide el presente documento, a solicitud de la interesada y para fines que crea conveniente.

CONSORCIO SUPERVISOR ADS

Alfredo A. Contreras Peñaloza
REPRESENTANTE COMUN

Huancayo, 05 de octubre del 2022

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUMBILCA

CREADO POR LEY EL 06 DE NOVIEMBRE DEL 1903



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 080 – 2023 – MDS/A

Sumbilca, 27 de marzo del 2023.

VISTO:

La CARTA N° 010 -2023/CONSORCIO.ADS/MDS/AACP, de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISIÓN ADS (ING. CHUMBES GOMEZ SEVERO); INFORME N° 15 – 2023 – UC/MDS, de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por el jefe de la oficina de contabilidad – Cesar G. Campos Campos; INFORME N° 52 - 2023/SGDUR-MDS/JHH, de fecha 27 de marzo del 2023 emitido por el responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Ing. Juan Huaman Huamani y los documentos que acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la ley 27680 – ley de reforma constitucional, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las liquidaciones deben enmarcarse dentro del procedimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N° 28708; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; ley 30225 ley de contrataciones del estado; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011- EF/68.01, Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071 – 2018- PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 148 – 2019-PCM;

Que, el artículo 69° del Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071 – 2018- PCM, modificada con el Decreto Supremo N° 148 – 2019-PCM; señala lo siguiente: (...) El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. (...) Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. (...) Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. (...) Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. (...) Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (...) Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUMBILCA
Armando Rudy Espinoza Erazo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUMBILCA

CREADO POR LEY EL 06 DE NOVIEMBRE DEL 1903



Que, mediante la resolución de alcaldía N° 083 – 2021 – MDS/A, de fecha 24 de agosto del 2021, se aprueba el expediente técnico de la inversión "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", con código único de Inversión N° 2515437;

Que, mediante el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA RCC N° 01-2022-MDS/CS., de fecha 04 de febrero del 2022, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Sumbilca representado por el alcalde Sr. Víctor Raúl Espinoza Rondón y el CONSORCIO SUPERVISIÓN ADS: para realizar la supervisión de la Obra "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", con código único de Inversión N° 2515437; por un monto ascendente a la suma de S/. 170,260.02 (ciento setenta mil doscientos sesenta con 02/100 soles) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 04 de enero del 2022, **SE HIZO LA ENTREGA DE TERRENO** para la ejecución de la Obra "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", con código único de Inversión N° 2515437

Que, con 05 de enero del 2022, **SE DIO INICIO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", con código único de Inversión N° 2515437 teniéndose como residente de Obra al Ing. Raúl Emilio Cabrera Medina y como parte de la supervisión al Ing. Severo Chumbes Gómez;

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134 – 2022 - MDS/ALC**, de fecha 12 de octubre del 2022, se aprueba la **CONFORMACION del COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la Obra "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", con código único de Inversión N° 2515437.

Que, con fecha 14 de noviembre del 2022, **SE RECEPCIONA LA OBRA:** "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", con código único de Inversión N° 2515437; Por parte de los miembros del comité de recepción de obra integrados por el presidente del comité – Ing. Juan huaman huamani, Primer Miembro – Cesar E. Bernardo Vásquez, Segundo Miembro. Ing. Edison Jesús de la Matta Díaz, el asesor Ing. Severo Chumbes Gómez, el Representante Común – ing. Joshep Paul Vargas Figueroa del CONSORCIO JOSPAL y el residente de Obra Ing. Raul Emilio Cabrera Medina; quienes verifican que los trabajos realizados fueron ejecutados de acuerdo al expediente técnico, por lo que el comité de recepción considera que la obra está concluida y procede su recepción;

Que, mediante CARTA N° 010 -2023/CONSORCIO.ADS/MDS/AACP., de fecha 06 de marzo del 2023, la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR ADS (ALFREDO ANTONIO CONTRERAS PEÑALOZA), **PRESENTA** la liquidación del contrato de consultoría de obra (supervisión de obra), de la obra "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", dentro del plazo establecido;

Que, mediante INFORME N° 15 – 2023 – UC/MDS, de fecha 16 de marzo del 2023, emitido por el jefe del área de contabilidad de la Municipalidad Distrital de Sumbilca – CPC. Cesar G.

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ

CORREO: mdsumbilca.mp2326@gmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUMBILCA
 Víctor Raúl Espinoza Rondón
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA

CREADO POR LEY EL 06 DE NOVIEMBRE DEL 1903



Campos Campos, manifiesta que después de la revisión de los documentos de carácter financiero de la liquidación del contrato de consultoría de obra, concluye y declara CONFORME Y APROBADA la liquidación financiera, con un importe de 170,260.00 (Ciento Setenta Mil Doscientos Sesenta Con 00/100)

Que, mediante INFORME N° 52 - 2023/SGDUR-MDS/JHH, de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Ing. Juan Huaman Huamani, aprueba la liquidación del contrato de consultoría de obra "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", con un costo real que asciende a un importe de S/ 170,260.00 (Ciento Setenta Mil Doscientos Sesenta Con 00/100) del cual solicita formalizar su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas y con el visto bueno de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sumbilca,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Liquidación del contrato de consultoría de Obra (supervisión de obra) de la obra: "REHABILITACION DE PUENTE, LA PERLA ENTRADA A LLONKOY DEL DISTRITO DE SUMBILCA - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA" con código único de Inversión N° 2515437, la misma que asciende a una inversión total de S/ 170,260.00 (CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100)

Ubicación:

- Departamento : LIMA.
- Provincia : HUARAL.
- Distrito : SUMBILCA.
- Lugar : PERLA ENTRADA A LLONKOY

Datos Generales:

- Código Unificado : 2515437
- Unidad Ejecutora : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA
- Proceso de contratación : CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 08-2021-MDS-CS-1
- Modalidad De Ejecución : CONTRATA
- Contratista : CONSORCIO JOSPAL
- Número de Contrato MDS/CS : CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA RCC N° 10 - 2021 -
- Presupuesto de obra (Según Exp. Tec.) : S/ 1,702,600.21 soles
- Presupuesto según Contrato : S/ 1,702,600.21 soles
- Presupuesto de adicional de obra : S/ 0.00 SOLES
- Deductivo de obra : S/ 0.00 SOLES
- Plazo de Ejecución según Exp. Tec. : 120 DÍAS CALENDARIOS
- Ampliación de plazo N° 01 : 00 DÍAS CALENDARIOS
- Plazo de Ejecución : 120 DÍAS CALENDARIOS.
- Fecha de Entrega del Terreno : 05 DE ENERO DEL 2022
- fecha de inicio de obra : 05 DE ENERO DEL 2022
- Termino Contractual : 04 DE MAYO DEL 2022
- Suspensión De Plazo De Ejecución : 05 DE ENERO DEL 2022
- Reinicio De Plazo De Ejecución : 29 DE ABRIL DEL 2022
- Culminación Con Suspensión De Plazo : 26 DE AGOSTO DEL 2022
- Suspensión De Plazo De Ejecución N° 02 : 01 DE JULIO DEL 2022
- Reinicio De Plazo De Ejecución N° 02 : 25 DE JULIO DEL 2022
- Culminación Con Suspensión De Plazo N° 02 : 19 DE SETIEMBRE DEL 2022
- Suspensión De Plazo De Ejecución N° 03 : 01 DE SETIEMBRE DEL 2022
- Reinicio De Plazo De Ejecución N° 03 : 14 DE SETIEMBRE DEL 2022
- Culminación Con Suspensión De Plazo N° 03 : 02 DE OCTUBRE DEL 2022

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA
 Arriando Rudy Espinoza Erazo
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUMBILCA

CREADO POR LEY EL 06 DE NOVIEMBRE DEL 1903



- Fecha De Calificación Real : 02 DE OCTUBRE DEL 2022
- Residente de Obra : ING. RAUL EMILIO CARRERA MEDINA
- Supervisor de Obra : ING. SEVERO CHUMBES GOMEZ
- Fuente de Financiamiento : 19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
- Año de Ejecución Presupuestal : 2022

Datos Generales de Consultoría de Obra:

- PROCESO DE CONTRATACIÓN : CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 09-2021-MDS/CS-1
- CONTRATO DE CONSULTORIA : CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA RCU N° 01-2022-MDS/CS
- REPRESENTANTE COMUN : ALFREDO ANTONIO CONTRERAS PEÑALOZA
- SUPERVISOR DE OBRA : ING. CHUMBES GOMEZ SEVERO
- MONTO DEL CONTRATO : S/. 170,260.02 (CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 02/100 SOLES)
- PLAZO DE EJECUCIÓN : 4 MESES (120 DÍAS CALENDARIOS)
- FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO : 04 DE FEBRERO DEL 2022

RESUMEN TOTAL DE LOS PAGOS.

Resumen detallado de pagos por la consultoría (supervisión de obra):

ITEM	DESCRIPCION	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA DE C/P N°	CAF N°	ORDEN DE SERVICIO N°	MONTOS			
						RETENCION	DETRACCION	NETO	PENALIDAD
VALORIZACION N° 01	PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	000266	24/05/2022	0000223	000-4			1,655.00	
	RETENCION DEL 02% AL MONTO TOTAL (DETRACCIONES OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES)	000267	24/05/2022	0000223	000-4		2,701.00		
	RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	000268	24/05/2022	0000223	000-4	4,250.50			
VALORIZACION N° 02	PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	000340	04/07/2022	0000223	000-7			10,321.70	
	RETENCION DEL 02% AL MONTO TOTAL (DETRACCIONES OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES)	000340	04/07/2022	0000223	000-7		1,588.00		
	RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	000340	23/08/2022	0000223	000-7	4,250.50			
VALORIZACION N° 03	PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	000376	04/08/2022	0000223	000-3			10,881.57	
	RETENCION DEL 02% AL MONTO TOTAL (DETRACCIONES OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES)	000377	04/08/2022	0000223	000-3		2,152.00		
	RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	000381	23/08/2022	0000223	000-3	4,250.50			
VALORIZACION N° 04	PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	000440	05/08/2022	0000223	000-5			8,586.97	
	RETENCION DEL 02% AL MONTO TOTAL (DETRACCIONES OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES)	000450	05/08/2022	0000223	000-5		1,765.00		
	RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	000407	23/08/2022	0000223	000-5	4,250.50			
VALORIZACION N° 05	PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	000454	05/08/2022	0000227	000-8			22,773.52	
	RETENCION DEL 02% AL MONTO TOTAL (DETRACCIONES OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES)	000405	21/08/2022	0000227	000-8		3,105.00		
	PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	000808	02/10/2022	0000227	000-02			4,646.00	

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA

CREADO POR LEY EL 06 DE NOVIEMBRE DEL 1903



VALORIZACION N° 05	RETENCION DEL 02% AL MONTO TOTAL (DETRACCIONES OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES)	000819	07/12/2022	0000397	100-05	632.00			
VALORIZACION N° 07	PAGO DEL SERVICIO DE CONSUJTORIA	000842	15/12/2022	0000397	100-07			8,06.91	
	RETENCION DEL 02% AL MONTO TOTAL (DETRACCIONES OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES)	000843	15/12/2022	0000397	100-07	1080.00			
VALORIZACION N° 08	PAGO DEL SERVICIO DE CONSUJTORIA	000844	15/12/2022	0000372	100-08			8,300.51	
	RETENCION DEL 02% AL MONTO TOTAL (DETRACCIONES OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES)	000845	15/12/2022	0000372	100-08	1,140.00			
	PAGO DEL SERVICIO DE CONSUJTORIA	000846	15/12/2022	0000397	100-08			454.81	
	RETENCION DEL 02% AL MONTO TOTAL (DETRACCIONES OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES)	000847	15/12/2022	0000397	100-08	63.00			
VALORIZACION N° 09	PAGO DEL SERVICIO DE CONSUJTORIA	000848	15/12/2022	0000397	100-09			7,034.07	
	RETENCION DEL 02% AL MONTO TOTAL (DETRACCIONES OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES)	000849	15/12/2022	0000397	100-09	2,071.00			
	IMPORTE POR LA APLICACION DE PENALIDAD	000850	15/12/2022	0000397	100-09			8,501.00	
VALORIZACION N° 10	PAGO DEL SERVICIO DE CONSUJTORIA	000851	15/12/2022	0000397	100-10			8,002.84	
	RETENCION DEL 02% AL MONTO TOTAL (DETRACCIONES OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES)	000852	15/12/2022	0000397	100-10	2,265.00			
	IMPORTE POR LA APLICACION DE PENALIDAD	000853	15/12/2022	0000397	100-10			8,501.00	
VALORIZACION N° 11	PAGO DEL SERVICIO DE CONSUJTORIA	000897	28/12/2022	0000397	100-11			6,809.79	
	RETENCION DEL 02% AL MONTO TOTAL (DETRACCIONES OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES)	000898	28/12/2022	0000397	100-11	978.00			
SUB TOTAL DE PRESUPUESTO EJECUTADO						17,026.00	20,432.00	15,776.00	17,026.00
TOTAL PRESUPUESTO EJECUTADO									170,260.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al área de tesorería, devolver a la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR ADS (ALFREDO) ANTONIO CONTRERAS PEÑALOZA, la retención por garantía de fiel cumplimiento la suma de S/. 17,026.00 (Diecisiete Mil Veintiséis Con 00/100 soles), equivalente al 10% del monto de contrato, una vez aprobado la liquidación del contrato de consultoría de obra (supervisión de obra) vía acto resolutive.

ARTICULO TERCERO. - ACEPTAR, la renuncia voluntaria del CONSORCIO SUPERVISOR ADS del saldo de S/. 02/100 soles, generado por error de redondeo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Área de Administración y Finanzas, Área de Planvamiento y Presupuesto y los diferentes órganos estructurales, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la supervisión de obra para su conocimiento, con las formalidades de ley.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGUESE, efectuar la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

C.c.
Activo
Sanción Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA

Armando Rudy Espinoza Erázo
ALCALDE

SEVERO THOMAS GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Sumbilca

HUARAL - LIMA



ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA

CEJAR EDUARDO BERNARDO VASQUEZ
DNI: 72748582
RESIDENTE

Obra

"REHABILITACION DE PUENTE, LA PERLA ENTRADA A LLONKDY DEL DISTRITO DE SUMBILCA - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA"

Ubicación:

Localidad

: LA PERLA ENTRADA A LLONKDY.

Distrito

: SUMBILCA

Provincia

: HUARAL

Región

: LIMA

Entidad Ejecutora

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA.

Fuente de Financiamiento

: RECURSOS DETERMINADOS

Sistema de Contratación

: A SUMA ALZADA

Contratista

: CONSORCIO JOSPAL

Modalidad del Proceso

: PEC-PROC-8-2021-MDS/CS-1

Monto Referencial

: S/. 1702.600.21 SOLES

Monto del Contrato de ejecución de obra

: S/. 1702.600.21 SOLES

Monto de adicional de obra

: S/. 0.00 soles

Monto de Deductivo

: S/. 0.00 soles

Número de Contrato

: CONTRATO DE OBRA RCC N° 10 - 2021 - MDS/CS.

Plazo de Ejecución

: 120 DÍAS CALENDARIOS.

Fecha de Solicitud Adelanto Directo

: NO SE SOLICITO.

Fecha de Solicitud Adelanto para Materiales

: NO SE SOLICITO.

Fecha de Entrega del Terreno

: 05 DE ENERO DEL 2022

Fecha De Inicio De Obra

: 05 DE ENERO DEL 2022

Termino Contractual

: 04 DE MAYO DEL 2022

Suspensión De Plazo De Ejecución

: 05 DE ENERO DEL 2022

Reinicio De Plazo De Ejecución

: 29 DE ABRIL DEL 2022

Culminación De Ejecución Con Suspensión De Plazo

: 26 DE AGOSTO DEL 2022

Suspensión De Plazo De Ejecución N° 02

: 01 DE JULIO DEL 2022

Reinicio De Plazo De Ejecución N° 02

: 25 DE JULIO DEL 2022

Culminación Con Suspensión De Plazo N° 02

: 19 DE SETIEMBRE DEL 2022

Suspensión De Plazo De Ejecución N° 03

: 01 DE SETIEMBRE DEL 2022

Reinicio De Plazo De Ejecución N° 03

: 14 DE SETIEMBRE DEL 2022

Culminación Con Suspensión De Plazo N° 03

: 02 DE OCTUBRE DEL 2022

Fecha De Culminación Real

: 02 DE OCTUBRE DEL 2022

Residente de Obra

: ING. ERICK CASTRO GUTIÉRREZ

Supervisor de Obra

: ING. SEVERO CHUMBES GÓMEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA
ING. JUAN HUAMAN HUAMANI
SUB GERENTE DE DESARROLLO
URBANO Y RURAL

Severo Chumbes Gomez
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 63597

En la Localidad de la perla con la entrada a llonkoy, Distrito de Sumbilca, Provincia Huaral y Región de Lima, siendo las 10:15 Horas del día 14 de noviembre del año 2022, se constituyeron en el lugar de la obra los integrantes del comité de recepción designado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 134 - 2022-MDS/ALC, integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

: ING. JUAN HUAMAN HUAMANI

Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

CONSORCIO SUPERVISOR ADS

PRIMER MIEMBRO

: CESAR E. BERNARDO VASQUEZ

Alfredo A. C. Torres Peñalosa
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO JOSPAL

JOSHEP P. VARGAS FIGUEROA
REPRESENTANTE COMUN
DNI 72477203
INGENIERO CIVIL
EMILIO CABRERA MEDINA

Plaza de Armas Principal S/N - Sumbilca - Huaral - Lima

Celular: 997762689 / mdsumbilca@gmail.com

SEVERO CHUMBES GÓMEZ
INGENIERO CIVIL
REPRESENTANTE LEGAL

Escaneado con CamScanner



Municipalidad Distrital de Sumbilca

HUARAL - LIMA



SEGUNDO MIEMBRO : Responsable de Tesorería
 : ING. EDISON JESUS DE LA MATTA DIAZ

ASESOR : Responsable DPMI
 : ING. SEVERO CHUMBES GOMEZ
 Supervisor de Obra

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA
 CESAR EDUARDO VARGAS FIGUEROA
 PRESIDENTE
 DNI: 44526382

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del levantamiento de pliego de observaciones realizados por la comisión de recepción de obra con fecha 28 de octubre del 2022 y además efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el correcto funcionamiento del Sistema.

En ese sentido contando para ello con la presencia del supervisor de obra; ING. SEVERO CHUMBES GOMEZ y en representación del CONSORCIO JOSPAL, el representante común; ING. JOSHEP PAUL VARGAS FIGUEROA, y el residente de obra; ING. PAUL EMILIO CABRERA MEDINA y los miembros presentes, se inicia a verificar la REHABILITACION DEL PUENTE, en base al pliego de observaciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA
 ING. EDISON JESUS DE LA MATTA DIAZ
 RESPONSABLE DPMI

La Comisión de Recepción de la obra conforme al art. 33 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios efectuó la revisión del pliego de observaciones determinando que se encuentra CONFORME. Sin embargo, se señala que el comité de recepción no se responsabiliza por los vicios ocultos que podrían presentarse con posterioridad a la recepción de obra, lo que conllevaría a determinar responsabilidades a los directos responsables de su ejecución; Contratista, Ing. Residente y Supervisor de Obra.

Finalmente, el comité de recepción al término de la verificación declara que la obra se encuentra ejecutada de acuerdo al expediente técnico por lo que procede a la recepción de la obra: "REHABILITACION DE PUENTE, LA PERLA ENTRADA A LLONKBY DEL DISTRITO DE SUMBILCA - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA, en merito a su contrato, la ley de contrataciones, su reglamento y demás normas vigentes.

En tal sentido, la Comisión de Recepción de Obra en la primera y segunda visita verificó las siguientes componentes ejecutadas:

EL PRESENTE PROYECTO TIENE LOS SIGUIENTES COMPONENTES:
 EXPEDIENTE TÉCNICO PRINCIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA
 ING. JUAN HUAMAN HUAMANI
 SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	METRAJO
01 OBRAS PROFESIONALES			
0101	MOVILIZACION Y DEMOVILIZACION DE EQUIPOS	qb	100
0102	CAMPAMENTO Y OBRAS PROFESIONALES	m2	2500
0103	CARTEL DE IDENTIFICACION OBRA DE INGE Y TRASP. (CIUDADANA)	und	100
02 OBRAS PRELIMINARES			
0201	LIMPIEZA DEL TERRENO CON EQUIPO	m2	30000
0202	TRAZO Y REPLANTAMIENTO	m2	87472
0203	DESEMBAJACION Y ENCAJAMIENTO DE BBO	m3	24000
0204	CAMBIO DE BBO PREEXISTENTE	qb	100
03 DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTE			
0301	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	10000
0302	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICIONES	m3	10000
04 SEGURIDAD Y SALUD			
0401	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	qb	100
0402	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	qb	100
0403	CAPTACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD	qb	100
0404	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	qb	100
05 ESTADOS			
0501	EXCAVACION P/ESTRUCTURAS EN MATERIAL (CONCRETO)	m3	24000
0502	EXCAVACION P/ESTRUCTURAS EN MATERIAL (CONCRETO)	m3	50000
0503	SURFEO m ²	m2	24000
0504	APROXIMADA 100 PY-A 200 KG/CM2	m3	14000

Severo Chumbes Gomez
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIR N° 63597

CONSORCIO SUPERVISOR ADS
 Alfredo R. Cantallas Pañalaza
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

CONSORCIO JOSPAL
 JOSHEP P. VARGAS FIGUEROA
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI 7247720

EMILIO CABRERA MEDINA
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 92397



Municipalidad Distrital de Sumbilca

HUARAL - LIMA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA
 DESARROLLO URBANO Y RURAL
 Ing. EDUARDO ESCOBAR
 RESPONSABLE OMBU

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA
 Ing. EDUARDO ESCOBAR
 RESPONSABLE OMBU

CONSORCIO JOSPAL
 RAUL EMILIO CABRERA MEDINA
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 92397
 JOSHUP P. MARCAS FIGUEROA
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI 72477263

05.05	ENCERRADO		
05.05.01	ENCERRADO CARA NO VISTA BAJO AGUA	m ²	236.17
05.05.02	ENCERRADO CARA NO VISTA EN SECO	m ²	756.8
05.06	CONCRETO ARMADO		
05.06.01	CONCRETO Fc-200 kg/cm ² BAJO AGUA	m ³	394.53
05.06.02	CONCRETO Fc-200 kg/cm ² EN SECO	m ³	86.16
05.06.03	RELLENO DE ESTRUCTURAS CON MATERIAL DE CANTERA	m ³	655.74
05.06.04	RELLENO DE ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO	m ³	83.41
05.06.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE OM-1km	m ³	3023.71
05.07	FALSO PUENTE		
05.07.01	CONCRETO CEMENTOS CUBIERTOS MEDIDA 1R (000 kg/cm ²) + 20% P.M	m ³	61.80
05.07.02	FALSO PUENTE DE MADERA	m ²	85.58
06	TERSA VIGA, Y VEREDA DE CONCRETO		
06.01	ENCERRADO CARA NO VISTA EN SECO	m ²	367.06
06.02	ARMADURA E-60 FY-4200 KG/CM ²	kg	6936.6
06.03	CONCRETO Fc-200 kg/cm ²	m ³	78.63
07	TARROS		
07.01	JUNTA DE DILATACION METALICA	m	8.00
07.02	APYOS DE HIERRO	und	8.00
07.03	TUBOS DE DRENAR PVC D-3" L=0.75 m	und	24.00
07.04	ACABADO DE VEREDAS	m	65.20
07.05	CORADO CON AGUA	m ²	833.34
07.06	BARANDAS METALICAS PARA PUENTES	m	70.00
07.07	PRUEBA DE CARGA EN PUENTES	und	1.00
08	PAVIMENTOS		
08.01	BASE DE AFIRMADO H-0.20 m	m ²	39.63
08.02	NOVELACION RIGIDA Y COMPACTACION PARA RECIBIR BASE DE AFIRMADO	m ²	39.63
08.03	CONCRETO Fc-200 KG/CM ²	m ³	7.93
09	ACCESOS		
09.01	EXCAVACION MASIVA CON EQUIPO PESADO	m ³	30.00
09.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO DE CANTERA TRANSPORTADO 0-1km	m ³	37.50
09.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE OM-1km	m ³	20.00
10	SEÑALIZACION		
10.01	SEÑAL RECTANGULAR 0.75x0.75 m CON POSTE	und	3.00
10.02	SEÑAL DE INFORMACION GENERAL	m ²	3.24
10.03	ESTRUCTURA DE SOPORTE TV/SEÑAL INFORMATIVA	m	0.60
10.04	IMENTACION DE PLISRE PARA SEÑAL INFORMATIVA	und	7.00
11	JUNTAS		
11.01	JUNTAS ASFALTICAS	m	27.82
12	PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD		
12.01	PRUEBA DE DENSIDAD DE CAMPO	und	1.00
12.02	ENSAYO PROCTOR MODIFICADO	und	1.00
12.03	DISENO DE METAS DE CONCRETO	und	3.00
12.04	PRUEBA DE RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CONCRETO	und	3.00
13	PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL		
13.01	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y/O MITIGACION		
13.01.01	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y/O MITIGACION	mes	1.00
13.02	PROGRAMA DE CONTINGENCIAS		
13.02.01	PROGRAMA DE CONTINGENCIAS	mes	1.00
13.03	PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL		
13.03.01	SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL	und	1.00
13.04	PROGRAMA DE ABANDONO DE OBRA		
13.04.01	RESTAURACION DE AREAS AFECTADA POR CAMPAMENTOS PARA DE MADERAS Y PLANTAS PROTEGIDAS	m ²	1.00
13.04.02	RESTAURACION DE LAS AREAS DE MADERAS	ha	1.00
13.04.03	ACORDONAMIENTO DE DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	m ³	1.00
13.04.04	REVISACION	ha	1.00
13.05	PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19		
13.05.01	PLAN DE PREVENCIÓN Y DE CONTROL DEL COVID-19	ds	1.00
14	ELETE		
14.01	FILEN TERRESTRE		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA
 ING. JUAN HUAMAN HUAMANI
 SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



Severo Chumpes Gomez
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 63597

CONSORCIO SUPERVISORIOS

Alfredo A. Caltreiras Pinalaza
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISORIOS
 REPRESENTANTE COMUN
 ASCENSION

Plaza de Armas Principal S/N - Sumbilca - Huaral - Lima

Celular: 997762689 / mdsumbilca@gmail.com

SEVERO CHUMPEZ GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Sumbilca

HUARAL - LIMA



Siendo las 5.35 pm del mismo día del mes de noviembre del año 2022 se culminó con la recepción de la obra y no habiendo otros imprevistos se suscribe la presente acta en señal de conformidad, al pie de la presente por (06) sextuplicado.

REPRESENTANDO A LA ENTIDAD:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA

 ING. JUAN HUAMANI HUAMANI
 SUB GERENTE DE DESARROLLO
 URBANO Y RURAL
 ING. JUAN HUAMANI HUAMANI
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA

 CESAR EDUARDO BERNARDO VASQUEZ
 DNI : 47566562
 T.ESCRIBANO
 CESAR E. BERNARDO VASQUEZ
 PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA

 Ing. EDISON J. DE LA MATTA DIAZ
 RESPONSABLE OPM
 ING. EDISON JESUS DE LA MATTA DIAZ
 SEGUNDO MIEMBRO

REPRESENTANTES DE CONTRATISTA CONSORCIO JOSPAL

RAMON CABRERA MEDINA
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 92397

CONSORCIO JOSPAL

 JOSHEP P. VARGAS FIGUEROA
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI 72477263
 ING. JOSHEP PAUL VARGAS FIGUEROA
 REPRESENTANTE COMUN

ASESOR DEL COMITÉ (SUPERVISOR DE OBRA)

Severo Chumbes Gomez
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 63597

ING. SEVERO CHUMBES GOMEZ
 ASFSOR

CONSORCIO SUPERVISOR ADS

 Alfredo A. Contreras Peñalosa
 REPRESENTANTE COMUN
 SR. ALFREDO ANTONIO CONTRERAS PEÑALOZA
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

Plaza de Armas Principal S/N - Sumbilca - Huaral - Lima

Celular: 997762689 / mdsumbilca@gmail.com

Escaneado con CamScanner

DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA

CONSORCIO SUPERIOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

**A. CERTIFICADO DE
INSCRIPCION EN EL
REGISTRO DE LA MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA -
REMYPE**

CONSORCIO SUPERIOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10209062777

Razón Social : ARZAPALO CALLUPE VICTOR RAUL

Actividad Económica (*): ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (*): 7110

Domicilio : CAL. 11 URB. VELARDE 116 (A ESPALDA DE ESTADIO
IPD) JUNIN SATIPO SATIPO

Distrito : SATIPO

Provincia : SATIPO

Departamento : JUNIN

Gerente General : --

Representante Legal : VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000406260-2010

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 15/10/2010

(*) CIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 21/10/2010

CONSORCIO DE FIDELIZACIÓN
SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Impreso el 27/08/2021 07.15.34

www.gob.pe/mtpe

Av. Bolívar 666
Jesus Maria
T: (01) 830-9000



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10232667856

Razón Social : CHUMBES GOMEZ SEVERO

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (*) : 7110

Domicilio : JR. MANUEL P. FERNANDEZ 205 (PARQUE BOLOGNESI
COSTADO BENEFICIENCIA)

Distrito : HUANCAVELICA

Provincia : HUANCAVELICA

Departamento : HUANCAVELICA

Gerente General : --

Representante Legal : SEVERO CHUMBES GOMEZ

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001602253-2020

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 30/07/2020

(*) CIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 05/08/2020

Código Nro. 538464

Impreso el 17/06/2020 17.10.57

www.mintra.gob.pe

Av. Solimery 055
Jesus Maria
T: (511) 630-800

CONSORCIO SINERGIAS ASCENSION
SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

B. FACTOR DE EVALUACION DE EXPERIENCIA

CONSORCIO SUPERIOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

A. EXPERIENCIA DE POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDA/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDA/CS
 Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²²	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁴
1	Municipalidad Distrital de Quichuas	Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Localidades de Occobamba Chico, San Antonio y Uchuyamarca, Distrito de Quichuas- Tayacaja Huancavelica	Contrato No 064-2019/MDQ	13/12/2019	SOLES	221,926.52		221,926.52
2	Municipalidad distrital de Acolla	Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Alcantarillado de Yanamarca, Distrito de Acolla- Junín	Contrato No 0017-BIS-2018-MDA	06/02/2018	SOLES	230,429.33		230,429.33
3	Municipalidad Distrital de Tinlaypunco	Contrato de Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en las localidades de Balcón, Talhuis y Rodiopampa del Distrito de Tinlay Punco- Tayacaja- Huancavelica	Contrato No 0260-2017-MDT	28/08/2017	SOLES	51,210.60		51,210.60
4	Municipalidad Distrital de Colcabamba	Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento y ampliación del Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la comunidad de Toellacuri y Ocoro, Distrito de Colcabamba, Tayacaja-Huancavelica	Contrato de Adjudicación Directa No 001-2015	11/09/2015	SOLES	189,664.53		189,664.53
5	Municipalidad Provincial de Satipo	Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra Mejoramiento de Pistas y Veredas en 21 cuadras del Barrio Jorge Chávez Distrito de Satipo, Provincia de Satipo-Junín	Contrato No 047-2017-GM/MPS	05/07/2017	SOLES	18,553.50		18,553.50
6	Municipalidad Provincial de Yauli- la Oroya	Contratación del Servicio de Supervisión de Obra Mejoramiento Vial con Pavimento Rígido de la AA.HH San Vicente de Paul Distrito de la Oroya, Provincia de Yauli-Junín	Contrato No 330-2014/MPYO	22/09/2014	SOLES	51,661.46		51,661.46
7	Consorcio Lima	Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Creación Servicio de Defensa Riverafa en la Margen Izquierda del Río Santo en el Tramo 0+600 del Centro Poblado de Ancopa del Distrito de Acobambilla-Provincia de Huancavelica- Departamento de Huancavelica	Contrato No 001-2021/CONSORCIO/IMA	21/07/2021	SOLES	90,000.00		90,000.00
8	Municipalidad Distrital de Cocas	Servicio de Supervisión Culminación de la Obra Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable de Viscláncha, Tacma y Quincana, Distrito de Cocas, Castrovirreyuna- Huancavelica	Contrato No 0122-2018/MDA/A.	02/07/2018	SOLES	32,000.00		32,000.00
9	Municipalidad Distrital de Sumbilca	Supervisión de la Obra Rehabilitación del Puente la Perla entrada a Llenkoy, Distrito de Sumbilca, Provincia Huaral, Departamento Lima	Contrato de Obra No 01-2022-MDS/CS	04/02/2022	SOLES	136,208.01		136,208.01

CONSORCIO SUPERVISORA ASCENSION
 CRISTINA VITHMIRÉS GÓMEZ

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2023-MDAJCS-1-PRIMERA CONVOCATORIA

10	Municipalidad Provincial de Acobamba	Contratación de Servicio de Inspección del Mantenimiento Vial del Contrato No 106-2020-Camino Vecinal Tramo del Sector XVIII Distrito se Anta, Provincia MPA/GM de Acobamba-Huancavelica bajo el decreto de urgencia No 070-2020	03/09/2020	SOLES	22,954.66	22,954.66
TOTAL: SON UN MILLON CUARENTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 61/100 SOLES						1,044,608.61

Huancavelica, 12 de setiembre del 2023


 CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

- 21 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- 22 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- 23 consignar en la moneda establecida en las bases.


 CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS

CONTRATO N° 064-2019/MDQ

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES OCCOBAMBA CHICO, SAN ANTONIO Y UCHUYSMARCA, DISTRITO DE QUICHUAS - TAYACAJA, HUANCVELICA"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES OCCOBAMBA CHICO, SAN ANTONIO Y UCHUYSMARCA, DISTRITO DE QUICHUAS - TAYACAJA, HUANCVELICA", que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Quichuas, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20600171373, con domicilio legal en: PLAZA PRINCIPAL S/N - QUICHUAS - TAYACAJA - HUANCVELICA, representada por su gerente municipal, ING. EDWIN RODRIGUEZ VEGA, identificado con DNI N° 20725025, y de otra parte ARZAPALO CALLUPE VICTOR RAUL, con RUC N° 10209062777, con domicilio legal en JR. JUNIN S/N DISTRITO DE QUICHUAS (ESPALDA DEL CENTRO DE SALUD) - TAYACAJA - HUANCVELICA, con Email: v_arzapalo@yahoo.com, con cel: 9963731585, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2019-CS-MDQ- SEGUNDA CONVOCATORIA para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES OCCOBAMBA CHICO, SAN ANTONIO Y UCHUYSMARCA, DISTRITO DE QUICHUAS - TAYACAJA, HUANCVELICA", a ARZAPALO CALLUPE VICTOR RAUL, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES OCCOBAMBA CHICO, SAN ANTONIO Y UCHUYSMARCA, DISTRITO DE QUICHUAS - TAYACAJA, HUANCVELICA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a 221,926.52 (doscientos veintiún mil novecientos veintiséis con 52/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.



CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
 SEVERO CHOMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos según tarifa, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante la siguiente fórmula:

$$Vm = D \times TU$$

Donde:

Vm : Valorización mensual
 D : Días calendarios dentro del periodo a valorizar.
 TU : Tarifa Unitaria por día calendario.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Carta solicitando el pago de servicios de consultoría de supervisión de obra.
- Documentación técnica
- Informe del funcionario responsable del área usuaria o quien haga de sus funciones emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Copia del Informe mensual de supervisión de obra.
- Panel Fotográfico
- Copia del informe de aprobación de la valorización mensual del residente de obra.
- Copia de carta de recepción de valorización del residente de obra.
- Documentación contable.
- Comprobante de pago.
- CCI
- Copia del Contrato de consultoría de obra
- RNP vigente

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la **Municipalidad Distrital de Quichuas** sito en el **PALACIO MUNICIPAL, PLAZA PRINCIPAL S/N, QUICHUAS, TAYACAJA, HUANCAVELICA.**

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 210 DIAS, el mismo que se computa

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL




 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 CIP N° 00181



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS

desde LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: 22,192.65 (veintidós mil cientos noventa y dos con 65/100 soles) a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La ENTIDAD no otorgará adelanto directo al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS,

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO HUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras Penalidades			
Nº	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 de una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Área Usuaria
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del	0.50 de una (01) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Área Usuaria

Signature
VICTORIANO ARZUANO CALLE
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 08181



CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
Signature
SEVERO CUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS

	personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.		
3	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada, sin contar con resolución de aprobación de la entidad.	0.20 de una (01) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Área Usuaria
4	Por no haber adoptado las acciones necesarias para evitar accidentes y no comunicar dentro de 05 días hábiles, sobre eventos en la obra (accidentes de trabajo, manifestaciones, etc.) que requieran evaluación y tratamiento inmediato.	0.20 de una (01) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Área Usuaria
5	No cumple con la prestación de los informes de revisión del expediente técnico, informe de avance mensual, informe final y otros en el plazo establecido en los términos de referencia y que la entidad lo autorice.	0.20 de una (01) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Área Usuaria
6	No absolver, no emitir pronunciamiento, no adoptar acciones de su competencia dentro de los plazos previstos en caso de procedimientos sobre consultas sobre ocurrencias en la obra, valorizaciones, ampliaciones de plazo, pago de gastos generales, por demora injustificadas en la ejecución de la obra, prestaciones adicionales de obra, comunicar causales de resolución del contrato de obra, recepción de obra y/o cualquier otro procedimiento contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establezca obligaciones para el supervisor.	0.20 de una (01) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Área Usuaria

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CAMERES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Alfonso
ALFONSO PERRO CALIFE
INGENIERO CIVIL
CIP 37 08161





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBEZ GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Handwritten signature
VICTOR DAVALOS CALLE
INGENIERO CIVIL
CIP N° 20121



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA PRINCIPAL S/N - QUICHUAS - TAYACAJA - HUANCAVELICA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. JUNIN S/N DISTRITO DE QUICHUAS (A ESPALDA DEL CENTRO DE SALUD) - TAYACAJA - HUANCAVELICA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el distrito de Quichuas a los trece (13) días de diciembre del 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS
ING. EDWIN DESAY RODRIGUEZ VEGA
DIRECTOR GENERAL

"LA ENTIDAD"

VICTOR RILE ARZAPALO CALUPE
INGENIERO CIVIL
CIP N° 06181

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERIOR ASCENSION
SEVERO GUANDRES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

"Juventud y experiencia
para el cambio"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 181-2021-MDQ/GM

Quichuas, 28 de diciembre del 2021.

VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N° 197-2021-MAJIP-SGAL-MDQ, INFORME N° 006-2021-MDQ-UC/MSOL, INFORME N° 586-2021-INGJACIC-SODUYO/MDQ, CARTA N° 007-2021-VRAC/SUP-QUICHUAS, y demás actuados para la liquidación técnica y financiera de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE CUDIAMAWA CIRCO, SAN ANTONIO Y UCHUYMARCA, DISTRITO DE QUICHUAS - TAYACAMA - TAYCA", con CODIGO UNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2311893, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva jurisdicción, sin injerencia de nadie;

Que, de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el artículo X del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales de desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción en forma permanente e integral para viabilizar el crecimiento económico con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, en mérito a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 344-2018-EF, estipula que, artículo 209° Liquidación del contrato de obra, 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que esto se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o

CONSORCIO BUENA ESPERANZA ASCENSION

SEVERO CHUMBERG GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Muniquichuas2020@gmail.com



"Juventud y experiencia para el cambio"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUICHUAS

"Juventud y experiencia para el cambio"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 181-2021-MDQ/GM

inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Del mismo modo, en el Artículo 210°. Efectos de la liquidación, menciona que, 210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, en merito a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2019-CS/MDQ, se suscribe el CONTRATO N° 004-2019/MDQ entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS y de otra parte ARZAPALO CALLUPE VICTOR RAUL, para la Supervisión de la ejecución de la obra, "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico en las localidades Occobamba Chico, San Antonio y Uchuymarca, distrito de Quichuas - Tayacaja - HUCA", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2311893, cuyo monto contractual asciende a S/ 221,926.52 (Doscientos Veintiún Mil Novecientos Veintiséis con 52/100 soles).

Que, mediante CARTA N° 007-2021-VRAC/SUP-QUICHUAS, de fecha 18 de marzo del 2021, el Supervisor de Obra presenta el expediente de liquidación técnica - financiera por la Supervisión en la ejecución del proyecto, "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico en las localidades Occobamba Chico, San Antonio y Uchuymarca, distrito de Quichuas - Tayacaja - HUCA", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2311893, solicitando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 586-2021-ING JCBC-SGDUyO/MDQ, de fecha 09 de noviembre del 2021, emitido por el Ing. Juan Carlos Bujaico De la Cruz - Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, menciona que se cumplió con la evaluación y otorga la conformidad de la liquidación técnica de la supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico en las localidades Occobamba Chico, San Antonio y Uchuymarca, distrito de Quichuas - Tayacaja - HUCA", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2311893 y solicita la aprobación vía acto resolutivo, asimismo, remitir un ejemplar en físico y digital al sector correspondiente, el cual consta de la siguiente manera:

DESCRIPCION	VALORIZACION TRAMITADO S/	VALORIZACION CANCELADA S/	SALDO A FAVOR S/
VALORIZACION CONTRATO PRINCIPAL	221,926.52	201,926.52	20,000.00
FONDO DE GARANTIA 10%	0.00	0.00	22,192.64
TOTAL	221,926.52	201,926.52	42,192.64

CONSORCIO DE SERVIDOR ASCENSION

SEVERO CHIRINOS GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad de Quichuas
Muniquichuas2020@gmail.com

"Juventud y experiencia para el cambio"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 181-2021-MDQ/GM

Que, mediante INFORME N° 006-2021-MDQ-UC/MSQL, de fecha 15 de noviembre del 2021, emitido por la Cpc. Mayssa Shirley Quinte Luis - Unidad de Contabilidad, menciona que, revisada la documentación de la parte financiera, otorga la conformidad y aprueba la Pre Liquidación Financiera de la supervisión del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico en las localidades Occobamba Chico, San Antonio y Uchuymarca, distrito de Quichuas - Tayacaja - Hvca", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2311893, por el monto total de S/ 221,926.52 (Doscientos Veintiún Mil Novecientos Veintiséis con 62/100 soles) según reporte SIAF Y CPs, y la retención de 10% por fondo de garantía el monto de S/ 22,192.64 (Veintidós Mil Ciento Noventa y Dos con 64/100 soles), quedando una deuda a favor del contratista por la suma de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles).

Que, mediante OPINION LEGAL N° 197-2021-MASP-SGAJ-MDQ, de fecha 28 de diciembre del 2021, emitido por el Abog. Miguel Ángel Sacaico Palacios - Sub Gerente de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE la pre liquidación técnica - financiera de la Supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico en las localidades Occobamba Chico, San Antonio y Uchuymarca, distrito de Quichuas - Tayacaja - Hvca", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2311893, recomendando seguir con los procedimientos administrativos conforme al INFORME N° 586-2021-ING-ICBC-SGDUYO/MDQ y la emisión del acto resolutorio, y,

Que, se encuentra establecido que las Municipalidades realizan actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico pertinente, y, conforme a lo establecido por el artículo 6°, que señala que la alcaldía es el mayor órgano ejecutivo del gobierno local y máxima autoridad administrativa, y en concordancia al numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta al Alcalde la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal, y, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N° 0101-2020-MDQ/A por el cual se amplía ciertas funciones administrativas al Gerente Municipal Econ. CESAR A. NAVARRO HUAYNAYALA, estando a las visaciones de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, y siendo necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la pre liquidación técnica - financiera del contrato N° 004-2019/MDQ; Adjudicación Simplificada N° 005-2019-CS/MDQ de la Supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico en las localidades Occobamba Chico, San Antonio y Uchuymarca, distrito de Quichuas - Tayacaja - Hvca", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2311893 de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	NETO PAGADO S/	PAGO PENDIENTE S/	TOTAL S/	FONDO GARANTIA S/
Monto según contrato	201,926.52	20,000.00	221,926.52	22,192.64
TOTAL	201,926.52	20,000.00	221,926.52	22,192.64

CONSORCIO PERU NOR ASCENSION
SEVERO CAJALONES GOMEZ



Muniquichuas2020@gmail.com

**"Juventud y experiencia
para el cambio"**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUICHUAS

"Juventud y experiencia para el cambio"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 181-2021-MDQ/GM

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la custodia y el archivo de la Pre Liquidación Técnica – Financiera aprobada en el artículo 1° de la presente resolución, así como el cierre del proyecto según corresponde.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Tesorería disponer las acciones para la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto del contrato original a favor de Arzapato Callupe Víctor Raúl por el importe de S/ 22.192,64 (Veintidós Mil Ciento Noventa y Dos con 64/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO. – RESPONSABILIZAR a las unidades orgánicas correspondientes, por la evaluación y sustentación para la aprobación y al Consultor por la elaboración, información contenida y vicios ocultos posterior de la pre liquidación técnica – financiera aprobada.

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR copias del presente expediente a la secretaria técnica – PAD para que inicien las investigaciones a fin de determinar y/o destinar responsabilidades si las hubiera contra los funcionarios que participaron de la presente pre liquidación técnica – financiera.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad, de conformidad en lo previsto en el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines que crea convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS
ECON. CESAR A. SANCHEZ TRUJANALAYA
GERENTE MUNICIPAL

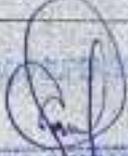
CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO CRUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Muniquichuas2020@gmail.com

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 189 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento				
	Fecha de emisión del documento	18 de Julio del 2022			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre o razón social	VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE			
	RUC	10209062777			
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO N° 064-2019 / MDQ			
	Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2019-CS-MDQ - SEGUNDA CONVOCATORIA			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de elab. del Exp. Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en las localidades de Occobamba Chico, San Antonio y Uchuymarca, Distrito de Quichuas - Tayacaja, Huancavelica"			
	Fecha de suscripción del contrato	13/12/2019			
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 221,926.52			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			210 días calendario
		Ampliación(es) de plazo			15 días calendario
		Total plazo			225 días calendario
		Fecha de inicio de consultoría de obra			14/12/2019
Fecha final de la consultoría de obra				21/11/2020	
En caso de Supervisión de Obras					
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en las localidades de Occobamba Chico, San Antonio y Uchuymarca, Distrito de Quichuas - Tayacaja, Huancavelica			
	Ubicación de la obra	Occobamba Chico, San Antonio y Uchuymarca			
	Número de adicionales de obra				
	Monto total de los adicionales				
	Número de deductivos				
	Monto total de los deductivos				
	Monto total de la obra	S/ 4,438,530.40			
	Plazo de ejecución de obra	14/12/2019 al 15/03/2020 - 13/07/2020 al 21/11/2020			
6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/ 0.00			
	Monto de otras penalidades	S/ 0.00			
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 0.00			
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	Municipalidad Distrital de Quichuas			
	RUC de la Entidad	20600171373			
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	Mary Camen Leticia Cárdenas Perales			
	Cargo que ocupa en la Entidad	Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Obras			
	Teléfono de contacto				
8	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS  Mary Camen Leticia Cárdenas Perales <small>Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Obras</small>				
	 CONCEJO MUNICIPAL DE QUICHUAS  SEVERO CUMBES GOMEZ <small>REPRESENTANTE LEGAL</small>				
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE					



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOLLA

PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN

Creado por Ley N° 1090 RUC N° 20199256417



CONTRATO N° 0017-BS-2018-MDA

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2017-CS-MDA- (PRIMERA CONVOCATORIA) - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO DE YANAMARCA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN"



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO DE YANAMARCA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN", que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Acolla, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20199256417, con domicilio legal en AV. AGUSTIN ORTIZ N° 440 - PZA. MARISCAL CACERES - ACOLLA JAUJA JUNIN, representado por el Gerente Municipal Lic. ALBINO TEODOR CARDENAS ROMERO, identificado con DNI N° 20058082, y de otra parte VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE, con RUC N° 10209062777, con domicilio legal en JR. PATRIOTA N° 103 - BARRIO UMAPA, DISTRITO DE SICAYA - HUANCAYO - JUNIN, con DNI N° 20906277, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha veintiseis de enero del dos mil dieciocho, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2017-CS-MDA- PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO DE YANAMARCA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO DE YANAMARCA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 230,439.33 (Doscientos treinta mil cuatrocientos treinta y nueve con 33/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES (S/), en pagos parciales o pagos periódicos o según tarifa en el caso de procedimientos de supervisión de obras convocados bajo el sistema de contratación de tarifas; los pagos se efectuarán mediante valorizaciones mensuales en forma proporcional al plazo de ejecución de la Obra, de acuerdo al monto que resulte de descontar al monto total de la Propuesta Económica, el monto correspondiente a la Etapa de Liquidación de Contratos de Obra y supervisión, correspondiendo el pago en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con lo señalado en los presentes Términos de Re-

Victor R. Arzapalo Callupe
Victor R. Arzapalo Callupe
Ingeniero Civil
C.R. 10 JUNIN

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOLLA

PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN

Creado por Ley N° 1090 RUC N° 20199256417



ferencia.

El monto de los servicios será cancelado como sigue:

- Por la valorización mensual que corresponda, sobre la base de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados en la Supervisión de la ejecución de la Obra, y en conformidad con la Propuesta Técnica y Económica con que se otorgó la Buena Pro.

Las valorizaciones de EL SUPERVISOR serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes mensuales, correspondientes a los meses valorizados.

- A la aprobación del Informe Final, Revisión de la Liquidación de Obra y Liquidación del Contrato dentro de los plazos establecidos en las Bases y el Contrato. (Etapa de Liquidación).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

- Comprobante de pago.

- Copia del contrato, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario para la supervisión de obra y sesenta (60) días calendarios para la liquidación de contrato de la obra, el mismo que se computa EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente: "De fiel cumplimiento del contrato: S/ 23,043.93 (Veintitrés mil cuarenta y tres con 93/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL de la Municipalidad Distrital

Victor R. Arasaño Collupe
Procurador Civil
01/11/2021

CONSORCIO SUPERIOR ASCENSION

"En este pueblo surgió el Primer Movimiento de la Educación Comunal en el Perú" (Dr. J. Pulgar V.)

Dirección: Av. Agustín Ortiz N° 440 - Teléfono (064) 312727 - Plaza Principal - Acolla

E-mail: muniacolla@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOLLA

PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN

Creado por Ley N° 1090 RUC N° 20199256417



de Acolla.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Nº	INFRACCIÓN	UNIDAD	MONTO
1	No cumple con la participación el personal profesional planteado en su oferta, según el cronograma y tiempo de participación.	Por día	0.25% x M
2	Su personal no cuenta con uniformes y equipos de protección de seguridad personal completos.	Por día	0.05% x M
3	No cumple con el uso de equipos de campo establecidos en los Términos de Referencia.	Por ocurrencia	0.05% x M
4	No comunica a la ENTIDAD cuando el contratista incumple las medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.	Por cada punto de trabajo	0.10% x M
5	No tiene al día el cuaderno de obra o no atiende	Por ocurrencia	0.10% x M

Victor R. Antepalo Calupe
Procurador Civil
C.P. 10101181

CONSORCIO DE AGORASCENSION

SEVERO CRUMBES GOMEZ
PROCURANTE LEGAL

"En este pueblo surgió el Primer Movimiento de la Educación Comunal en el Perú" (Dr. J. Pulgar V.)

Dirección: Av. Agustín Ortiz N° 440 - Teléfono (064) 312727 - Plaza Principal - Acolla

E-mail: muniacolla@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ACOLLA

PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN

Creado por Ley N° 1090 RUC N° 20199256417



	las consultas de EL CONTRATISTA en el plazo establecido en el Reglamento.		
6	No cumple con la presentación de los informes mensual, Final u otros requeridos expresamente por la ENTIDAD, dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia. Esta penalidad también se aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente (sin informes de especialistas o sin la firma de ellos, etc.).	Por ocurrencia	0.70% x M
7	No cumple con presentar su informe o presenta en forma incompleta sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por El CONTRATISTA, dentro del plazo máximo de 3 días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la fecha de su presentación por el CONTRATISTA.	Por día	0.25% x M
8	No cumple con emitir su opinión sobre el expediente técnico del adicional de obra, cuando corresponda, en un plazo máximo de 5 días hábiles de recepcionado dicho expediente técnico.	Por día	0.50% x M
9	No cumple con la presentación del informe referido a la liquidación de obra presentada por el Contratista, en el plazo de 30 días calendario o el equivalente al 50% de un décimo del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor desde el día siguiente de su recepción.	Por día	0.50% x M
10	No comunica a la ENTIDAD oportunamente sobre el vencimiento de las garantías, o informa erróneamente sobre los montos por amortizar de los adelantos.	Por ocurrencia	0.50% x M
11	No comunica a la ENTIDAD, en el mismo día de ocurrido, sobre eventos especiales en la obra (incidentes y accidentes de trabajo, afectaciones de servicios, paralizaciones, manifestaciones, etc.).	Por ocurrencia y por cada gusto de trabajo	0.05% x M
12	No verifica y/o corrobora que los materiales cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra.	Por ocurrencia	0.05% x M
13	No verifica que EL CONTRATISTA amplie el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.	Por ocurrencia	0.05% x M
14	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley.	Cada trabajador o profesional	0.05% x M
15	Negarse a recibir injustificadamente comunicaciones o documentación remitida por la ENTIDAD.	Por ocurrencia	0.50% x M
16	La supervisión comunica a la ENTIDAD cualquier información inexacta respecto a la ejecución de la obra, que induzca a la ENTIDAD a error.	Por ocurrencia	0.80% x M
17	La supervisión comunica la culminación de las obras y recomienda su recepción por parte de la Entidad, sin estar finalizadas.	Por ocurrencia	0.80% x M
18	No aplica la Tabla de penalidad establecida para el contratista de obra, pese a tener conocimiento de las infracciones.	Por ocurrencia	0.05% x M
19	En caso culmine la relación contractual entre el	Por cada día de	0.5% de UIT (*)



Victor R. Arzapalo Calupe
Ingeniero Civil
COP. Nº 14331

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

Dr. J. Pulgar V. GOMEZ
ABOGADO LEGAL

"En este pueblo surgió el Primer Movimiento de la Educación Comunal en el Perú" (Dr. J. Pulgar V. GOMEZ)

Dirección: Av. Agustín Ortiz N° 440 - Teléfono (064) 312727 - Plaza Principal - Acolla

E-mail: muniacolla@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOLLA

PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN

Creado por Ley N° 1090 RUC N° 20199256417



	contratista y el personal ofertado a la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	ausencia de cada personal a partir del día en que termine el contrato del personal ofertado
--	--	---



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias.

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION



Victor R. Arsuaga Calupe
Ingeniero CIVIL
CP 10 JUNÍN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ACOLLA

PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN

Creado por Ley N° 1090 RUC N° 20199258417



dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional (De Derecho) y resuelto por la Cámara de Comercio de Huancayo. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD AV. AGUSTÍN ORTIZ N° 440 - PZA. MARISCAL CACERES - ACOLLA JAUJA JUNÍN.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA JR. PATRIOTA N° 103 - BARRIO UMAPA, DISTRITO DE SICAYA - HUANCAYO - JUNÍN.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Acolla al sexto día del mes de febrero del año dos mil dieciocho.



[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ACOLLA

[Handwritten signature]
Victor R. Arzapalo Callupe
INGENIERO CIVIL
CP. N° 6431
"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
[Handwritten signature]
SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA

POR MEDIO DE LA PRESENTE LOS QUE AL FINAL SUSCRIBIMOS, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE A LA FECHA SE HA CULMINADO CON LOS TRABAJOS DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO DE YANAMARCA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN", EJECUTADA POR EL CONSORCIO SANEAMIENTO YANAMARCA.

SIENDO LAS 05:30 PM. HORAS DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2018 LOS PRESENTES:

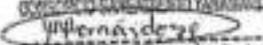
- ✓ REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SANEAMIENTO YANAMARCA, ING. CHRISTIAN R. ÁLVAREZ PAITAMPOMA IDENTIFICADO CON DNI N° 41234823
- ✓ RESIDENTE DE OBRA DEL CONSORCIO, ING. FREDDY A. FERNANDEZ ROJAS CON CIP N° 43024
- ✓ SUPERVISOR DE OBRA, ING. MARCELINO RAMÍREZ DE LA CRUZ CON CIP N° 57969

REUNIDOS EN EL CENTRO POBLADO DE YANAMACA CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE LA PRESENTE y LUEGO DE REVISAR LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APROBADOS, DAMOS CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN FE DE LO CUAL SUSCRIBIMOS LA PRESENTE ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA

~~CONSORCIO SANEAMIENTO YANAMARCA~~


 CHRISTO ROBERTO ALVAREZ PAITAMPOMA
 REPRESENTANTE LEGAL

Representante Legal del consorcio
 Nombre: CHRISTIAN R. ÁLVAREZ PAITAMPOMA
 DNI: 41234823

~~CONSORCIO SANEAMIENTO YANAMARCA~~


 Freddy A. Fernández Rojas
 CIP 43024
 RESIDENTE DE OBRA

Residente de Obra
 Nombre: FREDDY A. FERNÁNDEZ ROJAS
 DNI: 42295324
 N° Reg. Prof.: 43024



 MARCELINO RAMÍREZ DE LA CRUZ
 CIP 57969
 SUPERVISOR DE OBRA

Supervisor de Obra
 Nombre: MARCELINO M. RAMÍREZ DE LA CRUZ
 DNI: 19983646
 N° Reg. Prof.: 57969

CONSORCIO SANEAMIENTO YANAMARCA


 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF

Ley N° 30226 artículo 179

"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE YANAMARCA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN"

Siendo las 14:45 pm horas del día 28 de diciembre de 2018, reunidos en la plaza principal del Centro Poblado de Yanamarca, distrito de Acolla, provincia de Jauja y Departamento de Junín; se reunieron los miembros del Comité de Recepción de la Obra, "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE YANAMARCA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN", designados con RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0186-2018-GM-MDA de fecha 12 de diciembre.

Se conformó la comisión integrada por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial el ING. WILSON AMAYA HUAYTALLA (PRESIDENTE), SRA. ROSA JACINTA AMES ZAPATA (1ER MIEMBRO), ING. FELIBIO ABANTO SANTANDER (2DO MIEMBRO), por parte de la empresa contratista el representante legal del CONSORCIO SANEAMIENTO YANAMARCA el ING. CHRISTIAN ALVAREZ PAITAMPOMA y su Residente de obra el ING. FREDDY A. FERNÁNDEZ ROJAS, y por la supervisión el jefe de supervisión el ING. MARCELINO MARCOS RAMIREZ DE LA CRUZ

Reunidos todos ellos en la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE YANAMARCA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN", con la finalidad de proceder con la verificación de los trabajos realizados que contemplan en el expediente técnico y respectiva recepción de obra.

Acto que se efectúa en los siguientes términos:

PRIMERO: El comité de recepción se ha constituido a la obra, en fecha de 23 de diciembre de 2018, para verificar que las obras han sido ejecutadas conforme lo dispuesto en los planos y especificaciones técnicas indicadas en el expediente técnico de la obra.

SEGUNDO: La obra materia de recepción fue ejecutado bajo la modalidad de contrato a precios unitarios, siendo ejecutado por el CONSORCIO SANEAMIENTO YANAMARCA con la supervisión del ING. VICTOR APZAYALO CALLUPE y el jefe de supervisión ING. MARCELINO MARCOS RAMIREZ DE LA CRUZ

TERCERO: Se efectúa la recepción de obra en conformidad a la Resolución Gerencial Municipal N° 0186-2018-GM-MDA de fecha 12 de diciembre del 2018.

CUARTO: Siendo los antecedentes según como se detalla a continuación:

INICIO DE OBRA	:	05/12/2017
FECHA TERMINO OBRA	:	02/06/2018
SUSPENSION DE OBRA N° 01	:	DEL 13 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DEL 2018
REINICIO DE OBRA	:	16 DE ABRIL DEL 2018
FECHA TERMINO REPROGRAM.	:	06 DE JULIO DEL 2018
SUSPENSION DE OBRA N° 02	:	DEL 07 DE JULIO AL 18 DE JULIO DEL 2018
RES. INT. EXP. R: FORMULADO	:	R.G.M. N°048-2017-GM-MDA-38 DE JUNIO DE 2018
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	:	RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 080-2018-MDA-GM
PERIODO DE LA AMPLIACIÓN N° 02	:	60 DÍAS CALENDARIOS
REINICIO DE OBRA	:	19 DE JULIO DE 2018
TERMINO REPROGRAMADO	:	16 DE SETIEMBRE DEL 2018
SUSPENSION DE OBRA N° 03	:	DEL 17 DE SETIEMBRE AL 21 DE OCTUBRE DEL 2018
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	:	R.G.M N° 0159-2017-GM-MDA
PERIODO DE LA AMPLIACIÓN N° 03	:	45 DÍAS CALENDARIOS
REINICIO DE OBRA	:	22 DE OCTUBRE DEL 2018
TERMINO REPROGRAMADO	:	06 DE DICIEMBRE DEL 2018

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

(Vertical text on the left margin containing various stamps and signatures)

QUINTO: La obra consistió en el "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE YANAMARCA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN" y la inspección se da con la finalidad de realizar la comprobación que se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el ACTA DE OBSERVACIONES DE RECEPCIÓN DE OBRA, realizadas el 17 de diciembre del 2018.

Luego de la inspección ocular in situ, se establece que ha sido subsanada las observaciones formuladas en el ACTA DE OBSERVACIONES DE RECEPCIÓN DE OBRA ejecutadas de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto aprobado y otros aspectos relacionados con el contrato y la ejecución de la obra.

Por consiguiente, de acuerdo al Artº 178 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, se procede a la RECEPCIÓN DE LA OBRA por lo que se procedió a verificar la ejecución del proyecto en base al expediente técnico, la comisión para la recepción de la obra se ceñirá a lo dispuesto por los planos y especificaciones técnicas aprobadas, el mismo que se ejecutó dentro de los plazos establecidos y se detalla en el presente:

SISTEMA DE ALCANTARILLADO

1. RED DE ALCANTARILLADO
2. CONEXIONES DOMICILIARIAS
3. UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO (UBS)
4. CÁMARA DE REJAS Y DESARENADOR
5. SISTEMA DE BOMBEO
6. TANQUE IMHOFF
7. FILTRO BIOLÓGICO
8. SEDIMENTADOR DORTMUND
9. CÁMARA DE CONTACTO Y CASETA DE CLORACIÓN
10. LECHO DE SECADO
11. CERCO PERIMÉTRICO
12. INSTALACION ELÉCTRICA
13. MURO DE CONTENCIÓN
14. INSTALACIONES EXTERIORES

SISTEMA DE AGUA PARTE ALTA

01. LÍNEA DE ADUCCIÓN PARTE ALTA
02. RED DE DISTRIBUCIÓN PARTE ALTA

SISTEMA DE AGUA PARTE BAJA

01. SISTEMA DE CAPTACION
02. CERCO PERIMÉTRICO - CAPTACION
03. LÍNEA DE CONDUCCIÓN
04. VALVULA DE PURGA
05. VALVULA DE AIRE
06. SISTEMA DE CLORACION
07. RESERVORIO DE REGULACION V=45 M3
08. CERCO PERIMÉTRICO - RESERVORIO DE REGULACIÓN
09. LÍNEA DE ADUCCIÓN PARTE BAJA
10. RED DE DISTRIBUCION PARTE BAJA
11. CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE
12. FILTRO LENTO
13. CERCO PERIMÉTRICO - FILTRO LENTO

La comisión DE RECEPCIÓN DE OBRA, efectuó la revisión y habiéndose subsanado las observaciones SE DA POR RECEPCIONADA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE YANAMARCA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN"

No habiendo observación alguna por parte de los integrantes del comité de recepción de obra se procede a suscribir la presente ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA en señal de conformidad de lo descrito líneas precedentes, se firma por quintuplicado al pie del presente, siendo las 14:45 pm del día 28 de diciembre del 2018.



Roberto Sánchez ZARATE
REPRESENTANTE

CONSORCIO SUPLENTE DE ASCENSION
SEVERO CNUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE I.R.G.I

CONSORCIO SUPLENTE DE ASCENSION
CIP: 57969
SUPERVISOR DE OBRA

CONSORCIO SUPLENTE DE ASCENSION
CHRISTIAN ROBERTO ALVAREZ PATRIGNONE
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOLLA
CIP: 57969
SUPERVISOR DE OBRA

CONSORCIO SUPLENTE DE ASCENSION
CIP: 57969
SUPERVISOR DE OBRA

INGENIERO SANITARIO
RAG: CIP N° 62735

POR LA MUNICIPALIDAD:


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 ACOLLA

 WILSON YAMAYTA HUAYTALLA
 PRESIDENTE

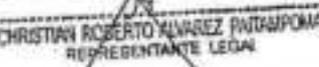

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 ACOLLA

 ROSA AMÉS ZAPATA
 ESCRIBANA
 Sra. ROSA JACINTA AMÉS ZAPATA
 1ER MIEMBRO


 EUSEBIO ABANTO SANTANDER
 INGENIERO SANITARIO
 Reg. CIP N° 62735

ING. EUSEBIO ABANTO SANTANDER
 2DO MIEMBRO

POR EL CONTRATISTA:


 CONSORCIO SANEAMIENTO YANAMARCA

 CHRISTIAN ROBERTO ALVAREZ PAITAMPOMA
 REPRESENTANTE LEGAL
 ING. CHRISTIAN ALVAREZ PAITAMPOMA
 REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO
 SANEAMIENTO YANAMARCA

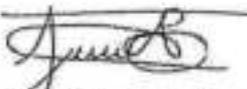

 CONSORCIO SANEAMIENTO YANAMARCA

 Freddy A. Fernández Rojas
 CIP 43024
 RESIDENTE DE OBRA
 ING. FREDDY FERNANDEZ ROJAS
 RESIDENTE DE OBRA

POR LA SUPERVISION:

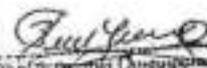


 ING. MARCELINO RAMIREZ DE LA CRUZ
 CIP. 57969
 SUPERVISOR DE OBRA
 ING. MARCELINO RAMIREZ DE LA CRUZ
 SUPERVISOR DE OBRA


 Hugo HUARIÓ ORE
 REGIDOR MUNICIPAL DISTRITAL
 DE ACOLLA



 Carlos Ochoa Yca
 ALCALDE



 Severo Chombez Gómez
 PRESIDENTE

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

 SEVERO CHOMBEZ GÓMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento				
		Fecha de emisión del documento	28 DE DICIEMBRE DE 2018			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	Ing ^o VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE			
		CIP N°	66181			
		RUC	10209062777			
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	017-BS-2018-MDA			
		Tipo y número del procedimiento de selección	Adjudicación Simplificada N° 005-2017-CS-MDA			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE YANAMARCA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN"			
		Fecha de suscripción del contrato	06 DE FEBRERO DEL 2018			
		Monto total ejecutado del contrato	S/. 230,439.33 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 33/100 SOLES)			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	180 días calendario		
			Ampliación(es) de plazo	118 días calendario		
			Total plazo	298 días calendario		
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	07 de febrero de 2018		
Fecha final de la consultoría de obra	01 de diciembre de 2018					

En caso de Supervisión de Obras

5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE YANAMARCA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN"		
		Ubicación de la obra	DISTRITO DE ACOLLA, PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN JUNÍN		
		Número de adicionales de obra			
		Monto total de los adicionales			
		Número de deductivos			
		Monto total de los deductivos			
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	---		
		Monto de otras penalidades	---		
		Monto total de las penalidades aplicadas	---		
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOLLA, PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN JUNÍN		
		RUC de la Entidad	20199256417		
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. WILSON AMAYA HUAYTALLA		
		Cargo que ocupa en la Entidad	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial		
		Teléfono de contacto	964559944		

8	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOLLA Ing. Wilson Amaya Huaytalla Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE


 CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO CHIMBRES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU
TAYACAJA-HUANCAVELICA

CONTRATO N° 0260-2017-MDTP

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS
LOCALIDADES DE BALCON, TALHUIS Y RODIOPAMPA DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU-
TAYACAJA-HUANCAVELICA"
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008 - 2017/MDTP/CdS.**

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de Consultoría para la ejecución de la obra "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE BALCON, TALHUIS Y RODIOPAMPA DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU-TAYACAJA-HUANCAVELICA", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU, con RUC: 20287820632, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N del Distrito de Tintay Puncu, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, representado por la Sra. NELFA COMUN GAVILAN identificado con DNI N° 20059109, en su calidad de ALCALDESA, a quien se le denominará "LA ENTIDAD"; y de otra el CONSORCIO SUPERVISION TALHUIS, integrado por:

1. INGENIERO CIVIL VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE, CON RUC N°10209062777, CON N° CIP 45207, CON DOMICILIO LEGAL JIRON OTERO N°595 SANTA MARIA, DISTRITO DE CARHUAMAYO, PROVINCIA Y REGION DE JUNIN.
2. INGENIERO CIVIL TOVAR HUANCA ELMER RAUL, CON RUC N°10199424039, CON N° CIP 74218, CON DOMICILIO LEGAL JIRON HUANCAYO N°537, DISTRITO DE HUANCAN, PROVINCIA HUANCAYO, REGION DE JUNIN.

Debidamente representado por su PRESENTANTE LEGAL: Sr. ENRIQUE LOPEZ ORIHUELA identificado con DNI N°19904621, QUIEN ASUME EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SUPERVISION TALHUIS, con domicilio Legal Jirón Grau N°216, distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, Departamento de Junín establecido en el CONTRATO PRIVADO DEL CONSORCIO suscrito con fecha 24 de Agosto del 2017, quien en lo sucesivo se le denominara EL CONTRATISTA, y que suscribe con la ENTIDAD en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES,

Con fecha 18 de Agosto del año 2017, el Comité de Selección adjudicó la BUENA PRO del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 008-2017-MDTP/CdS para la contratación de Servicios de Consultoría para la Supervisión de Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE BALCON, TALHUIS Y RODIOPAMPA DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU-TAYACAJA-HUANCAVELICA", adjudicando la Buena Pro al CONSORCIO SUPERVISION TALHUIS, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE BALCON, TALHUIS Y RODIOPAMPA DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU-TAYACAJA-HUANCAVELICA".

FUNCIONES DEL CONTRATADO:

- a) Hacer cumplir el texto único ordenado de la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento y la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG que contiene la Directiva N° 012-2000-CG/ATJ-PRO (Autorización previa a la ejecución y pago de presupuestos adicionales de obras públicas), si corresponde.
- b) Revisar el expediente técnico de la obra así como las metas a ejecutarse.
- c) Ejecutar la supervisión Técnica Administrativa in situ en forma permanente, velando por que la obra se ejecute cumpliendo con los plazos previstos, el costo contratado y la cantidad específica.
- d) Remitir opinión Técnica relacionada a la obra tales como reprogramaciones, ampliaciones presupuestales, deudas pendientes de pagos y otros.

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO OJUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU

TAYACAJA-HUANCAVELICA

- e) Hacer cumplir las acciones de supervisión y control de calidad de los materiales de construcción y otros de acuerdo a las normas técnicas, e igualmente al personal técnico y obrero que el contratista asigne a la obra, cuente con la capacidad, idoneidad y calidad requerida.
- f) Presentar el informe de revisión del Proyecto (Expediente Técnico), los informes mensuales de avance físico financiero adjuntando fotos, informes específicos (ampliaciones, adicionales, etc.), informe final de obra, conjuntamente con el Residente, los certificados de control de calidad de obra.
- g) Velar directamente y permanentemente por el fiel cumplimiento y por la correcta ejecución de la obra, a fin de que se ejecute en armonía y concordancia con el expediente Técnico, ley de contratación y Adquisición del estado, su Reglamento y Normatividad vigente relacionado con la ejecución de la obra.
- h) Verificar y aprobar los trazos de la obra parcial y/o total, anotando las correspondientes autorizaciones en el cuaderno de obra sobre cada etapa del proceso constructivo, así mismo anotar en el cuaderno de obras las ocurrencias, consultas y avances diarios de obra y reportar periódicamente el acumulado de las dichas anotaciones a la entidad. Exigir al contratista y/o ejecutar la permanencia en obra del personal y del equipo necesario para la ejecución de la misma.
- i) Es responsabilidad del Supervisor de Obra revisar y aprobar la liquidación Técnica y Financiera de la Obra presentada por la Empresa Contratista dentro de los plazos estipulados por la Ley y su Reglamento.
- j) La permanencia del Supervisor en obra es permanente y a dedicación exclusiva, el incumplimiento de esta obligación será causal sin previa comunicación alguna a la Resolución y/o a la conclusión del presente contrato.
El mismo que será comunicado con carta notarial al interesado dentro de los días hábiles de haberse verificado la inasistencia por más de tres días consecutivos a la obra o a cinco días dentro de un mes.
- k) Revisar y visar la memoria descriptiva y/o Minuta de Declaratoria de Fabrica de la Obra, Planos Post Construcción (replanteo), exigiendo su presentación oportuna.
- l) Será responsable, sobre las acciones a la relación contractual de la entidad con el Contratista y/o ejecutor asegurando hasta la Liquidación de Contrato y/o Obra.
- m) El pago de los honorarios profesionales se le efectuará al Supervisor en forma mensual de acuerdo a la valorización presentada y aprobada que presente el contratista.
- n) La cancelación de sus honorarios profesionales se realizara previo Informe de conformidad y aprobación de la liquidación técnica y Financiera de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de las Municipalidad Distrital de Tintay Puncu.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 256,053.00 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Cincuenta y Tres con 00/100 Soles) que incluye todo el impuesto de Ley.

Este monto comprende el costo de servicio de consultoria, todos los tributos, seguros, transporta, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoria de obra materia del presente contrato.

El egreso que origina el cumplimiento del presente contrato será afectado a:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

META: 0038

ESPECIFICA DE GASTOS: 26.81.43

Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE BALCON, TALHUIS Y RODIOPAMPA DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU-TAYACAJA-HUANCAVELICA"

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá a los veinte (20) días de producida la recepción

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTAY PUNCU

TAYACAJA-HUANCAVELICA

La ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ella.

En caso de retraso en el pago por la entidad de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del estado y en artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

La Municipalidad Distrital de Tintay Puncu cancelara por los servicios de Supervisión, el monto que figure en su Propuesta económica de acuerdo al porcentaje de avance físico valorizado con retención del 10%.

El mismo que se cancelara a la entrega de la Liquidación Final del servicio de Consultoría y a la entrega del formato SNIP N14 (Ficha de Registro del Informe de Cierre) se hará la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA al amparo del dispuesto en el artículo 126* del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez (%) del monto original como garantía de fiel cumplimiento del contrato.

De fiel cumplimiento del contrato S/25,605.30 (Veinticinco Mil Seiscientos Cinco Con 30/100 Soles), través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. La conformidad será otorgada por la SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL.

De existir observaciones LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a ELCONTRATISTA Indicando claramente el sentido, de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación. LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo de subsanar. Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLAUSULA NOVENA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está formado por la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezca obligaciones para las partes.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La Conformidad de recepción de la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por derecho a vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del estado y 146 de su reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de SIETE (7) AÑOS contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato,

CONSORCIO INGENIERIA ASCENSION

SEVERO CERVANTES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU

TAYACAJA-HUANCAVELICA

LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no dará lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicara la siguiente penalidad:

LAS PENALIDADES POR ATRASOS INJUSTIFICADO (MORA)

El supervisor asumirá el pago del 100% más los intereses del presupuesto adicional por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales, sin haber generado y tramitado ante la Entidad, el respectivo expediente técnico, con los presupuestos adicionales que sean requeridos

Si el superviso, no tramita oportunamente o remitiera en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicional), se le aplicara una penalidad del 1% de su contrato reajustado

Se aplicara una penalidad del 0.50% de su contrato reajustado, por valorizar son ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada.

Se aplicara una penalidad del 1% de su contrato reajustado, por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Entidad Contratante.

Se aplicara una penalidad del 2% de su contrato reajustado, por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.

Por no generar o elaborar los presupuestos adicionales y no tramitarlos oportunamente a la Entidad y que como consecuencia de ello se tenga que reconocer gastos generales al contratista, el supervisor asumirá el pago del 100% de los gastos generales correspondientes que devengan a la ampliación de plazo.

Se aplicara una penalidad de acuerdo al Artículo 166° del Reglamento según la siguiente tabla:

ITEM	INFRACCION	UNIDAD	PENALID AD (UIT)
1	Por demora a la presentación del informe de Diagnostico y/o compatibilidad	Por día	0.2
2	El incumplimiento de personal de acuerdo con la propuesta técnica presentada por el supervisor, acorde con el cronograma de utilización del personal de la supervisión	Por día y ocurrencia	0.2
3	Incumplimiento de uso de uniformes e implementos de seguridad del personal de la supervisión	Por día y ocurrencia	0.3
4	Ausencia del personal en campo sin haber justificado su ausencia con anticipación a la SGDUR de la MDTP, Ingenieros, Técnicos y/o especialista	Por ocurrencia	0.2

Vertical text on the left margin, possibly a signature or stamp area.

CONSORCIO SUPERVISORIAL ASCENSON
 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU

TAYACAJA-HUANCAVELICA

5	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículos, medios de comunicación, equipos topográficos, etc) establecidos en los términos de referencia	Por ocurrencia	0.2
6	No hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	Por ocurrencia y por cada frente de trabajo	0.3
7	No tener al día el cuaderno de obra	Por ocurrencia	0.2
8	Incumplimiento en la presentación del informe mensual u otro requerido en el plazo establecido	Por ocurrencia	0.2
9	No comunicar a la Entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc)	Por cada evento y ocurrencia	0.3
10	No verificar que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra	Por ocurrencia	0.5
11	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Normas G.050	Por ocurrencia	0.2
12	No hacer cumplir al contratista con el personal propuesto en su oferta técnica	Por ocurrencia	0.2
13	No se asegura que los materiales adquiridos y/o equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra	Por ocurrencia	0.5
14	No responder las solicitudes escritas de la Entidad en el plazo establecido	Por ocurrencia	0.1
15	No cumple con las responsabilidades de pago de salario a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley, evidenciados por los reclamos de su personal de la MDTP	Por cada trabajador	0.5
16	No se asegura de la presentación de las Garantías de Fiel Cumplimiento por parte del Contratista ante incrementos del monto del contrato de obra	Por ocurrencia	0.5
17	Existen observaciones en el Proceso de recepción de Obra que forma parte del cuaderno de obra	Por ocurrencia	0.4
18	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad por inasistencia injustificado o carencia de equipos	Por ocurrencia	0.5
19	No comunicar a la MDTP dentro de los cinco (5) días de haber recibido de parte del ejecutor de obra o contratista la solicitud de Recepción de la obra.	Por día	0.5

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

- a) De detectarse alguna infracción cometida por el Supervisor, el Monitor o Administrador de Contrato deberá comunicarle mediante carta la situación verificada (que se considera como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 días para la subsanación de la infracción. En los casos de infracciones reincidentes pasa directamente al inciso c)

El Supervisor revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo el Monitor o Administrador de Contrato comunicara mediante carta al Supervisor, que se aplicara la penalidad en vista de su incumplimiento.

El monitor o Administrador de Contrato, procede a calcular la penalidad según la Tabla establecida, sobre la unidad impositiva tributaria, por día, persona u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CRUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU

TAYAGAJA-HUANCAVELICA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c) y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 136 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Si el Supervisor demuestra deficiencia, negligencia o incumplimiento de los servicios de acuerdo a los Términos de referencia de la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu, solicitara revertir el incumplimiento bajo apercibimiento. Si continuara o se repitiera por segunda vez esta situación, la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu podrá resolver el Contrato en forma total o parcial, de acuerdo a lo previsto en los documentos contractuales. Las causales de resolución de contrato pueden ser:

- ✓ Autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber tramitado el respectivo expediente técnico del adicional
- ✓ Autorizar modificaciones del proyecto que a juicio de la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu requieran opinión del proyectista
- ✓ Remitir valorizaciones defectuosas o incompletas y que ha sido motivo de devolución por la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu (principal y/o adicionales)
- ✓ Valorizar partidas y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones), valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven a pagos indebidos
- ✓ Controlar deficientemente la ejecución de la obra y/o no adoptar oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo, y que ha sido motivo de observación por parte de la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu.
- ✓ Remitir los expedientes de adicionales de obra y ampliaciones de plazo defectuosas, incompletas y sin el análisis técnico del supervisor, que han derivado a demoras de su aprobación o respuesta al contratista
- ✓ No iniciar los servicios a pesar de haber sido requerido por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU
- ✓ No cumplir con los requerimientos técnicos mínimos a pesar de haber sido requerido por la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu.
- ✓ No comunicar a la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu la terminación de obra dentro de los 5 días de haber anotado la solicitud la recepción de obra por el Residente.
- ✓ Si como consecuencia de alguna deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, interés u otros al contratista EL SUPERVISOR asumirá el 100% de dichos costo. Presentación de documentación FALSA
- ✓ Uso de las firmas de profesionales sin tener la autorización notarial del profesional
- ✓ Si el monto acumulado de penalidades supera el monto máximo de penalidades admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelve el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecunarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de los demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Caso en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativas especiales que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIA

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

CONSORCIO REPRESENTACION

 SEVERO CHIMBES GÓMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU

TAYACAJA-HUANCAVELICA

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.32 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del estado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU, TIENE COMO DOMICILIO LEGAL EN LA PLAZA PRINCIPAL S/N DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

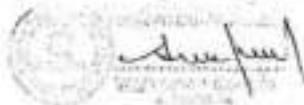
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JIRON GRAU N°216, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, REGION DE JUNIN. CORREO ELECTRONICO arg.capricornio@gmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener activos y en funcionamiento el teléfono y dirección electrónica consignada en la introducción del presente contrato asimismo de conformidad con el Artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente contrato, teléfono y dirección electrónica solo será oponible por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU, si ha sido puesto en conocimiento de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria sin embargo de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

De acuerdo con las bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tintay Puncu a los 28 días del mes de agosto del 2017.



LA MUNICIPALIDAD



ARG. CAPRICORNIO

EL CONTRATISTA

CONSORCIO EMPRESORASCENSION

SEVERO CUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO SUPERVISIÓN

NOTARIA VENECIO ESCOBAR
TALHUIS
 Jr. Moquegua 206 Esq. San Pedro de Cajas
 Huancayo Junín - Perú
 Telefax 218564



CONTRATO FORMACIÓN DE CONSORCIO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE BALCÓN, TALHUIS Y RODIOPAMPA, DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU - TAYACAJA - HUANCAMELICA".

POR EL PRESENTE INSTRUMENTO PARTICULAR DE FORMACIÓN DE CONSORCIO, QUE OTORGA DE UNA PARTE; ELMER RAÚL TOVAR HUANCA, INGENIERO CIVIL DE PROFESIÓN, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 19942403, CON RUC N° 10199424039, CON CIP N° 56831, DOMICILIADO EN JR. HUANCAYO N° 537, DISTRITO DE HUANCAN Y PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN Y VÍCTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE, INGENIERO CIVIL, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 20906277, RUC N° 10209062777, CON CIP N° 66181, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. ANCASH N° 465, BARRIO CERCADO, DISTRITO DE CHANCHAMAYO Y PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN, ACUERDAN LA FORMACIÓN DEL "CONSORCIO SUPERVISIÓN TALHUIS", BAJO LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CLAUSULA PRIMERA:

ELMER RAÚL TOVAR HUANCA Y VÍCTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE, CONFORMANTES DEL "CONSORCIO SUPERVISIÓN TALHUIS"; HAN OBTENIDO LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2017-MDTP/CDS, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU - TAYACAJA, HUANCAMELICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE BALCÓN, TALHUIS Y RODIOPAMPA, DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU - TAYACAJA - HUANCAMELICA", EN VIRTUD A LA CUAL SE FIRMA EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CLAUSULA SEGUNDA:

LA DURACIÓN DEL "CONSORCIO SUPERVISIÓN TALHUIS"; SE INICIA DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL TERMINO DEL MISMO.
 ESTE PLAZO SERA PRORROGADO SIEMPRE Y CUANDO LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU - TAYACAJA, HUANCAMELICA, REQUIERA LOS SERVICIOS DEL CONSORCIO.

CLAUSULA TERCERA:

EL "CONSORCIO SUPERVISIÓN TALHUIS"; AFRONTARA INICIALMENTE LOS GASTOS OPERATIVOS NECESARIOS QUE DEMANDEN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE CONTRATO.

CLAUSULA CUARTA:

EL DOMICILIO LEGAL DEL "CONSORCIO SUPERVISIÓN TALHUIS", PARA EFECTO DE COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU - TAYACAJA, HUANCAMELICA SERA EN EL JR. GRAU N° 216, DISTRITO Y PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN.

CLAUSULA QUINTA:

EL "CONSORCIO SUPERVISIÓN TALHUIS", CONFORMADO POR, ELMER RAÚL TOVAR HUANCA Y VÍCTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE, SE COMPROMETEN A SU PARTICIPACIÓN DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- VÍCTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE (20%) EN LA PARTE ADMINISTRATIVA

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO ID. 1. Tm. 1177. N° 1033824564

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO SALVO QUE CONSTITUYA EN SI MISMO UN ACTO ILÍCITO O CONTRARIO A LA MORAL Y A BUENAS COSTUMBRAS



CONSORCIO SUPERVISIÓN
 NOTARIA VENERO BUCANGEL
 Jr. Moquegua 206 Ed. 101
 Huancayo Junín - Perú
 Telefax 218564



- ELMER RAÚL TOVAR HUANCA (80%) EN LA PARTE TÉCNICA
 LOS CUALES RESPONDEN SOLIDARIAMENTE DE ACUERDO A SUS OBLIGACIONES SEÑALADAS.

CLAUSULA SEXTA:

LAS PARTES DECLARAN QUE LA CONFORMACIÓN DEL PRESENTE CONSORCIO NO GENERA UNA PERSONA JURÍDICA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 438°, 445° AL 448° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SERA INDEPENDIENTE A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. LOS CONSORCIADOS APORTARAN LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, ADMINISTRATIVA Y PARTICIPAR ÚNICAMENTE COMO CONSORCIADOS.

CLAUSULA SÉPTIMA:

EL " CONSORCIO SUPERVISIÓN TALHUÍS", DESIGNAN AL SEÑOR ENRIQUE LÓPEZ ORIHUELA, IDENTIFICADO CON DNI N° 19904621, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL " CONSORCIO SUPERVISIÓN TALHUÍS", Y QUE TENDRÁ TODOS LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU - TAYACAJA, HUANCAMELICA, ADEMÁS DE LAS FACULTADES SIGUIENTES:

GIRAR, ENDOSAR, COBRAR, ACEPTAR, RE ACEPTAR Y AVALAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO PAGARES Y CUALQUIER OTRO TITULO-VALOR.

ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO A PLAZOS DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA ANTE LOS BANCOS Y DEMÁS INSTITUCIONES FINANCIERAS.

REPRESENTAR AL CONSORCIO PARA LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN MUNICIPALES, MINISTERIALES, ADMINISTRATIVAS, DE LA SUNAT, Y ASIMISMO REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDO EN LOS ART. 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESA CIVIL, INCLUIDA LA DE DISPONER DERECHOS SUSTANTIVOS.

LOS CONSORCIADOS DE MUTUO ACUERDO ASIGNAN COMO OPERADOR TRIBUTARIO DEL PRESENTE CONTRATO A ENRIQUE LÓPEZ ORIHUELA, CON RUC N° 10199046212, QUIEN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR LA CONTABILIDAD DE LAS OPERACIONES QUE REALIZA EL CONSORCIO SUPERVISIÓN TALHUÍS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, DE IGUAL MANERA REALIZARA LA FACTURACIÓN Y EL COBRO AL 100% DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE BALCÓN, TALHUÍS Y RODIOPAMPA, DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU - TAYACAJA - HUANCAMELICA", DEL MISMO MODO REALIZARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.

SUSCRIBIR LOS INFORMES DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS A EFECTOS DE LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO QUE ES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

CLAUSULA OCTAVA:

EL MANEJO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU - TAYACAJA, HUANCAMELICA PARA EL " CONSORCIO SUPERVISIÓN TALHUÍS" SERA POR EL SEÑOR ENRIQUE LÓPEZ ORIHUELA, IDENTIFICADO CON DNI N° 19904621, QUIEN PODRÁ ABRIR LAS CUENTAS CORRIENTES QUE ESTIME CONVENIENTE Y LOS CHEQUES SERÁN GIRADOS CON SU SOLA FIRMA. ASIMISMO, A SOLA FIRMA EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO,

PODRÁ ABRIR, TRANSFERIR, OPERAR, CERRAR Y ENCARGARSE DE MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS DE AHORRO, CUENTAS CORRIENTES Y TODA CLASE DE OPERACIONES.

CLAUSULA NOVENA:

EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL " CONSORCIO SUPERVISIÓN

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO SALVO QUE CONSTITUYA EN SI MISMO UN ACTO ILÍCITO O CONTRARIO A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES.



CONSORCIO SUPERVISIÓN

TALHUÍS

NOTARIA VENERO BOGANGEL
 Jr. Moquegua 206 Esq. con Calle Cusco
 Huancayo Junín - Perú
 Telefax 218504



TALHUÍS, ES LO SIGUIENTE:

- VÍCTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE 20%
- ELMER RAÚL TOVAR HUANCA 80%

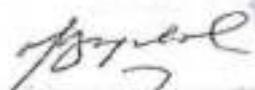
TOTAL 100%

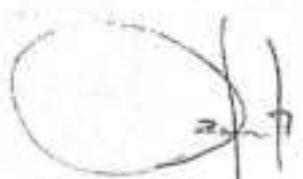
CLAUSULA DECIMA:

EN LO REFERENTE A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA INICIAR, PARTICIPAR Y/O CONTINUAR EL O LOS PROCESOS CONCILIATORIOS SOBRE TODAS AQUELLAS PRETENSIONES DETERMINADAS O DETERMINABLES QUE VERSEN SOBRE DERECHOS DISPONIBLES DE EL CONSORCIO Y RESPECTO DE LAS CUALES LAS PARTES TENGAN LIBRE DISPOSICIÓN; MATERIAS LABORALES; MATERIAS CONTRACTUALES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN CON EL ESTADO Y/O EN TODAS AQUELLAS MATERIAS EN QUE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ES FACULTATIVA, CONFORME SUS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 26872 Y SU REGLAMENTO, SUS MODIFICACIONES Y CONEXAS.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

PARA TAL EFECTO, EL REPRESENTANTE LEGAL ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA RESPECTIVA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN; RECIBIR TODAS AQUELLAS INVITACIONES QUE SE CURSEN PARA CONCILIAR; SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PROCESO CONCILIATORIO; APERSONARSE A COMPARECER A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN CORRESPONDIENTE, YA SEA COMO SOLICITANTE O INVITADO; PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS DISCUSIONES QUE SE PROMUEVAN; ACEPTAR O NO LA FORMULA CONCILIATORIA DEL CONCILIADOR; DECIDIR CONCILIAR; YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE; O NO CONCILIAR; SUSCRIBIR EL ACTA DE CONCILIACIÓN RESPECTIVA; PARTICIPAR EN TODOS LOS DEMÁS ACTOS INHERENTES A LA CONCILIACIÓN, EN SEÑAL DE PLENA Y TOTAL CONFORMIDAD DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE CONTIENE ESTE DOCUMENTO; SUSCRIBEN LAS PARTES INTERVINIENTES EL 24 DE AGOSTO DE 2017.


 VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE
 D.N.I. N° 20906277


 ELMER RAÚL TOVAR HUANCA
 D.N.I. N° 19942403

EL NOTARIO NO Asume RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO SALVO QUE CONSTITUYA EN SI MISMO UN ACTO ILICITO O CONTRARIO A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES

LEGALIZACION A LA VUELTA

Regulación
 CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
 SEVERO CHUMBES GÓMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (D.L. 1049 ATE 1991)

CERTIFICO: QUE LA(S) FIRMA(S) QUE FIGURA(N) EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPOND(N) A: VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 20986277 LA(S) MISMA(S) QUE SE LEGALIZA(N) AL AMPARO DEL ART.108 DE LA LEY DEL NOTARIADO. DE LO QUE DOY FE. SE LEGALIZA(N) LA FIRMA(S) MAS NO EL CONTENIDO. LIMA, 24 DE AGOSTO DEL 2017.



geel
Alfredo Lambraan Rodriguez
NOTARIO DE LIMA



NOTARIA VENERO BOCANGEL
Jr. Moquegua 206 Esq. con Calle Cusco
Huancayo Junín - Perú
Telefax 218564

LEGALIZO la firma de ELMER RAUL TOVAR
HUANCA Identificado con DNI 19942403
quien asume la responsabilidad por el contenido del presente documento.

Huancayo: 25 AGO. 2017



[Signature]
RONALD ROMULO VENERO BOCANGEL
ABOGADO - NOTARIO DE HUANCAYO
REG. Nº 053 CNJ.



CONSORCIO SUPERIOR ASCENSION
[Signature]
SEVERO CUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU
TAYACAJA - HUANCAVELICA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU, con RUC N° 20287820632, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N Distrito de Tintay Puncu-Tayacaja-Huancavelica, debidamente representado por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Ing. DANTE RONALD ICHPAS PUENTE, identificado con DNI. N° 20036351 otorga:

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO

Mediante el presente documento, se deja expresa constancia que, el **CONSORCIO SUPERVISIÓN TALHUIS**, debidamente representado por su Representante Legal Sr. ENRIQUE LÓPEZ ORIHUELA, identificado con DNI. N° 19904621, conformado el presente **CONSORCIO SUPERVISIÓN TALHUIS** por el Ing. ELMER RAÚL TOVAR HUANCA, identificado con DNI. N° 19942403, con RUC N° 10199424039, con participación del 80% y el Ing. VÍCTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE, identificado con DNI N° 20906277, con RUC N° 10209062777, con participación del 20%, quien han cumplido satisfactoriamente con la prestación del Servicio de Consultoría de Supervisión, a favor de la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu-Tayacaja-Huancavelica, conforme al detalle siguiente:

Obra	*INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE Balcón, Talhuis y Rodiopampa del Distrito de Tintay Puncu - Tayacaja - Huancavelica*
Monto de Ejecución de Obra	S/. 5 121,063.00 Soles (Incl. IGV).
Contrato de Servicio	Contrato N° 0260-2017-MDTP - Adjudicación Simplificada N° 008-2017/MDTP/CdS.
Monto Contrato de Supervisión	S/. 256,053.00 (Dieciséis mil quinientos y tres con 00/100 Soles).
Plazo Total del Servicio	255 días calendario.
Fecha Inicio de Servicio	14 - 09 - 2017.
Paralización de Obra	40 días calendario (01/05/2018 al 10/06/2018).
Ampliación de Plazo N° 01	15 días calendario.
Fecha Término real de Obra	06 - 07 - 2018.

Se emite de acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 145 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Registro de Penalidades: NO.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime pertinente.

Tintay Puncu, 10 de Diciembre de 2018.



 DANTE RONALD ICHPAS PUENTE
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
 DESARROLLO URBANO Y RURAL

Cambiamos contigo...!

CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 001 - 2015

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE TOCLLACURI Y OCORO, DISTRITO DE COLCABAMBA, TAYACAJA, HUANCAMELICA"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Consultoría de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE TOCLLACURI Y OCORO, DISTRITO DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA, con RUC N° 20185726216 con domicilio legal en la Plaza Principal S/N del Distrito de Colcabamba debidamente representado por el Ing. DIAZ GOMEZ MIGUEL ANGEL, identificado con DNI N° 19835765, en su calidad de Gerente Municipal, facultado por Resolución de Alcaldía N° 011-2015-MDC/A de fecha 06 de enero del 2015, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", y de otra parte el CONSORCIO INGENIEROS; representado por el Sr. RICARDO MIGUEL VIVANCO VERANO identificado con DNI N° 4499294; integrado por el Sr. ALVAREZ PAITAMPOMA CHRISTIAN ROBERTO; con DNI N° 41234823; con RUC N° 10412348236 con domicilio legal en la Av. Giráldez N° 896 Distrito de Huancayo Provincia de Huancayo Departamento de Junín y por el Sr. VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE; con DNI N° 20906277; con RUC N° 10209062777 con domicilio legal en Jr. Otero N° 595 - Urb. Santa María Distrito de Carhuamayo Provincia de Junín Departamento de Junín; quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de agosto el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001-2015-CE-MDC para la contratación del servicio de consultoría de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE TOCLLACURI Y OCORO, DISTRITO DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA", a CONSORCIO INGENIEROS integrado por ALVAREZ PAITAMPOMA CHRISTIAN ROBERTO con RUC N° 10412348236 y VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE con RUC N° 10209062777, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE TOCLLACURI Y OCORO, DISTRITO DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA", conforme a los Términos de Referencia:

JEFE DE SUPERVISION:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD
01	VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE	ING. CIVIL

ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISION:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD
01	PABLO ERNESTO FLORES LEON	ING. CIVIL

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Cambiamos contigo...!

ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD
01	NIEVES REGINA PEREZ VILLAR	ING. AMBIENTAL

EQUIPO MINIMO REQUERIDO:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	CAMIONETA 4X4	01
02	EQUIPO DE TOPOGRAFIA (ESTACION TOTAL)	01
03	NIVEL DE INGENIERO	01
04	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	01
05	LAPTOP CORE I7	01

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 210, 738.37 (Doscientos Diez mil Setecientos Treinta y ocho con 37/100 Nuevos Soles), incluye IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación del servicio a EL SUPERVISOR en NUEVOS SOLES, en pagos periódicos según valorización, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL SUPERVISOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 días calendario, el mismo que se computa desde que la Entidad entregue el Expediente Técnico de Obra Completo al SUPERVISOR.
- Que la Entidad entregue el terreno o lugar donde se ejecutará la obra al EJECUTOR DE OBRA.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora¹ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las



CONSORCIO INGENIEROS
 Ing. Ricardo H. Huancaveca
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

Cambiamos contigo...!



partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONSULTOR entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

EL SUPERVISOR se acoge a la Aplicación de la Ley N° 28015 – REMYPE.

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 21,073.84 (Veinte y Uno Mil Setenta y Tres con 84/100 Nuevos Soles). Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el área usuaria Sub Gerencia de Infraestructura.



De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL SUPERVISOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de EL SUPERVISOR es de 01 año.

CLÁUSULA DUODÉCIMO: PENALIDADES

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a

CONSORCIO...
 Ing. Ricardo...
 REPRESENTANTE LEGAL



Cambiamos contigo...!

la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
 F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Nº	INFRACCION	MULTA
01	DE LOS PROFESIONALES Los profesionales propuestos que no ejecutan la obra en mención.	45 x K
02	CONTROL DE MEDIO AMBIENTE Por no presentar el plan de Mitigación Ambiental al Inicio de la Obra. Por no presentar el plan de Cierre de Obra.	45 x K

K= 0.05 % del contrato

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD portará resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO INGENIEROS
 Ing. Ricardo A. Viranco Ferrand
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO INGENIEROS ASCENSION
 SEVERO CHIMBES COMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
Colcabamba
PROVINCIA DE TAYACAJA - HYCA

Cambiamos contigo...!

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVO: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA PRINCIPAL S/N DISTRITO DE COLCABAMBA.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. TAHUANTINSUYO MANZANA L LOTE 3 DEL DISTRITO DE EL TAMBO HUANCAYO JUNIN.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en el distrito de Colcabamba a los 11 días del mes de Setiembre del 2015.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
MUNICIPIO DE COLCABAMBA

Ing. Angel Angel Diaz Gomez
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO INGENIEROS

Ing. Ricardo M. Vizanaco Verano
REPRESENTANTE LEGAL

"EL SUPERVISOR"

CONSORCIO INGENIEROS ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



NOTARIA RODRIGUEZ

Av. La Molina 094 - La Molina

Telf. : (01) 4378384 (01) 6055577

CONSTITUCION DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, LA CONSTITUCIÓN DEL "CONSORCIO INGENIEROS", QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR VICTOR VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE, IDENTIFICADO CON DNI N° 20906277, CON RUC N° 10209062777, DOMICILIADO EN EL JIRON OTERO N° 595 - URBANIZACION SANTA MARIA - DISTRITO DE CARHUAMAYO - PROVINCIA DE JUNIN - JUNIN, Y DE LA OTRA PARTE EL SEÑOR CHRISTIAN ROBERTO ALVAREZ PAITAMPOMA, IDENTIFICADO CON DNI N° 41234823, CON RUC N° 10412348236, DOMICILIADO EN LA AV. GIRALDEZ N° 896 DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO: DEL OBJETO.- LAS PARTES CONVIENEN EN CONSTITUIR EL CONSORCIO CON LA FINALIDAD ÚNICA DE SUPERVISAR LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE TOCLLACURI Y OCORO, DISTRITO DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA", CONVOCADO MEDIANTE EL PROCESO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 001-2015-CE-MDC - PRIMERA CONVOCATORIA, CUYA BUENA PRO RECAYO EN EL "CONSORCIO INGENIEROS".

SEGUNDO: PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES.- LAS PARTES CONVIENEN EN DISTRIBUIR EL PORCENTAJE DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE	90 %
- CHRISTIAN ROBERTO ALVAREZ PAITAMPOMA	10 %

EN LAS RESPONSABILIDADES Y DERECHOS ASUMIDOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA QUE SE EFECTUÉ LOS BENEFICIOS, GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES DE LA OBRA POSTERIORES, SERÁN ASUMIDOS SOLIDARIA E ÍNTEGRAMENTE POR LOS SEÑORES VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE Y CHRISTIAN ROBERTO ALVAREZ PAITAMPOMA.

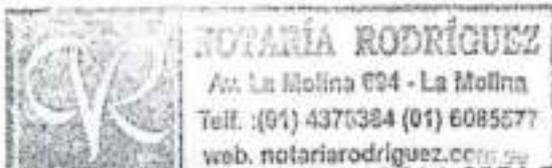
TERCERO: DEL REPRESENTANTE LEGAL.- SE DESIGNA AL SEÑOR RICARDO MIGUEL VIVANCO VERANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 44099294, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL "CONSORCIO INGENIEROS".

CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD. QUEDA ESTIPULADO QUE EL "CONSORCIO INGENIEROS", SUPERVISARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE TOCLLACURI Y OCORO, DISTRITO DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA", PARA LOS EFECTOS DEL MANEJO ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTAL, CONTROL DE GASTOS Y EFECTOS DE MANEJO BANCARIO Y FINANCIERO SE DESIGNA AL SEÑOR RICARDO MIGUEL VIVANCO VERANO, QUIEN QUEDA FACULTADO PARA QUE EN NOMBRE DEL "CONSORCIO INGENIEROS" PUEDA ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, GIRAR FIRMAR Y ENDOSAR CHEQUES, COBRAR CHEQUES, EFECTUAR DEPÓSITOS Y RETIROS, COBRO DE ADELANTOS EN GENERAL, PRESENTACIÓN Y COBRO DE VALORIZACIONES Y/O LIQUIDACIONES, Y TODAS AQUELLAS QUE FUERAN NECESARIAS EN LA SUPERVISION DE LA OBRA DESDE EL INICIO DE LA OBRA HASTA SU LIQUIDACIÓN FINAL.

LA CONTABILIDAD Y FACTURACIÓN DE LA SUPERVISION ESTARA A CARGO DEL "CONSORCIO INGENIEROS", REPRESENTADO POR EL SEÑOR RICARDO MIGUEL VIVANCO VERANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 44099294. QUE LLEVARA LA CONTABILIDAD DE MANERA INDEPENDIENTE COMO "CONSORCIO INGENIEROS"

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



QUINTO: DE LOS TRABAJOS.- LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ESTARÁ A CARGO DEL INGENIERO VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE, QUIEN ES EL DESIGNADO POR LOS CONSORCIADOS, Y VELARÁ POR LA CORRECTA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SEXTO: FIRMA DEL CONTRATO.- EL CONTRATO QUE CELEBRA EL CONSORCIO DEBE SER SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL "CONSORCIO INGENIEROS" SEÑOR RICARDO MIGUEL VIVANCO VERANO.

SÉPTIMO: PROHIBICIONES Y RESOLUCIÓN.- EL CONSORCIO ASI CONSTITUIDO NO PODRÁ EXTINGUIRSE HASTA QUE SE HAYA CONCLUIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DESDE EL INICIO DE LA OBRA HASTA LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA, ASI MISMO ESTE CONTRATO DE ASOCIACIÓN ES IRRENUNCIABLE MIENTRAS DUREN LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.

OCTAVO: SANCIONES Y DISCREPANCIAS.- EL INCUMPLIMIENTO O TRASGRESIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DARÁ LUGAR A LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA NORMATIVIDAD DE LA LEY DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO. SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS Y SUPLETORIAMENTE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, IGUALMENTE LAS DISCREPANCIAS SE RESOLVERÁN POR EL MISMO PROCEDIMIENTO.

NOVENO: DISPOSICIONES FINALES.- LOS INTERVINIENTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO FISCAL DEL "CONSORCIO INGENIEROS", EN LA AV. TAHUANTINSUYO MZA L LOTE 3 DEL DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN. Y SE SOMETEN TÁCITAMENTE A LOS TRIBUNALES Y JUECES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

LEÍDA EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y APROBACIÓN A LOS TREINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE
 DNI N° 20906277



CHRISTIAN ROBERTO ALVAREZ PAITAMPOMA
 DNI N° 41234823

CERTIFICACION A LA VUELTA

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMA

ALEJANDRO PAUL RODRIGUEZ CRUZADO, NOTARIO DE LIMA, CERTIFICA: QUE LA(S) FIRMA(S) QUE SE ENCUENTRA(N) EN EL DOCUMENTO CORRESPONDEN A: **VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE**, IDENTIFICADO (A) CON D.N.I. Nº. 20906277, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO MANIFESTANDO QUE LA FIRMA ES LA MISMA QUE USA EN TODOS LOS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS. -----

LA PRESENTE CERTIFICACION NO PREJUZGA LA LEGALIDAD DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, SOLAMENTE SE CERTIFICA LA FIRMA, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTICULO 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO, DECRETO LEGISLATIVO 1049. -----

DE TODO LO QUE DOY FE. LIMA, 31 DE AGOSTO DEL 2015. -----EBT-----

JORGE A. LAZ
ABOGADO
 Jr. Arcevalos 117
 LA MERCEDE



[Handwritten signature]

Alejandro Paul Rodriguez Cruzado
 NOTARIO ALOGADO
 LIMA



DOY FE: Que, la firma que se encuentra en el anverso corresponde a Don. CHRISTIAN ROBERTO ALVAREZ PAITAMPOMA, identificado con DNI Nº 41234823.- Respectivamente.- Es auténtico.- Legalizo a solicitud del mismo.- Conforme al Art. 108 de la Ley del Notariado el Notario no asume responsabilidad por el contenido del documento.- La Merced, ocho de setiembre del año dos mil quince.-

b.



[Handwritten signature]

Jorge E. Lago Villanueva
 Abogado Notario de Chanchamayo

CONSORCIO DE REVISOR ASCENSION
[Handwritten signature]
 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

ACTA DE TERMINACION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE TOCLLACURI Y OCCORO, DISTRITO DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA."

Meta ejecutada : 100%
 Plazo de ejecución : 240 días
 Modalidad : Contrata
 Presupuesto : S/ 4'214,767.46 N.S.

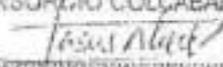
En las comunidades de Tocllacuri y Occoro, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", siendo las 10:00 horas del día 18 de Mayo del 2016, reunidos en los lugares donde se ejecutaron las obras, para comprobar la culminación de la misma, contando con la asistencia de la supervisión y ejecutores:

Supervisor de obra : Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe
 Residente de obra : Ing. Clifor Héctor García Corzo
 Contratista : Jesús A. León Espejo
 Gerente de obra : Arq. Reimundo Z. Damián Laura

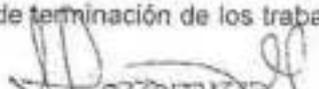
Se procedió a verificar la terminación de la obra, revisando los planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Habiéndose encontrado conforme, se deja constancia que en la obra se ha cumplido con los documentos del Expediente Técnico aprobado, en fe de los cuales suscriben la presente Acta de terminación de los trabajos, firmados en señal de conformidad de los presente.


 Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe
 ING. SUPERVISOR
 CAP. 2181

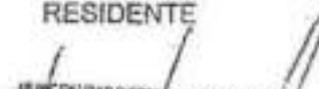
SUPERVISOR

CONSORCIO COLCABAMBA

 Jesús A. León Espejo
 REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATISTA


 Clifor Héctor García Corzo
 INGENIERO CIVIL
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 65200

RESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
 TAYACAJA - HUANCVELICA

 Arq. Reimundo Z. Damián Laura
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION


 SEVERO CUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

A. PROYECTO EJECUTADO:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE TOCLACURI Y OCCORO, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAMELICA". CÓDIGO SNIP N° 275327.

B. DATOS GENERALES:

UBICACIÓN

REGIÓN	: HUANCAMELICA
PROVINCIA	: TAYACAJA
DISTRITO	: COLCABAMBA
LOCALIDAD	: C.P. TOCLACURI Y OCCORO
FINANCIAMIENTO	: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
PROPIETARIO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
MODALIDAD	: CONTRATA - SUMA ALZADA
N° DE CONTRATO	: 001 - GM/MDC - 2015
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	: 10/09/2015
MONTO DEL CONTRATO	: S/. 4'214.767.46
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 240 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE ENTREGA DEL TERRENO	: 15/09/2015
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 21/09/2015
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	: 18/05/2016
FECHA DE TÉRMINO REAL	: 18/05/2016
CONTRATISTA	: CONSORCIO COLCABAMBA
REPRESENTANTE LEGAL	: JESÚS ÁNGEL LEÓN ESPEJO
RESIDENTE DE OBRA	: ING. CLIFOR HÉCTOR GARCÍA CORZO
SUPERVISOR	: CONSORCIO INGENIEROS
SUPERVISOR DE OBRA	: ING. VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE

Siendo las 10:00 a.m. del día 04 de Julio, se hicieron presentes en la Obra para verificar la subsanación del Pliego de Observaciones formuladas el día 08 y 10 de junio del 2016, por la Comisión de Recepción de Obra, para lo cual se dio inicio al recorrido de la inspección ocular en la Comunidad de Toclacuri y en la Comunidad de Occoro, en la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE TOCLACURI Y OCCORO, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAMELICA" - CÓDIGO SNIP N° 275327, de una parte la Municipalidad Distrital de Colcabamba, representada por la Comisión de Recepción de Obra, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 086-2016-A/MDC, de fecha 27 de Mayo del 2016 integrado por los siguientes miembros:

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

Presidente : Arq. Reimundo Domián Laura (Sub Gerente de Infraestructura)
 1º Miembro : Ing. Elmo Ángel Flores León (Jefe de Estudios y Proyectos)

Jesús Ángel León Espejo
JESÚS ÁNGEL LEÓN ESPEJO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 65307

CONSORCIO COLCABAMBA
Jesús Ángel León Espejo
JESÚS ÁNGEL LEÓN ESPEJO
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
Severo Chumbes Gómez
SEVERO CHUMBES GÓMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



2º Miembro

: Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe (Asesor del Comité)

POR EL CONTRATISTA:Residente De Obra
Representante Del Consorcio: Ing. Clifor Héctor García Corzo
: Sr. Jesús Ángel León Espejo**ANTECEDENTES**

La Obra fue adjudicada por la Municipalidad Distrital de Colcabamba, mediante proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2015-CE-MDC - Primera Convocatoria al CONSORCIO COLCABAMBA, para que ejecute bajo la Modalidad de Contrata a Suma Alzada, por el monto de su oferta económica, la misma que asciende a la suma de S/. 4'214,767.46 (Cuatro Millones Doscientos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Siete con 46/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley.

Con fecha 08 y 10 de junio, se dio inicio al Acto de Recepción de Obra, por el comité de Recepción de Obra designado con Resolución de Alcaldía N° 086-2016-A/MDC, conformado por: (Presidente) Arq. Reimundo Damián Lauri, (1º Miembro) Ing. Elmo Ángel Flores León, (2º Miembro), Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe, donde el día en mención se redacta el Acta de pliego de Observaciones de Obra de acuerdo al Art. 210 del RLCE.

OBJETIVO

PRIMERO.- La Obra objeto de recepción se dio el día 04 de julio del 2016, en la Comunidad de Tocllacuri y en la comunidad de Occara, habiendo sido ejecutada bajo la modalidad a suma alzada por EL CONSORCIO COLCABAMBA, en un plazo de ejecución de 240 días calendario. Los Miembros del Comité de Recepción, realizaron la constatación física verificando su cumplimiento según Expediente Técnico de la Obra, ejecutada y culminada en su totalidad.

SEGUNDO.- La Obra se ha realizado en la zona según indica el plano de ubicación, el mismo que se ejecutó de acuerdo a los planos generales, especificaciones técnicas y demás documentos que contempla el Expediente.

TERCERO.- Habiendo efectuado la Comisión el recorrido y la inspección de la Obra in situ; siguiendo todo los detalles que fue solicitado respecto al proceso constructivo de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Comunidades de Tocllacuri y Occara, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tarma - Huancaavelica"- Código SNIP N° 275327; desde su inicio hasta su culminación de la misma, luego de la inspección ocular, la Comisión establece que la Obra, está ejecutada y culminada.

CUARTO.- En la fecha la comisión designada con Resolución de Alcaldía N° 086-2016-A/MDC, efectúa el recorrido y la inspección de la obra in situ; y habiendo verificado el levantamiento de observaciones del 08 y 10 de junio del 2016; y en cumplimiento al Artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, párrafos segundo y tercero; luego de la inspección ocular, la Comisión constata que dichas observaciones formuladas en el pliego de observaciones han sido subsanadas; por lo que se establece que la Obra esta culminada, salvo vicios ocultos que pudieran existir.

Arzapalo Callupe Víctor Raúl
ING. SUPERVISOR
CIP 65181



CLIFOR HÉCTOR GARCÍA CORZO
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 6520

CONSORCIO COLCABAMBA

Jesús A. León Espejo
REPRESENTANTE LEGAL

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



RECEPCIÓN DE OBRA: La Comisión de Recepción al término de la diligencia siendo las 6.00 pm del 04 de Julio del 2016, dio por recepcionada la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Comunidades de Taclacuri y Occoro, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tarma - Huancavelica" - Código SNIP N° 275327.

En señal de conformidad en todos sus términos, los Miembros del Comité de Recepción y los Representantes de la Empresa Contratista, se suscriben la presente Acta en Original y Cinco (05) copias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
TARMA - HUANCVELICA
Ing. *[Signature]*
R. Rosendo Z. Gamali Lara
Jefe de Estudios y Proyectos

Ing. *[Signature]*
Ing. Etnio Florer Leon
Jefe de Estudios y Proyectos

[Signature]
Arzapalo Collupe Víctor Raúl
ING. SUPERVISOR
CIP 66181

[Signature]
CLIFOR GARCIA GARCIA
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 6520X

CONSORCIO COLCABAMBA
[Signature]
Jesus A. Leon Espejo
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
[Signature]
SEVERO CHIMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Cambiamos contigo...!

CONFORMIDAD DE SUPERVISION DE OBRA

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE TOCLLACURI Y OCCORO, DISTRITO DE COLCABAMBA, TAYACAJA- HUANCVELICA"

El Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Colcabamba,

CERTIFICA:

Que, el "CONSORCIO INGENIEROS", conformado por:

- 1.- Ing. VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE, identificado con D.N.I. N° 20906277, con RUC N° 10209062777, con 90% de participación,
- 2.- Ing. CHRISTIAN ROBERTO ALVAREZ PAITAMPOMA, identificado con DNI N° 41234823, con RUC N° 10412348236, con 10% de participación.

Obtuvieron la Buena Pro de la ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 001-2015-CE/MDC, para el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE TOCLLACURI Y OCCORO, DISTRITO DE COLCABAMBA, TAYACAJA - HUANCVELICA".

El 11 de Setiembre del 2015, se firmó el Contrato de Adjudicación Directa Publica N° 001-2015, por la suma de S/. 210,738.37 (Doscientos Diez Mil Setecientos Treinta y Ocho con 37/100 nuevos soles), para la Supervisión de la obra mencionada por un plazo de ejecución de 240 (Doscientos Cuarenta días) calendaric.

El servicio de supervisión se realizó entre el 21/09/2015 hasta el 18/05/2016, en tanto que la recepción de obra se concluyó el 04/07/2016.

Los servicios del CONSORCIO INGENIEROS y el Supervisor de Obra Ing. VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE se efectuaron en concordancia con los términos de referencia del contrato firmado, por lo que se expide la presente CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

Colcabamba, 14 de Diciembre de 2017.


R. LUCAS YBARRA PADUA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 82248

C.C.


CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO CHUÑIBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



"Capital Ecológica de la Selva Central"

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 047-2017-GM/MPS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-CS/MPS

Primera Convocatoria

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN 21 CUADRAS DEL BARRIO JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN", que celebra de una parte MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20146674403, con domicilio legal en el Jr. Colonos Fundadores N° 312 - Satipo - Junín, representada por su Gerente Municipal Ing. NANCY MARLENY CORONEL CAMAYO, identificado con DNI N° 41059952, con las facultades delegadas por el alcalde provincial mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2017-A/MPS de fecha 10 de enero del 2017; y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL, integrado por la empresa VARZA INGENIEROS S.C.R.L., con RUC N° 20486474131, con domicilio legal en Jr. Otero N° 595 (Barrio Santa María) Junín - Junín - Carhuamayo, inscrita en la Ficha N° 11056073 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huancayo, Zona Registral N° VII - Sede Huancayo, debidamente representado por su Representante Legal, ARZAPALO CALLUPE VÍCTOR RAÚL con DNI N° 20906277, según poder inscrito en la Ficha N° 11056073, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huancayo, Zona Registral N° VII - Sede Huancayo, el Sr. GUILLERMO JESÚS TINTAYA FLORES con DNI° 10417640903, con Ruc N° 10417640903, con Domicilio Legal en Jr. Hualлага 205 (Espaldas Coliseo Wanka) Chilca - Huancayo - Junín, y el Sr. VÍCTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE con DNI° 20906277, con Ruc N° 10209062777, con Domicilio Legal en Jr. Otero N° 595 - Junín - Junín - Carhuamayo, quienes mediante Contrato de Consorcio con firmas legalizadas ante Notario Público han concordado que la representación legal del consorcio lo asume el Sr. VÍCTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE, identificado con DNI N° 20906277, asimismo para efecto de la facturación se realizara a nombre de la empresa VARZA INGENIEROS S.C.R.L., con RUC N° 20486474131, a quien se hará los depósitos de pagos productos de las valorizaciones a la Cuenta Corriente Interbancaria - CCI N° 011 237 000100025875 54 perteneciente al Banco Continental; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Requerimiento de Bienes, Servicios u Obras N° 000866, presentado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, el cual solicita LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN 21 CUADRAS DEL BARRIO JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN" CÓDIGO SNIP N° 220178, conforme a los Términos de Referencia

Con fecha 12 de junio, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2017-CS/MPS - PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN 21 CUADRAS DEL BARRIO JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN", al CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 28 de junio de 2017, estando dentro del plazo para la presentación de requisitos para suscribir el contrato, EL CONTRATISTA presenta los requisitos solicitados en su totalidad por mesa de partes de la Entidad con registro N° 14666.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN 21 CUADRAS DEL BARRIO JORGE CHÁVEZ, DISTRITO



CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL
 Ing. Víctor Arzapalo Callupe
 Supervisor de Obra

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO GAMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO *Satipo*

"Capital Ecológica de la Selva Central"

084

DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN". Conforme a los términos de referencia;

1. **SUPERVISOR DE OBRA:**
 APELLIDOS Y NOMBRES : VÍCTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE
 PROFESIÓN : INGENIERO CIVIL
 CIP : 66181
 DNI : 20906277

2. **ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA**
 APELLIDOS Y NOMBRES : GUILLERMO JESÚS TINTAYA FLORES
 PROFESIÓN : INGENIERO CIVIL
 CIP : 109377
 DNI : 41764090

3. **TOPÓGRAFO**
 APELLIDOS Y NOMBRES : EDUARDO ANTONIO TINTAYA FLORES
 PROFESIÓN : INGENIERO
 DNI : 42091342

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

Actividades Previas a la Ejecución de la Obra.

- a. Movilización e Instalación del Supervisor en Obra
- b. Revisión del Expediente Técnico
 - Conocimiento del Expediente Técnico
 - Revisión de la Ingeniería Básica
 - Revisión de la Ingeniería de Detalle
 - Permisos
 - Otros
 - Informe de Revisión del Expediente Técnico
- c. Revisión de la Oferta Técnico Económica del Contratista
 - Cronograma de Uso de Equipos
 - Verificación de Rendimientos
 - Compatibilización del Expediente
 - Precios Unitarios de Obra
 - Cronograma de Obra
 - Cronograma de Adquisición de Materiales
 - Cumplimiento de Seguros de Obra
 - Revisión del Programa de Obra
 - Revisión del Plan de Seguridad de Obra
 - Documentación del ingeniero Residente así como del Plantel de Profesionales destacados en Obra.
 - Informe de Revisión de la Propuesta Técnico Económica del Contratista
- d. Apertura del Cuaderno de Obra y velar que siempre este en obra.
- e. Entrega del Terreno
 - Asesoramiento en la Entrega del Terreno
 - Delimitación del Área de Trabajo y Ubicación de Puntos de Control Topográfico
 - Suscripción del Acta de Entrega del Terreno.

Como resultado de la evaluación in situ y la verificación de la concordancia del expediente técnico y propuesta técnica económica de la obra el supervisor deberá advertir los posibles adicionales (dependiendo del sistema y modalidad de contratación), que pudieran generarse como consecuencia de mayores metrados o actividades no considerados en el expediente técnico.

Actividades Durante la Ejecución de la Obra.

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GÓMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL
 Ing. Víctor Arzapalo Callupo
 Supervisor de Obra



- a. Control Técnico de la Obra:
 - Plan de Trabajo.
 - Evaluación de los Procesos Constructivos.
 - Revisión de las Instalaciones, Equipos, Materiales y Personal.
 - Revisión y Aprobación de Diseños de Ejecución.
 - Supervisión de las Partidas del Expediente Técnico.
 - Recomendaciones sobre Cambios y Modificaciones al Expediente Técnico.
 - Control de Uso de Equipos.
- b. Control de Calidad de la Obra.
 - Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.
 - Cumplimiento de las Normas y Manuales Técnicos.
 - Realización de Pruebas de Control de Calidad en Materiales.
 - Realización de Ensayos (terceros).
- c. Control de Avance de la Obra.

Control de la Programación de Obras y Avance Valorizaciones Mensuales

- Presentación de Informes y valorizaciones mensuales y otros que requiera la entidad.
- Asesoramiento por controversias con el contratista y terceros por daños.

d. Control de Medio Ambiente

- Eliminación de Material Excedente
- Uso de Canteras
- Demarcación y Aislamiento de Área de Trabajo
- Control de Ruidos
- Control de Agentes Contaminantes
- Política Información y Comunicación Social
- Almacenamiento de Materiales
- Limpieza de la Obra.

e. Control de Seguridad

- Control de Accidentes de Obra
- Charlas de Seguridad al Personal de Obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros)
- Control de Cumplimiento de la Seguridad en Obra
- Verificación de Facilidades de Emergencias Médicas
- Informe de Accidentes
- Procedimientos de Emergencia

f. Control Económico Financiero

- Control de los Adelantos en Efectivo y por Materiales
- Formulación de Adicionales y/o Deductivos de Obra
- Análisis del Precios Unitarios para Partidas Nuevas y negociación con el Contratista
- Control del Cronograma Valorizado y Real
- Comprobación del Pago de Sueldos y Beneficios Sociales
- Control de Cartas Fianzas
- Control de Pago de Valorizaciones
- Control de Materiales de Construcción

g. Otras actividades:

- Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el Residente de Obra.
- Asistir y participar en las reuniones que organice el MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.



CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL
 Ing. Victor Arzapalo Callupe
 Supervisor de Obra

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
 SEVERO CALUMES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



- Analizar, interpretar y opinar la validez de los resultados de los ensayos de campo (Laboratorio de suelos y concreto) que haya efectuado el contratista.
- Sostener con los funcionarios de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato.
- Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto proyecto, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde (sustento de metrados, resumen de ensayos, etc.)
- Remisión de los informes especiales para el MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
- Mantenimiento del archivo general del proyecto objeto del contrato. Este archivo copia se entregara a MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO con la Liquidación de Obra.
- Vigilancia de que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos.



Actividades de Recepción de la Obra, Liquidación de Contrato e Informe Final.

a. Recepción de Obra

- Comunicación de Recepción de Obra a La Entidad
- Presentar el Informe de Situación de la Obra
- Solicitar la conformación de Comité de Recepción

b. Previo a la Recepción de Obra

- Revisión de los Planos de post construcción de la Obra
- Revisión de los Metrados de Obra
- Revisión de la Memoria Descriptiva de la Obra
- Recepción Previa de Obra (con observaciones)

c. Durante la recepción de obra

- Suscripción del Acta con Observaciones
- Supervisión del Levantamiento de las Observaciones
- Comunicación del Levantamiento de Observaciones a La Entidad
- Recepción Final de Obra.

d. Liquidación de Obra.

- Conformidad de los Planos de Post construcción
- Conformidad de los Metrados de Obra
- Conformidad de la Memoria Descriptiva
- Revisión, conformidad y/o reformulación de la Liquidación de Obra presentada por el contratista
- Presentar el informe final de la obra

e. Presentar la liquidación del contrato de supervisión de obra.

f. Otras actividades relacionadas:

- La recepción de obra y la liquidación de contrato se ejecutaren dentro de los plazos establecidos en la Ley y su Reglamento.
- El informe de situación de la obra ejecutada, dentro de los cinco días Útiles antes de la recepción previa de la obra, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.
- Asesoramiento y participación en la recepción previa y final de la obra. El Supervisor será en todo momento el asesor de la Comisión de Recepción, durante la recepción previa y final de la obra.
- La Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Finales y Planos Post-Construcción presentados por el Residente de Obra, deben estar firmados en cada una de las hojas y planos tanto por el Jefe de Supervisión y el contratista.



CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL
 Ing. Víctor Arzapalo Callupe
 Supervisor de Obra

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSIÓN

SEVERO CUMBES GÓMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



"Capital Ecológica de la Selva Central"

- El informe final incluirá la descripción de todo el proceso de ejecución de la obra, incluyendo modificaciones y adicionales, metrados finales, ampliaciones de plazo etc., realizando una evaluación de la calidad de la obra. El informe final incluirá recomendaciones para su mantenimiento y conservación.
- El Supervisor presentara la liquidación de su contrato dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la aprobación por parte de la entidad, de la liquidación de la obra supervisada.

PROCEDIMIENTO DE CONTROL

- Los procedimientos de control se efectuarán de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas del expediente técnico, y cuando no estuviere y complementariamente a los siguientes dispositivos.
- RNC; Reglamento Nacional de Construcciones.
- INTENEC. Instituto de Investigación, Tecnología, Industria y Normas Técnicas.
- La supervisión para el desarrollo de sus funciones, debe hacer cumplir la normatividad vigente, los términos de referencia, los manuales técnicos y directivas de la entidad, las normas técnicas de control de la contraloría general de la república, la propuesta técnica y económica, documentos contractuales y demás disposiciones legales vigentes.
- El supervisor adoptara los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades, relacionadas con la ejecución del proyecto.
- Informe técnico: el supervisor será responsable de controlar de calidad, exigiendo y verificando con el CONTRATISTA realice las pruebas necesarias para demostrar la calidad de los trabajos ejecutados. Deberá elaborar un informe técnico que señale resultados, comparado con parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, asimismo, incluirá las recomendaciones y conclusiones correspondiente.
- El informe técnico será presentado al MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO incluirá en el informe de situación de la obra, que presenta el Supervisor anticipadamente a la comisión de recepción y será requisito indispensable anticipadamente para la Recepción de la Obra.
- El supervisor debe controlar permanentemente la calidad de los trabajos, en tal sentido los resultados finales del control deberán estar dentro de los parámetros exigidos.
- En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, cada vez que el contratista este en la obligación de terminar correctamente el trabajo hasta la culminación del proyecto, sin embargo, el supervisor no se eximirá de la responsabilidad de estos resultados, por lo que se hará acreedor de la sanción indicada de los Términos de Referencia.



DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El Supervisor de Obra presentara a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

- Informe Diagnostico relacionado con la revisión y verificación del Expediente Técnico, formulando sus conclusiones y recomendaciones.
- Las valorizaciones mensuales por avance de obra del Contratista dentro del plazo estipulado por ley.
- Informes Mensuales de las actividades técnico - Económico de la Obra, dentro de los primeros 08 Días naturales del mes siguiente, adjuntando una ficha de

CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL

Ing. Víctor Arzapalo Callupe
Supervisor de Obra

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO COLUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



"Capital Ecológica de la Selva Central"

INFORME FINAL, incluirá la medición final de la obra, distinguiendo los trabajos ejecutados por el sistema a suma alzada.

- El resumen de rendimientos unitarios de los equipos y partidas.
- El informe final incluirá el registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.
- Revisión y conformidad a la Memoria Valorizada presentada por el Ejecutor de Obra o Contratista y de los Planos "Conforme a Obra" que aquel haya presentado.
- El Informe Final incluirá las recomendaciones para la conservación de la Edificación.
- El Informe Final incluirá una vista de la obra (de ser posible video), en la cual se muestre todo el proceso constructivo desde el inicio hasta la finalización de las obras.



Liquidaciones de Obra y Liquidación de Contrato: El Supervisor de Obra presentará a La Entidad, el informe de revisión y conformidad de la Liquidación de la Obra, presentada por el Contratista, dentro de los 15 días calendario posteriores a la presentación del Contratista. En caso el Contratista no presente su Liquidación en los plazos establecidos según el artículo 179 de la ley, el Informe incluirá la Liquidación del Contrato para la aprobación de la Entidad en el mismo plazo, conteniendo toda la información exigida. Asimismo, presentara la liquidación de su contrato una vez que quede consentida la Liquidación del Contrato de Obra.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR.

- El Supervisor de Obra será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten según el expediente técnico.
- El Supervisor de Obra será responsable de la revisión y verificación del expediente técnico de obra, efectuando las recomendaciones del caso mediante un Informe Diagnostico que presentará en un plazo máximo de 05 días de iniciado el servicio.
- El Supervisor de Obra será responsable de la entrega de valorizaciones, adicionales, deductivos, Informes mensuales y otros, liquidaciones de obra y de su contrato, en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales.
- Es responsabilidad del Supervisor de Obra controlar el cumplimiento de Los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como exigirle el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral.
- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas y pólizas de seguro del Contratista, comunicando a La Entidad los vencimientos con un mes de anticipación.
- Es responsabilidad del Supervisor de Obra revisar y elaborar el informe de conformidad de los expedientes adicionales, deductivos (dependiendo del sistema y modalidad de contratación) y ampliaciones de manera oportuna elaborados por el contratista, Estos presupuestos deben contar con la opinión del Consultor que elaboro el proyecto y ser suscritos por el Jefe de la Supervisión, Residente de Obra y la Representante del Contratista.
- El Supervisor de Obra mantendrá un control permanente sobre los Adelantos por los adelantos directos otorgados al Contratista, si corresponde, lo que se



CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL
 Ing. Víctor Arzapalo Callupa
 Supervisor de Obra

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO NINNES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



"Capital Ecológica de la Selva Central"

reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.

- El Supervisor de Obra mantendrá un control permanente sobre las Pólizas de seguros otorgadas al Contratista, debiendo velar por su vigencia, endoso a la entidad y el cumplimiento de las condiciones de la misma de acuerdo al contrato de ejecución de obra.
- El Supervisor de Obra, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de siete (7) años, a partir de la conformidad otorgadas por la entidad con lo establecido en el Art. 40° de ley N° 30225.
- El Supervisor de Obra no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de La Entidad.
- El Supervisor de Obra, será responsable de valorizar Obra Adicional en la planilla respectiva, no en la planilla de Obra Contratada.
- El Supervisor de Obra será responsable del control de calidad, exigiendo y verificando que el CONTRATISTA realice las pruebas necesarias para demostrar la calidad de los trabajos ejecutados, sin embargo el SUPERVISOR de su parte debe efectuar las pruebas establecidas con el tipo, frecuencia y la cantidad exigida en las normas nacionales emitiendo su informe respectivo.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente a las establecidas en los Términos de Referencia y en el Contrato, sino además a las que conforme a Ley le corresponden para lo cual Gobierno Regional de Satipo iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.
- El personal técnico del Consultor que trabaje para el Proyecto, será específicamente el indicado en su propuesta, debiendo considerarse el eventual trabajo en días domingos, festivos y jornadas nocturnas, cuando así lo requiera el Proyecto, sin que esto signifique costo adicional al pactado en el Contrato.
- Para la prestación de los servicios de Supervisión y Control, EL SUPERVISOR utilizara el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios del personal profesional, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar a mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente. Los cambios estarán sujetos a la aplicación de la penalidad establecida, salvo que el cambio obedezca a razones de caso fortuito y/o fuerza mayor.
- El Supervisor con relación al Residente de Obra, se considerara como representante de la Municipalidad Provincial de Satipo.
- El personal del Supervisor deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, etc.



CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL

Ing. Víctor Arzapalo Caillupo
Supervisor de Obra

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CUMBIRES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



- El Supervisor deberá contar con una oficina de campo equipada básicamente de un escritorio, computadora personal e impresora, además para la movilización del personal para labores de campo deberá disponer de un vehículo cuyo uso se adecuara a la necesidad de la supervisión (por un número de días/mes).
- El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de la Municipalidad Provincial de Satipo.
- Las pólizas así como sus correspondientes recibos de primas estarán a disposición de la Municipalidad Provincial de Satipo, quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación, El incumplimiento de esta obligación será causal de no pago de la valorización hasta que no se presente los recibos de pago de primas. La demora en el pago no generara intereses ni daños o perjuicios a la Municipalidad Provincial de Satipo.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 85,500.00 (Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, para efectuar las gestiones de recepción y elaboración de la liquidación del contrato de obra por parte de la supervisión.

El inicio de plazo de ejecución de la consultoría comenzara a regir desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio de obra, pudiendo ser ampliado esta por causales pre establecidas que ocurran durante la ejecución de la obra. En virtud de la ampliación otorgada, la entidad debe ampliar el plazo celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal.

CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL
Ing. Víctor Arzobispo Callupe
Supervisor de Obra

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO ALMIBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Carta N°002-2017-CDDC/JCH (Folio 21), presentado por el PRESENTANTE COMÚN del CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL el Sr. VICTOR RAUL ARZAPALO CALIPE, en lo cual SOLICITA LA RETENCIÓN DEL 10%, De fiel cumplimiento del contrato equivale al monto de S/ 8,550.00 (Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Obras Públicas con el visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de NO MENOR DE UN (1) AÑO(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL
Ingr. Victor Raul Arzapalo Caliipe
Supervisor de Obras

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Nº	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA DEL MONTO CONTRACTUAL	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
1	INFORMES DE CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ESPECIALES Y OTROS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD. Cuando el supervisor presente en forma extemporánea los informes de avance de obra, de conformidad del expediente técnico, liquidación de obra, dentro del plazo establecido en las bases, la ley y el reglamento. La multa es por cada día retraso.	5/1000 por cada hecho	Presentación extemporánea o fuera de fecha
2	TRAMITACIÓN DE VALORIZACIONES, ADICIONALES DE PLAZO, ADICIONALES Y OTROS INFORMES CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. Cuando la Supervisión tramita la valorización de avance de obra, ampliaciones de plazo (de ser el caso), adicionales, (de ser el caso) y otros con documentación sustentatorios faltante que perjudique su trámite normal, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar a la Supervisión por dicha demora, la multa es por cada documento faltante.	1/1000 por cada hecho	Presentación extemporánea o fuera de fecha
3	EL SUPERVISOR utilizara el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios del personal profesional, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en tal sentido de no corresponder dicha justificación se aplicara la penalidad por cada profesional cambiado.	5/1000 por cada hecho	Si se verifica que el plantel técnico propuesto no permanece en obra.



CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL
 Ing. Víctor Arzapalo
 Supervisor de Obra

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CUUMBES GÓMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas



CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL
Ing. Víctor Arzapalo
Supervisor del Contrato

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO GONZÁLEZ GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



"Capital Ecológica de la Selva Central"

controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por **ÁRBITRO ÚNICO CONFORMADO**. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: RUNA TUPA – INSTITUTO ANDINO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE y NEGOCIACIÓN ASOCIACIÓN; CENTRO DE CONCILIACIÓN y ARBITRAJE HUGO VILLAR ÑAÑEZ.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE EL CONSULTOR:

- Dirección: Esquina de la Calle Los Cedros y Calle Héroes de la Paz - Segundo Piso, Distrito de Rio Negro - Satipo - Junín.
- Celular : 996373158
- E-Mail : v_arzapalo@yahoo.com

DE LA ENTIDAD

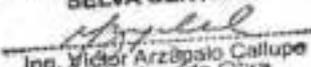
- Dirección: Jr. Colonos Fundadores N° 312 (Parque Principal) Junín - Satipo
- Teléfono : 064-546720

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Ambas partes, de común acuerdo y encontrándose en los alcances y contenidos de cada una de las cláusulas del presente contrato, proceden a suscribirlos en cuatro ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Satipo, a los cinco (05) días del mes de julio del año 2017.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
 Ing. Nancy M. Coronel Camayo
 Representante Legal

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL

 Ing. Victor Arzapalo Callupe
 Supervisor de Obra

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION


 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



FE DE ERRATAS

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 047-2017 -GM/MPS

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2017-CS/MPS
[PRIMERA CONVOCATORIA]**

Fe de Erratas en el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 047-2017-GM/MPS "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN 21 CUADRAS DEL BARRIO JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN" CÓDIGO SNIP N° 220178, suscrito a los cinco (05) días del mes de Julio del 2017, que tiene por objeto modificar el primer párrafo de la Cláusula Tercera: Monto contractual, en los términos siguientes:

1.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

Donde dice:

El monto total del presente contrato asciende a S/ 85,500.00 (OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Debe decir:

El monto total del presente contrato asciende a S/ 85,500.00 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley

Estando las partes de acuerdo con el contenido y términos de la presente FE DE ERRATAS, firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Satipo a los Veintitrés (23) días del mes de Enero del año 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
[Signature]
Ing. Nancy M. Coronel Camayo
SERVILITE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL
[Signature]
Ing. Victor Arzapalo Callupe
Supervisor de Obra

"EL CONTRATISTA"
ING. VICTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

[Signature]
SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



ADENDA N° 01

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 047-2017-GM/MPS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2017-CS/MPS [Primera Convocatoria]

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Contrato de Consultoría de Obra, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Satipo, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20146674403, con domicilio legal en el Jr. Colonos Fundadores N° 312 - Satipo - Junín, representada por su Gerente Municipal Ing. BERROCAL ARGUMEDO LIDIA, identificada con DNI N° 28804709, con las facultades delegadas por el alcalde provincial mediante Resolución de Alcaldía N° 154-2018-A/MPS de fecha 07 de mayo del 2018, y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL, integrado por la empresa VARZA INGENIEROS S.C.R.L., con RUC N° 20486474131, con domicilio legal en Jr. Otero N° 595 (Barrio Santa María) - Carhuamayo - Junín - Junín, inscrita en la Ficha N° 11056073 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huancayo, Zona Registral N° VII - Sede Huancayo, debidamente representado por su Representante Legal Arzapalo Callupe Víctor Raúl con DNI N° 20906277, según poder inscrito en la Ficha N° 11056073, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huancayo, Zona Registral N° VII - Sede Huancayo, el Sr. GUILLERMO JESÚS TINTAYA FLORES con DNI N° 10417640903, con Ruc N° 10417640903, con Domicilio Legal en Jr. Huallaga 205 (Espaldas Coliseo Wanka) Chilca - Huancayo - Junín, y el Sr. VÍCTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE con DNI N° 20906277, con Ruc N° 10209062777, con Domicilio Legal en Jr. Otero N° 595 - Carhuamayo - Junín - Junín, quienes mediante Contrato de Consorcio con firmas legalizadas ante Notario Público han concordado que la representación legal del consorcio lo asume el Sr. Víctor Raúl Arzapalo Callupe, identificado con DNI N° 20906277, asimismo para efecto de la facturación se realizará a nombre de la empresa VARZA INGENIEROS S.C.R.L., con RUC N° 20486474131, a quien se hará los depósitos de pagos productos de las valorizaciones a la Cuenta Corriente Interbancaria - CCI N° 011 237 000100025875 54 perteneciente al Banco Continental; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha [05/07/2017], LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, perfeccionaron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 047-2017-GM/MPS, que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN 21 CUADRAS DEL BARRIO JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN".
- 1.2. Con fecha [13/07/2018] LA ENTIDAD mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 507-2018-GM/MPS, RESOLVIÓ en su Artículo Primero.- APROBAR la ampliación al Contrato de Consultoría de Obra N° 047-2017-GM/MPS, por el plazo de 30 días calendario contabilizados desde el 08 de febrero al 09 de marzo del 2018, mediante Adenda N° 01, el mismo que se sustenta por la ampliación del plazo N° 01 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en 21 Cuadras del Barrio Jorge Chávez, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo, Junín" y en el Artículo Segundo.- Derivar a la Sub Gerencia de Logística para que se genere el cálculo presupuestal para eventuales pagos por ampliación de plazo al contrato de Consultoría de Obra N° 047-2017-GM/MPS.
- 1.3. Con fecha [13/07/2018] LA ENTIDAD mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 509-2018-GM/MPS, RESOLVIÓ en su Artículo Primero.- APROBAR la ampliación al Contrato de Consultoría de Obra N° 047-2017-GM/MPS, por el plazo de 10 días calendario contabilizados desde el 10 de marzo al 19 de marzo del 2018, mediante Adenda N° 02, el mismo que se sustenta por la ampliación del plazo N° 02 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en 21 Cuadras del Barrio Jorge Chávez, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo, Junín" y en el Artículo Segundo.- Derivar a la Sub Gerencia de Logística para que se genere el cálculo presupuestal para eventuales pagos por ampliación de plazo al contrato de



CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL
Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe
representante legal



Consultoría de Obra N° 047-2017-GM/MPS.

- 1.4. Con fecha [13/07/2018] LA ENTIDAD mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 508-2018-GM/MPS, RESOLVIÓ en su Artículo Primero.- APROBAR la ampliación al Contrato de Consultoría de Obra N° 047-2017-GM/MPS, por el plazo de 12 días calendarios contabilizados desde el 20 de marzo al 31 de marzo del 2018, mediante Adenda N° 03, el mismo que se sustenta por la ampliación del plazo N° 03 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en 21 Cuadras del Barrio Jorge Chávez, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo, Junín" y en el Artículo Segundo.- Derivar a la Sub Gerencia de Logística para que se genere el cálculo presupuestal para eventuales pagos por ampliación de plazo al contrato de Consultoría de Obra N° 047-2017-GM/MPS.
- 1.5. Con fecha [26/07/2018] mediante Informe N° 900-2018-MPS/SGL la Sub Gerencia de Logística en base al documentos mencionados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4 de la presente adenda solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la certificación de crédito presupuestal por el monto de S/ 7,267.50 (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES), teniendo en consideración los siguientes datos:

DOCUMENTO	AMPLIACIÓN DE PLAZO	INFORME DEL CÁLCULO DE PRESUPUESTO ADICIONAL	PRESUPUESTO ADICIONAL
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 507-2018-GM/MPS	30 días calendarios.	INFORME N° 838-2018-SGOP-GDU/MPS, de fecha 21/06/2018, suscrito por el Sub Gerente de Obras Públicas.	S/ 4,275.00 (Cuatro mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles)
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 609-2018-GM/MPS	10 días calendarios	INFORME N° 839-2018-SGOP-GDU/MPS, de fecha 21/06/2018, suscrito por el Sub Gerente de Obras Públicas.	S/ 1,496.25 (Un mil cuatrocientos noventa y seis con 25/100 soles)
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 508-2018-GM/MPS	12 días calendarios	INFORME N° 840-2018-SGOP-GDU/MPS, de fecha 21/06/2018, suscrito por el Sub Gerente de Obras Públicas.	S/ 1,496.25 (Un mil cuatrocientos noventa y seis con 25/100 soles)
PRESUPUESTO TOTAL			S/ 7,267.50 (Siete Mil Doscientos Sesenta y Siete con 50/100 Soles)

- 1.6. Con fecha [03/08/2018] mediante Memorándum N° 2809-2018-GAF/MPS la Gerencia de Administración y Finanzas, en base al documento precedente, solicita autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestal por el monto de S/ 7,267.50 (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES).
- 1.7. Con fecha [06/08/2018], Gerencia de Planeamiento y Presupuesto presenta en la Sub Gerencia de Logística la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00002847 por el monto de S/ 7,267.50 (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES).
- 1.8. Con fecha [15/08/2018] mediante CARTA N° 154-2018-MPS/SGL, la Sub Gerencia de Logística solicitó al Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe – Representante Legal del Consorcio Supervisor Selva Central, aumentar garantía de fiel cumplimiento debido a la aprobación de adicional de presupuesto del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 047-2017-GM/MPS.
- 1.9. Con fecha [16/08/2018] el Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe – Representante Legal del Consorcio Supervisor Selva Central, presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la entidad con Exp. N° 18261 – 2018 la CARTA N° 030-2018-CSSC/JCH donde autoriza a la Municipalidad la retención del 10% del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento por adicional de presupuesto del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 047-2017-GM/MPS que tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en 21 Cuadras del Barrio Jorge Chávez,



CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL
 Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe
 Representante Legal

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION



Distrito de Satipo, Provincia de Satipo, Junín

II. OBJETO:

El objeto de la presente es formalizar la Adenda N° 01 del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 047-2017-GM/MPS, donde la ENTIDAD al haber APROBADO Ampliaciones de Plazo y Adicional de presupuesto de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN 21 CUADRAS DEL BARRIO JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN", modifica el contenido de la Cláusula Tercera, Clausula Quinta y Clausula Séptima del contrato original, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto del contrato principal asciende a S/ 85,500.00 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100), que incluye todos los impuestos de Ley.

Adicional de Presupuesto N° 01: S/ 4,275.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Adicional de Presupuesto N° 02: S/ 1,496.25 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 25/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Adicional de Presupuesto N° 03: S/ 1,496.25 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 25/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

El monto total del presente contrato incluido el adicional asciende a S/ 92,767.50 (NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE ON 50/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, para efectuar las gestiones de recepción y elaboración de la liquidación del contrato de obra por parte de la supervisión.

El inicio de plazo de ejecución de la consultoría comenzara a regir desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio de obra, pudiendo ser ampliado esta por causales pre establecidas que ocurran durante la ejecución de la obra. En virtud de la ampliación otorgada, la entidad debe ampliar el plazo celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal.

Ampliación de Plazo N° 01: Treinta [30] días calendarios contabilizados desde el [08/02/2018] hasta el día [09/03/2018].

Ampliación de plazo N° 02: Diez [10] días calendarios contabilizados desde el [10/03/2018] hasta el día [19/03/2018].

Ampliación de plazo N° 03: Doce [12] días calendarios contabilizados desde el [20/03/2018] hasta el día [31/03/2018].

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL

Ing. Víctor Raúl Arroyave Colunga
Representante Legal

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO GIMNES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



"Capital Ecológica de la Selva Central"

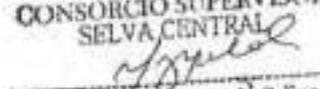
- Carta N°002-2017-CDDC/JCH (Folio 21), presentado por el PRESENTANTE COMÚN del CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL el Sr. VICTOR RAUL ARZAPALO CALLIPE, en lo cual SOLICITA LA RETENCIÓN DEL 10%, de fiel cumplimiento del contrato equivale al monto de S/ 8,550.00 (Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.
- De fiel cumplimiento del contrato – Adicionales: S/ 726.75 (SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 75/100 SOLES) a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

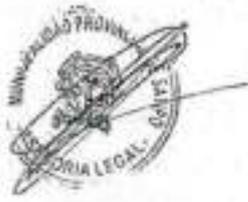
III. DECLARACIONES DE LAS PARTES:

Tanto LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, declaran que conocen y reiteran el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud al CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 047-2017-GM/MPS, el mismo que conserva su plena vigencia y efectividad en los términos ajenos al contenido y objeto de la presente adenda, que no haya implicado modificación alguna, los cuales se mantienen incólumes.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, en fe de lo cual, proceden a firmar por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Satipo a los diecisiete (17) día del mes de agosto del Año 2018.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
 Ing. Lidia Berrocal Arguedas
 GERENTE MUNICIPAL
 "LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL

 Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe
 REPRESENTANTE LEGAL
 "EL CONSULTOR"
 VÍCTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE
 DNI N° 20906277
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL



CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE CONSORCIO



CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CONTRATO DE CONSORCIO EN PARTICIPACION, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA VARZA INGENIEROS S.C.R.L. IDENTIFICADA CON RUC N° 20486474131, CON DOMICILIO EN EL JIRON OTERO N°. 595, DISTRITO DE CARHUAMAYO, PROVINCIA DE JUNIN - JUNIN, REPRESENTADO POR VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 209062777, EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL ASOCIANTE" Y DE LA OTRA PARTE DON GUILLERMO JESUS TINTAYA FLORES, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 41764090, CON RUC N° 10417640903, INGENIERO CIVIL, CON DOMICILIO EN EL JIRON JR. HUALLAGA N° 205 - CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN, Y DON VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 209062777, CON RUC N° 10209062777, INGENIERO CIVIL, CASADO, CON DOMICILIO EN EL JIRON ANCASH N° 465, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN, A QUIEN EN ADELANTE SE LES DENOMINARA "LOS ASOCIADOS", EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

Arzapalo

PRIMERO: POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONSTITUYEN UN CONSORCIO AL CUAL LE DENOMINARAN "CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL", Y SE FJA COMO DOMICILIO LEGAL EN EL JR. OTERO N° 595 CARHUAMAYO - JUNIN - JUNIN, PUDIENDO ESTABLECER OFICINAS EN EL LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Tintaya

SEGUNDO: EL CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE, ES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN 21 CUADRAS DEL BARRIO JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN", QUE HAN OBTENIDO MEDIANTE LA BUENA OFERTA DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2017-CS/MP - PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

TERCERO: EL CONSORCIO SERA DE CARACTER TEMPORAL, EXTENDIENDOSE SU VIGENCIA POR TODO EL PERIODO QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO INDICADO EN LA SEGUNDA CLAUSULA, SU RECEPCION DEFINITIVA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, APROBACION Y EL PLAZO QUE DURE EL PERIODO DE GARANTIA.

CUARTO: EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA ASOCIANTE EN EL CONSORCIO ES LA SIGUIENTE:

Arzapalo

"VARZA INGENIEROS S.C.R.L.", 50% (CINCUENTA POR CIENTO), QUIEN ASUME COMO OBLIGACION:

- SUPERVISION DE OBRA
- APOYO TECNICO Y LOGISTICO

"GUILLERMO JESUS TINTAYA FLORES", 30% (TREINTA POR CIENTO), QUIEN ASUME COMO OBLIGACION:

- SUPERVISION DE OBRA
- TRABAJOS DE CAMPO

"VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE", 20% (VEINTE POR CIENTO), QUIEN ASUME COMO OBLIGACION:

- SUPERVISION DE OBRA
- TRABAJOS DE CAMPO

NO OBSTANTE ESTA PARTICIPACION, LOS CONTRATANTES SE COMPROMETEN A ASUMIR DE FORMA SOLIDARIA TODAS LAS RESPONSABILIDADES QUE DERIVEN DEL CONTRATO, SIENDO

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

ENTRE OTRAS LA GARANTIA DE BUENA EJECUCION, LAS RESPONSABILIDADES CON TERCEROS, RESPECTO A LA DEVOLUCION DE GARANTIAS, FIANZAS, ETC. QUE HUBIERA SIDO NECESARIO OBTENER PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL DESARROLLO DE LA CONSULTORIA DE OBRA. ASIMISMO SE COMPROMETEN A NO MODIFICAR LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO HASTA QUE SE CULMINE EL SERVICIO Y SEA ENTREGADO SATISFACTORIAMENTE A LA ENTIDAD CONTRATANTE.

QUINTO: LAS PARTES DESIGNAN COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO A DON VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 20906277, EL MISMO QUE CONTARA CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE NUESTRA CALIDAD DE POSTORES Y, DE SER EL CASO, DEL CONTRATO HASTA LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACION.

SEXTO: LAS PARTES ACUERDAN QUE LA EMISION DE COMPROBANTES DE PAGO Y LA CONTABILIDAD DEL "CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL", SERA LLEVADO A CABO POR LA EMPRESA VARZA INGENIEROS S.C.R.L. CON RUC N° 20486474131.

EN SENAL DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS ANTERIORES, AMBAS PARTES SUSCRIBEN Y LEGALIZAN SUS FIRMAS ANTE NOTARIO PUBLICO.

SATIPO, 22 DE JUNIO DEL 2017.

VARZA INGENIEROS S.C.R.L.
Representante Legal
VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE
D.N.I. N° 20906277

GUILLERMO JESUS TINTAYA FLORES
D.N.I. N° 41764090



VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE
D.N.I. N° 20906277



DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

LEGALIZACIÓN

YO FIE: Que la firma es autografa y es propia del documento
y autentica de: VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE
20906277 GUILLERMO JESUS TINTAYA FLORES
41764090

22 JUN 2017

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA	: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN 21 CUADRAS DEL BARRIO JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO - JUNIN" CODIGO SNIP N° 220178.
CONTRATO DE OBRA	: N° 016-2017-MPS
CONTRATISTA	: Consorcio San Francisco de Asís (CORSA-GIRASOL E.I.R.L. - CONTRATISTAS GENERALES WANKA E.I.R.L.)
MONTO CONTRATADO	: S/ 2'851,090.55 Soles.
ADICIONAL Y DEDUCTIVO	
VINCULANTE DE OBRA N°1	: S/ 393,652.83 Soles.
MODALIDAD DE EJECUCION	: Contrata A Precios Unitarios.
SUPERVISOR DE OBRA	: Consorcio Supervisor Selva Central (Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe)
RESIDENTE DE OBRA	: Ing. Segundo Juan Lingan Hernández
PLAZO DE EJECUCION	: Ciento cincuenta (150) Días Calenderios
ENTREGA DE TERRENO	: 05 de Septiembre del 2017
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 11 de Septiembre del 2017
FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL DE OBRA	: 07 de Febrero del 2018
AMPLIACION DE PLAZO N° 1	: 30 Días Calenderios
AMPLIACION DE PLAZO N° 2	: 10 Días Calenderios
AMPLIACION DE PLAZO N° 3	: 12 Días Calenderios
FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA	: 31 de Marzo del 2018
FECHA DE DESIGNACION COMITE DE OBRA	: 12 de Abril del 2018.

Siendo las 10:30 horas del día 25 de Abril del 2018, se constituyeron en la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN 21 CUADRAS DEL BARRIO JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO - JUNIN" CODIGO SNIP N° 220178 la comisión de Recepción de Obra, designada mediante Resolución de Gerencial N° 197-2018 - GM/MPS de fecha 12 de Abril del 2018, integrada por los señores:

Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi	: Presidente
Arq. Soledad Del Pino Alejo	: Primer Miembro
CPC. Esteban M. Balbín Mauricio	: Segundo Miembro
Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe	: Tercer Miembro

De la otra parte la empresa contratista CONSORCIO SAN FRANCISCO DE ASIS, debidamente representado por su representante legal Sr. Elías Samuel Cabezas Rivera; y Residente de Obra el Ing. Segundo Juan Lingan Hernández.

EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, con el objeto de RECEPCIONAR la obra ejecutada, previa verificación del cumplimiento del contrato N° 016-2017-MPS, suscrito el 28 de Agosto del 2017, Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°01, Debidamente aprobados. En uso de sus atribuciones procede a la constatación física y verificación de la obra en base a los planos, especificaciones técnicas y demás información técnica contenidos en el expediente técnico, Expediente del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Proporcionados por la municipalidad a la Comisión De Recepción De Recepción se determina lo siguiente:

CONSORCIO SAN FRANCISCO DE ASIS
Elías Samuel Cabezas Rivera
CIP. N° 21092512
RESPONDIENTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL
Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe
RESPONDIENTE LEGAL

CONSORCIO SAN FRANCISCO DE ASIS
Elías Samuel Cabezas Rivera
CIP. N° 21092512
RESPONDIENTE LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Sub Gerencia de Consultoría y Fiscalización
C.P.C. ESTEBAN BALBÍN MAURICIO

CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL
Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe
RESPONDIENTE LEGAL

Ing. Segundo Juan Lingan Hernández
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 94191

CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL
SEVERO CHUMBES GOMEZ
RESPONDIENTE LEGAL



METAS ALCANZADAS EXPEDIENTE TECNICO

Partida	Descripción	Und	Metros Ejecutados
01	OBRAS PRELIMINARES		
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60 X 8.50 MT.	und	1.00
01.02	ALMACEN DE OBRA	mes	5.00
02	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO EN VIAS DURANTE EL PROCESO	m2	12,496.68
02.02	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	36.10
03	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD EN OBRA		
03.01	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN OBRA	GLB	1.00
03.02	MEDIDAS DE SEGURIDAD	und	1.00
03.03	SEÑALIZACION DE OBRA	und	30.00
04	PAVIMENTACION		
04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.01.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO C/EQUIPO	m3	3,233.92
04.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO	m3	710.08
04.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 12 M3 D=5KM	m3	3,154.80
04.01.04	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE	m2	12,496.68
04.01.05	SUB BASE AFIRMADO DE E=0.20 M	m2	12,496.68
04.02	OBRAS DE CONCRETO		
04.02.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2, EN LOSA H = 0.20 m.	m2	12,496.68
04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE LOSA	m2	1,574.48
04.02.03	ACERO LISO DE 1" EN LOSA	kg	3,666.09
04.02.04	ACERO CORRUGADO DE 1/2" EN LOSA	-g	1,255.11
04.02.05	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO CON ADITIVO TIPO MENBRAMA	m2	12,496.68
04.02.06	JUNTAS ASFALTICAS	m	3,935.46
04.03	SEÑALIZACIONES		
04.03.01	PINTADO DE LINEA CENTRAL	m2	1,968.46
04.03.02	PINTADO DE LINEA DE PASE PEATONAL	m2	451.50
04.03.03	PINTADO DE SARDINELES DE VEREDA	m	3,880.22
04.03.04	PINTADO DE FECHAS DIRECCIONALES	m2	118.80
04.03.05	SEÑALIZACION VERTICAL	und	21.00
05	CUNETAS		
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
05.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	1,940.11
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
05.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL PARA CUNETAS	m3	672.59
05.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CIMAT PRESTAMO	m3	192.17
05.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	840.75
05.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS	m2	102.46
05.02.05	CONCRETO FC=210 KG/CM2 PARA CUNETAS	m3	307.47
05.02.06	JUNTAS ASFALTICAS	m	643.45
06	VEREDAS		
06.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
06.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	5,922.80
06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
06.02.01	CORTE SUPERFICIAL MANUAL HASTA 0.20 MT	m3	1,229.87
06.02.02	BASE GRANULAR PARA VEREDAS E = 0.10 m	m2	5,957.80
06.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	729.87
06.02.04	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO CON EQUIPO	m2	5,957.74
06.03	CONCRETO EN VEREDAS		
06.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	m2	1,040.83

[Handwritten signature]
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATEPO
 Sub Dirección de Contratación y Planificación
 C.P.C. ESTEBAN GALBARRA MORALES
 MATRÍCULA 12011

[Handwritten signature]
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATEPO
 Sub Dirección de Contratación y Planificación
 C.P.C. ESTEBAN GALBARRA MORALES
 MATRÍCULA 12011

CONSORCIO SATEPO-ASCENSION
 Etilias Semunacababaris RIVERA
 CIP. N° 31003443
 REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]
 Segundo Juan Lagos Hernandez
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 68131

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATEPO
 Sub Dirección de Contratación y Planificación
 C.P.C. ESTEBAN GALBARRA MORALES
 MATRÍCULA 12011

CONSORCIO SATEPO-ASCENSION
 Etilias Semunacababaris RIVERA
 CIP. N° 31003443
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SATEPO-ASCENSION
[Handwritten signature]
 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



La Comisión de Recepción de Obra, luego de verificar los planos de replanteo y la constatación física de la obra ejecutada, se encontró conforme según la documentación técnica respectiva, donde se verificó que se ha cumplido con ejecutar la totalidad de las partidas y sub partidas de obra previstas en el expediente técnico. Salvo aquellos vicios ocultos que por su naturaleza no son objeto de medición.

De lo expuesto, la comisión de recepción considera que la obra está concluida y procede a su recepción, en señal de conformidad se firma la presente acta, a los 25 días del mes de Abril del 2018.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO - JUNIN:

Municipalidad Provincial de Satipo
Ing. Juan Carlos VALUIS CANCHACHI
PRESIDENTE DE COMITÉ

Municipalidad Provincial de Satipo
Arg. Soledad DEL PINO ALEJO
PRIMER MIEMBRO

Municipalidad Provincial de Satipo
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas
C.P.C. ESTEBAN M. BALBIN MAURICIO
MATRICULA 12411
CPC. Esteban M. BALBIN MAURICIO
SEGUNDO MIEMBRO

Ing. Victor R. ARZAPALO CALLUPE
TERCER MIEMBRO

POR EL CONSORCIO SAN FRANCISCO DE ASIS:

CONSORCIO SAN FRANCISCO DE ASIS
Sr. Elias S. CABEZAS RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Segundo J. LINGAN HERNANDEZ
RESIDENTE DE OBRA.

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO CHUMBBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Provincial de
SATIPO
 "Capital Ecológica de la Selva Central"

Satipo

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

EL QUE SUSCRIBE, SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN, otorga la presente:

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO:

Al Consorcio Supervisor SELVA CENTRAL (VARZA INGENIEROS S.C.R.L., VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE – GUILLERMO JESUS TINTAYA FLORES), y como supervisor designado el *Ing. VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE*, identificado con DNI N° 20906277 y RUC N° 10209062777, por el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en 21 Cuadras del Barrio Jorge Chávez, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo – Junin", de código único de inversiones N° 2164283; según Contrato de Consultoría de Obra N° 047-2017-GM/MPS y Adenda N° 01, con un plazo de doscientos dos (202) días calendario, desde el 11 de Setiembre del 2017 hasta el 31 de marzo del 2018.

Por el importe total de S/ 92,767.50 (Noventa y Dos Mil Setecientos Sesenta y Siete con 50/100 Soles), según Adenda N° 01.

Se expide la presente conformidad de servicio, a solicitud del interesado para los fines que estime por conveniente.

Satipo, 28 de Diciembre del 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

 ING. JUAN CARLOS VALDES CANCHACA
 SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION


 SEVERO CUMBES GOMBZ
 REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

GESTIÓN EDIL 2011 - 2014

Av. Horacio Zeballos Gámez nº 315 - La Oroya - Junín / Telf: (064) 391120 / 391456

NUEVA
imagen

Con trabajo honesto La Oroya avanza

CONTRATO N° 330-2014/MPYO

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE:
SUPERVISOR DE OBRA**

**"MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO RÍGIDO DEL AA. HH. SAN VICENTE DE PAUL,
DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN"**

REFERENCIA: ADS N° 012-2014-CEP/MPYO - Primera Convocatoria.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra de SUPERVISOR DE OBRA "MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO RÍGIDO DEL AA. HH. SAN VICENTE DE PAUL, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20120385004, con domicilio legal en la Av. Horacio Zeballos Gámez N° 315, Distrito de la Oroya, Provincia de Yauli, Departamento de Junín, representada por el Gerente Municipal Abog. ELISA ALAIDA PÁRRAGA POSADAS, identificada con DNI N° 21289309, y de otra parte el Ing. Civ. VÍCTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE, con DNI N° 20908277, con Registro CIP N° 66181, con RUC N° 10209082777, con domicilio legal en el Jr. Otero N° 595, Urbanización Santa María, Distrito de Carhuamayo, Provincia de Junín, Departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de Setiembre de 2014, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 012-2014-CEP/MPYO - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra de SUPERVISOR DE OBRA "MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO RÍGIDO DEL AA. HH. SAN VICENTE DE PAUL, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN", a el Ing. Civ. VÍCTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra de SUPERVISOR DE OBRA "MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO RÍGIDO DEL AA. HH. SAN VICENTE DE PAUL, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN", conforme a los Términos de Referencia.

ALCANCES DE LOS SERVICIOS

El SUPERVISOR suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión de la ejecución de obra hasta la aprobación de la liquidación final de la misma.

El SUPERVISOR asumirá la responsabilidad total por la supervisión de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución de obra, efectuadas por la Empresa Contratada para este fin. La Supervisión no tiene carácter limitativo. Los servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control Técnico, control Económico y Administrativo, control en la Prevención de Riesgo (Seguridad) y Medio Ambiente, de todas las actividades a ejecutarse.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al SUPERVISOR, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, para la Supervisión y Control de esta Obra se obliga a:

- Verificar que el expediente técnico, este compatible con todos sus componentes, así como la concordancia con el estudio de pre inversión a nivel de perfil, el cual será proporcionado a la firma del contrato.
- Supervisar correctamente la ejecución de la obra, Movilización y Utilización de Equipos Mecánicos que el Contratista presente a la ENTIDAD, la Adquisición de Materiales e Insumos, los Calendarios de Avance de Obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiere lugar. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del Contratista y de la Supervisión.
- Revisar la solicitud y controlar la utilización del Adelanto Directo y el adelanto de Materiales para la obra, que se entregará al Contratista y/o Ejecutor de la obra, cuyo propósito es la movilización de equipo y gastos iniciales, para la ejecución del Contrato de Obra. Controlar la calidad de los materiales que se emplearán en la obra así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante el desarrollo de la obra.

Página 1 de 9

Contrato N° 330-2014/MPYO

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHAMBERS GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



SEVERO CHAMBERS GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

GESTIÓN EDIL 2011 - 2014

Av. Nicolás Zeballos Cárdenas s/n - La Oroya - Junín / Telf: (054) 991120 / 201456

**NUEVA
imagen**

Con trabajo honesto La Oroya avanza

- d) Ejecutar de manera integral el control, fiscalización y supervisión de la Obra, verificando diariamente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción, Reglamento Nacional de Edificación, Normas Técnicas Peruanas, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables.
- e) Controlar el Avance de las Obras a través de un Programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras (Gantt), con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión. Ejecutar el control físico, económico y contable de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de cómputo. Paralelamente a la ejecución de la Obra, el SUPERVISOR irá ajustando los metrados de cada valorización, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la pre-liquidación de obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos Post-Construcción, casi paralelamente al avance de la obra, los mismos que serán presentados en la Recepción, firmados por el Contratista y SUPERVISOR.
- g) Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, así como la Prevención de Riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra. El control deberá ser en todo momento lo que implica la supervisión durante todos los turnos de trabajo y cuando la necesidad de la obra lo amerite.
- h) Asesorar técnica y legalmente, con servicios profesionales especializados (arquitectos e ingenieros especialistas), cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la obra.
- i) Inspeccionar y verificar de forma permanente la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberá además, llevar un control especial e informar a la ENTIDAD sobre la permanencia en la Obra del Personal Técnico, los equipos y maquinarias.
- j) Preparar informes para presentarlos a la ENTIDAD dentro de los plazos especificados, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros. Incluir así mismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas; así como el informe por parte de los especialistas de la Supervisión, los cuales asistirán al jefe de Supervisión, durante el tiempo de ejecución de la obra.
- k) Realizar y Supervisar en campo y gabinete los ensayos y pruebas de laboratorio que se efectúen a los materiales, equipos, instalaciones de la obra, dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones, con la conformidad del Proyectista. Estos ensayos y pruebas serán por cuenta del Supervisor, realizándose en laboratorios de Universidades, siendo diferente a las empresas y/o entidades que presente el contratista.
- l) Revisar, verificar y ejecutar los trazos y niveles topográficos en general del área destinado a la obra.
- m) Durante las etapas de la Obra tales como: Ejecución de obra y Recepción de Obra, el SUPERVISOR tomará en cuenta para dichas etapas: la conservación y medidas ambientales exigidas y descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas del Proyecto, Manual Ambiental y Guía de Supervisión Ambiental de la OPS, disposiciones y normas emitidas por DIGESA, y otras aplicables.
- n) Recomendar y asesorar a la ENTIDAD en lo referente a los sistemas constructivos, emitir pronunciamiento y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el Contratista.
- o) Elaborar y presentar oportunamente, los informes mensuales, informe final, informes y/o expedientes sobres adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo y otros dentro del periodo previsto en la normatividad que rigen los Contratos de ejecución de obra.
- p) Verificar que la profundidad de las excavaciones para cimentaciones llegue a las cotas establecidas en los planos y establecer la conformidad de la calidad e instalación de los materiales, a ese nivel, con los previstos en el estudio de suelos.
- q) Revisar las especificaciones y fichas técnicas de los elementos que conforman la mezcla de concreto, dando su conformidad y en caso necesario, proporcionar alternativas y soluciones.
- r) Controlar la colocación de encofrados.
- s) Efectuar el control en la elaboración, colocación y curado del concreto utilizado en la obra, y realizar las pruebas necesarias para verificar dicha etapa.
- t) Control de calidad y culminación de los trabajos en los acabados de amarre de las mallas metálicas y los templadores antes de la Recepción de Obra.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CUMBES GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Página 1 de 7

Contrato N° 330-2014/MPVO



[Handwritten signature and stamp]
 V. ALVARADO COLLADO
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION



Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

GESTIÓN EDIL 2011 - 2014

Av. Horacio Zubillán Gómez s/n - La Oroya - Surco / Telf: (064) 391120 / 391156



Con trabajo honesto La Oroya avanza

A continuación se presenta una relación de las actividades del SUPERVISOR, sin que sea limitativa debiendo los proponentes aumentar y detallar sus actividades considerando lo indicado líneas abajo:



- a) Participar en la Entrega de terreno, apertura del cuaderno de obra, supervisar y controlar las instalaciones, los equipos de construcción, el laboratorio y personal del Contratista.
- b) Solicitar, revisar y aprobar el Plan de Trabajo, así como los diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el Contratista.
- c) Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- d) Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con los planos, Especificaciones Técnicas, y demás documentos que conforman el expediente técnico de obra, en concordancia con la reglamentación vigente.
- e) Programar y coordinar reuniones periódicas con el Contratista y la ENTIDAD.
- f) Asistir y participar en las reuniones que organice la ENTIDAD.
- g) Realizar, supervisar, verificar y garantizar las pruebas de control de calidad de materiales y de las etapas constructivas.
- h) Interpretar, opinar y concluir sobre los resultados de los ensayos de laboratorio y campo que se hayan efectuado por parte del contratista; así mismo, presentar los ensayos y pruebas de verificación realizados por cuenta de la supervisión.
- i) Ejecutar pruebas de control de calidad de los trabajos, que sean necesarias y/o requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas de verificación de materiales y etapas constructivas.
- j) Sostener con los funcionarios de la ENTIDAD una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del contrato.
- k) Valorizar mensualmente las obras ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales, y/o deductivos si fuera el caso, sustentándolos con la documentación técnico - económica que los respalde (memoria descriptiva, sustento de metrados, resumen de ensayos, etc.).
- l) Supervisar y controlar todas las actividades directas e indirectas desarrolladas durante la obra, así como la gestión desarrollada para la Prevención de Riesgos (Seguridad) con la totalidad de trabajadores, peatones, transeúntes y la prevención de daños a terceros. Asimismo, deberá supervisar, controlar y verificar que el Contratista de la obra mantenga actualizada las planillas del personal, vigencia de todas las Pólizas de Seguros contra accidentes y daños a terceros, durante la ejecución de las Obras, hasta la recepción final.
- m) Supervisar y controlar todas las actividades directas e indirectas desarrolladas durante la obra, referente a la gestión de Medio Ambiente. Dispondrá y coordinará los procesos para la eliminación de interferencias físicas en el terreno, a cargo del Contratista de la obra, manejo de residuos sólidos, polución y otros.
- n) Preparar los Informes de Avance mensual y Avance de Liquidación de Obra.
- o) Preparar y remitir informes especiales para la ENTIDAD, cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
- p) Absolver las consultas del Contratista y/o Ejecutor de obra y evaluar las ampliaciones de plazo y adicionales al Contratista, dentro de los plazos previstos por las normas vigentes.
- q) Asesorar a la ENTIDAD en controversias con el Contratista y/o terceros.
- r) Ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o inconveniente que perjudique a su juicio la buena marcha de la obra, así como el retiro de materiales o equipo defectuosos o de mala calidad.
- s) Preparar oportunamente, de acuerdo a los plazos y requisitos establecidos de la normatividad vigente, los expedientes técnicos que involucren presupuestos Adicionales y/o Deductivos de obra a que hubiera lugar, para su presentación y trámite para su aprobación ante la ENTIDAD. El SUPERVISOR deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados.
- t) Tramitar con su opinión, y en el más breve plazo los reclamos y/o planteamientos del Contratista de la obra que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la elaboración de un expediente, destinado a culminar en una resolución o acto administrativo.

ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, LIQUIDACIÓN DE CONTRATO E INFORME FINAL

- a) Antes de la Recepción de Obra, el Contratista deberá haber presentado al Supervisor los Planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de construcción de la obra), metrados finales y la memoria descriptiva valorizada, y catálogos y manuales del equipamiento integral, para su revisión. El supervisor revisará y dará conformidad a dichos documentos los que presentarán a la Comisión de Recepción durante la etapa de Recepción de Obra.
- b) El Supervisor dentro de los cinco (5) días calendario de la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, dará cuenta de este pedido a la ENTIDAD con su opinión clara y precisa, sobre si

[Handwritten signature]
 SEVERO CHUMBES GÓMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
[Handwritten signature]
 SEVERO CHUMBES GÓMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

GESTIÓN EDIL 2011 - 2014

Av. Novicio Zaballero Gálvez s/n - La Oroya - Junín / Telf. (069) 391120 / 391456

**NUEVA
 imagen**

Con trabajo honesto La Oroya crece

057

terminó o no la Obra y en qué fecha se produjo el término de la misma; y de ser el caso informará sobre las observaciones que fuere al respecto.

- c) Al término de la obra, inspeccionará minuciosamente toda la obra, verificando su culminación y supervisando las pruebas si las hubiera.
- d) El Supervisor procederá a la medición final, de acuerdo a los trabajos ejecutados por el sistema de Suma Alzada, en función de las partidas presupuestadas. Los metrados post-construcción de la Obra deberán estar suscritos por el Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista.
- e) Participar en el acto de recepción de obra, y asesorar efectuando las mediciones y pruebas convenientes, tomando nota de las observaciones de la Comisión a fin de exigir la inmediata subsanación por parte del Contratista. El Comité de Recepción junto con el Contratista, verificará el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar la calidad de la obra terminada.
- f) Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción y el Contratista. En el acta se incluirán las observaciones, si las hubiera.
- g) De no existir observaciones, se procederá a la Recepción Final de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo sustento del Supervisor en contrario.
- h) El Supervisor mantendrá informado a la ENTIDAD del levantamiento de observaciones. Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará la Recepción Final de la obra y su equipamiento. El Comité de Recepción verificará la subsanación de observaciones formuladas en el acta.
- i) El Supervisor revisará y dará conformidad a la liquidación del contrato de obra presentada y suscrita por el representante legal del Contratista y remitirla a la ENTIDAD, conjuntamente con la liquidación del contrato de supervisión y el informe final dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de Recepción de Obra.
- j) Elaborar el Informe Final, revisar y aprobar la Liquidación de la Obra presentada por el Contratista y presentar la Liquidación de Contrato de Supervisión para aprobación del CONTRATANTE.



ACTIVIDADES DE SEGURIDAD DE OBRA

- Aprobar en coordinación con la ENTIDAD, las normas, protocolos y procedimientos de seguridad propuestas por el Contratista y verificar en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas o propiedades, autorizando su continuación cuando los Contratistas hayan adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables.
- Controlar la utilización de los implementos de seguridad por parte del personal que realiza los trabajos de excavaciones, trabajos en altura, trabajos de perforación, amarres de mallas electro soldadas; y demás que sean necesarios, con el objetivo de proteger la vida del personal trabajador y personas que ingresen a la obra.
- Control de la seguridad de la obra, exigiendo la señalización interior y exterior correspondiente.
- Verificar si el Contratista ha previsto la información de los trabajos a los usuarios y al personal que labora en la obra, mediante comunicaciones escritas o charlas técnicas.
- Exigir al Contratista la presentación de informes sobre accidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y propiedades, o puedan ocasionar daño a las mismas; sin perjuicio de los informes que deberá presentar por su parte; así como verificar y evaluar los daños cuando éstos se produzcan.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- El SUPERVISOR de acuerdo a la Propuesta Técnica ofertada, será supervisor y ejecutor de los ensayos y pruebas de laboratorio que aseguren la mejor calidad de los trabajos de la Obra en todas sus etapas; será responsable de los resultados de los servicios que preste, así como de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad.
- El SUPERVISOR será responsable de la supervisión de los materiales, etapas constructivas, planes de seguridad, plan de desvío vial y todo en lo referente a todas las actividades contempladas para la ejecución de la obra, elaboración de la liquidación final de obra y lo indicado en el Contrato.
- Es responsabilidad del SUPERVISOR controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra, exigiendo al Contratista de la obra, que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista de obra, el cumplimiento del plan de desvío aprobado por las entidades competentes en concordancia con las normas de seguridad, medio ambiente e higiene industrial.
- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista y/o Ejecutor de obra, comunicando a la ENTIDAD los vencimientos con un mes de anticipación.
- Es responsabilidad del SUPERVISOR previa autorización de la Entidad, de la elaboración y presentación oportuna de los Expedientes y Presupuestos Adicionales o deductivos, que se originen.



[Handwritten signature]
 V. GÓMEZ GÓMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 N° 330-2014/MPYO

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSIÓN
[Handwritten signature]
 SEVERO GÓMEZ GÓMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

GESTIÓN EDIL 2011 - 2014

Carretera Eje Vial - Yauli - La Oroya - Junín / Telf: (064) 391120 / 391456

NUEVA
imagen

Con trabajo honesto La Oroya crece

Estos presupuestos deben ser suscritos por el Jefe de la Supervisión y el Representante del Contratista de la obra.

- En caso que la ENTIDAD, tenga la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, estos serán de cargo del SUPERVISOR, descontándose de sus honorarios.
- El SUPERVISOR no tendrá derecho a retribución de sus servicios que tengan por origen lo señalado en el numeral anterior.
- El SUPERVISOR deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos de Materiales y/o Directo otorgados al Contratista de la obra, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- Es responsabilidad del SUPERVISOR que la Amortización del Adelanto Directo otorgado al Contratista, se efectúe regulamente en las valorizaciones mensuales de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en la valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra. Lo señalado implica el control de la renovación de las cartas fianza por el adelanto en efectivo.
- El SUPERVISOR, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el período de cinco (5) años o lo indicado en el contrato según la normatividad vigente, a partir de la finalización de sus servicios.
- El Supervisor queda obligado a responder a la ENTIDAD, a la brevedad, de todos los requerimientos que le sean efectuados durante el período de responsabilidad por la ejecución de las Obras, según lo dispuesto Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017).
- En el caso de Consorcio, las empresas integrantes son solidariamente responsables frente a la Entidad.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden, para lo cual la ENTIDAD iniciará acciones judiciales pertinentes de su caso.
- El SUPERVISOR no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de la obra de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la ENTIDAD.
- Por ningún motivo el SUPERVISOR valorizará una Obra Adicional en la planilla de la Obra Contratada.
- El SUPERVISOR será responsable del control de calidad de la Obra realizando las pruebas de control requeridas y necesarias, los cuales se encuentran incluidos en su Costo Ofertado.
- En el caso que la Obra requiera de obras adicionales, será previa autorización del SUPERVISOR y la ENTIDAD. El SUPERVISOR deberá aprobar en primera instancia el correspondiente expediente técnico presentado por el contratista incluyendo planos, especificaciones y presupuesto, que justifique dicho adicional y presentarlo a la entidad oportunamente para su aprobación, conforme a la normativa vigente.

FACULTADES DEL SUPERVISOR

La actuación del Supervisor de Obra estará enmarcada en estricto cumplimiento a los Artículos relacionados al proceso de ejecución de Obra detallados en la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), así como las Normas de Control Interno para el Área de Obras Públicas de la Contraloría General de la República (Resolución de Contraloría N° 072-2000-CG).

No obstante lo anterior, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, el SUPERVISOR por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la ENTIDAD en el más breve plazo.

SEGUROS DE LA SUPERVISIÓN

El Supervisor deberá contar necesariamente con una póliza de seguros contra accidentes personales y de reparación civil para cubrir los daños que pudieran sufrir terceros, por responsabilidad comprobada del Supervisor, la que deberá estar vigente durante todo el plazo del contrato, dependiendo de cada caso, hasta que los servicios pactados hayan culminado.

Cualquier daño al personal, a las instalaciones eléctricas, vehículos viviendas o materiales de terceros, así como los robos o pérdidas de materiales por responsabilidad comprobada del Supervisor, que no sea

Página 5 de 9

Contrato N° 330-2014/MPYO

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

GESTIÓN EDIL 2011 - 2014

Av. Ilustre Zeballos Gómez s/n - La Oroya - Junín / Telf: (064) 391120 / 391456

NUEVA imagen

Con trabajo honesto La Oroya crece

055

cubierto por el seguro respectivo o cuyo importe sobrepase los montos límites, serán de responsabilidad directa de la supervisión, debiendo ésta afrontar los gastos o pagos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 51,661.46 (Son: Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 46/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Financiamiento: La ejecución de la obra será financiada por la empresa **ACTIVOS MINEROS S.A.C.**, por lo cual todos los comprobantes de pago que emitan **EL CONTRATISTA**, serán a favor de **ACTIVOS MINEROS S.A.C.**, para su cancelación respectiva.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, en pagos parciales de acuerdo a los porcentajes de avance mensual que presentara en cada valorización de obra a partir de su participación en el proyecto, el mismo que presentara por triplicado (dos originales y una copia) más un CD conteniendo toda la información y el levantamiento de las observaciones que se pudieran presentar, y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **ciento veinte (120) días calendario**, el mismo que se computa desde el día de la entrega del terreno de la obra. Si la fecha de término del plazo es un día no hábil toda documentación se presentara el primer día hábil siguiente.

Vigencia: Asimismo, el contrato seguirá vigente hasta que el área solicitante dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL CONTRATISTA** con fines de efectuar el pago correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Requisitos Previos a la firma del Contrato:

- Constancia Vigente de No Estar Inhabilitado para contratar con el Estado N° 044462-2014, certificando a **VÍCTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE**.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI) del Banco de la Nación N° 018 461 000461026133 43.
- Domicilio para efectos de notificación durante la ejecución del contrato: Bock B-300 Marcavalle, Distrito de Santa Rosa de Sacco, Provincia de Yauli, Departamento de Junín.
- Copia de DNI.
- Copia del RUC.
- Certificado de habilidad original de los profesionales propuestos.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial y Medio



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

CONSORCIO EMPRESARIAL ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

GESTIÓN EDIL 2011 - 2014

Av. Horacio Zeballos Sáenz / Av. La Oroya - Junín / Telf. (064) 391120 / 391456

**NUEVA
 imagen**

Con trabajo honesto La Oroya crece

054

Ambiente de la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de cinco (5) años.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

N°	PENALIDADES	MULTA (respecto al monto del Contrato de supervisión)
1	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor. La multa será por cada tipo de material.	1/1000



Manuel...
Ingeniero Civil
N° 10714

CONSORCIO SERRA SGR ASCENSION
SEVERO CUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

GESTIÓN EDIL 2011 - 2014

Av. Héctor Zeballos Gálvez 119 - La Oroya - Junín / Telf. (069) 391120 / 391456



Con trabajo honesto La Oroya crece

N°	PENALIDADES	MULTA (respecto al monto del Contrato de supervisión)
2	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Cuando el SUPERVISOR entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, informes mensuales, informe final, valorizaciones, presupuestos adicionales, liquidación técnica financiera, etc.), la multa será por cada trámite documentario ante Secretaría de la GDUTMA.	1/250
3	ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA Cuando el SUPERVISOR no cumpla con absolver o elevar a la ENTIDAD, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. La multa será por cada día incumplido	1/500
4	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el SUPERVISOR no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. La multa es por cada incumplimiento mensual.	1/250
5	SUPERVISOR DE OBRA Cuando el Ingeniero Supervisor no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	1/1000
6	VALORIZACIONES Y METRADOS Cuando el SUPERVISOR apruebe metrados de partidas no ejecutados o proyectadas en la valorización presentada. La multa es por cada partida involucrada.	1/500
7	PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA Cuando el SUPERVISOR apruebe prestaciones adicionales de obra, sin la autorización de la ENTIDAD. La multa es por cada día de ejecución de dicha prestación no autorizada.	1/1000
8	INFORMES Y ENTREGABLES DE OBRA Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega de los informes mensuales, informe final, informe de liquidación. La multa es por cada día de atraso.	1/1000
9	ENTREGA DE MATERIAL GRAFICO DE AVANCE DE OBRA Cuando el SUPERVISOR omita la entrega de material gráfico del avance de Obras en su oportunidad. La multa es por cada oportunidad de omisión.	1/1000



CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.



INGENIERO CIVIL
SEVERO CRUMBES GÓMEZ

CONSORCIO INGENIEROS ASCENSION

SEVERO CRUMBES GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

GESTIÓN EDIL 2011 - 2014

Av. Horacio Zeballos Gámez s/n - La Oroya - Junín / Telf. (064) 391120 / 391456

**NUEVA
imagen**

Con trabajo honesto La Oroya avanza

052

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Horacio Zeballos Gámez N° 315, Distrito de la Oroya, Provincia de Yauli, Departamento de Junín.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Bock B-300 Marcavalle, Distrito de Santa Rosa de Sacco, Provincia de Yauli, Departamento de Junín.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en la ciudad de la Oroya a los veinte y dos (22) días del mes de Setiembre del año dos mil catorce (2014).



[Signature]
Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe
Municipalidad de Yauli

Ing. Civ. VÍCTOR RAÚL ARZAPALO CALLUPE
DNI N° 20905277
CIP N° 66181

CONSORCIO GERENCIAL ASCENSION
[Signature]
SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Año de la diversificación productiva y fortalecimiento de la industria

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

- OBRA	: "MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO RÍGIDO DEL AA.HH. SAN VICENTE DE PAUL, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN"
- PROCESO DE SELECCION	: ADS N° 008-2014-CEP/MPYO
- SISTEMA DE CONTRATACION	: A SUMA ALZADA
- CONTRATO	: N° 244-2014/MPYO
- UBICACIÓN	: AA.HH. SAN VICENTE DE PAUL - LA OROYA - YAULI - JUNÍN
- CONTRATISTA	: CONSTRUCTORA DEL CENTRO E.I.R.L.
- REPRESENTANTELEGAL	: CESAR AUGUSTO SANTIBAÑEZ CORTEZ
- FINANCIAMIENTO	: ACTIVOS MINEROS SAC
- RESIDENTE	: ING. JUAN CARLOS SALIRROSAS EUSTAQUIO
- SUPERVISOR	: ING. VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE
- MONTO REFERENCIAL	: S/. 787,735.74
- MONTO DE CONTRATO	: S/. 787,735.74
- ADELANTO DIRECTO	: NO SOLICITO
- ADELANTO DE MATERIALES	: NO SOLICITO
- ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTI. VINCULANTE N° 01	: S/. 0.00
- FECHA FIRMA DEL CONTRATO	: 08 DE AGOSTO DE 2014
- FECHA ENTREGA DEL TERRENO	: 19 DE AGOSTO DE 2014
- FECHA DE INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL	: 20 DE AGOSTO DE 2014
- PLAZO DE EJECUCIÓN	: 120 DÍAS CALENDARIOS
- FECHA TÉRMINO DE OBRA	: 17 DE DICIEMBRE DE 2014
- AMPLIACION DE PLAZO N° 01	: 30 DIAS CALENDARIOS
- NUEVA FECHA TÉRMINO OBRA 01	: 16 DE ENERO DE 2015
- AMPLIACION DE PLAZO N° 02	: 20 DIAS CALENDARIOS
- NUEVA FECHA TÉRMINO OBRA 02	: 05 DE FEBRERO DE 2015
- AMPLIACION DE PLAZO N° 03	: 30 DIAS CALENDARIOS
- NUEVA FECHA TÉRMINO OBRA 03	: 07 DE MARZO DE 2015
- FECHA DEL ACTA DE OBSERVACIONES	: 31 DE MARZO DE 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YAULI LA OROYA
Ing. Cesar Augusto Santibañez Cortez
Representante Legal
C.I.P. 10048
CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Constructora del Centro E.I.R.L.
Ing. Juan Carlos Salirrosas Eustaquio
Supervisor de Obra

Siendo las 4:15 p.m. del 04 de Mayo del 2015, se hicieron presentes en la obra los Representantes del Comité de Recepción de Obra de la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya, designados por Resolución de Alcaldía N° 093-2015-A/MPYLO, de fecha 24 de Marzo del 2015, los cuales

integran:

- Primer Miembro : Ing. Henry Quispealaya Aliaga, Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial y Medio Ambiente.
- Segundo Miembro : Ing. Víctor Arzapalo Callupe, Supervisor de la Obra.
- Tercer Miembro : Ing. Luis Eduardo Socualaya Villalobos, Jefe de la Unidad de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

Para revisar las observaciones que se realizó según el ACTA DE OBSERVACIONES y tomando conocimiento de dichas observaciones EL CONTRATISTA, procedió a levantar las observaciones en su totalidad informando al Supervisor de obra con Carta N° 010-C.C./2015 sobre la subsanación, y el Supervisor de obra con Carta N° 015-2015-SO-VRAC/YLO comunica a la entidad sobre el levantamiento de observaciones en la fecha prevista.

Reunidos en la obra "MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO RIGIDO DEL AA.HH SAN VICENTE DE PAUL PROVINCIA DE YAULI - JUNIN " y siendo las 4:15 p.m. del 04 de Mayo del 2015, se procedió a la verificación in situ del levantamiento de observaciones, materia de la recepción, revisando los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, aprobadas por

Ing. Henry J. Quispealaya Aliaga
Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial y Medio Ambiente
C.I.P. 10048
CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Victor R. Arzapalo Callupe
Supervisor de Obra
C.I.P. 10048

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
YAULI - LA OROYA
GESTIÓN EDIL 2015 - 2018

Año de la diversificación productiva y fortalecimiento de la industria

la entidad, presentados por el contratista el Gerente Sr. Cesar Augusto Santibáñez Cortez, así como con el informe de conformidad del supervisor de obra Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe, quien informo de la ejecución de las partidas que se detallaron en el cuaderno de Obra.

Al término de la verificación de los trabajos ejecutados se ha constatado y determinado La Conformidad de la obra ejecutado por lo que se acredita lo dispuesto por los planos y especificaciones técnicas aprobadas, la comisión procede a levantar la presente acta y dar por concluida la recepción de obra: "MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO RIGIDO DEL AA.HH SAN VICENTE DE PAUL PROVINCIA DE YAULI - JUNIN " financiada por la Empresa Activos Mineros S.A.C, la obra queda sujeta a la garantía establecida en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, siendo de responsabilidad del contratista y del supervisor de obra Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe, los vicios ocultos que pudiesen presentarse con posterioridad a la recepción de obra.

Se deja constancia que la obra se encuentra culminada al 100% de acuerdo al informe del supervisor de obra, visto lo antes señalado la comisión firma la presente acta de recepción de obra en señal de conformidad.

Ing. Henry J. Quiroz
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RUSTICO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YAULI LA OROYA

Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe
CIP. N. 10005
SUPERVISOR DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Víctor R. Arzapalo Callupe
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 66181

Constructora del Cent.

Cesar Augusto Santibáñez Cortez
Representante Legal

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Yauli - la Oroya

Para vivir mejor...

**INFORME N° 309-2016-MPYLO/GIDU-UOPSL**

AL : ARQ. NILTON DIK CAMPOS GASPAR
Gerente De Infraestructura y Desarrollo Urbano

ASUNTO : CONFORMIDAD DE PAGO POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN

REFERENCIA : MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO RÍGIDO DEL AA. HH. SAN VICENTE DE PAUL, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN
CONTRATO N° 330 - 2014/MPYO

Fecha : La Oroya, 29 de Setiembre del 2016.

Tengo el agrado de dirigirme a su persona, para saludarlo muy cordialmente e informarle que en vista que el Ing. Victor r. Arzapalo Callupe supervisor de la obra mencionada ha cumplido con los servicios estipulados en el contrato firmado de la referencias, se otorga la conformidad por los servicios prestados según el detalle siguiente:

NOMBRE DE LA OBRA	: MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO RÍGIDO DEL AA. HH. SAN VICENTE DE PAUL, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN
MODALIDAD	: CONTRATO A SUMA ALZADA
RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA	: CONSTRUCTORA DEL CENTRO EIRL
SUPERVISOR	: VÍCTOR R. ARZAPALO CALLUPE
MONTO DE LA OBRA	: S/. 787,735.74 Soles.
MONTO CONTRATADO SUPERVISIÓN	: S/. 51,661.46 Soles.
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 120 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	: 30 días calendario
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	: 20 días calendario
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	: 30 días calendario
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 20 DE AGOSTO DEL 2014.
FECHA DE TERMINO REAL	: 07 DE MARZO DEL 2014.
MONTO DEL CONTRATO DEDUCTIVO	: S/. 51,661.46 Soles.
MONTO TOTAL A PAGAR	: S/. 7, 547.74 Soles.
	: S/. 44, 113.72 Soles.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento, y fines del caso salvo mejor parecer.

Atentamente.



Ing. Elmer Mery Díaz Meza
CIP. 127213
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS,
SUPERVISIÓN Y LICITACIÓN
Municipalidad Provincial de Yauli-La Oroya

www.laoroya.gob.pe

GESTIÓN 2011-2018

Av. Waraco Zuleta Gómez N° 315 (Centro Cívico)
Central telefónica: (064) 391021 | Fax: (064) 391450

LA OROYA... CAPITAL METALÚRGICA DE SUDAMÉRICA

CONSORCIO SEVERO CRUMBES GÓMEZ

SEVERO CRUMBES GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBILLA

RECONOCIDO CON LEY N° 8254
30 de Abril de 1936

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092 - 2021 - MDA/GM

Acobambilla, 30 de julio de 2021

VISTO:

La Carta N° 008-2021/CONSORCIO-LIMA/HVCA/SRM, de fecha 16 de julio del 2021, emitido por **CONSORCIO LIMA**, contratista del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Creación de servicio de defensa ríverena en la margen izquierda del río Santa en el tramo 0-0.600 km del centro poblado de Ancapa del Distrito de Acobambilla, Provincia y Departamento de Huancavelica"; el Informe N° 380-2021-CHR/SGIDUR/MDA, de fecha 27 de julio del 2021, emitido por el Ing. Chanell F. Huamán Ramón, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Acobambilla; y el Informe Legal N° 042-2021-MDA-GM/ALE de fecha 27 de julio del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, precisa que *"las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que *"... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*

Que, con fecha 22 de junio del 2021, se suscribió el Contrato N° 124-2021-MDA/HVCA, contrato para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Creación de servicio de defensa ríverena en la margen izquierda del río Santa en el tramo 0-0.600 km del centro poblado de Ancapa del Distrito de Acobambilla, Provincia y Departamento de Huancavelica", por un monto de S/. 157,528.19 (Ciento cincuenta y siete mil quinientos veintiocho con 19/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y 20 días para la revisión y aprobación de liquidación de la obra.

Que, con Carta N° 008-2021/CONSORCIO-LIMA/HVCA/SRM, de fecha 16 de julio del 2021, **CONSORCIO LIMA**, a través de su representante legal, Sr. Samuel Romero Matamoros, solicita reemplazar al personal ofertado originalmente en el puesto de Jefe de Supervisión, recaído en el Ing. Brommel Chuquillanqui Huamán, debido a que éste habría presentado su renuncia irrevocable por razones de salud y a efectos de continuar con la ejecución del contrato, propone al Ing. Severo Chumbes Gómez, adjuntando un cuadro comparativo y el curriculum vitae, con lo que declara que dicho reemplazante reúne la experiencia y calificación profesional igual o superior a la del personal reemplazado.

Que, con Informe N° 380-2021-CHR/SGIDUR/MDA, de fecha 23 de julio del 2021, emitido por el sub gerente de infraestructura y desarrollo urbano, Ing. Chanell F. Huamán Ramón, declara **VIABLE** el reemplazo del jefe de supervisión, según el siguiente detalle:

Severo CHUMBES GÓMEZ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBILLA

RECONOCIDO CON LEY N° 8254
30 de Abril de 1936

PROFESIÓN	CUADRO COMPARATIVO	
	OFERTADO	REEMPLAZO
	INGENIERO CIVIL	INGENIERO CIVIL
EXPERIENCIA DE SUPERVISOR DE OBRA	Experiencia mínima de cinco (05) años efectivos como jefe de supervisión y/o supervisor de obra y/o inspector y/o residente.	Experiencia mínima de cinco (05) años efectivos como jefe de supervisión y/o supervisor de obra y/o inspector y/o residente.
EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES	Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o creación y/o reparación y/o rehabilitación de infraestructura vial urbano y/o pistas y veredas, carreteras, puentes carrozables y vehicular.	Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o creación y/o reparación y/o rehabilitación de infraestructura vial urbano y/o pistas y veredas, carreteras, puentes carrozables y vehicular.
CATEGORÍA	Consultoría en obras viales, puentes y afines – Categoría B	Consultoría en obras viales, puentes y afines – Categoría B

Que, Asesoría Legal Externa a través de Informe N° 042-2021-MDA-GM/ALE, de fecha 27 de julio del 2021, opina que resulta **PROCEDENTE** la solicitud del sub gerente de infraestructura y desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Acobambilla, respecto al reemplazo de personal ofertado originalmente en la ejecución del proyecto "Creación de servicio de defensa riveraña en la margen izquierda del río Santa en el tramo 0-0.600 km del cetro poblado de Ancapa del Distrito de Acobambilla, Provincia y Departamento de Huancavelica", derivado del Contrato N° 124-2021-MDA/HVCA, para lo cual se deberá emitir la resolución de gerencia municipal correspondiente a efectos de autorizar dicho reemplazo.

Que, se debe tener en cuenta que la administración pública rige su actuación bajo el principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que dispone que: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que se debe tener en cuenta que el Contrato N° 008-2021/CONSORCIO-LIMA/HVCA/SRM, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Acobambilla y el CONSORCIO LIMA, correspondiente al contrato de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Creación de servicio de defensa riveraña en la margen izquierda del río Santa en el tramo 0-0.600 km del centro poblado de Ancapa del Distrito de Acobambilla, Provincia y Departamento de Huancavelica", el cual fue suscrito el 22 de junio del 2021, durante la vigencia de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y dado los cambios normativos introducidos, la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1444 dispuso que se apruebe el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que es aplicable dicha normativa al presente contrato.

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO C. GOMEZ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBILLA

RECONOCIDO CON LEY N° 8254
30 de Abril de 1936

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40° del T.U.O. de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. Sobre el particular, el numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento en referencia, establece que: *"el contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes"*. Como se aprecia, la oferta presentada por el contratista en el procedimiento de selección era parte integrante del contrato y, como tal, contemplaba obligaciones que debían y deben ser cumplidas durante la ejecución contractual.

Que, por otra parte, en cuanto a la posibilidad de reemplazar al personal propuesto, el reemplazo de dicho personal, conforme lo establece el numeral 190.3 del artículo 190 del reglamento de la Ley 30225, solo ha sido previsto de manera excepcional y justificada una vez transcurridos los sesenta (60) primeros días de iniciada la participación de dicho personal, siempre y cuando no se afecten las condiciones que motivaron la selección del contratista. No obstante, podía darse el caso que, por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista se encontrara imposibilitado de ejecutar el contrato con el personal ofertado durante el procedimiento de selección. Por tanto resulta razonable en determinados casos, que existiera la posibilidad de reemplazar al personal ofertado originalmente a efectos de continuar con la ejecución del contrato.

Que, en esta medida, el Reglamento en referencia dispone que: *"Excepcional y de manera justificada, el contratista puede solicitar a la entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del personal reemplazado"*. Como se puede advertir, el contratista podía, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del personal ofertado, siempre que el reemplazante contara con iguales o superiores calificaciones y experiencia que las previstas por la Entidad, como parte de los requisitos de calificación.

Que, de acuerdo con lo señalado en líneas precedentes, si bien es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional propuesto, podrían presentarse determinadas circunstancias que impidan la participación de determinados personales ofertados. Sobre este punto es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador, más aún cuando se trata por motivos de salud. Sin embargo esto no es óbice para que el contratista se libere de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo exime de la obligación de ejecutar la prestación conforme los términos establecidos en el contrato, es por ello que opta por la sustitución del personal propuesto.

Que, asimismo, se debe tener en cuenta que el numeral 8.1. del artículo 8° del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, señala que: *"son personas en grupos de riesgo para COVID-19: 8.1. las personas en grupos de riesgo son las que presentan características asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19: personas mayores a sesenta y cinco (65) años y quienes cuenten con comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBILLA

RECONOCIDO CON LEY N° 8254
30 de Abril de 1936

cáncer, otros estado de inmunosupresión y otras que establezca la autoridad nacional sanitaria", lo que significa que el Estado protege especialmente, entre otros, a personas vulnerables frente al COVID-19.

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 1444 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° ...-2021-MDA/A, de fecha ... de del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la sustitución de personal ofertado – Jefe de Supervisión, solicitado por CONSORCIO LIMA, a cargo de la supervisión en la ejecución de la obra "Creación de servicio de defensa riveraña en la margen izquierda del río Santa en el tramo 0-0.600 km del centro poblado de Ancapa del Distrito de Acobambilla, Provincia y Departamento de Huancavelica", solicitado a través de Carta N° 008-2021/CONSORCIO-LIMA/HVCA/SRM, de fecha 16 de julio del 2021, sustento técnico y legal y demás fundamentos señalados en la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

CUADRO COMPARATIVO		
	OFERTADO Ing. Brommel Chuquilanqui Huamán (CIP 53204)	REEMPLAZO Ing. Severo Chumbes Gómez (CIP 63597)
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	INGENIERO CIVIL
EXPERIENCIA DE SUPERVISOR DE OBRA	Experiencia mínima de cinco (05) años efectivos como jefe de supervisión y/o supervisor de obra y/o inspector y/o residente.	Experiencia mínima de cinco (05) años efectivos como jefe de supervisión y/o supervisor de obra y/o inspector y/o residente.
EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES	Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o creación y/o reparación y/o rehabilitación de infraestructura vial urbano y/o pistas y veredas, carreteras, puentes carrozables y vehicular.	Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o creación y/o reparación y/o rehabilitación de infraestructura vial urbano y/o pistas y veredas, carreteras, puentes carrozables y vehicular.
CATEGORÍA	Consultoría en obras viales, puentes y afines – Categoría B	Consultoría en obras viales, puentes y afines – Categoría B

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, que la oficina de Secretaria General, cumpla con notificar la presente al CONSORCIO LIMA, con las formalidades de ley..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBILLA

SECRETARÍA GENERAL

"CONSORCIO LIMA"

CONTRATO DE LOCACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL

CONTRATO N° 001-2021/CORSORCIO/LIMA

Conste por el presente documento, el contrato de locación de servicios, que celebran de una parte el CONSORCIO LIMA, con domicilio legal en Av. Huaytapallana Mza. R. Lote. 12 Anexo. Cullpa Baja, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, a quien en adelante se le llamará "EL CONSORCIO" debidamente representada por su REPRESENTANTE COMUN, Sr SAMUEL ROMERO MATAMOROS, identificado con D.N.I. N° 41005587, otra parte ING. SEVERO CHUMBES GÓMEZ, Identificado con DNI N° 23266785, a quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO", con domicilio en Jr. Manuel P. Fernández N° 205, Distrito-Provincia y Departamento de Huancavelica, para estos efectos, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERO: ANTECEDENTES

"EL CONSORCIO" con fecha 14 de junio del 2021, el Comité Especial adjudicó la buena pro de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021/CS/MDA-Primer Convocatoria, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CREACION SERVICIO DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SANTO EN EL TRAMO 0 - 0.600 KM DEL CENTRO POBLADO DE ANCCAPA DEL DISTRITO DE ACOBAMBILLA - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", Código Único de Inversiones N° 2430422, siendo ganador de la Buena Pro el "CONSORCIO LIMA".

Asimismo, se suscribe el CONTRATO N° 124-2021-MDA/HVCA, con fecha de 22 de junio del año 2021 entre la Municipalidad Distrital de Acobambilla y el Representante Común del "CONSORCIO LIMA" para servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra mencionada.

CLAUSULA SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS

El objeto del presente contrato "EL CONSORCIO", contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que pueda prestar los servicios como Jefe de Supervisión, estos servicios comprenderán todo lo relacionado con las actividades que comprenden en la ejecución de la Obra, que deben desarrollar para


 CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

"CONSORCIO LIMA"

umplir con los objetivos indicados en los términos de referencia y la propuesta Técnica -Económica, que forman parte integrante del presente Contrato.

Los servicios se prestarán conforme a los establecido en el TDR y bajo los estatutos y normativas internas del "EL CONSORCIO".

CLAUSULA TERCERO: PLAZO DE SERVICIO

El plazo del Servicio como JEFE DE SUPERVISIÓN en la ejecución de obra del proyecto: "CREACION SERVICIO DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIÓ SANTO EN EL TRAMO 0 - 0.600 KM DEL CENTRO POBLADO DE ANCCAPA DEL DISTRITO DE ACOBAMBILLA - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", será desde 01 de julio hasta 12 de diciembre del 2021.

CLAUSULA CUARTO: MONTO DE SERVICIO PROFESIONAL

Las partes acuerdan que el monto por el servicio profesional como Jefe de Supervisión en la ejecución de obra del proyecto: "CREACION SERVICIO DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIÓ SANTO EN EL TRAMO 0 - 0.600 KM DEL CENTRO POBLADO DE ANCCAPA DEL DISTRITO DE ACOBAMBILLA - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", que será abonado de manera mensual la suma de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles), incluidos Impuestos de Ley.

CLAUSULA QUINTO: OBLIGACIONES "EL CONTRATADO"

"EL CONTRATADO" se obliga a prestar los servicios contratados por "EL CONSORCIO" teniendo en cuenta para la ejecución de obra del proyecto: "CREACION SERVICIO DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIÓ SANTO EN EL TRAMO 0 - 0.600 KM DEL CENTRO POBLADO DE ANCCAPA DEL DISTRITO DE ACOBAMBILLA - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", en los plazos establecidos y demás aspectos técnicos.

"EL CONTRATADO" es responsable y permanentemente por la correcta Supervisión de ejecución de la obra, el mismo que tendrá la responsabilidad:

- ❖ Posterior al inicio contractual de ejecución de obra, JEFE DE SUPERVISIÓN conjuntamente con EL EJECUTOR efectuarán el replanteo inicial (parcial o total) de obras del proyecto, de acuerdo al Cronograma de Obra, oportunidad en que se verificará los hitos de control para el trazo y niveles cuyos resultados se plasmará en el informe del supervisor, acompañado de planos firmados, en el


 CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

"CONSORCIO LIMA"

que se plantearán las recomendaciones que el (los) caso(s) requiera(n). De presentarse algunas diferencias durante el replanteo de la obra, EL JEFE DE SUPERVISIÓN los analizará a fin de determinar la causa que las genera, considerando para ello los alcances del contrato de obra.

- ❖ EL JEFE DE SUPERVISIÓN deberá verificar que se haya aperturado el Cuaderno de Obra con las formalidades de Ley siendo la primera anotación el Acta de Entrega de Terreno.
- ❖ En su propuesta técnica, JEFE DE SUPERVISIÓN, con pleno conocimiento del expediente técnico, programación y calendario propondrá las pruebas y ensayos complementarios a los indicados en las especificaciones que juzgue necesarios, sin que ello impida la adopción de nuevas pruebas, según el desarrollo de la construcción.
- ❖ Informe Técnico: JEFE DE SUPERVISIÓN de obra es la obligada a realizar controles antes mencionados y descritos. Debe elaborar un informe Técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El informe incluirá además el análisis y/o resultados estadísticos que los ensayos rellenos y/o terraplenes, estructuras, obras de arte realizados durante la ejecución de la obra, etc., comparando con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.
- ❖ El informe técnico será presentado a la Municipalidad Distrital de Acobambilla, en adelante LA ENTIDAD, y se incluirá en el informe de situación de la obra, que presenta el Supervisor anticipadamente a la Comisión de recepción de la obra.
- ❖ EL JEFE DE SUPERVISIÓN deberá verificar permanentemente durante los trabajos de movimientos de tierra, la clasificación de suelos y contrastarla con el Estudio de Suelos del Expediente Técnico de Obras aprobado, el cual deberá estar incluido en el Informe Mensual con las conclusiones y recomendaciones del Ingeniero Especialista respectivo.
- ❖ En los casos en que no se cumpla las condiciones solicitadas, la supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del JEFE DE SUPERVISIÓN, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el JEFE DE SUPERVISIÓN está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos. Debe existir una coordinación estrecha entre el supervisor y EL EJECUTOR con el objetivo de unir esfuerzos eficientes orientados a que las obras sean ejecutadas de acuerdo a los diseños y especificaciones aprobadas en el Expediente Técnico, velado por la calidad de la obra.
- ❖ El JEFE DE SUPERVISIÓN de obra deberá cumplir con los plazos establecidos en el Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, para presentar su informe respecto a las solicitudes de EL EJECUTOR de Ampliaciones de plazo o Adicionales de Obra.
- ❖ La supervisión suministrará totalmente en la ejecución de la obra los servicios necesarios para la supervisión y control de la obra, estos servicios comprenden todo lo relacionado con la supervisión, control técnico, control del cumplimiento de plazo de ejecución de obra, control de calidad de


 CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
 SEVERO CUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

"CONSORCIO LIMA"

materiales, económico financiero, ambiental, administrativo y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato de supervisión de obra, sin exclusión de las obligaciones que corresponden al supervisor, conforme al Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado y entre otros.

CLAUSULA SEXTO: DECLARACION 'EL CONTRATADO'

'EL CONTRATADO', declara conocer que la presente contratación es de naturaleza eminentemente civil y que la prestación a que se obliga contractualmente será desarrollada de forma personal y, autónoma sin que sean aplicables a esta contratación las disposiciones relativas a horarios y jornadas de trabajo.

CLAUSULA SÉPTIMO: DE LA TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extingue por:

- ❖ Por mutuo acuerdo de las partes que se hará constar en el acta que al respecto suscribirán las partes.
- ❖ Por decisión unilateral y sin expresión de causa del "EL CONSORCIO" o de "EL CONTRATADO", comunica con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. En caso no existe obligación de indemnizar a la parte que decida la terminación del contrato.

CLAUSULA OCTAVO: PRINCIPIOS

Todo lo expresado en el presente contrato responde a los principios contractuales de buena fe y común intención de las partes, en razón de lo cual renuncia a cuestionar o impugnar su naturaleza y/o su contenido en todo o en parte.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Huancayo, como a las disposiciones del Código Civil Vigente para las cuestiones legales que pudiera derivar del presente contrato.

En señal de total conformidad con los términos de presente documento, firman las partes del presente contrato, en la ciudad de Huancayo 01 de julio del año 2021.


 Sr. Samuel Romero Matamoros
 DNI: 41005587
 Representante Común



 Ing. Severo Chumbes Gómez
 DNI: 23266785
 El Contratado

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION


 SEVERO CHUMBES GÓMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

"CONSORCIO LIMA"

CONFORMIDAD DE SERVICIO

El que suscribe, Sr. Samuel Romero Matamoros, Identificado con DNI N° 41005587, Representante Común del "CONSORCIO LIMA", con el objetivo de dar la CONFORMIDAD DE SERVICIO al Ing. Severo Chumbes Gómez, con Registro de Matrícula del CIP N° 63597, con DNI N° 23266785, por haber prestado los servicios profesionales como:

JEFE DE SUPERVISIÓN

PROYECTO: "CREACION SERVICIO DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIÓ SANTO EN EL TRAMO 0 - 0.600 KM DEL CENTRO POBLADO DE ANCCAPA DEL DISTRITO DE ACOBAMBILLA - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", con Código Único de Inversiones N° 2430422.

PERIODO : Corresponde desde 01 de julio a 30 de diciembre del año 2021.
MONTO DE PAGO DE HONORARIOS: El pago mensual acordado de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles), siendo el monto Total de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 soles)

El ingeniero ha realizado las labores encomendados de manera responsable y eficiente como Jefe de Supervisión en la prestación de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra en mención, en condiciones establecidas en el contrato celebrado.

Se expide el presente documento, a solicitud de la interesada y para fines que crea conveniente.

Huancayo, 04 de enero del 2022

CONSORCIO LIMA
 SAMUEL ROMERO MATAMOROS
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
 SEVERO CHUMBES GÓMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

Municipalidad Distrital de Cocas

CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA

LEY DE CREACION N° 6319 DEL 18 DE ENERO DE 1928

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS No 0122-2018/MDC/A

Conste por el presente documento la contratación del servicio de consultoría, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCAS, con RUC 20202944699 con domicilio legal en la plaza de Armas S/N de Cocas, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, debidamente representado por su Gerente Municipal Srta. Kleydis María Granda Cusípuma identificada con DNI N° 47636753, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y de la otra parte el Ing. Severo Chumbes Gómez, Identificado con D.N.I N° 23266785, con Reg. CIP 63597 y RUC N° 10232667856, señalando domicilio legal en Jr. Manuel P. Fernández N° 205, distrito, provincia y Departamento de Huancavelica a quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR; quienes firman el presente contrato en las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD en uso de las facultades conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades, se encuentra apta para suscribir contratos para la Contratación del Servicio que beneficie a la comunidad en general; por lo tanto, apto para realizar el contrato DE SERVICIO DE SUPERVISION CULMINACION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE VISCHINCHA, TACMA Y QUINCARA, DISTRITO DE COCAS, CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA" de acuerdo a los términos de referencia detallados y que forman parte del presente contrato así como en la Propuesta presentada por EL CONSULTOR, los mismos que forman parte integrante de este Contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Constitución Política Del Perú
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 2281175 Ley del marco del empleo publico
- Ley N° 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos.
- D.L N° 1017 "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".
- Sección Primera del Libro VII del Código Civil - Contratos en General y demás.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

Es materia del presente contrato de servicio de SUPERVISION CULMINACION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE VISCHINCHA, TACMA Y QUINCARA, DISTRITO DE COCAS, CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA".

CLÁUSULA CUARTA: COSTO DEL SERVICIO

El monto ofertado para el servicio de SUPERVISION CULMINACION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE VISCHINCHA, TACMA Y QUINCARA, DISTRITO DE COCAS, CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA materia de Contratación del Servicio de consultoría asciende a la suma de S/. 32,000.00 (Son: Treinta y dos mil y 00/100 nuevos soles), suma que comprende los impuestos de Ley, así mismo las obligaciones tributarias del SUPERVISOR

Plaza de Armas Principal S/N Cocas- Castrovirreyna- Huancavelica

Municocas2015 2018@hotmail.com

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Cocas

CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA

LEY DE CREACION N° 4319 DEL 16 DE ENERO DE 1926

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La MUNICIPALIDAD se compromete a pagar la contraprestación al SUPERVISOR CULMINACION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE VISCHINCHA, TACMA Y QUINCARA, DISTRITO DE COCAS, CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA, con las transferencias, del Programa de Inversiones 2018.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato de contra prestación es de 120 días para la ejecución de la obra y 15 días para la liquidación del contrato de acuerdo al nuevo cronograma y se ejecutará en un periodo total de 120 días calendarios por lo que las partes acuerdan que el contrato se inicia a los 02 días del mes de julio del 2018.

Queda establecido que el CONSULTOR, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento del plazo contractual.

La ampliación del plazo de ejecución, por causales, que no sean imputables al CONSULTOR, se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 42° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contratado y la entidad, son responsables de la ejecución de las cláusulas del presente contrato en el marco que la normatividad establece para el contrato Civil de Locación del Servicio.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO

LA MUNICIPALIDAD pagara a EL CONTRATADO por la prestación del servicio el monto ascendiente a S/ 32,000.00 (Treinta dos mil y/ 00/100 nuevos soles) incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el precio del mismo. Para lo cual presentara los siguientes documentos:

- Recibo de Honorarios Profesionales en original y copia (EL CONTRATADO), conforme a las disposiciones de que tesorería haya establecido y del Ministerio de Economía y Finanzas.
- El pago se realizar hasta el 80% del contrato en cuatro valorizaciones y el 20% a la liquidación de la obra
- Orden del Servicio (LA ENTIDAD).
- Informes de Conformidad (LA ENTIDAD).
- El pago se efectuará en la forma que sigue:
 - Primera valorización.
 - Segunda Valorización.
 - Tercera Valorización

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO CRUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Municipalidad Distrital de Cocas

CASTROVIRREYNA - HUANCVELICA
LEY DE CREACION N° 5319 DEL 18 DE ENERO DE 1928

- Cuarta valorización

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DE SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. La conformidad será otorgada por el GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Distrital de Cocas.

De existir observaciones La Municipalidad debe comunicar las mismas al Supervisor indicando un plazo para subsanar no menor (5) ni mayor de (20) días dependiendo de la complejidad del caso.

CLAUSULA DECIMA RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la Municipalidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su reglamento.

El Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO, contado a partir de la conformidad otorgada por la Municipalidad.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: PENALIDADES

En el caso que el CONSULTOR, incurra en mora respecto al plazo ofertado, se aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual; esta penalidad será deducida del Pago final o en la liquidación final.

La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F, tendrá el siguiente valor = 0.40

Cuando se llegue al monto máximo, de la penalidad, la MUNICIPALIDAD, podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se aplicará en concordancia con el inciso c) del artículo 40° y artículo 45°, 53° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y artículos 135°, 197° y 201° y 274° del Reglamento. Normas modificadas mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respectivamente

De acuerdo con el párrafo precedente, se considerará como enunciativa, más no limitativa, las siguientes causales para resolver el contrato:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación materia del presente contrato.
- Paralice o reduzca injustificadamente la presentación quincenal de sus avances del estudio, pese haber sido requerido para corregir tal situación.

Plaza de Armas Principal S/N Cocas- Castrovirreyna- Huancavelica

Municocas2015 2018@hotmail.com

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHIMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL





Municipalidad Distrital de Cocas.



CASTROVIRREYNA - HUANCVELICA

LEY DE CREACION N° 8319 D/L 16 DE ENERO DE 1925

- > No cuenta con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización, penas y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de accionar ante el fuero judicial correspondiente contra la parte omisa, para lo cual las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la Ciudad del Castrovirreyna, renunciando a cualquier otro fuero judicial.

En señal de conformidad, firman ambas partes en la localidad de Cocas, a los 02 días del mes de julio del dos mil dieciocho.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COCAS
 Gerencia Municipal
 Klavdia M. Ordoñez Calpuma
 GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD



Severo Cumbes Gomez
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP 63017

EL CONSULTOR

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Cocos



CASTROVIRREYNA - HUANCVELICA
LEY DE CREACION N° 5319 DEL 18 DE ENERO DE 1928

Año del diálogo y la reconciliación Nacional

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÓCAS, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA, OTORGA LA PRESENTE

CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

Al Ing. Severo Chumbes Gomez, con registro del Colegio de Ingenieros del Peru N° 63597, por haber efectuado los servicios de SUPERVISION DE OBRAS DE CULMINACION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE VISCHINCHA, TACMA Y QUINCARA, DISTRITO DE COCAS, CASTROVIRREYNA - HUANCVELICA ", en mérito al contrato de locación de Servicios no personales N° 125-2018-MDC/A por el período de 120 días calendarios por el monto de S/ 32,000.00 (veinte cuatro mil con 00/100 Nuevos Soles), incluidos el IGV, previa informe de conformidad de la Gerencia de Infraestructura.

El servicio ha sido prestado de manera oportuna y de acuerdo al plazo de los contratos establecidos por lo que no registra ninguna sanción ni penalidad.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Cocas, 15 de diciembre del 2018



CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

"Año de la Universalización de la Salud"



CONTRATO N° 106-2020-MPA/IGM

CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO VIAL DEL CAMINO VECINAL, TRAMOS DEL SECTOR XVIII, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE ACOBAMBA - HUANCVELICA, BAJO EL DECRETO DE URGENCIA N°070-2020.

Conste por el presente documento la CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO VIAL DEL CAMINO VECINAL, TRAMOS DEL SECTOR XVIII, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE ACOBAMBA - HUANCVELICA, BAJO EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HUANCVELICA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20191121954, con domicilio legal en PQ. Jorge Chávez km. SN (frente parque de armas) Acobamba - Acobamba - Huancavelica, representado por su Gerente Municipal: Mg. RODRIGUEZ DIONICIO DANIEL MAXIMIANO, identificado con DNI N° 19911128 y de otra parte el Ing. Civil. SEVERO CHUMBES GOMEZ, identificado con DNI N° 23266785, Ruc N° 10232667856, domicilio legal en: Jr. José Gálvez N° 182 (Barrio Santa Ana) Huancavelica - Huancavelica - Huancavelica, teléfono celular N° 967686828 y correo electrónico schumbescomez20@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- > Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- > Mediante Decreto de Urgencia N°014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- > Decreto de Urgencia N° 070-2020 y modificatoria.
- > Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- > Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado - Modificado por el D.L. N° 1444 y su Reglamento.
- > Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- > Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificaciones.
- > Constitución Política del Estado de 1993 y sus Modificaciones.
- > Código civil.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

Con fecha 31 de agosto del año 2020 el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante Informe N° 607-2020-MPA-GDU/IGM, solicita la CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO VIAL DEL CAMINO VECINAL, TRAMOS DEL SECTOR XVIII, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE ACOBAMBA - HUANCVELICA, BAJO EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO VIAL DEL CAMINO VECINAL, TRAMOS DEL SECTOR XVIII, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE ACOBAMBA - HUANCVELICA, BAJO EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020. De acuerdo a los términos de referencia -TOR.

OBJETIVO ESPECIFICOS:

- a) Control administrativo: comprende las actividades dirigidas para que el Contratista cumpla con las disposiciones legales y contractuales, del personal, seguridad y todos los otros asuntos administrativos relacionados a la ejecución del servicio sujeta a INSPECTOR.
- b) Control de la calidad de la ejecución del servicio de mantenimiento: comprende las actividades dirigidas para que el Contratista ejecute las partidas del presupuesto de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas aprobadas, empleando los materiales y equipos de la mejor calidad posible y los procedimientos constructivos más adecuados.
- c) Control del plazo de ejecución del servicio de mantenimiento: comprende las actividades dirigidas para que el Contratista ejecute el servicio de mantenimiento dentro del plazo fijado en el Contrato y en el Calendario de Avance de servicio Valorizado aprobado.
- d) Control del costo de ejecución del servicio de mantenimiento: comprende las actividades dirigidas a verificar que los pagos efectuados al Contratista por concepto de revisión y aprobación del plan de trabajo, control de ejecución de las partidas del Mantenimiento periódico, control de ejecución de las partidas del Mantenimiento rutinario, revisión y aprobación del inventario de condición vial, de acuerdo a las disposiciones del Contrato de servicio.
- e) Control Ambiental de la Consultoría del servicio de INSPECTOR: comprende las actividades dirigidas para que el inspector verifique el Servicio sujeta a la legislación y normativa ambiental vigente.
- f) Control del cumplimiento de los protocolos de Emergencia sanitaria por el COVID-19.

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
GERENTE SUPLENTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

"Año de la Universalización de la Salud"



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato de servicio, asciende a la suma de S/. 22,954.66 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 66/100), que incluye todos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

Certificación de Crédito Presupuestario: N° 0000000880

Meta	Específica de Gastos	Recursos Determinados	Tipo de Recurso (TR)
013E	23,271.00	100	(21)

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATADO en moneda nacional, de la siguiente manera:

El pago del INSPECTOR será: el 15% a la aprobación del plan de trabajo, 80% en forma proporcional a las valorizaciones del servicio de mantenimiento periódico y un 5% a la presentación del informe final por liquidación del servicio de mantenimiento periódico.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con el informe técnico por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, quien será responsable de otorgar la conformidad de la prestación efectuada.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO

LUGAR: La prestación del servicio del INSPECTOR tendrá una ubicación específica dentro de la provincia de Acobamba, con movilización permanente en campo según los tramos a intervenir a nivel de la Provincia de Acobamba y las acciones administrativas serán realizadas en la MPA.

Departamento: Huancavelica

Provincia: Acobamba

Distrito: Ante

PLAZO: El plazo para la ejecución del servicio es por un PERIODO MÁXIMO DE SETENTA Y SIETE (77) días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Fase 1: El Inspector participará en la elaboración y aprobación del Plan de Trabajo, lo cual tendrá el plazo de 25 (VEINTICINCO) días calendario desde el día siguiente de la firma del contrato.

Fase 2: El Inspector participará en la ejecución del mantenimiento periódico, que tendrá el plazo de 52 (CINCUENTA Y DOS) días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el requerimiento de servicio, los Términos de Referencia, las cotizaciones y los documentos relacionados a la contratación que establezcan las obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio, será otorgada por La Gerencia De Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Acobamba - Huancavelica.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATADO

EL CONTRATADO declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL INSPECTOR

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL INSPECTOR

- El Inspector del servicio de mantenimiento será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que los servicios se ejecuten con óptima calidad.
- El Inspector del servicio de mantenimiento será responsable de la revisión del Plan de Trabajo, efectuando las recomendaciones del caso mediante un informe.
- El Inspector del servicio de mantenimiento será responsable de la entrega de valorizaciones, de dar opinión a la solicitud de adicionales y deductivos, de presentar informes mensuales, de revisar la liquidación del servicio de mantenimiento y de presentar la de su contrato, todo en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales y previstos en la normatividad vigente.
- Atender cualquier requerimiento de la Entidad y/o consulta, con el propósito de solucionar problemas eventuales que puedan darse durante la ejecución del servicio de mantenimiento.



- Elaborar informes con recomendaciones, dando a conocer incumplimientos técnicos y/o contractuales por parte del Contratista; los cuales, deben ser presentados a través de la Oficina de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.
- Es responsabilidad del Inspector controlar el cumplimiento de los Programas de Avance del servicio, exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como exigir el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral.
- Ejercer un control permanente sobre las pólizas de seguro del Contratista, comunicando a La Entidad inmediatamente.
- Vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por La Entidad y los organismos competentes.
- Vigilar que el contratista, publique oportunamente los avisos sobre desvíos e instrucciones de tránsito vehicular, si el caso lo requiere, asimismo que se señale adecuada y oportunamente los desvíos de tránsito y coloque los carteles informativos del servicio de mantenimiento.
- El Inspector, dentro de los alcances del rol contractual que le corresponde, por tratarse de la ejecución de un servicio de mantenimiento vial con recursos públicos, será legalmente responsable por el periodo de 3 meses, a partir de la finalización de sus servicios.
- El Inspector no tiene autoridad para exonerar al Contratista de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de los trabajos, que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de La Entidad.
- El Inspector, será responsable de valorizar el servicio Adicional en la planilla respectiva, no en la planilla del servicio de mantenimiento Contratada.
- El Inspector será responsable del control de calidad de la ejecución del servicio de mantenimiento, realizando sus propias pruebas de control, al cual anexará a las pruebas realizadas por el contratista, los que serán presentados en los informes correspondientes.
- En el caso de Consorcio, las empresas integrantes son solidariamente responsables frente a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.
- Las sanciones por incumplimiento, que se aplican al INSPECTOR, comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además a las que conforme a Ley le corresponde.

DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL INSPECTOR, COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El Inspector del servicio de mantenimiento presentará a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de los servicios:

- Informe Diagnóstico relacionado con la revisión y verificación del Plan de Trabajo del servicio de Mantenimiento, formulando sus conclusiones y recomendaciones. **Anexo N° 01 TDR.**
- Las valorizaciones mensuales por avances de servicio del Contratista, de conformidad al Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Informes mensuales de INSPECTOR, de acuerdo al modelo que proporcionará La Entidad, similar al de servicio.

Área de INSPECTOR

- Actividades desarrolladas por el Inspector del servicio de mantenimiento.
- Memoria descriptiva de los avances del servicio de mantenimiento y de otros asuntos relevantes del servicio.
- Relación de todos los ensayos realizados y controles efectuados por el Inspector del servicio de mantenimiento indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretación estadística. Si corresponde, indicarán medidas correctivas y responsabilidades. No se permitirá que la certificación sea realizada en forma conjunta.
- Informe de las actividades de INSPECTOR ambiental realizadas durante el mes.
- Programa de las actividades, para cada mes de labor.
- Personal y equipos empleados para la inspección del servicio de mantenimiento, durante el período comprendido en el informe.
- Cuadro resumen de pagos realizados, relación de Cartas Fianza vigentes.
- Gráficos, Fotografías y cintas de video, que mostrarán el estado de avance del servicio.

Área Ejecutor o Contratista del servicio de mantenimiento

- Informe acerca de los avances físicos y valorizados del Contratista, breve descripción de los trabajos ejecutados, métodos de construcción propuestos y/o ejecutados, cuadros y gráficos que muestren el programa real en comparación con el programado.

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO HUMANE GOMEZ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

"Año de la Universalización de la Salud"



- Presentar la documentación por la cual se certifique que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas. Adjuntar cuadro con rendimiento de los equipos que trabajan en el servicio de mantenimiento.
- Estado de avance económico y financiero del servicio de mantenimiento: incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones, cuadro y diagrama de avance mensual y acumulado por rubros o partidas genéricas (incluido adicionales y deducivos), comparación con el avance vigente. El estado financiero del servicio de mantenimiento incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta, un cuadro de adelantos concedidos al Contratista y relación de Cartas Fianza vigentes, donde corresponda.
- Comparará entre el avance programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos.

- **Informes Especiales:** Serán presentados dentro del plazo de tres días hábiles, pudiéndose presentar:
 - Informes Solicitados por la Entidad, si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, La Entidad establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.
 - Informes de Oficio, cuando se trata de asuntos que requieren decisión u opinión de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.
 - Toda información utilizada o preparada por el Inspector con relación al servicio, tiene el carácter de reservada y no podrá ser entregado a terceros sin la previa autorización escrita de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.
 - Informe para la Recepción del servicio de mantenimiento: El Inspector presentará el informe de situación del servicio de mantenimiento, dentro del plazo señalado en el Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que ha terminado la ejecución del servicio de mantenimiento y solicitará su recepción. En dicho informe se indicará la fecha en que se produjo el término del servicio y de ser el caso, informará respecto a las observaciones pendientes de levantamiento.
 - Liquidaciones del servicio de mantenimiento y Liquidación de Contrato: El Inspector presentará a La Entidad, el informe de revisión y conformidad de la Liquidación del servicio de mantenimiento, presentada por el Contratista. Asimismo, presentará la liquidación de su contrato.

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

El Inspector para el desarrollo de sus funciones, debe hacer cumplir la normatividad vigente, los Términos de Referencia, los Manuales Técnicos y Directivas del MTC, las Normas Técnicas de Control de la Contraloría General de la República, la propuesta técnica y económica, documentos contractuales y demás disposiciones legales vigentes.

Los procedimientos de control se efectuarán de acuerdo a lo indicado en el Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras, la vigente; en las especificaciones Técnicas del Plan de Trabajo y, cuando no estuviera especificado, se efectuará la consulta a la entidad y esta procederá a tomar acciones, como sector competente.

El Inspector adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades, relacionadas con la ejecución del servicio de mantenimiento.

Informe Técnico: El Inspector del servicio de Mantenimiento está obligado a realizar los controles antes mencionados y descritos. Deberá elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El Informe incluirá, además, el análisis de los resultados de los ensayos realizados por el Contratista durante la ejecución del servicio de mantenimiento, comparado con los obtenidos por su equipo; de haber divergencias, determinar las causas y recomendar las soluciones.

El Informe Técnico será presentado a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA dando a conocer sus conclusiones y recomendaciones.

El Inspector debe controlar permanentemente la calidad de colocación de afirmado de 0.15m.

El Inspector realizará un Control de densidad de campo contramuestra (01) uno por Km.

En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, El Inspector definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de terminar correctamente el trabajo hasta la culminación. Sin embargo, el Inspector no se eximirá de la responsabilidad de estos resultados, ya que se hará acreedor de la sanción indicada en los Términos de Referencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

"Año de la Universalización de la Salud"



CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

De conformidad con los actuados EL CONTRATADO que incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato LA ENTIDAD le aplicará a EL CONTRATADO una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato o de la orden de compra o servicio vigente, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en liquidación final, o si fuese necesario se mantendrá Periódica del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencia de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

OTRAS PENALIDADES APLICABLES:

Supuestos de Ampliación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1.1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA, podrá resolver el contrato, en caso de incumplimiento por parte de EL INSPECTOR de alguna de sus obligaciones que haya sido observada previamente por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA. Sin ser limitativa, estas deficiencias, faltas u omisiones pueden ser:		
1.1.1. En caso no apruebe el plan de trabajo dentro de los plazos establecidos	Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.
1.1.2. En caso incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal ofertado y acreditado.	Se aplicará 1UIT por cada día de ausencia.	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.
1.1.3. En caso de ausencia del Inspector en la prestación del servicio.	Se aplicará 0.5 UIT por cada día de ausencia.	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.
1.1.4. En caso de no acreditar evidencias (Fotos, videos, Certificados de Calidad) de la realización de ensayos de control de calidad.	Se aplicará 0.5 UIT por cada Informe mensual.	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.
1.1.5. No emitir la aprobación y conformidad de los Informes mensuales y Final dentro de los plazos establecidos según RLCE.	Se aplicará 0.5UIT por cada día de Incumplimiento.	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.
1.1.6. Autorizar la ejecución y/o valorizar servicios adicionales sin haber generado y tramitado el respectivo Plan de trabajo del servicio de mantenimiento.	Se aplicará 0.4 UIT por cada Informe mensual.	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.
1.1.7. Remite en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de servicio (principal y/o adicional)	Se aplicará 0.4 UIT por cada Informe mensual.	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.
1.1.8. Valorizar sin ceñirse a las bases de pago.	Se aplicará 0.4 UIT por cada Informe mensual.	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.
1.1.9. No absolver y/o regularizar en la valorización siguiente, cualquier parte de una valorización observada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.	Se aplicará 0.4 UIT por cada Informe mensual.	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

"Año de la Universalización de la Salud"



1.1.10. Valorizar servicios y/o inicitados no ejecutados (sobervaloraciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	Se aplicará 0.4 UIT por cada informe mensual.	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.
1.1.11. No descontar el 100% del monto sobervalorado, procesado en el mensual anterior, en el mes siguiente al detectado.	Se aplicará 0.5 UIT por cada informe mensual.	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.
1.1.12. No controlar eficientemente la ejecución del servicio de mantenimiento. Adoptar oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo.	5% del monto contractual por cada incumplimiento.	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.
1.1.13. No controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución del servicio de mantenimiento y/o por no haber adoptado las acciones necesarias, para que el Residente del servicio de Mantenimiento ejecute la señalización que se requiere, para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	2% del monto contractual por cada incumplimiento.	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.
1.1.14. No convocar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA dentro de los cinco días de haber recibido de parte del Residente del servicio de mantenimiento, la solicitud de Recepción.	3% del monto contractual por cada incumplimiento.	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.
1.1.15. Por la sustitución del jefe de INSPECTOR	2% del monto contractual por cada cambio de personal propuesto.	Según informe de los analistas técnicos o Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato, podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Cualquiera de las partes pueden resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.
- Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, comunicada mediante escrito por la parte afectada, quedando resuelto en pleno derecho, sin necesidad de recurrir a ninguna instancia judicial o extrajudicial.
- Por razones de orden presupuestal y por imperativo o disposición legal que impida su continuidad.

La resolución del presente contrato, no le otorga a EL CONTRATADO ningún derecho al lucro cesante, compensación, ni indemnización de carácter laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATADO declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RDLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el EL CONTRATADO se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RDLCE.

Además, EL CONTRATADO se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

"Año de la Universalización de la Salud"



CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio actual ubicado en la Ciudad de Acobamba y correo electrónico, para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Pq. Jorge Chávez km. S/N (frente al parque de armas) Acobamba - Acobamba - Huancavelica y correo electrónico: municipalidadacobambavyca@gmail.com

DOMICILIO ACTUAL DEL CONTRATADO: Jr. José Gálvez N° 182 (Barrio Santa Ana) Huancavelica - Huancavelica - Huancavelica y correo electrónico: achumbesgomez@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la Provincia de Acobamba a los 03 días del mes de setiembre del 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
"LA ENTIDAD"
Rodríguez Dionicio
GERENTE MUNICIPAL

"EL CONTRATADO"
SEVERO CHUMBES GÓMEZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CP N° 63557

CONSORCIO SUSTENTADOR ASCENSION
SEVERO CHUMBES GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO (Decreto de Urgencia N° 070-2020)

"Año de la Universalización de la Salud"

El gerente de desarrollo Urbano y de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Acobamba otorga la presente:

CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Mediante el presente documento se da la conformidad de prestación de servicio, al Ing. Severo Chumbes Gómez con Reg. CIP N° 63597 quien ha desarrollado LA INSPECCION DEL MANTENIMIENTO VIAL DEL CAMINO VECINAL, TRAMOS DEL SECTOR XVIII DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE ACOBAMBA - HUANCVELICA BAJO EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020 conforme el siguiente detalle:

N° de Contrato	: 0106-2020 -MPA/GM
OBJETO DEL CONTRATO	Inspección del servicio
MONTO DEL CONTRATO	: S/ 22,954.66
PERIODO DE CONTRATACION	: 22/09/2020 al 10/12/2020
	77 días
PENALIDADES	NINGUNO

Acobamba, 30 de diciembre del 2020.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
 Ing. Jubart Ccora Montes
 Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura


 CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Sumbilca
RUC: 20188762647
Creado por Ley el 06 de Noviembre de 1903

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA RCC N° 01-2022-MDS/CS
PEC - PRDC-09-2021-MDS/CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA".

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20188762647, con domicilio legal en Plaza De Armas S/N Del Distrito De Sumbilca, Provincia De Huaral - Lima, representada por su Alcalde SR. ESPINOZA RONDON VICTOR RAUL, identificado con DNI N°15994401, y de otra parte CONSORCIO SUPERVISOR ADS, conformado por las siguientes:

- CHUMBES GÓMEZ SEVERO, con RUC N° 10232667856, con domicilio legal en JR. MANUEL P. FERNÁNDEZ 205 (PARQUE BOLOGNESI COSTADO BENEFICENCIA) - HUANCVELICA - HUANCVELICA, con DNI N° 232667856, con un 80% de participación del Consorcio.
- QUICHCA SEDANO LEON, con RUC N° 10198763689, con domicilio legal en PJ. ASUNCIÓN 156 (ALTURA DE LA PLAZA DE TOROS HYO - HUANCAYO - HUANCAYO - JUNÍN, con DNI N° 19876368, con un 20% de participación del Consorcio.

Mediante Contrato de Consorcio han designado como representante común del Consorcio al Sr. ALFREDO ANTONIO CONTRERAS PEÑALOZA, identificada con DNI N° 42426086, del mismo modo, como domicilio común en AV. CIRCUNVALACIÓN N° 103 - CHILCA - HUANCAYO - JUNIN, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de enero 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 09-2021-MDS/CS-1, para la contratación de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", a CONSORCIO SUPERVISOR ADS, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", de acuerdo con las características solicitadas en las bases, integración de bases y en la oferta técnica - económica del contratista, en los términos que a continuación se detalla;

✓ PERSONAL PROPUESTO COMO SUPERVISOR DE OBRA:

PERSONAL CLAVE			
CARGO Y FUNCION	PROFESIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°
Jefe de Supervisión de Obra	Ing. Civil.	CHUMBES GÓMEZ SEVERO	23266785

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Sumbilca
 RUC: 20188762647
 Creado por Ley el 06 de Noviembre de 1993

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA RCC N° 01-2022-MDS/CS
PEC - PROC-09-2021-MDS/CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKÓY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA".

Consta por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKÓY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20188762647, con domicilio legal en Plaza De Armas 5/N Del Distrito De Sumbilca, Provincia De Huaral - Lima, representada por su Alcalde SR. ESPINOZA RONDON VICTOR RAUL, identificado con DNI N°15994401, y de otra parte CONSORCIO SUPERVISOR ADS, conformado por las siguientes:

- CHUMBES GÓMEZ SEVERO, con RUC N° 10232667856, con domicilio legal en JR. MANUEL P. FERNÁNDEZ 205 (PARQUE BOLOGNESI COSTADO BENEFICENCIA) - HUANCVELICA - HUANCVELICA - HUANCVELICA, con DNI N° 232667856, con un 80% de participación del Consorcio.
- QUICHCA SEDANO LEON, con RUC N° 10198763689, con domicilio legal en PJ. ASUNCIÓN 156 (ALTURA DE LA PLAZA DE TOROS HYO - HUANCAYO - HUANCAYO - JUNÍN, con DNI N° 19876368, con un 20% de participación del Consorcio.

Mediante Contrato de Consorcio han designado como representante común del Consorcio al Sr. ALFREDO ANTONIO CONTRERAS PEÑALOZA, identificada con DNI N° 42426096, del mismo modo, como domicilio común en AV. CIRCUNVALACIÓN N° 103 - CHILCA - HUANCAYO - JUNIN, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de enero 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 09-2021-MDS/CS-1, para la contratación de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKÓY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", a CONSORCIO SUPERVISOR ADS, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKÓY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", de acuerdo con las características solicitadas en las bases, integración de bases y en la oferta técnica - económica del contratista, en los términos que a continuación se detalla:

✓ PERSONAL PROPUESTO COMO SUPERVISOR DE OBRA:

PERSONAL CLAVE			
CARGO Y FUNCION	PROFESIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°
Jefe de Supervisión de Obra	Ing. Civil	CHUMBES GÓMEZ SEVERO	23266785

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSIÓN

SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA
 VICTOR RAUL ESPINOZA RONDON
 ALCALDE

CONSORCIO SUPERVISOR ADS
 Alfredo A. Contreras Peñaloza
 REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Sumbilca
RUC: 20188762647
Creado por Ley el 06 de Noviembre de 1903

Ing. Estructurista	Ing. Civil	JORGE ANTONIO ROJAS BAZAN	42194130
Asistente de Supervisión	Ing. Civil	MONTERO POMALAYA DEYVIS	46011408
Topógrafo	Bach. Ing. Civil	PEÑALOZA QUINTO EDGAR	71571462

Este requisito será de vital importancia que al momento de la Ejecución de la Obra el personal (Plantel requerido) mantenga su permanencia en la obra al 100%, Por lo que, con la finalidad de que exista un antecedente de compromiso por parte del postor, el personal propuesto en su plantel deberá comprometerse a permanecer en obra según el coeficiente correspondiente, aceptando voluntariamente de que, en caso de incumplimiento, se dará la aplicación de penalidades y multas estipuladas.

✓ **EQUIPO MINIMO:**

Se considera como equipo estratégico a los siguientes:

Ítem	Equipo	Unidad	Cantidad	Detalle
1	CAMIONETA 4X4 CON 4 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.	Und.	1	Alquilado
2	LAPTOP PROCESADOR I7	Und.	1	Alquilado

Y demás atribuciones estipuladas en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección que establezcan obligaciones para las partes, en concordancia con la cláusula sexta.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 170,760.02 (CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 02/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió

¹ En este caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA
 VICTOR RAUL PEÑALOZA QUINTERO
 ALCALDE

CONSORCIO SUPERVISOR AL
 ALFREDO A. CONTRERAS PEÑALOZA
 REPRESENTANTE CONIUN

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION 2

SEVERO CHUMBRES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Sumbilca
RUC: 20188762647
Creado por Ley el 06 de Noviembre de 1903

efectuarse.

La ENTIDAD deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA en valorizaciones Mensuales;

- ✓ Valorización Mensual, que debe ser presentada para que gestiones su aprobación por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, una vez aprobado el contratista generara la factura para proceder al trámite de pago.
- ✓ Recepción y conformidad del Supervisor de Obra.
- ✓ Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Factura.
- ✓ Copia de Contrato.

Los Pagos se realizarán a nombre de CONSORCIO SUPERVISOR ADS, identificado con RUC Nº 20609031451, el cual autoriza a LA ENTIDAD a abonar los pagos al código de Cuenta Interbancaria (CCI) Nº 80800221101097882806 de Caja Huancayo,

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 (CIENTO VEINTE) días calendario, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución mediante Acta de Inicio de Obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS²

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/ 17,026.00 (DIECISIETE MIL VEINTE SEIS CON 00/100 SOLES), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

² "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento al contrato queda resuelto de pleno derecho."

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
[Signature]
SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN
ALCALDÍA

CONSORCIO SUPERVISOR
ALFREDO A. CONTRERAS PUNJALAZA
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Sumbileca
RUC: 20188762647
Creado por Ley el 06 de Noviembre de 1993

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

ALCALDE
VICER-ALCALDE
CONSORCIO ENTIDAD DE SUMBILECA

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 07 año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

CONSORCIO SUPERVISORA
Alfredo R. Contreras Peñalosa
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO CNUMBES GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Sumbilca
RUC: 20188762647
Creado por Ley el 06 de Noviembre de 1993

CONSORCIO LOCAL DE SUMBILCA
 VICERREPRESENTANTE LEGAL
 ALCALDE

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDADES		OTRAS PENALIDADES	
N°		FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el Supervisor presente en forma extemporánea los informes de avance de obra de conformidad del expediente técnico, liquidación, adelantos, ampliaciones de plazo, valorizaciones. La multa es por cada día de retraso.	5/1000 Del monto de la obra	Según informe de Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
2	Cuando la Supervisión tramite documentación tales como valorización, ampliaciones de plazo, adicionales, cronograma acelerado y otros con documentación FALTANTE que perjudique su trámite normal, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar a la supervisión por dicha demora. La multa es por cada documento faltante.	5/1000 Del monto de la obra	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
3	No supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente. La multa es por cada día.	5/1000 Del monto de la obra	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
4	No supervisa la obra con el personal propuesto ofertado. La multa es diaria y por cada integrante del personal técnico ofertado.	2/1000 Del monto de la obra	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
5	No cumple con revisar el expediente técnico del proyecto materia de ejecución y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables presupuestos adicionales y deductivos de la obra (informe de compatibilidad). La penalidad es por ocurrencia.	5/1000 Del monto de la obra	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
6	No cumple con aprobar las valorizaciones dentro del plazo, según el RLCE. La multa es por cada día de retraso.	1/1000 Del monto de la obra	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
7	No cumple con revisar y evaluar las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Residente de la obra, debiendo utilizar laboratorios diferentes, quedando terminantemente prohibido que el Supervisor utilice el laboratorio del Residente de Obra y/o que los ensayos los haga en forma conjunta. La penalidad es por ocurrencia.	5/1000 Del monto de la obra	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
8	Por cálculo de reajuste de fórmulas Polinómica diferentes a lo establecido en el expediente técnico. La penalidad es por ocurrencia.	2/1000 Del monto de la obra	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
9	No verificar que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas del expediente técnico. La penalidad es por ocurrencia.	2/1000 del monto de la obra	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
10	No comunica a la Municipalidad Distrital de Sumbilca en el día sobre los eventos ocurridos en la obra (paralizaciones, accidentas, etc). La penalidad es por ocurrencia.	5/1000 del monto de la obra	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
11	Por ausencia del Supervisor de obra, durante la ejecución de la obra. La multa es por cada día de ausencia no justificada.	5/1000 Del monto de la obra	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
12	Por no tener al día el cuaderno de obra, durante la ejecución de la obra. La multa es por cada día de retraso.	5/1000 del monto de la obra	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso. LA ENTIDAD puede resolver al contrato por incumplimiento.

Todas las penalidades serán aplicadas en la valorización del mes que corresponda la infracción cometida o valorización del mes siguiente.

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo la contratación de supervisión de obras convocada por paquete. En este caso, la participación permanente, directa y

CONSORCIO LOCAL DE SUMBILCA
 VICERREPRESENTANTE LEGAL
 ALFONSO A. CONTRERAS PEÑALOZA

CONSORCIO LOCAL DE SUMBILCA
 SEVERO CHUMBES GÓMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Sumbilca
RUC: 20188762647
Creado por Ley el 06 de Noviembre de 1993

exclusiva del supervisor, debe ser definida por la Entidad en este numeral, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas; y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA
VICERRECTORÍA DE INGENIERÍA
FISCALÍA

CONSORCIO SUPERVISORAS
Alfredo Contreras Peñalosa
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISORAS ASCENSION
SEVERO CUADROS GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Sumbilca
RUC: 20188762647
Creado por Ley el 06 de Noviembre de 1903

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza De Armas S/N Del Distrito De Sumbilca, Provincia de Huaral -- Lima.
 DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. CIRCUNVALACIÓN N° 103 - CHILCA - HUANCAYO - JUNIN, dirección del correo electrónico: alfredoacp7@gmail.com y teléfono móvil N° 922473018.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sumbilca al 04 de febrero del 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA
 VICTOR RAUL ESPINOZA RONDON
 Alcalde

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSON
 Alfredo A. Contreras Peñalosa
 REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSON

SEVERO CNUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento de consorcio que celebran de una parte: Sr. SEVERO CHUMBES GÓMEZ, identificada con D.N.I. N° 23266785, con RUC N° 10232667856 y domiciliado en Jr. Manuel P. Fernández N° 205, Distrito-Provincia y Departamento de Huancavelica, y Sr QUICHCA SEDANO LEON, identificado D.N.I. N° 19876368, con RUC N° 10198763689 y domiciliado Pasaje Asunción N° 156 Huancayo - Junin; a quienes en los sucesivos de les denominara "LOS CONSORCIADOS"; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:



Clausula Primero: Antecedentes

Los consorciados acuerdan participar en el proceso convocado por la Municipalidad Distrital de Sumbilca, mediante PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 09-2021-MDS/CS-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", con código único de inversiones N° 2515437.

Clausula Segundo: Objeto

Por el Presente contrato, las partes acuerdan participar en consorcio de modo temporal con la finalidad de ejecutar el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación del Puente La Perla, Entrada a Llonkoy, Distrito de Sumbilca, Provincia Huaral, Departamento Lima". En consecuencia, los consorciados se obligan mutuamente a participar en forma directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de complementar sus capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en el contrato.

Clausula Tercero: Denominación

Los consorciados convienen en constituir el "CONSORCIO" con la denominación de "CONSORCIO SUPERVISOR ADS" integrado por Sr. SEVERO CHUMBES GÓMEZ, identificado con D.N.I. N° 23266785, con RUC N° 10232667856 y Sr. QUICHCA SEDANO LEON, identificado con D.N.I. N° 19876368, con RUC N° 10198763689.

Clausula Cuarto: Participación y obligaciones de los consorciados

En perjuicio señalada en el clausula segunda por la cual las partes asumen las obligaciones de ejecutar en forma conjunta la atención a la supervisión de la obra, los integrantes del consorcio asumen para la ejecución del contrato derivado del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 09-2021-MDS/CS PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA". Lo siguiente:

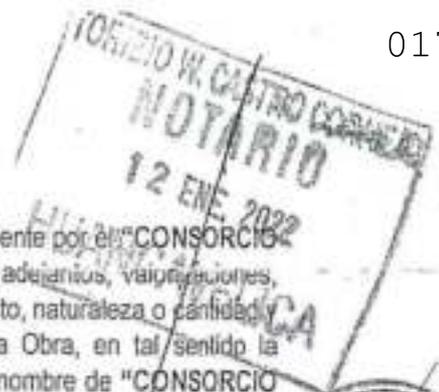
1. SEVERO CHUMBES GÓMEZ: Ochenta por ciento (80%)
 - Ejecución de la supervisión
 - Dirección técnica y administrativa
2. QUICHCA SEDANO LEON: Veinte por ciento (20%)
 - Ejecución de la supervisión
 - Dirección técnica y administrativa

Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que tiene frente a la Entidad Contratante, los otorgantes participaran con arreglo a los porcentajes antes establecidos en cuanto a todos los derechos y obligaciones, utilidades y pérdidas, compromisos financieros, fianzas y garantías, gastos, costos, prestación de personal, etc., que se origine con motivo de la prestación del CONSORCIO.

DOCUMENTO NO REDACTADO POR LA NOTARIA

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Clausula Quinto: Contabilidad, tributación y consignaciones judiciales

Los consorciados convienen en que la contabilidad será llevado de manera independiente por el "CONSORCIO SUPERVISOR ADS", el cual emitirá la facturación correspondiente por concepto de adeudos, variaciones, liquidaciones, recoger, retirar y cobrar consignaciones judiciales cualquiera sea el monto, naturaleza o cantidad, otros concernientes al Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra, en tal sentido la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA, emitirá los pagos correspondientes a nombre de "CONSORCIO SUPERVISOR ADS", los libros de planilla, los beneficios sociales, leyes sociales que ellos deriven y el plazo de las citadas obligaciones correrán por cuanto de "CONSORCIO SUPERVISOR ADS", y alternativamente las partes señalan que le domicilio legal y fiscal del consorcio sea establecida en el domicilio en la Av. Circunvalación N° 103, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín.

Sin perjuicio de lo anterior, queda claramente establecido en todas las partes intervinientes tendrá en todo momento, libre acceso a la contabilidad correspondiente a las operaciones del negocio materia de consorcio, pudiendo además solicitar se practiquen las auditorías que crean convenientes. En este sentido, los representantes de consorcio prestaran todas facilidades para que las partes tengan libre acceso a la información y para que la o las auditorías se llevan a cabo.

Clausula Sexto: Duración de El Consorcio

La duración del "CONSORCIO SUPERVISOR ADS" es de duración determinada. Quedando limitada al tiempo de demora la supervisión de la obra y la vigencia del contrato que se suscribe en cumplimiento de la Buena Pro otorgada, hasta su culminación y liquidación por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afectación societaria, con el fin de asumir y compartir los resultados que se obtenga.

Vencido el plazo de su vigencia se procederá a su liquidación confeccionando el balance final en que se señalará el patrimonio resultante a ser distribuido entre las partes de acuerdo a sus respectivas proporciones, quedando la responsabilidad en forma conjunta de los asociados y de acuerdo a su participación.

Clausula Séptimo: Representante del Consorcio

Las partes designan como representante común al Sr ALFREDO ANTONIO CONTRERAS PEÑALOZA, identificado con D.N.I. N° 42426086 con RUC N° 10424260865, para que pueda actuar en nombre y presentación del "CONSORCIO SUPERVISOR ADS", en todo acto relacionado a la suscripción del contrato con suficientes poderes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad del postor, solución de controversias hasta la liquidación final.

El representante Común sin necesidad de Poder Especial y a sola firma, está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles, laborales y judiciales, concernientes a la consultoría, siendo sus principales atribuciones:

- Suscribir el contrato de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación del Puente La Perla, Entrada a Llonkoy, Distrito de Sumbilca, Provincia Huaral, Departamento Lima", con la Municipalidad Distrital de Sumbilca, así como sus adendas y modificatorias.
- Representar al Consorcio ante las todas clases de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenidas en los Art. 74° y 75° del código procesal civil, pudiendo delegar estas funciones en las personas que estime convenientes, en especial podrá imponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconveniones, en general, formular contrataciones, allanarse a las pretensiones, conciliar, sustituir o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y reasumir el poder cuando lo estime necesario, prestar declaraciones de parte, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, trabar toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros, así mismo podrá ofrecer contra cautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 613° del Código Procesal Civil.

SEVERO HUMBERTO GOMEZ
C.A.P. N° 4474

Alfonso Quirós Sotomayor
ABOGADO CIVIL
C.P. N° 133

DOCUMENTO NO REDACTADO POR LA NOTARIA

CONSORCIO SUPERVISOR ADS
SEVERO HUMBERTO GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



- Gozara de todas las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restriccion alguna en cualquier proceso penal, asi como en proceso administrativos y judiciales en el campo laboral, para cuyo efecto se le confiere facultades suficientes de representacion del consorcio en concordancia con la legislacion laboral vigente, en especial por el D.L. N° 25593, Art. 16; 26; 33; 48; 49; 61 y demás normativa conexa vigente.
- Solicitar cartas fianzas, aval, avalar a terceros, contratar seguros, y endosar sus pólizas, abrir depositos, retirar, y cancelar cuentas de ahorros, contratar, abrir y cerrar cajas de seguridad y apelarlos, otorgar rentas y cancelaciones, sobregirarse en cuentas corrientes, solicitar toda clase de préstamos de garantía hipotecaria, monetaria y de cualquier otra forma.
- Firmar contratos con el personal profesional y administrativo.
- Realizar todas las actuaciones ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) para la obtención del Registro Único de Contribuyente.
- Delegar todas o partes de sus facultades, revocatorias y/ o reasumirlas cuando lo considere necesario.

W. CASTRO CORNEJO
NOTARIO
 12 ENE 2022



Clausula Octavo: Domicilio

Se señala como domicilio legal del Consorcio: Av. Circunvalación N° 103, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo y Departamento de Junin.

Clausula Noveno: Aplicación Supletoria de la Ley

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, los consorciadas se someten a lo establecido por las normas de Código Civil y demás del sistema jurídico que resulta aplicable.

Después de leído, en señal de conformidad con el contenido y alcances de todas las clausulas antes escritas, las partes integrantes suscriben el presente documento en cuatro ejemplares originales de reproducción exacta que será distribuida en dos ejemplares para cada de las partes; en la ciudad de Huancayo a los 12 días del mes de enero del 2022.


 SEVERO CHUMBES GÓMEZ
 INGENIERO CIVIL
 D.O. N° 13302

Sr. Severo Chumbes Gómez
 DNI N° 23266785


 Leon Quirchca Sedano
 INGENIERO CIVIL
 D.O. N° 13302

Sr. Quirchca Sedano Leon
 DNI N° 19876368

CERTIFICO: La firma del presente documento, la notaria no asume responsabilidad del contenido.
 Doy fe (Art. 110 D. Leg. N° 1049) Ley 2993, D.S. 020-2012-JUS

Sr. Severo Chumbes Gómez
Dni N° 23266785

Huancaavelica, 12 ENE. 2022

DOCUMENTO NO REDACTADO POR LA NOTARIA


 Porfirio W. Castro Cornejo
 Notario Público
 Huancaavelica



CONSORCIO EN LA ASCENSION
 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICACION A LA FERIA

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE A: LEON QUICHCA
SEDAÑO

IDENTIFICADO (A) CON: NO DNI 19876368
LA NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO (D. LEG. 1049 ART. 149)

12 ENE 2022



HUANCAYO;



[Handwritten signature]

Luzmila Tovar Pineda
ABOGADA
NOTARIA DE HUANCAYO



CONSORCIO DE INGENIEROS POR ASCENSION

[Handwritten signature]

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

"CONSORCIO SUPERVISOR ADS"

CONTRATO DE SERVICIO

Conste por el presente documento la contratación del servicio del **"JEFE DE SUPERVISION DE OBRA"**, para la ejecución del proyecto: **"REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA"**, que celebra de una parte el **"CONSORCIO SUPERVISOR ADS"**, con domicilio legal en Av. Circunvalación N° 103, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, a quien en adelante se le llamara **"EL CONSORCIO"** debidamente representada por su **REPRESENTANTE COMUN, Sr ALFREDO ANTONIO CONTRERAS PEÑALOZA**, identificado con D.N.I. N° 42426086, según poder otorgado de contrato de consorcio de fecha 12 de enero del 2022 ante la **NOTARIA TORIBIO W. CASTRO CORNEJO** en la ciudad de Huancavelica y la **NOTARIA LLUBIZA TOVAR PINEDA** en la ciudad de Huancayo, quien adelante se denominara **"CONTRATANTE"** y la otra parte **ING. SEVERO CHUMBES GÓMEZ**, identificado con DNI N° 23266785, a quien en adelante se denominará **"JEFE DE SUPERVISION DE OBRA"**, con domicilio en Jr. Manuel P. Fernández N° 205, Distrito-Provincia y Departamento de Huancavelica, para estos efectos, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de enero 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 09-2021-MDS/CS-1**, para la contratación de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA"**, a **"CONSORCIO SUPERVISOR ADS"**,

Asimismo, se suscribe el **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA RCC N° 01-2022-MDS/CS PEC - PROC-09-2021-MDS/CS-1**, con fecha de 04 de febrero del año 2022 entre la Municipalidad Distrital de Sumbilca y el Representante Común del **"CONSORCIO SUPERVISOR ADS"** para servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra mencionada.

CLAUSULA SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS

El objeto del presente contrato **"EL CONSORCIO"**, contrata los servicios de **"JEFE DE SUPERVISION DE OBRA"**, estos servicios comprenderán todo lo relacionado con las

Dirección: Av. Circunvalación N° 103, Distrito de Chilca - Huancayo - Junín

Contactos: 903168632


CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA
 ALFREDO A. CONTRERAS PEÑALOZA
 REPRESENTANTE COMUN

ING. SEVERO CHUMBES GOMEZ
 INGENIERO CIVIL
 C.U.P. N° 43887



"CONSORCIO SUPERVISOR ADS"

actividades que comprenden en la ejecución de la Obra, que deben desarrollar para cumplir con los objetivos indicados en los términos de referencia y la propuesta Técnica -Económica, que forman parte integrante del presente Contrato

Los servicios se prestarán conforme a los establecido en el TDR y bajo los estatutos y normativas internas del "EL CONSORCIO".

CLAUSULA TERCERO: PLAZO DE SERVICIO

La vigencia del presente contrato regirá desde el día 29/04/2022 hasta la culminación de la Obra, 02/10/2022.

CLAUSULA CUARTO: MONTO DE SERVICIO PROFESIONAL

Las partes acuerdan que el monto por el servicio profesional como: "JEFE DE SUPERVISION DE OBRA" en la ejecución de obra del proyecto: "REHABILITACIÓN DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", que será a todo costo por la suma de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles), incluidos Impuestos de Ley.

CLAUSULA QUINTO: OBLIGACIONES "EL JEFE DE SUPERVISION DE OBRA"

Cumplirá con su función de que la obra ejecutada se realice de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, EL CONTRATANTE tendrá la facultad para suspender al Profesional en caso no cumpla con las funciones encomendadas.

"EL JEFE DE SUPERVISION DE OBRA" es responsable por la correcta Supervisión de ejecución de la obra, el mismo que tendrá la responsabilidad:

- ❖ Posterior al inicio contractual de ejecución de obra, JEFE DE SUPERVISIÓN conjuntamente con EL EJECUTOR efectuarán el replanteo inicial (parcial o total) de obras del proyecto, de acuerdo al Cronograma de Obra, oportunidad en que se verificará los hitos de control para el trazo y niveles cuyos resultados se plasmará en el informe del supervisor, acompañado de planos firmados, en el que se plantearán las recomendaciones que el (los) caso(s) requiera(n). De presentarse algunas diferencias durante el replanteo de la obra, EL JEFE DE SUPERVISIÓN los analizará a fin de

Dirección: Av. Circunvalación N° 103, Distrito de Chilca - Huancayo - Junín

Contactos: 903168632

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR ADS

Alfredo A. Contreras Peñañoza
REPRESENTANTE COMUN

SEVERO CHUMBES GOMEZ
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 68587

"CONSORCIO SUPERVISOR ADS"

determinar la causa que las genera, considerando para ello los alcances del contrato de obra.

- ❖ **EL JEFE DE SUPERVISIÓN** deberá verificar que se haya aperturado el Cuaderno de Obra con las formalidades de Ley siendo la primera anotación el Acta de Entrega de Terreno.
- ❖ En su propuesta técnica, **JEFE DE SUPERVISIÓN**, con pleno conocimiento del expediente técnico, programación y calendario propondrá las pruebas y ensayos complementarios a los indicados en las especificaciones que juzgue necesarios, sin que ello impida la adopción de nuevas pruebas, según el desarrollo de la construcción.
- ❖ Informe Técnico: **JEFE DE SUPERVISIÓN** de obra es la obligada a realizar controles antes mencionados y descritos. Debe elaborar un informe Técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El informe incluirá además el análisis y/o resultados estadísticos que los ensayos rellenos y/o terraplenes, estructuras, obras de arte realizados durante la ejecución de la obra, etc., comparando con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.
- ❖ El informe técnico será presentado a la Municipalidad Distrital de Acobambilla, en adelante LA ENTIDAD, y se incluirá en el informe de situación de la obra, que presenta el Supervisor anticipadamente a la Comisión de recepción de la obra.
- ❖ **EL JEFE DE SUPERVISIÓN** deberá verificar permanentemente durante los trabajos de movimientos de tierra, la clasificación de suelos y contrastarlo con el Estudio de Suelos del Expediente Técnico de Obras aprobado, el cual deberá estar incluido en el Informe Mensual con las conclusiones y recomendaciones del Ingeniero Especialista respectivo.
- ❖ En los casos en que no se cumpla las condiciones solicitadas, la supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del **JEFE DE SUPERVISIÓN**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el **JEFE DE SUPERVISIÓN** está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos. Debe existir una coordinación estrecha entre el supervisor y EL EJECUTOR con el objetivo de unir esfuerzos eficientes orientados a que las obras sean ejecutadas de acuerdo a los diseños y especificaciones aprobadas en el Expediente Técnico, velado por la calidad de la obra.
- ❖ El **JEFE DE SUPERVISIÓN** de obra deberá cumplir con los plazos establecidos en el Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, para presentar su informe respecto a las solicitudes de EL EJECUTOR de Ampliaciones de plazo o Adicionales de Obra.

Dirección: Av. Circunvalación N° 103, Distrito de Chilca - Huancayo - Junín

Contactos: 903168632


CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION
SEVERO QUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR ADS

Alfredora Contreras Peñaloza
REPRESENTANTE COMUN

SEVERO QUMBES GOMEZ
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 64897



"CONSORCIO SUPERVISOR ADS"

- ❖ La supervisión suministrará totalmente en la ejecución de la obra los servicios necesarios para la supervisión y control de la obra, estos servicios comprenden todo lo relacionado con la supervisión, control técnico, control del cumplimiento de plazo de ejecución de obra, control de calidad de materiales, económico financiero, ambiental, administrativo y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato de supervisión de obra, sin exclusión de las obligaciones que corresponden al supervisor, conforme al Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado y entre otros.

CLAUSULA SEXTO: DE LA TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extingue por:

- ❖ Por mutuo acuerdo de las partes que se hará constar en el acta que al respecto suscribirán las partes.
- ❖ Por decisión unilateral y sin expresión de causa del "EL CONSORCIO" o de "EL CONTRATADO", comunica con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. En caso no existe obligación de indemnizar a la parte que decida la terminación del contrato.

CLAUSULA SÉPTIMO: PRINCIPIOS

Todo lo expresado en el presente contrato responde a los principios contractuales de buena fe y común intención de las partes, en razón de lo cual renuncia a cuestionar o impugnar su naturaleza y/o su contenido en todo o en parte.

Las partes se someten a la jurisdicción de los jueces de la Ciudad de Huancayo, como a las disposiciones del Código Civil Vigente para las cuestiones legales que pudiera derivar del presente contrato.

En señal de total conformidad con los términos de presente documento, firman las partes del presente contrato, en la ciudad de Huancayo 20 de abril del año 2022.

CONSORCIO SUPERVISOR ADS

Alfredo A. Contreras Peñalosa

REPRESENTANTE COMÚN

Sr. Alfredo Antonio Contreras Peñalosa

DNI: 42426086

Representante Común



SEVERO CHUMBES GÓMEZ
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 63997

Ing. Severo Chumbes Gómez

DNI: 23266785

Jefe de Supervisión de Obra

Dirección: Av. Circunvalación N° 103, Distrito de Chilca - Huancayo - Junín

Contactos: 903168632

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

**"CONSORCIO SUPERVISOR ADS"****CONFORMIDAD DE SERVICIO**

El que suscribe, Sr **ALFREDO ANTONIO CONTRERAS PEÑALOZA**, Identificado con DNI N° 42426086, Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR ADS", con el objetivo de dar la **CONFORMIDAD DE SERVICIO** al Ing. Severo Chumbes Gómez, con Registro de Matrícula del CIP N° 63597, con DNI N° 23266785, por haber prestado los servicios profesionales como:

JEFE DE SUPERVISIÓN

PROYECTO: "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2515437.

PERIODO : Corresponde desde 29 de abril a 02 de octubre del año 2022.

MONTO DE PAGO DE HONORARIOS: Siendo la suma S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 soles), incluidos Impuestos de Ley.

El ingeniero ha realizado las labores encomendados de manera responsable y eficiente como Jefe de Supervisión en la prestación de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra en mención, en condiciones establecidas en el contrato celebrado.

Se expide el presente documento, a solicitud de la interesada y para fines que crea conveniente.

CONSORCIO SUPERVISOR ADS

Alfredo A. Contreras Peñaloza
REPRESENTANTE COMÚN

Huancayo, 05 de octubre del 2022

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GÓMEZ
INGENIERO EN OBRAS DE CONCRETO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUMBILCA
CREADO POR LEY EL 06 DE NOVIEMBRE DEL 1903



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 080 – 2023 – MDS/A

Sumbilca, 27 de marzo del 2023.

VISTO:

La CARTA N° 010 -2023/CONSORCIO.ADS/MDS/AACP. de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISIÓN ADS (ING. CHUMBES GOMEZ SEVERO); INFORME N° 15 – 2023 – UC/MDS. de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por el jefe de la oficina de contabilidad – Cesar G. Campos Campos; INFORME N° 52 - 2023/SGDUR-MDS/JHH. de fecha 27 de marzo del 2023 emitido por el responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Ing. Juan Huaman Huamani y los documentos que acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la ley 27680 – ley de reforma constitucional, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las liquidaciones deben enmarcarse dentro del procedimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N° 28708; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; ley 30225 ley de contrataciones del estado; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011- EF/68.01, Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071 – 2018- PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 148 – 2019-PCM;

Que, el artículo 69° del Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071 – 2018- PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 148 – 2019-PCM; señala lo siguiente: (...) El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. (...) Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. (...) Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. (...) Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. (...) Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoja las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (...) Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA

CREADO POR LEY EL 06 DE NOVIEMBRE DEL 1903



Que, mediante la resolución de alcaldía N° 083 – 2021 – MDS/A, de fecha 24 de agosto del 2021, se aprueba el expediente técnico de la inversión "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA". con código único de Inversión N° 2515437;

Que, mediante el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA RCC N° 01-2022-MDS/CS., de fecha 04 de febrero del 2022, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Sumbilca representado por el alcalde Sr. Victor Raúl Espinoza Rondón y el CONSORCIO SUPERVISIÓN ADS: para realizar la supervisión de la Obra "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA". con código único de Inversión N° 2515437; por un monto ascendente a la suma de S/. 170,260.02 (ciento setenta mil doscientos sesenta con 02/100 soles) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 04 de enero del 2022, SE HIZO LA ENTREGA DE TERRENO para la ejecución de la Obra "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA". con código único de Inversión N° 2515437

Que, con 05 de enero del 2022, SE DIO INICIO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA". con código único de Inversión N° 2515437 teniéndose como residente de Obra al Ing. Raúl Emilio Cabrera Medina y como parte de la supervisión al Ing. Severo Chumbes Gómez;

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134 – 2022 – MDS/AIC, de fecha 12 de octubre del 2022, se aprueba la CONFORMACION del COMITÉ DE RECEPCIÓN de la Obra "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA". con código único de Inversión N° 2515437.

Que, con fecha 14 de noviembre del 2022, SE RECEPCIONA LA OBRA: "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA". con código único de Inversión N° 2515437; Por parte de los miembros del comité de recepción de obra integrados por el presidente del comité – Ing. Juan huaman huamani, Primer Miembro – Cesar E. Bernardo Vásquez, Segundo Miembro. Ing. Edison Jesús de la Matta Diaz, el asesor Ing. Severo Chumbes Gómez, el Representante Común – Ing. Jashep Paul Vargas Figueroa del CONSORCIO JOSPAL y el residente de Obra Ing. Raul Emilio Cabrera Medina; quienes verifican que los trabajos realizados fueron ejecutados de acuerdo al expediente técnico, por lo que el comité de recepción considera que la obra está concluida y procede su recepción;

Que, mediante CARTA N° 010 -2023/CONSORCIO.ADS/MDS/AACP., de fecha 06 de marzo del 2023, la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR ADS (ALFREDO ANTONIO CONTRERAS PEÑALOZA), PRESENTA la liquidación del contrato de consultoría de obra (supervisión de obra), de la obra "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", dentro del plazo establecido;

Que, mediante INFORME N° 15 – 2023 – UC/MDS, de fecha 16 de marzo del 2023, emitido por el jefe del área de contabilidad de la Municipalidad Distrital de Sumbilca – CPC. Cesar G.

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GÓMEZ
CORREO: mdsumbilca.mp2326@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA

CREADO POR LEY EL 06 DE NOVIEMBRE DEL 1903



Campos Campos, manifiesta que después de la revisión de los documentos de carácter financiero de la liquidación del contrato de consultoría de obra, concluye y declara CONFORME Y APROBADA la liquidación financiera, con un importe de 170,260.00 (Ciento Setenta Mil Doscientos Sesenta Con 00/100)

Que, mediante INFORME N° 52 - 2023/SGDUR-MDS/JHH, de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural - Ing. Juan Huaman Huamani, aprueba la liquidación del contrato de consultoría de obra "REHABILITACION DEL PUENTE LA PERLA, ENTRADA A LLONKOY, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", con un costo real que asciende a un importe de S/ 170,260.00 (Ciento Setenta Mil Doscientos Sesenta Con 00/100) del cual solicita formalizar su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas y con el visto bueno de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sumbilca.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Liquidación del contrato de consultoría de Obra (supervisión de obra) de la obra: "REHABILITACION DE PUENTE, LA PERLA ENTRADA A LLONKOY DEL DISTRITO DE SUMBILCA - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA" con código único de Inversión N° 2515437, la misma que asciende a una inversión total de S/ 170,260.00 (CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100)

Ubicación:	
• Departamento	: LIMA,
• Provincia	: HUARAL,
• Distrito	: SUMBILCA,
• Lugar	: PERLA ENTRADA A LLONKOY
Datos Generales:	
• Código Unificado	: 2515437
• Unidad Ejecutora	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA
• Proceso de contratación	: CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 08-2021-MDS/CS-I
• Modalidad De Ejecución	: CONTRATA
• Comités	: CONSORCIO JOSPAL
• Número de Contrato MDSVS	: CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA RCC N° 10 - 2021 -
• Presupuesto de obra (Según Exp. Tec.)	: S/ 1,702,600.21 soles
• Presupuesto según Contrato	: S/ 1,702,600.21 soles
• Presupuesto de adicional de obra	: S/ 0.00 SOLES
• Deductiva de obra	: S/ 0.00 SOLES
• Plazo de Ejecución según Exp. Tec.	: 120 DÍAS CALENDARIOS
• Ampliación de plazo N° 01	: 00 DÍAS CALENDARIOS
• Plazo de Ejecución	: 120 DÍAS CALENDARIOS
• Fecha de Entrega del Terreno	: 05 DE ENERO DEL 2022
• fecha de inicio de obra	: 05 DE ENERO DEL 2022
• Término Contractual	: 04 DE MAYO DEL 2022
• Suspensión De Plazo De Ejecución	: 05 DE ENERO DEL 2022
• Reinicio De Plazo De Ejecución	: 29 DE ABRIL DEL 2022
• Culminación Con Suspensión De Plazo	: 26 DE AGOSTO DEL 2022
• Suspensión De Plazo De Ejecución N° 02	: 01 DE JULIO DEL 2022
• Reinicio De Plazo De Ejecución N° 02	: 25 DE JULIO DEL 2022
• Culminación Con Suspensión De Plazo N° 02	: 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
• Suspensión De Plazo De Ejecución N° 03	: 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
• Reinicio De Plazo De Ejecución N° 03	: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
• Culminación Con Suspensión De Plazo N° 03	: 02 DE OCTUBRE DEL 2022

CONSORCIO SANCOR ASCENSION

 SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUMBILCA

CREADO POR LEY EL 06 DE NOVIEMBRE DEL 1903



- Fecha De Calificación Real : 01 DE OCTUBRE DEL 2022
- Residente de Obra : ING. RAUL EMILIO CABRERA MEDINA
- Supervisor de Obra : ING. SEVERO CHUMBES GOMEZ
- Fuente de Financiamiento : 19: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
- Año de Ejecución Presupuestal : 2022

Datos Generales de Consultoría de Obra:

- PROCTSO DE CONTRATACIÓN : CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 09-2021-MDS/CS-1
- CONTRATO DE CONSULTORÍA : CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA RUC N° 01-2022-MDS/CS
- REPRESENTANTE COMUN : ALFREDO ANTONIO CONTRERAS PEÑALOZA
- SUPERVISOR DE OBRA : ING. CHUMBES GOMEZ SEVERO
- MONTO DEL CONTRATO : S/. 170,260.02 (CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 02/100 SOLES)
- PLAZO DE EJECUCIÓN : 4 MESES (+20 DÍAS CALENDARIOS)
- FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO : 04 DE FEBRERO DEL 2022

RESUMEN TOTAL DE LOS PAGOS.

Resumen detallado de pagos por la consultoría (supervisión de obra):

ITEM	DESCRIPCION	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA DE C/P N°	SLAF N°	ORDEN DE SERVICIO N°	MONTOS			
						RETENCION	DETRACCION	NETO	PENALIDAD
VALORIZACION N° 01	PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	000266	24/05/2022	0000273	000-4			11,855.1	
	RETENCION DEL 12% AL MONTO TOTAL (DETRACCIONES OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES)	000267	24/05/2022	0000273	000-4		2,771.01		
	RETENCION DE GARANTIA DE FUL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	000268	24/05/2022	0000273	000-4	4,256.50			
VALORIZACION N° 02	PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	000348	04/07/2022	0000273	000-2			10,221.79	
	RETENCION DEL 12% AL MONTO TOTAL (DETRACCIONES OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES)	000350	04/07/2022	0000273	000-2		1,588.00		
	RETENCION DE GARANTIA DE FUL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	000350	23/08/2022	0000273	000-2	4,256.50			
VALORIZACION N° 03	PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	000376	01/07/2022	0000273	000-3			10,661.02	
	RETENCION DEL 12% AL MONTO TOTAL (DETRACCIONES OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES)	000377	01/07/2022	0000273	000-3		3,152.00		
	RETENCION DE GARANTIA DE FUL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	000380	23/08/2022	0000273	000-3	4,256.50			
VALORIZACION N° 04	PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	000446	05/08/2022	0000273	000-4			8,588.97	
	RETENCION DEL 12% AL MONTO TOTAL (DETRACCIONES OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES)	000450	05/08/2022	0000273	000-4		1,765.00		
	RETENCION DE GARANTIA DE FUL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	000502	23/08/2022	0000273	000-4	4,256.50			
VALORIZACION N° 05	PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	000484	05/08/2022	0000297	000-8			22,773.52	
	RETENCION DEL 12% AL MONTO TOTAL (DETRACCIONES OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES)	000485	27/08/2022	0000297	000-8		3,180.00		
	PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	000688	02/10/2022	0000297	000-10			4,645.06	

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA

CREADO POR LEY EL 06 DE NOVIEMBRE DEL 1903



VALORIZACION Nº 05	RETENCION DEL 12% AL MONTO TOTAL (DETRACCIONES OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES)	000809	03/10/2022	0000397	E001-01	620.00			
VALORIZACION Nº 07	PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	000842	16/10/2022	0000397	E001-07		8,055.00		
	RETENCION DEL 12% AL MONTO TOTAL (DETRACCIONES OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES)	000843	17/10/2022	0000397	E001-07	1,091.00			
VALORIZACION Nº 08	PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	000844	16/10/2022	0000397	E001-08		8,380.51		
	RETENCION DEL 12% AL MONTO TOTAL (DETRACCIONES OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES)	000845	16/10/2022	0000397	E001-08	1,040.00			
	PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	000846	16/10/2022	0000397	E001-08		464.00		
	RETENCION DEL 12% AL MONTO TOTAL (DETRACCIONES OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES)	000847	16/10/2022	0000397	E001-08	62.00			
VALORIZACION Nº 09	PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	000848	16/10/2022	0000397	E001-09		7,034.07		
	RETENCION DEL 12% AL MONTO TOTAL (DETRACCIONES OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES)	000849	16/10/2022	0000397	E001-09	7,027.00			
	IMPORTE POR LA APLICACION DE PENALIDAD	000850	16/10/2022	0000397	E001-09		250.00		
VALORIZACION Nº 10	PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	000851	16/10/2022	0000397	E001-10		3,022.84		
	RETENCION DEL 12% AL MONTO TOTAL (DETRACCIONES OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES)	000852	16/10/2022	0000397	E001-10	2,765.00			
	IMPORTE POR LA APLICACION DE PENALIDAD	000853	16/10/2022	0000397	E001-10		250.00		
VALORIZACION Nº 11	PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	000817	26/10/2022	0000397	E001-11		6,980.75		
VALORIZACION Nº 12	RETENCION DEL 12% AL MONTO TOTAL (DETRACCIONES OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES)	000818	23/10/2022	0000397	E001-12	678.00			
SUB TOTAL DE PRESUPUESTO EJECUTADO						17,026.00	23,422.00	16,776.00	17,026.00
TOTAL PRESUPUESTO EJECUTADO									170,260.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la área de tesorería, devolver a la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR ADS (ALFREDO ANTONIO CONTRERAS PEÑALOZA), la retención por garantía de fiel cumplimiento la suma de S/. 17,026.00 (Diecisiete Mil Veintiséis Con 00/100 soles), equivalente al 10% del monto de contrato, una vez aprobado la liquidación del contrato de consultoría de obra (supervisión de obra) vía acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. - ACEPTAR, la renuncia voluntaria del CONSORCIO SUPERVISOR ADS del saldo de S/. 02/100 soles, generado por error de redondeo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Área de Administración y Finanzas, Área de Planeamiento y Presupuesto y los diferentes órganos estructurales, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la supervisión de obra para su conocimiento, con las formalidades de ley.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGUESE, efectuar la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

CA
MUNICIPAL
Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA
Armando Rudy Espinoza Eraso
ALCALDE

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CUMBRÉS GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Sumbilca

HUARAL - LIMA



ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA

CESAR EDUARDO BERNARDO VASQUEZ
DNI: 47564542
RESPONSABLE OPM

Obra

"REHABILITACION DE PUENTE, LA PERLA ENTRADA A LLONKQY DEL DISTRITO DE SUMBILCA - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA"

Ubicación:

Localidad

: LA PERLA ENTRADA A LLONKQY.

Distrito

: SUMBILCA.

Provincia

: HUARAL

Región

: LIMA

Entidad Ejecutora

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA.

Fuente de Financiamiento

: RECURSOS DETERMINADOS

Sistema de Contratación

: A SUMA ALZADA

Contratista

: CONSORCIO JOSPAL

Modalidad del Proceso

: PEC-PROC-8-2021-MDS/CS-1

Monto Referencial

: S/. 1702.600,21 SOLES

Monto del Contrato de ejecución de obra

: S/. 1702.600,21 SOLES

Monto de adicional de obra

: S/. 0,00 soles

Monto de Deductivo

: S/. 0,00 soles

Número de Contrato

: CONTRATO DE OBRA RCC N° 10 - 2021 - MDS/CS.

Plazo de Ejecución

: 120 DÍAS CALENDARIOS.

Fecha de Solicitud Adelanto Directo

: NO SE SOLICITO.

Fecha de Solicitud Adelanto para Materiales

: NO SE SOLICITO.

Fecha de Entrega del Terreno

: 05 DE ENERO DEL 2022

Fecha De Inicio De Obra

: 05 DE ENERO DEL 2022

Termino Contractual

: 04 DE MAYO DEL 2022

Suspensión De Plazo De Ejecución

: 05 DE ENERO DEL 2022

Reinicio De Plazo De Ejecución

: 29 DE ABRIL DEL 2022

Culminación De Ejecución Con Suspensión De Plazo

: 26 DE AGOSTO DEL 2022

Suspensión De Plazo De Ejecución N° 02

: 01 DE JULIO DEL 2022

Reinicio De Plazo De Ejecución N° 02

: 25 DE JULIO DEL 2022

Culminación Con Suspensión De Plazo N° 02

: 19 DE SETIEMBRE DEL 2022

Suspensión De Plazo De Ejecución N° 03

: 01 DE SETIEMBRE DEL 2022

Reinicio De Plazo De Ejecución N° 03

: 14 DE SETIEMBRE DEL 2022

Culminación Con Suspensión De Plazo N° 03

: 02 DE OCTUBRE DEL 2022

Fecha De Culminación Real

: 02 DE OCTUBRE DEL 2022

Residente de Obra

: ING. ERICK CASTRO GUTIÉRREZ

Supervisor de Obra

: ING. SEVERO CHUMBES GÓMEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA
ING. JUAN HUAMAN HUAMANI
SUB GERENTE DE DESARROLLO
URBANO Y RURAL

Severo Chumbes Gómez
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 63597

En la Localidad de la perla con la entrada a llonkoy, Distrito de Sumbilca, Provincia Huaral y Región de Lima, siendo las 10.15 Horas del día 14 de noviembre del año 2022, se constituyeron en el lugar de la obra los integrantes del comité de recepción designado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 134 - 2022-MDS/ALC, integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

: ING. JUAN HUAMAN HUAMANI
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

CONSORCIO SUPERVISOR ADS

PRIMER MIEMBRO

: CESAR E. BERNARDO VASQUEZ

Alfredo Alvarado Peñalosa
REPRESENTANTE COMUN

Plaza de Armas Principal S/N - Sumbilca - Huaral - Lima
Celular: 997762689 / mdsumbilca@gmail.com

SEVERO CHUMBES GOMEZ
RESPONSABLE LEGAL

Escaneado con CamScanner



Municipalidad Distrital de Sumbilca

HUARAL - LIMA



SEGUNDO MIEMBRO

Responsable de Tesorería
: ING. EDISON JESUS DE LA MATTA DIAZ

ASESOR

Responsable OPMI
: ING. SEVERO CHUMBES GOMEZ
Supervisor de Obra

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA

CESAR EDUARDO BENIGNO VASQUEZ
DNI 74195652
TESORERO

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del levantamiento de pliego de observaciones realizados por la comisión de recepción de obra con fecha 28 de octubre del 2022 y además efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el correcto funcionamiento del Sistema.

En ese sentido contando para ello con la presencia del supervisor de obra; ING. SEVERO CHUMBES GOMEZ y en representación del CONSORCIO JOSPAL, el representante común; ING. JOSHEP PAUL VARGAS FIGUEROA, y el residente de obra; ING. RAUL EMILIO CABRERA MEDINA y los miembros presentes, se inicia a verificar la REHABILITACION DEL PUENTE, en base al pliego de observaciones.

La Comisión de Recepción de la obra conforme al art. 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios efectuó la revisión del pliego de observaciones determinando que se encuentra CONFORME. Sin embargo, se señala que el comité de recepción no se responsabiliza por los vicios ocultos que podrían presentarse con posterioridad a la recepción de obra, lo que conllevaría a determinar responsabilidades a los directos responsables de su ejecución: Contratista, Ing. Residente y Supervisor de Obra.

Finalmente, el comité de recepción al término de la verificación declara que la obra se encuentra ejecutada de acuerdo al expediente técnico por lo que procede a la recepción de la obra: "REHABILITACION DE PUENTE, LA PERLA ENTRADA A LLONKQY DEL DISTRITO DE SUMBILCA - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA, en merito a su contrato, la ley de contrataciones, su reglamento y demás normas vigentes.

En tal sentido, la Comisión de Recepción de Obra en la primera y segunda visita verificó las siguientes componentes ejecutadas:

EL PRESENTE PROYECTO TIENE LOS SIGUIENTES COMPONENTES:
EXPEDIENTE TÉCNICO PRINCIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA
ING. JUAN HUAMAN HUAMANI
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	RETRADO
01	OBRAS PROVISIONALES		
0101	MOTILIZACION Y DEMOLICION DE EDIFICIOS	gb	100
0102	CAMPAMENTO Y OBRAS PROVISIONALES	m2	75.00
0103	CARTIL DE IDENTIFICACION OBRA INC. INSE Y TRANSP. (3 EDIFICIOS)	unf	100
02	OBRAS PRELIMINARES		
0201	TRABAJO DEL RESTO DE OBRA	m2	3 000.62
0202	TRAZO Y REPERCUSION	m2	824.72
0203	DESOLMATAION Y ENDOSAMIENTO DE PAV	m3	2 466.95
0204	CAMPO DE DESMO PROVISIONAL	gb	100
03	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTE		
0301	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	100.00
0302	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICIONES	m3	100.00
04	SEGURIDAD Y SALUD		
0401	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	gb	100
0402	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	gb	100
0403	CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD	gb	100
0404	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	gb	100
05	ESTRIBOS		
0501	EXCAVACION P/ESTRIBOS EN MATERIAL COMEN (EN S/C)	m3	2 435.00
0502	EXCAVACION P/ESTRIBOS EN MATERIAL COMEN (EN S/C)	m3	268.58
0503	GRABO e-2"	m2	240.74
0504	ARMADURA G 08 FY-A 200 KG/CM2	kg	4 630.00

Severo Chumbes Gomez
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 63597

CONSORCIO SUPERVISOR ADS
Alfredo A. Cantarero Pajalosa
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSIÓN

CONSORCIO JOSPAL
JOSHEP P. VARGAS FIGUEROA
INGENIERO CIVIL
EMILIO CABRERA MEDINA
INGENIERO CIVIL
REPRESENTANTE COMUN
DNI 72477263
CIP N° 92397

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Sumbilca

HUARAL - LIMA



05.05	ENCERTRADO		
05.05.01	ENCERTRADO CARA NE VISTA EN ALBA	m ²	255.8
05.05.02	ENCERTRADO CARA NE VISTA EN SICO	m ²	255.8
05.06	CONCRETO ARMADO		
05.06.01	CONCRETO Fc-20 Kg/cm ² BARRI ALBA	m ³	304.53
05.06.02	CONCRETO Fc-20 Kg/cm ² EN SICO	m ³	85.95
05.06.03	RELLENO DE ESTRUCTURAS CON MATERIAL DE CANTERA	m ³	425.74
05.06.04	RELLENO DE ESTRUCTURAS CON MATERIAL PUDRI	m ³	83.41
05.06.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXISTENTE DN-1 km	m ³	3.073.71
05.07	FALSO PUNTE		
05.07.01	CONCRETO COMENTOS EXTERIORES MEZCLA LB (100 kg/cm ²) - 20% PM	m ²	61.89
05.07.02	FALSO PUNTE DE MADERA	m ²	85.58
06	LOSA VIGA, Y VEREDA DE CONCRETO		
06.01	ENCERTRADO CARA NE VISTA EN SICO	m ²	267.06
06.02	ARMADURA E-60 FY-4.200 KG/CM ²	kg	6.900.65
06.03	CONCRETO Fc-200 kg/cm ²	m ³	28.62
07	VARIOS		
07.01	JUNTA DE DILATACION METALICA	m	9.00
07.02	APUYSOS DE ALUMINIO	und	8.00
07.03	TUBOS DE DRENAJE PVC Ø 2" L=0.75 m	und	24.00
07.04	ACABADO DE VEREDAS	m	65.20
07.05	CERRADO CON AGUA	m ²	853.34
07.06	BARRIJAS METALICAS PARA PUENTES	m	30.00
07.07	PRUEBA DE CARGA EN PUENTES	und	1.00
08	PAYMENTOS		
08.01	BASE DE ALUMINIO II-Ø 20 m	m ²	29.63
08.02	NIVELACION RISO Y COMPACTACION PARA RECIBIR BASE DE ALUMINIO	m ²	29.63
08.03	CONCRETO Fc-200 KG/CM ²	m ³	7.00
09	ACCESOS		
09.01	EXCAVACION MASIVA CON EQUIPO PESADO	m ²	30.00
09.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO DE CONTRA TRANSPORTADO Ø-1 km	m ³	27.58
09.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXISTENTE DN-1 km	m ³	30.00
10	SEÑALIZACION		
10.01	SEÑAL REGLARINARIA Ø 75-Ø 75 m CON POSTE	und	3.00
10.02	SEÑAL DE INFORMACION GENERAL	m ²	3.24
10.03	ESTRUCTURA DE SOPORTE P/SEÑAL VIGILANTIVA	m	8.00
10.04	CONEXION DE POSTE PARA SEÑAL INFORMATIVA	und	2.00
11	JUNTAS		
11.01	JUNTAS ASFALTICAS	m	27.82
12	PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD		
12.01	PRUEBA DE DENSIDAD DE CAMPO	und	1.00
12.02	ENSAYO PROCTOR MODIFICADO	und	1.00
12.03	DISENO DE MEZCLAS DE CONCRETO	und	3.00
12.04	PRUEBA DE RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CONCRETO	und	3.00
13	PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL		
13.01	PROGRAMA DE PREVENCION Y/O MITIGACION	mes	1.00
13.01.01	PROGRAMA DE PREVENCION Y/O MITIGACION	mes	1.00
13.02	PROGRAMA DE CONTINGENCIAS	mes	1.00
13.02.01	PROGRAMA DE CONTINGENCIAS	mes	1.00
13.03	PROGRAMA DE SEÑALIZACION AMBIENTAL		
13.03.01	SEÑALIZACION AMBIENTAL	und	1.00
13.04	PROGRAMA DE ABANDONO DE OBRAS		
13.04.01	RESTAURACION DE AREAS AFECTADA POR CAMPIENTOS PORTE MADERAS Y PLANTAS PROTECTIVAS	m ²	1.00
13.04.02	RESTAURACION DE LAS AREAS DE MADERAS	ha	1.00
13.04.03	ACORDONAMIENTO DE DEPÓSITO DE MATERIAL EXISTENTE	m ³	1.00
13.04.04	RENTAL FACILIDAD	ha	1.00
13.05	PLAN DE PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19		
13.05.01	PLAN DE PREVENCION Y DE CONTROL DEL COVID-19	yo	1.00
14	FLETE		
14.01	FLETE ALMUESTRAS		

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUMBILCA
 ING. JUAN HUAMÁN HUAMANI
 SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUMBILCA
 PESAR EDUCATIVO DESARROLLO MASQUEZ
 IN. 4.526482
 RESPONSABLE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUMBILCA
 ING. EDICION DE LA MATIA DIAZ
 RESPONSABLE OPM

CONSORCIO JOSPAL
 RAUL EMILIO CABRERA MEDINA
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 52387
 JUSTO P. MARGAS FIGUEROA
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI 78477263

Severo Chumbes Gomez
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 63507

CONSORCIO SUPERVISORAS
 Alfredo A. Coltreras Peñalosa
 REPRESENTANTE COMUN

Plaza de Armas Principal S/N - Sumbilca - Huaral - Lima

Celular: 997762689 / mdsumbilca@gmail.com

Escaneado con CamScanner

SEVERO CHUMBES GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Sumbilca

HUARAL - LIMA



Siendo las 5.35 pm del mismo día del mes de noviembre del año 2022 se culminó con la recepción de la obra y no habiendo otros imprevistos se suscribe la presente acta en señal de conformidad, al pie de la presente por (06) sextuplicado.

REPRESENTANDO A LA ENTIDAD:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA

ING. JUAN HUAMAN HUAMANI
SUB GERENTE DE DESARROLLO
ING. JUAN HUAMAN HUAMANI
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA

CESAR EDUARDO BERNARDO VASQUEZ
DNI : 47566562
*ESORERO

CESAR E. BERNARDO VASQUEZ
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA

ING. EDISON J. DE LA MATTA DIAZ
RESPONSABLE OPM

ING. EDISON JESUS DE LA MATTA DIAZ
SEGUNDO MIEMBRO

REPRESENTANTES DE CONTRATISTA CONSORCIO JOSPAL

RABZ EMICIO CARRERA MEDINA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 92397

CONSORCIO JOSPAL

JOSHEP P. VARGAS FIGUEROA
REPRESENTANTE COMUN
DNI 72477263

ING. JOSHEP PAUL VARGAS FIGUEROA
REPRESENTANTE COMUN

ASESOR DEL COMITÉ (SUPERVISOR DE OBRA)

Severo Chumbes Gomez
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 63597

ING. SEVERO CHUMBES GOMEZ
ASESOR

CONSORCIO SUPERVISOR ADS

Alfredo A. Contreras Peñalosa
REPRESENTANTE COMUN

SR. ALFREDO ANTONIO CONTRERAS PEÑALOZA
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR ASCENSION

SEVERO CHUMBES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL